UNIVERSITY OF ILLINOIS
LIBRARY

Class 354.82 Book A731r Volume 1896

F 11-20M

SOUTH AMERICAN COLLECTION

Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/registronacional1896arge

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1896

(PRIMER SEMESTRE)

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1896

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1896

(PRIMER SEMESTRE)

COMISION PROTECTORA
B. A.

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1896

354.82
A131r
1895

15 My 11 E.E.

MES DE ENERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aprobando el convenio celebrado entre la Dirección de Ferro-Carriles y el Vice-Presidente de la Oficina de Ajustes referente á la chancelación de la deuda existente por operaciones de intercambio del F. C. Andino por los meses de Agosto de 1887 á Marzo 1888.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Vistos los informes producidos en este expediente, asi como el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección General de Ferro-Carriles y el Vice-Presidente de la Oficina de Ajustes, con fecha 24 de Agosto próximo pasado, por el cual se da por chancelada la deuda existente á favor de dicha oficina que resultó de la liquidación de las operaciones de intercambio del Ferro-Carril Andino por los meses de Agosto de 1887 á Marzo de 1888 inclusive, cuya deuda queda fijada en treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos setenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Ferro-Carriles para abonar la expresada cantidad con el producido del Ferro-Carril Andino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Uacional.

(Exp. 2953. D. 1895.)

ROCA.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

181636

Acuerdo concediendo dos meses de licencia al Comisario Inspector del Departamento de Policía de la Capital don Máximino Godoy.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Enero 3 de 1896

En mérito de las consideraciones aducidas por el solicitante.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédense dos meses de licencia, con goce de sueldo, al Comisario Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don Máximino Godoy, á contar del 1° de Enero corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4855, P. 1895).

ROCA—Benjamin Zorrilla—G. Villanueva —J. J. Romero.

Decreto aprobando los nuevos presupuestos formulados por el Departamento de Ingenieros para la realización de varias construcciones en las obras del Riachnelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Vista la nota del Departamento de Ingenieros, por la que manifiesta que habiendo revisado los estudios de máxima primitivamente preparados —en virtud de lo dispuesto por decreto de 12 de Junio del año ppdo., que ordena sacar á licitación, entre otras obras, la construcción de depósitos, talleres, etc., en las obras del Riachuelo, y la instalación de maquinarias, útiles y vías para las mismas – ha introducido ciertas modificaciones, entre ellas la supresión de la casa para administración, por disponerse de un edificio económico y apropiado obteniéndose en todo una economía de 51.196,78 $ m/n cincuenta y un mil ciento noventa y seis pesos setenta y ocho centavos moneda nacional.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nuevos presupuestos formulados por el Deparramento de Ingenieros para la realización de las obras de que se trata y vuelva á la citada repartición á los efectos consiguientes.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Benjamin Zorrilla.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los señores Vila Hnos. para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y los señores Vila Hnos., por el que éstos se comprometen á efectuar la conducción de la correspondencia por vapor desde el puerto de Goya al de Reconquista por el término de un año, mediante la subvención mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 4665, C 1895.)

ROCA.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo concediendo dos meses de licencia al Ingeniero del Departamento de Obras Públicas don Honorio Pereyra, y nombrando sustituto

Departamento del Interior.

Bunos Aires, Enero 7 de 1895.

Vista la solicitud de licencia elevada por el Departamento de Obras Públicas, y no siendo de buena práctica administrativa acordarlas por tanto tiempo como se píde.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por dos meses al Ingeniero del Departamento de Obras Públicas don Honorio Pereyra, y acéptase para substituirle al Ingeniero don Enrique Chanourdie, quien gozará del sueldo que al primero corresponde durante ese tiempo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4900. O. 1895.)

ROCA.—Benjamín Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Ernesto Ruiz, para la provisión de forraje con destino á las caballadas de la Policía de la Capital, y derogando la resolución que autorizaba para suministralo administrativamente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

Vistas las consideraciones aducidas en el precedente escrito, y habiéndose reducido los precios en el forraje que ha de suministrar para la manutención de la caballada de servicios de la Policía de la Capital, lo que hace aceptable la propuesta que á la licitación respectiva presentó el recurrente, y no obstante lo resuelto con fecha 28 de Diciembre del año último,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros--

RESUELVE:

1° Aceptáse la propuesta presentada por don Ernesto Ruiz, para la provisión de forraje con destino á la caballada al servicio de la Policía de la Capital durante el corriente año, por los siguientes precios:

Alfalfa.....	á	$ 39.80	los	1000	kilos
Maiz.....	»	» 6.70	»	100	»
Afrecho.....	»	» 4.09	»	»	»

de acuerdo en un todo con las condiciones establecidas en el aviso de licitación respectiva.

2° Derógase lo dispuesto por resolución de 28 de Diciembre próximo pasado, respecto á la autorización conferida á la Policía para suministrar administrativamente el forraje durante el primer trimestre del año actual.

3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad, vuelva á la Jefatura de Policía para que desglose y entregue al interesado cuya propuesta no ha sido aceptada, bajo recibo en forma en el expediente, los certificados de depósitos correspondientes: fecho, á la Escribanía de Gobierno, para la escrituración del caso, y vuelva para su archivo á este Ministerio.

(Exp. 4704 P. 1895.)

ROCA—B. Zorrilla—A. Alcorta.—
A. Bermejo.

Decreto creando un nuevo departamento en la gobernación del Neuquén

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Teniéndose en cuenta lo resuelto por decreto de 12 de Diciembre de 1884, dividiendo en cinco departamentos el Territorio Nacional del Neuquén; atento lo expuesto por la gobernación referida, pidiendo se cree un nuevo departamento por convenir al mejor servicio público,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2° de la Ley de Territorios Nacionales—

DECRETA:

Art. 1° Créase un nuevo departamento, que se denominará 6° en la gobernación del Neuquén, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, cordillera de Huaidolf: por el Sur, el rio Limay; por el Este, el rio Picunleofú, y por el Oeste, los rios Collón Curá y Catalurú ó Catantil.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4268, N, 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto fijando el presupuesto para el personal del transporte "Ushuaia".

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Vista la nota de la Intendencia de la Armada,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El presupuesto mensual de los sueldos y gastos correspondientes al vapor trasporte «Ushuaia», al servicio de la gobernación de Tierra del Fuego, queda fijado como sigue:

Un comandante administrador	$	250
Un piloto de 1ª	«	150
Un piloto de 2ª	»	130
Un maquinista de 1ª	»	200
Un maquinista de 2ª	»	150
Un contramaestre de 2ª	»	100
Un contramaestre de 3ª	»	70
Un carpintero	»	100
Un cocinero de 1ª	»	90
Un cocinero de 2ª	»	70
Dos cabos foguistas á $ 55 c/u	»	110
Tres foguistas 1 $ 45 c/u	»	135
Dos carboneros á 35 $ c/u	»	70
Un mayordomo	»	60
Un bodeguero	»	50
Doce marineros á $ 35 c/u	»	420
Dos mozos de cámara á $ 35 c/u	»	70
Un despensero	»	40
Racionamiento para cinco oficiales á $ 1.20 por día c/u	»	182 50
Racionamiento para treinta y un hombres de tripulación, á $ 0.60 por día c/u	»	565 75

Materias grasas, estopa para las máquinas	»	350
Reposición de dotación fija y eventuales.....	»	100
Gastos de escritorio....	»	10
Total.....	$	3478 25

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 15. J. 1896).

ROCA
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando el voto de la Comisión encargada de la construcción del palacio del Congreso en la adjudicación de los premios á los autores de los proyectos presentados en el concurso de planos y autorizándola para acordar diplomas y medallas á varios Señores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto lo expuesto por la Comisión nombrada para presidir la construcción del nuevo edificio para el Congreso Nacional, en que da cuenta del resultado del concurso de planos, que tuvo lugar de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo y programa de la Comisión referida, y manifestando ésta en la precedente nota, que entre los proyectos presentados quedan algunos de gran mérito por su concepción artística ó por su feliz y original distribución, cuyos autores merecen con toda justicia una mención honrosa.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la forma en que la comisión encargada de presidir la construcción del nuevo edificio para el Congreso Nacional, ha pronunciado su voto en la adjucación de los premios á los autores de los proyectos presentados en el concurso de planos que tuvo lugar á ese objeto, cuyo veredicto es el siguiente.

Primer premio: proyecto del Sr. Meaur.
Segundo premio: proyecto del Sr. Turner.
Tercer premio: proyecto de los Sres. Mitre y Dupore.
Cuarto premio: proyecto de los Sres. Segui y Avenotti

Art. 2° Autorízase á la misma comisión para acordar una medalla de oro al autor del proyecto premiado con el cuarto premio, además del designado por el programa.

Art. 3° Autorízasela igualmente, para acordar un diploma con medalla de plata á los siguientes Señores: A. Cristophersen, Lefevre, E. Vaeza Ocampo y A. Massue, Rolando Le Vacher, Sonmaruga. Mariani y Toledo, Taglioni Hos., E. Meyer, y Emilio C. Agrelo.

Art. 4° Extiéndase órden de pago á favor de la citada comisión por el importe de los premios indicados en el artículo 2° del decreto de fecha 20 de Febrero del año próximo pasado, con imputación á la ley número

3187 y con destino al abono de los premios que deben ser entregados á los Señores arquitectos, cuyos planos pasan á ser de propiedad de la comisión, prévia liquidación de la Contaduría General.

Art. 5° Comuníquese,publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(E. 4876, C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley declarando vigente para el año actual la de Tarifas Postales y Telegráficas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase vigente para el año 1896, la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas, que actualmente rige, con las siguientes modificaciones:

1ª En el inciso 9°, del artículo 1°, substituir la palabra «correspondiente» por «respectivo».

2ª En el inciso 14 del mismo artículo, á continuación de donde dice «el abono á una casilla», agregar: «con el servicio de apartado».

3ª En el artículo 2°, substituir las palabras: «reconstrucción y reparación» por las siguientes: «del edificio en la capital».

4ª En el inciso 6° del artículo 6°, substituir los valores en esta forma: donde dice: «pesos 10», poner: «pesos 20»; donde dice: «pesos 2», poner: «pesos 5»; y donde dice: «pesos 4», poner: «pesos 10».

5ª En el artículo 8° y á continuación de donde dice: «palabra de texto», agregar: «si fueran simples, aplicándose á las demás categorías las proporciones de la tarifa establecida en el artículo 6°».

6ª En el artículo 9°, substituir las palabras «reconstrucción y reparación de nuevas líneas telegráficas», por las siguientes: «de la casa de correos y telégrafos de la Capital».

7ª En el artículo 12, substituir las palabras: «que establecen los reglamentos», por estas: «de un peso»

8ª En el artículo 24, agregar á continuación de las palabras «el correo abonará», las siguientes: «al remitente».

9ª En el artículo 27, substituir las palabras: «las demás líneas existentes en el país», por las de »otras líneas».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el núm. 3343).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 81 C. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución ordenando se haga saber á la empresa de F. C. del Oeste, que el punto terminal de la linea que parte de Trenquelauquén es el paraje denominado Toay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas en la nota precedente y con lo manifestado por la Secretaría del Honorable Senado en el expediente número 4807 de este Ministerio, que corre agregado al presente, de cuyos informes resulta que el punto terminal de la línea concedida al Ferrocarril del Oeste, que parte de Trenquelauquén, es el paraje denominado Toay, situado en el lote número 19, fracción D, de la sección 11 de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber á la empresa de Ferrocarril del Oeste, en respuesta á la consulta hecha al Ministerio.

(Exp. 4515. F. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando modificaciones en las obras de canalización del arroyo Tala propuestas por el Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896

Visto lo expuesto en la nota que antecede y teniendo en cuenta que el temperamento propuesto por el Departamento de Ingenieros es indudablemente conveniente, máxime si las modificaciones que han de introducirse en las obras de canalización del arroyo Tala, á medida que ellas se ejecuten, consultan á la par que su mejor construcción mayor economía en el presupuesto anteriormente aprobado,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Ingenieros, para proceder en el sentido solicitado en la presente nota.

Comuníquese y archívese.

(Exp. 87. O. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley aprobando el contrato "ad referendum" celebrado con la Compañía del F. C. del Sud, para la prolongación de su línea desde Bahía Blanca hasta el Neuquen.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase el contrato *ad referendum* celebrado por el Poder Ejecutivo y la Compañía del Ferro-Carril del Sud, el dieciseis de Agosto del corriente año, para la prolongación de esta línea férrea desde Bahía Blanca hasta el Neuquen, con las siguientes modificaciones:

1ª El art. 1° en esta forma: «La empresa del Ferro-Carril del Sud se obliga á construir una vía férrea y telégrafo que arranquen de Bahía Blanca y lleguen hasta el occidente de la confluencia del Limay con el Neuquen, siguiendo el trazado que resulte más conveniente de los estudios que debe practicar».

2ª En el art. 2° reemplazar la palabra «gobierno» por «Poder Ejecutivo».

3ª El art. 3°, inciso *b*, así «*b)* Veinte hectáreas para cada estación principal (exceptuándose en la ciudad de Bahía Blanca, donde la empresa posee el terreno necesario), catorce para cada estación intermedia y catorce hectáreas para cada casa de camineros.»

4ª En el art. 4°, sustituir la frase: «debiendo ser dotada del tren rodante adecuado», por «dotarla de las locomotoras adecuadas».

5ª El art. 6°, redactarlo así: «El Gobierno Nacional se compromete á obtener del de la provincia de Buenos Aires las prórrogas necesarias para la ejecución de las prolongaciones y ramales pendientes, según contrato de fecha 25 de Junio de 1895, celebrado entre la empresa y la provincia de Buenos Aires, y en caso de no obtenerlas, sufragará las penas pecuniarias que se impongan á la empresa».

6ª Intercalar después del art. 8° del contrato, el siguiente: «Art. 9° Todos los años el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la empresa, fijará el monto y clase de los materiales y artículos que deberán entrar libres de derechos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior.

7ª En el artículo 10, substituir las últimas palabras desde: «no pudiendo cobrar tarifas, etc.»,por las siguientes: «prévia aprobación de planos por el Poder Ejecutivo, no pudiendo cobrar tarifas más altas que las análogas que rijan en el puerto de la Capital».

8ª En el artículo 13 substituir las palabras «debiendo efectuarse el pa-

go de la primera anualidad» por «debiendo efectuarse el pago conjunto de dos anualidades».

9ª El art. 14 del contracto redactarlo así: «La empresa tendrá derecho para prolongar la línea y construir ramales en cualquier dirección, prévia aceptación de los planos por el Poder Ejecutivo, bajo las condiciones estipuladas en este contrato, debiendo dar cuenta para su aprobación al Honorable Congreso, pero sin obligación de parte del Estado de donarle los terrenos necesarios para la vía, estaciones y casas de camineros».

10ª Intercalar, después del art. 15 del contrato, el siguiente: «Art. 17 En el caso de que la empresa no diera cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5° de este contrato, pagará la suma de cinco mil pesos oro por cada mes de retardo en la terminación de las obras».

11ª El art. 18 del contrato, suprimirlo por completo.

12ª El art. 19 modificarlo así: «El plazo establecido para la presentación de los estudios y planos mencionados en el art. 2°, comenzará á correr desde la fecha del contrato.»

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el núm. 3344).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 108. T. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución denegando una solicitud de la señora Jacinta R. Rawson reclamando se liquide el aumento de pensión desde cierta fecha.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Vista la solicitud de la señora Jacinta R. de Rawson, pidiendo que se le liquide el aumento de pensión acordado por la ley número 3293, desde el 30 de Setiembre último, fecha de la sanción definitiva de la misma y no desde 30 de Octubre, como le ha liquidado la Contaduría General, por ser esta última la fecha de la promulgación y publicación de la referida ley y

CONSIDERANDO:

1° Que según lo dispuesto por el art. 2 del Código Civil, la ley es obligatoria recién desde el día siguiente á su publicación en la Capital de la

República, cuando no se designa en la misma el tiempo desde el cual ha de principiar á regir, como sucede en el presente caso;

2º Que el fundamento constitucional que se invoca y que está contenido en el art. 70 de la Constitución Nacional, sólo se refiere al tiempo dentro del cual el Poder Ejecutivo puede devolver al Honorable Congreso el proyecto de ley desechado en el todo ó en parte, y en ningún caso al tiempo en el cual las leyes principian á regir.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por la recurrente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 90 R. 1896).

ROCA
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta de los señores Evans, Livok y compañia, recomendando á la Dirección de Ferro-Carriles la remisión del pliego de condiciones para la adquisición del tren rodante del F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

No debiendo prescindírse de la licitación pública, prescripta por la Ley de Contabilidad, para las adquisiciones ó compras realizadas por el Estado, sinó en casos excepcionales y de evidente é inmediata urgencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la propuesta de los señores Evans, Livock y Cª, y volver este expediente á la Dirección de Ferro-Carriles, recomendándole la pronta remisión á este Ministerio del pliego de condiciones respectivo, requerido para la adquisición del tren rodante del Ferro-Carril Nacional Andino, á fin de ordenar su compra en Europa, por intermedio del señor Ministro de la República en Inglaterra.

(Exp. 168. D. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir $ 14.000 m/n en la conservación del camino carretero á Chile.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorizase al Poder Ejecutivo para invertir, durante el corriente año, la cantidad de catorce mil pesos (14.000) moneda nacional en la conservación del camino carretero á Chile.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL,
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro
Pro-Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el N° 3346).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 109. T. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando el temperamento propuesto por la Dirección de ferro-carriles para la renovación de la via del Ferro-Carril Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

En mérito á las consideraciones aducidas por la Dirección de ferro-carriles en la nota precedente.

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento aconsejado por la Dirección de ferro-carriles para la renovación de la via del Ferro-Carril Nacional Andino, y vuelva este expediente á la citada reparticion para que formule y remita á este Ministerio el pliego de condiciones respectivo, que ha de servir para la licitación privada que se verificará en Europa, por intermedio del Señor Mínistro Argentino en Londres.

(Exp. 4350. D. 1896.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución negando reconocimiento á una órden de pasaje expedida por el Gobernador de Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Siendo indispensable, por razones de buena administraciún, el estricto cumplimiento de las resoluciones superiores vigentes por parte de todas las reparticiones dependientes de este Ministerio, manifiéstese al Gobernador de Tierra del Fuego que, no habiendo sido expedida la órden de pasaje. cuya aprobación se solicita, de conformidad con lo expuesto por resolución de 23 de Marzo del año ppdo., no puede ser reconocida; previniéndosele nuevamente que debe abstenerse de otorgar pasajes, sin autorización prévia y en forma de este Ministerio. Fecho, archívese este expediente, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 161. T. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley aprobando contratos ad-referendum celebrados con varias Empresas de Ferro-Carriles referentes á revisión de sus tarifas antes de ponerlas en vigencia etc, y autorizando al P. E. para emitir hasta 50.000.000 de $ m/n oro, en titulos de deuda externa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébanse los contratos *ad-referendum* celebrados por el Poder Ejecutivo con los Ferro-Carriles Nordeste Argentino, San Cristóbal á Tucuman, Argentino del Este, Bahía Blanca y Noroeste, Noroeste Argentino de Villa Mercedes á la Rioja, de Villa María á Rufino y Buenos Aires al Pacífico, estableciéndose en ellos que las empresas no podrán poner en vigencia las tarifas sin la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las leyes y contratos respectivos. En el contrato celebrado con la empresa del Ferro-Carril Argentino del Este, para los efectos de la devolución de la garantía, los gastos de explotación no podrán exceder, en ningun caso, del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del producto bruto.

Agregar en el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman el artículo siguiente:

"La empresa entregará la vía, tren rodante, propiedades, útiles, etc., en perfecto estado de servicio, siendo de cuenta exclusiva de la misma el colocarla en tales condiciones y debiendo el Poder Ejecutivo recibirse de la línea, prévio reconocimiento é informe del Departamento de Obras Públicas."

En el contrato con la empresa del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Noroeste, suprimir en el art. 3º las palabras: "Santa Rosa de."

Art. 2º Autorizase al Poder Ejecutivo para emitir hasta (50.000.000) cincuenta millones de pesos moneda nacional oro, ó su equivalente en libras,

francos ó marcos, en títulos de deuda externa de cuatro por ciento (4 %) de interes anual y medio por ciento (1 ½ %) de amortización acumulativa por sorteo ó licitación, La Nación se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo.

Art. 3° Estos títulos serán invertidos en el cumplimiento de los contratos á que se refiere el art. 1°, en los arreglos pendientes con los Ferro Carriles Gran Oeste Argentino. Transandino y Central Córdoba y en la prolongación de las líneas de la Toma (San Luis) á Dolores de Córdoba, de Catamarca á La Madrid, del Central Norte á Bolivia, de la Aurora á la Banda y de San Juan á la línea de Deán Funes á Chilecito.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires. á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Benigno Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el núm. 3350.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 165. C. 1896)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley concediendo una prima de 40 leguas kilométricas de campos en el Chubut al señor Camilo Bolla, constructor del Ferro-Carril Primer Entre-Riano.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese á don Camilo Bolla, constructor del Ferro-Carril Primer Entre-Riano, una prima de cuarenta (40) leguas kilométricas de campo, que ubicará en la tierra libre que haya en la Gobernación del Chubut.

Art. 2° La tierra será medida por cuenta del señor Bolla, por un ingeniero ó agrimensor con diploma de alguna de las Universidades Nacionales.

Art. 3° Hecha y aprobada la mensura con los trámites legales, el Poder Ejecutivo otorgará los títulos de propiedad si el señor Bolla hubiese terminado y librado al servicio público los sesenta (60) kilometros de via á que está obligado y cumplido las obligaciones determinadas en la ley sobre enajenación de Tierras Públicas.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3354.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 15 de 1896.

Téngase por ley de la Nacion; cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 148. C. 1896-)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para pagar reparaciones efectuadas en el edificio del Honorable Congreso.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de un mil seiscientos treinta pesos ($ 1630) moneda nacional, para el pago de reparaciones efectuadas en el edificio del Honorable Congreso.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro,
Pro-secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3348.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 15 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 147. C. 1896).

ROCA
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta $ 36.938,14 m/n. en el pago del crédito que se adeuda por reparaciones en el edificio de la Comisaría de la sección 20.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ($ 36.938,14) treinta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional, para el pago del crédito que se adeuda por el Departamento del Interior y cuyo detalle es el siguiente:

64, P, 93, Francisco Nicolini, por reparaciones de ampliación en el edificio de la Comisaría de la sección 20.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocie tos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Prosecretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 3352.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 15 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 150. C. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución manteniendo el decreto por el que se jubilaba al escribiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Pedro Medrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896

Resultando del estudio de este expediente y de los informes en él producidos, que la jubilación acordada por decreto de fecha 3 de Octubre de 1889 á don Pedro Medrano, lo ha sido de conformidad con las prescripciones de la ley de la materia, no siendo, en consecuencia, procedentes las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones á f. 30,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Mantener en sus efectos lo dispuesto por el decreto de 3 de Octubre de 1889, jubilando, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año

de servicios correspondientes á escribiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á don Pedro Medrano.

Art. 2º Publíquese, é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General para su archivo.

(Exp. 6448, C, 1888.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional, en la provincia de la Rioja

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional, que corresponden á la provincia de la Rioja, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de la Rioja, y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, segun la cual corresponderá:

Al Asilo de mendigos, el 60 o/o (sesenta por ciento).

A las conferencias de Señoras establecidas en la Capital y en la ciudad de Chilecito, el 20 o/o (veinte por ciento cada una de ellas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4906, R. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la Provincia de Jujuy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional, que corresponden á la provincia de Jujuy, y el reclamo sobre la distribución proyectada por la misma, que interpone la Sociedad de Beneficencia de la mencionado provincia, y encontrando aquella equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Jujuy, y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresdonderá á la Sociedad de Beneficencia el (80 °/₀) ochenta por ciento, y el (20 °/₀) veinte por ciento restante al Asilo del Buen Pastor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4679. J. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional, en la provincia de Entre-Ríos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos procedente de la Lotería Nacional, que corresponden á la provincia de Entre-Ríos, y el reclamo sobre las distribuciones proyectadas por la misma, que interpone la Sociedad de San Vicente de Paul, de la ciudad del Paraná, y considerando que, no obstante los fundamentos atendibles con que la comisión apoya la distribución proyectada, es innegable la justicia que asiste á la mencionada sociedad en la reclamación interpuesta,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Entre-Ríos y en la siguiente forma la distribución proporcional proyectada por la comisión:

Al Hospital de la Capital á cargo de la Sociedad de Beneficencia, el (12 °/₀) doce por ciento; á cada uno de los Hospitales á cargo de las ciudades de Gualeguaychú Concordia, Gualeguay y Uruguay, á cargo de las Sociedades de Beneficencia respectivas, y á la sociedad Apostolado de la Oración, el (6 °/₀) seis por ciento; á cada uno de los Hospitales de las ciudades de Victoria y de la Paz y el Asilo de Huérfanos de Gualeguay, á cargo de las Sociedades de Beneficencia de esas ciudades, el (4 °/₀) cuatro por ciento; á cada uno de los Hospitales de las ciudades de Colón, Rosario, Tala, Nogoyá y Diamante, á cargo de las Sociedades de Benificencia, al Asilo de Huérfanos de la Capital, á cargo de la Sociedad Hermanos de los pobres, y al de igual clase de Villa Urquíza, el (3 °/₀) tres por ciento; con destino á la construcción del edificio para Hospital de Caridad en la

capital, el (26 °/₀) veinte y seis por ciento; á la Sociedad Damas Victorinas del Paraná, el (2 °/₀) dos por ciento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 7. E. 1896).

ROCA
BENJAMÍN ZORRILLA

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional, en la provincia de Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la provincia de Córdoba y encontrando aquella equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Córdoba y la distribución proyectada por la Comisión, según la cual corresponderá:

Al Hospital San Roque, (el 20 °/₀) el veinte por ciento. Al Asilo de Niños Desvalidos, (el 18 °/₀) diez y ocho por ciento. Al Asilo de Mendigos, (el 8 °/₀) ocho por ciento. Al Asilo de Huérfanos, (el 6 °/₀) seis por ciento. Al Asilo San José, (el 5 °/₀) cinco por ciento. A la Casa de Expósitos, (el 5 °/₀ cinco por ciento. Al Hospital de Niños, (el 4 °/₀) cuatro por ciento. Al Asilo de Dementes, (el 4 °/₀) cuatro por ciento. Al Hospital de Río Cuarto, (el 4 °/₀) cuatro por ciento. A las conferencias de San Vicente de Paúl de Señoras, (Consejo particular), el 3 °/₀ tres por ciento. Conferencia de San Vicente de Paúl de señoras, (Consejo particular). (el 3 °/₀ tres por ciento. Hermanos terciarios franciscanos, (el 4 °/₀) cuatro por ciento. Al Asilo del Buen Pastor, (el 3 °/₀) tres por ciento. Al Asilo del Amparo de María, (el 3 °/₀) tres por ciento. Hermanas concepcionistas, (el 2 °/₀) dos por ciento. Al Asilo Maternal, (el 1 °/₀) uno por ciento. Huérfanos de Río Cuarto, (el 1 °/₀) uno por ciento. Hermanas del Inmaculado Corazón de María, (el 1 °/₀) uno por ciento. Hermanos terciarios de Villa María, (el 1 °/₀) uno por ciento. Imprevistos, (el 4 °/₀) cuatro por ciento.

Art. 2° No hacer lugar al pedido de sueldo para el secretario de la comisión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4935. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional, en la provincia de Salta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la provincia de Salta, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Salta y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá: A la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para el hospital de ambos sexos que sostiene, el 50 °/₀ (cincuenta por ciento). A la misma para el Asilo de Huérfanas y Cárcel Correccional de mujeres, que sostiene y debe ensanchar, denominados «Buen Pastor», el 9 °/₀ (nueve por ciento). Al Ilmo Sr. Arzobispo; para el Asilo de Huérfanos Pobres y Escuela de Artes y Oficios, que tiene en construcción, el 10 °/₀ (diez por ciento). Al Asilo de Huérfanos Pobres «Las Sacramentarias», el 11 °/₀ (once por ciento). Al Colegio de Jesús, para las niñas huérfanas que sostiene y educa, y urgente reparación de edificio, el 7 °/₀ (síete por ciento). Al de Santa Rosa para igual objeto, el 5 °/₀ (cinco por ciento). Al Párroco de la Candelaria (departamento de la Capital), para el edificio que construye, destinado á asilo y escuela de niñas huérfanas y pobres, el 3 °/₀ (tres por ciento). A la Conferencia Vicentina de Señoras para socorro de pobres vergonzantes, el 1 ½ °/₀ (uno y medio por ciento). A igual sociedad de caballeros, para el mismo objeto y socorro y vestuario de presos, el 1 ½ °/₀ (uno y medio por ciento). A la Sociedad de Beneficencia de Cafayate, para el mismo hospital que sostiene, 2 °/₀ (dos por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4825. S. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional, en la provincia de Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional, que corresponden á la provincia de Mendoza, y el reclamo sobre la distribución proyectada por la misma, que interpone la Sociedad de Beneficencia de la mencionada pro-

vincia, y considerando que, no obstante los fundamentos atendibles con que la Comisión apoya la distribución proyectada es innegable la justicia que asiste á la Sociedad recurrente en la reclamación que formula,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo-

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Mendoza, y la distribución proporcional proyectada por la Comisión en la siguiente forma: Hospital San Antonio, el (60 °/₀) sesenta por ciento; Hospital Belgrano, el (5 °/₀) cinco por ciento; Asilo del Buen Pastor, el (8 °/₀) ocho por ciento; Escuela Práctica de Mujeres, el (15 °/₀) quince por ciento; Asilo de Mendigos y Hospital de Dementes, el (10 °/₀) diez por ciento; Asilo de Huérfanos, el (2 °/₀) dos por ciento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 67, M, 1896).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolucion aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras a los beneficios de la Lotería Nacional, en la provincia de Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la provincia de Catamarca y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Catamarca y la distribución proporcional proyectada por la comisión, segun la cual corresponderá: al Hospital de San Juan Bautista, el 30 °/₀ (el treinta por ciento); al Asilo de Mendigos, el 18 °/₀ (el diez y ocho por ciento); á la Casa de Pobres de San Vicente de Paul, el 5 °/₀ (el cinco por ciento); Colegio de Carmelitas, el 4 °/₀ (cuatro por ciento); Colegio de Nuestra Señora del Huerto, el 3 °/₀ (tres por ciento); Sociedad de Beneficencia del departamento de Andalgalá, el 10 °/₀ (diez por ciento); Sociedad de Beneficencia de Santa María, el 10 °/₀ (diez por ciento); á la Sociedad de Beneficencia del departamento de Tinogasta, el 10 °/₀ (diez por ciento); Sociedad de Beneficencia del departamento de Belen, el 10 °/₀ (diez por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4937, C, 1895,)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolucion aprobando la clasificacion de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Loteria Nacional en la Provincia de San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de San Juan, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Juan y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, segun la cual corresponderá: al Hospital Rawson, el 27 °/₀ (veintisiete por ciento); al Hospital San Roque, el 23 °/₀ (veintitres por ciento); al Hospital de Jáchal, el 13 °/₀ (trece por ciento); al Asilo de Mendigos, el 15 °/₀ (quince por ciento); al Asilo de Huérfanos, el 12 °/₀ (doce por ciento); al Asilo del Buen Pastor, el 10 °/₀ (diez por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.

(Exp. 39. S. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Loteria Nacional, en la provincia de San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Loteria Nacional que corresponden á la provincia de San Luis y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la loteria nacional en la provincia de San Luis y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá: á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, el 30 °/₀ (treinta por ciento); á la Sociedad de Beneficencia de Mercedes, el 20 °/₀ (veinte por ciento); á la Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa, el 8 °/₀ (ocho por ciento); á la Sociedad de Beneficencia de Quilmes, el 8°/₀ (ocho por ciento); á la So-

ciedad de Beneficencia de San Francisco, el 6 °/₀ (seis por ciento); á la Sociedad Hermanas de los Pobres, para su Asilo de Mendigos, el 8 °/₀ (ocho por ciento); á la Sociedad de Hermanas del Buen Pastor, para su Asilo de Niñas Huérfanas y Pobres, el 6 °/₀ (seis por ciento); al Hospital Municipal, el 14 °/₀ (catorce por ciento).

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional, en la provincia de Tucumán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la provincia de Tucumán, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Tucumán, y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá: á la Sociedad Protectora del Hospital Mixto, el (50 °/₀) cincuenta por ciento: á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, el (25 °/₀) veinte y cinco por ciento; á la Sociedad de Beneficencia de Monteros, el (6 °/₀) seis por ciento; á la Sociedad de San Vicente de Paul de la Capital, el (4 °/₀) cuatro por ciento; á la Sociedad de Beneficencia de Medinas, el (4 °/₀) cuatro por ciento; á las Terciarias Franciscanas, el (4 °/₀) cuatro por ciento: al Asilo del Buen Pasor, el (3 °/₀) tres por ciento; á las Terciarias Domínicas, el (3 °/₀) tres por ciento, y á las Hermanas Josefinas, el (1 °/₀).

Art. 2° No hacer lugar al pedido de sueldo para el secretario de esa Comisión, así como al monto de la partida para gastos de oficina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4944. J. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto defiriendo á una solicitud de los vecinos de Villa Nueva, sobre construcción de una estación en el kilómetro 19 del F. C. Nacional Andino.

Departamenio del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Resultando de los informes que anteceden, que la construcción de una estación entre las de Dalmacio Vélez y Villa María, en la línea del Ferro-

carril Nacional Andino, solicitada por los vecinos de Villa Nueva (provincia de Córdoba), es conveniente, no sólo con el objeto de fomentar el desarrollo industrial de las poblaciones adyacentes al kilómetro 19, en que se ubicaría la nueva estación, sino también porque aumentaría y facilitaría el tráfico de dicho Ferro-Carril:

Habiendo ofrecido los peticionantes toda su cooperación para la realización de la obra,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Defiérese á lo solicitado por los vecinos de Villa Nueva (provincia de Córdoba), pudiendo, en consecuencia, instalarse la estación en el kilómetro 19 de la línea del Ferro-carril Andido, bajo las siguientes condiciones:

1ª Los solicitantes donarán al gobierno el terreno necesario para la estación y accesorios, otorgando, al efecto, la respectiva escritura.

2ª Suministrarán todo el material necesario para la construcción del edificio de la estación.

3ª Sufragarán mensualmente el gasto del personal de servicio de la estación hasta que produzca ésta lo necesario para cubrir su presupuesto.

4ª La obra se ejecutará por la administración del Ferro-Carril Nacional Andino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

(Exp. 129. D. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución manteniendo el decreto de jubilación del Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles Dr. Luis F. Araoz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896

Resultando del estudio de este expediente y de los informes en él producidos, que la jubilación acordada por decreto de fecha 22 de Setiembre de 1892 al Dr. Don. Luis F. Araoz, lo ha sido de conformidad con las pescripciones de la ley de la materia, no siendo, en consecuencia, procedentes las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de pensiones y Jubilaciones á fojas 36.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 22 de Setiembre de 1892, jubilando con goce de sueldo íntegro, correspondiente á presidente de la Dirección de Ferro-Cariles Nacionales al Dr. Luis F. Araoz.

Art. 2° Publíquese, é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduria General para su archivo.

(Exp. 3227, A, 1892.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando el contrato ad-referendum celebrado con don Gaetano Taleri, para la construcción de la Estación Salta del F. C. Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Teniendo en cuenta que en las bases de la licitación realizada, se establece que el pago de los certificados por las obras de construcción de la Estación Salta se efectuará por la Tesoreria del Departamento de Obras Públicas, y visto lo expuesto por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato *ad-referendum* celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y don Gaetano Taleri, para la construcción de la Estación Salta, del Ferro-Carril Central Norte.

Art. 2° Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 4776. D. 1893.)

ROCA
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para invertir $ 2000 m|n en varias obras de los diques de "Chorrillos" y "Funes" (San Luis)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de Ingenieros, que es mínimo el embalse actual de los diques «Chorrillos» y de «Funes» en San Luis, circunstancia que, unida á ser esta la época de la seca, podría aprovecharse para proceder á su limpieza al pié de los muros, y siendo esta operación conveniente y necesaria para la conservación de los citados diques,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para invertir hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional (2000) en el objeto expresado, de-

biendo imputarse este gasto al inciso 4° ítem 11, partida 8, del presupuesto del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente.

(Exp. 4464, C, 1895)

ROCA.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Resolución manteniendo en sus efectos el decreto jubilando al Sargento de Policía Adolfo Oro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Resultando del estudio de este expediente y de los informes en él producidos que la jubilación acordada por decreto de fecha 23 de Abril de 1892 á don Adolfo Oro, lo ha sido de conformidad con las prescripciones de la ley de la materia, no siendo, en consecuencia, procedentes las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciónes, á foja 11

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 23 de Abril de 1892, jubilando con goce de sueldo íntegro correspondiente á Sargento 2° al ex-sargento 1° del Departamento de Policía de la Capital don Adolfo Oro.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á Contaduría General para su archivo.

(Exp. 1273. P. 1892.)

ROCA.
Benjamin Zorrilla.

Resolución disponiendo se redacte el art. 216 del Reglamento de Ferro-Carriles en los mismos términos que lo está el 49, de la ley de la materia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Considerando que el art. 216 del Reglamento General de Ferro-Carriles es la reproducción exacta del art. 49 de la ley general de la materia, pero la forma en que aquél está redactado altera el espíritu de la disposición legal contenida en el art. 49, y visto lo manifestado por la Dirección General de Ferro-Carriles,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercício del Poder Ejecutivo—

RESUELVE :

Que el art. 216 del Reglamento General de Ferro-Carriles, se redacte en todas sus partes en los mismos términos en que lo está el art. 49 de la ley de la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 83. D. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando la ubicación para el criadero de ostras y mejillones en el puerto de Bahía Blanca solicitada por los señores Pinsolli y Compañía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

Vista la solicitud de los señores Eugenio Pinsolli y C[a], pidiendo se apruebe la ubicación que proponen é indican en el plano que corre agregado á fojas 3 de este expediente para establecer un criadero de ostras y mejillones en la costa de Bahía Blanca, en virtud de la ley número 3232 del Honorable Congreso que les acuerda esta concesión, y en mérito de los informes producidos por el Ministerio de Guerra y Marina, el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación de que se trata, en la extensión de *un mil quinientos metros*, y en un todo de conformidad al plano de referencia, informado por el Departamento de Marina y Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos: repónganse los sellos.

(Exp. 4899, M, 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley autorizando al P. E. para contratar con los Sres. Quesada Hnos. la construcción y explotación de una línea de tramways entre esta Capital y Conchitas, partido de Quilmes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los Sres. Quesada Hnos., la construcción y explotación de una línea de tramways entre

esta Capital y el punto denominado Conchitas, en el partido de Quilmes, recorriendo las calles de la Capital que la Municipalidad determine y cruzando el Riachuelo aguas arriba del puente carretero existente.

Art. 2° La tracción de la línea se hará por medio de la electricidad ó á sangre, pudiéndose también emplear la tracción á vapor fuera de los límites de la Capital Federal.

Art. 3° Los concesionarios deberán firmar el contrato respectivo á los seis meses de la promulgación de esta ley, presentarán á la aprobación del Poder Ejecutivo los planos definitivos y pliego de condiciones á los tres meses subsiguientes: comenzarán los trabajos á los tres meses de la aprobación de los planos y concluirán la línea á los tres años de empezados los trabajos.

Art. 4° Las tarifas serán establecidas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, cuando el producto líquido de la línea concedida sea mayor que el diez por ciento del capital invertido.

Art. 5° Las estaciones se ligarán entre sí por medio de una línea telegráfica.

Art. 6° El puente sobre el Riachuelo lo será movible, mas provisoriamente podrá construirse uno fijo, el que deberá ser removido á costa del concesionario, cuando así lo exijan las necesidades de la navegación, á juicio del Poder Ejecutivo.

Art 7° El domicilio legal de la empresa será la Capital de la República

Art. 8° Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos de propiedad fiscal y particular necesarios para la vía, depósitos, estaciones y talleres, según los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, y autorízase al concesionario para gestionar la expropiación de ellos á su costa.

Art. 9° La línea quedará sujeta á la Ley General de Ferro-Carriles Nacionales en la Provincia y en la Capital, y á las disposiciones Municipales y policiales vigentes ó que se dicten.

Art. 10 Los materiales que se introduzcan para la construcción de esta línea no pagarán derechos.

Art. 11. La línea no podrá ser gravada con impuestos durante el término de veinte años de su apertura al servicio, con excepción de los municipales.

Art. 12. Como garantia del cumplimiento de este contrato, los concesionarios depositarán, al firmarlo, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en títulos nacionales ó en efectivo, á la órden del Poder Ejecutivo, quedando este depósito á favor del Erario Público, si fuese declarada caduca esta concesión.

Art. 13. Si los concesionarios no firmasen el contrato respectivo, si no presentasen los estudios ó si no comenzaren los trabajos en los términos establecidos, esta concesión será declarada caduca.

Art. 14. Por cada mes de retardo en la conclusión de los trabajos de esta línea, la empresa incurrirá en una multa de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo declare caduca la concesión de la parte no concluida, si hubiere de ello conveniencia.

Art. 15. Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de esta ley, serán sometidas al juicio de árbitros nombrados de una y otro parte con facultad de nombrar éstos un tercero, que formando tribunal lo resuelva.

Si los árbitros no se acordaren en la elección del tercero, será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo F. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3358).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Téngase por ley de la Nación, cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 226 C. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto organizando el personal de la Dirección de Ferro-Carriles y Comisión de Ferro-Carriles garantidos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Siendo necesario organizar el personal de la Dirección de Ferro-Carriles y Ferro-Carriles Nacionales, con arreglo á las disposiciones de la nueva ley del presupuesto, y vista la nota de la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Dirección de Ferro-Carriles, con antigüedad del 1° de Enero del corriente año, á las siguientes personas:

Item 1°.

Presidente, Cárlos Maschwitz.
Secretario, Belisario Saravia.
Pro-secretario, Julio Ruiz de los Llanos.
Asesor letrado, Benjamín Paz (hijo).
Procurador para cobrar multas, Alfredo del Campillo.
Oficial 1°, Miguel R. Beccar.
Oficial 2°, Ventura Acuña.
Encargado de la mesa de entradas, José A. Cortafarena.
Auxiliar, José Muñoz.
Auxiliar, Antonio Ituriza.
Archivero, Dermidio Aldao.
Intendente, Luis Chiesa.
Ordenanzas: Jacinto Rios, Joaquín Gimenez, Andrés Valle, y Antonio Rodriguez.

Contaduría y Control.

Item 2°.
Contador general, José I. Cortinez.
Sub-contador, Jaime Peter.
Oficial 1°, Santiago Cortinez.
Auxiliar, Gabriel Brihuega.
Escribientes: Joaquín B. Garrido y Julio Mayorga.
Tesorero habilitado, Juan A. Thorne.
Tenedor de libros, Ramón Chaves.

Control Ferro-Carriles Nacionales.

Contador, Miguel Hade.
Id Primitivo Nolasco.
Sub-contador 1°, Francisco F. Rodriguez.
Sub-contador 2°, Roque S. de Bustamante.
Auxiliar, Jacinto Juárez.

Control Ferro-Carriles garantidos.

Contadores: Fernando Guerrico. Ranald Macdonald, Ernesto J. Manet, Juan A. Doncel.
Sub-contador 1°, Leandro F. Delgado.
Id 2° Pedro Guillantegui.
Oficial 1°, Juan E. Corradi.
Id 2°, Manuel Villalba.
Auxiliar, José C. Dotta.

Inspección Técnica y Administrativa

Item 3°.
Ingeniero Inspector General, Alberto Schneidewind.
Inspectores Administrativos: Lisandro Gordillo. Félix Iriarte, Armando Figueroa, Miguel Varangot, José P. Cuenca y Luis Koranda.
Ingeniero de 2ª Ayudante. Delfín Avila.
Archivero General, Hernán Villegas.
Oficial 2°, Moisés Lacarera.
Auxiliar, Federico Fragueiro.

Inspección Técnica

Ingeniero Jefe, Alfredo del Bono.
Ingenieros de 1ª: Manuel J. Quiroga, Arturo Ochoa, Tomás Allau, Zacarias Tapia y Mateo Lovadina.
Ingenieros de 2ª: Abelardo Barberán, Emilio Lombardo, Emilio Schikendantz Mauricio Durrieu, Julio Labarthe y Ernesto Díaz.
Inspectores Técnicos de Vias: Cárlos Ramallo, Apolinario Lucero, Federico Burtow, Jorge H. Smith, Carlos Ruíz de los Llanos, Eduardo Krausse, Lisandro E. Gordillo y Jorge Delpech.
Inspectores Administrativos: Juan Bordini y Julio Peró.
Oficial dibujante copista, Carlos Real de Azúa.

Estadistica

Técnico encargado de Oficina, Eduardo Schlatter.
Calculista de 1ª, José Pelliza.
Id 2ª, Alfredo Alcobendas y Venancio Cossa.
Oficial dibujante copista, Genaro Castro Feijóo.

Asuntos Comerciales

Técnico encargado de oficina, Domingo Selva.
Técnico auxilar, SantiagoCastro Feijóo.
Auxiliar, José Guido,

Transporte y material rodante

Ingeniero mecánico; Cristian Koening.
Técnicos de 2ª clase: Manuel J. Elordi y Manuel E. Mattos.
Dibujantes: Federico Raffo y German Ochoa.

Art. 2° El Sr. Montanus Hettema, actual interventor, pasará á desempeñar el puesto de Contador en el Ferro-Carril de Deán Funes á Chilecíto y Chumbicha á Catamarca, pasando el actual Contador, don Juan C. Elordi, á desempeñar el puesto de Auxiliar General de Tráfico en el Ferro-Carril Central Norte, El señor Otto Niehbur, actual Ingeniero en la Dirección, pasará á desempeñar el puesto de Ingeniero en el Ferro-Carril Deán Funes á Chilecito. Al actual encargado del Depósito de Materiales de Tuclame, de la misma línea, don Eleodoro F. Lugones, nómbrase para desempeñar el puesto de Jefe de Almacenes, en reemplazo del señor Venancio Cossa; todos con antigüedad al 1° de Enero del corriente año.

Art. 3° Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Reglamento de la Lotería de Beneficencia Nacional y decreto aprobándolo.

Art. 1° La Comisión de la Lotería de Beneficencia Nacional, por ley número 3313, de fecha 2 de Noviembre de 1895, queda compuesta de un presidente y seis vocales.

Art. 2° La comisión formará *quorum* con cuatro de sus miembros, y el Presidente ó el que haga sus veces.

Art. 3° La comisión designará de su seno un Vice-Presidente.

Art. 4° La comisión se reunirá una vez por semana, pudiendo ser convocada á reuniones extraordinarias por el presidente ó á pedido de dos de sus miembros.

Art. 5° A la apertura de cada sesión se dará cuenta por el Secretario del acta de la sesión anterior, que si no es observada, se dará por aprobada, firmándola el Presídente y Secretario.

Art. 6° Son deberes de la Comisión:

1° Someter á la aprobación del Ministerio del Interior el Reglamento General de la Lotería.

2° El presupuesto de sueldos y gastos de la Administración.

3° El nombramiento y remoción del personal de empleados.

4° Los programas de emisión, la cantidad á emitir y el número de premios que deba adjudicarse, asi como las formalidades que convenga observar para garantía de los sorteos.

5° El sistema de venta de los billetes que considere más ventajoso, y su reglamentación.

6° La cuenta de gastos y beneficios líquidos de cada sorteo.

7° Semestralmente la distribución que proyecte hacer de las utilidades que mensualmente correspondan á la Capital Federal.

Art. 7° Elevará mensualmente al Ministerio un estado demostrativo del producido ó inversión de los beneficios líquidos del mes, con los justificativos correspondientes.

Art. 8° Presentará conjuntamente con el balance general del año una memoria de sus trabajos.

Art. 9° Designará por turno uno de los miembros de la Comisión para presenciar el sorteo de las loterías.

Art. 10. Formulará una clasificación prolija de las instituciones públicas y asociaciones de beneficencia y caridad existentes y que se crearan, que sostengan Hospitales ó Asilos,con especificación de aquellas que construyan ó tengan que construir edificios necesarios para sus fines.

Art. 11. La clasificación á que se refiere el art. anterior y la distribución á que se refiere el art. 6° en su inc. 7°, se hará con asistencia ó informe del Intendente Municipal.

Art. 12. Aprobados por el Poder Ejecutivo la clasificación y distribución de las utilidades á hacerse en la Capital Federal, y las que las Comisiones de Provincia que hubieran presentado, la Comisión entregará las cuotas que correspondan, en las Provincias á las Comisiones por medio de libramientos contra las sucursales del Banco de la Nación, y en la Capital, directamente á las sociedades ó instituciones agraciadas.

Art. 13. La Comisión exigirá de las Comisiones de Provincia, de acuerdo con el art. 10 del decreto reglamentario de la Ley de la Lotería, rendición de cuentas mensual de la inversión de los fondos que reciban, en la segunda quincena del mes, sin cuyo requisito no se les entregará la cuota que corresponda al mes subsiguiente.

Art. 14. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4° del decreto reglamentario, la Comisión dispondrá se deposite á su órden en el Banco de la Nación, el producido líquido de los sorteos efectuados en el mes, aprobada que sea la liquidación correspondiente.

Presidente

Art. 15. Las atribuciones y deberes del Presidente, son:

1° Presidir las sesiones de la Comisión;

2° Decidir con su voto en caso de empate;

3° Ejecutar las resoluciones de la Comisión y hacer cumplir los reglamentos y disposiciones de la misma;

4° Representar á la Comisión en sus relaciones con los poderes públicos y particulares;

5° Verificar el balance de caja, presenciando los arqueos correspondientes, por lo ménos una vez al mes;

6° Autorizar el pago de los sueldos y gastos de la Administración;

7° Nombrar los miembros que deben componer las distintas comisiones;
8° Nombrar la persona que deba reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, sea un miembro de la Comisión ó un empleado superior.

Vice-Presidente

Art. 16. El Vice-Presidente desempeña las funciones del Presidente, con todas sus atribuciones y deberes, por ausencia ó impedimento de éste.

Secretario.

Art. 17. El secretario llevará la correspondencia de la comisión.
Art. 18. Refrendará siempre la firma del Presidente en todos sus actos.
Art. 19. Llevará un libro de actas de las sesiones de la comisión, un libro de entradas y salidas de expedientes y un copiador de notas.
Art. 20. Las actas de las sesiones expresarán la nómina de los señores de la comisión presentes, la hora de apertura de la sesión y la de su terminación, los asuntos y comunicaciones que se hayan presentado, el órden y forma de la discusión de cada asunto, con determinación de los señores de la comisión que en ella tomaron parte, así como las observaciones que se hubieran hecho al acta de la sesión anterior.
Art. 21. Concurrirá los dias de sorteo en compañia del miembro de la comisión designado para presenciar el acto.
Art. 22. Llevará en un libro la clasificación de las sociedades é instituciones de beneficencia ó caridad previstas en el art. 10.

Administración.

Art. 23. El servicio de Administración Interna de la Loteria, queda repartido en la siguiente forma:
Gerencia, tesorería, contaduría, emisión, premios, taloneo, compras y sorteos, habilitación, prescripción, escribano, imprenta,
Art. 24. Los jefes de oficina tienen autoridad sobre sus subordinados.
Art. 25. Todos los empleados son responsables de los errores ó negligencias provenientes de sus propios hechos.
Art. 26. Los empleados no podrán tener agencias de lotería, ni ocuparse en forma alguna de la venta de billetes.
Art. 27. Ningún empleado prodrá ausentarse de la oficina sin permiso del gerente.
Art. 28. La administración estará abierta al público todos los dias hábiles, durante las horas que designe el presidente.
Art. 29. Los empleados están obligados á permanecer en sus oficinas hasta que hayan concluido los trabajos del día, debiendo trabajar durante la noche cuando las necesidades del servicio lo exijan.
Art. 30. Los empleados desempeñarán cualquier cargo ó trabajo que les sea designado.
Art. 31. Los empleados recibrán órdenes de sus jefes inmediatos superiores.
Art. 32 Los jefes de oficina no podrán autorizar ninguna operación que no se ajuste á este reg amento, sino en vírtud de órden firmada por el gerente, bajo pena de ser solidariamente responsables,
Art. 33. Todos los libros de la administración deberan estar siempre al día.
Art. 34. El empleado que faltare á su oficina sin causa justificada, perderá la parte del sueldo que le corresponda al día ó días que faltare.

Art. 35. El empleado que entre á su oficina después de hora, perderá la mitad de lo que corresponde á su sueldo diário.

Art. 36. Los empleados están obligados á conducirse con toda seriedad y contracción en el desempeño de sus deberes; deben mostrarse atentos y cultos con todas personas que ocurran á ellos. Se recomienda muy especialmente á los jefes de oficina den cuenta al gerente de cualquier falta de urbanidad que noten en sus subordinados.

Gerencia

Art. 37. El gerente es el jefe de todas las oficinas de la repartición; presidirá todo el movimiento de la administración, se enterará y cuidará de la marcha diaria de todos y cada uno de los servicios, velando por su puntual funcionamiento. Observará las mejoras y perfeccionamiento de que ellos puedan ser objeto, proponiendo á la comisión las reformas necesarias.

Art. 38. Podrá suspender á los empleados que no cumplan con su deber, dando cuenta á la comisión.

Art. 39. Es responsable de la buena marcha de la administración.

Art. 40. Presenciará el arqueo general de caja, que se hará quincenalmente, pudiendo ordenarlo en casos extraordinarios ó que considere necesario.

Art. 41. Presentará á la consideración de la comisión, con la anticipación necesaria, el presupuesto de sueldos y gastos del año.

Art. 42. Pasará diariamente al presidente cópia del balance de caja.

Art. 43. Pasará, asímismo, el balance mensual con el producido líquido de los beneficios de la lotería durante el mes y la parte que á cada provincia corresponda, de acuerdo con lo determinado por la ley. Respecto á la cuota que corresponde á la Capital Federal, presentará la distribución, de acuerdo con lo resuelto por la comisión.

Art. 44. Propondrá á la Comisión el sistema de venta de billetes que considere más ventajoso para la administración.

Art. 45. Presenciará el recuento de los billetes que no hubieran sido vendidos el día antes de la extracción, levantando una acta con constancia de su numeración é importe, la cual firmará conjuntamente con el tesorero, contador y jefe de la oficina de emisión, depositando los billetes en un paquete sellado y lacrado. Copia de esta acta con sus firmas correspondientes, será pegada el mismo día en sitio visible de la administración.

Art. 46. Al siguiente día de la extracción se abrirá el paquete y se hará constar en un acta que firmarán las mismas personas, los números que hubierán resultado premiados y su importe total que la Contaduría acreditará en cuenta.

Art. 47. Cuidará de rodear el acto del sorteo de todas las formalidades que crea necesarias para garantir su mayor legalidad, vigilando todas sus operaciones y designando los empleados que han de intervenir en él.

Art. 48. Intervendrá en la publicación de los extractos, autorizándolos con su firma.

Art. 49. Formulará los programas de las loterías á sortearse, y una vez aprobados, ordenará la impresión de ellos.

Art. 50. Autorizará los gastos menores en cuentas que no excedan de cien pesos.

Art. 51. Los repartos que no hubieran sido retirados dos días antes de la extracción, podrá distribuirlos por órden de fechas de las solicitudes de pedi-

dos, que llevará en un libro, dando cuenta en el día al presidente de la forma en que hayan sido distribuidos.

Contaduría

Art. 52. La contaduría llevará los libros principales de la contabilidad de la administración y vigilará que ella sea uniforme en todas las oficinas, debiendo dar cuenta de cualquier falta que notare.

Art. 53. Reunirá los datos que fueren necesarios para los informes y memoria de la administración.

Art. 54. La contabilidad general se compondrá de los siguientes libros: Diario, mayor, caja, saldos de cuentas, emisiones, intervenciones, balances, cuentas corrientes, copiador de notas, copiador de liquidaciones.

Art. 55. Presentará mensualmente el balance general correspondiente y una liquidación de las utilidades líquidas del mes.

Art. 56. Al hacer la liquidación determinada en el artículo anterior hará también su distribución de acuerdo con la ley; y la cuota que á la Capital federal corresponda en la forma que disponga la comisión.

Art. 57. Intervendrá en todos los ingresos y egresos de tesorería y en el balance diario de caja.

Art. 58. Confrontará diariamente con la Tesorería, oficina de premios y la de emisión, las operaciones que hubiesen hecho, autorizando con su firma las planillas que á ese objeto le sean pasadas.

Art. 59. Intervendrá en los arqueos de caja dispuestos por este reglamento.

Art. 60. Hará la líquidación de los billetes que los agentes se presenten á retirar, dando una doble boleta, la primera para que la Tesorería reciba el importe líquido de los billetes y la segunda para que efectuado el pago, la oficina de emisión haga entrega de ellos al agente.

Art. 61. Los premios falsos ó mal marcados que reciba de la oficina de taloneo y de la prescripción, los pasará á su vez á tesorería para las reclamaciones del caso.

Tesorería.

Art. 62. Son atribuciones del tesorero:

1° Atender personalmente su oficina teniendo á su cargo y responsabidad los fondos que maneje.

2° Abonar las notas de crédito expedidas contra la Tesoría por la oficina de premios.

3° Abonar las planillas de sueldos y gastos mensuales autorizadas por el presidente, así como las cuentas con órden de pago.

4° Expedir cheques contra el Banco de la Nación Argentina para las sumas que tenga que abonar.

5° Dar balance diario de caja y prévia intervención de Contaduría, elevarlo al gerente.

Art. 63. Recibirá en pago de los billetes que retiren los agentes, prévia liquidación de la Contaduría, certificados de depósito en el Banco de la Nación.

Art. 64. Recibirá de Contaduría los premios mal marcados, á fin de cobrar ó abonar á los agentes sus diferencias ya sean á favor ó en contra

Art. 65. Llevará un libro de caja, un libro de balances un copiador de notas, un copiador de balances, y un libro de recibos de premios mayores.

Oficina de Premios

Art. 66. El pago de premios se hará por medio de notas de crédito expedidas contra la Tesorería y prévia intervención de Contaduría.

Art. 67. A los agentes de la administración podrá expedir estas notas sin talonear préviamente los premios, exigiéndoles para las reclamaciones que pudieran ocurrir, lo siguientes requisitos: Anotar al frente del billete premiado la suerte que le corresponde, al reverso un sello especial conteniendo el nombre y apellido del agente, y una lista de los premios de cada emisión por millares, con especificación de su importe.

Art. 68. Las notas de crédito que expida contra Tesorería determinará el importe de los premios, por emisión y la suma total.

Art. 69. Cuando los premios fueren presentados para su cobro por particulares, los pasará á la Oficina de Taloneo, y prévia su conformidad ordenará su abono.

Art. 70. Pasará bajo recibo á la Oficina de Taloneo, para su comprobación todos los premios pagados, excepción hecha de aquellos premiados sólo por terminación de la última cifra, que los pasará directamente á la Oficina de Prescripción tambien contra recibo.

Art. 71. Inutilizará los premios á medida que los reciba, perforándolos.

Art. 72. La oficina llevará un registro de firmas de los agentes de la lotería y el sello que usan.

Art. 73. Elevará diariamente á Contaduría para su confrontación y archivo una planilla con el detalle de los premios pagados de cada emisión.

Oficina de Taloneo

Art. 74. La Oficina de Taloneo recibirá de la habilitación los talones correspondientes á cada emisión.

Art. 75. Sorteada la lotería, separará los talones que correspondan á los números premiados y los pegará en los libros que al efecto llevará.

Art. 76. Recibirá de la Oficina de Premios, contra recibo, los premios para talonear.

Art. 77. Los billetes premiados con suertes mayores de quinientos pesos, inclusive, serán taloneados y pegados en el talon respectivo, por el Jefe de la oficina.

Art. 78. Antes de pegar los premios á que se refiere el artículo anterior, se pasarán á la Oficina de Prescripción para su anotación correspondiente, contra recibo.

Art. 79. Si del taloneo resultaran billetes falsos ó con premios mal marcados, la oficina los pasará á la Contaduría á los efectos del artículo 71.

Oficina de Prescripción

Art. 80. Esta oficina recibe diariamente de la de taloneo todos los premios taloneados, acompañados de una lista por el importe de cada emisión, y de la Oficina de Premios recibe los billetes que sólo tienen premio por terminación de la última cifra: los recuenta para verificar la exactitud de las sumas que arrojan las planillas y otorga el recibo correspondiente.

Art 81. Hará las respectivas anotaciones de los premios que recibe de cada emisión, á fin de tener con exactitud las sumas á prescribirse.

Art. 82. Si resultase que un premio ha sido pagado con suma mayor que la que le corresponde, ó si resultase falso,, será devuelto á Contaduría á los efectos del artículo 71.

Art. 83. Vencidos los noventa días desde el sorteo de cada emisión, procederá á confeccionar una planilla con el detalle de los premios prescriptos, número del billete y su importe, planilla que, firmada por el Jefe de la oficina y con el conforme de la Contaduría, será pasada al Gerente.

Art. 84. Llevará un libro de «Prescripción», en el que diariamente tendrá el saldo de la suma á prescribirse de cada emisión, y otro libro para anotar los billetes observados que devuelva á Contaduría.

Oficina de Emisión

Art. 85. Esta oficina recibirá de la de Habilitación los billetes arreglados por decenas y los recontará para verificar su exactitud.

Art. 86. Los repartos son de numeración fija, á cuyo objeto llevará un libro decenario con la numeración de las decenas que corresponden á cada agente. Llevará tambien un libro de saldos de las emisiones que se sorteen.

Art. 87. Entregará los repartos á los agentes contra una órden de tesorería que establezca el número de la emisión y el total de las decenas á entregar.

Art. 88. Dos dias antes de cada sorteo, dará cuenta al administrador de los agentes que no hubieran retirado sus repartos para dar cumplimiento al artículo 53.

Art. 89. Tendrá siempre cuatro emisiones habilitadas, listas para la circulación, á fin de entregarlas á los agentes si lo solicitaran.

Art. 90. Elevará diariamente á Contaduría un balance de las operaciones efectuadas en el dia, y al gerente un estado de las emisiones en caja.

Art. 91. A los efectos del artículo 48, si hubiera algun sobrante de billetes el dia anterior á la extracción, dará cuenta al Gerente.

Oficina de Habilitación.

Art. 92. Esta oficina recibirá de la casa impresora los billetes de las emisiones á sortearse, verificando si la numeración es correcta y si está conforme su impresión.

Art. 93. Procederá á cortarles los talones, que los pasará á la oficina de taloneo, y ordenará los billetes por decenas, entregándolos después á la oficina de emisión.

Art. 94. Esta oficina está encargada del arreglo y cuidado de las bolillas, á cuyo efecto las colocará en el órden correspondiente y en sus cajas respectivas.

Art. 95. El dia anterior á la extracción debe tener listas en sus tableros las bolillas de los números y de las suertes, las primeras arregladas por millares y las segundas segun su valor.

Art. 96. Las bolillas numeradas se guardarán en las cajas respectivas, con sus tapas de cristal, así como las bolillas en blanco y numeración para grabarlas, no pudiendo renovar ni cambiar bolilla alguna sin órden escrita del Gerente.

Escribano

Art. 97. El Escribano deberá encontrarse en el sorteo con una hora de anticipación.

Art. 98. Verificara todas las bolillas á fin de constatar que ellas están conformes con los números á sortearse y los premios del programa.

Art. 99. Una vez efectuada la revisación de las bolillas, presenciará su colocación en los globos respectivos.

Art. 100. Levantará acta de los números sorteados con los premios que les corresponda.

Art. 101. La revisación de ésta se hará con las bolillas sorteadas que se irán colocando en tableros especiales, y una vez salvados los errores que pudieran contener, será firmada por el Escribano y el Gerente ó miembros de la Comisión que estuvieren presentes.

Art. 102. Las actas de los sorteos las levantará el Escribano en un libro de la administración destinado al efecto.

Imprenta

Art. 103. La imprenta de la administración estará confiada á un encargado, que es el jefe del personal y responsable de la marcha del establecimiento.

Art. 104 El encargado de la imprenta recibirá órdenes directamente del Gerente.

Art. 105. Deberá solicitar del Gerente la autorización necesaria para la compra de papel y útiles de imprenta.

Art. 106. Llevará los libros necesarios para constancia de las obras que se impriman, su costo, etc.

Art. 107. A fin de cada mes pasará un detalle de las obras efectuadas, con especificación del costo de la impresión, papel empleado y demás gastos, y en formulario aparte, pasará un balance de la existencia de papel

Art. 108. Cuidará de tener el personal necesario para atender con prontitud los trabajos que se le encomienden.

Globos

Art. 109. El encargado de los globos y del motor cuidará que estos esten siempre en perfecto estado de conservación y que el día del sorteo se encuentren listos para funcionar.

De las extracciones

Art. 110. Una hora antes de la fijada para el comienzo de la extracción la Oficina de habilitación deberá colocar á vista del público:

1° En los tableros correspondientes, las bolillas de los números á sortearse, arreglados por su orden numérico.

2° Las bolillas correspondientes á las suertes determinadas en el programa.

Art. 111. A la hora designada para la extracción, en presencia del Escribano se echarán en los globos respectivos las bolillas de los números á sortearse y las bolillas de las suertes.

Art. 112. Los globos será puestos en movimiento momentos antes de empezar el sorteo á fin de que se mezclen las bolillas.

Art. 113. El servicio de los globos, en el acto del sorteo, estará á cargo de niños en la siguiente forma; dos manejarán los manubrios que dan salida á las bolillas y dos á cargo de los recipientes donde ellas caen, debiendo cantarse primero el número y después el premio que le corresponde. Un tercero tomará las dos bolillas cantadas y las pasará al encargado de su colocación en los tableros destinados á ese objeto.

Art. 114. El escribano levantará acta de los números que vayan resultando premiados.

Art. 115. Dos empleados de la administración tomarán también nota de los números sorteados y su premio para confrontar con el acta del Escribano.

Art. 116. Además de esta confrontación, la administración hará revisar el acta levantada por el escribano directamente con las bolillas.

Art. 117. Las bolillas se conservarán bajo llave en sus tableros respectivos hasta el día siguiente al de la extracción.

Art. 118. El público tendrá acceso al recinto del sorteo una hora antes de dar principio al acto, y tiene derecho á pedir explicaciones sobre cualquier duda que tuviera al respecto.

Art. 119. Concluido el sorteo, se verificará si el número de premios sorteados es el autorizado por la extracción.

Art. 120. Una vez terminadas las operaciones del sorteo, se ordenará la impresión del extracto.

E. del Campo.
Secretario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1896.

Visto el Reglamento General de Lotería de Beneficencia Nacional, confeccionado por la Comisión de la misma, el presupuesto de sueldos del personal y el de gastos, que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 de la ley núm. 3313 de 2 de Noviembre de 1895, elevó para su aprobación.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el citado reglamento y presupuesto de sueldos y gastos acompañado para el corriente año, con las siguientes modificaciones: Presidente, sueldo mensual, mil doscientos pesos ($1200); Gerente, ochocientos pesos ($800); Contador, seiscientos pesos ($600); Tesorero, seiscientos pesos ($ 600); Auxiliares en las oficinas de emisión, premios, prescripción y talonación, doscientos pesos ($ 200); fallas de caja al tesorero, treinta pesos ($ 30); á los jefes de oficinas de emisión y premios, veinte pesos ($ 20).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 243. L. 1896).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución adoptando como tal un dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, referente á una solicitud del Sr. Ferrari.

Exmo. Señor:

La solicitud del recurrente, presentada antes del vencimiento del término, el nombramiento de la comisión encargada de proyectar el arreglo definitivo á este asunto y las circunstancias en que se encuentra el contratista, mientas esa comisión desempeña su cargo, justifican plenamente la solicitud del Sr. Ferrari, pudiendo V. E. declarar que el plazo ha quedado interrumpido desde la fecha del pedido de prórroga hasta que la comisión se expida. Tal es el dictámen del infrascripto.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.—*E. Garcia Mérou.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, debiendo la comisión nombrada por decreto de 29 de Abril de 1894, expedirse dentro del término de un año,

Comuníquese, publíquese é insértese en el Regístro Nacional.

(Exp 2591. F. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución poniendo á disposición del Centro Militar de Velocipedistas una propiedad en la manzana destinada al Congreso Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1899.

Vista la solicitud del Centro Militar de Velocipedistas, pidiendo la cesión temporal y gratuita de uno de los edificios comprendidos en la manzana de propiedad nacional para instalar en él sus dependencias, y en mérito de las consideraciones aducidas.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Poner á disposición del Centro Militar de Velocipedistas, la propiedad indicada por el Administrador de la precitada manzana, siendo bien entendido que queda á cargo del referido Centro, el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al carácter de inquilino y que deberá desocuparla en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo juzgaré conveniente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. 284, C. 1896.)

ROCA
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con el Dr. don Juan M. Bosch, para locación de una casa con destino á las oficinas de la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Visto lo expuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales en la nota que antecede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con fecha 3 del corriente mes, entre el Señor Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y el Dr. D. Juan M. Bosch, por el que éste último alquila, en la cantidad de ($ 850) ochocientos cincuenta pesos $^{m}/_{n}$, la casa de su propiedad, situada en la calle San Martin, n° 550, para instalar las oficinas de dicha Dirección.

Art. 2° El presente contrato empezará á regir desde el 1° del presente mes y por el término de cuatro años.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Fxp. 377. D. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA

Resolución autorizando á los señores Madero é hijos, para entregar unos materiales á la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

En vista de lo solicitado por la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires, y lo informado por el Departamento de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Deferir á ello, esto es, conceder autorización á los señores Madero é hijos, para que entreguen á la precitada Sociedad los materiales cuya nómina se acompaña á foja 1, para la transmisión y conexión con el agua de presión del puerto, bajo las condiciones expuestas en el informe de foja 3 y aceptadas por los concesionarios del puerto.

Comuníquese y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 116. M. 1896.)

ROCA
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución disponiendo continúen desempeñando sus funciones siete vocales de la Comisión de las Obras de Salubridad que actualmente la constituyen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión de las Obras de Salubridad, y Considerando:

1° Que la ley de presupuesto vigente fija en seis el número de vocales que deben componer dicha Comisión en el corriente año, en lugar de ocho que la constituían anteriormente:

2° Que el vocal doctor Isaac M. Chavarria, en repetidas ocasiones ha hecho presente los motivos que le impiden desempeñar ese cargo y ha significado el deseo de que se le acepte la renuncia del mismo:

3° Que estando próxima la época en que la referida Comisión debe renovarse parcialmente y no existiendo inconveniente alguno para deferir hasta entonces la designación del otro vocal que haya de cesar, de acuerdo con la citada ley de presupuesto:

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Hasta la próxima renovación parcial de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, ésta funcionará con los siete vocales que actualmente desempeñan su cometido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 414. J. 1896.)

ROCA.

BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución designando al señor Procurador del Tesoro para que regule los honorarios del Árbitro Dr. Federico Pinedo y Secretario D. Anacleto Resta en las cuestiones y cuentas pendientes del arrendamiento del F. C. C. Norte de Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Habiendo dado término el Dr. Federico Pinedo al trabajo que se le sometió, en el carácter de Arbitro de las cuestiones y cuentas pendientes del arrendamiento del Ferro-Carril Central Norte de Córdoba á Tucumán, ramales de Frías á Santiago, de Recreo á Chumbicha, y prolongación de Tucumán á Chilcas.

SE RESUELVE:

Designar al Sr. Procurador del Tesoro para que regule los honorarios á que es acreedor el Dr. Pinedo, y los que correspondan al Secretario del Arbitro D. Anacleto Resta.

(Exp. 37. 1896).

ROCA

BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución adoptando como tal un informe de la Contaduría General, referente á un reclamo de sueldo hecho por el señor Delfín Leguizamón por licencia que le fué acordada.

Excmo. Señor:

Del informe que antecede, se ve claramente que al recurrente señor Delfin Leguizamón se le acordó licencia, que fué más tarde prorrogada por un mes más, nombrándosele un reemplazante.

El nombramiento del reemplazante, aun cuando no se presentó á desempeñar sus funciones, demuestra que la mente del Ministerio al otorgarle, era sin goce de sueldo, en cumplimiento de lo que prescribe el acuerdo de Marzo 10 de 1887, que las licencias que se concedan por más de un mes serán sin sueldo; por consiguiente, aunque aquél haya sido devuelto á Tesorería, esta oficina cree que V. E. no debe acceder á lo solicitado por el recurrente. Contaduría General, Enero 8 de 1896.—*Francisco Vivas.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Visto lo solcitado en este expediente y en mérito de los informes producidos

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Tener por resolución el precedente informe de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4639. L. 1895).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto traspasando á los señores Manuel E. Repetto y Cía. la concesión de don F. Didier, referente á la construcción del Puerto sobre el Rio Batel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiendo fallecido don Félix Didier, contratista para la construcción del puerto sobre el Rio Batel, y solicitando sus fiadores, don Manuel E. Repetto y compañía, el traspaso del contrato para continuar ellos la ejecución de las obras bajo las mismas condiciones de aquel;

De acuerdo con el precedente informe del Departamento de Ingenieros, y á fin de que las obras se prosigan sin demora,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Accédese á lo solicitado por los recurrentes, señores Manuel E.

Repetto y Cia,, y acéptase como fiador, para el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen, al señor Pedro F. Benoit.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 97. R. 1896.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo un anticipo de $ 1000 m|n. al Teniente Coronel, Edecan del Sr. Presidente de la Republica, D. David Marambio Catán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

En mérito de las razones aducidas por el recurrente y en vista de lo expuesto por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Teniente Coronel D. David Marambio Catán el anticipo de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m|n.) que solicita; para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la suma asignada por la la ley de presupuesto vigente, para sobresueldo y gastos de etiqueta, como Edecan del Presidente de la República.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se entregue al Sr. Marambio Catan la suma que se le concede, imputándose al inciso 1° , item 2, partida 2 de la referida ley de presupuesto.

Art, 3° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 304. M. 1896.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—
—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para contratar con la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco la provisión de valores postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Visto lo solicitado en este expediente, las razones aducidas y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, la provisión de los valores postales necesarios para el franqueo de la correspondencia de conformidad en un todo á las bases y condiciones estipuladas en el proyecto de contrato adjunto, corriente á fs. 4, 5, 6, 7. 8 y 9, que se aprueba, debiendo el mismo reducirse á escritura pública, por intermedio de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia para sus efectos.

(Exp. 57. C. 1896.)

ROCA—Benjamín Zorrilla—A. Alcorta—J. J. Romero—A. Bermejo—G. Villanueva.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Juan Vignale, para racionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Visto este expediente, del que resulta:

Que á la licitación pública verificada en la Jefatura de la Policía de la Capital, con fecha 16 de diciembre próximo pdo., para la provisión del racionamiento destinado al Cuerpo de Bomberos, detenidos del Departamento y Depósito de Contraventores, se han presentado tres propuestas, siendo dos de éstas para el primero de los servicios citados, y la restante para el último, resultando de aquellas más ventajosa la de don Juan Vignale, que ofrece hacerlo á razón de un peso con noventa y cinco centavos ($ 1.95) por cada ración de oficial y á cuarenta y seis centavos (0.46) cada una de tropa;

Que respecto á la propuesta que hace don Julio J. Fernandez, para igual servicio con destino á los detenidos del Departamento y Depósito de Contraventores, no puede ser tomada en consideración, por no hallarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley de la materia, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que precede.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la licitación que tuvo lugar en la Jefatura de Policía de la Capital, con fecha 16 de Diciembre último, para la provisión del racionamiento al Cuerpo de Bomberos y aceptar la propuesta hecha por don Juan Vignale por la que se compromete á hacerla á razón de un peso

con noventa y cinco centavos ($ 1.95) por cada ración de oficial y por la de cuarenta y seis centavos (0.46) cada una de la de tropa, por el término de un año y de acuerdo en un todo á las bases establecidas en el aviso y pliego de licitación respectivos.

Art. 2° Pase este expediente á la repartición de su procedencia para que llame nuevamente á propuesta el servicio del racionamiento á los los destinados del Departamento y Depósito de Contraventores, desglosese y entreguese á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, los respectivos certificados de depósito, bajo recibo en forma en el expediente; fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para la correspondiente escrituración y vuelva á este Ministerio para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 4902. P. 1895).

ROCA.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE ENERO

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Bellinzona (Suiza) á D. Eduardo Rusca en reemplazo de D. M. Sacchi, que falleció

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

En vista de lo expuesto por la Legación Argentina en Italia y Suiza, en su nota de 7 de Diciembre último.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Bellinzona (Suiza) á D. Eduardo Rusca, en reemplazo de D. M. Sacchi, que falleció.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Santa Cruz de la Sierra á don Teodoro S. de Bustamante en reemplazo de don Manuel Vespa, que renunció.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Atendiendo á lo expuesto por la Legación Argentina en Bolivia, en su nota N° 116, de 17 de Diciembre último.

El Presidente provisorio del Senado; en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Santa Cruz de la Sierra al ciudadano D. Teodoro S. de Bustamante, en reemplazo de D. Manuel Vespa, que renunció.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando vacantes los Vice-Consulados en Pau y en Orán

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Enero 4 de 1896.

En vista de la nota del Consulado General de la República en Francia Fecha 12 de Diciembre último,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacantes los Vice Consulados en Pau y Orán.
Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley aprobando los arreglos firmados por el Delegado Argentino que concurrió al Congreso celebrado en Viena en 1891: referentes á la Convención Postal Universal etc. etc.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébanse los siguientes arreglos firmados por el Delegado Argentino que concurrió al Congreso celebrado en Viena el año de 1891:
Convención Postal Universal; Protocolo final de la misma: Arreglo relativo al cange de cartas y cajas con valor declarado;
Convención relativa al cange de encomiendas postales; Protocolo final de la misma:
Arreglo relativo á la introducción de libretas de identidad en el tráfico postal internacional;
Arreglo relativo al servicio de giros postales.
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3341.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando al Dr. D. Miguel Cané Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Francia y de Bélgica

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

En vista del Acuerdo prestado por el Honoráble Senado en su sesión del 9 del corriente;

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Dr. D. Miguel Cané, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Francia y de Bélgica.

Art. 2° Expídanse las credenciales correspondientes, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto trasladando á la Legación en los Estados, Unidos, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, D. Martin García Merou.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión del 9 del corriente;

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Queda trasladado á la Legación de los Estados Unidos, el actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, Dr. Martin García Mérou.

Art. 2° Expídanse los documentos del caso, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando á D. Epifanio Portela Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión de 9 del corriente.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ciudadano D. Epifanio Portela, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de lós Estados Unidos del Brasil.

Art. 2° Expídanse las credenciales correspondientes, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto promoviendo al Encargado de Negocios en el Paraguay, D. Lauro Cabral al rango de Ministro Residente cerca del Gobierno de dicha República

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión de 9 del corriente.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda promovido el Encargado de Negocios en el Paraguay, D. Lauro Cabral, al rango de Ministro Residente cerca del Gobierno de dicha República.

Art. 2 Expídase la credencial correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

Decreto prorrogando por cuatro meses la licencia con goce de sueldo, acordada al Jefe del servicio Administrativo de la Comisión N° 3 de límites con Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

Vista la potición del Jefe del Servicio Administrativo de la Comisión núm. 3 de límites con Chile, D. Alfredo J. Fernandez, para que se prorrogue

por cuatro meses la licencia que le fué acordada el 27 de Noviembre último; en atención al certificado médico de fs. 1, según el cual el recurrente necesita de absoluto reposo durante el tiempo indicado en su pedido, y teniendo presente lo expuesto por el Perito de Límites con Chile en pró de lo solicitado.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por cuatro meses, á contar desde el 27 del corriente, la licencia con goce de sueldo acordada el 27 de Noviembre último, al Jefe del Servicio Administrativo de la Comisión núm. 3, de límites con Chile, D. Alfredo J. Fernandez.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de D. Emilio Wolff como Cónsul en Munich (Alemania).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

El Presidente provisorio del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo –

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de D. Emilio Wolff como Cónsul en Munich. (Alemania)

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando a D. José L. Lopez, Secretario del Perito de Límites con Bolivia, y fijándole sueldo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de Secretario del Perito de Límites con Bolívia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ciudadano D. José L. López Secretario del Perito de Límites con Bolivia fijándole el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Acta de ratificación del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, protocolo adicional al mismo, firmado el 17 de Julio de 1885 en la ciudad de Viena entre la República Argentina y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega.

JULIO A. ROCA

Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República Argentina,

A todos los que el presente vieren salud!

Entre la República Argentina y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, se negoció y firmó en la ciudad de Viena el dia diecisiete de Julio del año de mil ochocientos ochenta y cinco, por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados al efecto, un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, y un protocolo adicional á dicho tratado, siendo uno y otro del tenor siguiente:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina y Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega, igualmente animados del deseo de extender y confirmar las relaciones de amistad, de comercio y navegación entre la República Argentina y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, han juzgado oportuno y conveniente negociar y concluir un Tratado, y al efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina, al Doctor Don Miguel Cané, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Viena y Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega á don Enrique Akerman, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Viena.

Los cuales después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado y convenido en los artículos siguientes:

Art. 1° Habrá amistad perpetua entre la República Argentina y sus ciudadanos, por una parte, y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega y sus súbditos por la otra parte.

Art. 2° Habrá entre todos los territorios de la República Argentina y los

Son Excellence le Président de la République Argentine et sa Majesté le Roi de Suède et Norvège également animés du désir de contribuer au developpement des relations d'amitié, de commerce et de navigation entre la République Argentine et les Royaumes Unis de Suède et Norvège ont résolu de conclure á cet effet un Traité, et ont nommé pour leurs plénipotentiaires, savoir:

Son Excellence le Président de la République Argentine, le Docteur Miguel Cané, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire de la dite République á Vienne, et Sa Majesté le Roi de Suède et Norvège, le Sieur Henri Akermann, son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire á Vienne:

Lesquels aprés s'être communiqué leurs pleins pouvoirs, trouvés en bonne et due forme, sont convenus des articles suivants:

Art. 1er—Il y aura amitié perpétuelle entre la République Argentine et ses citoyens d'une part er les Royaumes Unis de Suède et Norvège et leurs sujets d'autre part.

Art. 2°—La liberté de commerce sera réciproque entre tous les ter-

Reinos unidosde Suecia y Noruega una libertad recíproca de comercio.

Los ciudadanos y súbditos de las Partes Contratantes podrán libremente y con toda seguridad ir con sus buques y cargas á todos aquellos países, puertos y rios de la una ó de la otra parte á donde sea ó fuese permitido llegar á otros extrangeros ó á los buques ó cargas de cualquier otra Nación ó Estado.

Podrán entrar en los mismos y permanecer y residir en cualquiera parte de ellos; podrán alquilar y ocupar casas y almacenes para su residencia y comercio; podrán negociar en toda clase de productos, manufacturas y mercancias de toda clase, sujetos á las leyes del país y generalmente, disfrutarán en todas sus cosas la mas completa protección y la más completa seguridad, con sujeción siempre á las leyes y reglamentos del pais.

Del mismo modo, los buques de guerra, los buques de comercio, correos y paquetes de las Partes Contratantes podrán llegar libremente con toda seguridad á todos los puertos, rios y puntos á donde es, ó sea, en adelante, permitido entrar á los buques de guerra y paquetes de cualquier otra Nación; podrán entrar, anclar, permanecer y repararse, sujetos siempre á las leyes y costumbres del país.

Art. 3° Las partes contratantes convienen en que cualquier favor, exención, privilegio ó inmunidad qúe una de ellas haya concedido, ó conceda más adelante en punto de comercio ó navegación á los ciudadanos ó súbditos de cualquier otro gobierno, nación ó estado, será extensivo en igualdad de casos y circunstancias á los ciudadanos y súbditos de la otra parte contratante gratuitamente si la concesión en favor de ese otro gobierno, nación ó estado ha sido gratuita, ó por una compen-

ritoires de la République Argentine et ceux des Royaumes Unis de Suède et de Norvège.

Les citoyens et sujets des Parties Contractantes pourront, en toute liberté et sûreté, se rendre avec leurs navires et cargaisons dans tous les parages, ports et rivières de l'un ou l'autre Etat où yi est,ou serait permis d'arriver aux nationaux et aux navires et cargaisons de tout autre pays étranger. Ils pourront pénétrer sur les mèmes points, séjourner et résider dans une partie quelconque de ces territoires, y louer et y occuper des maisons et magasins pour leur résidence et leur commerce : trafiquer en produits de toute nature et en marchandises de toute sorte, en se soumettant aux lois et règlements du pays et ils jouiront en toute chose, et toujours sur la mème réserve de la protection la plus complète et de la plus entière sécurité.

De la mème manière, les navires de guerre, les bâtiments marchands, les malles et les paquebots des Parties Contractantes pourront entrer en pleine liberté et sûreté dans tous les ports, fleuves et lieux dont l'accès est permis ou sera permis à l'avenir aux navires de guerre et aux paquebots de toute autre Nation : il pourront y pénétrer, jeter l'ancre, y séjourner et faire des reparations en s'assujettisant aux lois et usages du pays.

Art. 3°.—Les Parties Contractantes conviennent que toute faveur, exemption, privilège ou imunité que l'une d'elles aurait accordé ou qu'elle accorderait à l'avenir pour le commerce ou la navigation aux citoyens et sujets de tout autre Gouvernement, Nation ou Etat, sera aplicable, dans les mèmes cas et circonstances, aux citoyens et sujets de l'autre Partie Contractante à titre gratuit si la concession en faveur de l'autre Gouvernement, Nation ou Etat á été gratuit ou au moyen d'une compen-

sación equivalente, si la concesión fuese condicional.

Art. 4° No se impondrán ningunos otros, ni mayores derechos, en los territorios de cualquiera de las partes contratantes á la importación de los artículos de producción natural, industrial ó fabril de los territorios de la otra parte contratante que los que se pagan, ó pagaren por iguales artículos de cualquier otro pais extrangero. Ni se impondrán otros, ni mas altos derechos en los territorios de cualquiera de las partes contratantes, á la exportación de cualquier artículo á los territorios de la otra, que los que se pagan ó pagaren por la exportación de iguales artículos á cualquier otro pais extrangero. Ni se impondrá prohibición alguna á la importación ó exportación de cualquier artículo de producción natural, industrial ó fabril, de los territorios de la una de las Partes Contratantes á los territorios ó de los territorios de la otra, que no se extiendan tambien á iguales artículos de cualquier otro pais extrangero.

Art. 5° No se impondrán otros, ni mas altos derechos por tonelaje, faro puerto, práctico, salvamento, en caso de avería ó naufragio, ó cualquiera otros gastos locales en ninguno de los puertos de cualesquiera de las partes contratantes á los buques de la otra, que aquellos que se pagan en los mismos puertos por su propios buques.

Art. 6° Se pagarán los mismos derechos y se concederán los mismos descuentos y premios por la importación ó exportación de cualquier artículo al territorio ó del territorio de la República Argentina, ó al territorio, ó del territorio de los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, ya sea que dicha importación ó exportación se efectué en buques de la República Argentina ó en buques de los Reinos Unidos de Suecia y Noruega.

sation équivalente si la concession était conditionnelle.

Art. 4e.—Il ne sera pas imposé d'autres ni de plus forts droits dans les territoires de l'une des Parties Contractantes à l'importation des articles de production naturelle, industrielle ou fabriquée, des territoires de l'autre Partie Contractante, que les droits dont sont ou seraient passibles les mêmes articles de tout autre pays étranger. Il ne sera pas non plus imposé d'autre ni de plus forts droits dans les territoires de l'une des Parties Contractantes á l'exportation d'un article quelconque dans les territoires de l'autre Partie, que ceux qui sont ou seraient payés à l'exportation à un autre pays étranger pour le même article. Il ne sera point enfin imposé de prohibition à l'importation ou à l'exportation d'un article quelconque de production naturelle, industrielle ou fabriquée, des territores de l'une des Parties Contractantes, dans les territoires de l'autre, qui ne s'étende également aux articles similaires de tout autre pays étranger.

Art. 5e.—Ne seront perçus dans aucun port de l'une des Parties Contractantes, sur les bâtiments de l'autre, d'autres ni de plus fort droits de tonnage, de phare, de port, de pilotage, de sauvetage ou autres taxes locales, que ceux que sont payés pour les navires nationaux.

Art. 6e Les mêmes droits seront payés, et les mêmes escomptes et primes concédés pour importation ou l'exportation d'un article quelconque, d'un territoire à l'autre soit que cette importation ou exportation ait lieu par des navires de la République Argentine, soit qu'elle s'effectue par des navires des Royaumes Unis de Suède et Norvège.

Art. 7° Todos los buques que según las leyes de la República Argentina, deban considerarse como buques argentinos, y todos los buques que según las leyes de los Reinos Unidos de Suecia y Noruega deban considerarse como buques suecos ó noruegos, serán para los efectos de este Tratado, considerados como buques argentinos ó como buques suecos ó noruegos, respectivamente.

Art. 8° Todos los comerciantes, comandantes y capitanes de buques y demás personas de la República Argentina, tendrán plena libertad en los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, para manejar por sí mismo sus negocios, ó para confiarlos á la dirección de quien mejor les parezca, como corredor, factor, agente ó intérprete, y no serán obligados á emplear otras personas para dichos objetos que aquellas empleadas por los súbditos de los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, ni á pagar otra remuneración ó salario que aquel que en iguales casos se paga por los súbditos de los Reinos Unidos de Suecia y Noruega. Se concede absoluta libertad en todos los casos al comprador y vendedor para tratar y fijar el precio como mejor les pareciere, de cualquier efecto, mercancía ó género importado á la República Argentina, ó exportado de la República Argentina, con observancia y uso de las leyes establecidas en el país. Los mismos derechos y privilegios en todos respectos, se conceden en los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, á los ciudadanos de la Repblica Argentina.

Los ciudadanos y súbditos de ambas partes contratantes recibirán y disfrutarán recíprocamente la más completa protección en sus personas, bienes y propiedades, y tendrán acceso franco y libre á los tribunales de justicia, en los respectivos países, para la prosecución y defensa de sus jus-

Art. 7°.—Tous les navires qui, d'après les lois de la République Argentine, sont considérés comme navires Argentins, et tous ceux qui, suivant les lois des Royaumes Unis de Suède et Norvège sont considérés comme navires suédois-norvégiens, seront respectivement tenus pour tels par l'autre Partie Contractante.

Art. 8°.—Tous les commerçants, commandants et capitaines de navires ou autres personnes de la République Argentine auront pleine liberté dans les Royaumes Unis de Suède et Norvège pour administrer leurs affaires, soit par eux mêmes, soit par des fondés de pouvoirs, courtiers, facteurs, agents ou interprètes, et ils ne seront point obligés d'employer pour ces soins d'autres personnes que celles employées par des sujets des Royaumes Unis de Suède et Norvège, ni á payer d'autre remunération que celle payée en pareille circonstance par les nationaux. Liberté absolue est acquise dans tous les cas á l'acheteur et au vendeur pour débattre et fixer le prix au mieux de leurs intérêts, de tout objet et marchandise importés dans les Royaumes Unis de Suède et Norvège ou exportés de dits Royaumes de Suède et Norvège, en observant les lois et coutumes du pays.

Les mèmes droits et privilèges sont accordés á tous égards par la République Argentine aux sujets des Royaumes Unis de Suède et Norvège.

Les citoyens et sujets des Parties Contractantes jouiront réciproquement de la protection la plus complète pour leurs personnes, biens et propriétés; ils auront un libre accès, près les tribunaux pour la revendication et la défense de leurs droits, et ils pourront, á cet effet, désigner

tos derechos, teniendo al mismo tiempo la libertad de emplear en todos casos los abogados, apoderados ó agentes que mejor les parezca, y á este respecto gozarán los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos ó súbditos nacionales.

Art. 9° En todo lo relativo á la policía de puerto, carga y descarga de buques, seguridad de las mercaderías, géneros y efectos, á la adquisición y modo de disponer de la propiedad de toda clase y denominación ya sea por venta, donación, permuta, testamento ó de cualquier otro modo que sea, como tambien á la administración de justicia, los ciudadanos y súbditos de las partes contratantes gozarán recíprocamente de los mismos privilegios, prerrogativas y derechos que los ciudadanos ó súbditos de la nación más favorecida y no se les gravará en ninguno de esos casos con impuestos ó derechos mayores que aquellos que pagan ó pagaren los ciudadanos ó súbditos nacionales, con sujeción siempre á las leyes y reglamentos de cada país respectivo.

Art. 10. Los ciudadanos de la República Argentina residentes en los Reinos Unidos de Suecia y Noruega y los súbditos de los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, residentes en la República Argentina, serán exentos de todo servicio militar obligatorio, ya sea por mar ó por tierra, asi como de todo empréstito forzoso, requisiciones y auxilios militares, ni serán compelidos por ningun pretexto que sea á soportar cargo alguna ordinaria, requisición ó impuesto mayor que los que soportan ó pagan los ciudadanos ó súbditos naturales de las Partes Contratantes, respectivamente.

Art. 11. Cada una de las Partes Contratantes podrá nombrar cónsules para la protección de su comercio con residencia en cualquiera de los

en toute circonstance les avocats, agents et fondés de pouvoirs qu'il leur conviendra de choisir, et ils jouiront, á cet égard, de mêmes droits et privilèges que les nationaux respectifs.

Art. 9e.—En tout ce qui a rapport á la police des ports, au chargement et déchargement des navires, aux mesures de sûreté pour les marchandises, valeurs et effets divers, á l'acquisition et á la manière de disposer de la propriété. de quelle classe et dénomination qu'elle soit, par vente, donation, permutation, testament ou par tout autre moyen quelconque, ainsi qu'à l'administration de la justice, les citoyents et sujets des Parties Contractantes jouiront réciproquement des mêmes droits, privilèges et prerogatives que les citoyens ou sujets de la nation la plus favorisée et ils ne seront passibles, en aucun des cas susmentionnés et sous la réserve toujours de s'assujettir aux lois et règlements du pays, de droits plus forts que ceux auxquels sont soumis les citoyens ou sujets nationaux.

Art. 10e.—Les argentins résidant dans les Royaumes Unis de Suède et Norvège et les Suédois et Norvégiens résidants dans la République Argentine .seront exempts de tout service obligatoire sur terre ou sur mer comme de tout emprunt forcé, réquisition et assistance militaire, et ils n'auront respectivement et sous aucun prétexte à supporter aucune charge, réquisition ou impôts autres ou plus forts que ceux prélevés sur les citoyens ou sujets nationaux.

Art. 11e.—Chacune des Parties Contractantes pourra nommer des Consuls pour la protection de son commerce avec résidence sur le

territorios de la otra parte, pero antes de funcionar como tales deberán ser aprobados y admitidos, en la forma de costumbre por el gobierno cerca del cual estén patentados, y cualquiera de las partes contratantes podrá exceptuar de la residencia de los cónsules aquellos puntos particulares que juzgue conveniente exceptuar.

Los archivos y los papeles de los consulados de las Partes Contratantes serán inviolablemente respetados y bajo ningun pretexto podrá empleado público alguno, ni autoridad local alguna, apoderarse de dichos archivos ó papeles, ni tener de modo alguno la menor ingerencia en ellos.

Los Cónsules de la República Argentina en los Reinos Unidos de Suecia y Noruega gozarán de todos los privilegios, exenciones é inmunidades que se conceden ó se concedan á los Cónsules del mismo rango de la nación más favorecida y de igual modo los Cónsules de los Reinos Unidos de Suecia y Noruega en la República Argentina gozarán con la más escrupulosa reciprocidad de todos los privilegios exenciones é inmunidades que se conceden ó se concedan en la República Argentina á los Cónsules de la nación más favorecida.

Art. 12. Para mayor seguridad del comercio entre la República Argentina y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, se estipula que, en cualquier caso en que por desgracia aconteciese alguna interrupción de las amigables relaciones de comercio ó un rompimiento entre las partes contratantes los ciudadanos y súbditos de cualquiera de ellas residentes en los estados ó territorios de la otra, tendrán privilegio de permanecer y continuar su tráfico ú ocupacion en ella sin interrupción alguna, en tanto que se condujeren con tranquilidad y no quebrantaren las leyes de

territoire de l'autre Partie; mes ces Consuls, avant d'exercer leurs fonctions, devront avoir été reconnus comme tels, dans la forme ordinaire, par le Gouvernement auprès duquel ils sont accrédités, avec faculté pour chacune des Parties Contractantes d'exclure de la résidence des Consulats les lieux qu'elles jugeraient convenable d'en excepter.

Les archives et papiers des Consulats seront, de part et d'autre, inviolablement respectés: et sous aucun prétexte, un employé public ou une autorité local quelconque, ne pourra prendre possession des dits papiers et archives ni s'attribuant la moindre immixtion à cet égard.

Les Consuls de la République Argentine, jouiront, dans les Royaumes Unis de Suède et Norvège, de tous les privilèges, exemptions et immunités qui sont ou seraient concédés aux Consuls de même classe de la nation la plus favorisée et respectivement les Consuls des Royaumes Unis de Suède et Norvège, jouiront dans la République Argentine, avec la plus scrupuleuse réciprocité, de tous les privilèges, exemptions et immunités qui sont ou seraient accordés dans la dite République aux Consuls de la nation la plus favorisée.

Art. 12e. Pour la plus grande sécurité du commerce entre la République Argentine et les Royaumes Unis de Suède et Norvège, il est convenu qu'au cas où il se produirait, par malheur, soit une interruption dans les relations amicales de commerce, soit une rupture entre les Parties Contractantes, les citoyens et les sujets de chacune d'elles, résidant sur le territoire de l'autre, auront la faculté d'y rester et de continuer librement leurs occupations et leur commerce aussi longtemps qu'ils se conduiront paisiblement et ne violeront en aucune manière les lois du pays.

Leurs effets et propriétés, qu'ils soient

modo alguno, y sus efectos y propiedades ya fuesen confiados á particulares ó al Estado, no estarán sujetos á embargo ni secuestro, ni á ninguna otra exacción que aquellas que puedan hacerse á igual clase de efectos ó propiedades pertenecientes á los habitantes nacionales de los respectivos estados.

Art. 13. Los ciudadanos de la República Argentina y los súbditos de los Reinos Unidos de Suecia y Noruega respectivamente residentes en los territorios de la otra Parte Contratante, gozarán en sus casas personas y propiedadas de la protección completa del Gobierno.

No serán inquietados, molestados ni incomodados de manera alguna con motivo de su religión y tendrán perfecta libertad de conciencia con tal que respeten debidamente la religión y las costumbres del pais en que residen.

Con respecto á la celebración del culto, conforme á las ritos y ceremonias de su propia Iglesia, ya sea dentro de sus casas particulares, ó en sus propias iglesias y capillas; con respecto á la facultad de edificar y sostener tales iglesias y capillas, y finalmente, con respecto á la facultad de adquirir, ocupar y mantener sitios para sus propios cementerios, los ciudadanos y súbditos de cada una de las Partes Contratantes que residan en los territorios y dominíos de la otra, gozarán de las mismas libertades y de los mismos derechos y se les concederá la misma protección que á los ciudadanos y súbditos de la nación más favorecida.

Art. 14. El presente tratado estará en vigor por el término de diez años, contados desde el dia en que las ratificaciones sean cangeadas. Pero si ninguna de las Partes Contratantes anunciare á la otra, por una declaración oficial un año antes de la expiración de este plazo, su intención de

confiés à des particuliers ou á l'Etat, ne seront soumis ni à la saisie, ni au séquestre, ni à des contributions autre que celles auxquelles est assujettie la même classe d'effets ou propriétés appartenant aux nationaux respectifs.

Art. 13e. Les citoyens de la République Argentine et les sujets des Royaumes unis de Suède et Norvège résidant respectivement sur les territoires des Parties Contractantes, jouiront, quant à leur maisons, personnes et propriétés, de la plus complète protection du Gouvernement.

Ils ne seront inquiétés, molestés ni gênés d'aucune façon à l'égard de leur religion et une parfaite liberté de conscience leur sera assurée, pourvu que ils respectent dûment eux-mêmes la religion et les usages du pays dans lequel ils résident.

En ce qui concerne la célébration du culte suivant les rites et cérémonies de leur propre église, soit dans des maisons particulières, soit dans leurs églises et chapelles en ce qui concerne le droit de construction et d'entretien de ces églises et chapelles, enfin quant à la faculté d'acquérir, d'occuper et d'entretenir des localités spéciales pour leurs cimetières, les citoyens et sujets de chacune des Parties Contractantes qui résident dans les territoires et possessions de l'autre jouiront des mêmes libertés, des mêmes droits et de la même protection que les citoyens et sujets de la nation la plus favorisée.

Art. 14e—Le présent Traité restera en vigueur pendant dix années à partir de l'échange des ratifications. Dans le cas où aucune des Parties Contractantes n'aurait notifié douze mois avant la fin de la dite période son intention d'en faire cesser les effets, il demeurera obligatoire jusqu'á

hacerle terminar, continuará siendo obligatorio para ambas, hasta un año después de cualquier dia en que se haga tal notificación por una de ellas.

Art. 15. El presente Tratado será ratificado por ambas partes contratantes, por el Gobierno Argentino (prévia la aprobación del Congreso) y el cange de las ratificacionas se verificará en Viena dentro del término de seis meses ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado y sellado este Tratado.

Hecho en Viena en dos ejemplares el diez y siete de Julio de de 1885.

(L. S.) MIGUEL CANÉ.

Artículo adicional

Las Altas Partes Contratantes reconocen y aceptan sus legislaciones respectivas, en lo que concierne á la adquisición de la nacionalidad.

Sin embargo, si un ciudadano argentino, nacionalizado sueco ó noruego ó un súbdito sueco ó noruego nacionalizado ciudadano argentino, renueva su residencia en el país de orígen, con la intención de establecerse en él permanentemente, será considerado como habiendo renunciado, por el hecho á la naturalización adquirida en pals extranjero.

Una residencia superior á dos años en el país de orígen, será considerada como prueba de la intención de querer establecerse en él permanentemente.

Hecho en Viena el diez y siete de Julio de 1885.

(L. S.) MIGUEL CANÉ.

l'expiration d'une année, à partir du jour où l'une ou l'autre des Parties Contractantes l'aura dénoncé.

Art. 15e—Le présent Traité sera ratifié par les Parties Contractantes (par le Gouvernement Argentin avec approbation préalable du Congrès) et les ratifications en seront échangées á Vienne dans le délai de six mois ou plus tôt s'il est possible.

En foi de quoi les Plénipotentiaires ont signé le présent Traité et y ont apposé le cachet de leurs armes.

Fait à Vienne, en double expédition, le 17 Juillet 1885.

H. AKERMAN.
(L. S.)

Article additionnel

Les Hautes Parties Contractantes reconnaissent et acceptent leurs législations respectives en ce qui concerne l'acquisition de la nationalité.

Toutefois, si un citoyen argentin devenu sujet suédois ou norvégien ou un suédois ou norvégien devenu citoyen argentin, renouvelle sa résidence dans le pays d'origine avec l'intention d'y séjourner à demeure, il sera considéré comme ayant renoncé, par ce fait, à la naturalisation acquise dans le pays étranger.

Une résidence dépassant deux ans dans le pays d'origine, sera considérée comme preuve de l'intention de vouloir y séjourner á demeure.

Fait á Vienne le 17 Juillet 1885.

(L. S.) H. AKERMAN.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto y examinado el Tratado y Protocolo preinsertos, y después de haber sido aprobados por el Honorable Congreso de la Nación, los acepto,

confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome á nombre de la República Argentina á observarlos y hacerlos observar fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de ratificación, sellado con el Gran sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los doce dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
AMANCIO ALCORTA.

Reunidos en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el doctor don Amancio Alcorta, Ministro Secretario del ramo y don S. A. Cristophersen, Ministro Plenipotenciario ad-hoc de Suecia y Noruega, con el objeto de proceder al cange de las ratificaciones del Tratado de amistad, comercio y navegación de 17 de Julio de 1885 y del Protocolo adicional de la misma fecha, exhibieron sus plenos poderes correspondientes, que fueron hallados en buena y debida forma, y después de haber leído los instrumentos de ratificación presentados, conteniendo el texto del Tratado y el del Protocolo indicados, que encontraron conformes entre si y con los originales respectivos, verificaron el cange en la forma de estilo.

Los Plenipotenciarios arriba mencionados, dispusieron que se labrase la presente acta, la cual firmaron y sellaron por duplicado, en la ciudad de Buenos Aires, á los 14 días del mes de Enero de 1896.

(L. S.) A. ALCORTA.
(L. S.) S. A. CHISTOPHERSEN.

Acta de ratificación de la Convención Postal Universal, Protocolo final, etc., etc. firmados por el Delegado de la República al Congreso Postal celebrado en Viena, en el año de 1891.

JULIO A. ROCA.

Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República Argentina.

A todos los que la presente vieren Salud!

Por cuanto: Han sido aprobados por el Congreso Nacional con fecha ocho del corriente, la Convención Postal Universal, el Protocolo final de la misma, el Arreglo sobre cange de cartas y cajas con valor declarado, la Convención de cange de encomiendas postales, el Protocolo final de la misma, el Arreglo relativo á la introducción de libretas de identidad en el tráfico postal internacional y el Arreglo de servicio de giros postales, á los cuales adhirió el Delegado de la República al Congreso Postal celebrado en Viena, el año de 1891.

Por tanto: Vistos y examinados los referidos convenios, los acepto, con-

firmo y ratifico, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirlos y hacerlos cumplir fiel é inviolablemente.

En fé de lo cual, firmo con mi mano la presente Acta de Ratificación, sellada con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendada por el Ministro Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en la ciudad de Buenos Aires á los 18 dias del mes de Enero del año de 1896.

JULIO A. ROCA
AMANCIO ALCORTA.

Decreto reconociendo al Sr. Cónsul General D. L. van Riet, como Encargado de Negocios de los Paises Bajos cerca del Gobierno Argentino.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el señor Cónsul General de los Países Bajos, don L. van Riet, por la cual se le acredita en el carácter de, Encargado de Negocios en la República Argentina.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el señor Cónsul General, don L. van Riet, como Encargado de Negocios de los Paises Bajos cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando á D. Carlos Zavalía 2° Secretario de la Legacion en Italia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Habiendo creado la Ley General de Presupuesto para el corriente año el empleo de 2° Secretario de la Legación en Italia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ciudadano D. Cárlos Zavalía, 2° Secretario de la Legación en Italia.

Art. 2° Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ENERO

Ley sobre Contribución Territorial.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Todos los terrenos y edificios de popiedad particular en la Capital de la República y territorios sujetos á la jurisdición nacional, pagarán al año, por contribución territoria',el cinco por mil de su avaluación, debiendo tenerse por base. al practicar ésta, el setenta y cinco por ciento del valor real y corriente de la propiedad en el momento en que ella se efectúe.

Art. 2° La Administración de Impuesto Territorial y patentes dispondrá que el cuerpo de avaluadores de la misma proceda, desde la promulgación de esta ley, á practicar una nueva avaluación de todas las propiedades inmuebles situadas en la capital y en los territorios nacionales.

Una vez terminada esta operación, que no podrá exceder de seis meses, se publicará el padrón de las nuevas avaluaciones.

Art. 3° Una comisión, compuesta del Jefe de la Oficina de Impuesto Territorial, del inspector de avaluadores y del miembro de la Dirección General de Rentas que tiene á su cargo la superintendencia de la mencionada oficina, tendrá bajo su responsabilidad la fiscalisación de los trabajos que efectúen los valuadores, á fin de que esta operación sea la expresión posible de la verdad.

Art. 4° A medida que los valuadores vayan terminando el trabajo y que éste sea revisado por la comisión á que se refiere el artículo anterior, entregarán á los propietarios ó á los inquilinos principales, bajo recibo, una boleta-aviso, donde conste la avaluación efectuada, la ubicación y la cuota que corresponde pagar por cada propiedad avaluada.

No será excusa para la falta de pago la no entrega de la boleta, que en caso de no haberse recibido en tiempo oportuno, debe ser reclamada en la administración del ramo por los interesados antes del vencimiento del plazo para el pago del impuesto.

Art. 5° De las avaluaciones practicadas por los empleados respectivos podrá reclamarse ante los jurados que se establezcan por la presente ley.

Art. 6° El Poder Ejecutivo determinará el número de jurados que haya de establecerse en la capital, dividiéndola al efecto en las circunscripciones que convenga, para que entienda en las reclamaciones que se susciten por los contribuyentes contra las avaluaciones que se hayan practicado.

Art. 7° Los jurados se compondrán de un presidente y de cuatro vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo de una lista de veinte de los mayores y más idóneos contribuyentes de cada circunscripción, que no hubiesen sido designados para otros cargos públicos y gratuitos del municipio.

El cargo de jurado es obligatorio y gratuito.

Los jurados entenderán tambien en los reclamos que se interpongan por avalúos hechos en los territorios nacionales.

Art. 8° Los jurados empezarán sus funciones en la época en que el Poder Ejecutivo lo determine, de acuerdo con el trabajo realizado por los avaluadores, y funcionarán durante treinta dias hábiles consecutivos, dos horas diarias por lo ménos.

Art 9° Los reclamos serán deducidos dentro del plazo fijado para el funcionamiento de los jurados, no pudiendo ningún empleado de la Dirección General de Rentas gestionar reclamaciones á nombre de otras personas. El procedimiento será puramente verbal y sólo se dejará constancia escrita de la resolución en el registro respectivo y en uno especial llevado al efecto. Los reclamentes deberán manifestar cual es el verdadero valor de sus propiedades: los jurados oirán al administrador ó á los valuadores y podrán tomar las informaciones que crean del caso, no pudiendo fijar menor avaluación que la declarada. Las resoluciones serán inapelables.

Art. 10. Quedan exceptuados del pago de impuesto territorial:

a) Los templos destinados á todo culto religioso.

b) Los conventos, las casas de corrección y beneficencia con excepción de las propiedades que les den renta.

c) Las propiedades del Gobierno Nacional.

d) Las propiedades de la Municipalidad y Consejos Escolares.

e) Las propiedades que pertenezcan á la provincia de Buenos Aires, ocupadas por establecimientos públicos de la mísma.

f) Las escuelas públicas y las particulares, donde se enseñe gratuitamente y en idioma nacional, por lo menos, á treinta niños pobres.

g) Las propiedades de particulares ó compañias exceptuadas expresamente por leyes especiales.

Art. 11. En el caso que no hubiese sido empadronado un inmueble, la administración del ramo procederá á avaluarlo, debiendo apelarse de esta avaluación ante los jurados de reclamos, si se hallasen funcionando, ó ante la Dirección General de Rentas, en caso contrario. Cuando suceda lo establecido anteriormente el impuesto que se adeuda y el del año vigente se cobrará sin recargo alguno de multa, siempre que sea abonado dentro de los diez dias hábiles siguientes al de la entrega de la boleta respectiva.

Art. 12 El Poder Ejecutívo señalará la fecha en que debe efectuarse el

pago del impuesto territorial, y los contribuyentes que no lo efectúen en la misma, incurrirán en una multa, igual al cinco por ciento mensual, no pudiendo pasar de un cincuenta por ciento de la cuota respectiva.

Este cobro se hará efectivo ante la justicia por medio de cobradores especiales que designará el Poder Ejecutivo, los cuales recibirán como remuneración hasta el (50) °/₀ cincuenta por ciento del importe de cada multa.

Art. 13 La personería de estos cobradores quedará justificada con la presentación en el expediente de la nota de su nombramiento.

Art. 14. Bastará como título para el apremio, la constancia de la falta de pago, expedida por el Administrador de Impuestos, y visada por el vocal respectivo de la Dirección General de Rentas.

Art. 15. En presencia del título, el juez librará mandamiento al alguacil del juzgado para que requiera el pago al deudor y no haciéndolo en el acto, procederá al embargo del bien raíz que adeuda el impuesto territorial, ó sobre las rentas que produzca.

Art. 16. En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de:

Falta de personería.

Falsedad de título.

Pago y prescripción.

Art. 17. Lo demás del juicio, será regido por la Ley de Procedimientos.

Art. 18. En los territorios nacionales, la avaluacion y cobro del impuesto se hará en la forma determinada en los siguientes incisos:

1° Los jefes de las Aduanas ó Receptorías, ó los Gobernadores de dichos territorios en su caso, harán practicar en cada uno de los distritos de la respectiva gobernación, por los empleados ó agentes de su dependencia, ó por vecinos idóneos, donde no existan aquellos, la avaluación de las propiedades raices situadas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

2° De esas clasificaciones se reclamará dentro de los treinta dias hábiles subsiguientes á la definitiva formación del padrón, ante un jurado compuesto de tres vecinos, elegidos por la autoridad superior que ordene la avaluación, de entre los mas idóneos, presidiendo el de mayor edad, ó ante esa misma autoridad, cuando dentro de su jurisdicción no hubiera personas capaces de desempeñar ese cometido.

3° Los jefes de las reparticiones aduaneras ó los gobernadores deberán remitir á la Administración de Contribución Territorial y Patentes de la Capital, cópia del registro formado, con anotación de las modificaciones á que hayan dado lugar las reclamaciones admitidas por la autoridad investida de esa facultad.

4° El pago del impuesto podrá hacerse indistintamente en la administración general del ramo en la capital federal, una vez que ésta se halle en posesión de los registros, ó en el asiento de las autoridades de los territorios, en la forma y tiempo establecidos en esta ley para los contribuyentes de la Capital Federal.

5° El cobro por apremio, después de vencidos los términos de pago señalados en aquella, se hará en la forma determinada en ella para los deudores morosos de la Capital Federal.

Art. 19 No podrá extenderse escritura de venta, permuta ú otras que importen transmisión de dominio ó que establezcan gravámen sobre la

propiedad sin el certificado de la Administración del Impuesto Territorial, de estar pago el impuesto hasta el año de la venta inclusive.

Art. 20. La Administración del Impuesto Territorial no expedirá el certificado de que habla el artículo anterior, sin que préviamente el escribano manifieste por escrito la ubicación, extensión, linderos, valor por el cual se transfiere la propiedad ó el de la obligación que sobre ella quiera establecerse, distinguiendo valor del terreno y del edificio, si se trata de inmuebles edificados, y el nombre y nacionalidad de los contratantes, si es venta condicional, cual es la condición, y un plano, en los casos en que tenga lugar su división, autorizado por el escribano y la municipalidad cuando se trate de terrenos en que se hubieren abierto calles nuevas. Si la escritura quedase sin efecto después de haberse extendido el certificado, ó se alterase cualquiera de las condiciones manifestadas, el escribano deberá dar aviso á la Administración del impuesto.

Art. 21. El escribano que no diere cumplimiento á lo dispuesto en el artículo precedente, ó alterase los hechos, al hacerlo, sufrirá una multa de diez veces el valor de lo que la propiedad adeuda y será, además, suspendido en sus funciones por seis meses.

Art. 22. Si después de haberse expedido un certificado de no adeudarse el impuesto, resulta deuda por uno ó más años anteriores á su fecha, la oficina del ramo, en presencia de la constancia expedida por el escribano en cuyo protocolo se halle aquel documento, no detendrá la transmisión del inmueble, pero comunicará el caso á la Dirección General de Rentas, á fin de que se inicien las acciones necesarias contra el primitivo deudor ó solicite el inmediato castigo del empleado culpable.

Art. 23. Cuando aparezca omitida la avaluación de un inmueble, la administración procederá á su tasación, pudiendo apelarse de ella ante los jurados si funcionaran ó ante la Direción General de Rentas en caso contrario.

Art. 24. La Intendencia Municipal dará aviso mensualmente á la Administración de Contribución Directa, de toda nueva construcción que se ejecute, con la aprobación de la Oficina de Obras Públicas, así como de las alteraciones que se hagan en la nomenclatura de las calles.

Art. 25. En el caso de presentaciones posteriores al funcionamiento del jurado, sea por reclamo sobre la avaluación ú otra causa, el Poder Ejecutivo no admitirá solicitud alguna si no viene acompañada de la boleta que compruebe haberse abonado la cuota del impuesto correspondiente.

Art. 26. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Enero de mil ochocietos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el núm. 3339.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese, y fecho, dése al Registro Nacional y Boletin Oficial y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Meaca hermanos para el pago de una suma que adeudan por impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Vista la presentación del señor Procurador Fiscal ad hoc, doctor don Juan José Urdinarrain, dando cuenta que el doctor Galdeano, abogado de los señores Meaca hermanos, le ha propuesto el abono de la deuda que éstos tienen contra el fisco, mediante una quita de un setenta y cinco por ciento, y teniendo en cuenta que desde que se trata de deudores que fueron declarados en quiebra por la autoridad correspondiente, hay conveniencia, como lo manifiesta el Administrador de Impuestos Internos, en aceptar esa propuesta,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de la referencia, mediante la cual, el padre de los deudores, señores Meaca hermanos, se compromete al abono de un veinte y cinco por ciento de la deuda que éstos, por impuestos internos, han contraído con el Fisco, haciéndoseles dispensa del setenta y cinco por ciento restante. Este abono será hecho en dos pagarés garantizados por fiador abonado, á nueve y doce meses de plazo, extendiéndose el uno por el importe del (10 o|o) diez por ciento y el otro por el (15 o|o) quince por ciento.

Art. 2° Los concursados deberán satisfacer las costas del juicio.

Art. 3° Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos y Procurador oficiante, y fecho, pase á la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

(Exp. 3757. U. 1895.)

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto nombrando al doctor Federico Molina, procurador Fiscal ad-hoc en la causa seguida por defraudación contra la Empresa del F. C. C. Argentino, en reemplazo del doctor Melquiades Salvá.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que habiendo fallecido el señor procurador fiscal *ad hoc*, doctor Melquiades Salva, que entendía en la causa seguida por defraudación á la renta, contra la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, existe urgencía en designar el reemplazante,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Designase Procurador Fiscal *ad hoc* en el citado juicio, al doctor don Federico Molina.

Art. 2° Hágase saber del Juzgado respectivo y de la Dirección General de Rentas, y fecho, archivese.

(Exp. 41. M. 1896).

ROCA.
J. J. ROMERO.

Ley sobre pago de patentes durante el año 1896.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase vigente para el año 1896 la ley de patentes que rige actualmente, con las modificaciones siguientes:

Inciso 1° (Art. 1°) Bancos de depósitos, descuentos y giros de 3000 á 60,000 $.

En el inciso 3° 5000 á 20,000 $.

El inciso 4° subdividirlo en la forma siguiente:

Inciso 4° Empresas de luz eléctrica 1ª categoría 1000 $, 2ª 500 $.

Inciso 5° Empresas telegráficas de 500 á 2000 $.

Al final del inciso 5° (ahora 7°) agregar: Las sucursales 50 $.

Agregar como inciso nuevo: «Gabinetes de audición fonográfica», 1ª categoría $ 100: 2ª $ 50.

Inciso 21 (ahora 24) de 150 á 2000 $

Inciso 23 (ahora 26) de 100 á 1500 $.

Agregar despues del inciso 25 (ahora 28) como nuevo, el siguiente: Inciso 29, Despachos de bebidas en el interior de teatros, clubs y sociedades, de 50 á 300 $.

El inciso 26 (ahora 30) modificado como sigue: Casas de baños naturales ó hidroterápicos y establecimientos de electroterapia de 200 á 500 $.

El inciso 29 (ahora 33) modificado así; Las mismas cuando vendan billetes de loterias autorizadas por leyes nacionales pagarán además 200 $.

Inciso 30 (ahora 34) de 100 á 500 $.

Agregar después del inciso 44 (ahora 48) como nuevo el síguiente: Inciso 49. Depósitos de bicicletas, de 50 á 200 $.

Inciso 45 (ahora 50) de 100 á 200 $.

Inciso 47 (ahora 52) de 50 á 400 $.

Agregar despues del inciso 9° del Art. 2°:

Canchas de pelota cerradas donde se jueguen quinielas $ 25.000.

Modificar el párrafo siguiente al inciso 9° en esta forma:

Las casas de remate de carreras y apuestas mútuas de cualquier otra clase $ 200.000. Igual patente pagarán las agencias ó casas que se ocupen de la compra ó venta de boletos de cualquier clase de sport ó apuestas mútuas, ya sea á comisión ó en cualquier otra forma.

En el inciso 12, agregar: médicos, pintores y tasadores.
Inciso 13, de 40 á 100 $.
En el artículo 3° suprimir el incíso 1°.
El inciso 2° modificado como sigue: Embarcaciones de una á veinte toneladas, $ 20.
B. Inciso 4° $ 50.
B. Inciso 5° $ 100.
Agregar después del artículo 27, como artículo nuevo, el siguiente:
Art. 28. En los territorios nacionales, la clasificación del impuesto se hará en la forma siguiente:
1° Los jefes de aduanas ó receptorías, ó los gobernadores de dichos territorios en su caso, harán practicar en cada uno de los distritos de la respectiva gobernación, por los empleados ó agentes de su dependencia ó por vecinos idóneos donde no existieran aquellos, en los meses de Enero y Febrero de 1896, la clasificación de las industrias, negocios ó profesiones sujetos al pago de patente nacional.
2° De esas clasificaciones se reclamará dentro de los treinta días hábiles subsiguientes á la definitiva formación del padrón, ante un jurado compuesto de tres vecinos elegidos por el Poder Ejecutivo, de entre los mas idoneos, presidiendo el de mayor edad, ó ante la autoridad que designe el Poder Ejecutivo, cuando dentro de su jurisdicción no hubiesen personas capaces de desempeñar ese cometido.
Los jefes de las reparticiones aduaneras ó gobernadores, remitirán á la Administración General de Contribución Territorial y Patentes, cópia del padrón levantando, con anotación de las modificaciones á que hayan dado lugar los reclamos ante el jurado ó autoridad investida de esa función en su caso.
3° El pago del impuesto se hará en cada localidad en que esté ubicada la autoridad que haya llevado á cabo la clasificacion y en la época que determina la ley.
El cobro por apremio á los deudores morosos se hará efectivo por esas mismas autoridades, en el modo y forma establecidos en la misma, para la percepción del impuesto en la Capital Federal.
El art. 30 (ahora 31) redactado como sigue:
El cobro á los deudores morosos se verificará por el procedimiento de apremio, por los cobradores, que se nombren al efecto, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por la Dirección General de Rentas y no se admitirá mas excepción que la falta de personería, falsedad de título ó pago. Los cobradores oficiales recibirán, como remuneración por su trabajo, el 50 % del importe de las multas que perciban.
Agregar como inciso 4° del art. 33 (ahora 34), el siguiente: Los que por traslación del negocio ú otra causa cualquiera solicitasen la clasificación de aquel como nuevo negocio.
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secrt. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secrt. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3340.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y fecho, dése al Registro Nacional, «Boletin Oficial» y archívese.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto declarando en vigencia, para el corriente año, el reglamentario de la Ley de Almacenage y Eslingaje que regia el año pasado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que las modificaciones de que ha sido objeto la Ley de Almacenage y Eslingage que regía en 1895, al ponerse en vigencia este año no revisten una importancia tal que haga necesaria una nueva reglamentación.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda vigente, para el corriente año, el decreto reglamentario de la Ley de Almacenaje y Eslingaje dictado en 27 de Diciembre de 1894,
Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

(Exp. 78. R. 1896).

ROCA
J. J. Romero.

Decreto declarando en vigencia para el corriente año los decretos del año 1895, reglamentarios de las leyes de pescantes hidráulicos, impuestos de tracción, faros y avalices y visita de Sanidad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de la precedente nota, que hay conveniencia en mantener la vigencia, para el corriente año, de los decretos reglamentarios de las leyes de pescantes hidráulicos, impuesto de tracción, faros y avalices y visita de Sanidad que han regido en 1895,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Quedan vigentes para el corriente año los mencionados decretos reglamentarios.

Art. 2°. Hágase saber, y fecho, dése al archivo, prévia inserción en el Boletín Oficial.

(Exp. 86. R 1896.)

ROCA.
J. J. ROMERO

Ley sobre explotación de yerbales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1° La explotación de yerbales en los territorios nacionales, se hará libremente en los campos fiscales, pero con sujeción al reglamento que el Poder Ejecutivo dicte y bajo la vigilancia de un comisario general y dos fiscales, nombrados por aquél.

Art. 2° Por cada díez kilos de yerba que se extraiga de cualquier campo fiscal ó particular de los territorios nacionales, se abonará un impuesto de inspección de cincuenta centavos ($ 0.50) de curso legal, en las receptorías que determine el Poder Ejecutivo prévia la intervención de los empleados á que se refiere el artículo anterior. Cada receptoría llevará una cuenta especial del producto del derecho de exportación de yerbales.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL.
Adolfo F. Labougle.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el núm. 3342.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando en vigencia, por todo el corriente mes, la tarifa de avalúos de 1895.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

No habiéndose podido llevar á cabo la redacción de la tarifa de avalúos que ha de regir en el corriente año, por la demora en la sanción de la Ley de Aduana, promulgada en 9 del corriente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Queda vigente la tarifa de avalúos de 1895 hasta el 31 del mes de la fecha, debiendo percibirse los derechos con arreglo á la nueva Ley de Aduana.

Art. 2° Hágase saber y para los efectos que sean del caso remítase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 87. H. 1896).

ROCA.
J. J. ROMERO.

Ley sobre impuesto á los alcoholes, cerveza, fosforos, naipes, vinos y bebidas artificiales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Los alcoholes, cerveza, fosforos, naipes, vinos y bebidas artificiales, pagarán el impuesto interno que fija la siguiente escala:

1° Los alcoholes en general, de producción nacional, así como los de importación, pagarán treinta centavos moneda nacional por litro. Se exceptúa el alcohol fabricado con productos ó resíduos de la uva, que pagará quince centavos por litro, siempre que su graduación no sea inferior á 33° del alcohómetro Gay-Lussac, á la temperatura de 15° centígrados. Si fuera mayor, pagará (0,30) treinta centavos por litro.

2° La cerveza doble ó sencilla pagará (0,03) tres centavos por litro.

3° Los fósforos llamados de cera ó de cualquier otra substancia, pagarán, por cada caja que no contenga más de siete docenas de fósforos, un centavo moneda nacional.

Las cajas de mayor contenido pagarán un impuesto proporcional, correspondiendo un centavo por cada siete docenas.

4° Los fósforos de palo pagarán medio centavo por caja que no contengan más de siete docenas.

5° Los naipes pagarán veinte pesos moneda nacional por cada gruesa, cualquiera que sea su procedencia.

6° Las bebidas artificiales á que se refiere el artículo 4 de la ley número 3029, estando comprendidos entre ellas todos los líquidos que imiten ó sustituyan los vinos, como ser los caldos de drogas, los vinos de pasas cuya proporción exceda la de 1×3 (artículo 3° de la ley de vinos), los vermouths hechos sin base de vino y los vinos que contengan menos de 18 °/₀₀ de extracto, que serán considerados también como bebida artificial, pagarán doce centavos por litro.

7° Los vinos llamados cortados deberán poseer un mínimun de veinticuatro por mil de extracto, deducido el azúcar reductor y la cantidad de cenizas y de alcohol correspondiente.

8° Los que corten, trabajen ó arreglen vinos de cualquier procedencia, y también los que fabriquen vinos Petiot ó mezclas de éstos con otros, dentro de los términos de la ley número 3029 y lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán un impuesto interno de cuatro centavos por litro de vino elaborado.

9° Todo vino de corte hecho con vino de cualquier procedencia, que no contenga los mínimums indicados, será vendido con la indicación aguado y pagará un impuesto de siete centavos por litro.

En el cálculo del extracto de los vinos, deberá ser excluida la glicerina adicionada, debiendo admitirse por esta última la relación que existe normalmente entre ella y el alcohol.

10. Exceptuánse de los impuestos mencionados aquellos vinos naturales pobres en extracto, cuyo orígen y procedencia deberá ser demostrada ante la Dirección General de Impuestos Internos y Oficina Química Nacional, para conseguir la exoneración indicada.

11. Los vinos de pasas á que se refiere el artículo 3° de la ley 3029, pagarán dos centavos por litro.

Art. 2° Los productos de fabricación nacional gravados por esta ley, serán exceptuados de impuesto cuando se exporten. Tampoco pagarán impuesto los alcoholes que se empleen en la industría química, prévia desnaturalización.

Art. 3° Las compañias de seguros de cualquier género, cuya dirección y capital inscripto no estén radicados en el país, pagarán un impuesto de siete por ciento sobre las primas de los seguros que celebren.

Art. 4° Los impuestos internos serán satisfechos por los respectivos fabricantes en pagos mensuales, que podrán efectuarse dentro de los cinco primeros dias del mes, en letras á treinta dias de plazo, cuando el importe de éstos exceda de dos mil pesos. Si en vez del pago á plazo se optara por el pago al contado, se otorgará un descuento del uno por ciento.

Art. 5° La base para el cobro será la declaración jurada del fabricante y los asientos de sus libros, los que exhibirá toda vez que se exija. La recaudación mensual se hará por el expendio, entendiéndose por tal, toda salida de fábrica de las especies, ó de los depósitos fiscales.

Art. 6° Cuando el impuesto interno se abone por medio de estampillas, serán estas entregadas en el curso del mes, bajo recibo provisorio cuyo conjunto se cangeará el veintiocho de cada mes, sea por el importe en dinero que representen, si la suma fuera inferior á dos mil pesos, ó por la letra á treinta días de plazo, si excediera de dicha cantidad. Mientras no se levanten dichos recibos ó se pague la letra protestada, la administración denegará al fabricante la entrega de estampillas.

Art. 7° Los créditos por impuestos internos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, envases y edificios de la fabricación y por los productos en existencia, todo lo cual queda igualmente sujeto á las responsabilidades en que se incurra por contravención á las disposiciones de esta ley. Este privilegio subsiste aún en el caso en que el propietario transfiera á tercero, por cualquier título, el uso y goce de la fábrica.

Art. 8° En los casos litigiosos intermediarán, en representación del Estado, los Procuradores Fiscales.

Art. 9° Los pagos de impuestos que no se efectúen en debido tiempo, devengarán el interés del dos por ciento mensual.

En los casos de mora en el pago de un impuesto, resistencia á prestar las declaraciones juradas mensuales, negativa ó evasiva en extender las letras, la administración solicitará en el día, del Juez Federal de la sección respectiva, el embargo de todas las existencias, maquinarias y edificios de la fábrica. El juez despachará dentro de las veinticuatro horas el mandamiento, habilitando horas y días feriados si fuese necesario.

Art. 19. Cuando algun fraude sea descubierto será inmediatamente comunicado por escrito á la Administración General de Impuestos Internos, cuyo Jefe ordenará se levante un sumario para el exclarecimiento del hecho, mandando préviamente depositar, inventariar, contar ó medir los artículos detenidos, dando aviso al interesado, quien podrá concurrir á presenciar la operación. Dentro de los diez dias de practicado este acto, el interesado podrá presentarse por escrito, alegando las razones que creyera asistirle en defensa de sus intereses. Si alguno de los interesados en los artículos detenidos reclamase los suyos, les serán entregados bajo fianza en efectivo, que responda á las resultas del juicio, fijándose el valor de éstos según los precios en plaza el dia de la detención.

Art. 11. La resolución que recaiga en el sumario, será notificada á los interesados, teniéndose por tales á los dueños ó consignatarios de los artículos.

Art. 12. Cuando la resolución del Administrador fuese condenatoria, los dueños ó consignatarios de los artículos podrán entablar el recurso de apelación ante el Juez de Sección respectivo, en el perentorio término de diez días hábiles, contados desde el día de la notificación de dicha resolución.

Art. 13. Si vencido el plazo acordado por los artículos anteriores, no se hubiese entablado el recurso á que ellos se refieren, se tendrá por consentida la resolución.

En el caso de multas por infracciones de la ley, la resolución tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 14. Las empresas de transporte fluvial ó terrestre exigirán al cargador de alcoholes el certificado de pago del impuesto bajo pena de multa igual al doble de los derechos que corresponderían á las mercaderías transportadas.

Art. 15. Las empresas de transporte pasarán diariamente á la administración una nota detallada de las mercaderías sujetas á impuestos internos que circulen por sus líneas, bajo multa de mil pesos moneda nacional la primera vez y de tres mil en cada caso de reincidencia.

Art. 16. Cualquier falsa declaración, acto ú omisión que tenga por mira defraudar los impuestos creados por esta ley, será penado con una multa de veinte tantos de la suma que se ha pretendido defraudar y con el arresto del autor ó autores, por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año.

Art. 17. Los infractores á las disposiciones de la presente ley y á los reglamentos que en su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, sufrirán una

multa de quinientos á dos mil pesos moneda nacional y de doscientos á quinientos pesos si se tratare de infracciones leves.

Art. 18. Queda en vigencia la ley N° 3247 sobre impuesto á los tabacos.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3347.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

Téngase por ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, Boletín Oficial y archívese.

ROCA
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando la tarifa para el embarque de animales en pié, que fué confeccionada por la Dirección de Rentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Tomada en cuenta la precedente nota de la Administración de Rentas de la Capital, poniendo en conocimiento del Ministerio de Hacienda las modificaciones que habría conveniencia en llevar á cabo en la tarifa del embarcadero de animales en pie del Puerto de la Capital, y en vista de que todas ellas son aceptables, con excepción de las referentes á los derechos de guinches y piso, dado que éstos están muy lejos de cubrir los desembolsos que en el servicio de vigilancia é inspección hace el Poder Ejecutivo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A partir del 15 del corriente, regirá en el embarcadero de animales en pié, que los Sres. Samuel Zavalla y C^{a}. tienen establecido en el Puerto de la Capital, la siguiente

TARIFA

A—Carga

Vacunos y caballares, por cada animal ($ 0,70) setenta centavos moneda nacional.

Lanares y cabríos, por cada animal ($ 0,08) ocho centavos moneda nacional.
Porcino, por cada animal ($ 0,30) treinta centavos moneda nacional.

B—Descarga

Vacuno y caballar, por cada animal ($ 0,50) cincuenta centavos moneda nacional.
Lanar y cabrío, por cada animal ($ 0,15) quince centavos moneda nacional.
Porcino, por cada animal ($ 0,30) treinta centavos moneda nacional.

C—Derechos de piso y guinche

Animales mayores, por cada uno, ($ 005) cinco centavos oro.
Lanares, por cada uno ($ 0.01) un centavo oro.

D—Manutención por día

Vacuno y caballar, con pasto solamente, ($ 0,70) setenta centavos moneda nacional cada uno.
Vacuno y caballar, con pasto, maíz y afrecho, ($ 1,50) un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno.
Lanares y cabrío, con pasto solamente, ($ 0,12) doce centavos moneda nacional cada uno.
Lanares y cabrío, con pasto, maíz y afrecho, ($ 0.40) cuarenta centavos moneda nacional cada uno.
Porcino al corral ($ 0.40) cuarenta centavos moneda nacional cada uno.
Porcino al galpón ($ 1.00) un peso moneda nacional de curso legal cada uno.

E—Peso

Por pesar cada animal vacuno, ($ 0.08) ocho centavos moneda nacional.
Por pesar cada animal porcino, ($ 0.05) cinco centavos moneda nacional.
Por pesar cada animal lanar, ($ 0.02) dos centavos moneda nacional.
Art. 2° Comuníquese, etc., y para su cumplimiento, pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2. C. 1896.)

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto aceptando la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión del Presupuesto del corriente año.

Departamento de Hacienda.

Buenes Aires, Enero 13 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente que, dada la urgencia del caso, puede aceptarse la propuesta de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco presentada en la licitación pública que, para la impresión del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Administración

Nacional, se llevó á cabo en la Secretaría de Hacienda el dia 31 de Diciembre ppdo. y á la que sólo concurrió dicha Compañía,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha propuesta, mediante la cual, la citada Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, se compromete á efectuar la impresión de dos mil ejemplares del Presupuesto General de la Nación que ha de regir en el corriente año, por el precio de ($ 74) setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal cada pliego de ocho páginas de composición y ($ 190) ciento noventa pesos moneda nacional de curso legal por la encuadernación á la rústica de los dos mil ejemplares.

La impresión se hará en tipo, papel y formato igual á la del Presupuesto de 1895, siendo obligación de la Compañía, entregar lista la obra á los ocho dias de haber recibido el último material, bajo la pena de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada dia de demora.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y pase á la Contaduria General á los efectos del caso.

(Exp. 3354. C. 1896.)

ROCA.—J. J. Romero.—B. Zorrilla,—A. Alcorta.—G. Villanueva.—A. Bermejo.

Decreto nombrando Director de Rentas Nacionales y Administrador de la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Habiendo sido jubilado, por decreto de la fecha, el Director de Rentas Nacionales, don Dermidio Latorre.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de Rentas Nacionales, al Administrador interino de la Aduana del Rosario, don Manuel Camelino.

Art. 2° Nómbrase Administrador de Rentas Nacionales del Rosario, al doctor don Justino Solari.

Art. 3° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto jubilando al Director de Rentas señor Dermidio Latorre.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto que don Dermidio Latorre, Director de Rentas de la Nación, solicita acogerse á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado treinta años y once días de servicios y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, así como su carácter de ciudano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que prescribe el inciso 2° del artículo 2° de la ley de la materia, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con goce de sueldo íntegro, al Director de Rentas de la Nación, don Dermidio Latorre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, dése al «Boletín Oficial» y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto reglamentario de la ley 3347, sobre Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Siendo necesario proceder á una conveniente reglamentación de la ley 3347, sobre Impuestos Internos para el año corriente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Todo contribuyente á cualquiera de los impuestos internos sancionados por la ley número 3347, deberá prestar ante la Administración ó sus oficinas en las provincias, la declaración escrita prévia, en la cual conste el nombre de la casa ó fábrica, su ubicación domicilio de la empresa, nombre del propietario, nombre del terreno que explota la casa ó fábrica, caso de existir, con la exhibición del contrato que tiene celebrado con el propietario y finalmente el nombre de la persona autorizada para firmar los documentos relacionados con el régimen de los impuestos internos.

Cualquier cambio ó modificación que sobrevenga al respecto, deberá ser comunicado á la Administración dentro del tercero día de producido.

Deberá también presentar la nómina detallada y completa de todos los aparatos, maquinarias y enseres existentes en la casa ó fábrica.

Art. 2° El fabricante debe llevar los siguientes libros, encuadernados numerados y rubricados por el Inspector de la sección respectiva.

1° Libro de todas y cada una de las materias primas empleadas para la fabricación.

2° Libro de producción y expendio de las especies elaboradas.

3° Los libros que exige el Código de Comercio en el artículo 44.

Art. 3° Los fabricantes, antes de abonar el impuesto que adeuden, acompañarán una planilla por triplicado suministrada por los inspectores seccionales, conteniendo la declaración jurada sobre la existencia en su fábrica de los artículos elaborados en los meses anteriores á la fabricación, la producción del mes, las cantidades expedidas al consumo en el mismo período y el saldo que á fin de mes tuviesen en su fábrica.

Art. 4° Toda persona que de cualquier manera interviene en la negociación de artículos gravados con impuesto interno, está obligada á declarar la cantidad, procedencia y fecha en que los ha recibido y á exhibir sus libros y correspondencia cuando fueren solicitados por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 5° Cuando el contribuyente cese en el comercio del artículo gravado de impuesto interno, ó lo suspenda transitoriamente, ó cuando el fabricante suspenda ó cese en su elaboración, lo comunicará en el día á la Administración General, quien dispondrá las medidas de intervención convenientes para garantizar la efectividad del cese ó de la suspensión. Igual obligación le incumbe al reanudar los trabajos.

Art. 6° Cuando el impuesto interno se abone por medio de letras, deberán firmarlas los propietarios de la casa ó establecimiento, ó bien por la persona que según contrato debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio esté autorizada para usar de la firma en los actos de comercio que la casa ejerce habitualmente. A este efecto, deberá exhibirse el contrato préviamente.

Art. 7° Los funcionarios de impuestos internos pueden, siempre que lo juzgue conveniente, verificar en los ferro-carriles y demás empresas de transporte, los artículos afectados al impuesto interno que conduzcan, debiendo los empleados de la empresa transportadora suministrarles el concurso y las informaciones que les solicitaren.

Art. 8° La Administración de Impuestos Internos, queda facultada para colocar la inspección permanente por el tiempo que estime necesario, en la casa ó fábrica contribuyente de cualquier impuesto interno, como asímismo para instalar contadores mecánicos en la maquinaria de los establecimientos.

Los propietarios ó representantes legales de dichos establecimientos, deben permitir la inspección en todos los locales, almacenes y dependencias y facilitar los datos que se estimen necesarios.

Art. 9° Los fabricantes de artículos en cuya confección entre como base ó factor el alcohol, están obligados á llevar cuenta de los alcoholes que emplean como materia prima, expresando los nombres y domicilios de los fabricantes de quienes los adquieren, como asímismo la numeración y la capacidad de los cascos.

Art. 10. Ningun fabricante podrá expedir alcohol de su destilería ó de sus almacenes ó depósitos sin aplicar préviamente al envase que lo contenga un boleto talonario de control.

Art. 11. El Inspector entregará los boletos bajo recibo, en el cual anotará la numeración respectiva.

Los boletos de control se emplearán en el órden sucesivo que lleven en el libro talonario.

Art. 12. La Administración de Impuestos Internos, rehusará la entrega de boletos de control á los fabricantes que tengan con ella pagos atrasados ó letras protestadas, ó cuando rehusaren prestar la declaración mensual.

Art. 13. Ninguna empresa de transportes fluviales ó terrestres podra cargar alcohol sin que los envases tengan boletos de control, el que constituirá el certificado de pago á que se refiere el artículo 16 de la ley.

Art. 14. El boleto control debe pegarse en los envases de alcohol, con cola y cinco tachuelas, una en el centro y las restantes en los ángulos, y reunirá los siguientes requisitos:

El número de órden del envase.
La capacidad del envase.
El timbre de la fábrica con la fecha de salida.
El timbre fechador perforado á seco.

Art. 15. Tanto en los boletos, como en los talones respectivos, deberá enunciarse con exactitud la capacidad del envase, siendo la presunción legal que se halla completamente llenada, descontando un 2 °/₀, que se concede en las declaraciones juradas á título de dilatación posible del líquido.

Art. 16. Cuando los alcoholes no sean cargados por el fabricante mismo, sino por un comerciante, deberá llevar en el envase ó bulto la contraseña de carga libre, la que se usará en el modo y forma prescriptos en el decreto de fecha 24 de Febrero de 1894, debiendo el transportador requerir el duplicado de la contraseña, que remitirá semanalmente á la Administración.

Art. 17. En la medición oficial de los alcoholes que existen en fábrica, entre lo fabricado y expedido, se admitirá una tolerancia de 5 °/₀.

Reconócese igualmente una merma de 2 °/₀ en la expedición de alcoholes que salgan de las fábricas situadas en la Capital y las provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre-Rios, Santiago y Córdoba y de 3 °/₀ en la de los que salgan de las situadas en las demás provincias y territorios nacionales, cuando sean dirigidos á puntos que se encuentren á grandes distancias del sitio de embarque.

Art. 18. Todo el que tenga instalados ó instale aparatos de destilación ó rectificación de alcohol de mayor potencia productiva de diez litros por cada 24 horas, deberá dar cuenta en un término de ocho días á la Administración de Impuestos Internos, la que procederá á efectuar una inspección del establecimiento, señalando los alambiques existentes con un número de órden.

Art. 19. Los recipientes de los alcoholes en depósito tendrán marcada su capacidad en litros, por medio de números grandes, puestos con pintura blanca en sitio aparente.

Si los recipientes constituidos por depósitos fuesen de capacidad superior á mil litros, deberán estar provistos de un tubo de vidrio de nivelación, con una escala dividida en centímetros que marque en litros el volúmen del líquido.

Art. 20 Es obligatorio el uso del alcohómetro de Gay-Lussac en todas las operaciones de la Administración.

Art. 21. Los fabricantes de alcohol remitirán en el día á la Administración, en cada caso de salida de fábrica, una relación circunstanciada del alcohol.

Art. 22. Los destiladores ambulantes no podrán transportar sus aparatos de un punto á otro, sin prévio permiso del inspector de seción, quien avisará en el día á la Administración de Impuestos Internos las tramitaciones pedidas y otorgadas.

Art. 23. Los industriales que se dedican exclusivamente á la rectificación de los alcoholes, los fabricantes de licores, de esencias, de perfumes, etc., que no obtengan el alcohol por destilación directa, deberán, al inscribirse, presentar una nónima detallada de sus máquinas y aparatos y el plano completo de la instalación con sus detalles y accesorios.

Art. 24. Estas fábricas, quedan sujetas á la inspección de la Administración de Impuestos Internos, la que deberá hacerse, por lo menos una vez al mes. No podrán efectuar ninguna reforma, ni aumentar el material descripto, sin prévio aviso á la Administración de Impuestos Internos, acompañando al propio tiempo el plano y descripción de la parte que se quiere modificar ó aumentar.

Art. 25. Si los alambiques y aparatos destilatorios establecidos en estas fábricas fuesen aptos para emplearse en la fabricació de alcohol, la Administración podrá ejercer una vigilancia especial sobre dichos aparatos y disponer que se sellen en las épocas en que no estén empleados en las operaciones peculiares de la fábrica.

Art. 26. Los fabricantes de licores y bebidas alcohólicas que fabricaran también este producto para su propio consumo ó venta en el mismo local en que fabrican los licores, etc., deberán préviamente comunicarlo á la Administración de Impuestos Internos, y, sin perjuicio de quedar sujetos á todas las obligaciones dictadas para los fabricantes de alcohol deberán sujetarse, además á la reglamentación especial que para el caso dictará la mencionada oficina.

Art. 27. Queda prohibida la extracción nocturna de alcoholes de las fabricas que los elaboren.

Art. 28. Dentro de los diez días de la vigencia de este decreto, los fabricantes de fósforos presentarán ante la Administración de Impuestos Internos ó sus dependencias seccionales si las fábricas tuvieran su radicación en las provincias, una declaración jurada del número de cerillas que resuelvan colocar en cada cuadro y del de cajas á que éste corresponde, como así mismo de las fórmulas que usan para la confección de las pastas.

Art. 29. Cualquiera modificación que se introduzca tanto en los cuadros como en las fórmulas, será comunicada á la Administración con anticipación de quince días.

Art. 30. Los fabricantes de fósforos llevarán las siguientes cuentas especiales en los libros rubricados por el Inspector:

1° Cuenta especial de cuadros, en la que se anotará diariamente el número de cuadros, llenados por las máquinas cortadoras.

2° Cuenta especial de materias primas, en la que se hará constar el consumo diario de cada una de las siguientes: pábilo ó algodón, estearina, fósforo vivo, clorato de potasa y bióxido de plomo.

3° Cuenta especial, en la que se asentará diariamente el número de estampillas entregadas al taller de empaquetamiento para ser fijadas en las cajas.

Art. 31. Los fósforos extrangeros aunque hayan satisfecho el impuesto Aduanero, no podrán ser extraidos de las Aduanas de la República, ni ser expendidos ni guardarse en almacenes ó depósitos, sin que cada caja tenga fijada una estamplilla, que será entregada grátis al interesado, por la Administración.

Art. 32. La Administración de Impuestos Internos queda facultada para entregar bajo fianza á los importadores, el número de Estampillas que necesiten mandar á sus corresponsales del exterior, para que la colocación se haga en las fábricas, debiendo dar cuenta dentro de los nueve meses, del uso que hayan hecho de ellas.

Art. 33. Los cerveceros llevarán un libro rubricado por el inspector de sección, en el que se anotarán diariamente las cantidades de materias primas entradas en la cervecería, las empleadas, la cantidad de cerveza que estimen haber producido y las salidas verificadas.

Art. 34. Toda fábrica de cerveza deberá inscribir su nombre al frente del establecimiento con la palabra que índica su industria.

Ar.. 35. Las compañías de seguros á que se refiere el artículo 4° de la ley, remitirán á la Administración de Impuestos Internos, el último día de cada mes, una nómina detallada, especificando estos extremos.

1° Fechas y número de órden de las pólizas otorgadas.

2° La suma por la cual se asegura y los riesgos que toma sobre sí el asegurador.

3° El término del contrato y el valor de la prima.

Art. 36. La Administración de Impuestos Internos podrá siempre que lo juzgue conveniente ordenar la revisación de los libros de las compañías de seguros como asímismo exigir cuantas explicaciones y antecedentes necesite.

Art. 37. Las renovaciones de contrato vencido se considerarán como una nueva convención á los efectos del impuesto interno.

Art. 38. Queda vigente para la percepción del impuesto interno á los naipes, el decreto de fecha Marzo 22 de 1895.

La Administración propondrá la reglamentación especial á la cual se sujetará el impuesto interno á los naipes de procedencia extranjera.

Art. 39. Queda prohibida la existencia en las fábricas, de la cartulina para los naípes que no sea destinada para este objeto exclusivo.

Art. 40. En todo caso de presunta defraudación de los impuestos internos, el empleado que la descubra debe sin demora adoptar todas las medidas y acumular todos los elementos probatorios suficientes para evidenciarla.

Art. 41. En el más breve plazo comunicará el hecho á la Administración, relacionando todos los antecedentes y remitiendo las piezas reunidas al efecto, si las hubiese.

Art. 42. El Administrador mandará instruir un sumario á fin de ampliar y ratificar la comprobación del hecho fraudulento denunciado.

Con este fin el funcionario encargado de instruirlo tendrá facultad para citar y recibir deposiciones de los testigos y demás personas que tengan conocimiento del asunto, para requerir informes de las administraciones públicas ó privadas ó de los particulares y para ordenar el depósito de las especies y artículos directamente relacionados con la presunta defraudación.

Art. 43. Elevado el sumario á poder del Admínistrador, oirá por escrito, al denunciado.

Agregadas estas piezas, caso de producirse, el Administrador resolverá el caso, absolviendo ó condenando en la imposición de las multas impuestas en la ley.

Art. 44. Si la sanción legal aplicable, comprendiera asímismo la imposición de una pena, privativa de la libertad, el Administrador, sin resolver respecto á la multa, elevará el expediente al Ministerio de Hacienda, para que, si lo tiene por ajustado á derecho, pase los antecedentes al Procurador Fiscal de la sección del denunciado.

Art. 45. Producido cualquiera de los casos de infracción á los mandatos de la ley y á su reglamentación, el empleado que lo descubra, lo comunicará en el día á la Administración de Impuestos Internos.

Art. 46. El Administrador, después de oir al presunto infractor por término de diez días, decretará la imposición de las penas pecuniarias establecidas por el artículo 19 de la ley.

Art. 47. Los decretos dictados en el curso del año 1895 con el fin de reglamentar la percepción de los impuestos internos que afectan las bebidas artificiales y los tabacos, conservan pleno vigor y forman parte del presente decreto reglamentario. La Administración General de Impuestos Internos propondrá, en el más breve plazo, el decreto que reglamente la percepción y fiscalización de nuevos impuestos internos á los vinos.

Art. 48. Los que violen cualquiera de las disposiciones del presente decreto reglamentario, quedan sujetos á las sanciones penales establecidas por el artículo 19 de la ley, siempre que la violación no importe un caso de fraude previsto por el art. 18 de la misma.

Art. 49. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al «Boletín Oficial».

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto haciendo varios nombramientos en la Administración General de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en la Administración General de Impuestos Internos: Archivero á D. Francisco Peyro; Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas, al Escribiente Alejandro Olivera, y en lugar de este á D. Ricardo Gomez; Jefe de la Oficina de venta de estampillas, al Jefe de la Oficina de vinos, D. Eliseo B. Rodriguez: en lugar de éste, al Oficial 1° de la Dirección General de Rentas, Próspero Zorriguieta; en reemplazo de éste, al Oficial 2° de la misma, D. Juan M. Ruiz: en vez de éste, al Auxiliar D. Pedro Dulon; en lugar de éste, al Escribiente, Cárlos A. Ebecke, y para ocupar esta vacante, á Jaime Bustamante: Auxiliar de la Oficina

de venta de estampillas, al Oficial 2° de la Dirección General de Rentas, Cárlos de Ibarbucea, y en lugar de éste, á D. Eduardo Gimeno; Auxiliares de Control, á Eduardo Latzina, Isidoro Levy y al Escribiente de la Contaduría General, Cárlos Péndola, y en lugar de éste, á Eduardo Alicedo: Auxiliar de vinos, Jacinto Barbieri: Auxiliares de la Oficina de Sumarios, á Cárlos Carranza y al Escribiente de la Contaduría General, Santiago Marini, y en vez de éste, á Gunderio Napp: Instructores de Sumarios, á los Sub-Inspectores Marcos Elizalde y Domingo Gallino, y en lugar de éstos, á J. M. Bustamante y Justiniano Lazcano; Sub-Inspector en lugar de Juan E. Machado, que ha renunciado, al Revisador de Estaciones y Tráfico, Andres del Rio, y en lugar de éste, á Ernesto Navarro: Oficial 2° de Secretaría, al Escribiente Alfredo Palacios, y en lugar de éste, á Cárlos Lopez; Sub-Inspector, al Contador de la Aduana de San Nicolás, D. José O. Ruiz, y en lugar de éste, á D. Severo Figueroa: Inspector de Sección, al Jefe de la Oficina de Sumarios, D. Manfredo Stucchi.

Art. 2° Nómbrase Oficial 2° de la Dirección General de Rentas, en reemplazo de D. Ignacio Urbistondo, que ha sido ascendido, al Auxiliar de la misma, D. Badaraco, y en lugar de éste á D. Atilio Summonti.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J, J. Romero.

Decreto nombrando varios empleados en la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Siendo necesario organizar el personal de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, de acuerdo con el presupuesto vígente.

El Presidente del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Administración de Contribución Territorial y Patentes: Administrador á don Celedonio Castañera; Secretario á don Eduardo Velázquez; Oficial de la Mesa de Entradas y Salidas, á don Santiago Cichero; Escribiente, á don Ildefonso Gowland Peña; Contador, á don Manuel J. Romero; Sub-Contador, Tenedor de Libros, á don Serapio Coneh: Auxiliares, á don José Diaz y don Aurelio Castro: Tesorero, á don Victorio Leone; Sub-Tesorero, á don Maximiliano Vera: Auxiliar á don Pablo Saliba: Oficial 1° don Ignacio Urbistondo; Oficial 2°, don Carlos Pereyra: Auxiliares, á don Federico Figueras, don Agustin Elena y don Agustin Rosso: Escribientes, á don Andrés Espinosa y don Jorge Abatte: 2° Jefe Encargado de Registros, á don Martín Posse: Oficial 1° á don Pablo Leone; Oficial 2° don Pedro Imerito; Auxiliares á don Carlos Vidal, don Fernando Rogge, don Eduardo Podestá y don Arturo Lebrero; Archivero, á don Adolfo

Corsi: Inspector de Avaluadores, á don José Luis Lamas; Avaluadores á don Antonio Islas, don Ventura Bustos, don Manuel Mendonca, don Enrique Temperley, don Pedro L. Barrios, don Enrique de Vedia, don Manuel Vivas, don Rodolfo Paz, don Arturo Wright, don Lorenzo Chiesanova, don Cárlos A. Diaz, don Máximo J. Corache, don Federico Urtubey, don César Adrogué don Juán F. Dávalos y don Eduardo Wilde; Escribiente, don Cárlos Urraco.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduria General.

ROCA.
J J. Romero.

Decreto reorganizando el personal de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Siendo necesario organizar parte del personal de la Aduana de la Capital, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse, en la Aduana de la Capital: Sub-Administrador y Contador-Interventor, á don José C. Rodriguez; Secretario, á don José Broches; Pro-Secretario, á don Guillermo Anzó Quintana; Oficiales de Secretaría, al Guarda 1º del Resguardo, don Juan C. Nosiglia, y á los Guarda-Almacenes, 1° y 2°, don Domingo Gagliardo y don José Maciel, y en lugar de éstos, á don Fernando Schneider, al Guarda-Almacen 2°, don M. A. Dell, Oca, y en vez de éste, á don Francisco Amadeo y al Escribiente Numa del Arca, respectivamente; Jefes de Sección, á los Oficiales Miguel Vasquez, Domingo Lopez, Manuel G. Figueras, Roque Ridano, Mariano Lugones y Severiano Mendoza Garibay; Oficiales de Sección al Oficial Pedro Bustamante, á los Auxiliares Antonio Villegas, Octavío Lopez Balboa, Auxiliar de Libros Julio Vivot, Oficial Manuel Esteche, Escribientes Federico Lozano, Clemente Chevalier y Nicolás Marcenaro: Auxiliares de Sección, á los Escribientes José Lanzarotti. Agustin Almestre, Ernesto Romeiro y Arturo Santa Ana; Auxiliar de Libros, al Escribiente Jorge Schneider: Jefe de la Oficina de Libros, al Primer Tenedor de Libros, Antonio Pesce; Tenedor de Libros, al Oficial 1° del Resguardo, Arturo García: Jefe Letrado de la Oficina de Sumarios, al Doctor don Juan Frias; 2º Jefe, al Liquidador Tercero, don Antonio Marcenaro, en lugar de don Manfredo Succhi, que ha sido ascendido; en vez de éste, al Empleado de la Oficina de Sumarios, F. Rodriguez Anido: en lugar de éste, al Guarda 1° del Resguardo, don Edelmiro Solari: y para ocupar esta vacante, á don José Laronde: Auxiliares de Sumarios, al Empleado de la misma, Baltasar Bravo Zamora; al Oficial del Archivo, Juan Alais; y al Oficial de Mesa de Alcaidía, Jacinto Romero; y para ocupar estas dos últimas vacantes, al Escribiente Alfredo Bafico y al Empleado de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes, José Reyes, y para la vacante de Escribiente á don Apolinario Herrera; nspectores de Almacenes, á los actuales Sub-Inspectores M. Olivera Baez,

Manuel Basavilbaso y Honorio Baez: Oficial Jefe de Destacamentos del Resguardo, á don Mariano Olivares: Jefes de Destacamentos, á los Oficiales Ignacio Meana, J. M. Plot, Felix A. Cabo, Felipe Vallejos, Rodolfo Torres, Pedro M. Rivera, Miguel Viancarlos, Ramon Merlo, Ramon Marquestó, Eulogio Silva, Antonio Meléndez y Juan B, Trebino: Archivero de la 4ª Sección de Contabilidad, á Emilio Quiroga: Escribiente, en reemplazo de Nemesio Radini, que ha renunciado, y Numa del Arca, que es ascendido, á José Peri y Alejandro Boado: Guarda-Almacen 2°, en reemplazo de don Martiniano Migoya que ha renunciado, á don Alberto Eguía.

Art. 2° Los empleados que por el presente decreto pasan á ocupar otros destinos, gozarán de la antiguedad del 1° del corriente.

Art· 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto nombrando Jefes de División de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jefes de División de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, á los señores Manuel D. Noya, Federico Rodriguez Anido y J. H. Pozzo, con la antiguedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto declarando caduca la concesión acordada al señor Jorge Suárez y transferida despues al señor Victorio Suitich referente al muelle construido en el Puerto del Paraná

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Resultando de todas estas actuaciones, que el muelle construido en el puerto del Paraná, por don Jorge Suarez y que hoy explota la empresa de muelles y tramways que administra el señor Victorio Suitich: no sólo es inadecuado para el objeto, sinó que ya no presta servicio alguno, y á su sombra se ejerce un monopolio altamente perjudicial para el comercio de la localidad,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas todas las concesiones en virtud de las que el muelle de la referencia estaba habilitado para efectuar operaciones aduaneras y revestía carácter fiscal.

Art. 2° En su consecuencia, pase á la Dirección General de Rentas para que adopte las medidas que sean del caso; insértese en el Boletin Oficial.

(Exp. 3299. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto una resolución de la Dirección de Rentas, relativa al retiro de mercaderias de los Depósitos Fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Vista la presentación de varios comerciantes de esta plaza, fecha 25 de Junio de 1895, solicitando que los plazos señalados por las Ordenanzas de Aduana en vigencia para el retiro de las mercaderias de los Depósitos Fiscales (artículos 192, 193 y 359) sean contados, á los efectos de la aplicación de la multa respectiva, á partir de la fecha del pago del impuesto; atento los imformes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que modificada por la Ley de Aduana en vigencia, la forma de pago establecida por las Ordenanzas, han venido á quedar implícitamente modificadas tambien algunas de las disposiciones que á esa prescripción le eran relativas;

Que disponiendo el comercio de esas mercaderías solamente después de satisfechos los derechos, no es posible exigir que las retiren del depósito respectivo, sinó en el término prudencial que las Ordenanzas fijan, contado desde el momento en que pueden disponer de ellas;

Que, por consiguiente, para la imposición de las multas que la ley de la materia establece y que ha motivado la consulta de la Oficina de Revisación y dado márgen á la resolución de la Dirección Generàl de Rentas, de que el comercio reclama, debe tenerse en cuenta el vencimiento de las plazos acordados por las Ordenanzas y computados los de la fecha del pago de los derechos fiscales;

Que, finalmente, y con el propósito de regularizar el despacho, evitando que éste se retarde por un tiempo más ó menos largo, bajo pretexto de las fluctuaciones de nuestra moneda ú otras causas, es imprescindible fijar un término, para que, á contar de la fecha del despacho del vista, se extraigan las mercaderías de los depósitos de aduana y cancelen los respectivos documentos de despacho;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la resolución de la Dirección General de Rentas, que dispone, que para el cómputo de los plazos que á los efectos del retiro de las mercaderías de los almacenes fiscales, fijan las Ordenanzas, se tome punto de partida la fecha del despacho del vista, y hágase saber de las aduanas respectivas y Oficinas de Balances y Contrarevisación, que dichos plazos deben de ser contados á partir desde la fecha en que hayan sido satisfechos los derechos fiscales.

Art. 2° Si después de diez días de despachado por el vista respectivo un manifiesto, el comerciante no oblare los derechos correspondientes, se dará por desierto el pedido de despacho, quedando, por lo tanto, anulado.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso.

(Exp. 2120. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución dejando sin efecto el decreto por el que se concedía al F. C. Central Argentino el permiso para vender 700 toneladas de rieles de acero inservibles.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que nada obsta á que se acceda á lo solicitado precedentemente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el decreto recaido en el expediente agregado de fecha 5 de Julio último por el que se concedía á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino el permiso respectivo para vender á los señores Mulet, Ruiz y C[a], 700 toneladas de rieles de acero inservibles.

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

Exp. 3352. F.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto otro por el que se autoriza al F. C. Central Argentino la venta de 650 toneladas de rieles de acero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1896.

No habiendo inconveniente alguno, según los informes producidos, para que se acceda á lo solicitado, puesto que hasta ahora no se ha hecho la operación que se autorizaba por decreto de 5 de Julio último,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el mencionado decreto, por el que se acordaba á la empresa del Ferro-carril Central Argentino, la autorización respectiva para vender á los señores Mulet, Ruiz y Cía. 650 toneladas de rieles de acero.

Art. 2° A los efectos del caso, vuelva á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos.

(Exp. 351. F.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la Ley de Patentes para 1896.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1896.

Habiendo comunicado la Dirección General de Rentas, que el registro de los negocios sujetos á patente está casi terminado y conviniendo al buen servicio dictar una reglamentación de la ley sancionada por el Honorable Congreso con fecha 3 del corriente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la misma,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de todos los negocios, industrias y profesiones existentes en la Capital, quedará terminada antes del 31 de Enero por los avaluadores, quienes entregarán á la Administración, dentro de ese término, los registros de las veintitres secciones, sumados y firmados, consigándose al final de cada uno de ellos un resúmen estadístico de las patentes clasificadas.

Art. 2° Desde el 1° de Febrero la Administración del ramo entregará á los contribuyentes las boletas de clasificación, en que se exprese la cuota que deben pagar, el lugar del pago y el plazo.

La boleta llevará la fecha y firma del empleado que la expida, siendo éste responsable de todo error ú omisión que cometa en transgresión de la ley.

Art. 3° Habrá cuatro jurados, correspondientes á otras tantas circunscripciones, dividiendo al municipio en esta forma:

1ª Circunscripción: secciones, 1, 13, 3, 5, 9 y 11.
2ª Circunscripción: secciones, Flores Norte, Belgrano, 17, 15 y 7.
3ª Circunscripción: secciones. Flores Sud, 8, 12, 10, 16 y 18.
4ª Circunscripción: secciones, 14, 20, 19, 2, 4 y 6.

Art. 4° La clasificación de patentes en los territorios nacionales será hecha en la forma prescripta en el inciso 1° del art. 28 de la ley, debiendo quedar terminada el 31 de Marzo próximo.

Art. 5° En los mismos territorios, el Receptor, ó el Gobernador en su caso, nombrará el presidente y los vocales del jurado, designando, al efecto, los vecinos mas idóneos. En las demás Receptorías y Aduanas situadas en jurisdiccion provincial, los miembros del jurado serán nombrados por el Administrador ó Receptor, sujetándose para su eleccion á lo prescripto en el final del párrafo anterior.

Art. 6° Los jurados en la Capital Federal se instalarán del 8 al 15 de Febrero; y en los territorios nacionales inmediatamente después de terminado el trabajo de clasificacion. Los de la 1ª y 4ª circunscripción de la Capital funcionarán en el local de la Administracion; y los de la 2ª y 3ª, en las oficinas de los juzgados ó comisarías que se consideren mas convenientes. Los jurados en los territorios nacionales funcionarán donde esté establecida la autoridad que haya practicado la clasificación. Unos y otros durarán treinta días hábiles.

Art. 7° Los jurados admitirán reclamos por poder. siempre que éstos hayan sido otorgados en forma.

Art. 8° Los negocios que se establezcan dentro del término en que funcionen los juris de reclamos, será clasificados por años con apelación ante el mismo jurado.

Art. 9° Los avaluadores no demorarán más tres días la clasificación de cualquier negocio cuya solicitud les fuese pasada por la inspección.

Los contribuyentes, al cabo de este término, reclamarán en el local de la administración la boleta correspondiente, sin que puedan alegar no haberla recibido para dejar de reclamar en tiempo ó pagar la patente dentro del plazo señalado.

Art. 10. De las clasificaciones que se efectúen con posterioridad al funcionamiento de los jurados, podrá recurrirse ante la Dirección General de Rentas dentro de los tres días siguientes á la fecha que se exprese en la boleta de clasificación. En estos casos, la Dirección formará tribunal para resolver como jurado los reclamos que se le presenten, procediendo breve y sumariamente con asistencia del interesado y el avaluador respectivo.

Quedan excluídas de este recurso las patentes de cuotas fijas.

Art. 11. Las patentes de los frontones, canchas donde se jueguen quinielas, casas de remate de carreras y apuestas mútuas, casas de negocio donde se vendan billetes de lotería y las patentes de ambulantes, se pagarán antes del 15 de Febrero. Las industriales, profesionales, comerciales y marítimas, se pagarán hasta el 31 de Marzo. Después de estos plazos, unas y otras se recargarán con la multa de (50 %) cincuenta por ciento sobre sus respectivos valores, como lo ordena la ley.

Art. 12. Las patentes por meses, que se clasifiquen después de cerrado el plazo para el pago sin multa, se integrarán dentro de los ocho días siguientes á la fecha en que hubiere sido practicada la clasificación. Pasado dicho término, se aplicará la multa que establece el artículo 30 de la ley.

Art. 13. Para la expedición de patentes marítimas se exigirán los certificados siguientes: matrícula, arqueo y bandera, especificando si las embarcaciones son de puerto, cabotaje, postales ó de carga expresamente.

Estos certificados se otorgarán por las oficinas marítimas correspondientes, en sello de actuación.

La Administración General no concederá patente alguna sin el cumplimiento de estos requisitos.

Las patentes semestrales de máquinas de vapor, serán divididas en dos series: una que sirva para los meses comprendidos entre el 1° de Enero y 30 de Junio y la otra entre el 1° de Junio y el 31 de Diciembre, sirviendo cada una de ellas tan sólo por el semestre corriente, sea cual fuere la fecha en que se expida.

Art. 14 Las aduanas ó receptorías donde haya sucursales de Banco de la Nación, depositarán separadamente el producido de la venta de patentes remitiendo á la dirección, con el estado quincenal, los recibos originales de este ramo de renta. Si no hubiera sucursales, los fondos se enviarán á las aduanas mayores, las que harán el depósito en aquella forma, y si las remesas se hicieran con giros, por intermedio de casas de comercio, éstos se remitirán á la Dirección General de Rentas, endosados á la órden del Presidente de la Contaduría General de la Nación, expresando en nota separada la cantidad que corresponda á cada impuesto.

Art. 15 Cuándo no sea posible obtener oportunamente para los vapores paquetes la concesión de privilegio postal, que debe pedirse al Mínisterio del Interior, la Dirección General de Rentas concederá provisoriamente las franquícias aduaneras, exigiendo la presentación de una solicitud en el sello correspondiente, acompañada del certificado de la Prefectura Marítima á que se refiere el artículo 13, de un certificado de depósito por ciento cincuenta pesos, y del comprobante que acredite haberse iniciado, ante el Ministerio respectivo, la tramitación del asunto.

Art. 16 Si después de treinta dias no se presentara por el interesado la concesión del privilegio postal, á que hace referencia el artículo anterior la administración de patentes hará ingresar á rentas el depósito hecho, considerando el vapor como de carga.

Art. 17 No se expedirán patentes con la multa incluida en su importe, sino expresando en ellas el quantum de la cuota y de la multa separadamente, debiendo considerarse las fracciones de pesos como enteros, á los efectos de la clasificación y pago.

Art. 18 Las patentes se expidirán en fórmulas representativas del valor de las cuota que ingrese á renta, quedando autorizada la administración para emplear estampillas toda vez que fuese necesario.

Art. 19 Los salvo-conductos de que trata el artículo 35 de la ley, no serán expedidos sino después del pago de la patente.

Las patentes á los pintores, á que se refieren los incisos 4° del artículo 2° y 12 del mismo, que fijan la cuota de veinte y cinco y cien pesos respectivamente, deben aplicarse entre esos dos términos, según la importancia de los trabajos del clasificado.

Art. 20. Para acogerse á la franquicia que á los depósitos ó escritorios de las fábricas, concede el artículo 9° de la ley, los interesados se presentarán á la Dirección General de Rentas, antes de terminar el plazo para el pago de las patentes, pidiendo ser comprendidos en esa disposición, acompañando á la respectiva solicitud un certificado de depósito del importe de la clasificación, á la órden de la administración del ramo, el que les será devuelto una vez reconocido su derecho. Los que así no lo hicieran, no gozarán de dicha franquicia.

Art. 21. El Jefe de Policía de la Capital de la República adoptará las

medidas necesarias para que los Comisarios de las Secciones en que está dividido el Municipio comuniquen diariamente á la Administración General de Patentes la traslación de cualquier negocio, expresando en cada caso el local que desaloja y el que va á ocupar.

Art. 22. La Adminsstración de la Lóteria Nacional no concederá libretas para la venta, en la capital, si el solicitante no comprueba haber satisfecho la patente correspondiente.

Art. 23. Vencido el plazo que se señala para el pago de las patentes sin multa, la administración del ramo extraerá la deuda de los padrones en constancias que serán visadas por la Dirección General de Rentas, y las entregará para su cobro por el procedimiento de apremio que señala la ley.

Ningún cobrador fiscal podrá delegar en otra persona el desempeño de su cometido, bajo pena de destitución.

Art. 24. La devolución de las constancias de deuda que correspondan á negocios, industrias ó profesiones, cuyos contribuyentes hubiesen desaparecido, se efectuara expresando al dorso de cada una de ellas las causas por las cuales deban considerarse incobrables. Los cobradores son responsables de cualquier información que suministren con menoscabo de la renta.

Art. 25. La Direción General solicitará del Ministerio de Hacienda la anulación de las partidas de deuda que resultaren perdidas, una vez verificada la exactitud de los datos que al respecto hubiesen suministrado los respectivos cobradores.

Art. 26. Estos practicarán, además, la revisación de las patentes de ambulantes y de los negocios establecidos. La primera se llevará á cabo en las fechas que determine la administración y la segunda dentro de los treinta días siguientes á la expiración del término fijado para el pago sin multa.

En uno y otro caso, se observarán las instrucciones que debe expedir la administración para el mejor desempeño de este servicio.

Art. 27 En los días fijados para la revisación de ambulantes, la administración expedirá con multa las patentes que de esa clase se soliciten.

Art. 28 Cada cobrador llevará un libro de la deuda que reciba, y presentará mensualmente un estado de su cuenta, acompañando las constancias originales ó un certificado de la Autoridad Judicia ante la cual se hubiesen presentado para el cobro.

Art. 29 La parte de multa asignada á los cobradores, se empezará á liquidar desde la fecha en que se hagan cargo de las constancias de deuda correspondientes á 1896 A este efecto presentarán á la Contaduría de la Administración al principio de cada mes, una planilla de las cuotas cobradas, para pedir el pago que corresponda. Igual procedimiento se observará respecto de la deuda por impuestos atrasados, cuyas constancias tengan en su poder ó reciban en adelante.

Art. 30 Los pedidos de las Receptorías y otras oficinas encargadas del percibo del impuesto fuera de la Capital Federal, deberán hacerse expresando en ellos si son por todo el año ó por meses, y en el último caso, por cuantos meses.

Art. 31 La Administración General proveerá en la debida oportunidad, del número y clase de patentes que fueran necesarias, así como de las

boletas y libros que el servicio requiera, á las Receptorías y otras autoridades ya designadas y Aduanas Marítimas encargadas de expenderlas.

Art. 32. Las Receptorías y demás autoridades á cuyo cargo esté el percibo del impuesto fuera del territorio de la Capital, pasarán por intermedio de la Dirección General de Rentas, á la Administración del ramo, cópia íntegra de los padrones que levanten, inmediatamente después de concluidos; y rendirán cuenta mensualmente, con remisión de los fondos que recauden, á la Administración de los Impuestos Territorial y Patentes.

Art. 33. La Dirección General de Rentas proveerá de suficiente número de ejemplares de la ley, á la Administración del ramo, á fin de que ésta los haga circular entre las autoridades que deben dar cumplimiento á la ley.

Art. 34. La Dirección General de Rentas y la Administración de los Impuestos Territorial y Patentes velarán por el exacto cumplimiento de la ley y disposiciones reglamentarias que preceden.

Art. 35. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, Disposiciones fiscales y Boletín del Departamento de Hacienda.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentando la Ley de Aduana para el corriente año.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1896.

En uso de la facultad acordada por el artículo 86 de la Constitución nacional,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Las Aduanas de la República, en todas sus operaciones, se ajustarán estrictamente al texto de las leyes números 3250 y 3345, que por este decreto se reglamentan.

Art. 2° De las resoluciones de los Administradores de Rentas, habrá recurso para ante la Dirección General de Rentas, con excepción de las que versen sobre infracciones punibles por las leyes en vigencia, que sólo podrán ser recurridas directamente para ante el Ministerio de Hacienda, cuando se opte por la vía administrativa.

Art. 3° Las Aduanas podrán despachar las mercaderías declaradas libres y sujetas á impuestos, con excepción de las siguientes, en cuyo despacho intervendrá el Ministerio de Hacienda ó la Dirección General de Rentas, en su caso.

Intervendrá el Ministerio de Hacienda en los siguientes casos:

1° Objetos exclusivamente destinados para el culto, pedidos por los Prelados Eclesiásticos, por intermedio del Ministerio del ramo.

2° Útiles para las escuelas, pedidos por los Gobiernos de provincia ó por el Consejo Nacional de Educación.

3° Equipajes de ministros extrangeros y demás personal de las legaciones que gocen de esta franquicia.
4° Artículos en general para las oficinas públicas nacionales,
5° Obras de arte producidas en el extrangero por ciudadanos argentinos.
Intervendrá la Dirección General de Rentas en el despacho de:
Plantas varias, con sujeción á la ley número 2384.

Art. 4° Las Aduanas despacharán las mercaderías libres ó favorecidas con derechos menores, por razón de su destino á la industria, á la fabricación especial ó á la utilización comun (artículo 22 de la ley complementaria), prévio decreto del Administrador en la solicitud de exoneración ó de menor derecho que los comerciantes están obligados á presentar, por cada vapor, en el sello de ley.

Art. 5° Los pedidos de despachos y exoneración de derechos que se formulen ante el Ministerio de Hacienda, deberán extenderse en el sello respectivo, no admitiéndose solicitud alguna, siempre que ella se refiera á varios vapores ó no se hubiere hecho, precisando el buque que conduce las mercaderías, fecha de su entrada, número de registro, cantidad de bultos, sus marcas, contenido, así como tambien el domicilio del peticionante.

Para el despacho de plantas, se requiere en cada caso, que el interesado acompañe á la solicitud respectiva, que debe presentar á la Dirección General de Rentas en el sello de un peso moneda nacional, un certificado de la autoridad comunal del lugar de procedencia, legalizado por quienes corresponda, que compruebe no existir en ese punto la enfermedad conocida por *philoxera vastatrix*.

El Cónsul Argentino del puerto de embarque, al legalizar la firma de la autoridad comunal, hará constar que la numeración y marca de los bultos que se despachen para puertos argentinos, concuerdan con los del manifiesto respectivo.

Art. 6° Las Aduanas llevarán á cada Establecimiento Industrial una cuenta corriente de todo lo que importen para su uso y que por el hecho sean libres de derecho ó gocen de un menor impuesto según la ley. Esta cuenta deberá chancelarse á fin del año, admitiéndose como descargo todo lo que se justifique haberse empleado en la fabricación, por los libros del establecimiento y demás medios de prueba. El saldo, si lo huiere, quedará sujeto al pago de los derechos sin favor, de conformidad con la ley.

Art. 7° Cuando las mercaderías favorecidas por razon de su empleo en la industria, pudieran ser aplicadas á otros usos, las Aduanas exigirán, antes del despacho, la justificación de su destino, ú ordenarán el despacho, mediante el otorgamiento de una letra en caución, por los derechos, suficientemente afianzada, á noventa dias de plazo, contados desde el del despacho, incorporándose á ella los intereses respectivos.

Esta letra deberá ser abonada á su vencimiento, si no se hubiese efectuado la justificación ordenada.

Art. 8° La Dirección General de Rentas vigilará especialmente el cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos anteriores á cuyo efecto las aduanas le pasarán, en los primeros dias de cada año, un duplicado de la cuenta cerrada á que se refiere el artículo 6°, á fin de comprobar su exactitud por medio de los Inspectores.

Art. 9° La devolución de saldos, procedentes de derechos de exportación

pagados de más, que determina el artículo 12 de la ley complementaria, obedecerá á la siguiente reglamentación:

1° Cuando el Resguardo haya devuelto cumplido el boleto de embarque, la Contaduría de la Aduana presentará la contra-liquidación correspondiente, para devolver al exportador los derechos sobre los frutos ó productos no embarcados.

2° Estas contra liquidaciones deberán practicarse en cada caso, no debiendo referirse más que á un solo permiso de exportación.

3° La devolución de la diferencia de derechos será decretada por el Administrador ó Receptor en la misma contra-liquidación, y el interesado suscribirá en el mismo documento el recibo de la cantidad que le fuese devuelta.

4° Verificado el pago y hechas las anotaciones que correspondan en los libros de la Tesorería, pasará la contra-liquidación á la Contaduría, para que establezca en el permiso de exportación la constancia de haber sido devuelta al interesado la suma de los derechos de los frutos no embarcados, haciendo, á la vez, en sus libros, los asientos respectivos.

5° Las aduanas de la República remitirán á la Dirección General de Rentas, junto con el estado quincenal, todas las contra-liquidaciones por devolución de derechos de exportación que hayan efectuado, acompañadas de dos planillas demostrativas, en las que se harán constar la fecha de la devolución, nombre del interesado, número del permiso é importe de la diferencia devuelta.

6° Las contra-liquidaciones, junto con una de las planillas demostrativas que les acompaña, serán pasadas por la Dirección General de Rentas á la Contaduría General de la Nación, como comprobante de descargo, y la otra planilla demostrativa, á la Oficina de Revisación que corresponda, para su exámen y archivo.

7° Las devoluciones serán hechas al tipo oficial que regía en la fecha en que se cobraron los derechos por el total de los frutos ó productos que se pidió permiso para exportar.

8° Toda devolución de derechos de exportación por otras causas que las que motiva esta reglamentación, será iniciada por solicitud del interesado y tramitada en la forma de costumbre.

9° Las Aduanas harán constar en los estados quincenales que remitan, las cantidades que devuelven por derechos de exportación, en los casos comprendidos en la presente reglamentación.

Art. 10. La libre introducción de obras de arte producidas en el extrangero por ciudadanos argentinos, será pedida por escrito al Ministerio de Hacienda en el sello de ley. A esta solicitud se acompañará un certificado de la autoridad local, que compruebe la existencia de la obra, su designación, el nombre del autor y su nacionalidad. Dicho certificado será visado por el Cónsul Argentino del puerto de embarque.

Art. 11. En el caso de inutilización de productos alimenticios adulterados ó adicionados con substancias nocivas para la salud, de que habla el artículo 36 de la ley, deberá sustanciarse el asunto en juicio sumario, con el informe de la Oficina Química, dictámen del Tribunal de Vistas y resolución escrita del Administrador.

Art. 12. Los Administradores de Aduana, deberán fijar de antemano el

punto ó los puntos en el río ó en las costas donde pueda arrojarse el lastre sin perjuicio de la navegación.

Los capitanes ó patrones de buques que arrojen el lastre en otros puntos que los determinados, sufrirán la multa impuesta por el artículo 45 de la ley.

Art. 13. La importación libre de envases y materiales para envases de carnes conservadas, inclusive las bolsas y telas para bolsas de carneros, será permitida directamente por las Aduanas, con sujeción á las siguientes disposiciones:

1ª Al verificar cada introducción, las empresas expresarán en el manifiesto de despacho la cantidad de envases concluidos ó el núm. de éstos á que correspondan los materiales que se quiere introducir.

Las Aduanas no aceptarán manifiesto alguno en el que no se cumpliere esta disposición.

2ª Las Aduanas llevarán á cada empresa una cuenta corriente, por los envases y materiales de envase que introduzcan, formándoles los cargos correspondientes y exigiéndoles garantia de un fiador abonado, á su satisfación, para responder de los derechos y multas, en su caso.

Dichos cargos serán cancelados á medída que se efectúe la exportación de envases conteniendo el artículo elaborado, debiendo cobrarse los derechos y aplicarse las penas prescriptas por las Ordenanzas de Aduana en vigencia, por las diferencias que resulten á fin de año entre lo exportado y lo importado, más la existencia.

Art. 14. A los efectos de las franquicias acordadas á las empresas de carnes conservadas no acogidas á la ley de garantía, las Administraciones ó receptorías, como los inspectores especiales y los de rentas, podrán inspeccionar los establecimientos cuando lo creyeren conveniente.

Art. 15. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley complementaria, las oficinas de Correos y Telégrafos encargados del despacho de las encomiendas postales, cobrarán derechos de importación por todas las encomiendas, cualquiera que sea su valor declarado ó tarifado, debiendo en cada caso intervenir un vista por lo que respecta al aforo y al derecho.

Lo recaudado por este concepto por las oficinas de correo, será entregado diariamente á la aduana respectiva.

Art. 16. Para la apreciación de la fuerza alcohólica de los vinos, alcoholes y licores, las aduanas usarán el graduador «Ebullóscopo», sistema Benébolo, y el alcohómetro sistema J. C. Grenier y Sotey.

Art. 17. Para el retorno libre de las mercaderías de producción nacional, se requiere la expresa concesión, en cada caso, del Ministerio de Hacienda, debiendo los respectivos interesados ocurrir al Ministerio en la misma forma que si se tratara de la importación libre de mercaderías extranjeras y sufren estos pedidos los mismos trámites.

Art. 18. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques de cualquier bandera ó tonelaje, sean á vela ó á vapor que zarpen con carga tomada en los puertos de los Estados vecinos, con destino á puertos de la República ó en tránsito para puertos extranjeros, presentarán en el primer puerto argentino que toquen, el manifiesto general de todo su cargamento en dos ejemplares, uno de ellos visado por el cónsul argentino, expresándose en ambos:

1° El nombre del remitente;
2° El punto donde se destinan las mercaderías:
3° El nombre de las personas á quienes van consignadas;
4° Las marcas, números y envases de los bultos. determinándose con precisión la clase de envase;
5° El contenido de cada bulto, expresándose la clase y calidad de cada género; y
6° La fecha y firma del cargador ó su agente.

Art. 19. El manifiesto general de los buques á vela ó de los vapores sin privilegio de paquete, deberá ser expedido por la aduana de procedencia en la forma antes dicha y conducido por el mismo buque en el mismo viaje.

Los vapores con privilegio que no puedan obtener la legalización consular de sus manifiestos antes de su salida, podrán presentarlos á la llegada del siguiente vapor de la misma carrera: pero á su arribo al puerto de destino, presentarán un manifiesto general, firmado por el capitan del vapor y su agente en el puerto, en dos ejemplares y con todos los detalles que se determinan en el artículo 25.

Art. 20. Las multas en que incurran los capitanes comisarios ó patrones de buques, por no presentar los manifiestos legalizados por los cónsules argentinos respectivos, se harán efectivas á oro y en el modo y forma que determinan las ordenanzas de aduana vigentes.

Art. 21. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques y sus agentes que no presenten sus manifiestos consulares en el siguiente vapor de la carrera, ó que los presenten sin los detalles establecidos en el artículo 25, sufrirán la pena establecida por las Ordenanzas de Aduana.

Los manifiestos visados que llegasen por el siguiente vapor, no podrán alterar lo detallado en el presentado á las aduanas á la llegada del buque.

Art. 22. Debiendo los capitanes de buques que carguen en puertos extrangeros con destino á los de la República, hacer legalizar por el Cónsul Argentino los manifiestos y conocimientos de sus cargamentos, como tambien los certificados de salir en lastre y la carta de Sanidad, con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas y á la Ley de Aduana, á todos los que no tienen esos requisitos, cualesquiera que sea su tonelage y bandera, se les cobrará el impuesto que determina la Ley de 6 de Diciembre de 1886, con más la multa del duplo.

A las embarcaciones de bandera nacional menores de cincuenta toneladas exceptuadas de todo emolumento consular y que falten á esos requisitos, se les aplícará el impuesto y multa con arreglo á la escala establecida por el art, 24 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 23. Las multas que los Administradores de Aduana cobren para ser entregadas á los Cónsules, segun lo establece el art. 7° de la expresada Ley Arancelaria, serán depositadas en el Banco de la Nación en cada localidad, en cuenta especial de la misma Aduana, para que puedan ser entregadas directamente á la órden del Cónsul respectivo, prévia autorización y constancia de pago, que será acompañada en la rendición de cuentas.

Art. 24. De acuerdo con el art. 32 de la Ley complementaria, los Administradores de Aduana en los casos en que dicten resoluciones absolutorias en asuntos cuyo valor exceda de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500). deberán someterlas á la aprobación del Mi-

nisterio de Hacienda, dentro del tercer dia, bajo la más séria responsabilidad.

Art. 25. Cuando las Aduanas, en uso del art. 48 de la Ley complementaria, dispongan la enajenación de mercaderías susceptibles de deterioro, deberán notificarlo préviamente al interesado, acordándole término de diez dias para que preste su conformidad ó proceda á retirarlas bajo fianza.

Si vencido este término y despues de tres citaciones, el interesado no concurriese á efectuar el inmediato retiro, de las mercaderias ó no quisiera prestar su consentimiento á la venta, ni darse por notificado, las Aduanas procederan á su venta en público remate, como está dispuesto, consignando el valor de la mercadería en el Banco de la Nación Argentina, á nombre del Administrador de Rentas ó Juez que entienda en la causa.

Art. 26 Cuando ocurra la aplicación de la pena de arresto, al pasarse los antecedentes al Juzgado de Sección, de acuerdo con el artículo 37 de la ley complementaria, los Administradores de Rentas, darán inmediata cuenta, circunstanciadamente, al Minísterio de Hacienda.

Art. 27 Las mercaderías caídas en comiso que no estén comprendidas en el artículo 43 de la ley, se liquidarán con arreglo al producido de su venta en remate público.

Art. 28 Los capitanes de buques cumplirán lo preceptuado en el art. 54 de la ley, presentando á su entrada al puerto, un manifiesto preparado, con determinación de la especie, calidad y cantidad de las mercaderias á que dicho artículo se refiere.

Art. 29 Los capitanes ó agentes de buque tratarán que los cajones que conduzcan á su bordo con mercaderías para la República, lleven la marca y números respectivos, no en las tapas sinó en los costados; debiendo también consignarse en ellos el nombre del buque importador. La falta de estos requisitos será causa bastante para que se impida la descarga de los cajones.

Art. 30 Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes del Poder Ejecutivo ó resoluciones del Ministerio de Hacienda que estén en oposición con lo prescripto en el presente decreto.

Art. 31 Comuníquese, etc., y previa inserción en el Digesto de Hacienda Registro Naeional y «Boletin Oficial,» dése al archivo.

ROCA.
J. J. ROMERO

Decreto aceptando la donación de un terrno y mandando construir una casilla para el resguardo de Puerto Óroño.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Atento lo expuesto en la precedente nota de la Dirección Ceneral de Rentas y en vista de la cesión que hace el señor César Noguera de un terreno de veinte (20) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, en campo de su propiedad situado en Puerto Oroño, para el establecimien-

to de un destacamento de resguardo, dependiente de la Receptoría de Coronda,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art, 1° Acéptase la donación gratuita de la referencia, y por lo tanto, pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga que el Receptor de Coronda asuma la representación del fisco y firme la escritura del terreno donado.

Art. 2° La misma Dirección General de Rentas queda autorizada para, una vez realizada la escrituración, gastar hasta la suma de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en la construcción de una casilla apropiada para Resguardo.

Art. 3° Comuníquese à la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para que, por separado extienda la órden de pago respectiva, por la suma indicada á favor del Habilitado de la Dirección General de Rentas, con cargo de que oportunamente se rinda cuenta documentada de su inversión à la Contaduría General.

(Exp. 120. R. 1896).

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto referente al pago del impuesto de 30 centavos con que se grava á los alcoholes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Atento la precedente nota de la Aduana de la Capital, inquiriendo qué bebidas extranjeras están sujetas á impuesto interno á su importación para el consumo, y teniendo en cuenta que el propósito que ha guiado al Poder Legislativo á elevar el derecho de algunas bebidas ha sido eximirlas de tal impuesto,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Hágase saber de las Aduanas de la República, que el impuesto de treinta centavos moneda nacional de curso legal, ($ 0,30), fijado por el artículo 1° de la ley número 3347 para los alcoholes, es aplicable á todas aquellas bebidas espirituosas que no hayan sufrido aumento en el derecho de importación.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 253. C. 1896.)

ROCA.
J. J ROMERO,

Decreto haciendo nombramientos en varias reparticiones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar del Procurador del Tesoro, á don Juan A. Centurión, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 2°. Nómbranse en la aduana de la Plata: Vista General, á don Manuel Laborda: Vista, á don Odilón Correa, y Auxiliar de Vista á don Luis Mansilla, con la antigüedad del 1° del corriente.

Art. 3° Nómbranse Vistas Contadores y Expendedores de Sellos: para la receptoria de Ajó, á don Enrique Durand, para la de Campana, á don Juan J. Vázquez; para la del Baradero, á don Pedro A. Gomez; para la de San Pedro, á don Jacinto E. Hernandez; para la de Helvecia, á don Uladislao Lugones: para la del Empedrado, á don Guillermo Ayala; para la de Reconquista, á don Roque Vila: para la de Esquina, á don Pastor Fernández; para la de Monte Caseros, á don Servando Ortega; para la de Alvear, á don Domingo Ferroni; para la de Santo Tomé, á don Gregorio de los Santos; para la Paz, á don Francisco Lastra; para la del Diamante á don Juan Gasquet; para la de Victoria, á don Agustin Rocha; para la de Colon, á don José M. Barreiro; para la de Jujuy á don Benito Martearena; para Javi, á don Adrián Gimenez; para la de Cieneguillas, á don Telésforo Ruiz; para La Quiaca, á don Manuel Herrera; para la del Chubut, á don José Sanchez; para la del Neuquén, á don Ismael Acevedo; para Puerto Bermejo, á don Daniel de los Llanos; para la de Barranqueras, á don Teodorico Lotero; para la de Posadas, á don Jorge Daniel, para la de Barra de la Concepción, á don Wenceslao Malvido, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 4° Nómbranse Contadores Interventores y Expendedores de Sellos: para la Aduana de Gualeguay, á D. Clariso Ereñú: para la de Gualeguaychú, á D. Faustíno E. Juarez: para la del Uruguay á D. Fausto Paradello y para la Receptoría de General Acha, á D. Alfredo Blanca, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 5° Nómbrase Vista Encargado de la Mesa de Registros y Expendedor de Sellos de la Receptoría de Rentas de Zárate á D. Cárlos Rosetti: Oficial de la Mesa de Registros y Expendedores de Sellos de Villa Constitución, á D. A. Bemposta; Oficial de la Mesa de Registros y Expendedor de Sellos de la aduana de Santa Fé á D. Francisco Villalba; Tenedor de Libros y Expendedor de Sellos de la Aduana de Corrientes, á D. Antonio Solari; Guarda Auxiliar Expendedor de Sellos de Ita Ibaté, á D. Jorge Prieto; Guarda Auxiliar y Expendedor de Sellos de Itatí á D. Diógenes Lotero; Guarda Auxiliar y Expendedor de Sellos de Lavalle, á D. Juan Figueredo; Vista Contador, Encargado de la Mesa de Registros y Expendedor de sellos de Ituzaingó, á D. F. A. de San Martin; Oficial de Registro y Estadística y Expendedor de Sellos de la Receptoría de Bella Vista, á D. Aurelio Quiroz; Vista Contador

Interventor y Expendedor de Sellos de la Aduana de Goya, á D. Jesús O. Romero; Oficial de Estadística, Registros y Expendedor de Sellos de Paso de los Libres, á D. Juan Fontana Vedoya; Oficial de Registros y Estadística de la Receptoría de Victoria, á D. José M. Richi; Tenedor de Libros y Expendedor de Sellos de la Aduana de Concordia á D. Ricardo Marcenaro; Vista Contador Interventor y Expendedor de Sellos de la Aduana de San Juan, á D. Agustín Recabarren; y Oficial de la Mesa de Estadística de la Aduana de Santa Fé á D. Domingo Carpio, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 6° Nómbrase en la Policía Aduanera: Prácticos-Patrones de los vapores, á don Juan Hernandez, don Juan Vernazza, don Esteban Vichini, don Martiniano Rodriguez don Pedro Pusterla, con la antigüedad de 1° del corriente, y don Pedro Juan Vila: Contramaestres á don Juan Bugliolo, don Gerónimo Marincovich, con la antigüedad de 1° del corriente, á don Juan Toledo, con la antigüedad de 20 del corriente, á don José Avrocha, don Salvador Rufa y José Def: Maquinistas Ajustadores á don Juan Moris, don Carlos Blum, don José Coteron, don Francisco Abbrand, don Antonio Cambi, con la antigüedad de 1° del corriente y á don Antonio Pacheco; Máquinistas Foguistas, á don Jorge Burfugow, don José Cordero, don Oscar Jacobsen, don Luis Pauletti, Joaquin Arriaga, don Camilo Fernandez, con la antigüedad de 1° del corriente, don Pedro Guastavino y don Donato Micastro, con la antigüedad de 20 del corriente y don Julián Martinez: Patrones para las lanchas á vapor á don José Porta, don Domingo Hernández, don Domingo Prieto y don Santiago Devotto, con la antigüedad de 1° del corriente: Máquinistas Foguistas, á don Nicolás Remo, don Francisco Braga, don Teodoro Rodriguez y don Manuel Enriquis, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 7° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría Ceneral.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto nombrando varios empleados para la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

En ejecución de lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Aduana del Rosario: Oficial Mayor Secretario, al Jefe de la Oficina de Giros, don Ricardo Navarro Oubiña; Jefe de la Ofirina de Giros, al Liquidador don Inocencio Berrutti; Jefe de la Oficina de Liquidación, ál Liquidador don Emilio Vélez; Contador Liquidador, al Liquidador don Tiburcio Perez; Liquidador Primero, al Liquidador don Francisco Atencio; Liquidador Segundo, al Tercero don Manuel Escalante, y Liquidador Tercero al Escribiente don Tomás Vissa; Auxilíar deLibros al Encargado de la Mesa de Pagos don Miguel Navajas; Jefe de la Oficina de Registros, al Auxiliar de Libros don Segundo Gimenez Luna; Segundo

ſefe, al Archivero don Respicio Salguero; Oficial de la Mesa de Importación, al Auxiliar de la misma don Saturnino Sanchez, y en lugar de éste, al Escribiente don Domingo Godoy; Oficial de la Mesa de Exportación, al Escribiente don Domingo Framiñan; Auxiliar de la Mesa de Exportación, al Oficial de Mesa Isidoro Sosa; Oficial de la Mesa de Cabotaje, al Guarda de San Lorenzo, don Pedro Alamo; Oficial de la Mesa de Depósito, al Escribiente don José H. Diaz, y Auxiliar, al Escribiente don Julio Barroso. Oficial de la Mesa de Entradas Marítimas, al Oficial don Alejandro Casares, y Auxiliar, al Escribiente don Custodio de Martín: Alcaide Primero, al Inspector de Almacenes Antonino Villa; en reemplazo de éste, al Guarda Almacén Segundo don Andrés Foran: Guarda Almacenes Primeros, á los Guardas del Resguardo don Arturo López y don Daniel Díaz Godomar; Guarda Almacenes Segundos. á los Guardas del Resguado don Marcelino Sobrino don Aquiles Cortinez, don César Zapata y al Guarda de Empresas Particulares don Antonio Andújar; Alcaide Segundo, al Guarda del Resguardo don Florentino Niveiro; Guardianes, á los Ordenanzas Miguel Villalobos y Rómulo Gonzalez, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 2. Nómbranse en la Aduana del Rosario: Guarda del Resguardo, á don Francisco J. Solari; Oficiales de Mesa del Resguardo, á don Victor Rodriguez Soto y don Ricardo Casares; Escribientes, á don Amaro C. Oviedo y don José J. Solari, y Auxiliar de Vista, á don Juan G. Seravalle; Oficial de Mesa de Alcaidía, á don Ramon Alcácer; Guarda Almacén Segundo, á don Jorge Urquiza; Guardianes, á don Juan E. Miérez, don Severo Sotelo, don José G. Gonzalez, don Justo P. Mongelós y don Custodio Muñoz: Capataz, á don Nicolás Trinidad; Carpintero, á don Pedro Cuello, y Encargado de la Carga y Descarga, á don Demetrio Cabral.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto reglamentando el comercio de vinos al por mayor.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente decreto, los que ejercen el comercio de vinos al por mayor prestarán ante la Administración General de Impuestos Internos, ó sus Oficinas en las Provincias ó Territorios Nacionales, una declaración escrita en la que consten el nombre de la casa, su ubicación, el domicilio de la empresa y el nombre del propietario.

Art. 2° Los que introduzcan vinos al someterlos al exámen de las Oficinas Químicas Nacionales ó Municipales, á los efectos de los artículos 8° y 9° de la ley núm. 3029, deberán presentarles el manifiesto, cuando se trate de vinos de procedencia extranjera, y la guía de removido ó la carta de porte especial del ferro-carril que los haya transportado, cuando se trate

de vinos naturales de producción nacional, no sujetos al pago del impuesto interno, para que la Oficina Química haga constar en el certificado el número de envases, le capacidad de cada uno de estos y lo total de la partida analizada; y las Aduanas, lo mismo que las Empresas de Ferro-Carril, bajo pena de incurrir estas últimas en la multa que establece el art. 17 de la Ley de Impuestos Internos, no permitirán salir de los Depósitos fiscales las primeras, y de las estaciones las segundas, ninguna partida de vino natura, sin la constancia de la Oficina Química, de que ha sido analizada.

Art. 3° Al retirar los vinos de las Aduanas y estaciones aplicarán á cada uno de los envases, en condiciones de perfecta adherencia, una boleta, sin la cual no podrán poseerlos en sus depósitos ni removerlos de los mismos.

En dichas boletas, que les entregará la Administración General de Impuestos Internos, prévia presentación del certificado de análisis, se enunciará con claridad el número del certificado, la clase, marca y procedencia del vino, el nombre y domicilio del importador y la fecha en que fué despachado.

Art. 4° Los importadores y mayoristas en cada transacción comercial que efectúen, harán constar en el recibo que entreguen al comprador el número de cascos vendidos y la numeración sucesiva de las boletas que llevan adheridas.

Art. 5° Cuando el transporte de los vinos naturales, de los centros de producción á los de consumo, se haga por carros, los cosecheros ó los comerciantes por cuya cuenta sean transportados, lo comunicarán en el día, por escrito, á la Oficina Química de la localidad; y no podrán removerlos de sus depósitos sin que antes se hayan llenado las formalidades prescriptas en los artículos precedentes.

La comunicación á que se refiere el parágrafo anterior, hará las veces de la carta de porte especial, mencionada en el artículo 2°.

Art. 6° Los que corten, arreglen ó trabajen vinos naturales de procedencia nacional ó extrangera y obtengan mezclas de vinos absolutamente puros y como tales no gravadas con el impuesto interno, prestarán la declaración impuesta por el artículo 1° del presente decreto, y no podrán poseer ni remover sus productos sin que los envases lleven adherida una boleta que les será entregada por la Administración General de Impuestos Internos, ante la presentación del certificado de análisis de la Oficina Química competente, y en la cual especificarán el número del certificado, el nombre y la marca del vino, el nombre y el domicilio del cortador y la fecha de salida.

En cada caso de venta entregarán al comprador un certificado con las constancias mencionadas en el artículo 4°.

Art. 7° Los que comercien en vinos naturales al por mayor, y los que mezclen estos vinos entre sí, anotarán en un libro especial todas las operaciones de compra, preparación y venta, y llevarán la cuenta de las boletas que reciban de la Administración.

Este libro, además de los comerciales, podrá ser inspeccionado por los funcionarios de Impuestos Internos todas las veces que la Administración lo considere conveniente.

Art. 8° Los que corten, trabajen, arreglen ó elaboren vinos de los comprendidos en los artículos 7°, 8°, 9° y 11. de la ley número 3347, cosecheros, comerciantes al por mayor ó fabricantes, dentro de los diez primeros dias, contados desde la publicación del presente decreto, presentarán an-

te la Administración General de Impuestos Internos, ó sus dependencias en las provincias y en los Territorios Nacionales, una declaración prévia escrita, con el nombre de la bodega, casa ó fábrica, su ubicación, el domicilio de la empresa, el nombre del propietario, el nombre del tercero que explota el establecímiento, en caso de existir, y, por fin, el nombre de la persona autorizada para suscribir los documentos atingentes al régimen de los Impuestos Internos.

Art. 9° Además de los libros impuestos por los dos últimos incisos del artículo 2° de la reglamentación de la ley 3347, llevarán un libro en el que anotarán diariamente las materias primas empleadas en la elaboración, las cantidades de vino natural que entren en sus depósitos y los datos de las boletas enunciadas en el articulo 3° de este decreto.

Art. 10 Ningún cosechero, cortador ó fabricante de vinos gravados con el impuesto interno, podrá expedirlos de sus bodegas, almacenes ó depósitos, sin aplicar préviamente á los envases una boleta que le entregará la Administración ó sus delegados, en la forna y condiciones sancionadas para el control de los alcoholes, y ninguna empresa de transporte podrá cargar dichos vinos sin ese requisito que constituye el certificado de pago del impuesto.

Art. 11 Dichas boletas serán de diverso color: rosadas para el vino gravado con el impuesto de 0.04, verdes para el gravado con el de 0,07; amarillas para el de pasas, de la proporción de 1 por 3, y blancas para la bebida artificial; y reunirán los siguientes requisitos:

Número de orden del envase,
Capacidad del envase.
Impuesto que le corresponde.
Clase y denominación del vino.
El timbre de la bodega, casa ó fábrica con la fecha de salida.
El timbre fechador perforado á seco.

Es presunción legal de que la capacidad del envase se halla completamente llenado,

Art. 12. Las boletas á que se refieren los artículos anteriores, no eximen á los fabricantes, cosecheros ó cortadores, del cumplimiento de la obligación que les impone el art, 2° de la Ley de Vinos, y sus enunciados no podrán ser suplidos en ningún caso aplicados á los envases.

Art. 13. Los que corten. trabajen ó arreglen vinos gravados con el impuesto y los fabricantes de caldos de pasas de la proporción 1 por 3, remitirán á la Administración General de Impuestos Internos, el 1 y 16 de cada mes, una relación circunstanciada de las ventas efectuadas en la quincena.

Art. 14. En cada caso de venta entregarán al comprador un certificado, en el que harán constar el número de envases vendidos, las condiciones del vino y la numeración de las boletas.

Art. 15. Los comerciantes al por menor conservarán en sus depósitos los vinos naturales y los sujetos á impuesto, en los envases en que los recibieron de las bodegas, fábricas ó almacenes, sin alterar las boletas ni los letreros que especifican sus condiciones.

Exceptúanse de esta prohibición los vinos que adquieran con el propósito de ofrecerlos á la venta, embotellados.

Art. 16. Queda absolutamente prohibida la elaboración, en un mismo local, de vino de pasas de la proporción de 1 por 3 y de bebida artificial.

Art. 17. Declárase vigente, para la fiscalización del impuesto interno á las bebidas artificiales, el decreto de fecha 8 de Julio de 1895.

Los fabricantes de estas bebidas no podrán expenderlas del local de las fábricas en envases de una capacidad inferior á 10 litros.

El vermouth artificial embotellado deberán expenderlo en cajones de 6 ó 12 botellas, cerradas y precintadas por la boleta de expendio.

Art. 18. Las empresas del ferrocarril entregarán á los cargadores de vinos naturales de producción nacional, cuando sean trasportados éstos á los centros de consumo, la guía ó carta de porte especial mencionada en el artículo 2º del presente decreto, la que será llenada por el cargador y autenticada con el sello de la empresa y la firma del jefe de la estación.

Art. 19. Sin perjuicio de las prescripciónes reglamentarias de la ley 3029, la Administración General de Impuestos Internos vigilará las bodegas, almacenes y fábricas de vinos en general y tomará muestras de los productos elaborados para ser sometidos al análisis correspondiente.

Dichas muestras se formarán tomando porciones de diferentes cascos de una misma partida y de un mismo tipo de vino, se mezclarán entre sí, se dividirán en dos partes, se envasarán convenientemente, y, al lacrarlas y sellarlas, se les adaptará una ficha de color igual al de las boletas que llevan los envases.

En las fichas se inscribirá la clase de vino, su procedencia, la cuota de impuesto que lo grava, si no es natural, y el número del certificado de análisis tomado de la boleta.

El inspector y el interesado suscribirán las fichas, y en lo demás se procederá de acuerdo con las formalidades sancionadas por la reglamentación de la ley de vinos.

Art. 20. Cuando la especie analizada no corresponda á la expresada en el acto de toma, y deba estar gravada con una cuota de impuesto mayor que la consignada en el certificado de pago, el hecho será considerado *prima facie* como una tentativa de defraudación y sus autores serán pasibles de la multa que establece el art. 16 de la Ley de Impuestos Internos, sin perjnicio de quedarse sujetos á las sanciones penales señalas en la de vinos, si dicha especie se encontrara en las condiciones que determina el art. 11 de la misma.

Art. 21. Decláranse incorporadas al régimen de percepción y fiscalización del impuesto á los vinos, las disposiciones de carácter general sancionadas por la reglamentación de la ley 3347.

Art. 22. Los que violen cualquiera de las disposiciones del presente decreto, incurrirán en las multas establecidas por el art. 17 de la Ley de Impuestos Internos,, toda vez que la violación no importe un caso de fraude previsto por el art. 16 de la misma.

Art. 23. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y dése al «Boletin Oficial.»

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto referente al percibo de derechos aduaneros en el territorio del Neuquén.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Habiéndose consultado á este Ministerio quién debe percibir en el territorio del Neuquén los impuestos de carácter aduanero y teniendo en cuenta que sólo procede su recaudo por las oficinas nacionales que el presupuesto ha creado al efecto,

El Presidente provisorio del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Hágase saber de quien corresponda, que siempre que no funcione la oficina nacional creada al efecto, ninguna autoridad puede percibir suma alguna en concepto de derechos de aduana, ni puede más tarde formarse cargo por lo que haya dejado de percibirse por la no existencia ó falta de funcionamiento de la oficina respectiva.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto determinando las partidas del Presupuesto de 1896 cuya liquidación debe suspender la Contaduría General en las planillas respectivas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Figurando en el anexo D. del Presupuesto General vigente diversas partidas de gastos que por su naturaleza y monto deben sacarse á licitación y á fin de facilitar la acción de la Contaduría General y evitar la acumulación de fondos en manos de los habilitados, cuyas sumas no tienen inmediata invensión.

SE RESUELVE:

La Contaduría General de la Nación procederá desde la fecha á suspender la liquidación en las planillas mensuales de sueldos y gastos de las diversas oficinas dependientes de este Ministerio, las partidas que á continuación se expresan.

Al Inciso	9	Item	1°	partida	12	$	3000
«	9	»	1°	«	14	»	12500
«	12	«	7°	«	4	»	1000
«	13	«	2°	«	1	»	5000
«	13	«	2°	«	2	»	1000
«	14	«	7°	«	2	»	1000
«	15	«	4°	«	1	»	6000
«	15	«	4°	«	2	»	3000

Al Inciso	15	Item	4°	partida	5	»	600
«	16	«	23	«	1	»	10000
«	16	«	23	«	2	»	600
«	16	«	23	«	3	»	1000
«	16	«	23	«	7	»	1000
«	16	«	23	«	10	»	2500
«	16	«	23	«	11	»	1000
«	16	«	23	«	12	»	4000
«	16	«	24	«	1	»	1300

Art· 2° Las oficinas comprendidas en esté decreto solicitarán del Ministerio de Hacienda en la oportunidad debida el abono de las cuentas provenientes de gastos licitados ó hechos administrativamente y que deban imputarse á las partidas á que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
J. J. Romero.

Acuerdo concediendo un anticipo de tres meses de sueldo al Jefe de División del Ministerio de Hacienda, don Federico Rodriguez Anido.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Atenta las razones manifestadas precedentemente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General prévia intervención á favor del jefe de división del Ministerio don Federico Rodriguez Anido la cantidad de $ 1.500 m|n importe de tres meses de sueldo que se le acuerdan en calidad de anticipo debiendo la Co taduría General descontarle en la forma de práctica.

Impútese al inciso 1 item 1 anexo D del Presupuesto General vigente.

ROCA.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—
G. Villanueva.

Acuerdo concediendo un anticipo de seis meses de sueldo al Jefe de la Teneduria de Libros, don Juan M. Amenabar.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

De conformidad con lo pedido,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General prévia intervención á favor del jefe de la Teneduría de Libros de la Contaduría General don Juan M. Amenabar la cantidad de $ 4.200 m|n importe de seis meses de sueldo que se le acuerdan en calidad de anticipo debiendo la misma Contaduría descontarlo por cuartas partes.

Impútese al inciso 2 item 1 anexo D del Presupuesto General vigente.

ROCA.—J. J. Romero. A. Alcorta.—
G. Villanueva.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ENERO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto aprobando un contrato celebrado con los señores Isequilla, Perez y Cia, para racionamiento de presos, en la Pampa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Atento lo informado por la Contaduría General y considerando equitativos los precios que se establecen,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato *ad-referendum* celebrado por la gobernación de la Pampa con los señores Isequilla, Perez y C^{a}. el día 12 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de racionamiento durante el año actual á los presos de ese territorio sujetos á la jurisdicción del Juzgado Letrado, por los precios que en el mismo contrato se expresan.

Art. 2° Las funciones de fiscalización del servicio á que se refiere la base 4^{a}, estarán á cargo del alcaide de la cárcel, por ser de carác er esencialmente administrativo, de acuerdo con lo dispuesto, en Mayo 6 próximo pasado y comunicado á la gobernación en circular de igual fecha.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA—Antonio Bermejo—Benjamin Zorrilla.
—A. Alcorta—J. J. Romero.

Decreto nombrando Fiscales ante los Juzgados Letrados de la Pampa Central y Neuquén.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Habiéndose dispuesto por el artículo 6 del decreto de 16 de Febrero próximo pasado, que las personas iletradas nombradas en aquella fecha y las que en lo sucesivo fueran designadas en las mismas condiciones para desempeñar el cargo de Fiscal ante los Juzgados Letrados de los territorios nacionales, conservarían sus puestos mientras no fuera posible designar letrados y hallándose en ese caso los señores Fiscales de la Pampa Central y del Neuquén,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Letrado de la Pampa Central, al doctor Joaquín Sayanca, en reemplazo del señor don Justiniano Lascano, y ante el del Neuquén, al doctor Manuel Belisario de Arce, en reemplazo de señor don Francis Albert.

Art. 2° Prévio el juramento de ley, que prestarán los nombrados ante la Suprema Corte de Justicia Federal, tomarán posesión de sus puestos el 1° de Febrero próximo, debiendo liquidarse los sueldos por el mes de feria, á favor de los Fiscales salientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo personería jurídica á la sociedad Archicofradía de San Benito de Palermo.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Habiéndose llenado la formalidad indicada por el señor Procurador General de la Nación en su precedente dictámen, y resultando que esta sociedad reune todos los requisitos legales para obtener la personería jurídica qne solicita,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad Archicofradía de San Benito de Palermo, aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, corrientes de fs. 2 á 8.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares de la Capital, para 1896.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

En presencia de las ternas presentadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para el nombramiento de las ciudadanos que desempeñarán las funciones de Jueces de Paz Titulares de la Capital durante el corriente año,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Quedan nombrados jueces de paz titulares de la capital para el período de 1896:

De la sección 1ª, don Avelino Sanchez Viamonte.
De la sección 2ª, don Alejandro Rosa.
De la sección 3ª, don Miguel Victorica.
De la sección 4ª, don Federico Llosa.
De la sección 5ª, don Pedro Lucio Suarez.
De la sección 6ª, don Mauricio Cruz.
De la sección 7ª, don Apolinario Orlandini.
De la sección 8ª, don Enrique Hoyo.
De la sección 9ª, don Cleto Santa Coloma.
De la sección 10ª, don Enrique Sabatté.
De la sección 11ª, don Eduardo Romero.
De la sección 12ª, don Luis A. Mohor.
De la sección 13ª, don Pedro A. Battilana.
De la sección 14ª, don Pastor Hamigot.
De la sección 15ª, don Belisario Mazza.
De la sección 16ª, don Enrique Bonifacio.
De la sección 17ª, don Tancredi Pietranera.
De la sección 18ª, don Lisandro Villegas.
De la sección 19ª, don Eduardo Corrales.
De la sección 20ª, don Bartolomé Perí.
De la sección 21ª, don Juan P. Sustaita.
De la sección 22ª, don Alejandro Ocampo.
De la sección 23ª, don Gustavo M. Breuer.
De la sección 24ª, don Fortunato Cruz.
De la sección 25ª, don Victor M. Castaño.
De la secdión 26ª, don Domingo Vega y Vega.
De la sección 27ª, don Luís B. Spinetto.
De la sección 28ª, don Nicolás Ballestero.

Art. 2° Los nombrados prestarán juramento ante el señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, para tomar posesión de sus cargos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto designando el Territorio de la Tierra del Fuego para la ejecución de la ley número 3335 referente al cumplimiento de condenas de los reincidentes por segunda vez.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Debiendo designarse, para la ejecución de la ley número 3335, el territorio federal en que deberán cumplir sus condenas los reincidentes por segunda vez y disponer lo necesario para la oportuna instalación de los mismos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase el territorio de la Tierra del Fuego para el cumplimiento de las penas correccionales ó de prisión que los Jueces de la Capital y Territorios Federales impongan á los reincidentes por segunda vez.

Art. 2° La gobernación del mismo territorio proyectará la organización del establecimiento penal y la reglamentación necesaria, recabará del Ministerio de Justicia los fondos que repute indispensables para las instalaciones provisorias y se hará cargo de la atención y custodia de los detenidos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto retirando la autorización para funcionar como sociedad anónima, á la Compañía Enológica de Mendoza.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el de fecha 12 de Diciembre de 1888, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Enológica de Mendoza», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando Canónigo Magistral en la Catedral de Salta.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 8 de 1096.

Hallándose vacante la silla de Canónigo Magistral en el Coro de la Catedral de Salta, por renuncia del señor doctor don Demetrio Caü,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Canónigo Magistral, en el Coro de la Iglesia Catedral de Salta, al señor Presbítero doctor don Máximo Figueroa, en reemplazo del señor presbítero doctor don Demetrio Caü, con antiguedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo asignando al Gobernador de la Tierra del Fuego $ 5000 para instalación de la Cárcel de reincidentes, segun ley 3335 y nombrando empleados.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.

Tomadas en consideración las indicaciones contenidas en el precedente oficio del Gobernador de la Tierra del Fuego, encargado por Decreto fecha 3 del corriente mes, de correr con todo lo relativo á la instalación de los reincidentes comprendidos en la ley N° 3335, y siendo necesario proveer á las necesidades mas indispensables por el momento,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Consejo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1° Con cargo de oportuna rendición de cuentas, póngase á disposición del Gobernador de la Tierra del Fuego la suma de cinco mil pesos nacionales ($ m/n 5000) para ser aplicados á los primeros gastos y construcciones provisorios.

Art. 2° Créase el puesto de Director Técnico de los talleres del establecimiento á formarse con el sueldo mensual de trescientos pesos ($m/n 300) y dos empleos de celadores con el sueldo de sesenta pesos ($m/n 60) cada uno, para la atención de los presos que serán en breve destinados á los trabajos preparatorios.

La Gobernación propondrá en oportunidad las personas que hayan de ocupar estos cargos.

Art. 3° Asígnase para racionamiento de los presos la suma de cincuenta centavos diarios $0,50 por cada uno; debiendo hacerse mensualmente la

liquidación y pago con arreglo á las planillas nominales que deberá presentar la Gobernación.

Art. 4° Los gastos que demande la ejecución de este acuerdo se imputarán á la ley N° 3335, de fecha 26 de Diciembre último antes citada

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA. A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Director Técnico de los Talleres de la Cárcel de Reincidentes, y autorizando al Gobernador de la Tierra del Fuego para nombrar dos celadores.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

Visto el precedente oficio, y habiéndose establecido por el acuerdo de fecha 9 del corriente el personal, sueldos y gastos de la Cárcel de Reincidentes que se habilitará en la Tierra del Fuego para la debida ejecución de la ley número 3335, de 26 de Diciembre último.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director Técnico de los Talleres de la expresada cárcel á don Cárlos Luis, cuyo sueldo será abonado desde la fecha en que se ponga en viaje para el punto de su destino.

Art. 2° Autorízase al señor Gobernador de la Tierra del Fuego para designar en oportunidad los dos celadores de la cárcel, debiendo comunicar sus nombramientos al Ministerio de Justicia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto suprimiendo el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de la Colonia Cano (Formosa).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto el precedente informe del Sr. Inspector de las Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz y Oficinas del Registro Civil de la colonia Cano en Formosa, carece de objeto, por falta de población en dicha localidad;

Que el Gobernador del Territorio del Chaco, en su carácter de autori-

dad encargada de nombrar los Jueces de Paz en el caso del art. 7° de la Ley de Octubre 16 de 1884, puede poner remedio á las deficiencias apuntadas respecto de los Jueces de Vedia, Benitez y Basail;

Que es conveniente procurar el establecimiento del servicio de policía en el departamento de San Pedro, del Territorio de Misiones, á fin de que, llegado el caso, el Juez de Paz disponga de medios para hacer respetar su autoridad en punto tan lejano de la Capital del Territorio y que presenta especiales condiciones de población:

Que es conveniente establecer Jueces de Paz Suplentes en los territorios nacionales que entren á reemplazar inmediatamente á los titulares en los casos de ausencia, recusación, excusación ó impedimento, á fin de que el servicio de la Administración Judicial y el del Registro Civil, que también se halla á cargo de los Jueces de Paz, no sufran interrupción.;

Y, finalmente, que las oficinas del Teuco en Formosa, San Bernardo y Caaguazú, en el Chaco, por su situación en puntos extremos de dichos territorios, lindando con la provincia de Salta y Santiago del Estero, deben ser visitadas por separado, siguiendo el itinerario especial que el señor Inspector señala,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio.del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Queda suprimido el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de colonia Cano, en el territorio de Formosa, debiendo el Señor Juez de Paz hacer entrega de las existencias del mismo á la Gobernación.

Art. 2° Diríjase la representación del caso al señor Gobernador del Chaco, acerca de lo informado por el Inspector con relación á los Jueces de Paz de Vedia, Benítez y Basail.

Art. 3° Diríjase oficio al Ministro del Interior, á fin de que se dicten las medidas tendentes á satisfacer la necesidad que existe de dotar de policía al departamento de San Pedro, en Misiones.

Art. 4° En los casos en que la designación de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil en los Territorios Nacionales corresponda á los Gobernadores. éstos deberán designar, además del titular, un suplente que reemplace al primero cuando se halle ausente ó impedido.

Art. 5° El señor Inspector procederá á visitar las Oficinas del Registro Civil de Teuco, San Bernardo y Caaguazú, solicitando al efecto los medios de movilidad que necesite, del Ministerio de Justicia, al que informará oportunamente del resultado de la inspección que realice.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica a la "Sociedad Suiza de Beneficencia."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Resultando de las constancias de este expediente, que la Sociedad de que

se trata reune las condiciones necesarias para ser reconocida en el carácter de persona jurídica, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la «Sociedad Suiza de Beneficencia» y aprobados sus estatutos constitutivos corrientes de fojas 5 á 9.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el art. 4° de otro fecha 15 de Junio de 1894 referente á regulaciones de honorarios de Fiscales ad-hoc.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vista la consulta formulada por el señor Fiscal ante el Juzgado Letrado del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la ley número 3094 de fecha 29 de Agosto de 1894, no exigen la reforma ó derogación del art. 3° del decreto de Junio 15 del mismo año, estableciendo que las regulaciones de honorarios de Fiscales *ad hoc*, defensores y demás peritos, sólo correrán á cargo del Erario cuando las partes sean insolventes y se haga constar el impedimento del titular, por cuanto éste es un principio general de los Códigos de Procedimientos, según lo observa el señor Procurador General de la Nación en su dictámen de Julio 1° del año próximo pasado, y la ley citada nada dispone acerca de las condiciones que han de concurrir para que el pago de honorarios corresponda al Tesoro Público:

Que, por otra parte, la aludida disposición del decreto de Junio 15, tiene por objeto resguardar los intereses fiscales del abuso á que pueden prestarse los nombramientos de funcionarios *ad hoc*, lo cual es no solamente un derecho sino también un deber de las autoridades administrativas, máxime si se tiene en cuenta lo que el señor fiscal manifiesta, respecto al procedimiento seguido en el Juzgado del Río Negro, donde se decreta el pago de los honorarios por el Tesoro, sin atender al estado de solvencia ó insolvencia de las partes:

Que no sucede otro tanto con el artículo 4°, que impone á los Fiscales la obligación de pedir á los jueces la reforma y apelación en las regulaciones á cargo del Erario que excedan de quinientos pesos, aún cuando según su criterio personal sean módicas, pues las observaciones aducidas, por el Sr. Procurador General de la Nación aconsejan derogarlo, en vista de

lo establecido en el artículo 5° de la ley número 3094, para el caso de que sea confirmada la regulación apelada,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el artículo 4° del decreto de fecha 15 de Junio de 1894.

Art. 2° Respecto á la aceptación ó apelación de las regulaciones á cargo del Tesoro que hagan los jueces á favor de funcionarios designados *ad hoc*, los Fiscales procederan según su ciencia y conciencia, dentro de los términos de la ley número 3094 de Agosto 29 de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto conmutando penas y acordando indultos parciales

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Vista la nota en que la Comisión Examinadora de la Escuela de Penados de la Penitenciaría expresa la conveniencia de que se acuerde á los que han obtenido más alta clasificación en los últimos exámenes, una reducción proporcional en sus condenas, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta, puede ser, como se arguye, un estímulo para la educación y regeneración de los presos, pero que, al adoptarla, deben tenerse en cuenta, además de la aplicación al estudio, otras circunstancias que concurran á demostrar la enmienda de los mismos presos, como ser la conducta que hayan observado en la prisión, su asistencia á los talleres y perseverancia en el trabajo;

Que á este respecto resulta de lo informado por la Dirección de la Cárcel que de los cuarenta y tres alumnos penados que han obtenido clasificación de sobresalientes y de distinguidos en el último año escolar, los que mayor dedicación al trabajo han demostrado en los talleres, son los números 280, 36, 257, 170, 255, 270 y 31.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Indúltanse seis meses de las penas impuestas á los reos Lorenzo Borello, José Antonio di-Croci, Federico Pardo y Francisco Julio Cuparelli,

Art. 2° Conmútase por la inmediata inferior, ó sea quince años de penitenciaría, la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado á que están condenados los reos Juan Sassano y Ramon Bauzá; y también por la in-

mediata inferior, ó sea quince años de presidio, la de presidio por tiempo indeterminado, que sufre Constantino Núñez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando médicos en los Tribunales de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos, Aires, Enero 25 de 1896

Habiendo sido aumentado á seis, en el presupuesto del corriente año el número de los médicos que deberán practicar las autopsias y reconocimientos periciales y expedir los informes médico-legales que sean necesarios en la Administración de Justicia Ordinaria y Federal de la Capital

El Presidente provisorio del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A los efectos expresados, nómbranse médicos de los Tribunales á los doctores Obdulio Hernández, Delfin Pacheco, Juan Alba Carreras, y Juan N. Acuña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y desé al Registro Nacional.

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo designando provisoriamente los empleados para el Establecimiento Penal de Reincidentes en la Tierra del Fuego.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Vista la precedente nota, en que se manifiesta la necesidad de designar provisoriamente el personal del Establecimento Penal de Reincidentes que se instalará en la Tierra del Fuego, en cumplimiento de la Ley de fecha 26 de Diciembre último, miéntras no sean nombradas las personas que hayan de componerlo definitivamente, y considerando aceptables las condiciones que hace al respecto la Gobernación del territorio,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El establecimiento expresado será atendido por el personal de la gobernación de la Tierra del Fuego, en la siguiente forma:

La parte administrativa, por el Secretario, con el sobre sueldo de cien ($ 100.)

La vigilancia y dirección disciplinaria, por el Jefe de Policía, con el sobresueldo de cien pesos ($ 100)

El servicio sanitario, por el médico, con el sobresueldo de (cien pesos ($ 100)

Y las funciones de escribiente estarán á cargo del empleado de igual categoría, con el sobresueldo de treinta pesos ($ 30).

Art. 2° Mensualmente se liquidará á favor de la Gobernación la cantidad de veinte pesos nacionales ($ 20) para gastos de medicamentos.

Art. 3° Los sueldos y gastos autorizados por este acuerdo se abonarán con imputación á la expresada ley de fecha 26 de Diciembre núm. 3335.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—A. BERMEJO.—A ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo referente al servicio de racionamiento de los presos judiciales del Neuquén.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Teniendo en cuenta la especialidad del caso, pues no es posible interrumpir el servicio de que se trata, lo que sucedería si no se adoptase el temperamento indicado por la gobernación, á falta de proponentes particulares,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el primero del actual y miéntras no sea posible contratar el servicio de racionamiento de los presos judiciales del Neuquén, se liquidará mensualmente, en planilla especial á favor de la Gobernación de dicho Territorio, y con cargo de oportuna rendición de cuentas la cantidad de ($ 300) trescientos pesos, destinada á atender dicho servicio, debiendo imputarse el gasto al inciso 5°, ítem 8°, anexo E, del presupuesto para el corriente año.

Art 2° Comnníquese, etc.

ROCA.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto encargando al doctor Joaquin A. Gonzalez la revisión del Código de Mineria y un proyecto de ley organizando la Administración Minera.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

CONSIDERANDO:

1° Que se han notado en la práctica de ocho años los inconvenientes que ofrece el Código de Minería, no sólo para la constitución, conserva-

ción y explotación de la propiedad privada, sino, en particular, para garantir los derechos de los Estados Nacional y Provinciales contra los aprovechamientos ilimitados é infructuosos para la renta pública;

2° Que, á pesar de hallarse en vigencia el referido Código desde el 1° de Mayo de 1887, hasta ahora no ha realizado algunos de los propósitos que tuvo en vista, entre otros, el impulso de los trabajos, la restauración de minerales antiguos reconocidos como abundantes, la regularización de los títulos de propiedad y el desarrollo de ciertas clases de minas, cuyas sustancias ha adquirido gran valor y son necesarias para el progreso de la industria nacional;

3° Que existen á estudio del Honorable Congreso, enviados por el Poder Ejecutivo, algunos proyectos de ley sobre reformas parciales del Código de Minería, que versan sobre la determinación de sustancias no comprendidas en sus clasificaciones, y es urgente la necesidad que tiene el Estado de determinar mejor sus derechos sobre sustancias entregadas, por el Código vigente, al aprovechamiento común, al mismo tiempo que se procure conciliar esta franquicia con el deber de aumentar la población industriosa de las regiones mineras, vinculándola á la tierra por un trabajo más permanente y por la fácil adquisición de la propiedad;

4° Que la experiencia de otras naciones más adelantadas, ha demostrado la influencia que una legislación sencilla, práctica y de fácil inteligencia, ejerce en el fomento de las empresas y en la consagración á este género de industrias, y que el Código de Minas vigente no reune algunas de dichas cualidades, habiéndose observado, por el contrario, la necesidad de su simplificación para reducirlo á lo estrictamente minero, dejando á las leyes comunes ó administrativas lo que á ellas corresponde;

5° Que por lo que respecta á la Administración Minera dentro de la jurisdición nacional, frecuentemente se suscitan conflictos y reclamaciones entre las autoridades de los territorios y las del ramo de minería sobre atribuciones y deberes, no existiendo ni una Ley Organica del Departamentos de Minas ni las leyes necesarias que establezcan los funcionarios encargados de la aplicación y ejecución del Código, determinando las divisiones administrativas y judiciales que de él esencialmente se derivan, leyes que por sus alcances, objetos y naturaleza, revisten los caractéres de un verdadero código de organización, competencia y procedimiento, según el artículo 67, inciso 11 de la Constitución, y es urgente cortar de raíz este género de conflictos;

6° Que por estos fundamentos y á los fines indicados, es indispensable una revisión del Código de Minería y una ley que organice y determine jurisdición y funciones de las autoridades administrativas y judiciales en ese ramo de la legislación, consultando las nuevas exigencias de la industria, los intereses del Tesoro Nacional, el progreso del país y especialmente el de los Territorios Nacionales,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Catedrático de Legislación de Minas de la Universidad de la Capital, Dr. D. Joaquin V. González, la revisión del Código de Minería vigente y presentación de un proyecto de reformas que deberá ser sometido á la consideración del Honorable Congreso.

Art. 2° Encárgasele, asímismo, la preparación de un proyecto de ley que organice la Administración Minera y que fije las atribuciones deberes y jurisdicción de sus funcionarios, según el Código de la materia, para los Territorios Nacionales.

Art. 3° Pónganse á disposición del nombrado los antecedentes que existen sobre reformas al Código de Minería y los informes que necesitase de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, para el desempeño de su comisión.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para terminar el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ($ 195·000) ciento noventa y cinco mil pesos, en la terminación del edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario de Santa Fé.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el núm. 3337.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado con el Sr. Luis Caravatti referente á refacciones en el edificio de la Escuela Normal de Varones de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Visto el contrato que se acompaña y estando él ajustado á las exigencias legales,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que, *ad-referendum* ha celebrado el Departamento de Obras Públicas de la Nación con el Sr. Luis Caravatti; en virtud del cual dicho Señor se compromete á efectuar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Catamarca á que se refiere este expediente, con arreglo á las especificaciones que existen aprobadas por el Gobierno, mediante el pago de la suma de dos mil ciento ochenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional.

Que vuelvan en consecuencia, estos antecedentes al Departamento de Obras Públicas, para que se sirva disponer lo conveniente á la más pronta ejecución de los trabajos contratados; comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando el Presupuesto para reparaciones en el edificio del Consejo Nacional de Educacion.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 3 de 1986.

Vistos el presupuesto y pliego de especificíones que ha preparado el Departamento de Obras Públicas para llevar á cabo, con sujeción á los mismos, los trabajos de reparación que requiere el estado de deterioro del edificio en que funciona actualmente el Consejo Nacional de Educación:

Teniendo en cuenta que se trata de ejecución de obras urgentemente reclamadas por el mejoramiento del servicio público que presta aquel local, y considerando que el presente caso está previsto y regido por el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar privadamente ó en la forma que estime más conveniente, al propósito que se tiene en vista, la realización de obras de la naturaleza como de las mencionadas, prescindiendo de la licitación ordenada por otras prescripciones de la referida ley,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Aprobar las especificaciones y presupuesto preparados por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, para llevar á cabo, con arreglo á esos elementos, los trabajos de reparación del edificio que ocupa el Consejo Nacional de Educación, cuyo costo queda fijado en la cantidad de trece mil ciento cincuenta pesos con doce centavos moneda nacional.

2° Autorizar al referido Departamento para efectuar dichos trabajos por administración, valiéndose de los elementos propios de que dispone, ó para contratarlos privadamente con empresas de reconocida responsabilidad, quedando á la vez facultado para celebrar y aprobar convenios y para or-

denar, como consecuencia inmediata de la autorización ámplia que se le acuerda, la inmediata ejecución de las obras, para todo lo cual le serán entregados los fondos correspondientes así que los solicite.

3° Que se comunique la presente resolución, para su conocimiento y efectos á que hubiese lugar. al Consejo Nacional de Educación, y que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para el cumplimiento de lo dispuesto.

ROCA.—Antonio Bermejo.—J. J. Romero.
A. Alcorta.—G. Villanueva.

Decreto aceptando una fianza ofrecida por los señores Avenati y Rusca con motivo de la terminación del edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Vista la solicitud presentada por los señores Avenati y Rusca—concesionarios de las obras de terminación del edificio que se construye en la ciudad del Rosario con destino á la Escuela Normal de Maestras—ofreciendo al Sr. Luis P. Strenúz, como fiador del fiel cumplimiento del contrato que debe celebrarse con dichos señores: de conformidad con lo que prescribe el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y el acuerdo de 27 de Junio próximo pasado, haciéndoles esa adjudicación, pidiendo, á la vez, que el expresado convenio sea estipulado únicamente con el Sr. Bruno Avenati, por haber convenido la referida razón social que éste se haga cargo de todas las obligaciones y derechos que les imponía la concesión que el Gobierno hizo en favor de los mismos y resultando de los precedentes informes de la Contaduría General, del Departamento de Obras Públicas de la Nación y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, que nada obsta para que se proceda de acuerdo en un todo con lo solicitado, por cuanto en lo referido al primer punto, el Sr. Strenúz no se halla comprendido en los casos que prevé el artículo 9° de la citada ley y en lo relativo á lo segundo, las manifestaciones escritas que se registran en estos antecedentes llenan las exigencias legales.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Aceptar, en la persona del Señor Luis P Strenúz, la fianza que los Sres Avenati y Rusca ofrecen al gobierno en garantía del fiel cumplimiento del contrato que como consecuencia de la adjudicación de las expresadas obras que se hizo á favor de los mismos, debe celebrarse en cumplimiento igualmente del acuerdo de 27 de Junio próximo pasado.

2° Que el mencionado convenio sea estipulado únicamente con el Sr. Bruno Avenati, quien ha aceptado todas las obligaciones impuestas por la Ley de la materia y demás preceptos legales, cuyo derechos quedan reconocidos por el gobierno: debiendo el Departamento de Obras Públicas consignar en el contrato que al efecto ajuste, una cláusula por la cual

se haga constar, de una manera clara y terminante, que el Poder Ejecutivo no admitirá ni tomará en consideración solicitud alguna que le fuera presentada por el nuevo concesionario, que importe un pedido de indemnización por causa de pérdidas, averías, faltas de recursos ó erradas operaciones de cálculo, sino en los casos establecidos por la ley.

3° Que pasen en consecuencia, estos antecedentes al Departamento de Obras Públicas, para que sean agregados al expediente original de las obras de que se trata, y se proceda á la mayor brevedad de acuerdo con lo que queda resuelto.

4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Enero 7 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás y de la Inspección General, que las ex-alumnas de dicho establecimiento, señoritas María F. Camelino, Carlota Morteo, Leonor Peña, Cándida M. Sans, Penélope M. Tagliari, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto y de la Inspección General, que las ex-alumnas becadas de dicha Escuela, señoritas Palmira F. Ayala, Cármen M. Bedoya,

Catalina A. Consigil, María R. Fernández, Aurora E. Medina y Sofía S. Piñero, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896,

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza y de la Inspección General, que las ex-alumnas becadas de dicha escuela, señoritas María Haydeé Aguiar, Bienvenida Cortés, Fanny Day, María Luisa Leiva, María Luisa Ramos, Betsabeé Reyes y Ester Zuloaga, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza y expídaseles el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando expedir título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Varones de Corrientes.

Departamento de Iustrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, y de la Inspección General, que los ex-

alumnos de ese establecimiento, señores Pastor Zamudio, J. Augusto Gorostiaga, Agustin E. Solís, Pablo A. Sánchez, Demetrio Vázquez, Mariano Curcha y Francisco C. Soto, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los menciondos ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, y expídaseles el diploma respectivo, con excepción de los que comprenden á los señores Zamudio y Vázquez, quienes, por no haber sido alumnos becados, deberán cumplir préviamente con lo que dispone al respecto la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y de la Inspección General, que las ex-alumnas de dicha escuela, señoritas María Luisa Vigner, Matilde G. de la Fuente, Querubina E. Gómez, María Luisa Labat, Teodolinda Lotero, Adela M. Martinez, Teresa E. Mohando, Clara Semino, Josefa Solari, Zoraida Sosa y Teófila Fleitas, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, y expídaseles el diploma respectivo, con excepción del que corresponde á la señorita Fleitas, quien, por no haber sido alumna becada, deberá cumplir préviamente, para obtenerlo, con lo dispuesto por el artículo 5° inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para pagar unos sueldos al señor Eduardo de la Barra, como profesor del Colegio Nacional del Rosario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, de rentas generales, la cantidad de novecientos sesenta pesos moneda nacional, con destino al pago de sueldos que se le adeudan al señor Eduardo de la Barra, por el desempeño del puesto de Profesor del Colegio Nacional del Rosario, desde Mayo hasta Diciembre de 1894:

Art. 2° El gasto que autoriza el artículo anterior, se imputará á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino. en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el número 3353.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión encargada de determinar la mejor manera de implantar el trabajo manual en las Escuelas Primarias y normales de varones.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Siendo conveniente determinar la mejor manera de implantar el trabajo manual educativo en las Escuelas Primarias y Normales de varones de la República, con el concurso y la opinión autorizada de personas especialmente preparadas en la teoría y práctica de esa enseñanza,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, bajo la presidencia del señor don Santiago H. Fitz Simón, una comisión compuesta de los señores doctor José B. Zubiaur, doctor J. A. Ferreyra, C. L. Fregeiro, doctor Victoriano E. Montes, Andrés Damidsen, Pablo A. Pizzurno, Jorge Kratzenstein, C. M. Hordh, A. Mu-

zzio, M. Leiva, señora Sara de Edestoro, Martha G. de Dudley, señor Enrique Muzzio, Porfirio Rodriguez, Alberto Audino, Amable Alvarez, José Bianchi, Casio Basaldúa, Andrés Ferreyra, Juan Tufró, doctor Emilio Gouchón, doctor Luis A. Peyret.

Art. 2° Esta comisión se reunirá en la capital de la República el día 3 de Febrero próximo, en el local que designe su presidente.

Art. 3° Estudiará, de preferencia, los tópicos que se expresan á continuación:

a) El trabajo manual en el *Kindergarten*, con su programa detallado.

b) El trabajo manual en las Escuelas Normales de Maestros y todos los grados de las escuelas comunes, con plan y programas detallados.

c) Cursos libres en las Escuelas Normales, para los que aspiren al título de «Maestro de Enseñanza Manual».

d) Cursos libres de enseñanza manual en los Colegios Nacionales.

e) Serie de ejercicios y modelos para las diversas clases de esta enseñanza.

Art. 4° Las sesiones durarán diez días, cuando más, y concluidas éstas, la comisión dará cuenta al Ministerio de las resoluciones adoptadas por ella.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal a varias ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis y de la Inspección General, que las ex-alumnas de dicha Escuela, señoritas Hortensia Lucero, Rosa Moyano, Juana E. Lucero, Elvira Pereyra, Gabriela Alvarez, Rosario Garro, Claudolina Perez, Luisa Astudillo, Adelina Sarmiento y Benita Jofré, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis y expídaseles el díploma respectivo, con excepción del que corresponde á la señorita Hortensia Lucero, que, por no haber sido alumna becada, deberá cumplir préviamente, para obtenerlo, con lo dispuesto por el art. 5° inciso 8° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto lo manifestado y pedido por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en la nota que antecede; lo manifestado al respecto por la Inspección General, y teniendo en cuenta que se han resuelto ya favorablemente casos análogos al presente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Expídase el diploma de Maestra Normal á las ex-alumnas de la mencionada escuela, señoritas Juana Maso Contte y Lastenia Garrido, á quienes se les ha expedido ya el título correspondiente, exonerándolas del pago de la estampilla que exige la Ley de Sellos vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo concediendo licencia al catedrático de la Universidad de Buenos Aires doctor Atanasio Quiroga y al profesor del Colegio Nacional de la Capital doctor Francisco B. Reyes, para ausentarse del país.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Vista la precedente nota, por la que el señor Ministro de Francia solicita, por intermedio del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, se conceda licencia al Catedrático de química de las Facultades de Ciencias Médidas y de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y del Colegio Nacional de la Capital, doctor Atanasio Quiroga, y al Jefe de los Gabinetes de la misma materia en ambas Facultades, doctor Francisco B. Reyes, á fin de que, ausentándose del país, se trasladen á aquella República, con el objeto de que comparezcan ante el Tribunal de Asises del Norte, para que sean escuchados como testigos y peritos en el proceso Tremblié: en mérito de las consideraciones aducidas en dicho comunicación, y en atención al asentimiento prestado, por su parte, por la mencionada Universidad,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de cuatro meses, con goce de sueldo, al Catedrático de la Universidad de Buenos Aires y Profesor

del Colegio Nacional de la Capital, doctor Atanasio Quiroga y al Jefe de trabajos practicos de la misma, doctor Francísco B. Reyes, al objeto indícado.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda publiquese y dése al Registro Nacsonal.

ROCA.—Antonio Bermejo.—Juan J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto aprobando el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Pilotos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Visto el Reglamento y Plan de Estudios proyectados para la fundación de la Escuela Nacional de Pilotos, por la comisión nombrada ad-hoc por decreto de fecha 12 de Julio del año próximo pasado,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse, con las modificaciones introducidas por el Ministerio de Instrucción Pública, el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Pilotos, proyectados por los señores Manuel F. Mantilla y Capitán de Navío D. Martín Guerrico, á quienes se dan las gracias por el servicio prestado á la Nación.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Antonio Bermejo.

Decreto mandando extender título de Profesor para la Escuela Nacional de Pilotos

Departamento Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Habiéndose aprobado por decreto de 16 del corriente, el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Pilotos, y siendo urgente proceder á la tarea de su instalación y apertura de las matrículas de los aspirantes á ingreso.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director honorario de la Escuela Nacional de Pilotos al Capitán de Navío, señor Martin Guerrico; Director y Profesor de Aritmética, al señor Pedro Mohorade, con la asignación mensual de cuatrocien-

tos pesos moneda nacional: Sub-director y Profesor de Aparejo, al señor Ramón Casas, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional: Secretario Contador, al señor Juan N. Bacigalupi, con ciento veinte pesos moneda nacional; Profesor de Idioma Nacional, al señor Emilio Lasus, con ciento treinta y ocho pesos moneda nacional: Ordenanza, á don José Alvarez, con sesenta pesos moneda nacional; debiendo además liquidarse para «gastos internos», la suma de treinta y dos pesos moneda nacional mensual, á favor de la Dirección del Establecimiento.

Art. 2° Los sueldos del Director y del Secretario-Contador, empezarán á devengarse desde la fecha del presente decreto, debiendo liquidarse los demás á medida que los nombrados vayan tomando posesión de sus puestos respectivos.

Art. 3° Durante el presente año escolar, el Director queda autorizado para fijar en época prudencial la clausura de la matrícula.

Art. 4° El gasto que demande el presente decreto, se imputará al Inciso 19 Item 8 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente al año próximo pasado.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para transar y comprometer en árbitros las cuestiones litigiosas del asunto conocido por "Chacarita de los Colegiales,"

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para transar y comprometer en árbitros, los cuestiones litigiosas, relativas á la propiedad y posesión de los terrenos conocidos bajo el nombre de «Chacarita de los Colegiales».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congeso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Enero, de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3356).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando el plano y presupuesto para efectuar reparaciones en el edificio del Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

Vistos el presupuesto, especificaciones y demás elementos de construcción que han sido preparados por el Departamento de Obras Públicas, para efectuar, con sujeción á los mismos, los trabajos de reparación que requiere el estado de deterioro en que se halla el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Córdoba: considerando que hay verdadera conveniencia en que dichos trabajos se verifiquen en la presente época de vacaciones, con el propósito de colocar al mencionado edificio en las condiciones de prestar satisfactoriamente el servicio público á que está destinado, antes de que se dé comienzo á las tareas escolares en el año actual, y tratándose de un caso urgente previsto por la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para prescindir de la licitación pública que sería necesario, siempre que no revisten ese carácter las obras que se llevan á cabo por cuenta del Tesoro Nacional,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar las especificaciones, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado el Departamento de Obras Públicas, para llevar á cabo las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Córdoba, cuyo costo queda fijado en la cantidad de siete mil novecientos noventa y dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, y autorizar al mencionado Departamento para contratarlas en forma privada con empresarios de reconocida competencia y responsabilidad ó para ejecutarlas administrativamente valiéndose de los elementos propios de que dispone; debiendo, en uno y otro caso, dar cuenta á este Ministerio al solicitar la entrega de los fondos respectivos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas á los efectos de lo resuelto, recomendándole especial preferencia y la mayor actividad en este asunto.

ROCA.—Antonio Bermejo.—J. J. Romero—G. Villanueva.

Decreto confiriendo título de Maestro de Enseñanza Manual á varios ex-alumnos del Colegio Nacional de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2° del Plan de Estudios de la Enseñanza Manual Educativa y con lo informado por el Rector del Colegio Nacional de Corrientes y por la Inspección General,

El Presidente provisorio del Senado; en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro de Enseñanza Manual á las señoritas Lucrecia y Sara Danuzzo y señores Francisco Soto, Pablo Acardi y Félix Gomez, que han terminado satisfactoriamente los estudios exigidos por el mencionado plan; debiendo expedírseles en oportunidad el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando entregar una suma al Departamento de Obras Públicas para efectuar reparaciones en los edificios de las Escuelas Normales de La Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Vista la precedente nota del Sr. Director del Departamento de Obras Públicas, manifestando que, con motivo de las contínuas y fuertes lluvias caidas últimamente en la cuidad de La Rioja, los edificios que ocupan las Escuelas Normales han sufrido deperfectos de consideración, que es necesario reparar con la mayor urgencia,principalmente en la parte que se refiere à la techumbre de los mismos, à fin de evitar su derrumbe y preparar á esos edificios en las condiciones de prestar en el corriente año escolar el servicio público á que están destinados; todo lo cual puede ser subsanado entregándose al mencionado Departamento la suma de dos mil pesos, que solicita para atender á dichas obras de reparación y tratándose de un caso que reviste carácter urgente, que está previsto y legislado por la Ley de Contabilidad, que permite al Poner Ejecutivo el prescindir de la licitación pública correspondiente, que sería necesario efectuar en circunstaucias distintas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo— y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que, con imputación al inciso 22, ítem 1°, del Presupuesto del Departamento de Instrucción Publica para el corriente año, se libre orden de pago á favor del Sr. Director del Departamento de Ingenieros por la suma de dos mil pesos moneda nacional, que ha solicitado para atender á las

obras de reparación que requieren los edificios que ocupan las Escuelas Normales de la Nación que tiene establecidas en la ciudad de la Rioja, debiendo dicho funcionario rendir cuenta oportunamente á la Contaduría General de la inversión dada á los referidos recursos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y á los efectos del caso, vuelva este expediente al Departamento de Obras Pública.

ROCA.—Antonio Bermejo.—A. Alcorta.—
J. J. Romero.

TIERRAS Y COLONIAS

Acuerdo referente á la mensura y subdivisión de las islas Choele Choel (Rio Negro.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.

Resultando de estos expedientes:

1° Que por decreto de 25 de Enero de 1892 se destinaron las islas de Choele-Choel para la fundación de una colonia agrícola pastoril, autorizándose su mensura y sub-división y aprobándose, el 18 de Julio del mismo año, el contrato que al efecto habia celebrado la Dirección de Tierras y Colonias con el Agrimensor don Federico C. de Meyrelles:

2° Que por acuerdo de 30 de Noviembre del mismo año, se dejó sin efecto el decreto citado, resolviéndose encomendar á la Oficina que procure arreglar con el Agrimensor don Federico C. de Meyrelles la rescisión del contrato de mensura adjuntado á fojas 19 y vuelta, sometiendo el proyecto de rescisión á la aprobación del Gobierno (art. 4°)

3° Que el 24 de Diciembre del mismo año, se presenta el Sr. Meyrelles manifestando que aun cuando se desista de la idea de crear una Colonia en dichas islas, es conveniente conocerlas y medirlas con el objeto de tener una base fija para su aplicación futura y proponiendo que se le encomiende esa operación, á lo que se adhiere la Sección de Geodesia en su informe de fojas 3 vuelta y siguientes;

4° Que despues de una larga tramitación, el Sr. Meyrelles concreta su pedido en esta forma: que se le encomiende la mensura, nivelación general y catastro de las Islas, mediante la suma de $ 30,000, acordándosele como indemnización los $ 15,000 que ha recibido adelantados;

5° Que la Sección de Geodesia está conforme con lo pedido por el interesado, manifestando el Sr. Procurador del Tesoro, que pueden aceptarse las bases propuestas, reduciendo á $ 25,000 los $ 30,000 pedidos: y

CONSIDERANDO:

1° Que estas islas, notables por su fertilidad, no reportan ventaja alguna al Estado, siendo conveniente conocerlas para su aplicación futura;

2° Que las bases propuestas, por el señor Meyrelles y modificadas por el Señor Procurador del Tesoro, son equitativas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° El Agrimensor don Federico C. Meyrelles, procederá á efectuar, dentro del término de un año, la mensura, subdivisión, etc., de las Islas Choele-Choel, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Fíjase en 25000 pesos moneda nacional, la remuneración que se acordará por dicha operación.

Art. 3° El anticipo de 15000 pesos que recibió para la ejecución de su primitivo contrato, que queda rescindido, será considerado como una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 4° Líbrese órden de pago á favor del señor Meyrelles, por la suma de 12000 pesos, que se descontarán del importe de la mensura, por cuya cantidad presentará un fiador á satisfacción de este Ministerio.

Art. 5° Pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos: comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA—J. J. ROMERO.

Acuerdo rescindiendo un contrato celebrado con el Agrimensor D. Federico C. de Meyrelles para mensurar tierras en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.

Resultando de este expediente:

1° Que el Agrimensor Sr. Federico C. de Meyrelles, solicitó con fecha 27 de Agosto de 1891 la mensura de una sección en el territorio del Chaco, siendo reducido á escritura pública el 12 de Julio de 1892 el contrato correspondiente.

2° Que el 11 de Febrero del año siguiente se presentó el Sr. Meyrelles pidiendo se le extendieran las instrucciones necesarias para llevar á cabo la operación, informando el 15 de Marzo la Sección de Geodesia con este motivo que el contrato celebrado con dicho señor se había hecho en la inteligencia de que quedaba rescindido otro celebrado en Diciembre de 1886 con don M. González, relativo á la mensura de la misma zona de tierra, cuya rescisión no había sido llevada á cabo y por cuya razón estaba inhabilitada para dar las instrucciones pedidas;

3° Que rescindido el contrato con el Agrimensor González, en 10 de Agosto de 1894, y notificado el Sr. Meyrelles, éste manifiesta que está dispuesto á partir en el mes de Abril del año próximo, pero que habiéndose violado su contrato, en el que están claramente establecidas sus obligaciones y sus derechos, se reserva hacerlos valer, pidiendo la indemnización de daños y perjuicios que corresponda; y

CONSIDERANDO:

1° Que ni en el informe de la Sección de Geodesia de fs. 1 vuelta, 2 y

3 vuelta, ni en el contrato celebrado con el Sr. Meyrelles, consta que esa zona de tierra estuviera sometida á otro contrato de mensuras;

2° Que del informe de la Sección de Geodesia de 13 de Julio ppdo., consta que han sido medidas por varios agrimensores, once concesiones de las que debía medir el Sr. Meyrelles, habiendo sido presentadas las últimas el 6 de Agosto de 1894;

3° Que efectuadas esas mensuras no puede llevarse á cabo la operación que se pensaba y que consistia en medir el perímetro total, y ubicar dentro de él las concesiones haciendo reducciones ó aumentos proporcionales de cada una de acuerdo con los interesados;

4° Que en el estado actual, es conveniente que cada concesionario la practique por su cuenta;

5° Que es conveniente, en consecuencia, rescindir el contrato celebrado con el agrimensor Meyrelles el 12 de Julio de 1892;

6° Que corresponde indemnizarle los daños y perjuicios sufridos, habiendo recibido diez mil pesos anticipados,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Rescíndese el contrato celebrado con el Agrimensor don Federico C. de Meyrelles, para la mensura de una sección en el Chaco, quedando chancelada la deuda por anticipo de diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Los concesionarios comprendidos en la zona que debía medir el señor Meyrelles, presentarán el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones, en el plazo de 30 dias.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 624. M. 1895.)

ROCA —A. Bermejo.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—G. Villanueva.—J. J. Romero.

Decreto aceptando la excusación del señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública para entender en un expediente de los señores Emiliano Molina y Cía., sobre colonización de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.

En vista de las razones en que funda su excusación el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, en el presente expediente de los señores Emiliano Molina y Cía., sobre colonización de tierras en el Neuquén,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación del señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, para entender en el presente asunto, y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para su resolución.

Art. 2° Este decreto será refrendado por el Sub-Secretario de Tierras y Colonias,

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1670. M. 1895.)

ROCA.
Octavio S. Pico.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro correspondientes á los señores T. Akeumann y Alfredo Rochuk.

Departamento de Tierras y Colonirs.

Buenoo Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción C, lote número veinte y cinco (25) con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á los señores Teodoro Akeumann y Alfredo Rochuk, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que son cesionarios.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura en la que constará la obligación que han contraído los referidos señores de ceder gratuitamente á la Empresa del Ferro-Carril al Neuquén la superficie de tierra que por contrato está obligado el Gobierno á darle.

Art. 3° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1744. A. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ley aprobando un contrato de permuta de tierras en la Pampa celebrado entre el Poder Ejecutivo y la "Sociedad Ganadera Nacional".

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado el 14 de Noviembre de 1891, entre el gobierno de la Nación y la «Sociedad Ganadera Nacional» mediante el cual ésta cede la mitad este del lote de tierra número 19 de la sección VIII de la Pampa, donde se encuentra situado el pueblo de Victoria, en cambio del lote número 23 de la misma sección de propiedad fiscal.

Art. 2° La «Sociedad Ganadera Nacional» venderá á los pobladores de

quintas y chacras que quedan dentro de su terreno, por los precios de la Ley de Colonizarión.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 3355.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Téngase por ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ley abriendo un crédito al Ministerio de Justicia y Culto, para pago de haberes atrasados, al ex-director de la Oficina de Tierras don Nicasio Oroño.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito al inciso 24, del presupuesto vigente, del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, por la suma de dos mil ochocientos pesos moneda nacional, importe de los sueldos que se adeudan al ex-director de la Oficina de Tierras y Colonias, D. Nicasio Oroño.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Srcretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 3351.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1895.

Téngase por ley de la Nación Argentina; cumplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de doña Carolina M. de Arauz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Rio Negro, sección XI, fracción A, ángnlo Sud-Oeste del lote número diez (10) con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas, como la que corresponde á doña Carolina M. de Arauz, en amortización de los certificados de premio, de que es tenedora.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura en la que constará la obligación que ha contraido la recurrente de ceder gratuitamente á la empresa del Ferro-Carril al Neuquén, en caso de afectar su trazado dicha tierra la superficie que por contrato el Gobierno está obligado á darle.

Art. 3º Comuníqese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 8734. A. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el arrendamiento de tierras en el Rio Negro celebrado con Emilio Arce.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Emilio Arce, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro Sección XI, fracción A, lote número 17 y sección VI, fracción C., lote número 10.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1755. A. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á la caducidad de unas concesiones de tierras en el Chaco medidas por el Agrimensor F. Gómez Molina.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vista la solicitud de fojas , en que el Agrimensor Sr. Federico Gomez Molina pide sean declaradas caducas las concesiones para colonizar de D. Melitón Panelo, D. Tomás Santa Coloma y C^{a} Chaco Central, por no haber abonado las mensuras que el Agrimensor citado efectuó en esas concesiones, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Art. 2° del contrato respectivo establece, que el Agrimensor contratará directamente con los concesionarios ó sus representantes el precio y forma de pago de sus honorarios bajo su responsabilidad, estipulándose por el art. 6° que el Agrimensor dará cuenta á la Oficina de Tierras de las concesiones con quienes hubiese convenido el precio y forma de pago, formalidad que ha sido llenada en la nota de foja 4;

2° Que de esa nota resulta que los Sres. Meliton Panelo y Tomás Santa Coloma han contratado directamente con el Agrimensor el precio y forma de pago, no habiéndolo hecho la C^{a} Chaco Central;

3° Que corresponde, en consecuencia, ordenar la regulación de los honorarios por la mensura de la concesión de la citada Compañía, de acuerdo con los artículos 7° y 8° del contrato, los que deberán ser abonados por la Compañía dentro de los términos y bajo las responsabilidades establecidas en los artículos 10 y 11 del citado contrato·

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutívo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la declaración de caducidad solicitada, y entréguense al recurrente, bajo, constancia, los documentos que solicita en el escrito de fojas , para que ocurra donde corresponde.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que regule los honorarios del Agrimensor Sr. Federico Gomez Molina, por la mensura de la concesión de la C^{a}. Chaco Central.

Art, 3ª Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1304. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Formosa hecha á don Pantaleon A. Luna.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicío del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha á don Pantaleón A. Luna, del lote rural núm. 135, de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase en venta el mencionado lote á don Francisco Heretích, por el precio y condiciones establecidos por la ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1520. H. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Formosa hecha á don Domingo Gometro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha á don Domingo Gometro, de los lotes rurales números 260 y236 de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Juan Crustanchich, por el precio y condiciones establecidos por la ley, el lote número 260, de la mencionada colonia.

Art. 3° Comuníqueee, publiquese, etc.

(Exp. 1693: T. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el arrendamiento de tierras en el Rio Negro y la Pampa, celebrado con el Señor Miguel Raggio Carneiro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato eelebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Miguel Raggio Carneiro, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en los territorios del Rio Negro y de la Pampa Central, sección XXIV, fracción D, mitad S del lote 17 y mitad N del lote 24.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévias reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1742. R. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el arrendamiento de tierras en el Neuquén celebrado con don Juan J. Gomez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en la forma determinada por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan J. Gomez, para el arrendamiento de dos mil setecientas cuarenta y ocho hectáreas en el territorio del Neuquén, sección XXXIV, fracción B. lote núm. 6.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1257. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender un titulo de propiedad á favor de don Antonio Podestá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vistos los informes producidos en este expediente, y habiendo manifestado el interesado que cederá gratuitamente la tierra que pueda ocupar la traza del Ferro-Carril al Neuquén,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el lote número 6, fracción D Sección XI, del territorio de Rio Negro, para las diez mil hectáreas de tierra que corresponden á don Antonio Podestá, como tenedor de cien certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Antonio Podestá el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente la tierra que el Gobierno deba entregar á la empresa constructora del Ferro- Carril al Neuquen, según el respectivo contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1781. P. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta 400 hectáreas, en la colonia Sampacho, á la sucesión de don Amadeo Miranda

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la sucesión del señor Amadeo Miranda, solicitando la escrituración de los lotes rurales y urbanos de la colonia Sampacho, que, segun manifiesta, le pertenecen, á mérito de la donación hecha á favor del causante por el ex-concesionario señor Enrique Jofré, como consta de la escritura otorgada en 31 de Octubre de 1893 en la ciudad de Rio IV, que corre agregada á fojas, y

CONSIDERANDO:

Que la donación en que la sucesión recurrente funda sus pretensiones no le otorga derecho alguno, pues ella tuvo lugar seis meses despues de decretada la caducidad de la concesión del señor Jofré, de lo que resulta que éste hizo donación de lo que ya no le pertenecia;

Que en este caso no puede invocarse la circunstancia de haber sido aceptada por no tener conocimiento de la caducidad de la concesión hecha al donatario, pues como resulta del contrato presentado por la sucesión de Miranda, el causante era socio del señor Jofré en la explotación de esa concesión y, por lo tanto, no podia ignorar esa disposición;

Que teniendo en cuenta que el señor Miranda ha construido poblaciones de un valor mayor que el exigido, y cultivado parte de esa tierra. cuya compra solicita por el precio de ley,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la escrituración solicitada.

Art. 2° Concédese en venta á la sucesión del señor Amadeo Miranda, por el precio de ley, la superficie de cuatrocientas (400) hectáreas en la colonia Sampacho.

Art. 3° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévio pago del valor de la mencionada tierra, determine la ubicación que le corresponde, la que queda sujeta á los resultados de la operación de deslinde y

amojonamiento ordenada y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título de propiedad respectivo.

Art. 4° Comuníquese, etc.

(Exp. 1566. M. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión hecha á don Manuel Fernandez, de un lote de terreno en la colonia Yeruá

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Resultando de este expediente, que don Manuel Fernandez, concesionario del lote 6, a, d, fracción B, de la colonia Yeruá, no ha cumplido con las condiciones de población y cultivo, ni ha abonado su valor; y atento á que los solicitantes del mencionado lote no justifican estar comprendidos entre los que pueden obtener su compra, según la ley de la materia.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha á don Manuel Fernandez del lote 6, a, d, fracción B, de la colonia Yeruá.

Art. 2° No ha lugar á la compra de dicho lote, pedido por los Sres. E. Eguer, C. Galarza y J. E. Grieve.

Art. 3° Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Tierras y Colonias; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1712. G. 1896).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Bernardo Castet.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Río Negro, dentro de mensura, sección XI, fracción C, lotes números 11, 12 y 14, con una superficie de treinta mil (30,000) hectáreas, como la que corresponde á don Bernardo Castet,

en amortización de trescientos (300) certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia repocición de sellos, extienda á favor de don Bernardo Castet el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dícha tierra, á ceder gratuitamente á la empresa el área que el Gobierno deba entregarle según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 63 A. 1896).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Juan E. Natero.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, sección XI, fracción D, lotes 4 y 7, y el ángulo S. E. del lote 3, con una superficie de veinte y dos mil quinientas (22.500) hectáreas, como la que corresponde á don Juan E. Natero, en amortización de doscientos veinte y cinco (225) certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos extienda el correspondiente título de propiedad á favor de don Juan E. Natero, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 45. N. 1896).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta á D. Bernardo Vaschina un lote de terreno en la colonia Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á D. Bernardo Vachina, por el precio y condiciones establecidos por la Ley de Colonización de fecha 19 de Octubre de 1876, el lote núm. treinta (30) de la colonia Chubut.

Art. 2° Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Tierras y Colonias: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1588. V. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en el Neuquen hecha á los señores Salustiano Zavalia y Compañia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar otorgada á los señores Salustiano Zavalía y Compañía, en el Territorio del Neuqen, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por su contrato dentro de los términos por él establecidos; no habiéndose acogido á las disposiciones de la ley de 21 de Noviembre de 1891, y de acuerdo con las informaciones producidas y el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de (80.000) ochenta mil hectáreas para colonizar en el Territorio del Neuquén, otorgada á los señores Salustiano Zavalía y Compañía.

Art. 2° Desglósense los expedientes agregados, que deberán correr según su estado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que se practiquen las anotaciones del caso; y fecho, vuelva para su archivo.

(Exp. 1237. I. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad de tierras en el Neuquén á favor de los señores Cárlos A. Miles y Cia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Visto este expediente, relativo á la concesión de sesenta mil (60, 000) hectáreas para colonizar, otorgadas á los señores Carlos A. Miles, y Cia., en el territorio del Neuquén, resultando de los informes producidos que los concesionarios han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de los señores Carlos A, Miles y Cia., de la mencionada tierra.

Comuníquese, etc.

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad de tierras en el Neuquén á favor de los señores Juan J. Alsina, y Cia. y Joaquin P. da Rocha y Cia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Visto este expediente, relativo á las concesiones para colonizar, otorgadas á los señores Juan J. Alsina, y Cia,. y Joaquin P. da Rocha, y Cia, en el Teritorrio del Neuquén, y resultando que los concesionarios han cumplido con las obligaciones impuestas por sus contratos,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que. prévia reposición de sellos, extienda títulos de propiedad á favor de los señores Juan J. Alsina y Cia. de cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve (57, 199) hectáreas y fracción, y á favor de los señores Joaquin P. da Rocha y Cia,. de sesenta y un mil seiscientas treinta y síete (61,637.) hectáreas y fracción.

Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia de arrendamiento de tierras en Rio Negro hecha por don Juan M. Contreras, á favor de don Martin Larralde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace don Juan M. Contreras, á favor de don Martín Larralde, del contrato que tiene celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias, para el arrendamiento de diez mil (10.000) hectaráreas de campo, en el Territorio del Río Negro, sección VI, fracción B. lote número 6.

Art. 2° Vuelva á la citada dirección para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Martín Larralde.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 625. T.. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir hasta la suma de $ 707.23 m|n, en reparaciones en el edificio de la administración de la colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias, para invertir hasta la cantidad de $707.23 m|n, que importan las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la administración de la colonia Yeruá, de acuerdo con el presupuesto y especificaciones formuladas por el Departamento de Obras Públicas, y cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada.

Art. 2° Pase á la Contaduría de este Ministerio para que extienda por separado órden de pago á favor de la citada dirección, por la suma de setecientos siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, ($ 707.23), con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 217. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando al Ingeniero Eliseo Schieroni, tres meses de prórroga para presentar unos planos, de la Colonia Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al ingeniero señor Eliseo Schieroni, la prórroga de tres meses, á contar desde la fecha, para la presentación de los planos y diligencia de mensura del ensanche de la Colonia Chubut, trazado del pueblo Gayman, que le fué encomendada.

Art. 2° Pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1953. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el arrendamiento de tierras en el Chaco celebrado con D. Cárlos Avalos,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Cárlos Avalos, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio del Chaco, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la propiedad del General Mansilla, por el Sud con la «Laguna Brava»; por el Este con el arroyo del Chancho, y por el Oeste con el arroyo Salado y esteros que salen del mismo.

Art. 2° Si de la mensura que oportunamente se practicará, resultara un área menor, el interesado no tendrá derecho á reclamo alguno.

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Cárlos Avalos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1440. A 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando una transferencia de arrendamiento de tierras en Santa Cruz á favor de los Sres. Hark y Loesching y Hark y Osemberg.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por el Sr. Otto Segger á favor de los Sres. Hark y Loesching y la que éstos efectúan á favor de los Sres. Hark y Osemberg de las acciones y derechos al arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Acuérdase en venta á los Sres. Hark y Osemberg, por el precio y condiciones establecidas por ley número 3053, la superficie de veinte mil hectáreas en el citado territorio, sección XVI, fracción D, mitad Oeste del lote número dos (2) y el lote número uno (1) y sección XXIV, fracción C, mitad Este del lote número (5) cinco.

Art. 3° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación que corresponde y exija el pago del valor de la mencionada tierra, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos extienda á favor de los Sres. Hark y Osemberg el respectivo título de propiedad, con sujeción á lo dispuesto en la precitada ley.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 771. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Alejandro de Ortuzar.

Departamento de Tierras y Colónia.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Rio Negro, sección VI, fracción B, mitad E, del lote 20, con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, como la que corresponde á don Alejandro de Ortuzar, en amortización de certificados de premio, por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Alejandro Ortuzar el correspon-

diente título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 93. O 1396).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando un plano presentado por el Departamento de Obras Públicas de ubicaciones de tierras en Tierra del Fuego

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1895.

Vista la nota del Departamento de Obras Públicas, que precede, á la que se acompañan planos y memoria esplicativa de las ubicaciones concedidas en arrendamiento y propiedad en el Territorio de Tierra del Fuego, relacionadas con la subdivisión efectuada por D. Alberto Palacios.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano presentado por el Departamento de Obras Públicas; relacionando las ubicaciones de tierras concedidas en arrendamiento ó venta en el Territorio de Tierra del Fuego, con la subdivisión practicada por D. Alberto Palacios.

Art. 2° Las instrucciones para las mensuras respectivas se expedirán de acuerdo con el mencionado plano.

Art. 3° Comuníquese etc. y pase al Departamento de Obras Públicas, quien deberá remitir una copia á la Dirección de Tierras y Colonias.

(Exp. 1252. P, 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad a favor de D. José de Ansaldo Schiaffino.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1886.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, Sección XI, fracción A, en la

parte norte del lote 13, con una superficie de cinco mil hectáreas, como la que corresponde á D. José de Ansaldo Schiaffino, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de D. José de Ansaldo Schiaffino, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 12. S. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Martin Larralde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Vistos los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección VI; fracción A, lote 9, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á D. Martin Larralde, en amortización de certificados de premio, por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de D. Martin Larralde el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 88. L. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto prorrogando por un año el plazo concedido para presentar una mensura de la isla Bermejo (Rio Negro) á los señores D. Meyer y Cª.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores D. Meyer y Cra, arrendatarios de la isla Bermejo, la prórroga de un año que solicitan para la presentación de la mensura de la referida isla.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda á la renovación de las letras firmadas, á contar desde la fecha en que obtuvieron la posesión de la tierra arrendada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 739. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Inmigración para comprar víveres y carbon con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 24 de 1896.

Visto este expediente iniciado por la Comisaría General de Inmigración, solicitando se le autorice para comprar en remate y administrativamente las provisiones necesarias para el abastecimiento del Hotel de Inmigrantes de la Capital y ejecutar en la misma forma el transporte hasta dicho hotel del equipaje de los inmigrantes, y resultando de los informes producidos, que hay conveniencia en efectuar su adquisición en la forma solicitada, en razón de la economía y rapidez con que puede verificarse,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría General de Inmigración para proceder á la compra en remate, de la provisión de carne, pan y verdura durante el corriente año para el Hotel de Inmigrantes de la Capital y para que compre administrativamente los víveres secos con igual destino y el carbon Cardiff y de cocina que sea necesario, como así mismo para que efectúe en la misma forma el transporte de los equipajes de los inmigrantes desde los diques ó estación Venezuela, hasta el referido ho-

tel, con cargo de rendir á la mayor brevedad cuenta documentada de esas operaciones, para su aprobación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 211. I. 1895.)

ROCA.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA. —J. J. ROMERO.

Acuerdo confirmando otro que creaba la Oficina "Mesa de Tierras" en la Gobernación de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 24 de 1896.

Subsistiendo las razones por las que fué dictado el acuerdo de 26 de Agosto de 1895,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Confírmase en todas sus partes por el corriente año el acuerdo de 26 de Agosto de 1895, creando la Oficina denominada «Mesa de Tierras» en la Gobernación de la Pampa Central.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 61, P, 1895).

ROCA.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA. —J. J. ROMERO.

Decreto aprobando un remate de tierras en el Territorio del Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Vista la presente nota, en la que la Dirección de Tierras y Colonias da cuenta del resultado del remate de cien leguas kilométricas en el Río Negro, ordenado por decreto de 17 de Junio del año ppdo.; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y atento á que en el mencionado decreto se dispuso que la entrega de las tierras se hará por cuenta del Gobierno dentro de los seis meses de la fecha del remate, así como que las letras respectivas se firmaran en un plazo de quince días, bajo pena de quedar sin efecto la venta y pérdida de la primera cuota abonada,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el remate que ha tenido lugar en la Dirección de Tierras y Colonias el 19 de Diciembre ppdo., de cien leguas kilométricas en la sección 1ª A I del Territorio del Río Negro.

Art. 2° Vuelva á la citada dirección para que exija la firma de las letras que correspondan, en el término fijado, y designe uno de sus agrimensores, á fin de que verifique la entrega de las tierras mencionadas á los compradores.

Art. 3° La Dirección de Tierras y Colonias avisará á todos los interesados por medio de notas certificadas, la fecha en que el Agrimensor que nombre se encontrará en el terreno para cumplir su cometido.

Art. 4° La entrega de las tierras se hará personalmente ó por medio de apoderado que presente poder en toda forma, levantándose un acta para cada comprador, en la que se deberá hacer constar si está ó no conforme con la tierra que recibe y las observaciones que haga al respecto.

Art. 5°. Para la ejecución de este decreto, la Dirección de Tierras y Colonias tendrá presente lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la resolución de fecha 17 de Junio último, ordenando la venta de las tierras.

Art. 6°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 58. T. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Alejandro Ortuzar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XI, fracción A, el lote completo y regular número 18, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Alejandro Ortúzar, en amortizanión de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad á favor de don Alejandro Ortúzar, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén, afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 84. O. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Emilio Devoto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio de Rio Negro, sección XXVI, fracción B, el lote completo y regular número 14, con una superficie de (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Emilio Devoto, en amortización de certificados por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Emilio Devoto el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacioeal.

(Exp. 99. D. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Yeruá á favor de don J. Galvarini y no haciendo lugar á una solicitud del señor M. Salgueiro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por el señor Manuel Salgueiro, solicitando la chacra número 42, b c, fracción D, de la Colonia Yeruá; y resultando de lo informado que esa chacra ha sido concedida en Mayo de 1891 á don José Galvarini, quién no á cumplido con las obligaciones contraidas, y el recurrente no ha justificado hallarse en las condiciones exigidas por el art. 2° de la ley de creación de la referida Colonia, habiendo ocupado la tierra que solicita sin la autorización necesaria,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase caduca la concesión del lote número 42, b c, fracción D, de la Colonia Yeruá, otorgada á don José Galvarini.

Art. 2° No ha lugar á lo solicitado por el señor Manuel Salgueiro, y

vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que ordene al Administrador de la Colonia Yeruá proceda á tomar posesión de la referida tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 653. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Yeruá hecha á don F. Insúa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Von der Heide solicita la chacra número 3, a d, de la fracción D. de la colonia Yeruá, y resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que esa chacra fué concedida en 20 de Junio de 1894 á don Francisco Insúa, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones que habia contraído, y el recurrente no ha justificado hallarse en las condiciones exigidas por el artículo 2° de la ley de creación de la referida colonia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Francisco Insúa de la chacra número 3, a d, de la fracción D. de la colonia Yeruá.

Art. 2° No ha lugar a lo solicitado por el señor Federico Von der Heide, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 869 I. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don A. S. del Villar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 28 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Rio Negro, Sección XXI, lote número 25, con una superficie de diez mil hectáreas y parte E. del lote número 24 con

la de mil trescientas hectáreas, ó sea un total de once mil trescientas hectáreas, á don Ambrosio S. del Villar, en amortización de los certificados de premio, de que es cesionario.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, en la que constará la obligación que ha contraido el interesado, de ceder gratuitamente á la empresa del Ferro-Carril al Neuquen, en caso de afectar su trazado á dicha tierra, la superficie que por su contrato este Gobierno esté obligado á darle.

Art. 3° Comuníquese, públíquese. etc.

(Exp. 114. V. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad á favor de los Sres. Roberto E. y Tomás E. Warell.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires' Enero 28 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Rio Negro, Sección XI, fracción B, lotes números ocho, nueve, doce, trece, diez y ocho y diez y nueve, con una superficie de sesenta mil hectáreas, como la que corresponde á los Sres. Roberto E. y Tomás E. Warell.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, en la que constarán las obligaciones que han contraído los interesados, de respetar hasta su terminación, los contratos de arrendamiento de los lotes números ocho, nueve, doce y trece y la de ceder gratuitamente á la empresa del Ferro-Carril al Neuquén, en caso de afectar su trazado dicha tierra, la superficie que, por contrato, el Gobierno esté obligado á darle.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1598 W. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut y mandando extender título de propiedad á favor del señor Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 28 de 1886.

Resultando libre la superficie de tierra que solicita don Adolfo Grümbein se le escriture en virtud de la ley número 3053,

El Presidente provisorio del Honorable Senado; en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, sección XXXI, fracción C, parte situada al Norte del rio Gallegos, del lote 3, con una superficie de 5323 hectáreas, 40 áreas; fracción B, lote número 23, con diez mil hectáreas, y de la parte Sud, del lote 18, 4676 hectáreas y 60 áreas.

Art. 2° Las 20.000 hectáreas que forman el total de la superficie expresada en el artículo anterior, se escriturarán á nombre de don Adolfo Grümbein, en virtud de lo dispuesto en la ley 3053.

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida el respectivo título de propiedad á favor del señor Grümbein, haciendo constar en él, en caso de que el valor de la tierra no se hubiese abonado al Estado, que ella queda afectada á su pago.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 67. G. 1896).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Dionisio Loris.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Rio Negro, seción VI, fracción B, lote número 21 y fracción D, lote número 25, con una superficie de (20,000). veinte mil hectáreas, como la que corresponde á D. Dionisio Loris en amortización de certificados por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribinía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de D. Dionisio Loris, la respectiva escritura, haciendo constar en ella que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder

gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, segun contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 116. L. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Aurelio R. Devoto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción A, lote núm. 8, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á D. Aurelio R. Devoto, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Aurelio R. Devoto, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 126. D. 1896).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Eugenio I. Moy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, sección XXI, fracción A, lote número 16, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, como la que co-

rresponde á don Eugenio I. Moy, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Eugenio I. Moy la respec iva escritura, haciendo constar en ella que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 117. M, 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á un proyecto de contrato celebrado por la Dirección de Tierras Colonias y los señores Eduardo Pico y Ca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que los concesionarios señores Eduardo Pico y C^a., fueron declarados acogidos á los beneficios acordados por la ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891, por decreto de 3 de Diciembre de 1894, en virtud de lo que la Dirección de Tierras y Colonias practica la liquidación del área que corresponde á los concesionarios, en la que han debido cumplirse las obligaciones impuestas por aquella ley dentro de los plazos fijados al efecto, y habiéndose resuelto en diversos casos semejantes que el Poder Ejecutivo no se halla facultado para prorrogarlos, que es lo que importaría aprobar el proyecto de contrato elevado por la mencionada repartición; y, considerando, por otra parte, que el agrimensor señor Talamon ha salvado las deficiencias de la primitiva mensura, por lo que el Departamento de Obras Públicas aconseja su aprobación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación del contrato proyectado por la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° Apruébase la mensura practicada por el señor Octavio Talamón, en la concesión de los señores Eduardo Pico y C^a., quedando obligados los referidos concesionarios á efectuar el deslinde sobre el terreno que se reserven y el que devuelvan al Fisco, dentro del plazo que fijará el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que ordene la inspección que corresponda: comuníquese, publiquese é insèrtese en el Registro Nacional.

(Exp. 1553 P. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando varios empleados para la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Inspector general á don Augusto Margueirat.

Art. 2° Nómbrase, en la Sección de Agricultura, Ingenieros Agrónomos á don José M. Huergo (hijo). don Ramón Pieres y don Alfonso A, de Toledo, y Veterinario, á don Josè M. Agote.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto deslindando las atribuciones de la Sección de Agricultnra de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896

Habiéndose modificado la organización de la Sección de Agricultura del Dirección de Tierras y Colonias, y siendo conveniente deslindar las atribuciones de su sección,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Los deberes y atribuciones de la Sección de Agricultura son:

1° Intervenir en todos los asuntos administrativos del Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura, que traten sobre agricultura, ganadería y explotación de bosques;

2° Investigar y estudiar las necesidades de la agricultura y ganadería, y proponer las medidas que más puedan convenir á su desarrollo y fomento;

3° Auxiliada por las Quintas Agronómicas, emprender el estudio completo de la agrología y climatología de la República, á fin de clasificar las diferentes regiones agrícolas, conforme á las condiciones especiales de cada una;

4° Estudiar los sistemas de cultivos y cria de ganados, á fin de poder aconsejar á los agricultores y ganaderos los medios de obtener su mejoramiento;

5° Promover la propagación de los principios agronómicos, difundiendo la instrucción agrícola, ganadera, por medio de publicaciones, conferencias, concursos, etc.;

6° Verificar el estudio de los bosques, clasificación de las especies, buscando su mejor aprovechamiento, beneficio y repoblación;

7° Estudiar las plagas y epidemias que sufran la agricultura y ganadería y los medios de combatirlas; aconsejando la adopción de las medidas que fueran necesarias.

8ª Emprender la compilación y formación de la estadística especial sobre agricultura y ganadería;

9° Practicar averiguaciones é inspecciones periódicas en todas las regiones de la República, á fin de hacer constar el estado de los cultivos, ganadería etc;

10. Efectuar todos los ensayos, estudios y experimentos que convengan al desenvolvimiento de la agricultura y ganadería;

11. Informar en todas las consultas hechas por los Gobiernos y particulares, sobre agricultura y ganadería;

12. Distribuir entre las instituciones agrícolas, colonias y agricultores, las semillas y plantas que convenga generalizar;

13° Tener bajo su inmediata dirección:

a) El campo de experimentos.
b) El Laboratorio.
c) El Observatorio.
d) Las Quintas Agronómicas.
e) Los centros de enseñanza agrícola que se establezcan por la Nación.

Art. 2° El campo de experimento se destina al ensayo de semillas máquinarias agrícolas, etc. y á toda clase de investigaciones que requieran aquel concurso.

Art. 3° Además de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán hacerse las experiencias que soliciten los agricultores é industriales, siempre que ellas sean de interés general.

Art. 4° Todo trabajo, ensayo ó experimentación llevada á cabo por la Sección de Agricultura, se registrará en libros especiales y será objeto de una publicación que distribuirá gratuitamente á todos los que la soliciten.

Art. 5° Las experimentaciones que se hagan según el artículo 3°, no podrán ser reservadas, observándose los mismos procedimientos de publicidad antes indicados.

Art. 6° Los ensayos de máquinas agrícolas y los concursos que promueva y verifique la sección de agricultura en el campo de experimentos, serán llevados á efecto por medio de actos públicos y bajo la dirección de comisiones especiales ó juris presididos por el Jefe de la Sección, cuando la importancia de aquellos lo requiera.

Art. 7° En el campo de experimentos se reservará un área de terreno para la producción de ciertas semillas y plantas, cuya propagación convenga fomentar, distribuyéndose gratuitamente entre los agricultores, mediante la obligación contraída por parte de éstos, de suministrar los informes que sobre cultivos y explotación les reclame la Sección de Agricultura.

Art. 8° El laboratorio tendrá por misión:

1° Verificar el análisis de las aguas de regadío, clasificándolas según sus propiedades é influencias en los cultivos, para contribuír á la formación del mapa hidrográfico-agrícola;

2° Emprender el análisis físico y químico de los suelos de la República, á fin de suministrar los datos necesarios á la formación del mapa agrológico.

3°. Practicar todos los análisis que requieran las investigaciones agrícolas que disponga la Sección de Agricultura;

4°. Estudiar y clasificar las enfermedades endémicas, criptogámicas., etc., de los vegetales.

Art. 9° El laboratorio es destinado exclusivamente á los trabajos y experiencias de la Sección de Agricultura y Quintas Agronómicas; y los particulares podrán utilizarlo únicamente en caso de investigaciones micrográficas, de las enfermedades de las plantas.

Art. 10. Los trabajos á que se refiere la última parte del artículo anterior, serán practicados gratuitamente y la Sección de Agricultura deberá facilitar á los interesados todos los datos que les sean pertinentes, con indicación de los métodos preservativos que corresponden á las enfermedades estudiadas.

Art. 11. Todos los análisis y estudios que se realicen en el laboratorio, serán dados á la publicidad y consignados en libros especiales, según el objeto que comprendan.

Art. 12. El observatorio tendrá á su cargo la compilación de los datos que se obtengan en las Oficinas Meteorológicas establecidas en el campo de experimentos y Quintas Agronómicas.

Art. 13. Las observaciones hechas por los diferentes Observatorios y Oficinas Meteorológicas de la República, independientes de la Sección de Agricultura, serán tambien compiladas y clasificadas.

Art. 14. Los trabajos que emprendan las Oficinas de Meteorología, comprendidos en el artículo 12, tendrán por principal objeto fijar las condiciones exactas de la climatología agrícola propia á cada región de la República.

Art. 15. Obtenida la clasificación de las observaciones metereológicas á que se refieren los artículos anteriores, el Observatorio deberá proceder á la subdivisión de las regiones agrícolas con arreglo á la localización y especificación de los cultivos que le sean apropiados.

Art. 16. Periódicamente la Sección de Agricultura publicará en detalle las observaciones climatalógicas obtenidas, acompañadas de cuadros gráficos.

Art. 17. Las Quintas Agronómicas están destinadas al estudio experimental, con aplicación de las ciencias físico-químicas de todos los problemas que se refieran á la producción vegetal, propias de las zonas que ellas abarquen.

Art. 18. La instalación de estas quintas, comprenderá: una estación metereeológica, un laboratorio y un campo de cultivos.

Art. 19. A los efectos indicados en el artículo 15, la Estación Metereológica será una oficina auxiliar del Observatorio de la Sección de Agricultura, para la información general de climatología de su región, temperatura máxima y mínima, presión atmosférica, lluvias, vientos, etc.

Art. 20. La Estación Metereológica en su acción dentro de las Quintas Agronómicas tendrá por objeto:

1° Determinar por la experimentación comparada con el desarrollo de las plantas la influencia de los agentes atmosféricos bajo el punto de vista económico y fisiológico de los cultivos;

2° Servir para apreciar y fijar las diferentes manifestaciones que se observan en la experiencia de cultivos;

3° Facilitar la determinación exacta de la rotación de cultivos especiales y las épocas de prácticas culturales y más apropiadas al clima;

4° Establecer las condiciones de aclimatación de las diferentes razas de ganados.

Art. 21. El Laboratorio auxiliará al de la Sección de Agricultura en la especificación de la naturaleza y propiedades agrícolas de los suelos, analizando las tierras arables y sub-suelos de las regiones que abrace la Quinta Agronómica.

Art. 22. Se efectuarán también en el laboratorio todos los trabajos de química especial y analítica de aplicación en la práctica de los cultivos que se emprendan en la Quinta Agronómica.

Art. 23. El campo de cultivos se determinará:

1° A los ensayos de procedimientos culturales para las diferentes plantas que se exploten en las regiones agrícolas en que actúen las Quintas Agronómicas;

2° A experimentar el cultivo de los vegetales inexplotados en aquellas regiones, y que por los trabajos realizados en la Estación Meteorológica y Laboratorio puedan y convengan ser adaptados:

3° A la verificación de los sistemas de alternativas de cosechas para determinar la rotación más adecuada á las condiciones naturales y económicas locales:

4° A la selección y producción de semillas y plantas especiales que se destinarán á fomentar y mejorar la producción agrícola.

Art. 24. Cada Quinta Agronómica utilizará los resultados y estudios obtenidos con la Estación Meteorológica y laboratorio para familiarizar á los agricultores en el conocimiento del clima y suelo, procurando convencerlos de que deben subordinar las producciones á los elementos indicados.

Art. 25. Las Quintas Agronómicas deberán deducir de las experiencias quimicas y fisiológicas ejecutadas en el campo de cultivos y laboratorios, conclusiones que sean inmediatamente aplicables á la práctica.

Art. 26. En los procedimientos culturales que observe cada Quinta Agronómica deberá especializarse con los cultivos generalizados en las regiones en que ellos actúen.

Art. 27. Todo ensayo y estudio sobre método de cultivos hecho por las Quintas Agronómicas, comprenderá desde la práctica de la preparación del terreno, plantación, etc., hasta la recolección y cosecha, y la comparación de los resultados de la producción y economía con los métodos habituales entre los agricultores.

Art. 28. En la experimentación de nuevos cultivos, las Quintas Agronómicas observarán el espíritu más práctico posíble, armonizando los procedimientos ó las circunstancias de una explotación agrícola común con el cálculo de erogaciones para que ellos puedan ser aplicados directamente por los agricultores.

Art. 29. Además de las funciones determinadas en los artículos anteriores, cada Quinta Agronómica tendrá el deber de aconsejar é ilustrar á los agricultores en todos los casos que se le presentaren, como también facilitarles el medio de mejorar sus semillas, etc., por donación de los productores relacionados en las quintas.

Art. 30. Las Quintas Agronómicas están obligadas á registrar en libros especiales cuanto estudio, experimento ú observación realicen, debiendo ser comunicados á la Sección de Agricultura, quien las cumplirá y dará á la publicidad, distribuyéndolas en toda la República.

Art. 31. Cada Quinta Agronómica ejercerá su acción en las regiones agrícolas cuyas condiciones naturales y de producción sean correlativas á las del lugar de su ubicación.

Art. 32. La determinación de las regiones á que se refiere el artículo anterior, será hecha oportunamente por la Sección de Agricultura.

Art. 33 Los centros de enseñanza agrícola que se establezcan por la Nación, serán regidos por el plan de estudios ó programas que para cada uno se determine por el Poder Ejecutivo.

Art. 34. La Sección de Agricultura tendrá la obligación de vigilar por sí ó por medio de sus Inspectores Agrónomos el cumplimiento, en cada centro de enseñanza agrícola, no sólo de los programas sinó tambien de la marcha ordenada del establecimiento, á cuyo efecto podrá establecer, de acuerdo con el director del centro de enseñanza, los reglamentos internos que hayan de regirlo.

Art. 35. El Jefe de la Sección de Agricultura asumirá la Dirección Técnica y Administrativa para la ejecución de los derechos y atribuciones fijados por el artículo 1°

Art. 36. El campo de experimentos y el laboratorio anexo á la Sección de Agricultura estarán á cargo del Ingeniero Agrónomo, 2° Jefe de la Sección de Agricultura.

Art. 37. El Observatorio, así como la recopilación de datos sobre estadística agrícola y demás afines, estará á cargo del Ingeniero Agrónomo que designe el Jefe de la Sección.

Art. 38. Los otros Ingenieros Agrónomos practicarán los trabajos y comisiones que el Jefe de la Sección les encomiende, para el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 39. Los demás empleados de la Sección practicarán los trabajos propios de sus funciones bajo las órdenes inmediatas del Jefe de la misma.

Art. 40. La dirección de las Quintas Agronómicas, deberá, en todos los casos, estar encomendada á un Ingeniero Agrónomo diplomado.

Art. 41. La relación de los centros de enseñanza á que se refiere el art. 33, para con el Poder Ejecutivo Nacional, será en toda circunstancia por intermedio de la Sección de Agricultura.

Art. 42. Para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, la Sección de Agricultura se dirigirá al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Tierras, Colonias y Agricultura.

Art. 43. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro referente á una ubicación de tierras en Rio Negro correspondiente á D. J. Girondo

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, ser exacta la omisión de parte de la superficie que corresponde ubicar al

señor Juan Girondo, que indica el Escribano Mayor de Gobierno en su precedente informe,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de 20 de Enero próximo pasado, en la parte en que se aprueba la ubicación que corresponde á D. Juan Girondo, en amortización de los certificados de premio al Rio Negro, de que es tenedor, debiendo entenderse que dicha ubicación es en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción A, lotes números veintitres (23), y veinticuatro, y en la misma sección, fracción D, lotes números tres (3), y cuatro (4) con una superficie de cuarenta mil hectáreas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos.

(Exp. 1782. G. 1885)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto pasando el empleado de la Comisaría General de Inmigración, cobrador de letras por pasajes subsidarios, á depender del Fiscal de la Sección de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Atento lo manifestado por el Sr. Procurador Fiscal,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° El encargado de cobro de las letras provenientes de pasajes subsidiarios, Sr. Eduardo Esteves, empleado de la Comisaría General de Inmigración, pasará desde la fecha á prestar sus servicios bajo las órdenes del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, con la asignación mensual que le fija el presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ENERO

GUERRA

Resolución autoizando á la Intendencia de Guerra para adquirir 1700 marmitas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Acordar á la Intendencia de Guerra la autorización que solicita para comprar á don José M. Tiscornia, mil setecientas marmitas, al precio de (1.20) un peso veinte centavos $^{m}/_{n}$ cada una, haciendo el descuento del 5 %.

Vuelva á la Intendencia á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Dibujante Proyectista en el E. M. G. del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante proyectista en el Estado Mayor General del Ejército á don Hugo Oberlé.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución aceptando la propuesta de don Enrique Deppert para la provisión de kepies.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proceder de la Intendencia de Guerra aceptando la propuesta de don Enrique Deppert para la provisión de doce mil kepíes, de acuerdo con las muestras por él presentadas y al precio de ($ 2) moneda nacional cada uno, con el 5 por ojo de descuento.

Vuelva á la Intendencia á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Cirujano de Cuerpo de la División de Artillería al doctor M. E. Calandrein.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Atento la nota de la Inspección General de Sanidad Militar y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cirujano de Cuerpo de la División de Artillería de Villa Mercedes al doctor Matías E. Calandrein.

Art. 2° Expídase el título correspondiente, comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como veterinario del Regimiento 4° de Caballería de línea á Don J. Testa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Visto lo informado por la Inspección de Sanidad del Ejército y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta como veterinario de Regimiento adscripto al Regimiento 4° de Caballería de Línea al Dr. D. José Testa.

Art. 2° Comuníquese, pùblíquese, insértese en el Registro Nacíonal y pase á la Contaduría General.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que á los Jefes Oficiales y soldados comprendidos en la Ley de Retiro Militar no se les forme cargo ni se les practiquen descuentos por sumas percibidas en situación de servicio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Vista la precedente consulta de la Contaduría General de la Nación, respecto á la forma como ha de intrerpretar el Decreto reglamentario de la Ley de Retiro Militar en la parte que se refiere á la formación de cargo y ejecución de descuentos por sumas percibidas en situación de servicio así como la fecha precisa en que deben entrar á disfrutar del retiro los militares que se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Á los Jefes, Oficiales y soldados comprendidos en las disposiciones de la Ley de Retiro Militar, no se les formará cargo ni practicará descuento por sumas percibidas en situación de servicio.

2° La fecha en que entren á disfrutar de retiro los militares acreedores á los beneficios de la Ley, será computada desde el día mismo en que esta fue promulgada.

3° Pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el ejército al ex-Mayor del arma de infantería D. F. A. Vigo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército en la solicitud que encabeza este espediente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1° Concédese la reincorporación solicitada por el ex-Mayor del arma de Infantería D. Francisco A. Vigo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 10 de Infantería de Línea al ex-Capitán del Ejercito del Perú D. Juan C. Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército, en la solicitud que antecede.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército Nacional en el empleo de Teniente 2° de Infantería, solicitada por el ex-Capitán del Ejército del Perú D. Juan C. Diaz, debiendo prestar sus servicios en el 1er Batallón del Regimiento 10° de dicha arma.

Art. 2° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, y pase al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la implantación de dos cursos semestrales en el Colegio Militar en ejecución de la ley núm. 3310.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Teniendo en cuenta los escasos resultados dados en su ejecución por la ley núm. 3310, que no son sin duda los que se propuso el H. Congreso

al dictarla y á fin de llenar por otros medios la necesidad cada dia más sentida de oficiales subalternos que existe en el Ejército de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase en todas sus partes el plan propuesto por el Estado Mayor General, tendente á la implantación de dos cursos semestrales durante el corriente año debiendo empezar el primero á contar desde el 1° de Febrero hasta el 31 de Julio y el segundo, desde el 1° de Agosto hasta el 31 Enero de 1897.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor General del Ejèrcito á sus efectos.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Secretario del Consejo Supremo de Guerra y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Atenta la nota que precede del Consejo Supremo de Guerra y Marina dando cuenta de la exoneración pedida por el Secretario de dicho Consejo y de acuerdo con la propuesta hecha por el mismo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Teniente Coronel Don Manuel Rawson.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al Sr. Coronel Don Cárlos Smith.

Art. 3° El Estado Mayor del Ejército, determinará el destino que deba darse al Teniente Coronel Don Manuel Rawson.

Art. 4° Comuníquese etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Ejército al ex-Capitan del de Italia D. César Bobbio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Atento á lo informado por el Estado Mayor General de Ejército, en la presente solicitud,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al Ejército Nacional en el grado de Teniente 2º de Infantería de Línea al ex-Capitán del Ejército de Italia D. César Bobbio.

Art. 2º Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA,
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Guillermo Quiroga para la construcción de tarimas con destino al Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Visto el presente expediente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el 27 de Julio del año ppdo. en el Arsenal de Guerra para la provisión, de 1272 tarimas con sus piés de hierro correspondientes.

Art. 2º Acéptase la propuesta de don Guillermo Quiroga, quien se compromete á construir dichos artículos por el precio de $ 4 m|n cada tarima y el de $ 2 m|n cada pié de hierro de acuerdo con el modelo indicado por la Dirección del Arsenal de Guerra.

Art. 3º Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre el señor Director del Arsenal de Guerra y don Guillermo Quiroga, referente á la construcción de los expresados artículos y vuelva el presente expediente á la Dirección del Arsenal á los efectos correspondientes.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto acordando pensión á la Sra. Perfecta Bustos de Baez viuda del Mayor don Crispiniano Baez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

En vista de lo informado en este expediente por el Estado Mayor General del Ejército y la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Perfecta Bustos de Baez, viuda del Mayor don Crispiniano Baez, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo que gozaba el causante, á que resulta acreedora de acuerdo con las prescripciones del inciso 3° del art. 21 de la Ley 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Ejército al ciudadano don Alberto Dellepiane.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación en las filas del Ejército Nacional, en el empleo de Teniente 2° del arma de Caballería al ciudadano don Alberto Dellepiane.

Art. 2° Expídase el despacho respectivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe del 1er Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Jefe del 1er Batallón del Regimento 6° de Infantería de Línea, Teniente Coronel D. Alberto Cacéres.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarlo al Teniente Coronel D. Cárlos H. Cigorraga.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando los exámenes de alumnos aplazados del Colegio Militar

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Vista la nota que antecede, del señor director del Colegio Militar de la Nación en la que da cuenta del resultado de los exámenes rendidos el 15 del mes próximo pasado por los alumnos aplazados, y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes rendidos por los alumnos aplazados del Colegio Militar de la Nación, en los que han resultado aprobados los siguientes: Umberto Casanova, Leoncio Orrego, Mánuel Fernández, Cárlos Castagnino, Guíllermo Vallota y Héctor Varela, quienes pasarán á cursar el año inmediado superior.

Art. 2° Los alumnos Arturo Malmierca, Alejandro Martínez Juan de Dios Núñez y Cárlos M. Cordero, repetirán el primer año de estudios.

Art. 3° Los alumnos Pedro Olmedo, Luis J. Colombo y Rafael Cámará que han sido desaprodados, pasarán como soldados distinguidos á cumplir el tiempo de su compromiso en los cuerpos del ejército.

Art. 4° El alumno Cárlos García Mansilla, en virtud de haber estado enfermo la mayor parte del año y de haberse fracturado dos veces una pierna en funciones del servicio pasará á cursar el segundo año dando á fin de curso el exámen de éste y el de la materia en que ha sido desaprobado en primer año.

Art 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA,

Decreto aprobando los examenes de ingreso en la Escuela Militar

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes de ingreso al Colegio Militar de la Nación, que han tenido lugar en dicho establecimiento en las principales ciudades de la República, y en los que han resultado aprobados los siguientes ciudadanos:

Benedito Buzos, Juan Beverina, José E. Madueños, Juan Cruz Pizarro, Doroteo J. Gomez, Francisco de Lapuente, David Gomez, Feliciano Espeche, Delfin Lopez Gonzalez, Manuel Elías, José Mª Tessera, Melitón Diaz

de Vivar, Juan Alvarez, Rafael Serrano, Paulino Pizarro, Raúl Barrera, Marcos A. Rufino, Miguel Sisterna, Lisandro Silva, Héctor de Villars, Adolfo de la Riestra, Leopoldo Muguine, Ovidio Biritos, José W. Ramos, José L. Echichury, Alfredo Argüello, Francisco Molbruno, Ignacio Chamorro, Cándido Valdéz, Adolfo Figueroa Barro, Alberto Mignaqui, Avelino Montero, Lorenzo Schmidt, Antonio Lloveras, Salvador Bosch, Ernesto Calvo, Aljandro Benavidez, Santiago Correa, Ramón Villa Atrile, Angel E. Corvalán, Angel Crutaretti, Enrique Pilotto, José Quiroga, Luis Gonzales Videla, Joaquin López, Juan Cáceres, Andrés Echeverría, Alfredo Duncelmán, Ramón D. Masbei, Aníbal Montes de Oca, Constancio Lelén, Carlos A. Bonamí, Guillermo Villegas, Horacio Almada, Luis Villanueva, Guillermo Romero, Enrique Coria, Francisco Guido Lavalle, Adolfo Cueto' Enrique Serantes, Alfredo Recho, Cárlos Gómez, Francisco Larrosa, Patricio Carol Cullén, Luis Mercado, Alfredo Oliveros, Hermenegildo Berdera y Hugo Flores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto incorporando al ejército como Oficiales en Comisión, á varios ciudadanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la ley número 3310,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Habiendo llenado las condiciones exigidas por la expresada ley, en su artículo 1°, quedan incorporados al ejército como Alféreces en Comisión, los siguientes ciudadanos:

Franklin Muñoz, Justiniano de la Cerda, Luis B. Madariaga, Francisco Javier Cané, Matías Aldasoro, Casildo Rosillo, Luis Otamendi, Alberto Guido y Lavalle, Pedro Gras, Oscar Durañona, Ramón Rodriguez, Benjamin Girar, Horacio Martinez, Carmelo Levénez, Agustín Ibarra García, Hamilcar Carra, Juan A. Aguirre, Manuel Otamendi, Cárlos M. Suarez, Gaspar Cortés, Evaristo Diz, Cárlos Espeche, Julio Barrera Oro, Jose Isnarde, Eduardo Fernandez Valdez, Manuel Leguizamón, Alberto Rufino, Manuel Tissera, Federico Zambianchi, Ricardo A. Fernandez, Eduardo Weis, Julían Byron, Cárlos Pedernera, Julio Lahitte, Manuel López, Alberto Oleaguía y Cueto, Arturo Gonzalez, Juan Romero, Tadeo Sztirle, Pablo Peralta, Julio Ortiz, Francisco Vacareza, Luis B. Covarrubias, Augusto Quiroga, Valentín Guver, Samuel Paz, Teófilo de la Colina, Abraham Palacios, Benjamin Barrionuevo, Justo Ruten Cabeza, Angel R. Pardal, Guillermo Teobalde, Anselmo Perraca, Milcíades Sosa, Martín Azula, José Stuche, Cándido Rapela, Bernabé Vela, Lucas Rocca, Guillermo Aldao, Napoleón

Vera, Eduardo Brambill, Juan S. Diaz, Victor Tasara, Teófilo Gatica, Eduardo Vallet, Leopoldo Sacchi, Evaristo Sánchez Negrete y Tiburcio Reyes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja del ejército á varios soldados distinguidos del Regimiento 3° de Caballería de Línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

Vista la nota del señor Jefe del Regimiento 3° de Caballería de Línea en la que manifiesta que de las clasificaciones obtenidas en los exámenes rendidos por los distinguidos del Cuerpo de su mando, resulta que cuatro de ellos no reunen las condiciones requeridas para seguir desempeñando el empleo que tienen, por lo qne pide sean dados de baja, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Ar-. 1° Dése de baja del Ejército á los soldados distinguidos del Regimiento 3° de Caballería de Línea Benjamin Arraga, Miguel Sierra, Gumersindo Gutierrez y Antonio Quiroz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el ascenso en comisión que se le acordó al Sargento distinguido don José María Reboredo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la promoción á Alférez en Comisión concedida por decreto de Setiembre 3 de 1892, al entónces Sargento distinguido don José María Reboredo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando al E. M. G. del Ejército para trasladar á Bahia Blanca el Palomar Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

De acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Conceder la autorización que solicita el Estado Mayor General del Ejército para trasladar á Bahía Blanca el palomar militar situado actualmente en el pueblo de San Martin.

Art. 2° Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos,

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Ejército al ex-mayor de Caballeria don Solano Machado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la reincorporación en el Ejército Nacional, en el empleo de Mayor efectivo del arma de Caballería. al ex-Mayor don Solano Machado, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Expídase el despacho respectivo. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento de G. N. del Territorio de Formosa al Mayor D. Miguel H. Arias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

Visto lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y de acuerdo con lo dipuesto por el art. 24 de la Ley N.° 3318 de 23 de Noviembre ppdo.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento de Guardias Nacionales del Territorio de Formosa al Mayor D. Miguel H. Arias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Decreto dando de alta en el 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de Línea á D. Ricardo San Millán.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército Nacional en el empleo de Sub-Teniente de Infantería al ex-alumno de 4° año del Colegio Militar D. Ricardo San Millan, debiendo prestar sus servicios en el 1er Batallón del Regimiento 5° de Infantería de Línea.

Art. 2° Expídase el despacho respectivo: comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe del Regimiento 1° de Artillería Montada, Teniente Coronel D. Eduardo Oliveros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

De acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Jefe del Regimiento 1° de Artillería Montada, Teniente Coronel D. Eduardo Oliveros Escola.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto estableciendo cuales son los Jefes y Oficiales del Ejército que deben ser considerados como Ingenieros Militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Siendo necesario establecer definitivamente cuales son los Jefes y Oficiales del Ejército que deben ser considerados como Ingenieros Militares, á los efectos del desempeño de los cargos inherentes á este título y del goce del sobresueldo y ayuda de costas que la ley asigna á los que poseen las patentes de tales, como así mismo establecer quienes son los Oficiales que deban revistar en el Arma de Ingenieros; y

CONSIDERANDO:

1° Que existen algunos Oficiales á quienes se ha otorgado diploma de de Ingeniero Militar, sin haber llenado los requisitos establecidos en los superiores decretos de fecha 5 de Febrero de 1886 y 8 de Abril de 1893 y sin haber cursado estudios regulares en ninguna escuela;

2° Que á más de los Jefes que poseen su diploma de Ingeniero Civil y Militar, han cursado cinco años de estudios en la Facultad de Matemáticas de Buenos Aires, los Mayores don Andrés E. Rodriguez y don Enrique Schröeder y el Capitan don Belisario Villegas;

3° Que los capitanes don Martin Rodriguez y don Desiderio Torino han obtenido su diploma de Ingeniero Militar, habiendo cursado sus estudios con sujeción estricta á las prescripciones de los superiores decretos mencionados;

4° Que los actuales Jefes y Oficiales que han estudiado en las Escuelas de Guerra de Europa y no poseen en debida forma diploma de Ingeniero Militar, no pueden ser lógicamente considerados como Ingenieros y sí como Oficiales de Estado Mayor ó con las prerrogativas que sean propias de los diferentes títulos en los cuales se han educado; debiendo hacerse únicamente excepción del Mayor don Cárlos R. Sarmiento, diplomado en la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros de Bélgica y habiendo además cursado en la Escuela de Ingenieros Electricistas, por lo que debe ser considerado como tal Ingeniero Militar;

5° Que siendo, finalmente, necesario regularizar el estado de los Oficiales que revistan en la 1ª División del Estado Mayor, los que por sus estudios especiales y servicios prestados en expediciones y reconocimientos están en condiciones de ser incorporados al Arma de Ingenieros, no pudiéndose utilizar sus aptitudes en la misma forma en el arma á que respectivamente pertenecen;

Por estas razones,

El Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha serán reconocidos como Ingenieros Militares, los Tenientes Coroneles don Arturo Orzábal y don Orfilio Casariego, que poseen sus diplomas de Ingenieros Civiles; los Mayores don Luis J. Dellepiane, don Dionisio C. Meza, don Salvador Velazco Lugones y don Arturo

M. Lugones, que poseen sus diplomas de Ingenieros Civiles y Militares; los Mayores don Andrés E. Rodriguez y don Enrique Schröeder y Capitán don Belisario Villegas, que poseen el diploma de Ingeniero Militar y han terminado sus estudios en la Facultad de Matemáticas; los Capitanes don Martin Rodriguez y don Desiderio Torino, que poseen sus diplomas de Ingenieros Militares y el Mayor don Cárlos R. Sarmiento, de la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros de Bélgica.

Art. 2° Revistarán como Oficiales de Ingenieros los Capitanes don Juan G. Cerrato, don Gerardo Aranzadi, don Ladislao M. Fernandez, don Daniel Fernandez, don Cárlos Moret, don Juan E. Zunino, don Juan N. Zeballos, don Raymundo Baigorria, don Juan Wisoski y don Eugenio Wisoski: Tenientes Primeros don Isidro Arroyo y don Vicente Posadas; Tenientes Segundos, don Agustin P. Justo, don Miguel Angel Beron de Astrada y don Cárlos Gonzalez; Alférez, don Gregorio Rodriguez.

Art. 3° Oportunamente se establecerán las condiciones que deban llenar los Oficiales del Ejército para optar á los puestos de Ingenieros Militares.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando un proyecto de reglamento para el manejo del fusil Mauser y llamando á licitación para hacer la impresión.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, en su nota que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de reglamento para el manejo del fusil Mauser, modelo Argentino de 1891, confeccionado por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Llámese á licitación para la impresión de diez mil ejemplares de dicho reglamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proyecto de reglamento para el empleo de explosivos en la caballería y autorizando la impresión de 1000 ejemplares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vista la precedente solicitud del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto reglamentando el empleo de explosivos por las tropas de caballería.

Art. 2° Autorízase al Estado Mayor General del Ejército para imprimir mil ejemplares de ese reglamento, que deberá ser distribuído en los cuerpos del ejército.

Art. 3° El Estado Mayor llamará á licitación pública para la impresión de esta obra.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Acuerdo aceptando la propuesta de los Srs. Arning Braus y C^a., para la adquisición de un galpón de hierro con destino al Colegio Militar

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 15 de 1896.

CONSIDERANDO:

Que según el decreto de fecha 3 del corriente, las clases del Colegio Militar de la Nación deben inaugurarse el 1° de Febrero próximo por ser de urgente necesidad se reanuden los estudios en dicho establecimiento para cumplimiento del plan recientemente adoptado;

Que el Departamento de Obras Públicas, después de sérias y prolijas inspecciones, ha podido constatar que el edificio en que funciona dicho Colegio, no reune las condiciones de solidez y seguridad requeridos, habiéndose dispuesto en consecuencia las demoliciones y reparaciones necesarias en el expresado edificio, el cual tampoco tiene capacidad para alojar convenientemente, á los alumnos, profesores y demás personal del establecimiento;

Que en consecuencia es necesario habilitar un local apropiado, sin pérdida de tiempo;

Y vista la propuesta presentada por los Srs. Arning Braus y C^a., que resulta ser ventajosa y conveniente según los informes de la Intendencia de Guerra y del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra para adquirir el galpón de hierro que se ofrece en venta en la presente propuesta, por la suma de ($ 8.000) ocho mil pesos m/n. nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—
A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto dando de alta en el Regimiento 5° de Infantería de Línea al ex-oficial del ejército italiano D. Ernesto F. Rivonera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en la presente solicitud.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Incórporase al Ejército Nacional en el grado de Sub-teniente de Infantería de Línea al ciudadano argentino y ex-oficial del Ejército italiano D. Ernesto F. Rivonera, destinándosele al Regimiento 5° del arma.

Art. 2° Expídase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, y vuelva á sus efectos al Estado Mayor del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 4° de Caballería de Línea al ex-oficial del ejército italiano D. Armando Rondani

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército, en la presente solicitud.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Ejército Nacional en el grado Teniente 2° de Caballería de Línea al ciudadano argentino ex-oficial del Ejército de Italia D. Armando Rondani; destinándosele al Regimiento 4° del arma.

Art. 2° Expídase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese y vuelve al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el ejército al ex-oficial del italiano D. Umberto Bardiani.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército, en la presente solicitud.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Ejército Nacional en el grado de Sub-teniente de Ingenieros, al ciudadano argentino y ex-oficial del Ejército de Italia Don Umberto Bardiani, destinándosele á la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Expídase el despacho respectivo, Comuníquese publíquese y vuelva al Estado Mayor del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto expidiendo los despachos correspondientes á los Sub-tenientes en Comisión Sres. Gibelli y Ogarzú.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Expídanse á los Sub-tenientes en Comisión D. Eduardo Gibelli y D. Segundo Ogarzú, los despachos correspondientes con antigüedad del 2 de Agosto y 15 de Setiembre del año 1895, respectivamente,

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando una Comisión encargada de entregar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el establecimiento de Santa Catalina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Habiendo llegado la oportunidad de entregar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el establecimiento de Santa Catalina que ha sido desocupado por las fuerzas del Ejército Nacional, procediendo el nombramiento de una Comisión que efectúe esa entrega á la Comisión encargada de recibirlo,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Desígnase al Sr. Intendente General de Guerra D. José Francisco Acosta, al Vocal de la misma Intendencia Agrimensor D. Angel

Silva y al Mayor de Ingenieros D. Luis J. Dellepiane, para que constituidos en comisión efectúen la entrega bajo inventario del establecimiento de Santa Catalina á la comisión designada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2ª La comisión nombrada tendrá presente el inventario levantado con fecha 23 de Junio de 1892 para establecer las diferencias que resulten con el que se levantará en el acto de la entrega.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando catedrático de dibujo lineal y topográfico en el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

Vista la presente propuesta del Señor Director del Colegio Militar y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar las cátedras de dibujo lineal y topográfico que se encuentran vacantes en el Colegio Militar de la Nación á D. Enrique Chanourdier.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Veterinario del Regimiento 5° de Caballería de Línea a don Donato D'Angeli.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

De acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta como Veterinario del Regimiento 5° de Caballería de Línea, á D. Donato D' Angeli, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á los Jefes de las Oficinas de Reclutamiento para usar del Telégrafo Nacional en asuntos urgentes del servicio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los Jefes de las Oficínas de Reclutamiento, creadas en la Capital y en la Provincias, para hacer uso del telégrafo Nacional en carácter oficial para los asuntos urgentes del servicio y en sus relaciones con el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto de despachos telegráficos, expedidos en Noviembre, por órden de este Ministerio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Atento lo informado por la Contaduría General, en las cuentas que origina este espediente.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que se espresa en la planilla que obra en el presente expediente correspondiente á despachos telegráficos expedidos por órden de este Ministerio, durante el mes de Noviembre ppdo. y que importa la cantidad de ($ 918 36) novecientos diez y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos, para que se acredite en cuenta su importe.

ROCA
G. VILLANUEVA

Decreto ordenando á la Intendencia de Guerra ponga á disposición del Estado Mayor General, $ 50,000 para gastos en las Oficinas de Reclutamiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Siendo necesario atender los gastos que demandan las Oficinas de Reclutamiento para la remonta del Ejército, y habiendo comunicado el Ge-

fe de la Oficina de Tucuman que por falta de fondos se ha visto en la necesidad de tomar dinero prestado, bajo su responsabilidad, para atender los gastos de esa Oficina.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Intendencia de Guerra pondrá á disposición del Estado Mayor General del Ejército, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, para atender provisoriamente los gastos que demanden las Oficinas de Reclutamiento.

Art. 2° Esta suma será reintegrada tan pronto como se promulgue la Ley de Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Jefe de la Linea Militar del Rio Negro para que tome posesión de unas Islas, desalojando á sus habitantes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

En vista de lo expuesto por el Estado Mayor del Ejército en la nota que antecede y lo informado por el Sr. General de Brigada D. Enrique Godoy en el telégrama adjunto, y considerando:

1° Que la Isla de Choele-Choel y otras del Rio Negro estan ocupadas por numerosos particulares sin derecho legítimo para ello;

2° Que dichas Islas fueron expresamente reservadas para el Fisco y puestas á disposición del Ministerio de la Guerra;

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe de la Línea Militar del Rio Negro, General de Brigada D. Enríque Godoy, para que tome posesión de las Islas á que se refiere en su telégrama agregado á la nota del Estado Mayor, y las haga desalojar de los actuales ocupantes.

Art. 2° El Jefe de la referida Línea procederá á adoptar las medidas indispensables para que la Isla de Choele-Choel y las otras dos mencionadas sirvan desde luego al pastoreo é invernada de las caballadas del Ejército Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese eu el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir maquinaria de agricultura con destino á la Línea Militar del Río Negro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Habiendo solicitado el Sr. Jefe de la Línea Militar del Río Negro el envio de las maquinarias requeridas para preparar forraje para las caballadas de su División,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra para adquirir directamente en plaza, ocho máquinas guadañadoras, seis rastrillos, dos prensas de enfardar, y los de repuestos y accesorios de las mismas.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Cirujano de Cuerpo en el Regimiento 11 de Caballería de Línea, al Dr. Horacio Pazos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

En vista de los informes precedentes de la Sanidad Militar, Estado Mayor y Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cirujano de Cuerpo al Dr. Horacio Pazos con antigüedad de 18 de Mayo ppdo., fecha desde la cual presta servicios en el Regimiento 11 de Caballería de Línea.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la señora María Quiroga de García viuda del Teniente Coronel don José María García

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Atento lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en la precedente solicitud,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora María Quiroga de García, viuda del Teniente Coronel don José María García, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del 2° Batallón del 3r Regimiento de Guardia Nacional de la Capital á D. José J. Biedma.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 23 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del 2° Batallón del 3er Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital, al ciudadano D. José J. Biedma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto conmutando la pena de Penitenciaria por la de servicio de las armas, al ex-sargento 2° del 1er Batallón del 4° Regimiento de Infantería de Linea Manuel Herrera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 24 de 1896.

Vista la causa que se ha seguido al ex-sargento 2° del 1er Batallón del 4° Regimiento de Infantería de Línea, Manuel Herrera, traída con el propósito de conmutarle la pena que le ha sido impuesta; el informe del

Consejo Supremo de Guerra y Marina y el dictámen del Auditor General expedidos con este motivo, y considerando:

Que el mencionado reo que se hallaba detenido en el cuartel que ocupaba su cuerpo en Santa Catalina cuando ocurrió la catástrofe que redujo á ruinas este edificio, pudo evadirse de la prisión sin que el menor obstáculo se lo impidiera, prefiriendo en cambio prestar su contingente en el salvamento de las víctimas;

Que esta acción, además del principio humanitario, revela el espíritu de disciplina y el de cuerpo, sentimientos que deben estimularse para que sirvan de ejemplo;

Por estas consideraciónes:

El Presidente del Senado en ejercicio del P. E, haciendo uso de la facultad conferida por el inciso 6°, art. 86 de la Constitución Nacional y su correlativo 265 del Código de Procedimientos para el Ejército y la Armada—

DECRETA:

Art. 1° Conmútase la pena de seis años de Penitenciaria á que se halla condenado el ex-sargento 2° Manuel Herrera por la de servicio de las armas que deberá cumplir en el mismo cuerpo y en clase de soldado con dos años más de recargo desde la fecha en que termina su compromiso.

Art. 2° Pase al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento y á fin de que se dé á conocer por la Órden General y fecho vuelva para su remisión al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la lista del personal del Estado Mayor General del Ejército para el corriente año

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede y de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjunta lista del personal del Estado Mayor General del Ejército, para el corriente año.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

LISTA DEL PERSONAL DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

Jefe del Estado Mayor General—General de Brigada. Alberto Capdevila.
Secretario—Mayor, Diego Lamas.

Ayudantes—Tenientes Coroneles, Emilio Lopez, Julian Rodriguez, Juan M. Leiva, Ramon J. Olmos.
Habilitado—Teniente Coronel, Juan B. Bidegain.
Intendente—Teniente Coronel, Daniel Sanchez.
Escribientes—Luis J. Rodeiro, Manuel A. Diaz de Vivar.
Ordenanzas—Cornelio Acosta, Martin Céspedes.
Secretaría—Jefe, Coronel Saturnino Garcia.
Tenientes Coroneles—Martin Gras, Francisco Vila, Ramon B. Llamas, Enrique J. Rozen, Sebastian J. Carrasco, Cárlos Soler, Ricardo D. Garrido.
Mayores—Dn. José G. Gomez, Pablo Matheu, Juan L. Bruzoni, Pedro Escola, Pedro Elía, Alejandro Rozetti, Ramon Sanchez Barquet, Mariano Rodriguez, Ignacio Rodriguez, Gregorio E. Fernandez.
Capitan—Armando Zavaleta.
Escribientes—Pedro Ximeno, Emilio J. Green, Ernesto Corbalan, José Brectz, Felipe J. Pinto, José E. Garcia, Avelino Benitez.
Ordenanzas—José Garcia, Dionisio Lopez, Juan Flores, Antonio Torres, Pedro Escudero, Antonio Gimenez.

Detall General.

Coronel—Francisco Smith.
Tenientes Coroneles—D. Adolfo Saez, Manuel Alderete.
Mayores—Juan Crovetto, Domingo Cedeira, Angel, Hernandez, Manuel Vieyra, Lorenzo Carrizo, Luis Lavarí, José M. Silva, Francisco Cisterna.
Capitanes—Manuel Acevedo, José Blasco, Francisco Aguilar.
Ordenanza—Secundino Revuelta.

1ª división técnica

Jefe—Mayor Ingeniero—Luís J. Dellepiani.
Mayores Ingenieros—D. Andres E. Rodriguez, Dionisio C. Meza, Salvador Lugones Velasco, Arturo M. Lugones, Enrique Schröeder.
Capitanes Ingenieros—Desiderio Torino, Martin Rodriguez, Belisario Villegas.
Capitanes—Cárlos Moret, Ladislao Fernandez, Daniel Fernandez, Juan V. Zeballos, Raimundo Baigorria, Juan G. Serrato, Eugenio Wisoski, Juan Wisoski, Juan E. Zunino, Gerardo Aranzadi. Alfredo Orzábal.
Tenientes 1os—Vicente Posadas Saravi, Isidro Arroyo.
Teniente 2°—Arenales Uriburu.
Alférez—Gregorio Rodriguez.

Personal civil

Ingenieros—D. Julio Lederer, Juan F. Arias, Cárlos Morra, Teobaldo. Eléspuru.
Cartógrafo—Ernesto A. Pinto.
Dibujante Proyectista—D. Elias Larrose.
Dibujante de 1.ª clase—D. Luis Roberto.
Dibujantes de 2.ª clase—D. Pedro Larrosa, Arduino Lelli,
Peones—Antonio Carmota, Bartolo Formoso.
Ordenanzas—José Tubio, Manuel Obella.

SERVICIO DE PALOMAS MENSAJERAS

Encargado Contabilidad – Clemente Roselli.
Palomeros—Manuel Costales, Juan Anaud, José Anaud, Juan López Alcides Estéban Estevez, Domingo Brey, Jesús Noya.

2.ª DIVISIÓN (INSTRUCCIÓN)

Jefe—Coronel—D. Jorge J. Rodhe.
Tenientes Coroneles—Emilio Seelstrong, Lorenzo Tock, Augusto Maligne, Filadelfio Villamayor.
Mayor Ingeniero—Cárlos R. Sarmiento.
Mayores—Antonio Romero, Manuel S. Amaya, Leandro Miranda, Ercilio Dominguez, Exequiel Pereyra, Manuel Prado.
Capitanes—Teodolindo J. Linares, Nicolás de Vedia, Enrique Rostagno.
Dibujante—José Neher.
Escribientes—Felipe Lima, Eliseo Lestrade, Adolfo J. Araoz.
Ordenanzas—Paulino Silva, Alberto Verduga, Francisco Solveira.

3.ª DIVISIÓN (INSPECCIÓN)

Jefe—Coronel—D. Alejandro Montes de Oca.
Tenientes Coroneles—Martin Díaz, Pastor R. Saravi, Zenon Ferreyra.
Mayores—Alberto Olivares, Cárlos Sanguinetti, Gregorio Ratto, Pedro Dielh, Alejandro Etchichury, Angel Alegre.
Escribientes—Joaquin M. Montaña, Florencio Calzada, Miguel Mujia, Cárlos Dominguez Riso.
Ordenanzas—Juan J. Molina, Sandalio Gallardo.

Acuerdo aprobando la propuesta de don Francisco Nicolini para ejecución de obras en el cuartel ubicado en las calles Brasil y Pichincha.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Visto el informe que antecede del Departamento de Obras Públicas, del que resulta, que de las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar en la Sub Secretaría de Guerra, el día 2 del corriente mes, para la ejecución de las obras proyectadas en el cuartel de infantería ubicado en las calles Brasil y Pichincha, la más conveniente es la del señor Francisco Nicolini.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por don Francisco Nicolini, quien se compromete á efectuar las expresadas obras por la suma de ($ 87,250.47) ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2° Apruébase, igualmente, el contrato *ad referendum* celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y el señor Nicolini, referente á la ejecución de dichas obras,

Art. 3° El Departamento citado procederá á devolver los certificados de depósito á aquellos proponentes cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 4° Comuníquese y pase al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para la ejecución de obras en el edificio del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Vista la precedente nota y siendo urgente proceder á la inmediata ejecución de las obras que en ella se mencionan,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que ejecute por administración las obras proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Militar de la Nación.

Art. 2° Comuníquese y pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

ROCA—G. VILLANUEVA—B. ZORRILLA—J. J. ROMERO
—A. ALCORTA—A. BERMEJO.

Acuerdo confirmando la autorización verbal dada á la Comisaría General de Guerra para contratar con el señor Prat la provisión de paño con destino al ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo., y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la autorización verbal que se concedió á la Comisaría General de Guerra para contratar con el señor Prat la provisión de paño á que se refiere este expediente.

Art. 2° Vuelva á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Decreto suscribiéndose á 400 ejemplares de la obra titulada «Recopilación de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y disposiciones vigentes y en uso para el Ejército y Guardia Nacional.»

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Vista la precedente propuesta para dotar á la Administración Militar, de una obra en que se encuentren compiladas todas las disposiciones, decretos, códigos y reglamentos en uso en el Ejército; y dado la utilidad práctica que ella ofrece desde que se facilita así un medio de consulta fácil y rápido.

Y siendo necesario propender á que las Reparticiones Militares y Jefes de cuerpo posean á mano los elementos que han de servirle para el mejor ejercicio de sus múltiples y complicadas atribuciones.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Suscríbase á cuatrocientos ejemplares de la obra titulada «Recopilación de Leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y disposiciones vigentes y en uso para el Ejército y la Guardia Nacional» editada por los Sres. N. Ferrón y C^{a}. al precio de cinco pesos moneda nacional, cada ejemplar.

Art. 2° La Sección correspondiente del Estado Mayor del Ejército, comprobará, antes de la recepción de dicha obra si efectivamente las leyes, reglamentos, ordenanzas etc. en ella contenidas son los que rigen nuestra Administración Militar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la Intendencia de Guerra para racionar los cuerpos del Ejército: que ciertos Jefes y oficiales gocen de prest de rancho y que á los mismos se le ajuste ayuda de costas cuando no lo tuvieren fijado en las reparticiones donde sirvan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Vista la precedente consulta de la Contaduría General sobre la forma en que ha de efectuarse el ajuste del rancho al Ejército y lo solicitado por el Estado Mayor en la nota adjunta,

SE RESUELVE:

El racionamiento de los cuerpos del Ejército, tanto los que se encuentran de guarnición como fuera de la Capital. queda á cargo de la Intendencia de Guerra, quien lo efectuará en la forma que se considere más conveniente.

Los jefes y oficiales sin mando de fuerzas pero que prestan servicios activo en comisiones especiales y en oficinas militares gozarán de la asignación de prest de rancho, que le será liquidada en las mismas listas en que se ajustan sus haberes, á razón de cien pesos los coroneles, cincuenta pesos los jefes y treinta pesos los oficiales.

Se resuelve así mismo que á los jefes y oficiales sin mando de tropa pero que desempeñen comisiones especiales, se les ajuste ayuda de costa cuando esta no la tuvieran fijada en las reparticiones donde sirvan, las que se imputarán á las armas respectivas.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir de los Señores Ambrosetti Hns. tela de brin.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Enero 28 de 1896.

Visto lo manifestado en la nota que antecede:

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización que solicita para comprar la cantidad de diez mil docientos setenta y siete metros sesenta centímetros de brin que ofrecen en venta los Señores Ambrosetti Hns. por el mismo precio y condiciones del que fué adquirida en licitación.

Art. 2° Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto reglamentando la ley número 3318, sobre oganización del ejército de la República.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Debiendo reglamentarse la ley número 3318 para que pueda ser estrictamente observada y aplicada en todo el territorio de la Nación.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Del ejército permanente

Art. 1° El ejército permanente de la República se compone:

a) De los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de línea y asimilados distribuidos en las situaciones y cargos determinados por las leyes, reglamentos especiales y demás disposiciones de la superioridad.

b) De los Jefes, Oficiales y clases en comisión nombrados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 16, título IV, de la ley que se reglamenta.

c) De voluntarios, contratados y destinados y de los contingentes suministrados por el sorteo, según lo establece el título VI, de la ley de 21 de Septiembre de 1872.

d) De los argentinos que en el año anterior al de su llamamiento hayan cumplido veinte años de edad.

Art. 2° Las Oficinas de Reclutamiento que funcionan en el territorio de la República, y donde no las haya las comisiones que á ese efecto se nombren, serán las encargadas de remitir á donde lo indique el Estado Mayor General del Ejército, el personal de voluntarios y contratados que se recluten dentro del rádio de su jurisdiccion, como igualmente los contingentes á que se refiere el inciso 1°, artículo 2° de la ley, recibiendo de los jueces de sección los destinados al servicio militar por haber incurrido en las penas establecidas por la ley y de los Gobiernos de Provincia los contingentes que se requieran en caso de i suficiencia.

Art. 3° Los contratos de los voluntarios y contratados se extenderán de acuerdo con los formularios é instrucciones que determine el Estado Mayor General del Ejército y con arreglo á lo prescripto en el título II de la ley.

Art. 4° El Ministerio de la Guerra determinará las épocas en que deben ser convocados los ciudadanos que en el año anterior hayan cumplido veinte años de edad, de acuerdo con lo establecido en el título IV. Esta convocatoria podrá hacerse en todo el territorio de la República simultáneamente, por regiones militares, por provincias ó por un número determinado de ciudadanos, según las necesidades del servicio nacional.

Art. 5° Con la debida anticipación, los Gobiernos de Provincia citarán los ciudadanos que deben presentarse y los entregarán á los Jefes nombrados por el Estado Mayor General del Ejército, quienes deben conducirlos al campamento ó cuartel en que han de prestar su servicio militar. Los gastos de traslación y alimentación desde el lugar de residencia de los ciudadanos hasta el punto en que los Gobiernos de Provincia entreguen los contingentes serán de cuenta del Tesoro Nacional.

Art. 6° Reunidos los ciudadanos en el campamento ó cuartel, serán organizados tácticamente en las distintas armas y servicios auxiliares én relación con su número y según sus aptitudes. Desde ese día empieza á contarse el año de servicio obligatorio que prescribe la ley en su título IV.

Art. 7° Los cuerpos de la clase de 20 años forman con los de línea y según su arma, regimiento ó brigadas, mandados por los Jefes y Oficiales

de línea y de Guardía Nacional que el Estado Mayor General del Ejército designe.

Art. 8° Los ciudadanos mayores de 21 años que deseen prestar servicio en la clase de 20 años, como oficiales y clases en comisión, se presentarán personalmente ó por escrito al Estado Mayor General del Ejército, quién los destinará según sus aptitudes á los cuerpos que requieren sus servicios, nómbrándoseles en comisión, según lo determina el artículo 16, título IV de la ley.

Art. 9° Terminado el servicio de sesenta días, se pondrá en la papeleta de cada uno de los ciudadanos comprendidos en la clase de 20 años, una anotación por la que conste haber cumplido la prescripción legal, firmada por el Capitán y los Jefes de Cuerpo y visada por el Coronel del Regimiento.

Art. 10. Siempre que un indivíduo de tropa quede invalido por heridas recibidas en combate ó se inutilice en servicio ordenado, sus Jefes darán cuenta del hecho al Estado Mayor General del Ejército, para que prévio informe de la Sanidad Militar pueda el interesado hacer valer el derecho que le acuerda el artículo 10, título II de la ley.

Del enrolamiento

Art. 11. Los Gobiernos de Provincia en la suya y el Estado Mayor General del Ejército en la Capital y Territorios Federales, abrirán el enrolamiento general prescripto en el artículo 17, título V, de la ley de los plazos y términos de los artículos 39 y 40 del título X.

Art. 12. Este enrolamiento general, deberá efectuarse los tres últimos meses de cada quinquenio y permanentemente para los ciudadanos que hayan alcanzado la edad de 18 años, los que están obligados á inscribirse dentro de la semana en que los cumplan.

Art. 13. En las Provincias y Territorios Nacionales, en los centros que determinen sus respectivos Gobiernos, se practicará el enrolamiento en la Mayoría de los Regimientos ó fracciones de Regimiento que se organicen. En la Capital de la República el enrolamiento se hará también por Regimientos, á cuyo efecto se determinará por una disposición especial la jurisdicción que corresponde á cada uno de ellos.

Art. 14. Todo ciudadano al presentarse en el acto del enrolamiento irá munido de su fé de bautismo ó documento fehaciente que autentique su estado civil: á falta de tales comprobantes, se le exigirá declaración jurada antes dos testigos abonados.

Art. 15 Los encargados del enrolamiento llevarán un libro de actas, en que se hará constar brevemente la forma en que ha sido salvada cualquiera duda sobre el estado civil de un ciudadano enrolado, acta que firmarán los miembros de la comisión, el interesado y los testigos. En este libro de actas se expresará cada día el número de ciudadanos que durante él se hayan enrolado, como también cualquiera circunstancia digna de mencionarse, ocurrida en el acto de la inscripción. Estas actas serán firmadas por los encargados del enrolamiento.

Art. 16. Los encargados del enrolamiento llevarán tres registros: uno para la activa, otro para la reserva y el tercero para la territorial; en cada registro se anotará el número de órden del enrolado, su nombre y apellido, edad, estado, profesión, lugar de residencia, fecha en que cumple su

servicio en la respectiva categoría y demás datos y circunstancias que se expresarán en los formularios que se distribuyan. El domicilio se constatará por el certificado que debe presentar cada enrolado, expedido por la autoridad policial. Con los datos de estos registros se formará uno especial en el que se anotará á los ciudadanos que hayan cumplido diez y nueve años y otro registro de los que resultasen exceptuados.

Art. 17. Los encargados del enrolamiento procederán de manera que, fenecido el término establecido para el enrolamiento general, pueda remitír á sus gobiernos respectivos, dentro de los 15 días siguientes una copia legalizada de cada uno de los registros á que se refiere el articulo anterior, y otra al inspector de milicias provincial, para que éste á su vez las eleve al Estado Mayor General del Ejército, con la documentación ordenada en el artículo 32, título VIII de la ley. El movimiento ocurrido en la inscripción permanente será comunicado trimestralmente, en la misma forma como lo establece el artículo 40, título X, En la Capital Federal cada Mayoría remitirá las cópias directamente al Estado Mayor General del Ejército y en los Territorios Nacionales á sus Gobernadores.

Art. 18. En el acto de enrolarse, cada ciudadano recibirá una papeleta con designación del regimiento, batallón, compañia, escuadrón ó batería á que pertenezca, según su categoría.

Art. 19. Los Jefes de las Oficinas de reclutamiento, de cuerpo en los casos de renovación de contrato y los de las comisiones de reclutamiento que eventualmente se desprendieren, enviarán á los encargados del enrolamiento donde tuvieren inscriptos los voluntarios, contratados ó destinados que recibieren, un estado comprensivo del nombre de éstos, datos de filiación y tiempo que durará su servicio en el ejército de línea, para que, en vista de estos antecedentes puedan las mayorías enroladoras hacer en sus registros las anotaciones correspondientes. En la misma forma procederán los Jefes comisionados que reciban los contigentes á que alude el título IV de la ley de 21 de Setiembre de 1872.

De las excepciones

Art. 20. En cada centro de inscripción y dos veces á la semana por lo ménos, funcionará la junta de reclamaciones á que se refiere el artículo 27, título VII de la ley, con el personal que en él se determina. Cada junta fijará las horas de despacho.

Art. 21. Las juntas de reclamaciones llevarán un registro, en el que anotarán los nombres de los presentados y el resultado de sus decisiones, que expresarán sumariamente, todo lo cual será firmado por los miembros de la comisión al cerrar el acto cada día.

Art. 22. Todo ciudadano que después de enrolarse tuviere que alegar enfermedad ó defecto físico que lo imposibilite para el servicio militar se presentará á la Junta de Reclamaciones del lugar en que se halla inscripto á fin de ser reconocido. Si se comprobase la inutilidad, la Junta anotará esta circunstancia en su papeleta y después de firmada por los miembros será devuelta al interesado, quien se presentará con ella á la Oficina de Enrolamiento respectiva; esta hará en el registro y en la papeleta las anotaciones correspondientes y la devolverá al exceptuado para su resguardo.

Art. 23. Los ciudadanos que, por el art. 26, título VI de la ley, son ex-

ceptuados del servicio, se presentarán á la Junta de Reclamaciones del lugar donde se han enrolado con un certificado que compruebe la causa de la excepción firmado y sellado por los Ministros de Gobierno de las Provincias, si son funcionarios ó empleados provinciales, ó dependientes de su jurisdicción; por los gobernadores de los territorios ó por los ministros del ramo á que pertenezcan, si son funcionarios ó empleados nacionales ó dependientes de la jurisdicción nacional. Las Juntas harán las anotaciones correspondientes en el registro y en la papeleta, y los interesados se presentarán á la Oficina de Enrolamiento para las anotaciones definitivas, como queda establecido en el artículo anterior.

Art. 24. El hijo único de madre viuda ó aquel de los hijos que atienda á la subsistencia de ésta ó de un padre septuagenario ó impedido, se presentará á la Junta de Reclamaciones con un testimonio que á juicio de todos sus miembros acredite su condición, y enseguida la Junta, el interesado y la Oficina de Enrolamiento procederán como se determina anteriormente.

Art. 25. Los argentinos, miembros del clero regular, secular, seminaristas y ministros de todas religiones, serán munidos de un certificado en forma, otorgado por sus respectivas autoridades, con el cual seguirán los trámites detallados anteriormente.

Art. 26. Las Juntas de Reclamaciones elevarán trimestralmente una cópia legalizada del registro á sus respectivos gobiernos y otra al Estado Mayor General del Ejército, por intermedio del correspondiente Inspector de Milicias. En la Capital Federal estas Juntas remitirán directamente la cópia, con especificación de las parroquias, al Estado Mayor General del Ejército.

De la organización de los cuerpos.

Art. 27. En principio, cada regimiento activo de la Guardia Nacional comprenderá:

Artillería, tres baterías; Ingenieros, cuatro compañías; Infantería, cuatro batallones; Caballería, cuatro escuadrones; sanitarios, (camilleros y transporte), cuatro escuadrones.

Las unidades que constituyen cada regimiento serán disminuidas si el personal enrolado no alcanzare á llenar los cuadros con los efectivos tácticos que se mantendrán siempre al completo. Con los enrolados pertenecientes á la 2ª y 3ª cate oría (reserva y territorial) cada regimiento formará unidades agregadas al cuerpo activo que se desprenderán de él y tomarán número de órden en caso de movilización general. Dentro del cuerpo se destinguirán por el número del regimiento activo, una letra alfabética y la mención de la categoría, p. e.: «Regimiento de infantería de Córdóba número 1, batallón c, territorial; regimiento de caballería de Corrientes número 3, escuadrón A, reserva».

Art. 28. La convocatoria, se hará por órden de categorías, ó simultáneamente. En el primer caso constituirá Mayoría de Regimiento, el Jefe de la unidad A de la reserva: llamada esta clase, el Jefe de la unidad A de territorial: en el segundo caso, el regimiento activo y unidades agregadas, concurrirán unidas al llamado, produciéndose la dislocación en el punto que la superioridad determine.

Art. 29. Cerrado el enrolamiento general á que se refiere el artículo 39,

título X de la ley, conjuntamente con la documentación que en dicho artículo se especifica, se elevarán en cópia, las listas nominales de cada cuerpo, al Inspector de Milicias en las Provincias, á los Gobernadores en los Territorios Nacionales, y al Estado Mayor del Ejército en la Capital de la República.

Disposiciones penales.

Art. 30. Los guardianes nacionales que incurran en los faltas previstas y penadas por la ley 3318, podrán ser detenidos en todo tiempo, al tenor de lo dispuesto en su artículo 36, título IX Los que no pudieran justificar la excepción en el término de 48 horas, serán puestos inmediatamente á disposición del juez competente.

Art. 31. Los que habiendo estado ausentes regresaren al país justificarán esta circunstancia si fueren aprehendidos antes de enrolarse, por medio de un certificado expedido por el Cónsul Argentino del lugar donde hubieren permanecido quedando obligados al enrolamiento en el término de 48 horas.

Art. 32. A los efectos de la pena que establece la ley en el artículo 14, título IV, la autoridad policial ó militar remitirá al juez de sección que corresponda una nómina de los jóvenes comprendidos en la clase de veinte años que no se hubiesen presentado al campamento ó cuartel en los plazos fijados.

Art. 33. A toda esta clase servirán de comprobante de haber cumplido con la ley, las anotaciones en las papeletas determinadas por el artículo 12.

Art. 34° Los guardias nacionales que se ausenten de la República recibirán del Jefe de su cuerpo un certificado que les sirva de resguardo, el cual les será retirado á su regreso. En estos casos será comprobante de su ausencia el certificado consular á que se refire el artículo 34.

Art. 35° Los Jefes de Cuerpo que reciban el aviso á que alude el artículo 42 título X. de la ley, darán á su vez aviso por telégrafo ó por nota al Jefe del Cuerpo que corresponde á la nueva residencia del que fuere de baja. Si éste no se presentase en un término prudencial, se llevará el hecho á conocimiento de las autoridades policiales para que procedan á su captura.

Art. 36. La pena de ejercicios militares autorizada en los artículos 37 y 38 del título X. será aplicada en el cuartel mas próximo durante cuatro horas díarias. El Jefe del Cuerpo ó destacamento en cuyo cuartel se cumpla, ejerce la facultad de castigo determinado en el artículo 38 de la ley número 3318.

Art. 37. Cuando llegue á conocimiento de cualquier autotidad nacional ó provincial, que los mienbros de algunas Juntas de Reclamaciones hayan otorgado excepciones indebidas, se llevará el hecho á conocimiento del juez de sección correspondiente, para la aplicación de la multa determida en el artículo 29 del título VII.

División regional.

Art. 38. Á los efectos de la instrucción y organización de las fuerzas militares de la Nación, queda dividido el Territorio de la República en seis regiones militares, constituidas de la manera siguiente:

1ª Región Militar: comprende la Capital Federal y Provincia de Bue-

nos Aires. (Centro regional, residencia de su Estado Mayor: la Capital Federal).

2ª Región Militar: Provincias de Santa Fé, Entre Rios y Corrientes y territorios de Misiones, Chaco Austral y Formosa. (Centro: Capital de Entre Rios).

3ª Región Militar: Provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero. (Centro: Capital de Salta).

4ª Región Militar: Provincias de Córdoba, Catamarca y Rioja. (Centro: Capital de Córdoba).

5ª Región Militar: Provincias de San Luis, Mendoza y San Juan. (Centro: Capital de Mendoza).

6ª Región Militar: territorios de la Pampa Central, Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. (Centro: Roca).

Art. 39 En cada región militar, se constituirán unidades estratégicas compuestas de las distintas armas y servicios ascesorios en la proporción y número que se determinará por el Estado Mayor General del Ejército y los Gobiernos de Provincia, de acuerdo con las indicaciones del Estado Mayor General, procederán dentro de las suyas, á la división y subdivisión territorial según su topografía, población militar y unidades tácticas que tuvieren que constituir.

Art. 40 A cada región militar se afectará un Estado Mayor Regional cuyo personal y funciones reglamentará el Estado Mayor General del Ejército, del cual dependerá directamente.

De la instrucción.

Art. 41. Por el Estado Mayor General del Ejército, se remitirá á los Gobiernos de Provincia y de Territorios Nacionales, un ejemplar de las leyes, códigos, reglamentos tácticos y demás disposiciones que deban regir la organización, disciplina é instrucción de la guardia nacional; como también el armamento, municiones y equipos que fueran necesarios en los periodos de instrucción militar.

Art. 42. Oportunamente, y segun las estaciones, se determinará para cada provincia la distribucción de las horas de ejercicio á que se convoque la guardia nacional en el período determinado por el artículo 31 título VIII de la ley.

Art. 43. En la Capital Federal y territorios nacionales y en cada una de las capitales de provincia se establecerá una academia militar, á la que concurrirán obligatoriamente todos los Jefes y Oficiales de la guardia nacional y voluntariamente los demás ciudadanos enrolados en la guardia nacional activa en número que no exceda del 25 % del total de Jefes y Oficiales con asistencia obligatoria. Las academias nacionales dependerán del Estado Mayor General del Ejército y las Provinciales de sus respectivos Gobiernos, pero para todas regirá el plan dc estudios y programa de exámenes que determine dicho Estado Mayor, debiendo dar cuenta del resultado de su funcionamiento al Inspector de Milicias de cada provincia, según lo prescribe el artículo 32, título VIII de la ley.

Art. 44. El periodo de instrucción en las academias durará desde Enero á Mayo de cada año, dictándose durante este tiempo un curso teórico y dándose á la vez la instrucción práctica correspondiente á los ramos que aquel comprenda. Los oficiales de Artilleria é Ingenieros harán la prác-

tica en el paraje que el Poder Ejecutivo designe durante 15 á 30 dias. A este efecto, el Estado costeará los pasages y atenderá con un peso diario á la manutención de cada Oficial.

Art. 45 La asistencia á las academias será obligatoria dos veces á la semana, según el turno que sus directores establezcan. Los Jefes y Oficiales de cada arma que concurran á ellas serán organizados por secciones de instrucción que no excedan de cincuenta plazas y cada una será dirigida por los instructores que al efecto se propongan á órdenes de los directores.

Art. 46 Las academias funcionarán todas las noches, con excepción de los domingos y dias feriados, durante las horas que sus directores determinen, pero que no bajarán de dos y los Jefes y Oficiales concurrirán á ellas según los turnos respectivos.

Art. 47 Con la anticipación necesaria, los directores de las academias formularán el cuadro de distribución del tiempo que á cada sección corresponda, de manera que cuando un alumno sea incorporado á una de ellas, quede notificado de los dias en que debe asistir obligatoriamente, clases que dará en cada hora y programas de sus estudios.

Art. 48 Terminado el periodo de instrucción en la primera semana de Junio, los profesores de las secciones, constituídos en cuerpo bajo la presidencia del director, procederán al exámen de los alumnos. Todo Jefe ú Oficial que resulte aprobado, recibirá de la Dirección un certificado de competencia, en el que consten las clasificaciones que ha merecido en cada ramo. Fundándose en ella, el Director de la Academia, pedirá á la superioridad la confirmación del actual empleo del Jefe ú Oficial aprobado, circunstancia que se hará constar en el despacho que se le entregue ó en el que ya posea.

Art. 49. El Estado Mayor General del Ejército en la Capital, los Gobernadores en los Territorios y el Inspector General de Milicias en cada Provincia, entregarán á los Directores de las Academias respectivas una lista nominal de los Jefes y Oficiales de la guardia nacional, con asistencia obligatoria. Con estas nóminas formará la Dirección el Registro Matrícula que servirá para la anotación de asistencia y la responsabilidad consiguiente en los casos de falta.

Art. 50. Todo Jefe ú Oficial alumno de las Academias de la Capital Federal y Territorios cuya inasistencia llegue al 25 por °/₀ de los días de concurrencia obligada, será exonerado de su empleo y borrado del cuadro de Oficiales, mediante resolución superior, que se promulgará en el «Boletin Oficial» y en la órden del cuerpo á que pertenezca el exonerado. Con el mismo procedimiento será dado de baja como tal Jefe ú Oficial, el alumno que en el recinto de la academia no observe el órden y subordinación que la disciplina exige. Los asistentes voluntarios que incurriesen en este género de faltas, serán expulsados de las academias por todo el período anual.

Art. 51. El Jefe del Estado Mayor General del Ejército propondrá al Ministerio de la Guerra el personal de Dirección, Secretaría y Profesores de las Academias de la Capital Federal y Territorios y cuidará de proveerlas de los útiles y demás que sea necesario para el cumplimiento de su cometido.

Art. 52. Los Directores de las Academias de la Capital Federal y Te-

rritorios formularán el reglamento interno de las mismas, elevándolo á la aprobación superior, por intermedio del Estado Mayor General del Ejército, repartición de la que dependerán directamente.

Art. 53. Terminado cada periodo de instrucción, el director de la Academia de la Capital Federal hará entrega al Estado Mayor General del Ejército de los libros, documentos y útiles de la misma, todo lo cual será convenientemente depositado para su devolución, en el período subsiguiente. En los Territorios Nacionales, el Director de cada Academia hará el depósito bajo inventario y correspondiente recibo, en la Secretaría de la Gobernación.

Art. 54. Los Gobiernos de Provincia qoe para la instrucción y organización de la Guardia Nacional, tuviesen necesidad de instructores militares de línea, lo solicitarán al Gobierno Nacional.

Art. 55. (Transitorio). En todo el mes de Febrero próximo las Provincias habrán hecho la división territorial y organizado en cuerpos su guardia nacional activa y de reserva.

Art. 56 (Transitorio). La Oficina de Reserva y Territorial, establecida en la Capital Federal, cesará de funcionar tan pronto se reabra el enrolamiento general de la guardia nacional entregando, bajo inventario toda su documentación y demás existencias al Estado Mayor General del Ejército.

Art. 57. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto organizando el personal de la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Debiendo organizarse el personal de la Intendencia de Guerra de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para ocupar los puestos que á continuación se expresan á las siguientes personas:

Dirección—Inspectores: Miguel Giráldez y Marcos L. Agrelo.

Secretaria—Secretario: Dr. Julio Cramer; Oficial Mayor: César Saguier, y Auxiliar 2°: Fernando Klappembak.

Despacho—Encargado: Ireneo Gelly; Jefe de Sección: Máximo V. Luzurriaga; Auxiliar 1°—Gualberto Molina: Auxiliar 2°: Arístides Carballeda.

Revista y Archivo—Jefe de Sección: José Alvarez; Auxiliar 2°: Juan Sassi.

Mesa de Entradas—Jefe de Sección: Eugenio Frechoni; Auxiliar 2° Manuel Lopresti.

Mesa de Armas—Jefes de Sección: Alberto F. Taurel y Ernesto Figari y Auxiliares 2°s: Nemesio Radmil y Jorge J. Ferrer.

Toma Razón—Jefes de Sección: Antonio Argerich y Auxiliar 2° Andrés S. Rojas.

Contaduría General—Contador: Teniente Coronel Enrique Brandt; Sub-Contador Angel J. Diaz; Tenedor de Libros 1°, Ismael M. Gonzalez; Tenedor de Libros 2° José Mª Caballero; Auxiliares 1os Cárlos Lacasa y Eduardo Velland: Auxiliar 2° Julio Smith.

Haberes y Ordenes de Pago por sueldos del Ejército, Planas Mayores y Pensionistas—Jefe de Sección: Mayor Aurelio P. Gutierrez y Auxíliar 1° Capitan Pedro P. Crespo.

Materiales sanitarios y útiles de conservación—Jefe de Sección: Adolfo S. Ortiz: Auxiliar 1° Arturo Romerio y Auxiliar 2° Antonio J. Fernandez.

Vestuarios y Equipos—Jefe de Sección: Pedro A. Muñiz; Auxiliar 1° Samuel Aguilar y Auxiliar 2° Félix Romero.

Talleres de Confección--Jefe de Sección: Manuel Barreiro; Auxiliar 1° Julio Villamayor.

Liquidaciones y pagos al Ejército—2° Jefe Cárlos R, Diana; Auxiliar 1° Vicente J. Vidal.

Cargos—Jefe de Sección: Eugenio Iriarte; Tenedores de Libros 2os, Tomas Aguiar y Carlos Gonzalez Piris.

Oficinas de Contaduría--Tenedor de Libros 1°, Rómulo E. Gallegos y Auxiliar Juan Serrano.

Transportes y Movimiento—Auxiliar 1ª Bonifacio Rillo; Auxiliar 2° Emilio Thompson.

Tesorería—Distribución de Fondos y Pagos de la Intendencia General: Tesorero, Alfredo L. Dominguez: Sub-Tesorero, Federico F. Sidders; Auxiliar 1°, Eduardo Brandt y Auxiliar 2°, Guillermo Bianchi.

Pago de haberes del Ejército—Oficial 1°, Virginio M. Máspero; Oficial 2°, Osvaldo S. Olmedo.

Comisarios pagadores é Inspectores--Adolfo E. Escalada, Santiago Castro Feijoo, Alberto Sundblad, Julio Bastiani, Gelon Martinez, Joaquin Cazon; Teniente-coroneles, Antonio Quiroga, Justo J. Dominguez. Alfonso Durand, Américo Alvarez, Marcelo Robles, Vicente Pusso y Mayores, Juan B. Ripoll y Jaime Marquez; Auxiliares 1os, Adolfo Zemborain, Luis Zabrino, Luis Mª Perez, Natal Castro Feijoo y Arnaldo Lalanne.

Planas Mayores—Oficial 1°, Teniente-coronel Manuel Pizarro y Oficial 2°, Mayor Pascual Mercado.

Pensionistas—Oficial 1°, Teniente-coronel Luis R. Coquet y Oficial 2°, Capitan Juan B. Cerdeyra.

Haberes devengados. Anticipos con órden de reintegro. Depósitos y Descuentos Judiciales—Oficial 1°, Teniente-coronel Rodolfo Mom: Oficial 2°, Capitan Tomás Reybaud: Auxiliar 1°, Jacinto Mercado.

Depósitos y Almacenes—Jefe, Fortunato Martinez; Encargados de Almacenes, Benjamin B. Gonzalez, Pedro Dominguez y Miguel A. Tagliafico: Auxiliar, N. Zumarán; Tenedor de Libros, Octavio de la Barra: y Auxiliares 2os, Leónidas Teuly y Eduardo García,

Talleres—Jefe 1° Vicente Sastre: Jefe 2° Martin Puig: Tenedor de Libros, Leandro López: Auxiliares, Daniel S. Márquez, Pablo Py, Ezequiel A. Esquivel, Antonio E. Perez, Director de Cortadores, José M. Lavandeiro: Revisadores, Juan Seovane, Angel Boero, Francisco Moreno y Roque Barreiro.

Sub-Intendencias—Sub-Intendentes primeros: Manuel Echavarría y Félix Redonnet y Tenedor de Libros, Miguel Caminos.

Art. 2° Los empleados nombrados con anterioridad al presente decreto y aquellos que prestaban servicios en comisión, gozarán hasta la fecha del sueldo que tenían asignado y en lo sucesivo del fijado por la Ley de Presupuesto,

Los empleados que se encuentran prestando servicios y que no figuran en el presente decreto, cesan en sus funciones y se les liquidarán sus haberes hasta esta fecha, con arreglo al sueldo que tenían asignado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
G. VÍLLANUEVA.

Acuerdo concediendo al Jefe del Regimiento 5° de Infantería de Línea $ 10.000 para obras de refacción del Hotel de Inmigrantes en Córdoba y mejor alojamiento, en el mismo de dicho Cuerpo.

Departamento de Guerra.

Buenos, Aires, Enero 29 de 1896.

Habiendo cedido el Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública al Departamento de Guerra, el local destinado en Córdoba para Hotel de Inmigrantes á fin de que pueda ser utilizado para alojamiento de fuerzas del Ejército de la Nación.

Y dada la necesidad urgente que existe de colocar las fuerzas nacionales en condiciones regulares de bienestar y seguridad.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Jefe del Regimiento 5° de Infantería de Línea, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) para que con ellos proceda á las obras y refacciones que sean indispensables ejecutar para el mejor alojamiento de dicho cuerpo.

Art. 2° La cantidad expresada deberá ser invertida administrativamente, con intervención de la Junta de Administración del cuerpo, y una vez ejecutadas las obras, se pasará á Contaduría General, la rendición de cuentas correspondientes.

Art. 3° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga el pago por Tesorería General de la expresada cantidad á favor del Jefe del citado Regimiento Coronel D. José A. Espeche, imputándose esta suma al Inciso 17 item 1. del Presupuesto de Guerra del corriente año.

ROCA—G. VILLANUEVA—B ZORRILLA—J. J. ROMERO
—A. ALCORTA—A. BERMEJO.

Decreto nombrando Ingeniero Civil en la 1ª División (Técnica) del Estado Mayor General á D. Emilio Candiani

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de un Ingeniero Civil en la 1ª División (Técnica) del Estado Mayor General del Ejército por cuanto el Sr. Julio Lederer, que lo desempeñaba pasó á prestar sus servicios en la Comisión de Límites con Chile,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el referido empleo al Sr. Ingeniero D. Emilio Candiani.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Traductor de la 2ª División del Estado Mayor General, á D. Pablo J. Manteus.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

En ejecución de la Ley de Presupuesto vigente y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el puesto de Traductor en la 2ª División del Estado Mayor General del Ejército á D. Pablo J. Manteus.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo se le tributen honores fúnebres militares á los restos del Dr. Aristóbulo del Valle.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiendo fallecido en el día de ayer el ciudadano Dr. Aristóbulo del Valle y considerando que es acto de justicia honrar la memoria de tan

distinguido ciudadano por los relevantes servicios prestados á la Nación, en los altos puestos públicos que ha desempeñado.

El Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que, en el acto de la inhumación de los restos del Dr. Aristóbulo del Valle, se le tributen honores militares, correspondientes al rango de General de División.

Art. 2° Durante el día de la fecha, la bandera nacional permanecerá izada á media asta en los edificios públicos de la Capital.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

MARINA

Decreto aceptando la renuncia de don Exequiel Oca del puesto de Ingeniero de la Direccion de Talleres y Arsenales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Exequiel Oca, del puesto que desempeña como Ingeniero de la Dirección de Talleres y Arsenales.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Práctico Leman á D. Blas Banich.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. Blas Banich, para poder ejercer las funciones de Práctico Lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que le acredite cómo tal Práctico Lemán, comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo repetir el primer año de estudio á los alumnos de la Escuela Naval que resultaron con clasificación insuficiente.

Departamento de Marina.

Ruenos Aires, Enero 3 de 1896.

Resultando de lo informado por la Dirección de la Escuela Naval, que no existe inconveniente en que los alumnos de primer año que fueron clasificados de insuficientes en el último exámen de fin de curso, repitan el año, y considerando que hay conveniencia para la Escuadra en que la Escuela Naval dé en el más breve plazo posible el mayor número de oficiales idóneos para el servicio.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese, por esta sola vez, y sin que sirva de precedente, que repitan el primer año de estudios los alumnos de la Escuela Naval que resultaron con la clasificación de insuficiente en el último exámen.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando varios nombramientos provisionales en la Intendencia de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 4 de 1886.

Visto lo manifestado por el señor Intendente de la Armada en la nota que antecede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder de la Junta Administrativa de la Intendencia al nombrar con carácter provisional, los siguientes empleados:

Angel T. Silva, Auxiliar 2° de la Contaduría, con ciento veinte pesos mensuales; José Gazano, auxiliar 1° de la Tesorería, con ciento cincuenta; J. M. Gonzales, Escribiente de la Secretaría, con cien pesos; J. M. Gimenez, Ayudante de Compras, con ciento ochenta; y ayuda de gastos 20; Eduardo Rosas, con ciento cincuenta; Nicolás Berizo, con ciento veinte; Enrique Rayces, con ciento veinte y Márcos Hermelo, Jefe de Equipos, con trescientos pesos; quedando en consecuencia, autorizado el gasto que ha efectuado dicha repartición en el pago de los haberes de estos empleados,

desde la fecha en que fueron nombrados hasta el 31 de Diciembre próximo pasado inclusive.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando la entrada al dique "San Fernando", del vapor-aviso "Golondrina"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Atento lo manifestado en la presente nota,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprúebase el presupuesto adjunto, presentado por la Dirección de Arsenales y Talleres, para la entrada y estadía en el dique de San Fernando del vapor-aviso «Golondrina», imputándose los $ 322.25 oro sellado ó sean $ 1065.36 moneda nacional, al cambio de 330.60 %, que importa dicho presupuesto, á los fondos que para este objeto existen votados en la ley de presupuesto del corriente año.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y pase á sus efectos á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J.ROMERO—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando á don Joaquin Jorgensen práctico del puerto de Bahia Blanca

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Enero 4 de 1896.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por don Joaquín Jorgensen, para poder ejercer las funciones de Práctico del puerto de Bahia Blanca, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal Práctico del puerto de Bahia Blanca, comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando unos nombramientos provisorios en la Intendencia de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896,

Vista la nota que antecede de la Intendencia de la Armada,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los siguientes nombramientos hechos con carácter provisional por la Junta Administrativa de la Intendencia: de D. Gerónimo Azcurrain, para Comisario 1° del Trasporte «1° de Mayo», con 300 $ m|n al mes, y antigüedad del 5 de Diciembre de 1895; de D. M. Martinez para 2° Comisario del Transporte «Villarino» con 180 $ m|n al mes, y antigüedad del 5 de Diciembre de 1895 y de D. Cárlos Montalvo, para 2° Comisario del «1° de Mayo», con 180 $ m|n al mes, y antigüedad del 11 de Diciembre del mismo año.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo dejando sin efecto otros que autorizaban la construcción de obras en los Talleres de Marina de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Habiendo resultado de la inspección ocular practicada en el Arsenal de Zárate por el Sr. Ministro de Guerra y Marina con los Sres. Jefe de Estado Mayor é Inspector General de Arquitectura, no ser de inmediata necesidad gran parte de las obras cuya ejecución fué ordenada por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Agosto de 1895, en el que se autorizaba al Departamento de Obras Públicas para invertir en ellas hasta la suma de $ 685.000 m|n y 19.000 oro, autorización ampliada por decreto de Noviembre 12 próximo pasado, en $ 103.750 m|n, al aprobarse la propuesta de D. Martiniano Antonini para la costrucción de tres galpones y tres polvorines; y

CONSIDERANDO:

1° Que las únicas obras cuya ejecución ha sido contratada hasta la fecha son los tres galpones para armamento y municiones y los tres polvorines:

2° Que en el decreto ya citado de fecha Noviembre 12, se estableció que al hacer el contrato el Departamento de Obras Públicas se reservaría expresamente el derecho de sólo construir dos de los tres polvorines proyectados, así como el de modificar ó disminuir la cantidad de obras á ejecutarse, sin indemnización al contratista;

3° Que el empresario Antonini, por la nota agregada, declara que desiste de la ejecución de los galpones, sin demandar indemnización alguna, estando dispuesto á llevar á cabo las demás obras del contrato ú otras que se le encomienden;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de Agosto ppdo., que autorizaba la inversión de pesos 685.000 m/n y 19.000 pesos oro sellado, en las obras proyectadas por el Departamento de Obras Públicas, para el Arsenal de Marina en Zárate.

Art. 2° Déjase igualmente sin efecto el acuerdo fecha 12 de Noviembre ppdo., en la parte referente á los galpones por construir para municiones y armamentos.

Art. 3° El Departamento de Obras Públicas procederá á la mayor brevedad á la ejecución de los polvorines ya contratados con el señor M. Antonini; pero modificando su ubicación, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, encastrándolos en la barranca, quedando autorizado á alterar los planos aprobados en caso que el cambio de ubicación así lo exigiese.

Art. 4° Igualmente procederá el Departamento de Obras Públicas á reparar el actual muelle del arsenal sobre el rio Paraná, facultándosele para contratar directamente las obras.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, y pase á sus efectos al Departamento de Obras Públicas, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 4134 O.)

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Resolución mandando que la Intendencia de Marina entregue mil quinientos pesos al Director de Arsenales y Talleres para pago de operarios etc.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.

En vista de lo manifestado en la presente nota por el señor Director de Arsenales y Talleres, autorizase á la Intendencia de la Armada para

que entregue á dicho funcionario la suma de ($ 1500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional, á fin de depositarlos en la caja de aquella dirección y atender con ellos al pago de jornales de operarios que salgan de baja y gastos de carácter eventual é imprevistos: debiendo la Intendencia reembolsarle mensualmente, segun las rendiciones de cuentas que presente, las sumas que haya invertido en aquellos gastos.

Comuníquese á la Dirección de Arsenales y Talleres, y pase, á sus efectos, á la Intendencia de la Armada, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 107. A. 1896.)

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución desestimando un reclamo del señor Cárlos Fernández por provisiones de víveres durante el año de 1891 á 1892.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

Visto el presente expediente, iniciado por don Carlos Fernández, reclamando intereses sobre varios créditos provenientes de provisiones de víveres que hizo á los buques y reparticiones de la Armada en el año 1891 al 1892, y

RESULTANDO:

1°. Que á dicho señor se le abonó el importe de sus crèditos en letras de Tesorería á 90 días, sin interès, por no determinar el contrato respectivo plazo ni forma de pago, y el recurrente aceptó dichas letras porque así convenia á sus intereses;

2°. Que el caso de los señores Bergara y C^a^, que cita el señor Fernández como análogo al de su reclamo, no lo es, puesto que en el contrato de aquellos señores se determinaba que el pago «se hará al contado ó en su defecto, en letras de Tesorería, á 90 días, con el interés del 6 %»; y en el del señor Fernandez, solo se establece que «el pago de esta provisión se efectuará por la Tesorería General de la Nación»:

3° Que aceptada sin observación por el señor Fernandez esta forma de pago, porque así le convino á sus intereses, lo excluye de todo reclamo posterior, por tratarse de una deuda definitivamente chancelada con aquella operación;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Desestimar el presente reclamo por intereses sobre varios créditos abonados al señor Fernandez, por provisiones de víveres hechas á la Armada y reparticiones de su dependencia durante el año de 1891 al 1892.

Comuníquese á la Contaduría, notifíquese al interesado y archívese,

(Exp. 6456. F.)

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un procedimiento de la Intendencia referente a la rebaja de precio del lienzo asargado contratado con los Señores Magdalena Carrero y Riveyro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.

De conformidad con lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder observado en este caso por la Intendencia de la Armada al efectuar, de acuerdo con los interesados la rebaja de los precios de la licitación de telas en la parte que se relaciona con el lienzo asargado, contratado con los Señores Magdalena, Carrera y Riveyro.

Art. 2° Comuníquese á la Intendencia de la Armada y vuelva á la Contaduría General, para que liquide, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 6706. M.)

ROCA—G. Villanueva—A. Alcorta—J. J Romero— A. Bermejo.

Decreto nombrando Práctico Lemán á D. Nicolás Oliva.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. Nicolás Oliva para poder ejercer las funciones de Práctico Lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal Práctico Lemán: comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. Villanueva.

Resolución aprobando un contrato celebrado con el señor Nicolini para la construcción de Galpones en la dársena Sud destinados a depósito de carbón.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 15 de 1896.

Apruébase el contrato adjunto, firmado ad referendum entre el Departamento de Obras Públicas y el señor Nicolini, para la construcción de galpones en la dársena sud, destinados á depósito de carbón, y expídase por la Sección de Contabilidad la orden de pago á que se refiere el artículo 2° del Superior Acuerdo fecha 13 de Diciembre último, y fecho, vuelva al Departamento de Obras Públicas.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres y Arsenales la confección de fundas y un empavesado para la artillería del crucero "9 de Julio"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Vistos los dos expedientes adjuntos, letra N números 7025 y 7026, y los presupuestos formulados por la Dirección General de Arsenales y Talleres, bajo los números 8 y 9,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo general de Ministros—

RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres, para que, de conformidad con dichos presupuestos, proceda á confeccionar ocho juegos de fundas de lona para la artillería del crucero «9 de Julio« cuyo costo es de $ 2108.50 m/n dos mil ciento ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional y un empavesado con arreglo al Código Nacional de Señales para el mismo crucero, por valor de $ 720.60 m/n setecientos veinte pesos sesenta centavos moneda nacional.

2° La suma total de $ 2829.10 m/n que importan estos trabajos, se imputará al presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al ejercicio del corriente año.

3° Anótese en la Sección de Contabilidad comuníquese á la Intendencia de la Armada, al Estado Mayor General, á la Contaduría y pase á sus efectos á la Dirección de Arsenales y Talleres prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 7025. y 7026. N.)

ROCA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—
A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Resolución concediendo pensión á la señora Elvira Ortega viuda del Alférez de Fragata D. E. Grimau.

Departamento de Marina,

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Atento lo manifestado en el informe que precede y lo dictaminado por el Auditor de Marina,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Elvira Ortega de Grimau, viuda del Alférez de Fragata don Eduardo Grimau, la pensión de la cuarta parte del sueldo de su finado esposo, con arreglo á lo que dispone el inciso 1°, art. 21 de la ley general de Octubre 9 de 1865.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al Alférez de Navío don César Lagós

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

En vista de las razones expuestas por el Estado Mayor General en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Dáse de baja del servicio de la Armada, al Alférez de Navío don César Lagos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de Marina para comprar varios artículos con destino al racionamiento de la Armada y Sub-Prefecturas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Visto el resultado negativo que dió la anterior licitación pública efectuada para la compra de artículos destinados al racionamiento del personal de la Armada y Sub-Prefecturas durante los meses de Enero y Febrero

y la conveniencia de adquirir con anticipación los artículos necesarios para el suministro de Marzo y Abril,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada, para adquirir directamente en plaza, los artículos necesarios para el racionamiento del personal de la Armada y Sub-Prefecturas durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General y pase á sus efectos á la Intendencia de la Armada, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 282. I.)

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto nombrando Sub-Inspector de las instalaciones eléctricas de la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Inspector de las instalaciones eléctricas de la Armada, al Ingeniero D. Jorge Navarro Viola

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución mandando á la Intendencia de Marina sacar á licitacion una provisión de telas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Concedido; á sus efectos, vuelva á la Intendencia de la Armada para que llame á licitación, por el término de diez días, para la provisión de telas para el uniforme de invierno para la Armada y Sub-Prefecturas Marítimas.

(Exp. 356. A.)

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Inspector de máquinas de la Armada á D. Jorge Heggie.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Inspector de Máquinas de la Armada, al actual Jefe de Máquinas don Jorge Heggie.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Decreto declarando en condiciones de retiro al Vice Almirante Sr. Cordero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Habiéndose declarado ya en situación de retiro, por decreto fecha 28 de Octubre de 1895 á los Tenientes de Fragata José A. Garibaldi y Domingo Gonzalez, y encontrándose comprendido en los términos de la ley el señor Vice-Almirante Mariano Cordero: atento lo manitestado por el Estado Mayor General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendido en los términos de la ley número 3239 al señor Vice-Almirante Mariano Cordero, cuyo cómputo de servicios se formula en la planilla adjunta.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General de la Nación prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio al Teniente de Navio M. L. Saracho.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Vista la nota que antecede, lo dictaminado por el Sr. Auditor de Guerra y Marina y lo informado por el Estado Mayor.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Teniente de Navío don Mariano L. Saracho, la vénia que solicita para contraer matrimonio con la Sta. Dolores Bravaix.

Art. 2° Comuníquese, etc,

ROCA.
G. VILLANUEVA

Decreto aprobando un reglamento para los Transportes dependientes de la Intendencia de la Armada que hacen la navegación al Sud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

Visto el adjunto proyecto de Reglamento para los Transportes de la Armada que hacen la navegación de los puertos del Sud, confeccionado por la Intendencia de la Armada, y encontrando que las disposiciones que él contiene garanten la mejor administración, al mismo tiempo que establece un servicio público en armonía con las necesidades de aquél, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de reglamento para los vapores Transportes dependientes de la Intendencia de la Armada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Intendencia de la Armada á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 7014. I.)

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Prefecto de Bahia Blanca.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto de Bahía Blanca, en reemplazo del Capitan de Fragata José Folgueras que ha sido declarado en situación de retiro, al de igual graduación, Darío Saráchaga, debiendo desempeñar interinamente el puesto, el Teniente de Navío Tomás Alegre.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución imponiendo arresto á varios aspirantes de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela Naval en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Imponer arresto de un mes, en la Isla de Martin Garcia, á los Aspirantes Héctor P. Godoy, Julio Castañera y Ernesto Moreno Vera, quienes serán puestos á disposición del Estado Mayor General de Marina, para su traslación á aquel punto.

Hágase saber al Estado Mayor General, y vuelva á sus efectos á la Dirección de la Escuela Naval.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando una propuesta de personal hecha por el Prefecto General de Puertos.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, Ingeniero don Guillermo Villanueva.

Tengo el honor de someter á la consideración de V. E. la nómina de los empleados de esta Prefectura General, que á mi juicio deben ocupar los puestos que se designan en la ley de presupuesto recientemente sancionada y que es como sigue:

Inciso 16, Item 1°

2 Oficial Mayor, Antonio E. Sala, 500 pesos.
3 Oficial 1°, Arturo García Aparicio, 250 pesos.
4 Auxiliar Ayudante, Antonio Mendez, 130 pesos.
5 Escribiente, Miguel Perez, 80 pesos
5 Escribiente, Federico Sanguinetti, 80 pesos.
6 Inspector de Sub-Prefecturas, A. Ortiz de Rosas, 200 pesos.
6 Id. id. id., Abel Mallea, 200 pesos.
6 Id. id. id., José Güeta, 200 pesos.
6 Id. id. id., Agustin Burzaco, 200 pesos.
7 Perito Naval, José Siches, 150 pesos.
8 Práctico Mayor, Juan Siches, 150 pesos.

9 Auxiliar Mayor, Ramón Alemán, 120 pesos.
10 Mayordomo, Mariano Gonzalez, 60 pesos.
11 Ordenanza, C. Lucero, 40 pesos.
12 Portero, S. Sarito, 40 pesos.

Mesa de Entradas y Salidas

19 Encargado, Tomás Rey, 175 pesos.
20 Escribiente, Ramón Martinez, 80 pesos.

Oficina de Contabilidad

21 Jefe (contador), I. Bernabé Font, 300 pesos.
22 Habilitado, E. de Berroja Alviz, 170 pesos.
24 Auxiliar, Eugenio Viñas, 120 pesos.

Oficina de Estadistica

25 Encargado, Nicolás Sille, 200 pesos.
26 Auxiliar, Juan Serrano, 100 pesos.

Oficina de Ultramar y Cabotaje

27 Encargado, Bartolomé Asereto, 200 pesos.
28 Escribiente, Justo F. Lara, 80 pesos.
28 Id., Enrique de la Villa, 80 pesos.

Inspección de Máquinas

29 Inspector, Guillermo E. Hunter, 250 pesos.
30 Auxiliar mecánico, Roberto Brigham 150 pesos.

Oficina de Matrículas

31 Encargado, Mariano Silles, 175 pesos.
32 Auxiliar, Ignacio del Mazo, 80 pesos.

Archivo

33 Archivero, José M. Misenta, 80 pesos.

Oficina de Sumarios.

34 Encargado, Eduardo Lenatz, 150 pesos.
35 Traductor, Guillermo Reynolds, 150 pesos.

Item 2°, Ayudantia.

1 Jefe, Enrique Victorica (hijo), 250 pesos.
2 2° id, Enrique Raymond, 200 pesos.
3 Médico, Abelardo Rueda, 250 pesos.
3 id Antonio Martínez Rufino, 250 pesos.
4 Ayudante, Ricardo Mañé, 100 pesos.
4 Ayudante, Natalio Borghini, 100 pesos.
4 Id, Abraham Pastor, 100, pesos.
4 Id, Rodolfo Giménez, 100 pesos.
4 Id, Jose A. Valle, 100 pesos.

4 Id, Daniel Silva, 100 pesos.
5 Inspector de Bahía I. Ribera, Benito Figari, 150 pesos.
5 Id id id, César da Rocha, 150 pesos.
6 Escribiente y Encargado del Registro (días hábiles), Eduardo Rubio; 80 pesos.
7 Intérprete, Francisco Felcher, 80 pesos.

Destacamento Sud

15 Jefe, Francisco Carballido, 200 pesos·
16 Ayudante, Fructuoso Cáceres, 100 pesos.

Destacamento Norte

19 Jefe, José María Pamella, 200 pesos.
20 Ayudante, Claudio Williams, 100 pesos.

Item 5°—Riachuelo

4 Ayudante, Manuel Sivori Dellepiane, 80 pesos.
4 Id. Guillermo Villalonga, 80 pesos.
4 Id. Pedro P. del Cerro, 80 pesos.
4 Id. Aníbal González Pintos, 80 pesos.
5 Inspector de Bahía y Ribera y Ayudante, Pedro C. Linari, 150 pesos.
6 Práctico Mayor, Tomás Darrigo, 130 pesos.
7 Id. Amarrador, Juan Gaibisso, 100 pesos.
7 Id. id. Simón Carnevali, 100 pesos.
7 Id. id. Jorge Constantino, 100 pesos.
7 Id. id. José Alioto, 100 pesos:

El personal que dejo mencionado indicando las partidas á que corresponde y sueldos que deben gozar, están prestando sus servicios desde tiempo atrás, muchos de ellos en los mismos puestos en que ahora los propongo para lo sucesivo y otros, aun cuando existen cambios de designación en sus empleos, en realidad son los que los desempeñan actualmente.

En consecuencia, solicito de V. E. quiera confirmar en los puestos que indico, al personal de esta Prefectura General, con la antigüedad del 1° del corriente, á excepción del ciudadano don Antonio Mendez, que propongo ahora para ocupar el puesto de Auxiliar Ayudante, partida 4ª, ítem 1, del Inciso 16, y que reune las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñarlo, por lo que solicito de V. E. quiera proveer á su nombramiento.

En cuanto á los demás puestos que figuran en el Inciso de esta Prefectura General, ítem 6, correspondiente á la Sub-Prefectura del Riachuelo, el que suscribe es de opinión que no deben proveerse por ser innecesarios bastando sólo para el buen servicio con llenar los puestos que dejo propuestos más arriba, partidas 4, 5, 6 y 7 del mencionado ítem, y que son ocupados por antiguos empleados de esta Repartición.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*Márcos Paz.*

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

En vista de lo manifestado en la presente nota por el Prefecto General de Puertos, y encontrándose conforme con la Ley de Presupuesto la distribución del personal que en ella se detalla,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las designaciones propuestas por el Sr. Prefecto General de Puertos en la nota que precede, del personal que deberá ocupar los puestos que asigna la mencionada ley de presupuestos para las oficinas de su dependencia, y nómbrase para desempeñar el empleo de Auxiliar Ayudante de la Prefectura Marítima, al ciudadano D. Julio Atencio.

Art. 2° Las promociones y nombramientos comprendidos en el artículo anterior, serán todas ellas con la antigüedad del 1° del corriente mes.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para proveer de armamento a la Cañonera "Parana".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Autorizase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que provea con destino á la cañonera «Paraná» el armamento que se solicita por la presente nota; á sus efectos pase á la Sub-Secretaría del Departamento de Guerra comunicándose al Estado Mayor General de Marina.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto suspendiendo algunas disposiciones del Reglamento de Consumos de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Implicando las resoluciones reglamentarias la caducidad de todas las dictadas anteriormente en cuanto á su debido cumplimiento se opusieren y estando aprobado el sistema de contabilidad que debe llevarse en los barcos de la Escuadra propuesto por la Intendencia de la Armada, por cuya circunstancia quedan sin efecto, ni valor las prescripciones del Reglamento de consumos que se refieren al mismo asunto; y tomando en consideración la consulta que por la presente nota hace el Sr. Jefe del Estado Mayor General de Marina.

SE RESUELVE:

1° Quedan suprimidas del Reglamento de consumos, todas las disposiciones reglamentarias que estén en oposición con el sistema de contabilidad

establecido para los buques de la Armada por decreto fecha 24 de Diciembre de 1895.

2° Comuníquese, al Estado Mayor y archívese.

(Exp 391. E. 1866.)

ROCA
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando el personal de la Intendencia de la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

De conformidad con la ley de presupuesto para el ejercicio del corriente año,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con la antigüedad del 1° del actual para la Intendencia de la Armada, el personal siguiente:

Precios y Compras

Agente Encargado de Oficina, don Carlos Etchegoyen, con doscientos pesos moneda nacional y veinte pesos para viático mensuales, ($ 220 m/n.)

Agente Comprador Auxiliar, don Juan M. Gimenez, con ciento ochenta pesos y veinte pesos de viático, mensuales ($ 200 m/n.)

Tipos y Muestras

Encargado (Químico), don Pompeyo Faghino, con doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 250 m/n.)

Auxiliar 2°, don Pedro Sosa, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m/n.)

Secretaría

Secretario, don Eduardo Acosta, con quinientos pesos mensuales, ($ 500 m/n.)

Oficial Mayor, don Juan Cárlos Rayces, con doscientos cincuenta pesos mensuaes ($ 250 m/n.)

Auxiliar 1°, don Federico Lalde Sarowe, con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m|n).

Auxiliar 2°, don Adolfo Perez, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m/n).

Auxiliar 2°, don Aurelio H. Fernandez, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m|n.)

Auxiliar 2° don Ubaldo F. de Erézcano, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m|n.)

Escribiente, don Felipe Picasso, con cien pesos mensuales ($ 100 m|n.)

Mesa de Entradas.

Auxiliar 1°, don Guillermo C. García, con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m|n.)

Auxiliar 2°, don Marcos Otálora, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m|n.)

Escribiente don José María Gonzales, con cien pesos mensuales ($ 100 m|n.).

Escribiente, don Bernardo Meyer, con cien pesos mensuales ($ 100 m|n.)

Archivo.

Encargado, don Pedro Monet y Masoni, con doscientos pesos mensuales ($ 200 m|n.)

Auxiliar 2°, don Floro Negro, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m|n.)

Víveres.

Encargado, don Emilio A. Migliavaca, con doscientos cincuenta pesos mensuales (250 m|n.)

Auxiliar 1°, don Cárlos Frouillé, con ciento ochenta pesos mensuales

Auxiliar 1°, don Arturo Z. Carreras, con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m|n.)

Escribiente, don Horacio Oliver, con cien pesos mensuales ($ 100 m|n.)

Contaduría

Contador, don A. Rodolfo Villalonga, con quinientos pesos mensuales, ($ 500 m/n).

Sub-Contador, don Guillermo Pillado, con cuatrocientos pesos mensuales, ($ 400 m/n.)

Tenedor de Libros 1°, don Enrique Anaya, con trescientos pesos mensuales ($ 300 m/n.)

Tenedor de Libros 2°, don Alfonso Busseti, con doscientos cincuenta pesos mensuales, ($ 250 m/n.)

Ayudante, don Cárlos Norton, con doscientos pesos mensuales, ($ 200 m/n.)

Ayudante, don Ricardo Ortiz, con doscientos pesos mensuales, ($ 200 m/n.)

Auxiliar 1° don Gustavo Eisaga, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180 m/n.)

Auxiliar 1°, don Emilio H. Osores, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180 m/n.)

Auxiliar 2°, don Angel D. Silva, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m/n.)

Escribiente, don Claudio Tagliaferro, con cien pesos mensuales ($ 100 m/n)

Escribiente, don José Luis Arechavaleta, con cien pesos mensuales ($ 100 m/n.)

Tesorería

Tesorero, don Zacarías Rufino, con cuatrocientos pesos mensuales ($ 400 m/n.)

Sub-Tesorero, don Manuel D. Vidal, con doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 2500 m/n.)

Auxiliar, don José Gazzano, con ciento ochenta pesos mensuales ($180 m/n.)

Pagador Habilitado, don Santos Brián, con trescientos pesos mensuales ($ 300 m/n.)

Pagador Habilitado, don Luis Figueroa, con trescientos pesos mensuales (300 m/n).

Pagador Habilitado, don Enrique Lawson, con trescientos pesos mensuales ($ 300 m/n).

Axiliar, don Alejandro Velg, con pesos ciento ochenta mensuales ($ 180 m/n).

Auxiliar, don Rodolfo Benitez, con pesos ciento ochenta mensuales ($ 180 m/n).

Auxiliar, don Enrique B. Simó, con pesos ciento ochenta mensuales ($ 180 m/n).

Almacenes

Segundo Jefe, don Arsenio Gazcón, con trescientos cincuenta pesos mensuales ($ 350 m/n).

Tenedor de Libros, don José Rossowich, con doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 250 m/n).

Auxiliar Primero, don José Guido (hijo), con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m/n).

Despachante, don Enrique Rayces, con ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150 m/n).

Despachante, don Leon Dupit, con ciento cincuenta pesos mensuales, ($ 150 m/n).

Inspector don Nicolás Berisso, con ciento cuarenta pesos mensuales ($ 140 m/n).

Viveres

Encargado don Justo Arana, con doscientos pesos mensuales ($ 200 m/n).

Auxiliar 1° don Agustín Chichizola, con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m/n).

Escribiente don Manuel Piñero, con cien pesos mensuales, ($ 100 m/n).

Combustibles y Materias Grasas

Auxiliar 1°, D. Alfredo Ponsati, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180. m/n).

Equipo

Encargado, D. Marcos Hermelo, con trescientos pesos mensuales, ($ 300. m/n).

Auxiliar 1°, D. Eduardo Marin, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180. m/n).

Jefe Recibidor de Costuras, D. Serafin Barbieri, con ciento cincuenta pesos mensuales, ($ 150. m/n).

Art. 2°—Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando empleados para la Intendencia de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

De conformidad con la Ley de Presupuesto para el ejercicio del corriente año,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el puesto de Encargado, Jefe de la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada, á don Mario S. Laplane con cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales (400 $), y Auxiliar 4° de la misma Oficina, á don Edmundo J. Rosas, con ciento ochenta pesos mensuales (180 $).

Art. 2° Nómbrase Comisario del transporte «Villaríno», á don Torcuato E. Harbin, con trescientos pesos moneda nacional mensuales (300 $), y Comisario 2° del mismo transporte, á don M. A. Martínez con ciento ochenta pesos mensuales (180 $).

Art. 3° Nómbrase Comisario del transporte «1° de Mayo» á don Jerónimo Azcurrain, con tresceintos pesos moneda nacional mensuales (300 $), y Comisario 2° del mismo transporte, á don Carlos Montaldo, con ciento ochenta pesos mensuales (180 $).

Art. 4° Los nombramientos comprendidos en el presente decreto, son con la antigüedad del 1° del actual.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para que entregue dinamita al E. M. G.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que entregue al Estado Mayor General del Ejército 10 kilos de dinamita de la que existe en depósito perteneciente á la Armada.

Avísese al Estado Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Sub-Secretaría del Departamento de Guerra.

(Exp. 450. E. 1896.)

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Contadores de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Habiendo sido suprimido el Cuerpo de Comisarios de Marina, en vírtud de la Ley de creación de las Intendencias, y siendo necesario proveer los puestos de Contadores que ha creado la Ley de Presupuesto para llevar la contabilidad en los buques y reparticiones de la Armada,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador principal, al ex-comisario de 1ª clase Uladislao Lugones.

Art. 2° Nómbranse Contadores de 1ª clase, á los ex-Comisarios Tomás Caballero, Manuel G. Guijarro, Pablo Bolasco, Manuel Ruíz y Juan Bondenari.

Art. 3° Nómbranse Contadores de segunda clase á los ex-Comisarios Carlos Russ, Jenaro J. Cardoso, Luis Pereira, Domingo García, Manuel Daccá, Juan B. Moreno, Ramón Zerda, Luis J. Scarsi, Arturo Galindez, Luis E. Prado, Juan Solernó y Gotardo Cinollo.

Art. 4° Nómbranse Contadores de 3ª clase à los ex-Comisarios Faustino Miñones, José R. Alvarez, Enrique Gonella y Enrique Duglas Plater.

Art. 5° Nómbranse Auxiliares Contadores, á lo ex-Auxiliares Comisarios Francisco Senessi, Antonio S. Albacetti, Ernesto Cabral, Leopoldo Palacios Claudio Castello, Enrique Depoulli, Teófilo Hurlin, Enrique Delhorme y José Liberta.

Art. 6° Todos los señores antes nombrados tendrán la antigüedad del 1° de Enero corriente.

Art. 7° Las personas que actualmente desempeñaren puestos de Contadores en buques ó reparticiones dependientes del Estado Mayor General de la Armada y cuyos nombres no figuren en el presente decreto, cesaran en sus funciones el dia que se les comuníque su cesantía.

Art. 8° Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuar obras suplementarias en el acorazado Los Andes.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la Dirección General de Arsenales y Talleres, elevando el presupuesto confeccionado por aquella Dirección para efectuar las obras suplementarias que necesita el acorazado «Los Andes» y lo informado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Arsenales y Talleres para que, de acuerdo con el presupuesto formulado por esa repartición núm. 188, proceda á efectuar las obras suplementarias que son necesarias al acorazado «Los Andes», y cuyo costo, según el citado presupuesto, de once mil setecientos tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 11.703,54 m[n.,) se imputará al presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al ejercicio del corriente año.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda, y vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Carlos Tagliaferro para reparaciones de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 1896.

Apruébase el contrato adjunto firmado por el señor Director del Departamento de Obras Públicas y el señor Cárlos Tagliaferro, para las obras de ensanche y reparación del edificio que ocupa en Palermo la Escuela Naval, y expídase por la Sección de Contabilidad la órden de pago á que se refiere el artículo dos del Superior Acuerdo, fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, á favor del señor Director del Departamento de Obras Públicas, y fecho vuelva este expediente á aquella repartición á sus efectos.

(Exp. 1778. E. 1894.)

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia para adquirir en plaza varios materiales de entretenimiento y limpieza.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota por la Intendencia de la Armada,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la mencionada Intendencia de la Armada, para adquirir directamente en plaza los materiales necesarios para la provi-

sión de alumbrado, entretenimiento y limpieza en las diversas reparticiones y buques de la Armada, en concepto al primer trimestre del corriente año.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, y pase á sus efectos, á la Intendencia, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Resolución mandando á la Inspección del Cuerpo de Sanidad de la Armada proveer de un esterilizador, á la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Pase al Estado Mayor General de Marina, para que ordene á la Inspección del Cuerpo de Sanidad de la Armada provea el esterilizador que se solicita y con la constancia, devuélvase á este Ministerio; avisándose á la Escuela Naval.

(Exp. 507. E. 1896.)

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto suprimiendo las Subprefecturas de Puerto Deseado y de Bahia Thetis.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Visto los informes que anteceden, por lo que se viene en conocimiento de que las Sub-Prefecturas de Puerto Deseado y de Bahía Thetis, no llenan el objeto que tuvo en mira la ley de su creación, sinó que, por el contrario, presentan sérios inconvenientes para el buen servicio.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Suprímense las Subprefecturas de Puerto Deseado y de Bahía Thetis , debiendo sus personales y elementos incorporarse y refundirse en la de Río Gallegos.

Art. 2° Por donde corresponda, se dictarán las órdenes necesarias, á efecto de que la cañonera «Uruguay», al regresar de su viaje al Estrecho, transporte el personal y elementos antedichos, á la Subprefectura de Río Gallegos.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo se manden fondos á la cañonera «Uruguay» para la compra de carbón en Punta Arenas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Habiéndose dispuesto el relevo de la cañonera «Uruguay» por el transporte «Azopardo», y siendo necesario que dicho buque regrese á este puerto,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada, para que compre ciento cincuenta libras esterlinas (lbs. est. 150) y las remita al Comandante de la cañonera «Uruguay», á fin de adquirir en Punta Arenas el combustible indispensable para su viaje de regreso y llenar la comisión que se le ha confiado.

Art. 2° La Intendencia de la Armada exigirá del mencionado Comandante la rendición de cuentas que corresponde por la inversión de estos fondos.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

(Exp. 384. E.)

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo fijando sobresueldo y gratificación al personal de la Armada que presta servicios en el extranjero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que no existe ley ni decreto del Poder Ejecutivo que autorice el pago en oro sellado de los sueldos que el Presupuesto fija en moneda nacional á los señores Jefes y Oficiales que van al extranjero en desempeño de comisiones de servicio ó formando parte de las tripulaciones de buques de la Armada que recalan en puertos extrangeros, y

CONSIDERANDO:

1° Que es necesario establecer una regla fija que determine la forma en que han de abonarse en lo sucesivo los sueldos y demás gratificaciones á los señores Jefes y Oficiales, Cirujanos, Ingenieros y Maquinistas del Ejército y Armada que sean enviados al extrangero en comisiones de servicio, pues las prácticas seguidas hasta la fecha, ni son uniformes ni se ajustan á resoluciones del Gobierno;

2° Que si bien debe tenerse en cuenta que, en la generalidad de los casos, el que se aleja del centro habitual de su residencia tiene mayores gastos que sufragar, consideración que justifica se conceda en tales casos

un sobresueldo especial, éste no debe ser de tal monto que importe otorgar una remuneración desproporcionada, con relación á la que perciben los funcionarios civiles ó militares que prestan sus servicios en la República, ó con los que gozan en los países donde van á residir los militares de su misma jerarquía.

3° Que esta desproporción resultaría siempre que se abonaran en oro sellado los sueldos y gratificaciones que el presupuesto fija en moneda nacional de curso legal, puesto que la substitución de moneda importa más que triplicar dichos sueldos.

Por estos fundamentos:

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° A partir del primero entrante mes, la Contaduría General liquidará á favor de los señores Jefes, Oficiales, Cirujanos Ingenieros y Maquinistas del Ejército y Armada, que actualmente se encuentran prestando servicios en el extranjero, ó que vayan en lo sucesivo, un sobresueldo especial equivalen.e al cincuenta por ciento del sueldo y demás gratificaciones que le correspondan segun su grado y empleo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nocional y archívese.

ROCA.—G. Villanueva.—A. Alcorta
—J. J. Romero—A. Bermejo.

Decreto mandando en comisión á Europa al Alférez de Navio y Maquinista Sres. Barbará.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Vista la indicación que hace el Jefe de la Comisión de torpedos en Europa, Capitán de Fragata D. Adolfo M. Diaz, y la propuesta del Estado Mayor.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El Alferez de Navio D. Nicolás Barbará, y el Maquinista de 2ª clase Francisco Brabará, se trasladarán á Europa á ponerse á las órdenes del Jefe de la Comisión de torpedos que funciona en Fiume (Austria).

Art. 2° Desde el día de su llegada á Europa hasta el de de su partida para regresar á la República, el Oficial y Maquinista nombrados gozarán de una remuneración equivalente á la mitad del sueldo y gratificación que les acuerda el presupuesto, abonados en oro, por intermedio de la Legación Argentina en Lóndres.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
G. Villanueva.

MES DE FEBRERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto convocando á elecciones al pueblo de la Capital Federal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Debiendo terminar su mandato el dia 30 de Abril próximo, los señores Diputados al Honorable Congreso por el distrito electoral de la Capital Federal, doctores Francisco Alcobendas, Justino Obligado, Guillermo Torres, Martin Torino y Miguel G. Morel, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Convócase al pueblo de la Capital Federal para el día domingo 8 de Marzo próximo, con el objeto de elegir cinco diputados al Honorable Congreso Nacional, en reemplazo de los señores nombrados, que terminan su período en Abril del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto poniendo en posesión del mando Gubernativo al Señor Presidente de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Encontrándose de regreso en la Capital Federal, S. E. el Sr. Presidente de la República,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda en posesión del mando gubernativo de la Nación el Sr. Presidente de la República.

Art. 2° El presente decreto será refrendado y comunicado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional

(D. S]

ROCA.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de Santiago del Estero, y encontrando esta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional de la Provincia de Santiago del Estero y la distribución proporcional proyectada por la Comisión en la siguiente forma: A la Sociedad de Beneficencia de la Capital, que tiene á su cargo el único Hospital Mixto existente en la provincia, y á mas el Asilo de Mendigos y la Cárcel de Mujeres, y sostiene á probres vergonzantes, el (72 °/₀) setenta y dos por ciento. La Sociedad de San Vicente de Paúl, de señoras, que tiene á su cargo el Asilo de Huérfanos y que va á construir un edificio especial para ese objeto, el (15 °/₀) quince por ciento. Al Colegio Belén, que costea una escuela de externas y tiene, además, alumnas internas y medio pupilas, como *agraciadas*, sosteniéndolas todos sus gastos, el (5 °/₀), cinco por ciento. A la Sociedad de San Vicente de Paúl, de hombres, que costea una escuela nocturna gratuita de obreros, el (3 °/₀), tres por ciento. Al Apostolado de la Oración, que sostiene una escuela gratuita para niños pobres, el (3 °/₀) tres por ciento. A la Sociedad de Beneficencia del Ojo de Agua, el (2 °/₀) dos por ciento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 426. S. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución ordenando la entrega del Ferro-Carril Primer Entrerriano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Disponiendo la ley número 3,336, que el Poder Ejecutivo venda á la Compañia del Ferro-Carril de Entre-Rios, los terrenos, vías, muelles, edificio, tren rodante y demás enseres que constituyen el Ferro-Carril Primer Entrerriano, y siendo conveniente proceder á la mayor brevedad á su enajenación, dadas las razones expuestas por la Dirección General de Ferro-Carriles en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

La Dirección de Ferro-Carriles pondrá en posesión á la Compañía de Ferro-Carriles de la Provincia de Entre Ríos, de la línea del Ferro-Carril Primer Entrerriano, con todas sus pertenencias, bajo inventario y carácter provisional.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 343. D. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución acordando la clasificación de las instituciones de caridad acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia en la Capital Federal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de clasificación y distribución de los beneficios de la lotería, que corresponden á la Capital Federal, que ha formulado de acuerdo con el señor Intendente Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del decreto reglamentario encontrarándolo equitativo y arreglado á las prescripciones de la ley de la materia y decreto citado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la Capital Federal, y la distribución proporcional proyectada en la siguiente forma: Al Asilo de Huérfanos Militares, el 0.25 °/₀; á las Damas de Caridad, 4.05 °/₀; al Asilo Naval, el 0.30 °/₀; al Patronato de la Infancia, el 3.45 °/₀; á las Siervas de Jesús Sacramentado, el 0.30 °/₀; al Asilo del Buen Pastor y Cárcel Correccional, el 0.90 °/₀; á la Protectora de Niños Desvalidos, el 0.35 °/₀; á Les Dammes de la Providence, (francesa) el 0.20 °/₀; al Hospital Alemán el 0.15 °/₀; á las Terciarías Franciscanas, el 0.30 °/₀; Asilo del Pino, el 0.90 °/₀; á las Hermanas pobres bonaerenses de San José, el 0.35 °/₀; á las Hermanas de

los Desamparados, el 0.15 °/₀: al Consejo particular de las Conferencias de San Vicente de Paúl, el 2.30 °/₀; á la Protectora de los pobres de la parroquia de la Merced, el 0.25 °/₀; á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para el sostenimienio de asilos y construcción del manicomio de mujeres, el 31.30 °/₀.

Al Asilo de Nuestra Señora de Lujan, el 0.35₀/°; á las Damas de Misericordia el 3.45°/₀; á la Sociedad de Beneficencia de la Providencia, el 0.10°/₀; al Taller del Sagrado Corazón de Jesús, el 0.30°/₀; á las Hermanas de Nuestra Señora de la Merced el 015°/₀; á las Hermanas de Dolores de Belgrano, el 0.60°/₀: á la Sociedad Santa Marta, el 0.30°/₀; á la Sociedad de Nuestra Señora del Cármen el 0.15°/₀: á las Damas Bienhechoras, el 0.20·°/₀ y á la Intendencia Municipal para el sostenimiento de hospitales y proseguir la construcción del Hospicio de las Mercedes, el 48.65°/₀.

Art. 2° Las corporaciones ó sociedades que tengan á su cargo más de un hospital ó asilo, podrán aplicar los fondos que se le asignan por el art. anterior, en aquellas cuyas necesidades sean más apremiantes, ya se trate de su sostenimiento ó de la construcción ó ampliación de los edificios respectivos.

Art. 3° La Comisión Administradora de la Lotería, comunicará la presente resolución á las sociedades comprendidas en la misma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 445. C. 1395·)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo ordenando al Gobernador del Chubut abone á los pobladores que tomaron parte en la expedición efectuada por él 2 $ diarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Visto este expediente, y considerando: que la expedición organizada por el señor Gobernador del Chubut, á fin de amparar á los pobladores del territorio contra los avances de los indios, y de que se da cuenta, ha sido eficazmente secundada por los voluntarios cuyos nombres se acompañan, quienes han contribuido, además de sus personas, con elementos de transporte y otros medios de acción; que en tal concepto es justc compensar los servicios prestados por el contingente de la referencia, en la forma propuesta en la presente nota y sin que ello importe establecer un precedente para casos análogos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar, por excepción, á la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, para retribuir, á razón de dos pesos moneda nacional ($ 2) por cada día de servicios prestados á la misma durante la expedición de que se trata, á los pobladores cuya nómina corre á foja 2 de este expediente, sin perjuicio de abonar aparte la suma de ciento veinte

pesos ($ 120) por el uso de tres carros facilitados para el mismo objeto por los vecinos que se indican.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al remanente del inciso 22, item 4, partida 7 del presupuesto de 1895, y para el excedente, á la partida 8, del mismo inciso é ítem del presupuesto del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General á fin de que liquide de acuerdo con la planilla adjunta, prévias las anotaciones del caso por la oficina de Contabilidad.

URIBURU—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo manteniendo en sus efectos una resolución fecha 22 de Febrero de 1895.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Subsistiendo las razones de órden administrativo que motivaron el decreto de 22 de Febrero de 1895, manteniendo en sus efectos el de 21 de Marzo de 1894, nombrando Administrador de las propiedades fiscales ubicadas en la manzana comprendida entre las Calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Mantener, por ahora, en sus efectos las disposiciones contenidas en el decreto de 22 de Febrero de 1895, debiendo continuar hasta nueva resolución como Administrador de las referidas propiedades don Julián F. Viaña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y póngase en conocimiento de la Comisión encargada de lo relativo á la construcción del edificio para el Honorable Congreso.

(D. S.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando a la Gobernación de Formosa la construcción de varias obras para la provisión de agua.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la Gobernación de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de agua potable á la capital del referido territorio, es indispensable para el mantenimiento de la salud pública; de acuerdo con

lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de Formosa, para inveritr administrativamente hasta la cantidad de tres mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 3,132.50) , en la construcción de un pozo de toma é instalación de un aeromotor completo, destinado á surtir de aguas corrientes á la capital del referido territorio.

Art. 2° La suma autorizada se imputará al inciso 16, ítem 4, partida 5, del presupuesto del año próximo pasado de 1895, de este departamento, debiendo rendirse oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 4839. F. 1895).

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando la clasificación de las Instituciones acreedoras á los beneficios de la Loteria Nacional en la provincia de Corrientes

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896,

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de fondos provenientes de la Loteria Nacional, que corresponden á la provincia de Corrientes, y encontrando aquella equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

RESUELVE :

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Loteria Nacional, en la provincia de Corrientes, y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, según la cual corresponderá al Hospital de Hombres «San Juan de Dios», el 25 °/₀ (el veinticinco por ciento): al Hospital de Mujeres y Casa de Corrección «Santa Rosa», el 34 °/₀ (treinta y cuatro por ciento); á los Asilos de Mendigos y Huérfanos, el 11 °/₀ (once por ciento á cju); al Hospital Mixto de Goya el 6 °/₀ (seis por ciento): á los Hospitales Mixtos de Curuzú-Cuatiá, Mercedes y Bella Vista, el 4 °/₀ (cuatro por ciento) á cada uno; á los Hospitales de Esquina, Santo Tomé y Caseros, el 3 °/₀ (tres por ciento) á cada uno; al Asilo de Caá-Catí, el 2 °/₀ (dos por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 362. C. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto librando una órden de pago á favor del Departamento de Ingenieros con destino á la conservación del camino carretero á Chile

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Autorizando la ley núm, 3346 la inversión de catorce mil pesos moneda nacional ($ m/n 14.000) para la conservación del camino carretero á Chile, y haciendo presente el Departamento de Ingenieros la necesidad de proceder sin demora á efectuar dichos trabajos, de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago á favor del Departamento de Ingenieros por la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional ($ m/n 14.000) para los fines precitados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4410. O. 1895.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el presupuesto para la construcción de dos ramales férreos y poniendo á disposición del Departamento de Ingenieros la suma de $ 30,000 con este objeto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Disponiendo la ley núm. 3277, que el Departamento de Ingenieros practique los estudios de dos ramales de ferro-carril que arrancando de Pampa Blanca ó de Perico, en la línea del Central Norte, termine uno en Ledesma y otro en Perico del Carmen; y habiendo manifestado el citado Departamento que la época propicia para dar comienzo á dicho trabajo sería al finalizar la estación de verano;

Visto el proyecto de presupuesto confeccionado, y de acuerdo con la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido proyecto de presupuesto y atorizase al Departamento de Ingenieros para llevar á cabo los estudios de referencia.

Art. 2° Póngase en tesorería general, á disposición del Departamento de Ingenieros, la suma de (30,000) treinta mil pesos moneda nacional, que autoriza á invertir en tal fin la ley ya citada, de la cual irá retirando mensualmente tan sólo la suma que sea necesario invertir durante igual período de tiempo.

Art. 2° Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para su líquidación.

(Exp. 4709. O. 1895.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para comprar en plaza madera para las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de Ingenieros, que los señores Estéban Spinetto é hijo no han dado cumplimiento al compromiso contraído para proveer de madera de pino á las Obras del Riachuelo, y siendo urgente proceder á su adquisición,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para comprar en plaza la madera cuya adquisición se contrató con los señores E. Spineto é hijo.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al citado Departamento á sus efectos.

(Exp. 4784. O. 1895).

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para construir seis chatas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Siendo insuficiente el número de chatas de que se dispone, en vista de la necesidad siempre creciente de dragar los ríos interiores y visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas, la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano general, presupuesto, pliego de condiciones, etc. confeccionados por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción de seis chatas, quedando autorizada dicha repartición á sacarla á licitación de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

(Exp. 1494. B. 1895).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aceptando como tal un dictámen del señor Procurador General de la Nación, referente á un sumario administrativo instruido contra los indios Cayupul y Salpú.

Exmo. Señor:

Ninguna ley conozco que autorice la aplicación del fuero militar á los indios. La situación personal de los sumariados tampoco determina su sometimiento á la justicia militar.

Del sumario administrativo, no se desprende un conocimiento preciso de los hechos delictuosos imputados á los indios Cayupul y Salpú.

No aparecen autores de las expoliaciones que, del sumario mismo, resulta haber condenado el primero, aconsejando la práctica de principios morales.

El fanatismo de que hacen ostentación, y aún las supercherías de que pudieran haberse valido para adquirir prestigio entre los suyos, no bastan á condenarlos como criminales, una vez que el temor de sublevaciones, ni la inquietud de los colonos vecinos, se explican por hecho alguno subversivo de la autoridad de la Nación, ó de la propiedad pública ó privada.

En esta situación no encuentro, bajo ningún principio de derecho, que proceda la destinación de esos indios al ejército nacional. Si resultan criminales, sólo prodría resolverlo, é imponerles el castigo correspondiente, el Juez Letrado del territorio del Chubut, á quien podrían pasarse estos antecedentes, á los efectos que haya lugar. Si no resultan convictos de delito alguno, deben quedar en plena libertad, pues la Constitución y leyes del Congreso, desde la Asamblea General en 1813, les reconoció los mismos derechos y garantías que á los demás ciudadanos que habitan el territerio de la República, bajo el imperio de sus intituciones.—Febrero 16 de 1896.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación y devuélvase el expediente original á la Gobernación del Chubut, á los fines que se indican en el mismo dictámen, debiendo dirigirse préviamente comunicación al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que se sirva impartir las órdenes del caso para la traslación de los indígenas mencionados al territorio de la Gobernación de donde proceden.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 519. C. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución designando al doctor Ricardo G. Parera para regular unos honorarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

En vista de lo informado por el recurrente y el dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Designar al Procurador Fiscal del Rosario de Santa-Fé, don Ricardo G. Parera, para que regule los honorarios del doctor Pedro M. Arias, por la comisión que se le encomendó para la expropiación y entrega de terrenos al Ferro-Carril Central Argentino en los tres y medio primeros kilómetros de su vía.

Remítansele todos los antecedentes de este asunto y hágase saber.

(Exp. 4472. C 1895.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aceptando un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, referente á la conducción de equipajes por Ferro-Carril.

Exmo. Señor:

La Ley de Ferro-Carriles Nacionales prescribe, por su artículo 38 el derecho á llevar gratuitamente, no sólo equipajes, sinó *bultos cuyo peso no exceda de 50 kilógramos* y como la Inspección Gubernativa de esos Ferro-Carriles correnponde á la Dirección General, según el artículo 69 de la misma ley, su resolución, dictada en el caso, no sólo es justa, sino también irrecurrible, por emanar de una autoridad especialmente conferida por la ley al respecto.

Sírvase V. E. devolver, en consecuencia, estos antecedentes á la Dirección General de Ferro-Carriles para la ejecución de lo resuelto. Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador de la Nación.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 1. F. 1894.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo remunerando los servicios del personal de la intervención á Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el Dr. D. Julian L. Aguirre, como Interventor en la Provincia de Santiago del Estero, y los de sus secretarios, señores D^{res}. Nicolás Avellaneda y Filemón Naón,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Dr. D. Julian L. Aguirre, la cantidad de *quince mil (*15000*)* pesos moneda nacional, como remuneración por los servicios prestados como Interventor Nacional en la referida provincia, y la de *siete mil (*7000*)* mnneda nacional, á cada uno de los señores secretarios que lo acompañaron en el desempeño de su misión.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley núm. 3243, de 18 de Julio de 1895.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

(D. S.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la Dirección de las Obras del Riachuelo para tomar treinta peones especiales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

En vista de lo manifestado por el Departamento de Ingenieros y el informe de la Contaduría General,

SE RESUEVE:

1° Autorizar á la Dirección de las Obras del Riachuelo para ocupar durante el presente año veinte peones especiales para reparaciones, con el sueldo mensual de cincuenta (50) pesos moneda nacional y diez peones con el mismo sueldo, con destíno á la carga y descarga de carbon para las obras.

2° Este gasto se imputará á la partida única que para «carbón, artículos y materiales de consumo, reparaciones, etc.» fija el presupuesto vigente.

3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 27. O. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Empresa Catalinas para construir una vía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

De acuerdo con el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa de las Catalinas para construir una vía que una sus depósitos con las vías del puerto de la dársena sud, en lugar de la actualmente establecida en la calle 93 D, quedando entendido que el Poder Ejecutivo podrá ordenar el levantamiento de ella cuando lo estime conveniente, sin que por esto la Empresa tenga derecho á indemnización alguna.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

(Exp. 4954. E, 1895).

URIBURU.
A. ALCORTA,

Resolución fijando el tiempo para desagotar el dique de carena.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

En virtud de lo manifestado por el Departamento de Ingenieros en la nota que origina este expediente y lo expuesto por los concesionarios de las Obras del Puerto de la Capital.

SE RESUELVE:

Fijar en 3 horas, 30 minutos, el tiempo en que se desagotará el dique de carena, de 180 m., garantiéndose por un año las máquinas y bombas.

Comuníquese.

(Exp. 49, O, 1896).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con la casa F. Schwarz para transformar una chata á vapor en draga-bomba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Conforme con la Contaduría General—

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Apuébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Ingeniros y la casa de F. Schwarz, para la transformación de una chata á vapor en draga-bomba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos indicados por Contaduría Nacional en su precedente informe.

(Exp. 2000. V. 1393).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando la regulación de unos honorarios hecha por el Procurador del Tesoro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas por el señor Procurador del Tesoro, para apreciar los honorarios á que es acreedor el doctor Federico Pinedo como árbitro de las cuestiones pendientes con los señores Hume Hnos., ex-arrendatarios del Ferro-Carril Central Norte de Córdoba á Tucuman,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar la regulación practicada por el Procurador del Tesoro, por la que se avalúa en treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m[n) los honorarios del doctor Federico Pinedo, y en dos mil pesos ($ 2.000) de la misma moneda, los del secretario del árbitro, escribano don Anacleto Resta.

Art. 2° Extiéndase órden de pago con imputación á la ley número 1733, de 16 de Octubre de 1885, á favor de los referidos señores, por separado, y por la mitad del valor en que han sido avaluados sus honorarios, por corresponder el pago de la otra mitad á los señores Hume hermanos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 37 P. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo oprobando unas licitaciones para proveer de diversos artículos al Departamento de Higiene y sus dependencias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, lo informado por la Contaduria General, y considerando respecto á la provisión de carbón y alimentos para los enfermos del «Rodolfo del Viso», que es llegado el caso previsto por la Ley de Contabilidad de verificar ese servicio administrativamente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las licitaciones que han tenido lugar los dias 10 de Diciembre y 14 de Enero próximos pasados, la primera para provisión de artículos de máquinas y navales con destino á los vapores «Jenner», «Perseverancia». «Chata número 6», Hospital «Rodolfo del Viso» y «Lazareto de Martin Garcia», y la segunda para el racionamiento del lazareto y vapor «Jenner»: aceptándose las propuestas presentadas en ellas por los señores Francioni hermanos y C^{a}. y don Juan M. Laserre respectivamente.

Art. 2° Devuélvanse á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, bajo recibo y prévia reposición de sellos por el órden causado, sus respectivos certificados de depósito; debiendo elevarse los de los señores Francioni hermanos y compañía y Laserre, hasta cubrir el diez por ciento del importe total de cada una de las licitaciones aprobadas en efectivo ó títulos nacionales.

Art. 3° Vuelva este expediente al Departamento Nacional de Higiene para que proyecte el respectivo contrato, debiendo, al elevarlos, proponer la imputación correspondiente.

Art. 4° Autorízase al citado Departamento para atender administrativamente el servicio de carbón y alimentación de enfermos del hospital flotante «Rodolfo del Viso», durante todo el corriente año, comprándolo en plaza, y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 5° La Contaduría General liquidará mensualmente las partidas que el presupuesto vigente asigna para el servicio á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, prévia toma de razón por la Oficina de Contabilidad, pase al citado Departamento á sus efectos.

(Exp. 4813. H. 1895).

URIBURU.—A. Alcorta.—J. J. Romero.
—G. Villanueva.

Acuerdo mandando liquidar seis meses de subsidio á la Provincia de Santiago del Estera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

En mérito de las razones en que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero funda el presente pedido, solicitando se le anticipen seis meses de subsidio acordado en la partida 11, item. 1, inciso 13, del presupuesto vigente, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Présidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación, liquidará á favor del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, el importe de seis meses de subsidio que á dicha provincia le asigna la ley de presupuesto vigente en su inciso 13, item 1, partida 11.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 391. S. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto mandando liquidar seis mil pesos á favor de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, con destino al pago de la impresión de la Estadística de F. F. C. C.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Manifestando la Dirección General de Ferro-Carriles, en la nota que antecede, que está para terminarse la impresión de la Estadística de los ferro-carriles de la República, correspondiente al año de 1894, que ha confeccionado, y que para sufragar los gastos ocasionados con tal motivo, precisa se le suministren los fondos necesarios, ó sea la cantidad de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n);

Teniendo en cuenta la verdadera importancia de dicha obra y la necesidad de darla á la publicidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará á favor de la Dirección de Ferro-Carriles la cantidad de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000), con imputación al Inciso 2, ítem 2, partida 1ª del Presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 551. D. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución mandando practicar obras de salubridad en el edificio de las Huérfanas de la Merced.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Siendo requerido con urgencia efectuar algunas reparaciones en las obras domiciliarias de salubridad de la casa de Huérfanas de la Merced, según lo manifiesta la señora presidenta de la Sociedad de Beneficencia y acredita el informe de la Comisión de Obras de Salubridad que precede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar á la Comisión de las Obras de Salubridad para que con arreglo al presupuesto formulado, y que asciende á (1.630) mil seisciensos treinta pesos moneda nacional, haga efecutar las obras enumeradas en la planilla que se acompaña.

Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 705. O. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo mandando abonar unos honorarios al doctor Julio Rojas por servicios prestados en la última epidemia de cólera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 del 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para abonar al doctor Julio Rojas la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional, por los servicios profesionales prestados en la Sub-Prefectura de San Nicolás, durante la última epidemia de cólera.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega al habi-

litado del citado Departamento de la expresada suma, que se imputará al inciso 11, ítem 17 partida 1ª del presupuesto del año próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2619. R. 1895.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo ordenando se abone por el corriente año el subsidio de que goza la viuda del cabo C. Sommer.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896

Habiéndose dirigido el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, con fecha 21 de Junio de 1894, exponiendo los antecedentes que motivaron el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 11 de Febrero de 1892, por el que se resolvió entregar á la viuda é hijos menores del cabo de Policía, Casimiro Sommer, muerto en servicio público, el sueldo de que gozaba, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso no se ha pronunciado aún sobre la solicitud de pension que, á favor de la viuda é hijos menores del extinto, requirió el Poder Ejecutivo, por lo que subsisten las causales que dieron lugar al decreto citado, y en mérito de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° El Departamento de Policía de la Capital continuará abonando mensualmente, y á contar del 1° de Enero del corriente año, de los fondos sobrantes de su presupuesto, á la viuda é hijos menores del finado cabo 1° de Policía Casimiro Sommer, el sueldo de que aquel gozaba en tal carácter

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—
G. VILLANUEVA.

Decreto sobre inversión de dineros destinados para obras públicas y gastos extraordinarios en los territorios nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrera 24 de 1896.

Vista la presente nota, y desprendiéndose de la misma, así como de antecedentes análogos, que los señores gobernadores de territorios nacionales no se han penetrado del espíiitu y verdaderos fines que se han

tenido en vista al sancionarse, en el presupuesto vigente, partidas fijas mensuales destinadas para obras públicas y gastos extraordinarios en los referidos territorios; que es conveniente determinar de una manera precisa y definitiva la forma y oportunidad en que podrán ser liquidadas las partidas de que se trata.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las partidas destinadas para obras públicas y gastos extraordinarios en los territorios nacionales, sólo se liquidarán y entregarán para hacer frente á determinadas obras, cuyos planos y presupuestos detallados se hayan elevado préviamenie al Ministerio, ó para gastos considerados indispensables para el mejor servicio público.

Art. 2° Transcríbase en circular á todas las gobernaciones el presented ecreto, manifestándoles la conveniencia de ajustar sus pedidos á las disposiciones en él contenidas, en cada caso ocurrente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 602. R. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando unas refacciones en el edificio de la Comisaria 16.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1896.

Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de la Capital manifiesta la necesidad de efectuar refacciones en el edificio de la Comisaría 16, en mérito de las razones en él aducidas y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento de Policía de la Capital para invertir administrativamente hasta la suma de seicientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 659.40) moneda nocional, en las refac ciones más urgentes á efectuarse en el edificio de la Comisaría 16, conforme á las bases y condiciones establecidas en la propuesta adjunta de foja 9.

Art. 2° El presente gasto se hará de fondos sobrantes del inciso 15 del presupuesto del año próximo pasado de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4273. P. 1895.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando liquidar á favor del Honorable Senado una partida para impresiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

Habiendo el Honorable Congreso votado por una sola vez, la suma de (42.000) cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, para atender al pago de impresiones, etc., y solicitando el señor Presidente del Honorable Senado la cantidad de (25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional, á ese objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación liquidará á la órden del señor Presidente del Honorable Senado, la suma de (25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional, para atender á los gastos de impresiones, etc., de la Secretaría de esa Honorable Cámara.

Art. 2° El importe autorizado se imputará al anexo A, inciso único, ítem 2, partida 18 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 412, C. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto referente á la recepción de las líneas de ferro-carriles de San Cristóbal á Tucumán y Noroeste Argentino (de Villa Mercedes á La Rioja.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1896.

A los efectos ordenados en la ley número 3350, de 14 de Enero del corriente año, en la parte relativa á los contratos de compra-venta de los ferro-carriles San Cristóbal á Tucumán y Noroeste Argentino (de Villa Mercedes á La Rioja) celebrados entre el Gobierno y las Compañías Propietarias de estas líneas, y siendo conveniente á los intereses fiscales la recepción de ésta para organizar su administración y explotación en la época correspondiente á su mayor tráfico, el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo prescripto en la ley y estipulado en los contratos citados, ha acordado, y,

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con los representantes de las empresas de los ferro-carriles indicados. ó de los peritos que ellos designaren, procederá, por medio de la Inspección General de Ferro-Carriles, á verificar la medición, reconocimiento é inventario de cada

uno de éstos, haciendo constar en cada caso, los puntos de la vía, tren rodante y demás materiales que no se encontrasen en buen estado de servicio, en relación á las condiciones establecidas en el respectivo contrato de compra-venta, y fijará el valor de cada una de las reparaciones que deberán hacerse para colocarlos en aquellas condiciones.

Art. 2° La Dirección General de Ferro-Carriles dispondrá que el Jefe de sus oficinas técnicas, asistido por los empleados que estimase necesarios concurra simultáneamente á la operación expresada en el art. anterior y de acuerdo con el perito nombrado por la respectiva empresa forme el inventario y avalúo de los materiales excedentes, indicados en los artículos 3° del contrato de compra-venta del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tumán y 4° del Ferro-Carril Noroeste Argentino.

Art. 3° Siempre que el representante del Gobierno y el de la respectiva empresa se encuentren en desacuerdo respecto del estado de servicio de un punto de la vía, de una parte de tren rodante ó de cualquier otro material ó bien respecto del valor de su reparación, se procederá á solucionar el caso por medio de arbitraje, constituyendo el tribunal el perito de cada una de las partes y un tercero nombrado por éstos ó por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal, sinó pudiesen ponerse de acuerden la designación del tercero, según lo estipulado en el art. 4° del contrato de compra-venta del Ferro-Carril Noroeste Argentino.

Art. 4° Fijado el valor total de las reparaciones de la vía, tren rodante y demás materiales, que según los contratos deben hacer las Compañias vendedoras, el Gobierno las ejecutará por cuenta de las empresas, compensando su valor con el de los materiales excedentes que deben pagarse por separado según los contratos. Si el valor de las refacciones excediese del de estos materiales, el saldo será deducido del precio de la vía comprada: y en caso inverso, el Gobierno entregará á la empresa respectiva el saldo del valor de los materiales.

Art. 5° La Dirección de Ferro-Carriles dispondrá que á medida que vaya haciéndose el reconocimiento, medición é inventario de cada una de las secciones del Ferro-Carril Noroeste Argentino, concurra á recibirse provisoriamente de ella el Administrador del Ferro-Carril Nacional Andino, debiendo disponer que proceda en igual forma el administrador del Ferro Carril Nacional Central Norte, al tiempo del recibimiento del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán.

Art. 6° La misma Dirección de Ferro-Carriles proveerá lo conducente á la administracción y explotación de los ferro-carriles adquiridos, de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Presupuesto para la administracción de los Ferro-Carriles del Estado.

Art. 7° De los inventarios, tasaciones, medición etc. se levantarán actas por duplicado en cada caso, firmadas por los representantes del Gobierno y de las empresas, entregándose á éstos un ejemplar como constancia del recibo de las líneas y para la liquidación final que debe practicarse en seguida, á los efectos del pago, con arreglo á lo estipulado en los contratos respectivos.

Art. 8° Una vez aprobada la medición é inventarios de cada línea, así como el archivo de sus obras de reparación y el de los materiales excedentes, se entenderá cumplido por las partes el contrato y recibido definitivamente cada ferro-carril.

Art. 9° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (D. S.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Resolución reconociendo un gasto hecho por la Gobernación del Neuquén.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1896.

Visto este expediente: en mérito de las consideraciones aducidas por la Gobernación recurrente, lo informado por la Contaduría General y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer el gasto de setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 752,50), efectuado por la Gobernación del Neuquén para el racionamiento de presos policiales en dicho Territorio durante el año de 1895.

Art 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva el expediente á la Gobernación de su procedencia á fin de que haga frente al gasto de que se trata con el sobrante de la partida 4, item 4 del inciso 21 para fomento del Territorio, por el año próximo pasado de 1895 que se liquidó por mensualidades durante el mismo año y para cubrir el gasto autorizado por decreto de 30 de Setiembre próximo pasado, sirviendo la presente resolución de comprobante para la rendición de cuentas á Contaduría General.

(Exp. 4620. N. 1895.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando una propuesta de don L. Boisduval para la provision de 4000 toneladas carbón, con destino al tren de dragado de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación verificada en el Departamento de Ingenieros para la provisión de (4000) cuatro mil toneladas de carbón de Cardiff, destinado al tren de dragado y demás embarcaciones del tren de dragado de las Obras del Riachuelo; y resultando que la de don L. Boisduval ofrece mayores conveniencias al fisco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la mencionada propuesta de don L. Boisduval, por la que se compromete á suministrar cuatro mil toneladas de carbón Cardiff, al precio de (5,53 oro) cinco pesos cincuenta y tres centavos oro sellado la tonelada, ó sea un total de (22.120) veintidos mil ciento veinte pesos oro sellado, el todo.

Art. 2° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y el mencionado proponente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3104. O. 18h5).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución mandando liquidar tres meses de sueldo á don F. Vignoli.

Departameto del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vistos los antecedentes é informes producidos en este expediente iniciado por la Legación de Italia en ésta a requisición del súbdito de dicha nación, don Francisco Vignolí, solicitando una gratificación por los servicios prestados por su hijo, el doctor Luís Vignoli, ex-médico de la escuadrilla de los ríos Bermejo y Pilcomayo, y estando comprobado que el citado doctor Luís Vignoli falleció en ejercicio de funciones públicas, que desempeñó durante ocho meses; atento lo pedido por la legación de Italia é informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Conceder como gracia, y sin que esto importe un precedente para casos ulteriores, el importe de los tres meses de los haberes que conforme al decreto de 18 de Diciembre 1889, gozaba el doctor Luís Vignoli.

Art. 2° La Contaduría General liquidará á favor de don Francisco Vignoli, padre del extinto, y á la órden de la Legación de Italia la suma acordada, con imputación á la ley número 3059 de 5 de Enero de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3918. N. 1895).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto agregando unas prescripciones al artículo 162 del Reglamento General de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vista la nota que antecede, de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, por la que manifiesta que á objeto de asegurar la efectividad del servicio de los «libros de quejas» que se mantienen en cada estación de los Ferro-Carriles Nacionales á disposición de los pasajeros y cargadores, convendría agregar algunas prescripciones al reglamento general vigente sobre la materia, y de acuerdo con las misma ideas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Agréguense al art. 162 del Reglamento General de Ferro-Carriles, las siguientes prescripciones.

«Estos libros se sujetarán al formulario que la Dirección suministrará en forma de talonario, de modo que las actas de quejas sean hechas por duplicado.

Las páginas serán numeradas progresivamente y rubricadas por la Dirección. El querellante llenará el formulario del talón, consignando la fecha, lugar en que se produjo el incidente, motivo de la queja: nombre y domicilio del querellante y testigos si los hubiere: firma de aquel y de éstos al pié de la queja, nombre y empleo de la persona que ha motivado la queja y una explicación detallada de lo ocurrido, anotando posib emente las pruebas conducentes á la mejor constatación de los hechos. Estos datos los consignará el querellante con su propia letra, ó por un tercero á su ruego si no supiere ó no pudiere escribir y, siempre que pueda, el duplicado; en caso contrario la empresa llenará este último. En ambos casos, la empresa remitirá el duplicado al inspector de la línea, dentro de las 24 horas siguientes de la fecha de la queja. En la cubierta exterior del «libro de quejas» se insertará esta disposición reglamentaría para guía del reclamente, aparte del nombre de la empresa del ferrocarril y de la estación á que pertenece el libro»,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 721. D. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución autorizando al Departamento de Policía para vender en remate varios artículos existentes en su oficina de Depósito.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vista la autorización solicitada por la Jefatura de Policía de la Capital, para vender en remate público aquellos objetos que se encuentran en de-

pósito y cuyos dueños no los han reclamado, no obstante el tiempo transcurrido y siendo de práctica conferir estas autorizacioees que tienden á facilitar el funcionamiento de la oficina respectiva, desembarazándola de un considerable número de objetos de escaso valor,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Conferir autorización á la Jefatnra de Policía de la Capital, para vender en remate público aquellos objetos existentes en la oficina de depósitos de ese Departameato, que se encuentran en las condiciones expresadas debiendo el producido ingresarse á Tesorería General, á la orden del Ministerio de Hacienda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 182. P. 1096.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con los Sres. Cometti y C^e^ para proveer de artículos á la Oficina Toxicológica del Departamento de Higiene.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre el Presidente del Departamento Nacional de Higiene y los Sres. Cometti y C^a^, para la provisión de artículos con destino á la Oficina Toxicológica del mencionado Departamento á que se refiere el Acuerdo de 14 de Diciembre ppdo.

Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 11, item 17, partida 1^a^, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia reposición de sellos y toma de razón por la Sección de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

(Exp. 3154. H. 1896).

URIBURU
A. ALCORTA.

Resolución mandando abonar una suma á don Jacobo Peuser por varias impresiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vista la presente cuenta, y

CONSIDERANDO:

1° Que la propuesta de don Jacobo Peuser para la impresión de 12.000 boletas de calificación para la Capital Federal, así como la de 10.000 folletos de la Ley de Elecciones Nacionales, fué aceptada en la licitación verbal que tuvo lugar en el Ministerio, por resultar mas ventajosa.

2° Que la relativa á la confección de 400 libros destinados al registro cívico nacional, fué igualmente aceptada por resolución de 27 de Julio próximo pasado:

3° Que los trabajos expresados han sido entregados en tiempo y dentro de las condiciones convenidas:

SE RESUELVE:

Art. 1° Pase este expediente á la Oficina de Contabilidad del Ministerio, para que con fondos del inciso 2°, item 2, partida 1ª del Presupuesto vigente, abone á don Jacobo Peuser la suma de *mil ciento veinte pesos moneda nacional* ($ 1.120), en que dichos trabajos fueron contratados.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 4555. P 1895.).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para sacar á licitación unas obras en el Hospital Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Siendo absolutamente necesaria la construcción inmediata de las obras de desagüe de los ascensores y laguna del Hospital Rivadavia y la ampliación núm. 1 del mismo, y de acuerdo con el precedente informe de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad á sacar á licitación pública la construcción de las obras de desagüe de los ascensores y laguna, y ampliación núm. 1 del Hospital Rivadavia, por la suma de ($ 8.916,05 m/n.) ocho mil novecientos diez y seis pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con los planos, memo-

ria, presupuesto y pliego de condiciones presentados por la referida Repartición, los qne quedan aprobados.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley núm. 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Comisión de las Obras de Salubridad.

(Exp. 624. O. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aceptando como tal un dictámen del Señor Procurador del Tesoro referente á evasión de presos en el Neuquén.

Exmo. Señor:

Corresponde, en efecto, al Ministerio del Interior la resolución de este asunto, por tratarse de medidas administrativas que en nada se relacionan con la justicia, sino en cuanto á las acciones que pudieran deducirse de oficio contra los prófugos.

Creo, por lo tanto, que V. E. puede aprobar el proceder del señor Gobernador del Neuquén, observándole, sin embargo, que no ha estado en sus facultades la de distribuir los sueldos de los agentes culpables en la forma en que lo ha hecho, bien inspirado por cierto, pero contraria á las prescripciones de la ley.

El mismo señor Gobernador ha debido igualmente elevar á V. E. todos los antecedentes relativos á los presos evadidos, á fin de que V. E. pudiera saber si hay lugar á pedir la extradición de algunos de ellos.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896. —*E. García Mérou.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Procurador del Tesoro: transcríbase á la Gobernación del Neuquén para su conocimiento y efectos; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 533. N. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando unos planos referentes á la vía de acceso á la Estación Retiro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto este expediente, por el que se acompaña planos, planillas de áreas y actas correspondientes á las operaciones practicadas por el Departamento de Ingenieros, Intendencia Municipal y el Ingeniero principal de la

Compañia del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para el replanteo de la línea de acceso á la Estación Retiro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley núm. 3058, y el trazado de la línea de ribera, conforme al decreto de 31 de Mayo de 1895, y en mérito de lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, planillas de áreas y acta adjuntos, relativos al replanteo de la nueva línea de acceso á la Estación Retiro, del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros.

(Exp. 686. O. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución facultando á la Dirección de Ferro-Carriles para nombrar y remover el personal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

En mérito de las razones expuestas por la Dirección General de Ferro-Carriles, para justificar la forma de nombramiento que propone para el personal del servicio Administrativo de los Ferro-Carriles pertenecientes al Estado: y teniendo en cuenta:

1° Que se trata de un personal cuyo número no determina la ley de Presupuesto y que puede ser aumentado ó disminuido según las circunstancias y exigencias del servicio en las distintas épocas del año;

2° Que producida una vacante en una de las Administraciones de los Ferro-Carriles, no podría llenarse hasta tanto lo resolviese el Poder Ejecutivo, para cuyo efecto transcurriría muy largo tiempo, dada la distancia á que están radicadas las Administraciones de los Ferro-Carriles Nacionales y el tiempo requerido para la tramitación ordinaria, todo lo que redundaría en perjuicio del servicio público.

SE RESUELVE:

1° Facultar á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para nombrar y remover el personal necesario para el servicio de los Ferro-Carriles del Estado, dentro de los límites fijados por la ley del Presupuesto vigente.

2° Exceptúase de la facultad concedida por el artículo anterior, á los Jefes de Repartición, cuyo nombramiento se hará por el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección de Ferro Carriles.

3° Comuníquese, etc.

(Exp. 832. O. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA

Acuerdo aprobando un presupuesto para la construcción de obras en el dique Chorrillos (San Luis)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Haciendo presente el Departamento de Ingenieros, la urgencia con que es requerida la ejecución de las obras de reparación del dique Chorrillos (Provincia de San Luis), autorizada por ley número 3292; y estando por tal concepto comprendidas éstas dentro de las disposiciones de la ley de Obras Públicas, inciso 3° del artículo 3°, conforme con la Contaduría General.

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto y presupuesto confeccionados por el Departamento de Ingenieros para la ejecución de las referidas obras.

Art. 2° Autorízase al citado departamento para llamar á licitación privada la realización de las mismas, con arreglo al proyecto, impuesto y presupuesto calculado en ($ 22.823,90) veintidos mil ochocientos veinte y tres pesos noventa centavos moneda nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 211. O. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando una propuesta de don Angel Fiorini para ejecutar obras de ensanche en el canal de entrada del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación pública verificada en el Departamento de Ingenieros para la ejecución de las obras de ensanche del canal de entrada del Riachuelo: resultando de su estudio y de los informes precedentes que ofrece mayores conveniencias la de D. Angel Fiorini,

El Presidente de la República—

HA ACORDO Y DECRETA.

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Angel Fiorini, quien se obliga á efectuar las obras de que se trata, por la cantidad de ($ 408,630 m/n) cuatrocientos ocho mil seiscientos treinta pesos moneda nacional, con sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás requisitos estipulados que sirvieron de base para la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros para que, con el interesado, formule el respectivo proyecto de contrato que, por triplicado, elevará al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

(Exp. 3023. O. 1894.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Narciso G. Gutierrez para transporte de correspondencia.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la dirección General de Correos y Telégrafos y don Narciso G. Gutierrez, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerías y correos á caballo en varias líneas de la provincia de San Luís, mediante la subvención mensual de ($ 1,400) *mil cuatrocientos pesos* moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento la dirección de su procedencia.

(Exp. 386. C. 1896).

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Decreto referente al pago de la construcción del camino de Chosmalal y Pichachén.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Estando autorizada la Gobernación del Neuquén, por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Setiembre del año próximo pasado, para proceder administrativamente á la construcción de un camino carretero entre Chosmalal y Pichachén, pudiendo invertir en su ejecución la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000), en cuotas de tres mil pesos cada una, y manifestando el Gobernador que le es indispensable disponer del total de la suma para dar mayor impulso á los

trabajos, aprovechando la estación propicia; y atento las razones que verbalmente ha expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000), cuya inversión fué autorizada por decreto de 30 de Septiembre último, y que ha sido liquidada en las planillas mensuales de la Gobernación, queda afectada al pago de la referida obra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—A. ALCORTA,—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo concediendo un anticipo á don Pablo Soldani

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas por el recurrente en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Pablo Soldani, comisario de sección del Departamento de Policía de la Capital, el anticipo de dos meses de su sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte de su sueldo.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrà se entregue al señor Soldani la suma de setecientos pesos ($ 700.) moneda nacional, que se le conceden, imputándose al inciso 15, ítem 12, partida 1ª del presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

(Exp. 649. P. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA—J. J. ROMERO
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don M. Goaillard para trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Miguel Goaillard, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en las líneas de Arroyo Corto á Guaminí, Carhué y General Acha, mediante la subvención mensual de ($ 350 m/n.) *trescientos cincuenta pesos moneda nacional*, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva, para su conocimiento y efectos, a la Dirección de su procedencia.

(Exp. 239. C. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo modificando el de 15 de Diciembre del 95, referente á reparaciones del tren de dragado de los puertos de Entre Rios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

De acuerdo con la Contaduría General y lo solicitado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el acuerdo de fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, en el sentido de autorizar al Departamento de Ingenieros para invertir la cantidad de doce mil novecientos pesos moneda nacional (12.900), de los fondos que tiene en su poder ó sea á razón de cuatro mil trescientos pesos mensuales, durante un trimestre, en las reparaciones del tren de dragado de los puertos de Entre Ríos, con la imputación indicada en dicho acuerdo, ó sea ítem 13, inciso 4°, partida de reparaciones del presupuesto de 1895.

Art. 2° Comuníquese, insértese y archívese.

Exp. 291. O. 1896.)

URIBURU.—A, ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando un gasto referente al Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896

Visto lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha sido verificado en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de Enero de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de mil ciento veinte pesos veinte centavos ocasionado por el levantamiento de inventario para poner en posesión de la Administración de los Ferro-Carriles Nacionales Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, al Ingeniero D. Guillermo Dominico.

Art. 2° En oportunidad se solicitará del Honorable Congreso la expresada cantidad para efectuar el reintegro correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 322. D. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando un proyecto de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para la construcción de un empalme del F. C. Central Norte con el de San Cristóbal á Tucuman.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto los proyectos y presupuestos confeccionados por la Dirección General de Ferro-Carriles para la construcción del empalme del Ferro-Carril Central Norte con el de San Cristóbal á Tucumán, y la nota del Gobierno de esta provincia relativa al mismo asunto; y

CONSIDERANDO:

1° Que con la realización de la referida obra se conseguiría, con positivas ventajas para el comercio en general, y especialmente para el norte de la República, mayor comodidad y rapidez en el trasporte y la supresión de los trasbordos;

2° Que de los diversos proyectos presentados, ofrece mayores ventajas el indicado bajo el número 1, porqué además de ser el más económico, evita el cruce á nivel con otras lineas, como lo hace notar la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales en los informes que acompaña,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto núm. 1 preparado por la Dirección General de Ferro-Carriles, para la construcción del empalme del Ferro-Carril Nacional Central Norte con la linea del de San Cristobal á Tucumán.

Art. 2° Autorízase la inversión de (165, 784) ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos m/n. á que asciende el presupuesto proyectado por la Dirección de Ferro-Carriles para la ejecución de la obra.

Art. 3° Dicha cantidad se tomará de los productos de la línea de Ferro-Carril Nacional Central Norte.

Art. 4° La Dirección de Ferro-Carriles gestionará la posesión de los terrenos necesarios para el proyectado ramal empalme, y dará cuenta al Ministerio del Interior de los resultados que se obtengan, á los efectos de su expropiación y pago de los gastos que se originen.

Art. 5° Dése cuenta al Honorable Congreso, en su oportunidad, de lo resuelto. solicitando su aprobación.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 525. D. 1896.)

URIBURU—A. Alcorta—J. J, Romero—A. Bermejo—G. Villanueva;

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE FEBRERO

Decreto reconociendo al Dr. don Francisco Rosas como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, cerca del Gobier. Argentino.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el Dr. Don Francisco Rosas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Dr. Don Francisco Rosas como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú cerca del Gobierno Argentino

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional·

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto exonerando de su cargo al Cónsul en Bilbao y nombrando en su reemplazo al Vice-Cónsul en la misma ciudad.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Consultando el mejor servicio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á D. Alejandro Gandarías del cargo de Cónsul en Bilbao, nombrándose en su reemplazo al Vice-Cónsul en la misma ciudad D. Julian D. Olaso.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsules en Puerto Cabello y Maracaibo, Vice-Cónsul en Caracas y declarando vacante el Consulado en Valencia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Atendiendo á las indicaciones contenidas en la precedente nota, del Consulado General en los Estados Unidos de Venezuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Julio Stürnp del cargo de Cónsul en Puerto Cabello, nombrándose en su reemplazo á don Otto Römer.

Art. 2° Declárase vacante el Consulado en Valencia.

Art. 3° Nómbrase Cónsul en Maracaibo á don Alberto Estrada y Vice-Cónsul en Caracas á don Silvestre Tovar Toro.

Art. 4° Expídanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reponiendo en su cargo al Cónsul en Chicago.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

En mérito de lo manifestado por la Legación en los Estados Unidos de América,

El Presidente ae la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda repuesto don P. L. Hudson en el cargo de Cónsul en Chicago.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Arlon

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.

Vista la precedente solicitud y los informes trasmitidos por el Consulado General en Bélgica.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Arlon á D. Eugenio Lazard.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registo Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Convención sobre el tratamiento de la nación mas favorecida, firmada por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia, Protocolo adicional, ley aprobatoria, ratificación y acta de cange.

JOSÉ E. URIBURU.

Presidente Constitucional de la República Argentina,

Á todos los que el presente vieren, salud!

Por cuanto:

Entre la República Argentina y el Reino de Italia, se negoció y firmó en la ciudad de Buenos Aires, el primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, una convención relativa al tratamiento de la nación más favorecida y un protocolo adicional, con fecha treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, siendo una y otro del tenor siguiente:

Su excelencia el Presidente de la República Argentina y Su Magestad el Rey de Italia, en el deseo de proceder de común acuerdo á la conclusión de una convención que asegure recíprocamente á las dos partes el tratamiento de la nación más favorecida, han nombrado al efecto sus plenipotenciarios, á saber:

Su excelencia el Presidente de la República Argentina, á su Ministro Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. D. Eduardo Costa.

S. M. el Rey de Italia á Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario el Duque José Anfora de Licignano, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia, etc., etc.

Los que después de haber canjeado sus respectivos plenos poderes, y encontrádolos en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Art. 1° Los ciudadanos, los productos y los buques argentinos en Italia, y los ciudadanos, los productos y los buques italianos en la Argentina, serán admitidos sin restricción alguna al tratamiento de la nación más favorecida y admitidos, en consecuencia, al goce de cualquier favor, privilegio ó inmunidad que en la Argentina ó en Italia se acordaren á los ciudadanos, productos ó buques de cualquiera otra nación.

Art. 2° La presente convención será ratificada por las altas partes contratantes y las ratificaciones serán canjeadas en Buenos Aires en el más breve plazo posible

Ella quedará en vigor durante tres años y en el caso en que ninguna de las altas partes contratantes haya manifestado, un año antes, su intención de hacerla cesar, la convención seguirá siendo obligatoria hasta que no pase un año desde el día en que

Sua Eccellenza il Presidente della Repubblica Argentina, e Sua Maestà il Re d'Italia, desiderando di comune accordo procedere alla conchiusione di una Convenzione che assicuri reciprocamente ai due paesi il trattamento della Nazione più favorita, hanno a tale effetto nominato a loro plenipotenziarii, cioè:

S. E. il Presidente della Repubblica Argentina, al suo Ministro Segretario di Affari Esteri, Dottore Eduardo Costa.

S. M. il Rè d'Italia al suo Inviato Straordinario e Ministro Plenipotenziario il Duca Giuseppe Anfora di Licignano, Commendatore dell'ordine dei Santi Maurizio e Lazzaro, Grande Ufficiale dell'Ordine della Corona d'Italia, ecc., ecc.

I quali dopo avere scambiati i rispettivi pieni poteri e trovatili in buona e debita forma, hanno convenuto nei seguenti articoli:

Art 1° I cittadini, i prodotti ed i bastimenti argentini in Italia, ed i cittadini, i prodotti ed i bastimenti italiani nell'Argentina saranno ammessi senza restrizione alcuna al trattamento della nazione più favorita ed ammessi quindi a godere di qualunque favore, privilegio o immunità che nella Argentina o in Italia sieno accordati ai cittadini, prodotti o bastimenti di un'altra nazione qualsiasi.

Art. 2° La presente convenzione sarà rattificata dalle alte parti contraenti e le rattifiche saranno scambiate in Buenos Aires nel più breve termine possibile.

Essa rimarrà in vigore tre anni, e nel caso in cui nessuna delle alte parti contraenti abbia manifestato, un anno avanti, la sua intenzione di farne cessare gli effetti, la Convenzione continuarà ad essere obbligatoria finchè non sia spirato un anno dal giorno

fuese denunciada por una ú otra de las dos partes contratantes.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios la han suscripto en doble ejemplar en los dos idíomas, y le han puesto sus respectivos sellos.

Dada en Buenos Aires el 1° de Junio de 1894.

(L. S.)—Eduardo Costa.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sr. Ministro del ramo, Dr. D. Amancio Alcorta, y el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, Conde Pedro Antonelli:

Manifestó el segundo que el Gobierno Real acepta la cláusula modificativa de la duración de la convención sobre el tratamiento de la nación más favorecida, tal cual fué votada por el Congreso Argentino, esto es, que el párrafo segundo del artículo segundo de la convención Italo-Argentina, firmada en esta ciudad el 1° de Junio del año próximo pasado, sea modificado del modo siguiente:

«Ella quedará en vigor durante el « tiempo que lo crean conveniente « y será obligatoria hasta un año » después que una de las Altas Par- « tes contratantes notificase à la « otra su intención de hacerla cesar».

Agregó que, como consecuencia de tal aceptación, á fin de dar cumplimiento á las instrucciones telegráficas recibidas, y para que ella constara hace la presente declaración, á nombre de su Gobierno.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, dijo, que admitía en todas sus partes la declaración hecha por el Sr. Conde Antonelli y que el Gobierno Argentino estaba dispuesto á efectuar sin demora el canje de las ratificaciones de la expresada convencion.

in cui l'una o l'altra delle due parti contraenti l'abbia denunziata.

In fede di che, i rispettivi plenipotenziarii l'hanno sottoscritta in doppio originale, nel e due lingue e vi hanno apposto i loro sigilli.

Dato in Buenos Aires il 1° Giugno 1894.

(L S) G. Anfora.

Riuniti nel Ministero degli Affari Esteri il signor Ministro del detto dicastero Dottore Amancio Alcorta ed il signor Inviato Straordinario e Ministro Plenipotenziario di S. M. il Re d'Italia, Conte Pietro Antonelli:

Manifestò il secondo che il Regio Governo accetta la clausula modificativa della durata della Convenzione sul trattamento della nazione più favorita, tale como fu votata dal Congresso Argentino, che, cioè, il paragrafo secondo dell'articolo secondo della convenzione italo-argentina firmata in questa città il 1° Giugno dell'anno u. s. sia modificato nel modo seguente:

«Essa resterà in vigore il tempo che » si creda conveniente, e sarà obbli- » gatoria per un anno dalla data in » cui una delle alte parti contraenti » notificasse all'altra l'intenzione di » farla cessare».

Aggiunge, che, in conseguenza di tale accettazione, ed allo scopo di dar compimento alle istruzioni telegrafiche ricevute e perchè detta accettazione constasse, fa la presente dichiarazione a nome del suo Governo.

Il signor Ministro degli Affari Esteri disse, che ammetteva in tutte le sue parti la dichiarazione fatta dal signor Conte Antonelli e che il Governo Argentino era disposto a mandar ad effetto senza alcun ritardo lo scambio delle rattificazioni di detta Convenzione.

El Sr. Conde Antonelli expresó que tan pronto como recibiera de su Gobierno los documentos necesarios para verificar el canje, lo haría saber al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Hecho por duplicado en Buenos Aires, á los 31 días del mes de Enero de 1895.

A. ALCORTA.

Il signor Conte Antonelli espresse che non appena avesse riceevuto dal proprio Governo i documenti necessari a rendere effettivo lo scambio, lo comunicherebbe al signor Ministro degli Affari Esteri.

Steso in doppio essemplare in Buenos Aires, il 31 Gennaio 1895.

P. ANTONELLI.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la convención sobre sobre el tratamiento de la Nación más favorecida, firmada el 1° de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, por las Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia, debidamente autorizados al efecto, debiendo substituirse el párrafo segúndo del artículo segundo por el siguiente:

«E la quedará, en vigor durante el tiempo que lo crean conveniente y será obligatoria hasta un año después que una de las Altas Partes contratantes notificase á la otra su intención de hacerla cesar».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSE E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3167)

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1895.

Vista y examinada la Convención y Protocolo preinsertos, y después de haber sido aprobada la primera por el Honorable Congreso con fecha 3 de Octubre de 1894, con la modificación consignada en la ley transcripta, la cual ha sido aceptada por el Gobierno de Italia, según consta en el Protocolo de 31 de Enero de 1895, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación, á cumplirla y hacerla cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente instrumento de ratificación, sellado con el gran sello de las armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los 24 días del mes de Febrero del año 1896.

JOSÉ E. URIBURU.
A. ALCORTA.

Reunidos en el Departamento de Relaciones Exteriores, el doctor don Amancio Alcorta, Ministro Secretario del ramo, y el Conde Pedro Antonelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la convención de 1° de Junio de 1894, relativa al tratamiento de la nación mas favorecida, y del protocolo adicional de 31 de Enero de 1895, exhibieron los plenos poderes correspondientes, que fueron hallados en buena y debida forma, y después de haber leido los instrumentos de ratificación presentados, conteniendo el texto de la convención y el del protocolo indicados, que encontraron conformes entre sí y con los originales respectivos, verificaron el canje en la forma de estilo.

Los Plenipotenciarios arriba mencionados dispusieron que se labrase la presente acta, la cual firmaron y sellaron por duplicado en la ciudad de Buenos Aires, à los 28 días del mes de Febrero del año 1896.

(L. S.)—A. ALCORTA. (L. S.)—P. ATONELLI.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE FEBRERO

Acuerdo ordenando el pago de varios sueldos atrasados de empleados de aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1896.

Teniendo en cuenta que de la planilla de sueldos por Diciembre ppdo. de la Aduana de la Capital se descontó la cantidad de $ 780,58 m/n por falta de saldo en varios items; y considerando que, como hasta la fecha no ha venido acreditación alguna á esos items, permanecen impagos varios empleados de esa repartición; y que por otra parte, arrojando un gran saldo el item 23, á consecuencia de los $ 100.000 que el Honorable Congreso votó para reforzarlo, pueden imputarse á éste las cantidades correspondientes á aquellas partidas que están agotadas, á fin de no perjudicar, por más tiempo, á esos empleados en la percepción de sus haberes; por lo que,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habilitado de la Aduana de la Capital la cantidad de ($ 780,58) setecientos ochenta pesos cincuenta y ocho centavos de curso legal importe de lo descontado en la planilla de sueldos correspondiente al mes de Diciembre de 1895.

Impútese al Inciso 16 Anexo D. del Presupuesto del año ppdo. en esta forma.

Item	4	$	37 50
»	6	»	8
»	7	»	61 64
»	11	»	35
»	23	»	638 44
		$	780 58

ROCA.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.
—A. Alcorta—G. Villanueva.

Decreto ordenando la adquisición de diversos materiales para el alumbrado eléctrico del Puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

En vista de la nota que precede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pídase por cablegrama, al señor Ministro Argentino en Lóndres, la remisión de las tres bombas de fuerza para la máquina hidráulica número 606 y 150.000 pares carbones para las lámparas encargadas á la casa Schukert de Neuremburg, cuya necesidad ha sido avisada por el ingeniero Jefe del movimiento del puerto de Buenos Aires.

Art. 2° Pase á la Contaduría General, para que, en oportunidad, pida la imputación correspondiente.

(Exp. 298. O. 1896.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución autorizando á la Caja de Conversión para continuar abonando sueldos á los dos empleados encargados del Registro de Emisión.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896

No habiendo sido incluidos en el Presupuesto vigente los dos empleados encargados del Registro de Emisión á que hace referencia la nota que precede,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Caja de Conversión para seguir haciendo uso de la facultad acordada por el Decreto de 15 de Noviembre de 1895 sobre nombramiento de los empleados encargados del Registro de Emisión, con el sueldo asignado del mismo.

2° Estos empleados serán incluidos en las planillas mensuales de esa institución, imputándose sus haberes á la Ley 3062 de 8 de Enero de 1894.

3° Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Caja de Conversión para atender á los gastos de impresión y habilitación de la emisión menor.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896,

En vista de las consideraciones aducidas por la Caja de Conversión en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Caja de Conversión para atender los gastos extraordinarios que origine la impresión y habilitación de los billetes de emisión menor, con las cantidades que recibe del Banco de la Nación argentina, en virtud del decreto de 8 de Marzo de 1892, siempre que el importe de dichos gastos no exceda de las sumas invertidas el año anterior con tal objeto.

Art. 2° La Caja de Conversión rendirá cuenta de las inversiones que efectúe en virtud del presente acuerdo.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—J. J. Romero.—A. Alcorta
G. Villnueva.—A. Bermejo

Decreto autorizando a la Direccion de Rentas para adquirir dos embarcaciones con destino á la policia aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1896.

Desprendiéndose de las actuaciones producidas, que las dos embarcaciones ofrecidas en venta por el señor Estéban S. Badaraco, reunen excelentes condiciones para el servicio á que se destinarán; al propio tiempo que su precio es equitativo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Rentas, adquirirá en compra, del señor Estéban S. Badaraco, las dos embarcaciones de la referencia, por el precio ofrecido de ($ 950m/n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, y las que serán destinadas al servicio de la policía aduanera.

Art. 2° En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, prévia intervención al habilitado respectivo, la cantidad de novecientos cincuenta pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta de su inversión, oportunamente.

Art. 3° Impútese al inciso 15 ítem 5 anexo D, del Presupuesto General vigente y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Exp. 236, R.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto arrendando una locomotora al Ferro-Carril del Oeste de Buenos Aires con destino al puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Requiriendo con suma urgencia la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, una locomotora más para atender el crecido servicio de tracción, y teniendo en cuenta que, con el objeto de no perjudicar al comercio y mientras no llegan las dos que se pidieron á Europa, puede arrendarse alguna de las que dispone el Ferro-Carril del Oeste de Buenos Aires, por lo apropiado de su tipo á las que se sirve la Oficina de la referencia,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Arriéndase á la citada Empresa del Ferro-Carril Oeste de Buenos Aires, por el precio de doce pesos oro ($ oro 12), incluyendo en esta suma los sueldos del maquinista y fogista, una locomotora de maniobras para el servicio de tracción en el puerto de la Capital.

Art. 2° El Gobierno proveerá á su costo del carbón y artículos de bodega necesarios al funcionamiento de la locomotora.

Art. 3° El gasto que por este decreto se autoriza se atenderá con la partida 2° del item 24. del inciso 16, del presupuesto general vigente.

Art. 4° Hágase saber y pase á la Contaduría General para los efectos del caso, prévia anotación en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 299. H. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección de Rentas para adquirir una embarcación con destino á la Policía Aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1896.

Vista la nota que precede, de la Dirección General de Rentas, en la que solicita se le autorice para adquirir en compra una embarcación á vela y remo, que ofrece don Estéban S. Badaracco, por la cantidad de

quinientos ochenta pesos ($ 580.) moneda nacional, y la que se destinará al servicio de la policía aduanera.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda autorizada la Dirección General de Rentas para adquirir del señor Badaracco la embarcación de la referencia, por el precio ya mencionado.

Art. 2° En su consecuencia, entréguese por Teroría General, previa intervención al habilitado respectivo, la cantidad de quinientos ochenta pesos ($ 580.) moneda nacional, de que rendirá cuenta oportunamente.

Art. 3° Impútese al inciso 15, ítem 5, anexo D, del presupuesto general vigente, y. prévia comunicación de estilo á la Dirección General de Rentas, pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Exp. 235. R, 1896.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección de Rentas para adquirir una embarcación con destino á la Policía Aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1896.

Atento la nota que precede, de la Dirección General de Rentas en la que manifiesta la conveniencia de adquirir una embarcación á vela y remo, para la Policía Aduanera, que ofrece en venta don Estéban S. Badaraco por la suma de ($ 400 m|n) cuatrocientos pesos moneda nacional,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Rentas para adquirir en compra, por la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional, la citada embarcación.

Art. 2° En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, prévia intervención al habilitado respectivo, la suma de ($ 400 m|n) cuatrocientos pesos moneda nacional, de la que rendirá cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 3° Impútese al inciso 19, item 14, partida 11, anexo D, del presupuesto general vigente, y pase á sus efectos á la Contaduria General prévia la comunicación de estilo á quienes corresponda.

(Exp. 237. R.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo concediendo un subsidio para lutos á la Sra. Belarmina Aguiar de Baena.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1896.

Vista la solicitud de la señora Belarmina Aguiar, viuda del ex-Guarda de la Aduana del Paraná don Juan Baena, pidiendo un auxilio para lutos; y en consideración á los largos servicios que el extinto ha prestado al Gobierno con toda competencia y honradez, así como también al estado precario en que ha quedado su numerosa familia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Belarmina Aguiar de Baena en calidad de subsidio dos meses del sueldo que gozaba su finado esposo.

Art. 2º En su consecuencia, pase á Contaduría General para qne, prévia intervención extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del Habilitado de la Aduana del Paraná por la cantidad de ($220) doscientos veinte pesos de curso legal para que los entregue á dicha señora.

Art. 3º Impútese al inciso 25 item 1 anexo D. del Presupuesto de 1896 y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.—J. J. Romero.—A. Alcorta.
A. Bermejo.—G. Villanueva

Decreto disponiendo que la Contaduría Nacional liquide mensualmente las cantidades que la Aduana de la Capital solicite para jornales de peones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1896.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto vigente asigna para jornales de peones de la Aduana de la Capital $ 28000 moneda nacional mensuales, cantidad que para los meses de verano es insuficiente por la necesidad de contratar mayor número de peones á causa del gran movimiento que durante ese tiempo hay en los depósitos fiscales; mientras que, por otra parte, en los meses de invierno no se invierte esa suma por la disminución del trabajo, de donde resulta que á fin del año viene á resultar una compensación, gastándose lo que el Presupuesto fija anualmente para ese fin; por cuya consideración.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará, mensualmente, en la planilla respectiva las cantidades que la Aduana de la Capital solicite para jornales de peones.

Art. 2° La Tesorería Nacional entregará, prévia intervención, al Habilitado de esa Aduana la suma de ($ 5407) cinco mil cuatrocientos siete pesos de curso legal para el abono de los jornales que se adeudan por el mes de Enero ppdo.

Art. 3° Impútese al Inciso 16 Item 42 Anexo D, del Presupuesto de 1896 y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto encargando interinamente de la Cartera del Interior al Ministro de R. E. doctor don Amancio Alcorta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Encontrandose momentáneamente imposibilitado de concurrir á su despacho el Sr. Dr. Benjamin Zorrilla Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda encargado interinamente de la Cartera del Interior el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Amancio Alcorta.

Art. 2° El Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda refrendará y comunicará este Decreto.

Art. 3° Comuníquese, públiquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando una propuesta de la sociedad Carbonera del Puerto para proveer de 3000 toneladas de carbon á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente que de las dos propuestas presentadas en el acto de la licitación pública para la provisión de carbon á la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, la que reune más ventajas es la de la Sociedad Carbonera,

El Presidente de la Repúbliea, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta presentada el 30 de Diciembre de 1895 por el Director Gerente de la Carbonera del Puerto de Buenos Aires, me-

diante la cual se compromete al suministro, á la Oficina del Movimiento del Puerto de la Capital, de (3000) tres mil toneladas de carbon Cardiff y (50) cincuenta toneladas de carbon de fragua, por el precio de (pesos oro 5.60 moneda nacional) cinco pesos con sesenta centavos oro sellado los mil kilos.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General á los efectos del caso.

(Exp. 122, O.)

URIBURU.—J. J. Romero —A. Alcorta.—
A. Bermejo-—G. Villanueva.

Decreto anulando una licitación y ordenando se proceda á verificar otra para proveer de diversos artículos á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Departamento de Hacienda,

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Resultando de estas actuaciones, que no son aceptables ninguna de las propuestas presentadas en la lícitación pública que para la provisión de artículos de consumo y materiales de construcción á la Oficina de Movimiento, se realizó en 14 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que hay urgencia en habilitar á la Oficina de los elementos más indispensables para su buen funcionamiento.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Queda anulada dicha licitación y vuelva á la Oficina de Movimiento, por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que saque á remate nuevamente la provisión de los artículos de esa referencia por el término de diez días.

2° La Oficina de Movimiento queda autorizada para, en interín no se verifique y apruebe la licitación á que se refiere el artículo 1°, adquirir de plaza, mediante propuestas privadas, todos aquellos materiales y artículos que su funcionamiento demande, dando en oportunidad cuenta documentada del hecho á este Ministerio.

(Exp. 84. O.)

URIBURU
J J. Romero.

Acuerdo autorizando la instalación de un taller de fundición en el puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que precede, de la Dirección General de Rentas, elevando otra de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital,

por la que solicita se le autorice para construir un taller de fundición de hierro y bronce, el cual será atendido con el personal de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que dados los beneficios que le reportará al fisco la instalación de que se trata, hay conveniencia en acceder á lo pedido y, en tal concepto, es necesario proveer á la mencionada Oficina de Movimiento de la cantidad de pesos 12.050 moneda nacional, con el fin de que adquiera los elementos apropiados para llevar á cabo las obras proyectadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al habilitado de la Dirección General de Rentas, la cantidad de ($ 12.050 m|n) doce mil cincuenta pesos moneda nacional, que se invertirán en la construcción de un taller de fundición de hierro y bronce.

Art. 2° El habilitado nombrado rendirá, oportunamente, cuenta documentada de la cantidad que por este decreto se le manda entregar.

Art. 3° Impútese al inciso 16, ítem 24, anexo D, del Presupuesto General vigente y, prévias las anotaciones del caso, pase á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 369. O. 1896.)

URIBURU.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.
—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando al doctor Luis Huidobro, Jefe de la Oficina Química Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Habiendo dispuesto la Ley de Presupuesto vigente que se reorganice la Oficina Química Nacional, haciéndola independiente de otra institución análoga, y siendo necesario proceder en este sentido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al doctor Luis Huidobro, Jefe de la Oficina Química Nacional.

Art. 2° El Jefe nombrado indicará al Departamento de Hacienda, á la mayor brevedad, los medios necesarios para la instalación de la referida oficina, así como proyectará el reglamento interno de la misma.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Director del Banco de la Nación Argentina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1896.

Hallándase vacante el cargo de Director del Banco de la Nación Argentina por renuncia del Dr. Miguel Cané,

El Presidente de la Republica, en uso de las facultades que la Constitución le confiere—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina al Sr. Mauricio Roca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional dándose cuenta en oportunidad al Honorable Congreso.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando de una multa impuesta por la Aduana de la Capital al vapor «Rápido».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1896.

Atenta la interposición amistosa de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en ésta, y las explicaciones que privadamente ha dado el Departamento de Hacienda, en el sentido de que se exonere de la multa en que han incurrido, por infracción á las disposiciones del Código Aduanero, las mercaderías pertenecientes á particulares, traidas por el vapor «Rápido», y, deseando el Gobierno atender preferentemente á la indicación del representante de la República del Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de la multa impuesta por la Aduana de la Capital á las mercaderías transportadas por el vapor «Rápido» en su último viaje.

Art. 2° Comuníquese por nota especial al Departamento de Relaciones Exteriores, enviándole los antecedentes, y á la Aduana de la Capital.

URIBURU.
J. J. ROMEEO.

Decerto concediendo al señor A. Gallina permiso para construir una canaleta en Puerto Gaboto (Provincia de Santa Fé)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

De conformidad con los informes producidos en los expedientes agregados y con el objeto de facilitar las operaciones que se refieran al embarque ó desembarque de los frutos ó productos del pais, tendiendo al fomento de las localidades,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el permiso solicitado por el señor Angel Gallina, para establecer en terreno de su propiedad situado en Puerto Gaboto, provincia de Santa Fé, una canaleta destinada á la carga y descarga de frutos del país en general, con sujección á las bases siguientes:

1ª El embarcadero ó canaleta sólo estará habilitado para efectuar operaciones con cereales ú otros productos del país, libres de derechos, debiendo las construcciones que al efecto se lleven á cabo tener las dimensiones requeridas al uso á que se destinan no perjudicar el régimen actual del rio en el puerto indicado y no perjudicar el tráfico de la ribera, ni á la navegación.

2ª Todas las construcciones que se efectúen serán levantadas por el concesionario, á su exclusiva costa, cuando el Poder Ejecutivo así lo ordenare, sin lugar, por el hecho, á reclamos ni indemnización de ningun género.

3ª Es obligación del concesionario construir de su cuenta, una casilla para alojamiento del empleado del resguardo que se destaque en ese punto para vigilar las operaciones, así como también oblar en la Tesorería de la Aduana respectiva, indefectiblemente el 30 de cada mes, el importe del haber de dicho empleado.

4ª La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y á cuantas prescripciones de las ordenanzas de aduana, leyes, decretos, reglamentos y disposiciones vigentes á que en adelante se dictaren, le sean relativos.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, para los efectos que sean del caso.

(Exp. 1074. G. y 3149. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto concediendo á los señores Bonissón y Mautalén una prórroga para la terminación de la usina de luz elétrica del Puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Bueno Aires, Febrero 15 de 1896.

Visto el pedido formulado por los señores Bonissón y Mautalén, en 14 de Diciembre último, relativo á que se les prorrogue el plazo que se les

ha fijado para la terminación de la usina de luz eléctrica del dique número 2 del puerto de la Capital, y teniendo en cuenta que, según se desprende de los anteriores informes, la instalación eléctrica provisoria que sirvió para el alumbrado del Parque Lezama con motivo de las fiestas del Patronato de la Infancia, ha imposibilitado á los recurrentes la terminación de la obra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los peticionantes una prórroga de dos meses, á contar desde el día en que cesó el alumbrado eléctrico del Parque Lezama, para la terminación de las obras de su referencia.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas, prévia la comunicación de estilo al Departamento de Obras Públicas, para los efectos del caso.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando terminada la intervención que un empleado fiscal ejercía sobre la introducción de materiales para las Obras de Salubridad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Tomada en cuenta la nota de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, fecha 7 de Diciembre próximo pasado, pidiendo se ordene al Interventor Fiscal *ad-hoc*, señor Pedro M. Rivera, detalle los materiales introducidos por la ex-empresa arrendataría de esas obras, Médici y C^{a}., desde el 21 de Julio de 1888 hasta el presente, á fin de habilitarlo para informar en el expediente promovido ante este Ministerio, relativo al cese de la intervención fiscal *ad-hoc*; atento el precedente informe del Inspector señor Rivera, y

CONSIDERANDO:

Que desde que la Dirección General de Rentas tiene la superintendencia de todas las Aduanas, está habilitada para suministrar con exactitud los datos solicitados;

Que si bien para la liquidación fiscal de las cuentas de la ex-empresa arrendataria con las aduanas, son necesarios esos datos, no es imprescindible continúe la intervención fiscal *ad-hoc*, máxime cuando los señores Médici y C^{a}. no efectúan ya importación alguna de materiales con destino á las Obras de Salubridad y son requeridos en la Aduana de la Capital, con alguna urgencia, los servicios del empleado señor Rivera;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A partir de la fecha, declárase terminada la intervención fiscal que, en lo pertinente al despacho y operaciones aduaneras en general re-

lativas á las Obras de Salubridad, ejercía respecto de la ex-empresa arrendataria el empleado de la Aduana de la Capital, señor Pedro M. Rivera. quién deberá volver á hacerse cargo de su puesto en la aduana, á la mayor brevedad posible.

Art. 2° La Dirección General de Rentas dispondrá que, con la celeridad del caso, se suministren á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital todos los informes á que se hace referencia en la nota que encabeza este expediente.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 112. G. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido del señor Ministro de Italia, referente á la introducción de artículos para la Exposición vinícola Italiana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Tomada en consideración la nota del señor Ministro de Italia en esta República, fecha 1° del corriente, relativa á que le sean acordadas algunas facilidades aduaneras en la entrada de los productos que han de figurar en la próxima Exposición vinícola Italiana, que se realizará en Buenos Aires: atento los precedentes informes, y

CONSIDERANDO:

Que hay positivas ventajas para los intereses comerciales de ambos países en deferir á lo solicitado, adoptando todas aquellas medidas que tiendan á garantizar un fiel recaudo de la renta,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá que todas las mercaderias que vengan con destino á la Exposición vinícola italiana y que por la ley estén gravadas con impuesto, se importen mediante el otorgamiento de una letra en caución por la totalidad de los derechos fiscales;

Si dentro del término que la Dirección General de Rentas fijará, los artículos introducidos al amparo de lo establecido en el párrafo anterior, fueren reembarcados, será devuelta la letra por ellos extendida y si por el contrario, dejaran de reembarcarse en ese término ó se vendieran en plaza, la Aduana de la Capital hará efectiva la letra ó letras dadas al efecto.

Las letras comerciales á otorgarse, deberán ser firmadas por el Presidente de la Exposición.

Todos los productos destinados á la Exposición vinícola deberán venir acompañados de documentos oficiales del real Ministerio de Agricultura de Italia, legalizados por el Ministro Argentino en aquella Nación.

Hágase saber lo resuelto al señor Ministro de Relaciones Exteriores y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

(Exp. 301. I. 1896).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto encargando á los Sres. Nocetti y C.ª la ejecución de unas obras en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento de Obras Públicas que, con motivo de la ampliación hecha por decreto de 7 de Noviembre de 1895 al contrato celebrado con los Sres. Tomás Nocetti y C.ª, sobre la unión de la Avenida del Puerto de la Capital con la calle Pedro Mendoza, hay que reconocer á dichos contratistas ciertas obras que se ven obligados á hacer para efectuar las reparaciones de su referencia, así como encargarles de algunas otras necesarias y complementarias,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Quedan encargados los mencionados contratistas, Sres. Tomás Nocetti y C.ª, de las obras siguientes, además de las que en la actualidad, y á mérito de sus anteriores contratos, llevan á cabo:

Cruce á nivel de los cambios.—Por cada cambio, de los seis que se requieren para facilitar el pasaje de los vehículos en esa parte del Puerto de la Capital, en madera dura, de primera calidad, alquitranada y colocada, ($ 180) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal.

Remoción del adoquinado antiguo.—Por remoción del adoquinado adyacente de la vía oriental, ($ 3,30) tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal cada metro cuadrado.

Barandas.—Por la construcción y colocación en el sitio que el Departamento de Obras Públicas determine, de las dos barandas de madera, de la misma forma y material que las del puente, pero sin el forro, á que se hace referencia en la última parte de la precedente nota, ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2° Pase al Departamento de Obras Públicas para sus efectos, y hágase saber de la Contaduría General.

(Exp. 360. O. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto concediendo al señor Ferreyra permiso para construir una canaleta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896,

Vista la presentación del señor Santos Ferreyra, fecha 9 de Enero último, pidiendo permiso para construir una canaleta, en terreno de su propiedad, con frente al rio del Paraná, para el embarque y desembarque de frutos del país, y resultando de lo informado precedentemente, que nada impide se defiera á lo solicitado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el permiso de la referencia, bajo las siguientes bases:
1ª La canaleta de que se trata será construida sobre vías de alambre y no podrán efectuarse por ella otras operaciones que las de embarque y desembarque de frutos y productos del país libres de derechos.
2ª No podrá efectuarse en la canaleta operación alguna, sin la presencia de un empleado de aduana, cuyo haber será de cuenta del concesionario y deberá oblarlo en la receptoría respectiva, indefectiblemente, el 30 de cada mes.
3ª Esta concesión, que reviste el carácter de transitoria y por lo tanto, puede ser dejada sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, sin, por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, queda sujeta al pago de la patente respectiva y á cuantas prescripciones de las ordenanzas de aduana, leyes, decretos, reglamentos y disposiciones en vigencia, le sean relativas.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 60. F. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo á la Compañia Francesa de Ferro-Carriles permiso para construir una canaleta en el Puerto Gaboto sobre el Riacho de Coronda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Visto el pedido formulado en 30 de Diciembre último, por la Compañia Francesa de Ferro-Carriles de la Provincia de Santa-Fé, relativo á que se le permita la colocación en la Estación Puerto Gaboto, sobre el Riacho de Coronda, de una canaleta análoga á la que tiene establecida en Puerto Canaletas, y resultando de los informes que preceden, que puede acordarse el permiso que se solicita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la mencionada Compañia Francesa de los Ferro-Carriles de la Provincia de Santa-Fé el permiso de la referencia, con sujeción á las siguientes bases.
1ª Por la canaleta á construirse no podrán efectuarse otras operaciones que el embarque y desembarque de frutos y productos del País libres de derechos, requiriéndose en cada caso le presencia de un empleado de la aduana respectiva que fiscalice las operaciones y cuyo haber abonará la empresa el 30 de cada mes en la Tesorería de la repartición.
2° Es obligación de la empresa, si así lo requiriere la autoridad adua-

nera, construir en lugar apropiado una pieza para alojamiento del empleado á quien le hubieren sido encomendadas las funciones de vigilancia.

3° La presente concesión reviste el carácter de transitoria y por lo tanto, quedará sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo disponga, sin por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

4° Es entendido que por la canaleta de su referencia deberá oblarse la patente correspondiente y que queda sujeta la presente concesión á cuantas prescripciones de las ordenanzas de aduana, leyes y decretos, reglamentos y disposiciones en vigencia le sean relativas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, ect., y pase á la Dirección General de rentas á sus efectos.

(Exp. 1. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto referente á la percepción de derechos aduaneros en la Gobernación de Santa Cruz.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Santa Cruz, fecha 31 de Enero próximo pasado, dando cuenta de los entorpecimientos habidos en la descarga de la barca inglesa «Botle», que cargada de materiales de construcción y víveres llegó de Liverpool á ese destino; teniendo en cuenta que, respondiendo á ideas de órden administrativo este Ministerio ha dispuesto en el día el cese de la receptoría de ese punto, cuyo personal debe ser distribuido entre algunas reparticiones que lo demandan con urgencia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Hágase saber de la Gobernación oficiante, que en tanto no funcione la oficina recaudadora del impuesto aduanero, ninguna otra autoridad puede percibir los derechos fiscales respectivos y que las mercaderías que se importen bajo tal estado de cosas, no serán objeto más tarde de reclamo de ningun género sobre el particular.

Art. 2° Pásense á la Dirección General de Rentas las comunicaciones de estilo y fecho archívese en el Ministerio de Hacienda, prévia inserción en el «Boletin Oficial.«

(Exp. S. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando el cambio de ubicación del depósito fiscal á construirse en la aduana de Gualeguaychú.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento de Obras Públicas, que no hay inconveniente alguno para que el depósito fiscal, cuya construcción en la aduana de Gualeguaychú, se autorizó últimamente, sea ubicado, como lo pide el Inspector de Rentas señor Carlos Gaudencio, junto al edificio de la Aduana, desde que tal cambio de ubicación no altera en lo mínimo el costo de la obra, ni el pliego de condiciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el Departamento de Obras Públicas para ordenar el cambio de ubicación de la obra de su referencia, en el sentido que se indica.

Art. 2º Prévia comunicación á la Dirección General de Rentas, vuelva al Departamento de Obras Públicas.

(Exp. G. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución accediendo á un pedido de los señores Bergen y Furt, para bañar haciendas, antes de su embarque.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Habiendo verdadera conveniencia en facilitar la exportación de animales en pié, en las mejores condiciones de higiene posible,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso pedido por los señores Bergen y Gurt, para siempre que así lo solicitaren los exportadores, bañar la hacienda lanar que ha de embarcarse por el embarcadero del puerto de la Capital, en el bañadero que tienen establecido en Barracas al Sud, calle Libertad y Colón, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La hacienda deberá ser sometida á la acción de sustancias antisépticas enérgicas, debiendo los animales bañados ser alojados convenientemente en un local especial.

2ª Los concesionarios deberán hacer conducir á pié y entregar al embarcadero del puerto de la Capital, por uno de sus empleados, los animales bañados, cuidando bajo la mas séria responsabilidad, de que estos no tengan contacto alguno con los animales que aún no hubieren sido sometidos á esa medida profiláctica.

3ª El Poder Ejecutivo determinará qué empleado deberá ejercer las medidas de vigilancia que el caso reclama, el cual tendrá en el bañadero toda la acción que de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia le corresponda, para cuyo efecto el bañadero se reputará como edificio fiscal.

El haber de este empleado deberá ser oblado mensualmente en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por los concesionarios.

4ª La presente concesión, que queda sujeta á todas las disposiciones en vigencia que le son relativas y á las que en adelante se dictaren, podrá ser dejada sin efecto el dia en que el Poder Ejecutivo así lo repute oportuno, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni á indemnización de ningún género.

5ª Es obligación de los concesionarios presentar á la aprobación del Ministerio la tarifa que ha de regir en el bañadero.

Comuníquese, etc., y pase para su cumplimiento al embarcadero de animales en pié del Puerto de la Capital.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aclarando una partida del arancel vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Febrero 19 de 1896.

Vista la presentación del señor Francisco Migliavacca, fecha 12 del corriente, reclamando del aforo que el nuevo arancel aduanero fija á la seda en madejas: atento lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la designación de la «*docena*», como unidad de medida, en lugar de «*kilo*» que es lo que corresponde al artículo en cuestión, proviene de un evidente error tipográfico, que procede salvar:

Que, en las partidas números correspondiente á la sección «Cerámica», se ha establecido, tambien por error de imprenta, como base para el cobro de los impuestos de almacenaje y eslingaje, una distinta de la que regía en el año anterior, y que no le corresponde á los artículos sobre que versa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hágase saber de las Aduanas de la República, que el aforo asignado por el arancel vigente á la seda en madejas, partida núm. 1878, es sobre la base del kilo, y que los impuestos de almacenage y eslingage deben ser cobrados cuando se trate de mercaderías comprendidas en las partidas números 2046 al 2051 del mismo arancel, con relación al volúmen.

Art. 2° Prévia inserción en el Boletín Oficial, pase á la Dirección Ge-

neral de Rentas para su cumplimiento, prévia reposición de los sellos que se adeudan.

(Exp. 370, M, 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto derogando otro de 5 de Setiembre de 1890, sobre desembarque de equipajes, mercaderías, etc.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Visla la presentación de los Sres. Fusoni y Furlong, fecha 25 de Octubre de 1895, reclamando de una resolución de la Aduana de la Capital, que dispone que el resguardo de la Capital, contra lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 5 de Setiembre de 1890 verifique directamente, con sus propios elementos, la conduccion al depósito respectivo de los equipajes de pasajeros, muestras y encomiendas; atento los informes precedentes, y,

CONSIDERANDO:

Que la medida de su referencia ha sido adoptada con el propósito de evitar entorpecimientos y corregir abusos estando facultada la Aduana de la Capital para efectuarla por el artículo 7 del reglamento citado por los recurrentes;

Que habiendo comprobado la práctica las ventajas que el nuevo sistema implantado reporta para el fisco y pasajeros, no hay conveniencia alguna en mantener el decreto de 5 de Noviembre de 1890;

Que, por lo que respecta á los reclamantes, el hecho de que tal medida de órden administrativo les irrogue perjuicios, en nada puede influir para su adopción, desde que el reglamento recordado no les acordó derechos de ningún género, ni ha respondido á beneficiar el interés particular de unos pocos en detrimento del general:

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 5 de Setiembre de 1890 que reglamenta el desembarco de equipajes, muestras y encomiendas, que, en adelante, deberá efectuarlo el Resguardo de la Aduana de la Capital con sus propios elementos y directamente del buque conductor.

Art. 2° Hágase saber de quienes corresponda y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y archivo.

(Exp. 6. F. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto estableciendo en Tucuman y Rosario, depósitos fiscales para almacenar alcoholes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Vista la presentación que precede, de varios destiladores y expendedores de alcohol, en la que solicitan, de acuerdo con la Ley de Impuestos Internos vigente, que se establezcan depósitos fiscales para el envío de los alcoholes que salgan de las fábricas y que no sean entregados al consumo inmediatamente, y

CONSIDERANDO:

1° Que, como lo observa la Administración General de Impuestos Internos, puede accederse á lo que los presentantes solicitan, siempre que se llenen ciertas formalidades en resguardo del impuesto fiscal y de la seguridad de las materias depositadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Establécense dos depósitos fiscales; uno en Tucumán, en el galpón conocido por de Méndez, situado en la Estación del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, ofrecido para este efecto, y otro en el Rosario de Santa Fé, en el galpón denominado «El Atrevido», situado en el empalme del Ferro-Carril del Rosario y Central Córdoba.

Art. 2° En los depósitos referidos podrán guardarse los alcoholes que salgan de las fábricas, pero que no se entreguen al consumo inmediatamente, siempre que se observen las siguientes prescripciones:

a) La Administración General de Impuestos Internos expedirá, para este efecto, á los destiladores que lo soliciten, boletos especiales de depósito, en los que constará el nombre del remitente, fabricante, cantidad, envase, etc.

b) Los destiladores que deseen enviar sus alcoholes á estos depósitos, prestarán dos declaraciones:

La primera, del movimiento de producción y salida del alcohol, con el número de cascos, la capacidad de los mismos, la numeración de los boletos y la fecha de salida.

Los destiladores deberán pasar, además, á la Administración General de Impuestos Internos la relación detallada que establece el decreto reglamentario de la ley número 3347.

En estas declaraciones no se tendrán en cuenta las mermas y la dilatación, porque los depósitos se consideran como un apéndice de las fábricas.

La segunda, consignará las existencias anteriores y posteriores á las ventas, el resúmen de éstas, las mermas y dilatación y los demás datos que encierran las declaraciones prestadas á los efectos del pago del impuesto.

Art. 3° Las disposiciones de este decreto no importan alterar las relati-

vas al aviso directo que los destiladores deben enviar á la Administración general de Impuestos Internos, así como al libro de ventas, y demás vigente.

Art. 4° La Administración General de Impuestos Internos indicará, á la la mayor brevedad, las medidas necesarias para la habilitación de estos depósitos, así como respecto del personal que ha de ejercer las funciones de vigilancia y seguridad de los mismos.

Art. 5° La habilitación de estos depósitos caducará en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo disponga.

Art. 6° Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Administración General de Impuestos internos á sus efectos.

(Exp. 106. V. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Existiendo vacantes varios puestos en algunas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Sección de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Alejandro Lucadamo, que renunció, al Secretario Contador de la misma, don Ricardo Kleine (hijo); en lugar de éste, al Auxiliar 1° don Amador Diaz; en vez de éste, al Auxiliar 2° don Agustin M. Noailles; en sustitución de éste, al Auxiliar 3°D. Manuel Lozada y para ocupar ésta vacante, á don Joaquin E. Moraes.

Art. 2° Nómbrase, en la Administración General de Impuestos Internos: Sub-Inspector, en reemplazo de don Bautista Vila, que renunció, á don Pedro Partarrié: Sub-Inspector, en reemplazo de don Enrique Duosset, que ha sido destituido, á don Jorge Uriburu; Oficial de Revisación, á don Dalmiro Castex; y Escribiente, en reemplazo de don Ricardo Gómez que renunció, á don Emilio M. Meyer.

Art. 3° Nómbrase en la Aduana de la Capital: Escribientes, en reemplazo de don César Gaudencio, que renunció, y don Joaquín Castro, que no se presentó, á los ciudadanos don N. Galindez y don Modesto Garcia: Contramaestre, en reemplazo de don José Sosto que renunció, á don Lorenzo Fragiacomo; Guarda Almacén 2°, en reemplazo de don Ramon Sagastizábal que renunció al ciudadano don Fernando Costa: Guarda 1° del Resguardo, en reemplazo de don Antonio Tocaimasa, que falleció, al Guarda 2° don Emilio Lazcanotegui, y en lugar de éste, á don José Sarzano: 2° Jefe de la dársena Sud, en reemplazo don Antonio Silva, que ha sido separado á don Juan Zudría.

Art. 4° Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Arqueos, á D. Luis Grande.

Art. 5° Nómbrase Guarda de la Receptoría de Rentas del Diamante, al

Guarda de la Receptoría de Rentas de Zárate, D. Marcelino Alurralde: en reemplazo de éste, al Guarda de la Receptoría de Rentas de Campana, don Clodomiro Chavez; en vez de éste, al Guarda de la Aduana de Bahía Blanca, don Antonio Ferralis, y para ocupar este puesto, al ciudadano don José O. Pizzorno.

Art. 6° Nómbrase Guarda 2° del Resguardo de Las Palmas, en reemplazo de don Eduardo Cozklan, que renunció, al ciudadano don Guillermo Agrelo

Art. 7° Nómbrase Guarda de la Aduana de Colón, en reemplazo de don Apolinario Gigena, que queda separado, á don Cárlos M. Picasso.

Art. 8° Nómbrase en la Dirección General de Rentas: Oficial 2°, en reemplazo de don Narciso Terrón, que renunció, al Auxiliar de la misma, don Benjamin Haymes; en lugar de éste, al Escribiente don Antonio Nogueras; y en vez de éste al ciudadano don Julio Amadeo: Escribientes, en reemplazo de don Martín M. Grevy, que renunció, y don Saúl Videla, que queda separado, á los ciudadanos don Alejandro Otárola y don N. Galán.

Art. 9° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto declarando fiscales, á los efectos de la expedición de warrants, á los depósitos de la Empresa de las Catalinas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que nada obsta para que se defiera á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse fiscales, al solo objeto de la expedición de warrants' y en las mismas condiciones en que fué habilitado para el efecto por decreto de 22 de Setiembre de 1891, el Mercado Central de Frutos, á los almacenes de la Empresa de las Catalinas, debiendo ejercer las funciones de Inspector á que se refiere el artículo 3° del decreto recordado, el Alcaide de la Sección Catalinas.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 3146. E. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE FEBRERO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando regente del registro de contratos públicos en la sección de VIII del Territorio de la Pampa á don Juan Forns y Artigas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Habiéndose creado por decreto de 14 de Marzo de 1894, un registro de contratos públicos en la Sección VIII del territorio nacional de la Pampa, con asiento en el pueblo de Victorica y resultando de los informes producidos que hasta la fecha no se ha hecho cargo de dicho registro la persona nombrada para regentearlo:

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase regente del registro antes expresado, al escribano don Juan Forns Artigas.

Art. 2° El nombrado deberá otorgar, ante el Juzgado Letrado del territorio de la Pampa Central, la fianza que determina el artículo 173 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Capital de 1886, antes de tomar posesión del registro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando una propuesta de los Señores Pelegrino Botto é hijos para la provisión de papas y pescado á las cárceles de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Frebrero 4 de 1896.

Visto este expediente, elevado por la Comisión de Cárceles, que instruye del resultado de la licitación, que tuvo lugar el día 9 de Diciembre proximo pasado para la provisión general de las cárceles de la Capital, durante el corriente año y,

Resultando:

Que para la provisión de papas, á que se refiere la planilla núm. 2. se han presentado tres propuestas, siendo la más ventajosa la de los Señores Pelegrino Botto é hijos;

Y que para la provisión de pescado á que se refiere la planilla núm. 3, se ha presentado una sola propuesta la de los mismos Señores Botto é hijos, cuyos precios á juicio de la citada Comisión de Cárceles y de la Contaduría General son aceptables, circunstancia que aconseja al Gobierno á contratar con ellos la provisión referida, evitándose así el retardo que se ocasionaría llamando á licitación por segunda vez y,

CONSIDERANDO:

Que es urgente el suministro de los artículos comprendidos en las planillas números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para las cuales no ha habido ningun proponentc, conviniendo, en consecuencia disminuir el término de las publicaciones de avisos que para nueva licitación debe hacerse con arreglo á la Ley.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Pelegrino Botto é hijos para proveer de papas durante el presente año á las cárceles de la Capital, al precio unitario de ciento quince milésimos moneda nacional ($ 0.115 m/n.) el kilógramo.

Art. 2° Acéptase igualmente la propuesta de los mismos señores Pelegrino Botto é hijos, para proveer de pescado en igual tiempo á los citados establecimientos, al precio unitario de cuarenta centavos moneda nacional ($ 0.40 m/n) el kilógramo.

Art. 3° La Comisión de cárceles procederá á llamar á nueva licitación el suministro de los artículos indicados en las planillas número 4, 5, 6, 7, 8 y 9, pudiendo abreviar á quince días el término de la publicación de los avisos respectivos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Escribanía General de Gobierno para que extienda los contratos correspondientes.

ROCA.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA
J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando una compra de papel para la Penitenciaría Nacional

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Teniendo en cuenta las explicaciones transmitidas por la Dirección de la Penitenciaría y atento la urgencia que existe en proveerle el papel á que se hace referencia,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición de la Dirección de la Penitenciaría, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al inciso 8 item 3, anexo E. del presupuesto para el corriente año, la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4237,50 m/n) destinada á adquirir, de los señores J. A. Bennet y C[a], doscientas veintiseis resmas de papel blanco, de 74 por 110 y 30 kilos de peso, al precio de diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 18,75 m/n.) cada resma, destinada á la impresión de los volúmenes que se expresan del «Registro Nacional» é «Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo»

Art. 2° Líbrese la correspondiente orden de pago á favor de la misma dirección, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—Antonio Bermejo.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.

Decreto nombrando Jueces de Paz suplentes para la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1896.

Vistas las ternas presentadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para el nombramiento de Jueces de Paz suplentes de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dichos cargos serán desempeñados durante el corriente año por los ciudadanos que á continuación se expresan:

Sección 1[a] Don Juan Cobo.
» 2[a] » Alberto Daviand.
» 3[a] » Alfredo Méndez.
» 4[a] » Cárlos Cernadas.
» 5[a] » Juan R. Silveira.
» 6[a] » Juan Roberto Ferrán.
» 7[a] » Juan R. Dubois.
» 8[a] » Eleuterio Mujica Farías.

» 9ª Don Emiliano Coria.
» 10. » Justo González.
» 11. » Francisco Lezona.
» 12. » Florencio Rosales.
» 13. » Pedro Montaña.
» 14. » José María Palma.
» 15. » Jacinto Andreu.
» 16. » Fermin Rodriguez.
» 17. » Alejandro Dellepiane.
» 18. » José Rivara.
» 19. Doctor Lorenzo Iñurrigarro.
» 20. Don Manuel S. Correa.
» 21. » Agustín P. Souza.
» 22. » Luis G. Balcarce.
» 23. » Servando Costa.
» 24. » Blas Palma.
» 25. » Cárlos Salinas.
» 26. » Bernardino Freyre.
» 27. » Pedro T. Pagés.
» 28. » José Elordi.

Art. 2° Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, los nombrados prestarán el juramento de ley ante el señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Art. 3ª Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando una propuesta de los Sres. Pujato, Peréz y Cª. para proveer á la Penitenciaría, de artículos con destino á trajes.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto este expediente, relativo á la licidación que tuvo lugar el día 20 de Enero último en la Cárcel Penitenciaría para proveer á la misma de varios artículos con destino á la confección de trajes para los presos de los territorios nacionales, y resultando de los informes producidos, que la propuesta de los Sres. Pujato, Peréz y Cª. es la más conveniente á los intereses del fisco,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la propuesta presentada por los Sres. Pujato, Peréz y Cª. á la Dirección de la Cárcel Penitenciaría con fecha 20 de Enero último, para suministrar á dicha Cárcel las artículos que en la misma se detallan con sus respectivos precios, importando el total la canti-

dad de cuatro mil treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ m/n. 4.037,10).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU. ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con el Sr. Domingo López para racionamiento de presos en Misiones.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

En atención á lo manifestado por la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato *ad referendum* celebrado con fecha 23 de de Noviembre del año de 1895 por la expresada Gobernación con el Sr. Domingo López, á objeto de que éste suministre, durante el corriente año, el racionamiento á los presos que existan á disposición del Juzgado Letrado en la Cárcel Pública del Territorio, por los precios establecidos en el mismo contrato.

Art. 2° Transcríbase en cópia á quienes corresponda el contrato aprobado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Decreto exonerando al alcaide de la cárcel de Rawson (Chubut) y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Resultando que el Alcaide de la cárcel pública de Rawson, en el Chubut, don Manuel Guillot, se ha ausentado de su puesto con ánimo de no volver á desempeñarle y sin prévio permiso de la superioridad, por cuyo motivo la Gobernación del Territorio le ha designado un reemplazante interino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del empleo de Alcaide de la cárcel expresada á don Manuel Guillot.

Art. 2° Llévese á conocimiento de la Contaduría General de la Nación el nombramiento del Alcaide interino, don Benito P. Cerruti cuyo sueldo

será liquidado desde el 20 de Enero último, en cuya fecha se hizo cargo del puesto: comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
A. BERMEJO

Decreto reconociendo personería jurídica á la sociedad "Gran destilería de Buenos Aires".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto este expediente y habiéndose llenado los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio para la constitución definitiva de las sociedades anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Queda autorizada para funcionar con el carácter de sociedad anónima, la denominada "Gran destilería de Buenos Aires", para la explotación de los productos Cusenier, aprobándose sus estatutos constitutivos corrientes de fojas 4 á 11 inclusive de este expediente, á los que se declara incorporada la disposición del artículo 360 del Código citado, que impone á los directores la obligación de presentar trimestralmente á los síndicos un balance de la sociedad, publicándolo por tres dias, con el visto bueno de los mismos.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar copiá de las constancias de este expediente: comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto sobre embargos judiciales, contra los funcionarios de este Ministerio.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto este expediente, del que resulta:

Que el ex-habilitado del Juzgado letrado de la Pampa, don Saúl Aguilar, sólo ha dado cumplimiento durante dos meses al embargo que, con fecha 27 de Marzo de 1893 se le ordenó trabar en el sueldo del señor Juez Letrado de dicho Territorio, don Anastasio Cardassy, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial del Paraná, Dr. Manuel A. Crespo:

Que dicho ex-habilitado, informando acerca de la omisión en que ha incurrido, aduce en su descargo que ella se debe á un olvido involuntario y pide que en lo sucesivo, sea la Contaduría General la encargada de

practicar los descuentos en el sueldo de que se trata, cree aceptable por el recargo de trabajo que le ocasionaría, pero que el señor Procurador del Tesoro, llamado á dictaminar en este asunto, conceptúa correcto: pues, si los embargos son pedidos al Gobierno por las autoridades judiciales, debe ser el Gobierno mismo quien les dé cumplimiento por intermedio de las oficinas respectivas: y,

CONSIDERANDO:

Que con relación al ex-habilitado señor Aguilar, habiendo sido exonerado de su cargo con anterioridad, no puede dictarse otra medida administrativa en su contra:

Que es de buena Administración que los embargos que los jueces manden trabar en los sueldos de los funcionarios judiciales ó administrativos del Ministerio de Justicia Culto, é Instrucción Pública se hagan efectivos por la Contaduría General al liquidar las planillas de sueldos y no por los habilitados, quienes á veces, como en el presente caso, no revisten el carácter de empleados de la Administración á quienes pueda encomendarse el cumplimiento de las órdenes de embargo con las responsabilidades propias de los empleados públicos, por cuanto son designados, removidos y renumerados por los mismos Jefes de las reparticiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo, los embargos decretados contra los funcionarios judiciales ó administrativos del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, serán trabados en la proporción de ley por la Contaduría General de la Nación, debiendo liquidar en planillas especiales las cuotas embargadas á favor del Juez que hubiere decretado el embargo ó de la persona que éste designe.

Art. 2° Líbrese oficio á la misma Contaduría, á fin de que se prosiga el descuento que corresponde en los sueldos del señor Juez Letrado doctor Antonio Cardassy, liquidando las cuotas respectivas á favor de señor Juez de 1ª Instancia del Paraná, doctor Manuel A. Crespo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto determinando los Juzgados de Paz de la Capital que han de tener auxiliares.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Habiéndose asignado en la ley de presupuesto para el corriente año, veinticuatro empleados de auxiliares de los juzgados de paz de la Capital, en vez de los veinte que figuraban en la ley del año próximo pasado, siendo necesario determinar las secciones en que han de prestar sus servicios con arreglo á lo que se prescribe en el inciso 4°, item 18

del anexo E., y debiendo por otra parte, distribuirse entre los juzgados distantes del centro del municipio, que carecen de medios fáciles de comunicación las partidas para gastos de traslación de siete oficiales de justicia, establecidas en el mismo inciso é item,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Marzo próximo, cada uno de los Juzgados de Paz de la Capital tendrá un auxiliar, á excepción de los de las secciones 12, 22, 25 y 26, quedando en consecuencia, habilitados los jueces de las secciones 17, 20, 24 y 27, que no disponian de dicho empleo en el año último, para elevar á la Cámara de Apelación en lo Civil sus respectivas propuestas.

Art. 2° Las partidas para gastos de traslación de siete oficiales de justicia, á razón de veinticinco pesos á cada uno, serán liquidadas mensualmente, á contar desde el 1° de Marzo próximo á los de los juzgados de Paz de las secciones 12, 17, 22, 23, 24, 25 y 26.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando liquidar mensualmente un sueldo para un canónigo de coro en la catedral de Salta.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Siendo conveniente mantener íntegro el número de dignidades del capítulo de la catedral del obispado de Salta, y teniendo en cuenta que el presupuesto del corriente año. asigna sueldo únicamente á tres de dichas dignidades, cuando el número de ellas en cada obispado es de cuatro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará en las planillas del referido obispado, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, y con imputación al inciso 10, item 7, anexo E, del presupuesto de este año, la suma de *cien pesos moneda nacional* mensuales, que se le acuerda al Ilmo. señor Obispo, para costear el sueldo de un canónigo del Coro de la Iglesia Catedral, no incluido en la ley de presupuesto.

Art. 2° Diríjase la nota acordada á S. S. Ilma., por lo que respecta al sueldo del Pro-Secretario, á que se hace referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y re érvese este expediente en la carpeta del presupuesto.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando miembro de la Comisión de Cárceles al Sr. J. Videla.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Habiendo sido aceptada la renuncia de miembro de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital, interpuesta por D. Augusto J. Coelho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase miembro de la Comisión expresada, en reemplazo del Sr. Coelho, al Sr. D. Juan Videla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del escribano don Ramon G. Ocantos y acordando el mismo registro á don Andrés L. Beruti.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto este expediente, lo informado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial, etc., de la Capital y de acuerdo con el artículo 180 de la Ley de Organización de la Administración de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano don Ramon Gonzalez Ocantos de la regencia de Registro de Contratos Públicos en lo Comercial número 15.

Art. 2° Acuérdase la regencia del mismo registro al adscripto escribano don Andrés L. Beruti.

Art- 3° El nombrado tomará posesión del registro bajo inventario, prévia la fianza que, con arreglo á la citada ley orgánica debe otorgar ante la Excelentísima Cámara de Apelación respectiva.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto aceptando la renuncia del Rector del Colegio Nacional del Rosario y nombrando reemplazante.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1896.

Vista la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Dr. Pedro Nolasco Arias del cargo de Rector del Colegio Nacional del Rosario,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renunncia presentada por el Sr. Dr. Pedro Nolasco Arias, del cargo de Rector del Colegio Nacional del Rosario, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al Sr. Nicolás de Vedia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto modificando el artículo 35 del Reglamento de Escuelas Normales y regularizando las clasificaciones.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Habiendo domostrado la experiencia que la aplicación de algunas disposiciones reglamentarias en las Esculas Normales ofrece inconvenientes en la práctica; y de acuerdo con lo dictaminado al respecto por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El artículo 35 del Reglamento de Escuelas Normales, quedará substituido por el siguiente:

«Art. 35 Los alumnos maestros que no resulten aprobados en una ó más asignaturas en los exámenes de fin de año, podrán rendir nuevas pruebas en los primeros dias del año escolar subsiguiente. En caso de no obtener resultado satisfactorio, repetirán el curso con pérdida de la beca si la tuvieren. Cuando las materias no aprobadas sean más de la de la mitad del curso, el alumno tendrá que repetirlo, sin tener derecho al exámen de Febrero.»

Art. 2º En lo sucesivo se empleará en las Escuelas Normales el mismo sistema de clasificaciones que rige actualmente para los Colegios Nacionales.

Art. 3º Deróganse todas las disposiciones que se opongan á este decreto.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á la Ley sobre Libertad de Enseñanza al "Colegio Don Bosco"

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Resultando del precedente informe del Departamento Nacional de Higiene, que el «Colegio Don Bosco» situado en Bahía Blanca, se encuentra en buenas condiciones higiénicas para gozar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza y de acuerdo con lo informado, al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Colegio Don Bosco», acogido á los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza, debiendo comprender esta concesión únicamente, á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen el primer año de estudios secundarios, con arreglo al Plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Registro Nacional y pase á la Inspección para que sea archivado.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á la ley de libertad de enseñanza al Colegio nuevo del Carmen.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Resultando del precedente informe del Departamento Nacional de Higiene, que el Colegio nuevo del Cármen, situado en esta Capital, se encuentra en huenas condiciones higiénicas para gozar de los privilegios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección, aconsejando la incorporación de dicho colegio al primer año de estudios secundarios.

El Presideate de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al Colegio nuevo del Cármen, comprendiendo esta concesión, únicamente. a los alumnos de dicho colegio que cursen el primer año de estudios secundarios, con arreglo al plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes,

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Inspección para que sea allí archívado,

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando el plan de estudios para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896,

Vista la nota de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, acompañando el plan de estudios por ella formulado para la Escuela Nacional de Comercio, creada por la Ley de Presupuesto vigente y que debe instalarse próximamente en la ciudad del Rosario de Santa Fé,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el plan de estudios formulado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y las observaciones que lo complementan, con sujeción á los cuales se dará la enseñanza de las materias que lo constituyen en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fé.

Art. 2° Provisionalmente y mientras no se redacte el reglamento interno que ha de regir en la Escuela de Comercio, tendrán aplicación en ella las disposiciones consignadas en el de los Colegios Nacionales y que sean compatibles con la índole de aquel establecimiento.

Art. 3° Hágase la impresión del plan de estudios, que queda aprobado; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes para alquilar una casa con destino á ampliación de la misma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1896.

Vista la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, pidiendo autorización para alquilar la casa contigua al edificio de esa escuela, con el objeto de instalar en ella el Kindergarten anexo á ese establecimiento, y teniendo en cuenta que el precio que se cobra por dicha casa es equitativo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, para invertir la suma de doscientos pesos nacionales mensuales, en el alquiler de la casa del doctor Félix María Gomez, contigua á esa escuela, con el objeto de instalar en ella el Kindergarten anexo á ese establecimiento; debiendo imputarse este gasto al inciso 22, item 1, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y pase este expediente á la Inspección General, para que formule con el interesado el contrato respectivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Delegado argentino en la Conferencia Internacional de Paris relativa á la protección de las obras literarias y artísticas.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1896.

Vista la nota del señor Ministro Plenipotenciario de Francia, invitando en nombre de su Gobierno al de la República Argentina á concurrir á una conferencia internacional que deberá celebrarse en Paris en el mes de Abril del presente año, relacionada con la protección de las obras literarias y artísticas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase delegado del Gobierno Argentino en la Conferencia Internacional que debe celebrarse próximamente en Paris, al señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina en aquella Nación, Dr. Miguel Cané.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto distribuyendo una partida correspondiente al Colegio Nacional del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la presente nota del Rector del Colegio Nacional del Uruguay proponiendo la distribución de la partida de ochocientos pesos que, mensualmente, acuerda la ley de presupuesto para el corriente año en el inciso 14, ítem 6°, «para costear la enseñanza manual y taquigrafía» y siendo necesario fijar las asignaciones que han de percibir los profesores que actualmente prestan sus servicios en los talleres respectivos, como así mismo determinar los demás gastos que demande dicha enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda distribuída la partida de la referencia, en la forma siguiente:

Al profesor de trabajo manual, señor Antonio C. Muzzio, pesos 200.

Al profesor de trabajo manual (taracceo) señor Saverio Varone, pesos 140.

Al profesor de encuadernación, señor Manuel Villamonte, pesos 140.

Al profesor de cartonado, señor Cárlos Speroni, pesos 100.

A los ayudantes de los talleres, señores Antonio Rodriguez Cortés y Oscar Elías, pesos 30 cada uno, son pesos 60.

Para gastos de talleres, pesos 160.

Art. 2° Las asignaciones fijadas, serán satisfechas á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado con don Bruno Avenati para la terminación del edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896,

Visto el contrato que se acompaña y estando sus cláusulas ajustadas á las exigencias legales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que, *ad referendum*, ha celebrado el Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación, en representación del Gobierno, con el señor Bruno Avenati, en virtud del cual, este concesionario se obliga á ejecutar las obras de terminación del edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con arreglo á las especificaciones, planos y demás antecedentes del proyecto respectivo, que existe aprobado, mediante el pago de la suma de *ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos con noventa y seis centavos* moneda nacional.

2° Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que, prévia escrituración del contrato aprobado ante la Escribanía Mayor de Gobierno, proceda á adoptar las medidas conducentes al inmediato comienzo de los trabajos correspondientes.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

De acuerdo con la precedente propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con destino al Kindergarten de la mencionada escuela, y á contar desde el 1° de Marzo próximo:

Directora, á la Profesora Srta. Pía A. Didoménico.

Ayudantes, á las Maestras Normales señoritas Ana Castillo y Estela Camogli.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando en la Capital la Facultad de Humanidades y Filosofía.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Habiendo sancionado la Ley de Presupuesto vigente la creación de una Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

1° Que es necesario completar el grupo de las diversas ramas que forman parte de la enseñanza superior, incorporando definitivamente á nuestra universidad un departamento de estudios destinado á mantener la alta cultura científica y literaria;

2° Que el desarrollo progresivo del país y el sensible acrecentamiento de los intereses materiales, hace más necesaria la difusión de esos altos estudios que representan la síntesis de los conocimientos humanos, á fin de que el desenvolvimiento del país sea completo y armónico;

3° Que ha llegado el momento de realizar la plausible iniciativa del Consejo Superior Universitario, que propuso en Junio de 1888 al P. E. el establecimiento de una Facultad de Filosofía y Letras, con el propósito de abrir á la juventud estudiosa nuevos rumbos intelectuales, fomentando en su espíritu el aprendizaje de esta rama del saber humano que constituye una noble y fecunda disciplina de la inteligencia;

4° Que la Facultad de Filosofía y Letras figura ya en los estatutos como parte integrante de la enseñanza superior y que conviene adoptar cuanto antes las medidas del caso, á fin de que dicha facultad pueda organizarse oportunamente con sujeción á las prescripciones contenidas en los estatutos universitarios y se halle así en condiciones de inaugurar sus cursos en la época marcada por los reglamentos que rigen en las demás instituciones análogas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda establecida en la Capital de la República la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2° Nómbranse académicos titulares para constituir dicha Facultad, á los señores Bartolomé Mitre, Bernardo de Irigoyen, Cárlos Pellegrini, Rafael Obligado, Pablo Groussac, Ricardo Gutiérrez, Lorenzo Anadón, Joaquin V. González.

Art. 3° Inmediatamente después de instalada la Facultad, procederá á integrarse hasta completar el número de miembros establecído por el artículo 28 de los estatutos universitarios: y á formular las ternas para el nombramiento de los catedráticos titulares de las materias cuya enseñanza debe darse en el primer año de estudios.

Art. 4° Todos los cargos y demás empleos inherentes á la expresada Facultad, serán provistos conforme á lo dispuesto por los estatutos respectivos: y todas las atribuciones que le conciernen y las resoluciones que ella adoptare, se ajustarán estrictamente á todas aquellas otras que á las demás facultades incumbe.

Art. 5° Comuníquese á quien corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado con don C. Deluigi para las obras de ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Departamento Intrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Visto el contrato que se acompaña, y estando él ajustado á las disposiciones vigentes.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que *ad-referendum*, ha celebrado el Departamento de Obras Públicas de la Nación con el señor Carlos Deluigi, en virtud del cual éste se compromete á efectuar las obras de ensanche que existen proyectadas del edificio que ocupa la Escuela Normal de maestras de San Luis, de acuerdo con las especificaciones y demás antecedentes respectivos. mediante el pago de la cantidad de *diez y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional.*

Que vuelva, en consecuencia, este expediente al mencionado Departamento, para que disponga el inmediato comienzo de dichos trabajos.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Celador del Colegio Nacional "Sección Sud" don S. V. Morello, y nombrando reemplazante.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Santiago V. Morello del puesto de Jefe de celadores de la Sección Sud del Colegio Nacional de la Capital y nómbrase para reemplazarle al señor Luis E. Daneri.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando reservar un lote de terreno en el territorio de Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Resérvase el lote número 24, fracción B, sección XIV, del Territorio de Santa Cruz, á los efectos de lo solicitado por el señor Gobernador del presidio militar de dicho Territorio.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que ordene al agrimensor nombrado para determinar la ubicación que corresponde á la tierra solicitada en compra por D. Stanley Wood, en el mismo territorio, proceda á practicar la mensura de la tierra que queda reservada, de acuerdo con las instrucciones que al efecto debe expedirle el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1845, G, 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Antonio Podestá en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Antonio Podestá, concediéndole en arrendamiento

viente mil (20.000) hectáreas en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción C, lotes 9 y 18.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Antonio Podestá.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insertése en el Registro Nacional.

(Exp, 1772. P. 2896).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando un contrato de arrendamiento celebrado con don M. Pavia en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre D. Marcelino Pavía y la Dirección de Tierras y Colonias, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas (2500) hectáreas en el Territorio del Neuquén, sección XXI, en la parte Sud Este de los lotes 2 y 3.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Marcelino Pavía.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1773. P. 1895.)

ROCA.
ANTONIO RERMEJO.

Decreto suspendiendo los efectos de otro fecha 6 de Setiembre de 1895, referente á una mensura en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Suspéndense los efectos del decreto de 6 de Septiembre de 1895, que corre á foja 22 de este expediente, hasta tanto no se haya practicado la mensura del terreno que por dicho decreto le fué concedido en venta á Don Martín Jobsen, en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Obras Públicas para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, publíque etc.

(Exp. 1399. J. 1895.)

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando á don J. P. Saenz Valiente acogido á los beneficios de la ley 2875 y concediéndole en venta 80.000 hectáreas en Rio Negro.

Departamento de Tierras Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente, relativo á la concesión de tierra para colonizar, que se acordó en el Territorio de Santa Cruz á don Simon Derqui, y que éste transfirió á don Juan Pablo Saenz Valiente, y considerando que el recurrente ha manifestado, y se halla confirmado por la Dirección de Tierras y Colonias, que en la tierra que le pertenecía existían arrendatarios; que éstos se han acogido á la ley 3053, que les dá derecho á la compra de la tierra ocupada; que en vista de esta circunstancia se dictó el decreto de 8 de Noviembre de 1894, por el cual se facultó á los concesionarios que se encontrasen en las condiciones del señor Saenz Valiente al cambio de ubicación de sus tierras, en virtud de lo cual se ha solicitado para la de que se trata en el Territorio del Rio Negro, que, según el informe de fojas 14 vuelta., se encuentra libre y subdivídida en lotes de 10.000 hectáreas; que el concesionario se ha acogido en tiempo á los beneficios de la ley 2875, abonando dentro de los plazos fijados por decreto de fecha 30 de Octubre próximo pasado, el importe de la primera cuota del valor de la tierra: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y atento la manifestación hecha por el recurrente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á don Juan Pablo Sáenz Valiente, á los beneficios de la ley 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y concédesele en venta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la misma ley, la superficie de ochenta mil (80.000 hectáreas de tierra, que se le concedieron para colonizar en el Territorio de Santa Cruz, cuyo cambio de ubicación al del Río Negro, queda aprobado.

Art. 2° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, dentro del plazo señalado en el decreto de 20 de Marzo del año último, practique la liquidación que corresponda y exija la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á favor de don Juan Pablo Sáenz Valiente, haciendo constar en él, lo prescripto en el artículo 14 de la ley 2875, así como que el adquiriente queda obligado en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase su tierra, á ceder gratuitamente á la empresa la superficie que

el Gobierno deba entregarle.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 52. D. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta 20,000 hectáreas de tierras en Santa Cruz á don A. Segovia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á don Augusto Segovia, por el precio y condiciones establecidos en la ley 3053, la superficie de veinte mil (20,000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción B, lotes 13, 14 y 17, y la parte Sud del lote 8, de que es ocupante.

Art. 2° Acéptase al Agrimensor señor Max Berlin, propuesto por el interesado, para la mensura de la referida tierra, quien deberá proceder á efectuarla de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique la liquidación que corresponda y exija el pago del precio de dicha tierra, y verificado éste, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á favor de don Augusto Segovia, con sujeción á lo dispuesto en la citada ley, y fecho, al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en el Rio Negro, celebrado con don Luis Defferrari.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre D. Luis Defferrari y la Dirección de Tierras y Colonias, concediéndole en arrendamiento veinte

mil (20.000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lotes 14 y 15.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Luis Defferrari.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1774. D. 1895.)

ROCA,
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la transferencia de unas tierras en el Rio Negro hechas á favor de D. Luis R. Saenz

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente, relativo á la tierra que se acordó en venta á D. Nicolás A. Rubado, en el territorio de Santa Cruz, y considerando: que la superficie de tierra de que era concesionario para colonizar el señor Rubado, en el mencionado territorio, por transferencia que le hizo D. Gregorio Torres, y que después adquirió aquél en compra de acuerdo con el art. 13 de la ley 2875, se hallaba ocupada por arrendatarios, que se acogieron á la ley 3053 de 5 Enero de 1894, pasando, en consecuencia, á ser propietario de ella: que, en vista de esta circunstancia, se dictó el decreto de 8 de Noviembre de 1894, autorizando á los que se encontraban en las condiciones del señor Rubado, á cambiar la ubicación de las tierras que les correspondían: que, en virtud de esta facultad, el recurrente ha solicitado el cambio de ubicación de la tierra al territorio del Rio Negro, en punto que, según lo manifestado en el informe de fecha 14, se halla libre y subdividida en lotes de diez mil (10.000) hectáreas y la cual transfiere á favor de D. Luís R. Saenz, nabiéndose abonado dentro de los plazos fijados por decreto de fecha 30 de Octubre próximo pasado, la primera cuota del valor de la tierra; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General y atento lo manifestado por el interesado,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación propuesta por D. Nicolás A. Rubato, en en el Territorio del Rio Negro, para las ochenta mil (80.000) hectáreas que se le concedieron en venta en el territorio de Santa Cruz, por decreto de 6 de Octubre de 1892, en virtud de lo establecido en la ley 2875, de 21 de Noviembre de 1891, aceptándose la transferencia que de dicha superficie y de la suma abonada á cuenta del valor total hace el Sr. Rubado, á favor de D. Luis R. Saenz.

Art, 2° Déjase sin efecto el artículo 2° del mencionado decreto. en virtud de no existir arrendatarios en la tierra de que se trata.

Art. 3° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para

que dentro del plazo señado por el decreto de fecha 20 de Marzo último verifique la correspondiente liquidación y exija la firma de las letras: fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, á fin de que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad definitivo á favor de D. Luis R. Saenz, haciendo constar en él lo dispuesto en el art. 14 de la ley 2875, así como el adquirente queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase su tierra, á ceder gratuitamente á la empresa, la superficie que el Gobierno deba darle según contrato.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1441. T. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Francisco Rodriguez en la Colonia "Yeruá"

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1886.

Visto este expediente, iniciado por el señor Pedro Salgueiro, solicitando la chacra núm. 4, letras b, c, fracción D. de la colonia «Yeruá», y resultando de lo informado, que dicha chacra fué concedida á don Francisco Rodriguez, quie no ha oblado el valor de las letras que por su precio firmó y que el señor Salgueiro no ha justificado hallarse en las condiciones exigidas por el artículo 2° de la ley de creación de la referida colonia,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la chacra núm. 4, letras b, c' fracción D, de la colonia «Yeruá», otorgada á don Francisco Rodriguez.

Art. 2° No ha lugar á lo solicitado por don Pedro Salgueiro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos: comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura practicada por el agrimensor Max Berlin de la tierra concedida al cacique don Manuel Namuncurá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Visto este expetiente, relativo á la mensura practicada por el agrimensor señor Max Berlín, de la tierra cuya propiedad le fué concedida al cacique Namuncurá y su tribu, por ley de 24 de Agosto de 1894, y resultando:

Que dicha operación ha sido efectuada de acuerdo con las instrucciones expedidas por la Dirección de Tierras y Colonias al efecto, y su divi-

sión como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, ha sido hecha consultando la proporcionalidad que supone una más equitativa distribución.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor señor Max Berlin, de la tierra, que por ley número 3092 de 24 de Agosto de 1894, fué concedida en propiedad al cacique don Manuel Namuncurá y su tribu.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda los títulos de propiedad respectivos, de acuerdo con la ley citada y la subdivisi practicada qor el agrimensor señor Max Berlín.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 1494. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura del Centro Agrícola «Cerro Cora» (Misiones) practicada por el Agrimensor Juan Queirel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura del Centro Agrícola «Cerro Corá», en la Gobernación de Misiones, practicada por el agrimensor Sr. Juan Queirel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y pase á la Dirección de Tierras y Colonias.

(Exp. 1104. R. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reservando unas tierras en las márgenes del Rio Colorado

Departamento de Tierras y Colonia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Siendo conveniente reservar algunos lotes de tierra en las márgenes del Rio Colorado,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Resérvanse para fines de útilidad públíca los lotes 4. 5, 6, y 7, fracción C, sección XXV, y 1, y 10, fracción D, sección XX.

Art. 2° Comuníquese publíquese, etc.

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad en la Pampa á favor de doña Fanny F. de Ramos Mejía.

Departamento de Tierras y Colonías

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que la tierra que en amortización de una acción del Empréstito de Tierras Públicas le fué ubicada á D. Celindo Castro, quien transfirió sus acciones y derechos á Doña Fanni Freire de Ramos Mejía, lo ha sido en tierras ya enajenadas, razón por la que la recurrente solicita una nueva ubicación,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á Doña Fanny Freire de Ramos Mejía la nueva ubicación que solicita en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D. ángulo Sudeste del lote número cuatro, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, con la obligación de respetar hasta su vencimiento el contrato de arrendamiento celebrado con don Severo Irazu.

Art. 2° Pase al Crédito Público Nacional, para que expida el título de propiedad correspondiente. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 71. R. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo concediendo una remuneración extraordinaria á don Javier Morrazo por compilaciones de datos relativos á las colonias nacionales y autorizando la impresión de unos planos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Visto este espediente y atentos los informes producidos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Javier Morrazo la cantidad de $ 1,500, como

remuneración extraordinaria por los trabajos de compilación de datos relativos á las colonias nacionales.

Art. 2° La Dirección de tierras y colonias sacará á licitación la impresión de los planos respectivos, en la proporción siguiente: 200 ejemplares de atlas, compuesto de un mapa general de la República y 23 colonias; 500 ejemplares del mapa general: 500 planos de cada una de las veintitrés colonias.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1009. M. 1895.)

ROCA.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando una comisión para inspeccionar los viñedos de la Provincia de Buenos Aires é incinerar las vides philoxeradas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1896.

Habiéndose comprobado la existencia de la *philoxera vastatrix* en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, y siendo conveniente proceder rápida y enérgicamente, á la destrucción de los focos philoxerados, con el objeto de evitar la propagación del flagelo, y correspondiendo al Poder Ejecutivo, por ley de 26 de Octubre de 1888, el adoptar las medidas tendentes á este objeto, y hallándose facultada la Sección de Agricultura, de la Dirección de Tierras y Colonias, por decreto de 29 de Enero ppdo., para el estudio de las enfermedades que sufre la agricultura y aconsejar los medios de combatirlas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase á los Ingenieros Agrónomos de la Sección de Agricultura, Sres. Ramón Pieres, José M. Huergo (hijo) y Alfonso A. de Toledo, para inspeccionar los viñedos de la Provincia de Buenos Aires y proceder á la incineración de las vides philoxeradas, de acuerdo con las instrucciones que la Sección de Agricultura les expedirá al efecto.

Art. 2° Líbrese, por separado, órden de pago, á favor de la Dirección de Tierras y Colonias por la suma de diez mil (10.000) pesos moneda nacional, con el objeto indicado en el artículo anterior, con imputación á la ley de 26 de Octubre de 1888.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras á sus efectos,

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta 10.000 hectareas de tierras en Santa Cruz a don German Eberhard.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por don German Eberhard, solicitando en compra, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 3053 de 5 de Enero de 1894, cuarenta mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción A, mitad sud de los lotes número 17 y 18, lote número 23 y mitad norte del número 24 y en la fracción D de la misma sección, la mitad este del lote número 2 y el lote número 9, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente es arrendatario de los lotes números 23 y 24 de las citadas fracción y sección, y solicita sólo la parte norte de estos lotes y la sud de los números 17 y 18, en razón de como lo asevera, ser poblador de dicha tierra, no obstante corresponderle por su contrato los expresados lotes y sin otro antecedente alguno en este expediente que confirme dicha aseveración, resultando, por el contrario, de lo informado, que la parte sud de los lotes 17 y18 han sido solicitados por el señor Grümbein, por hallarse, según éste, libres de adjudicación, habiéndose dictado, á objeto de salvar esta dificultad, la resolución que ordena la mensura y reconocimiento de los referidos lotes:

Que en cuanto á la parte de superficie cuya compra solicita en virtud de los derechos adquiridos por la permuta celebrada con el señor Herbert S. Felton, ninguna le asiste, por cuanto esta operación fué realizada por dicho señor á título propio, enagenando acciones y derechos que pertenecían al señor Williams Cárlos Derdley, sin que conste en la escritura celebrada que éste haya conferido al señor Felton autorización alguna, pues, de su texto resulta que el señor Felton la efectúa á título de propietario,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta, á don German Eberhard, por el precio y condiciones establecidos por la ley 3053, la superficie de diez mil (10,000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción A, mitad norte de los números 23 y 24, como parte de la superficie de que se arrendatario, dejando á salvo sus derechos para la integración del área que corresponde.

Art. 2° Acéptase al agrimensor señor Max Berlín, propuesto por el interesado para la mensura de dicha tierra, la que deberá efectuar de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de Obras Públicas, en la que deberá incluirse las relativas á la mensura y reconocimiento de la parte sud de los lotes números 17 y 18, á objeto de comprobar si ellos se hallan ó no ocupados por el recurrente.

Art. 3° Expedidas las instrucciones á que se refiere el artículo anterior, pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que dentro del término

señalado practique la liquidación respectiva y exija el pago del valor de dicha tierra, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del señor Germán Ederhard el título de propiedad que corresponda, con sujeción á lo dispuesto por ley número 3053.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia de venta de tierras á favor de los señores Guillermo Salva y Antonio Moneta en Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que se ha abonado la primera cuota del valor de la tierra dentro del plazo fijado en el decreto de 30 de Octubre último y firmado las letras respectivas.

El Presidente provisorio del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Pedro Ezcurra á favor de los señores Guillermo Salvá y Antonio Moneta, de las ochenta mil (80000) hectáreas de tierra en el territorio del Río Negro, cuya venta se le concedió por decreto de 27 de Diciembre de 1895.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda á favor de los señores Salvá y Moneta el correspondiente título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese al Registro Nacional.

(Exp. 65. E. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicacion de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Juan P. Laborde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, Sección VI, fracción C, lote 12,

con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á D. Juan Pablo Laborde, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2ª Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de D. Juan Pablo Laborde, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén, afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 151. S. 1096.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Eduardo Healy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XXI, fracción A, los lotes números (7) siete, (8) ocho, (9) nueve, (10) diez, (11) once, (12) doce, (13) trece, (17)diez y siete, (18) diez y ocho, (19) diez y nueve, (20) veinte, (23) veinte y tres, y (24) veinte y cuatro con una superficie de (130.000) ciento treinta mil hectáreas, mitad norte del lote número (21) veinte y uno de la misma sección y fracción: y sección XXVI, fracción B, mitad Norte del lote número (25) veinte y cinco, con una superficie de (5000) cinco mil hectáreas cada uno, formando un total de (140.000) ciento cuarenta mil hectáreas, como la que corresponde á don Eduardo Healy, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor de don Eduardo Healy, el título de propiedad que corresponde en el que constará la obligación que ha contraido el interesado de ceder gratuitamente á la empresa del ferro-carril al Neuquén, en caso de que su trazado afectase dicha tierra, el área que por contrato el Gobierno esté obligado á darle.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1713. H. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Eduardo Healy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrers 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de Río Negro, sección XI, fracción E. lotes 19, 20, 21 y 22, con una superficie de cuarenta mil (40.000) hectáreas, como la que corresponde á D. Eduardo Healy, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda, á favor de D. Eduardo Healy, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 68. H. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta tierras en el Río Negro, á don J. I. Felton.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto el presente expediente, del que resulta:

Que don James I. Felton, concesionario de tierras para colonizar en el Territorio de Santa Cruz, por transferencia que le hizo don Mariano Espina, quien en tiempo oportuno se acogió á la ley 2875, optando por la compra total de la superficie, solicita la aprobación de la nueva ubicación en el Territorio del Río Negro, pidiendo se le expida el título de propiedad que corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de ubicación de que se trata ha sido autorizado por decreto de 8 de Noviembre de 1894 para las concesiones de tierra que se hallan en las condiciones de la presente.

Que el interesado ha abonado dentro de los plazos establecidos en el decreto de 30 de Octubre próximo pasado el importe de la primera cuota del valor de la tierra;

Que ha manifestado estar conforme en ceder gratuitamente á la em-

presa del Ferrocarril al Neuquén el área de tierra que el Gobierno deba darle por su contrato:

Que la ubicación propuesta es en tierra libre y en lotes mensurados de 10.000 hectáreas:

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á don James I. Felton, por el precio y condiciones establecidos en la ley 2875, la superficie de ochenta mil (80.000) hectáreas de tierra en el Territorio del Rio Negro, con la ubicación determinada por la Dirrección de Tierras y Colonias, que queda aprobada.

Art. 2° Vuelva este expediente á la citada Dirección para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título definitivo de propiedad á favor de D. James I. Felton, haciendo constar en él lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 2875, así como que el adquirente queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
AMTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad a favor de don Domingo Apesteguia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejcutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de Rio Negro, sección XI, fracción B, lotes 22 y 23, con una superficie de veinte mil (20.000), hectáreas, como la que corresponde á don Domingo Apesteguía, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposeción de sellos, extienda á favor de don Domingo Apesteguía, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferrocaril al Neuquén afectase di-

cha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 119. M. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Pedro Elictondo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, la mitad S. del lote 10, con una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, como la que corresponde á D. Pedro Elictondo, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Pedro Elictondo el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 161. E. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicacion de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Cárlos R. Simons.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XI, fracción A, la mitad O del lote 14 y el ángulo S. O del lote 13, con una superficie de sie-

te mil quinientas (7.500) hectáreas, como la que corresponde á don Cárlos R. Simons, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Cárlos R. Simons el respectivo título de propiedad haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 157, S, 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento en la Pampa á favor de don Juan Aikens

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan Aikens, concedíéndole en arrendamiento doscientas (200) hectáreas, en el territorio de la Pampa, Sección X, fracción A, lote número 18.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Juan Aikens.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1754. A. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia de tierras á favor de don Juan S. Barés y su ubicación en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace el señor coronel D. Alejo S. Belaunde, á favor de D. Juan S. Barés, de la superficie de dos mil quinientas

(2500) hectáreas, como parte de las que le fueron acordadas en venta por ley 3003, de 7 de Octubre de 1893, y apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, en el ángulo sudeste del lote 18 una superficie de, 1154 hectáreas y fracción, y en el ángulo nordeste del lote 23, lindando con la fracción anteriór, una superficie de 1345 hectàreas y fracción.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor del señor Barés el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él las obligaciones impuestas por el art. 3° de la citada ley.

Art. 3° Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1746. B. 1896.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Inspector de Colonias á don Marco Antonio Rufino.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de Colonias, en reemplazo de D. Alfredo C. Dessein, á D. Marco Antonio Rufino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo confirmando otro que creaba las administraciones de las colonias Maipú y Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.

Subsistiendo las razones en virtud de las cuales fueron dictados los acuerdos de 17 de Agosto de 1895,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Confírmanse por todo el corriente año los acuerdos de 17 de Agosto de 1895, creando los puestos de administrador de las colonias «Mai-

pú» y «Formosa», con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 152, T, 1896).

ROCA.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto declarando caduca una concesión en la Colonia Resistencia y acordándola en venta á don Cárlos Boggio.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por D. Cárlos Boggio, solicitando en compra los lotes rurales núms. 159 y 164 de la Colonia Resistencia, y resultando de los informes producidos que el lote núm. 164, conjuntamente con los núms. 157 y 163 de dicha colonia, fueron concedidos á D. Antonio Sotelo, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes rurales núms. 157, 163 y 164, de la Colonia «Resistencia», otorgada á D. Antonio Sotelo.

Art. 2° Acuérdase en venta á D. Cárlos Boggio, por el precio y condiciones de la ley, los lotes núms, 157 y 164, de la mencionada Colonia.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1426. B. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Domingo Apesteguia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, dentro de mensura, sección XI, fracción C, lotes 3, 7 y 8 con una superficie de treinta mil (30.000)

hectáreas, como la que corresponde á don Domingo Apesteguía, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Domingo Apesteguía, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese,, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 33. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando la ubicación de tierra en el Rio Negro á favor del señor Casariego y mandando extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XI, fracción A, lote número 2, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don José B. Casariego, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don José B. Casariego el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 155. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto autorizando la entrega de una tierra, en el Rio Negro, vendida en remate.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Siendo conveniente proceder, sin más demora, á la entrega de la tierra en el Rio Negro, vendida en el remate celebrado el día 19 de Diciembre

de 1895, y hallándose autorizada la Dirección de Tierras y Colonias para proceder á su entrega.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para la inversión de la suma de ($ 3,000) tres mil pesos moneda nacional, con el objeto de proceder á la entrega de la tierra en el Rio Negro, cuya venta tuvo lugar en el remate celebrado el día 19 de Diciembre de 1895,

Art. 2° Pase á la Sección Contabilidad de este Ministerio para que extienda á favor de la citada Dirección orden de pago por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con imputación al producido del referido remate, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 17 de Junio de 1895.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 146. T. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierra en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Juan S. Barés.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XI, fracción C, en la parte E, libre del lote 5, con una superficie de siete mil (7.000) hectáreas como la que corresponde á don Juan S. Barés, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Juan S. Barés el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 188, B, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa celebrado con don Mauricio Tscherig.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Mauricio Tscherig, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección X, fracción E, mitad E del lote número siete (7).

Art, 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. n°. 13, letra T, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en Rio Negro á favor de don Arnoldo Mirassou y mandando extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XI, fracción E, en el lote número 16, una superficie de 5400 hectáreas, y en la misma sección fracción A, lote número 14, la de doscientas hectáreas, formando un total de (5600) cinco mil seiscientas hectáreas, que corresponden á don Arnoldo Mirassou, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Arnoldo Mirassou el respectivo título de propiedad, en el que constará la obligación contraida por el interesado de ceder gratuitamente á la empresa del Ferro-carril al Neuquén, en caso de que su trazado afectase dicha tierra, el área que por contrato estuviese obligado el gobierno á darle.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 178, M, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en Santa Cruz á favor del señor Grumbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por don Adolfo Grumbein, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 3053, la ubicación de cuarenta mil (40,000) hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción D, lotes 1 y 2, y sección XXXI, fracción B, lotes 21 y 22; y resultando que los lotes 1 y 2 de la fracción D, sección XXIV, se hallan afectados por el arrendamiento gestionado por don Celestino Bousquet,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Adolfo Grumbein el título de propiedad que corresponde de los lotes 21 y 22, sección XXXI, fracción B, del territorio de Santa Cruz, con una superficie de veinte mil (20,000) hectáreas, en el que constará que la mencionada superficie queda hipotecada en garantía del pago de su precio, definiéndose hasta la debida oportunidad la resolución respecto al pedido de los lotes 1 y 2 de la fracción D, sección XXIV.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1493. G. 1865).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando transferencia de arrendamiento de tierras, hecha á favor de don Andrés Subillaga en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace D Antonio Crovetto á favor de D. Andrés Subillaga, del arrendamiento de diez mil (10.000 hectáreas en el Territorio del Río Negro, sección VI, fracción B. lote 10, de que es concesionario.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno,

para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Andrés Subillaga.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp 69. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Fermin Aguinaga.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, sección 6ª, facción A, lotes 12 y 19, con una superficie de diez mil (1.000) hectáreas, como la que corresponde á D. Fermin Aguinaga, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de D. Fermín Aguinaga el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la Empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 190. F. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando á la Dirección de Tierras y Colonias reciba para amortización unos certificados de premios de Don Eduardo Heahy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Vista la reclamación de don Eduardo Heahy, pidiendo se deje sin efecto la anulación de 90 certificados de premios por la expedición al Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo con el decreto de fecha 19 de Octubre de 1891, que ordenó la emisión de 56.000 certificados por el pago de las tierras acordadas en premio por la expedición al Rio Negro, los títulos de que

se trata son al portador y en consecuencia transmisibles por simple entrega;

2° Que si bien han sido obtenidos primitivamente por medios dolosos, su carácter de títulos al portador los ha hecho susceptibles de experimentar una serie de trasmisiones, debiéndose suponer que los actuales tenedores lo son de buena fé;

3° Que el Poder Ejecutivo ha tomado en los casos en que se ha descubierto el fraude, las medidas necesarias, poniendo las acciones judiciales correspondientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias recibirá para su amortización los títulos de que se trata y todos los que se hallen en análogas condiciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1608. H. 1895.)

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto acordando un plazo para el pago de letras, á varios compradores de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896

Vista la nota de la Dirección de Tierras y Colonias, adjuntando una nómina de los compradores de tierras en el territorio del Neuquén que han dejado transcurrir el plazo fijado por decreto de 26 de Marzo de 1895, sin abonar la primera letra vencida y renovar las siguientes, y

CONSIDERANDO:

Que los compradores alegan en varios expedientes iniciados pidiendo cambio de ubicación, que las tierras que se les vendieron no están en las condiciones indicadas en los datos que el Gobierno les suministró, lo que ha sido comprobado por informes oficiales posteriores;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los compradores de tierras en el remate efectuado el año 1885 en el territorio del Neuquen, un nuevo plazo de noventa dias para el pago de la primera letra firmada y renovación de las demás.

Art. 2° En el mismo plazo los compradores que lo deseen podrán pedir cambio de ubicación en el mismo territorio y en tierra libre y mensurada, debiendo tomar por su cuenta posesión de ella.

Art. 3° El plazo para el cumplimiento de las obligaciones de población impuesto por la ley, empezará á contarse desde el 1° de Enero ppdo.

Art. 4° Comuníquese, etc.

(Exp. 925. T. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando reservar algunas fracciones de tierra en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Siendo necesario reservar en el Territorio del Neuquén algunas fracciones de tierra para fines de utilidad pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvanse, en el Territorio del Neuquén, las siguientes fracciones de tierra: sección XXVII, fracción A, lotes 21, 22, 23, y 24: fracción C, lotes 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25; fracción D, lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24 y 25; sección XXVIII, fracción A, lotes 1, 2, 3, 9, 10, 11 y 12: fracción B, lotes 1, 2, 3, 4 y 5; fracción C, lotes 13 y 18; sección XXX, fracción C, lotes 16, 17, 24 y 25; sección XXXI fracción B, lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15; sección XXXII, fracción C, lotes 21, 22, 23 y 25, sección XXXIII, fracción B, lotes 1, 2, 3 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15; 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y mitad oeste del 25.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Tomás Hogg.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción A., la parte E. libre del lote 9, con una superficie de cuatro mil doscientas (4200)

hectáreas, como la que corresponde á don Tomás Hogg, en amortización de certificados de premios por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Tomás Hogg el respectivo título de propiedad, haciendo contar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquen afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

(Exp. 194. H. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura y delineación del pueblo Ushuaia (Tierra del Fuego).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y delineación de la planta urbana del pueblo de Ushuaia, territorio de Tierra del Fuego, practicada por el Agrimensor don Jorge Butza.

Art. 2ª Autorízase al Sr. Gobernador de Tierra del Fuego, para que hasta tanto no exista municipalidad constituida en esa localidad, reciba las solicitudes de lotes y las remita informadas á la Dirección de Tierras y Colonias, á fin de que ésta expida los boletos provisorios respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1.424. T. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á don Cárlos R. Simons.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XI, fracción C, lotes 1

y 2, con una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas, como la que corresponde á D. Cárlos R. Simons, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de D. Cárlos R. Simons, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquèn afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno debe entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 196. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor del señor Rossignoli,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción E. lote número diez y ocho (18), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Luis Rossignoli, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Luis Rossignoli, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, segun su contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 205. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE FEBRERO

GUERRA

Decreto reorganizando el personal del Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1896.

Siendo necesario proceder á la reorganización del personal del Arsenal de Guerra de acuerdo con el Presupuesto vigente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art° 1° Desígnase para desempeñar en el Arsenal de Guerra los empleos que á continuación se expresan, á las siguientes personas:

Dirección

Director—Coronel don Pablo Richieri: Sub-Director é Ingeniero Jefe don Otto Krause: Secretario Teniente Coronel don Proto Ordoñez: Jefes de servicios Tenientes Coroneles don Yvo Dugour, don Domingo Vera, don Constantino Echevarría, Mayores don Gumersindo Gomez, don Patricio Niella, don Alfredo Gandini; Ayudante del Direcctor Mayor don Andrés Rodeyro; Oficial Mayor, don Luis Navarro; Encargado de la. Mesa de Entradas, don Fabio Rodriguez; Archivero don Gerónimo Arévalo: Auxiliares de Secretaría don Eduardo P. Sontag, don Eduardo Giappone, don Alberto M. Ferro; Intendente Mayor don Juan de Dios Vila

Oficina de Contabilidad.

Contador en Jefe, don Domingo N. Barnetche: Tenedor de libros 1° D. Ricardo Mayol; Tenedor de libros 2° y comprador don Rolando Salazar; Cajero, don Pedro Latorre; Auxiliares, don Daniel Scotto y don Juan Barnetche; Ayudantes don Juan Freccera; Apuntadores, don Enrique, Tlhres y don Ramón F. Fernandez

Almacenes.

Jefe de almacenes, don. Felíx Vallée; guarda-Almacenes 1° don Emiliano Garay y don José Trillo; guarda-almacen 2° don Julio Gaute: Guarda-almacenes 3° don José Isidoro Pacheco y don Manuel Guerra; guarda-pólvora don José M. Maneiro; recibidor, don Benjamin Sarmiento; escribiente, don Justo Gomez.

Sección Técnica.

Ingeniero director, oficina de díbujo, don Lucas Reinoverk; Ingeniero proyectista, don Constante Crant; Ingeniero electrícista, don Juan Bautista Babacci; dibujantes 1°s don Domingo Carrique, don Eduardo Lumann; dibujantes 2°s don Gustavo Spano y don Pedro Roy: Químico, don Amadeo Jancí: Escribiente, don Emiliano M. Garay.

Comisión Técnica de Artilleria

Teniente Coronel don Federico López; Capitán don Manuel Bárcena; Ayudante don Cárlos Bayá.

Talleres

Jefe de talleres, don Jorge E. Dinkelden: ayudante, don José Rimoldí; auxiliar, don Juan Bautista Bozza; ayudante don Antonío Ramos.

Polvorines

Jefes de polvorines Coronel don Juan Terrés y Mayor don Guerrino J. Grení; ayudantes, don José Prats y don Benedicto Vattuone.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el personal de Retirados Militares.

LISTA DEL PERSONAL DE RETIRADOS MILITARES—LEY NÚM. 3239.

Tenientes Generales—Benjamin Virasoro, Donato Alvarez.
General de División—José M^{a}. Bustillo.
Generales de Brigada—Benjamin Victorica, Manuel Biedma.
Coroneles—Benito Machado, Plácido Lopez, Federico Mitre, Maximino Matoso, Pedro C. Diaz, Antonio Benavidez, Manuel J. Cutiellos, Genaro Racedo, Alfredo Seguí, Ramon Ruiz, Ruperto Fuentes, Juan Penna, Ramon

Acosta, Dionisio Quiroga, José M. Llamas, Antonio Sussini, Simon A. de Santa Cruz, José M. Avalos, Juan Alvarez Prado, Juan A. del Campo, Juan C. Boerr, Antonino Baigorria, Celestino Araujo, Juan Solá, José F. Antelo, Antonio C. Diaz, Juan F. Czetz, Máximo V. Diana.

Tenientes Coroneles—Matías Olmedo, Baldomero Lugones, Mariano Ruiz, Pedro Palavecino, Pascual Quiroz, Bernabé Pader, Santos Plaza, Manuel de la Cuesta, Mariano Bejarano, Manuel Rossi, Manuel Montenegro, Pedro Campos, Santiago Calzadilla, Alejandro Bedoya, Cesar Cardoso, Marcos Clavel, Benjamin Barroso, Agustin Martinez, Juan de Dios Rawson, Martin Villalva, Manuel A. Alvarez Enrique Dominguez, Manuel Rodriguez Domingo Gonzalez, Alejandro Etchichury, Carmelo Diaz, Enrique Brandt, Héctor Córdoba, Benjamin Perin, Nazario Iranzo Faustino Vivanco, Pedro D. Cáceres, Gregorio Pereyra, Cecilio Echevarría, Bernardino Mazarriego, Antonio Saenz, Mariano A. Cabrera, Roberto A. Chadasoewich, Adolfo Fulco, Víctor Chirino, Eusebio Laprida, Cándido Galvan, Cuillermo Sarmiento, Bernabé Martinez, Cárlos V. La Grada.

Mayores—Marcelino Cuello, Nicolás Zeballos, Francisco Faramiñan, Luis Lopez, Manuel Lopez, Pedro R. Rodriguez, José M. Lopez, Olegario Alenis, Mariano Vazquez, Jorge Fitz Maurice, Adolfo Cordero, José M. Moscoso, Santiago Buratovich, Segundo Marquesi, Bernardo Peña, Horacio Ascasubi, Emilio Casavega, Juan Argüelles, Máximo Lagos, Juan B. Barquiza.

Capitanes—Juan J. Moreno, Modesto Solano, Pedro Casas, Santiago Carrasco, Cecilio Sayavedra, José M. Halliberton, Saturnino Castro, Manuel Guerrero, Juan Desaque, Sebastian Batalla Hermida, Florencio E. Nuñez, Jacinto Lopez, Ciriaco Ponce.

Tenientes 1°s—Juan B. Garibaldi, Lucio Florinda, Rómulo Vera, Alberto Austerlitz, Florio Adaro, Fernando Moulins, Juan Fraga.

Tenientes 2°s—Nicanor Solá, Eugenio C. Diaz.

Alférez—Dámaso Agüero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Febrero 3 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjunta lista del personal de Retirados, cuyos haberes deben imputarse á la ley número 3239, mientras no sean incluidos en la del Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el personal anexo al E. M. G. del Ejército para el corriente año.

Lista del personal anexo al Estado Mayor General del Ejército.

GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL

MAYORIAS DE ARTILLERÍA.

Regimientó 1°.

Teniente Coronel—José Sandalio Sosa.
Capitan Ayudante—Pastor Marambio.
Sargento 1° Ordenanza—Luis Pito.

Regimiento 2°.

Teniente Coronel—Tristan Villarruel.
Sargento 1° Ordenanza—Juan Sivori.

MAYORIAS DE INFANTERÍA.

Regimiento 1°.

Teniente Coronel—Guillermo Craig.
Mayor—Nicolás Palavecino.
Capitan—Federico Mauriño.
Sargento 1° Ordenanza—Federico Velazquez.

Regimiento 2°.

Teniente Coronel—César Aguirre.
Mayor—José M. Castro Sumbland.
Capitan—Artemio Meneses.
Sargento 1° Ordenanza—Bernardo Sotoca.

Regimiento 3°.

Teniente Coronel—Miguel Witemburz.
Mayor—Nicolás Podestá.
Capitan—Adolfo Peña.
Sargento 1° Ordenanza Fermin Barreda.

Regimiento 4°.

Teniente Coronel—José Benavidez.
Mayor—Desiderio Rosas y Racedo.
Capitán—Cárlos Buzetti.
Sargento 1° Ordenanza—Francisco Pepe.

Regimiento 5°.

Teniente Coronel—Pacífico Rodriguez.
Mayor—Juan Laborda.
Capitan—Atanasio Bravo.
Sargento 1° Ordenanza—Manuel Pereyra.

Regimiento 6°.

Teniente Coronel—Francisco Riveiro.
Mayor—Pedro Wiurnos.
Capitan—Mauro A. Fernández.
Sargento 1° Ordenanza—Pedro Chano Marin.

Regimiento 7°.

Teniente Coronel—Ponciano Torres.
Mayor—Juan Gonzalez.
Capitan—Justo J. Sanchez.
Sargento 1° Ordenanza—Sará Silva.

Regimiento 8°.

Teniente Coronel—Jorge Villoldo.
Mayor—César Cerri.
Capitan—Enrique A. Pozzo.
Sargento 1° Ordenanza—Matías Díaz.

Regimiento 9°.

Teniente Coronel—Ricardo Gimenez.
Mayor—Manuel Etchichury.
Capitan—Miguel Giran.
Sargento 1° Ordenanza—Camilo Rivarola.

Regimiento 10.

Teniente Coronel—León Bengoa.
Capitan—Juan de Dios Nieva.
Sargento 1° Ordenanza—Laureano Sotelo.

Regimiento 11.

Teniente Coronel—Federico Zeballos.
Mayor—Policarpo Espinosa.
Capitan—Tomás Salinas.
Sargento 1° Ordenanza—Cirilo Puirredon.

Regimiento 12.

Teniente Coronel—Juan M. Facio.
Capitan—Juan M. Castellano.
Sargento 1° Ordenanza—Luis Vannelli.

Regimiento 13.

Mayor—Zenon Arriaga.
Sargento 1° Ordenanza—Genaro Acosta.

Regimiento 14.

Teniente Coronel—José Bauzá.
Mayor—Pedro Z. Vergara.
Sargento 1° Ordenanza—Francisco Saravia.

Mayoría de Caballería.

Regimiento 1°.

Coronel—Trifon Cárdenas.
Teniente Coronel—Sebastian Astrada.
Sargento 1° Ordenanza—Salvador Ante.

Regimiento 2°.

Coronel—León Arma.
Teniente Coronel—Ramón G. Alvarez.
Capitan—Pedro Rosas y Belgrano.
Sargento 1° Ordenanza—Nicanor Rocha.
Capitanes—Martín Rivieri, Francisco Arigos, Diógenes Gimeno, Pedro Casariego, Manuel Videla, José H. Rosende, Cristóbal Miranda, Ramón R. García.

Oficinas de reclutamientos anexas al Estado Mayor General del Ejército,

Central.

Coronel—Rómulo Paez.
Tenientes Coroneles—Ireneo Vallejos, Juan E. Rovirosa, Pedro A. Echavarria.
Capitan—Eduardo E. Conesa.
Teniente 1°—Demetrio Marquez.

La Plata.

Tenientes Coroneles—Mariano Vega, Manuel de la Serna, Ubaldo Astrada.
Teniente 1°—Pedro Calderon.

Clero Castrense.

Vicario General del Ejército—Milciades Echagüe.
Capellanes—Reginaldo Gonzalez, Nicanor Sanchez, Gregorio Braguez, Raimundo Arcos, Felipe Gomez, Manuel Andrés, José M. Fraga, Dàmaso Uriburu, Luis Solá.
Ordenanza—Eduardo Herrero.

Comisarios Instructores.

Sección Capital.

Coroneles—Enrique Spíka, Julio Ruiz Moreno, Junian Voilajuson, Manuel Lopez, César Lobo.
Tenientes Coroneles—Alberto Martínez, Osvaldo Godoy, Ernesto Janimes.
Mayores—Federico Calandra, Manuel Wattuone Alvarez, Alfredo Gandini, Jorge Montenegro, Mariano D. Rosas.

Santa-Fé

Tenientes Coroneles—José Poviña, Fernando Cabrera.

Mayores—Juan B. Benvenuto, Manuel Amieva.
Cirujano—Dr. Alvaro Barreto Mariño.

«San Luis»

Teniente Coronel—Manuel S. Diaz.
Mayores—Ricardo Gallac, Desiderio Cabanillas.
Cirujano Dr.—Dionisio I. Delgado.

Paraná

Teniente Coronel—Eduardo Drago.
Mayores—Fernando Beret, Isauro Herrera.

Corrientes

Teniente Coronel—Felipe Vazquez.
Mayor—Alejandro Sarmiento
Cirujano—Dr. Julio C. Rivero.

Córdoba.

Teniente Coronel—Felipe A. Acevedo.
Mayores—Julian Castellanos, Manuel Funes.

Tucumán

Teniente Coronel—José García.
Mayores—Gualberto V. Ruiz, Diego Pereira, Luis Aguirre.

Santiago del Estero

Teniente Coronel—Simon Ezpeleta.
Mayor—Marcos Graña.
Capitán—Eduardo Ramayo.

San Nicolás

Tenientes Coroneles—Romirio T. Valdez, Lino F. Andrade.
Cirujano Dr.—Isidro Echevarría.

San Juan

Teniente Coronel—Amadeo F. Baldrich.
Mayores—Juan P. Manzano, Martin E. Aguirre.
Capitan—Mariano Vazquez.

Mendoza

Tenientes Coroneles—Estéban Rams, Manuel Porcel de Peralta.
Mayor—Alejandro Cortina,
Capitanes—Amador Molina, Ignacio Albornoz.

Salta.

Teniente Coronel—Fernandez Alvarez.
Mayor—Martin Torres.
Capitan—Jacinto R. Spinosa.

Rosario

Teniente Coronel—José E. Martearena.
Mayores—Audilón Aubone, José P. Fernandez.

Catamarca.

Teniente Coronel—Rufino Porcel de Novas.
Mayores—Pedro Echichury, Vicente Borghelli.
Alferez—Heraclio Correa.
Cirujiano—Dr. Andrés Gonzalez del Solar.

Capital.

Teniente Coronel—Antonio Fretes.
Mayores—Cárlos Campos Gutierrez, Juan Insay.

Concordia

Teniente Coronel—Roberto D. Capuro.
Mayores—Emilio Calps: Cosme Caraballo.

Rioja.

Teuientes Coroneles—Marcelino Reyes, Juan F. Gomez, Roman Gonzalez
Mayor—Alejo Faleti.

Jujuy.

Teniente Coronel—Pedro Medina.
Mayores—Félix F. Pineda, David B. Peña.
Ordenanza—Santiago Orozco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjunta lista del personal anexo al Estado Mayor General del Ejército para el corriente año.

Art. 2° Los haberes de los Comisarios Instructores, creados por Decreto de 28 de Octubre ppdo. se imputarán al inciso 14 item 2 y 4 del Presupuesto de este Ministerio.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las listas de revista; Plana Mayor Activa, Guerreros del Paraguay y Planas Mayores de 1ª y 2ª clase.

LISTA DE GUERREROS DEL PARAGUAY.

Tenientes Coroneles – Antonio Recalde, Froilán Leyria, Rafael Bosch, Martin Salas, Rafael Niz, Guillermo Butteler, Alejandro Fábregas, José P. Reynoso, Amadeo Alurralde, Hilarion de la Quintana, Manuel A. Viale, Rufino Lara, Nicolás Santerbó, Agenor de la Vega, Telesforo Castañer, Cárlos H. Herrera, Lorenzo Fresco, Tomás O. Canaveri, José N. Gomenzoro, Ventura Tansi, Casto E. Vergara, Félix O. Cordero, José M. Pizarro, Leónidas Pico, Antonio Sarmiento, José U. Fernández, Manuel F. Fernández, Ramón Alvarez, Julián Martinez, Saturnino Berón, Eriberto Sandobal, Segundo Molina, José Orfila, Santiago Baez, Ricardo Mendez, Rodolfo Cisterna, Benjamin Sastre, Faustino Castellanos, Carmelo Beauz, Adalberto Rivadavia.

Mayores—Juan Aldorino, Roberto Guevara, Waldino Almanza, Enrique B. del Pino, Agapito Meana, Joaquin Beracochea, Juan J. Castro, Tomás Cantin, Sebastian N. Casares, Luis D. Cabral, Ceferino Luque, José C. Soto, Alvaro Alzogaray, José L. Rodriguez.

Cirujano—Rafael Peña.

Capitanes—Moisés Granada, Pascual Beracochea, Damian Berón, Bernardo Aguilar.

Teniente 1°—Julian Galloso.

Teniente 2° – Enrique Conde.

Sub-Teniente—Hipólito Aguiar.

PLANA MAYOR ACTIVA.

Tenientes Coroneles—Vicente Nogueira, Mercedes Alba, Eduardo de Vera, Julio López, Diego Massón, Sebastián Pereyra, Julio F. Correa, Lindor Sória, Gualberto Torena, Ezequías Bringas, José M. Arias, Honorio Iturre, José J. Damianovich, Teófilo Dougo, Anibal García, Domingo Etchichury, Severo, Morcillo, José S. Montero, José C. de la Fuente, Agustín Matorras, Manuel Soler, Vicente Laciar, Casimiro Guevara, José L. Suarez, Martin Maslein José Crespo, Modestino Pizarro, Fermin Carranza, Clodomiro Urtubey, Adrián Mondragón, Antonio Pardo, Mariano Gache, Estanislao Maldónes, Juan Mendez, Miguel E. Vidal, Federico López, Eduardo E. Perez, José M. Aparicio, Luis M. Arzac, Bonifacio Zapiola, José Marzano, Saturnino Torres, Joaquin Scarnichia, Ensebio Garaita, Eliseo E. Argüellos, Enrique Garda, Eugenio Gil Manuel Dantas, Vicente Bustos, Dolveo Guevara, Enrique Berhó, Gabino Lobato, Luis F. Fontana, Faustino Gutierrez, Laurentino Vigil, Angel Canaveri, Teofilo W. Fernández, Eduardo Oliveros Escola.

Cirujano de División—Francisco S. Soler.

Mayores—Adolfo Corbalan, Julio Moreno, Gregorio Millán, Gregorio Iturgay, David Flores, Luis Derid, Ernesto C. Molina, Nicolás Ramallo, José Pita, Miguel H. Arias, José Supisiche, Antonio Ossorio, Diogenes Torres, Miguel Linares, Cipriano Sosa, Justo López, Adolfo Dniny, Juan Cabrera, Tomás García, José Montiel, Dovid Aguirre, José M. Perez, Rufino S. Castilla, Jacinto Z. Cabral, Alejandro Hegui, Napoleón Alvarez, Dalmiro Castex, Remigio Suaste, Cárlos Parodi, Exequiel de la Serna, Eulogio Ramallo, Primitivo González, Pedro Rosales, Nicolás Menendez, Manuel Córdoba, Emilio A. Pizutto,

Luis Toledo, Horacio Pintos, Nestor Gigena, Mauricio Bustos, José Fernández Castro, Juan F. Genaud.

PLANA MAYOR—RESERVA DE 1ª CLASE.

Tenientes Coroneles—Lucas A. Córdoba, Saturnino Canaveris, Ricardo S. Day, Gregorio Vega, Eleuterio Barros, Florencio Monteagudo, Ramón L. Falcón, Antonio Cané, Sebastián Puccio, Juan F. Duclós, José H. Rojas, Isidro Zavalla, Herculano Oliver, Higinio Vallejos.

Cirujanos de División—Alejandro Ortiz, Meliton González del Solar.

Mayores—Jose N. Linch, Pedro Rebollo, Domingo J. García, Linconao Cabral, Joaquin Balboa, Wenceslao Paunero, Manuel Moreno, Martin Ramos, Agustin Alvarez, Manuel Flores, Eusebio Ezpeleta, Manuel Guerrero, Manuel D. Villafañe, Severo H. González, Pedro D. Cabral.

Capitanes—Luis G. Fernández, Benigno Frias, José Boglich, Gumersindo Avalos, Celin Miranda, Sinibaldo Córdoba, José A. Irasoski, Régulo Martinez, Franklin Laborda, Federico Saavedra, Manuel D. Alvarez, Parmenides Cano, Adolfo Lastra, Eulogio Rivero, Vicente Perez, Estanislao Rodriguez, José Zorzano, Marcial Cuenca, Aroldo Malmestein, Elias Paz, José M. Muñoz, Gonzalo Nieto y Novillo, César A. Moreno, Mariano Vera, Santiago Alvarado, Norberto Farias, Pedro Fácio, Alfonso Rouquaud, Gregorio Olazabal, Pedro Castro Victorica, Eduardo Canedo, Constantino Raybaud, Pablo Escalada Saavedra, Eduardo Sissay, Jorge M. Quintana, Domingo Belisle, Desiderio Manrique, Alfredo Cordero, Feliciano Lobos, José N. Espeche.

Tenientes 1ros—Samuel Sanchez, Juan A. Quiroga, Alberto M. Biedma, Cárlos J. Alais, Guillermo Masson.

Tenientes 2os—Honorio Lara, Domingo Gandulfo, Luis M.ª Pirán, Rómulo Merlo, Alvaro G. Pintes, Héctor Canaveri.

Alféreces—Juan J. Anderson, Juan Echenagucia, Salvador Leiva, Julio Cousinet, Pedro Benavidez.

PLANA MAYOR—RESERVA DE 2ª CLASE

Tenientes Coroneles—Franklin Rawson, Pedro J. Godoy.
Mayor—Juan R. Cambas.
Teniente 1°— Neris F. Redmello.
Alférez—Guillermo Morfilio.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede y de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las adjuntas listas de revista siguientes: Plana Mayor Activa, Guerreros del Paraguay y Planas Mayores de 1ª y 2ª clase.

Art. 2° Excediendo el personal de Jefes que figura en la Plana Mayor Activa del que fija el Presupuesto vigente, la diferencia que resulte se imputará

á las armas respectivas hasta tanto se les dé destino en puestos en actividad de servicio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto reorganizando el personal docente del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Vista la nota que antecede, de la dirección del Colegio Militar de la Nación y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El personal docente del Colegio Militar de la Nación, queda organizado para el corriente año, en la siguiente forma: Inspector de Estudios, teniente coronel don Ramón Jones. Profesor de Matemáticas 1er. año, sección A y B, ingeniero don Juan Molina Civit. Profesor de Matemáticas 2° año, sección A y B, y 3er. año, don Jorge Cadrés. Idem de Química, don Rodolfo Alcorta. Idem de Topografía, ingeniero don Emilio Palacio. Idem de Idioma Nacional y Francés, don Bolmar Dobranich. Idem de Inglés, don Guillermo Reynolds. Profesor de Táctica Aplicada, capinán don Martin Rodriguez. Idem de Dibujo Lineal y Topografía, ingeniero don Enrique Chanourdies. Idem de Organización y Legislación, capitán don Antonio Tassi. Idem de Fortificaciones, mayor don Salvador Velasco Lugones. Idem de Arma de Guerra, mayor don Cárlos R. Sarmiento. Idem de Historia de América, doctor Manuel F. Escobar. Capitán instructor de Artillería, don Luís E. Vicat. Capitán instructor de Caballería, don Isaac de Oliveira César. Capitán instructor de Infantería, don José Armand. Teniente instructor de Artillería, don Ovidio Badaró. Idem id, de Caballería, don Angel Herrans. Idem id, de Infantería, don Ricardo Sellströng y doctor Pascual Quiroz. Profesor de Histología, capitán don Isaac de Oliveira César. Idem de Caligrafía, don Gustavo Pattó. Idem de Gimnasia, don Guelfo Pinelli. Idem de Esgrima, don Juan Bay. Repetidor de Matemáticas, don Ovidio Badaró y don Emilio Leal. Preparador de Fisica y Química, don Gustavo Pattó. Ayudante de Química, Don León Kegel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Nac,onal y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la señora Elena Corvalan de Segura, viuda del Teniente Coronel don José Miguel Segura.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto lo informado en este expediente por la Contaduria General de la Nación y el Estado Mayor General del Ejército y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Elena Córvalán de Segura viuda del Teniente Coronel Don José Miguel Segura, la pensión correspondiente á la cuarta parte del sueldo que gozaba el causante de conformidad con el Inciso 1° del art. 21 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Profesor de Química del Colegio Militar doctor don Francisco B. Reyes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el Profesor de Química del Colegio Militar de la Nación Dr D. Francisco B. Reyes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Señora Irma Taylor de Diaz, viuda, del General de Brigada don Juan G. Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

De acuerdo con lo informado en este expediente por la Contaduría General de la Nación y por el Estado Mayor del Ejército y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Irma Taylor de Diaz, viuda del General de Brigada D. Juan G. Diaz, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo que gozaba el causante de conformidad con el inciso 3° del art. 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para vender en remate público munición inservible.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra en su nota que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para proceder á la venta en remate público de la munición existente en ese Establecimiento que sea inadecuada para el uso del Ejército.

Art. 2° Vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Acuerdo aprobando el contrato de locación de dos casas con destino á un Batallón, celebrado con don Ignacio Segundo Flores en la ciudad de San Juan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato *ad-referendum* que entre el Ingeniero de la Sección San Juan, don José S. Corti en representación del Director General del Departamento de Obras Públicas de la Nación y el señor don Ignacio Segundo Flores, referente al arrendamiento de dos ca-

sas de propiedad de este último, situadas en dicha ciudad y destinadas á alojamiento de un batallón.

Art. 2° El pago del arrendamiento estipulado se efectuará mensualmente en San Juan, por la Intendencia de Guerra, debiendo imputarse al inciso 17, item 1 del Presupuesto de este Departamento.

Art: 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.— G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Decreto incorporando al Ejército como Sub-Tenientes en comisión á varios ciudadanos acogidos á la Ley N° 3.310.

Departamente de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Vista la nota del Estado Mayor General del Ejército á la que acompaña una nueva nómina de ocho ciudadanos que se han presentado á la Dirección del Colegio Militar de la Nación deseando acogerse á los beneficios de la Ley N° 3.310,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Habiendo llenado las condiciones exigidas por la expresada Ley en su art. 1° quedan incorporados al Ejército como Sub-Tenientes en Comisión los siguientes ciudadanos, Hilarión S. Leiva, Francisco Filippí, Eduardo Basiñes, Julian Cáceres, Julio Celestino Brambill, Manuel Pizarro, Peregrino Vidal y Manuel Regulada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando el proceder de la Intendencia de Guerra referente á la adquisición de botas para agua.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que manifiesta que no habiendo en plaza existencia de caramañolas para atender á los diversos pedidos formulados, ha resuelto la adquisición de cuatro mil doscientas botas para agua,

SE RESUELVE:

Aprobar el proceder de la Intendencia á que se refiere la expresada nota. Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando la baja solicitada por el Teniente 2° de Artillería don Pedro Uhart.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese la baja y absoluta separación del Ejército solicitada por el Teniente 2° de Artillería Don Pedro Uhart.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando la inversión de 100 $ mensuales á cada una de las Oficinas de reclutamiento para gastos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor del Ejército en su nota que antecede.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión de la cantidad de cien pesos (100) mensuales por cada una de las Oficinas de Reclutamiento, destinados á gastos de las mismas.

Art. 2°. El gasto que demande este decreto se imputará al Inciso 18 Item 1 del Presupuesto de Guerra.

Art 3°. Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Detall del Regimiento 1° de Infantería de G. N. de la Capital al Mayor don Francisco A. Vigo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe del Detall del Regimiento 1° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Mayor Francisco A, Vigo,

2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia de don Nicolás Martínez, 2° Jefe del Regimiento 1° del Territorio de Formosa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Atento la renuncia que precede.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Señor Nicolás Martínez de 2° Jefe del Regimiento núm. 1° del Territorio de Formosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Farmacéutico de 1ª clase del Cuerpo de Sanidad, Don Juan Giacoso.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896

Atento la renuncia que precede.

El presidente provisorio del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Señor Don Juan Giacoso de Farmacéutico de 1ª clase del Cuerpo de Sanidad del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra la confección de 20,000 correajes para la infantería

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1896.

Vista la precedente nota del Estado Mayor General del Ejército y siendo necesario satisfacer los propósitos que en ella se manifiestan.

El Presidente provisorio del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que proceda á la confección, en dicho Establecimiento, de veinte mil correajes para infantería.

Art. 2° Los correajes referidos deberán ser puestos á disposición del Estado Mayor General del Ejército, antes de terminar la primera quincena del próximo mes de Marzo,

Art. 3° La Dirección del Arsenal de Guerra solicitará, en oportunidad, de este Ministerio todos los elementos que le fueran indispensables para la ejecución de lo dispuesto por el presente Decreto.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y pase al Arsenal de Guerra á sus efectos.

ROCA—G. VILLANUEVA—A. BERMEJO—
A. ALCORTA—J. J ROMERO.

Resolución ordenando á la Contaduría descuente de los sueldos del Sub-Teniente don Aurelio Galindez, el importe de unas cuotas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Contaduría General, para que proceda á descontar, en la forma de práctica, de los sueldos del Sub-Teniente D. Aurelio Galindez, el importe de la cuota que recibió el soldado Nicolás Ortiz, de las raciones que se entregaron á este y al voluntario Pablo Yaural, de conformidad con lo expresado por el Jefe del batallón 9 de Infantería de línea, en su informe que antecede.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la Junta Superior de Guerra, General Enrique Godoy.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1896.

Vista la renuncia que precede y atento lo informado por el Sr. Presidente de la Junta Superior de Guerra.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. General de Brigada D. Enrique Godoy de Vocal de la Junta Superior de Guerra.

Art. 2° Dènsele las gracias por los importantes servicios prestados en la mencionada Junta.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la Junta Superior de Guerra General don Francisco Reynolds.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1896.

Atento la nota que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Sr. General de Brigado D. Francisco Reynolds del cargo de Vocal de la Junta Superior de Guerra.

Art. 2° Dénsele las gracias por los servicios prestados en la mencionada Junta, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando al Jefe del Regimiento 9 de Caballería de Línea, la inversion de unos fondos sobrantes para reenganche.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1896.

Visto lo solicitado en la nota que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Acordar al Jefe del Regimiento 9 de Caballería de Línea, la autorización que solicita para invertir en reenganche de los individuos de tropa del cuerpo de su mando que terminen su compromiso, los fondos sobrantes del dinero recibido para enganche que manifiesta tener en su poder.

Comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Señora Carolina Alvarez de Lagos, viuda del Coronel don Hilario Lagos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Carolina Alvarez de Lagos, viuda del Coronel D. Hilario Lagos, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba el causante, de conformidad con el Inciso 3° del Art. 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto incorporando al Ejército esmo Sub-Tenientes en Comisión á varios ciudadanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1896.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección del Colegio Militar en la nota que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan incorporados al Ejército como Oficiales en comisión los siguientes ciudadanos: Carmelo G. Suarez, Julio C. Porta, Adolfo Araoz,

Francisco A. Aranaz, Arturo Guevara, Ernesto Maestro Piedras, Arturo Nuñez, Luis I. Grosi, Leopoldo Chiappo, y César Gonzalez Ramirez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Practicante de 1ª clase del Hospital Militar D. Antenor B. Orfila

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Practicante de 1ª clase del Hospital Militar D. Antenor B. Orfila, nómbrase para reemplazarlo al de 2ª clase D. Manuel Joutel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra la adquisición de platos de laton para el Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización solicitada para adquirir directamente la cantidad de veinte y cinco mil platos de laton de una sola pieza para tropa. destinados á los Cuerpos del Ejército

Art. 2° Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto autorizando a la Intendencia de Guerra la adquisicion de tachos para la tropa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización solicitada para adquirir directamente la cantidad de quinientos tachos para la tropa, destinados á los cuerpos del Ejército.

Art. 2º Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir cubiertas completas con destino á la tropa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cóncedese á la Intendencia de Guerra la autorización solicitada para adquirir directamente, la cantidad de veinte y cinco mil cubiertos completos para tropas destinados á los cuerpos del Ejército.

Art. 2º Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el plan de estudios presentado por la Dirección del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Visto el plan de estudios proyectado por la Dirección del Colegio Militar de la Nación para los Alféreces y Sub-tenientes en Comisión que ingresarán al Ejército de acuerdo con la ley número 3310 y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de plan de estudios, presentado por la Dirección del Colegio Militar de la Nación para el curso especial de Alféreces y Sub-tenientes en Comisión, con suspensión de Física.

Art. 2° Nómbrase para dictar los cursos de Infantería, Artillería y Caballería del primer semestre á los Capitanes don Jo sé Armand, don Luis Vicat, don Isaac de Oliveira Cesar respectivamente, quedando encargados los mismos de los cursos correspondientes á los Reglamentos Generales: y al Capitan don Jacinto Cané para el de Organización y Legislación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando practicante de 1ª clase del Hospital Militar, al de 2 don F. Pereyra Novillo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que antecede y atento á lo manifestado por el Estato Mayor General.

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Nombrase practicante de 1ª clase en el Hospital Militar al practicante de 2ª clase de dicho Establecimiento, Don Florencio Pereyra Novillo

Art. 2° Comuníquese etc. y á sus efectos vuelva al Estato Mayor General,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acceptando la renuncia del Practicante de 1ª clase del Hospital Militar don Elias Sarráyaga y nombrando reemplazante

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Practicante de 1ª cla-

se del Hospital Militar Don Elias Sarráyaga nómbrandose para reemplazarle al Practicante de 2ª clase Don Pastor F. Lacasa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la organización de los 6 Regimientos de Artillería de Campaña propuestos por el Estado Mayor General.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la organización propuesta por el Estado Mayor General del Ejército, para los seis Regimientos de Artillería de Campaña que fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Nómbrase, para llenar el cuadro de Jefes y Oficiales de los expresados Regimientos, á los siguientes:

Regimiento de Artillería á Caballo N° 1

Jefe—Teniente Coronel don Ricardo A. Day—2° Jefe Capitan don Gregorio Velez—Capitanes don Constantino Raybaud, don Enilio Ledesma, don Eufrasio Valdez, don Máximo B. Lagos don Felix Buschiasso—Tenientes 1os don Nabor Córdoba, don Isauro Godoy, don José M. Maglione, don Julio de Vertiz—Tenientes 2os don Domingo Allaria, don Enrique Mendez, —Alféreces don Napoleon Berraute, don Rufo Leyes, don Julio B. Alanis don Rafael Rios, don Arditto Machiavello.

Regimiento de Artillería á Caballo N° 2

Jefe—Teniente Coronel don Rafael Aguirre—2° Jefe Mayor don Eduardo Delgado—Jefe del Detall, Mayor don José M. Abogadro—Capitanes don Benjamin F. Cornejo, don Enrique Oyamburu, don Antonio S. Baigorria, don Pedro A. Perez, don Julio G. Belloc—Tenientes 1os don Dermidio Lagos, don José Romero, don Guillermo Risso, don José S. Ledesma—Tenientes 2os don Alfredo Romero, don Nicasio F. Adalid, don José R. Rojo—Alféreces don Silvestre Joly, don Luis G. Villanueva, don Ernesto Castro, don Manuel J. Acosta, don Adolfo Sosa.

Regimiento de Artillería á Caballo N° 3

Jefe—Teniente Coronel don Francisco Chousiño—2° Jefe Mayor don Eduardo Villarruel,—Capitanes don Emilio Raybaud, don Juan F. Moscarda, don Leonidas Alvarez, don Eduardo Broquen, don Francisco Zerda—Tenientes 1os don Segundo Plaza, don Antonio Sztyrle y don Francisco Do-

minguez—Tenientes 2os don Marcelino Noguez, y don Miguel Beron de Astrada—Alféreces don Felipe Perlasca, don Pastor Cabañas Saguier, don Segundo Deviller, don Sebastian Coll y don Hipólito Nuñez.

Regimiento de Artillería á Caballo N° 4°

Jefe Teniente Coronel D. Juan Bourre —2° Jefe Mayor D. Manuel Guerrero.—Capitanes: D. Tomás M. Salvadores, D. Emilio de Ipola, D. Juan Casas y D. Tomás Vallée.—Tenientes 1os: D. Carlos A. Bravo, D. José M. Mujica, D. Eduardo R. Tello y D. Prudencio Paez.—Tenientes 2os: D. Nicandro F. Mauso, D. Anibal Vernengo y D. José P. Marsilescí.—Alféreces: D. Alberto Uttíngen, D. Pedro Vallejos, D. Federico Austerlitz, D. Armando Sánchez, D. Pedro Semilla, D. Pascual Hidalgo y D. Otto Huber.

Regimiento de Artillería á Caballo N° 5°

Jefe: Teniente Coronel D. Juan P. Duclos.—2° Jefe: D. Ezequiel Béron de Astrada.—Capitanes: D. Andrés Bossich, D. Jorge Louwry, Nestor Alicedo, D. Teodomiro Garro, D. Carlos M. Correa.—Tenientes 1os: D José M. Honorato, D. Enrique Abogrado, D. Emilio Zeballos.—Tenientes 2os: D. Estevan Vacarezza, D. Severo Toranzo, D. Juan Grossi.—Alféreces: D. Rosas Llana, D. Federico Curubetto, D. Waldíno Correa, D. Juan A. Coria.

Regimiento de Artillería á Caballo N° 6°

Jefe: Teniente Coronel D. Ramon Ruiz.—2° Jefe: Mayor D· Manuel S. Amaya.—Capitanes: D. Antonio Garcia Reynoso, D. Balbin Diaz, D. Apolinario Arce, D. Alfredo Freixá.—Tenientes 1os: D. Gabriel Diez, D. Luis Arce, D. Angel Alais.—Tenientes 2os: D. Adolfo Baldrich, D. José E. Espeleta.—Alféreces: D. Desiderio Escobar, D. Ernesto Schréiber.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del Regimiento de Ingenieros, al Mayor don Ricardo Cornell.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejercito

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del Regimiento de Ingenieros, al Mayor don Ricardo Cornell.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto sobreseyendo el sumario instruido al Teniente Coronel don Luis M. Arzac.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Visto el resultado de este sumario, la exposición del Comisario Instructor y de acuerdo con las conclusiones legales del precedente dictámen del Auditor de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Sobreséese definitivamente en el presente sumario instruido al Teniente Coronel D. Luis M. Arzac.

Art. 2° De acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 144 del Código de Procedimientos, se declara que la formación de este sumario no perjudica al buen nombre y honor del expresado Jefe.

Art. 3° A los efectos del Art. 140 del citado Código, remítase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Inspector General interino de Sanidad del Ejército, al Cirujano doctor José Maria Cabezon.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Debiendo ausentarse de la Capital el Señor Inspector General interino de Sanidad del Ejército, Doctor Carlos L. Villar y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase al Cirujano del Ejército Doctor José Maria Cabezon para que durante la ausencia de aquel, desempeñe las funciones del puesto que interinamente ocupa.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Señora Josefina R. de Oro viuda del Teniente 1° don Lisandro Oro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase á la Señora Josefina Raffinetto de Oro, viuda del Teniente 1° Don Lisandro Oro, la pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el causante, de conformidad con el Inciso 1° del Artículo 21 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto llenando varias becas en el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Vista la propuesta que antecede del director del Colegio Militar y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnanse para ocupar las becas que existen vacantes en el Colegio Militar de la Nación á los siguientes ciudadanos: Francisco Bengolea, Arturo Ballester, Cárlos Aldao, Luís Ravier y Gustavo Walter.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto designando al señor José Aquino para ocupar una beca en el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Vista la propuesta qae antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al ciudadano don Juan Aquino para ocupar una beca en el Colegio Militar de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto designando al Cirujano don José M. Cabezon para integrar la Junta Administrativa del Hospital Central.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Visto lo solicitado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase para integrar la Junta Administrativa del Hospital Central, al Cirujano del Ejército Dr. D. José M. Cabezon.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto suscribiéndose á 1000 ejemplares de la Obra Estado Militar de las potencias europeas en la primavera de 1894.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Vista la nota que antecede y lo informado por la Junta Superior de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suscríbase á mil ejemplares de la obra titulada «Estado Militar de las potencias europeas en la primavera de 1894» vertida al idioma español por D. Luis M. Gonnet, al precio de cinco pesos moneda nacional cada ejemplar.

Art. 2° Comuníquese, é insértese en el Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra la adquisición de mantas de lana, con destino al Regimiento 1° de Caballería de línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización solicitada para adquirir directamente la cantidad de trescientas cicuenta mantas de lana con destino al Regimiento 1° de Caballería de Línea.

Art. 2° Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Jefe del Batallón 9 de Infantería de línea, para invertir unos sobrantes en reenganches.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Visto lo solicitado en la nota que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe del Batallon 9 de Infantería de Línea á invertir en reenganche de los indivíduos de tropa del cuerpo de su mando que habiendo terminado su compromiso, quieran tomar nuevo servicio, los fondos sobrantes del dinero recibido para enganche, que manifiesta tener en su poder.

Art. 2° Comuníquese, á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU,
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra, la adquisición de tela etc. para fundas de fusil.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización solicitada para adquirir directamente las telas y demás acesorios necesarios para la confección de cincuenta mil fundas para fusil.

Art. 2° Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Señora Concepción Panelo de Corvalan, viuda del Teniente Coronel Don Juan M. Corvalán.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, el Estado Mayor General del Ejército y por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra Concepción Panelo de Corvalán, viuda del Teniente Coronel D. Juan M. Corvalan, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba el causante, de conformidad con el inciso 3° del art. 2) de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando á la Contaduría liquide mensualmente la suma de 1000 $. con destino á viático de los Comisarios Instructores.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente en

las planillas correspondientes al Estado Mayor General del Ejército, la cantidad de mil pesos $^{m}/_{n}$ destinada al pago del viático señalado para los Comisarios Instructores en decreto fecha 5 del corriente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la sentencia dictada por el Consejo de Guerra en la causa seguida al soldado Miguel Roldan.

Departamente de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Cúmplase la sentencia del Consejo de Guerra, dictada en esta causa del soldado Miguel Roldan.

Pase al Estado Mayor General del Ejército para su ejecución y fecho vuelva.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra para que proceda por administración, á la construcción del muro de circunvalación de los nuevos depósitos del mismo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Febrero 14 de 1896.

Siendo necesario resguardar los nuevos depósitos del Arsenal de Guerra; y vistos los planos y presupuestos presentados por la Dirección de aquel Establecimiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que por administración proceda á la construcción del muro de circuvalación proyectado para los nuevos depósitos de aquel Establecimiento.

Art. 2° La obra referida deberá ser ejecutada de acuerdo con el presupuesto y planos que se acompañan, invirtiéndose en ella la cantidad de treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3° Este gasto se imputará á la ley 3235.

Att. 4° Comuníquese á quienes corresponda, y pase á la Dirección del Arsenal de Guerra á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. BERMEJO.
A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
B. ZORRILLA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 4° de Infantería de línea, al Sub-Teniente del Ejército Italiano don Alberto Granozio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Vista la precedente solicitud del ex Sub-Teniente de Infantería del Ejército Italiano D. Alberto Granozio y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército con el grado Sub-Teniente de Infantería de Línea solicitado por el ciudadano argentino Don Alberto Granozio, destinándosele al 1er Batallón del Regimieto 4° de Infantería de Línea.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 4 de Caballería al teniente del ejército italiano don Arturo Faconti

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Vista la precedente solicitud del ex-teniente de caballería del ejército italiano don Arturo Faconti, y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército, con el grado de teniente 2° de caballería, solicitada por el ciudadano argentino don Arturo Faconti, destinándosele á prestar sus servicios en el regimiento 4° de caballería de línea.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pension á las Srtas. Pamela y Carolina Ibarrola, hijas legítimas del guerrero de la Independencia Teniente Coronel D. Amadeo Ibarrola.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1896.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta que se halla debidamente comprobado que las recurrentes son descendientes de un guerrero de la Independencia y que solo por una omisión de la Contaduría General no se incluyeron sus nombres en la lista que dicha Repartición remitió al H. Congreso, por cuyo motivo no figuran en la nómina correspondiente inserta en la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á las Srtas. Pamela y Carolina Ibarrola, hijas legítimas del Teniente Coronel de la Independencia D. Amadeo Ibarrola, el derecho al goce de la pensión del sueldo íntegro asignado al empleo del causante por el presupuesto vigente, de acuerdo con la ley núm. 3279.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comisario Instructor en la Sección Capital al Capitan Franklin Laborda.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrar para desempeñar el puesto de Comisario Instructor de la sección Capital Federal al Capitan Don Franklin Laborda.

Art. 2° Comuníquese,publíquese y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando comprendido en el de 11 de Febrero al Teniente 1° Don Rosendo Hermelo, quien prestara sus servicios en el Regimiento de artilleria á caballo núm 1.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires' Febrero 18 de 1896.

De acuerdo con lo pedido por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendido en el Decreto de fecha 11 del corriente, organizando los Regimientos de Artilleria de campaña al Teniente 1° D. Rosendo Hermelo quien prestará sus servicios en el Regimiento de Artilleria á caballo núm. 1.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo confirmando la orden dada á la ex-Comisaria de Guerra referente á la provisión de muebles al 1er Batallón del Regimiento 3° de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Habiéndose ordenado á la ex-Comisaría de Guerra con fecha 1° de Octubre ppdo. procediese á proveer los muebles con destino al 1er Batallón del Regimiento 3° de Infantería de Línea para cuyo efecto se aceptaba la propuesta del señor José Bacigaluppi y Ca, sin proceder á licitación pública dada la premura del tiempo.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confírmase la orden de fecha 1° de Octubre ppdo. expedida á la ex-Comisaría General de Guerra, y pase á la Contaduría General para que liquide.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. .ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo ordenando al Arsenal de Guerra proceda á completar 20.000 correajes completos con destino á la Guardia Nacional á movilizarse.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra, en nota de fecha 13 del corriente, en la que manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento al decreto de fecha 7 del mismo, ordenando la confección de veinte mil correajes nuevos, para infantería, para la primera quincena del mes de Marzo próximo; y considerando que este correaje deberá ser utilizado en la movilización á efectuarse, de los ciudadados de veinte años,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros--

DECRETA:

Art. 1° El Arsenal de Guerra procederá á comp'etar veinte mil correajes completos para fusil Mauser y Remington, contando la existencia en almacenes.

Art. 2° El gasto que ocasione el presente Acuerdo se imputará en cuanto á materiales á los cincuenta mil pesos autorizados por Acuerdo de fecha 10 del corriente, y en cuanto á jornales á los fondos que se entregan mensualmente al Arsenal para jornales extraordinarios.

Art. 3° La Dirección del Arsenal de Guerra queda autorizada para comprar los materiales necesarios sin prévia licitación pública.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA
—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento etc., entregado por el Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 2° del Decreto de fecha 4 de Octubre del año ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, correajes etc., entregado por el Arsenal de Guerra en cumplimiento de órdenes de este Ministerio hasta el 26 de Octubre ppdo.

Art. 2° Comuníquese á la Dirección del Arsenal y archívese.

URIBURU:
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al Capitán de Artillería D. Gregorio Velez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército, en la que manifiesta que el Capitán D. Gregorio Velez, 2° Jefe del Regimiento 1° de Artillería á caballo, bajo cuyas órdenes se encuentra actualmente el expresado cuerpo, reune las condiciones que para la promoción al empleo inmediato establecen los artículos 21 y 25 de la Ley de Ascensos, por cuyo motivo y en vista de razones de carácter disciplinarios, impuestos por el prestigio que dá la posesión del empleo efectivo, lo propone para el ascenso al grado superior inmediato.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al grado de Mayor de Artillería al Capitán D. Gregorio Velez.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe del Regimiento 2° de Caballería de línea Coronel don Victoriano Rodriguez y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Bueos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto el pedido de relevo que hace el Jefe del Regimiento 2° de Caballería de Línea, Coronel don Victoriano Rodriguez y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el Jefe del Regimiento 2° de Caballería de Línea, Coronel D. Victoriano Rodriguez.

Art. 2° Nómbrase para sustituirlo, al Teniente Coronel Don Martin Grass.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir monturas con destino al Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Siendo una necesidad urgente proveer de monturas al Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra para adquirir dos mil monturas con destino al Ejército, pudiendo efectuar la compra directamente en plaza.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo que el Presidio Militar de Santa Cruz, dependa del Estado Mayor de Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Vistas las notas que anteceden del Estado Mayor General del Ejército en la que manifiesta que existe conveniencia para el mejor servicio en que el Presidio Militar de Santa Cruz pase á depender del Estado Mayor de la Armada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En adelante el Presidio Militar de Santa Crúz dependerá del Departamento de Marina y en consecuencia la guarnición que lo cubre será reemplazada, por Jefes, Oficiales y Tropa perteneciente á la Armada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando á Jefes del Regimiento 5° de Infantería de Línea, pasando á Jefes y Oficiales á otro destino y nombrando Jefe y 2° Jefe de dicho Regimiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Vista la precedente nota del Estado Mayor General del Ejército en la que se revela la convencia de remover el personal de Jefes y Oficiales del Remimiento 5° de Infantería de Línea.

Y considerando que la medida aconsejada responde á la necesidad de conservar la disciplina y regular administración de los Cuerpos del Ejército de la Nación.

El Presidente de la República---

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de sus actuales cargos al Jefe del Regimiento 5° de Infantería de Línea, coronel don José A. Espeche, al Jefe del 1er Batallón teniente coronel don Ramon Aberastain Oro, y al 2° Jefe del mismo mayor don Martin B. Palacios.

Art. 2° El coronel don José A. Espeche deberá pasar á revistar en la lista de Oficiales Superiores y los señores teniente coronel don Ramon Aberastain Oro y mayor don Martin B. Palacios, á la Plana Mayor de 1ª Reserva.

Art. 3° Sepárase del Cuerpo, destinándolos á la Plana Mayor Pasiva, á los capitanes don Pedro L. Cáceres, don Bejamin Matoso y don Leandro L. Anaya.

Art. 4° Nómbrase Jefe del 1er Batallón del Regimiento 5° de Infantería de Línea, al teniente coronel don Martin Díaz y 2° Jefe al mayor don Juan P. Manzano.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando al 2° Jefe del 1er Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del cargo de 2° Jefe del 1er Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea, al Mayor D. Lartin E. Aldana, y nómbrase en su reemplazo al Mayor D. José Maria Castro y Sumbland.

Art, 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto no haciendo lugar á una reclamación de sueldos de Jefes y oficiales de la "División del Uruguay" en tiempo de la Guerra del Paraguay.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Vista la presente solicitud reclamando el pago de haberes de los Jefes y Oficiales de la «División del Uruguay» formada en la provicia de Corrientes en tiempo de la Guerra del Paraguay: y

CONSIDERANDO:

1° Que los poderes conferidos al recurrente por los jefes y oficiales de dicha división datan de los años 1869 y 1870, lapso de tiempo que los coloca dentro de los términos expresos del Código Civil en la parte referente á la *Cesación del mandato,* y respecto de lo cual en su artículo 1695 se expresa como una de las causas de cesación el *fallecimiento del mandante ó del mandatario*;

2° Que la presunción del fallecimiento y la falta de personería que de ello resultara, coloca al Gobierno en el caso de rechazar el reclamo que se interpone:

3° Que la firma de D. Ramon A. Sarachaga, puesta al pié de la reclamación presentada en Junio 20 de 1870 difiere notablemente en sus trazos generales, pues no existe similitud en las letras, ni en la rúbrica del apellido aquel con la que lleva al pié la vista expedida por Ramon A. Sarachaga, en la que se observa el informe de la Contaduría General, con fecha 3 de Diciembre de 1895.

4° Que este antecedente da márgen sobrado para que se sospeche de la identidad del que hace esta reclamación, á pesar de afirmar como afirma que desde el año 1870 á la fecha nadie mas que él ha gestionado este asunto:

5° Que en la reclamación presentada en 1870 solo se expresa el deseo de que el Gobierno *se digne ordenar la liquidación y pago de los haberes devengados de sus poderdantes*, sin expresarse en ella nada que importe una declaración por la cual este apoderado sea cesionario de una parte ó del todo de los haberes que se reclaman;

6° Que en cambio, al expedir la vista ya anunciada de fecha 3 de Diciembre de 1895 se dice por el recurrente *como en la época que estos poderes fueron presentados no existia tal resolución de renovación (alude á la de 24 de Setiembre de 1895) no tuve inconveniente en comprar á los Señores Jefes y Oficiales sus haberes;* afirmación no constestada en parte alguna;

7° Que aun en el supuesto de que esta fuera exacta, no puede ni debe ser tomada en consideración, mientras no venga acompañada del requisito establecido por el Código Civil en su artículo 1654, el cual dice, *Toda cesión debe ser hecha por escrito bajo pena de nulidad etc*;

8° Que entre los antecedentes que constituyen la base de esta reclamación, no existe siquiera uno solo por el cual los poderdantes manifiesten haber hecho cesión de los haberes que se reclaman;

9° Que los mismos poderes que se acompañan aparte de que no tienen todas las condiciones de un instrumento público legal adolecen de vicios tales que inducen á dudar de que ellos hayan sido otorgados ante las autoridades que se invocan, habiéndose hasta omitido en ellos la edad de las partes y otras circunstancias indispensables para apreciar el estado civil de los otorgantes y la legitimidad del reclamo;

En vista de las consideraciones precedentes del informe de la Contaduría General y del dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reclamación interpuesta.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el presupuesto, referente á la instalación de una bomba y un pulsómetro en el Hospital Militar y autorizando la inversión de 7060 $ para este objeto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1896.

Vista la nota que antecede de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital en la que manifiesta no haber podido dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 29 de Octubre ppdo. sobre instalación de una bomba y un pulsómetro en el Hospital Militar por ser irrealizable el proyecto confeccionado por el Ingeniero de dicho Establecimiento, y á la que acompaña en sustitución de aquél otro preparado por la Oficina Tecnica de la Comisión;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto remitido por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, referentes á la instalación de una bomba y un pulsómetro en el Hospital Militar y autorízase con tal objeto la inversión de la cantídad de siete mil sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva este expediente á la Comisión de las Obras de Salubridad á fin de que ejecute los trabajos por cuenta de este Ministerio.

URIBURU.—G. Villanueva.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—
A. Bermejo.

Decreto autorizando la inversión de 50 $ mensuales para abonar la diferencia de alquiler de la casa que ocupa el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1896.

Vista la nota que antecede del Consejo Supremo de Guerra y Marína.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autórizase á contar desde el 1° de Enero ppdo. la inversión de la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, en el pago de diferencia del alquiler de la casa que ocupa el Consejo Supremo de Guerra y Marína, debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item, 1 Partida 8 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. Villanueva.

Acuerdo autorizando la inversión de 2335 $ oro, para comprar un motor etc., con destino á la luz eléctrica del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1896.

Visto el presente expediente referente al reemplazo del motor de la luz eléctrica en el Colegio Militar de la Nación y de acuerdo con lo informado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital en su anterior informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión de la cantidad de dos mil trescientos treinta y cinco pesos oro en la compra de un motor, una bomba auxiliar para la caldera, válvulas y cañerias de vapor, con el destino anteriormente expresado, cuyo gasto será atendido en la siguiente forma: $ oro 1885 en efectivo y $ oro 450, suma esta última por la cual ha manifestado la casa vendedora del nuevo motor, que recibirá la caldera adquirida últimamente y cuyo uso no será necesario.

Art. 2° Autorízase así mismo, la inversión de la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, con los gastos que demande el trasporte é instalación de la maquinaria.

Art. 3° Autorízase además, el gasto de la suma de: quinientos pesos moneda nacional, la que resulte de la venta del motor viejo el que será enajenado por licitación, en la construcción de una pieza para proteger el nuevo locomóvil y dinamo.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para su cumplimiento.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra la adquisición de telas etc con destino á la linea militar del Rio Negro y Neuquen.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización que solicita para adqulrir directamente en plaza las telas y accesorios necesarios para la confección de ropa interior de abrigos, capotes y ponchos con destino á la División de Rio Negro y Neuquen.

Vuelva á la Intendencia á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto denegando el reclamo por cobro de haberes, interpuesto por el Capitan de Invalidos, Don Severo Calderón

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Visto el presente expediente y considerando:

Que de lo informado por la Contaduría General resulta, que el recurrente no tiene absolutamente derecho alguno á los haberes que reclama, y que esta misma reclamación ha sido resuelta ya varias veces en sentido negativo y por consiguiente cada nueva presentación análoga del solicitante no conduce sinó á entorpecer la marcha regular de las Reparticiones que tienen que intervenir en su despacho.

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente reclamo ínterpuesto por el Capitan del Cuerpo de Inválidos Don Severo Calderón,

Notifíquesele por la Oficina de Entradas la presente resolución, previniéndole además que debe abstenerse de presentar en lo sucesivo, reclamación alguna, sobre este mismo asunto pues no se le dará curso, y pase á la Contaduría General para su archivo.

URI BURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra á efectuar las compras necesarias para el racionamiento y forraje del Ejército.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Vistas las notas que anteceden:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización solicitada para efectuar directamente las compras necesarias para el racionamiento y forraje del Ejército, por el término de tres meses á contar desde el 1° de Marzo del corriente año.

Art. 2° Queda igualmente facultada para efectuar los gastos que reclamen los trasportes, sueldos del personal y demás que fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3° Concédesele además, la autorización que pide para imputar á la partida que el Presupuesto vigente asigna para racionamientos, los haberes del personal de las Sub-Intendencias.

Art. 4° Comuníquese y vuelva á la Intendencia á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando el pase del Jefe del 1º Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea, á la Plana Mayor de la 1ª Reserva y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1896.

Vista la nota del Estado Mayor General del Ejército que antecede, en la que se denuncian actos que importan el desconocimiento de los reglamentos vigentes en el Ejército, los cuales aparecen vulnerados por hechos de indisciplina cometidos por el Jefe del 1° Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea Teniente Coronel D. Eduardo A. Fernandez.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al Teniente Coronel Eduardo A. Fernandez, del mando del 1° Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor de 1ª Reserva.

Art. 2° Nómbrase Jefe del referido Batallón, al Teniente Coronel D. Rodolfo Mom.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución ordenando que la Contaduría liquide mensualmente, desde 1° de Enero, 200 $ para ayuda de costas del Comandante en Jefe de la División de Artillería, General don Francisco Reynolds.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

La Contaduría General liquidará mensualmente, á contar desde el 1° de Enero ppdo. la cantidad de doscientos (200) pesos moneda nacional destinada á abonar ayuda de costas al Comandante en Jefe de la División de Artillería, General Don Francisco Reynolds; debiendo imputarse la expresada suma al Inciso 17 Item 1 del Presupuesto de Guerra.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando que la Contaduría liquide durante el corriente año 115 pesos mensuales con destino á gastos de escritorio y alumbrado de la División de Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará durante el corriente año á, contar desde el 1° de Enero ppdo. la cantidad de ciento quince pesos moneda nacional mensuales, destinados á abonar gastos de escritorio y alumbrado de la Dirección de Artillería.

Art. 2° El gasto que demande el presente decreto se imputará al inciso 17, item 1 del Presupuesto de Guerra.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando los nombramientos de Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional movilizada, hechos por el Estado Mayor General.

LISTA DE GEFES Y OFICIALES PROPUESTOS.

2° Batallon del Regimiento 6 de Infantería.

Plana Mayor

Teniente Coronel, Jefe del Batallón, D. Arturo Billingurt.
Mayor, 2° Jefe, D. Francisco García.
Capitan, Ayudante, Emilio Matti.
Sub-Teniente Abanderado, Isidro V. Urquiza.

1ª Compañía,

Capitan D. Enrique Yohanneton.
Teniente 1° D. Enrique García.
Teniente 2° D. José M. Arechaga.
Teniente 2° D. Roberto Beronf de Astrada.
Sub-Tenientes, Emilio G. Gerding, Ricardo Martin, José Felix Baca.

2ª Compañía

Capitan D. Silvio Bassio.
Teniente 1° D. Antonio García.

Teniente 2° D. Antonio Supisiche.
Sub-Tenientes, D. Horacio Bassio, Juan Rafael Baez, Angel Sacone.

3ª Compañía

Capitan, D. Benito E. Herrero.
Teniente 1° D. Cárlos Camicia.
Teniente 2° D. Alfredo Tallaferro Esquiano.
Sub- Tenientes, Francisco V. Varela, Lucio Zomoza (hijo) César da Rocha

4° Compañía

Capitan, D. Domingo A Baez.
Teniente 1° D. Enrique Suarez.
Teniente 2° D. Juan M, Benavidez Encina.
Sub-Tenientes, Eduardo Cervellon, Modesto Ibañez, Eduardo Gatto.

3es Batallón Regimiento 6

Plana Mayor

Jefe del Batallón, Teniente Coronel, Faustino Lezica.
2° Jefe id Mayor Ricardo E, Cranwel.
Capitan Ayudante, Capitan de Línea, Vicente Oviedo.

1ª Compañía

Capitán, don Alejandro Rodas.
Teniente, 1°, don José Pereira.
Teniente 2°, don Fernando L. Hentley.
Teniente 2°, don Julián Encino.
Sub-Tenientes, don Julio Correa, don José A. Campos.

2ª Compañía

Capitán, don Federico Vernel Lavalle.
Teniente, 1°, don Federico de la Villa.
Teniente 2°, don Cárlos Lamarque.
Teniente 2°, don Leonardo Gonzalez Victorica.
Sub-Teniente, don Walter Power.

3ª Compañía

Capitán don Luís Piñero.
Teniente 1°, don Cárlos E. de la Serna.
Teniente 2°, don Ramón Gil Castilla.
Teniente 2°, don Augusto da Rocha.
Sub-Tenientes, don Horacio Correa Luna, don Marcelo L. Voy.

4ª Compañía

Capitan, don Manuel L. Fraga.
Teniente 1°, don Cárlos Raymundo Roberts.
Teniente 2°, don Mateo Lé
Sub-Tenientes, don Serafin Ghigliani, don Augusto Ferrané.

2° Batallón del regimiento 11 de infantería

Plana Mayor

Jefe de Batallón, teniente coronel don Alejandro Ocampos.
Capitán Ayudante, don Enrique L. Sibthorpe.
Sub- Teniente, Julio H. Silva.

1ª Compañía

Capitán, don Alberto Rosende.
Teniente 1°, don Americo Magalhanes.
Teniente 2°, don Julio F. Vitori.
Teniente 2°, don Ricardo Jurado.
Sub-Tenientes, don Daniel Castilla, don Cárlos Mendez, don Juan Angel Martinez.

2ª Compañía

Capitán, don Luis Massa Teniente 2° don Cárlos Onrubia Sub.Tenientes, don Alejandro Ioseph don José M. Mendez don Ernesto Rolla.

3ª Compañía

Capitán, don Pastor Jurado.
Teniente 1° don Rafael Demaría.
Teniente 2° don Cesar Calvo.
Teniente 2° don Eduardo Nenbery.
Sub Tenientes, don Cárlos Grandín don Alejandro Martinez, don Augusto Durellí.

4ª Compañía

Capitán don Teofilo F. Mendez.
Teniente 2° don Alberto Beruti.
Tenientes 2° don Alberto Scott.
Sub Tenientes don Vicente Bustos don Julian Murga don Adolfo Z. Monterroso.

3er Batallón Regimiento 11

Plana Mayor

Jefe teniente Coronel, don Francisco Beazley.
2° Jefe, Mayor, don Esnesto Viejobueno.
Capitán Ayudante. don Avelino Mendez.

1ª Cómpañía

Capitán, don Ricardo Frías.
Teniente 1° don Guillermo Arraga.
Teniete 2° don Cárlos S. Rosettí.

Teniente 2° don Luis Gimenez
Sub Tenientes don Horacio Becar Varela don Rafael Eguzquiza don Vicente Dasso.

2ª Compañía

Capitán, don Máximo Quesada.
Teniente 1° don Cárlos Rocha.
Teniente 2° don Isaac Chonrdike.
Teniente 2° don Eudoro G. Balza
Sub Tenientes, don Luis M. Lavastié don Pedro G. Girando don Cárlos Manlegaza.

3ª Compañia

Capitan, D. Alberto Alkaine.
Teniente 1°, don Rodolfo Cornell.
Teniente 2°, don Arturo Rodriguez.
Teniente 2° don German Anzchütz.
Sub Tenientes, don Cárlos M. Coll, don Julio Correa Luna, don Gustavo Otamendi.

4ª Compañia

Capitan, don Cárlos P. Paso.
Teniente 1°, D. Elias James.
" 2°, D. Marcelino Mombello.
" 2°, D. Ramón Capdevila.
Sub Tenientes, D. Alberto Landivar, D. Arturo Seeber, D. Alberto Cano.

2° Batallón, Regimiento 10 de Infantería.

Plana Mayor.

Jefe, Teniente Coronel, D. Rufino Varela Ortiz.
2° Jefe. Mayor, D. Ramon A. Arriola.
Capitan Ayudante, D. Juan B. Ocampo.

Capitanes.

Juan Cárlos Castex, Antonio Siffredi, Ernesto Huergo, Nicolás Rivero.

Tenientes primeros.

Benjamin Sarmiento, Alfredo Bouguona. Cárlos T. Suarez, Vicente Moneta.

Tenientes segundos.

Federico Brunes, Juan Cárlos Costa, Domingo C. Prestera, Hector Navas, Ignacio del Mazo, Antonio Miliche, Antonio del Mazo.

Sub Tenientes.

Cárlos de la Torre, Sixto E. Sarmiento, Julio Manzano, Rafael Urien, Domingo D. Muro, Francisco Iglesias, Federico Raviño, Vicente Letamendi.

3er Batallón Regimiento 10.

Plana Mayor.

Jefe del Batallon, D. Luis C. Caronti (Teniente Coronel)
2° id del Batallón, Mayor Federico Calandra.
Capitan Ayudante, Dalmiro Hernandez.
Sub-teniente, Emilio J. Marenco.

1ª Compañía

Capitan: D. Luis Suarez.
Teniente 1° D. Oscar Rosquellas Walker
« 2e D. Juan M. Castro.
« 2° D. Edmundo Rosas.
Sub-tenientes: D. Amaro Arias, D. Enrique A. Casco.

2ª Compañía

Capitan: D. Carmelo Rosende Mitre.
Teniente 1° D. José de Olavarría.
« 2° D. Santiago S. Devoto.
« 2° D. Victor Urrutigoiti.
Sub-tenientes: D. Alberto Estada, D. Heriberto R. Lopez.

3ª Compañía

Capitan: D. José Piola.
Teniente 1° D. Enrique Tassi.
« 2° D. Alfredo Calandra.
« 2° D. Pedro F. Ximeno.
Subtenientes: D. Juan M. de la Serna, D. Alfredo Sayus.

4ª Compañía

Capitan: D. Alejandro S. Roux.
Teniente 1° D. Jorge de Maria Millot.
« 2° D. Agustin Lopez.
« 2° D. Juan Lawry.
Sub-tenientes: D. José M. Lartigue, D. Ricardo Guiñazú.

4° Batallón Regimiento 10

Plana Mayor

Jefe: Teníente Coronel, D. Rafael Pereyra Gimenez.
2° « Mayor, D. Pedro Troncoso Vela.
Capitan Ayudante, Lauro B. Leguizamon.

Capitanes

D. José Vela, D. Teodoro Argerich, D. Jorge F. Echeverria, D. Cárlos A. Parody.

Tenientes 1os

D. Horacio Levington, D. Cárlos Martin, D Alejandro Llosa.

Tenientes 2os

D. Italo Batturi, D. Antonio M. Frigerío, D. Antonio S. Fernandez, D. Rómulo Diaz de Vivar.

Subtenientes

D. Alberto Cópola, D. Luis Pichetto, D. Alberto Casarriego, D. Pedro Diaz de Vivar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Vista la procedente nota del Estado Mayor General del Ejército y la propuesta adjunta de Jefes y Oficiales destinados al comando de los batallones de milicias próximos á ser movilizados, formados con los ciudabanos de veinte años de edad, de acuerdo con la Ley N° 3318.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confirmanse los nombramientos hechos por el Estado Mayor General del Ejército, de Jefes y Oficiales, en comisión, destinados al comando de los cuerpos á movilizarse con los ciudadanos de veinte años de edad, enrolados en la Capital.

Art. 2° Pase al Estado Mayor á sus efectos, comuníquese á Contaduría é Intendencia de Guerra é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando el nombramiento hecho por el Director del Arsenal de Guerra, de Jefe Militar de dicho Establecimiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el nombramiento hecho por el Director del Arsenal

de Guerra en la persona del Teniente Coronel D. Proto Ordoñez, para desempeñar el cargo de Jefe Militar de dicho Establecimiento.

Art. 2°. Comuníquese y vuelva al Arsenal de Guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 1° de Infanteria de Guardias Nacionales de la Capital, al Coronel don Rómulo Parkinson.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896,

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 1° de Infanteria de Guardias Nacionales de la Capital al Coronel de Infantería de Línea Don Rómulo Parkinson.

Art. 2°. Vuelva al Estado Mayor General del Ejército, comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando las renuncias de dos Capellanes del Ejército

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Vistas las renuncias que preceden y atento lo informado por el Sr. Vicario General del Ejército y Armada y el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los Presbíteros Señores Manuel Andrés y José Fragas del cargo de Capellanes del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Ejército como Alferéz en comisión al ciudadano don E. de la Fuente.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Vista la propuesta que antecede, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las precripciones de la ley núm. 3310.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Ejército como Alférez en Comisión al ciudadano D. Estargidio de la Fuente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc., y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el 1er° Batallon del Regimiento 1° de Infantería de Línea al ex-Teniente del Ejército Italiano D. Úgolino Bazanti.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Vista la presente solicitud del ex-Teniente del Ejército Italiano D. Ugolino Bazanti y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército con el grado de Teniente 2° solicitada por el ciudadano argentino D. Ugolino Bazanti, destinándosele á prestar sus servicios en el 1er Batallon del Regimiento 1° de Infantería de Línea.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el 1er. Batallon del Regimiento 8° de Infantería de Línea, al ex-Teniente del Ejército Italiano D. Herminio Freciá.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Vista la presente solicitud del ex-Teniente del Ejército Italiano D. Herminio Freciá y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército con el grado de Teniente 2° solicitada por el ciudadano argentino D. Herminio Freciá, destinándosele á prestar sus servicios al 1er Batallon del Regimiento 8° de Infantería de Línea.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 3er. Jefe del Regimiento 12 de Caballeria de Linea, al Mayor D. Daniel Bouchard.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el cargo de 3er Jefe del Regimiento 12 de Caballeria de Línea, al Mayor D. Daniel Bouchard.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Intendentes de Guerra de 1ª y 2ª clase.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Siendo necesario atender el servicio de provisión al Ejército y Guardia Nacional movilizada, para lo cual deben llenarse los empleos autorizados por la Ley de Presupuesto que sean indispensables.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Intendente de primera clase á los señores Juan B. Godoy y Amadeo Gras; y de segunda clase á los señores Márcos Y. Sal y Alberto Sumblad.

Art. 2° Los empleados nombrados devengarán el sueldo que les asigna

la Ley de Presupuesto con la antigüedad con que prestan servicios en comisión por designación de la Intendencia de Guerra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en la lista especial de Guerreros del Paraguay, al Capitan Don Gregorio Olazábal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta en la lista especial de Guerreros del Paraguay al Capitan D. Gregorio Olazábal con antiguedad del 1° de Octubre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando la baja al Alférez en Comisión del Regimiento 1 de Caballeria de Línea, dón José Vieyra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

De acuerdo con lo informado por el Estado Mayor del Ejército en el presente expediente,

El Presidente de la Repúbilca—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del Ejército solicítada por el Alférez en Comisión del Regimiento 1° de Caballeria de Línea D. José Vieyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pase á la Plana Mayor Activa, al 2° Jefe del Regimiento 4 de Caballería de Línea y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

Visto el pedido de relevo que hace el 2° Jefe del Regimiento 4° de Caballería de Línea Mayor D. Sebastian Ortega y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el 2° Jefe del Regimiento 4° de Caballería de Línea Mayor D. Sebastian Ortega, quien pasará á revistar en la Plana MayorActiva.

Art. 2° Nómbrase para sustituirlo al Mayor D. Alfredo Gandini.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 3er. Jefe del Regimiento 11 de Caballería de Línea al Mayor don Agustin Urtubey.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 3er Jefe del Regimiento 11 de Caballería de Línea al Mayor D. Agustin Urtubey.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la provisión de útiles y equipo hecha por la Intendencia de Guerra, con destino á la construcción del camino de Gral. Acha á Chos-Malal

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

Visto lo informado por la Intendencia de Guerra en el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la provisión hecha por la Intendencia de Guerra de los útiles y equipo solicitados por el Jefe de las fuerzas encargadas de construír el camino de General Acha á Chos-Malal.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Sub-Secretario, Intendente y Sub-Intendente de Guerra para hacer uso del Telégrafo Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sub-Secretario del Departamente de Guerra, al Intendente General y á los Sub-Intendentes de Guerra para hacer uso de las líneas telegráficas nacionales en asuntos relacionados con el servicio público.

Art. 2° La Dirección General de Correos y Telégrafos ordenará á las oficinas telegráficas de la República, reciban sin cargo alguno los despachos que hagan los mencionados funcionarios.

Art, 3° Comuníquese, etc.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el 1er. tomo del Reglamento de Maniobras de la Artilleria en Campaña y autorizando la impresión de 1000 ejemplares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

De acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el 1er tomo del Reglameuto de Maniobras de la Artillería en Campaña confeccionado por la Comisión de Jefes nombrada al efecto.

Art. 2º Autorízase la impresión de mil ejemplares de dicho 1er tomo de la obra expresada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando un proyecto de Reglamento del Cuerpo de Sanidad de la Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.

Visto el proyecto que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto Reglamento del Cuerpo de Sanidad de la Guardia Nacional de la Capital formulado por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra, la provisión de 20000 colchonetas para el Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Febrero 26 de 1896.

Siendo de urgente necesidad la confección de 20000 colchonetas para el Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia de Guerra procederá á confeccionar á la brevedad posible las expresadas veinte mil colchonetas quedando autorizada para adquirir directamente los elementos necesarios,

Art. 2º Comuníquese y pase á la Intendencia á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 1° de Caballeria de Linea al ex-Teniente del Ejército Aleman D. Jorge Rodolfo von Wentzky.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.

Vista la presente solicitud del ex Teniente de Caballería del Ejército Aleman D. Jorge Rodolfo von Wentzky y Petersheyde y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército con el grado ds Teniente 2° de Caballería solicitada por el ciudadano Argentino D. Jorge Rodolfo von Wentzky Petersheyde, destinandole á prestar sus servicios al Regimiento 1° de Caballería.

Art. 2° Espídansele los despachos, respectivos, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando comprendido en el decreto de 11 del corriente al Capitan don Melitón Gonzales, quien prestará sus servicios en el Regimiento de Artilleria á Caballo núm. 2.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.

De acuerdo con lo pedido por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1ª Declárase comprendido en el Decreto de fecha 11 del corriente organizando los Regimientos de Artillería de campaña, al Capitán D. Meliton Gonzalez, quien prestará sus servicios en el Regimiento de Artillería á caballo núm. 2°.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional·

URIBURU.
G. VILLANUEVA..

Decreto dando de alta como Alférz en Comisión al Sargento 1° del Regimientp de Ingenieros don Pedro Grosso Soto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.

Vista la presente solicitud de acuerdo con lo informado por el Estado

Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la ley núm. 3310,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta como Alférez en Comisión al Sargento 1° Distinguido del Regimiento de Ingenieros, D. Pedro Grosso Soto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Alférez en Comisiòn al Sargento 1° del Regimiento de Ingenieros don German Bruneda.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Dese de alta como Alférez en Comisión al Sargento 1° distinguido del Regimiento de Ingenieros D. German Bruneda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Alférez en Comisión al ciudadano don Juan Casas.

Departamento de Guerrra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.

Vista la solicitud que antecede, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la ley núm. 3310.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta como Alférez en Comisión al ciudadano D. Juan Casas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Alférez en Comisión al Sargento 1º del Regimiento 3ª de Artilleria don Apolinario Piñero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.

Vista la solicitud que antecede, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la ley núm. 3310.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta como Alférez en Comisión al Sargento 1° distinguido del Regimiento 3ª de Artilleria Don Apolinario Piñero.

Art, 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Alferez en Comisión al ciudadano don David G. Aguirre

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.

Vista la solicitud que antecede, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la ley núm. 3310.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta como Aférez en Comisión al ciudadano D. David G. Aguirre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de Jefes y oficiales para el Regimiento de artillería movilizada.

LISTA DE JEFES Y OFICIALES.

REGIMIENTO DE ARTÍLLERÍA.

Jefe—Teniente Coronel, D. Eduardo Oliveros Escola.
Capitanes—Adolfo Obligado, Andres Larra, Arturo Canori.
Tenientes 1os—Carlos Palacios, Aquiles Barbieri, Estéban Dufour.
Tenientes 2os—Pedro Arias, Luis Lagos Garcia, Mariano Echegaray, Juan A. Aguirre, Alberto Chueco, Angel Silva, Pedro Lamas, Antonio Lambuschini.
Alféreces—Alejandro Arauz, Manuel Elizabe, Cárlos Risso Dominguez, Leon Walls, Diego E. Parkins, Ernesto Benavidez, Alberto F. Cueva.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1896'

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruebase la adjunta nómina de los Jefes y Oficiales propuestos por el Estado Mayor General del Ejército para el comando del Regimiento de Artillería que formarán con los Guardias Nacionales de 20 años, de edad, y que debe ser nombrada en cumplimiento de lo dispuesto por la ley núm. 3318.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia dé Guerra, la adquisición de diez carros con destino á los Cuerpos del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1896.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aurorízase á la Inntendencia de Guerra para adquirir directamente diez carros con destino al servicio de los Cuerpos del Ejército.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando á los Señores Menvielle Hermanos y Cia, de los derechos de Aduana para la introduccion de tabacos con destino al Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1896.

Vista la solicitud que antecede: y teniendo en cuenta que, al renovar los Señores Menvielle Hermanos y Cia., el contrato celebrado con el Gobierno para el aprovisionamiento de tabaco al Ejército, no han podido preveer el gravámen impuesto á este con anterioridad á la renovación de su contrato primitivo; que la exoneración solicitada se limita sobre la cantidad de tabaco de que debe proveer al Gobierno, en virtud de contratos preexistentes.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acceder á la exoneración solicitada pasando este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva tomar las medidas del caso.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales agregados al Regimiento 4° de Caballería de Línea.

LISTA DE OFICIALES AGREGADOS AL REGIMIENTO 4° DE CABALLERÍA DEL ÍNEA

Capitan—Evergisto Vergara.
Teniente 1°—Alfredo Rustorf.
Tenientes 2os—Cárlos Bonorino,—Pedro Storni
Alféreces—Alfredo Rottger,—José M. García.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta formulada por el Estado Mayor General del Ejército de los oficiales para el escuadron formado con ciudadanos de 20 años enrolados en la Guardia Nacional que debe salir á campaña agregado al Regimiento 4° de Caballería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Sra. Encarnación Montero de Lezica, viuda del Capitán don Antonio Lezica.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Encarnación Montero de Lezica, viuda del Capitán D. Antonio Lezica, la pensión correspondiente á la tercera parte del sueldo que gozaba el causante de conformidad con el Inciso 3° del Art. 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Alférez en comisión al sargento D. Alberto Tiscornia.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vista la solicitud que antecede, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la ley núm. 3310,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta como Alférez en comisión al sargento distinguido D. Alberto Tiscornia.

Art. 2ª Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infantería de Línea al ex-Teniente del Ejército Italiano don Procolo Ginadini.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vista la presente solicitud del ex-Teniente del Ejército Italiano D. Procolo Ginadini Capeti y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la icorporación al Ejército con el grado de Teniente 2° de Infantería solicitada por el ciudadano argentino D. Prócolo Ginadini Capeto destinándosele á prestar sus servicios en el 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infantería de Línea.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proyecto de Reglamento interno para la Academia Militar de la G. N. de la Capital.

Departamento de Gnerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto el adjunto proyecto de Reglamento elevado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de Reglamento interno para la Academia Militar dela Guardia Nacional de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la nómina propuesta por el E. M. G. para llenar vacantes de Sub tenientes en Comisión de la G. N.

PROPUESTA.

Don Enrique D. Lagos, D. José J. Maraspin, D. Floro Conde y D. Pedro Patron Beaus para el 3er Batallon del Regimiento 10 de Infantería, y D. Antonio D. Cafferato y D. Angel Andia para el 2° Batallón del mismo Regimiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la nómina de los ciudadanos propuesta por el Esta-

do Mayor General del Ejército para llenar las vacantes de Sub Tenientes en Comisión de los Batallones próximos á movilizarse.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto ordenando se cumpla el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Coronel don Francisco Schieroni

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto el precedente oficio del Sr. Intendente del Consejo Supremo de Guerra y Marina adjuntando cópia auténtica del fallo recaido en la causa seguida al actual Coronel D. Francisco Schierony por haber ordenado la destitución del Comisario Instructor Teniente 1° Don José Andrès Calderón.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cúmplase el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marína de que se hace mención.

Art. 2° Comuníquese publíquese y pase al Estado Mayor General del Ejército para su inmediata ejecución debiendo darse á conocer esta sentencia por la Órden General del Ejército.

URIBURU
G. VILLANUEVA

MARINA

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para confeccionar toldos, con destino el acorazado "Los Andes".

Departamento de Marina.

Buenos Aire, Febrero 1° de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Presidente provisorio del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que construya, de conformidad con el presupuesto adjunto número 17, un juego de toldos, cenefas, fundas para escotillas y palo militar con destino al acorazado «Los Andes», imputándose su importe de $ 4.182. $^{m}/_{n}$ al presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al ejercicio del corriente año.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO—
A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina para efectuar reparaciones en el edificio del Faro de «Punta Mogotes».

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Febrero 1° de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que proceda á ordenar se efectúen las composturas que son necesarias en el edificio del Faro de Punta Mogotes y que se detallan en el presupuesto adjunto á foja 5, de D. Giacomo Roca, que ha resultado ser el mas bajo de todos los presentados y por cuya circunstancia queda aceptado.

Art. 2° La suma de $ 1780 m|n. que importa el presupuesto aprobado, se imputará al inciso 15, ítem 1, partida 5ª del Presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al ejercicio del corriente año.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría, y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 6572, F.)

ROCA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando la licitación que tuvo lugar en la Intendencia de Marina, para la provisión de víveres á la Escuadra y reparticiones de la Armada por el mes de Enero y Febrero del corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1896.

Vista y examinada la licitación que tuvo lugar en la Intendencia de la armada el día 16 de Diciembre próximo pasado, y encontrando ajustadas á los principios económicos que deben regir toda buena administración las razones en que se ha fundado la Intendencia al aceptar propuestas de artículos cuyos precios resultaban aparentemente ménos ventajosos que otros ofrecidos, pero que en realidad no lo eran, teniendo en cuenta sus calidades respectivas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Intendencia de la Armada el día 16 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de víveres á la escuadra y reparticiones dependientes de Marina, en concepto á los meses de Enero y Febrero del corriente año, como asímismo el proceder observado por aquella repartición en lo referente á la aceptación de precios, debiendo en lo demás ceñirse á las bases del pliego de condiciones de dicha lícitación.

Art. 2° Llámase la atención de la Intendencia de la Armada para lo sucesivo, sobre las observaciones que hace la Contaduría General en el antepenúltimo párrafo de su informe de fojas 29 á 32, en lo referente á la infracción de las disposiciones de la Ley de Pesas y Medidas.

Art. 3° Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Intendencia de la Armada á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto declarando comprendidos en la Ley de Retiros Militares al Teniente de Fragata, don Angel Couto y Alferez de Navio don Benjamin Martinez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General y lo dispuesto en el decreto reglamentando la ley núm. 3239.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse comprendidos en los términos de la ley núm. 3239. de retiros militares, al teniente de fragata don Angel Couto y Alférez de navío don Benjamin Martinez, debiendo la Contaduría liquidar sus haberes con arreglo á la planilla de servicios formulada por el Estado Mayor General.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la traducción del manual "El torpedista minero" encomendada al Alférez de Navio don Nicolás Barbará y ordenando la impresión de mil ejemplares.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la traducción del «Manual del Torpedista Minero», que fué encomendada al Alférez de Navío, D. Nicolás Barbará.

Art. 2° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que proceda á imprimir quinientos ejemplares de dicha obra, imputando su importe á

los fondos que esa repartición recibe correspondientes al presupuesto del ejercicio del corriente año.

Art. 3° Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA·
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando empleados en el Estado Mayor de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Encontrándose conforme con la Ley de Presupuesto, la distribución que hace el Estado Mayor del personal de esa repartición,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las designaciones hechas por el Estado Mayor General de Marina, del personal militar y civil que deberá ocupar los puestos que asigna á esa repartición la Ley de Presupuesto para el corriente año, en la siguiente forma.

Secretario del Jefe, Teniente de Fragata Juan S. Adwel.
Inspector, Capitan de Fragata, Joaquin Madariaga.
Jefe de Dirección Personal, Teniente de Navio, Enrique Quintana.
Jefe de Detall, Capitan de Fragata, Luis T. Casavega.
Secretario del Ayudante General, Teniente de Fragata Francisco Nogueras.
Contador Principal, Uladislao Lugones.
Contador de 1ª Juan Bendenari.
Contador de 2ª, Cárlos Russ.

Direcciones Técnicas.

Jefe, Capitan de Fragata, Guillermo S. Brown, Secretario, Teniente de Fragata Cárlos G. Aparicio: Dibujante, Juan A. Soldani.

Dirección de Artillería.

Jefe, Teniente de Navío, Belisario P. Quiroga; Secretario, Teniente de Fragata Eduardo Quesnell: Dibujante, Edmundo J. Hekk: Pirotécnico José Pirase.

Inspeceión de máquinas.

Jefe, Inspector de Máquinas Adolfo Rugeroni; 2° Jefe Sub-Inspector, Jorge Heggie: Dibujante Juan Carrera.

Inspección de Electricidad.

Jefe Capitan de Fragata José E. Durand. 2° Jefe Ingeniero electricista, Jorge Navarro Viola.

Oficina de Hidrografía

Sub-Director, Teniente de Fragata Julián Irizar, Auxiliar Militar, Alférez de Navío Alberto Casello, Dibujante Cartógrafo, José Savanna, Mecánico cronometrista, Rodolfo Rossemberg.

Fiscalía.

Jefe, Capitan de Fragata Daniel G. Blanco. Secretario, Teniente de Fragata César Maranga.

Servicio General

Tenedores de Libros, Diego A. Laure y Eduardo Burbrigde. Auxiliares, Germán Auchüts, Víctor Diast, Horacio Rojas, Hortensio Brizanelli, Miguel Saenz, José G. Etchaburú, Pedro Burgos, Cesáreo Soja y Alberto Perez Mendoza.

Escribientes

Juan A. Rabazzini, Cárlos Rocca, Manuel García, José de la Serna, Manuel Golco y Javier Valladares.

Administración Central del Cuerpo de Marinería que pasa agregado al Estado Mayor.

Auxiliares

Manuel Gordon, Francisco B. Rave, y Salvador Burghi.

Escribientes

Miguel P. Uriarte, Luis Poggio, y Juan J. Pastone.

Oficina de fojas de servicios

Capitanes de Fragata José B. Pastore y Juan E. Ballesteros.

Art. 2° Las designaciones que indica el artículo anterior, serán con la antigüedad del 1° de Enero del corriente año.

Art, 3° Comuníquese, etc.

ROCA
G. VILLANUEVA

Decreto delarando comprendido en la Ley de Retiros Militares, al Teniente de Fragata don Felipe Lopez

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor y lo dispuesto en el decreto reglamentario de la ley 3239.

El Presidente provisorio del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendido en los términos de la ley 3239 de retiros militares (artículo 3°), al Teniente de Fragata don Felipe López.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Resolución mandando entregar en dinero el racionamiento para el personal de los faros

Departamento de Marina

Buenos Aires, Febrero 6 de 1896.

De conformidad con el informe de la Contaduría General, autorízase á la Intendencia de la Armada para que entregue en dinero el importe que corresponde mensualmente por racionamientos al personal de los faros.

Comuníquese al Estado Mayor General, á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y archívese.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo al Teniente de Navío don M. J. Lagos cincuenta ejemplares del Manual práctico del torpedo Whitehead de que es autor.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Visto lo solicitado por el señor Teniente de Navío D. Manuel J. Lagos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al mencionado señor Teniente de Navío D. Manuel J. Lagos, sin cargo, y como compensación por sus derechos de autor, cincuenta ejemplares completos del «Manual práctico del torpedo Whitehead».

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponde, dése al Registro Nacional. y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto encomendando á la Oficina de Hidrografía la colocación de boyas y valizas en los puertos de la República.

Departamento de Marina.

Bueno Aires, Febrero 11 de 1896.

Habiéndose reorganizado la Oficina de Hidrografía adscripta al Estado Mayor General de Marina, y correspondiendo por su índole á aquella repartición la colocación, vigilancia y entretenimiento de las boyas y valizas de los puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La colocación, entretenimiento y vigilancia de las boyas y valizas de los puertos de la República será ejecutada por el Estado Mayor General de Marina, por intermedio de la Oficina de Hidrografía.

Art. 2° Derógase cualquier disposición anterior que se opusiere á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General, á la Prefectura Marítima y á la Contaduria, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU,
G. VILLANUEVA.

Resolución sobre racionamiento á varias reparticiones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1899.

Estando comprendido en la gratificación de embarque todo lo que el Presupuesto asigna como renumeración especial á los señores Jefes y oficiales que prestan sus servicios en el Estado Mayor General, vuelva á la Intendencia, de la Armada, diciéndole que el decreto á que se refiere fecha 23 de Abril de 1895, ha caducado al finalizar el año y por lo tanto, no debe formular listas de racionamiento para el personal de las reparticiones que menciona en la presente nota.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución mandando que la Inspección de Sanidad de la Armada abone una suma á los señores Moine y Soulignac por suministro de medicamentos al Cuerpo de Sanidad

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896

Pase á la Inspección de Sanidad de la Armada para que abone á los señores Moine y Soulignac, la suma de pesos (1295,08$^{m}/_{n}$) mil doscien-

tos noventa y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional con los fondos que existen en su poder correspondientes al inciso 8, item 1 partida 7 del presuesto del Departamento de Marina, correspondiente al ejercicio del año 1895.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto sobre mandos y destinos de los oficiales de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Vista la conveniencia que existe de modificar el reglamento de embarcos y destinos, en la parte relativa á los mandos y destinos que desempeñan los oficiales de la Armada, según lo manifiesta el Estado Mayor General en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los puestos de Jefes de guardia en los buques de 1ª clase de la Armada, serán desempeñados por Tenientes de Navío.

Art. 2° Queda derogado todo lo que se oponga en el reglamento citado, á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando al E. M. de Marina para invertir una suma en composturas en el ponton "Punta de Indio"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Visto lo manifestado por la Contaduría General, en el informe que antecede, autorízase al Estado Mayor General de Marina, para que proceda á invertir en el pago de las composturas del pontón «Punta de Indio» la suma de $ 2861.48 moneda nacional y $ 1000 oro, que les fueron entregados por el Agente del vapor «Etelburgo», como pago de las averías ocasionadas por dícho vapor al faro «Punta de Indio».

Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA..

Resolución apercibiendo al Jefe de la Escuadra de Evoluciones, Capitán de Navío D. Atilio S. Barilari.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1896.

Vista la precedente comunicación del Estado Mayor General de Marina, relativa al regreso prematuro de la Escuadra de instrucción que evolucionaba en Golfo Nuevo, y siendo, á juicio del Poder Ejecutivo, insuficientes los motivos que el señor Jefe de la Escuadra aduce para justificar su regreso, á pesar de la órden en contrario que le fué transmitida oportunamente, y atento lo opinado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Apercíbese severamente al señor Jefe de la Escuadra de instrucción, Capitán de Navío D. Atilio S. Barilari, por haber desatendido la órden de permanecer en Golfo Nuevo á espera de nuevas instrucciones, ordenándole se haga de nuevo á la mar con la Escuadra de su mando el día 16 del corriente.

Hágase saber en la órden general de la Armada y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor General de Marina para construir dos polvorines por administración en el arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1896.

Visto el contenido de la nota precedente y acta adjunta, de lo que se desprende que el contratista de los polvorines proyectados en el arsenal de Zárate, don M. Antonini, exige se le abone á razón de ($ 3,50 m/n) tres pesos cincuenta centavos moneda nacional, por cada metro cúbico de excavación de tierra que es necesario practicar en la barranca para el establecimiento de los referidos polvorines, precio que es excesivo á juicio de lo comisión nombrada por el Departamento de Marina, y

CONSIDERANDO:

1° Que el empresario nombrado manifiesta ser llegado el caso de rescindirse el contrato, por haberse disminuido en más de 1/6 el monto de las obras contratadas;

2° Que es de suma urgencia la más rápida construcción de los polvoríines;

3° Que el Departamento de Obras Públicas ha formulado el presupuesto de estos polvorines con arreglo á la nueva ubicación adoptada, el que asciende á la cantidad ($ 60.021,78 m/n) sesenta mil veintiún pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Estado Mayor General de Guerra, por intermedio de la 2ª división, procederá á construir, por administración, dos polvorines en el arsenal de Zárate, con arreglo á los estudios verificados por el Departamento de Ingenieros.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, la 2ª división del Estado Mayor General de Guerra queda facultada á realizar los contratos parciales que convenga para la ejecución de las obras que se le encomiendan.

Art. 3° Autorízase la inversión de la suma de sesenta míl veintiun pesos con setenta y ocho centavos ($ 60.021,78) moneda nacional, en las obras expresadas, la que se imputará á la ley número 3235, fecha 1° de Julio de 1895.

Art. 4° El Departamento de Obras Públicas remitirá á la 2ª división del Estado Mayor del Ejército, para ser agregado al presente acuerdo, el expediente de su referencia, letra O, número 4134.

Art. 5° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á la Sub-secretaría del Departamento de Guerra, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para construir una plataforma en el Departamento de Mecánica de la misma.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección de Arsenales y Talleres en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres, para que construya en el Departamento de Mecánica una plataforma y estantes para la colocación de modelos y otros útiles, cuyo costo, de conformidad con el presupuesto adjunto número 19, asciende á la suma de $ 1583.70, que se imputará al Presupuesto de Marina del corriente año.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, y vuelva á sus efectos á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo referente á la liquidación de la remuneración de los señores jefes, oficiales y asimilados en comisión en Europa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Visto lo que expone la Contaduria General respecto á la dificultad con que tropieza para poner en vigencia desde el 1° del mes corriente el decreto de fecha 31 de Enero, relativo á la remuneración mensual que han de gozar los oficiales del ejército y armada que desempeñan comisiones en el extranjero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La remuneración que se establece por el decreto de fecha 31 de Enero para los señores jefes, oficiales y asimilados que desempeñan comisiones en el extranjero. empezará á liquidarse desde el 1ª de Marzo entrante.

Art. 2° La Contaduría general formulará una planilla de las remuneraciones que correspondan á cada uno de los señores jefes y oficiales que se hallen en Europa, de acuerdo con el expresado decreto, la que será remitida al señor Ministro de la República en Lóndres.

Art. 3° El señor Ministro en Lóndres liquidará y abonará sus sueldos á los señores jefes y oficiales que se encuentran en Europa, de acuerdo con la planilla mencionada, tomando como tipo del oro el precio á que se cotiza en la Bolsa de Buenos Aires el último día de cada mes, cuyo precio es comunicado regularmente á la de igual clase en Lóndres.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.—G. Villanueva.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Decreto nombrando 2° Comandante del Acorazado "Garibaldi" al Capitan de Fragata D. Gregorio Aguerriberry.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Comandante del Acorazado «Garibaldi», al Capitan de Fragata D. Gregorio Aguerriberry.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. Villanueva.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor General de Marina para aumentar el número de Cabos de Mar de 1ª clase.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General sobre insuficiencia del número de Cabos de Mar de 1ª clase que asigna el Presupuesto vigente para satisfacer las exigencias del servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Estado Mayor General para aumentar á cincuenta y nueve el número de Cabos de Mar de 1ª clase, debiendo imputarse el gasto al ítem 1° del inciso 3° del Presupuesto de Marina.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.—G. Villanueva.—A. Alcorta.—J. J. Romero. A. Bermejo.

Acuerdo aumentando el sueldo á los timoneles de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.

De conformidad con lo manifestado por la Prefectura General de Puertos respecto á los timoneles de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, á quienes por un error del presupuesto del año próximo pasado, que no se ha subsanado en el que rige en la actualidad, se les señala el haber mensual de 25 pesos moneda nacional, que no solamente es menor que el que disfrutan los de igual categoria en las demás suprefecturas, sinó que tambien es inferior al señalado á los individuos de tropa en la nueva ley de Presupuesto.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase á los timoneles de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados el sueldo mensual de 35 pesos moneda nacional, por todo el año corriente.

Art. 2° Las diferencias que resulten entre el haber que les asigna el Presupuesto y el que se les acuerda por el artículo anterior, se imputará al inciso 3 item 1, debiendo la Contaduria ajustar dichos sueldos desde el 1° de Enero del presente año.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. Villanueva.—A. Alcorta.—J. J. Romero.——A. Bermejo.

Acuerdo aprobando el presupuesto para la instalación del servicio de aguas corrientes en el Arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1890.

Habiéndose autorizado por acuerdo fecha 19 de Agosto de 1895 al Departamento de Ingenieros, para ejecutar diversos trabajos en el Arsenal de Marina en Zárate, y para adquirir por administración las cañerías, máquinas, bombas y demás que fuese neeesario para el establecimiento del servicio de aguas corrientes en dicho Arsenal, y

RESULTANDO:

1° Que el mencionado Departamento en virtud de aquella autorización, procedió á formular los presupuestos que corren agregados á fojas 37 y 13, para la instalación del servicio de aguas corrientes y construcción de la torre de hierro para el depósito, ascendiendo dichos trabajos á la suma de $ 42.346,11;

2° Que habiéndose derogado el acuerdo arriba citado, por el de fecha 8 de Enero último, y teniéndose en cuenta la urgencia que había de proveer de aguas corrientes al Arsenal, el Ministerio de Guerra y Marina solicitó de la Oficina Técnica de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, proyectase un presupuesto de aquellos trabajos, esta repartición, dando cumplimiento al pedido, formuló el que corre agregado á foja 15, cuyo valor asciende á la suma de $ 900 oro y $ 15.320 m|n;

Por estas razones y siendo urgentes estos trabajos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto formulado por la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad de la capital, y autorízase á la comisión de dichas obras para que proceda á ejecutar por administración los trabajos que se detallan en el precitado presupuesto para la instalación del servicio de aguas corrientes en el Arsenal de Marina en Zárate, quedando facultado para invertir en dichos trabajos la suma de $ 900 oro y $ 15.320 moneda nacional, que se imputarán á la ley núm. 3235, fecha 1° de Julio de 1895.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, y pase á sus efectos á la Comisión de las obras de salubridad, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU—G. Villanueva.—J. J. Romero.—
A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto concediendo gratificación de embarque á los Sres. Inspector y Sub-Inspector de máquinas adscriptos al Estado Mayor General de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero. 26 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Gozarán de la gratificación de embarque los señores Inspector y Sub-Inspector de máquinas adscriptos al Estado Mayor General de Marina.

Art. 2° Los Talleres de Marina serán considerados como buque de 1ª clase, á los efectos de la gratificación, que corresponde á las señores oficiales de la Armada que prestan sus servicios en ese Establecimiento.

Art. 3° La Contaduría General procederá á practicar la liquidación de la gratificación de embarque á que se refieren los artículos anteriores, á contar desde el 1° de Enero del presente año.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando subprefecto de la Isla de los Estados, al Teniente de Navío D. Tomás Alegre.

Departamento de Marina.

Buenos Aiaes, Febrero 26 de 1896.

Encontrándose vacante el puesto de Sub-Prefecto de la Isla de los Estados por haber pasado á revistar á la Plana Mayor de 2ª reserva el Capitan de Fragata don Cárlos Mendez que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Prefecto de la Isla de los Estados al Teniente de Navío D. Tomas Alegre, en reemplazo del Capitan de Fragata D. Cárlos Mendez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archivese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que las Ayudantias de San Fernando y Colastiné, dependan de las Sub-Prefecturas del Tigre y Santa Fé, respectivamente.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1896

Por convenir al servicio, y en atención á lo manifestado por la Prefectura General de Puertos,

SE RESUELVE:

1° Las Ayudantías de San Fernando y Colastiné, dependerán, desde la fecha, de las Sub-Prefecturas del Tigre y de Santa Fé, respectivamente.

2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando los exámenes efectuados en la Escuela naval Militar en los dias del 15 al 25 del mes de Febrero corriente y nombrando aspirantes á varios jóvenes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1896.

Visto el resultado obtenido en los exámenes efectuados en la Escuela Naval militar, en los dias del 15 al 25 del presente mes, y atento lo manifestado por la Dirección de ese establecimiento en la nota que precede elevando los cuadros de las clasificaciones respectivas,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Escuela Naval Militar, en las fechas expresadas, y nómbranse aspirantes á los jóvenes: Pedro J. Casal, Eduardo L. Colombres, Tadeo Méndez Saravia, León L. Scaso, Manuel Caballero, Luis G. Segura, Antonio A. Abel, Efraim Halcón, Cárlos Serantes, Fausto A. Delgado, Rafael Peralta Ramos, Carlos A. Siegristi, Eduardo M. Naón, Agustin Ejuren, Cárlos A. Braña, Luis Sagasta, Horacio J. Rolón, Gil Marturet, Augusto A. del Campo, Matias L. Sugasti, Fernando A. Gómez, Ignacio Delgado y José Alberto Paliza, quienes empezarán á cursar el primer año de estudios.

2° Apruébase igualmente el exámen de 2° año que ha rendido el jóven Alberto Quesada, quien pasará á cursar el tercer año

3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Acuerdo autorizando á la Intendencia de Marina la adquisición de paños para la confeción de gabanes y uniformes de marineros.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

En vista de lo manifestado en la presente nota, por la Intendencia de la Armada, y en atención á la conveniencia que resulta en la adquisición directa de los paños para la confección del uniforme de invierno para las tripulaciones de la Armada: haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 33 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada para que proceda á adquirir directamente de la casa «Lanificio Rossi», ocho mil metros paño número 3 del muestrario, con destino a la confección de gabanes y uniformes de marineros. al precio de dos pesos cuarenta y seis centavos oro el metro ($ 2.46 oro); y veinte y dos mil metros paño número 5 del muestrario, para la confección de camisetas de las tripulaciones de la Armada, al precio de un peso sesenta centavos oro ($ 1.60 oro) el metro, debiendo ser los paños cuya adquisición se autoriza, de las condiciones y calidades detalladas en la nota que precede.

Art. 2° Los precios que se determinan en el artículo anterior, serán abonados por la mercadería puesta en los almacenes de la Intendencia de la Armada, libre de todo gasto.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General y pase á la Intendencia de la Armada á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 1104. I.)

URIBURU.—G. Villanueva.—A. Alcorta.—
J. J. Romero.—A. Bermejo.

Acuerdo reponiendo las partidas del presupuesto para sostenimiento del vapor "Guardián» y lanchas "Ronda» y "Vigía"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Habiéndose suprimido, en la Ley de Presupuesto para el corriente año las partidas correspondientes al personal del vapor «Guardián» y lanchas «Ronda» y «Vigía», cuyas embarcaciones son necesarias á la Prefectura General de Puertos para que pueda llenar debidamente los servicios de policía fluvial que le están encomendados, y

CONSIDERANDO:

1° Que las razones en que se funda aquella repartición para solicitar que dichas partidas sean repuestas, son justas y atendibles y que el Gobierno está en el deber de facilitarle todos los elementos indispensables para que pueda ejercer sus funciones estableciendo la más estricta vigilancia en las costas de su jurisdicción,

2° Que para poder atender á los gastos que se originen en la reposición de las tripulaciones suprimidas, existen fondos sobrantes en el inciso de la Prefectura Marítima por personal que no ha sido provisto por innecesario y por cuya razón pueden ser aplicados á pagar los sueldos de aquellas tripulaciones;

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros--

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General procederá á liquidar, á contar desde el 1° de Enero último, los sueldos mensuales que á continuación se detallan para las embarcaciones siguientes:

Vapor «Guardian»—Un patrón con 120 pesos moneda nacional; un maquinista con 150 pesos; un segundo maquinista con 100 pesos; dos foguistas con 50 pesos cada uno; un cocinero con 45 pesos; un carbonero con 35 pesos y cuatro marineros con 25 pesos cada uno.

Lancha «Vigía»—Un maquinista con 100 pesos; un foguista con 50 pesos y un marinero con 25 pesos.

Lancha «Ronda»—Un maquinista con 100 pesos, un foguista con 50 pesos y un marinero con 25 pesos.

Art. 2° El importe de los sueldos que se detallan en el artículo anterior se imputará al inciso 16 item 5 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General, á la Prefectura General de Puertos, á la Intendencia de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. Villanueva.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Resolución autorizando á la Intendencia de Marina la compra de cinco mil bolsas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, para comprar á la Refinería Argentina cinco mil bolsas vacías, al precio de treinta y tres centavos oro cada una, y pase al Ministerio de Hacienda para que, si no hay inconveniente, se sirva impartir las órdenes del caso á fin de que la empresa referida pueda vender las cinco mil bolsas de que se trata de las que ha introducido libres de derechos.

Comuníquese á la Intendencia de la Armada á sus efectos.

URIBURU.
G. Villanueva.

MES DE MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto exonerando al Jefe de Policia, general don Manuel J. Campos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del cargo de Jefe de Policía de la Capital, al señor General de Brigada, don Manuel J. Campos.

Art. 2° Dénsele las gracias por los servicios que ha prestado al país.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Jefe de Policia al Dr. Francisco J. Beazley.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

El Presidenta de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Policía de la Capital, al ciudadano señor Francisco J. Beazley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

D. S.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto encargando al doctor Rafael Castillo de la Sub-Secretaria de Administración.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

Encontrándose vacante el puesto de Sub-Secretario del Interior, en la sección «Administración»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase interinamente de dicha Sub-Secretaría al Sr. Sub-Secretario de Gobierno, Dr. Rafael Castillo, hasta tanto se provea aquel cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Secretario del Departamento de Policía y nombrando reemplazante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

Vista la presente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Luis Peluffo del cargo de Secretario del Departamento de Policía de la Capital y dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su puesto.

Art. 2° Nómbrase Secretario del citado Departamento, en reemplazo del renunciante, al Sr. Rufino Varela Ortiz.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 778. P. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando varios empleados para el Departamento de Obras Públicas

Departamento del Interior.

Bunos Atres, Marzo 4 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de vice-director del Departamento de Obras Públicas, por renuncia del Ingeniro don Otto Krausse, que lo ocupaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicho empleo al actual Inspector de puentes y caminos, Ingeniero don Cárlos Massini, y en remplazo de éste, al Ingeniero don Juan Molina Civit.

Art. 2° Comuniquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando una proposición hecha por la Administración de Correos Francesa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

En vista de la comunicación precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aceptar la proposición hecha por la Administración de Correos Francesa por la que se reduce, á contar desde el 1° de Enero de 1895, á *cinco francos* la tasa de *quince francos* establecida por el tratado postal de Viena, por cada kilógramo de cartas y tarjetas postales y á *cincuenta centavos* el kilógramo de los otros objetos, cuya tasa está fijada en *un franco* por el mismo tratado.

Art. 2° Pase este expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores, á fin de que se sirva solicitar de S. E, el señor Ministro Plenipotenciario de la República de Francia, el cange correspondientede acuerdo con las bases indicadas por la Dirección General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 673, C, 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aceptando una propuesta de don Gabriel Vidal referente á la adquisición del hierro viejo existente en las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

En vista de las actuaciones de este departamento y de acuerdo con la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de D. Gabriel Vidal, que resulta ser la más ventajosa entre las presentadas en la licitación respectiva, por la que se compromete á adquirir el hierro viejo existente en las obras del Riachuelo, por la cantidad de (900) novecientos pesos moneda nacional.

En consecuencia, vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que, prévio ingreso en Tesorería Nacional de la expresada suma, haga entrega al Sr. Vidal del hierro licitado.

Comuníquese, etc.

(Exp. 117. O. 1896.)

URIBURU.
A ALCORTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Raúl Cristophle referente á la apertura de un canal de saneamiento en el Riachuelo de la Concepción del Uruguay (E. R.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el precedente proyecto de contrato celebrado entre el Director del Departamento de Ingenieros y el señor Raúl Cristophle, por el cual se obliga este último á ejecutar las obras proyectadas para la apertura de un canal de saneamiento en el Riachuelo de la Concepción del Uruguay (provincia de Entre Rios), de acuerdo con los planos, condiciones y especificaciones aprobados oportunamente y al precio de la propuesta aceptada por decreto de fecha 26 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos. Repónganse los sellos.

(Exp. 373. H. 1894.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Comision de las Obras de Salubridad para encomendar la ampliación de unas obras en el Hospital Rawson.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 1896.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Rawson se halla comprendido entre los edificios mu-

nicipales que por ley 2927, de 30 de Diciembre de 1892, han de ser provistos del servicio de cloacas y desagües, por cuenta del Tesoro;

Que los nuevos departamentos anexos, últimamente construidos en dicho establecimiento requieren la instalación de esos mismos servicios á la brevedad posible, habiendo sido examinados y aprobados por la Comisión de las Obras de Salubridad los planos respectivos,que corren agregados á fojas 8, y finalmente que la casa de los señores Bernárdez y C^a se compromete á ejecutar las obras de que se trata en un todo de conformidad á los referidos planos y presupuestos correspondientes, por la suma de dos mil seiscientos veinte y cinco pesos moneda nacional con setenta y cinco centavos ($ 2625.75): de acuerdo con lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art 1º Autorizar á la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital, para encomendar la ejecución de las obras de ampliación de las cloacas domiciliarias en las nuevas construcciones anexas al Hospital Rawson, á la casa de los señores Bernárdez y compañía, quienes se comprometen á entregarlas conforme á los planos aprobados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, y por el precio indicado.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la ley núm. 2927, de 30 de Diciembre de 1892, y se abonará, prévia la inspección de la obra, por la oficina competente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, á sus efectos.

(Exp. 531. M. 1896.)

URIBURU—A. Alcorta—J. J. Romero—
G. Villanueva.

Resolucion aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Visto las precedentes notas de la comisión encargada de la distibución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la provincia de Santa Fé, y encontrando esta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Santa Fé y la distribución proporcional proyectada por la comisión, en la siguiente forma:

A la Sociedad de Beneficencia de Santa Fé, 20 % (veinte por ciento): al Consejo superior de San Vicente de Paul de Santa Fé, el 6 % (seis

por ciento): al Asilo de la Magdalena (Esclavas del Corazón de Jesús) de Santa Fé, el 2 °/₀ (dos por ciento); á las Hermanas terciarias franciscanas de Santa Fé, el 1 °/₀ (uno por ciento): Al Asilo de San José, de Santa Fé el 1 °/₀ para la construccion de la casa de aislamiento de Santa Fé, el 5 °/₀ (cinco por ciento); á la Sociedad de Beneficencia del Rosario, el 25 °/₀ (veinticinco por ciento) á las Damas de Caridad del Rosario, el 10 °/₀ (diez por ciento); á las Damas de Misericordia del Rosario el 5 °/₀ (cinco por ciento): á la Sociedad cristiana Socorros al Buen Pastor, del Rosario, el 5 °/₀ (cinco por ciento); á la Conferencia de San Vicente de Paúl del Rosario, el 4 °/₀ (cuatro por ciento); á la Sociedad protectora de las hermanas franciscanas del Rosario, el 1 °/₀ (uno por ciento); á las Damas de Beneficencia de Esperanza, el 4 °/₀ (cuatro por ciento); á la Conferencia de San Vicente de Paúl de Esperanza, el 1 °/₀ (uno por ciento); á la Sociedad de Beneficencia de Cañada de Gómez, el 2 °/₀ (dos por ciento); á la Sociedad de Beneficiencia de Villa Casilda, el 2 °/₀ (dos por ciento); al hospital cosmopolita de la colonia San Cárlos (Centro), el 2 °/₀ (dos por ciento); á la Sociedad de Beneficencia de San Lorenzo, el 2 °/₀ (dos por ciento); á las Damas de Beneficencia de Coronda, el 1 °/₀ (uno por ciento) á la Sociedad de Beneficencia de Reconquísta, el 1 °/₀ (uno por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 389. L. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo mandando dar cumplimiento á otro fecha 26 de Febrero próximo pasado referente á refacciones en la Comisaría 16.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.

Vista la precedente observación formulada por la Contaduría General á la imputación á la suma autorizada á invertirse en las refacciones del local que ocupa la comisaría 16ª,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Vueva este expediente á la Contaduría General para que dé cumplimiento á lo dispuesto en el decreto dictado en acuerdo de Ministros fecha 26 de Febrero próximo pasado, cuya transcripción corre agregada á fojas 1ª del mismo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 814. C. 1896.)

URIBURU—ALCORTA—J. J. ROMERO.—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo disponiendo que el servicio de guardia de carceles sea hecho por el cuerpo de bomberos.

Departamennto del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.

Vistos: la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando el relevo del ejército de línea del servicio de guardias prestado á la cárcel penitenciaría y correccional de la Capital Federal y la comunicación elevada por la Jefatura de Policia, manifestando la imposibilidad de prestar el referido servicio con el personal de vijilantes y bomberos autorizado por la Ley de Presupuesto vigente, por ser éste indispensable para los aservicios públicos á qué está destinado, é indicado para aquellos fines la conveniencia de aumentar el cuerpo de bomberos existente con 2 capitanes, 6 tenientes, 6 subtenientes, 2 sargentos primeros, 18 sargentos segundos, 36 cabos segundos y 94 soldados, con el sueldo, ayuda de costas y rancho asignado á los de su clase:y

CONSIDERANDO:

1° Que la misión asignada por una práctica tradicional al Ejército de Línea, de guardar bajo su custodia las Cárceles de la Capital, no está en armonia con la índole eminentemente civil de estas instituciones, ni con el carácter y rol que á aquél atribuyen la Constitución y leyes nacionales:

2° Que es llegado el momento de sustituir al ejército en aquél servicio atribuyendo éste á otra repartición, que al efecto debe crearse:

3° Que miéntras se arbitre la forma de satisfacer de un modo permanente esta necesidad pública, corresponde á la Policía prestar el servicicio de que se trata, como directamente encargada de la vigilancia y seguridad en el Territorio de la Capital Federal;

4° Que el Poder Ejecutivo encuentra atendibles las observaciones de la Jefatura de Policia al proponer que la guardia de las Cárceles se dé por el Cuerpo de Bomberos y solicitar el aumento del personal de este último:

5° Que segun lo manifestado por la misma repartición, el mayor gasto que tal aumento demande puede cubrirse con sobrantes de su Presupuesto, lo que en tal concepto puede resolver el Poder Ejecutivo por sí solo, con cargo de dar cuenta al Honorable Congreso;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El servicio de guardia de las cárceles correccionales y penitenciaría estará, en lo sucesivo, á cargo de la Policía de la Capital, la que lo hará por intermedio del cuerpo de bomberos.

Art. 2° Auméntase el referido cuerpo con 2 capitanes, 6 tenientes 6 subtenientes, 2 sargentos primeros, 18 sargentos segundos,, 36 cabos segundos y 94 soldados, que gozarán del sueldo, ayuda de costas y rancho asignado á los de su clase por la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° El mayor gasto autorizado por este decreto, se hará de sobrantes

del presupuesto de policía del corriente año, con imputación al inciso é item respectivos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese el expediente en Secretaría para someterlo oportunamente á la consideración del Honorable Congreso.

(Exp. 830. G. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando a los Gobernadores de territorios nacionales para racionar á los presos policiales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto vigente no asigna partidas para atender á los gastos originados por el racionamiento diario de los presos políciales en los territorios nacionales, en que el producido de las multas impuestas por el artículo 240 del Código Rural no alcanza á cubrir el gasto que dicho racionamiento demande. como tampoco para la provisión de medicamentos á los referidos presos y personal subalterno de policía.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á las Gobernaciones de Territorios Nacionales para efectuar el racionamiento de presos policiales y proveer de medicamentos á los mismos y al personal subalterno de la policia.

Art. 2° Los Gobernadores elevarán al Ministerio planilla mensual de estos gastos, acompañándolos de los justificativos correspondientes, debiendo limitar la provisión de medicamentos solamente al personal indicado en el artículo anterior.

Art. 3° El gasto de que se trata se imputará á la partida destinada para gastos extraordinarios en los respectivos territorios.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.
A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando una operación de deslinde entre la Provincia de Córdoba y el Territorio de Misiones

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Visto el expediente formado con motivo de la nota elevada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, pidiendo la aprobación de la

operación practicada para efectuar el deslinde de esa provincia con el Territorio Nacional de Misiones en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial de 26 de Agosto de 1882 y la Nacional de Julio 30 de 1884, en mérito de haber el Poder Ejecutivo de Corrientes aprobado la demarcación practicada por resolución tomada en acuerdo de Ministros con fecha 13 de Mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de lo informado por el Departamento de Obras Públicas, la operación de deslinde, de que instruye este expediente, se ha ejecutado correctamente, aplicando en forma las leyes de cesión y de aceptación de territorio. y de acuerdo con los dictámenes de los Sres. Procuradores del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la operación de deslinde, practicada por las autoridades dependientes del Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes, para fijar el límite entre la misma y el territorio nacional de Misiones, de acuerdo con lo dispuesto por la ley provincial de 26 de Agosto de 1882 y la nacional de Julio 30 de 1884.

Art. 2° Por el Departamento de Obras Públicas se remitirá á la Gobernación de Misiones, cópia autorizada de los planos de operación efectuada, conjuntamente con la relación de la misma, á fin de que la referida gobernación ajuste á la presente resolución sus actos de posesión y jurisdicción en nombre del Gobierno Nacional.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase el expediente para sus efectos al Departamento de Obras Públicas y vuelva para su archivo á este Ministerio.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un gasto hecho por la Administración del Ferro-Carril Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Teniendo en cuenta que las obras de pintura á los coches del ferrocarril de Deán Funes á Chilecito y demás trabajos detallados en la nota de la Dirección de Ferro-Carriles, autorizadas por la citada repartición, eran reclamadas con urgencia, y por lo tanto, se trata de gastos comprendidos entre aquellos á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero de 1894, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y RESUELVE:

Aprobar el gasto de mil quinientos pesos moneda nacional (1500), he-

cho por la administración del ferro-carril Nacional Andino, cuya suma se reintegrará con el producido de la misma línea.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; fecho, vuelva à la Dirección de Ferrocarriles para su conocimiento y efectos.

(Exp. 4712. D. 1895).

URIBURU—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don A. Fiorini, para construcción de los malecones de defensa del canal de entrada del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Visto este expediente y de acuerdo con la Contaduríe General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1ª Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y don A. Fiorini, para la construcción de los malecones de defensa del canal de entrada del Riachuelo, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego de licitación respectiva.

Art. 2ª Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros para su escrituración.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J.—ROMERO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo referente á pasajes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Ferro-Carriles, y considerando conveniente la reglamentación proyectada en su nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, los pasajes dados por órden del Gobierno Nacional, quedan sujetos á las siguientes disposiciones:

1° Que los pasajes de ida solo valgan durante cínco días, á contarse desde la fecha de su expedición, para los ferrocarriles que parten del punto desde el cual fueren expedidos y valgan tambien por igual término, más los días que fuesen necesarios para llegar desde el punto de su expedición hasta las otras líneas ante las cuales también deben presentarse.

2° Que cuando los pasajes fuesen de ida y vuelta, sólo valgan para el regreso durante treinta días, desde la fecha de su expedición.

3° Que cuando los funcionarios ó reparticiones públicas habilitadas para ordenar pasajes en los ferro-carriles, necesiten expedirlos de ida y vuelta y el regreso debiese verificarse después de treinta días, libren dos pasajes separados, uno de ida y otro de vuelta; éste último con la fecha en blanco, para ser inscripta en oportunidad por el interesado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

(Exp. 740. D. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO .—G. VÍLLANUEVA

Resolución aprobando un presupuesto para materiales con destino á las obras del Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Visto el precedente informe del Departamento de Ingenieros, y hallándose las sumas á que él se refiere comprendidas en la provisión hecha por la ley número 3315 para la terminación de las obras del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Aceptar los precios de cincuenta mil doscientos trece pesos quince centavos oro, (50.213,15 oro) para el puente giratorio de la exclusa norte y diez y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos oro, (18.585 oro) para la maquinaria hidráulica de cada compuerta, aconsejadas por el Departamento de Ingenieros, el cual expedirá el certificado respectivo de conformidad con la presente resolución.

Vuelva al Departamento de Ingenieros, para su cumplimiento y demás efectos.

Comuníquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 270. M. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para contratar refacciones en los materiales del Cuerpo de Bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en la que hace presente la urgente necesidad que existe en proceder á la reparación del material inutilizado del Cuerpo de Bomberos y á la adquisición de nuevos elementos á fin de poder llenar satisfactoriamente el cometido que le está encomendado; y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente justificada la necesidad de las reparaciones y adquisiciones solicitadas, según consta de la nota del Jefe del mencionado Cuerpo, que encabeza este expediente;

Que toda demora en autorizar el gasto de que se trata redundaría en perjuicio del Tesoro Público, pues á medida que el tiempo transcurra los deterioros serán mayores;

Que existiendo sobrantes en el Presupuesto de Policía asignados al Cuerpo de Bomberos, correspondientes al año 1895, y tratándose de un gasto indispensable y de poca importancia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art, 1° Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital para contratar y adquirir por administración las reparaciones y nuevos elementos con destino al Cuerpo de Bomberos pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de diez mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 10.696 m/n).

Art. 2° El presente gasto se hará de sobrantes del Presupuesto de Policía, correspondientes al citado Cuerpo, del año 1895 y com imputación al inciso é ítem respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 867. P. 1896).

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—
A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Resolución aceptando como tal un dictámen del señor Procurador General de la Nación sobre distribución de los beneficios de la lotería.

Exmo. Señor:

Son muy oportunas y atendibles las observaciones que el señor Presidente de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires opone al desempeño de la comisión, para el reparto de los beneficios líquidos de la Lotería Nacional.

Pero la ley número 3313, en su artículo 8, inciso 2, ha sido explícita, al establecer el número, y designar la investidura pública de las personas que han de constituir la junta; y V. E. carecería de atribuciones para sustituir por sí las garantías que el Honorable Congreso ha querido asegurar expresamente para la equidad del reparto. En tal concepto, opino que V. E. no podría satisfacer el pedido de exoneración del cargo del señor Presidente de la Suprema Corte de Buenos Aires, y sí sólo pasar estos antecedentes al Honorable Congreso, para la apreciación de las observaciones contra la disposición: pidiendo al señor Presidente de la Suprema Corte quiera, entre tanto, prestarle el acatamiento que corresponde.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador de la Nación, comunicándose á las comisiones de distribución de los beneficios de la Lotería Nacional, en las distintas Provincias.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 510. B. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo licencia á los empleados civiles que forman en la Guardia Nacional activa durante sesenta dias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Debiendo ponerse en ejecución la ley núm. 3318, que determina la movilización, por el término de dos meses, de los ciudadanos del ejército permanente que tuviesen veinte años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que entre dichos ciudadanos se encuentran comprendidos numerosos empleados públicos, para quienes es obligatorio tal servicio, y que otros á quienes no alcanza esta prescripción legal, prestarán, sin embargo, servicios como oficiales por nombramientos conferidos con anterioridad: que hay conveniencia en facilitar y hacer menos oneroso el cumplimiento de un deber legal y patriótico por parte de esos ciudadanos, conservándolos en el puesto que ocupan en la administración con goce del sueldo que les está asignado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Los ciudadanos del ejército permanente comprendidos en la clase de 20 años y en general todos los que prestasen servicios de jefes y oficiales en la movilización que tendrá lugar, en mérito de nombramientos conferidos con anterioridad, que fueren empleados públicos por nombramiento directo del Poder Ejecutivo, gozarán del permiso necesario para prestar aquel servicio con goce de sueldo íntegro, por el término que dure la movilización.

Art. 2º Los empleados comprendidos en el artículo anterior, no gozarán del sueldo que en el carácter militar les asigna la ley respectiva.

Art. 3º Por cada Ministerio se dictarán las medidas del caso para el cumplimiento de este decreto y las que se creyesen necesarias para mantener el servicio regular de la administración.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (D. S.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para construir un pabellón en Martín García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota precedente del Departamento Nacional de Higiene, en la que manifiesta la necesidad que hay de construir en Martín García un pabellón-enfermería, para aislar los enfermos de fiebre amarilla, y no siendo posible sacar á licitación este trabajo, por lo urgente del caso,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para efectuar administrativamente la construcción de un pabellón-enfermería en Martín García, pudiendo invertir hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 11, ítem 17, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 881. H. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando una propuesta de don Carlos Doynel para ejecutar modificaciones en la draga Lesseps.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de Ingenieros que de las varias propuestas privadas, solicitadas, sólo una respondió al llamado para la ejecución de las modificaciones á introducirse en la draga «Lesseps» para lo cual fué autorizado dicho departamento por decreto de fecha Junio 28 de 1895, corriente á fojas 50 y vuelta, en mérito de la urgencia con que eran requeridas estas obras: subsistiendo estas razones y siendo el precio de la propuesta razonable, por estar en relación con el presupuesto formulado por la repartición técnica respectiva.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Cárlos Doynel, en representación de la casa Heniy Satre, de Lyon, quien se compromete á llevar á cabo las obras de que se trata y se detallan en este expediente, por la cantidad (7939 $ 39 centavos oro), siete mil novecientos treinta y nueve pesos treinta y nueve centavos oro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 1160. O. 1895,)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando una propuesta de don L. Interguglielmi para ejecutar obras de provisión de agua en la ciudad de San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

Resultando de las actuaciones de este expediente, que de las propuestas presentadas á la licitación pública llamada por el Departamento de Ingenieros, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, ofrece mayores conveniencias por la diferencia de precios, la de don L. Interguglielmi;

Que la razón en que funda el Departamento de Ingenieros su opinión para aconsejar el rechazo de dicha propuesta y la aceptación de la de don G, Terrasse superior en un 20 % al valor de aquella, á saber, que se trata de un contratista desconocido y no ofrecerá por consiguiente, las suficientes garantías, no basta para adoptar tal solución, por cuanto el Poder Ejectivo puede exigir á los proponentes todas las garantías que juzgue necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del contrato como lo establece la ley de la materia y lo manifiesta la Contaduría General y el Sr. Procurador del Tesoro en sus respectivas vistas.

Y, además, que entre las propuestas de don L. Intergugliemi y la de don Guillermo Terrasse, cuya aceptación aconseja el Departamento de Ingenieros, media una diferencia de ($ 6,400) seis mil cuatro cientos pesos moneda legal.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don L. Interguglielmi, quien se compromete á ejecutar las obras de provisión de agua potable á la ciudad de San Luis por la cantidad de ($ 28975,74 m/n.) veinte y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos setenta y cuatro centavos m/n. de acuerdo con los planos y demás condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base á la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros para que de acuerdo con el interesado formule el proyecto de contrato respectivo, que deberá elevar, por triplicado, al Ministerio del Interior para su resolución.

(Exp. 357. O. 1896).

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA

Resolución ordenando á la Contaduría, liquide unas partidas correspondientes al Departamento de Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota precedente de la Contaduría General y lo manifestado por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° La Contaduría General liquidará y entregará mensualmente al Departamento de Policía de la Capital, á contar del 1° de Febrero próximo pasado, el importe total designado en las partidas 1ª, 5ª y 6ª del ítem 15, inciso 15 de la Ley de Presupuesto vigente, como asimismo las distintas partidas del ítem 16 del mismo inciso, debiendo dicha repartición rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese ,insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva para su cumplimiento á la Contaduría General.

(Exp. 765. C. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando tener por resolución un dictamen del Señor Procurador General de la Nación referente á una obra pública, en la cual no debe intervenir la comisión consultiva de la Dirección de Correos.

Exmo. Señor:

No es discutíble la honorabilidad de los procederes de la Comisión. Los antecedentes y respetabilidad notoria de los Miembros que la forman, la ponen á cubierto de toda sospecha.

Pero salvada la intención moral, subsiste la duda sobre las facultades de esa Comisión para disponer la construcción de obras públicas y en la lícitación, preferir no la propuesta más baja, sino aquella que á su juicio ofrecía mayores garantías de mejor cumplimiento.

Sin antecedentes sobre el orígen legal de la existencia de la Comisión ni sobre los precedentes de la ordenación de la obra licitada, debo ob-

servar que la ley sobre obras públicas prescribe, que todas las obras públicas que se ejecuten por cuenta del Tesoro de la Nación, lo sean bajo la inspección y vigilancia del Gobierno Nacional, y por medio del Departamento de Ingenieros.

Ante estas prescripciones legales, no entraba en las atribuciones de la Comisión consultiva de la Administración de Correos y Telégrafos, la facultad de disponer la licitación de una obra pública Nacional.

Tampoco una vez dispuesta, podía aceptar la propuesta más alta, desechando una más baja.

Una vez hecha la publicación del pliego de condiciones y verificados los depósitos caucionarios, todos los proponentes se consideran en igualdad de condiciones de aptitud para el cumplimiento de sus contratos. A ello responden las fianzas y garantias del depósito y la escrupulosidad de inspección y rechazo de las obras que no respondan á la estricta ejecución del convenio.

Si el artículo 17 de la Ley de Contabilidad diese la facultad en absoluto de proceder discretamente desaparecería el objeto de la licitación, que es averiguar quien, entre los proponentes ejecuta, la misma obra bajo las mismas condiciones afianzadas por el depósito y por menos precio. La propuesta más conveniente, en igualdad de condiciones es la que ofrece la ejecución por menos precio. La ley no habla de responsabilidad moral ó espectabilidad personal de los proponentes, y debe suponerseles, mediante la constitución de los depésitos ordenados, igualmente aptos para la ejecución.

Por ello, adhiero á las conclusiones del precedente informe de la Contaduría y dictámen del señor Procurador del Tesoro, reconociendo, empero, que el gestionante desechado, ningún derecho puede ejercer contra el proceder de la comisión, según prescribe el artículo 17 de la Ley deObras Públicas, y tratándose de una obra ya ejecutada, las declaraciones de V. E. sólo podrían referirse á los procedimientos futuros de la comisión.— Buenos Aires, Marzo 9 de 1896—*Sabiniano Kier*.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador de la Nación.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3242. C. 1895.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando a la Gobernación de la Pampa para efectuar unas obras en los edificios nacionales de la misma.

Ddpartamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que una disposición municipal, que en cópia legalizada se acompaña, hace obligatorios la construcción de veredas frente á los edificios nacionales situados en la plaza principal de la Capital de la Pampa Central y el reboque y blanqueo de los mismos; que el gasto que demandan esas obras no puede ser atendido por ahora, con los recursos ordinarios de la gobernación, por ser éstos exíguos y tener cada partida su asignación determinada por Ley del Presupuesto; de acuerdo con los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Atorízase á la Gobernación de la Pampa Central para invertir hasta la cantidad de *dos mil seiscientos pesos moneda nacional* (2600) en la construcción de veredas y reboque con blanqueo de los edificios nacionales situados en la plaza General Belgrano del Pueblo General Acha, de acuerdo con el presupuesto adjunto formulado por los señores Besano y Bernasconi, quienes se comprometen á ejecutar todos estos trabajos por la cantidad indicada.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará á la partida 6, ítem 3, inciso 19 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3434. P. 1895.)

URIBURU—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando la construcción de varias obras en la Estación Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1896.

Visto el proyecto y plano adjuntos, formulados por la Dirección General de Ferro-carriles, en los cuales se detallan las obras mas importantes á verificar en la Estación Central de Ferro-Carriles, tales como la prolongación de la plataforma principal en 62 metros; establecimiento de una mesa trasladadora para máquinas, en las dos vías muertas de los trenes á Belgrano, traslación del punto centro de gravedad de las maniobras á un punto más alejado del edificio de pasageros; habiendo manifestado la misma Dirección que parte de estas obras se ejecutarán en terrenos que ocupan actualmente las vías de los Ferro-Carriles Buenos Aires y Puerto de la Ensenada y Central Argentino, y parte en terreno baldío que existe entre las vías del Ferro-Carril Central Argentino, el antiguo muelle de pasageros y el destinado al nuevo edificio de Correos, de propiedad fiscal, y,

CONSIDERANDO:

1° Que la actual Estación Central del Ferro-Carril Buenos Aires y

Puerto de la Ensenada, á la que convergen la mayoría de las líneas férreas que arrancan de la Capital Federal, es insuficiente, tanto para el servicio del público como por la escasez de local para la maniobra misma de los trenes;

2° Que á fin de mejorar en lo posible las condiciones del servicio público, la Dirección General de Ferro-carriles ha dictado diversas resoluciones tendentes á facilitar el tráfico, ya escalonando las horas de salida y llegada de los trenes, ya adoptando medidas de órden público:

3° Que no obstante ésto, y como muy bien lo hace notar la Dirección General de Ferro-carríles en la nota que antecede, toda iniciativa se malogra por las deficiencias enunciadas:

4° Que aunque se resuelva la construcción de la Estación definitiva, cuya habilitación solo podría hacerse dentro de dos ó tres años, es conveniente y urgente corregir en lo posible la Estación actual, alargando vías y plataformas, de manera á no ejecutar obra alguna que por su magnitud misma pudiera alejar la época de construcción de la Estación definitiva;

5° Que las modificaciones propuestas no alterarán en lo mas mínimo á las que existen hechas actualmente;

6° Que lo gastos que originen las reformas proyectadas serán cubiertos por las empresas mencionadas, y que las obras que debe ejecutar el Ferro-Carril Central Argentino, proyectadas en terreno de propiedad fiscal, no le dan derecho alguno á la propiedad y posesión del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-carriles para ordenar á las empresas mencionadas la construcción de las obras proyectadas en la Estación Central de Ferro-Carriles, de conformidad al proyecto y plano confeccionados por la misma, que se aprueban.

Art. 2° Autorízasele igualmente para ceder con el mismo objeto, y con carácter provisorio y gratuito, la ocupación del terreno de propiedad fiscal comprendido en el proyecto y plano de la referencia, sin que tal concesión importe el derecho de propiedad ó posesión á favor de la empresa ó empresas que lo ocupen.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva el expediente original á la Dirección General de Ferro-Carriles á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando un proyecto de viáticos y sobresueldos para el personal de la Dirección de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896

Visto el proyecto de «Reglamento de viáticos y sobresueldos para el personal de la Dirección de Ferro Carriles Nacionales y de los Ferro-Carri-

les pertenecientes al Estado», confeccionado por la repartición competente, en sustitución del aprobado por decreto de fecha 26 de Agosto próximo pasado, el cual, á juicio de la Dirección de ferro-carriles, presenta innumerables inconvenientes para su aplicación, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de reglamento de viáticos y sobresueldos para el personal de la Dirección de Ferro-Carriles y de los Ferro-Carriles del Estado, en sustitución del puesto en vigencia por decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado, el que queda sin efecto.

Art. 2° Es bien entendido que los gastos á realizarse en la aplicación de este reglamento no excederán del fijado por la partida del presupuesto vigente para necesidades de esta índole.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 20 D. 1896)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para construir unas obras complementarias en el canal principal en la ciudad de La Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Visto lo expuesto por los vecinos de la Ciudad de La Rioja y la nota del Gobierno de dicha provincia, corriente á fs. 4 vuelta, relativa á la necesidad de ejecutar obras complementarias del canal principal que ha de proveer de agua á parte de la población, consistentes en los canales laterales de Pango y Vargas; y teniendo en cuenta que existen fondos destinados á este objeto y que es conveniente proceder á su ejecución, segun los informes del Departamento de Obras Públicas,

El Presideate de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que construya las obras complementarias del canal principal, consistentes en los canales laterales de Pango y Vargas, de acuerdo con los planos adjuntos, que quedan aprobados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 4904. R. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución acordando como préstamo al Gobierno de Santa-Fé, dos motores y calderas para el servicio de luz eléctrica en dicha ciudad.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Vista la solicitud del Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa-Fé, á la que acompaña la que le ha sido dirigida por la Municipalidad de la misma ciudad, pidiendo se le faciliten á ésta, dos motores y calderas que necesita para restablecer la luz eléctrica mientras le llega el material que debe recibir de Europa para el funcionamiento de la usina respectiva: y resultando de los informes producidos, que uno de los motores y calderas solicitados se encuentran actualmente en el Rosario, á disposición del Departamento de Obras Públicas, y que el otro se halla en el Establecimiento de la Recoleta, de la Comisión de las Obras de Salubridad, sin ser utilizados por ahora, siendo ambos de propiedad del Gobierno, y atentas las consideraciones aducidas por el Gobierno de la Provincia de Santa-Fé,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acuérdanse en préstamo por el término de seis meses al Gobierno de la Provincia de Santa-Fé, los dos motores con sus correspondientes calderas y accesorios existentes en la ciudad del Rosario y en el Establecimiento de la Recoleta de la Capital Federal, con destino al servicio de luz eléctrica en la ciudad de Santa-Fé.

Art. 2° Los gastos que se originen por la traslación y restraslación de dichos materiales, así como su conservación, correrán por cuenta del referido Gobierno, hasta su reinstalación, en perfecto estado de servicio, en los puntos de donde van á transportarlos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 468. S. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto ampliando una suma acordada como remuneración al ingeniero Pablo Neumayer, por estudios para el ensanche del Canal Roca. (Rio Negro)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Vista la solicitud del ingeniero don Pablo Neumayer. pidiendo se le acuerde un aumento de novecientos doce pesos moneda nacional, sobre la cantidad de un mil pesos m|n, que por decreto de 26 de Agosto de 1895 se le asigna como remuneración para practicar los estudios y formular planos y presupuestos para la ampliación del canal Roca (Territorio Nacional del Rio Negro,) en vista de haberle ocasionado dicha comisión mayores gastos que los calculados, según se desprende de la planilla adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que es equitativo acceder á la solicitado, en mérito de las consideraciones aducidas y de los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y Contaduría General;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Amplíase en novecientos doce pesos moneda nacional (912,00,) la remuneración de un mil pesos moneda nacional acordada por decreto de 26 de Agosto de 1895, al ingeniero don Pablo Neumayer, por los estudios practicados para el ensanche del canal Roca.

Art. 2° El gasto de que se trata, se imputará al anexo B, inciso 25, ítem 1°, partida 3ª del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad, prévia liquidación por Contaduría General.

(Exp. 574. N. 1896.)

URIBURU.
A. ÁLCORTA.

Decreto derogando otro sobre jubilación á don Eulogio J. Gonzalez ex oficial Inspector de Policía

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Visto el presente expediente de jubilación observado por la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones, y

CONSIDERANDO:

Que hubo error al computar dobles los servicios prestados por el ex-inspector de Policía de la Capital, don Eulogio J. González, á la Policía de la provincia de Buenos Aires, con anterioridad al año de 1880: que en consecuencia son procedentes las observaciones de la referida Comisión en el caso ocurrente, debiendo descontarse de los referidos servicios, computados en treinta y dos años y seis meses, ocho años, seis meses y veinteiseis dias, que se contaron dobles al efectuar el cómputo correspondiente á los años de servicios en la policía de la provincia, quedando la totalidad de éstos reducida á veinticuatro años, nueve meses y veintiséis dias, los que no dan derecho al interesado sino á la jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios; de acuerdo con el dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 31 de Julio de 1889, acordando jubilación con goce de sueldo íntegro al ex-oficial inspector del Departamento de Policía de la Capital don Eulogio J. González, por no hallarse com-

prendido dentro de los extremos del articulo 2° inciso 2° de la ley número 2219, de 15 de Noviembre de 1887, y acuérdasele, con arreglo á lo dispuesto por el articulo 2°, inciso 3° de la misma ley, ó sea con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á los efectos consiguientes.

(Exp. 2181 P. 1889).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para recibirse de la linea telegráfica entre San Martin y Quinés.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Visto este expediente, los informes producidos y teniendo en cuenta que a incorporación á la red nacional de la línea telegráfica de San Martin á Quinés, solicitada por el Excmo. Gobierno de la provincia de San Luís, no ocasionará gasto alguno al gobierno de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para ecibirse de la línea telegráfica construida por el gobierno de la provinia de San Luis, entre los pueblos de San Martin y Quinés, y que cede n donación al gobierno nacional, sin que esta cesión importe erogación lguna para éste, debiendo dicha línea ser servida por empleados pagos e la Nación, á contar del día en que la Dirección se haga cargo de ella.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 545. C. 1896).

URIBURU.
A. ALCORTA.

---

esolución aceptando como tal un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación referente á un reclamo interpuesto por el Agente del F. C. Entrerriano.

Exmo. Señor:

Es evidente que el Estado no puede comprometerse á vender lo que no ene. La reserva del art. 3°, en cuanto á que el Gobierno no se compromete á entregar más títulos que aquellos que tiene á su nombre, es ajustado á los principios de derecho que rigen el contrato de compra-venta. ara que el Estado debiera entregar lo que no tiene escriturado á su mbre en materia de tierras, sería necesario que se hubiera comprometido á ello por cláusulas especiales: de otro modo, el derecho sólo le obliga á escriturar lo que, siendo suyo, fué materia de contrato.

En cuanto á la baja del 50 % de la tarifa á los pasajes y fletes oficia-

les, es prescripción terminante del art. 19 de la Ley de Ferro-Carriles Nacionales de 1891, ley de órden público, á cuyo imperio ninguno de los en construcción ó en explotación puede susbstraerse, según disposición expresa de su art. 1°, que V. E. ha mandado observar extrictamente á la misma Empresa compradora, por estar los de Entre Ríos sometidos á esa condición desde su fundación, con garantías primero y con subsidio después, de libras esterlinas 500.000, de la Nación.

Por ello pienso, de conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Ferro-Carriles, que V. E. no debiera hacer lugar á la salvedad reclamada por el Agente del Ferro-Carril Entrerriano.—Marzo 16 de 1896, —*Sabiniano Kier*.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Coincidiendo el Poder Ejecutivo con las apreciaciones del Sr. Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Téngase por resolución el precedente dictámen.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 767. D. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Gobernación de Formosa para proceder administrativamente á la construcción del templo en esa Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la Gobernación de Formosa, para la construcción de un templo en la capital de la misma· y,

CONSIDERANDO:

Que el aumento siempre creciente de la población en el referido Territorio, hace necesario la obra de qne se trata, si bien ella ha de adjuntarse á la partida que para ese objeto asigna la ley del Presupuesto;

Que, en consecuencia debe procederse á la edificación por secciones habilitando desde luego la parte comprendida por el rectàngulo *a*, *b*, *c*, *d*, señalada con tinta roja en el plano adjunto, y que el arquitecto don J. A. Gosse se compromete á ejecutar por la suma de diez mil (10.000) pesos moneda nacional, según propuesta que corre á fojas 5;

Que dicha parte satisface las necesidades presentes à la población, sin perjuicio de terminar más tarde las demás secciones del proyecto; de acuerdo con los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de Formosa para proceder administrativamente á la construcción de la primera sección del templo proyectado en la capital del territorio.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, poner á disposición de la comisión constituida para el objeto indicado la cantidad de diez mil (10.000) pesos moneda nacional, la que se entregará por libramiento contra la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Corrientes á la órden del señor Gobernador del referido territorio, en su carácter de presidente de la comisión de las obras del templo.

Art. 3° Este gasto se imputará á la partida 6, ítem 4, inciso 16 del presupuesto del año de 1895.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso, por la Oficina de Contabilidad vuelva á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J ROMERO.
— ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando un presupuesto del Departamento de Ingenieros para ejecutar obras de reparación en la parte antigua ocupada por los Ministerios del Interior y Justicia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Haciéndose presente la necesidad de ejecutar varias obras de reparación en la parte antigua ocupada por el Ministerio de Justicia y el del Interior, según se desprende de la nota del Departamento de Ingenieros, á fojas 3, y visto el presupuesto formulado al efecto por el citado Departamento,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto del Departamento de Ingenieros para las obras de que se trata y cuyo importe asciende á ($ 2936,82 m/n.) dos mil novecientos treinta y seis pesos ochenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á la citada repartición para ejecutar por administración dichas obras, cuyo costo se imputará á la partida que asigna el presupuesto vigente para conservación de edificios.

Art. 3° Líbrese órden de pago, por cuerda separada, á favor del Departamento de Ingenieros, por la expresada cantidad de dos mil novecientos treinta y seis pesos ochenta y dos centavos moneda nacional.

Art 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 26. O. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA. —J. J. ROMERO —G. VILLANUEVA.

Acuerdo reconociendo unos créditos á favor de los Sres. Rosa y C^a^. por útiles suministrados á la Dirección de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires Marzo 20 de 1896.

Vista la reclamación interpuesta por los Sres. Victor Rosa y C^a^., sucesores de los Sres. Storni y Traverso, según lo comprueban con el testimonio del contrato de disolución de sociedad, que en 8 fojas útiles se acompaña, gestionando el cobro de artículos y útiles suministrados á la Dirección General de Correos y Telégrafos durante los años de 1883 á 1889 inclusive, cuyo detalle se especifica en los documentos acompañados; y resultando:

1° Que la personería de los recurrentes está debidamente comprobada;

2° Que los créditos cuyo cobro se gestiona no han sido abonados;

3° Atentos los informes producidos en este expediente y la manifestación verbal y expresa de los recurrentes de no gestionar intereses que pudieran devengar,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer á favor de los Sres. Victor Rosa y C^a^., el importe que arroja la liquidación de los créditos parciales que gestionan en este expediente, con expresa exclusión de intereses y sin que puedan alegar causal alguna por demora ó perjuicios.

Art. 2° Este gasto se abonará en títulos de la deuda consolidada, imputándose á la ley núm 3059 de 5 de Enero de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para su correspondiente liquidación.

(Exp. 4544. R. 1893.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO. — G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un gasto hecho por el Ferro-carril Nacional Andino en eventualidades del servicio.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Vista la nota de la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales, por la que manifiesta que la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino ha

gastado fuera de su respectivo Presupuesto, para el año 1894, la cantidad de (78, 910, 87) setenta y ocho mil novecientos diez pesos ochenta y siete centavos moneda nacional, en eventualidades del servicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del acuerdo de 30 de Enero de 1894, y de cuya inversión ha remitido á Contaduría General los comprobantes necesarios.

Y manifestado igualmente que la Administración del citado ferro-carril ha cargado á productos de la línea, durante el mismo año, la suma de (7146. 91) siete mil ciento cuarenta y seis pesos noventa y un centavos moneda nacional por pasajes otorgados por cuenta y órden de los Ministerios, suma que no ha sido cobrada y que no debe figurar entre el producto bruto de la línea:

Oído el Señor Procurador del Tesoro y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de se trata, debiendo reintegrarse de él la Administración y solicitarse del Honorable Congreso los fondos necesarios

Art. 2° Autorizase á la Dirección de Ferro-Carríles para descargar del producto bruto de la Administración del Ferro-Carril Andino, correspondiente al año de 1894, la cantidad de (7146, 91) siete mil ciento cuarenta y seis pesos noventa y un centavos moneda nacional, importe de los pasajes otorgados por los diversos Ministerios, y que se detallan en las planillas anexas.

Art. 3° Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles, para su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 3365. D. 1895.)

URIBURU—A. Alcorta—J. J. Romero—G. Villanueva.

Acuerdo dejando vigente para el año actual, el saldo de una partida del año anterior referente á la construcción del puente sobre el Rio Batel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento de Ingenieros y el informe de Contaduría Nacional y teniendo en cuenta que la adopción de la medida que se propone tiende á impedir la paralización de los trabajos de construcción del puente sobre el Río Batel,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, y en uso de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Contabilidad—

DECRETA:

Art. 1° Queda vigente para el corriente año el saldo de la suma que asigna el presupueso del año próximo pasado, partida 11, ítem 1, inciso

25 del anexo B, para la construcción del puente sobre el Río Batel provincia de Corrientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. 4845. O. 1895).

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando unos planos para la construcción de un galpón etc. en la Estación General Viamonte del Ferro-Carril de Villa María á Rufino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

No haciéndose observación por los informes técnicos recaídos en la solicitud presentada por la empresa del ferro-carril garantido de Villa María á Rufino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos relativos á la construcción de un galpón y modificaciones en un desvío que se propone efectuar la empresa del ferro-carril Villa María á Rufino en la estación General Viamonte.

Art. 2° Queda entendido que el gasto que la ejecución de estas obras origine, no afectará el monto del capital garantido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferro Carriles á sus efectos. Repóngase los sellos.

(Exp. 957. D. 1896).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de la colectora externa del Hospital Nacional de Alienadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 1896.

Vista la precedente nota, de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, presupuesto, memoría y pliego de condiciones, confeccionados por la mencionada repartición, para la construcción de la colectora externa que se utilizará en el desagüe general del Hospital Nacional de Alienadas.

Art. 2° Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad, para los efectos consiguientes.

(Exp. 4028. M. 1895).

URIBURU
A. ALCORTA.

Decreto aprobando un presupuesto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad para la ampliación de obras domiciliarias en el Hospital de San Roque.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la ampliación de las obras domiciliarias del Hospital San Roque, solicitadas por la Intendencia Municipal, y cuyo costo asciende á la suma de seiscientos cuarenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 641,90).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos de lo dispuesto en el art. 2° de la ley núm. 2927.

(Exp. 3099. M. 1895.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto ordenando se remita á Contaduría el certificado de un depósito efectuado por don A. P. Bell, en garantía del cumplimiento de una concesión para las obras de un canal inter-fluvial entre el Rio Paraná de las Palmas y el Lujan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vista la nota del Señor Presidente del Banco de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el depósito efectuado por don Asohel P. Bell, en el referido Banco lo fué en garantía del cumplimiento de la concesión para las obras de un canal inter-fluvial entre el Rio Paraná de las Palmas, y el Rio Luján cuyo depósito, valor de ($ 10.333.35 m/n.) diez mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, pasaría á beneficio del Fisco, si no se hubiese dado cumplimiento á las obligaciones que contraía el concesionario (artículo 17 de la ley de 5 de Octubre de 1882) y habiéndose declarado caduca la referida concesión por decreto de fecha

26 de Diciembre de 1893, á raíz de las informaciones dadas al Ministerio del Interior referentes á que don Asohel P. Bell, había hecho abandono de la concesión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Remítase á Contaduría General el certificado de depósito de que se trata, á fin de que dicha repartición proceda á su cobro é ingreso á Tesorería General

Art. 2° Comuníquese al señor Presidente del Banco de la Nación y demás reparticiones á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. D. 1030. B. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando unos planos presentados por la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un empalme etc. para poner en comunicación la estación Tucumán con la del C. Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

De acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un empalme y otras obras accesorias para poner en comunicación la estación Tucumán de su línea con la del Ferro-Carril Nacional Central Norte, á objeto de efectuar el servicio de intercambio de pasajeros y carga.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles para celebrar con la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, el contrato correspondiente, por el cual ésta se obliga á ejecutar á su costo las obras mencionadas en el artículo anterior, á cuyo efecto le serán cedidos los terrenos de propiedad del gobierno, dentro de los kilómetros 1 y 5 del Ferro-Carril Central Norte, así como para las demàs construcciones que se relacionan con el referido empalme.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 2. O. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para las obras de defensa en el arroyo del Tala.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vistos los planos y presupuesto confeccionados por el Departamento de Obras Públicas para la construcción de las obras de defensa en el arroyo Tala: y

CONSIDERANDO:

Que no son suficientes las razones alegadas por el Departamento de Obras Públicas para prescindir del requisito de la licitación, establecido por las leyes de Obras Públicas y de Contabilidad y dispuesto por decreto de Octubre 26 de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruebanse los planos y presupuestos preparados para la construcción de las obras de defensa del arroyo Tala, cuyo importe ha sido calculado en la cantidad de ($ 5015,01) cinco mil quince pesos y un centavo moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas para que saque á licitación la ejecución de las obras expresadas.

(Exp. 632, O, 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto acordando permiso á los señores R. C. Kennedy y Ca. para arrojar aguas servidas á una colectora auxiliar.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

En mérito de las consideraciones expuestas en la nota que antecede, de la Comisión de las Obras de Salubridad, y en presencia de la ley número 3056, de 29 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores R. C. Kennedy y Cª. la autorización que solicitan para arrojar las aguas servidas de la destilería que poseen en la Calle Caridad número 568 á la colectora auxiliar que recibe los desagües del Hospital San Roque y comisaría 28.

Art. 2° Queda bien entendido que el gasto que originen las obras que con este motivo se ejecutarán, será sufragado por los interesados.

Art. 3° Comuníquese, y vuelva á la Comisión de la Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 893, O. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para obras de provisión de agua en Villa del Chamical (Rioja.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vista la nota que encabeza este expediente; por la que el Sr. Gobernador de la Provincia de la Rioja solicita entrega de la suma asignada por la ley de presupuesto del año próximo pasado, con destino á las obras de provisión de agua á la Villa del Chamical, en el Departamento Juárez Celman, de acuerdo con los planos y presupuestos adjuntos de lo manifestado por el Departamento Nacional de Obras Públicas é informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto y planos adjuntos confeccionados por el Departamento Topográfico de la Provincia de la Rioja para las obras de provisión de agua á la Villa del Chamical.

Art. 2° La suma autorizada por el inciso 25, item 1, partida 14 de la Ley de Presupuesto del año último se entregará al Exmo. Gobierno de la Rioja por cuotas en la forma establecida por el artículo 1° del decreto del 26 de Marzo del año próximo pasado.

Art. 3° La Contaduría General liquidará y retendrá á la órden de este Ministerio, el importe total de la partida asignada en el artículo anterior, en mérito de hallarse próximo á vencer el ejercicio del año último.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Contaduría General.

(Exp. 158. R. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando un convenio celebrado con el coronel don Ernesto Rodriguez por el cual este se obliga a donar 200 hectáreas de terreno para construir el camino de Villa Mercedes á San Rafael.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Resultando de los precedentes informes, que el Departamento de Obras Públicas convino con el coronel don Ernesto Rodriguez, que éste donaría

una extensión de terreno, con destino al camino de Villa Mercedes á San Rafael, con la condición de que el Gobierno alambraría el costado de su propiedad, para lo cual el referido señor Rodriguez se obligaba á proveer los postes necesarios: y

CONSIDERANDO:

1° Que el recurrente ha realizado la donación prometida, por lo cual el Departamento de Obras Públicas debe proceder al cumplimiento de lo estipulado.

2° Que la Ley de Presupuesto vigente no asigna ninguna partida á la que sea posible imputar la cantidad de ($ 7.552,19) siete mil quinientos cincuenta y dos pesos diez y nueve centavos moneda nacional que importará la construcción del alambrado, según el proyecto del Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y el coronel don Ernesto Rodriguez, mediante el cual éste se obliga á donar doscientas hectáreas de terreno para la construcción del camino de Villa Mercedes á San Rafael, bajo la condición de que el Gobierno alambrará el costado de su propiedad, para lo cual el señor Rodriguez se obliga á proveer los postes necesarios.

Art. 2° Solicítese en oportunidad del Honorable Congreso, la cantidad de ($ 7.552,19) siete mil quinientos cincuenta y dos pesos diez y nueve centavos moneda nacional, importe de la obra á realizarse para el cumplimiento del referido convenio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese en secretaría para sus efectos.

(Exp. 932. R. 1895.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto librando una órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, para atender al gasto de los trabajos de desagüe de los accesos del puente sobre el Rio Gualeguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese orden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 2.594,84) dos mil quinientos noventa y cuatro pesos

ochenta y cuatro centavos moneda nacional, para atender el gasto que ocasionen las obras imprevistas en los trabajos de desagüe de los accesos del puente sobre el Rio Gualeguay, con imputación al inciso 25, item 1, partída 4, del anexo B, del presupuesto de 1895.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 4744. O. 1895.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Proyecto de contrato celebrado con don Guillermo White, apoderado del Gran Ferro Carril del Sud, por el que se compromete á construir una vía férrea y telegráfica de Bahía Blanca á la confluencia del Limay con el Neuquén y Acuerdo aprobándolo.

Entre su excelencia el señor Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores, encargado del despacho del Ministerio del Interior, en representación del excelentísimo Gobierno Nacional por una parte: y don Guillermo White apoderado de la empresa del Gran Ferro Carril del Sud, por la otra, se ha convenido en la celebración del contrato cuyos artículos son del tenor siguiente:

Art. 1° La empresa del Gran Ferro-Carril del Sud, se obliga á construir una vía férrea y telégrafo que arranquen de Bahía Blanca y lleguen hasta el occidente de la confluencia del Limay con el Neuquén, siguiendo el trazado que resulte más conveniente de los estudios que debe practicar:

Art. 2° Dichos estudios, con los planos correspondientes, serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de seis meses después de perfeccionado este contrato

Art. 3° La Nación adquirirá por su cuenta y escriturará gratuitamente á la empresa, los terrenos necesarios para la vía, estaciones y casas de camineros en las proporciones siguientes:

(*a*) Treinta y cinco metros de ancho para la vía en toda su longitud, cuyos treinta y cinco metros podrá reducir hasta quince metros dentro del ejido del pueblo de Bahía Blanca y deberá ensanchar hasta setenta y cinco metros donde fuese necesario por la altura de los terraplenes ó profundidad de los desmontes.

(*b*) Veinte hectáreas para cada estación principal, exceptuándose en la ciudad de Bahía Blanca, donde la empresa posee el terreno necesario, catorce para cada estación intermedia y catorce hectáreas para cada casa de camineros.

Art. 4° La vía tendrá la misma trocha y será construida con materiales de la misma calidad que la red de la empresa, pudiéndose emplear rieles de acero de 25 kilógramos por metro y debiendo dotarla de locomotoras adecuadas.

Art 5° El ferro carril y el telégrafo serán terminados dentro de los años siguientes á la aprobación de los estudios, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 6° El Gobierno Nacional se compromete á obtener del de la provincia de Buenos Aires, las prórrogas necesarias para la ejecución de las prolongaciones y ramales pendientes, según contrato de fecha 25 de Junio de 1895, celebrado entre la empresa y la provincia de Buenos Aires, y en

caso de no obtenerlas, sufragará las penas pecuniarias que se impongan á la empresa.

Art. 7° La línea á construirse en virtud de este contrato, sus prolongacio- y ramales quedarán durante quince años eximidas de la observancia de las disposiciones legales que fijan el tiempo acordado para los transportes Este punto será, durante el tiempo indicado, matería de la reglamentación que el Poder Ejecativo establezca, de acuerdo con la empresa.

Art. 8° Se declaran eximidos de derechos de introdución é impuestos de cualquier clase los materiales que se introduzcan durante cincuenta años para la Construcción y explotación del Ferro-Carril y del Telégrafo, de su prolongaciones y ramales y de toda su red de propiedad de la Compañia.

Art. 9° Todos los años el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Empresa fijará el monto de los materiales y artículos que deberán entrar libres de derechos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10 Las propiedades, muebles é inmuebles que constituyan los Ferro-Carriles y Telégrafos de la Empresa y sean destinados para su explotación y tráfico no pagarán impuestos Nacionales, Provinciales ni Municipales durante el mismo término de cincuenta años.

Art. 11 Se acuerda á la Compañia del Ferro-Carril del Sud autorización para la construcción de muelles, pescantes, depósitos y demás instalaciones que fuesen necesarias en el Puerto de Bahía Blanca, para la carga, descarga y acomodo de todo lo que constituye el tráfico del ferro-carríl, pudiendo, al efecto, servirle de base su actual instalación, que queda definitivamente incorporada á este contrato, con las modificaciones ó ampliaciones que requiera, ó construir nuevas instalaciones. según convenga á las necesidades del tráfico de todas sus líneas, prévia aprobación de planos por el Poder Ejecutivo, no pudiendo cobrar tarifas más altas que las análogas que ríjan en el Puerto de la Capital.

Art. 12 La empresa aplicará á la vía férrea y telégrafo de Bahia Blanca las tarifas básicas á oro sellado que ahora rigen en las líneas de su propiedad y podrá mantenerlas para todas indistintamente, mientras que el producto líquido no exceda del diez por ciento al año sobre su capital en acciones y obligaciones.

Art. 13 A los efectos del art. precedente, los gastos quedan fijados en el cincuenta por ciento de las entradas, y llegado el caso: la reducción de las tarifas será proporcional con el exceso del líquido producto.

Art. 14. La Nación acuerda á la empresa una prima de setecientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional oro sellado, pagadera en diez anualidades de setenta y cinco mil seiscientos pesos oro sellado, cada una debiendo efectuarse el pago conjunto de dos anualidades el día en que se dé al servicio público la línea, en toda su extensión, y las subsiguientes á fin de cada año.

Art. 15. La empresa tendrá derecho para prolongar la línea y construir ramales en cualquier dirección, prévia aceptación de los planos por el Poder Ejecutivo, bajo las condiciones estipuladas en este contrato, debiendo dar cuenta para su aprobación al Honorable Congreso pero sin obligación de parte del Estado de donarle los terrenos necesarios para la vía. estaciones y casas de camineros.

Art. 16. La compañía del Ferro-Carril del Sud tendrá derecho á tomar el agua que necesite, para las estaciones, casas de camineros y para el servicio de la explotación del ferro-carril, de los ríos que se encuentren á in-

mediaciones del trayecto, así como conducirla por medio de canales, acequias ó cañerias desde el punto de toma hasta el ferro-carril, de acuerdo con los planos que al efecto apruebe el Poder Ejecutivo, declarándose de utilidad pública el derecho á la servidumbre de paso de éstas por las propiedades que deban cruzarse, siendo por cuenta del gobierno las indenmnizaciones que se impongan por esta servidumbre.

Art. 17. En el caso de que la empresa no diera cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5° de este contrato, pagará la suma de cinco mil pesos oro por cada mes de retardo en la terminación de las obras.

Art. 18. Se declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos que se destinen para la vía, prolongaciones, ramales, estaciones y casas de camineros á que se refiere este contrato.

Art. 19. Cualquier diferencia que surgiera respecto á la validez, inteligencia ó ejecución de este contrato, será sometida á la decisión de árbitros nombrados en forma legal.

Art. 20. El plazo establecido para la presentación de los estudios y planos mencionados en el artículo 2° comenzará á correr desde la fecha del contrato.

Para los fines consiguientes, firmamos este en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

GUILLERMO WHITE. A. ALCORTA.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato, celebrado entre el Sr. Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores encargado del despacho del Ministerio del Interior, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y D. Guillermo White, apoderado de la Empresa del Gran Ferro-Carril del Sud, por la otra, por el cual dicha empresa se obliga á construir una vía férrea y telégrafo que arranquen de Bahía Blanca y lleguen hasta el occidente de la confluencia del Limay con el Neuquén.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

(Exp. 100. C. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo dejando subsistente para el corriente año una partida destinada á la construcción del puente sobre el Rio Santa Lucía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896.

En vista de lo informado por el Departamento de Ingenieros y Contaduría General, y en uso de lo establecido por el artículo 43 de La ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Queda subsistente por el corriente año el crédito acordado por el presupuesto del año de 1895, partida 11, item 1, inciso 25 del anexo B. para la construcción del puente sobre el Río Santa Lucía (Provincia de Corrientes.)

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4844. C. 1895.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—A. BERMEJO.

Acuerdo reconociendo una cuenta de la Compañía Gas Belgrano por suministro de gas á los municipios de Flores y Belgrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la «Compañía Gas de Belgrano», gestionando el cobro de varias sumas provenientes del consumo de gas por los municipios de San José de Flores y Belgrano, antes de su incorporación á la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

1° Que corresponde al Gobierno de la Nación el abono de las mismas, en virtud de una cláusula contenida en la Ley de Federalización de las referidas localidades, núm. 2089, de 29 de Setiembre de 1887; que del acta que obra á fojas se desprende la legitimidad del crédito de que se trata, el cual ha quedado reducido, por convenio celebrado entre la compañía recurrente y la Intendencia Municipal, de la Capital, á la cantidad que más abajo se expresa: de acuerdo con el dictámen del Sr. Procurador

del Tesoro y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer á favor de la «Compañía Gas de Belgrano» la cantidad de *veintiseis mil noventa y sies pesos moneda nacional* ($ 26.096.) por gas suministrado á los municipios de Flores y Belgrano antes de su incorporación á la Capital de la Nación.

Art. 2° El gasto autorizado se abonará con títulos de la ley núm. 3059, de 5 de Enero de 1894, imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 944. C. 1896.)

URIBURU—A. Alcorta—J. J. Romero—Antonio Bermejo—G. Villanueva.

Decreto autorizando la creación de varios empleos en la Administración de la Lotería Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Atento las razones expresadas en la presente nota, y de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la ley número 3313 de 2 de Noviembre de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para crear los empleos á que se refiere la presente nota, con los sueldos que propone y en la siguiente forma:

Auxiliar de Tesorería con pesos 300 al mes: Auxiliar de lá Oficina de Prescripción con pesos 120; Auxiliar de la Oficina de Habilitación, pesos 180: otro idem de la misma oficina, pesos 120. y un ordenanza, pesos 60.

Art. 2° El importe de setecientos ochenta pesos moneda nacional, autorizado á invertir por el artículo antérior, será de los fondos que produzca la lotería.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

(Exp. 1057. C. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando una medida adoptada por la Dirección de Correos y Telégrafos referente á liquidación de sueldos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Visto lo solicitado en la nota que antecede, y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en lo que se refiere á la liquidación de los sueldos que corresponden al 2° Jefe de la Sección Administrativa, Sub-Contador D. Angel Azcué, é Ingeniero Inspector D. Federico Anasagasti, que desempeñaban los puestos de Director y Sub-Director de la Sección Telégrafos, en reemplazo de los Sres. Ingenieros Manuel Bahía y Emilio Candiani, respectivamente, á contar desde el 27 de Noviembre del año próximo pasado hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 2° Apruébase igualmente la medida adoptada por la referida Dirección respecto á la liquidación de los haberes que corresponden al Ayudante Técnico D. Josè Olivera por los 18 días que desempeñó el cargo de 2° Jefe de la Oficina Central de Telégrafos, en vez de D. Pedro B. Mazzio, que falleció.

Art. 3° Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 145. C. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía para invertir noventa mil pesos con destino á varios gastos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

En vista de las razones aducidas por la Jefatura de Policía de la Capital en la nota que antecede, que se encuentran atendibles,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital, para invertir administrativamente hasta la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90000 m/n) en la siguiente forma:

Adquisición de ambulancias y carros para conducir presos, quince mil pesos ($ 15000); compra y remonta de caballos, veinte mil pesos ($ 20000):

Refacción y arreglo de caballerizas, diez mil pesos ($ 10000);

Reparaciones y arreglo en el Depósito 24 de Noviembre y Alcaidía del Departamento, quince mil pesos ($ 15000).

Pago de botiquines en las comisarías, cinco mil pesos ($ 5000):

Provisión y refacción del mobiliario de las Comisarías y Departamento Central, veinte mil pesos ($ 20000);

Compra de monturas y correaje, cinco mil pesos ($ 5000).

Art. 2° El gasto autorizado por el artículo anterior, se hará con sobrantes del presupuesto de dicha repartición correspondiente al año de 1895, con imputación al inciso, ítems y partidas respectivas.

Art. 3° Queda autorizada la Jefatura de Policía para retener dicha suma, rindiendo en oportunidad cuenta documentada de su inversión en la forma de práctica.

Art 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Policía á sus efectos prévia toma de razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 991. P. 1896.)

URIBURU.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—
G. Villanueva.

Decreto autorizando á la Jefatura de Policía para contratar administrativamente la refacción de varios edificios ocupados por Comisarías.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

Vistos los expedientes iniciados por la Jefatura de Policía de la Capital, solicitando autorización y los fondos necesarios para efectuar las reparaciones que indica en los edificios de propiedad fiscal que ocupan las Comisarías de las secciones 4ª, 9ª, 14ª, 15ª, 17ª, 19ª, 21ª, 27ª, 28ª y

CONSIDERANDO:

1° Que está debidamente justificada la necesidad de las refacciones solicitadas y la urgencia con que ellas son reclamadas, para evitar mayores perjuicios y recargo al Tesoro Público, según lo aconsejan las diversas reparticiones consultadas en el caso

2° Que si bien es cierto, que el Poder Ejecutivo no está especialmente

autorizado para hacer los gastos que estas obras demanden, existiendo sobrantes del Presupuesto de Policía, correspondientes al año próximo pasado de 1895, y tratándose de obras indispensables y convenientes á la misma repartición, no existe fundamento legal que se oponga á esta resolución;

3° Que tratándose de obras de escasa inportancia y de urgente ejecución, corresponde que se hagan administrativamente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital, para contratar administrativamente la refacción de los edificios fiscales que ocupan las Comisarías de las Secciones 4ª, 9ª, 14ª, 15ª, 17ª, 19ª, 21ª, 27ª, y 28, pudiendo invertir en tal objeto hasta la cantidad de ($ 33.379,62) treinta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos con sesenta dos centavos moneda nacional y sujetándose en su ejecución á los estudios, planos y presupuestos confeccionados por el Departamento Nacional de Obras Públicas.

Art. 2° La ejecución de estas obras se hará bajo la vigilancia del citado Departamento y su recepción y pago, prévia conformidad del mismo.

Art. 3° El gasto autorizado por este Decreto se hará de sobrantes del Presupuesto de Policía correspondiente al año de 1895. y con imputación al inciso é item respectivos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pasen originales los expedientes agregados al Departamento de Policía para sus efectos.

(Exp. 1176. P. 1894.)

URIBURU.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Acuerdo dejando subsistente una partida para la prosecución del puente sobre Rio Grande (Jujuy)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

En vista de lo manifestado por el Departamento de ingenieros y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, y en uso de lo establecido por el artículo 43 de la ley de Contabilidad—

DECRETA:

Art. 1° Déjase subsistente para el corriente año, el saldo correspondien-

te á la partida 1ª, del anexo B, inciso 25 ítem 1, del presupuesto del año 1895. para la prosecución del puerto sobre el Río Grande, de Jujuy·

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, á sus efectos.

(Exp.) 4854. O. 1895.

URIBURU.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo dejando subsistente un crédito para distribución de aguas á la ciudad de la Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

En virtud de lo expuesto por el Departamento de Ingenieros y la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, y en vista de lo establecido en el artículo 43 de la ley de Contabilidad,

DECRETA:

Art. 1° Déjase subsistente para el corriente año, el crédito acordado para el presupuesto de 1895, en el inciso 25, ítem 1, partida 2, para las obras de distribución de aguas á la ciudad de La Rioja, actualmente en estudio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Resolución aceptando como tal un dictámen del Señor Director de Correos y Telégrafos referente á la no aceptación de horas fijas en el servicio telégrafico con Bolivia.

Exmo. Señor:

La idea propuesta por la Dirección de Telégrafos de Bolivia, causaría al servicio oficial y al público en general graves perjuicios si llegara á realizarse.

La transmisión telegráfica del servicio ordinario en la sección de linea argentina, se efectúa por medio de traslaciones y á pesar del largo trayecto que media entre esta Capital y la frontera de Bolivia, se somete solo á dos retransmisiones, una en Tucuman y la otra en Jujuy, y en los casos en que se trata de telegramas oficiales cifrados, se colacionan de acuerdo con el art. 92 de la Ley de Telégrafos Nacionales.

Someter el servicio telegráfico de Bolivia á horas fijas produciría efectos retrospectivos, puesto que hoy el recorrido de la sección argentina se hace en muy pocos minutos y aumentará, indudablemente la celeridad te-

legráfica así que produzcan su efecto las medidas adoptadas por esta administración.

La Oficina de Abra Pampa, cuyo establecimiento se ha decretado recientemente, acortando la distancia entre La Quiaca y Humauaca, evitará en gran manera las interrupciones que antes se producían en esa parte de línea. Las reparaciones que se han ordenado practicar al Jefe del distrito de Jujuy y la comisión conferida á un Inspector Técnico para que efectúe una visita de instrucción á las oficinas intermediarias, dedicando, al mismo tiempo, una atención preferente al estado actual de la línea, hará que su subsanen muchas de las dificultades con que hoy se tropieza para mantener un servicio regular con aquella República.

Antes de terminar este informe, debo hacer presente á V. E. que existe verdadera necesidad de que el telégrafo boliviano aumente un hilo en sus líneas, para que funcionen directamente con las argentinas, dejando el actual para las intermedias.

En mérito de los fundamentos que preceden, esta Dirección General se permite aconsejar á V. E. que no se acepte la idea propuesta por la Dirección de Telégrafos de Bolivia.

Dirección General, Marzo 27 de 1896.—*P. Eliçagaray.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictámen de la Dirección General de Correos y Telégrafos. y vuelva, para su conocimiento al Ministerio de su procedencía, prèvia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 690, R, 1896.)

A. Alcorta.

Decreto aceptando la invitación del gobierno de Bélgica para concurrir á la exposición Internacional de Bellas Artes, que tendrá lugar en 1897 en Bruselas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Habiendo la Legación de Bélgica en ésta, invitado á nombre de su Gobierno al de la Nación, para que la República esté representada en la Exposición Internacional, de Bellas Artes, economía social, higiene, obras industriales, etc., que aquella Nación ha resuelto celebrar en la ciudad de Bruselas en todo el año 1897, y siendo conveniente adoptar algunas medidas prévias para la concurrencia de la República á dicha Exposición, con el objeto de que la Sección Argentina represente fielmente la importancia del país en los ramos del comercio, ciencia, industria y artes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la invitación que el Gobierno del Reino de Bélgica ha dirigido al de la Nación, por intermedio del señor Ministro acreditado en

Buenos Aires, para que la República concurra á la Exposición que tendrá lugar en Bruselas en el año 1897.

Art. 2° Por el Ministerio del Interior se dictarán las medidas necesarias á los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3° Diríjase oportunamente al Honorable Congreso el mensaje acordado, hágase saber en contestación al Ministerio de Relaciones Exteriores, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 846. R. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto encomendando una comisión en Europa á los doctores Antonio F. Piñero y Domingo Cabred.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Intendencia Municipal en la nota precedente, por la que solicita el nombramiento *ad-honorem* del Director del Hospicio de las Mercedes, doctor Domingo Cabred, para practicar varios estudios acerca de los principales establecimientos y clínicas de enfermedades mentales y teniendo en cuenta, por otra parte, que el director del Hospicio Nacional de alienadas doctor Antonio F. Piñero, ha manifestado su propósito de emprender un viaje á Europa con el mismo fin.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase *ad-honorem* á los directores del Hospicio Nacional de alienadas y Hospicio de las Mercedes, doctor Antonio F. Piñero y Domingo Cabred, para que, en el próximo viaje que piensan realizar á Europa, inspeccionen los establecimientos y clínicas de enfermedades mentales, los centros científicos, las Colonias Sanitarias de alienados, su reglamentación, funcionamiento etc, de las principales naciones de Europa, debiendo elevar al Superior Gobierno informes detallados sobre sus observaciones y proponer las mejoras que reputen ventajosas para las instituciones que respectivamente dirigen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp° 1158. M. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo insistiendo en una autorización conferida al Departamento de Policía para invertir $. 90.000 en varios gastos.

Dəpartamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

No obstante lo observado por la Contaduría General y teniéndose en

cuenta las razones que motivan el precedente decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3°, de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Insistir en la autorización conferida con fecha 28 del corriente á la Jefatura de Policía de la capital, para invertir administrativamente la suma de noventa mil pesos moneda nacional en los objetos indicados en el mismo.

A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

(Exp. 1160, C, 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA —A. BERMEJO.

Acuerdo insistiendo en una autorización conferida al Departamento de Policía para invertir 33.379 $ 62 centavos en refaccionar edificios ocupados por varias Comisarías.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

No obstante lo observado por la Contaduría General y teniéndose en cuenta las razones que motivan el precedente Decreto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Insistir en la autorización conferida con fecha 28 del corriente á la Jefatura de Policía de la Capital, para invertir administrativamente la suma de ($ 33.379.62 m/n) treinta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos sesenta y dos centavos moneda nacional en los objetos indicados en el mismo.

Art. 2° A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda

(Exp. 1161. C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aceptando una propuesta de don A. Agostinetti para el servicio de Buffets en las Estaciones Río Cuarto y Villa Mercedes del Ferro-Carril N. Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación celebrada por la Ad-

ministración del Ferro-Carril Nacional Andino para la instalación de Buffets en las Estaciones «Río Cuarto» y «Villa Mercedes», y resultando más conveniente la de D. Angel Agostinetti, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Angel Agostinetti, quien se compromete á hacer el servicio de «Buffets» en las Estaciones «Río Cuarto» y «Villa Mercedes» del Ferro-Carril Nacional Andino, abonando la cantidad de doscientos cincuenta pesos m/n. (250) mensualmente, por el arrendamiento de ambos Buffets durante un año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Administración del Ferro-Carril Andino, para que formalice con el interesado el contrato respectivo, debiendo hacerse efectiva la garantía exigida en estos casos.

(Exp. 4795. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando una invitación del Gobierno Frances para concurrir á la Exposición de obras de arte y productos industriales y agrícolas del año 1900

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Habiendo la Legación de Francia en ésta, invitado á nombre de su Gobierno al de la Nación, para que la República esté reprentada en la Exposición universal de obras de arte y de productos industriales y agrícolas que aquella Nación ha resuelto celebrar en la ciudad de Paris del 15 de Abril al 5 de Noviembre del año 1900, y siendo conveniente adoptar algunas medidas prévias para la concurrencia de la República á dicha Exposición, á fin de que la Sección Argentina represente con fidelidad la importancia y grado de adelanto del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la invitación que el Gobierno de la República Francesa ha presentado al de la Nación, por intermedio del señor Ministro acreditado en ésta, para que la República concurra á la Exposición que tendrá lugar en Paris en el año 1900,

Art. 2° Por el Ministerio del Interior se dictarán las medidas necesarias á los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3° Dirijase oportunamente al Honorable Congreso el mensaje acordado, hágase saber en contestación al Ministerio de Relaciones Exteriores, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

Exp. 4733. R. 1895.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución referente al pago de honorarios al Escribano que intervenga en la quema de billetes de loterias no autorizadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

En mérito de lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital, y de lo informado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° El pago de honorarios destinados al Escribano que intervenga en la quema de los billetes de loterias no autorizadas, que sean secuestrados, será á cargo de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional, á cuyo efecto queda ésta autorizada á invertir los fondos necesarios, debiendo cubrirse el gasto con el producido de la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1021. P. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para reconstruir la linea telegráfica del Sud.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Siendo necesario completar los trabajos que se están verificando para la construcción de la línea telegráfica de Paso de los Indios á Chos Malal, y resultando de los estudios que se han practicado en la línea telegráfica del Sud, que debe procederse á su reconstrucción introduciendo en ella las reparaciones necesarias para dejarla en condiciones de llenar los propósitos que se han tenido en vista al ordenar su ejecución y atentas las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota y proyecto de presupuesto formulado.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir administrativamente la suma de ($ 71.149,90 m/n.) setenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional en la reparación y reconstrucción de la línea telégrafica del Sud, imputándose este gasto á la ley número 3178 de fecha 7 de Noviembre de 1894.

Art. 2° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que ponga á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad expresada en el artículo anterior

Art 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Naciónal y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 847. C. 1896.)

URIBURU.—A. ALCORTA J. J. ROMERO
—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á las administraciones de los ferro-carriles de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha Catamarca para cubrir unos gastos por eventualidades del servicio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Vista la nota de fojas 1 y vuelta, de la Dirección de Ferro-Carriles, por la que hace presente que con motivo del aumento de tráfico, tanto en el transporte de animales en pié que anteriormente no se efectuaba, como en el de mercaderías generales en los Ferro-Carriles Nacionales de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, tuvo necesidad de aumentar el número de empleados para el mejor servicio, como también de adquirir mayor cantidad de artículos de consumo, aumentando el número de trenes, lo que ha ocasionado gastos que no figuraban en el presupuesto del año próximo pasado, en cuya época se ha producido:

Visto lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta que los gastos de que se trata están comprendidos entre las eventualidades del servicio á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero de 1894.

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á las Administraciones de los Ferro-Carriles de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, para cubrir los gastos efectuados y á que se hace referencia en el presente acuerdo, con los productos de las líneas, los cuales ascienden á ($ 25.120) veinticinco mil ciento veinte pesos m/n, y ($ 1900) mil nuevecientos, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 4713. D. 1895.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.
—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Francisco Nicolini, para construir 53 letrinas en el Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes recaídos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el precedente contrato, celebrado por el Departamento de Ingenieros con D. Francisco Nicolini, por el cual se obliga este último á construir cincuenta y tres letrinas en la región del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, condiciones y especificaciones aprobados oportunamente, y al precio de su propuesta, aceptada por decreto de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, corriente á f. 97.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración. Repónganse los sellos.

(Exp. 2890. O. 1892.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando una propuesta de don L. Pallardet, para construir obras domiciliarias en la caballeriza del Resguardo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

De acuerdo con la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Lorenzo Pallardet, quien se compromete á construir las obras domiciliarias de salubridad en la caballeriza del Resguardo, calle Pedro Mendoza 2365: por la cantidad de (3195,17) tres mil ciento noventa y cinco pesos diez y siete centavos moneda nacional, con arreglo á los planos y demás condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base para la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1599. H. 1896.)

URIBURU.
A ALCORTA.

Acuerdo confirmando otro referente á obras públicas en construcción.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Tratándose de obras en construcción y á fin de evitar los perjuicios que ocasionaría su paralización,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el Acuerdo de 28 de Marzo del corriente año.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 1197. C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando planos y presupuestos para la construcción de obras domiciliarias en la casa de expósitos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, pidiendo se proceda á la construcción de cloacas en las nuevas dependencias anexas á la Casa de Expósitos, y

CONSIDERANDO:

1° Que el establecimiento de que se trata se halla comprendido entre los edificios públicos: que por ley número 2927 de 30 de Diciembre de 1892 deben ser provistos del servicio de las cloacas y desagües por cuenta del Tesoro:
2° Que los nuevos departamentos citados requieren la instalación de esos servicios para poder ser habilitados;
De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar los planos, presupuestos y pliego de condiciones formulados por la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de cloacas en departamentos anexos á la Casa de Expósitos, y que corren á fojas 1 á 15 inclusive del expediente.
Art. 2° El gasto que demande la ejecución de las referidas obras se imputará á la ley número 2927 de 30 de Diciembre de 1892.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, á sus efectos.

(Exp. 1792. S. 1895.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE MARZO

Decreto nombrando Cónsul en Alejandria (Italia).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Alejandría (Italia) á D. Eugenio Torre.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto exonerando al Vice-Cónsul en Roma y nombrando reemplazante

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

En vista de lo manifestado por el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á D. Francisco J. Benucci del cargo de Vice-Cónsul en Roma, y nómbrase en su reemplazo á D. Atilio Parazzoli.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Guayaquil.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.

En vista de lo expuesto por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Perú, en su nota núm. 9, de 1° de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Guayaquil á don Francisco Robles.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto ordenando que los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules con sueldo fijo, según la Ley del Presupuesto ingresen á rentas generales los emolumentos que perciban con arreglo á la ley núm. 1914.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Cónsules Generales Cónsules y Vice-Cónsules, que tienen asignado sueldo fijo en la Ley General de Presupuesto, ingresarán á rentas generales el total de los emolumentos que perciban con arreglo á la Ley de Arancel Consular núm. 1914, de 6 de Diciembre de 1886, debiendo hacer la remisión de los fondos de conformidad con las disposiciones del artículo 3 del decreto 10 de Octubre de 1893.

Art. 2° Comuníquese al Ministerio de Hacienda y demás á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto promoviendo a Cónsul al Vice-Cónsul en Viena

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda promovido al cargo de Cónsul en Viena, el Vice-Cónsul en la misma ciudad, D. Gustavo Iranzi.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MARZO

Decreto mandando pagar á los señores Portalis Hnos. la suma de 221,39 pesos oro, importe de unas mercaderias extraviadas en los Depósitos Fiscales

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Tomada en cuenta la presentación de los señores Portalis Hnos, solicitando el abono de (21) veintiún cajones de cognac, substraidos en la 1ª subdivisión del dique núm 1 del puerto de la capital y comprobado el hecho en las actuaciones precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesoreria General, prévia intervención, á los mencionados señores Portalis Hnos, la suma ($ oro 221.39) doscientos veintiún pesos con treinta y nueve centavos oro. que, según la precedente liquidación de la Contaduría General, importan el valor y derechos de los veintiún cajones de cognac de su referencia.

Art. 2° La Contaduría General formará el cargo respectivo al empleado señor Miguel Casabal, que aparece responsable del extravío.

Art. 3° Impútese el equivalente de pesos oro 221,39 al tipo de 301 o|o ó sean 666,38 pesos moneda nacional, al inciso 16, item 29 del anexo C, del presupuesto vigente.

Art. 4° Pase á Contaduría General, prévia la anotación respectiva en la sección de contabilidad, debiendo solicitarse en oportunidad la acreditación ó imputación y procoda en vista de las diferencias entre el tipo del oro que rija en el momento del pago y el consignado en este decreto.

(Exp. 25. P. 1806).

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto dejando sin efecto otro sobre habilitación de un depósito de inflamables en el Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana del Rosario, que existen serios inconvenientes para habilitar, con destino á depósito de inflamables, el galpón situado frente á esa aduana, como había sido dispuesto por decreto de 18 de Abril de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto dicho decreto. En su consecuencia la Dirección General de Rentas dispondrá que el habilitado respectivo entregue á la Tesorería General, los ($ 1.100) mil cien pesos moneda nacional de curso legal, que para gastos de la habilitación de dicho depósito, á los efectos indicados, recibió en el mismo mes de Abril.

Art. 2° Practíquense las acreditaciones de práctica al Inciso 26 ítem 1, anexo D, del Presupuesto General vigente en 1895, y pase á la Contaduría General para los efectos del caso.

(Exp. 2990. A. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución acordando á los señores Agustin y Justo Cabal la renovación de unas letras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896,

Resultando de lo informado precedentemente, que de las letras otorgadas por los señores Agustin y Justo Cabal en pago de la deuda que con el Gobierno tenía contraido su señor padre don Mariano Cabal, no han sido abonadas las tres primeras ya vencidas y en atención á la causal alegada por el peticionante, señor Agustin Cabal, así como usando de equidad,

SE RESUELVE:

Acuérdase la renovación, por última vez, de las letras vencidas á seis meses de plazo, excepción hecha de la primera, que será abonada al contado y de los intereses de las restantes, que tambien deberán ser oblados en el momento de la renovación.

Hágase saber del Procurador Fiscal respectivo, que gestiona el pago de las letras vencidas y pase á la Contaduría General.

(Exp. 504. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentando la ley sobre impuesto territorial para el corriente año,

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Siendo conveniente reglamentar la ley sancionada por el Honorable Congreso sobre impuesto territorial para 1896, y en uso de la facultad que le acuerda la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La avaluación y cobro del impuesto territorial se practicará en las 23 secciones establecidas en 1895, y quedará terminada el día 30 de Junio, en cuya fecha lo avaluadores entregarán á la administración del ramo los registros definitivos sumados y firmados, con un croquis ó plano de la sección que hayan tenido á su cargo.

Art. 2° En el libro de registro se hará constar lo siguiente:

(*a*) El nombre, nacionalidad y domicilio del propietario ó razón social á que pertenezca la finca.

(*b*) El frente y fondo de la propiedad, con las irregularidades que tuviere, de acuerdo con lo que conste en el plano respectivo.

(*c*) Clase del edificio, si es antiguo ó moderno, si es de altos y cuantos pisos tenga, cuantas habitaciones contiene, incluyendo los sótanos y si las contrucciones son de material ó de madera.

(*d*) Si es habitada por el propietario, con ó sin inquilinos, ó si está en su totalidad arrendada.

(*e*) Si el terreno está edificado en todo su frente ó solo en parte, designando la extensión de la parte edificada.

(*f*) Si por la ley está exenta del pago del impuesto.

(*g*) El nombre de la calle en que esté situada la propiedad y el número municipal de su puerta, según la última nomenclatura.

Art. 3° Las propiedades divididas que pertenezcan á un mismo dueño se avaluarán siempre separadamente.

Art. 4° Los avaluadores presentarán semanalmente á la comisión creada por el artículo 3° de la ley, una planilla de los trabajos ejecutados, la que examinada por aquella, servirá de base para la publicación del padrón que dispone el artículo 2° de dicha ley. Exceptúanse de esta publicación las avaluaciones de los territorios nacionales.

Art. 5° La comisión á que se refiere el artículo anterior, cuidará principalmente de que los avaluadores llenen todos los requisitos establecidos en la ley al practicar sus operaciones, corrigiendo las imperfecciones que encontrara.

Art. 6° Desde el 1° de Julio, los avaluadores se constituirán en el local de la administración para entregar la boleta en que conste la avaluación practicada, cuota que se le asigna, el lugar del pago y el plazo para efectuarlo. Dicha boleta expresará, además el nombre del contribuyente, ubicación de la propiedad, frente y fondo, y si está ó no edificada; subscribiéndola el avaluador ó empleado que la expida, á quien se hará responsable de los errores ú omisiones que cometa.

Art. 7° Habrá en la capital cuatro jurados de reclamos correspondientes á otras tantas circunscripciones, dividiéndose el municipio en esta forma:
Primera circunscripción, secciones 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15.
Segunda cricunscripción, secciones 10, 12, 16, 18, Flores Sud.
Tercera circunscripción, secciones 17, Flores Norte y Belgrano.
Cuarta circunscripción, secciones 2, 4, 6, 8, 14, 19 y 20.

Art. 8° Los jurados se instalarán en la capital federal del 8 al 15 de Julio, en el local de la administración del ramo.

Art. 9° Los contribuyentes solo podrán reclamar de las avaluaciones dentro del periodo en que actúen los jurados.

Art. 10. Los propietarios podrán hacerse representar otorgando poder en forma.

Art. 11 La avaluación en los territorios nacionales se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley, debiendo quedar terminada el 30 de Abril. Inmediatamente después de esta fecha se instalará el jurado de que trata el inciso 2° del mismo artículo, y funcionará durante 30 días hábiles.

Art. 12. En todo el mes de Junio, las autoridades que practiquen la avaluación fuera de la Capital, remitirán á la Administración General cópia legalizada del registro y un acta suscrita por los miembros del jurado, en que conste el número de partidas consideradas y el importe total de las bajas.

Ar. 13. El pago del impuesto territorial en la Capital se efectuará en la administración desde el 1° de Julio hasta el 30 de Setiembre, por medio de boletas dobles impresas, una de las cuales servirá de recibo, debiendo legalizarse al efecto con la firma del Jefe de la Sección, el visto bueno del Administrador y un sello que exprese haber ingresado en Tesorería el importe del mismo.

No tendrá valor ni efecto el comprobante de pago sin el sello que se establece en este artículo.

Art. 14. Los propietarios que no satisfagan el impuesto dentro del término que se señala, pagarán, además del recargo que establece el artículo 12, los gastos que origine el cobro por apremio.

Art. 15. Cuando en los casos de transferencias no sea posible á la Oficina cobrar el impuesto del año corriente, por no estar terminada la avaluación, el certificado se expedirá hasta el año anterior, haciéndose constar así en el mismo documento.

Art. 16. Los certificados á que se refiere el art. 20 de la ley, solo comprenden el impuesto desde 1886 inclusive. La Dirección General de Rentas procederá á chancelar en los padrones la deuda anterior á dicho año, cuya prescripción no se encuentre interrumpida por demandas judiciales pendientes.

Art. 17. Los edificios destinados para escuelas serán exceptuados del pago del impuesto, siempre que acrediten con certificados del Consejo Nacional de Educación que en ellas se enseña gratuitamente á treinta niños pobres como exige la ley.

Art. 18. Los reclamos por errores en que no puedan entender los jurados (artículo 25) sepresentarán por escrito, acompañando un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación el importe de la cuota.

Después de pagado el impuesto, no se admitirá reclamo alguno por diferencias de superficie del terreno.

Art. 19. Los lotes baldíos unidos pertenecientes á un mismo dueño se avaluarán bajo una sola partida, y la subdivisión sólo tendrá lugar en el caso de transferencia, que se comprobará exhibiendo el título respectivo.

Art 20. A fin de que los propietarios de tierras nacionales residentes en la capital, puedan hacer sus reclamos ante los jurados que instituye el artículo 7° de la ley, los jefes de aduanas ó receptorías, ó los gobernadores en su caso, remitirán inmediatamente después del 30 de Abril una copia autorizada del registro de la avaluación, consignando por separado las propiedades que correspondan á centros urbanos.

Art. 21. Las receptorías y demás autoridades á cuyo cargo está el precibo del impuesto fuera de la capital, rendirán cuenta mensualmente y depositarán en la sucursal del Banco de la Nación el importe de lo recaudado con deducción de la parte que corresponda á las municipalidades, segun lo dispuesto por la ley número 2735. Donde no haya sucursales, los fondos se enviarán á las aduanas mayores: y si las remesas se hicieran con giros por intermedio de casas de comercio, éstos se remitirán á la Dirección General de Rentas, endosados á las orden del Presidente de la Contaduría General de la Nación, expresando en nota separada la cantidad proveniente del impuesto.

Art. 22. La Administración General expedirá los formularios y libros correspondientes para el servicio de dichas dependencias.

Art. 23. Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto haciendo una aclaración á la ley de aduana vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.

Habiendo ocurrido algunas dudas respecto de la aplicación del artículo 26 de la Ley de Aduana en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A los efectos del citado artículo 26 de la ley de aduana vigente, los cónsules exigirán que en los conocimientos que acrediten la propiedad de las mercaderías, la especificación del peso y volúmen se haga tan sólo para los bultos cerrados, llamados de hacienda, es decir que contengan mercaderías generales, y no los cascos, tambores, cajones de vinos ó bebidas, pintura, maderas, hierro, etc., etc., para los cuales bastará se declare su peso ó volúmen, según sea la forma en que deba pagar el almacenaje y eslingaje ó el flete.

Art. 2° Comuníquese, por telégrafo, y fecho, pase á la Dirección Generol de Rentas, para su conocimiento y archivo.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto jubilando al ex-Jefe de oficina de la Contaduría General don Adolfo D. Aguirre.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.

Visto que don Adolfo D. Aguirre, Jefe de Oficina de la Contaduría General de la Nación, se presenta solicitando acogerse á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado veintiseis años, cuatro meses y veintiseis días de servicios, hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, así como su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con la asignación mensual de doscientos treinta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional, al Jefe de Oficina de la Contaduría General, don Adolfo D. Aguirre.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución autorizando á la aduana del Rosario para invertir una suma en la ejecución de diversas reparaciones de las obras del puerto.

Departamento Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1896.

Vista la precedente nota de la Administración de Rentas del Rosario pidiendo que el producto de la venta de la arena que extraen las dragas que funcionan en ese punto, se le permita lo emplee en las reparaciones que exijen las obras de mejora del puerto y elementos de trabajo que está llevando á cabo esa repartición, y teniendo en cuenta que, desde que se trata del rendimiento de un artículo cuyo destino fué el del relleno de los terrenos ganados al río, relleno que se efectúa con escombros no hay inconveniente en deferir á lo pedido.

SE RESUELVE:

Autorizase á la Aduana del Rosario para invertir el producto de la arena extraída del río por las dragas, en las obras de su referencia

La Dirección General de Rentas vigilará é intervendrá en este asunto, adoptando todas aquellas medidas que la seguridad de la renta demande y dando cuenta á la Contaduría General mensualmente de los resultados de la venta de arena y el destino ó inversión de las cantidades recaudadas por tal concepto.

Insértese en el Boletín Oficial, comuníquese á la Contaduría General y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 367. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando asesor letrado de la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1896,

Hallándose vacante el puesto de Jefe Letrado de la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicha vacante al doctor don Gaspar Cuneo y Antola.

Art. 2° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados de la Aduana del Rosario.

Derpartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1896,

Existiendo vacantes varios puestos en la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la aduana del Rosario: escribiente, en reemplazo de don Ernesto Sundblad que renunció, á don Agustin Maza, con la antigüedad de 1° de Enero próximo pasado; auxiliar de revisación á Mariano Fragueiro; carpintero á don Primitivo Bustos; guardian, en reemplazo de don José G. Gonzalez. que no se presento, á don Horacio Cendra; capataz 2°, en reemplazo de don Agustin Ramirez, que no se presentó, á don Diógenes Núñez; guardianes, en reemplazo de don Justo P. Mongelos y don José Uliano, á los ciudadanos don José D. Morales y don Félix F. Alsina; oficial de mesa del resguardo en reemplazo de don Ricardo Casares, que no se presentó, á don Manuel Garrido: guarda del resguardo, en reemplazo de don José A. Diaz, á don Cárlos Payba: jefe de guarda costa con caballo, á don Adolfo Martinez: guarda costa con caballo, á don Juan P. López, con la antigüedad de 10 de Enero próximo pasado; guarda costa en reemplazo de don Mauricio Delatour, que renunció, al ciudadano don Juan Boetti; guarda 1° para la barraca Rosarina,

en reemplazo de don Garcilaso Solivares, que renunció, al ciudadano don Alejandro Salazar: guarda para el depósito de Blyth y compañía, en reemplazo de don Agustín Prato, que no se presentó, á don Jose M. Durach; guardián para la empresa del ferro-carril Córdoba y Rosario, en reemplazo de don Enrique Zelaya, que fué separado, á don Marco T. Zubillaga; guarda para el embarcadero de Ledesma, en reemplazo de don Domingo Acebey, que no se presentó, á don Julio R. Mañoni.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría Generel.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando empleados en varias reparticiones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1896.

Existiendo vacantes varios puestos en algunas reparticiones dependientes del Minisierio de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la aduana de Concordia: guardas, en reemplazo de don Eduardo C. Ferreyra y don Enrique Staub, que renunciaron, á los ciudadanos don Guillermo Brown y don Juan Velazquez, y oficial 2° de registros, en reemplazo de don José Martinez, que no se presentó, al ciudadano don N. Guerra.

Art. 2° Nómbrase escribiente de la dirección general de rentas, en reemplazo de don Tomás Luque, que renunció, al escribiente de la aduana de la dapital, don Sixto Fernandez, y en lugar de éste, á don Exequiel Marquez.

Art. 3° Nómbrase escribiente de la aduana de la capital, en reemplazo de Rodolfo Arce y don Pedro Requena, á los ciudadanos don Antonio Tallaferro y don Luis Gambetta.

Art. 4° Nómbrase guarda de la aduana de Gualeguay, en reemplazo de don Julio B. Casal, que renunció, al ciudadano don Jósé M. Acosta.

Art. 5° Nómbrase guarda de la receptoría de rentas del Baradero, en reemplazo de don Rodolfo Cornell, que renunció, al ciudadano don Juan José Passeron.

Art. 6° Nómbrase guarda de la aduana del Paraná, en reemplazo de D. Cárlos Carranza, que fué ascendido, al Jefe del resguardo de la aduana de Monte Caseros, D. Heraclio Hermosid, y en lugar de éste, al ciudadano D. Manuel Gil.

Art. 7° Nómbrase jefe del resguardo de Necochea, en reemplazo de D. Manuel Espeleta Rico, que queda separado, al ciudadano D. Oscar C. Gold.

Art. 8° Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Helvecia, en reemplazo de D. R. Lascano Roldan, á D. Ernesto Recalde Jovellanos.

Art. 9° Nómbrase en la aduana del Paraná: guarda para la concesión de Ferreyra, con asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional, á

D. Anacarsis Solá: y guarda costa en reemplazo de D. Cárlos Hervy, que renunció, á D. Ramón Nievas.

Art. 10. Nómbrase guarda del resguardo de la embocadura del Puerto Bermejo, al ciudadano D. Juan Cumdon.

Art. 11. Nómbrase guarda, para la concesión Gallino, en Puerto Gaboto (Santa-Fé), con la asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional, al ciudadano D. Enrique Coudanés.

Art. 12. Nómbrase escribiente de la Administración general de impuestos internos, en reemplazo de D. Domingo Bola, que renunció, á D. Juan Benavidez.

Art. 13. Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romemo.

Decreto referente al reglamento general del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aíres, Marzo 10 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de la Capital, que es imprescindible adoptar medidas coercitivas en el sentido de impedir que los agentes ó capitanes de buques, oprimidos por la falta de espacio en los diques del Puerto de la Capital, usurpen lugares que no les corresponden, alterando los turnos que fija esa repartición y perjudicando, por lo tanto, el buen servicio público.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda complementado el Reglamento General del puerto de la Capital, de 2 de Enero de 1895, con las siguientes disposiciones:

a) Los buques que tomasen colocación sin prévio consentimiento del práctico amarrador de la sección donde deban descargar, serán multados con cincuenta pesos, sin perjuicio de sacarlos y colocarlos en otro paraje por cuenta de aquéllos.

b) Los vapores privilegiados á que se refiere el artículo 34, después que hayan concluído las operaciones de descarga, podrán ser removidos á otros puntos para cargar, cuando haya otro ú otros buques para descargar donde lo hicieron aquéllos. La desobediencia, en estos casos, por parte de los capitanes de los buques, será penada con quinientos pesos de multa sin perjuicio de compelerlos á su cumplimiento, siendo por cuenta de los mismos los gastos que demande la remoción.

c) La negativa del capitán encargado del buque, en los casos de que trata el artículo 124, será penada con cien pesos de multa al capitán, sin perjuicio de las medidas que dicho artículo establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso

(Exp. 412, C, 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto reglamentando el funcionamiento de la Policía Aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Siendo necesario reglamentar el cuerpo de vigilancia aduanera, de manera que responda á los fines de su creación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

CAPÍTULO I

Objeto y organización de la Policía Aduanera

Art. 1° El servicio de la Policía Aduanera tiende á la vigilancia de las costas, de los mares y ríos de la República y fronteras terrestres con sujeción estricta á los que sobre el particular prescriben las ordenanzas de aduana y leyes en vigencia.

Art. 2° Las costas y fronteras de la Nación se dividirán en circunscripciones, cuyo número será determinado en la medida de los elementos con que se cuente.

Art. 3° Cada circunscripción se subdividirá en tantas secciones cuantos sean los sub-inspectores ó comisarios que asigne la ley de presupuesto.

Art. 4° Cada circunscripción estará bajo la dirección y comando de un jefe, que lo será uno de los inspectores de rentas.

Art. 5° Cada sección estará á cargo de un sub- inspector ó comisario, según se trate de una sección fluvial ó terrestre.

Art. 6° El jefe de circunscripción tendrá además, un auxiliar que lo será uno de los sub- inspectores de rentas.

CAPÍTULO II

Jefe de circunscripción

Art. 7° El inspector de rentas, jefe de una circunscripción, además de los deberes y facultades que le determinan los reglamentos generales de las aduanas y el de los inspectores de rentas, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1° Distribuirá el servicio en la forma que la experiencia ó las circunstancias aconsejen. y dará las instrucciones por escrito, con carácter general ó reservado, según los casos.

2° Podrá remover el personal de la policía de un puesto á otro, cuando lo crea conveniente, cambiándolo de sección dentro de la circunscripción á su cargo.

3° Recorrerá su circunscripción de un extremo á otro, por lo menos seis veces al año, inspeccionando no sólo el servicio de los empleados de la policía aduanera, sino también visitando las aduanas de acuerdo con los reglamentos en vigencia. De cada recorrida informará detalladamente á la Dirección General de Rentas.

4° Cuidará que todas las embarcaciones y elementos de movilidad se

conserven en perfecto estado de servicio, y que tanto èstas como su personal se hallen en perfecto aseo, haciendo á la vez responsables á los jefes de sección.

5° Solicitará con anticipación del inspector marítimo los elementos necesarios para que las tripulaciones y embarcaciones puedan funcionar con regularidad.

6° Llevará una cuenta del combustible y artículos navales que reciba, de su distribución y de su consumo, por secciones y dentro de cada sección por embarcaciones, á fin de poder cumplir con lo prescripto en el artículo.

7° Comunicará á la Dirección General de Rentas todas las ocurrencias dignas de mención, dando aviso al trasladarse de un punto á otro.

CAPÍTULO III

Segundo Jefe

Art. 8° Los Sub-Inspectores de Rentas serán los segundos jefes de la circunscripción y dependerán del Inspector con las mismas facultades y deberes de éste cuando le sustituyan por ausencia ó enfermedad.

Art. 9° Cumplirán y harán cumplir las órdenes que le trasmita el superior acusando recibo de las comunicaciones y dando cuenta de haber hecho efectivas las órdenes recibidas.

Art. 10. Llevarán un libro donde anotarán las comisiones que desempeñen durante el viaje, las órdenes que reciban, las que trasmitan á los inferiores y las ocurrencias del servicio.

CAPÍTULO IV

Secretario

Art. 11. Son obligaciones del Secretario:

1° Llevar la correspondencia que expida y reciba el Jefe, tomando de éste las órdenes é instrucciones relativas.

2° Redactar todos los informes y resoluciones que disponga el Jefe.

3° Llevará los siguientes libros:

De entradas y salidas de expedientes.

Copiador de correspondencia y telegramas.

Copiador de informes.

De gastos de oficina y de los que se vayan originando por diversas causas.

Del personal de la policía de la circunscripción, con la fecha de su nombramiento, ascensos, licencias y con observaciones sobre su conducta.

4° Cumplirá toda función de servicio encomendada por el Jefe, ó en ausencia de éste, por el segundo Jefe.

CAPÍTULO V

Sub-Inspector de Sección

Art. 12. Es el Jefe de la embarcación á cuyo bordo se encuentra, y

el encargado de la vigilancia aduanera en la sección que se le designe, y sus deberes y atribuciones son las siguientes:

1° Llevará un libro memorial de viajes, en el que anotará prolijamente todos los incidentes, el nombre, aborladura, clase de carga procedencia y destino de los buques que visite; la designación de los lugares donde fondee: nombre de los buques que se encontrare en el camino en cuanto sea posible, y demás circunstancias dignas de mención, y pasará un parte semanal de las ocurrencias al jefe de la circunscripción.

2° Vísitará dentro de la jurisdiccion nacíonal, toda embarcación que le inspire fundadas sospechas de que efectúa ó prepara operaciones en contravención á las ordenanzas de aduana ó disposiciones vigentes, cuando hubiere fondeado; en este caso, procederá con toda prudencia y moderación debida á revisar con prolijidad los papeles de navegación y de aduana.

3° Elevará al jefe de su circunscripción, cada quince días, un estado detallado del combustible y artículos navales que reciba, de su distribución y de su consumo, por embarcación, con su recorrido en la quincena, tiempo empleado en la navegación, etc.

Art. 13 Cuando sorprenda algún buque efectuando operaciones fraudulentas, ó en contravención á las leyes vigentes, lo apresará y conducirá hasta la aduana de la jurisdicción donde fué apresado, para el levantamiento del sumario y fallo, dando cuenta por escrito al administrador de la aduana de la infracción cometida, en la forma que lo indican los artículos 1040 y 1041 de las ordenanzas, y remitirá cópia de dicho parte al inspector jefe de la circunscripción.

Art. 14 Cuando se persiga un buque sospechoso, podrá continuar su vigilancia hasta su captura, aunque para ello tenga que invadir otra sección.

En este caso, y una vez que haya encontrado al jefe de la sección invadida, le informará por escrito de los motivos de la persecución, para que éste la continúe, regresando enseguida á su sección; salvo que exigencias del mejor servicio, le obliguen á proseguir, en cuyo caso lo hará saber al jefe de la misma.

Art. 15 Cuando un buque en fraude se refugie en costas ó aguas extranjeras, lo vígilará con la mayor cautela, á fin de no perderlo de vista y se pueda obtener su captura en el caso que volviera á entrar en aguas nacionales.

Art. 16 Las embarcaciones deben estar en contínuo movimiento y no podrán permanecer fondeadas sino el tiempo necesario para el descanso de la tripulación; limpieza de las máquinas y recibo de informes de los resguardos ó destacamentos ó por otra causa que se justifique.

Art. 17 Los sub-inspectores de sección, comisarios ó empleados que desempeñen estas funciones, no podrán intervenir en las atribuciones de los administradores y receptores de rentas, bajo ningun concepto, teniendo el deber de prestarle todo auxilio cuando éstos se lo soliciten por escrito, dando inmediato aviso á la inspección.

Art. 18 Prestarán auxilio á los jefes de resguardo ó destacamentos aduaneros, siempre que lo soliciten y en el caso de que notasen contravención ó irregularidades, lo comunicarán por nota á la inspección.

Art. 19 Todas las embarcaciones y personal designados para el servicio de una sección, están á las órdenes del jefe de ésta.

CAPÍTULO V I

Comisarios

Art. 20 Sin perjuicio de las obligaciones impuestas al personal de las aduanas por las ordenanzas, leyes y reglamentos en vigencia, el comisario de la policia aduanera evitará que se importen ó exporten por las fronteras terrestrés de la República, mercaderias que deben pagar derechos por la ley.

Art. 21. En el caso de introducción clandestina ó fraudulenta, deberá detener la mercadería y ponerla á disposición' con todos sus antecedentes, del administrador ó receptor de aduana á que corresponda, á fin de que éste levante el sumario y lo falle.

Art. 22. Tendrá que recorrer constantemente la parte de frontera terrestre que se le asigne, pudiendo destacar uno ó más de los agentes á sus órdenes, en los puntos que considere necesarios, de acuerdo en un todo con el resguardo respectivo.

Art 23. Podrá utilizar los elementos del resguardo de la aduana que pertenezca á su jurisdicción, con el con consentimiento del jefe de esta última.

Art: 24 Mensualmente enviará á la Dirección General de Rentas una memoria de los servicios prestados en el mes, con designación de los parajes visitados, distancias recorridas, ó novedades ocurridas. etc, etc,.

Art. 25. El comisario de la policia aduanera tendrá á sus órdenes el número de agentes que se le designe los que serán nombrados por él mismo. Estos nombramientos serán comunicados al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Dirección Genera! de Rentas.

Art. 26. Les serán abonados sus haberes en tabla y mano propia, por intermedio del administrador ó receptor de la aduana terreste de la jurisdicción á que corresponda el comisario, á cuyo efecto la Dirección General de Rentas hará en su oportunidad la provisión de fondos.

CAPÍTULO VII

Inspector marítimo y habilitado

Art. 27. Es el encargado de todas las embarcaciones al servicio de la policia aduanera, en lo que se refiere á la dotación de todos los elementos de navegación que deben tener para su marcha constante y regular.

Art. 28. Atiende y provee á los pedidos de combustible y artículos navales que les sean hechos por los jefes de circunscripción, poniendo el combustible en los parajes que se le indiquen.

Art. 29. Cuando el combustible consista en leña, podrán adquirirlo directamente los jefes de circunscripción, dando el aviso respectivo al inspector marítimo.

Art. 30. Vigila por su parte que nada falte á las embarcaciones para su buena marcha y servicio.

Art. 31. Lleva cuenta detallada del combustible entregado á cada circunscripción y comprueba su consumo. A este objeto, cada jefe de circunscripción le enviará quincenalmeute el recorrido de cada embarcación en la quincena y las horas de navegación durante la misma.

Art. 32. Correrá con todo lo concerniente á composturas y reparaciones de embarcaciones, contratándolas prévia autorización de la Dirección General, y cuando no excedan de mil pesos moneda nacional, con talleres particulares ó con los de la oficina de movimiento y conservación del puerto, si así conviniere y siempre con la intervención de la Dirección.

Art. 33. En caso de averías que se produjeran á bordo, sea cual fuere su importancia, el Inspector marítimo procederá á levantar el sumario correspondiente, que será elevado á la Dirección general para los efectos que sean del caso.

Art. 34. Cualquier pérdida de artículos navales qne hubiere, será inmediatamente puesta en conocimiento del Inspector marítimo, para que proceda en la forma indicada en el artículo precedente.

Art. 35. Dará cuenta mensualmente á la Direccion General de Rentas, del combustible entregado y consumido por cada circunscripción, formando al efecto una cuenta con *debe* y *haber*, constituyendo al primero la entrega y al segundo el consumo calculado por el recorrido y tiempo de navegación de la embarcación.

Art. 36. Ordenada una compostura ó pequeña refacción, recabará con la anticipacion conveniente de la Dirección General de Rentas los fondos necesarios para pagarla de la partida respectiva del Presupuesto.

Art. 37. Cuando la compostura ó refacción importara más de mil pesos moneda nacional, se sacará á licitación por la Oficina de Movimiento.

Art. 38. La provisión de carbón y artículos navales para el año, se sacará á licitación por la Oficina de Movimiento de la Capital, la que proveerá las cantidades de artículos que le fueren pedidos por el Inspector marítimo, y de los cuales pasará mensualmente una nómina á la Dirección General, para que ésta verifique el control respectivo.

Art. 39. El Inspector Marítimo instalará su oficina en la de movimiento y conservación del puerto, y dependerá directa é inmediatamente de la Dirección General de Rentas.

CAPÍTULO VIII

Prácticos de embarcaciones

Art. 40. Está bajo las órdenes del Jefe de la Sección en todo aquello que no sea operación pericial de marina, pues en este caso la responsabilidad corresponde á los patrones, prácticos y maquinistas, respectivamente.

Art. 41. El patrón práctico es el jefe de la embarcación, y por consiguiente, es él quien ordena y prepara todos los elementos para la navegación, derrotero que debe seguirse, fondeos y atraques, con sujeción á lo ordenado por el superior.

Art. 42. Es responsable del cumplimiento de las disposiciones que rigen en la marina nacional y de la disciplina que debe observarse á bordo, y de que la máquina, velámen y utensilios de la embarcación de su mando estén siempre en perfecto estado de uso y aseo.

Art. 43. El patrón, con intervención del primer maquinista, deberá administrar los fondos que se le suministren para mesa y rancho.

Art. 44. Llevará dos libros, uno de navegación y otro de inventario de lo que contiene el buque y de lo que se reciba, consuma, inutilice ó se pierda, y una libreta para los gastos del rancho.

Art. 45. Llevará otro libro casillado, con la distancia recorrida en cada día,

parajes en que ha tocado ó pasado, horas empleadas en la navegación del día, carbón consumido, etc.

Art. 46. Quincenalmente dará cuenta de estos datos al jefe de su sección. El patrón no podrá abandonar el buque ni conceder permiso á la tripulación para bajar á tierra, sin prévia autorización del empleado superior del buque.

CAPÍTULO IX

Disposiciones generales

Art. 47. Los jefes de las aduanas y demás empleados, están obligados á prestar auxilio y suministrar informes á los empleados de la policía aduanera cuando casos urgentes se lo requieran á objeto de su servicio.

Art. 48. Están igualmente obligados á prestar el concurso de su personal del resguardo, cuando éste sea solicitado por el Inspector de Rentas Jefe de Circunscripción.

Art. 49. Los jefes de las circunscripciones únicamente son los que pueden dirigirse á los jefes de las aduanas, así como á las autoridades nacionales ó provinciales, por cualquiera ocurrencia del servicio.

Art. 50. Queda absolutamente prohibido dar pasajes en los buques de la policía aduanera á particulares, salvo los casos de salvataje ó empleados de las aduanas en servicio.

Art. 51. El importe del rancho será entregado al patrón por mes adelantado.

Art. 52. El pago de sus haberes será hecho á las tripulaciones y demás personal de la policía aduanera en cada circunscripción por el jefe de la misma, procurando hacerlo en tabla y mano propia en cuanto fuere posible.

Art. 53. A los efectos del artículo anterior, los jefes de circunscripción enviarán al habilitado de la dirección, antes del dia 10 de cada mes, la planílla por triplicado del personal y haberes para ser pasada á la Contaduría General, las que serán enviadas por cada sub-inspector de seccion con la debida oportunidad al jefe de circunscripcción, firmadas por el práctico patrón del buque y con el conforme de dicho sub-inspector.

Art. 54. El habilitado de la dirección, obtenido el importe de las planillas, remitirá los fondos por libramiento, al jefe de cada una de las circunscripciones, quien oportunamente rendirá cuenta documentada ante el habilitado.

Art. 55. Cuando alguno de los vaporcitos se encontrare en la capital para practicarse en él alguna compostura ó por cualquier otro motivo, el inspector marítimo intervendrá en los pagos que se verifiquen á la tripulación, recibiendo al efecto los fondos del habilitado de la dirección general de rentas.

Art. 56. Comuníquese, anótase, publíquese y pase á la dírección general de rentas para su cumplimiento y archivo.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo disponiendo el pago de varias cuentas de artículos suministrados á la Oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Vistas las cuentas, precedentes de las casas de Bandy y Pastorino, E. Badaracco, Guerra y Galorino, Agar Cross y Cª, L. Galviati y Cª, y M. Diaz, por artículos varios suministrados á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, durante el año próximo pasado; y,

CONSIDERANDO:

1° Que si bien al adquirir esos artículos se ha procedido sin tener para ello autorización respectiva, indeflectiblemente hay que satisfecer su importe desde que las referidas casas han cumplido con los compromisos contraídos al efecto;

2° Que no es correcta la imputación que para este gasto determina la Dirección General de Rentas, puesto que la partida primera del ítem 24 inciso 16, se destina para carbón en tanto que las partidas 3ª y 12 del mismo ítem son las que se asignan para este fin:

Por estas consideraciones y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las mencionadas cuentas que se adjuntan en el presente expediente y entréguese por Tesorería General, prévia intervención al Habilitado de la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital la catidad de 20.941,68 pesos á que asciende el importe de todas ellas.

Art. 2° Impútese al inciso 16, ítem 24, anexo D del presupuesto de 1895 en esta forma:

Partida 3ª.....	$ 1.367,46
Partida 12.....	» 19.574,22
Total	$ 20.941,68

Art. 3° Hágase saber á la citada oficina, por intermedio de la Dirección General de Rentas que en lo sucesivo debe abstenerse de proceder á efectuar cualquier gasto sin llenar los requisitos necesarios, obteniendo para ello la correspondiente autorización.

Art. 4° Tómese nota en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando varios empleados para la Contaduría Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Existiendo vacantes varios puestos en la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: contador fiscal, al 2° jefe de la teneduría de libros, don Alberto O'Donell; 2° jefe de la teneduría, al tenedor de libros, don Julián Durand; tenedor de libros 2°, al tenedor de libros 3°, don Ricardo Parody; tenedor de líbros 3° al ofial 1°, don Antonio Gimenez; oficial 1°, al oficial 2°, don Francisco Costa oficial 2°, al ayudante de libros, don Héctor Thwaytes; ayudante de libros, al escribiente don Alfredo J. Cano, y en lugar de éste, al ciudadano don Diego A. Rutland; escribientes, en reemplazo de don Félix Romero y don M. A. Díaz de Vivar, que renunciaron, don Isidro Burgos, que falleció y don Eduardo Lozano, á los ciudadanos don Rodolfo King, don Federico Acrocco, Felipe Ordóñez, y don Julio López Mañan; escribiente. en reemplazo de Faustino Gómez, que renunció, al ciudadano don Horacio M. Gomez; jefe de oficina, en reemplazo de don Adolfo D. Aguirre, que fué jubilado, al oficial 1° don Fernando Pineda; oficial 1°, al oficial 2°, don Antonio Demaría; oficial 2°, al ayudante de libros, don José Gallardo; ayudante de libros, al escribiente don José M. Cuenca, y en lugar de este, al ciudadano don Augusto Monguillot; ayudante de libros, en reemplazo de don Nicanor Luque, que renunció, al auxiliar de control de la Administración general de impuestos internos, don Cárlos Péndola, y en lugar de éste, á don Guillermo Uriburu.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ley de la Honorable Legislatura de Tucuman referente á provisión de aguas potables:—convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda de la Nación y el Gobernador de aquella Provincia sobre el empréstito á la misma de $ 1.000.000 y decreto aprobatorio.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucuman sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para que en cumplimiento de la Ley de 13 de Noviembre de 1895, proceda á contratar la construcción de las obras necesarias para proveer de aguas potables, en presión, á la ciudad capital de la Provincia, de acuerdo con las bases fijadas en el informe del Ingeniero don Cesar Cipolleti, presentado al Poder Ejecutivo con fecha 16 de Agosto del corriente año.

Art. 2° Las aguas deberán ser derivadas de las fuentes situadas al noroeste de esta ciudad, en la sierra de San Javier, denominada Los Cainzos, Tafí Viejo y Las Piedras.

Art. 3° El agua será traida en caños de hierro fundido, caños de tierra cocida vidriados, ó caños de mampostería con mortero hidráulico, según resulte más conveniente, trayéndoselas de las 3 mencionadas fuentes en una cantidad mínima de 50 litros por segundo, igual á 4.300 metros cú-

bicos por día, hasta un depósito situado á distancia conveniente de la ciudad y á una altura de 37 metros mínimum del plano de la Plaza Independencia.

Art. 4° El depósito de que habla el artículo anterior será cubierto y capaz de contener 4000 metros cúbicos de agua, debiendo agregársele un filtro, igualmente cubierto, en condiciones de poder filtrar 100 litros por segundo, por lo menos.

Art. 5° El caño maestro que del depósito conduzca el agua hasta la ciudad será capaz de erogar ciento cincuenta litros por segundo, conservando en el principio de la ciudad una presión útil de veinte metros como mínimun.

Art. 6° La red de distribución de la ciudad será calculada de manera que, suponiendo que sea siempre de ciento cincuenta litros por segundo el consumo máximo, conserve una presión útil comprendida entre los 23 y 3 metros como mínimun.

Art. 7° La red total de distribución de agua según las bases indicacas en los artículos anteriores, se desarrollará en una extensión de 34 kilómetros próximamente.

Art. 8° En la calles principales y más pobladas se colocarán dos hidrantes en cada esquina y dos más entre el espacio de cada cuadra, y en las demás calles, la mitad del número indicado.

Art. 9° Decláranse de utilidad pública y sujetas á la ocupación en propiedad las fuentes de Las Piedras, Los Cainzos y Tafí Viejo, consignadas en el plano de la parte correspondiente de la sierra situada al oeste de la ciudad, presentado por el Departamento Topográfico de la provincia.

Art. 10. Decláranse igualmente de utilidad pública y sujetos á la ocupación en calidad de servidumbre, los terrenos que fuesen necesarios para construir la canalización desde las mencionadas fuentes hasta la ciudad.

Art. 11. Se declara tambien de utilidad pública la ocupación, en propiedad de las hectáreas para el establecimiento del depósito á que se refiere el artículo 3°.

Art. 12. Antes de proceder á la licitación para la construcción de las obras, el Poder Ejecutivo recabará de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, la aprobación del presupuesto definitivo de los trabajos proyectados.

Art. 13. Obtenida la aprobación á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo procederá por licitación pública, de acuerdo con la la Ley de Contabilidad, á contratar la construcción de las obras con empresas particulares, excepción hecha de la provisión de caños y aparatos, los que se comprarán directamente en Europa, por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, siempre que se pudiera obtener este concurso.

Art. 14. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para sacar las obras á licitación por secciones ó en su totalidad, como lo estime conveniente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo gestionará ante quien corresponda la exoneración de los derechos é impuestos de aduana para todos los materiales y útiles destinados á estas obras, sin que su denegación sea causa de desistimiento ó interrupción de los trababajos.

Art. 16. Para la ejecución de estas obras se establece una oficina, compuesta de un director, un sub-director, dos dibujantes y dos escribientes, con el sueldo que determina el presupuesto.

Art. 17. En oportunidad se fijarán por ley especial las tarifas que deban regir para el cobro del agua destinada al consumo de los particulares.

Art. 18. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se cubrirán con el producido del empréstito autorizado por ley de 13 de Noviembre corriente.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Tucumán á los trece dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

A. S. Sal.
R. Mendioroz.
Secretario del H. Senado.

E. Vázquez.
P. J. Alvarez (hijo).
Secretario de la C. de DD.

Tucumán, Diciembre 18 de 1895.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

CÓRDOBA.
Alberto de Soldati.

Tucumán, Enero 11 de 1896.

A, S E. el Señor Minstro de Hacienda de la Nación, Dr. D. Juan J. Romero—

(Buenos Aires)

Tengo el honor de dirigirme á V. E., acompañando en cópia debidamente legalizada dos leyes sancionadas por la Honorable Legislatura, autorizando por una al Poder Ejecutivo para contratar con el Exmo. Gobierno Nacional el empréstito de *un millón de pesos*, destinados á la provisión de aguas corrientes á la Capital de la Provincia y otra, á proceder á la verificación de los estudios y trabajos necesarios, adquisición de materiales y personal técnico indispensable para la realización de dichas obras.

En vista de los documentos que tengo el honor de remitir adjuntos, y de la ley sancionada por el Honorable Congreso, autorizando al Poder Ejecutivo de la Nación para realizar el empréstito de *un millón de pesos*, destinados á proveer á esta Capital, de un servicio completo de aguas corrientes, este Gobierno cree llegada la oportunidad de interesar el valioso concurso de V. E., á fin de que dicho empréstito se haga efectivo á la mayor brevedad posible.

Siendo la provisión de aguas potables á Tucumán uno de los asuntos primordiales que este Gobierno trata de realizar, para cuyo efecto ha ordenado se hagan todos los estudios, cálculos y presupuestos necesarios, que serán oportunamente sometidos á la aprobación del personal superior de las Obras de Salubridad de la Nación, me permito rogar á V. E. se sirva recabar del Excelentísimo señor Presidente de la República su asentimiento para realizar este propósito á la posible brevedad.

Con la oportunidad debida, ó cuando V. E. tenga á bién indicar, este Gobierno nombrará su representante oficial ante el Exmo. Gobierno de que V. E. forma parte tan dignamente.

Con este motivo, me complazco en saludar á V. E. con mi distinguida consideración.—L. A. CÓRDOBA.—*Alberto de Soldati.*

CONVENIO.

Entre el Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Juan J. Romero, por una parte, y S. E. el señor Gobernador de la provincia de Tucuman, teniente coronel don Lucas A. Córdoba, por otra, se ha acordado dar cumplimiento á la ley del Honorable Congreso número 3282. de Octubre 1° de 1895, que autoriza un empréstito, á la mencionada provincia, de un millon de pesos moneda nacional en títulos de deuda interna creados por ley número 3059, en la siguiente forma:

Art. 1° El Poder Ejecutivo de la Nación entregará al gobierno de la provincia de Tucuman ó á sus representantes debidamente autorizados, la suma de un millón de pesos moneda nacional en títulos de deuda interna creados por ley número 3059, en el tiempo y forma que dispone la ley numero 3282 de 9 de Octubre de 1895.

Art. 2° El Gobierno de la provincia de Tucumán, destinará el importe íntegro de este empréstito á la construcción de las obras necesarias, para dotar de aguas corrientes á la capital de la provincia, en cumplimiento de la ley de la Honorable Legislatura de la misma de 13 de Noviembre de 1895.

Art. 3° El Poder Ejecutivo de la Nación comenzará á entregar al gobierno de la provincia de Tucuman los títulos de deuda interna, después que la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital de la República, haya manifestado su aprobación al presupuesto definitivo de los trabajos proyectados para la dotación de aguas corrientes de la ciudad mencionada y en la proporción que lo requiera la ejecución de los trabajos.

Art. 4° El Gobierno de la provincia de Tucumán entregará semestralmente á la Tesoreria Nacional los fondos necesarios para el servicio de los títulos que reciba. Mientras se ejecutan las obras, el servicio del empréstito se hará con el producido del impuesto especialmente afectado por ley de la Honorable Legislatura de 13 de Noviembre de 1895, ó por cualquier otro recurso que en adelante se destine.

Terminadas las obras de aguas corrientes ó entregadas una ó más secciones de las mismas al servicio público, las rentas que ellas produjesen quedarán afectadas al servicio de dicho empréstito.

Art. 5° El Poder Ejecutivo de la Nación autorizará al gobierno de la provincia de Tucumán para que por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad, pueda adquirir dentro ó fuera del pais aquellos materiales ó aparatos que exijan las obras á ejecutarse.

En cumplimiento de todo lo expresado, firmamos dos de un tenor y á un solo efecto, en Buenos Aires, á once de marzo de mil ochocientos noventa y seis.

J. J. ROMERO.
L. A. CÓRDOBA.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Vistos los antecedentes adjuntos en los expedientes núm. 53 y 112, letra

G. 1896, sobre empréstito de $ 1.000.000, al gobierno de la provincia de Tucumán y de acuerdo con la autorización conferida por ley 3282, de Octubre 1° de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio de igual fecha celebrado entre el Exmo. señor Ministro de Hacienda y el señor Gobernador de la Provincia de Tucuman.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á las aduanas del litoral para que acuerden el libre despacho de plantas vivas,

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que el artículo 5° del decreto reglamentario de la Ley de Aduana en vigencia, que fija el procedimiento á seguir en el despacho de plantas vivas, ofrece algunos inconvenientes en su aplicación, cuando se trata de Aduanas situadas fuera de la Capital, por la intervención que en su despacho tiene esa repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cuando se trate de la importación de plantas vivas, las Aduanas del litoral de la República podrán antorizarla por sí medianle el lleno de las formalidades que la Ley de Aduana y decreto reglamentario establecen.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 523. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando una propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Anuario Estadístico de 1895.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896.

Tomada en cuenta la precedente nota de la Dirección General de Estadística, comunicando los resultados de la licitación pública realizada el 11 del corriente para la impresión del Anuario Estadístico del año 1895, y en vista de que aparte de la urgencia de llevar á cabo cuanto antes esa impresión no es creible que sacado nuevamente á remate el trabajo,

concurra otra casa impresora que la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, que de diez años á esta parte es la única casa que lo licita y cuyos precios pueden considerarse equitativos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha propuesta; mediante la cual la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco se compromete á efectuar la impresión del Anuario Estadístico de la referencia con sujeción extricta al respectivo pliego de condiciones por la suma de ($ 94) noventa y cuatro pesos moneda nacional el pliego de ocho páginas de los ochocientos ejemplares de que constará la edición, incluyendo en esa suma la encuadernación en tela de (50) cincuenta ejemplares y (750) setecientos cincuenta ejemplares en tapa de cartulina y lomo de tela.

Art. 2° Comuníquese, háganse las anotaciones pertinentes en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo, prévia la escrituración de práctica por el Escribano Mayor de Gobierno.

(Exp. 683. E. 1896.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—
A. Bermejo.—G. Villanueva.

Decreto acordando una remuneracion de £ 2500 al señor Ministro Argentino en Londres

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1896.

Considerando:

1° Que S. E. el Señor Doctor Don Luis L. Dominguez Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado cerca del Gobierno de la Gran Bretaña, además de las importantes funciones de su cargo, viene desempeñando desde hace muchos años, atrás, extraordinarias, no menos trascedentales, las que ha llenado con celo, actividad y rectitud encomiables.

2° Que, en efecto, el referido señor ministro, ha sido encargado de todas las operaciones relacionadas con el servicio de la deuda externa, con el pago de los diversos compromisos contraidos en Europa; y con la celebración de los numerosos contratos que el Gobierno ha celebrado en el Exterior para proveerse de diversos artículos ó materiales necesarios para el Ejército ó Armada, principalmente en el último año y en los meses corridos del presente, todo lo cual ha demandado al expresado funcionario una ímproba labor y un recargo de atenciones personales y de responsabilidades;

3° Que en vista de estos antecedentes es un acto de estricta justicia asignar al mencionado funcionarío una compensación que, aun cuando modesta, está de acuerdo con las premiosas atenciones del Tesoro, y sirve para demostrar el aprecio en que el Gobierno tiene los meritorios servicios del señor Dr. Luis L. Dominguez:

4° Que en casos análogos el Gobierno ha procedido en esta misma forma acordando una remuneración extraordinaria, que en este caso se halla justificada, además por los ahorros de comisiones que el Tesoro ha realizado utilizando los servicios del señor Dominguez, por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al señor E. E. y M. P. de la República, en la Gran Bretaña, Dr Luis L. Dominguez la compensación de 2500 Ł por los servicios extraordinarios que ha prestado en el desempeño de su puesto.

Art. 2° El gasto que origina esta compensación, se imputará á la ley núm. 2802 en oportunidad, en $ oro á 5,04 por Ł.

Art. 3° Transcríbase por el Departamento de Hacienda al señor Ministro Dominguez el presente acuerdo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU—J. J. Romero—A. Alcorta—A. Bermejo
—G. Villanueva.

Decreto ordenando á la Contaduria General que liquide mensualmente varias partidas del Presupuesto vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1896.

Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 30 de Enero ppdo., que la Contaduría Nacional suspendiera la liquidación mensual en las planillas respectivas de las siguientes partidas del anexo D, del Presupuesto de 1896:

Inciso	12,	item	7°,	partida	4ª.....	$	1000
»	15,	»	4°,	»	5ª.....	»	600
»	16,	»	23,	»	6ª.....	»	600
»	»	»	»	»	8ª.....	»	600

Y en vista de que las diferentes reparticiones han manifestado que los fondos de esas partidas les son absolutamente indispensables para sufragar gastos que en su mayor parte se hacen en pequeña escala y que tienen que ser abonados en el acto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría Nacional liquidará mensualmente, á contar desde el 1° de Marzo de 1896, las partidas mencionadas precedentemente, en las planillas que corresponda.

Art. 2° Extiéndase por separado la órden de pago correspondiente á los gastos de los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resulución aprobando la tarifa para el embarcadero de animales en pié del Puerto del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

De conformidad con los informes producidos, y en ejecución de lo que dispone al respecto el inciso F del artículo 1º del decreto de 29 de Octubre próximo pasado.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Queda aprobada la siguiente tarifa, que regirá en el embarcadero de animales en pié del Puerto del Rosario de San Fé.

Carga.

Vacunos, por cada animal, $ 0,70 mln.
Caballares. id id, $ 0,70 id.
Lanares y cabrios, id id, 0,08 id.
Porcino, id id, $ 0,25 id.

Descarga.

Vacunos y caballares, por cada animal, $ 0,50 mln.
Lanares, id id, $ 0,10 id.
Pordino, id id $ 0,25 id.

Manutención por dia

Vacunos y caballares, con pasto solamente, cada uno, $ 0. 70 mln.
Vacunos y caballares, con pasto maíz y afrecho, id id $ 1.35 id.
Lanares, con pasto solamente id id $ 0.10 id.
Lanares, con pasto maíz y afrecho, id id $ 0.30 id.
Porcinos al corral, id id $ 0.30 id.
Porcinos al galpon, id id $ 8.80 id.

Peso

Pesar animales vacunos, cada uno, $ 0.10 mln.
Idem porcinos, id id $ 0.05 id.
Idem lanares, id id $ 0.03 id.

Pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso, y repónganse los sellos, debiendo esta repartición remitir al Ministerio de Hacienda los planos que los recurrentes presentaron, de conformidad con el párrafo B del artículo 1° del decreto de 29 de Octubre último·

(Exp. 2199. M. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto disponiendo que todo importador de tabacos elaborados ó cigarrillos deberá presentar el manifiesto á la Administración General de impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota por la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente decreto, todo importador, cada vez que se proponga hacer despachar tabacos elaborados (art. 4° de la ley 3247) ó cigarrillos, deberá presentar préviamente el manifiesto respectivo á la Administración General de Impuestos Internos (ó á sus delegados en las provincias y territorios nacionales), para que tome la correspondiente intervención, y las aduanas no podrán conceder despacho alguno de tabacos elaborados ó cigarrillos, sin la constancia que acredite esa intervención en el manifiesto.

Art. 2° Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos y á la Dirección General de Rentas, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletin Oficial.

(Exp. 309. I. 1896.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Teniendo en cuenta que la nueva licitación aconsejada por la Contaduría General en el precedente informe, no procede desde que se trata de una impresión urgente y además ya se verificó una primera licitación para la realización de la obra sin otro resultado que el de que concurriere el mismo licitante, y en vista de que los precios establecidos son equitativos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1895, con sujeción á los siguientes precios unitarios y de acuerdo en un todo con el respectivo pliego de condiciones que corre agregado:

Por cada pliego de (8) ocho páginas de composición lisa ($ 45) cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

Por cada pliego de (8) ocho páginas de cuadros, ($ 66) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal.

Por la encuadernación á la rústica de los mil ejemplares ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 694. H.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—
A. Bermejo.

Acuerdo concediendo un subsidio á la señora Magdalena V. de Lascano viuda del Comisario de Policía Aduanera don Manuel F. Lascano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Atenta la solicitud que precede y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Páguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á favor de la Sra. Magdalena V. de Lascano, la cantidad de (pesos 200 m[n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de un mes de sueldo que se le acuerda como subsidio por los servicios prestados por su finado esposo, D. Manuel F. Lascano, como Comisario de la Policía Aduanera.

Art. 2° Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 1ª, anexo D, del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—
G. Villanueva.

Acuerdo declarando caducas las concesiones de terrenos acordadas en el puerto de la Capital por otra autoridad que no sea el Ministerio de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vistas las notas que encabezan los expedientes agregados; atento las actuaciones producidas; y

Considerando:

Que comprobado que los kioskos establecidos en el puerto de la Capital constituyen un peligro para la renta, pues permiten la conducción

clandestina de pacotillas, además de impedir el libre tránsito de los carros, procede se dejen sin efecto las concesiones respectivas;

Que no es posible aceptar que oficinas subalternas, como el Resguardo de la Capital, concedan permisos con carácter provisorio, como el acordado á la Empresa Villalonga, La Platense y E. Risso, para instalar en el puerto casillas, máxime cuando el hecho trae aparejado inconvenientes desde el punto de vista de un mejor rendimiento fiscal;

Que no habiéndose abonado el arrendamiento respectivo por aquellas empresas á quienes este Ministerio acordó permiso para la instalación de casillas en el puerto, procede, prévia intimación de pago, se dejen sin efecto las concesiones, si el arrendamiento no fuese satisfecho en el plazo que se les asigna;

Que, finalmente, hay conveniencia en que las concesiones de áreas en el Puerto de la Capital, con cualquier fin que sea, se lleve á cabo por intermedio del Ministerio de Hacienda, á fin de que se sujeten todas á un plan uniforme que habilite al erario para obtener el mayor rendimiento posible;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Quedan sin efecto las concesiones de arrendamiento de áreas del Puerto de la Capital, hechas para la instalación de kioscos, casillas, astilleros, etc., por otras autoridades que no sea el Ministerio de Hacienda, único que entenderá en estas concesiones, salvo que éste las legalice, prévia requisición de los interesados, dentro del término de quince días á contar desde la fecha.

La Aduana de la Capital notificará á todos los ocupantes del Puerto de la Capital que no exhiban permiso del Ministerio de Hacienda, la caducidad de su concesión y el plazo acordado para que gestionen el arrendamiento del lugar que ocupen, si desean continuar en él.

La misma repartición intimará á aquellos ocupantes del puerto que tengan permiso del Ministerio de Hacienda y no hayan abonado aun el arrendamiento respectivo, oblen dentro del tercero día, las sumas adeudadas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo asi, se declarará caduca la concesión; y dará cuenta á la mayor brevedad posible del cumplimiento de este acuerdo, precisando qué concesionarios han dejado de satisfacer el arrendamiento y cuáles son las áreas ocupadas á mérito de concesiones del ministerio de Hacienda, con determinación de sus ocupantes, situación, negocio establecido, arrendamiento fijado, regularidad con que se ha procedido á su abono y demás antecedentes que juzgue del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso, prévia inserción en el Boletin Oficial y Digesto de Hacienda.

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—
—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Decreto referente á la percepción del impuesto interno de los alcoholes que se importen.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración de Impuestos Internos, en la que pide se fije la forma en que ha de percibirse el impuesto interno que por primera vez fija la ley de la materia para los alcoholes de procedencia extranjera; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Poder Ejecutivo al dictar el decreto de 28 de Enero ppdo., determinando qué bebidas están sujetas á tal impuesto, ha establecido tácitamente que corresponde á las aduanas su percibo, hay conveniencia en fijar con toda claridad el procedimiento á seguir, de manera que no resulten burlados los intereses del fisco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las aduanas y receptorías de la República, quedan encargadas de percibir, conjuntamente con el impuesto aduanero el interno de ($ 0.30) treinta centavos moneda nacional de curso legal, que para todos los alcoholes fija la ley de la materia, siendo obligación de dichas reparticiones requerir en cada manifiesto, antes de su despacho, constancia de que la Administración de Impuestos Internos en la Capital y fuera de ella sus delegados, han tomado la intervención correspondiente.

Art. 2° Es obligación de las aduanas y receptorías comunicar diariamente á la Administración de Impuestos Internos las sumas que, en concepto de Impuestos Internos sobre los alcoholes, hayan recaudado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto pasando un expediente á la Dirección General de Rentas para que cobre el impuesto de años atrasados de fincas de la congregación de Nuestra señora de la Merced.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Visto lo solicitado por la hermana superiora de la congregación de Nuestra Señora de la Merced, atento que por el decreto de 5 del corriente se omitió consignar que la exoneración acordada correspondia á la multa que por falta de pago de la contribución territorial había incurrido la referida corporación, en los años 1892 al 1895 inclusive, y á fin de subsanar la omisión, de conformidad con lo pedido en la solicitud precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección General de Rentas, para que proceda al cobro del impuesto por los años 1892 al 95 inclusive, que corresponde abonar por el terreno que la corporación posee en la calle de Europa, sección Flores, partidas números 1204, 1026 y 1028 eximiéndolas de la multa en que por concepto de demora han incurrido.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto corrigiendo varios errores del presupuesto vigente.

Planilla de errores comprobados en el presupuesto general, impreso, para el año 1896.

Página 89, partida 31, dice: jefe de correos 50 pesos; debe decir: jefe de correos 80 pesos.

Página 89, partida 31, dice: guarda hilos 80 pesos: debe decir: guarda hilos 50 pesos.

Página 132, partida 5, dice: 4 oficiales escribientes á 80 pesos; debe decir: 4 oficiales escribientes á 90 pesos.

Planilla 145, partida 9 1/2, (omitida); debe decir: para los estudios en el río Paraná, al mes 5000 pesos.

Página 180, partida 7, dice: dos ordenanzas á 30 pesos: debe decir: dos ordenanzas á 50 pesos.

Página 241, partida 2, dice: tres ordenanzas á 40 pesos; debe decir: dos ordenanzas á 40 pesos.

Página 263, partida 6, dice: 12 profesores de idioma nacional á 133 pesos; debe decir: 12 profesores de idioma nacional á 138 pesos.

Página 268, partida 11 1/2 (omitida); debe decir: un profesor de literatura y composición 138 pesos.

Página 390, partida 298, dice: M. Piñero 55 pesos; debe decir: M. Piñero 50 pesos.

Página 394, partida 139, dice: M. Martinez Fontes, 400 pesos; debe decir: M. Martinez Fontes, 500 pesos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.—*Juan Ovando*, Secretario de la Cámara de Diputados.—*B. Ocampo*, Secretario del Senado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Vista la precedente nota de las secretarías del Honorable Congreso, por la que se adjunta una planilla de errores comprobados en la Ley de Presupuesto para el corriente año, pase á Contaduría General, prévias lar anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad, para los efectos á que haya lugar; comuníquese á los Ministerios respectivos y acúsese recibo.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto distribuyendo la partida que el presupuesto vigente asigna para fallas y gastos de los expendedores de sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anexo D, del Presupuesto General vigente inciso 13, item 2, partida 2ª, y siendo equitativa la distribución propuesta por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de Enero último, en la parte que se refiere á la Adminitración de Sellos, item 2, partida 2ª, del Presupuesto de 1896.

Art. 2° A contar desde el 1° de Marzo corriente, asígnase á cada una de las oficinas mencionadas á continuación las siguientes cantidades, mensuales, para fallas y gastos de correo de los expendedorəs de sellos:

Oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda,

Sucursales sellos: Flores, 10 pesos, Belgrano 10 pesos.

Aduanas de: La Plata 20 pesos, Mendoza 20 pesos. Gualeguay 10 pesos. Gualeguaychú 10 pesos. Concordia 20 pesos. Corrientes 20 pesos. Salta 15 pesos· San Nicolás 15 pesos. San Juan 15 pesos. Bahía Blanca 20 pesos. Colon 10 pesos. Goya 10 pesos. Jujuy 10 pesos.

Total 215. ps.

Aduana de Monte Caseros 10 pesos. Paraná 20 pesos. Paso de los Libres 10 pesos. Santa-Fé 20 pesos. Uruguay 10 pesos.

Receptoría de Posadas 15 pesos. Ajó 5 pesos. Alvear 5 pesos. Baradero 10 pesos. Barranqueras 10 pesos. Bella Vista 10 pesos. Campana 10 pesos. Concepción 10 pesos. Chubut 10 pesos. Diamante 10 pesos. Esquina 10 pesos. Formosa 10 pesos. Helvecia 10 pesos. La Paz 10 pesos· Puerto Bermejo 5 pesos. Reconquista 5 pesos. San Pedro 10 pesos. San. to Tomé 10 pesos. Victoria 10 pesos. Viedma 10 pesos. Zárate 10 pesos. Empedrado 5 pesos. Ituzaingó 5 pesos. Tinogasta 5 pesos.

Resguardo de Mar del Plata 10 pesos. Tigre 5 pesos.

Total 510. ps.

Oficinas dependientes del Ministerio del Interior.

Policía de la Capital 20 pesos.

Gobernación de General Acha 15 pesos, Neuquén 10 pesos, Resistencia 10 pesos, Santa Cruz 10 pesos, Tierrra del Fuego 5 pesos.

Municipio de la Capital 20 pesos.

Oficinas dependientes del Ministerio de Marina.

Prefectura General de Puertos 10 pesos, Martín García 5 pesos.

Total 15 ps.

Sucursales del Banco de la Nación Argentina.

Tucumán 20 pesos. Córdoba 20 ps. Santiago 15 ps. Azul 10 ps. Bahia Blanca 10 ps. Bell Ville 10 ps. Catamarca 10 ps. Chacabuco 10 ps. Chascomús 10 ps. Chivilcoy 10 ps. Dolores 10 ps. Esperanza 10 ps. Junín 10 ps. La Plata 10 ps. Lobos 10 ps. Mercedes 10 ps. Monteros 10 ps. Nueve de Julio 10 ps. Olavarría 10 ps. Pergamino 10 ps. Rafaela 10 ps. Riachuelo 10 ps. Río Cuarto 10 ps. Rioja 10 ps. San Cárlos 10 ps. San Luís 10 ps. Tandil 10 ps. Trenque Lauquén 10 ps. Villa Mercedes 10 ps. Adolfo Alsina 10 ps. San Francisco 10 pesos, Tres Arroyos 10 ps.

Total 345 ps.

Art. 3° La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas de sueldos respectivos de las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, las cantidades á que hace referencia el artículo anterior.

Art. 4° Las demás sumas asignadas á reparticiones de otro departamento, se formularán por planillas especiales, que la misma Contaduría elevará á este Ministerio para extender las órdenes de pago del caso.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el «Boletin Oficial» y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto mandando reintegrar en la caja de la receptoria de la Barra de la Concepción 3.350,71 pesos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Habiéndose tomado de la caja en la Receptoría de la Barra de Concepción, después de haber ingresado á rentas generales, la suma de ($ 3.350,71) tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional con 71 centavos, para la adjudicación y distribución del comiso, á que se refiere el sumario precedente número 3415; sin mediar la órden de pago correspondiente, en contraposición con lo que al respecto prescribe la Ley de Contabilidad; por lo que, á fin de regularízar los libros de esa oficina y en atención á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Contaduría General para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada, á favor del habilitado respectivo por la cantidad de ($ 3.350,71) tres mil trescientos cincuenta pesos setenta y un centavos de curso legal, para que los reponga en la caja de la Receptoría de la Barra de Concepción.

Art. 2° Impútese el equivalente de pesos 1060,35 oro al tipo de 316 0/0, al inciso único, item 18, anexo D. del presupuesto de 1895.

Art. 3° Hágase saber á la Dirección General de Rentas que debe

tomar las medidas que sean menester, á fin de que, en lo sucesivo, no se cometan otras irregularidades respecto de la Ley de Contabilidad.

Art. 4° Tómese nota en la sección respectiva.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando al Inspector del embarcadero de animales en pié del puerto de La Plata para construir una casilla de madera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vista la nota que precede del Inspector del embarcadero de animales en pié del puerto de La Plata, en la que indica la necesidad de construir una casilla apropiada en ese puerto para instalar las oficinas, y solicita la suma necesaria para levantarla; y,

CONSIDERANDO:

Que después del último incendio que ha tenido lugar en el local en que estaba instalada la mencionada oficina, ésta ha quedado sin instalación conveniente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Inspector del embarcadero de animales en pié del puerto de La Plata, para mandar construir una casilla de madera adecuada para que puedan instalarse las oficinas de esa repartición.

Art. 2° El Inspector mencionado requerirá en licitación privada diversos presupuestos, y aceptará el más bajo, en el concepto de que el costo de la mencionada casilla no podrá exceder de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional.

Art. 3° Una vez levantada la casilla, el Inspector del embarcadero lo comunicará al Departamento de Hacienda para el decreto de pago correspondiente.

Art. 4° Diríjase nota al Exmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, solicitándole el terreno necesario para ubicar esta casilla.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y fecho, pase á Contaduría General.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—
A. BERMEJO.

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al oficial 2° de la Contaduría General D. R. Burgos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Atento las razones especiales manifestadas precedentemente por la Con-

taduría Nacional y las desgracias que el recurente ha sufrido, durante los últimos tiempos, en su familia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros---

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General prévia intervención, al oficial 2° de la Contaduría General, don Ramón Burgos, la cantidad de ($ 1000) un mil pesos de curso legal, importe de cinco meses de sueldo, que se le acuerdan en calidad de anticipo.

Art. 2° Esta suma se descontará mensualmente por cuartas partes.

Art. 3° Impútese al inciso 2°, ítem 1, anexo D, del presupuesto de 1896.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.
—G. VILLANUEVA.

Decreto reglamentando la ley sobre explotación y aprovechamiento de los yerbales en los Territories Nacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896.

REGLAMENTO DE YERBALES.

Habiéndase dictado por el Honorable Congreso de la Nación la ley número 3342, sobre explotación y aprovechamiento de yerbales en los Territorios Nacionales, cuyo artículo 1° faculta al Poder Ejecutivo para su reglamentación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

I

Art. 1° La explotación de yerbales en los Territorios Nacionales se hará libremente en campos fiscales, pero con sujeción á las disposiciones que siguen y bajo la vigilancia de un comisario general y dos fiscales, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2° Por cada diez kilos de yerba que se extraigan de cualquier campo fiscal ó particular de los Territorios Nacionales, se abonará un impuesto de inspección de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en las aduanas que determine el Poder Ejecutivo, prévia la intervención de los empleados á que se refiere el artículo anterior.

Cada una de estas aduanas llevara una cuenta especial del producido del derecho de explotación de yerbales.

II

División territorial y autoridades que intervienen en la explotación de yerbales.

Art. 3° El territorio nacional de Misiones único en que puede hacerse la explotación de yerbales, se dividirá en cuatro secciones, que serán determinadas y deslindadas por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 4° Esta misma Dirección determinará el número de yerbales de propiedad del Estado y el de yerbales de propiedad particular existentes en cada una de las secciones, y precisará la ubicación y la importancia de cada una, pasando al Ministerio de Hacienda los informes correspondientes

Art. 5° La Dirección General de Tierras, propondrá al Ministerio de Hacienda los medios necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6° El Ministerio de Hacienda, prévio el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°, es el que faculta para la explotación de yerbales fiscales.

Las solicitudes para la explotación de yerbales se presentarán, bien directamente á la Dirección General de Rentas ó bien á las oficinas de su dependencia en el territorio, siendo éstas las aduanas de Posadas y Barra de la Concepción.

Art. 7° La Dirección General de Rentas, al elevar al Ministerio de Hacienda las solicitudes de explotación, informará sobre las condiciones de ubicación é importancia del yerbal solicitado, asesorándose al efecto de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 8° La explotación de yerbales de propiedad particular, se hará también con la intervención del Ministerio de Hacienda, no sólo á los efectos del artículo 2°, sinó además, para la confrontación de la exactitud de los datos que se refieren á la ubicación, importancia y condición del yerbal á explotarse.

Los agentes inmediatos del Ministerio en las funciones determinadas por este artículo y el 6°, son los jefes de las aduanas de Posadas y Barra y de la Concepción, el comisario general y los fiscales que la ley establece.

III

De la manera como se ha de hacer la elaboración.

Art. 9° Mientras la Dirección de Tierras no cumpla lo dispuesto en el art. 3°, servirá la actual división de secciones establecida para la Gobernación de Misiones.

Art. 10. Cada año se concederá una sección para la elaboración de yerba-mate, prohibiéndose por tres años siguientes la elaboración de la yerba fiscal de esta sección.

Art. 11. Todo indivíduo que quiera beneficiar yerba-mate, expresará en la solicitud su nombre, el número y nombre de los peones con que entrará al yerbal y los límites de éste, haciéndose la correspondiente anotación en un libro especial que para el efecto llevarán las aduanas de Posadas y Barra de la Concepción.

Art. 12. El corte de los yerbales empezará el 1° de Marzo de cada año, terminando el último día de Julio, debiendo suspenderse desde ese día todo trabajo.

Art. 13. Se perderá el derecho acordado para la elaboración de yerba, si en el término de dos meses no se hubiera dado principio á los trabajos.

Art. 14. La localidad elegida para el corte de la yerba, se concederá si estuviera libre, sólo en una extensión relativa al número de trabajadores que hayan de emplearse, calculándose un área de seis cuadras cuadradas, para cada cortador de yerba.

En ningún caso el terreno de un campamento excederá de sesenta cuadras cuadradas.

El lugar de la ranchería sera siempre el centro del campamento.

Art. 15. Cada patrón ó capataz de comitiva, habiendo elegido un terreno para sus trabajos, limpiará el lugar para la ranchería y solicitará del comisario ó fiscales la determinación de los límites del campamento, según lo dispuesto en el artículo anterior:

El comisario ó los fiscales designarán los límites en el termino de dos días, cuya designacion la dará por escrito al interesado.

Art. 16 El que corte yerba dentro de los límites de otro campamento, pagará la multa de veinte y cinco pesos moneda nacional, y la yerba cortada será entregada en propiedad al dueño del campo.

Art. 17. Es prohibido cortar el gajo principal del arbol (llamado banderola): el contraventor será multado en veinte y cinco pesos moneda nacional por cada gajo que corte, y perderá la yerba á beneficio del denunciante.

Art. 18. Una multa de veinte y cinco pesos moneda nacional, sera aplicada igualmente al que destruyese maliciosamente un árbol de yerba, por cada árbol destruido; debiendo además abonar á beneficio del denunciante un equivalente de la mitad más de la multa impuesta.

Al reincidente se le aplicará la misma multa, y perderá todos los útiles de elaboración á beneficio del denuncíante y será obligado á abandonar inmediatamente el campamento.

Art. 19. Toda yerba beneficiada fuera de los meses de Marzo á Julio inclusive, y en las secciones prohibidas, será decomisada inmediatamente con todos los útiles de elaboración y vendidos por la aduana respectiva al mejor postor y á dinero contado, repartiéndose la mitad del producto líquido entre los aprehensores y la otra mitad correspondería al denunciante, prévia deducción del impuesto fiscal.

Art 20. Se prohibe completamente beneficiar yerba caona; la que se encuentre será inutilizada por el comisario ó los fiscales en presencia de sus dueños y á éstos se les aplicará la multa de quince pesos por cada diez kilos.

La clasificación de la yerba caona se hará por el comisario ó los fiscales y dos vecinos yerbateros con audiencia del dueño, y el fallo será inapelable.

IV

Ventas de yerbales, mercaderías, etc.

Art. 21. Toda venta de yerba en los lugares de beneficio, ó entrega de un *noque* á otro, se hará indispensablemente con conocimiento expreso del comisarío ó los fiscales: justificándose préviamente la propiedad.

Al vendedor de yerba ajena, hayáse ó no consumado la venta, se le aplicará la multa de cinco pesos moneda nacional por cada diez kilos á beneficio del propietario.

Art. 22. Queda prohibido entrar á los yerbales vendedores ambulantes. Todo individuo que quiera entrar en los yerbales para vender artículos de manutención, géneros, ropa hecha, ponchos, etc., lo hará con una licencia escrita del jefe de la aduana respectiva, expresando en ella los artículos que lleva, con la que se presentará al comisario ó fiscales; para que, con su conformidad al pié de la licencia, le permitan disponer de ellos.

Es entendido que los jefes de las aduanas no darán la licencia sin exijir antes la exhibición de la correspondiente patente.

Art. 23. Se prohibe hacer rosades para plantas en los montes de yerba ó sus inmediaciones; el contraventor pagará la multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de otros cargos que pudieran resultar contra él.

Art. 24. Se prohibe igualmente hacer habitaciones permanentes en los yerbales,, bajo pena de destrucción de la habitación y multa de cien pesos moneda nacional por cada una.

Art. 25. Toda vez que se acredite debidamente que la yerba que se encuentra en el punto de la concesión es producción extranjera, se decomisará tanto ésta como la cosechada en territorio argentino, y se declarará caduca la concesión.

V

Del Comisario y de los Fiscales, Multas y responsabilidades.

Art. 26. El Comisario General y los dos Fiscales, con la fuerza que el Poder Ejecutivo determine poner á sus órdenes, vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, en cuanto se refiere al órden de los trabajos en la elaboración de la yerba mate.

Art. 27. El Comisario General y los Fiscales permanecerán en los yerbales, en la sección á explotarse, desde el 20 de Febrero hasta el 20 de Agosto, debiendo en el resto del año situarse en los lugares más convenientes para el pronto despacho de los certificados, á fin de que los troperos no no sufran demoras en sus viajes.

Art. 28. Si el comisario general ó los fiscales encontrasen en un campamento que se trata de desalojar, árboles que no hayan sido beneficiados, ordenarán su corte y beneficio antes del desalojo. No habiendo obstáculo para permitir la mudanza, presenciarán la colocación del nombre ó marca del dueño en una parte visible del noque, con la cantidad de kilos que quedan depositados.

Art. 29. Los fiscales cuidarán especialmente de llevar una lista duplicada de todos los individuos multados, con expresión de las cantidades de la multa de cada uno.

Al fin del mes entregarán la lista duplicada al comisario general. Este se quedará con una, y remitirá la otra al jefe de la aduana respectiva para que haga efectivo el pago.

Los multados deben satisfacer el importe de las multas en los diez primeros días del mes siguiente, so pena de ser ejecutados por la vía judicial.

Art. 30. Cuando la multa sea satisfecha, el jefe de la aduana á que corresponde el cobro otorgará un recibo al interesado, quien lo presentará al comisario general, dentro de los mismos diez días, para anotar en la lista que debió conservar; y pasados los diez días, la remitirá, inmediata y directamente, á la Dirección General de Rentas, con las explicaciones que creyera necesarias, dejando cópia del nombre de los morosos para anotarlos cuando se presenten.

La Dirección General de Rentas reservará esta lista para confrontar oportunamente con las cuentas que mensualmente deberán mandar las aduanas de Posadas y Barra de Concepción.

Art. 31. Los jefes de estas aduanas anotarán en la lista que les haya sido remitida por el Comisario, los nombres de las personas que hayan satisfecho multas dentro de los diez días señalados, cuya lista original será remitida á la Dirección General de Rentas, con las cuentas mensuales, dejando cópia de la nómina de las personas multadas que no hubieran satisfecho sus multas en ese término.

Art. 32. Los fondos provenientes de las multas ingresarán en las Aduanas de Posadas y Barra de Concepción, según el caso, depositándose á la órden del Ministerio de Hacienda, en las sucursales del Banco de la Nación en Posadas y Santo Tomé, respectivamente.

Art. 33. El Comisario General ó los Fiscales que por favoritísmo ó por descuido dejen de aplicar las multas que por este reglamento se imponen serán responsables y obligados á reponerlas, deduciéndose de sus sueldos el importe de ellas.

Art. 34. Es prohibido á los jefes de las aduanas de Posadas y Barra de la Concepción, al Comisario General de los yerbales, á los Fiscales y demás empleados que deban intervenir por la ley y este reglamento en la fiscalización del trabajo de yerbales, tener negocios de ninguna clase en la elaboración de la yerba mate, bajo pena de destitución.

Art. 35. Terminada la zafra, el Comisario y fiscales recorrerán todos los campamentos, anotando en un libro de registro los nombres de los dueños de noques y la cantidad de yerba que cada uno posea, entregando una cópia de esa anotación a los jefes de las aduanas de Posadas y Barra Concepción.

Art. 36. Toda yerba que se encuentre en un campamento abandonada por su dueño, será pesada y el dueño obligado por el jefe de la aduana á quien corresponde intervenir á instancia de cualquier autoridad, ó particular, á pagar los derechos correspondientes.

En este caso se expedirán los boletos duplicados de que habla el art. y el Comisario ó Fiscales pasarán un aviso al Jefe de la Aduana expresando la condición del boleto.

Art. 37 El Comisario General es el superior inmediato de los fiscales, soldados, empresarios y peones de los yerbales, y como tal le deben obediencia en todo lo concerniente al cumplimiento de este reglamento.

Art. 38. Son obligaciones especiales del comisario general, visitar toda la sección donde se trabaje, por lo menos tres veces durante la faena, en los meses de Marzo á Julio, cuidando de inspeccionar si los fiscales han cumplido con su deber, pasar á la Dirección General de Rentas á fin de cada año en los meses de Noviembre ó Diciembre, una memoria descriptiva de los trabajos hechos en los yerbales, número de comitivas que trabajaron y el de peones empleados, la cantidad de yerba elaborada y extraída durante la faena, el número de tropas que entraron en los yerbales, el de multas aplicadas, sus importes cobrados y no cobrados, las mejoras hechas en las picadas, y finalmente, las deficiencias de este reglamento y los medios de completarlo.

Art. 39. Toda denuncia por falta ó abusos del comisario ó los fiscales, será elevada por escrito á la aduana de Posadas, quien á su vez la elevará á la Dirección General de Rentas para su resolución.

VI

De los patrones, capataces, peones, etc.

Art. 40. Los patrones y capataces son responsables de los perjuicios que sus peones causaran á los árboles, debiendo vigilar el estricto cumplimiento de este reglamento, como también cuidar que no dejen sin cortar árboles que estén en estado de beneficiarse.

Quedarán, sin embargo, libres de toda responsabilidad si probasen que las infracciones por parte de los peones han sido con objeto de dañar á su patrón ó capataz, en cuyo caso cargarán aquéllos con las responsabilidades.

Art. 41. Siempre que un jefe de comitiva se aperciba de la necesidad de mudar de campamento ó la de retirarse de los yerbales, avisará cuatro dias antes al Comisario ó á los fiscales para que inspeccionen el trabajo hecho, so pena de la multa de cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de los demás cargos que resultaren. Avisado el Comisario ó Fiscal, atenderán á esta inspección dentro de los cuatro dias siguientes, después de cuyo término quedará el jefe libre de toda responsabilidad.

Art. 42. Todos los troperos que se ocupen en extracción de la yerba, solicitarán por escrito, con el sello correspondiente, una licencia del jefe de la aduana respectiva á su entrada á los yerbales, en la que expresarán el número de cargueros que llevan, el dueño del noque, de cuenta de quién cargarán, si conduce víveres para alguna comitiva ó artículos para vender y si tendrán que cargar en uno ó más noques.

Todas estas circunstancias serán anotadas en un libro especial, con el nombre del tropero, devolviéndose la solicitud con el conforme del jefe de la aduana.

Art. 43. La licencia á que se refiere el artículo anterior, será presentada al Comisario ó á los Fiscales, al pié de la cual anotarán si cargó en el noque ó noques á que iba dirigido el tropero, y el número de cargueros y kilos que cargó, dejando constancia en un libro que al efecto llevarán.

Art. 44. El tropero qne no encuentre carga en el noque señalado en su licencia, ó que no pueda alcanzarla por motivo de caso fortuito ó fuerza mayor, podrá cargar en otro noque, pero siempre con conocimiento del comisario ó de los fiscales quienes harán constar esta circunstancia al pié de la licencia.

Art. 45. El tropero que, por equivocación ó ignorancia, cargue yerba de otro noque, que no sea expresado en la licencia, pagará una multa de diez pesos moneda nacional por cada díez kilos y será responsable de los daños y perjuicios que ocasionase á los interesados.

VII

De la extracción de la yerba y su embarque. Reglas de contabilidad.

Art. 46. La extracción de la yerba fuera de la sección, y la percepción del derecho correspondiente, se harán en la siguiente forma:

1° Los fiscales, por intermedio del comisario, tendrán una cantídad de boletos impresos en que anotarán por duplicado la cantidad de yerba sacada de los yerbales.

2° Uno de los boletos se entregará al interesado ó propietario, para presentarlo al jefe de la aduana respectiva, como comprobante; éste hará repesar la yerba y, verificada la exactitud del boleto, cobrará los derechos y dará la guía ó certificado correspondiente.

3° El otro boleto duplicado será remitido por el fiscal mensualmente al comisario, para que este lo remita inmediatamente á la Dirección General de Rentas.

4° Los boletos duplicados referidos deben ser firmados por uno de los fiscales y el interesado.

5° Los boletos deben ser numerados por duplicado y sellados por las aduanas de Posadas y Barra Concepción, cuyos jefes los entregarán anualmente al comisario general.

Art. 47. La Direccón General de Rentas no aprobará las cuentas de las aduanas de Posadas y Barra Concepción, mientras no haya recibido del Comisario General de yerbales los duplicados á que se refiere el artículo anterior.

Art. 48. Las aduanas de Posadas y Barra Concepción son las únicas oficinas que pueden percibir los derechos de impuestos por la extracción de la yerba mate y las multas que se impongan por infracciónes á este reglamento. El pago de los derechos y multas se hará al contado.

Art. 49. El embarque de yerba se verificará por los puertos de Yabebrui y Santo Pipo, Corpus, Tabay y Pirahy-Guazú, que al efecto se habilitan además de los ya habilitados, Posadas y Candelaria y Santa Ana, en la costa del Paraná, y San Javier y Barra Concepción en la costa del Uruguay.

Art. 50. El propietario de yerba que quiera conducirla por tierra con destino al interior de la República, podría hacerlo llevando un certificado, expedido por la aduana de Posadas ó Barra Concepciou, por el que conste haber abonado el impuesto, con la designación del número de bultos, peso y demás detalles que les servirá de pasavante.

Art. 51. Comuníquese, etc.

URIBURU
J. J. Romero.

Decreto dejando en suspenso la ley que prescribe que los buques de cabotaje deben llevar un marinero argentino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Vista la presentación de Centro Marítimo Nacional, fecha 28 de Diciembre de 1895, pidiendo se suspenda temporariamente la parte de la ley de patentes que establece, como requisito esencial para el goce de las franquicias acordadas al cabotaje nacional, la obligación de llevar un marinero argentino, por lo menos, á bordo de cada buque, y resultando de los informes precedentes, que no es posible, por ahora, el cumplimiento de tal exigencia, dada la poca afición que los hijos del país demuestran por la carrera, y que desde que los propósitos de la ley han sido formar de una manera paulatina la marinería nacional, deben arbitrarse otros medios más prácticos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase por el momento en suspenso dicha parte de la ley, y encomiéndase el estudio del punto á la Dirección General de Rentas, para en su oportunidad dar cuenta de este decreto al Honorable Congreso, solicitando la modificación de la Ley de Patentes en la forma que más convenga á los intereses generales del país.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas, para su cumplimiento, previa comunicación á la Prefectura Marítima.

(Exp. 3326. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando caduca una concesión de terreno acordada en el puerto de la capital, al señor Eduardo Bayma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Resultando de lo expuesto en la nota que precede, por la Dirección General de Rentas, que los señores Eduardo Bayma y C^a., concesionarios de un área de (200) doscientos metros cuadrados en el puerto de la capital, no han concurrido ante la Aduana à satisfacer el arrendamiento devengado á razón de ($ 1.50 oro) un peso cincuenta centavos oro por cada metro cuadrado al año, pagadero por cuotas trimestrales ni tampoco tomado posesión del terreno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto dicha concesión, acordada por decreto de 18 de Setiembre de 1895, y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

Art. 2° Insértese en el Boletin Oficial.

(Exp. 613. C. 1896).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto relativo á la importación de artículos para la Exposición Viti-vinícola Italiana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Atento el precedente pedido del señor Ministro de Italia en la República, Conde de Antonelli, teniendo en cuenta que él no entraña perjuicio alguno para la renta y como un acto de deferencia hácia el solicitante,

SE RESUELVE:

Las mercaderías que se importen con destino á la Exposición Viti-vinícola Italiana, próxima á inaugurarse en esta Capital, quedan relevadas de la visación consular establecida por el párrafo 4° del decreto de fecha 15 de Febrero último.

(Exp. 831. I. 1896.)

URIBURU.
J. J. RONERO.

Acuerdo mandando entregar una suma á la Aduana de la Capital para el pago de varias cuentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Rentas por la que solicita la suma de pesos 5022.55 moneda nacional para el abono de varias cuentas provenientes de trabajos y artículos varios suministrados á la aduana de la Capital durante el año próximo pasado; y,

CONSIDERANDO:

Que como el Honorable Congreso suprimió en el presupuesto de ese ejercicio la partida de pesos 1000 para gastos de administración de esa oficina, las referidas cuentas no han podido satisfacerse, las que, por otra parte, á fin de no interrumpir el mejor servicio público, hubo la imprescindible necesidad de contraerlas; por lo que,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por la Tesorería General, prévia intervención al habilitado de la Administración de Rentas de la Capital, la cantidad de ($ 5022,55) cinco mil veintidos pesos cincuenta y cinco centavos de curso legal para el abono de esas cuentas.

Art. 2ª Dicho habilitado rendirá oportunamente ante quien corresponda cuenta documentada de la inversión de esa suma.

Art. 3° Impútese el equivalente de pesos 1604,64 oro, al tipo de la fecha 313 %, al inciso único, ítem 18, anexo D, del presupuesto de 1895.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, tómese nota en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General á los efectos ulteriores.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—
A. BERMEJO.

Acuerdo mandando pagar un subsidio acordado á la Sra. Catalina C. de Sanchez, viuda del vista Contador de la Aduana de Santa Fé, Don Sixto Sanchez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

De conformidad con los informes producidos y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Páguese por Tesorería General, prévia intervención, á la Sra. Catalina C. de Sánchez, la cantidad de ($ 360) trescientos sesenta pesos de curso legal, importe del subsidio que se le acuerda para lutos, correspondiente á dos meses de sueldo del que gozaba su finado esposo don Sixto Sanchez, como vista contador de la aduana de Santa Fé.

Art. 2° Imputese al inciso 25, item 1, partida 1°, anexo D. del presupuesto de 1896.

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—
Antonio Bermejo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MARZO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando jueces de paz titulares de las secciones 7ª, 22 y 23, de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1896.

Vista la terna que antecede, formada por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, para el nombramiento de jueces de paz titulares de la capital, de las secciones 7ª, 22 y 23,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase juez de paz titular de la sección 7ª, á don Eduardo Healy; de la sección 22, á don Carlos F. Sidero, y de la 23, á don Octavio J Molina.

Art. 2° Los nombrados prestarán juramento ante el señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, antes de tomar posesión de sus cargos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad Anónima y Cooperativa ilimitada "El Grano de Oro".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

Visto este expediente en que se solicita el reconocimiento de la personería jurídica en favor de la Sociedad Cooperativa «El Grano de Oro», que adopta para su constitución la forma de las sociedades anónimas: habiéndose llenado los requisitos que el Código de Comercio exige para que estas últimas puedan constituirse definitivamente, y de acuerdo con las observaciones formuladas por el cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la sociedad aludida: aprobándose en consecuencia, sus estatutos constitutivos, que figuran de fojas 2 á 17 inclusive de este expediente, con las siguientes modificaciones:

1° La denominación de la Sociedad será la de «Sociedad Anónima y Cooperativa ilimitada «El Grano de Oro».

2° Al final del artículo 5°, se agregará el siguiente inciso: «Inciso 3° En los balances se determinará separadamente el capital por acciones, el capital por cuotas de socios capitalistas, el capital por cuotas de socios asegurados y el capital acumulado por intereses y comisiones de las operaciones bancarias y comerciales.

3° Los artículos 6° y 8° quedan redactados así:

«Art. 6° La reserva se constituirá con el diez por ciento de las utilidades liquidadas semanalmente durante los cuatro primeros años consecutivos, y pasado ese tiempo, con el dos por ciento en la misma forma, pudiendo ser aumentado hasta el diez por ciento anualmente, por resolución de la asamblea.

«Art. 8° La Sociedad quedará definitivamente constituida, una vez otorgada é inscripta y publicada por quince días, la respectiva escritura pública, prévia la aprobación de los Estatutos por el Gobierno Nacional.

4° En el artículo 33, donde dice: «por mitad cada dos años», se pondrá «por mitad cada año».

5° En el artículo 46, después de las palabras «pudiendo ser separado por justa causa», se agregará: «por resolución de mayoría de votos en la Asamblea General».

6° Bajo el número 81, se agregará á los Estatutos aprobados: el siguiente artículo : «Art. 81. Cada trimestre, los Directores deberán presentar á los Síndicos. un balance de la Sociedad y publicarlo por tres días, con el *visto bueno* de éstos.»

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á un pago solicitado por don P. Neumayer referente á un juicio ejecutivo de pesos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Constando de este expediente:

1° Que el señor Pablo Neumayer expone que, en un juicio por él entablado ante el Juzgado de Paz de la Sección 1ª de la Capital, contra D. Roberto Calville Yones, por cobro de cuatrocientos sesenta pesos, el juzgado líbró mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada encomendando su diligenciamiento al oficial de justicia del tribunal, don Alberto B. González: Que sabiendo con posterioridad que ese empleado había desaparecido llevándose varias cantidades de dinero que tenía en su poder provenientes de ejecuciones, se presentó al juzgado en demanda de un nuevo mandamiento para el cobro de su crédito, pues, como el primero no habia sido devuelto, no se podía saber lo que hubiera sucedido: Que practicadas las averiguaciones del caso, resultó que el oficial de justicia había percibido del deudor de Neumayer la cantidad reclamada, fugando en seguida con ella y con las que pertenecian á otros litigantes;

En consecuencia de todo lo expuesto, el señor Neumayer solicita que el Ministerio mande abonar á su favor por la Tesorería Nacional, la suma expresada de *cuatrocientos sesenta pesos*, en el concepto de que la víctima de la sustracción consumada por el oficial de justicia, no debía ser él, sino la Administración Pública, ante la que tuvo que presentarse necesariamente para cobrar su crédito, confiando en la rectitud de sus procederes: agregando, además, que si el oficial de justicia intervino en sus gestiones, fué por disposición del juzgado y no por su voluntad;

En otro si, transcribe el reclamante el auto dictado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, con motivo de una presentación que hizo ante ella sobre el mismo asunto, disponiendo que ocurriese el interesado á quien corresponde. por cuanto él entendía demandar al fisco por la cantidad defraudada y la superintendencia de que está investido el tríbunal no le habilitaba para conocer en esa clase de juicios:

2° Que el Sr. Procurador del Tesoro, llamado á dictaminar sobre este asunto, dice: «Excelentísimo Señor· Un oficial de justicia en cumplimiento y ejercicio de sus deberes, intima á un particuíar un mandamiento judicial de pago por una suma determinada, obteniendo el abono inmediato de esa suma, después de lo cual se apodera criminalmente de ella, escapando con el producto de su delito.

«¿Quién es el perjudicado con esto?»

«Evidentemente la Administración Pública, porque se trataba de uno de sus agentes que procedía en la esfera de sus atribuciones, y porque, el particular interesado ni estaba legalmente facultado á resistir el pago, ni podía examinar ni juzgar por si las condiciones morales del agente público, ni tenía con él vínculo alguno de derecho, ni relación de dependencia que lo pusieran en la situación eventual de sufrir las consecuencias de un delito que no estaba en el caso de prevenir ó evitar por acto propio. Opino por lo tanto, de acuerdo con la doctrina legal que rige el ca- , que V. E. debe declarar válido el pago efectuado por el recurrente,

ordenando se entregue al acreedor la suma defraudada, sin perjuicio de repetirla del culpable una vez que sea capturado y enjuiciado por su delito»;

3° Que el Señor Procurador General de la Nación, consultado en seguida, opina «que el oficial de justicia al ejecutar una órden de autoridad pública, ejerce un mandato de esa autoridad ,» que «los actos jurícos del mandatario, como las obligaciones contraidas á nombre del mandante, son considerados como hechos por éste personalmente, según doctrina común expresamente consignada en el artículo 1946 del Código Civil,» que «ajustándose á esa doctrina jurídica los fundamentos de la vista del señor Procurador del Tesoro, podía resolverse de conformidad aceptando sus conclusiones.»

Siendo estas las constancias del expediente traido al despacho, su resolución, favorable ó adversa á las pretensiones del interesado, depende de lo que corresponda á las siguientes cuestiones:

1ª El oficial de justicia, al percibir la suma adeudada á don Pablo Neumayer, ¿obró por cuenta y en el carácter de mandatario de la Administración Pública?

2ª ¿Puede hacerse responsable á la Administración como mandante, con arreglo á la disposición legal citada por el señor Procurador General de la Nación, de la sustracción hecha por el empleado que percibió el dinero?

3ª ¿Sería en algún caso el Poder Ejecutivo el llamado á resarcir al señor Neumayer el daño causado por aquel delito?

CONSIDERANDO:

Respecto al primer punto:

Que habiéndose aplicado al caso las disposiciones del Código Civil sobre el mandato, es necesario establecer desde luego si tales disposiciones son en efecto aplicables;

Según el artículo 1869 de dicho Código, existe el mandato como contrato cuando una parte dá á otra el poder, que ésta acepta, para representarla, al efecto de ejecutar en su nombre, *y de su cuenta*, un acto jurídico ó una série de actos de esta naturaleza.

¿Procedió el oficial de justicia por cuenta de la administración para que ésta pueda ser considerada como mandante?

Es un principio de todos admitido, qne las autoridades judiciales, en los asuntos contenciosos de su dominio, no pueden proceder sino á solicitud de parte interesada; de modo que, en este caso á Neumayer le correspondía pedir lo que creía convenir a su derecho, como en efecto pidió el mandamiento de ejecución, y sobre él pesan las responsabilidades y consecuencias de un procedimiento seguido en su provecho exclusivo.

Es Neumayer quien ejecuta y no el juzgado; el oficial de justicia lo representa á éste como autoridad investida de la facultad de hacer justicia, pero enteramente ajena al interés del particular que gestiona un derecho propio. En cuanto al negocio en sí mismo, la única representada es la parte en cuyo beneficio y poi cuya cuenta se sigue la causa.

Entonces, con arreglo á la definición del código faltaría un requisito indispensable para reconocer en la Administración el carácter de mandante; la esponsabilidad por que el mandato no existe, mientras no se ejecute el ac-

to por cuenta de aquel. Luego si el oficial de justicia no obró como mandatario del juzgado mal pueden ser imputables á este y menos á la administración sus procederes.

Por otra parte, la circunstancia que invoca el Procurador del Tesoro. de que el deudor no haya podido resistir á la intimación judicial, en nada afecta el caso en cuestión.

La conclusión á que arriban los señores consejeros legales, nace, sin duda, de una confusión. en cuya virtud aplican á la orden judicial las disposiciones del mandato como contrato; pues como lo observa el codificador en la nota al citado artículo 1869, «todo mandato supone una órden para obrar, pero no toda órden de obrar es mandato como contrato».

Si los argumentos aducidos en favor de las pretensiones del señor Neumayer, hubieran de prevalecer, podrían ser invocados para responsabilizar á la administración en muchos otros casos, aunque se contrariasen los más elementales principios de equidad y justicia.

Así, por ejemplo, no sería lógico ni justo decir que el particular perjudicado por el fallo arbitrario de un juez á quien se declara culpable, tiene el derecho de exigir que la administración pública le indemnice del daño sufrido y sin embargo mediarian las mismas circunstancias de que ahora se hace mérito, se trataría de un agente público que habría procedido en la esfera de sus atribuciones y ante quien el litigante habría ocurrido obligado por la imposibilidad de hacerse justicia por sí mismo, confiado también en la rectitud de sus procederes y sin poder juzgar de sus condiciones morales.

No debe perderse de vista que las garantías institucionales tienen tambien su límite; que ya se trate de jueces ó de otra clase de funcionarios, puede exigirse que los poderes públicos observen para su designación las condiciones establecidas y después que la Administración cumple lo que á ella le incumbe, surgen las responsabilidades propias del juez ó funcionario para con la sociedad en general y para con los particulares, cuyos intereses lesionan: las primeras, traen aparejada una pena, como reparación debida á la vindicta pública y otra las segundas, como repación debida á su vez, á las personas lesionadas en sus intereses privados.

Esas reponsabilidades aparecen claras en el caso del oficial de justicia de la sección 1ª, y es á consecuencia de ellas que el tribunal respectivo ha ordenado la captura y que el señor Neumayer estará habilitado para reclamarle la entrega del dinero que no estaba autorizado á retener.

Respecto al segundo punto:

Se ha demostrado que las reglas del mandato no eran aplicables al caso de que se trata; pero aun admitida su procedencia, sería necesario convenir en que, de conformidad con ellas, la Administración no está obligada á reparar las consecuencias del delito cometido por el oficial de justicia, porque si bien es cierto que los actos jurídicos ejecutados por el mandatario á nombre de su mandante son considerados como hechos por éste personalmente, tambien lo es que la ley señala una condicón para que tal suceda: esos actos deben hallarse «dentro de los límites de los poderes del mandatario». Excedido el mandato, la resposabilidad recae personalmente sobre el mandatario.

Y es de preguntar ahora si puede admitirse la suposición de que el

oficial de justicia, comisionado para practicar el cobro de la cantidad adeudada á don Pablo Neumayer, lo había sido también para robarla.

Respecto á la tercera cuestión:

De acuerdo con la división de los poderes del Estado, establecida por la Constitución Nacional, el judicial tiene á su cargo el nombramiento de todos sus empleados inferiores.

Esto que reza con los tribunales del órden federal, se creyó conveniente establecerlo también para los ordinarios de la Capital de la República y la atribución fué conferida á las Cámaras de Apelaciones por la ley de fecha 3 de Octubre de 1893.

Respecto de esos empleados, el Poder Ejecutivo no tiene otra intervención que la de llevar los nombramientos á conocimiento de la Contaduría General para el ajuste y pago de los haberes

De modo que los empleados judiciales dependen directamente del Poder Judicial; éste los nombra y los remueve, además de las facultades disciplinarias que también posee para correjir sus faltas.

De todo esto se desprende que aun extremando el caso, si alguno de los poderes públicos debiera responder por los actos delictuosos de un oficial de justicia, sería el Judicial, pero nunca el Ejecutivo, con el que ninguna relación de dependencia existe. Por consiguiente el señor Neumayer, supuesta la procedencia de su reclamación, no ha debido traerla á las autoridades administrativas ajenas por su carácter al asunto que gestiona.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por los consejeros legales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al pago solicitado por don Pablo Neumayer.

Art. 2° Téngase presente esta resolución para los casos análogos que ocurran: publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 17. N. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del canónigo Doctor Juan A. Boneo y reorganizando el Cabildo metropolitano.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Visto el precedente oficio en que su Excelencia Reverendisima el señor Arzobispo comunica la renuncia interpuesta por el presbítero Doctor Juan A. Boneo, de la silla de Canónigo Maestre-Escuela en el Cabildo de la Iglesia Metropolitana, y de acuerdo con las indicaciones hechas por el mismo prelado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la renuncia del expresado Canónigo Doctor Juan A. Boneo.

Art. 2° Promuévese el ascenso general de los capitulares que quedan en la escala inferior al renunciante, y nómbrase para ocupar la última silla al Presbítero D. Luis Duprat, actual Cura Párroco de San Telmo; quedando, en consecuencia, compuesto en la siguiente forma el Venerable Cabildo Metropolitano: Deán, Canónigo Feliciano Castrelos: Arce Deán id Jacinto Balán Chantre, id Estéban Guosdenoviche: Maestre Escuela, id Marcos Ezcurra: Tesorero id monseñor Melciades Echague; penitenciario, id Doctor Maríano Espinosa, Obispo Titular de Tiberiópolis, Teologal, Canonigo Juan N. Terrero: 1ª Merced id Francisco Arrache: 2ª Merced, id Luis Duprat.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando un subsidio al cura párroco de las Conchas para reparaciones de su Iglesia.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase por una sola vez, al cura párroco de Las Conchas, presbitero José A. Usabiaga, la subvención de mil pesos nacionals para obras de reparación en la iglesia parroquial á su cargo.

Art. 2° Líbrese la correspondiente orden de pago, con imputación al inciso 10, item 13, anexo E, del presupuesto del corriente año: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 21. I,)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto poniendo á disposición de la Comisión de Cárceles una suma para la terminación del edificio de la casa de corrección de menores de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896.

Por los fundamentos expuestos en la precedente nota y siendo necesario activar la construcción de la Casa Correccional de Menores de la Capital,

á fin de que pueda ser habitada en el corriente año la primera sección destinada al alojamiento de los menores, que se hallan provisoriamente instalados en la Penitenciaría, y cuya traslación es reclamada con urgencia por los inconvenientes que ofrece este último local,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pónganse á disposición de la Comisión de Cárceles de la Capital los sesenta mil pesos ($ 60.000) que restan por entregarle de la partida asignada en el inciso 6°, ítem 13, anexo E, del presupuesto del corriente año, para continuar el edificio de la expresada casa de corrección y los gastos de instalación correspondientes, debiendo la comisión rendir cuenta oportunamente de la inversión de esos fondos.

Art. 2° Líbrese la respectiva órden de pago, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 105. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don José Anello para racionamiento de los presos judiciales en el Chaco.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

En atención á los informes producidos y siendo conveniente aceptar la propuesta de don José Anello, á fin de no demorar el servicio de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don José Anello, en la licitación que tuvo lugar en la gobernación del Chaco el 31 de Octubre ppdo., para la provisión de racionamiento á los presos sujetos á la jurisdicción del Juzgado Letrado. al precio de setenta centavos nacionales por cada ración diaria, compuesta de: 1250 gramos carne de vaca, 100 gramos arroz 300 gramos pan, 30 gramos sal gruesa, setenta gramos jabón, 5 rajas leña y 50 gramos yerba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la gobernación del Chaco, á fin de que formule con don José Anello el contrato correspondiente.

(Exp. 240. G.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Joaquin Balda é hijo para racionamiento á los presos judiciales en el Rio Negro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

Visto este expediente relativo á la licitación que tuvo lugar en la Gobernación del Río Negro para el racionamiento de los presos de la jurisdicción del Juzgado Letrado del territorio, á cuya licitación se ha presentado una sola propuesta, la de los señores Joaquín Balda é hijo; y

CONSIDERANDO:

Que ofrece dificultades encontrar en esta clase de provisiones varios proponentes por la escasez de personas que se dediquen á este comercio en el lugar de que se trata, circunstancia que haría inoficioso el llamar á una segunda licitación:

Que es urgente, por otra parte, el organizar el servicio mencionado y que, finalmente, la Contaduría General aconseja se acepta la propuesta de los expresados comerciantes, por las razones aducidas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Joaquin Balda é hijo para proveer el racionamiento, durante el corriente año á los presos judiciales de la cárcel del territorio del Río Negro, al precio de ochenta centavos moneda nacional cada ración, compuesta de los siguientes artículos: (1300) un mil trescientos gramos de carne, (350) trescientos cincuenta gramos de pan, (100) cien gramos de arroz, y (30) gramos de sal gruesa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación del Río Negro para que formule con los Sres. Balda é hijo el contrato correspondiente.

(Exp. 22. G, 1896.)

URIBURU.—A. BERMEJO.— A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Decreto mandando liquidar una suma para pago de las entregas de los fallos de la Suprema Corte.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Hallándose establecido por ley de Setiembre 9 de 1867, la suscrición á cien ejemplares de cada una de las entregas de los fallos de la Suprema Corte: resultando de lo informado que, como en los dos años últimos, se publicarán dos entregas mensuales de la cuarta série durante el corriente año, y considerando conveniente que los pagos se efectúen en la forma establecida por los acuerdos de 16 de Enero de 1894 y 5 de Marzo de 1895,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Con antigüedad al 1° de Febrero último, la Contaduría General liquidará en la planilla del Ministerio de Justicia, la suma de cuatrocientos nacionales ($ m/n 400) todos los meses, para ser aplicada al pago de las entregas de la cuarta série que aparezcan; debiendo imputarse este gasto al inciso 8, ítem 4, anexo E, del presupuesto del corriente año,

Art. 2° Desglósense los recibos de las entregas correspondientes á Febrero, para ser abonados en oportunidad por la Habilitación del Ministerio: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 248. S. 1896.)

URIBURU.—A. Bermejo.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.

Acuerdo dejando subsistente la Comisión encargada de la construcción de la Casa de Justicia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896.

En presencia de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Octubre de 1892, respecto de las Comisiones que no tienen tiempo fijo de duración y teniendo en cuenta que subsisten al presente los fundamentos que motivaron los acuerdos de 1° de Agosto y 14 de Noviembre de 1894.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art, 1° La Comisión Directiva de la construcción de la casa de Justicia de la Capital, creada por decreto de fecha 1° de Agosto de 1894, se compondrá de los miembros actualmente en ejercicio, Dr. Calixto S. de la Torre, Dr. Martín Bustos é Ingeniero Emilio Mitre y Vedia y decláranse vigentes por el corriente año las siguientes partidas para el personal á su servicio: para el Secretario ($ 250) doscientos cincuenta pesos nacionales mensuales; para el Encargado de Contabilidad ($ 50) cincuenta pesos al mes; debiendo imputarse este gasto al inciso 8, item 7, anexo E del presupuesto.

Art. 2° Declárase ígualmente subsistente, por el corriente año, la retribución de doscientos pesos mensuales, asignada al Sr. Martin Posse por el acuerdo de fecha 14 de Noviembre de 1894, como comisionado para correr con la reimpresión del Registro Nacional de 1874 á 1890, debiendo imputarse dicha renumeración al inciso 8, item 3, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 3° Las partidas á que se refieren los artículos anteriores, serán liquidadas con antiguedad del 1° de Enero último.

Art. 4° Líbrese por separado orden de pago por el importe de los

sueldos correspondientes á Enero, Febrero y Marzo del escribiente de la comisión antes citada, D. Augusto Kantorowicts, que cesa en sus funciones.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Defensor de Menores, Incapaces y Ausentes en el Rio Negro á D. Guillermo Aranda.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes del Territorio Nacional del Río Negro que desempeñaba D. José P. Vernazza,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el empleo aludido al señor D. Guillermo Aranda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando los miembros del tribunal de mercado en los Corrales de Abasto.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto vigente un Tribunal de Mercado en los Corrales de Abasto de la Capital, y vistas las ternas presentadas por la Intendencia Municipal para la designación de las personas que han de componerlo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El citado tribunal será formado, durante el corriente año, por los señores comerciantes que, á continuación se expresan:

Juez titular: D. S. Martinez de Hoz.
Juez suplente 1°: D. Juan B. Anasagasti.
Juez suplente 2°: D. Nicolas Calvo.
Miembros del Tribunal de 2ª Instancia; Titulares:
Presidente: D. Juan Salaberry.
Vocales: D. Calixto Almeyra y D. Rodolfo Bunge.

Suplentes: D. Leandro Linch, D. Santiago M. Roca y D. Luciano Lourtet.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 29. I. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una renuncia y haciendo varias promociones en el Cabildo de la Iglesia Catedral

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Visto el precedente oficio en que S. S. Ilma. el señor Obispo de la Diócesis de Cuyo comunica la renuncia interpuesta por el presbítero, don Manuel José García, de Canónigo de 1ª Merced en el Coro de la Iglesia Catedral de San Juan, y de acuerdo con las indicaciones hechas por el mismo Prelado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la renuncia del expresado presbítero, don Manuel José García.

Art. 2° Promuévese el ascenso general de los Capitulares que quedan en escala inferior al renunciante, en la siguiente forma:

1ª Merced, Canónigo don Manuel Bermúdez.
2ª Merced, Canónigo don Manuel Corral.
Prebendado de 1ª ración Canónigo don Pedro Borserio.
Prebendado de 2ª ración, Canónigo don Marcos Zapata.
1er Medio racionero, Canónigo don Francisco Castro.

Art. 3° Nómbrase 2° Medio Racionero, en reemplazo del señor don Francisco Castro, al Canónigo Presbítero don Francisco Bustos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 42. O. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando una prórroga para su liquidación á la sociedad anónima «Nueva Belgrano»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

En atención á lo manifestado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo acordado á la sociedad anónima «Nueva Belgrano», para terminar su liquidación, continuando, á este solo efecto, el goce de la personería jurídica.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 102. C. 1896.)

URIBURU.
ATONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Resolución acordando una prórroga al contratista de las obras de ensanche del edificio de la Universidad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1896.

Vistas las razones en que se funda la adjunta solicitud, y resultando de las precedentes exposiciones del Departamento de Obras Públicas, que no puede ser imputada al contratista de que se trata la demora sufrida en el comienzo de los trabajos que se mencionan,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Acordar al empresario constructor de las obras de ensanche del edificio de la Universidad de Córdoba, señor Pedro Ghirlanda, una prórroga de tres meses, fuera del plazo estipulado, para que dentro de ella tenga lugar la recepción definitiva de las obras contratadas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, exonerándole á la vez del pago de las multas en que hubiese incurrido durante el tiempo que transcurrió sin que se diera principio á dichos trabajos hasta la fecha en que los mismos comenzaron; bien entendido que esas multas se harán efectivas con arreglo á lo convenido, si en el curso de la prórroga concedida sufriesen aquéllas paralización por culpa del empresario.

Para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto distribuyendo la partida para costear estudios en Europa.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

Estableciendo el Presupuesto vigente en el ítem 7. del inciso 21, una partida destinada á costear estudios en Europa, y con el objeto de proceder á su distribución entre las personas que desde años anteriores dis-

frutan de esta subvención, haciéndola extensiva á otros que últimamente la han solicitado con documentos que justifican debidamente sus aptitudes y su dedicación á las bellas artes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con antigüedad del 1° de Enero último, y durante todo el corriente año, la partida mencionada queda distribuida en la siguiente forma:

Al Sr. Arturo Berutti, $ m|n. 500.
Al Sr. Pablo Berutti, $ m|n. 350.
Al Sr. Héctor Panizza, $ m|n. 250.
Al Sr. Constantino Goyto, $ m|n. 250.
A la Srta. Amanda Campodónico, $ m|n. 350.
A la Srta. Rosa Bautista López. $ m|n. 100.

Art. 2° La Contaduría General liquidará mensualmente, durante el presente año, en planillas especiales y á favor de los interesados ó de las personas á quienes éstos autoricen para percibir el importe de la subvención que á cada uno corresponda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á 100 ejemplares de la obra táctica de las tres armas.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

Vista la solicitud presentada por el Capitán de Artillería Señor Enrique Rostagno, pidiendo al Ministerio se suscriba á su obra tiulada «Táctica de las tres armas»: visto lo informado al respecto por la Inspección, manifestando que dicha obra ha merecido la aprobación de todos los especialistas en la materia y que ha de ser de gran utilidad para los establecimientos de Instrucción Secundaria y Normal.

SE RESUELVE:

1° Que el Minísterio de Instrucción Pública se suscriba á cien ejemplares de la obra titulada «Táctica de las tres armas», de que es autor el Capitán de Artillería Señor Enrique Rostagno, á razón de cuatro pesos nacionales por cada ejemplar, debiendo imputarse dicho gasto al ítem destinado á auxiliar las publicaciones de obras nacionales.

2° El interesado entregará dichos ejemplares á la Inspección, para ser distribuidos entre los establecimientos de educación dependientes del Ministerio.

3° Comuníquese á quien corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Vice-Rector en el Colegio Nacional del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

De acuerdo con la propuesta que antecede, del rector del Colegio nacional del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Rector en el Colegio Nacional del Paraná, en reemplazo del señor Juan B. Ceballos, al señor Almanzon Rosas.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución haciendo extensiva á los alumnos del Colegio Lacordaire los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

RESUELVE

Hacer extensivo á los alumnos que cursen el 5° año de estudios preparatorios en el Colegio Lacordaire, los beneficios que acuerda la Ley sobre Libertad de Enseñanza y cuya incorporación para los años anteriores ha sido ya acordada por el Ministerio de Instrucción Pública.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á 1000 ejemplares de la obra del doctor Juan B. Alberdi «El Crimen de la Guerra».

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

En virtud de lo dispuesto por la ley de Agosto de 1894,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á mil ejemplares de la obra póstuma del doctor Juan Bautista Alberdi, títulada «El Crimen

de la Guerra», á razón de tres pesos con treinta centavos nacionales cada ejemplar.

El interesado entregará á la Biblioteca Nacional los ejemplares mencionados, en donde se le expedirá el correspondiente recibo que le servirá de comprobante para gestionar el pago de su importe.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando á la Comisión Examinadora de aspirantes á caligrafos, proceda á tomar núevo examen á don Juan Silva Straw.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Visto el precedente informe de la comisión examinadora de aspirantes al título de calígrafo, dando cuenta del exámen rendido por don Juan Silva Straw.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La comisión aludida procederá á tomar nuevo exámen á don Juan Silva Straw, en el mes de Junio próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la comisión.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando una permuta de empleados del Ministerio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Sub-Director de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública, don Rafael Polito pasará á desempeñar el puesto de Sub-Contador del Ministerio, en sustitución de don Alberto Jackson, quien á su vez pasará á ocupar el de Sub-Director.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando efectuar obras de reparación en la Escuela Nacional de Comercio

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

No habiendo dado resultado satisfactorio las diligencias practicadas para dotar á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, de un nuevo local que responda á las necesidades del establecimiento: teniendo en cuenta que no puede por el momento dotársele de un edificio propio, ni postergar la apertura de los cursos en el presente año, pero que conviene disminuir en lo posible el importe de las obras á efectuarse, en vista de las observaciones del Departamento de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que con arreglo al presupuesto que ha preparado para refaccionar los edificios que ocupa la Escuela Nacional de comercio, proceda á ejecutarlas inmediatamente por administración ó á contratarlas con empresarios de reconocida responsabilidad, para todo lo cual queda autorizado, haciéndole presente que esas obras se llevarán á cabo únicamente en la planta baja y alta del edificio de la calle Uruguay.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU—A. BERMEJO—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando el personal directivo y docente del Colegio Nacional de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

De acuerdo con lo propuesto por el Rector del Colegio Nacional de Mendoza y lo manifestado por el Vice-Rector en su nota de 4 del corriente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° El personal directivo y docente del Colegio Nacional de Mendoza queda constituido de la siguiente manera: Rector, Sr. Abel Biritos, con pesos 200; Vice-Rector, Sr. Julio L. Aguirre, con pesos 150; Secretario, Contador y Tesorero, Sr. Ernesto Ramírez, con pesos 80; Profesor de Química, Dr. Ventura Gallegos, con pesos 138; Profesor de Física, Dr. Luis Goldsack, con pesos 138; Profesor de Historia Natural, Sr. Sebastián Samper (h.), con pesos 138: Profesores de Matemáticas, Sres. Abel Biritos, Cleante J. Pimenides y José R. Ponce, con pesos 138 cada uno: Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica, Dr. Severo G. del Castillo, con pesos 138; Profesores de Historia y Geografía, Sres. Dres. Enrique Day, Conrado Céspedes y Antonio Gigli, con pesos 138 cada uno; Pro-

fesores de Idioma Nacional, Sres. Dr. Ramon Moyano, Dr. Gofredo Paladini y Julio L. Aguirre, con pesos 138 cada uno; Profesor de Inglés, Sr. Julio J. Hermann, (2 cátedras), con pesos 115 cada una; Profesores de francés, Sres. Cleante J. Pimenides y Emerio de Boulin; con pesos 115 cada uno: Profesor de latín, Sr. Jorge Olbrich, con pesos 115; Profesor de instrucción militar, Sr. Capitan Arturo Albarracin, con pesos 69; Escribiente bibliotecario, Sr. Esnesto Ramírez, con pesos 60; Ayudantes de gabinetes, Sres. Arturo Cubullas, Noé Biritos y Jorge Civit, con pesos 40 cada uno.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando directora del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

De acuerdo con las propuestas que contiene la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Santiago del Estero, y con lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Directora del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, á la actual profesora de matemáticas, señorita María E. Gutierrez, y para reemplazar á ésta, á la señorita Isabel A. López.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo disponiendo un pago á favor de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, para útiles etc.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Vista la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital. manisfestando la urgente necesidad de adquirir textos y útiles de enseñanza, de que carece ese establecimiento, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que con imputación al inciso 16, ítem 1° del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública para el corriente año, se libre órden de pago á favor de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras, Sta. Máxima Lupo, por la suma de tres mil pesos moneda nacional que se acuerda á ese establecimiento con destino á la adquisición en plaza ó en el extranjero, de los textos, útiles y demás elementos de enseñanza más indispensables que requiere al presente: debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de la inversión de dichos recursos á la Contaduría General de la Nación en la forma de práctica.

Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional y para sus efectos pase este expediente á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

URIBURU—A. BERMEJO—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando el personal docente para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fé.

Departamento de Instruccion Publica.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Vista la nota precedente, proponiendo la organización del personal docente de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario y de acuerdo con lo que dispone la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario; Director Sr. Joaquín Argüelles con el sueldo mensual de pesos 250.

Vice-Director, Sr. Fortunato Velasco pesos 150.

Secretario; Sr. Rafael Gonzalez; pesos 100.

Profesor de Idioma Nacional, Sr. Antonio Arce, pesos 138.

Profesor de Aritmética Práctica, Sr. Diego Oxley; pesos 138.

Profesor de Aritmética Razonada, Sr. Ramon Aranzadi, pesos 138.

Profesor de Historia y Geografía, Sr. Joaquin Argüelles, pesos 138.

Profesor de Francés, Sr. Luis Martind, pesos 138.

Profesor de Inglés, Sr. Guillermo Tallón, pesos 138.

Profesor de Dibujo, Sr. Domingo Dabat, pesos 138.

Profesor de Caligrafía y Máquina de Escribir, Sr. José Herrero, pesos 138.

Celador Generai, pesos 60.

Dos Ordenanzas á $ 40 cada uno, pesos 80.

Gastos internos, pesos 100.

Art. 2° Los sueldos del personal docente que queda nombrado, se ajustarán desde la misma fecha en que los profesores hubiesen comenzado á

ejercer sus funciones; debiendo, para ello el Director del mencionado Establecimiento hacerlos conocer del Ministerio, en cada caso, para su liquidación.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesores para la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Profesoras número 2 de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.

De acuerdo con la precedente nota del Consejo Nacional de Educación, proponiendo la forma en que debe organizarse el personal de la nueva Escuela Normal de Profesoras de la Capital, y de Aplicación anexa, que dirige la señorita Angela Menéndez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con destino á la Escuela de Aplicación anexa á la normal de profesoras de la capital, número 2, regente y profesora de crítica pedagógica, á la señorita Amalia Mañé; sub-regente y profesora de crítica pedagógica, á la señorita Catalina Souberán.

Profesoras de grado, á las señoritas Marcela Salater, Eufemia Grossat, Rosaura Passo, Graciosa Palla, Beatriz Gandolfi, Ana Casabelli y Elisa Manes.

Profesora de dibujo natural, á la señorita Martina Díaz.
Profesora de francés, á la señorita María de B. Villate.
Profesora de labores, á la señorita Paulina Gerossa.
Profesora de música, á la señorita Isabel Escalante.

Art. 2° Nómbrase, con destino al curso normal de dicha escuela:
Profesora de idioma nacional, á la señorita Celina Barraza.
Profesora de idioma nacional, á la señorita Angélica Barry.
Profesora de historia é idioma nacional, señorita Angela Menéndez.
Profesora de geografía argentina, señorita Emma Gonzalez.
Profesor de matemáticas, señor Casio Basaldúa.
Profesora de matemáticas, señorita Celina Lanth.
Profesora de ciencias naturales, señorita María E. Díaz.
Profesor de caligrafía, señor Fernando Berghmans.
Profesora de dibujo lineal, señora Modesta S. de Salas.
Profesora de francés, señorita Carolina L. de Argerich.
Profesora de música, señorita Teresa Barabino.
Profesora de labores, señorita Rosa Herrera.
Profesora de gimnasia, señorita Laura Costa.
Escribiente bibliotecario, señorita Josefa Correa Larguía.

Celadoras, á las señoritas Sofía Carbone, Julieta Ronchetti, Mariana Estulain.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo ordenando a la Contaduría General liquide una partida á favor de la Escuela Nacional de Pilotos, con destino al pago de diez becas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

De acuerdo en un todo con lo solicitado por el director de la Escuela Nacional de Pilotos, en su nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide en la planilla que próximamente formule por sueldos y gastos de la Escuela Nacional de Pilotos, la suma de *dos mil cuatrocientos* pesos moneda nacional, que por una sola vez se destina á la institución de diez becas en el mencionado establecimiento, que serán discernidas como estímulo á los estudiantes más aventajados; debiendo imputarse oportunamente dicha cantidad al inciso 19 ítem 8, del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente al año próximo pasado.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.——A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando dos académicos para la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenes Aires, Marzo 16 de 1896.

A fin de integrar el número de académicos titulares designados por decerto de 13 de Febrero último, para constituir la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art· 1° Nómbrase á los doctores Norberto Piñeyro y Ernerto Weigel Muñoz‘ académicos titulares de la Facultad de Filosofía y Letras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando liquidar unos sueldos de profesores del Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1896.

En vista de lo manifestado por el rector del Colegio Nacional de la Capital, en la nota que antecede, y con lo informado por los secretarios de las Cámaras del Honorable Congreso,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que la Contaduría General proceda á liquidar mensualmente, y á contar desde el 1° de Enero del corriente año, en las planillas por sueldos y gastos del Colegio Nacional de la Capital, á los profesores de idioma nacional que figuran en la partida 6, ítem 2, del inciso 14, anexo de Instrucción Pública, el sueldo de pesos 138, en vez de pesos 133, que por un error tipográfico, figura en la ley de presupuesto para el corriente año.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Profesor Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y de la Inspección General, que los ex-alumnos de dicha escuela, señores Eugenio J. Pérez, Carlos Rosa Sarandon, Juan Capriata, Teodorio Brea, Sabino Sarmiento, Lorenzo E. Lucena, Fabio Aramburu, Arturo H. Massa, Eusebio Tellería, José N. Viccini, Roberto Cadelago, Miguel Lucadamo, Benito J. Betinotti, Atilio M. Lecci, y Sebastián Direnzio, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Profesor Normal á los mencionados ex-alumnos de la Escuela Normal de profesores de la Capital, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á 200 ejemplares de la obra «Resúmen de las leyes naturales de la enseñanza»

Departamento de Instrucción.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Reconociendo este Ministerio la importancia positiva que reviste la obra de que se trata,

El Presidente de la Repúbilca—

RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á doscientos ejemplares de la obra titulada «Resúmen de las leyes naturales de la enseñanza», de que es autor el doctor Francisco A. Berra, al precio de tres pesos moneda nacional cada ejemplar, los que serán entregados á la Sub-Secretaría de Instrucción Pública, á fin de que ésta los distribuya en la forma establecida, debiendo, oportunamente, imputarse este gasto al inciso 21, ítem 2 del presupuesto vigente del mencionado departamento.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo dejando sin efecto la licitación referente á reparacionnes en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán y autorizando se efectuen por Administración.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo, 21 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de Tucumán en su nota del 16 del corriente.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto la licitación verificada el día 5 de Febrero próximo pasado.

Art. 2° Autorizar al Departamento de Obras Públicas para ejecutar por administración ó contratar privadamente las obras de refacción del Colegio Nacional de Tucumán con sujeción al presupuesto aprobado con fecha 7 de Noviembre último.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.

Decreto aprobando los Programas del primer año de Estudios de la Escuela de Pilotos.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vistos los programas elevados por la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos para el primer año de estudios de dicho Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los programas con arreglo á los cuales debe darse la enseñanza de las materias que comprenden el primer año de estudios en la Escuela Nacional de Pilotos; debiendo, en consecuencia, procederse á su impresión.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que los Rectores de los colegios nacionales y los Directores de escuelas normales, de comercio y de minas depositen á la órden del señor Ministro de Hacienda, los fondos provenientes de matrículas y derechos de exámen.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General en la nota que antecede y reputando este Ministerio justificadas las conclusiones en ella aducidas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha en adelante los Rectores de los colegios nacionales y los Directores de las escuelas normales, de comercio y de minas, depositarán á la orden de S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, los fondos provenientes de matrícula, derechos de exámen, etc., en vez de hacerlo, como al presente, á nombre de la Tesorería General, quedando en consecuencia, derogadas todas las demás disposiciones que se opongan á este decreto.

Art. 2ª Comuníquese esta resolución á quienes corresponda, públíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á don Ricardo Torino ex-Director del Museo Nacional.

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y de los demás documentos acompañados que el señor Ricardo Torino, ex-Director del Museo Escolar y de la Bibloteca Nacional, de maestros dependientes de dicho Consejo, se encuentra en las condiciones requeridas por el artículo 5° de la ley número 2219, de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Con antigüedad del 11 de Marzo de 1895, jubílase al señor Ricardo Torino, como ex-Director del Museo Escolar y de la Biblioteca Nacional de maestros dependientes del Consejo Nacional de Educación, con goce de las cincuenta avas partes del sueldo de ciento cincuenta pesos que se le tenía asignado. por cada año de servicios ó sea la suma mensual de setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Regisro Nacional y para sus efectos, pase este expediente á la Contaduría General.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Acuerdo aceptando la propuesta de don Pedro Rivas para refaccionar el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Vista la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de Uruguay, manifestando la urgente necesidad de que se ejecuten algunas obras de refacción en el edificio de ese Colegio, á fin de dejarlo en las condiciones higiénicas indispensables de que carece en la actualidad, y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Ingenieros en su informe precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta privada presentada por el señor Pedro Rivas, en virtud de la cual dicho señor se compromete á efectuar las obras de re-

facción necesarías en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay, que en la misma se detallan, mediante el pago de la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional.

Estas obras se llevarán á cabo bajo la dirección y vigilancia del Ingeniero de la sección del Uruguay, y su pago se verificará, prévio el certificado definitivo por el Departamento de Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuélva este expediente al mencionado Departamento á sus efectos.

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Francisco Reynolds.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XXI, fracción B, lote 16 y ángulo S. E., del lote 15, con una superficie de doce mil quinientas (12.500) hectáreas, como la que corresponde á don Francisco Reynolds en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Francisco Reynolds el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa; según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 276. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando un desistimiento de arrendamiento en la Pampa hecho por don Juan Crovetto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 19 ds 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el desistimiento que hace don Juan Crovetto, del arrendamiento de 15. 900 hectáreas, en la Gobernación de la Pampa, sección VI, fracción C, lote número 13.

Art. 2° Líbrese por separado órden de pago á favor de don Juan Crovetto, por la suma de (1840) un mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, importe de la cuota oblada por el interesado al solicitar este arrendamiento, con imputación al fondo especial de tierras, creado por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 276. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad á favor de don M. Espina.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XVI, fracción D, en la parte N, libre del lote 10, con una superficie de novecientas (900) hectáreas, como la que corresponde á don Mariano Espina, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Mariano Espina, el respectivo título de propiedad, haciendo constar que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato..

Art 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 311. E 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Luis Urdaniz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Direción de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XI, fracción C, lotes 1 y 10 con una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas como la que corresponde á don Luis Urdaniz, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Luis Urdaniz el respectivo título de propiedad; haciendo constar que el interesado queda obligado en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato y á respetar, hasta su terminación el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Emilio Arce.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 312 U. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir 2000 pesos con destino á la entrega de los terrenos arrendados en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Habiéndose dispuesto con fecha 22 de Noviembre de 1895, que la Dirección de Tierras y Colonias dé posesión de las tierras arrendadas en el territorio del Río Negro, para cuya operación se requiere un gasto de veinte mil(20.000) pesos moneda nacional, como lo informa el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias á invertir hasla suma de veinte mil(20.000) pesos moneda nacional para la entrega de los terrenos arrendados en el territorio del Río Negro, dentro de las secciones medidas y con excepción de los lotes 13, 16 y 18, fracción F, sección XI, 14 y 17, fracción A, sección XXV, que debe entregar el agrimensor señor Thompson.

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias designará uno de sus agrimensores para que verifique la citada operación, debiendo expedir las instrucciones del caso el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3° El gasto autorizado por el art. 1° se imputará al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1346. A. 1895.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la transferencia de tierras en la Colonia Dean Funes (Provincia de Córdoba) hecha por don J. Ceppi á favor de don B. Sastre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896.

En vista de los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1ª Acéptase la transferencia que hace don José Ceppi á favor de don Benjamin Sastre, de cinco mil setecientas noventa y siete (5797) hectáreas, que compró al gobierno de la Colonia Dean Funes, departamento Unión, Provincia de Córdoba, por el precio y condiciones estipuladas en el contrato respectivo, quedando el señor Sastre obligado al cumplimiento de las cláusulas de dicho contrato.

Art. 2ª Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija la firma de las letras y el pago de las anualidades vencidas, y fecho, á la Escribanía General de Gobierno, para que efectúe las amortizaciones que correspondan.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 466. C. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad á favor de don A. Podestá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, sección XI, fraccion C, en la parte N E. del lote 9, con una superficie de mil trescientas (1300) hectáreas, como la que corresponde á don Antonio Podestá, en amortización

de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Antonio Podestá el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 303. P. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don J. S. Rey y Basadre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XVI, fracción D, ángulo N. E. del lote 1, con una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas, como la que corresponde á don José Santiago Rey y Basadre, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don José Santiago Rey y Basadre el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 303. P. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicacion de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don C. Dellachá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, Sección XVI, Fracción A, Angulo N. E., del lote 20, con una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas, como la que corresponde á don Cayetano Dellacha, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Cayetano Dellachá, el respectivo título de propiedad haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, segun contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don A. Acevedo.

Dapartamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro sección VI, fracción G, en la parte Oeste del lote 8, una superficie de mil novecientas (1900) hectáreas, como la que corresponde á don Amadeo Acevedo, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Amadeo Acevedo el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el ínteresado queda obligado

en caso de que la traza del Ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

(Exp. 280 A. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don A. Acevedo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, sección XXI, fracción C, la mitad E, y el ángulo norteoeste del lote núm. 4, con una superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas, como la que corresponde á don Amadeo Acevedo (padre); en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos. expida á favor del mencionado Señor Acevedo el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno debe entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional·

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Río Negro y mandando extender título á favor de don A. Acevedo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XI, Fracción F., la

mitad S. del lote 17, con una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, como la que corresponde á don Amadeo Acevedo (padre), en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor del mencionado señor Acevedo, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en èl que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén, afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 318. A. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don A. Acevedo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896.

Vista este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, Sección XXI, fracción C. lote 5, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á D. Amadeo Acevedo (padre), en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2°. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor del menciondo señor Acevedo el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 320. A. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don J. Romano.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XXVI, fracción B, en el lote 11, una superficie de cien (100) hectáreas, formada por el lote fraccionario número 1, como la que corresponde á don José Romano, en amortización del certificado de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don José Romano el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquése é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1780. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del secretario de la Comisión de Inmigración en el Paraná y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don José M. Neyra, del puesto de Secretario de la Comisión de Inmigración en el Paraná, y nómbrase, en su reemplazo al señor Pedro Parella.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras, en la Pampa, celebrado con don Manuel Fernández.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Manuel Fernandez, concediéndole en arrendamieto diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección XIII, fracción D, lote número 10.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Manuel Fernández la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1729. S. 1895.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad en la Colonia Chacabuco a favor de don F. Utello

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Resultando de este expediente que don Francisco Utello ha dado cumplimiento á las obligaciones que la ley de colonización impone á los concesionarios de lotes en las colonias nacionales, y satisfecho el importe total de la deuda que afectaba dichos lotes, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida título de propiedad á favor de don Francisco Utello, de los lotes números 187, 188, 189, y 190, de la Colonia Chacabuco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de los Sres. Tomás y Francisco Ambrosetti.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XVI, fracción A, lotes 21 y 22, con una superficie de 10000 hectáreas, 50 áreas, y en la parte sur del lote fraccionario núm. 18, una superficie de 1976 hectáreas, 61 áreas, 76 centiáreas, formando un total de veinticinco mil cuarenta hectáreas, diez ocho áreas, setenta y seis centiáreas (25040 hects., 18 áreas, 76 cent.) como las que corresponden á los Sres. Tomás y Francisco Ambrosetti, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que son tenedores.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Tomás y Francisco Ambrosetti, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que los interesados quedan obligados, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén, afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente á la empresa el área que el Cobierno deba entregarle según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. S· Negras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Rio Negro, sección XXVI, fracción B, ángulo N. E. del lote 19, con una superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, como las que corresponden á don Sebastian Negras, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Sebastian Negras, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obli-

gado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno debe entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 326. N. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don A. Friedel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Bunos Aires, Marzo 31 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XI, fracción C, lote 4, y parte oeste del lote lindero número 5, con una superficie de trece mil (13, 000.) hectáreas, como la que corresponde á don Alfredo Friedel, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Alfredo Friedel, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el ínteresado queda obligado, á en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacíonal.

(Exp. 334. F. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MARZO

GUERRA

Decreto nombrando Comisario Pagador de la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1896.

Existiendo en la Intendencia de Guerra la vacante de Comisario Pagador.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario Pagador de la Intendencia de Guerra al ciudadano D. Fernando A. Schacider.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para Jefes y 2os Jefes en los Regimientos 10 y 11 de Infantería de Linea.

PROPUESTAS

Regimento 10. 2° Batallon

Jefe, teniente coronel A. Arriola,
2° Mayor Eduardo Conesa.

Regimiento 11. 3er Batallón

Jefe, teniente coronel Ernesto Viejobueno.
2°, Mayor Ricardo Frias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

Vistas las propuestas que hace el Estado Mayor General del Ejército para los puestos de Jefes y 2os Jefes de los Batallones 2° y 3° formados con ciudadanos de 20 años y que deben salir á campaña incorporados á los Regimientos 10 y 11 de Infantería de Línea respectivamente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para oficiales en Comisión en el Regimiento 6 de Infantería de la G. N. movilizada.

PROPUESTAS

Batallón 2° Regimiento 6 de Infantería

Teniente 2° Eliseo Vasquez.

Batallón 3°

Teniente 2° Adolfo Escalada.
Sub Tenientes- Angel Aguirre, José Lavalle Cabo, Diego Quiroz, Ernesto Munilla.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

Vista las propuestas que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército de los ciudadanos para llenar las vacantes de Oficiales en Comisión existentes en los Batallones formados con Guardias Nacionales de 20 años próximos á movilizarse.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir directamente 1500 camas tarimas con destino al Ejercito.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de Guerra para adquirir directamente (1500) un mil quinientas camas tarimas con destino á los Cuerpos del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Intendencia de Guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando modificaciones en el plan de estudios del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

Vista la nota que antecede del Sr. Director del Colegio Militar elevada por el Estado Mayor General del Ejército, en la que propone algunas modificaciones que es conveniente introducir en el plan de estudios de ese establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones propuestas en la nota mencionada.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando la liquidación del importe de las construcciones hechas en los polvorines y Cuerpo de Guardia de Santa Catalina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas en su nota que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación practicada por el Departamento de Obras Públicas del importe de la parte construida de los edificios destinados á polvo-

rines y cuerpo de guardia en Santa Catalina, hasta la fecha en que se suspendieron las obras; autorizándosele para proceder á su abono con los fondos que tiene en su poder.

El expresado Departamento indicará á este Ministerio el destino que á su juicio debe hacerse á los materiales sobrantes;—vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Secretario y Profesores en la Academia Militar de la Guardia Nacional de la Capital,

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Academia Militar de la Guardia Nacional de la Capital: Secretario: al Capitan Don Nicolas A de Vedia y Profesores á los siguientes Jefes: Tenientes Coroneles, Federico Zeballos, Don Adalberto Rivadavia, Don Pastor R. Saraví Don Jorge Villoldo, y Mayor Don Sebastian Ortega.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército à sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á los Jefes y Oficiales de la linea Militar del Rio Negro para hacer uso del Telégrafo Nacional en asuntos del servicio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con la informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Repúbica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la autorización solicitada por el Señor Jefe de la División del Río Negro, para que los Jefes y Oficiales de la expresada División puedan hacer uso del Telégrafo Nacional en carácter oficial, en los asuntos relacionados con el servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto acordando pensión á la Srta. Rosa Berraute hija del General Don Napoleón Berraute.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sta. Rosa Berraute, hija del General don Napoleon Berraute, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba el causante, de conformidad con el inciso 3° del Art. 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Sub-Teniente en Comisión al ciudadano don Alejandro Ramirez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

De acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la Ley núm. 3310,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta como Sub-Teniente en Comisión, al ciudadano don Alejandro Ramirez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á doña Lucila Gonzalez de Vera viuda del capitán don Benjamin Vera.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á doña Lucila Gonzalez de Vera, viuda del capitán don Benjamin Vera la pensión de la 3ª parte del sueldo del causante, de conformidad con el inciso 2° del art. 21 de la ley de 9 de octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Sra. Amalia Mohando viuda del Coronel D Santiago Baibiene.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Amalia Mohando viuda del Coronel D Santiago Baibiene, la pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el causante, de conformidad con el Inciso 2° del Art. 21 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comandante de la Sección de Oficiales-alumnos del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Visto lo solicitado por el Director del Colegio Militar de la Nación y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar las funciones de Comandante de la Sección de Oficiales-alumnos del Colegio Militar de la Nación al Capitán D. Mateo Ruiz Diaz, quien gozará de un sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se imputará al arma respectiva.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando extender los despachos de alférez de caballeria de linea al Alférez en comisión don Julio Tagle.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiédanse los despachos de Alférez de Caba lería de Línea al Alférez en Comisión D. Julio Tagle.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del 2° Batallón de G. N. agregado al Regimiento 11 de Infanteria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del 2° Batallón de G. N. de la clase de 20 años agregado al Regimiento 11 de Infantería de Línea del 1er Batallón del mismo, á D. Juan Cabaro.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Profesor de Química del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Química del Colegio Militar de la Nación don Rodolfo Alcorta.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Admtnistrador del Cuadro Nacional en San Rafael (Mendoza).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador del Cuadro Nacional en San Rafael (Provincia de Mendoza) á don Etanislao Salas, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 17 ítem 1 del Presupuesto de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á Coronel al Teniente Coronel de Caballeria de Linea D. Luis M. Arzac.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Por cuanto el H. Senado de la Nación ha prestado el Acuerdo que le fué solicitado para promover al empleo de Coronel al Teniente Coronel D. Luis M. Arzac.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Coronel de Caballería de Línea al Teniente Coronel de la misma arma D. Luis M. Arzac.

Art. 2° Expidanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 1° de Infantería de Linea, como Teniente en Comisión, al ciudadano D. Severo Lubary.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase para llenar una vacante de Teniente 2° en Comisión que existe en el 4° Batallon del Regimiento 10 de Infantería de Línea, al ciudadano D. Severo Lubary.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para confeccionar 6.700 carpas con destino al Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1896.

Siendo de urgente necesidad la confección de carpas para el Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Intendendia de Guerra procederá á confeccionar seis mil setecientas carpas, quedando autorizada para adquirir directamente los elementos necesarios.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Intendencia á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del Hospital Militar al Mayor D. Wilfredo Bustos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el puesto de 2° Jefe del Hospital Militar de la Capital al Mayor D. Wilfredo Bustos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Sub Director de Sección del Ministerio Sr. Gage y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Vista la renuncia que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alfredo del Gage, del puesto de Sub-Director de Sección de la Secretaria de Guerra.

Art. 2° Nombrase en su remplazo al ciudadano D. José Guido.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Tenientes en Comisión en el Regimiento 10 de Infantería de Línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Vista las propuestas que anteceden del Estado Mayor General del Ejército

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Sub-Tenientes en Comisión en el 4° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea á los ciudadanos D. Juan José Gimenez y D. Enrique T Eufey y en el 2° Batallón del mismo Regimiento á los ciudadanos D. Miguel Peña y D Manuel Varela.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente 2° en Comisión en el Regimiento 1° de Infantería de Línea al Alférez en Comisión del Regimiento 4° de Caballería de línea don Alfredo Rottger y en reemplazo de este á don Antonio Frers.

Departamento Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Vista la presente propuesta del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Teniente 2° en Comisión del 4° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea, al Alférez en Comisión del Regimiento 4° de Caballería de Línea D. Alfredo Rottger y en reemplazo de este al ciudadano D. Antonio Frers.

Art 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrado Teniente 2° en Comisión en el Regimiento 10 de Infantería de línea al ciudadano don Emilio Carranza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar la vacante de Teniente 2° en Comisión del 2° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea, existente por renuncia de D. Antonio Miliche, al ciudadano D. Emilio Carranza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Teniente en Comisión en el Regimiento 10 de Infantería de Línea al ciudadano don Horacio Uzal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Teniente en Comisión en el 4° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea al ciudadano D. Horacio Uzal y Deheza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Profesor de la Academia de la G. N. de la Capital al Mayor de Ingenieros D. Andrés Rodriguez

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de la Academia de la Guardia Nacional de la Capital, en reemplazo del Mayor de Infantería D. César Cerri, al Mayor de Ingenieros D. Andrés Rodriguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Sra. Epifania Fernandez viuda del Capitán D. Emilio Figueroa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Epifania Fernandez de Figueroa, viuda del Capitán D. Emilio Figueroa, la pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el causante de conformidad con el Inciso 2° del Art. 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Julio Schor para efectuar obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes en Rio 4° destinado á cuartel de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Visto el presente expediente relativo á la ejecución de obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes en Rio 4°, á objeto de destinarlo para Cuartel de Infantería, y

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar en 20 de Enero ppdo., la de D. Arístides Grossi además de ser la mas elevada, no fué acompañada del certificado de depósito correspondiente, por lo cual no debe ser tomada en consideración, quedando, únicamente, subsistente, la presentada por D. Julio Schor:

Que dada la exigencia del caso, no es posible proceder á una nueva licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación á que se á hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Julio Schor, quien se compromete

á efectuar las expresadas obras por la suma de cincuenta y ocho mil, ochocientos diez pesos, veinte centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, y pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.
—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Decreto movilizando por 60 días la clase de 20 años de la Guardia Nacional y organizándola por unidades tácticas y de combate.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

En cumplimiento del art. 14 título IV de la ley 3318,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Movilízase por sesenta días á contar desde el 15 de Abril próximo la clase de veinte años en la Capital Federal y provincias, y organízase por unidades tácticas y de combate en 32 baterías de artillería, cuarenta y cuatro batallones de Infantería y cuarenta y dos escuadrones de Caballería, tomados en la proporción siguiente:

Capital Federal—3 baterías de artillería á caballo, 7 batallones de infantería y un escuadrón de caballería.

Provincia de Buenos Aires—3 baterías á caballo, 9 batallones y 8 escuadrones.

Entre Ríos—3 batallones, 4 escuadrones.

Corrientes—1 batallón, 12 escuadrones.

Santa Fé—3 batallones, 4 escuadrones.

Córdoba—4 batallones, 2 escuadrones.

Santiago del Estero—4 batallones.

Tucumán—5 batallones.

Salta—1 batallón, 8 escuadrones.

Rioja—1 batallón.

Catamarca—2 batallones.

Jujuy—1 batallón.

San Luis—1 batería de montaña, 1 batallón, 1 escuadrón.

Mendoza—4 baterías de montaña, 1 batallón, 1 escuadrón.

San Juan—3 baterías de montaña, 1 batallón, 1 escuadrón.

Art. 2° El Estado Mayor General del Ejército agregará estas unidades á los Regimientos de Línea en la proporción que su composición y número lo permita, formando con los restantes, cuerpos regimentados y fracciones tácticas.

El Comandante en Jefe de la División de Artillería acantonada en Villa Mercedes organizará la 4ª, 5ª y 6ª baterías de cada uno de los seis regimientos de artillería de campaña á sus órdenes, con el contigente provincial que á continuación se determina:

Provincia de Buenos Aires: 1216 hombres, *Santa Fe*, 132 *Entre Rios*, 132;

Córdoba, 396; *Salta*, 144. Estos contingentes se formarán con los primeros ciudadanos que se reunan en la Capital de las provincias designadas y una vez completos se mandaran sin demora á su destino por los comandantes generales respectivos. Desde el dia de su llegada al campamento de Villa Mercedes empezará para los ciudadanos que los componen el periodo de sesenta dias que determina la ley.

Art. 3° Serán puntos de concentración de los contingentes: Capital Federal y Provincia de Buenos Aires: en Pigüé (F. C. del S).

Provincias de Entre Rios, Corrientes, Santa Fé, Córdoba, Santiago del Estero, Tucuman, Salta, Rioja, Catamarca y Mendoza, en sus respectivas capitales.

Los contingentes de Jujuy, San Luis y San Juan, se reunirán tambien en las capitales de estas provincias de donde serán enviados el 1° á Salta y los restantes à Mendoza.

Art. 4° Reunidos los contingentes en los puntos designados y prévia su distribución por armas, sus comandantes en Jefe los dirigirán á sus campamentos regionales de instrucción indicados por el Estado Mayor General del Ejercito. El periodo de movilización empezará á contarse desde el dia de la marcha inicial.

Art. 5° A efectos de lo determinado en el artículo 2°, el Estado Mayor General del Ejército distribuirá los cuerpos de línea en las siguientes guarniciones:

Regimientos 6, 10 y 11 de infantería y 4 de caballería, en Pigué,

Regimientos 11 de Caballería y 12 de Infantería, en el Paraná.

Regimiento 12 de Caballería, en la Ciudad de Corrientes.

Regimiento 2 de Infantería, en la Ciudad de Santa Fé.

Regimiento 7 de Infantería, en la Ciudad de Córdoba.

Regimiento 3 de Infantería (2 Compañias del 1er Batallón) en la Ciudad de Santiago.

Regimiento 5 de Infantería, en la Ciudad de Tucumán.

Regimiento 3 de Infanteria, (2 Compañias del 1er Batallón) en la Ciudad de Catamarca.

Regimiento 1° de Caballería, 1 y 9 de Infantería y Artillería de montaña, en la Ciudad de Mendoza.

Art. 6° Formarán división:

a) Los contingentes de la Provincia de Buenos Aires que constituirán la primera Brigada de dicha división y los Regimientos 6, 10 y 11 de Infantería, 4 de Caballería y 1° de Artillería movilizada de la Capital, que constituirán la segunda Brigada de la misma.

b)—Los contingentes de San Luis: San Juan y Mendoza, regimientos de línea 1° y 9° de Infantería, 1° de Caballería y Regimiento de Artillería de Montaña.

Los demás contingentes y cuerpos de línea formarán brigadas mixtas, de una sola arma, ó cuerpos sueltos segun sus efectivos y composición.

Art. 7° Las Divisiones, Brigadas no comprendidas en división y cuerpos sueltos, tomarán su denominación de la Provincia donde estén concentrados: por ejemp. «División Mendoza», «Brigada Corrientes», «Batallón Rioja».

Los batallones, escuadrones ó baterías que completen las unidades de

un regimiento de línea, tomarán el número de este regimiento. Los cuerpos movilizados no incorporados á otro de línea, tomarán dentro de cada división ó brigada un número de órden precedido de la denominación que tengan, ó estas, por ejemp. «División Buenos Aires, 1ª Brigada, Regimiento 3 de Infantería Movilizada»; «Brigada Córdoba, Batallón 1° Movilizado».

En las comunicaciones oficiales se antepondrá á esta designación la de «Ejército Nacional».

Art. 8° Nómbrase para el comando en Jefe, Estados Mayores, Detall y Ayudantía de las fuerzas movilizadas y cuerpos de línea de cada centro, á los Sres, Oficiales Generales, Superiores y subalternos siguientes:

División Buenos Aires—General de División D. Luis Mª Campos; Coroneles: D. Baldomero Lamela, D. Juan Francisco Vivot, D. Victoriano Rodriguez y D. César Lobo; Tenie tes Coroneles: D. Aníbal Garcia D. José Orfila, D. Alejandro Fábregas, D. Orfilio Casariego, D. Manuel G. Dantas, de Guardias Nacionales, D. Cipriano de Urquiza y D. Joaquin Belgrano: Capitanes: D. Luis Mª Campos Urquiza y D. Juan Cárlos Anido: Sub-Tenientes: D. Juan M. Rivero y D. Felipe J. Rolon.

División Buenos Aires, 1ª Brigada.—General de Brigada, D. Lorenzo Winter; Coronel: D. Lino O. de Roa: Tenientes Coroneles: D. Miguel E. Vidal, D. Faustino Castellanos, D. Julio Lopez; Mayores: D. Dalmiro Castex, D. Eulogio Ramallo y D. Domingo Cedeyra.

División Buenos Aires, 2ª Brigada.—Coronel: D. E. Cárlos O'Donell: Tenientes Coroneles: D. Pacífico Rodriguez, D. Clodomiro Urtubey y D. Ricardo Gimenez: Mayor: D. José G. Gomez.

División Mendoza.—General de Brigada: D. Nicolás H. Palacios; Coronel D. Cárlos Smith: Tenientes Coroneles: D. Angel Canaveri, D. Teófilo W. Fernandez y D. Enrique Garda; Mayores D. Gregorio Yturgay, D. Antonio Ossorio y D. Emilio Pizutto; Capitan: D. Vicente Oviedo; Tenientes 1°s: de G. N. D. Genaro Castro Feijó. D. Juan Alberto Lamas y D. Manuel Ferrari.

Brigada Entre Rios.—General de Brigada D. Francisco Leyria: Coronel D. Julio D. Morosini: Tenientes Coroneles D. Lorenzo Fresco, don Manuel Soler; Teniente Coronel de Guardia Nacional D. Benjamin Victorica y Urquiza; Mayores: D. Tomás Cantin; Mayor de G. N. D. Estéban Chiroldo; Capitanes D. Domingo Belisle, D. Eduardo Canedo, D. Jorge N. Quintana, D. Pedro Bruché: Capitanes de G. N. D. Enrique Vallée, D. Victor Albornoz, Alférez de G. N. D. Domingo Alfonsini.

Brigada Corrientes.—Coronel D. Mariano Uriburu; Coronel D; Luis Maria Arzac; Tenientes Coroneles D. José J. Diamanovich: D. Fenelon Avila; Fernando Cabrera, D. Ramón Alvarez; D. José Marzano: Mayores: Julio Moreno, D. Aniceto Vallejos; Capitan D. César A. Moreno y Teniente 1° de G. N. D. Pedro Uriburu.

Brigada Santa Fé.—General de Brigada: D. Manuel Obligado: Coroneles D. Pedro C. Falcon, D. Jorge Reyes: Tenientes Coroneles: D. Manuel Alderete Alberto Cáceres, D. José S, Monteros, D. Eduardo A. Fernandez: Mayor D. Alberto von Lydov; Capitanes D. Juan L. Galindez, D. Juan Castellanos.

Brigada Córdoba—General de Brigada D. Ignacio H. Foteringhanr, Coronel D. Pedro A. Gordillo; Tenientes Coroneles: D. Romilio T. Valdez, D. Enrique Berho, D. Luis G. Fontana, D. Ramón Aberastain Oro, D.

Américo Alvarez, D. Julio Alba, D. Ramón S. Olmos, D. Saturnino Canaveris; Tenientes Coroneles de G. N. D. Manuel A. Espinosa, D. José J. Santillán Velez; Mayor D. José Suspisiche:

Brigada Santiago del Estero—Coronel D. Rosendo Fraga:; Tenientes Coroneles: D. Manuel de la Serna, D. Juan E. Rovirosa, D. Ernesto James; Mayores: D. Desiderío Rosas y Racedo, D. Ramón Sanchez Barquet, D. Policarpo Espinosa:

Brigada Tucuman—General de Brigada: D. Félix Benavidez, Coronel D. Salvador Tula; Tenientes Coroneles, D. Sebastian Pereyra, D. Eugenio Gil, D. José L. Suarez, D. Gabino Lobato; Mayor Juan B. Benvenutto, Capitanes: D. Eulogio Rivero, D. Manuel Cuenca.

Brigada Salta:—General de Brigada: D. Daniel Cerri, Tenientes Coroneles D. Juan Mendez, D. Gregorio Vega, D. Agustin Matorras, D. Eriberto Sandoval; Teniente Coronel de G. N. D. Juan Antonio Figueroa; Mayores: D. Jacinto Z. Cabral. D. Horacio Pintos.

Brigada Catamarca—Coronel D. Manuel Fernandez Oro, Teniente-Coronel D. Adalberto Rivadavia, Mayores D. Angel Hernandez, D. Diógenes Torres.

Cuerpo de La Rioja—Coronel D. Diego Saborido, Teniente Coronel D. Cárlos Herrera, Capitan D. Miguel Giron.

Art. 9° Los señores Comandantes en Jefe distribuirán los cargos de Jefe de Estado Mayor Divisionario y de Brigada, Jefe de Detall, Oficiales de Estado Mayor, Ayudantes y Jefes de Cuerpo Movilizado dentro del personal que se les designa.

Art. 10 Los Comandantes en Jefe y personal de los Estados Mayores y Ayudantía revistarán en lista especial desde la fecha de su nombramiento.

Los Jefes y Oficiales en Comisión y Tropa Movilizada revistarán en sus respectivos Cuerpos, por el período legal de la Movilización, determinado en los artículos 2° y 4° de este Decreto. Unos y otros disfrutarán, según sus empleos, del sueldo, rancho y ayuda de costas, que la Ley de Presupuesto asigna á los que mandan Tropa.

Las listas de revista de cada Estado Mayor ó Cuerpo serán elevadas en cinco ejemplares al Estado Mayor General del Ejército por conducto y con el V° B° de los respectivos Comandantes en Jefe, así como las planillas de rancho y todo otro documento que requiera tramitación ante la Superioridad. Terminada la movilización, los señores Generales, Jefes y subalternos de línea volverán á su anterior situación de revista.

Art. 11. El Arsenal de Guerra y la Intendencia remitirán á los puntos de concentración ú otros que el Estado Mayor General señale, prévia órden del Ministerio de la Guerra, el armamento, munición, equipo, uniformes, víveres, material de transporte y campamento que aquella repartición pida.

Art. 12. Facúltase á los Comandantes en Jefe para expedir pasajes en comisión y hacer uso del telégrafo nacional dentro de las estrictas necesidades del servicio.

Art. 13. La Intendencia de Guerra pondrá á disposición de los señores Comandantes en Jefe de cada Centro la cantidad de trés mil (3·000) pesos m/n á los que mandan División, dos mil (2.000) pesos m/n á los que mandan Brigada, y quinientos (500) pesos m/n á los que mandan Cuerpo, sumas que se destinarán exclusivamente á gastos extraordinarios y meno-

res de instalación, escritorio y franqueo de correspondencia, debiendo rendirse cuenta documentada de su gasto después de terminada la movilización.

Art. 14. Los Jefes y Oficiales nombrados para los Estados Mayores se presentarán á los señores Comandantes en Jefe y éstos al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército el 17 del corriente para recibir las órdenes é instrucciones á las cuales deberán sujetarse estrictamente.

Art. 15. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proyecto de Reglamento, referente á los deberes de los Sres. Jefes de los Estados Mayores de tropa.

PROYECTO DE REGLAMENTO.

DEBERES DE LOS SEÑORES JEFES DE LOS ESTADOS MAYORES DE TROPA.

Art. 1° El Jefe de Estado Mayor de un cuerpo de ejército, de una división ó de cualquier fracción del ejército está bajo las inmediatas órdenes del General en Jefe de la misma unidad.

Art. 2° El Jefe de Estado Mayor de una fracción de ejército es el superior directo de los jefes y oficiales pertenecientes al Estado Mayor de la fracción del ejército, de los ayudantes del General en Jefe del Detall y de los agregados de las armas generales que necesite para los trabajos de campo y oficina, y es además el intermediario oficial entre el Comandante General de la fracción y la Intendencia de Guerra, el Auditor de Guerra, el Cuerpo de Sanidad y, finalmente, el Director de la Sección Correos y Telégrafos en campaña y el jefe de tren de trasporte.

Art. 3° Tiene el deber de inspeccionar las tropas, vigilar el fiel cumplimiento de los reglamentos y ordenar todas las providencias de acuerdo con el General en Jefe é invocando siempre el nombre del mismo.

Art. 4° Debe transformar en fórmulas y disposiciones, concretas y ejecutivas, las órdenes y planes del General en Jefe, redactar, por consiguiente, las órdenes generales de marcha, campamento y combate, las comunica de palabra ó por escrito, recomendándose lo último, y explica y vigila los pormenores de ejecución.

Art. 5° Cuidará, que el Detall, que será una dependencia del Estado Mayor del Cuerpo, División ó fracción, cumpla con las prescripciones previstas en el reglamento de servicio de guarnición y tenga corrientes y al dia los estados de fuerza, de armamento, de municiones, de víveres y cuantos datos se precisan para establecer una idea exacta de la situación y estado de la fracción de ejército en cualquier momento.

Art. 6° En tiempo de guerra atiende el servicio de reconocimiento del enemigo en general y el de los agentes secretos, emisarios y guías, y desempeña, por órden del General en Jefe, las comisiones, como parlamentos, conferencias, negociaciones, convenios y armisticios.

Art. 7° Llevará un diario exacto de las operaciones, consignando cuantos datos puedan ser útiles al esclarecimiento de los hechos y á la redacción, en su día, de la historia oficial de la campaña.

Art. 8° En tiempo de paz se encargará de la dirección de todo trabajo preparatorio y ejecutivo de la movilización, dentro de la región militar que ocupa la fracción del ejército correspondiente, y reunirá todos los datos estadísticos sobre producciones, población caminos carreteros y de hierro, y todo aquello que pueda contribuir á la mejor preparación y dirección de una guerra, poniéndose, para este fin, en comunicación directa con las autoridades civiles de la región militar que ocupa el cuerpo, división ó fracción del ejército. Asímismo hará estudiar las cartas topográficas y políticas de la región, las hará comparar con la configuración del terreno y corregir sus errores, aumentando los detalles de importancia militar.

Art. 9° Siendo el Jefe de Estado Mayor de Cuerpo, División ó fracción del Ejército, el único responsable del fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Comandante General de la fracción, quedará entegada á su criterio la repartición del trabajo entre el personal á sus órdenes, recomendandole, sin embargo, de reunir la dirección de los trabajos más importantes en una sola mano para poder ser reemplazado fácilmente en caso de ausencia ó muerte.

Art. 10. Ausentádose el General en Jefe de la fracción del Ejército del punto de su residencia y no durando esta ausencia más que 24 horas, continuará el Jefe de Estado Mayor emitiendo las órdenes como si aquél estuviera presente; pero, cuando la ausencia sea mayor, será encargado del mando superior siempre el general ó jefe de más graduación.

Art. 11. En tiempo de guerra y si faltase repentinamente el general en jefe. seguirá con la dirección superior el Jefe de Estado Mayor, pero sólo hasta que se haya hecho cargo del comando superior el general ó jefe de más graduación y á quien se debe dar cuenta inmediatamente de la acefalía del mando.»

Lo que se comunica al Ejército para su conocimiento y demás efectos.

ALBERTO CAPDEVILA.

Es cópia: *Saturnino E. Garcia.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

Visto el adjunto proyecto de reglamento elevado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de reglamento de los deberes de los Señores Jefes de los Estados Mayores de Tropa.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto exonrando al Revisador de los Talleres de la Intendencia de Guerra, nombrando en su reemplazo al Contador y para este puesto á don Vicente de Paula.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por la Intendencia de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su puesto al Revisador en los Talleres de la expresada repartición, D. Angel Boero.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo, al Contador de Talleres D. Angel Rodriguez y para este último empleo á D. Vicente de Paula.

Art. 3° Comuniquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Tenientes en Comisión en los Regimientos 6 y 11 de Infantería de Línea á los Señores Borghé y Gomez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1866.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Teniente en Comisión en el 3er Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea, al ciudadano D. José P. Borghé y en el 3er Batallón del Regimiento 11 de la misma arma, al ciudadano D. Juan Ramón Gomez.

Art. 2° Comuniquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo ingreso en el Colegio Militar al Sargento D. Juan A. Vidal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

Vista la presente solicitud, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con los prescripciones de la ley núm. 3310.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el ingreso al Colegio Militar de la Nación en calidad de Sub- Teniente en Comisión al Sargento 2° distinguido del 1er Batallon del Regimiento 6 de Infantería de Linea D. Juan A. Vidal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Inspector del Cuerpo de Veterinarios á D. Angel C. Martinez

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector del Cuerpo de Veterinarios en reemplazo de D. Mariano Gonzalez Herrera que renunció, al Veterinarío D. Angel C. Martinez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo al Jefe del Detall General del Ejército pase á revistar en la lista de oficiales superiores y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Coronel D. Francisco Smith el relevo que solicita del puesto de Jefe del Detall General del Ejército y nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel D. Adolfo Sáez.

Art. 2° El Sr. Coronel Smith pasará á revistar á la lista de Oficiales Superiores.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Tenedor de libros 1° en la Sección de Suministros de la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Tenedor de Libros 1° de la Sección Suministros en la Intendencia de Guerra á D. Pedro Reto, en reemplazo de D. Rómulo E. Gallegos que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLAMUEVA.

Decreto nombrando Farmacéutico de 2ª clase á don Pedro J. Ortiz

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico de 2ª clase á D. Pedro J. Ortiz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando á la Contaduría General liquide en las listas de revista del Colegio Militar el importe de unas partidas del ítem 1 inciso 6 de su presupuesto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1896.

Visto lo solicitado por la Dirección del Colegio Militar de la Nación y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará mensualmente en las listas de revista del Colegio Militar de la Nación el importe total de las partidas

62 á 71 inclusive del ítem 1° del inciso 6° del Presupuesto de dicho Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la Contaduría General. á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto asignando $ 100 de sueldo á los Médicos de las Oficinas de Reclutamiento

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Marzo 17 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase el sueldo de *cien* pesos moneda nacional mensuales á los médicos de las Oficinas de Reclutamiento, á que se refiere el art. 21 del Decreto de fecha 11 de Setiembre del año ppd°.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General para que practique la liquidacion de dichos haberes á contar desde el 1° de Enero ppd°, con imputación al Inciso 17 Item 1 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Resolución ordenando que el Arsenal de Guerra ponga á disposición de la Intendencia de Guerra el armamento, municiones etc. con destino á la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1896.

Visto el adjunto expediente que comprende las relaciones formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, del armamento, municiones, material, correages y útiles de que debe proverse á los batallones, escuadrones y baterias que en cumplimiento de la ley núm. 3318 y con arreglo al decreto de fecha 12 del corriente, deben organizarse en la Capital Federal y Provincias,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que ponga á disposición de la Intendencia de Guerra los efectos de que se trata para que los remita á su destino á disposición de los Jefes designados por el Estado Mayor General del Ejército, debiendo tener en cuenta las indicaciones formuladas por éste.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que la Intendencia de Guerra provea de materiales de campamento, vestuario, etc., á la G. N. movilizada.

Departamento de Guerra.

Buenos Atres, Marzo 17 de 1896.

Vistos los adjuntos expedientes que comprenden las relaciones formuladas por el Estado Mayor General del Ejército de materiales de campamento, vestuario, útiles de rancho, útiles personales, útiles de oficina, material de transporte, ganado, etc., de que es necesario proveer á las fuerzas compuestas de ciudadanos de la clase de 20 años, que deben movilizarse el 15 del mes de Abril próximo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley núm. 3318 y decreto de fecha 12 del corriente,

SE RESUELVE:

Pase á la Intendencia de Guerra para que proceda á la provisión de dichos efectos, remitiéndolos á los Jefes designados por el Estado Mayor del Ejército, debiendo tener para ello en cuenta las indicaciones formuladas por este.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea á la Guardia Nacional movilizada de municiones, material etc., dirigiendo las cargas á las consignaciones expresadas por el Estado Mayor General.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1896.

Visto el adjunto expediente que comprende las relaciones formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, del armamento, municiones, material, correage y útiles de que deben proveerse á los batallones, escuadrones y baterías que en cumplimiento de la ley núm. 3318 y con arreglo al decreto de fecha 12 del corriente, deben organizarse en la Capital Federal y Provincias,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que proceda á efectuar dicha provisión, remitiéndo las cargas á las direcciones y consignaciones expresadas por el Estado Mayor General del Ejército, debiendo tener para ello en vista las indicaciones formuladas por éste.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Mayor don Cárlos A. Revilla del puesto de Oficial 1° del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

Visto lo solicitado en el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el Mayor don Cárlos A. Revilla, del puesto de Oficial 1° del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Sub-Teniente en Comisión del Regimiento de Ingenieros al ciudadano D. Policarpo Ruiz de los Llanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Dése de alta como Sub-Teniente en Comisión del Regimiento de Ingenieros al ciudadano D. Policarpo Ruiz de los Llanos.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Secretario ad-hoc del Consejo Supremo de Guerra al Mayor D. German Mejias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

Vista la nota que antecede del Consejo Supremo de Guerra, en la que manifiesta que en acuerdo de fecha 14 del corriente ha autorizado al Auxiliar de Secretaría, Mayor D. German Mejias, para desempeñar el cargo de Secretario *ad-hoc* por relevo del titular Coronel D. Cárlos Smith,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder observado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Señor Coro el D. Francisco Smith.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Teniente 2° en el Regimiento de Artillería á caballo N° 2 al ciudadano don Graziadio Vivanté.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

Vista la solicitud del ex-Teniente de Artillería del Ejército Italiano D. Graziadío Vivante y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Ejército Nacional con el grado de Teniente 2° de Artillería, al ciudadano argentino D. Graziadío Vivanté, destinándosele á prestar sus servicios en el Regimiento de Artillería á caballo núm. 2.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento munición etc. entregados por el Arsenal de Guerra durante Noviembre y Diciembre.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de fecha 4 de Octubre del año ppd.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, correage etc. entregados por el Arsenal de Guerra en cumplimiento de órdenes de este Ministerio, durante los meses de Noviembre y Diciembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese á la Dirección del Arsenal de Guerra y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento municion etc entregado por el Arsenal de Guerra durante Enero y Febrero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de fecha 4 de Octubre del año ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, correage etc. entregado por el Arsenal de Guerra, en cumplimiento de órdenes de este Ministerio, durante los meses de Enero y Febrero ppdo,

Art. 2° Comuníquese á la Dirección del Arsenal de Guerra y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando varios oficiales para llenar vacantes en el Regimiento 11 de Infanteria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar vacantes existentes en el 3er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea à los Capitanes de Guardias Nacionales D. Luis M. Perez y D. Diego Gonzalez Victorica y Sub-Teniente á D Zacarias Larrosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á Capitan del Ejército al Teniente 1a de la 1° Divisiòn del Estado Mayor General Don Isidoro Arroyo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Vista la precedente propuesta del Jefe del Estado Mayor General de Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al Grado de Capitan del Ejército al Teniente 1° de la 1° División del Estado Mayor General D. Isidoro Arroyo.

Art. 2° Expidánsele los despachos respectivos y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Jefe de la Divisiòn de Artilleria de Villa Mercedes para proveerla de artìculos

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Vistos los adjuntos expedientes por los que los Sres. Menvielle Hos. y Ca. cobran el importe de artículos provistos á la Dirección de Artillería de Villa Mercedes y teniendo en cuenta la urgencia con que debia hacerse dicha provisión

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la autorización verbal conferida al Jefe de la expresada Direción para efectuar el gasto de que se trata.

Art. 2° Pase á la Contaduría General para que practique, por el valor reclamado, la liquidación correspondiente.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.
—A. BERMEJO J. J. ROMERO.

Decreto declarando reglamentarios los distintivos proyectados por el Estado Mayor General para el servicio de señales en el Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896,

Visto el precedente informe del Estado Mayor General del Ejército y siendo necesario adoptar para el servicio del Ejército los distintivos que se acompañan.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse reglamentarios los distintivos proyectados por el Estado Mayor General para el servicio de señales en el Ejército.

Arl. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Intendencia de Guerra para que proceda á la confección de los expresados distintivos en la forma indicada por el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo que la Intendencia de Guerra entregue $ 20,000 á la Sociedad "Tiro Federal Argentino."

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Visto lo solicitado por la Sociedad «Tiro Federal Argentino»:

SE RESUELVE:

Pase á la Intendencia de Guerra para que entregue al Vice-Presidente de dicha Sociedad Dr. D. Remigio Molinas, la cantidad de *veinte mil* pesos moneda nacional con cargo de devolución.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Capitan Ayudante y Teniente 1° en la Brigada Corrientes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capitan Ayudante de la Brigada Corrientes, al ciudadano D. Florencio Calzada y Teniente 1° de la misma, al ciudadano D. Camilo Anabia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Capitan Ayudante en el Regimiento 10 de Infantería de Linea al ex Sub-Teniente don Juan Saavedra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el puesto de Capitan Ayudante del 2° Batallon del Regimiento 10 de Infantería de Línea al ex-Sub-Teniente de Infantería de Línea D. Juan Saavedra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las bases formuladas por el Estado Mayor General, á que deben someterse los modelos de monturas para la Caballería y llamando á licitación.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Vistos los informes correspondientes y las bases formuladas por el Estado Mayor General del Ejército para la elección de un tipo de montura reglamentaria á usarse por la Caballería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las bases formuladas por el Estado Mayor General del Ejército y á que deben someterse los modelos de monturas para la Caballería.

Art. 2° Llámase á concurso, durante cuarenta días á contar de la fecha, para la presentación de los referidos modelos.

Art. 3° Los interesados ocurrirán á la Sub- Secretaría del Departamento de Guerra para conocer las bases á que deberá sujetarse este concurso, y depositarán los modelos que se ofrecieren, en la Intendencia de Guerra.

Art. 4° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para la provisión de galpones á la división de Artillería de Villa Mercedes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

Debiendo construirse en los terrenos donados por los señores Menvielle H^os^. y C^a^, en Villa Mercedes, las cuadras correspondientes para el alojamiento de los ciudadanos de 20 años movilizados en cumplimiento de lo dispuesto por la ley núm. 3318 y Decreto de fecha 12 del corriente; visto el presupuesto que precede, presentado por el Ingeniero D. Teobaldo Eléspuru para la construcción de un galpon con dicho destino, y lo manifestado por el señor General Reynolds Jefe de la División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra, para proveer á la División de ártillería de Villa Mercedes de los elementos necesarios contenidos en el presupuesto que precede, en concepto á diez galpones, como así mismo, los demás qae fueren indispensables para su complemento, como ser: puertas, ventanas, etc., que serán indicadas por dicho Ingeniero.

Comuníquese y pase á la Intendencia á sus efectos.

URIBURU.
G. VÍLLANUEVA.

Decreto reincorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-Cabo Leandro Perez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Visto el presente expediente y en atención á lo informado por el Estado Meyor General del Ejército y la Contaduría General y lo dicta-

taminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° reincorpórase al Cuerpo de Inválidos al ex-Cabo 2° Leandro Pérez con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

Art. 2° Queda establecido que esta reincorporación no dá derecho al interesado para cobrar los sueldos que dejó de devengar desde la fecha en que fué eliminado de las listas del cuerpo hasta la de este decreto.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe del Estado Mayor de la Brigada de Guardia Nacional de Tucumán y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

De acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Coronel D. Salvador Tula del cargo de Jefe del Estado Mayor de la Brigada de Guardias Nacionales de Tucuman y nómbrase para reemplazarlo al Coronel D. Enrique Spika.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente 2° en el Regimiento 6° de Infantería á don Otto S. Ricke.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar una vacante de Teniente 2° existente en

el 2º Batallón del Regimiento 6 de Infantería de Línea, al ciudadano D. Otto S. Ricke.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Capitán y Teniente 1º de G. N. del Territorio del Chaco á los Sres. Sustaita y With.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Visto lo solicitado por el Gobernador del Chaco Austral y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar una vacante de Capitán de la Guardia Nacional del Territorio del Chaco al Teniente 1° de la misma, D. Claudio Sustaita y para reemplazar á este, al ciudadano D. Francisco With.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VÍLLANUEVA.

Decreto nombrando Tenientes 1os y 2os en el Regimiento 10 de Infantería de línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la Pepública—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar las vacantes existentes en el 4° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea, á los siguientes ciudadanos: Tenientes 1os á D. Ramón de Oliveira César y D. Pedro Costa, en reemplazo este último, del Teniente 1° D. Horacio Livington, que no se ha presentado. Tenientes 2os á D. Horacio Durañona, D. Eduardo L. Larroque, D. Manuel M. Benavidez, D. Juan A. Ravazzini, y D. Eduardo Brown; y Sub-Tenientes á D. Eduardo Lanús, D. Antonio Bianqui Botto, D. Cárlos Ortiz de Zárate y D. Pablo Passio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Alférez en el Regimiento 11 de Caballería de Línea á don Víctor Brunetta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Vista la solicitud que antecede del ex-Teniente del Ejército Italiano D. Victor Brunetta y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Ejército Nacional en clase de Alférez de Caballería, al ciudadano argentino D. Victor Brunetta; destinándosele á prestar sus servicios en el Regimiento 11 de Caballería de Línea.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando las reparaciones indicadas por el Arsenal de Guerra en las piezas viejas del polvorin de Liniers.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra en la nota que antecede.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que proceda á efectuar las reparaciones indicadas por la Dirección del Arsenal de Guerra, en las piezas viejas existentes en el Porvorin de Liniers, á fin de destinarlos para alojamiento del Jefe del mismo, debiendo ser dichas reparaciones encomendadas al contratista encargado de la obra principal.

Art. 2° Comuníquese y pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos quien una vez terminadas las obras pondrá el polvorin á disposición de la Dirección del Arsenal de Guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la donación de un terreno, en Salta, hecha por los Sres. Tomás S. Oliveri y Cª.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación á favor del Gobierno Nacional que hacen los Sres. Tomás S. Oliveri y Cª de un terreno de su propiedad, situado en la ciudad de Salta.

Art. 2° Pase el presente expediente al Escribano Mayor de Gobierno á fin de que extienda la escritura respectiva de la cual deberá dar razón á la Oficina del Registro de la Propiedad de la Provincia de Salta.

Art. 3° Comuníquese á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Profesor de Gimnasia y Esgrima para los Regimientos de Caballería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Gimnasia y Esgrima para los regimientos de Caballería de Línea al ciudadano señor don José Corso el cual revistará en el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2° Comuníquese etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para Oficiales del Regimiento de Artillería movilizada.

PROPUESTAS

REGIMIENO DE ARTILLERÍA MOVILIZADA

2° Regimiento artillería Guardia Nacional

Alféreces—Federico Rosales y Victorica, Mariano Gonzalez del Solar.
Teniente 2° Ayudante—Torcuato Villanueva.
Alférez, Miguel A. Damianowich—oficial de bandera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las adjuntas propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército de oficiales para el regimiento de artillería movilizada.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para la construcción de 2500 cangallas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que proceda á construír á la mayor brevedad *dos mil quinientas* cangallas segun el modelo últimamente adoptado y con las modificaciones indicadas verbalmente por el Estado Mayor al Jefe de Talleres de dicho Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Dirección del Arsenal de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á Teniente Coronel de G. N. al Mayor D. Rodolfo D. Avendaño.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Promuévese al empleo de Teniente Coronel de G. N. al Mayor D. Rodolfo D. Avendaño y nómbrasele para desempeñar el cargo de Jefe del 2° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de G. N. de la Capital.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Teniente en el Regimiento 6° de Infantería de Línea á don Eliseo E. Marenco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase para llenar una vacante de Sub-Teniente en el 3er Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea, al ciudadano D. Eliseo E. Marenco.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra para construir un polvorin

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Arsenal de Guerra, en la que manifiesta la conveniencia que existe en destinar para depósito de cartuchos «Maüser» los dos polvorines existentes en el Establecimiento, construyendose otro en el terreno que ocupan los nuevos depósitos á cuyo efecto acompaña los planos y presupuestos respectivos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra, para que proceda á construir por administración el espresado polvorin.

Art. 2° La obra referida deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos y presupuestos que se acompañan, invirtiéndose en ella, la cantidad

de dos mil novecientos sesenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional.

Art. 3° Póngase la expresada suma á la disposición del director del Arsenal de Guerra, la que se imputará á la ley núm. 3235.

Art. 4° Comuníquese á quenes corresponda y pase á la Dirección del Arsenal á sus efectos.

URIBURU.—G. Villanueva —A. Alcorta—
A. Bermejo—J. J. Romero.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Sub-Tenientes en Comisión expedido á favor de los Señores Suarez y Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo de 24 de 1896.

Vista la nota del señor Director del Colegio Militar de la Nación en la que pide se deje sin efecto el nombramiento de los Sub-Tenientes en Comisión don Cárlos M. Suarez y don Juan G. Diaz, por no haberse presentado al Establecimiento y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de Sub-Tenientes en Comisión expedido á favor de don Cárlos M. Suarez y don Juan G. Diaz.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. Villanueva.

Resolución exonerando á don Juan D. Cirio de la pérdida de un depósito y multa estipulada en un contrato para entrega de mantas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896.

Vista la cuenta presentada por el Sr. Juan D. Cirio y atento á lo manifestado por la Intendencia de Guerra en su presente informe, por el cual resulta que la demora del recurrente para la entrega de las mantas, se halla justificada por las órdenes dadas al mismo por la Junta Administrativa de la Intendencia para la confección de otras mantas de urgente necesidad.

SE RESUELVE:

Exonerar al recurrente de la pérdida del depósito y de la multa estipulada en el contrato respectivo; vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Teniente en comisión en el Regimiento 6° de Infantería de línea á don Eduardo A. Romero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase Sub-Teniente en Comisión del 3er Batallon del Regimiento 6° de Infantería de Línea, al ciudadano D. Eduardo A. Romero.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja del ejército al Sub-Teniente en Comisión D. Leopoldo Chiappe.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896.

Visto lo manifestado por el Director del Colegio Militar de la Nación en su nota que precede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja al Sub-Teniente en Comisión D. Leopoldo Chiappe.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando empleados en la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Intendencia de Guerra.—Contador á D. Félix Redonnet, en reemplazo del Teniente Coronel D. Enrique Brandt, que falleció.—Auxiliar 1° de la Sección Suministros de la Oficina de Contabilidad á D. José Antonío Aguirre.—Auxiliar 2° de la misma Sección á D. Isaac Gazarí, en reemplazo de D. Juan Serrano que renunció.—Auxiliar 2° de la Sección Haberes devengados, antícipos con órden de reintegro etc., de la Tesorería, á D. Alfredo Sienra; Tenedor de Libros en Almacenes á D. Edmundo Jousselín Bony, en reemplazo de D. Octavio de la Barra que renunció.—Auxiliar 2° de la mesa de Entradas y Salidas á D. Francisco S. Pasos, en reemplazo de D. Manuel Lopresti.

Art. 2° Los haberes de los empleados nombrados les serán abonados desde la fecha en que prestan servicios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el ejército como Teniente 1º de Artillería á don Vicente Ranieri.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vista la presente solicitud del ex- Teniente de Artillería del Ejército Italiano D. Vicente Ranieri y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército Nacional en el empleo de Teniente 1° de Artillería, al ciudadano argentino D. Vicente Ranieri.

Art. 2° Expidánsele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del E. M. de la Brigada de Salta con retención del cargo de Jefe del Regimiento 5° de Caballería de Línea, al Coronel don Gregorio Lopez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la Brigada de Salta, al Coronel D. Gregorio Lopez, con retención del cargo de Jefe del Regimiento 5° de Caballería de Línea

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente 2° Sub-Ayudante del Regimiento 6° de G. N. de la Capital, á D. Amaro M. Arias (hijo).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Teniente 2° Sub-Ayudante del Regimiento 6° de G. N. de la Capital al Sub-Teniente de G. N. D. Amaro M. Arias (hijo).

Art. 2° Comuniquese, pnblíquese y vuelva al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Sra. Lola Hayes viuda del Teniente Coronel D. Antonio Saenz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Lola Hayes de Saenz viuda del Teniente Coronel D. Antonio Saenz la pensión de la mitad del sueldo que gozaba el causante de conformidad con el Inciso 3° del art, 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese. publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Teniente en Comisión Ayudante del Jefe de la "Brigada Santiago del Estero" á don Salvador Basualdo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nombrase Sub-Teniente en Comisión, Ayudante del Jefe de la «Brigada Santiago del Estero», al ciudadano D. Salvador Basualdo.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Tenientes 2os en Comisión en el Regimiento 1° de Infantería de Línea á los Sres. Videla y Lynch.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombranse para llenar vacantes del empleo de Teniente 2° en Comisión existentes en el 4° Batallon del Regimiento 10 de Infantería de Línea á los Sub-Tenientes en Comisión del mismo Batallon D. Isidoro Amadeo Videla y D. Federico Lynch.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al grado superior inmediato á varios Sargentos los distinguidos de las tres armas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al grado inmediato superior á los siguientes Sargentos 1° distinguidos: don Roque Bustuiza, del Regimiento 6° de Caballería de Línea; don Fructuoso Cabrera, del Regimiento 1° de Artillería; don José Mª Insaurralde, del 1er Batallón del Regimiento 1° de Infantería; y don Pedro Batalat del 1er Batallón del Regimiento 3° de Infantería.

Art. 2° Expídanseles los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo se expidan los despachos de Alféreces á varios Oficiales en comisión de los Regimientos 2° de Artillería y 11 y 12 de Caballería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

De acuerdo con lo pedido por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídanse los despachos de Alféreces á los siguientes Oficiales en Comisión:—don Ernesto Castro y don Federico Curubetto del Regimiento 2° de Artillería, con antigüedad de 22 de Enero de 1896 y 1° de Noviembre de 1895, respectivamente: don Avelino Garmendia del Regimiento 11 de Caballería de Línea, con antigüedad del 14 de Enero de 1896 y don Ricardo Costas del Regimiento 12 de Caballería de Línea con antigüedad de 23 de Febrero de 1896.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para la confección de uniformes al ejército, con paño, de don Joseph N. Hirot.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización solicitada, para proceder á la confección de uniformes para el ejército, con el paño entregado por el señor Joseph N. Hirot, en cumplimiento del contrato celebrado con el Superíor Gobierno Nacional.

Art. 2° Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia de don Pedro M. Cernadas como Jefe del Regimiento 14 de Guardia Nacional de la Capital, y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896

Vista la presente renuncia y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el señor don Pedro M. Cernadas del cargo de Jefe del Regimiento 14 de Guardias Nacionales de la Capital y nómbrase en su reemplazo al Coronel de Línea don Tomás Parkinson.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto refundiendo la Dirección del Hospital Militar en la Inspección Gral. de Sanidad del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Marzo 27 de 1896.

Vista la nota que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebanse las modificacones introducidas por la Inspección Gral. de Sanidad del Ejército, por las cuales se refunde la Dirección del Hospital Militar en dicha Inspección pasando á formar parte de ella el Director de aquel Establecimiento Cirujano de Ejército D. Fernando E. Sotuyo y quedando al frente del Hospital Militar el Médico interno Cirujano de Regimiento Dr. Nicomedes Antelo.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra para ensanchar el Observatorio Meteorológico y á la instalación de enógrafos

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1896.

Teniendo en cuenta la necesidad de los ensanches y nuevas instalaciones propuestas por la Dirección del Arsenal de Guerra á que se hace referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para proceder por administración al ensanche del Observatorio Meteorológico y á la instalación de los enógrafos destinados para las pruebas de velocidad iniciales.

Art. 2° Estas pruebas serán ejecutadas con arreglo á los planos que se acompañan debiendo invertirse en ellas la suma de ($ 4004,39) cuatro mil cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, la que será puesta á disposición de la Dirección del Arsenal de Guerra con imputación á la ley núm. 3235 de 17 de Octubre de 1891.

Art. 3° Comuníquese y vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—
A. BERMEJO.—J. J. ROMEEO.

Decreto dando de alta en el Ejército como Teniente 2° de Infantería á don Adolfo Trenti.

Departamento de Guerra.

Buenos Bires, Marzo 28 de 1896

Vista la solicitud que antecede del ex-Teniente del Ejército Italiano D Adolfo Trenti y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército Nacional en el empleo de Teniente 2° de Infantería al ciudadano Argentino D. Adolfo Trenti.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLAMUEVA.

Decreto nombrando Teniente 2° en el Regimiento 6° de Infantería de línea á don Cárlos Pettinaroli (hijo)

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Teniente 2° del 2° Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea al ciudadano D. Cárlos Pettinaroli (hijo).

Art. 2° Comuníquese y pase al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para racionar la G. N. movilizada desde que salga de su residencia hasta el 15 de Abril en cada provincia.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra para que proceda á efectuar el racionamiento de los ciudadanos de la clase de 20 años, desde el día que salgan del lugar de su residencia hasta el 15 de Abril próximo en cada provincia, pudiendo gastar hasta cuarenta centavos diarios por plaza, en dinero ó en especie, facultándola á entregar dicho racionamiento á los Gobiernos de Provincias si lo considera conveniente.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga el pago á favor del Señor Intendente General de Guerra de la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) destinada á cubrir el gasto que este decreto orijine la que se imputará á la ley núm. 3318.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Cª Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión diaria de la Órden General del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por el Exmo. Señor Mínistro de Guerra y Marina Ingeniero D. Guillermo Villanueva y el Señor D. Rodolfo Laas, Director General de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión diaria de la «Orden General del Ejército».

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría General.

URIBURU.—G. Villanueva.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.

Decreto nombrando Profesor de Física en el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

Vista la nota que antecede del Direcctor del Colegio Militar de la Nación y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Física de 1° y 2° año del Colegio Militar de la Nación á D. Jorge Cacéres con antigüedad al 1° Enero proximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

URIBURU.
G. Villanueva.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para abonar con fondos sobrantes de construcción de Polvorines, el importe de las obras del Cuerpo de Guardia en Liniers, y la diferencia que ha resultado en la construcción del Polvorin de la Chacarita.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

Visto la manifestado por el Departamento de Obras Públicas en su nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para abonar con los fondos sobrantes de la suma que le fué entregada para la construcción de Polvorines, la cantidad de diez mil setecientos sesenta y cuatro pesos tres centavos moneda nacional importe de las obras del Cuerpo de Guardia en Liniers y la de setecientos cuarenta y cuatro pesos diez y siete centavos moneda nacional á que asciende la diferencia que ha resultado entre el presupuesto aprobado para la construcción del Polvorin de la Chacarita y el valor de las obras que han sido necesarias ejecutar con motivo de las modificaciones introducidas en dicho presupuesto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando á la Dirección del Arsenal de Guerra, provea de espadas á los Jefes y Oficiales de la G. N. movilizada

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

Vista la precedente nota del Estado Mayor General del Ejército relacionada con la necesidad de proveer á los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional movilizada de las espadas reglamentarias que para el servicio necesitan.

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para proveer á los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional movilizada de las espadas reglamentarias que necesiten, prévio informe del Estado Mayor General del Ejército y con su sola órden.

2° Las espadas serán entregadas á cargo de haberes siempre que se trate de Jefes y Oficiales en servicio y al contado á aquellos que no se hallaren en estas condiciones.

3° Comuníquese á quienes corresponda y pase al Arsenal de Guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente Coronel de Guardias Nacionales al Mayor Juan José Montes de Oca y Jefes de Batallón del Regimiento 11 de Guardias Nacionales de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Teniente Coronel de Guardias Nacionales y Jefe del 1er Batallón del Regimiento 11 de Guardias Nacionales de la Capital al Mayor José Montes de Oca (hijo).

Art. 2° Nómbrase Jefe del 3er Batallón del mismo Regimiento al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Francisco Madero.

Art. 3° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para que abone $ 26,350 moneda nacional para chancelar los pagos efectuados por la Tesorería de la ex Comisaría de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1896.

Visto lo manifestado por la Intendencia de Guerra en su nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra para que con los fondos existentes en la Tesorería de esa Repartición destinados al pago de órdenes superiores, proceda al abono de la cantidad de ($ 26.350), veintiseis mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional para chancelar los pagos efectuados por la Tesorería de la ex-Comisaría General de Guerra con cargo de reintegro y que figuran en la planilla adjunta.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Intendencia á sus efectos.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando acogidos á la Ley de Retiros, á varios Jefes y Oficiales.

LISTA DE JEFES Y OFIALES RETIRADOS

Coronel: D. Baldomero F. Sotelo.

Cirujano de División: D. Francisco Soler.

Tenientes Coroneles: D. Bonifacio Zapiola, D. Mariano Gache, D. Manuel A. Viale.

Mayores: D. José Guido, D. Remigio Suaste, D. Manuel Moreno, D. Luis D. Cabral, D. Gregorio Millán, D. Roberto Guevara, D. Raimundo Latorre, D. David Aguirre, D. Wilfredo Bustos, D. Juan Genoud, D. Ernesto C. Molina.

Capitanes: D. Vicente Perez, D. Parménides Cano, D. Gregorio Olazábal, D. José M. Lozano, D. Luis G. Fernandez, D. Moisés Granados, D. José M. Muñoz.

Teniente 1°: D. Alejandro Wober.

Sargentos 1os: D. Juan Santillán, D. Emilio Peralta.

Sargento 2os: D. Froilán Urbano, D. José B. Nuñez, D. Mariano Echavarria.

Cabo: D. Manuel Juárez.

Soldados: D. Pascual Moreno, D. Segundo Arce, D. Pedro P. Cabaña, D. Juan Vallejo, D. Isidro Villaró, D. Gerardo Sánchez, D. Crispin Quinteros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse retirados los Jefes, Oficiales y tropa que figuran en la nómina adjunta formulada por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando á varios oficiales del Regimiento 10 de Infantería de Linea y nombrando en su reemplazo á ciudadanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Visto lo pedido por el Jefe del Regimiento 10 de Infantería y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración del Teniente 1° D. Jorge de M. Millot y del Sub-Teniente D. Justo A. Sarmiento, ambos del 3° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea y nómbranse en su reemplazo á los ciudadanos D. Alberto Rozes y D. Arturo Arroyo respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Teniente 2° del Batallón 4° del Regimiento 10 de Infantería de línea, ciudadano don Horacio Durañona.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el ciudadano D. Horacio Durañona del empleo de Teniente 2° del 4° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-teniente en Comisión en el 3er Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea al ciudadano D. Victorio Torrent.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar una vacante de Sub-teniente en Comisión en el 3er batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea al ciudadano D. Victorio Torrent.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al Sub-teniente de Guardias Nacionales de la Capital D. Edgardo Ronco, quien prestará sus servicios en el Regimiento 11 de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Vista la propuesta que antecede, y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Teniente 2° al Sub-Teniente del Regimiento 3º de Guardias Nacionales de la Capital D. Edgardo Ronco, quien pasará á continuar sus servicios en el 2° Batallón del Regimiento 11 de de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto reconociendo como Ingeniero Militar al Capitan Don Gerardo Aranzadi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Vista la solicitud que antecede del Capitan D. Gerardo Aranzadi en la que pide se le conceda título de Ingeniero militar, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, quien manifiesta que el solícitante se encuentra en iguales condiciones que otros Jefes y Oficiales á quienes se reconocíó en dicho carácter por haber terminado sus estudios en la Facultad de Matemáticas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha será reconocido como Ingeniero Miltar el Capitan D. Gerardo Aranzadi.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando á los Aliéreces del Regimiento de Artillería movilizada Sres León Walls y Cárlos Risso Dominguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

De acuerdo con lo pedido por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración de los Alféreces del Regimiento de Artillería Movilizada D. León Walls y D. Cárlos Risso Dominguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MARINA

Resolución autorizando á la Prefectura General de Puertos para vender en remate público un ancla y una cadena extraídas en el puerto del Rosario.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1896.

Resultando de las constancias de este expediente que, no obstante haberse publicado los avisos respectivos, no se ha presentado ninguna persona á reclamar la propiedad de un ancla y dos grilletes de cadena extraídos en el Puerto del Rosario, por el capitán del vapor Inglés «George Pyman», quien renuncia, á favor del fisco, la parte que por la ley le corresponde.

SE RESUELVE:

Procédase por la Prefectura Marítima á vender, en remate público, la mencionada ancla y cadena, depositando su producido en Tesorería, á la órden Ministerio de Hacienda, prévia deducción de los derechos de importación que corresponden al fisco, según la liquidación que se acompaña al presente.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, á la Contaduría y pase, para su cumplimiento, á la Prefectura General, quien devolverá este expediente con las constancias del caso, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando unas tarifas de pasajes y fletes para los trasportes Nacionales de los puertos del sud

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

Visto lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede, apruébanse las tarifas de pasajes y fletes confeccionadas por la Intendencia de la Armada para los trasportes nacionales de los puertos del sud.

Comuníquese á quienes corresponda, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la Prefetura General de Puertos para vender, en público remate, una embarcación encontrada en "La Zanja"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

Resultando que, no obstante haberse publicado los avisos respectivos, no se ha presentado ninguna persona á reclamar la propiedad de un bote encontrado en el parage denominado «La Zanja»,

SE RESUELVE:

Procédase, por la Prefectura General de Puertos, á vender en remate público, el bote mencionado, debiendo hacer ingresar su importe en Tesorería General por cuenta de Renta Generales.

Comuníquese, á Contaduría General y pase, para su cumplimiento, á la Prefectura General de Puertos, quien lo devolverá á este Mininterio con las constancias del caso, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la Prefectura General de Puertos para ofrecer la propiedad del Pontón Nacional «Anule» á la persona que se comprometa á sacarlo á flote.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Concedido; autorízase á la Prefectura General de Puertos para que publique los avisos respectivos y una vez efectuada la venta del Pontón de que se trata, hará ingresar su importe á la Tesorería General por cuenta de rentas Generales.

Comuníquese á Contaduria y vuelva á la Prefectura General, quien lo devolverá á este Ministerio con las constancias del caso é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir aceites directamente de la casa J. A. Bennet y Cia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

En vista de las razones aducidas en la presente nota,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Intendencia de la Armada para adquirir directamente de los señores J. A. Bennet y C^{a}., la provisión de aceites minerales

correspondientes al consumo de dos meses, á los precios siguientes: valvolina A de máquinas á ($ oro 9.50) nueve pesos cincuenta centavos oro el cajon de treinta y dos kilos netos, con bonificación de 15 °/₀ y descuento al contado de 5 °/₀: aceite A. Magnet de máquinas á ($ oro 6.50) seis pesos cincuenta centavos oro el cajón de treinta y dos kilos netos, con bonificación de 10 °/₀ y descuento al contado de 5 °/₀: aceite Magnet Red para limpieza de máquinas á ($ oro 0. 12 1[2 centavos) doce y medio centavos oro el kilo, en cajones de treinta y dos kilos netos al contado y sin descuento.

2° La Intendencia de la Armada se reservará el derecho de exigir que los Sres, Bennet y C[a]. entreguen por tres veces consecutivas y con intervalos cada entrega de 60 dias, la provisión de aceites para un mes.

3° Autorízasele igualmente para adquirir del Sr. L. D. Fagues, representante de la casa Japy Fréres, los artículos de rancho para marineros y maestranza.

4° Comuníquese á sus efectos á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución concediendo reposición de víveres á los empleados de los Palomares Militares de las Sub-Prefecturas de los Puertos Madryn y Deseado.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota por el Sr. Prefecto General de Puertos, concédese la reposición de víveres que se solicita, con destino al empleado del Palomar Militar de la Sub-Prefectura de Puerto Madryn, desde el 1° de Agosto al 31 de Diciembre de 1895, y autorízase á la Intendencia de la Armada para que, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, suministre á los empleados de los palomares militares establecidos en Puerto Madryn y Puerto Deseado el racionamiento que les corresponde, conjuntamente con el del personal de aquellas Sub-Prefecturas.

Comuníquese á la Prefectura Marítima, á la Sub-Secretaría de Guerra, á la Contaduría General y pase á sus efectos á la Intendencia de la Armada, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuar reparaciones en la Bombardera "Pilcomayo."

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1896,

Estando dispuesto, por acuerdo fecha 5 de Noviembre de 1895, que la Bombardera «Pilcomayo» sea transformada en buque transporte para el servicio de la Intendencia de la Armada: hallándose, por otra parte, en

estado de putrefacción el casco de la cabria flotante, adquirida por acuerdo fecha 22 de Diciembre de 1894, y resultando del estudio practicado por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección de Talleres, que es fácil y de poco costo instalar en la citada Bombardera «Pilcomayo» la maquinaria y brazos de la mencionada grúa, sin que esto impida que el buque sirva al mismo tiempo como transporte, pues bastará para ello abatir los pies de la cabria,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art, 1° Autorízase á la Dirección de Talleres para que invierta la suma ($ 12.120,55 m/n) doce mil ciento veinte pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, según los cinco presupuestos adjuntos bajo los números 23 al 27, en la reparación interior de la Bombardera «Pilcomayo», su transformación en buque transporte y la adaptación al mismo de la grúa antes mencionada.

Art. 2° La suma expresada en el artículo anterior, se imputará al presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General, á la Contaduría é Intendencia de la Armada, y pase á sus efectos á la Dirección General de Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. Villanueva.—J. J. Romero.—
A. Alcorta.—Antonio Bermejo.

Resolución disponiendo que el Depósito de Marinería provea de uniformes al personal de los Buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

No siendo necesario que en cada buque ó repartición de la Armada exista un depósito de uniformes destinados á vestir al personal que sea dado de alta en el mismo, desde que este personal debe recibirse en el buque por intermedio del depósito de marinería, cuya creación y existencia no responde á otro objeto,

SE RESUELVE:

1° Que toda vez que se suministren altas á un buque de la armada, el depósito de marinería les proveerá los uniformes correspondientes, á cuyo efecto éste tendrá permanentemente una existencia conveniente de dicho artículo.

2° Que los señores comandantes de los buques de la armada limiten los los pedidos de vestuario con arreglo al personal efectivo á bordo de los de su mando.

3° Comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, á la Intendencia de la Armada y archívese.

URIBURU.
G. Villanueva.

Acuerdo autorizando á la Intendencia para comprar artículo varios de provision y útiles de rancho á don L. D. Forgues.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Visto lo manifestado en las notas adjuntas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada, para comprar directamente al Sr. Leon D. Forgues, los artículos de provisión y útiles de rancho que se detallan en las dos relaciones adjuntas de fojas 2 y 3, cuya adquisición será hecha de conformidad con los precios y condiciones que en ellas se mencionan.

Art. 2° Las sumas de $ 5099,72 moneda nacional, cinco mil noventa y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, y $ 11068 oro, once mil sesenta y ocho pesos que importan los artículos, cuya adquisición se autoríza, se imputarán al inciso 12, items 1 y 2, del presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al corriente año.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos á la Intendencia de la Armada prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución poniendo al frente de la Dirección de Sanidad de la Armada, al cirujano de escuadra doctor Mariano Massón.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Por razones de mejor servicio,

SE RESUELVE:

Desde la fecha y hasta nueva órden, queda al frente de la Dirección de Sanidad de la Armada, el cirujano de escuadra doctor Mariano Massón

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando poner á disposición de la Intendencia, la escuadrilla del Rio Negro y autorizando á la Dirección de Talleres para efectuar reparaciones en la misma.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Siendo necesario utilizar las embarcaciones que componen la escuadri-

lla del Rio Negro en los servicios de transporte de víveres, materiales y demás pertrechos que corresponden al aprovisionamiento de las fuerzas que guarnecen los Territorios Nacionales del Neuqnén,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Estado Mayor General de Marina, procederá á poner á disposición de la Intendencia de Guerra, los buques, edificios, útiles y demás enseres de la titulada escuadrilla del Rio Negro.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de Talleres de Marina para que proceda á efectuar las reparaciones generales en el casco, cubierta, máquina y caldera de los vapores «Limay» y «Rio Negro» y las obras de carpintería necesarias en las Chatas números 1, 2 y 3, imputándose el importe de estos trabajos, que ascienden á ($ 12,132.80 m/n) doce mil ciento treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, á la Ley N° 3305, fecha 12 de Octubre de 1895.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á quienes corresponda, etc.

URIBURU.—G. Villanueva.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.

Resolución reorganizando el batallón Artillería de Costas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

Habiendo desaparecido las razones que motivaron la disolución del batallón Artillería de Costas, y estando prevista su existencia en la ley de presupuesto vigente,

SE RESUELVE:

Autorízase al Estado mayor general de marina para que proceda á organizar una compañia de Artillería de Costas con los ciudadanos que le sean entregados por infractores á la ley de enrolamiento, la que servirá de plantel para la reorganización definitiva de dicho batallón cuando se considere oportuno, y se destinará á cubrir la guarnición de las plazas de Zárate y Martín García.

Comuníquese á Contaduría, Intendencia y Estado mayor, y archivese.

URIBURU.
G. Villanueva.

Decreto nonbrando comandante del vapor «General Paz».

Departameuto de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comandante del vapor «General Paz», al Teniente de Navío don Elías E. Romero, que revista actualmente en la plana mayor de la 1ª reserva.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandante del Batallón Guardias Nacionales de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante del Batallón Guardias Nacionales de Marina al Capitán de Fragata don Félix M. Paz.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo que los jefes y oficiales del Ejército y Armada cuando desempeñen el cargo de Sub-Prefectos Marítimos no gozaran de otro sueldo que el de su gerarquia militar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mazo 16 de 1896.

Habiéndose establecido en el inciso 15 de la Ley de Presupuesto vigente la renúmeración que corresponde á algunos cargos de Sub-prefectos cuando son desempeñados por simples ciudadanos; y teniendo en cuenta que algunos, de esos empleos se hallan ocupados por Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, y que otros podrán serlo más adelante, y con el fin de evitar los reclamos que éstos pudierán hacer por considerarse con derecho á acumular el sueldo civil al militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Señores Jefes y Oficiales del Ejército y Armada que desempeñan las funciones de Sub-prefectos marítimos, no gozarán de otra

remuneración que corresponde á su gerarquia militar, de conformidad con la Ley de Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Prefectura General de Puertos, á la Intendencia y Contaduría General; dése al Registro Nacional y archívese-

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo regularizando la forma en que debe efectuarse el pago al personal de la Prefectura General de Puertos y sus dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

Siendo necesario reglamentar la forma en que deben efectuarse los pagos al personal de la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, simplificando los trámites y estableciendo el mejor control administrativo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Prefectura General de Puertos presentará en lo sucesivo á la Contaduria General de la Nación, para ser liquidadas, las planillas de sueldos y gastos correspondientes á aquella repartición, subprefecturas y vapores á su servicio, comprendidos en el inciso 16 del presupuesto del Departamento de Marina, y el Ministerio del ramo, cuando la Contaduria las devuelva liquidadas decretará su abono á favor de la Prefectura General.

Art. 2° La Prefectura General rendirá cuenta á la Contaduría de la Nación, por el valor total que reciba para estos pagos, en el término de noventa días, contados desde la fecha en que se entregue el dinero por la Tesorería de la Nación acompañando á cada ajuste los comprobantes y certificados de Tesorería que manifiesten el ingreso de los sobrantes que resultaren, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y disposiciones reglamentarias de la misma.

Art. 3° Los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada que formen parte del personal de la Prefectura General y sus dependencias, gozarán sólo del sueldo asignado á su clase, dejando de figurar en las listas de revista de sus respectivos Estados Mayores, á los efectos de la asignación correspondiente, la que será ajustada en las planillas de la Prefectura General y sus dependencias.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese á los Estados Mayores del Ejército y Armada, á la Intendencia de la Armada, al Ministerio de Hacienda, á la Prefectura General de Puertos, á la Contaduría General; dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.
—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando una propuesta de los Sres. Juan Anglade é hijos para hacer trabajos en el Faro del Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

Visto lo informado por el Estado Mayor respecto á la urgencia de hacer una corona de torre con casquete y círculo de barandilla al Faro de Río Negro, á fin de que pueda funcionar sin interrupción; y resultando:

Que de las dos propuestas presentadas, la más baja es la de los señores Anglade é hijos, y no la de los señores Lacombe y C[a]., como lo indica la Contaduría en su informe de fs. 6, puesto que los primeros ofrecen hacer todo el trabajo y dar los útiles y accesorios de repuesto por la suma de ($ 4600) cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, y los segundos por sólo el trabajo de la cúpula, cobran cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4500) y por los accesorios de repuesto ($ 280) doscientos ochenta pesos moneda nacional;

Por estas consideraciones y haciendo uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 33 del Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Juan Anglade é hijos, para construir de conformidad con el cróquis adjunto, una corona de torre con casquete y círculo de barandilla destinada al faro del Río Negro por la suma de ($ 4.600) cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 5°, item 1, partida 5° del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º La Intendencia de la Armada queda autorizada para contratar con los Sres. mencionados, el referido trabajo, el que se ejecutará de acuerdo con las bases de la propuesta aceptada que corre á fojas 9 y 10 de este expediente.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría Gneral de Marina, al Estado Mayor General de Marina, y pase á la Intendencia de la Armada, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. Villanueva.—J. J. Romero.—
A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto modificando el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo, 19 de 1896.

En merito de lo expuesto en la nota que antecede de la Dirección de la Escuela Naval Militar, y habiéndose notado algunas deficiencias que se han traducido en las prácticas en menoscabo de la disciplina en aquel Establecimiento, las que es necesario subsanar entre tanto se reforma el actual Reglamento.

SE RESUELVE.

Art. 1° Agregánse como complemento al Reglamento órganico de la Escuela Naval, los siguientes artículos:

Consejo de Disciplina.

«Art. 198. Queda establecida una Comisión permanente con el nombre de «Consejo de Disciplina» que entenderá por convocatoria del Director, en todos los asuntos rejidos por las prescripciones de los artículos 25 y 114

«Art. 199. El Consejo se compondrá de un presidente, que será el Comandante Director de la Escuela, del Sub-Director, del 3er Comandante, del Comandante de la Compañia y del Oficial mas antiguo de la Escuelas, actuando como Secretario el Ayudante de la Compañia, los que deberán ser reemplazados en caso de ausencia por los Oficiales mas antiguos al servicio de la Escuela.

«Art. 200. Solamente al Consejo corresponde la imposición de la penalidad correspondiente á las faltas gravísimas.

«Art. 201. Una vez reunido el Consejo en el dia y hora fijados por el Director en su convocatoria éste deberá presentarle una exposición breve de las causas de dicha convocatoria acompañándola de todos los elementos ilustrativos que obren en su poder.

«Art. 202. El Consejo podrá adoptar cualquier medida conducente á la averiguación de la verdad, pudiendo ordenar la formación de un sumario.

«Art. 203. El Consejo deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles, contadas desde su instalación y sus fallos son inapelables.

«Art. 204. Las resoluciones del Consejo se tomarán á simple mayoría, teniendo voto el Presidente. Dichas resoluciones deberán constar auténticas en un libro de actas.»

2° Derógase la segunda parte del art. 25 y en su lugar se establece que; «En caso de faltas clasificadas de gravísimas que merezcan prisión externa ó expulsión, convocará al Consejo de Disciplina y dará cuenta al Ministerio del ramo, de la resolución adoptada por este.

3° Modificase la segunda parte del art. 114, en esta forma. «Tratándose de faltas que merezcan prisiones externas ó la expulsión, el Comandante Director citará al Consejo de Disciplina á los efectos del artículo 25»

4ª Comuníquese á la Dirección de la Escuela Naval y Archívese.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando una propuesta de los empresarios del dique Cibils Jackson, para la limpieza y pintura del torpedero «Patria».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1896.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la nota fecha 6 del actual núm. 107, y lo informado por el comandante del crucero torpedero «Patria».

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta hecha por el dique Cibils-Jackson de Montevideo, que corre agregada á foja 9, para la limpieza y pintura de los fondos del crucero torpedero «Patria», bajo las condiciones siguientes:

a) La limpieza se hará hasta dos piés más arriba de la línea de flotación con rasqueta y cepillo de alambre, masillando las partes del casco que lo precisen:

b) Se darán tres manos de minio blanco y dos de pintura patente, dejando transcurrir el tiempo necesario para que cada una de ellas seque bien;

c) Se calafatearán los remaches que estén flojos;

d) Los remolques de entrada y salida correrán por cuenta del dique.

Art. 2° Por todos los trabajos y servicios establecidos en el artículo anterior, con más los derechos de ocupación del dique, se abonará á los empresarios Civils-Jackson la suma de cuatro mil doscientos pesos oro uruguayo ($ 4200), ó sea cuatro mil quinientos dos pesos con cuarenta centavos oro argentino ($ 4502, 40 oro), que se imputará al inciso 10, ítem 6, partida 2ª, del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° El Ministerio de Hacienda dispondrá se haga un giro á Montevideo por la suma indicada en el artículo 2°, á favor del señor Teniente de Navío don Estéban de Loqui, comandante del Crucero Torpedero «Patria», para que dicho Jefe abone el importe del dique á la terminación de los trabajos, debiendo aquel Ministerio pasar al de Guerra un memorándum del importe del giro, con más la diferencia del canbio y comisión á fin de expedir la orden de pago que corresponde y darle la imputación determinada en el artículo segundo.

Art. 4° El Estado Mayor General de Marina dispondrá lo conveniente, á fin de que el Crucero «Patria» se traslade al puerto de Montevideo en la oportunidad debida.

Art. 5° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. Villanueva.—J. J. Romero·
—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres la construcción de coys y bolsas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

De conformidad con el pedido de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Direción de Talleres, para que confeccione dos mil coys con funda de colchoneta adosada al coy, con sus rebenques,

argollas y bolinas correspondientes, y dos mil bolsas guarnecidas, para marineros, todo de conformidad con el presupuesto adjunto bajo el número 36, cuyo importe de $ (23295) veinte y tres mil doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional, se imputará al presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anotese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría á la Intendencia de la Armada y pase, á sus efectos, á la Dirección de Talleres, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—
A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando personal para la Comisión de Estudios del Puerto Militar de Bahia Blanca.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Siendo necesario, á juicio del Ingeniero señor Luiggi, practicar nivelaciones y perforaciones para el estudio del Puerto Militar de Bahía Blanca, y habiéndose solicitado del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires conceda licencia por tres meses al Ingeniero don Julío B. Figueroa, que ha ejecutado por cuenta de dicho gobierno algunos estudios de la naturaleza indicada.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero don Julio B. Figueroa, encargado de la nivelación y perforaciones, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n), por el tiempo que dure la licencia que se le ha solicitado del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Nómbrase ayudante nívelador al ciudadanc D. Juan Alliotti, y dibujante administrador al señor don Eduardo Burbrigde, ambos con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n),y el último con retención de su actual empleo en el Estado Mayor de Marina.

Art. 3° La Intendencia de la Armada racionará al personal de la comisión de estudios, considerando como á oficiales y tropa, respectivamente, á los empleados superiores y subalternos de la misma.

Art. 4° Por la habilitación del Ministsrio de Marina se entregará al señor ingeniero Luiggi, con cargo la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n) para los gastos urgentes de la comisión de estudios.

Art. 5° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandante del vapor «Caá-Guazú».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General de Marina, en la que propone sea nombrado comandante del vapor «Caá-Guazú» el teniente de fragata D. Nicolás S. Cabral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comandante del vapor «Caá-Guazú» al teniente de fragata D. Nicolás S. Cabral.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto sobre organización de la Guardia Nacional de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Síendo necesario dar una organización apropiada á la Guardia Nacional de Marina, è instrucción esencialmente práctica que esté en armonía con el servicio especial que le corresponde, y á fin de dar cumplimiento á las disposiciones de la ley número 3318, en los articulos 13 y 14 del titulo 4° y 31 del titulo 8°,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todos los ciudadanos que forman la Guardia Nacional activa de Marina, deberán presentarse del 25 al 31 del mes corriente, en los locales que serán designados por el Estado Mayor General de Marina, munidos de su papeleta de enrolamiento y fe de bautismo, á objeto de ser anotados y clasificados según edad, profesión y domicilio.

Art. 2° Todos los presentados recibirán para su resguardo, una constancia escrita al pié de la papeleta de enrolamiento previniéndoles que quedan obligados á comparecer al primer llamado en el punto que se les designe, bajo la pena establecida de dos años de servicio continuados en el ejército permanente. Los citados de 19 años justificarán con su fe de bautismo que no han cumplido los 20 años desde la fecha en que se enrolaron con aquella edad en la Guardia Nacional hasta el 31 de Diciembre de 1895.

Art. 3° Aquellos ciudadanos que figurasen en la guardia nacional activa de marina, indebidamente, por no estar domiciliados dentro de los límites respectivos ó por sus profesiones ó empleos deberán presentarse al Estado Mayor del Ejército ó á sus delegados, después de establecida esta circuns-

tancia en la papeleta de enrolamiento respectiva por la autoridad de marina ante quien hubiera concurrido.

Art. 4º Terminado el plazo marcado se formarán las listas de todos los que formen la activa y de los que se encuentren comprendidos en el inciso 2° de la mencionada ley, para citarlos oportunamente á ejercicios doctrinales ó convocarlos á los efectos del artículo 14 del título 4° respectivamente.

Art. 5° El Estado Mayor General de Marina dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de este decreto y propondrá los jefes ú oficiales de la armada que deban representarlo en los demás puntos fuera de esta capital.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir una lancha.

Departamento de Marina.

Buenss Aires, Marzo 23 de 1896.

Vistas las razones manifestadas en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada para que adquiera una lancha de porte de (250) doscientas cincuenta toneladas, destinada al servicio de aquella Repartición, pudiendo abonar por ella hasta la suma de ($ 14.500) catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán á la ley núm. 3305, fecha 12 de Octubre de 1895

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General y pase á sus efectos á la Intendencia de la Armada, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.— J. J. ROMERO.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo mandando renovar y componer las vias férreas existentes en el Arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Siendo tal el estado de las vías colocadas en el Arsenal de Zárate, que no sería posible mover sobre ellas los wagones que allí existen, y careciendo el Gobierno del personal competente para este género de trabajos y de los materiales necesarios para la renovación de los cambios; visto, por otra parte. que la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, á pedido del Ministerio de Guerra y Marina, ha practicado una inspección

por medio de uno de sus Ingenieros y presentado un presupuesto de las reparaciones necesarias,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina, para mandar practicar por la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, los trabajos de renovación y reparación de las vías y cambios del Arsenal de Zárate, de acuerdo con el presupuesto y plano presentado por dicha empresa.

Art. 2° La suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos con setenta centavos oro sellado, importe de los materiales á renovar y la de dos mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, de la mano de obra, se imtarán á la ley número 3235, de fecha 1° de Junio de 1895.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. Villanueva.—J. J. Romero.
—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto ordenando que la Intendencia de la Armada entregue mensualmente á los Comandantes de buques de 1ª y 2ª clase dinero para gastos menores urgentes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Siendo necesario proveer á los buques de la Armada, de una suma para atender á los gastos urgentes que con frecuencia requiere el cumplimiento de órdenes de servicio ó necesidades de carácter imprevisto, y habiéndose derogado los artículos 11 y 12, capítulo 1°, del reglamento de consumos, que proveía anteriormente de fondos para atender á tales eventualidades,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Intendencia de la Armada, entregará cada mes á los señores comandantes de los buques de primera clase, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150 m/n.), y á los de segunda clase. ($ 100 m/n.), cien pesos moneda nacional, para gastos menores urgentes, de cuya suma rendirán mensualmente cuenta documentada, siempre que la naturaleza del gasto lo permitiese.

Art. 2° Las cantidades invertidas en estos gastos menores, de los buques, una vez aprobadas las cuentas respectivas, serán imputadas al inciso 4, ítem 9, del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. Villanueva.

Acuerdo autorizando á la Intendencia para comprar en Europa, artículos destinados á la provisión semestral de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896.

Vistas las razones de economía y de buena administración aducidas en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada para que adquiera en Europa los artículos de provisión semestral necesarios para los buques de la Armada, y que se detallan en los cuadros adjuntos, con destino á los cargos de dotación fija, condestable, contramaestre, maquinista y herrero, torpedista, mayordomo, guarda bandera, carpintero y reposición.

Art. 2° El importe á que ascienden las compras autorizadas por el artículo anterior,, se imputará á los fondos que mensualmente recibe la Intendencia de la Armada, correspondientes al inciso 12 del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos á la Contaduría é Intendencia de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto reformando el artículo 17 del reglamento para la organización y servicio de faros y buques, y autorizando su impresión.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1896

De acuerdo con lo manifestado en el informe que precede por la Inspección de faros y lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reformado el artículo 17 del Reglamento para la organización y servicio de Faros y buques faros, aprobado por decreto fecha 20 de Febrero de 1891, en la forma siguiente:

«Art. 17. Los torreros primeros, segundos y terceros, quedan asimilados, respectivamente, á primeros, segundos y terceros contramaestres, y su uniforme será el correspondiente á estas clases, llevando los torreros primeros una estrella de plata en el antebrazo derecho, y los segundos y terceros una cinta con la inscripción *Servicio de faros.*»

Art. 2° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para ordenar una nueva impresión del mencionado reglamento, la que constará de cien ejemplares.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría, al Estado Mayor General de Marina, á la Intendencia de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Prefectos de Puerto Bermejo, Santo Tomé, Santa Fé, Barranqueras, Uruguay y Concordia; y Escribiente de la Sub-Prefectura de San Nicolás.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Prefecto de Puerto Bermejo, al Capitan de Fragata D. Francisco de la Cruz; de Santo Tomé, al Teniente de Navío D. Lucio Basualdo; de Santa Fé, y de Barranqueras, á los de igual clase, D. Numa P. Quiroga y D. Leon Zorrilla, en la del Uruguay, á D. Félix Zeballos y en la de Concordia, á D. Darío Hermozi; Escribiente y Ayudante respectivamente.

Art. 2° Nómbrase igualmente escribiente de la Sub-Perfectura de San Nicolás á D. Luis Ferro, en reemplazo de D. Miguel Construtino, cuya renuncia ha sido aceptada.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia para comprar artículos de cristal con destino á la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Intendencia de la armada para comprar directamente al señor don León D. Forgues, representante de los señores Leglás y Cia., artículos de cristal para servicio de mesa de los buques de la escuadra, pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de dos mil quinientos pesos oro ($ oro 2500), que se imputarán á los fondos que men-

sualmente recibe correspondientes al inciso 12, ítem I del presupueto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria General, á la Intendencia de la Armada, dése al Registro Nacional y archivese.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

MES DE ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando miembros de la Dirección General de Ferros-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 1° de 1896.

Habiendo terminado el período para el cual fueron nombrados miembros de la Dirección General de Ferro-Carriles los doctores don Luis F. Araoz, don Cárlos Estrada y don Rodolfo Zapata.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar los referidos cargos, á los señores don Francisco Lavalle, don Carlos Estrada y don Jorge N. Williams.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1193. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto poniendo en ejercicio de la cartera del Interior al doctor don Benjamin Zorrilla.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 1° de 1896.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la imposibilidad del señor Ministro del Interior para concurrir á su despacho.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda en ejercicio de la cartera del Departrmento del Interior, el señor Ministro titular, doctor don Benjamín Zorrilla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resoluciòn aceptando el ofrecimiento del Ferro Carril del Snd de colocar un alambre telégráfico al servicio del Gobierno en los postes de la linea de Bahia Blanca al Neuquén.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1896.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art 1° Acéptase el ofrecimiento de la empresa del Ferro-Carril del Sud, de colocar, en los postes de la línea telegráfica de Bahía Blanca al Neuquén, un alambre que estará al servicio exclusivo del Gobierno Nacional

Art. 2° Comuníquese á la Direccíon General de Correos y Telégrafos, Dirección de Ferro-carriles y Contaduría General, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1244 F. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando Sub-Secretario interino del Ministerio del Interior al Vice-Director de Correos y Telégrafos, y nombrando reemplazante.

Deparmento del Interior.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Encontrándose vacante el cargo de Sub-Secretario de Administración del Ministerio del Interior, por renuncia del Dr. don Francisco J. Beazley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el dicho puesto, con cáracter de interino, al señor Vice-Direcctor de Correos y Telégrafos, Dr. don Tomás de Veyga y para llenar la vacante producida, al Dr. don Gregorio Uríarte.

Att. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (D. S.)

URIBURU.
BEMJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo reconociendo un crédito á favor de don Juan J. Gomez por transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

Visto este expediente, en el que D. Juan J. Gomez solicita el pago de la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2455 m[n), por el transporte de la correspondencia por correos á caballo, qne ha efectuado entre Chos Malal, Fuerte General Acha, Antuco (Chile) y puntos intermedios, desde el 1° de Abril del año ppdo. hasta el 20 de Setiembre del mismo año, según lo comprueban los certificados adjuntos, y

RESULTANDO:

1° Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, manifiesta en su informe de fojas 11, que el servicio cuyo cobro gestiona, ha sido hecho fuera de contrata:

2° Que el Sr. Gobernador del Territorio del Neuquén hace presente en su nota de fecha 6 de Diciembre ppdo., agregada á este expediente, que dicho servicio fué practicado á su pedido y hasta tanto fuese oficialmente contratado, teniendo en vista al hacerlo los perjuicios que la falta de él ocasionaría á los habitantes de esta región: y atento lo expuesto por la dirección del ramo en su informe de fojas 18 vuelta.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art 1° Reconocer, á favor del Sr. D. Juan J. Gómez, el crédito que cobra por la suma de ($ 2455 m[n) dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, que importa el servicio de transporte de la correspondencia entre Chos Malal, Fuerte General Acha, Antuco (Chile) y puntos intermedios.

Art. 2° Manifiéstese á la Gobernación del Neuquén que en adelante debe abstenerse de efectuar gastos para los cuales no esté préviamente autorizada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General para su correspondiente liquidación.

(Exp. 3506. N. 1895.)

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA—J. J. ROMERO—
A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don José Bello para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don José Bello, por el cual éste se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerias entre Bell Ville y la estación Canals y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de noventa pesos moneda nacional (90), por el término de un año y con sujección en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—A. BERMEJO —G. VILLANUEVA.

Resolución mandando apercibir á los empleados de la Contaduría General y del Ministerio que han intervenido en la liquidación de unos certificados no autorizados por el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Resultando del estudio de los expedientes agregados y de las informaciones producidas:

1° Que los certificados núms. 1, 2 y 3, por obras ejecutadas por D. Francisco Nicolini, en el edificio de la comisaría de la Sección 20 de policía, por $ 17539.17 diez y siete mil quinientos treinta y nueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional, han sido liquidados por la Contaduría General de la Nación, en cuya virtud la Oficina de Contabilidad del Ministerio extendió las correspondientes órdenes de pago sin que dichos certificados llevasen el visto bueno del Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación, requisito indispensable para su validez y pago;

2° Que á causa de la omisión apuntada el interesado repitió el cobro de los mismos certificados que se hallaban en tramitación, uno de los cuales el núm. 2 fué pagado dos veces y los núms. 1 y 3 liquidados por duplicado, lo que demuestra ligereza de los empleados de la Contaduría Nacional que intervinieron en la liquidación, ligereza que les es igualmente imputable á los de la Oficina de Contabilidad del Ministerio que extendieron las órdenes de pago y asentaron en los libros dichas partidas por

duplicado y siendo deber del Ministerio velar por los intereses públicos exigiendo al personal de la Administración el mayor celo en el cumplimiento de sus obligaciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apercíbase sériamente por intermedio del Presidente de la Contaduría General de la Nación á los empleados que hayan intervenido en la liquidación de los certificados que carecieron del visto bueno del Director del Departamento de Obras Públicas, adoptándose igual medida con los de la Oficina de Contabilidad del Ministerio que hayan intervenido en la órdenes del pago y asientos en los libros.

Art. 2° Déjese sin efecto la orden de pago núm. 155, de fojas 3, por valor de ($ 6836,32) seis mil ochocientos treinta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, y la núm. 156, de fojas 9 vuelta, por valor de ($ 5322,34) cinco mil trescientos veinte y dos pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional: háganse las anotaciones correspondientes en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio; comuníquese y vuelva este expediente á la Contaduría Ceneral para los efectos que haya lugar é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1512. N. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución dejando sin efecto un decreto expedido por la Gobernación del Neuquén sobre expedición de guias para los ganados ó frutos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas anteriormente por el Ministerio de Hacienda,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el decreto expedido por la Gobernación del Neuquén en 24 de Octubre de 1895, debiendo ésta sujetarse, sobre expedición de guías rurales para los ganados ó frutos que se exporten, á lo que dispone la Ley de Sellos en vigencia.

Comuníquese á la Gobernación, transcribiéndole la resolución del Ministerio de Hacienda; insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 4461. N. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para colocar una vía en el Parque 3 de Febrero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Siendo necesario facilitar la construcción del viaducto de acceso á la Estacion de carga del Retiro, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para colocar provisionalmente una vía en los terrenos del Parque 3 de Febrero, cruzando la vía del Ferro-Carril Central Argentino, bajo condición de sujetarse á las bases indicadas por el Departamento de Obras Públicas en su informe de fojas 2 y 3, obligándose además á levantarla inmediatamente de terminado el transporte de materiales á que se destina.

Art. 2° Comuníquese,, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

(Exp. 597, O. 1896.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para abonar unos haberes de la Comisión de estudios de un muelle en Viedma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que abone á los señores ingenieros don Cárlos Zedlitz Weyrrach y don Pablo Reich, ex-jefe y ex-ayudante de la comisión de estudios de un muelle en Viedma, en remuneración de los servicios extraordinarios prestados en el desempeño de esa comisión, el importe de un mes de sueldo que á cada uno correspondía en el expresado carácter, ó sea cuatrocientos pesos al primero y trescientos al segundo.

Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 4°, item 11, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Sección de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 321. O. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos gastos del Ferro-Carril de Deán Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Estando comprendidos los gastos que han producido el exceso en los ítems 1, 3 y 4 del presupuesto del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito (año 1895), en las eventualidades del servicio á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero de 1894; y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse dichos gastos quedando facultada la Dirección de Ferro-Carriles para tomar la cantidad de (27.074,55) veintisiete mil setenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, á que asciende, del producido del Ferro-Carril de Deán Funes á Chilecito, en calidad de reíntegro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 856. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos gastos del Ferrocarril de Chumbicha á Catamarca.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Abríl 16 de 1896.

Estando comprendidos los gastos que han ocasionado el exceso en el ítem 8 del presupuesto del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca (año 1895), en las eventualidades del servicio á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero de 1894. y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse dichos gastos, quedando facultada la Dirección de Ferro-Carriles para tomar la cantidad de ($ 1435.10) mil cuatrocientos trienta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, á que ascienden, del producido del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca, en calidad de reintegro-

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 857. D. 1896.)

URIBURU
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando abonar un mes de sueldo a don Jacinto Estrella como Intendente de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Atenta la solicitud de don Jacinto Estrella pidiendo se le abone el importe de un mes de sueldo que devengaba como Intendente de Ferro-Carriles, cuyo empleo ha sido suprimido en la ley de presupuesto vigente, y acordando de una manera expresa el artículo 14 de la Ley de Jubilacio- un mes de sueldo al empleado cesante, cuando no hubiera sido liquidado antes, caso en que se encuentra el recurrente, y conforme con lo dictaminado por los Señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Reconócese el derecho de don Jacinto Estrella á un mes del sueldo que gozaba como Intendente de Ferro-Cariles, cesante por supresión del empleo.

Art. 2°. La Dirección de Ferro-Carriles abonará al recurrente la cantidad de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, importe del mes de sueldo, con imputación á la partida 15, ítem 1°, inciso 5° del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 452, E, 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución manteniendo en sus efectos el decreto por el que se declaraban sujetos á la jurisdicción nacional los ferro-carriles del Oeste, Sud y Ensenada.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vistas las observaciones formuladas por el Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, al decreto de 10 de Septiembre de 1894, declarando que los ferro-carriles del Oeste, Sud y Ensenada están sujetos á la legislación y jurisdicción de las autoridades nacionales y en mérito de los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Mantener en todos sus efectos el decreto de 10 de Septiembre de 1894, por el que se declaran sujetos á la legislación y jurisdicción de

las autoridades nacionales los ferro-carriles del Oeste, Sud y de la Ensenada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 738. C. 1882.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución ordenando se liquide una partida de $ 800 mensuales para el Instituto Oftalmológico

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vistos los informes producidos por la secretaría de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

RESULTANDO:

Que por omisión, no figura en el presupuesto del corriente año la partida de ochocientos (800) pesos moneda nacional mensuales para el Instituto Oftalmológico á cargo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

SE RESUELVE:

Art. 1° Pasar este expediente á Contaduría General, á fin de que practique la liquidación de la referida partida en la forma que sea de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 537, S, 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución reconociendo un gasto de pasajes expedidos por la Gobernación de Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la solicitud del señor Gobernador de Tierra del Fuego, pidiendo se le reembolse la cantidad de 172 pesos abonados por él á la Agencia de los Transportes Nacionales, por los pasajes destinados á los empleados que cita, enviados en comisión de servicio; y, en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer, por esta vez, el gasto cuyo comprobante se adjunta, recordando, así mismo, al señor Gobernador recurrente, que debe abste-

nerse, en lo sucesivo, de dar pasajes, sin prévia autorización en forma del Ministerio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduría General, para la liquidación correspondiente, imputándose á la partida 7, ítem 5 del inciso 24 del presupuesto de este Departamento.

(Exp. 1235. T. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aceptando un dictámen del señor Procurador General de la Nación, referente á posesión y mensura de terrenos ordenadas por autoridades de la Provincia de Mendoza.

Exmo. Señor:

Como el interesado mismo refiere, se trata de actos de posesión y mensura, ordenados por autoridades judiciales de la provincia de Mendoza

Ni por razón de la materia ni de la jurisdicción judicial á que estos actos están sujetos, V. E. tiene facultad para intervenir en tal asunto.

Correspondía, en consecuencia, mandar devolver sin más trámite estos antecedentes al interesado.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Procurador General de la Nación, y en consecuencia, devuélvanse al recurrente los documentos de carácter particular que obran á fs.—de este expediente; comuníquese, publíquese y archívese.

(Exp. 3945. W. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería Nacional en la provincia de Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la provincia de Buenos Aires, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la Ley de la materia.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Buenos Aires, y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:

A los hospitales y asilos de La Plata, el (38.88 %) treinta y ocho con ochenta y ocho por ciento.

A los hospitales y asilos de Mercedes, el (4.83 %) cuatro con ochenta y tres por ciento.

A la Sociedad protectora de los pobres del 9 de Julio, el (0.96 %) noventa y seis por ciento.

A los hospitales y asilos del Pergamino, el (2.90 % dos con noventa por ciento.

A la municipalidad de Chacabuco, para el hospital del Carmen. el 1.13 % (uno con trece por ciento).

A las Damas de caridad de Arrecifes el 0.76 % (setenta y seis por ciento.)

A la municipalidad de Juarez, el 0.90 % (noventa por ciento.)

A la municipalidad del Baradero, para el hospital San José, el 1.13 % (uno con trece por ciento).

A la Sociedad Damas de Beneficencia de la Exaltación de la Cruz, el 0.60 o/o (sesenta por ciento).

A los Hospitales y Asilos de Dolores, el 5.16 % (cinco con diez y seis por ciento).

A los Hospitales y Asilos de San Nicolás, el 4.55 % (cuatro con cincuenta y cinco por ciento).

A la Conferencia de San Vicente de Paul de Quilmes, el 1.66 % (uno con sesenta y seis por ciento).

A la Municipalidad de Pehuajó, el 1.51 % (uno con cincuenta y uno por ciento).

A la Conferencia San Vicente de Paul de San Vicente, el 1.08 % (uno con ocho por ciento).

A la Municipalidad de Lobos, el 0.76 % (setenta y seis por ciento).

A los Hospitales y Asilos de Chascomús, el 1.93 % (uno con noventa y tres por ciento).

A la Comisión nombrada por la Municipalidad de Ayacucho, el 0.76 % (setenta y seis por ciento)

A las Hermanas de los Pobres Bonaerenses de General Sarmiento, el 1.45 % (uno con cuarenta y cinco por ciento).

Al Hospital de Caridad de 25 de Mayo, el 1.14 % (uno con catorce por ciento).

A los Hospitales y Asilos de Chivilcoy, el 2.06 % (dos con seis por ciento).

A la Sociedad San Vicente de Paul del Bragado, el 2 % (dos por ciento).

A la Comisión nombrada por la Municipalidad de Bolívar, el 0.66 % (sesenta y seis por ciento).

A las Hermanas de los Pobres de Lujan, el 0.48 % (cuarenta y ocho por ciento).

A las Hermanas de Caridad de Rojas, el 1.26 °/₀ (uno veinte y seis por ciento).

Al Asilo Amor Maternal de Lomas de Zamora, el 1.08 °/₀ (uno con ocho por ciento).

A la Municipalidad de Balcarce, el 2.41 °/₀ (dos con cuarenta y uno por ciento).

A la Municipalidad y Hermanas de Caridad del Tandil, el 2.12 °/₀ (dos con doce por ciento).

A la Sociedad Protectora de los Pobres de Necochea, el 2.34 °/₀ (dos con treinta y cuatro por ciento).

Al Asilo San José del Salto, el 1.63 °/₀ (uno con sesenta y tres por ciento).

A la Sociedad Damas de Caridad de Olavarría, el 0.76 °/₀ (setenta y seis centésimos por ciento).

A los Hospitales y Asilos de San Isidro, el 3.62 °/₀ (tres con sesenta y dos por ciento).

A la Municipalidad de Morón, el 0.54 °/₀ (cincuenta y cuatro centésimos por ciento).

A las Hermanos de los Pobres de San Pedro, el 0.68 °/₀ (sesenta y ocho centésimos por ciento).

A la Sociedad de Benificencia de Cañuelas, el 0,60 °/₀ (sesenta centésimos por ciento).

A las Damas de Benificencia de Pilar, el 0.78 °/₀ (setenta y ocho por ciento).

A la Sociedad Protectora de los Pobres de Zárate, el 0.78 °/₀ (setenta y ocho por ciento).

A la Comisión de señoras nombrada por la Municipalidad del Azul, el 2. 41 °/₀ (dos con cuarenta y uno por ciento).

A la Municipalidad de Bahia Banca, el 1.52 °/₀ (uno cincuenta y dos por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1332. B. 1896).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de obras sanitarias en el edificio de la Comisaria 20.

Departamento del Interiór.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto en este expediente y el informe producido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, presupuestos y pliego de condiciones adjuntos, confeccionados por la Comisión de las Obras de Salubridad, para los trabajos de obras domiciliarias á efectuarse en el edificio de propiedad fiscal ocupado por la Comisaría de la Seción 20 de Policía.

Art. 2° Autorízase á la referida Comisión para llevar á cabo las obras

mencionadas, pudiendo invertir en tal objeto hasta la suma de tres mil setecientos siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Comisión de las Obras de Salubridad.

(Exp. 1953. P. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para las reparaciones á efectuarse en la casa de Gobierno de San Juan, segun ley núm. 3189.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Visto lo expuesto por el gobierno de la provincia de San Juan, solicitando que sean costeadas por la Nación, las reparaciones que son necesarias introducir en la casa de gobierno de la citada provincia, con arreglo á los planos, cómputo métrico y presupuesto visados por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, los informes producidos en este expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley núm. 3189 de 3 de Diciembre de 1894 sobre auxilios á dicha provincia, por causa del terremoto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RRSUELVE:

Art. 1° Apruébanse los planos, cómputo métrico y presupuesto adjuntos de las reparaciones que se deben ejecutar en la casa de gobierno de la Provincia de San Juan, cuyo importe asciende á la suma de diez y ocho mil ciento noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (18.195.84).

Art. 2° Esta suma se podrá á disposicion del referido Gobierno por cuotas de cinco mil pesos, inciso y artículo 1° del decreto de 26 de Marzo del año próximo pasado, á medida que se presenten visados los certificados respectivos, imputándose su importe á la ley núm. 3189 de 3 de Diciembre de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y fecho vuelva al Gobierno de la Provicia citada.

(Exp. 4675. S. 1895.)

URIBURU—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—
A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Neuquén para adquirir 2 carros para transportes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Habiendo manifestado verbalmente el señor Gobernador del Territorio del Neuquén, la necesidad de adquirir dos carros con sus correspondientes yuntas de bueyes y aparejos completos para transportes.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízar á la Gobernación del Neuquén para invertir administrativamente hasta la cantidad de *cuatro mil pesos m/n* (4 000,) en la adquisición de *dos* (2) carros de cordillera, *doce* (12) yuntas de bueyes y *cincuenta* (50) aparejos completos, debiendo rendir oportunamente cuenta documentada del gasto autorizado, que se imputará á la partida 4 item, 4, Inc. 21 del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévias las anotaciones por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduría General para su liquidación correspondiente.

(Exp. 1069. N. 1896.)

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chaco Austral para compar mulas y monturas.

Depatamento del Interiór.

Buenos Aires, Abril 17 de 1896.

Vista la presente nota de la Gobernación del Chaco Austral, en la que se solicita autorización para invertir la cantidad de dos mil pesos moneda nacional en la compra de mulas y monturas: y

CONSIDERANDO:

Que se trata de atender una necesidad urgentemente reclamada por el mejor servicio público,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la gobernación referida para adquirir las mulas y monturas que se necesitan, pudiendo invertir en esta adquisición hasta la cantidad de dos mil (2000) pesos moneda nacional, de la que se rendirá cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará á la partida 10, ítem 3, inciso 20, del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 1385. C. 1896.)

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—G. Villanueva.

Decreto aceptando la renuncia del doctor don Carlos Galigniana Segura del empleo de Oficial Mayor del Ministerio

Departamento del Interior.

Buenos Aires Abril 18 de 1896.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Carlos Galigniano Segura, del empleo de Oficial Mayor del Departamento de Administración en el Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Regitro Nacional

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para enviar á la Oficina Internacional de Berna una cantidad de valores postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE :

Art. 1° Autorizar á la Dirección de Correos y Telégrafos para remitir á la Oficina internacional de Berna ochocientas estampillas del nuevo valor postal de ochenta centavos, creada por decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Diciembre del año próximo pasado, para el franqueo de las encomiendas postales, con el fin de ser distribuídas entre las administraciones que forman parte de la Unión Postal Universal, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 33, inciso 2° del reglamento de orden y de detalle de la respectiva convención.

Art. 2° Comuníquese, publíquese è insértese en el Registro Nacional.
(Exp. 1433. C. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando oficial mayor de Administración del Ministerio á don Francisco A. Maciel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de Oficial Mayor del Departamento de Administración de este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Mayor de Administración, al Director de Sección, don Francisco A. Maciel, y en su reemplazo, al ciudadano don Francisco Bilbao.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
(D. S.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para desarmar una parte de la vía del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Abril 21 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de Ingenieros, que el material de vía permanente colocado en la sección de Patquía á los colocados del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito, ha empezado á ordenarse, y que no estando fijada aún la época en que se proseguirán los trabajos á Chilecito, convendría el desarme de la vía en la parte comprendida entre los kilómetros 297 y 302, que se halla completamente destruida y que pertenece al espacio en donde ha de establecerse una variante,y visto lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros---

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para efectuar el desarme de la parte de vía comprendida entre los kilómetros 297 y 302, del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito.

Art. 2° A este efecto autorízase á la misma repartición para invertir la

cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000), con imputación á la ley número 1733, de 16 de Octubre de 1885.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, para su liquidación.

(Exp. 720· O. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Decreto reconociendo unos derechos del señor José M. Carranza sobre pago del importe de la 3ª sección de un hilo telegrafico á colocar en el Ferrocarril Central Norte.

Departamento del Interior

Buenos Aires. Abril 22 de 1896.

Visto este expediente iniciado por don José M. Carranza, gestionando el pago de la suma de pesos 36,011 moneda nacional, importe de la 3ª sección de un hilo telegráfico que debía colocar en línea del Ferro-carril Central Norte, según contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con don Rafael Hernández, en Julio 26 de 1887, transferido al señor J. M. Carranza posteriormente,y

Considerando:

Que por resolución de 21 de Diciembre de 1895 se declaró que el Gobierno debía abonar esta obra en vista de exístir realmente sobre la línea de dicho Ferro-Carril el tercer hilo telegráfico de que se trata, de no haber sido pagada la parte correspondiente á la 3ª sección y no resultar imputable al mismo la inejecución del contrato, pues quedaron paralizados los trabajos por negarse, tanto el Gobierno como la empresa del Ferro-Carril, á recibirse de lo hecho y satisfacer su importe;

Que, aun cuando el señor Carranza no acompaña ducumentos que justifiquen de una manera evidente haber él ejecutado esta parte de la obra, entregado los materiales á que su contrato le obligaba, ni puesto sobre el terreno los que indica en su exposición de fojas 14, es indudable que estos trabajos no le han sido disputados en ningún caso y que él colocó el mismo tercer hilo en otras dos! secciones anteriores de la línea, cuyo importe le fué reconocido por el Poder Ejecutivo y pagado en fecha 26 de Junio de 1890;

Que es difícil, por otra parte, al recurrente obtener ahora, al cabo de tanto tiempo la documentación estricta requerida en tales casos, no siendo imputable la demora en la resolución de este asunto, ocasionado principalmente por las tramitaciones que su naturaleza hacía indispensables:

Que utilizando la empresa del Ferro-Carril Central Córdoba para su servicio pro io desde entonces, el tercer hilo de que se trata en las tres secciones hechas, hubo ya conformidad tácita respecto de la ejecución del trabajo en la parte que se cobra conforme á las cláusulas del contrato mencionado;

Que según lo manifiesta la empresa del Ferro-Carril Central Córdoba, el tercer hilo de que se trata sólo mide 305 kilómetros, de los cuales co-

rresponden 200 kilómetros á las dos primeras secciones construídas y pagadas anteriormente y sólo 105 para la tercera en gestión, resultando una diferencia de 48 kilómetros que el señor Carranza no explica satisfactoriamente, por lo cual la Dirección de Ferro-Carriles, en su planilla de fojas 65, sólo reconoce, á los efectos del pago, la extensión de 105 kilómetros;

Que de la liquidación hecha en esa planilla por todos los trabajos y perjuicios que corresponda abonar al señor Carranza, la Contaduría General de la Nación ha objetado en sus informes fecha 20 de Febrero y 27 de Marzo próximo pasado las partidas 13 y 14, importe de $ 7623 y $ 7061,57 m|n respectivamente, concluyendo por aceptar la 13, aun cuando la reputa exagerada, y rechazando en absoluto la 14, que fijaba los intereses reclamados por el señor Carranza, con lo cual queda reconocida por la Contaduría General la suma de $ 18341.75 m|n. como el importe total de lo que se debe al recurrente por trabajos é indemnización;

Y que, finalmente, aun cuando el Poder Ejecutivo debe concluir con el señor Carranza este asunto, por ligarlo un contrato con él, la empresa está obligada á pagar la parte de la línea que usufructúa desde que no fué comprendida en el contrato de venta del Ferro-Carril; oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al señor José M. Carranza el derecho gestionado, fijándose en la suma de $ 18.341, 75 el importe de las obras ejecutadas y de la indemnización que corresponde abonarle por la rescisión del contrato respectivo, quedando totalmente chanceladas todas las reclamaciones y acciones que pud.eran corresponderle por este concepto.

Art. 2° La expresada suma será abonada al señor José M. Carranza, en títulos de la Deuda de Consolidación.

Art. 3° La Dirección General de Ferro-Carriles gestionará de la empresa del Ferro-Carril Central Córdoba é ingresará á Tesorería General la suma de $ 9.146, 70 m/n, á que asciende el valor de la línea de que se trata, con sus accesorios, según la liquidación practicada por dicha repartición.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho, vuelva á la Contaduría General para su liquidación.

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á una excepción solicitada por el Ferro-Carril Norde Este Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Vista la solicitud del representante del Ferro-Carril Nord Este Argentino, pidiendo sean exceptuados del servicio militar los empleados de dicha

línea, cuya nómina acompaña, y resultado de los informes de la Dirección General de Ferro-Carriles, fechas 14 y 24 del corriente mes, que los empleados de 20 años, á favor de los cuales solicita excepción la referida empresa, no son indispensables para el libre funcionamiento de la línea durante el corto tiempo que para la instrucción militar se les requiere, y habiéndose denegado igual pedido á otras empresas Ferro-Carrileras,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la excepción solicitada por la empresa del ferro-carril Nord Este Argentino, para los empleados de la misma línea á quienes se refiere este expediente.

Comuníquese, etc.

(Exp. 1159, F. 1896).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución reconociendo unos sueldos á favor de don C. R. Gallardo ex-Comisario de la Exposición de Chicago

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Vista la solicitud del ex-Comisario General de la Exposición de Chicago, don Carlos R. Gallardo, pidiendo le sean abonados, por servicios prestados, cinco meses de sueldos devengados, correspondientes al último cuatrimestre de 1894 y Enero del 95, y en mérito de los informes producidos

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer á favor del recurrente los referidos sueldos, á razón de cuatrocientos pesos moneda nacional (400 $ m/n.) mensuales, cuya cantidad se imputara á la ley número 2850

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduria General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 2986. C. 1895).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto mandando entregar la manzana de terreno destinada al edificio para el Congreso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1896.

Solicitando en la precedente nota la comisión encargada de la construcción de la casa para el Honorable Congreso, que se le entregue la man-

zana destinada á tal objeto, á fin de preparar desde luego las bases para los diversos contratos á formular para el comienzo de los trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Administrador de la manzana de propiedad fiscal, comprendida entre las calles Rivadavia, Victoria, Pozos y Entre Rios, procederá á entregar dicha manzana á la órden de la comisión encargada de correr con todo lo relativo á la construcción del edificio para el Honorable Congreso, notificando previamente á los ocupantes de las casas en ella ubicadas, que en lo sucesivo y á contar desde el 1° de Mayo próximo se entenderán con dicha comisión.

Art. 2° El mismo administrador procederá á rendir cuenta en forma ante la Contaduría General de la percepción é inversión de los valores recaudados por alquileres.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 816. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando planos para la construccion de obras de defensa á las de conducción de agua á la Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la precedente nota, en la que el Departamento de Ingenieros manifiesta que es necesario efectuar obras de defensa que protejan las ya construidas de conducción de agua á la ciudad de la Rioja contra las crecientes que pueden sobrevenir, acompañando el presupuesto y planos para su ejecución y teniendo en cuenta la urgencia con que son requeridas dichas obras, según lo expresa la citada repartición, por lo cual es aplicable lo dispuesto en el incíso 3° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, que permite prescindir en estos casos del requisito de la licitación pública.

El Presidente de la Repúbliea—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1°· Apruébanse los planos confeccionados por el Departamento de Ingenieros para la construcción de las obras de defensa á las de conducción de agua á la ciudad de La Rioja, y autorización para ejecutarlas por administración, no debiendo exceder su costo de la cantidad de ($ 14,448, 86) catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ochenta y seis centavos moneda nacional, en la que han sido presupuestadas.

Art. 2° Dicho gasto se imputará al inciso 25, ítem 1°, partida 2ª del anexo B, cuyo ejercicio continúa por acuerdo de 28 de Mayo próximo pasado.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp., 1547, O, 1896.)

URIBURU—Benjamín Zorrilla.—A. Bermejo.—A. Alcorta.—J. J Romero.—G. Villanueva.

Decreto dejando sin efecto el acta y decreto aprobatorio sobre valizas del Canal del Norte en el Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la nota del Departamento de Ingenieros Civiles, por la que manifiesta que la demarcación del Canal del Norte, en las condiciones en que se habia proyectado, puede hacerse de una manera satisfactoria sin emplear el número de señales y de boyas determinado por resolución anterior; y

Considerando:

Que esta apreciación, robustecida con la de los concesionarios de las Obras del Puerto, puede aceptarse como resolución, tanto más cuanto que, como lo manifiesta la Repartición Técnica, las valizas que dejarán de emplearse en dicho canal se utilizarán en la delineación del Canal del Riachuelo, y en los demás Puertos que lo requieran obteniéndose así ventajas positivas y económicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el acta de Junio 30 de 1891 y decreto aprobatorio de la misma, en la parte que se refiere á las valizas.

Art. 2° Apruébase el tipo de dichas valizas, indicado en el plano 286 A, al cual se sujetarán las que deben colocar los concesionarios en el canal del norte, como asimismo el plano que establece el número y distribución de señales en el referido canal.

Art. 3° Entréguense al Departamento de Ingenieros las veinticuatro boyas sobrantes con sus accesorios, las que se considerarán pagadas á los contratistas del Puerto por estar certificado el valor de ellas.

Art. 4° Entréguesele igualmente el material que corresponde á las catorce superstructuras de valizas que resultan demas por la reducción hecha, debiendo, en oportunidad, establecerse su valor, de acuerdo con los concesionarios del Puerto.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros, á los efectos correspondientes.

(Exp. 1229. O. 1896.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Decreto declarando al Ferro-carril de Córdoba y Rosario sujeto á la jurisdiccion de las Autoridades Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Manifestando la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, que la Empresa del Ferro-Carril de Córdoba y Rosario, resiste las órdenes que le imparte alegando hallarse sometida la línea á la jurisdicción de la Provincia que le acordó la respectiva concesión; y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 3°, inciso 3° de la Ley núm. 2873, de fecha Noviembre 24 de 1891, considera nacionales los ferro-carriles que comuniquen una provincia con otra, en cuyo caso se encuentra la línea de que se trata:

2° Que el título 4° de la misma ley confiere á la Dirección General de Ferro-Carriles, la facultad de velar por el servicio de estas líneas, corregir sus defectos, imponer penas, expedir las instrucciones á los inspectores y requerir de las empresas los datos necesarios para llenar los fines de su institución.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que el Ferro-Carril de Córdoba y Rosario está sujeto á la legislación y Jurisdicción de las Autoridades Nacionales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1447, D, 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto modificando el articulo 116 del reglamento de Ferro-carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

S

En mérito de las razones aducidas por la Dirección de Ferro-carrile Nacionales en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el articulo 116 del Reglamento General de Ferro-carriles en cuanto al término en que están obligadas las empresas ferroviarias para presentar á la Dirección de Ferro-carriles el proyecto de sus horarios, quedando éste fijado en sesenta dias en lugar de cuarenta y cinco dias que estaba establecido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1553. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del representante del Ferro-carril Central Argentino referente á un paso á nivel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente en que el representante de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino solicita se deje sin efecto la resolución de la Dirección de Ferro-Carriles que le ordena la apertura de un paso á nivel, estableciendo que es obra complementaria de ésta la renovación de alcantarillas; y,

CONSIDERANDO:

1° Que esa medida tiene por objeto habilitar para el tráfico la vía pública que el Ferro-Carril atraviesa; y

2° Que la Ley general de Ferro-Carriles en los incisos 9 y 10 del artículo 5° impone á las Empresas el deber de efectuar los trabajos necesarios para dejar expédito el tráfico en las calles ó caminos públicos que el Ferro-Carril atraviesa y el de construir alcantarillas y demás obras necesarias para dejar libre el desagüe de los terrenos linderos; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino pidiendo se deje sin efecto la resolución de la Dirección de Ferro-Carriles que le ordena abrir un paso á nivel y construir alcantarillas entre los kilómetros 14 y 16 de su línea.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles, á sus efectos.

(Exp. 613. F. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando una licitación del Departamento de Higiene para proveer de forraje al Conservatorio de Vacuna.

Departameto del Interior.

Buenos Aires Abril 30 de 1896.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el 25 de Febrero próximo pasado en el Departamento Nacional de Higiene para la provisión de forraje con destino al Conservatorio de Vacuna y Oficina Seroterápica, por el corriente año, y acéptase la propuesta presentada en ella por don Pedro Mazzola, quien se compromete á efectuar dicho servicio á los precios de treinta pesos cada mil kilos de alfalfa y cuatro pesos, cinco pesos cincuenta centavos, cuatro pesos y cinco pesos por cada cien kilos de maiz, avena, afrecho y cebada respectivamente.

Art. 2º Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, bajo recibo y prévia reposición de sellos, por el orden causado, sus respectivos certificados de depósito, debiendo elevarse el del señor Mazzola hasta cubrir el diez por ciento del importe total de esta licitación en efectivo ó títulos nacionales.

Art 3º Vuelva este expediente al Departamento Nacional de Higiene para que proyecte el respectivo contrato, debiendo, al elevarlo, proponer la imputación correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Seccion de Contabilidad, vuelva al citado Departamento á sus efectos.

(Exp. 787. H. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla—J. J. Romero.
—A Bermejo.—G. Villanueva.

Resolución autorizando al Departamento de Higiene para abonar unos haberes correspondientes á varios ex-Guardas Sanitarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

En atención á lo expuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para que abone los haberes devengados, como Guardas Sanitarios extraordinarios á los señores Angel Echevarría, Arturo Santúy Pedro A. Zanardi, desde el 15 de Marzo último hasta el 15 del actual; á don Demetrio Segui desde el 19 del mismo mes de Marzo hasta el 15 del corriente y á don Pablo G. Ferla desde el 22 de Marzo hasta el 15 del corriente.

La Contaduria General practicará en las planillas del citado Departamento la liquidación correspondiente al gasto que se autoriza, el cual deberá imputarse á la ley 3198.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1422. H. 1896.)

URIBURU.
Benjamín Zorrilla.

Decreto aprobando unos precios propuestos por el Departamento de Ingenieros referentes á la provisión de agua á La Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de Ingenieros, por nota fecha 28 de Febrero próximo pasado, que, en el contrato sobre obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja, se ha omitido fijar los precios por la pintura de las rejas y pescantes de aljibe, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los precios propuestos por el Departamento de Ingenieros por la pintura de las rejas y pescantes de aljibe, en las obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja, quedando fijado el importe total de dicho gasto en la cantidad de $ 618. m/n, con imputación al inciso 25, ítem 1º, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 747. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con los señores Interguglielmi y Jannucci para ejecutar obras etc para la provisión de agua á San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1896.

De conformidad con las actuaciones de este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y los señores Interguglielmi y Jannucci, por el cual, éstos se comprometen á ejecutar las obras de mampostería, movimiento de tierras, colocación de cañerías y accesorios para la provisión de agua á la ciudad de San Luis, con arreglo á los planos y condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base á la licitación y por la cantidad de ($ 28.975.74) veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional, aceptada por acuerdo de fecha 13 de Marzo del corriente año.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración,

(Exp. 1322. O. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al Administrador del Ferro-Carril Nacional Andino para que suscriba una escritura pública de unos terrenos donados para estación en el kilómetro 19 de esa línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Abril 30 de 1896.

Habiendo manifestado la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales que los propietarios en las cercanias del kilómetro 19 del Ferro-Carril Nacional Andino han puesto á disposición de la Administración de dicho Ferro-Carril los materiales necesarios para la construcción de una estación en dicho punto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 17 de Enero próximo pasado y que sólo falta proceder á la escrituración de los terrennos donados por los expresados vecinos para la ejecución de la obra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Admistrador del Ferro-Carril Nacional Andino para que en nombre y representación del Gobierno, suscriba la escritura pública del caso, aceptando la donación gratuíta de los terrenos necesarios para la construcción de la Estación en kilómetro 19 de la línea del mencionado Ferro-Carril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á la Dirección de Ferro-Carriles, á los efectos consiguientes.

(Exp. 129. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Besolución denegando una solicitud del Departamento General de Inmigración pidiendo que el Ferro Carril Nacional Andino transporte gratuitamente los inmigrantes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la solicitud del Departamento General de Inmigración, pidiendo que el Ferro-Carril Nacional Andino transporte gratuitamente los inmigrantes; y,

CONSIDERANDO:

1° Que la ley de Presupuesto destina fondos suficientes para los gastos del Departamento General de Inmigración, incluyendo ezpresamente una partida para el pago de los pasages en el Inciso 25, ítem, 9;

2° Que la adopción de la medida propuesta no reportaría beneficio alguno al Fisco, pues las economías que realizaría la citada Repartición figurarían como menor entrada por otro lado en las cuentas de producido de los Ferro-Carriles Nacionales, lo cual traería inconvenientes por las ideas equivocadas que puede suscitar respecto de la importancia de di-

cho Ferro-Carril por el menor rendimiento que produciría en su explotación, y de acuerdo con los fundamentos del dictámen del Sr. Procurador del Tesoro é informe de la Dirección de Ferro-Carriles,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el Departamento General de Inmigración, sobre transporte gratuito de los inmigrantes en los Ferro-Carriles Nacionales.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 729. I. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando una modificación en el arranque del ramal del Ferro-carril Central Norte á Ledesma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

En mérito de las razones expuestas por el Departamento Nacional de Ingenieros para fundar la adopción de la medida que propone en su nota de fojas 2 vuelta, sobre la conveniencia de modificar el punto de arrranque del proyectado ramal del Ferro-Carril Nacional Central Norte á Ledesma, fijándose en la Estación General Güemes, de la misma línea, en vez de la Estación Pampa Blanca, por tener aquélla todas las comodidades para una estación de bifurcación y ser el punto de salida del tren á Salta:

Visto lo informado por la Dirección General de Ferro-Carriles, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación indicada consulta las conveniencias de dicho ramal, por cuanto su tráfico será más bien con el litoral de la República que con la ciudad de Jujuy, aparte de otras razones económicas expresadas en la referida nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la modificación propuesta por el Departamento de Ingenieros, fijándose la Estación General Güemes como punto de arranque del ramal del Ferro-Carril Central Norte á Ledesma, en vez de la Estación Pampa Blanca, como estaba proyectada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos consiguientes.

(Exp. 1014. O. 1896.)

URIBURU.
BEJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando el presupuesto de la Comisión de las Obras de Salubridad, para efectuar obras en el edificio de la Aduana de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Resultando de las actuaciones de este expediente, que es indispensable ejecutar algunas obras de ampliación y modificación de las domiciliarias existentes en el edificio de la Aduana de la Capital, y visto el Presupuesto respectivo formulado por la oficina técnica competente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto proyectado por la Comisión de las Obras de Salubridad para la construcción de las obras de ampliación y modificación de las domiciliarias de la Aduana de la Capital, y cuyo costo asciende á la suma de ($ 4770) cuatro mil setecientos setenta pesos moneda legal, según planilla que se acompaña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la citada Comisión, para que saque á licitación pública la ejecución de dichos trabajos, dando cuenta de su resultado al Ministerio del Interior á su debido tiempo, á los fines que correspondan.

(Exp. 482. H. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para construir un desvio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, referentes á un desvio que se propone construir, y para lo cual solicita la necesaria autorización, desde el kilómetro $323^{184.96}$ de la línea principal, cruzando el camino á San Lorenzo (Ciudad del Rosario) y la vía del Ferro-Carril de la Compañia Francesa, hasta la barranca del Rio Paraná, en donde se halla el establecimiento industrial de los señores Baeriwindt, Agelt y C[a]; y de acuerdo con los informes técnicos de la Dirección General de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario la autorización que solicita para construir el desvío de la referencia, bajo las siguientes condiciones:

1[a] El desvio se construirá con arreglo al trazado del plano propuesto por la empresa.

2º Se colocarán barreras y alambrado en uno y otro lado, respectivamente, del Ferro-Carril de la Provincia de Santa Fé, en el camino á San Lorenzo.

3ª Se colocarán detentores en los extremos de las tres vias muertas.

4ª Se colocarán dos señales en la vía principal, además de la indicadas en el plano, una local y otra de distancia, y otra señal local para el desvío.

5ª El cambio oeste del desvio que comienza en el kilómetro 1 ^{700} se colocará en la horizontal y nó en la pendiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles, á sus efectos y repónganse los sellos.

(Exp. 1464. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo mandando entregar una suma á la Comisión Municipal de Belén (Catamarca).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Habiendo solicitado la Comisión Municipal de Belén (Catamarca), sea entregada al señor Senador D. Francisco C. Figueroa la partida que, para ayudar á la reparación del canal principal de regadío de esa localidad, le asigna la Ley de Presupuesto vigente, en el inciso 25, ítem 1º, partida 4ª.

Vista la solicitud que antecede del mencionado señor Senador Dr. Figueroa, á la que acompaña la nota que le ha pasado la referida Comisión Municipal, nombrándolo su apoderado, para la gestión y percibo de esa partida y,

CONSIDERANDO:

1º Que, por acuerdo de fecha 14 de Febrero próximo pasado, se dispuso la entrega, al señor Senador D. Antonio del Pino, de la suma que la misma partida asigna á la Municipalidad de Cerro Negro y Costa de Reyes, con idéntico objeto.

2º Que se trata de una obra de vital importancia y utilidad pública para la localidad citada que, por su naturaleza, no admite dilación.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Líbrase orden de pago á favor del señor Senador don Francisco C. Figueroa por la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n), con destino á reparaciones del canal principal de regadío de Belén.

Art. 2º La Contaduría General entregará la mencionada suma al doctor Figueroa en un giro contra la sucursal del Banco de la Nación en Catamarca, á la orden del señor Presidente de la Comisión Municipal de Belén doctor Abraham Carrera.

Art. 3º La Comisión Municipal de Belén rendirá cuenta oportunamente

de la inversión de esta cantidad, la que se imputará al inciso 25, ítem 1°, partida 4ª, anexo *b* del presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para que liquide en la forma expresada en el artículo 1°,

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Victorio Rissoto para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Victorio Rissoto, para efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos entre la Casa Central, estaciones de Ferro-Carriles y Puertos de la Capital, y vice-versa y la recolección de aquélla de los pilares postales del Municipio, mediante la subvencion mensual de cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (5.385 m/n), por el término de un año, que se contará desde el día en que empiece á prestar sus servicios y de conformidad en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese; publíquese insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 782. C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.—
A. BERMEJO.

Resolución aprobando una determinación adoptada por la Contaduría General con el apoderado de la Gobernación de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vistas las razones expuestas en la precedente nota y siendo facultativo de la Contaduría General la medida que ha adoptado respecto del apoderado de la Gobernación de Misienes, Rio Negro y Pampa Central,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar dicha determinación conforme á lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° Hágase saber á las Gobernaciones indicadas en respuesta; publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 1361. M. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolucion desconociendo la competencia del Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Provincia de Santa Fé para citar de evicción al Gobierno Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto el auto del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad del Rosario, citando de evicción al Gobierno Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que la Nación no puede comparecer en juicio ante los Tribunales Provinciales, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Desconocer la competencia del Juez exhortante al citar de evicción al Gobierno Nacional.

Hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 980. J. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto declarando que los Telegrafistas de Policía no están exceptuados del servicio de las armas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, consultando si los empleados del Telégrafo de esa repartición están comprendidos entre los que están exceptuados del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del título 7° de la Ley de Organización del Ejército y Guardia Nacional; oído el dictamen del señor Procurador de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una excepción al principio general que informa la ley de la referencia, la interpretación de sus cláusulas debe hacerse de una manera restrictiva;

Que al referirse la ley á empleados de Correos y Telégrafos Nacionales, no se ha tenido en cuenta sino á los que llevan esta de nominación por depender de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que es la encargada del servicio postal y telegráfico de la República;

Que la naturaleza é importancia de tales servicios es la única razón que se ha tenido en cuenta al sancionar esta excepción, según se desprende de los antecedentes de la discusión de la ley en la Cámara de Diputados;

Que por lo tanto, no es el caso de declarar si los telegrafistas de Policía deben ser exceptuados, por ser indispensables sus servicios;

Por estas y otras consideraciones, y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declarar que los Telegrafistas de la Policía de la Capital no están comprendidos en la excepción establecida en el artículo 26, título 7° de la ley número 3318, de 22 de Noviembre de 1895.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 1074. P. 1896).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando una propuesta de don Juan Vignale para el racionamiento á los detenidos del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto el expediente, del que resulta: que en la licitación que tuvo lugar el día 20 de Marzo próximo pasado para la manutención de los detenidos del Departamento de Policía de la Capital y depósito de contraventores del mismo, sa han presentado dos propuestas, siendo de éstas la que más ventajas ofrece la de don Juan Vignale, quien se compromete á hacer este servicio á razón de ciento sesenta y cinco milésimas por cada ración diaría, en mérito de lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don Juan Vignale, por la que se compromete á efectuar el racionamiento á los detenidos del Departamento de Policía de la Capital y depósito de contraventores del

mismo, por lo que resta del corriente año, al precio de ciento sesenta y cinco milésimos moneda nacional. por cada ración diaria, de acuerdo en un todo á las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación respectivo.

Art. 2° Devuélvase al interesado cuya propuesta no ha sido aceptada, bajo recibo en forma en el expediente, el certificado de depósito adjunto

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, y fecho, al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 1143. P. 1896).

URIBURU—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Juan I. Gómez para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don Juan I. Gómez, por el que éste se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo entre las líneas de Fuerte Roca á Chos Malal, y de este punto á 25 de Mayo (Mendoza), mediante la subvención mensual de ochocientos pesos moneda nacional por la primera línea ($ 800), y trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 340) por la segunda, durante el término de un año, que se contará del 1° de Mayo del corriente año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 1632. C. 1889.)

URIBURU—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—ANTONIO BERMEJO—A. ALCORTA—G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando abonar una suma á don Martiniano Antonini, importe de certificados por obras hechas en la casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la solicitud de don Martiniano Antonini, pidiendo la devolución de ($ 163.415.14) ciento sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos con catorce centavos moneda nacional, importe del diez por ciento que le ha sido retenido de los diversos certificados por obras hechas en la casa de gobierno, los cuales fueron liquidados oportunamente; y.

CONSIDERANDO:

Que por ley 1347 y 2242 y especialmente en la de Presupuesto General de la Nación' fué autorizado el Poder Ejecutivo á invertir diversas sumas en la construcción de la casa de gobierno nacional, reteniéndose al contratista, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas el 10 °/₀ sobre el importe de cada certificado en el momento de hacerse efectivo el pago;

Que esos certificados fueron expedidos en virtud de obras hechas á su tiempo recibidas parcialmente, teniendo por único objeto la retención del 10 °/₀ afianzar el fiel cumplimiento del contrato por parte del señor Antonini;

Que si bien ha debido efectuarse la imputación del importe total de cada uno de los certificados y reservar el 10 °/₀ á disposición del interesado para cuando llegase el caso de decretarle su entrega, aquella sólo há sido hecha por el 90 °/₀ en razón de que era indispensable disponer de todos los fondos votados, á fin de terminar cuanto ántes las obras y trasladar á la casa de gobierno oficinas públicas que funcionaban en otros locales de propiedad privada, dando lugar á fuertes desembolsos en el consiguiente gasto de arrendamientos;

Que estas razones aun cuando justifican los procederes del gobierno en el caso en cuestión no pueden invocarse para negar al contratista la devolución inmediata de la garantía, desde el momento que el señor Antonini ha efectuado fielmente las estipulaciones de su contrato;

Que no habiéndose hecho la reserva de fondos debida, á fin de que en todo tiempo se encontrara disponible tanto el capital como los intereses á favor del contratista, es de rigor arbitrar los recursos necesarios, aun cuando no se trate de un gasto á efectuar, sino de la devolución de una garantía, pactada en el contrato para responder a las obras ejecutadas con autorización legislativa;

Que, finalmente, además de que es de buena administración dar el más estricto cumplimiento á las obligaciones contraidas por el Gobierno, no es posible demorar por más tiempo la devolución del depósito de que se trata, por el mayor gasto que pesaría sobre el Gobierno por el recargo de intereses en la suma retenida y no devuelta en oportunidad con arreglo á lo pactado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesoreria General al Sr. D. Martiniano Antoni-

ni la suma de (80.000) ochenta mil pesos moneda nacional á cuenta de la cantidad que se le ha retenido.

Art. 2° Pídase al Honorable Congreso la autorización correspondiente para abonar al Sr. Antonini la suma de (163.415,14) ciento sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos con catorce centavos moneda nacional, importe del 10 por ciento retenido sobre los certificados números 1 á 52 de las obras hechas por aquél en la casa de Gobierno Nacional.

Art. 3° La suma de (80.000) ochenta mil pesos moneda nacional á que se refiere el art. 1°, será imputada al presente acuerdo hasta que el Honorable Congreso vote los fondos necesarios, en cuyo caso la Contaduría General trasladará ese valor á la ley, quedando de esa manera cancelada la operación que se haga á la cuenta del acuerdo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y elévese este expediente al Honorable Congreso de la Nación, á los efectos del caso.

(Exp. 948. M. 1896.)

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE ABRIL

Decreto suprimiendo el Consulado en Finale.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 6 de 1896.

Habiendo fallecido el Cónsul de la República en Finale don José Galluzzi; y en vista de las indicaciones hechas por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda suprimido el Consulado en Finale.
Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto separando de su cargo al Cónsul en Pelotas.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

En vista de lo expuesto en la precedente nota de la Legación Argentina en los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado don Manuel Morales del cargo de Cónsul en Pelotas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Legación Argentina en Montevideo para contratar refecciones en el edificio de la misma.

Departamento deeRelaciones Exteriores.

Buenos Aiaes, Abril 9 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por el Departamento de Ingenieros civiles y por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Legación Argentina en Montevideo para contratar las refacciones que deben efectuarse en el edificio de la misma de acuerdo con el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros Civiles, cuyo importe asciende á la cantidad de un mil cuatrocientos veinte y ocho pesos con treinta y tres centavos oro sellado ($ 1428,33 oro).

Art. 2° El mismo Departamento formulará el pliego de condiciones y la Legación Argentina en Montevideo someterá á la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores el correspondiente proyecto de contrato.

Art. 3° Impútese este gasto al inciso 2° item 11 partida 5 del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.
—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto reconociendo al señor Baron de Metzingen como E. E. y Ministro Plenipotenciario de Alemania cerca del Gobierno Argentino.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 17 de 1896.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor Baron de Metzingen, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania cerca del Gobierno Argentino

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Baron de Metzingen como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Convención Consular celebrada entre la República Argentina y el Reino de Italia. —Ley aprobándola y Acta de cange.

JOSÉ E. URIBURU

Presidente Constitucional de la República Argentina

A todos los que la presente vieren, salud!

Por cuanto:

Entre la República Argentina y el Reino de Italia, se negoció y firmó, en la ciudad de Roma, el día 28 de Diciembre de 1885, una Convención Consular del tenor siguiente:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina y Su Majestad el Rey de Italia, reconociendo la necesidad de determinar de un modo claro y preciso las atribuciones, prerrogativas é inmunidades correspondientes á los Cónsules de cada uno de los dos Estados, residentes en el territorio del otro, han resuelto celebrar una Convención Consular y han nombrado al efecto por sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina al señor doctor D. Antonio del Viso, ex-Ministro de Estado en el Departamento del Interior, etc. etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de Italia: y

Su Majestad el Rey de Italia á Su Excelencia el General, Conde Cárlos Félix Nicolis de Robilant, Gran Cruz Decorado del Gran Cordón de las órdenes de San Mauricio y San Lázaro, y de la Corona de Italia, Comendador de la Órden Militar de Saboya, Senador del Reino, etc., etc., su Ministro Secretario de Estado de Negocios Extranjeros:

Los cuales, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Art. 1° Cada una de las altas partes contratantes podrá establecer Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsu-

Sua Eccellenza il Presidente della Repubblica Argentina e Sua Maestà il Re d'Italia, avendo riconosciuto la necessitá di determinare in modo chiaro e preciso le attribuzioní, prerogative ed immunitá spettanti agli Ufficiali Consolari di ciascuno dei due Stati, residenti sul territorio dell'altro, hanno risoluto di concludere una Convenzione Consolare, e nominato a questo effetto per loro Plenipotenziari.

Sua Eccellenza il Presidente della Repubblica Argentina il signor dottore don Antonio del Viso, giá Ministro di Stato nel Dipartamento dell'Interno, ecc., ecc. Suo Inviato Straordinario e Ministro Plenipotenziario presso Sua Maestà il Re d'Italia, e

Sua Maestà il Re d'Italia S. E. il Generale Conte Carlo Felice Nicolis di Robilant, Gran Croce decorato del Gran Cordone degli Ordini dei S.S. Maurizio e Lazzaro e della Corona d'Italia, Commendatore dell'Ordine Militare di Savoia, Senatore del Regno, ecc., ecc., Suo Ministro Segretario di Stato per gli Affari Esteri:

I quali, dopo essersi comunicati i rispettivi loro pieni poteri: che furono trovati in buona e debita forma, hanno convenuto negli articoli seguenti:

Art. 1° Ciascuna delle Alte parti contraenti, potrà stabilire Consoli generali, Consoli, Vice--Consoli ed

les y Agentes Consulares en los puertos, ciudades y lugares del territorio de la otra, dejando á ésta el derecho de exceptuar las localidades que ella estime conveniente. No podrá, sin embargo, aplicarse esta reserva á una de las altas partes contrayentes sin que se aplique igualmente á todas las otras naciones.

Art. 2° Dichos Agentes serán recíprocamente admitidos y reconocidos, prévia presentación de la patente, según las reglas y formalidades establecidas en los respectivos Estados.

El *Exequátur* necesario para el libre ejercicio de sus funciones les será concedido gratis, y á la presentación de dicho *Exequátur*, la autoridad competente del lugar de su residencia tomará inmediatamente las medidas necesarias para que puedan llenar los deberes de su cargo, y para que sean admitidos al goce de las respectivas exenciones, prerrogativas, inmunidades, honores y privilegios.

Cada una de las altas partes contratantes se reserva el derecho de revocar el *Exequátur* á cualquiera de dichos Agentes, cuando lo juzgue conveniente.

Art. 3° Los Agentes Diplomáticos ó los Cónsules Generales, y Cónsules que para ello tengan facultad, con arreglo á la legislación de la nación respectiva, podran nombrar Vice-Cónsules ó Agentes consulares en las ciudades, puertos ó lugares de sus respectivos distritos, salvo siempre el exequátur del Gobierno territorial.

Estos Agentes podrán ser elegidos indiferentemente entre los ciudadanos de ambas naciones ó entre extrangeros Estarán munidos de una patente expedida por el Agente Diplomático ó por el Cónsul que los nombra, y bajo cuyas órdenes deberán ejercer sus funciones, y gozarán, bajo las mismas condiciones, de los privilegios estipulados en la presente Convención en favor de los Agen-

Agenti consolari, nei porti, città e luoghi del territorio dell'altra, salvo a questa il diritto di eccettuare le località che essa giudichi conveniente Non potrà, tuttavia, applicarsi questa riserva a una delle Alte parti contraenti, senza che si applichi ugualmente a tutte le altre nazioni.

Art. 2° I detti agenti saranno reciprocamente ammessi e riconosciuti in seguito alla presentazione della patente secondo le regole e formalitá stabilite nei rispettivi Stati.

L'*Exequatur* richiesto pel libero esercizio delle loro funzioni sarà loro rilasciato *gratis* e sulla presentazione del detto *exequatur*, l'autorità competente del luogo di loro residenza prenderá immediatamente le misure necessarie perchè possano adempiere ai doveri del loro ufficio, e perchè siano ammessi al godimento delle rispettive esenzioni, prerogative, immunità, onori e privilegi.

Ciascuna delle Alte parti contraenti si riserva il diritto di revocare *l'exequatur* a qualunque dei detti Agenti, qualora lo giudichi conveniente.

Art. 3° Gli Agenti diplomatici od i Consoli Generali e Consoli che ne abbiano le facoltà a norma della legislazione della nazione rispettiva, potranno nominare Vice-Consoli o Agenti Consolari nelle città, porti o luoghi dei loro rispettivi distretti, salvo sempre *l'exequatur* del Governo territoriale.

Questi Agenti potranno essere scelti indifferentemente fra i cittadini delle due nazioni o fra stranieri. Essi saranno muniti di una patente rilasciata dall'Agente diplomatico o dal Console che li nomina, e sotto i cui ordini avranno da esercitare le loro funzioni, e godranno sotto le medesime condizioni, dei privilegi stipulati nella presente Convenzione á favore degli

tes Consulares nombrados por los respectivos Gobiernos.

Art. 4° En los casos de impedimento, ausencia ó muerte de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Consules ó Agentes Consulares, los adscriptos Consulares, Cancilleres y Secretarios, que hubieran ya sido presentados como tales á las autoridades respectivas, serán admitidos de pleno derecho, segun su órden gerárgico, á ejercer interinamente las funciones consulares. Las autoridades locales les deberán asistencia y protección, y los admitirán durante sus gestiones interinas al goce de todas las exenciones, prerrogativas, inmunidades y privilegios estipulados en la presente Convención en favor de los Agentes Consulares titulares, bajo las condiciones y reservas prescriptas á los mismos.

Art. 5° Los Cónsules Generales, Cónsules Vice-Cónsules y Agentes Consulares podrán colocar sobre la puerta exterior del Consulado el escudo con las armas de su nación y esta inscripción: «Consulado ó Vice-Consulado ó Agencia Consular de la República Argentina ó de S. M. el Rey de Italia».

Podrán también enarbolar la bandera de la propia nación en la casa consular, en los dias de solemninades públicas, religiosas ó nacionales, y en otras en que sea de costumbre hacerlo.

Queda bien entendido que estos signos exteriores no podrán ser interpretados en el sentido de que constituyen un derecho de asilo, sino que servirán únicamente para señalar á los marineros y nacionales la habitación Consular.

Tendrán también el derecho de desplegar su respectiva bandera nacional en la embarcación que los conduzca en el puerto al desempeño de sus funciones oficiales.

Art. 5° Los Archivos Consulares serán siempre inviolables y las auto-

Agenti Consolari nominati dai rispettivi Governi.

Art. 4° Nei casi d'impedimento, assenza o morte dei Consoli Generali, Vice-Consoli ed Agenti consolari, gli Addetti Consolari, cancellieri e segretarii,che fossero già stati presentati come tali autorità rispettive, saranno ammessi di pieno diritto, secondo il loro ordine gerarchico, ad esercitare interinamente le funzioni consolari. Le autorità locali dovranno loro assistenza e protezione e li ammetteranno a godere durante la loro gestione interinale di tutte le esenzioni, prerogative, immunità e privilegi stipulati nella presente Convenzione a favore degli Agenti consolari titolari, sotto le condizioni e riserve pei medesimi prescritte.

Art. 5° I Consoli Generali, Consoli-Vice-Consoli ed Agenti Consolari potranno collocare sopra la porta esterna del Consolato lo scudo con lo stemma della loro nazione con questa inscrizione: «Consolato o Vice-Consolato o Agenzia Consolare della Repubblica Argentina o di S. M. il Re d'Italia».

Potranno del pari innalzare la bandiera della propria nazione sulla casa consolare nei giorni di pubbliche solennità, religiose o nazionali, e nelle occasioni in cui vi fosse l'uso di farlo.

Resta tuttavia bene inteso che questi segni esteriori non potranno essere interpretati come costituenti un diritto d'asilo, ma serviranno unicamente a designare ai marinari ed ai nazionali l'abitazione consolare.

Avranno pure il diritto di spiegare la loro rispettiva bandiera nazionale sul battello che li conducesse nel porto al disimpegno delle loro funzioni ufficiali.

Art. 6° Gli archivi consolari saranno sempre inviolabili e le autorità ter-

ridades territoriales no podrán en ningún caso y bajo ningun pretexto visitar ó secuestrar los papeles á ellos pertenecientes. Estos papeles deberán estar siempre completamente separados de los libros y papeles relativos al comercio é industria que pudieran ejercer los respectivos Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares.

Art. 7° Siempre que sea necesaria la asistencia de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules, ó Agentes Consulares á los Tribunales ó Juzgados del Estado en el cual ejercen sus funciones, serán citados por medio de una nota oficial y se les dará un puesto de preferencia.

En el caso que el oficial consular citado no habitase en el mismo lugar en que tiene su sede el tribunal que debe interrogarlo, podrá hacer su declaración por escrito.

Art. 8° Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules, y Agentes Consulares, súbditos del Estado que les ha nombrado, no podrán ser arrestados preventivamente, sino en los casos de crimen calificado y castigado como tal por la legislación local.

Art. 9° Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares súbditos del Estado que les ha nombrado, gozarán de las exenciones del alojamiento militar ó de cualquier carga ó servicio público, sea de carácter municipal como de cualquier otro género.

Estarán igualmente exentos de contribuciones militares y de las contribuciones directas impuestas por el Estado, por las provincias ó los municipios, cuya percepción se haga por medio de registros nominales á ménos que sean impuestos por razón de posesión de bienes inmuebles situados ó sobre los intereses de capitales empleados en el Estado en el cual los dichos Agentes ejercen sus funciones

ritoriali non potranno, in nessun caso e sotto nessun pretesto, visitare o sequestrare le carte ai medesimi appartenenti. Queste carte dovranno stare sempre completamente separate dai libri e carte relative al commercio od industria che potessero esercitare i rispettivi Consoli, Vice-Consoli od Agenti Consolari.

Art. 7° Sempre che si ravvisi necessaria l'assistenza dei Consoli Generali, Consoli, Vice-Consoli o Agenti Consolari nei Tribunali e Giudicature dello Stato nel quale esercitano le loro funzione, essi saranno citati per mezzo d'una lettera ufficiale e si darà loro un posto distinto.

Nel caso tuttavia in cui l'ufficiale consolare citato non dimorasse nello stesso luogo in cui siede il tribunale che deve interrogarlo, esso potrà dare la sua deposizione per iscritto.

Art. 8° I Consoli generali, Consoli, Vice consoli ed Agenti consolari, sudditi dello Stato che li ha nominati, non potranno essere arrestati preventivamente, fuorchè nel caso di crimine qualificato e punito come tale dalla legislazione locale.

Art. 9° I Consoli generali, Consoli, Vice consoli ed Agenti consolari, sudditi dello Stato che li ha nominati, godranno della esenzione dall'alloggio militare e da qualsiasi carica o servizio pubblico, sí di carattere municipale, che di altra specie.

Saranno egualmente esenti da contribuzioni militari e dalle contribuzioni dirette imposte dallo Stato, dalle Provincie e dai Comuni, e delle quali la percezione si faccia su ruoli nominativi, ammenochè esse vengano imposte per ragione di possesso di beni immobili situati ovvero sugl' interessi di capitali impiegati nello Stato in cui i detti Agenti esercitino le loro funzioni.

Esta exención no podrá ser aplicada á los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares que ejerciesen una profesión, una industria ó un comercio cualquiera: en tal caso estarán ellos sujetos al pago de los impuestos como cualquier otro extranjero, en las mismas condiciones.

Art, 10. Los Consules Generales, Cónsules, Vice-cónsules y Agentes consulares podrán dirigirse á las autoridades de su distrito para reclamar contra cualquier infracción de los tratados ó convenciones existentes entre ambos países y contra cualquier abuso de que pudieran quejarse sus nacionales. Si sus advertencias no fuesen acogidas por las autoridades del distrito ó si las resoluciones tomadas por éstas no les pareciesen satisfactorias podrán tambien recurrir, no existiendo Agentes Diplomáticos de su país, al Gobierno del Estado en que residen.

Art. 11. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-cónsules y Agentes consulares, podrán enviar un delegado, ó ir á bordo de los buques de su nación que sean admitidos en libre plática, interrogar á los capitanes y marineros, examinar los papeles de á bordo, recibir las declaraciones relativas al viaje y sus incidentes, redactar los manifiestos y facilitar el despacho de los mismos buques.

Podrán tambien acompañar á los capitanes ó indivíduos de la tripulación ante los tribunales ú oficinas administrativas de la circunscripción en que residan, para servirles de auxiliares ó intérpretes en los negocios de que tengan que ocuparse ó en las solicitudes que tengan que presentar.

Art. 12. Los Cónsules Generales. Cónsules, Vice-Cónsules y sus Secretarios y Cancilleres, en los casos de su competencia, y en cuanto no se opongan expresamente las leyes del país, tendrán derecho á recibir en su cancillería, en el domicilio de las par-

Questa esenzione non potrà tuttavia applicarsi ai Consoli generalí, Consoli, Vice consoli o Agenti consolari che esercitassero una professione, una industria od un commercio qualunque, dovendo essi in tal caso andare soggetti al pagamento delle tasse dovute da ogni altro straniero nelle medesime condizioni.

Art. 10. I Consoli generali, Consoli, Viceconsoli, e Agenti consolari, potranno indirizzarsi alle autorità del loro distretto per reclamare contro qualunque infrazione dei Trattati ó Convenzioni esistenti fra i due paesi e contro qualsiasi abuso di cui potessero lagnarsi i loro connazionali. Se le loro rimostranze non fossero accolte dalle autorità dei distretto, ó se la risoluzione presa da queste non sembrasse loro soddisfacente, potranno anche ricorrere in mancanza di agente diplomatico del loro paese, al Governo dello Stato in cui risiedono.

Art. 11. I Consoli generali, Consoli, Viceconsolie Agenti consolari potranno inviare un delegato o recarsi a bordo dei bastimenti della loro nazione, che siano ammessi a libera platica, interrogare i capitani, e i marinai, esaminare le carte di bordo, ricevere le dichiarazioni relative al viaggio ed ai suoi incidenti, redigere i manifesti e agevolare la spedizione dei bastimenti medesimi.

Potranno anche acompagnare i capitani od individui dell'equipaggio davanti ai tribunali od ufficii amministrativi della circoscrizione nella quale risiedono, per servir loro di ausiliari ed interpreti negli affari di cui abbiano ad occuparsi o nelle domande che abbiano da presentare.

Art. 12. I Consoli Generali, Consoli e loro Segretarii e Cancellieri, nei casi di loro competenza, ed in quanto non vi si oppongano espressamente le leggi del paese, avranno diritto di ricevere nelle loro cancellerie, al domicilio delle parte e a bordo dei bas-

tes y á bordo de los buques de sus naciones, las declaraciones que tuviesen que hacer los capitanes, marineros, pasajeros, comerciantes ó cualquier otro ciudadano de la nación de que son agentes; y quedan igualmente autorizados para proceder á los actos propios del notario que tengan relación con sus nacionales.

Art. 13. La intervención de los Cónsules de ambas naciones en las sucesiones de sus propios nacionales, será regida por las leyes y disposiciones reglamentarias que están actualmente en vigor en el Estado donde se abra la sucesión.

Art. 14. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares de los dos Estados intervendràn exclusivamente en los actos de inventario y demás operaciones necesarias para la conservación de los bienes hereditarios dejados por marineros de sus naciones, muertos en tierra, ó á bordo de las naves de su país, sea durante la travesía, ó bien en el puerto de llegada.

La presente disposición será también aplicable á los bienes hereditarios dejados por los pasageros nacionales, siempre que hayan muerto á bordo del buque, ó aun en tierra, pero durante el curso de la navegación.

Art. 15. En todo lo referente á la policia de los puertos, carga y descarga de los buques y seguridad de las mercaderías, bienes y efectos, se observarán las leyes, estatutos y reglamentos del país.

Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares estarán exclusivamente encargados de mantener el órden interior á bordo de los buques mercantes de su nación y conocerán por sí solos de las cuestiones que se susciten entre el capitán, los oficiales y marineros, relativas al salario y al cumplimiento de los acuerdos convenidos recíprocamenle.

timenti della loro nazioni, le dichiarazioni che avessero da farei capitani, i marinai, i passeggieri, i commercianti o qualsiasi altro cittadino della nazione di cui sono Agenti, e rimangono ugualmente autorizzati a procedere agli atti propri del notariato che si riferiscono ai loro nazionali.

Art. 13. L'ingerenza dei Consoli di ambedue le nazioni nelle successioni dei propri connazionali sarà regolata dalle leggi e disposizioni regolamentari che sono attualmente in vigore nello Stato dove si apre la successione.

Art. 14 I Consoli Generali, Consoli, Vice Consoli, ed Agenti Consolari dei due Stati conosceranno esclusivamente degli atti d'inventario e delle altre operazioni pratticate per la conservazione dei beni ereditari lasciati dai marinai della loro nazione, morti a terra od a bordo delle navi del loro paese, sia durante la traversata, sia nel porto di arrivo.

La presente disposizione sarà pure applicabile ai beni ereditari lasciati dai passeggieri nazionali, sempre chè siano morti a bordo della nave, od anche a terra se durante il corso della navigazione.

Art. 15. In tutto ció che concerne la polizia dei porti. il caricamento e lo scaricamento delle navi e la sicurezza delle merci, beni ed effetti, si osservaranno le leggi, statuti e regolamenti del paese.

I Consoli Generali, Consoli, Vice-Consoli ed Agenti Consolari saranno esclusivamente incaricati di mantenere l'ordine interno a bordo delle navi mercantil di loro nazione e conosceranno solo delle questioni che insorgano fra il Capitano, gli Uffiziali ed i marinai, relative al soldo ed all'adempimento degli accordi convenuti reciprocamente.

Art. 16. Las autoridades locales intervendrán siempre que á bordo de los buques mercantes del otro Estado se produzcan desórdenes de tal naturaleza que perturben la tranquilidad ó el órden público en tierra ó en el puerto; ó cuando en esos desórdenes se encuentre complicada alguna persona del país ó algún indivíduo que no pertenezca á la tripulación.

En todos los demás casos, las autoridades locales se limitarán á prestar su apoyo á los Agentes Consulares respectivos que lo requieran para hacer arrestar ó conducir á bordo á todo indivíduo inscripto en el rol de la tripulación contra el cual juzgasen conveniente solicitar tal medida.

El arresto no podrá exceder del tiempo que fuese permitido por las disposiciones constitucionales ó legales del país donde tuviese lugar.

Art. 17. Los Cónsules Generales, Cónsules. Vicecónsules ó Agentes consulares, podrán hacer arrestar y remitir, sea á bordo ó á su país, á los marineros ó cualquiera otra persona que formeparte de la tripulación de los buques mercantes ó de guerra de sus naciones, que hubieran desertado en el territorio del otro Estado.

Para esto deberán dirigirse por escrito á la autoridad local competente y justificar mediante la exhibición de los registros del buque ó del rol de la tripulación, ó bien si el buque hubiese ya partido, mediante cópia auténtica ó extractos de estos documentos, que las personas reclamadas formaban realmente parte de la tripulación.

A la presentación de los pedidos así justificados, no se podrá negar la entrega de los desertores.

Se prestará, además, á dichos Agentes Consulares todo género de asistencia y cooperación para la pesquisa y arresto de estos desertores, que serán conducidos y vigilados

Art. 16. Le autorità locali interverranno ogni qualvolta a bordo delle navi mercantili dell'altro Stato avvengano disordini di tal natura da turbare la tranquillità o l'ordine pubblico, a terra o nel porto, o quando in tali disordini si trovi implicata qualche persona del paese o qualche individuo non appartenente all'equipaggio.

In tutti gli altri casi, le autorità locali si limiteranno a prestare il loro apoggio agli agenti consolari rispettívi che ne facciano richiesta, per fare arrestare o condurre a bordo ogni individuo ascritto nel ruolo dell'equipaggio, contra il quale essi giudicassero conveniente di domandare un simile provvedimento.

L'arresto non potrà prolungarsi al di là del tempo che sia consentito dalle disposizioni costituzionali o legali del paese dove ha luogo.

Art. 17. I Consoli Generali, Consoli, Vice-Cónsoli ed Agenti Consolari, potranno far arrestare e rinviare, sia a bordo sia al loro paese i marinai o qualsiasi altra persona che formi parte dell'equipaggio delle navi mercantili o da guerra delle loro nazioni, che avessero disertato nel territorio dell'altro Stato.

A quest'effetto, dovranno rivolgersi per iscritto alla Autorità locale competente e giustificare, mediante l'esibizione dei registri del bastimento o dal ruolo dell'equipaggio, oppure, se il bastimento fosse già partito, mediante copia autentica o estratto di questi documenti, che le persone reclamate formarono effettivamente parte dell'equipaggio.

Sulla presentazione della richiesta, cosi giustificata, non si potrà negare la consegna dei disertori.

Si presterà inoltre ai detti Agenti Consolari ogni genere di assistenza e coperazione per la ricerca e l'arresto di questi disertori, che saranno condotti e custoditi nelle carceri del

en las cárceles del país, á pedido y á costa del Cónsul ó Vice-cónsul, hasta que se haga la repatriación. En todo caso, tal arresto no podrá durar más de tres meses; trascurridos éstos y mediante un aviso dado con tres días de anticipación al Agente Consular, el detenido será puesto en libertad y no podrá ser arrestado por la misma causa.

En el caso en que el desertor hubiese cometido algún delito en tierra, la autoridad local demorará la entrega hasta que el tribunal pronuncie la sentencia, y ésta tenga pleno y completo cumplimiento.

Las disposiciones del presente artículo no se aplican á los indivíduos que sean ciudadanos del país en que tiene lugar la deserción.

Art. 18. Tratándose de averías sufridas durante la navegación de los buques de los dos Estados, ya sea que entren voluntariamente, ó ya sea por fuerza mayor, á puertos de cualquiera de los dos países, los Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes consulares, no tendrán más intervención que la que le fuese concedida por las leyes respectivas de cada país.

No habiendo estipulación expresa entre los armadores, fletadores, cargadores y aseguradores, las averías serán arregladas con sujeción á las leyes respectivas de cada Estado.

Art. 19. En el caso de naufragio ó choque de un buque perteneciente al Gobierno ó á los ciudadanos de una de las altas partes contratantes en las costas de la otra las autoridades deberán informar al Cónsul General, Cónsul, Vice-Cónsul ó Agente Consular del distrito, ó en su defecto al Cónsul General, Cónsul, Vice-Cónsul ó Agente consular más próximo al lugar del siniestro.

Todas las operaciones relativas al salvamento de los buques de uno de los dos Estados que hubiese naufragado ó embestido en las aguas territoriales del otro Estado, serán dirigidas

paese, a richiesta ed a spese del Console e Vice-Console fino a tanto che se ne faccia il rimpatrio. In ogni caso, tale arresto non potrà durare più di tre mesi, trascorsi i quali, e mediante preavviso di tre giorni all'Agente Consolare l'arrestato sarà posto in libertà, nè potrà più per lo stesso motivo essere imprigionato.

Nel caso che il disertori avesse commeso qualche delitto a terra l'autorità locale ritarderà la consegna fino a che il tribunale pronunci la sentenza e questa abbia avuto piena ed intera esecuzione.

Le disposizioni del presente articolo non si applicano agli individui che siano cittadini del paese in cui ha luogo la diserzione.

Art. 18. Trattandosi di avarie subite durante la navegazione dai bastimenti dei due Stati, sia che entrino volontariamente, sia per forza maggiore, nei porti di uno dei due paesi, i Consoli, Vice Consoli, e Agenti Consolari, non potranno avervi maggiore ingerenza di quella loro concessa dalle leggi del paese.

Non essendoci stipulazione espressa fra gli armatori, noleggiatori, caricatori e assicuratori; le avarie saranno regolate in conformitá delle leggi rispettive, di ciascuno Stato.

Art. 19. In caso di naufragio o investimento di una nave appartenente al Governo o ai sudditi dall'una delle Alte Parti contraenti sulle coste del l'altra, le autorità dovranno informarne il Console Generale, Console o Agente Consolare del distretto, o, in sua mancanza, il Console Generale, Console, Vice-Console od Agente Consolare piú prossimo al luogo del sinistro.

Tutte le operazioni relative al salvataggio delle navi di uno dei due Stati che avessero naufragato od investito nelle acque territoriali dell'altro Stato, saranno dirette dai Con-

por los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes consulares respectivos de conformidad con las leyes y reglamentos del país.

La intervención de las autoridades locales tendrá lugar en los dos países únicamente para asistir à los Agentes consulares, mantener el orden y garantir los intereses de las personas extrañas á la tripulación que hayan cooperado al salvamento y asegurar la ejecución de las disposiciones que deben observarse respecto á la entrada y salida de las mercaderías salvadas.

En ausencia y hasta la llegada de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes consulares, ó bien de las personas comisionadas por ellos con tal objeto, las autoridades locales, deberán tomar todas las medidas necesarias para la protección de los indivíduos y la conservación de los objetos que se hubieran salvado del naufragio.

La intervención de las autoridades locales en todos estos casos, no dará lugar á la percepción de derechos, salvo aquellos á que estuviesen sujetos los buques nacionales en semejantes casos, y salvo el reembolso de los gastos ocasionados por las operaciones de salvamento y por la conservación de los efectos salvados.

En caso de duda respecto á la nacionalidad de los buques naufragados, las medidas mencionadas en el presente artículo serán de exclusiva competencia de las autoridades locales.

Las altas partes contratantes convienen, además, en que las mercaderias y efectos salvados no estarán sujetos al pago de derechos de aduana, á menos que sean admitidos para el consumo interno.

Art. 20. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares respectivos, como también los Cancilleres, Secretarios y adscriptos de los Consulados, gozarán en ambos países de las prerrogativas, inmunida-

soli Generali, Consoli, Vice-Consoli o Agenti Consolari, respettivi, in conformità delle leggi e dei regolamenti del paese.

L'intervento delle autoritá locali avrá luogo nei due paesi unicamente per assistere gli Agenti Consolari e mantenere l'ordine e guarentire l'interesse dei ricuperatori estranei all'equipaggio e assicurare l'esecuzione delle disposizioni che debbono osservarsi per l'entrata e l'uscita del'e merci salvate.

Nell'assenza, e fino all'arrivo dei Consoli Generali, Consoli, Vice-Consoli e Agenti Consolari, oppure delle persone da loro a tal fine delegate, le autorità locali, dovranno prendere tutti i provvedimenti necessari per la protezione degl'individui e la conservazione degli effetti che sí fossero salvati dal naufragio.

L'intervento delle autorità locali in tutti questi casi non darà luogo a percezione di diritti di sorta, salvo quelli cui andrebbero soggetti in simili casi i bastimenti nazionaii, e salvo il rimborso delle spese cagionate dalle operazioni di salvataggio e dalla conservazione degli oggetti salvati.

In caso di dubbio sulla nazionalitá delle navi naufragate, i provvedimenti menzionati nel presente articolo saranno di esclusiva competenza dell'autorità locale.

Le Alti Parti contraenti convengono inoltre che le mercanzie ed effetti salvati non saranno soggetti ad alcun pagamento di diritto di dogana, a meno che vengano ammessi al consumo interno.

Art. 20. I Consoli Generali, Consoli, Vice-Consoli e Agenti Consolari rispettivi, come pure i Cancellieri, Segretari e Addetti Consolari, godranno in ambedue i paesi delle prerogative, immunitá e privilegi attual-

des y privilegios actualmente concedidos ó que se concediesen á los Agentes de igual grado de la nación más favorecida, siempre que tales concesiones sean recíprocas.

Queda bien entendido que, fuera de esto, los oficiales consulares no tienen en ningún caso prerrogativas diplomáticas.

Art. 21. Los dos Gobiernos contratantes convienen en que las controversias que puedan surgir acerca de la interpretación ó de la ejecución de la presente Convención, ó de las consecuencias de cualquiera de sus violaciones, deben sujetarse, cuando hayan sido agotados los medios de arreglarlas directamente por medio de un acuerdo amigable, á la decisión de comisiones arbitrales, y que el resultado de tal arbitraje será obligatorio para entrambos.

Los miembros de estas comisiones serán elegidos por los dos Gobiernos de común acuerdo; en defecto de esto, cada una de las partes nombrará su propio árbitro ó un número igual de árbitros, y los árbitros nombrados nombrarán á su vez un tercero.

El procedimiento arbitral será, en cada caso, determinado por las partes contratantes, ó en su defecto el colegio mismo de los árbitros se entenderá autorizado á determinarlo preliminarmente.

Art. 22. Las estipulaciones de la presente Convención comenzarán á tener efecto desde el día en que se cambien las ratificaciones.

Durará diez años, que comenzarán á transcurrir desde la fecha de dicho cambio.

Si ninguna de las altas partes contratanies anunciase oficialmente á la otra un año antes de terminar el plazo, la intención de hacer cesar sus efectos, continuará en vigor hasta un año después que se haga dicha declaración, cualquiera que sea la época en que ella tenga lugar.

Art. 23. La presente Convención será aprobada y ratificada por las al-

mente concessi o che si concederanno agli Agenti di uguale grado della nazione più favorita, semprechè tali concessioni siano reciproche.

Resta bene inteso che fuori di questo, gli Ufficiali Consolari non hanno in nessun caso prerogative diplomatiche.

Art. 21. I due Governi contraenti convengono che le controversie le quali possono sorgere intorno alla interpretazione o alla esecuzione della presente Convenzione, o alle conseguenze di qualche sua violazione, debbano assoggettarsi, quando siano esauriti i mezzi di comporle direttamente per amichevole accordo, alla decisione di Commissioni Arbitrali, e che il risultato di simile arbitrato sarà obbligatorio per entrambi.

I componenti di tali commissioni saranno scelti dai due Governi di comune consenso; in difetto di che, ognuna delle parti nominerà il propio arbitro o un numero eguale di arbitri, e gli arbitri nominati ne nomineranno unultimo.

La procedura arbitrale sarà in cia scuno dei casi determinata dalle parti contraenti, e, in difetto, il collegio stesso degli arbitri s'intenderà autorizzato a preliminarmente determinarla.

Art. 22. Le stipulazioni della presente convenzione cominceranno ad avere effetto dal giorno in cui se ne scambiano le rattifiche.

Essa durerà dieci anni, che cominceranno a decorrere dalla data del detto scambio.

Se nessuna delle Alte parti contraenti annunzierà ufficialmente all'altra, un anno prima che spiri il termine, la intenzione di farne cessare gli effetti, essa continuerà ad avere vigore fino ad un anno dopo che sarà stata fatta simile dichiarazione, qualunque sia il tempo nel quale essa abbia luogo.

Art. 23. La presente Convenzione sarà approvata e rattificata dalle Alte

tas partes contratantes, y el cambio de las ratificaciones tendrá lugar en Roma.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios la han firmado y puesto su sello.

Hecho en Roma, en dos ejemplares, el día veinte y ocho de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta y cinco.

(L. S.) ANTONIO DEL VISO.
(L. S.) C. ROVILANT.

ACTA DE CANGE

Los abajo firmados, habiéndose reunido para proceder al cange de las ratificaciones de S. E., el señor Presidente de la República Argentina y de S. M. el Rey de Italia de la Convención Consular firmada en Roma el 28 de Diciembre de 1885, y habiendo encontrado el relativo instrumento en buena y debida forma: se ha efectuado dicho cange. En fé de lo cual, los abajo firmados han redactado la presente acta de cange, firmándola por duplicado.

Hecho en Roma, el 17 de Abril de 1896.

(L. S.) ENRIQUE B. MORENO.
(L. S.) CAETANI.

Parti contraenti e lo scambio delle ratifiche avrá luogo a Roma.

In fede di che, i rispettivi Plenipotenziari l'hanno firmata e vi hanno apposto il loro sigillo.

Fatto ín Roma in doppio originale il dí ventotto di Dicembre dell'auno mille ottocento ottantacinque.

(L. S.) C. ROBILANT.
(L. S.) ANTONIO DEL VISO

PROCESSO VERBALE DI SCAMBIO

I sottoscritti essendosi riuniti per procedere allo scambio delle rattificazioni di S. E. il Presidente della Repubblica Argentina e di S. M. il Re d'Italia sulla Convenzione Consolare firmata a Roma il 28 Dicembre di 1885, ed avendo trovato il relativo istrumento in buona e debita forma, il detto scambio si è effettuato. In fede di che i sottoscritti hanno redatto il presente processo verbale e lo hanno firmato in doppio originale.

Fatto in Roma, il dí 17 di Aprile di 1896.

(L. S.) CAETANI.
(L. S.) ENRIQUE B. MORENO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la Convención Consular firmada en Roma el veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia, substituyéndose en el artículo 13 de la Convención las palabras «están actualmente» por «estén».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secrt. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secrt. de la C. de DD.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

RATIFICACIÓN

Por tanto:

Vista y examinada la Convención preinserta y después de haber sido aprobada por el Honorable Congreso con la modificación indicada en la ley transcripta, la acepto, confirmo y ratifico comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á observarla y hacerla observar fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente instrumento de ratificación, sellado con el gran sello de las armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los veintiún dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

JOSE E. URIBURU.
AMANCIO ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Messina.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 28 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de Cónsul en Messina por fallecimiento de don Rainerio de Luca que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Messina á don Luis Scarcella Perino.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo celebrado entre el E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile y el Ministro de Relaciones Exteriores de esta última referente á las operaciones de demarcación de límites y decreto aprobándolo.

En la ciudad de Santiago de Chile, á diez y siete días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la sala del despacho del

Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor don Norberto Quirno Costa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile, y el señor don Adolfo Guerrero, Ministro del ramo, expusieron que: Los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile, deseando facilitar la leal ejecución de los Tratados vigentes que fijan un límite inconmovible entre ambos países, restablecer la confianza en la paz y evitar toda causa de conflicto, persiguiendo, como siempre, el propósito de procurar soluciones por avenimientos directos, sin perjuicio de hacer efectivos los otros recursos conciliatorios que esos mismos pactos prescriben, han llegado al acuerdo que contienen las bases siguientes:

Primera—Las operaciones de demarcación del límite entre la República Argentina y la República de Chile, que se ejecutan en conformidad al tratado de 1881 y al protocolo de 1893, se extenderán en la Cordillera de los Andes hasta el paralelo veintitrés de latitud austral, debiendo trazarse la línea divisoria entre este paralelo y el veintiséis grados, cincuenta y dos minutos y cuarenta y cinco segundos, concurriendo á la operación ambos gobiernos y el gobierno de Bolivia, que será solicitado al efecto.

Segunda—Si ocurriesen divergencias entre los Peritos al fijar en la Cordillera de los Andes los hitos divisorios al Sur del paralelo veintiséis grados, cincuenta y dos minutos y cuarenta y cinco segundos y no pudieran allanarse amigablemente por acuerdo de ambos gobiernos, quedarán sometidas al fallo del Gobierno de Su Majestad Británica, á quien las partes contratantes designan, desde ahora, con el carácter de Arbitro encargado de aplicar estrictamente, en tales casos, las disposiciones del tratado y protocolo mencionados, prévio estudio del terreno, por una comisión que el Arbitro designará.

Tercera—Los Peritos procederán á efectuar el estudio del terreno en la región vecina al paralelo cincuenta y dos de que trata la última parte del artículo segundo del protocolo de 1893, y propondrán la línea divisoria que allí debe adoptarse si resultare el caso previsto en dicha estipulación. Si hubiere divergencia para fijar esta línea, sera tambien resuelta por el Arbitro designado en este convenio.

Cuarta.—Sesenta dias después de producida la divergencia, en los casos á que se refieren las bases anteriores, podrá solicitarse la intervención del Arbrito por ambos Gobiernos de común acuerdo, ó por cualquiera de ellos separadamente.

Quinta.—Convienen ambos Gobiernos en que la actual ubicación del hito de San Francisco entre los paralelos veintiseis y veintisiete, no sea tomada en consideración como base ó antecedente obligatorio para la determinación del deslinde de esa región, estimándose las operaciones y trabajos efectuados en ella en diversas épocas como estudios para la fijación definitiva de la línea, sin perjuicio de realizarse otros que los Peritos tengan á bien disponer.

Sexta.—Los Peritos, al reanudar sus trabajos en la próxima temporada dispondrán las operaciones y estudios á que se refieren las bases primera y tercera de este Acuerdo.

Séptima.—Convienen asímismo ambos gobiernos en ratificar el acuerdo tercero del Acta de 6 de Septiembre de 1895 para la prosecución de los trabajos de demarcación, en el caso que se presentara algún desacuerdo

á fin de que estos trabajos, como es el propósito de las partes contratantes, nunca sean interrumpidos.

Octava.—Dentro del término de sesenta días después que hubiere sido firmado el presente acuerdo, los representantes diplomáticos de la República Argentina y de la República de Chile, acreditados cerca del Gobierno de Su Majestad Británica, solicitarán conjuntamente de éste la aceptación del cargo de Arbitro que se le confiere, á cuyo efecto los respectivos gobiernos impartirán las instrucciones necesarias.

Novena.—Los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile, abonarán por mitad los gastos que requiera el cumplimiento de este acuerdo,

Los Ministros infrascriptos, en nombre de sus respectivos Gobiernos y debidamente autorizados,firman el presente Acuerdo en dos ejemplares, uno para cada parte, y les ponen sus sellos.

(L.S.) N. Quirno Costa.
(L.S.) Adolfo Guerrero.

Departamento de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Aprobado, debiendo publicarse una vez que se haya dado conocimiento al Honorable Congreso.

URIBURU.
Amancio Alcorta.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ABRIL

Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto de patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 1° de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que antecede

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase el plazo para el pago de impuestos de patentes sin multa hasta el 15 del corriente inclusive.

Comuníquese, etc.. y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 434. A. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto accediendo á un pedido de los señores Schelkly y Hotes para efectuar operaciones de carga y descarga en la Bahia de Camerones. (Chubut)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 6 de 1896.

Tomado en consideración el pedido de los señores Julio Schelkly y Juan Hotes, de fecha 11 de Febrero último, tendente á que se les permita efectuar operaciones de carga y descarga en la bahía de Camerones, territorio Nacional del Chubut; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que hay positivas ventajas en ofrecer cuantas facilidades sean compatibles con la seguridad de la renta fiscal para la importación de artículos de consumo en los Territorios Nacionales, y extracción de productos de los mismos;

Que, en el caso ocurrente, no puede menos que irrogarle perjuicios á los peticionantes, el hecho de que los buques que les conducen provisiones y materiales, tengan que aduanar en Puerto Madryn ó Chubut, dado lo enorme de la distancia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan autorizadas las Aduanas de la Capital y Bahia Blanca para expedir guías de removido de las mercaderías que se quieran embarcar en plaza para ser desembarcadas en la Bahía de Camerones y acordar permiso de exportación para el embarque en la misma Bahía de frutos del país, previo afianzamiento en efectivo de los derechos correspondientes, si se trata de artículos gravados con impuestos, hasta acreditar en un plazo prudencial, que esas aduanas establecerán, teniendo en cuenta el buque que lleva á cabo la operación y distancia á recorrer, la importación de los frutos y productos en una ú otra aduana.

Comuníquese, etc., y para su cumplimiento, reposición de sellos y demás efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

(Exp. S. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto fijando el precio de los títulos definitivos de posesiones mineras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Abril 6 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento de Minas y Geología, que hay conveniencia en fijar el precio que debe cobrarse por los pergaminos en que se extienden los títulos definitivos de posesiones mineras, dado el crecido gasto que su confección demanda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al mencionado Departamento de Minas y Geología para cobrar la suma de veinte pesos ($ 20.) moneda nacional de curso legal, por cada título definitivo de posesión minera.

Pase á la citada Repartición, para su cumplimiento, previa inserción en el Registro Nacional y Boletin Oficial.

(Exp. N. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto designando al señor Manuel Camelino para entender en un sumario referente á contrabandos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

Vista la nota que antecede del Administrador de Rentas de la Capital, dirigida á este Ministerio con motivo de otra que se le pasó requiriendo datos respecto de los contrabandos de mercaderías apresados á bordo del «Vittoria» en el Puerto de La Plata: y,

CONSIDERANDO:

Que son muy atendibles las consideraciones personales que el Administrador de Rentas de la Capital hace presentes para rehusarse de seguir entendiendo en la formación del sumario respectivo;

Que existe verdadera urgencia y conveniencia administrativa en que este asunto sea tramitado á la mayor brevedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Administrador de Rentas *ad-hoc*, para entender en todo lo relativo á este asunto hasta su completa terminación, al vocal de la Dirección General de Rentas, don Manuel Camelino.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 864. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para adquirir una falúa con destino á la Receptoria de Helvecia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Siendo necesario dotar á la Receptoría de Helvecia de una falúa apropiada á sus necesidades, habiéndose previsto el gasto en la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al Habilitado de

la Dirección General de Rentas, la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, para la compra de la falúa de su referencia, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Impútese al inciso 18 ítem 16 del anexo D del Presupuesto General vigente, y prèvias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

(Exp. 832. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Mateo del Busto para la construcción de una casilla en la boca del riacho "Patacúa"

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Resultando de lo informado precedentemente, que es necesaria la construcción de una casilla de madera en la boca del riacho «Patacua», jurisdicción de la Receptoría de Bella Vista, para alojamiento del personal de vigilancia aduanera, y teniendo en cuenta que de las cuatro propuestas presentadas en la licitación pública que, á mérito del decreto de fecha 26 de Octubre de 1895, se llevó á cabo en 10 de Noviembre del mismo año, la que mayores ventajas ofrece para el fisco es la del señor Mateo del Custo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta del señor Mateo del Custo, quien se compromete á efectuar la construcción de la casilla de su referencia,con sujeción estricta al respectivo pliego de condiciones, por la suma de ($ 1975 m/n c/l) mil novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El proponente, señor Custo, deberá efectuar el depósito de ley, en garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído.

Hágase saber de la Dirección General de Rentas, Departamento de Obras Públicas, anótese en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y prévia la escritura del caso por ante el Escribano Mayor de Gobierno, pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

(Exp. 2780. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto designando al señor José C. Rodriguez para entender en el sumario mandado instruir con motivo del contrabando descubierto á bordo del "Nord América".

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Habiendo manifestado el señor Administrador de Rentas de la Capital,

don J. A. Martinez Castro, que por su activa participación en el apresamiento de un contrabando de mercaderías á bordo del vapor «Nord América», así como por el recargo del trabajo que actualmente pesa sobre él, se encuentra imposibilitado de entender en este asunto,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Encárgase de entender en todo lo relativo al contrabando sorprendido á bordo del vapor «Nord América», hasta su completa terminación, y en el concepto de administrador de rentas *ad hoc*, al segundo jefe de la Aduana de la Capital, señor José C. Rodriguez.

Art. 2º Pase á la dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para adquirir una falúa con destino á la Receptoria de Puerto Ocampo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Desprendiéndose de la precedente nota de la Dirección General de Rentas, que es indispensable se provea al resguardo de Puerto Ocampo de la falúa, cuya adquisición ha previsto la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención al habilitado de la Dirección General de Rentas, la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, para la compra de la falúa de su referencia, con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Impútese al inciso 18, ítem 17 del anexo D del Presupuesto General vigente, y, previas las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

(Exp. 870. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Direccion General de Rentas para adquirir una falua con destino á la Receptoria de San Pedro.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Desprendiéndose de la precedente nota de la Dirección General de

Rentas, que es indispensable se provea á la receptoria de San Pedro de la falúa cuya adquisición ha previsto la ley de presupuesto vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención al habilitado de la Dirección General de Rentas, la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, para la compra de la falúa de su referencia, con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Impútese al inciso 17, ítem 13, partida 6, de Presupuesto General vigente, y previas las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

(Exp. 921. R. 1896.)

URIBURU
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Contaduría General para nombrar varios empleados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la nota de la Contaduría General, en la que manifiesta que existen en esa repartición veinte empleados que son soldados ú oficiales de la guardia nacional, los que deben concurrir á la movilización próxima á efectuarse, y solicita que se le autorice para designar provisoriamente, reemplazantes á los ausentes mientras dure la movilización, á fin de no perjudicar el servicio público; y,

CONSIDERANDO:

1° Que por acuerdo de gobierno fecha 12 de Marzo del corriente año, se ha dispuesto que los empleados comprendidos en la movilización, en carácter de soldados, oficiales ó jefes, gozarán del permiso necesario para prestar aquel servicio con goce de sueldo íntegro, por el término que dure la movilización, y se faculta á cada Ministerio para adoptar las medidas del caso para el cumplimiento del mismo decreto y las que se creyesen necesarias para mantener el servicio regular de la Administración;

2° Que teniendo la Contaduría General funciones primordiales que llenan en la marcha de la administración nacional, no es posible dejarla sin los elementos necesarios para que los servicios que le están confiados sean hechos con la debida regularidad y prontitud;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la movilización de la Guardia Nacional de la República, los empleados de la Contaduría General comprendidos en aquélla, serán substituidos provisoriamente por otros designados por la misma Con-

taduría y los cuales gozarán de un sueldo idéntico, el cual será cubierto con los saldos que presente el Presupuesto de la referida Repartición.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta del señor Pedro Olazabal, para la provisión de uniformes á los marineros de las Aduanas de la República.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General de la Nación, que, de las propuestas presentadas con motivo de la licitación que tuvo lugar en la Dirección General de Rentas para la provisión de vestuarios de invierno á los marineros de las Aduanas de la República, la del señor Pedro Olazabal es la mas conveniente, quien ofrece confeccionarlos por la suma de $ 12. 568, 54, con sujeción estricta al respectivo pliego de condiciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de General Ministros—

DECRETA:

Apruébase dicha propuesta, por la cual el señor Pedro Olazabal se compromete á confeccionar el vestuario de invierno referido por la cantidad de doce mil quinientos sesenta y ocho pesos y cincuenta y cuatro centavos ($ 12.568, 54) moneda nacional de curso legal, con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Comuníquese, publíquese, etc. y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, previas las anotaciones del caso en la sección de contabildad del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 796. R. 1896.)

URIBURU.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto mandando entregar unos fondos al Departamento de Obras Públicas para el pago de las obras que ejecuta el señor Cárlos Tschirch.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Visto el pedido formulado por el Departamento de Obras Públicas tendente á que se ponga á su disposición la suma de ($ 4.335, 12 $m/_n$)cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional, para el pago del galpon de mercaderias que bajo su inmediata dirección construye el señor Cárlos Tschirch,á mérito de la propuesta que este gobierno aceptó oportunamente, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato ya aprobado en cuyo artículo 8° dispone que: «El

pago de los certificados prévios los trámites de práctica se hará por intermedio del Ingeniero de Sección para lo cual el Ministerio pondra á disposición del Departamento la cantidad á que asciende la propuesta aceptada;»

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención del habilitado del citado Departamento de Obras Públicas, la suma de ($ 4335,12) cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, que debe aplicarse al pago de dicha obra y de cuya inversión rendirá cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° Impútese al inciso 26, item 1 del anexo D del presupuesto general vigente y pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para las anotaciones pertinentes, y fecho remítase á Contaduría General para su cumplimiento.

(Exp. 862 O. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto accediendo á un pedido formulado por los señores Soulas y C^{a}. referente a la habilitación de un resguardo en el Arroyo Lemos (B. al Sud).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Resultando de los informes precedentes que no hay inconveniente de ningun género para que se defiera al pedido formulado en 20 de Marzo último por los señores Soulas y Cía., relativo á que se habilite una repartición del resguardo de la capital en el establecimiento de lavadero de lanas y prensa hidráulica que poseen en el arroyo de Lemos (Barracas al Sud),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda habilitado dicho punto como destacamento de resguardo de la aduana de la capital, únicamente para la carga de los frutos que elabora este establecimineto y siempre que los recurrentes construyan una casilla apropiada para el empleado que ha de fiscalizar las operaciones, siendo de su exclusiva cuenta el abono de los haberes que éste devengue, de conformidad con el decreto de fecha 30 de Julio de 1891.

Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos, previa la anotación pertinente en la 1ª sección del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 401 S. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso á los Sres. Delpiano y Gotusso en el Puerto de Empedrado para construir un muelle.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Visto el pedido formulado en 12 de Febrero último por los Sres. Delpiano y Gotusso, tendente á que se les permita construir en terreno de su propiedad en el Puerto de Empedrado, y á su exclusiva cuenta, un muelle de carga y descarga para servicio de sus buques, y resultando de los precedentes informes que no hay inconveniente alguno en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los mencionados Sres. Delpiano y Gotusso, el permiso pedido, para que puedan construir en el Puerto de Empedrado un muelle de carga y descarga, con sujeción á las siguientes bases:

a) Las obras de su referencia se ejecutarán de acuerdo con el plano adjunto y bajo la inspección dél Departamento de Obras Públicas, cuidando que no se entorpezca ni impida en manera alguna el libre tránsito de la ribera.

b) Es obligación de los concesionarios construir una casilla en el muelle, adecuada á los empleados que han de fiscalizar los operaciones que por él se practiquen y cuyos haberes deberán abonar los mismos.

c) El muelle estará sujeto á todas las disposiciones fiscales vigentes ó que en adelante se dictaren que le sean relativas, asi como también al pago de los ímpuestos respectivos.

d) Los buques de guerra de la Nación ó los fletados por ella, tendrán derecho al libre uso del muelle para las operaciones de embarco y desembarco de tropas, municiones, materiales de guerra inmigrantes, materiales destinados á obras públicas, etcétera.

Art. 2° La presente concesión podrá ser declarada caduca en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamos ni índemnización de ningún género, siendo obligación de los concesionarios el levantamiento de las obras en el término de treinta días, á partir de la fecha en que se hubiere decretado su caducidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y Boletín Oficial, y prévias las anotaciones pertinentes en la respectiva sección del Ministerio de Hacienda, pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

(Exp. 690. D. 1896.)

URIBURU
J. J. Romero.

Decreto autorizando á la Aduana de la Capital para ocupar una casilla ubicada en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Resultando de lo expuesto en la precedente comunicación de la Aduana de la Capital, que desde el momento que la casilla ubicada al costado de la exclusa sud del Puerto de la Capital y cuyo ensanche se acordó últimamente, no va á servir de alojamiento á la oficina de movimiento y conservación del puerto, que ya dispone de local propio, hay conveniencia en que dentro del gasto autorizado se cambie el órden de distribución interna de dicha casilla para que sirva de oficina de resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase al Departamento de Obras Públicas, para que, de acuerdo con el administrador de rentas de la capital, y dentro de la suma autorizada á gastar en el ensanche de esa casilla, disponga las modificaciones y cambios que convenga á una conveniente utilización del edificio como destacamento de resguardo.

(Exp. 1046. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando la devolución de una suma al señor R. Resoagli por derechos abonados demás.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 28 de 1896.

Desprendiéndose de todo lo actuado que es procedente la devolución de los derechos que el señor Juan R. Resoagli ha oblado de más en la aduana de Corrientes sobre una partida de yerba canchada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por tesoreria general, prévia intervención, al señor Juan R. Resoagli, ya citado, la suma de ($ 17.236.86) diez y siete mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que, segun liquidación de la Contaduria General de la Nación, importan los derechos pagados de más.

Previas las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, pase á la Contaduria general para su cumplimiento.

(Exp. 1172, R. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto modificando otro sobre reglamentación de la Ley de Impuesto á los vinos y bebidas artificiales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 29 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente decreto, los que ejercen el comercio de vinos al por mayor prestarán ante la Administración General de Impuestos Internos, ó sus oficinas en las provincias ó territorios nacionales, una declaración escrita, en la que consten el nombre de la casa, su ubicación, el domicilio de la empresa y el nombre del propietario.

Art. 2° Los que introduzcan vinos de procedencia extranjera, al someterlos al exámen de las oficinas químicas nacionales ó municipales, á los efectos de los artículos 8° y 9° de la ley núm. 3029, deberán presentarles el manifiesto, para que hagan constar en el certificado de análisis el número de envases, la capacidad de cada uno de éstos y la total de la partida analizada.

Art. 3° Al retirar los vinos de las aduanas aplicarán á cada uno de los envases, en condiciones de perfecta adherencia, una boleta, sin la cual no podrán poseerlos en sus depósitos ni removerlos de los mismos.

En dichas boletas, que les entregará la Administración General de Impuestos Internos, prévia presentación del certificado de análisis, se enunciará con claridad el número del certificado, la clase, marca y procedencia del vino, el nombre y domicilio del importador y la fecha en que fué despachado.

Art. 4° Los cargadores de vinos de producción interna, transportados de los centros donde han sido cosechados á los de consumo, pasarán en el día á la Administración de Impuestos Internos una relación detallada que contenga la clase y procedencia del vino, el número de envases de la partida, la capacidad de éstos, el punto de embarque y el de destino y el nombre del consignatario.

Art. 5° Al recibir una partida de vino de la clase y procedencia mencionadas en el artículo anterior el consignatario dará aviso á la oficina química de la localidad para que proceda á la toma de muestras y al análisis de las mismas, y con el certifidado expedido por la oficina, con las constancias expresadas en el artículo 2°, recabará de la Administración de Impuestos Internos ó de sus delegados las boletas repectivas.

Si en la localidad no funcionara oficina química, el aviso será pasado al inspector, quien entregará las boletas prévia toma de las muestras que remitirá á la Administración.

Art. 6° Los importadores y mayoristas, en cada transacción comercial que efectúen harán constar en el recibo que entreguen al comprador el número de cascos vendidos y la núneración sucesiva de las boletas que llevan adheridas.

Art. 7° Los que corten, arreglen ó trabajen vinos naturales de procedencia nacional ó extranjera y obtengan mezclas de vinos absolutameute puras y como tales no gravadas con el inpuesto interno, prestarán la declaración impuesta por el articulo 1° del presente decreto, y no podrán

poseer ni remover sus productos sin que los envases lleven abherida una boleta que les será entregada por la Administración General de Impuestos Internos, ante la presentación del certificado de análisis de la oficina química competente, y en la cual especificarán el número del certificado, el nombre y la marca del vino, el nombre y el domicillo del cortador y la fecha de salida.

En cada caso de venta entregarán al comprador un certificado con las constancias mencionadas en el artículo 4°.

Art· 8° Los que comercien en vinos naturales al por mayor, y los que mezclen estos vinos entre sí, anotarán en un libro especial todas las operaciones de compra, preparación y venta, y llevarán la cuenta de las boletas que reciban de la Administración.

Este libro, además de los comerciales, podrá ser inspeccionado por los funcionarios de Impuestos Internos todas las veces que la Administración lo considere conveniente.

Art. 9° Los que corten. trabajen, arreglen ó elaboren vinos de los comprendidos en los artículos 7° 8° 9° y 11 de la ley número 3347, cosecheros comerciantes al por mayor ó fabricantes, dentro de los diez primeros días, contados desde la publicación del presente decreto, presentarán ante la Administración General de Impuestos Internos, ó sus dependencias en las provincias y en los Territorios Nacionales, una declaración prévia escrita, con el nombre de la bodega, casa ó fabrica, su ubicación, el domicilio de la empresa, el nombre del propietario, el nombre del tercero que explota el estabiecimiento, en caso de existir, y por fin, el nombre de la persona autorizada para suscribir los documentos atingentes al régimen de los Impuestos Internos.

Art. 10. Además de los libros impuestos por los dos últimos incisos del artículo 2° de la Reglamentación de la ley 3347, llevarán un libro en el que anotarán diariamente las materias primas empleadas en la elaboración, las cantidades de vino natural que entren en sus depósitos y los datos de las boletas enunciadas en el artículo 3° de este decreto.

Art. 11. Ningún cosechero, cortador ó fabricante de vinos gravados con el Impuesto Interno, podrá expedirlos de sus bodegas, almacenes ó depósitos sin aplicar previamente á los envases una boleta que le entregará la Administración ó sus delegados, en la forma y condiciones sancionadas por el control de los alcoholes.

Art. 12. Dichas boletas serán de diverso color; rosadas para el vino gravado con el impuesto de 0,04; verdes, para el gravado con el 7; amarillas, para el de pasas, de la proporción de 1 por 3, y blancas, para la bebida artificial, y reunirán los siguientes requisitos:

Número de órden del envase.

Capacidad del envase.

Impuesto que le corresponde.

Clase y denominación del vino.

El timbre de la bodega, casa ó fábrica con la fecha de salida.

El timbre fechador, perforado á seco.

Es presunción legal de que la capacidad del envase se haya completamente llenado.

Art. 13. Las boletas á que se refieren los artículos anteriores no eximen á los fabricantes, cosecheros ó cortadores del cumplimiento de la

obligación que les impone el artículo 2° de la Ley de Vinos y sus enunciados no podrán ser suplidos en ningún caso aplicados á los envases,

Art. 14. Los que corten, trabajen ó venden vinos, gravados con el impuesto, y los fabricantes de caldo de pasas de la proporción de 1 por 3, remitirán á la Administración General de Impuestos Internos, el 1° y el 16 de cada mes, una relación circunstanciada de las ventas efectuadas en la quincena.

Art. 15. En cada caso de venta entregarán al comprador un certificado en el que harán constar el número de envases vendidos, las condiciones del vino y la numeración de las boletas.

Art. 16. Los comerciantes al por menor conservarán en sus depósitos los vinos naturales y los sujetos á impuesto en los envases en que los recibieron de las bodegas, fábricas ó almacenes, sin alterar las boletas ni los letreros qué especifican sus condiciones.

Exceptúanse de esta prohibición los vinos que adquieran con el propósito de ofrecerlos á la venta embotellados.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida la claboración en un mismo local de vino de pasas de la proporción de 1 por 3 y de bebida artificial.

Art. 18. Declárase vigente, para la fiscalización del impuesto interno á las bebidas artificiales, el decreto de fecha 8 de Julio de 1895.

Los fabricantes de estas bebidas no podrán expenderlas del local de las fábricas en envases de una capacidad inferior á 10 litros.

El vermouth artificial embotellado, deberán expenderlo en cajones de 6 ó 12 botellas, cerrados y precintados por la boleta de expendio.

Art. 19. Las empresas trasportadoras entregarán á todo cargador de vino una carta de porte especial en la que se hará constar si los envases llevan ó no boletas, y en el caso de que las lleven, se consignará la numeración sucesiva de las mismas. En uno y otro caso se consignará la clase de vino, el punto de embarque y el destino, la capacidad de los envases, el nombre del cargador y el del consignatario.

Dichas cartas de porte serán recogidas por la empresa, y remitidas á la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 20. Sin perjuicio de las prescripciones reglamentárias de la ley 3029, la Administración General de Impuestos Internos, vigilará las bodegas, almacenes y fábricas de vino en general y tomará muestras de los productos elaborados para ser sometidos al análisis correspondiente.

Dichas muestras se formarán tomando porciones de diferentes cascos de una misma partida y de un mismo tipo de vino, se mezclarán entre sí, se dividirán en dos partes, se envasarán convenientemente y, al lacrarlos y sellarlos, se les adaptará una ficha de color igual al de las boletas que llevan los envases.

En las fichas se inscribirá la clase de vino, su procedencia, la cuota del impuesto que lo grava, si no es natural, y el número del certificado de análisis tomado de la boleta.

El inspector y el interesado suscribirán las fichas y en lo demás se procederá de acuerdo con las formalidades sancionadas por la reglamentación de la Ley de Vinos

Art. 21. Cuando la especie analizada no corresponda á la expresada en el acta de toma, y deba estar gravada con una cuota de impuesto mayor que la consignada en el certificado de pago, el hecho será considerado *prima facie* como una tentativa de defraudación, y sus autores serán

pasibles de la multa que establece el artículo 16 de la Ley de Impuestos Internos, sin perjuicio de quedar sujeto á las sanciones penales señaladas en la de vínos, si dicha especie se encontrara en las condiciones que determina el artículo 11 de la misma.

Art. 22. Decláranse incorporadas al régimen de percepción y fiscalización del impuesto á los vinos, las disposiciones de carácter general sancionadas por la reglamentación de la ley 3347.

Art. 23. Los que violen cualquiera de las disposiciones del presente decreto, incurrirán en las multas establecidas por el artículo 17 de la Ley de Impuestos Internos, toda vez que la violación no importe un caso de fraude previsto por el artículo 16 de la misma.

Art. 24. Queda derogado el decreto de fecha 29 de Enero de 1896.

Art. 25. Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos, á la Dirección General de Rentas á la Oficina Química Nacional: publíquese, insértese en el Registro Nacional; y dése al Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución rechazando una propuesta del Señor Colombo Viola para la fijación de avisos en los guinches etc., del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1896.

Vistos los resultados de la última licitación realízada para la fijación de avisos en los guinches y pescantes hidráulicos del Puerto de la Capital; teniendo en cuenta que es ésta la tercera licitación llevada á cabo con ese objeto, sin que haya concurrido más que un solo licitante y no revistiendo el asunto mayor interes, ni reputándose por este Ministerio conveniente el precio que por dicho servicio ofrece el señor Colombo Viola,

SE RESUELVE:

Rechácese la propuesta que corre á fojas 42, y pase á la Dirección General de Rentas, para que dé al archivo todo lo actuado, prévia reposición de sellos.

(Exp. 2996. R. 1896),

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto modificando el artículo 26 de la Ley de Aduana en vigencia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la presentación de varios agentes de vapores, haciendo notar que el cumplimien o de la prescripción del artículo 26 de la Ley de Aduana en vigencia, les trae aparejado serias dificultades: atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo de la referencia no ha sido incluído en la Ley de Aduana que nos rige al solo objeto de obtener un mejor percibo de los impuestos de almacenaje y eslingaje, como lo manifiesta la mayoría de la Dirección General de Rentas, sino que ha tendído pricipalmente á garantizar la renta, exigiendo la filiación de los efectos conducidos al país;

Que no existen, en la proporción abultada que los recurrentes lo presentan en su escrito, dificultades para el cumplimiento de lo estatuído por el artículo citado, lo que no obsta para que el gobierno, en el interés de obviar en lo posible dentro de la ley cualquier inconveniente que impida que las operaciones de carga y descarga se efectúen con la seriedad requerida, establezca con toda claridad el alcance de ese artículo;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los cónsules argentinos, al visar los manifiestos de los buques no exigirán la especificación del peso y volúmen de cada bulto, requiriendo en cambio de los cargadores en el juego de conocimientos respectivos la consignación del peso ó del volúmen de cada bulto, según paguen el flete, cuando se trate de mercaderias en bultos denominados «de hacienda» y en los demás casos, dicho peso y volúmen englobado.

Art. 2° Las aduanas de la República no despacharán mercadería alguna, si los conocimientos acompañados al respectivo pedido de despacho no vienen en las condiciones de la ley, de acuerdo con la aclaración hecha por este decreto.

Art. 3° Comuníquese telegráficamente y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento.

(Exp. 1013. V. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso á varias personas para explotar las capas arcillosas de unos terrenos de Belgrano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la presente comunicación del Departamento Nacional de Minas y Geología, remitiendo á la consideración de este Ministerio dos solicitudes presentadas por los Sres. Eduardo Esterhazy y Rodolfo Castrucci, y la otra por la Sra. Albertina M. de Groux de Patty y el Sr. Luis Marciardi, pidiendo se les conceda permiso para explotar tierras arcillosas ubicadas en el bajo de Belgrano y en terreno de propiedad fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Código de Minería y comprobada como lo ha

sido la existencia en esos parajes de sustancia comprendida entre las de la tercera categoría de dicho Código, art. 5°, procede acordar el permiso solicitado, pues «el Estado y las municipalidades pueden ceder gratuita é incondicionalmente y celebrar toda clase de contratos con referencia á las canteras cuando se encuentren en terrenos de su dominio», (art. 106 del mencionado Código),

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Minas y Geología para que, de acuerdo con la ley de la materia, conceda á los solicitantes por el término de (20) veinte años, á contar desde la fecha, ó antes de ese término si se ha agotado la sustancia, el derecho exclusivo de explotar las capas de arcilla y otra materia aprovechable para la fabricación de ladrillos, artefactos de construcción y ornamento que se hallen dentro de los límites asignados en el acta de mensura y demarcación que practicará el Departamento Nacional de Minas y Geología en los terrenos de propiedad fiscal objeto de la denuncia, salvo en todo, los derechos de tercero.

Art. 2° Dentro del término de doce meses á contar desde la fecha en que se acuerde la concesión, los concesionarios darán principio á los trabajos respectivos para la debida explotación de la capa ó capas que motiva la concesión y tendrán colocada igualmente, *in situo* la maquinaria y edificios precisos para la debida y útil explotación.

Los trabajos que se practiquen dentro del área de terreno citada, serán efectuados de una manera regular y sin cesación durante el periodo del presente contrato ó hasta que se hayan agotado las sustancias á beneficiarse, para lo que queda la presente concesión sometida á todas las disposiciones del Código de Minería, debiendo el Director del Departamento de Minas y Geología, por sí ó por medio de uno de sus empleados, inspeccionar los trabajos.

Art. 4° En el caso de que los trabajos iniciados por los concesionarios no se ejecuten de una manera sistemática, el Departamento de Minas y Geología lo hará presente al Ministerio de Hacienda, y con su acuerdo indicará otro sistema que crea más conveniente para su mejor aprovechamiento, el que tendrá que ser aceptado por los concesionarios.

Art. 5° Los concesionarios abonarán al fisco el (10) dez por ciento sobre el importe de la sustancia en bruto que vendan y el quince por ciento sobre el valor de los artefactos producidos por ella en la forma que oportunamente establecerá el Ministerio de Hacienda.

Art. 6° Los concesionarios remitirán mensualmente al Departamento Nacional de Minas y Geologia, copias de las cuentas de explotación y venta del material en bruto y de los artículos manufacturados, relacionando detalladamente todos los gastos efectuados y beneficios obtenidos

El Departamento Nacional de Minas y Geología, tendrá la facultad de examinar los libros de los concesionarios toda vez que lo crea conveniente, debiendo dar cuenta al Ministerio de Hacienda del resultado de su exámen, para que se haga efectivo el cobro á que se refiere el artículo anterior.

Art. 7° Los enseres, útiles y maquinarias que implanten los concesiona-

rios servirán de garantía en caso de no pagarse el impueto anterior durante tres meses y, si se presentasen en quiebra, el Gobierno será considerado como el primer acreedor y tomará inmediatamente posesión de dichos enseres, útiles y maquinarias y los venderá en pública subasta, ó como lo crea conveniente, para cubrir lo adeudado por los concesionarios. Si resultase algun sobrante, será repartido entre los demás acreedores ó sus representantes legales.

Art. 8° Los concesionarios no podrán utilizar los terrenos concedidos en otros objetos que los que motivan el presente contrato con escepción de las instalaciones indispensables para las obras de esplotación.

Art. 9° No podrán suspenderse los trabajos sino en los casos y prévias las formalidades establecidas en el Código de Minería, quedando el Departamento Nacional de Minas y Geología encargado de velar por su fiel cumplimiento.

Art. 10 Los concesionarios no tendrán derecho de impedir la construcción de caminos públicos que al presente estén en proyecto, lo mismo que los que en lo futuro sean necesarios, ní cerrar los que puedan existir actualmente.

Art. 11 Una vez extraidas las sustancias aprovechables ó concluido el periodo por el que se les acuerda la concesión, los concesionarios dejarán el terreno en estado que no ofrezca peligro.

Art. 12 En caso de transferencia de derecho á terceros quedarán en todas sus partes subsistentes las claúsulas del presente contrato. Es condición prévia para que dicha transferencia tenga valor, que sea aprobada por el Ministerio de Hacienda y registrada en el Departamento de Minas y Geología.

Art. 13. Comuníquese, etc., pase al Departamento de Minas y Geología á sus efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ABRIL

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando varios jueces de paz en la Capital

Departameuto de Justicia.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Vistas las ternas que anteceden, formuladas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse jueces de paz titulares de las secciones 17, 22 y 23 respectivamente á los señores don Natalio Bejarano, don Luis G. Balcarce y don Florencio E. Núñez, y juez de paz suplente de la sección 21, á don Alcides Seguí (hijo).

Art. 2° Los nombrados deberán prestar el juramento de ley ante el señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil antes de entrar en el ejercicio de su cargo.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando para funcionar en carácter de sociedad anónima á la Compañía Nacional de seguros «La Positiva».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Habiéndose llenado las prescripciones que establece el Código de Comercio para la constitución difinitiva de las Sociedades Anónimas, y atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores y lo expuesto por el interesado en su precedente vista,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar.. 1° Queda autorizada para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima la Campañia Nacional de Seguros sobre la vida «La Positiva» aprobándose, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos que figuran en fojas 5 á 12 de este expediente, á los cuales quedan incorporados los artículos siguientes:

«Art. 46. Los Directores deberán depositar en la Caja Social, interin duren sus funciones, las cincuenta acciones de que habla el art. 13 de estos estatutos.

Art. 47. El Directorio presentará á los Síndicos cada trimestre, un balance de la Sociedad, el cual, con el visto bueno de éstos, será públicado por tres dias en los diarios de la Capital.»

Art. 2° Prévia resposición de fojas permítase al interesado tomar copía de lo actuado; Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la "Union Escolar Germánica de Barracas al Norte".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Visto el precedente dictámen y habiéndose acreditado que la sociedad de que se trata, reune los requisitos necesarios para obtener la personeria jurídica, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad Unión «Escolar Germánica Barracas al Norte», aprobándose sus estatutos constitutivos, que figuran en copia auténtica de fojas 5 á 8, los que serán registrados y circulados en el idioma nacional.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia

de las constancias de este expediente: comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jueces de Paz en la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 21de 1896.

Vistas las ternas remitidas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase juez de paz titular de la sección 7ª de la capital, á don Juan P. Etcheverry, y juez suplente de la sección 19, á don Pedro Valles.

Art 2° Los nombrados deberán prestar juramento ante el señor Presidente de aquella Exma· Cámara, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones·

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Canónigo Doctoral de la Catedral de San Juan á Monseñor Manuel José Castro.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Visto el precedente oficio, en que S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Cuyo, comunica el fallecimiento del presbítero D. José Valentin Luna, Canónigo Doctoral del coro de la Iglesia Catedral de San Juan, y de acuerdo con la indicación formulada por el mismo prelado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Canónigo Doctoral del coro de la Catedral expresada, á Monseñor Manuel José Castro, actual Canónigo Honorario del mismo Cabildo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando liquidar unas becas á favor del Seminario Conciliar de la Capital.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Considerando conveniente disponer, conforme á lo indicado por el Exmo. y Rvmo. señor Arzobispo, que el importe de las veinte becas que el presupuesto vigente asigna para el Seminario Conciliar del Obispado á crearse en la provincia de Buenos Aires, sea liquidado á favor del Seminario de la Capital, á fin de que puedan empezar en éste su educación los jóvenes que ingresarán al de La Plata, una vez instalada aquella casa de estudios eclesiásticos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará mensualmente, en la planilla del Seminario Conciliar de la Capital, el importe de las veinte becas que señala el Presupuesto vigente en el inciso 9, ítem 25 del anexo E, con destino al futuro seminario de La Plata, á contar desde el 1° de Mayo próximo y hasta tanto sea organizado este último seminario,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando regente del Registro de Contratos Civiles número 4 de la Capital á don M. N. Echenagucia,

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Vista la precedente renuncia, y atento lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el escribano don José A. Villalonga de la regencia del Registro de Contratos Públicos en lo Civil, número 4, y nómbrase en su reemplazo al escribano adscripto al mismo registro, don Mariano N. Echenagucia.

Art, 2° El nombrado deberá prestar la fianza que prescribe el artículo 173 de la citada ley, y tomará luego posesión de la oficina, prévio inventario.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Regente de la Escribanía de Marina de Gualeguay D. José M. Cabral

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Regente de la Escribanía de Marina de Gualeguay, don José M. Cabral.

Art. 2° El Ministerio de Marina dispondrá que el Sub-Prefecto de la localidad expresada se haga cargo, bajo inventario, de los protocolos y existencias de la Escribanía, hasta tanto se nombre el reemplazante del señor Cabral.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto poniendo á disposición de la Comisión de Culto y Beneficencia de Salta, la suma de 12000 pesos para la terminación del Palacio Episcopal.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente activar la terminación del Palacio Episcopal de Salta, á cuyo efecto se asigna la subvención de 24000 pesos en el presupuesto del corriente año y abonar las obras ya ejecutadas, que permanecen impagas, segun lo manifiesta el gobernador delegado de la Diócesis en el oficio que antecede:

Y teniendo en cuenta que la subvención aludida debe ser aplicada con arreglo al Decreto de fecha 18 de Mayo de 1894 en algunas de las formas que establece el art. 2° por la Comisión de Culto y Beneficencia de Salta por tratarse de fondos destinados á una obra de carácter religioso.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición de la Comisión espresada, con cargo de oportuna rendicion de cuentas y para ser aplicada á su objeto, la cantidad de pesos 12000, m|n. importe del primer semestre de la subvención acordada en el inciso 10 item 11, anexo E. del Presupuesto del corriente año, para la terminación del Palacio Episcopal de Salta.

Art. 2° El saldo correspondiente al 2° semestre será girado á la misma Comision oportunamente y prévia rendición de cuentas de la inversión de la cantidad que se manda entregar por el presente Decreto.

Art. 3° Líbrese la correspondiente órden de pago; comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO

Decreto retirando la autorización conferida á la Sociedad Anónima »La Ganadera Nacional" para funcionar como tal.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

En atención á lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Deróganse los decretos de 14 de Febrero de 1890 y 26 de septiembre de 1891, el primero aprobando los estatutos de la sociedad anónima «La Ganadera Nacional», y el segundo las modificaciones de los mismos, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que tenía para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Juventud Católica".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Visto el expediente iniciado por el Consejo Superior de la Sociedad «Juventud Católica» de esta Capital, pidiendo la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos de la misma y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan aprobados los nuevos Estatutos de la referida Sociedad «Juventud Católica», sancionados por la Asamblea de 29 de Junio de 1894 y que corren de fojas 21 á 26 vuelta de este expediente.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar cópia de lo actuado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad de Socorros Mútuos "Unión Italiana del Caballito."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Visto el precedente dictámen y reuniendo la sociedad de que se trata las condiciones requeridas para obtener la personería jurídica con arreglo á las disposiciones del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad de Socorros Mútuos «Unión Italiana del Caballito», aprobándose sus estatutos constitutivos, cuyo testimonio auténtico figura de fojas 9 á 23.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de fecha 29 de Agosto de 1890 referente á la jubilación de don José Ibarra.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Visto este expediente, del que resulta:

Que á los efectos de la jubilación acordada por decreto de fecha 29 de Agosto de 1890 á don José Ibarra, como oficial de justicia de uno de los juzgados correccionales de la Capital, fueron indebidamente computados los servicios que prestó dicho señor en el ejército nacional y en la policía, por cuanto los primeros habían sido ya recompensados con pensión de retiro al cuerpo de inválidos y los segundos no podían tenerse en cuenta por corresponder á la policía de la provincia de Buenos Aires, y no haber pasado el señor Ibarra á servir á la Nación en las épocas fijadas por la ley;

Que descontando esos servicios, sólo quedan los de oficial de justicia durante siete años y ocho meses, tiempo insuficiente para optar á la jubilación, por cuyo motivo la del señor Ibarra fué observada por la extinta Comisión Revisadora de Pensiones y Jubilaciones, opinando á su vez la Contaduría General que debe dejársela sin efecto y formarse el cargo correspondiente por el total de las cantidades percibidas para descontarlas por cuartas partes de su haber mensual como inválido, hasta su completa cancelación: y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto corresponde dictar las medidas indicadas por la Conta-

duría General, pero que, como lo observa el Sr. Procurador del Tesoro en su dictámen de fecha 8 del corriente, es equitativo reducir el descuento mensual á una pequeña suma, sin perjuicio de testar los términos incorrectos que contiene la exposición del interesado de fojas 21, ya sea por el error en cuya virtud se computaron los servicios militares y policiales del señor Ibarra, es principalmente imputable á la Contaduría General que no tuvo en cuenta las circunstancias que los invalidaron, ya porque es presumible la buena fe de que se hace mérito en el percibo de la jubilación, máxime si se tiene presente que ella ha sido abonada sin observación alguna durante varios años,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 29 de Agosto de 1890, jubilando á don José Ibarra, en el empleo de oficial de justicia del juzgado de 1ª instancia en la correccional de la Capital.

Ar. 2° La Contaduría General formará al señor Ibarra el cargo correspondiente para la devolución de las sumas percibidas en virtud de la jubilación, á cuyo efecto descontará mensualmente la sexta parte de la pensión militar que goza como incorporado al cuerpo de inválidos.

Art. 3° Téstense las expresiones incorrectas de la vista de fojas 21; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para adquirir administrativamente varios artículos con destino á los establecimientos de su dependencia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Visto el precedente oficio en que la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección manifiesta que es urgente proveer ciertos artículos á los establecimientos confiados á su cuidado y no habiendo sido aún definitivamente resuelto el expediente relativo á la licitación celebrada el 22 de Febrero próximo pasado, para adjudicar la provisión aludida,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Comisión de Cárceles la autorización que solicita para adquirir administrativamente los artículos que sean necesarios, comprendidos en las planillas de licitación núms. 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con destino á los establecimientos expresados, mientras no sea resuelta la licitación de Febrero 22 próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto exonerando á varias Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 1° de 1896.

Visto el sumario levantado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, y teniendo en cuenta lo aconsejado en sus informes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de sus puestos á la señorita Betsabé Oviedo, Profesora del jardin de infantes; á la secretaria, señorita Margueza Aguiar, y á la celadora, señorita Mercedes Recabarren.

Art. 2° Autorizase al visitador señor Clemente L. Fregueiro, para apercibir á la señorita Laura C. Fernández, y exortar al resto del personal docente para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando el contrato de locación de una casa, celebrado con don Daniel Goytia con destino á la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1896.

Visto el contrato que se acompaña y estando él ajustado á las prescripciones legales,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato celebrado por el Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, Dr. Adolfo F. Orma, con el Dr. Daniel Goytia, en virtud del cual éste da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad, ubicada en la Ciudad de Salta, don des-

tino al funcionamiento en ella, durante el corriente año, á contar desde el 1° de Enero, de la Escuela Normal de Maestras, pagando por el alquiler de la misma, la suma mensual de doscientos cincuenta (250) pesos moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesores para la Escuela Normal Mixta de Profesores de Esperanza (Santa Fé)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1896.

Art. 1° A fin de organizar el personal docente y administrativo de la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Provincia de Santa Fé), con arreglo á lo Establecido por la Ley de Presupuesto, vigente y de acuerdo con las propuestas hechas por el Director del mencionado establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Escuela Normal Mixta de Esperanza:

Vicedirectora y Profesora de Pedagogía en primero y segundo año, á la señorita Rita Latalladu.

Profesor de Ciencias Naturales, al señor Froilan Soria.

Profesor de Matemáticas, Historia y Geografía, al señor J. Arnaldo Márquez.

Profesor de Aritmética, al señor Guillermo Encinas.

Profesor de Francés, al señor José P. Ninci.

Profesora de Músíca, á la señorita Sara Danuzzo.

Profesor de Idioma Nacional, al señor Juan O. Gauna.

Profesora de Gimnasia, á la señorita Cándida Galarza.

Profesora de Labores y Economía Doméstica á la señora María E. de Elena.

Profesora de Trabajo Manual, á la señorita Sara Danuzzo.

Celadora y Ayudante para los Gabinetes, á la señorita Cornelia B. Fontana.

Celadora, á la señorita Jesús Rey.

Profesora de Música y de Francés, en el Departamento de Aplicación, á la señorita Raquel Quinche Carril.

Maestras de grado, á las señoritas María A. Falconi, Luisa M. Gex, Dolores del C. Gauna, María M. Pent, Cándida Galarza, Cornelia B. Fontana, Lucrecia Danuzzo y señor Roberto F. Rovere.

Mayordomo, al señor Francisco Rey.

Art. 2° Los sueldos del personal docente que queda nombrado, se ajustarán desde la misma fecha en que los profesores hubiesen comenzado á ejercer sus funciones, debiendo para ello el Director del mencionado Es-

tablecimiento hacerla conocer del Ministerio en cada caso, para ordenar su liquidación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto exonerando á la señorita Rosa Frigeri ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán del pago de una estampilla.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

Vista la solicitud presentada por la Srta. Rosa E. Frigeri pidiendo se le exonere del pago de la estampilla que la ley exige y se le expida, en consecuencia, el diploma de Maestra Normal que le corresponde por haber terminado sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán; teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto, los justificativos de pobreza que se acompañan y que se han depachado ya favorablemente solicitudes análogas á la presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exónerase á la Srta. Rosa Frigeri del pago de la estampilla que la Ley de Sellos exige para la expedición de diplomas al profesorado, y expídasele, en consecuencia, el de Maestra Normal que le corresponde.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la ley sobre Libertad de Enseñanza al Liceo "Louis le Grand".

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Abril 8 de 1896.

A mérito de lo manifestado en los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, y de acuerdo con lo aconsejado en ellos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al establecimiento de instrucción secundaria que funciona en esta capital bajo la denominación de

«Lycée Louis le Grand», quedando, por lo tanto incorporado al Colegio Nacional de la Capital.

Art 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado colegio, que con sujeción al plan, programas oficiales y demás disposiciones reglamentarias vigentes, sobre la materia, cursen los dos primeros años de estudios secundarios.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando extensivo á los años 2° y 3° del "Colegio Nuevo del Cármen" los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

Resultando del precedente informe de la Inspección, que el establecimiento de instrucción secundaria denominado «Colegio Nuevo del Cármen», acogido ya á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, se encuentra en las condiciones requeridas para dar la enseñanza correspondiente al 2° y 3er años de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hágase extensivo, para los alumnos del «Colegio Nuevo del Carmen», que cursen el 2° y 3er año de estudios, el decreto de 4 de Febrero de 1895, por el cual se declaró á dicho Colegio acogido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Noviembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á la Ley sobre Libertad de Enseñanza al Liceo Ibérico Platense.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

A mérito de lo manifestado en los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene, y de la Inspección General, y de acuerdo con lo aconsejado en ellos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que dispensa la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñaza, al establecimiento de Instrucción Secundaria que funciona en esta capital, bajo la denominación da «Liceo Ibérico Platense», quedando, por lo tanto incorporado al Colegio Nacional.

Art. 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado colegio que, con sujeción al plan programas oficiales y demás disposiciones vigentes, cursen los tres primeros años de estudios secundarios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Vice-Rector del Colegio Nacional de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Tucumán el cargo de Vice-Rector, por fallecimiento del Sr. Cárlos Lowenhard, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vice-Rector del Colegio Nacional de Tucumán, al Sr presbítero Sixto Colombres.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Sub-Secretario de Instrucción Pública y nombrando reemplazante.

Departamento Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

En vista de las razones en que se funda la precedente renuncia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Marco M. Avellaneda del puesto dc Sub-Secretario en el Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2º Nómbrase Sub-Secretario de Instrucción Pública al señor Fermin Eguía.

Art. 3º Nómbrase director de sección, en reemplazo del señer Eguía al señor José León Suárez.

Art. 4º Dénse las gracias al doctor Avellaneda por los servicios que ha prestado.

Art. 5º Comuníquese, y desé al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la Sta. María López Gazcón Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

En Vista de las observaciones producidas en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Júbilase á la Sta. María López Gascón, como directora y profesora de pedagogía é instrucción moral y cívica de la Escuela Normal de Maestras de Salta, con la suma mensual de $ 198,06 mln qne representa la cuarentava parte del sueldo que actualmente recibe.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional y prévias las anotaciones en el Registro de Estadística, vuelva este expediente á la Contaduría General, para su conocimiento y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la señora Amalia P. de Baires Directora de la Escuela núm. 3 del 1er Distrito Escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General y de conformidad con lo que dispone el artículo 2º, inciso 1º, de la ley número 1909, de 27

de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción pública,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Jubílase á la Directora de la Escuela número 3 del 1er Distrito Escolar de la Capital, señora Amalia P. de Baires, con goce de sueldo íntegro.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1°, partida 2, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que establece la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y para sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional para su conocimiento y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando entregar una suma al Rector de la Universidad de Buenos Aires, con destino á la instalación de la Facultad de Filosofía y Letras.

Departamento del Instrucción Publica.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, en la que se solicita la entrega de los fondos que considera necesarios para la instalación de la Facultad de Filosofía y Letras;

Teniendo en cuenta que, no obstante destinar la Ley de Presupuesto vigente una partida especial para dicho objeto, ella no es suficiente para satisfacer las necesidades de carácter general, pues se hace indispensable dotarla del mobiliario que requiere el funcionamiento de sus diversas oficinas, todo lo cual puede ser eficazmente atendido con los mismos recursos que la mencionada ley asigna en el inciso 12, ítem 2. para costear el personal docente y Administrativo que no han tenido aplicación durante el primer trimestre del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que con imputación al inciso 13, ítem 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, se libre órden de pago á favor del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, por la cantidad de trece mil setecientos diez pesos moneda nacional, destinada á satisfacer los gastos que demande la adquisición de mobiliario para la Facultad de Filosofía y Letras, y la instalación definitiva de la misma; comprendiendo esa cantidad los fondos que marcan las partidas 1ª á la 12ª correspondiente al primer trimestre del presente año, que asciende á $ 5430; y los votados en la 13ª por todo el tiempo de dicho año, ó sea $ 8.280.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando planos y presupuestos para efectuar obras en el edificio de la Escuela Normal de Tucumán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Destinando la Ley de Presupuesto vigente en el inciso 21, ítem 23, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional para la terminación del edificio de la Escuela Normal de Tucumán;

Vistos los planos y presupuesto que por disposición del Ministerio de Instrucción Pública ha preparado el Departamento de Ingenieros Civiles, de acuerdo con la Comisión especial encargada de correr con todo lo relativo á esa obra para llevar á cabo, con arreglo á los mismos, los trabajos complementarios adicionales que aún faltan por realizarse á fin de colocar á ese edificio en condiciones de prestar regularmente el servicio público á que está destinado:

De acuerdo con lo pedido por la mencionada Comisión en las notas que corren agregadas y con lo aconsejado por el referido Departamento,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar los planos y presupuesto preparados por el Departamento de Obras Públicas, para la prosecución y terminación de las obras de refacción y ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, que deben llevarse á cabo por intermedio de la Comisión especial que para el efecto existe constituida y con la intervención del expresado Departamento.

2° Que con imputación al inciso 21, ítem 23, del Presupuesto vígente, se libre órden de pago á favor del presidente de dicha Comisión señor Manuel Cainzo, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, con destino á la prosecución y terminación de los trabajos necesarios en el edificio de la referencia, debiendo rendir cuenta documentada y comprobada de la inversión de esos fondos á la Contaduría General en la forma de práctica.

3° Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que se adopten las medidas relativas á la intervención é inspección que debe tener en la realización de las obras de que se trata.—Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Rector del Colegio Nacional del Paraná para efectuar unas refacciones en dicho Colegio

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.

Vista la precedente nota del Rector del Colegio Nacional del Paraná, haciendo presente la necesidad de que sean ejecutadas á la mayor brevedad algunas obras de refacción que requiere el edificio de ese Colegio, para lo cual acompaña las propuestas respectivas, y de acuerdo con lo informado al respecto por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Rector del Colegio Nacional del Paraná, para contratar privadamente y mandar ejecutar en seguida las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa ese establecimiento, con sujeción á las propuestas presentadas por los Sres. José Barchi, Luis Machi y Pedro Baglietto, cuya total importa la cantidad de dos mil seiscientos noventa pesos con noventa y un centavos moneda nacional.

Estos trabajos se llevarán á cabo bajo la dirección y vigilancia del ingeniero de sección y serán abonados así que hayan sido recibidos á su satisfacción, lo que se hará constar.

Para sus efectos, vuelva este expediente al Rector del Colegio Nacional del Paraná. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—J. J. Romero--A. Alcorta.

Decreto aprobando unos proyectos de programas de estudios para los Colegios nacionales formulado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1896.

Vistos los proyectos de programas formulados por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La enseñanza que establece el Plan de Estudios vigente en los Colegios Nacionales, se dará con sujeción á los precedentes programas.

Art. 2° Hágase la impresión en la forma acordada; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
Amtonio Bermejo.

Decreto mandando extender diploma de idoneidad en ciencias comerciales á varios alumnos de la Escuela Nacional de Comercio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Vista la nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, comunicando que los alumnos de ese Establecimiento, señores Gonzalo Sánchez, Domingo Ottonello, César Peracca y Antonio Canciello, han terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7° del decreto de 10 de Febrero del año ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase el diploma de idoneidad en Ciencias Comerciales, á los alumnos de la mencionada Escuela, señores Gonzalo Sanchez, Domingo Ottonello, César Peracca y Antonio Canciello.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto destinando local para la instalación de la Facultad de Filosofía y Letras y Consejo Superior Universitario.

Departamento de Istrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Considerando que el local ocupado por la Dirección de Tierras y Colonias es el mas adecuado para el funcionamiento de la Facultad de Filosofía y Letras y Consejo Superior Universitario, y que con la traslación de éste se podrán habilitar nuevas aulas en la Facultad de Ciencias Exactas y Físico-Naturales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Facultad de Filosofía y Letras y el Consejo Superior Universitario se instalarán en el edificio que actualmente ocupa la Oficina de Tierras y Colonias.

Art. 2° Autorízase al director de esta repartición para contratar, *ad referendum*, y á la mayor brevedad, el local necesario para las oficinas de su dependencia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registo Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando unos programas de enseñanza manual con destino á las Escuelas y Colegios de la República.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Vista la nota de la comisión nombrada por decreto de 13 de Enero del corriente año, con el objeto de estudiar la mejor forma de establecer el Trabajo Manual Educativo en los Colegios Nacionales y en ambos departamentos de las Escuelas Normales de la República;

Vistas las conclusiones á que ha arribado dicha comisión en las diversas conferencias y reuniones verificadas, y los programas por ella formulados, despues de discutidos los proyectos presentados á la asamblea por las sub-comisiones nombradas de su seno;

Y considerando que el sistema de trabajo manual educativo adoptado por la expresada comisión, es el que más se armoniza con los fines de la Escuela, porque contribuye á dar una enseñanza integral, facilitando el desenvolvímiento de las aptitudes físicas, morales é intelectuales de los alumnos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los programas formulados por la precitada comisión con arreglo á los cuales debe enseñarse el trabajo manual educatívo en los Jardines de Infantes, Escuelas Normales y anexas de las mismas y en los Colegios Nacionales.

Art. 2° Dénse las gracias á cada uno de los míembros que formaron parte de dicha comisión, por el servicio que han prestado á la intrucción pública del pais y procédase á la impresión de todos los antecedentes, conclusionés y programas que quedan aprobados.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución estableciendo qu la Contaduria del Ministerio dependa de la Sub-Secretaria de Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

CONSIDERANDO:

1° Que la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, aun cuando figura en un inciso determinado de su presupuesto, se halla subordinada, por la naturaleza de sus funciones, á las diversas Sub-Secretarías que de él dependen;

2° Que conviene, no obstante, establecer de una manera precisa su dependencia inmediata, en cuanto se refiere al manejo interno de dicha Oficina

SE RESUELVE:

Que de lo sucesivo, la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, funcione bajo la subordinación inmediata de la Sub-Secretaría de Instrucción Pública, sin perjuicio de que las de Justicia y Culto y de Tierras y Colonias, dén como hasta el presente, órdenes directas á dicha Oficina, en lo que se relaciona con la tramitación de los asuntos de sus respectivos departamentos.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando entregar una suma al director de la Escuela Normal Mixta de la colonia Esperanza con destino á mobiliario y útiles.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Debiendo procederse á la apertura de la Escuela Normal Mixta, de la Colonia Esperanza, y siendo urgente dotarla de mobiliario y útiles de enseñanza más indispensables para su funcionamiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que, con imputación al inciso 16, ítem 1° del presupuesto vigente, se libre órden de pago á favor del director de la Escuela Normal Mixta de la colonia Esperanza, señor Froilán Soria, por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional destinada á adquirir con ella en esta plaza el mobiliario y útiles de enseñanza y satisfacer otros gastos urgentes para su instalación y funcionamiento.

El mencionado director rendirá cuenta documentada á la Contaduría General por intermedio del Departamento de Instrucción Pública, de la inversión de dichos fondos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando entregar una suma al Director de la Penitenciaria Nacional para construir 230 bancos pupitres, con destino á la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Habiendo resuelto el Ministerio de Instrucción Pública encargar á la Cárcel Penitenciaría de esta Capital, la construcción de 230 bancos pupitres

con destino á la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza, con arreglo á los muestrarios que le han sido sometidos y teniendo en cuenta que es urgente el llevar á cabo cuanto antes dicho trabajo, para lo cual se hace indispensable el decretar la entrega de los fondos correspondientes,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Que con imputación al inciso 16, item 1, del Presupuesto de Instrucción Pública, se libre órden de pago á favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaría, por la cantidad de un mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, destinada á sufragar los gastos que demande la construcción de 230 bancos pupitres para la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza.

Art. 2° En consecuencia, pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por Tesorería General de la expresada cantidad al referido funcionario.

Art. 3° Avísese en respuesta.

URIBURU.—A. Bermejo.—J. J. Romero. — A. Alcorta.—G. Villanueva.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en Santa Cruz a favor de don Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril, 9 de 1896.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas, que la tierra que solicita don Adolfo Grümbein, en virtud de la ley número 3053, se halla libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase título de propiedad á favor de don Adolfo Grümbein, por la superficie de)25000) veinte ycinco mil hectáreas. en el territorio de Santa Cruz y en los lotes 1 y 2, fracción C, sección XXIV, y parte sud del lote núm 8, fracción C, sección XXXI, quedando la tierra afectada al pago de su valor, si él no hubiere sido satisfecho.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en Santa Cruz á favor de don Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 9 de 1896.

Resultando libre la tierra que solicita don Adolfo Grümbein en virtud de la ley núm. 3053, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda títulos de propiedad á favor de don Adolfo Grümbein, por la superficie

de (3960) tres mil novecientas sesenta hectáreas, en el lote 25, Fracción A. Sección XV: (10.000) hectáreas en el lnte 3, fracción D. Sección XV, y (5107) cinco mil ciento siete hectáreas, en la parte situada al norte del río Cayle del lote 4, de la misma sección y fracción, en el terrritorio de Santa Cruz, formando un total de (19067) diez y nueve mil sesenta y siete hectáreas, cuya superficie queda afectada al pago de su valor, si éste no fuese satisfecho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Alejandro Ortúzar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 9 de de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1' Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, Sección XI, Fracción D, en la parte E libre del lote número 15, una superficie de mil novecientas (1900) hectáreas, como las que corresponden á don Alejandro Ortúzar, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Alejandro de Ortúzar el respectivo título de propiedad haciendo constar en él que el interesado queda obligado en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de un lote rural en la Colonia Formosa hecha á don Pedro Gemetro y acordándosela en venta á don José P. Reynoso

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 9 de 1896.

Vista la presente solicitud de don José P. Reynoso, pidiendo en compra el lote rural número 237 de la colonia Formosa, que don Pedro Gemetro, á quien se le habia concedido el expresado lote, no ha cumplido con las condiciones prescriptas en la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha á don Pedro Gemetro del lote rural número 237 de la colonia Formosa y acuérdasele en venta á don José P. Reynoso por el precio y condiciones establecidas en la Ley de Colonización vijente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

(Exp. 253. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto reservando para usos fiscales una superficie de tierra en el territorio del Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reservada para usos fiscales una superficie de tierra de 30 leguas kilométricas en la parte del territorio del Rio Negro denominada Sierra Colorada y dentro de los límites fijados por la Dirección de Tierras en el informe que corre agregado.

Art. 2° Comuníquese etc.

(Exp. 907, R, 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando la regulación de honorarios y gastos á favor del Agrimensor Max Berlin, por la mensura y división de tierras, concedidas al Cacique M. Namuncurá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, en la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los honorarios y gastos del Agrimensor señor Max Berlin, por la mensura y división de las tierras que por ley núm. 3092, de 24 de Agos-

to de 1894, se autorizó al Poder Ejecutivo para otorgar en propiedad al cacique Manuel Namuncurá y su tribu.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se abone por la Tesorería General al señor Max Berlín, la suma de diez mil pesos moneda nacional, imputándose este gasto á la ley núm. 3092, de 24 de Agosto de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 96. B.)

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.

Resolución mandando entregar unos certificados de premios á don Juan Palacios.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vuelva á la Dirección de Tieras y Colonias para que haga entrega, al ex-soldado don Juan Palacios, de los certificados que le corresponden por cien (100) hectáreas y un solar, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo justificar su identidad con los documentos respectivos.

(Exp. 317. P. 1896.)

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto mandando extender varios títulos de propiedad de lotes en la colonia "Presidente Avellaneda"

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Resultando de lo informado por este expediende, que los recurrentes han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y abonado el valor íntegro de sus respectivas concesiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad, á favor de don José Viola, del lote rural núm. 177 A; á don José Turlán, del 176 C; á don José y Francisco Viola, del 168 C; á don Regino Cedero, del 141 A; á don Enrique Perini, del 144 C; á don Leonardo Brollo, de los núms. 142 B y 133 C; á don Ludovico Panticelli, del 183 D; á don Leonardo Cedero, del 142 C, d; á don Domingo Pitteri, de los núms. 182 A y 41 C, d; á don Valentín Niemes, de los núms. 160 d, 161 d, y 181 A; á don Santiago Regonat, de los núms. 173 b, c, y 191 b; á don Luis Steccina, del 136 a d; á don Juan B. Braidot, de los núms. 165 d, y 61

a, b; á don Antonio Venica, de los núms. 40 a, b, c, d: y 16 a, d: á don José Venica, de los núms. 180 b y 181 d; á don José Banden, del 163 a; á don Antonio Mazot, de los núms. 175 b, c, 143 b, y 74 a, b, c, d; á don Domingo Roseghin, del núm. 177 C; á don Nicolás Tafful, del 191 a, d; á don Antonio Brollo, del 143 a, d; á don Antonio Nardin, de los núms. 158 a, d, y 183 a, y; á don Jorge Cracogna, del lote urbano núm. 32, solar D; á don Lucas Beltrami, del número 68 C; á don Francisco Solari, del núm. 28 a d; á don Pedro y Juan Vicentini, del núm. 28 b, y á don Jorge Cracogna, del núm. 28 C; todos en la Colonia «Presidente Avellaneda» y en los que constará la obligacion, por parte de los interesados, de presentarlos ante la Gobernación de Santa-Fé para la correspondiente revalidación.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp. 246. V. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro referente al desistimiento de un arrendamiento de tierras en la Pampa hecho por don Juan Crovetto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Visto nuevamente el presente expediente, en el que don Juan Crovetto desiste del arrendamiento de tierras fiscales que tiene celebrado con el gobierno, y atento á que, en el decreto admitiéndoselo, se ha establecido está ubicada la tierra en el territorio de la Pampa, con una superficie de 15,900 hectáreas, cuando es por diez mil (10,000) hetàreas y en el territorio de Rio Negro,

El Presidente de la República --

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de 19 de Marzo próximo pasado, por el cual se aceptaba el desistimiento hecho por don Juan Crovetto, del arrendamiento de 15,900 hectáreas de tierra en la Pampa Central, debiendo entenderse que se refiere á diez mil (10,000) hectáreas, en el territorio del Rio Negro, sección V, fracción C, lote número 13.

Art. 2° Pase á la Contaduría del Ministerio, á los efectos del artículo 2° del mencionado decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 51. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura del centro agrícola «Apóstoles» (Misiones) practicado por el agrimensor don Juan Queirol.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes pruducidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura del centro agrícola «Apóstoles» en el territorio de Misiones, practicada por el agrimensor don Juan Queirol.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección de Tierras y Colonias.

(Exp. 364. Q. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolucion no haciendo lugar á un levantamiento de caducidad de un arrendamientode las islas Thompson y Espinillo á favor de don José R. Portillo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

De acuerdo con lo dictaminad por el señor Procurador del Tesoro, no ha lugar al levantamiento de la caducidad del contrato que tenía celebrado don José R. Portillo, arrendando las islas Thompson y Espinillo.

Repónganse los sellos, comuniquese, publíquese, y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando instalar las quintas agronómicas en Mendoza y Tucuman y nombrando Jefes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 20 de 1896.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, procederá á instalar las quintas agronómicas en las provincias de Mendoza y Tucuman la primera en el local de la antigua Escuela Agronómica y la segunda en el local de la antigua quinta normal.

Art 2° Nómbrase jefe de la primera, al ingeniero agronómo don Domin-

go S. Simoins, y de la segunda al ingeniero agronómo don José V. Gonzalez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando expedir título de propiedad á favor de don Domingo Apesteguia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 20 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XXI, fracción A, en la mitad norte y el ángulo S. O. del lote 25, una superficie de (7427) siete mil cuatrocientas veintisiete hectáreas y cuarenta y cuatro áreas: sección XXI, fracción B, en la parte Sud del lote 23, una superficie de (1372) mil trescientas setenta y dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, como las que corresponden á don Domingo Apesteguia, en amortización de certificados de premio, por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Domingo Apesteguia el título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquen afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la Empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 410. A. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo creando la Oficina Nacional de Geodesia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1896.

CONSIDERANDO:

Que no existiendo en la Administración Nacional una Oficina que tenga á su cargo las iniciativas y soluciones en las cuestiones geodésicas y topográficas que ocurren diariamente y siendo posible crearla con los recursos que la Ley del Presupuesto asigna para las Secciones de Geodesia del Departamento de Obras Públicas y de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Créase una Oficina Nacional de Geodesia que dependerá directamente del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2° Los deberes y atribuciones de esta Oficina serán los siguientes:

1° Expedir los informes que le sean requeridos por el Poder Ejecutivo en todo asunto que se relacione con la Topografía y Geodesia y dirigir ó ejecutar todos los trabajos relacionados con estas ciencias que se le encomienden.

2° Reunir y clasificar los datos y elementos ilustrativos aplicables á la formación de la carta geográfica de la República y á la construcción del registro gráfico de las propiedades dentro de los Territorios Nacionales.

3° Llevar un Registro gráfico dividido por gobernaciones, de toda la tierra que por cualquier concepto se gestione ó se conceda, á cuyo efecto tanto el Departamento de Obras Públicas como la Dirección de Tierras y Colonias le harán entrega de todos los planos. registros y demás antecedentes que hayan servido á las respectivas secciones de geodesia para informar en las diversas gestiones en tramitación.

4° Toda nueva gestión de tierras será pasada directamente por la Dirección de Tierras y Colonias á la Oficina Nacional de Geodesia á los efectos de anotar el terreno gestionado é informar sobre las condiciones en que se encuentra respecto de su gestión; así mismo deberá requerir informes de la Oficina en todos los asuntos que exijan un informe técnico.

5° La ubicación de los terrenos que se gestionan por cualquier concepto ó que se concedan, deberá ser determinado por la Oficina de Geodesia.

6° Las funciones que por las instrucciones generales para mensuras vigentes por decreto de 7 de Agosto de 1895, corresponden al Departamento de Obras Públicas, quedarán á cargo de la Oficina Nacional de Geodesia.

7° Bajo la base del actual archivo de la Inspección de Geodesía del Departamento de Obras Públicas, formará un archivo especial de planos, diligencias escritas, de mensuras, comunicaciones, etc. agregándose á éstos los nuevos planos y diligencias de mensuras que en adelante se practiquen, ya sean administrativas ó judiciales, y los planos y demás antecedentes que de acuerdo con el inciso 3° deberá entregar la Dirección de Tierras y Colonias.

8° Reunir todos los antecedentes que le suministre el Observario Nacional de Córdoba y el Observatorio de La Plata sobre determinación de posiciones geográficas, etc.

9° Solicitar de los Gobiernos de provincias todos los antecedentes necesarios para la formación de los planos de las provincias.

10. Reunir y clasificar todos los antecedentes relativos á la fijación de límites internacionales, interprovinciales y de las Provincias con los Teritorrios Nacionales,

11. Pasar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria detallada de los trabajos efectuados durante el año.

12. Proponer el nombramiento de los empleados de la oficina.

Art. 3° El personal de la oficina queda organizado en la siguiente forma: un Director, Ingeniero ó Agrimensor, con $ 600; un Vice-director, Ingeniero ó Agrimensor, con $ 500: un Ingeniero ó Agrimensor de primera clase, con $ 400; uno íd de segunda clase, $ 350 siete Agrimensores á $ 300 cada uno, $ 2100: un Dibujante de primera clase, $ 200: tres íd de segunda clase, á $ 150: cada uno $ 450; un archivero $ 150, dos escribientes, á $ 100 cada uno, $ 200; útiles de Geodesia, $ 500; viático para agrimensores y gastos generales $ 500.

Art. 4° Los puestos de Director y Vice-director serán desempeñados respectivamente por el Inspector General de Geodesia del Departamento de Obras Públicas y por el segundo Jefe de la Sección de Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias, y los demás empleados de ambas Secciones prestarán sus servicios en la Oficina Nacional de Geodesia, con excepción de los que continúen prestándolos en la Sección de Tierras y Colonias que se organiza por este mismo Decreto; el ordenanza será uno de los del Departamento de Obras Públicas.

Art. 5° Queda suprimida la Inspección General Geodesia del Departamento de Obras Públicas.

Art. 6° La Sección de Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias, se denominará Sección de Tierras y Colonias y quedará con el siguiente personal: Un Jefe ingeniero ó agrimensor, $ 600; un agrimensor, $ 300; un ayudante, $ 200; un oficial mayor encargado del registro de títulos, $ 300; un dibujante de 2ª clase, $ 150; un escribiente, $ 100.

Art. 7° Tendrá á su cargo el registro de colonias oficiales y particulares, la expedición de boletos provisorios y boletos de arrendamiento y demás funciones que determine la Dirección de Tierras y Colonias, siempre que no afecten las que se confieren por este decreto á la Oficina Nacional de Geodesia.

Art. 8° El puesto de ingeniero jefe, será desempeñado por el actual jefe de Sección de Geodesia y el Ministerio determinará los empleados que continuarán prestando sus servicios en dicha Sección.

Art. 9° La Contaduría General liquidará mensualmente la planilla de la Oficina Nacional de Geodesia, en la forma establecida por el artículo 3°, á cuyo efecto se le comunicará oportunamente la nómina del personal.

Art. 10. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el arrendamiento de tierras en la Pampa celebrado con don Miguel García Fernandez.

Departamento de Tierras de Colonias.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Rresidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Miguel García Fernandez para el arrendamiento de (4400) cuatro mil cuatrocientas hectáreas en el territorio de la Pampa, sección IX, fracción D, parte norte del lote número 9.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. Comuníquese, publíquese y dése en el Registro Nacional.

(Exp. 365. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Escribiente del Archivo de la Dirección de Tierras y Colonias y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 30 de 1865.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Zaldariaga del puesto de Escribiente del Archivo de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, y nómbrase en su reemplazo, al Sr Tomás Brión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don F. Villamayor.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, Fracción B, Sección XXVI, en el ángulo N. O. del lote 19, con una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas como la que corresponde á don Filadelfio Villamayor, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Filadelfio Villamayor el respectivo título de propiedad, haciendo constar en el que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 448. V. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don César Vega.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección IX, fracción A. en el ángulo N. E: del lote 14, una superficie de mil doscientas (1200) hectáreas, como la que corresponde á don César Vega, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don César Vega el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que en caso de que la traza del Ferro-Carrril al Neuquén afectase dicha tierra el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 428. V. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de un lote de tierras en la Colonia Resistencia á favor de don J. Fort, Narciso Santa Marina y Manuel López.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y resultando que los recurrentes han cumplido los requisitos del art. 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el valor íntegro del lote rural núm. 207, de la Colonia Resistencia: estando aprobadas las transferencias que se han hecho de ese lote, y de acuerdo con

lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de los señores Julio Fort, Narciso Santa Marína y Manuel López, el respectivo título de propiedad del lote rural núm. 207, de la Colonia Resistencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 371. I. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Enrique Garrido.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determi ada por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, en el territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, lotes 12, 13 y 18, con una superficie de 10,000 hectáreas cada uno formando el total de treinta mil (30,000) hectáreas, como las que corresponden á don Enrique Garrido, en amortización de certificados de premio, por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Enrique Garrido el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 482. G. 1896.)

(Exp. 413. V. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un titulo á favor de don Emilio Vallejos de un solar en la Colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Resultando de este expediente que el recurrente ha cumplido los requisitos del artículo 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el valor del solar de que es concesionario; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Emilio Vallejos, título de propiedad del solar letra b, de la manzana 134, de la Colonia General Roca, que le fué concedida en 3 de Abril de 1889.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ABRIL

GUERRA

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para la construcción, de una balsa con destino á la Linea Militar del Rio Negro y Neuquén.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 6 de 1896.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército y atento á lo informado por la Intendencia de Guerra

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra para que proceda á hacer construir una balsa con destino á la Línea Militar del Rio Negro y Neuquén de acuerdo con las condiciones estipuladas para una provisión igual destinada á la confluencia de los Rios Neuquén y Limay.

Art. 2° Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto por despachos telegráficos á cargo del Ministerio

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría General en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que se expresa en la planilla que obra en este expediente por despachos telegráficos expedidos á cargo de éste Ministerio durante el mes de Enero ppdo. por importe de $ 1069,32 m/n.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Correos y Telegráfos para que acredite en la cuenta respectiva su importe,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del primer Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Guardia Nacional de la Capital, al Mayor de id D. Luis Agüero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el puesto de 2° Jefe del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Guardia Nacional de la Capital al Mayor de Guardias Nacionales D Luis Agüero.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VÍLLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto por despachos telegráficos á cargo del Ministerio

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría General en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cónfirmase el gasto que se expresa en la planilla que obra en este expediente por despachos telegráficos expedidos á cargo de este Ministerio durante el mes de Diciembre de 1895, por importe de $ m/n 791,10.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Correos y Telègrafos para que acredite en la cuenta respectiva su importe.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del 1er Batallon del Regimiento 2º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital al Teniente Coronel de id id don Alejando Sorondo y promoviendo á varios oficiales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del 1er Batallon del Regimiento 2º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Teniente Coronel de G. N. don Alejandro Sorondo.

Art. 2º Promuévese al empleo de Mayor al Capitan de G. N. don Manuel Guerra, y nómbrasele 2º Jefe del expresado Batallon.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento de Artillería movilizado de la Provincia de Buenos Aires, al Teniente Caronel D. Federico López.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento de Artillería, formado con ciudadanos de la clase de 20 años que deberá movilizarse en la Provincia de Buenos Aires, al Teniente Coronel D. Federico López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á varios oficiales de las tres armas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Vista la propuesta que antecede formulada por el E tado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese en el arma de artillería al empleo de Teniente Coronel al Mayor D. Cárlos A. Mallo: á Mayores, los Capitanes D. Estanislao López y D. Manuel Bárcena.

Art. 2° Promuévese en el arma de Infantería al empleo de Mayor á los Capitanes D. Eduardo Conessa y D Gerardo Aranzadi.

Art. 3° Promuévese en el arma de Caballería, al empleo de Tenientes Coroneles, á los Mayores D. Antonio Gimenez y D. Gregorio E. Fernandez; á Mayor, el Capitán Cárlos W. Fernandez.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la propuesta para Jefes y Oficiales de la Brigada Tucumán

PROPUESTAS

BRIGADA «TUCUMAN»

2° Batallón del Regimiento 5° de Infantería de Línea

Jefe: Teniente Coronel D. Francisco Granillo.

2° Jefe: Mayor D. Belarmino Contreras.

Capitanes: D. Jerónimo Helguera, D. Arterio Moreno, D. Desiderio Dode, D. Guillermo Posse, D. Manuel Cornet.

Tenientes 1°s: D. Matias Macil Talabera, D. Antonio M. Carrizo, D. Isaac Blanco, D. José Ignacio Araoz.

Tenientes 2°s: D. Absalón Soria, D. Napoleón Maciel, D J. Buenaventura y Hardoy, D. Juan Lillo, D. José M^{a}. López, D. Cárlos Marzance, D. César Pérez, D. Isidoro M. Gómez.

Subtenientes: D, Santos López Alurralde, D. Rufino D. Cebreyco, D. Manuel Sosa, D. Agustín Iturre, D. Mariano Usandivares, D. Benjamín Araoz, D. Justo Toscano, D. Cristino González, D. Gregorio Rojas, D. Toribio Avila, D. Ramón Mumaga, D. Eduardo Colombres, D. Tadeo Méndez.

3er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de Línea

Jefe: Teniente Coronel, D. David López Soto.

Mayor: D- Zenón del Corro.

Capitanes: D. Eudosio M. Cordero, D. Antenor Paez, D. Octavio J. Soto, D. Segundo Posse, D. Gaspar Juárez.

Tenientes 1°s: D. Domíngo Iramain, D. Rodolfo M. Toranzo, D. Francisco Lencina, D. José Latorre.

Tenientes 2°s: D. Gustavo Himohf, D. Diego Olivera, D. Baltasar Colombres, D. Diego P. Zavaleta, D. Felipe Visuara, D. Miguel Uttinger, D. Lautaro Gramajo, D. David Moyano.

Subtenientes: D. Lucio García, D. Isidro Alderete, D. Gregorio Gatica, D. Tristán Suárez, D. Gerardo Campero, D. Manuel Verasaluce, D. Cle-

mentino Colombres, D. Victoriano Corbal n, D. Dermidio Carrizo, D. Segundo Núñez Bringas, D Ricardo Usandivaras, D. Eudoro Montero Robles, D. Antonio Monis.

4° Batallón del Regimiento 5° de Infantería de Línea.

Jefe: Teniente Coronel D. Pedro G Madrid.
2° Jefe: Mayor D. Genaro Alvarez.
Capitanes: D. Manuel Malmierca, D. Simón Ledesma, D. Arsenio E. Córdoba, D. Aquíles Duveti, D. Eduardo Paz.
Tenientes 1°s: D. José M. Posse, D. Julio B. Palizza, D. Joaquín de León, D. Vicente Fernández, D. Luis Bulacio, D. Gabriel J. Paz, D. Cárlos M, Terán, D. Jose Cárlos López, D. Delfín Risso Satun, D. Cárlos E. Kock, D. Antonio S. Correa, D. Francisco Mian.
Subtenientes: D. Pedro Alderete Blanco, D. Ramón Anduja, D. Wenceslao Gomez, D. Antenor Gutierrez, D. Cirilo Zapatiel, D. Segundo Olivera, D. Emilio Bonet, D. Octavio Veca, D. Saturnino Flores D. Tomás Madrid, D. Isidoro Sánchez, D. Juan C. Ruiz, D. Pedro Correa.

5° Batallón de Infantería de Guardias Nacionales movilizada.

Jefe: Teniente Coronel D. Gillermo J. Erdman.
2° Jefe: Mayor D. Damián P. Garat.
Capitanes: D. Manuel Martinez, D. José C. Mora, D. Eduardo Duhart, D. Ricardo A Padilla, D. José B. González.
Tenientes 1°s: D. Julio P. Moura, D. Luvín Valladares, D. Pedro L. Arias, D. Saturnino Alvarez Costa.
Tenientes 2°s: D. Rafael Rosa, D. Javier Díaz Soto, D. Felipe Talabera Sánchez, D. Arsenio Ruiz Huidolbio, D. Escipción López, D. Ramón Lascario, D. Miguel Tartalo, D. Rafael Oliva.
Subtenientes: D. Uladislao R. Sobrecasas, D. Juan Martinez, D. Edesio Pereyra, D. Leonardo Ivazeta, D. Rogelio Pretzel, D. Romelio Ojeda, D. Mamerto Silva, D. Francísco Villalva, D. Luis Bescario Huydobro, D. Manuel Antichan, D. Fortunato Muñoz Posse, D. Tomás Torres Ardiles.

6° Batallon de Infantería de Guardia Nacional Movilizada

Jefe: Teniente Coronel D. Beltran Casterán.
2° Jefe: Mayor D. Tomás Juarez.
Capitanes: D. Angel M. Zavaleta, D. Gustavo Erdmán, D. José Molina, D. Lindor Díaz Ulloque, D. Eduardo Oliva.
Tenientes 1°s D. Santiago Gallo, D. José Mª Romero, D. Juan D. Piñero, D. Emilio Vives.
Tenientes 2°s: D. Cárlos V. Uriburu, D. Pedro Duhart, D. Luis A. Martinez, D. Federico Silveti, D. Miguel T. Landendorf, D. Dermidio Albornoz Lizarraga, D. Julio Borreli, D. Luis Zavaleta.
Subtenientes: D. Victor Zerniche, D. Ezequiel Acuña Zavalía D. Enrique Duberti, D. Tiburcio López Alurralde, D. Sinforiano Carreras, D. Miguel J. Díaz, D. Carmen Castellanos,, D. Cirilo Robles, D. Javier Fríaz, D. Ramon Cornet, D. Delfín Zanotta, D. Julio Méndez Muñoz, D. Ambrosio A. Nougues.

Plana Mayor de la Brigada «Tucuman»

Teniente Coronel: D. Alfredo Madero.
Mayor: D. Antonio Rodriguez.
Capitanes: D. Ernesto C. Rosa, D. Luis M. Almada.
Teniente 1° : Rolando Hoiles.
Subteniente: Borja S. Espejo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden elevadas por el Estado Mayor General del Ejército de los Jefes y Oficiales para la Brigada Tucuman.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proceder del Director del Colegio Militar, referente al nombramiento de dos ayudantes Armeros.

Departamento de Guerra.

Buenss Aires, Abril 8 de 1896.

Vista la nota que antecede del Director de Colegio Militar de la Nación en la que da cuenta que debido á la escasez de personal de servicio en el Establecimiento y en virtud de la facultad que le confiere el Art 21 del decreto reglamentario de la ley núm. 3310, ha dispuesto tomar desde el 1° de Abril del corriente año, dos Ayudantes Armeros con la asignación mensual fijada al que autoriza la Ley de Presupuesto vigente y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder del Director del Colegio Militar á que se ha hecho referencia.
La cantidad de $ 120 m|n mensuales que importan los sueldos de los dos Ayudantes Armeros se liquidará en las listas de revista de los Oficiales en Comisión, con imputación á la ley núm. 3310.
Art. 3° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el cómputo de servicios del Teniente Coronel D. Pedro A. Cáceres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Auditor de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cómputo de servicios del Teniente Coronel don Pedro A. Cáceres, formulado por el Estado Mayor General del Ejército, el que arroja un total de treinta y dos años tres meses, correspondiéndole en consecuencia el máximum de la pensión de retiro que acuerda la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el cómputo de servicios del Coronel D. Antonio Díaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1896.

De acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y dictaminado por el Auditor de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el cómputo de servicios del Coronel don Antonio Díaz, que arroja un total de treinta y un años veinticinco días, correspondiéndole en consecuencia el máximum de la pensión de retiro con arreglo á la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe del 2º Batallón del Regimiento 14 de Guardias Nacionales de la Capital, Teniente Coronel de id D. Nicolás Castañeda.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace de su empleo el Teniente Coronel de Milicias Jefe del 2° Batallón del Regimiento 14 de Guardia Nacional de la Capital D. Nicolás Castañeda.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G VILLANUEVA

Decreto ascendiendo al Alférez en Comisión del 7° de Caballería D. Eugenio Mandron.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Estiéndanse los despachos de Alférez de Caballería al Alférez en Comisión del Regimiento 7° de Caballería de Línea D. Eugenio Mandron.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las modificaciones del Reglamento Interno de los Cuerpos del Ejército y servicio de guarnición de los mismos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1896.

Vista la nota que antecede del Estado Moyor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas por el Estado Mayor General en el Reglamento Interno de los cuerpos del Ejército y en el servicio de guarnición de los mismos.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Ingeniero de 1ª clase de la Linea Militar del Rio Negro, á D. Alfredo Seurot.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1896.

Encontrandose vacante el puesto de Ingeniero de 1ª clase de la Linea Militar del Rio Negro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ingeniero de 1ª clase de la Linea Militar del Rio Negro al Ingeniero D. Alfredo Seurot, con el sueldo asignado por la Ley de Presupuesto en el Inciso 15 Item 1° Part. 2.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales de la División "Buenos Aires"

PROPUESTAS

PARA EL CUARTEL GENERAL DIVISIONARIO

Teniente Coronel D. Enrique B. Macías, Mayor D. Eduardo Quinta y Capitan D. Enrique Vivot.

ESTADO MAYOR DE LA 1ª BRIGADA

A los Tenientes Coroneles de Línea D. Estéban Ramos, D. Dolores Guevara, Mayores D. Manuel Q. Córdoba, D. Pedro Rebollo, D. Juan J. Genaud.

Para Jefe del 1er Regimiento de Infantería de la 1ª Brigada, al Teniente Coronel de Línea D. Manuel G. Dantas.

Jefe del 1er Batallón al Teniente Coronel D. Manuel Vega Segovia.

Mayor 2° Jefe á D. Ricardo Guido Lavalle.

Capitán Ayudante D. Manuel Lawson.

Subteniente D. Ricardo Malter.

Compañías

Capitanes D. Ricardo L. Mañay, D. Diego González Campos, D. Manuel del Carril, D. Manuel Gazcón (hijo).

Tenientes 1os D. Arturo C. Baldasani, D. José M. Cuenca, D. Justo M. Cáceres, D. Cárlos M. Costa.

Tenienles 2os: D. Juan A. Martín D. Leonardo Pensati, D. Jorge Villa-Mayor, D. Rafael Torres (hijo), D. Manuel A. Geadas, D. Enrique M. Levalle, D. Eduardo Traynair, D. Arturo C. Milani.

Sub-Tenientes: D. José Cortina, D. Francisco García Cortina, (hijo), D.

Rodolfo Orzábal, D. Luis Palacios, D. Emilio Carranza, D. Damian A. Rodriguez, D. Emilio Huergo, D. Mario V. Roca, D. Rodolfo Caminos, D. Alfredo Mareus, D. Emilio Estévan.

Jefe del 2° Batallón del mismo Regimiento: Teniente Coronel D. Leopoldo Fernandez Cutiellos.

Mayor 2° Jefe· D. Wenceslao Pividal.

Capitan-Ayudante: D. Samuel Saraví Hardoy.

Sub-Teniente de bandera: Fernando Oyuela (hijo).

Capitanes: D. Apolinario Peralta, D. Carlos E. Fajardo, D. Rodolfo Molina Salas, D. Angel Correa Bustos.

Tenientes 1°s: D. José E. Blanca, D. Jaime García Vieyra, D. Jacinto E. Castellanos, D. Alfredo S. Rojas.

Tenientes 2°s: D. Alejandro Aravena, D. Miguel S. Oria, D. Julio C. Nuñez, D. Guillermo Vega, D. Alberto Campos.

Sub-Tenientes: D, Juan C. Salinas, D. Alejandro F. Saraví, D. Carlos Zapiola Salvadores, D. Juan C. Duba, D. Juan Manuel Ramos, D. Ramón Flores, D. Angel Casares, D. Horacio Montes de Oca, D. Eduardo Romero, y D. Vicente M. Baldino.

Regimiento 2°

Jefe del Regimiento: el Teniente Coronel de Infantería de línea D. Ricardo Gimenez.

Jefe del 1er Batallón: Teniente Coronel D. Miguel Gutierrez·

Mayor 2° Jefe: D. Cecilio Guesalez.

Capitan-Ayudante D. Samuel Quiroga.

Sub-Teniente de bandera: D. José Castro.

Capitanes: D. Santiago Luzuriaga, D. Luis Denegri, D. Emiliano Guzman, D. Arturo Chaumelli.

Tenientes 1°s: D. Leopoldo M. Berton, D. Julio Condomí, D. Arturo Lezama, E. Ramón Sagastizábal y D. José F. Gonzalez Romasante.

Tenientes 2°s: D. Juan A. Gonzalez, D. Pedro J. Isouribere, D. Cárlos A. Jáuregui, D. Gerónimo Abadié, D. Arturo Reynoso, D. Miguel Murguiondo, y D. Juan de la Cruz Trejo.

Sub-tenientes D. Augusto Malbrán, D. Francisco Tiscornia, D. Eduardo Renón, D. Adolfo Botino, D. Sebastián Gimenez D. José J. Berreta, D. Abelardo Baez Escobar, D. Ricardo B. Condomi, D. José Colombo, D. Damiro Rodríguez, D. Gerardo Denegri; D. Lucio Alem.

2° Batallón.

Teniente Coronel: D. José T. Ojeda.

Mayor: D. Arturo Urien.

Capitanes: D. José Ruiz de los Llanos, D. Daniel M. Miró.

Menientes 1°s: D. Eduardo Larravide, D. Jorge M. Cid.

Tenientes 2°s: D. José de Sagastizábal, D. Edmundo Constant, D. Rodolfo Caminos.

Sub-tenientes: D. Venancio Cufré, D. Francisco Almada (hijo), D. Guillermo Benguria, D. Mateo L. Poey, D. Cárlos M. Muape, D. Antonio C. Cenllac.

REGIMIENTO 3°

Jefe del Regimiento: el Teniente Coronel de Infantería de Línea D. Jorge Villoldo.

1er Batallón.

Jefe: Teniente Coronel D. Ricardo R. Montaña.
Mayor 2° Jefe: D. Ricardo Salldarriaga.
Capitán Ayudante: D. Agustín B. Gambier.
Sub-teniente de Bandera: D. Juan F. Caminos.
Capitanes: D. Lorenzo Balleto, D. Fermín Martínez Moyano, D. Marcos R. Díaz, D. Ricardo Ortiz de Rozas.
Tenientes 1os: D. Ataliva Calderón Chávez, D. Mauricio J. Castaquet, D. Claudio Gonzalez Lilardo.
Tenientes 2os: D. Juan D. García, D. Manuel C. González. D. Adolfo Durán, D. Carlos Keen, D. Felisardo G. Pereyra, D. Francisco Villafañe, D. Raúl Videla Dorna, D. Vicente Luna.
Sub-tenientes: D. Juan Goyeneche, D. Juan F. Aguirre, D. Belisario Carranza D. Hilarío Dominguez, D. Edelmiro G. Giménez, D. Martín Jaimerena, D. Alberto Romero, Don Juan Echafúe, D. Nicolás Cabral, D. Luis Vitilon, D. Lisandro de la Cuesta, D. Hipólito C. Olano.

2° Batallón

Teniente Coronel: D. Enrique Lawson.
Mayor: D. Luis M. Peréz.
Subteniente abanderado:
Capitanes: D. Adrian Pillado, D. Agustín Pardo, D. Juan Suerra, D. Manuel Lawson.
Tenientes 1os D. Juan Trufoni, D. Aman Amarantes.
Tenientes 2os D. Juan D. Aroza, D. Raúl Fragueiro, D. Héctor F. Zabalía.
Subtenientes: D. Fracisco Lawson, D. Antonio Gallino, D. Arturo Dungli, D. Adolfo A. Pozzo, D. Lisandro Salđarriaga, D. Augusto Urban.

REGIMIENTO 4°

Jefe del Regimiento: Teniente Coronel (de línea) D. Alberto Martínez.

1er Batallón

Teniente Coronel: D. Publio Risso Patrón.
Mayor: D. Desiderio Gonzalez.
Capitán Ayudante: D. Emilio Meyer Arana.
Subteniente abanderado: D. Angel Larrosa.

Compañías

Capitanes: D. Angel Silva (hijo), D. Benigno de Apellaniz, D. Salvador Rodríguez, D. Domingo C. Perdriel.
Tenientes 1os: D. Agustín Pasalagua, D. Enrique Núñez Monasterio, D. Avelino Molina, D. Angel Gómez.

Tenientes 2os: D. Eduardo Celery, D. Alejandro Domínguez, D. J. V. Badaraco, D. Migel Moyano, D. Alfonso Bauzas.
Subteniente: D. Emilio A. de Estevan.

2° Batallón

Teniente Coronel: D. Ramon R. Castro.
Mayor 2° Jefe: D. Francisco Panelo.
Capitán y Ayudante:
Sub-Teniente de Bandera: D. Pedro Lavazer.

Compañías

Capitanes: D. César Castilla, D. Juan C. Molinero, D. Manuel Viale, D. Pedro Pedernera César.
Tenientes 1ros: D. Arturo D. Rodríguez, D. Eduardo Aguila, D. Pedro Capelleti.
Tenientes 2os: D. Gregorio Baldivares, D. Domingo Pedernera y César, D. Pedro Elizalde, D. Miguel Ferrary, D. Enrique Gimteche, D. Rafael Fernández, D. Pedro Echuzuri, D. Bernardo Arrambide.
Sub-Senientes: D. Pedro Tacciotte, D. Francisco Belloqui, D. Miguel M. Ameriá, D. Domingo Mussio, D. Agustín Zavaleta, D. Ramón Páez, D. Juan Rivero, D. Nicanor S. Márquez, D. Eusebio D. Arribas, D. Alberto Resteley, D. Manuel Ponya, D. Modesto Egoigurrero.

CABALLERÍA—REGIMIENTO 1°

Jefe: Teniente Coronel D. Arturo Belgrano.
2° Jefe: Mayor de Línea D. Angel Alegre
Capitanes: D. Domingo Sagastizábal, D. Clemente Benavides, D. Agustín Pita, D. Ladislao R. Oyarzabal, D. José Manuel Rivero.
Tenientes 1ros: D. Lorenzo Farrulla, D. Emilio Garibaldi, D. Eduardo Latorre, D. Manuel A. Lamadrid.
Tenientes 2os: D. Modesto Solano, D. Cárlos Visillas, D. Pedro Vela, D. José B. González Ramírez, D. Enrrique Villamayor.
Alféreces: D. José M. Sanguinetti, D. Gregorio González, D. Félix Gonzalez Dobles, D. José María López, D. Juan A. Salinas, D. Félix Pachano, D. Bernardino Ramos.

REGIMIENTO 2°

Jefe: Teniente Coronel D. Germán Balcarce.
Mayor de línea 2° Jefe: D. Pedro Sobrecasas.
Capitanes: D. Rafael Hernández Serante, D. Ramón Montes, D. Octavio Quiroga, D. N. Acevedo.
Tenientes 1os: D. Juan Ramos, D. Justo Milillamos, D. Prudencio Criado, D. Luis Galli, D. Nicanor del Fierro.
Tenientes 2os: D. Arturo Salomet Garay, D. Ricardo González, D. Martín Amestoy, D. Angel Gilson. D. José Piloto.
Alféreces: D. Juan Catalán, D. Tomás San Martín, D. Juan Iribarren, D. Ernesto Márquez, D. Fruto González, D. Alvaro Alvarez, D. Cárlos Quiroga.

ARTILLERÍA

Jefe del Regimiento de Artillería de la División de Buenos Aires al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Avel Diaz en reempalzo del Teniente Coronel de Línea D. Federioo López, Mayor de Línea, 2° Jefe D. José M. Abogadro; Tenientes 1°s D. Apolinario Malla, D Leandro N. Alem, Tenientes 2°s D. Pedro T. Alvarez, D. César Pettinarali, D. Alfredo B. Barzi, Alféreces D, Alfonso Aravena, D. Alfredo Moreno, D. Juan M. Aguilar, D. José M. Vil arino, D. Macedonio Díaz (hijo).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden elevadas por el Estado Mayor General del Ejército, de los Jefes y Oficiales para la División Buenos Aires.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Profesores de la Academia Militar de la Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de la Academia Militar de la Guardia Nacional de la Capital en reemplazo del Teniente Coronel D. Alberto Martinez y del Capitan Enrique Rotagno, al Capitan D. Jacinto Cané y al Teniente 1° D. Ovidio Badaro, respectivamente con antigüedad de 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Escribiente en la 2ª División del Estado Mayor General, á D. Guillermo Vilaró Quirno.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar una vacante de Escribiente en la 2ª División del Estado Mayor General del Ejército al ciudadano D. Guillermo Vilaró Quirno, con antigüedad al 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando la baja al Capitán D. Manuel D. Alvarez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del Ejército que solicita el Capitán D. Manuel D. Álvarez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Regístro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor de la Linea Militar del Rio Negro y Neuquén, al Coronel D. Alejo Belaunde.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la Línea Militar del Rio Negro y Neuquén, al Coronel D. Alejo L. Belaunde.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando la baja al Cirujano de Regimiento Dr. Honorio P. Gomez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada por el Cirujano de Regimiento Dr. Honorio P. Gomez que presta servicios en la División de Artilleria.

Art. 2° Comuníquese publíquese y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo una prórroga á los Srs. Casimiro Gomez y C[a] para proveer de atalajes al Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Vista la solicitud que antecede de los contratistas Señores Casimiro Gomez y C[a], teniendo en cuenta que por el Art. 3° del contrato celebrado con dichos Señores para la provisión de atalajes, está previsto el caso de fuerza mayor, que ese caso ha llegado segun lo manifiestan los interesados y es además de pública notoriedad,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de plazo solicitada por los Señores Casimiro Gomez y C[a] en la forma que los mismos espresan.

Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Dirección del Arsenal de Guerra para su conocimiento y efectos, pudiendo la expresada Dirección expedir á este Ministerio el informe á que se refieren los contratistas en el penúltimo párrafo de su anterior escrito.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el 1er Batallon del Regimiento 1° de Infanteria, al Teniente 1° D. Guillermo Mendoza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase al Ejército Nacional al ex-Teniente 1° de Infanteria de Linea D. Guillermo Mendoza, destinándole al 1er Batallón del Regimiento 1° del Arma.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLAMUEVA.

Decreto aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada Santiago del Estero.

PROPUESTAS

BRIGADA SANTIAGO DEL ESTERO

1er BATALLON

Plana Mayor

Jefe: Teniente Coronel D. Cristóforo Ruiz.
2° Jefe: Mayor D. José Avelino Cabanillas.
Capitán-Ayudante: D. Domtngo Medina.
Teniente 1° Ayudante: D. Dámaso Beltrán
Subteniente Abanderado: D. Pedro Risso Patrón.

1ra Compañia

Capitán: D. Eduardo Gallo.
Teniente 1°: D. Doroteo Rojas.
Teniente 2°: D. Maximiliano Contreras.
Subteniente: D Francisco Juarez.

2a. Compañia

Capitán: D. Sebastian F. Balcarce.
Teniente 1°: D. Claudio Arredondo.
Teniente 2°: D. Elciarío Geréz-
Subteniente· D. José Arrizola.

3ª Compañía

Capitán: D. Alfonso Castro.
Teniente 1°: D. Clodomiro Montenegro.
Teniente 2°: D. Juan E. Gallardo.
Subteniente: D. Nicandro Celis.

4ª Compañia.

Capitán: D. Emilio Gómez Tolosa.
Teniente 1°: D Adolfo Gallo.
Teniente 2° D. Clodomiro Brizuela.
Subteniente: D. César Villagrán.

2° Batallón.

Plana Mayor.

Jefe: Teniente Coronel D. Eusebio Pli García.
2° Jefe: Mayor D. Manuel O. Silveti.
Capitán Ayudante: D. José Ruiz.
Teniente 1°; D. Vicente Lascano.
Subteniente Abanderado: D. Antonio Santillán.

1ª Compañia

Capitán: D. Manuel Taboada.
Teniente 1°: D. Antonio Carrizo.
Teniente 2°: D. Antonio Tula.
Subteniente: D. Fernando Gorostiaga.

2ª Compañia.

Capitán: D. Modestino J. González.
Teniente 1°: D. Manuel Castro.
Teniente 2°: D. José María Gauna.
Subteniente: D. José R. de los Santos.

3ª Compañia

Capitán: D. José D. Arias.
Teniente 1°: D. Alfonso Ocaranza.
Teniente 2°: D. Pedro Jimenez.
Subteniente: D. Luis Ibarra.

4ª Compañia

Capitan: D. Cárlos Vieyra Lamis.
Teniente 1°: D. Pedro Urrejola.
Teniente 2°: D. Teófilo Ponce.
Sub-Teniente: D. Francisco Arévalo.

3er Batallón

Plana Mayor

Jefe: Teniente Coronel D. Francisco Castañeda Vega.
2ª Jefe: Mayor D. Fernando V. Pereyra.
Capitan-Ayudante: D. Pablo Cisneros Gomez.
Teniente 1°: D. Anselmo Monti.
Sub-Teniente Abanderado: D. Arturo Arredondo,

1ª Compañía

Capitan: D. Juan Anchezar.
Teniente 1°: D. Angel Vieyra Lami.
Teniente 2°: D. Eliseo Agüero.
Sub-Teniente: D. Pedro Lopez.

2ª Compañía

Capitan: D. Luis A. Cortés.
Teniente 1°: D. Ernesto Jerez.
Teniente 2°: D, Francisco Aranda.
Sub-Teniente: D. Antonio Marcos.

3ª Compañía

Capitan: D. Donato Lagar.
Teniente 1°: D. Antonio Tolosa.
Teniente 2° D. Ramón O. Duran.
Sub-Teniente: D. Adolfo Diaz.

4ª Compañía

Capitan: Abel Herrera.
Teniente 1°: D. Nicolás Blanes.
Teniente 2°: D. Clodomiro Cortés.
Subteniente: D. Honorio Sosa.

4° Batallón.

Plana Mayor.

Jefe: Teniente Coronel, D. Federico C, Lannes.
Segundo Jefe: Mayor, D. Justo Figueroa.
Capitan Ayudante: D. David Pli García:
Teniente 2° Ayudante: D. Arsenio Avila.
Subteniente Abanderado: D. Adrián Herrera.

1ª Compañía.

Capitan: D. Francisco Gordillo,
Teniente 1°: D. Felipe Ibarra.
Teniente 2°: D. Francisco G. Paz.
Subteniente: D. Belsor Infante.

2ª Compañia.

Capitan: D. Lucio F. Caú.
Teniente 1°: D. Pedro Fernández (hijo).
Teniente 2°: D. Honorio F. Ledesma.
Subteniente: D. Virginio Espeche.

3ª Compañia.

Capitan: D. Francisco Encalada.
Teniente 1°: D. Alejandro Avila.
Teniente 2°: D. Napoleón Suarez.
Subteniente: D. Jaime del Castaño.

4ª Compañia.

Capitan: D. Cicerón Gómez.
Teniente 1°: D. Honorio Infante.
Teniente 2°: D. Dermidio Gómez.
Subteniente: D. Abraham Carrizo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Abril 11 de 1896.

Vistas las propuestas adjuntas elevadas por el Estado Mayor General del Ejército, de Jefes y Oficiales para la Brigada «Santiago del Estero.»

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada Santa Fé

PROPUESTAS

BRIGADA SANTA FE

AYUDANTES DEL COMANDANTE EN JEFE

Teniente Coronel: D. Mariano Saavedra Elia.
Teniente 1°: D. Emilio Leiva.
Subtenientes: D. Agustín Cabal (hijo) D. Carlos F. Fragueiro, D. Nicanor Cabal.

Ayudantes del Señor Jefe del Estado Mayor y del Detall.

Tenientes Coroneles: D. Florencio Escalada, D. Juan Larrechea, D. Antonio Pareja.

Mayor: D. Nicanor G. Sosa.
Capitán: D. Mario Pintos.
Tenientes 1°s: D. Máximo L. Coria, D. Ignacío J. Campos, D. Julián Ortíz, D. Carlos A. Mazza.
Subtenientes: D. Felipe Escalada, D. Juan A. Cominges, D. Mariano Velázquez.

Regimiento 1° de Caballería

Plana Mayor

Jefe: Teniente Coronel D. Fernando Cabrera.
2° Jefe: Capitán D. Marcial Cuenca.
Capitán Ayudante: D. Miguel G. Carranza.
Tenientes 1°: D. Martín L. Ramallón, D. Severo Pujato.

1er Escuadrón

Capitán: D. Buenaveutura Gutiérrez.
Teniente 1°: D. Telmo López.
Teniente 2°: D. Ceferino Bevegne.
Alférez: D. Ramón Leiva.

2° Escuadrón

Capitán: D. Melitón López.
Teniente 1°: D. Antonio Botteron.
Alférez: D. Manuel Camés.

3er Escuadrón

Capitán: D. Francisco Zuchi.
Teniente 1°: D. Rodolfo Bozo.

4° Escuadrón

Capitán: D. Luis Fasso.
Teniente 1ª: D. Ramón Ledesma.
Alférez: D. Marcial Hernández.

2° Batallón del 2° Regimiento

Jefe: Teniente Coronel D. Constancio Larguia.
2° Jefe: Mayor D. Cárlos T. Arguimban.
Capitán Ayudante: D. Juan C. Cabello.
Subteniente Abanderado; D. Manuel J. Pujato.

1ª Compañía

Capitán: D. Antonio L. Geneiro.
Teniente 1°: D. Clodomiro Santa Cruz.
Teniente 2°: D. José Villamea, D. Luciano M. Leiva.
Subtenientes: D. Ramón F. Carballo, D. Arturo Miedan, D. Onofre Fonso.

2ª Compañía

Capitán: D. Guillermo Plater.
Teniente 1°: D. Pablo Ferreyra.
Tenientes 2°s: D. Joaquín R. Crespo, D. Gabriel Gonzáles.
Subtenientes: D. Ildefonso Coria, D. Emilio Hosch, D. Segundo V. Pujol.

3ª Compañía

Capitán: D. Basilio Lascano.
Teniente 1°: D. Benito Niklison.
Tenientes 2°s: D. José García Bustos, D. Manuel Coll.
Subtenientes: D. Isidro Aranda, D. Moisés Gómez, D. José A. Moreno.

4ª Compañía

Capitán: D. Alberto Caffarati.
Teniente 1°: D. Bartolomé Zambonini.
Tenientes 2°s: D. Casiano Pérez, D. Ernesto López.
Subtenientes: D. Pastor Rosas, D. Fernando Ramayón, D. Arturo Maciel.

3er Batallón del Regimiento 2°

Jefe: Teniente Coronel, D. Pascual Quiroga.
2° Jefe: Capitán, D. Carmelo R. Muñoz.
Teniente 1° Ayudante: D. Ernesto M. Strasser.
Subteniente Abanderado: D. Ovidio Paz.

1ª Compañía

Capitán: D. Abelardo Rodriguez.
Teniente 1°: D. José M. Mendieta.
Tenientes 2°s: D. José Gómez, D. Juan I. Abregú.
Subtenientes: D. Victoriano Aguirre, D. Domingo Alvarez, D. Alfredo Pegoraro.

2ª Compañía

Capitán: D. León Lagardére.
Teniente 1°: Federico Quintana.
Tenientes 2°s: D. Cayetano Allende, D. Ricardo A. Núñez.
Subtenientes: D. Cárlos Cassaguere, D. Florencio Zapata D. Francisco Isurieta

3ª Compañía.

Capitán: D. Clemente I. de León.
Teniente 1° D. Segundo Posse.
Tenientes 2°: D. Angel Premoli, D. Victor R. Soto.
Subtenientes: Miguel Garmendia, D. Ezequiel Acosta, D. Severo R. Echagüe.

4ª Compañía.

Capitán: D. Lázaro Richeri.
Teniente 1° D. Alfredo Ruillón.

Tenientes 2°s: D. José Leiva, D. Meliton Ibarlucea.
Subtenientes: D. Manuel Torres, D. Adolfo Mujica, D. Antonio Macera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Vistas las propuestas adjuntas elevadas por el Estado Mayor General del Ejército, de Jefes y Oficiales para la Brigada Santa Fé

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBRU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la propuesta de Jefes y oficiales para la Brigada Salta

PROPUESTAS

BRIGADA SALTA

1er BATALLÓN DE GUARDIA NACIONAL

Plana Mayor

Jefe: Teniente Coronel Geronimo Aíbar.
2° Mayor: Juan N. Leguizamon.
Capitan Ayudante, Justo B. Aguilar.
Sub-Teniente Abanderado: José M. Orellano.

1ª Compañía

Capitan: Manuel Nuñez de la Rosa.
Teniente 1°: Moisés J. Oliva.
« 2°: Cleto Lopez.
« 2°: Virgilio Figueroa.
Sub-Teniente: Juan A Valdez.

2ª Compañía

Capitan: Victorino J. Molliondo.
Teniente 1°: Abraham Cornejo.
« 2°: Ricardo O. Leguizamon.
Sub-Tenientes: Fermin R. Aranda, Carlos del Blanço.

3ª Compañía

Capitan: Juan B. Payret.
Teniente 1°: Carlos T. Lopez.

Teniente 2°: Juan B. Fresco.
Sub-Tenientes: José A. Arias, Paulino Aguilar.

4ª Compañia

Capitan: Damian C. Figueroa.
Teniente 1°: Miguel Zeballos Mendoza.
« 2°: Baldomero Aibar.
« 2°: Francisco J. Lopez.
Sub-Teniente: Ricardo M. Lopez.

BATALLÓN JUJUY

Plana Mayor

Jefe: Teniente Coronel Genaro Gónzalez.
2° id: Mayor Mariano Buitrago.
Capitan Ayudante: Héctor Zenarruga.
Sub-Teniente Abanderado: Francisco C. Avila.

1ª Compañia

Capitan: Manuel Castañeda.
Teniente 1°: Julio Caro.
« 2°: Anselmo Otrani.
« 2°: Celso Valdivieso.
Sub-Tenientes: Abel Juarez, Manuel O. Castro, Carlos Queirolo.

2ª Compañia

Capitán: Jorge R. Zenarruga.
Teniente 1°: Rufino Valle.
Id 2°: Desiderio Sawerry.
Id 2°: Cárlos Martínez.
Sub-Tenientes: Manuel Vazquez, Rudecindo Salazar, Pedro S. Ortiz.

3ª Compañia

Capitán: Gerónimo Quintana.
Teniente 1°: Benjamín Uriondo.
Id 2°: Ramón Corte.
Id 2°: Manuel Cabezas.
Sub-Tenientes: Eudoro Alfaro, José A. Rodríguez, Justo Nieva.

4ª Compañia

Capitán: Daniel Quintana.
Teniente 1°: Roque Alvarado.
Id 2°: Abelardo Guerrero.
Id 2°: Pacífico Segundo Burgos.
Sub-Tenientes: Fructuoso Ovando, Macedonio Soto, Matías Castillo.

REGIMIENTO 1° DE CABALLERÍA

Plana Mayor

Jefe, Teniente Coronel: Juan Mendez.

2°, Mayor: Bernardo Auzterlitz.
3°, Id.: Julio Güemes.
Teniente 1°: Ayudante, Martin Sosa.
Alférez. Porta Estandarte: Angel Peña.

1er Escuadrón

Capitán: Andrés Dávalos.
Teniente 1°: Martín Ruíz.
Alférez: Belisario Dávalos.

2° Escuadrón

Teniente 1°: Ricardo Fleming.
Id 2°: Benigno Isasmendí.
Id 2°: Julio V. Leguizamón.

3er Escuadrón

Teniente 1°: Felipe Royo.
Id 2°: Benjamín Figueroa.
Alférez: Franklin Martinez.
Id: Arturo Marrupe.

4° Escuadrón

Teniente 1°: Arón San Martín.
Tenientes 2°s: Alejandro Bassani, Ricardo Mandurraz.
Alférez: Alejandro J. Cornejo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden elevadas por el Estado Mayor General del Ejército, de Jefes y Oficiales para la Brigada «Salta»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente 1° en Comisión en el 2° Batallon del Regimiento 11 de Infantería de Línea al 2° de Guardias Nacionales D. Alberto Berutti y en reemplazo de éste al Teniente del 12 de Guardias Nacionales de la Capital, D. Cárlos Daos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° Nómbrase para llenar una vacante de Teniente 1° en comisión existente en el 2° Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea al Teniente 2° de G. N. D. Alberto Berutti y en reemplazo de éste al Teniente del Regimiento 12 de G. N. de la Capital D. Cárlos Daos.

Art. 2° Comuníquese publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á Mayores de Guardias Nacionales á varios Capitanes de Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promúevese al empleo de Mayor de Guardias Nacionales á los Capitanes D. Julio A. Roca (hijo) y D. Luis M[a]. Campos Urquiza, nombrándoseles 2os Jefes de los Batallones 1° y 2° del Regimiento 1° de G. N. de la Capital respectivamente.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente 1° del Regimiento 1° de Artillería movilizada, al de igual clase del 1° de Artillería de G. N. de la Capital, don Bernabé Castro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar la vacante dejada en el Regimiento 1° de Artillería Movilizada, por el Teniente 2° D. Angel Silva, al de igual empleo del Regimiento 1° de Artillería de Guardia Nacional de la Capital D. Bernabé Castro,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Teniente 2° del 2° Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea y nombrando en su reemplazo á don Carlos Theulé.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del Teniente 2° del 2° Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea y nómbrase en su reemplazo á D. Carlos Theulé.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Teniente en Comisión del 2° Batallon del Regimiento 11 de Infantería de Línea, al del 8° de G. N. de la Capital D. Sócrates Spinetto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Teniente en Comisión del 2° Batallon del Regimiento 11 de Infantería de Línea al Sub-Teniente del Regimiento 8 de G. N. de la Capital, D. Sócrates Spinetto en reemplazo de D. Alejandro Joseph que no se ha presentado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales del Batallón «Rioja».

PROPUESTAS

BATALLÓN MOVILIZADO DE «LA RIOJA»

Plana Mayor

Teniente Coronel: Jefe de Batallón D. Wenceslao Frias.
Mayor: 2° Jefe de Batallón, D. Arturo Silvestrini.
Capitán Ayudante: D. Ignacio Vivanco.
Sub-teniente Abanderado: D. Nicolás Carreño.

1ª Compañia

Capitán: D. Natal Luna Olmos.
Teniente 1°: D. Rafael Mir.
Tenientes 2°s: D. Nemesio Rodriguez,D. Leonidas Bringas.
Sub-tenientes: D. Cárlos Mackay, D. Cárlos Gonzalez, D. Bartolomé Sotomayor.

2ª Compañia

Capitán: D. Ricardo Reyes.
Teniente 1°: D. Arturo Bringas.
Tenientes 2°s D. Marcos Alonso, D. Rodólfo Gonzalez.
Sub-tenientes: D. Emilio Castro, D. Celindo Peralta, D. Marcelino Mendoza.

3ª Compañia

Capitán: D. Ricardo Fernandez.
Teniente1°: D. Ramón R. Argañaraz.
Tenientes 2°s D. Belisario Brizuela, D. Mildonio Sanchez.
Sub-tenientes: D. Cárlos M. Sanches, D. Porfirio Huniken, D. Cárlos Bellora.

4ª Compañia

Capitán: D. Belisario Saborido Forest.
Teniente 1°: D. José Coromina.
Tenientes 2°s: D. Julio Sanchez, D. Eduardo Sarmiento.
Sub-tenientes: D. Emilio Rivas, D. Antonio Guzmán, D. Nestor Carrizo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vistas las propuestas adjuntas elevadas por el Estado Mayor General del Ejército de Jefes y Oficiales para el Batallón «Rioja».

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebanse las referidas propuestas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército a sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento de Artillería de la División Buenos Aires al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Abel Diaz y aceptando las propuestas de Jefes y Oficiales para el Regimiento 5° de Guardias Nacionales de la expresada División.

PROPUESTAS

1° BATALLON REGIMIENTO 5° DE GUARDIAS NACIONALES.

División Buenos Aires.

Jefe del 1er Batallon del Regimiento 5° Teniente Coronel D. Marcelo T. de Alvear. Capitanes D. Luis M Campos y Urquiza, D. Ricardo Seeber, D. Mariano Demaria (hijo), D. Juan O. Farrell, D. L. Agañaraz: Tenientes 1os D. Amadeo Benitez, D. Jorge Lavalle Cobo, D. Adolfo García Aparicio, D. Felipe José Pintos, Tenientes 2os D. Arturo Seeber, D. Horacio Beccar Varela, D. Leopoldo Trigini, D. Bartolomé Gutiérrez, D. Tomás Le Bretón, Subtenientes D. Alberto Ruiz, D. Pablo Ramos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel D. Federico Lopez para Jefe del Regimiento de Artillería de la División Buenos Aires, y nombrase en su reemplazo al Teniente Coronel de Guardia Nacional D. Abel Díaz.

Art. 2° Apruébanse las adjuntas propuestas para Jefes y Oficiales del 1er Batallon del Regimiento 5° de Guardias Nacionales de la expresada División.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada «Córdoba»

PROPUESTAS

BRIGADA CORDOBA

Batallón 2° Movilizado de Córdoba.

Plana Mayor

Teniente Coronel Jefe de Batallón: D. Anibal Pérez del Viso.
Mayor 2° Jefe de Batallón: D. Dolveo Albarracin.
Capitán Ayudante: D. Teodoro Luque.
Subteniente Abanderado: D. Vicente Baralla.

1ª Compañia

Capitán: D. Cárlos Gigena.
Teniente 1°: D. Rafael Nuñez.
Tenientes 2°s: D. Medardo Avila, D. Benjamín Lascano.
Subtenientes: D. Emilio E. Sanchez, D. Celedonio Carranza.

2ª Compañia

Capitán D. Eliseo Videla.
Teniente 1°: D. Elpidio González.
Teniente 2°: D. José R. Rodriguez.
Subtenientes: D. Junín Ocampo, D. Gustavo Schuld.

3ª Compañia

Capitan: D. Santiago V. Patiño.
Teniente 1°: D. Justiniano F. Claría.
Tenientes 2°s: D. Enrique Martinez, D. Filemón Moyano.
Subtenientes: D. Agustín Colazo, D. Cárlos Peña.

4ª Compañia

Capitán: D. Pedro Tafanelli.
Teniente 1° D. Manuel Sicard.
Tenientes 2°s: D. Moisés Torres, D. Antonio López.
Subtenientes: D. Arturo M. Baez, D. Mardoqueo Galindez.

Batallón 1° Movilizado de Córdoba

Plana Mayor

Teniente Coronel Jefe de batallón: D. Wenceslao Funes.
Mayor 2° Jefe de batallón: D. Enrique Mota.
Capitán Ayudante: D. Edelmiro Perez.
Subteniente abanderado: D. Horacio Torres.

1ª Compañia

Capitán: D. José Mª. Ruiz.
Teniente 1°: D. José A. Mayorga.

Tenientes 2°s: D. Ernesto Carreras, D. Ercolino Conti.
Sub-Tenientes: D. Juan Obregón Farias, D. Eduardo Igarzábal.

2ª Compañía

Capitán: D. Florentino Arredondo.
Teniente 1°: D. Ricardo Pitt.
Tenientes 2°s: D. Cárlos Stange, D. Alejandro Verde.
Sub-Tenientes: D. Roberto Beltrán, D. Juan A. Berdaguer.

3ª Compañía

Capitán: D. Guillermo Roldán.
Teniente 1°: D. Cárlos Anaya
Id 2°s D. Fabio S. Luján, D. Gerónimo Iriarte.
Sub-Tenientes: D. David Porel de Peralta, D. Pablo Barallier.

4ª Compañía

Capitán: D. Antonio Amoya.
Teniente: D. Salustio Lacroix.
Tenientes 2°s: D. Martin Goicochea, D. Federico Sánchez Buteler.
Sub-Tenientes: D. Mateo I. Molina, D. Cárlos Luque.

ESCUADRONES DE CABALLERÍA

Jefes de los Escuadrones (Teniente Coronel de Línea.)
2° íd. íd. Mayor D. José Soage.
Alféreces: D. Manuel Carranza, D. Tomás Casas.

1er Escuadrón

Capitán: D. Borjas Vaca.
Teniente 1°: D. Ignacio Iturraspe.
Teniente 2°: D. Abel Granillo Barros.
Alféreces: D. Ernesto Maidana, D. Gerónimo Luis de Cabrera.

2° Escuadrón

Capitán: D. Lucas Vázquez de Gonzalez.
Teniente 1°: D. Julián Maidana.
Tenientes 2°s: D. Moisés Granillo Barros, D. Emilio Cernofshy.
Alféreces: D. Luis Niesi, D. Belindo Ordoñez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vistas las adjuntas propuestas elevadas por el Estado Mayor General del Ejército para Jefes y Oficiales de la Brigada «Córdoba»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Jefe de la Escuadrilla del Rio Negro para hacer uso del Telégrafo Nacional

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe de la Escuadrilla del Rio Negro para hacer uso del Telégrafo Nacional libre de porte en asuntos del servicio.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda publíquese y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando al Dibujante de 2ª clase de la Dirección del E. M. G. don Pedro Larrosa y nombrando en su reemplazo á don Cárlos Cattaneo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aiaes, Abril 13 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejércíto en su nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante por razones de mejor servicio al Dibujante de 2ª clase de la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército D. Pedro Larrosa.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Cárlos Cattaneo.

Art. 3° Comuníquese, publíque é insértese en el R. Nacional y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á Teniente Coronel de Guardias Nacionales al Mayor don Augusto Marcó del Pont, nombrándosele Jefe en el Regimiento 7° de Infantería de Guardias Nacionales, y Jefe tambien del Regimiento 1° al Coronel de G. N. don Alfonso Durao.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista las propuestas que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuevese al empleo de Teniente Coronel de G^{s}. N^{s}. al Mayor Don Augusto Marcó del Pont, y nómbrasele Jefe del 2° Batallón del Regimiento 7° de Infantería de Guardias Nacionales.

Art. 2° Nómbrase Jefe del 2° Batallón del Regimiento 1° de Guardias Nacionales al Teniente Coronel de Milicias Don Alfonso Durao.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Teniente 2° en Comisión don Juan M. Benavidez del Regimiento 6 de Infantería de Linea y nombrando en su remplazo al ciudadano don Alberto Bunge.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la renuncia y propuesta que anteceden y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del empleo de Teniente 2° en Comisión hace D. Juan M. Benavidez, del 2° Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea y nómbrase en su remplazo al ciudadano Don Alberto Bunge.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Teniente 2° en Comisión del Regimiento 6° de Infantería de Línea don José M. Arechaga (hijo) y nombrando en su reemplazo al cuidadano don Arturo Dunzelmann.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la renuncia y propuesta que anteceden y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Teniente 2° en Comisión del 2° Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea, don José

M. Arechaga (hijo) y nómbrase en su remplazo al ciudadano don Arturo Dunzelmann.

Art. 2°. Comníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Capitan Ayudante del Regimiento 10° de Infantería de Línea, al ciudadano don Ricardo Amadeo Videla.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capitan Ayudante del 4° Batallón del Regimiento 10° de Infantería de Línea, al ciudadano don Ricardo Amadeo Videla en reemplazo de don Lauro B. Leguizamón que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á Teniente 1° al 2° del Regimiento 11 de Infantería de Línea D. Juan J. Vitón y nombrando en su reemplazo al 2° del 10 de Guardias Nacionales de la Capital D. Enrique E. Burgos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese á Teniente 1° de Guardia Nacional al Teniente 2° del Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea, D. Juan J. Viltón y nómbrase en su reemplazo al Teniente 2° del Regimiento 10 de G. N. de la Capital D. Enrique E. Burgos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Sub-Teniente en Comisión del Regimiento 11 de Infantería de Línea, D. Vicente Bustos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la solicitud que antecece y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Sub-Teniente en Comisión del 2° Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea, D. Vicente Bustos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Capitán Ayudante del Regimiento 10 de Infantería de Línea, D. Lauro B. Leguizamón.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Vista la nota que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1ª Concédese la exoneración solicitada por el Capitán Ayudante del 4º Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Linea D. Lauro B. Leguizamón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Teniente 1° del Regimiento 1 de Artillería movilizada D. Estebán S. Dufour.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Teniente 1° del Regimiento 1° de Artilleria movilizada D. Esteban S. Dufour.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLAMUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Sub-Teniente en Comisión del Regimiento 10 de Infanteria de Linea, D. Arturo D. Rodriguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Sub-Teniente en Comisión del 2° Batallón del Regimiento 10 de Infanteria de Linea D. Arturo D. Rodriguez.

Art. 2° Comuníquese, publiquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos..

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Julio Shor, para ejecutar obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes de Rio 4ª, con destino á Cuartel de Infanteria.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Visto el adjunto contrato ad-referendum celebrado entre el Director del Departamento de Obras Públicas, y el empresario D. Julio Shor, referente á las obras á ejecutarse en el edificio del Hotel de Inmigrantes en Rio 4° á fin de destinarlo á cuartel de Infantería,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el referido contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Sub-Teniente en Comisión al ciudadano don Jorge de la Torre, debiendo prestar sus servicios en el Estado Mayor de la 2ª Brigada de la División Buenos Aires.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Teniente en Comisión con destino al Estado Mayor de la 2ª Brigada de la División «Buenos Aires» al ciudadano don Jorge de la Torre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Teniente de Guardias Nacionales al ciudadano don Luis F. Gonzalez debiendo prestar sus servicios en la Plana Mayor de la División Mendoza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Teniente de Guardia Nacional al ciudadano don Luis F. Gonzalez, quien prestará sus servicios en la Plana Mayor de la División «Mendoza».

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales del 3er Batallón de la Brigada «Córdoba»

PROPUESTAS

I RIGADA CÓRDOBA

Batallón 3° Movilizado

Plana Mayor

Teniente Coronel Jefe de Batallón: D. José A. Ferreyra.
Mayor 2° Jefe de Batallón: D. Gregorio Videla.
Subteniente abanderado: D. Hilario Vidal.

1ª Compañía

Capitán: D.Francisco Alvarez Sarmiento.
Teniente 1°: D. Carlos Gil Villa.
Tenientes 2°s: D. Julio Cámara, C. Ricardo Molina.
Subtenientes: D. Desiderio Mosola, D. Carlos Ceballos.

2ª Compañía

Capitán: D. Teófilo Martínez Farías.
Teniente 1°: D. José María Gonzalez Páez.
Tenientes 2°s: D.Eduardo Quinteros, D. Angel Chaves.
Subtenientes: D. Manuel Foncueva Urtubey, D. Isauro Ceballos.

3ª Compañía

Capitán: D. Alberto Sommer.
Teniente 1ª: D. Luis Pruneda.
Tenientes 2°s: D. Pedro Avila, D. Medardo Avalos.
Subtenientes: D. José Betolli, D. José A. Zárate.

4ª Compañía

Capitán: D. Manuel J. Aparicio.
Teniente 1°: D. Federico Freites Soria.
Tenientes 2°s: D. Joaquín Díaz Sánchez, D. Miguel Jofré.
Subtenientes: D. Jorge Gabier, D. Francisco J. Freites.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vistas las propuestas adjuntas formuladas por el Señor Comandante en Jefe de la Brigada «Córdoba» de Jefes y Oficiales del 3er Batallón Movilizado y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando las propuestas de Jefes y Oficiales de la Brigada "Córdoba"

PROPUESTAS

BATALLÓN 4° MOVILIZACIÓN DE CÓRDOBA

Plana Mayor

Teniente Coronel Jefe de Batallón: D. Antonio del Valle.
Mayor 2° Jefe de Batallón: D. José Supisiche.
Capitán Ayudante: D. Teófilo Valdés.
Subteniente Abanderado: D. Manuel Rodrignez Malbrán.

1ª Compañía

Capitán: D. Benjamín Pizarro.
Teniente 1°: D. Nestor Ceballos.
Tenientes 2°s: D. Carlos E. Sobrecasas, D. Francisco Romeo.
Subtenientes: D. Juan Antonio Ceballos, D. Anjel Morón Alcain.

2ª Compañía

Capitán: D. Nemesio S. Molina.
Teniente 1°: D. Julio J. González Páez.
Tenientes 2°s: D. Antonio Pons, D. Manuel F. Allende.
Subtenientes: D. Constantino Chodasiewiez, D. José Mª. Vélez.

3ª Compañía

Capitán: D. Abelardo Urtubey.
Teniente 1°: D. Juan Casablanca.
Tenientes 2°s: D. José Cáceres Torres.
Subtenientes: D. Arturo Gaviez, D. Francisco González Alvarez.

4ª Compañía

Capitán: D. Eduardo Vélez.
Teniente 1°: D. Alejandro Maidana.
Teniente 2°: D. Félix Remedi.
Subtenientes: D. Federico Zapata, D. Eduardo Qinteros.

Comandancia en Jefe

Teniente Coronel: Auditor de Guerra Dr. D. Francisco S. Albino.

Mayor: D. Carlos Mª. Orma.
Capitán: D. Carlos Flores Pintos.
Teniente 1°: D. Wenceslao Burgos.
Subteniente: D. Saul E. Sirés.

Estado Mayor

Mayor: D. Alfredo Díaz.
Capitán: D. Napoleón Freire.
Subteniente: D. Carlos Rodríguez.

Detall

Teniente 1°: D. Octavio Acebedo.
Subteniente: D. Junín Ocampo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vistas, las propuestas elevadas por el Estado Mayor General del Ejército, de Jefes y Oficiales para la Brigada "Córdoba",

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruebanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuniquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. Villanueva.

Decreto aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Comandancia y Estado Mayor de la Brigada «Catamarca».

PROPUESTAS

BRIGADA CATAMARCA

Teniente Coronel, Fernando Cordero.
Capitán, Pedro J. Rom.
Teniente 1°, Antonio Volpí.
Sub-Tenientes: Arturo Tavares, Javier Arrugó.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden elevadas por el Estado Mayor General de Ejército, de Jefes y Oficiales para la Comandancia y Estado Mayor de la Brigada «Catamarca»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefes y Oficiales de Guardias Nacionales para la Plana Mayor de la División "Mendoza"

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Plana Mayor de la División «Mendoza» al Teniente Coronel de G. N. D. Tobias A. Nievas y á los Sub-Tenientes de G. N. D. Julio Mayorga, D. Cárlos Morales y D. Enrique Bustorf.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Teniente en Comisión para el Batallón "Rioja", al ciudadano don Cárlos Casal Barros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Teniente en comisión para el Batallón «Rioja» al ciudadano D. Cárlos Casal Barros.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vueiva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente 2 de Guardias Nacionales del Regimiento 10 de Infantería de Línea, al ciudadado don Marcelo L. Chueco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la renuncia y propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el Teniente 2° de Guardias Nacionales del 2° Batallon del Regimiento 10 de Infantería de Línea D. Ignacio del Mazo (hijo) y nombrase en su reemplazo al ciudadano D. Marcelo L. Chueco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Capitan Ayudante, en Comisión, para la 2ª Brigada de la División "Buenos Aires" al ciudadano don Juan M. Benavente.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capitan Ayudante en Comisión de la 2ª Brigada de la División Buenos Aires, al ciudadano D. Juan M. Benavente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Teniente 2° de Guardias Nacionales del Regimiento 11° de Infantería de Línea, don Gerardo Manzetti.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la renuncía que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese la exonerción solicítada por el Teniente 2° ñe Guardias Nacionales del 2° Batallón del Regimiento 11° de Infantería de Línea, don Gerardo Manzetti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á varios Sargentos del Regimiento 6° de Guardias Nacionales de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Sub-Tenientes de Guardias Nacionales á los Sargentos del 2° Batallón del Regimiento 6° de Guardias Nacionales de la Capital, don Enrique Costa ydon Guillermo Martinez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto ordenando que la Contaduría liquide á favor de la señorita Mann Jela. Leguizamon, la mitad de la pensión que disfruta su señora madre doña Carlota Cobos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° La Contaduria liquidará á favor de la Señorita Manuela J. Leguizamon, hija ligetima y soltera del Guerrero de la Independencia Don Juan Galo Leguizamón, la mitad de la pensión que se tiene acordada á su señora madre Doña Carlota Cobos de Leguizamón á quien se le liquidará la otra mitad.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda y pase á la Contadur ia General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para adquirir una partida de cartón de madera para blancos de las Escuelas de Tiro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la presente propuesta y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y la Dirección del Arsenal de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Dirección del Arsenal de Guerra para adquirir la partida de carton de madera para blancos en las escuelas de tiro á los precios propuestos por los Señores Bennet y C^{a}.

Art. 2° Vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra á sus efectos y avísese al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Veterinario del Regimiento 4° de Caballería de Línea, el Dr. Cárlos Robin.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el empleo de Veterinario en el Regimiento 4 de Caballeria de Línea al Dr. Cárlos F. Robin, con antigüedad del 10 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para construir estantes etc., en el cuartel de Infantería (Brasil y Pichincha.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Visto el pedido que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para proceder á la construcción de los estantes para cornetas y cajas de guerra, en la cuadra de la banda del Cuartel de Infantería, con arreglo á los planos presentados y de acuerdo con lo presupuestado por la Dirección del Arsenal;

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Farmaceutico de 2 clase á don Victor Cirelli.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la propuesta que antecede formulada por la Inspección de Sanidad del Ejército y elevada por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Farmaceutico de 2° clase á don Victor Cirelli.

Art, 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Jefe del Regimiento 1° de Artillería á caballo, para invertir con destino á reenganchos $ 1162.50 de sobrantes.

Departamento de Cuerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la nota que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Jefe del Regimiento 1° de Artilleria á caballo,

la autorización que solicita para invertir en reenganches la cantidad de ($ 1162,50) mil ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos m|n. proveniente de sobrante de fondos que recibió para enganches.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduria General y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para Oficiales en la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires»

PROPUESTAS

DIVISIÓN «BUENOS AIRES»

1ª BRIGADA

2° Regimiento — 2° Batallón

Teniente 1°: Agustin T. Marrero.
Id 2°: Enrique Mathevos.
Id 2°: Rufino Guido.

3er Regimiento—2° Batallón

Teniente 2°: Juan Cárlos Casavega.

4° Regimiento—1er Batallón

Sub-Tenientes: Victor Gard, Lucio A. Boerr, Federico Solano, Manuel Vidan, Osvaldo Fernández, Martín Echeverry.

Regimiento 2° de Caballeria

Alférez: José M. Reboredo.

Regimiento Artilleria

Capitán. José Costa.
Alférez: Pedro Gibert.
Id: Julio Parodi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de oficiales para llenar las vacantes existentes en varios Batallones y Regimientos de la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pase al Colegio Militar como Alférez en comisión al Sargento 2° distinguido del Regimiento 3° de Caballeria de Linea Sr. Thompson.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo manifestado por lo Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la ley núm. 3310,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el pase al Colegio Militar de la Nación en calidad de Alférez en comisión al Sargento 2° distinguido del Regimiento 3° de Caballería de Línea D. Juan F. Thomson.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como Sub-Teniente en el Regimiento de Ingenieros al ex-Alférez del Ejército Aleman don Curt Gadow.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vista la solicitud que antecede del ex-Alférez de Ingenieros del Ejército Aleman D. Kurt Gadow y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Ejército Nacional en el empleo de Alférez de Ingenieros, al ciudadano argentino D. Kurt Gadow, destinándosels á prestar sus servicios en el Regimiento de Ingenieros.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VÍLLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente en Comisión para la Plana Mayor de la Brigada Mendoza á don Alfredo H. Bustos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1° Nómbrase Teniente en Comisión para la Plana Mayor de la Brigada «Mendoza» á D. Alfredo H. Bustos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Practicantes de 2ª clase y honorarios en el Hospital Militar

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Abril 15 de 1896.

Vista la nota que antecede del Director del Hospital Militar y de conformidad con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Practicantes de 2ª clase en el Hospital Militar á D. Pedro A. Cano, D. José Latorre, D. José I. Picasso y D. Rodolfo Hita.

Art. 2° Nómbranse Practicantes honorarios del mismo Establecimiento á D. Leonidas Facio y D. Nicolás Fontana, con la condición expresa de que no reclamarán remuneración alguna por sus servicios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Dibujante de 1ª clase del Arsenal de Guerra don Eduardo Lumann.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vista la renuncia que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace D. Eduardo Lumann del empleo de Dibujante de 1ª clase del Arsenal de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando Oficial 1° de la Sección 5ª de la Tesorería de la Intendencia de Guerra al 2° don Osvaldo Olmedo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vista la nota que antecede y atento á lo manifestado por la Contaduría General y la Intendencia de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° de la Sección 5ª de la Tesorería de la Intendencia de Guerra al Oficial 2° D. Osvaldo Olmedo, con el sueldo mensual que actualmente goza y la ayuda de costas asignada para el primero de dichos puestos en el Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, y vueva á la Intendencia de Guerra á sus efectos

URIBURU.
G, VILLANUEVA.

Decreto retirándole el desparcho en Comiiión al Alférez don Pericles Ortiz del Regimiento 9 de Caballería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Retírase al Alférez en Comisión del Regimiento 9 de Caballería de Línea D. Pericles Ortiz, la comisión de Alférez que actualmente ejerce.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del Regimiento 1° de Caballería de Línea, al Teniente Coronel D. J. J. Gomez y en reemplazo de éste en la Oficina de Reclutamiento de «Mendoza» al Coronel D. Zacarías Taboada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

De acuerdo con lo propuesto por el E. M. G. del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del Regimiento 1° de Caballería de Línea al Teniente Coronel D. Juan J. Gomez en reemplazo del de igual empleo D. Antonio Gimenez, quien pasará á prestar sus servicios en la Secretaría del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Nómbrase Jefe de la Oficina de Reclutamiento de Mendoza, puesto que queda vacante por el pase del Teniente Coronel J. J. Gomez que lo desempeñaba, al Coronel D. Zacarías Taboada.

Art 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para Oficiales en la 1ª Brigada de la División "Buenos Aires"

PROPUESTAS

DIVISIÓN «BUENOS AIRES»

1ª BRIGADA

Regimiento 5°—1es Batallón

Sub-Tententes, Vicente Uriburu, Alejandro Labat, Samuel A. Canaveris, Pedro F. Doll.

Regimiento 1°—2° Batallón

Sub-Teniente, Fermin Galignano.

Regimiento 3°—2° Batallón

Teniente 2°, Ricardo Sanchez Llamas.

Regimiento 5°—1er Batallón

Tenientes, 2os, Dionisio Borde, Santiago Corti.

Regimiento 4°—2° Batallón

Capitán Ayudante—Juan Guerra.

Regimiento 3°—2° Batallón

Sub-Teniente, Antonio Benavidez.

Regimiento 3°—3° Batallón

Sub-Teniente, Federico Marquez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1896.

Vista la presente propuesta elevada por el Estado Mayor General del Ejército para llenar las vacantes de oficiales existentes en la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires»

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Jefe de la Linea Militar del Rio Negro y Neuquen, para vender medicamentos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1896.

Vista la nota que antecede y atento lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase al Jefe de la Linea Militar del Rio Negro y Neuquen, para practicar la venta de medicamentos en la forma indicada en la nota mencionada.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra, provea al Regimiento 12 de Caballeria de Linea de varios útiles

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1896.

Visto lo solicitado en la nota que antecede del Jefe del Regimiento 12 de Caballería de Línea y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

SE RESUELVE:

Pase el presente expediente á la Dirección del Arsenal de Guerra, para que provea al expresado cuerpo los últiles solicitados en la proporción indicada por el Estado Mayor, quedando autorizado para adquirir directamente, con excepción de la dinamita que sera proveida por el Arsenal de la Armada.

Comuníquese á sus efectos al Departamento de Marina y avisese al Estado Mayor del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Ayudante de Quimica en el Colegio Militar á D. Levin Kegelar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y la manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Nombrase Ayudante de Quimica en el Colegio Militar de la Nación, á D. Levin Kegelar.

Art. 2° Comuníquese, publiquese y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al Sub-Teniente del Colegio Militar, D. Ignacio Bárcena, al grado superior inmediato.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar de la Nación y lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Teniente 2°, al Sub-Teniente D. Ignacio Bárcena.

Art. 2° Expidánsele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectcs.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Profesor de Geografía en el Colegio Militar, al capitan don Mateo Ruiz Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1° Nómbrase Profesor de Geografía Militar en el 1er año del Colegio Militar de la Nación al Capitan Don Mateo Ruiz Diaz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando oficiales del Regimiento 11 de Infantería de Línea, á varios ciudadanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para llenar vacantes de Oficiales exitentes en el 3er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea: Capitan al ciudadano D. Adolfo Aymerich y Sub-Teniente al ciudadano D. Raul Amadeo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando oficiales en el Regimiento 1° de Guardia Nacional de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires", á varios ciudadanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.

Vista la renuncia y propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aceptase la renuncia que hace Dn. Arturo C. Baldassare del empleo de Teniente 1° del 1er Batallón del Regimiento 1° de Guardia Nacional de la 1° Brigada de la Division Buenos Aires, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Emilio N. Huergo.

Art. 2° Nómbrase para llenar una vacante de Sub-Teniente existente en el mismo Cuerpo al ciudadano Dn. Cárlos A. Casabaile.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VÍLLANUEVA.

Decreto dando de baja al Alférez en Comisión del Colegio Militar, don Julio Bambill.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.

Vista la nota que antecede del Sr. Director del Colegio Militar de la Nación y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja al Alférez en Comisión D. Julio Bambill,

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase el presente espediente á la Contaduría General de la Nación á fin de que inicie las gestiones del caso para la devolución al Tesoro del importe de los gastos ocasionados por la permanencia en el Colegio Militar del referido Oficial.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Estado Mayor General para vender á Jefes, Oficiales y particulares, Obras Militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Abril 18 de 1896.

De acuerdo con las consideraciones espuestas por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General del Ejército para vender á los Jefes, Oficiales y particulares los obras militares cuya impresión se hará por cuenta del Gobierno, quedando al efecto facultado para fijar el

precio de cada obra, siempre que no fuera menor que el de su costo efectivo.

Art. 2° El producido de las ventas se destinará á la reimpresión de los textos referidos y los cuales no podrán ser reproducidos por empresas ni particulares.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada Corrientes.

PROPUESTAS

ESTADO MAYOR

Capitan Ayudante de Guardias Nacionales: D. Roman Ávalos.
Capitanes Ayudantes: D. Antonio Mantillas, D. Florencio Calzada.
Teniente 1°: D. Camilo Anabia.

DETALL

Mayor: D. Salomon N. Gonzalez.
Teniente 1° de Guardias Nacionales: D. Álvaro Márquez.
Alférez de Guardias Nacionales: D. Federico Axpur.

REGIMIENTO 1° DE CABALLERÍA

Jefe: Teniente Coronel D. José Marzano.
2° Jefe Mayor de Guardias Nacionales: D. Pedro Cáceres López.
Capitan Ayudante de Guardias Nacionales: D. Manuel Rolon.
Teniente 2° de Guardias Nacionales: D. Rafael Torres.

1° Escuadron

Capitan de Guardias Nacionales: D. Félix Costa.
Teniente 2° de Guardias Nacionales: D. Antonio Porta.
Alféreces en Comisión: D. Antonio Fontán, D. Abraham Castellanos.

2° Escuadron

Capitan de Guardias Nacionales: Federico Spreafico.
Teniente 1° de Guardias Nacionales: D. Leopoldo Fantus.
Alféreces en Comisión: D. Waldino Quijano, D. Salvador Castellanos.

3° Escuadron

Capitan de Guardias Nacionales: D. Floricel Rodríguez.
Teniente 2° de Guardias Nacionales: D. Darío Martínez.
Alféreces en Comisión: D. Guillermo Villafañe, D. Adolfo Vieyra.

4° Escuadron

Capitan de Guardias Nacionales: D. Alejandro Gauna.

Teniente 2° de Guardias Nacionales: D. José Reguerra.
Alféreces en Comisión: D. Alfredo Basail, D. Juan A. Lucero.

2° Regimiento de Caballería

Jefe: Teniente Coronel D. Fenelón Avila.
2° Jefe Mayor de Guardias Nacionales: D. Manuel I. Lagraña.
Capitanes Ayudantes de Guardias Nacionales: D. Juan F. Costa, D. Emilio Morales.

1° Escuadrón

Capitan: Cesar A. Moreno.
Teniente 1° de G. N.: D. Jorge Grosso.
Alférez de G. N.: D. Juan J. Miglione.
Alférez en Comisión: D. Facundo Solari.

2° Escuadrón

Capitan de G N.: D. C. Trapani Casa.
Teniente de G. N.: D. Rodolfo Cazeax.
Alféreces en Comisión: D. Francisco Alvarez, E. Pedro Bermudez.

3° *Escuadrón*

Capitan de G. N.: D. Albertino Lopez.
Teniente 2° de G. N.: D. Ramón Gomez.
Alféreces en Comisión: D. Francisco Klis, D. Augusto Zapata.

4° Escuadrón

Teniente 2° de G. N.: D. Alcibiades Martinez.
Alféreces de G. N.: D. Horacio Alegre, D. Eduardo Marquez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1896.

Vietas las propuestas que anteceden elevadas por el Estado Mayor General del Ejército de Jefes y Oficiales para la Brigada Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. Villanueva

Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra para ampliar el alumbrado eléctrico en el mismo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1869.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra en su nota precedente,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Dirección del Arsenal de Guerra para proceder á ensanchar el alumbrado eléctrico que existe en ese establecimiento, haciendo para ello las instalaciones necesarias en el terreno ocupado por los nuevos depósitos.

Art. 2° Pase el presente expediente al Ministerio de Hacienda para que ordene el pago á favor del Director del Arsenal y con destino á sufragar el gasto que ocasionarán los trabajos de que se trata de la cantidad de $ oro 2163.91) dos mil ciento sesenta y tres pesos con noventa y un centavos oro, equivalente de pesos $ 7.000 m|n. al cambio de 322 %, con imputación á la ley núm. 2802 de 17 de Setiembre de 1891.

URIBURU.—G. Villanueva—B. Zorrilla—A. Bermejo—A. Alcorta—J. J. Romero.

Decreto acordando la baja, al Sub-Teniente en Comisión del Regimiento 8° de Infantería de Línea, don Calixto García.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Sub-Teniente en Comisión don Calixto García que presta sus servicios en el 1er Batallón del Regimiento 8° de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. Villanueva.

Decreto aprobando la propuesta para Oficiales en la Brigada Salta.

PROPUESTAS

BRIGADA «SALTA»

Regimiento 1° de Caballería

Teniente 2°: José Linares.
Alférez: Luis Figueroa, Umbert Wierma, Victor Etchichury, Ricardo Morales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Vistas las propuestas adjuntas de Oficiales para el Regimiento 1° de Caballería movilizada de la Brigada «Salta»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á su efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proceder observado por el Departamento de Obras Públicas, refereute á las obras ejecutadas en el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder observado por el Departamento de Obras Públicas de que dá cuenta en la nota mencionada referente á las obras ejecutadas por el Empresario D. Francisco Nicoliní, en el edificio del Colegio Militar de la Nación.
Art. 2° Líbrese la órden de pago correspondiente á favor del expresado Departamento por la cantidad de $ 21.613.84 m|n importe del saldo á abonarse al Sr. Nicolini, por las obras citadas y vuelva el presente expediente al Departamento de Obras Públicas.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al Teniente 2° del Batallón «Rioja» D. Mildonio Sanchez y nombrando en su reemplazo, al ciudadano D. Aurelio Romero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

De acuerdo con lo pedido por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja al Teniente 2° del Batallón «Rioja» D. Mildonio Sanchez y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Aurelio Romero.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos,

URIBURU,
G. VILLANUEVA

Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento, etc., entregado por el Arsenal de Guerra en el mes de Marzo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

De conformidad con lo dispuesto por el Art 2°. del decreto de fecha 4 de Octubre del año ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, correage etc., entregado por el Arsenal de Guerra en cumplimiento de órdenes de este Mínisterio durante el mes de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese á la Dirección del Arsenal de Guerra y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando Sub-Teniente en comisión del Regimiento 11 de Infantería de Línea á don Rodolfo Conde.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Teniente en Comisión del 2° Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea en reemplazo de D. Juan A. Martinez á Don Rodolfo Conde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANNEVA.

Decreto ordenando que el Consejo Supremo de Guerra y Marina modifique un fallo, relativo á una conmutación.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Abril 22 de 1896.

Siendo atribución privativa del Presidente de la Repúblca, la conmutatación de penas aplicadas por los Tribunales Federales y Militares, según lo establece terminantemente la Constitución Nacional y el art. 265 de la Ley de Procedimientos en lo Militar y resultando de la precedente sentencia que el Consejo Supremo «Conmuta» una pena impuesta por un tribunal inferior.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA

Vuelva este espediente al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que modifique su fallo eliminando el concepto que importa atribuirse una prerrogativa que solo corresponde al Presidente de la República.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando la baja al Alférez en comisión del Colegio Militar don Eduardo Basañes.

Departamento de Guerra.

Bnenos Aires, Abril 22 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concedese la baja solicitada por el Alférez en comisión D. Eduardo Basañes.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase el presente expediente á la Contaduría General de la Nación á fin de que inicie las gestiones del caso para la devolución al Tesoro de importe de los gastos ocasionados por la permanencia en el Colegio Militar del referido Oficial.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al Alférez en comisión del Regimiento 1° deArtillería Movilizada don Mario Gonzalez del Solar.

Departartamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dese de baja al Alférez en comisión del Regimiento 1° de Artillería Movilizada D. Mario Gonzalez del Solar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo Dr. Pascual Palma.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del empleo de Cirujano de Cuerpo hace el Dr. D. Pascual Palma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando profesor de Química del Colegio Militar al Dr. Manuel I. Nelson.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Siendo necesario llenar una vacante de Profesor de Química en el Colegio Militar de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Química en 2° y 3° año (3 secciones del Colegio Militar de la Nación, con el sueldo de $ 270 mensuales al Dr. D. Manuel I. Nelson.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Teniente Coronel de Guardias Nacionales don Lisandro L. Villegas de Jefe del Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Guardias Nacionales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejercito.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aceptase la renuncia interpuesta por el Teniente Coronel de Guardias Nacionales Don Lisandro L. Villegas, del cargo de Jefe del 2° Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor del Ejercito á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando Jefe de Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital al Teniente Coronel don Fernando A. Schneider.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Teniente Coronel de Guardias Nacionales Don Fernando A, Schneider, Jefe del 2° Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor del Ejercito á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando al Inspector General de la Intendencia de Guerra, don Miguel Giüraldez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1896.

En vista de lo manifestado por la Intendencia de Guerra en su nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exónerase de su puesto al Inspector General de la Intendencia de Guerra don Miguel Giüraldez.

Art, 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G, VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la señora Tranquila Marinom viuda del coronel don Enrique Brandt.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Abril 23 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Tranquila Marinom de Brandt viuda del Teniente Coronel don Enrique Brandt, la pensión de la mitad del sueldo del causante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Profesores de la Academia Militar de la G. N. de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de la Academia Militar de la Guardia Nacional de la Capital al Capitan D. Raimundo Baigorria en reemplazo del Mayor D. Sebastian Ortega; al Teniente 2° D. Pascual Quiros en reemplazo del Teniente Coronel D. Jorge Villoldo; al Teniente 1° D. Ricardo Seeltrang, en reemplazo del Capitan D. Eduardo Conesa, con antigüedad del 1° de Abril y al Capitan D. Antonio Tassí en reemplazo del Teniente Coronel D. Adalberto Rivadavia: con antigüedad del 1° de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto por despachos telegráficos á cargo del Ministerio.

Depertamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría General en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que se expresa en la planilla que obra en este expediente por despachos telegráficos expedidos á cargo de este Ministerio durante el mes de Febrero del corriente año, por valor de $ 751,05 m/n.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos para que acredite su importe á la cuenta respectiva.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Capitán Ayudante del Jefe del E. M. de la Brigada Santa Fé al ciudadano don Pablo L. Palacios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 25 de 1886.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art- 1° Nómbrase Capitán Ayudante del Jefe del Estado Mayor de la Brigada de Santa Fé al ciudadano D. Pablo L. Palacios.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando varios Cirujanos de Cuerpo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 25 de 1896.

Existiendo vacantes de Cirujanos de Cuerpo en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Cirujanos de Cuerpo á los Doctores D. Francisco del Carril, D. Fidel Novillo Agüero y D. Pedro G. Rivero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU,
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja al Sub-Teniente en comisión del Regimiento 3 de Infantería de Línea, don Abel Lacarrere.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del Ejército que solicita el Sub-Teniente en Comisión del 1er Batallón del Regimiento 3° de Infantería de Línea D. Abel Lacarrere.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU,
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Cirujano de Cuerpo al Doctor Manuel M. Escobar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Vista la renuncia y propuestas que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el Cirujano de Regimiento Doctor Pedro P. Payró.

Art. 2° Nómbrase Cirijano de Cuerpo al Doctor Manuel M. Escobar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando los despachos de Alférez, al en Comisión del Regimiento 11° de Caballería de Línea, don Luis Superi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndanse los despachos de Alférez, al que lo es en Comisión del Regimiento 11° de Caballería de Línea don Luis Superi.

Art. 2° Comuníquese. publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Tenientes 1os de la Brigada Corrientes á los ciudadanos don Armando Alónso y don Adrian Elizalde.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Teníentes 1os de la Brigada «Corrientes» á los ciudadanos D. Armando Alonso y D. Adrian Elizalde.

Art. 2° Conuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU·
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proyecto de organización de un servicio de cirujia de Guerra en el Hospital Militar, y nombrando Jefe al Cirujano de Rejimiento don Diógenes Decoud.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 27 de 1896.

Vista la nota que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de organización de un servicio de Cirujía de Guerra en el Hospital Mílitar, formulado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y nómbrase para dirijirlo al Cirujano de Regimiento Dr. Diógenes Decud.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proceder observado por la Intendencia de Guerra, para proveer de articulos á las fuerzas movilizadas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 28 de 1896.

Vista el adcedente nota de la Intendencia de Guerra.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebase el proceder observado por la Intendencia de Guerra para proveer á las fuerzas movilizadas de los objetos comprendidos en las relaciones adjuntas al decreto de 27 de Marzo ppd°.

Art. 2° Autorizásele para abonar las cuentas provenientes de las adquisiciones hechas directamente en plaza en cumplimiento del mismo decreto.

Art. 3° Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando á varios Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional de la Capital.

Lista de los alumnos inasistentes comprendidos en el art. 30 del Decreto reglamentario de la Ley N° 3318 y del Reglamento interno de las Academias.

Teniente Coronel	Augusto Gorordo.		
Capitanes	Arturo Garcia	Regimiento	13
»	Arturo Traldi	»	13
»	Arturo Albert	Estado Mayor	
»	Juan C. Frias	»	
»	Manuel Diaz	Regimiento	10
»	Alberto Caprile	»	12
»	Manuel Piera	»	12
»	José E. Sanguinetti	»	12
»	Francisco Latapie	»	4
»	Laureano Silva	»	4
»	Julian Rodriguez Perez	»	12
»	Manuel T. Carrinza	»	4
»	Manfredo Struchz	»	4
»	Adolfo Aldao	»	4
Teniente 2°	Jacinto Anzchutz	»	2
» 2°	Juan Lewis	»	3
» 2°	José Chiarda	»	3
» 2°	Pedro Aguirre	»	4
» 2°	Antonio Miliche	»	4
» 2°	Luis Augusto Galli	»	6
« 2°	Daniel Cobo	»	7
» 2°	Jaime Pereyra	»	—
» 2°	Horacio Rojas	»	9
» 2°	Antonio E. Pereyra	»	2
Sub Teniente	Cirilo Pesado	»	10
» »	Alfredo Duce	Estado Mayor	
» »	Alberto Villegas	Regimiento	10
» »	Juan E. Coquet	»	10
» »	Angel Castighino	»	14

»	»	Juan Ygartua	»	14
»	»	Juan Carlos Gatti	»	14
»	»	Ramon Portos	»	14
»	»	Guillermo Rawson	»	5°
»	»	José Francisco Molteño	»	5°
»	»	Eduardo J. Lezica	»	5°
»	»	Cárlos del Alizal	»	5°
»	»	Alejandro N. Zaldarriaga	«	5°
»	»	Pedro Gastellú	»	5ª
»	»	Luis Rocamora	»	11
»	»	Teodoro Gomez	»	7
»	»	Adolfo Zuberbulher	»	8
»	»	Emilio Molina		

Departamento de Guerra.

Buenos Atres, Abril 29 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en nota que precede á la que acompaña una nónima de los alumnos inasistentes á la Academia Militar para la Guardia Nacional de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 del decreto reglamentario de la Ley núm. 3318,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonéranse de sus empleos respectivos á los Sres. Jefes y Ofide Guardia Nacional de la Capital que figuran en la nónima adjunta.

Art. 2º Dichos Jefes y Oficiales deberán enrolarse como soldados en su clase y cuerpo que les correspondan y no podrán ser ascendidos nuevamente á menos de cursar anteriormentente el plan de enseñanza completo de la Academia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proceder de la Dirección del Colegio Militar, referente á la inversión de una suma para pago de seis caballerizos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 29 de 1896.

Vista la nota que antecede del Colegio Militar de la Nación en la que da cuenta que con motivo del aumento de caballos destinados al servicio de Oficiales en Comisión en virtud de la facultad que le confiere el art. 21 del decreto reglamentario de la ley núm. 3310, ha dispuesto tomar desde el 1° de Abril del corriente año, seis caballerizos con el sueldo que asigna el Presupuesto vigente á los del Colegio, y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder de la Dirección del Colegio Militar á que se hace referencia.

Art. 2° La cantidad de $ 180 m/n mensuales que importan los sueldos de los seis caballerizos se imputará á la ley núm. 3310.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en la 1ª División del E. M. G., al ex-Teniente 1° del Ejército Francés don Gaston Poydenot.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 29 de 1896.

Vista la solicitud que antecede del ex-Teniente 1° del Ejército Francés D. Gaston Poydenot y lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército Nacional en el empleo de Teniente 2° del Arma de Ingenieros al ciudadano argentino D. Gaston Poydenot; destinándosele á prestar sus servicios en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto llenando varias becas en el Colegio Militar

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 29 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase para llenar los becas que existen vacantes en el Colegio Militar de la Nación á los siguientes ciudadanos: Ernesto Keller, Cárlos Muzarellí, Enríque Laborde, Ernesto Zavaleta y Fortunato Parodi,

que segun lo informado por la Dirección del Colegío, han obtenido clasificaciones satisfactorias en el exámen de ingreso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja á los Tenientes 2os de G. N. de la Capital, Sres. Emilio C. Lahore y Carlos J. Zimmerman.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 29 de 1896.

Visto lo pedido en la nota que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á los Tenientes 2os de la G. N. de la Capital D. Emilio C. Lahore y D. Cárlos J. Zimmerman.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus eíectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de Alta en el Cuerpo de Inválidos, al ex Sargento 1° don Félix Sandoval.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Cuerpo de Invalidos al ex Sargento 1° D. Félix Sandoval, con goce de las dos terceras partes del sueldo asignado á dicho empleo, de conformidad con el Inciso 1° del art. 16 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando ampliación de obras de Salubridad en el Arsenal de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto el presente expediente.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para que proceda á construir por Administración las obras de ampliación de las domiciliaras de salubridad en el Arsenal de Guerra.

Art. 2° Las referidas obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con los planos y presupuesto que se acompañan confeccionados por la Inspección General de Cloacas de dicha Comisión, invirtiéndose en ellas la suma de ($ 2825. 40) dos mil ocho cientos veinte y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 3° Librese la correspondiente órden de pago por la expresada suma á favor del Señor Presidente de la Comisión de las Obras de Salubridad con imputación al Inciso 17 Item 1 Partida 2 del Presupuesto del Departamento de Guerra y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

URIBURU—G. VILLANUEVA—B. ZORRILLA—A. BERMEJO—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

MARINA

Decreto concedieado venia para contraer matrimonio al Alférez de Navio don F. Nelson Page.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 6 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y lo dictaminado por el señor Auditor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la vénia que solicita el Alférez de Navío D. F. Nelson Page, para contraer matrimonio con la señorita Lia Andrade.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres la contrucción de embarcaciones para el Acorazado "Los Andes."

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota del Sr. Director de Talleres,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Dirección de Talleres para que, de conformidad con el presupuesto adjunto núm. 39, de fojas 2 á 5 de este expediente, construya, con destino al Acorazado «Los Andes», una lancha de doce remos, con velas, toldos, cadenas y ancla; un guingue de seis remos, con tapete, toldos, cenefa y velas, y un chinchorro de cuatro remos, con vela

y toldo, imputádose la suma de (2718,75) dos mil setecientos diez y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, que importan las tres embarcaciones mencionadas, al presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría é Intendencia de la Armada y pase, á sus efectos, á la Dirección de Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 1859· A.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizanda al Ministerio de Guerra y Marina para adquirir el vapor italiano «Amazone».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina para que concurra al remate público que tendrá lugar el dia 8 del actual, á fin de adquirir el vapor italiano «Amazone» pudiendo abonar por él hasta la suma de ($ oro 20.000) veinte mil pesos oro sellado.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando comprendido en la ley de retiros militares á un contramaestre, un cabo de cañón y un marinero

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 8 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marína, y lo dispuesto en el Decreto Reglamentando la ley número 3239.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse compredidos en los términos de la ley de Retiros Militares número 3239, al Contramaestre Luis Bordenas, cabo de cañón Eleuterio Gómez y al marinero artillero Juan Dupucena; debiendo la Contaduria liquidar sus haberes con arreglo á la planilla de servicios formulada por el Estado Mayor General.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLAMUEVA.

Decreto sobre liquidación de sueldo á favor de la Intendencia de la Armada referente á la Compañía de Artillería de Costas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Habiéndose resuelto por decreto de fecha 14 de Marzo próximo pasado la formación de una Compañía de Artillería de Costas, y asignando el Presupuesto vigente los fondos necesarios para el sostenimiento del personal que debe componerla.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría de la Nación procederá á liquidar desde el 1° de Abril corriente, á favor de la Intendencia de la Armada, el ajuste de los sueldos del personal de la referida Compañía de Artillería de Costas, de acuerdo con las listas que formule el Estado Mayor General, asignándose á su personal los mismos sueldos que da el presupuesto para la tropa del Batallón Infantería de Marina, é imputándose su importe al inciso 14, ítem 2, partida 1ª, del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA,

Decreto concediendo el traspaso de la pensión de que gozaba la viuda del Teniente de Marina D. Emilio Echevarría, á sus hijos menores Cármen, Elvira, Emilia y Emilio Echevarría.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Vista la anterior solicitud y los documentos acompañados, así como el dictámen del señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el traspaso de la pensión de que gozaba doña Ana Alvarez, viuda del Teniente de Marina D. Emilio Echevarría, á sus hijos menores Cármen, Elvira, Emilia y Emilio Echevarría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la Ley General de Setiembre 23 de 1865.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando á la Dirección de Talleres practicar modificaciones en la cañería de la máquina del Acorazado "Independencia"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Talleres, para que, de conformidad con el presupuesto adjunto núm. 50, proceda á practicar las modificaciones de la cañería del departamento de máquinas del acorazado «Independencia», debiendo imputarse su importe de mil novecientos cuarenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional, al presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, al Estado Mayor General y pase á sus efectos á la Dirección General de Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA,—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando á la Contaduria imputar el exceso de jornales que resultan en el Taller de Marina á la partida 2 del inciso 10, item 6, del presupuesto vigente de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

No siendo suficiente la partida de diez mil pesos moneda nacional (10.000 m[n.) mensuales, asignada en el inciso 10; item 6, partida 1, del presupuesto del Departamento de Marina para atender al pago de los jornales de los operarios del Taller de Marina, en razón del gran aumento de trabajo que actualmente tiene aquella Repartición, y

CONSIDERANDO:

Por otra parte que con las economias de la partida 2 del mismo inciso é item puede atenderse al pago de aquellos jornales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduria General procederá á imputar mensualmente el exceso de jornales que resulten en el Taller de Marina, al inciso 10, item 6, partida 2 ,del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º La Intendencia de la Armada efectuará el pago mensual de dichos jornales comunicando al Ministerio de Guerra y Marina la cantidad líquida que haya abonado de exceso para decretar á su favor el reintegro respectivo.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos á la Contaduria, Intendencia de la Armada y Dirección General de Talleres, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU—G. VILLANUEVA—BENJAMIN ZORRILLA—
A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Decreto declarando en situación de retiro al Comodoro de la Armada, don Augusto Laserre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 14 de 1896.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, y encontrándose el Comodoro de la Armada, D. Augusto Laserre, comprendido dentro de los términos de la Ley de Retiros Militares, núm. 3239 (art. 2º, Inciso 1º),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Comodoro de la Armada D. Augusto Laserre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando a la Dirección de Talleres construir unas rejillas para los Faros "San Antonio" y "Punta Médanos"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Vístos los informes que obran en este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Talleres, para que, de conformidad con el presupuesto núm. 20, de fjs. 9 y 10, construya con destino á los faros fijos «San Antonio» y «Punta Médanos», 32 rejillas de hierro, imputándose la suma de ($ 1,424.72) un mil cuatrocientos veinticuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que importa dicho trabajo al inciso 15, ítem 1, partida 5, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, al Estado Mayor General de Marina, y pase á sus efectos á la Dirección de Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—
J. J. ROMERO.—A. ALCORTA,— A. BERMEJO.

Resolución señalando partida especial destinada al pago de alquiler de casa para las Sub-Prefecturas que carecen de local propio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

No asignando la Ley de Presupuesto vigente partida especial destinada al pago de alquiler de casa para diversas Sub-Prefecturas que carecen de local propio y atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y lo informado por la Contaduría de la Nación.

SE RESUELVE:

1° La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente en los ajustes de sueldos respectivos, y á contar desde el 1° de Enero, la partida que para alquiler mensual de casa se fija á cada una de las Sub-Prefecturas que se detallan á continuación:

San Nicolás, alquiler pesos 50; Rosario, pesos 135, (pesos 35 para servicio telefónico, gas y aguas corrientes); Santa Fé, pesos 50; Colastiné, pesos 20; Paraná, pesos 30; Corrientes, pesos 50; Posadas, pesos 30; Gualeguaychú, pesos 40; Colón, pesos 20; Concordia, pesos 50; Uruguay, pesos 25; Paso de los Libres, pesos 35; Santo Tomé pesos 30; Alvear, pesos 30; Patagones, pesos 30.

2° Los seiscientos veinticinco pesos que se distribuyen en el artículo anterior, se imputarán á la partida 1ª, del ítem 3, inciso 1°, del presupuesto del Departamento de Marina.

3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Prefectura General de Puertos y á la Contaduría de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto fijando los sueldos que percibirán en lo sucesivo los ingenieros eletricistas de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y lo informado por la Contaduría de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los actuales electricistas de primera clase de la Armada serán considerados como de segunda, y ajustados sus sueldos respectivos de acuerdo con los que asigna el presupuesto vigente á sus empleos, con excepción del ingeniero electricista don Ulises P. Barbieri, quien continuará revistando como de primera, por ser ingeniero diplomado,

Art. 2° Los actuales electricistas de segunda revistarán como de tercera con los sueldos que asigna el presupuesto á los de su clase.

Art. 3° Autorízase al Estado Mayor General, para que del personal del cuerpo de electricistas provea por concurso las dos vacantes de electricistas de primera, debiendo observarse las prescripciones del reglamento y programa respectivos.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto determinando las partidas correspondientes al personal de los vapores "Golondrina" y "Bahía Blanca".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Habiéndose suprimido en la Ley de Presupuesto para el corriente año las partidas correspondientes al personal de los vaporcitos «Golondrina» y «Bahía Blanca», qne se encuentran al servicio de la Prefectura General de Puertos, y teniendo en cuenta que dicha repartición necesita de aquellos elementos para poder ejercer las funciones de policia fluvial que le están encomendadas, estableciendo verdadera vigilancia en las costas de su jurisdicción:

Por estas consideraciones, y atento lo informado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General procederá á liquidar desde el 1° de Enero del corriente año, y á favor de la Prefectura General, los sueldos correspondientes al personal que á continuación se detalla:

Vapor «Golondrina»

Un contramaestre de primera (patrón), 120 $ m/n.
Un maquinista de tercera, 150 id.
Dos ayudantes de máquina, 100 id cada uno.
Tres foguistas, á 50 id id.
Dos cabos de mar de segunda, con 55 id id.
Once marineros de segunda clase, con 30 id id.
Dos marineros timoneles, con 35 id id.
Un cocinero de equipage de segunda clase, con 50 id id.

Vapor «Bahia Blanca»

Un contramaestre de primera (patrón), 120 $ m/n.
Un maquinista de tercera, con 150 id.
Dos ayudantes de máquina, con 100 id. cada uno.
Tres foguistas, con 50 id id.
Dos cabos de mar de segunda, con 35 id id.
Once marineros de segunda clase, con 55 id id.
Un cocinero de equipage de segunda clase, con 50 id.

Imputándose su importe á las partidas no invertidas del inciso 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Prefectura General de Puertos, á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Acuerdo disponiendo que la Intendencia de la Armada haga el aprovisionamiento y pague los sueldos de la tripulación del Transporte «Ushuaia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

No existiendo en el Presupuesto General del corriente año partida especial para el pago de sueldos, racionamiento y aprovisionamiento del Transporte «Ushuaia», puesto á la disposición del Ministerio del Interior por decreto fecha 4 de Diciembre de 1895, y teniendo en cuenta los servicios que como transporte presta al fomento de los Territorios de la Costa Sud, razón por la cual pueden considerarse los gastos que origine dicho buque comprendidos en los autorizados por el Inciso 12, ítem 1° del Presupuesto del Departamento de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Intendencia de la Armada, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, hará el aprovisionamiento y pagará los sueldos de la tripulación del transporte «Ushuaia» debiendo sujetarse al referido buque á las obligaciones y prácticas establecidas para los transportes de la Armada.

Art. 2° Los gastos que se originen por el pago de sueldos, aprovisionamiento y demás que se efectúen para el citado buque, se imputarán al inciso 12, ítem 1°, del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° La Contaduría General acreditará el inciso 12, ítem 1°, del citado presupuesto, las sumas que ingresen á Tesorería General como producto de pasajes y fletes del mencionado transporte debiendo dar aviso inmediato al Ministerio de Marina, para que efectúe en los libros respectivos los asientos que correspondan.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníqnese á la Contaduría General, al Ministerio del Interior, á la Intendencia de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. Villanueva.—Benjamín Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Acuerdo mandando confeccionar un juego de toldos para el "Libertad".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Visto el presente expediente.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Talleres de Marina, para que construya, de conformidad con el Presupuesto adjunto número 59, un juego de toldos de verano con destino al Acorazado «Libertad», imputándosele su importe de ($ 2498) dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional al Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada y pase á sus efectos á la Dirección de Talleres prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. Villanueva.—Benjamín Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J, Romero—A. Bermejo

Acuerdo mandando confeccionar toldos y cenefas para varias torpederas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Art. 1° En vista de lo manifestado por la Dirección de Talleres de Marina para que confeccione de conformidad con el presupuesto adjunto, núm. 48, los juegos de toldos y cenefas necesarios para las torpederas «Comodoro Py», «Buchardo», «Pinedo», «King», «Bathurst» y «Thorne»: imputándose la suma de ($ 3244,40) tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que ellos importan al presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada y pase á sus efectos á la Direccion de Talleres, prévia inserción en el Registro Naqional.

URIBURU.—G. Villanueva.—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto asignando á los buques de la Armada una cantidad para gastos menores urgentes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Estando resuelto por decreto de fecha 23 de Marzo del corriente año asignar una suma á los buques de la Armada para atender á los gastos urgentes de carácter imprevistos que en ellos se originen, y habiéndose notado que él no comprende á todos los buques.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto fecha 23 de Marzo próximo pasado antes referido en la parte que se relaciona con las sumas acordadas y autorízase á la Intendencia de la Armada para que entregue á los señores comandantes de los buques que se detallan en la relación adjunta clasificados como de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categoria, las sumas de cien pesos setenta y cinco, cincuenta y treinta pesos moneda nacional respectivamente, para gastos menores urgentes, de cuya suma rendirán mensualmente cuenta documentada siempre que la naturaleza del gasto lo permitiere.

Art. 2° Las cantidades invertidas en estos gastos menores de los buques, una vez aprobadas las cuentas respectivas, serán imputadas al inciso 4°, ítem 9°, el presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

NÓMINA DE LOS BUQUES QUE SE LES ACUERDA EVENTUALES PROPORCIONALMENTE Á SU PERSONAL:

1ª Categoria.

	Por Mes.
Acorazado «Garibaldi»	$ 100
» «Almirante Brown»	» 100
Crucero «Buenos Aires»	» 100
» «9 de Julio»	» 100
» «25 de Mayo»	» 100

2ª Categoria.

Acorazado «Independencia»	» 75
» «Libertad»	» 75
Crucero «Patagonia»	» 75

3ª Categoria.

Acorazado «El Plata»	» 50
Corbeta «La Argentina»	» 50

Torpedero	«Patria»	»	50
»	»Maipú»	»	50
»	«Espora»	»	50

4ª Categoría.

Cañonera	«Uruguay»	»	30
»	«Paraná»	»	30
»	«República»	»	30
»	«Constitución»	»	30
Trasporte	«Azopardo»	»	30
	Total.....	$	1125

Resolución mandando sobreseer el sumario instruido al marinero de los Talleres de Marina Eduardo Sánchez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1896.

Vistas las actuaciones de este sumario instruido al marinero Eduardo Sánchez, de los Talleres de Marina, por haber herido con arma de fuego al maestro de víveres, Octavio Olazábal, resultando de sus constancias que la herida fué inferida casualmente, á consecuencia de un tiro que salió del fusil que aquél tenia en la mano, y atento lo dictaminado anteriormente por el señor Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Sobreséese en el presente sumario, por no resultar cargo alguno contra el marinero Eduardo Sánchez, al servicio de los Talleres de Marina.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y pase para su archivo al Consejo Supremo.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando abonar una suma al señor don Enrique Pérez por diferencias de valor de ciertos artículos, con destino á la Intendencia de la Armada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 25 de 1896.

Visto lo actuado en el presente expediente y resultando:

1° Que al señor don Enrique Pérez se la aplicó una multa de $ 838,63 moneda nacional, por haber dejado de entregar varios artículos de su contrato de licitación, la que oportunamente fué deducida por la Contaduría General del valor de una cuenta presentada por artículos que entregó á la Intendencia de la Armada:

2° Que en la compra que hizo la Intendencia de la Armada, por cuenta de Pérez, de los artículos que debían reemplazar á los que aquél dejó

de entregar, resultó una diferencia de $ 791,45 moneda nacional á su favor, cuya diferencia reclama el contratista le sea abonada, por que al aplicarsele la multa debia habérsele acreditado su importe;

3° Que consultado el señor Procurador del Tesoro, opinó que no habiendo habido perjuicio para el Fisco en la falta de entrega de los artículos contratados por Perez, sino por el contrario beneficio, no debió aplicársele la multa de 15 % que el contrato establecia para el caso que hubiera perjuicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que la multa que establece el artículo 2° del contrato celebrado por la Intendencia con don Enrique Perez, debió hacerse efectiva desde el momento que aquél no dió cumplimiento á él entregando los artículos en el plazo estipulado;

2° Que en cuanto á la diferencia de precio que resulta, el contrato prevee el caso en que ésta sea en contra del contratista y dispone que, en tal caso, ella sea á su cargo, debiendo agregarse al importe de la multa. Por equidad debe entonces admitirse, que siendo la diferencia á favor del contratista, corresponde disminuir su importe del de la multa;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue al señor don Enrique Perez la suma de $ 791.45 m/n, que importa la diferencia de valor entre los artículos que debía entregar según contrato y los precios á que la Intendencia de la Armada compró los mismos.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría General de la Nación, y pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando construir embarcaciones menores para el apostadero de torpedos en la Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1896.

Visto el presente pedido de embarcaciones menores con destino á la corbeta «Chacabuco».

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Talleres para que de conformidad con el presupuesto adjunto, número 55, construya con destino al aposta-

dero de torpedos en La Plata, y para el servicio de la corveta »Chacabuco» un guigue tinglado con velamen y arboladura completa, dos lanchas y un lanchón, cuyo importe total de ($ 5.802. 97) cinco mil ochocientos dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, se imputará al presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada y pase á sus efectos á la Dirección de Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU—G. VILLANUEVA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el proyecto de reglamento interno de sanidad en los buques y reparticiones de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Abril 25 de 1896.

Siendo necesario regularizar el servicio sanitario en los buques y reparticiones de la Armada, proporcionando á la vez á los encargados de su desempeño una pauta fija para el cumplimiento de sus deberes profesionales, tanto en el cuidado de los enfermos como en la fiel observancia de las prescripciones higiénicas en tiempo de paz, y tambien para la pronta asistencia de heridos en acciones de armas ó durante una campaña;

Por estas consideraciones y de acuerdo con los dictámenes y otros informes que constituyen la documentación técnica que obra en este expediente,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el adjunto Reglamento Interno de Sanidad en los buques y reparticiones de la Armada, debiendo ponerse en vigencia el 15 de Mayo próximo venidero.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MES DE MAYO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don A. Boulanger referente á perjuicios sufridos en abrir caminos carreteros en Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Airss, Mayo 4 de 1896.

Vista la solicitud de don Alberto Boulanger, pidiendo se le acuerde la suma de seis mil pesos moneda nacional en efectivo, ó en tierras, como indemnización de los perjuicios que dice haber sufrido al abrir caminos carreteros en el Territorio del Rio Negro, y desprendiéndose de los informes producidos, que el recurrente ha procedido por su cuenta y riesgo, no habiendo sido autorizado por decreto para efectuar la obra cuyo pago reclama,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Regisrro Nacional y archívese, prévia reposición de sellos.

(Exp. 706. R. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

---

esolución no haciendo lugar á una solicitud de don E. Piaggio referente á caza de lobos marinos, en las costas patagónicas.

rpartamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Vista la presente solicitud de don Ernesto Piaggio, pidiendo autorización para cazar lobos marinos y explotar los productos naturales de las

costas patagónicas en la zona que indica, y estando pendiente de la consideración del H. Congreso la ley sobre pesca y extracción de productos naturales en las referidas costas, aparte de que el Poder Ejecutivo no está facultado para acordar esta clase de permisos; conforme á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE.

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

(Exp. 3045. H. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando una órden de pasaje del Gobernador del Chubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Vista la presente nota del señor Gobernador del Chubut, pidiendo se apruebe la órden de pasage expedida directamente por él á favor del Capellan Presbítero don Bernabé Vachina, para trasladarse desde Puerto Madryn hasta esta Capital,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar por excepción la precitada órden de pasaje haciéndole saber al Gobernador del Chubut que debe atenerse en lo sucesivo á las disposiciones del decreto de 23 de Mayo del año de 1895, que prescribe que sólo el señor Ministro está facultado para conceder pasajes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente, imputándose el gasto de que se trata, á la partida 8, ítem 4, inciso 22 del Presupuesto de este Departamento.

(Exp. 1645. C. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto señalando dia para la apertura del Congreso Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, hallarse éstas constituidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Señálase el día 7 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para la solemne apertura del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Proyecto de contrato celebrado entre el Ministro del Interior y los apoderados de la Sociedad Anónima "Compañía del Ferro-Carril Nord Este Argentino Limitada", relativo al arreglo de la garantía de dicho Ferro-Carril, y decreto aprobándolo.

Entre Su Excelencia el señor Ministro del Interior, Dr. D. Benjamín Zorrilla, en representación del Exmo. Superior Gobierno Nacional, por una parte, y el Dr. D. Eduardo Costa, D. Jorge Eduardo Maschwitz y D. Cárlos Lewall, apoderados de la Sociedad Anónima denominada «Compañía del Ferro-Carril Nord Este Argentino Limitada», («The Argentine Nort Eastern Railway Company Limited») según así consta del poder especial que se agrega á este expediente, por la otra, se ha convenido en la celebración del siguiente proyecto de contrato definitivo

Art. 1° La garantía concedida al Ferro-Carril Nord Este Argentino, por la ley número mil ochocientos noventa y uno, de cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, y por el contrato para la construcción del Ferro-Carril, así como la suspensión de las obras, quedan arregladas en la forma que á continuación se expresan:

a) El Gobierno entregará á la Empresa del mencionado Ferro-Carril Nord Este Argentino, la cantidad de once millones quinientos mil pesos oro, en fondos públicos de la deuda externa de cuatro por ciento de interés, y medio por ciento de amortización acumulativa, y por licitación hasta llegar á la par. La Nación se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo—con esta entrega quedarán de todo punto arregladas y chanceladas las cuentas de garantías futuras, á contar desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y seis, por el término de la concesión, como igualmente todo lo que el Gobierno adeude por garantía atrasada y todo reclamo por ambas partes con motivo de la suspensión de las obras.

b) Los mencionados títulos serán extendidos en libras esterlinas al cambio de cinco pesos cuatro centavos oro sellado ($ 5,04) por cada libra esterlina. Su servicio se hará semestralmente, á contar desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y seis, en Lóndres, París y Berlín. Dichos títulos serán entregados á la Compañía en Lóndres.

Art. 2° La Empresa queda obligada á construir y equipar sin otra retribución, según los términos de la concesión, la extensión de vía que falta para unir Mercedes con Saladas. El término para esta construcción será de dos años para un trabajo con puentes provisorios y cuatro años con puentes definitivos, salvo fuerza mayor. La Empresa quedará asímismo

obligada á construir y equipar sin otra retribución, según los términos de la concesión, la vía entre Paso de los Libres y Santo Tomé, con los ramales á los puertos de Libres, Alvear y Santo Tomé. El término para esta construcción será de tres años para un trabajo con puentes provisorios y cinco años con puentes definitivos, salvo fuerza mayor. Los puertos de Libres, Alvear y Santo Tomé quedarán habilitados para el comercio exterior con todas las franquicias de que en el presente ó en lo futuro goce cualquier puerto del Uruguay.

Art. 3° La ejecución de la vía entre Santo Tomé y Posadas y de los ramales de San Martín y de La Cruz, queda suspendida sin término, hasta que el Poder Ejecutivo y la Empresa lleguen á un arreglo que establezca las condiciones de su construcción.

Art. 4° El Poder Ejecutivo, en igualdad de condiciones, dará la preferencia á la Empresa para la construcción de ramales que no excedan del 20 °/₀ de extensión sobre el total kilométrico de su vía principal.

Art. 5° Queda la Empresa facultada para tomar gratuitamente la tierra fiscal que cruce en estos ramales en un ancho de veinte metros para la vía y dos hectáreas para cada estación y depósito.

Art. 6° Cuando el producto líquido realizado del tráfico del ferro-carril exceda del 6 °/₀ anual sobre el costo kilométrico establecido por la concesión y contrato la Empresa devolverá al Gobierno el sobrante que resulte cada año, hasta la concurrencia precisa de los once millones quinientos mil pesos oro del art. 1° y de las demás cantidades que haya recibido en pago de garantias, cuya devolución se hará libre de intereses. La Empresa podrá hacer esta devolución, bien en dinero efectivo ó bien en fondos públicos nacionales por su valor nominal de igual interés á los que reciba por este arreglo. Para los efectos de la devolución, los gastos de explotación serán calculados en el 50 °/₀ de los productos brutos realizados del tráfico.

Art. 7° Las tarifas que regirán en esta línea serán las establecidas por el decreto de ocho de Julio de 1890, teniendo la Compañia en todo tiempo el derecho de alterarlas libremente, siempre que no resulten superiores á lo determinado en dicho decreto. Queda entendido que las tarifas serán siempre uniformes en uniformidad de condiciones para todos los que se sirvan del ferro-carril.

Sin embargo, la Compañia no podrá, sin el prévio consentimiento del Poder Ejecutivo, establecer tarifas inferiores al precio de un centavo moneda nacional de curso legal por tonelada y kilómetro, con un terminal de un peso moneda nacional de curso legal por tonelada. Quedan por consiguiente, aprobadas las tarifas que de conformidad con lo que antecede estableciera la Compañia quedando ésta facultada para hacer y poner en vigencia en todo tiempo las rebajas que juzgue convenientes, así como para anular dichas rebajas cuando lo crea oportuno. Toda alteración de las tarifas deberá ser comunicada á la Dirección General de Ferro-Carriles y puesta en conocimiento del público con treinta dias de anticipación á la fecha en que deba ponerse en vigencia. El Poder Ejecutivo podrá, á pedido de la Compañia, y de acuerdo con ella modificar las tarifas establecidas por el presente contrato. Cuando el producto neto realizado del tráfico exceda del diez por ciento calculado como en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo fijará las tarifas, volviendo á regir el arreglo anterior cuando dicho producto, durante un año no dé el 10 °/₀.

Art. 8° Las cantidades que la Empresa debe recibir en virtud de lo estipulado en los artículos anteriores, les serán entregadas en Lóndres, tan luego como sea posible, antes del 30 de Junio de 1896, sin esperar á que se halle realizada la unificación proyectada debiendo ser cangeadas sin bonificación alguna por los bonos de la unificación de igual interés, á cuyo efecto se insertará una cláusula en los bonos del 4 % de interés y 1[2 % de amortización, expresando esta obligación, siempre que los bonos unificados constituyan el título único de la deuda externa y que gocen del mismo interés de 4 % anual. Si los mencionados bonos no fuesen entregados antes del 30 de Junio de 1896, el Gobierno pagará la garantía de acuerdo con la concesión y contrato hasta que se efectúe dicha entrega.

Art. 9° Los plazos para las construcciones estipuladas en el art. 2°, solo se contarán desde la aprobación por el Superior Gobierno de los planos que la Compañía se compromete á presentar dentro de un mes contado de la entrega efectiva á la Empresa en Londres, de los bonos estipulados en él artículo 1°

Art. 10. La ley de concesión y el contrato quedan en vigencia, excepto en lo que están modificados por la presente.

Art. 11 De acuerdo con el art. 11 del contrato *ad referendum*, aprobado por la ley núm. 3350, este acto y la reposición de los documentos agregados, se hará en sellos de actuación, quedando exonerado del sello proporcional.

Art. 12. De acuerdo igualmente con el artículo once del contrato *ad referendum* aprobado por Ley número 3350, se agregan al protocolo de la Escribanía de Gobierno los siguientes documentos:

Primero.: Contrato *ad referendum* celebrado el 12 de Noviembre de 1895.

Segundo: Cópia auténtica de la Ley del Congreso número 3350.

Tercero: Modificaciones introducidas al contrato *ad referendum* en lo relativo á la tarifa y nueva redacción del artículo séptimo del expresado contrato, acordado en 21 de Febrero de 1896, entre su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta, encargado interino del Ministerio del Interior, y los señores representantes de la Compañía del Ferro-Carril Nord-Este Argentino.

Cuarto: Nota de diez de Abril de 1896, de los representantes de esta Compañía, comunicando que los accionistas y los tenedores de obligaciones de dicha Compañía han prestado su aprobación al contrato *ad referendum* de 12 de Noviembre de 1895 y á las modificaciones acordadas en 21 de Febrero de 1896.

Para los fines consiguientes firmamos éste en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á Mayo nueve de mil ochocientos noventa y seis.

EDUARDO COSTA. BENJAMIN ZORRILLA.
G. E. MASCHWITZ. CARLOS LEWALL.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de con-

trato celebrado entre el señor Ministro del Interior, en representación del Gobierno Nacional, por una parte,y el doctor Eduardo Costa, don Jorge E. Maschwitz y don Carlos Lewall, apoderados de la Sociedad Anónima «Compañía del Ferro- Carril Nord-Este Argentino Limitada», por la otra, relativo al arreglo de la garantía concedida á dicho Ferro-Carril por la Ley número 1891, de 4 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

(Exp. 1328. F. 1896.)

URIBURU
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto disponiendo honras fúnebres al ex-Diputado doctor Enrique S. Quintana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Habiendo fallecido el señor Diputado electo al Honorable Congreso Nacional, doctor Enrique S. Quintana, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de tan distinguido ciudadano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La bandera nacional permanecerá á media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2° Los gastos de entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Narciso J. Gutierrez para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Narciso J Gutierrez, quien se compromete á efectuar la conducción de la correspondencia por vehículos de San Luis á la Estación del Ferro-Carril de la localidad, mediante la subvención mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional por el término de

un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp· 699. C. 1896.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.— A. ALCORTA.—

Decreto facilitando el transporte de mercaderías á la República de Bolivia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Siendo conveniente á la Nación facilitar el comercio y estrechar las relaciones con los países limítrofes; y,

CONSIDERANDO:

Que por el tratado de paz, amistad, comercio y navegación concluido el día 9 de Julio de 1868 entre el Gobierno Argentino y el de la República de Bolivia, se pactó el libre tránsito entre los dos países, habiéndose reglamentado por otra parte en los decretos de fecha 25 de Octubre de 1879 y 4 de Marzo de 1880 las formas y procedimientos para hacerlo efectivo en el territorio nacional;

Que en breve debe terminarse el empalme de la línea del Ferro-Carril Central Norte con la del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman;

Que la Compañía Francesa, aceptando la invitación que le dirigió el Gobierno para facilitar el comercio de tránsito con Bolivia, ha decidido rebajar sus tarifas hasta el límite y en la proporción de las que rijen en las líneas del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las mercaderías provenientes de Bolivia ó destinadas á ese país, que pasen en tránsito por el territorio nacional, gozarán de la rebaja del 15 por ciento sobre la tarifa ordinaria, en toda la extensión de las líneas férreas mencionadas.

Art. 2° Todos estos bultos serán puestos y conducidos en wagones cerrados, que podrán sellar y lacrar especialmente los dueños de las mercaderías ó sus representantes, para ser abiertos por los destinatarios ó sus apoderados en el punto de destino.

Art. 3° Este decreto principiará á rejir desde el 1° de Junio del corriente año.

Art. 4° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se trasmitirá á la Le-

gación de Bolivia cópia del presente decreto y de las disposiciones referidas.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 1598. F. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto mandando imputar una suma á la Ley de Jubilaciones, proveniente del sueldo del ex-empleado de FF. CC. don J. Estrella.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Vistas las observaciones que hace la Dirección General de Ferro-Carriles al decreto de fecha 16 de Abril ppdo., en lo relativo á la imputación del mes de sueldos acordado al empleado cesante D. Jacinto Estrella, á la vez que propone efectuar el pago imputándolo á la Ley de Jubilaciones ó á los fondos que existen en su poder provenientes de sobrantes de la Ley de Expropiación del Ferro-Carril Primer Entrerriano;

Manifestando la Contaduría Nacional que estos sobrantes deben ser devueltos á Tesorería General y en todo caso corresponde imputar el sueldo del ex-interventor Estrella á la Ley de Jubilaciones, por ser ésta la fuente del derecho del interesado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Impútese á la Ley de Jubilaciones la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, importe del mes de sueldo que le ha sido reconocido á D. Jacinto Estrella, como Interventor de Ferro-Carriles, cesante por supresión del empleo.

Art. 2° La Dirección General de Ferro-Carriles ingresará sin más trámite á Tesorería General los fondos que tiene en su poder provenientes de sobrantes de la explotación del Ferro-Carril Primer Entrerriano.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 452. E. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo á don Samuel Lascano empleado en la Dirección de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Samuel Lascano, empleado en la Dirección de Correos y Telégrafos, el anticipo de dos meses de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2° El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue al Sr. Lascano la suma que se le concede, imputándose al inciso 3, item 15, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 1499. L. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolucion adoptando como tal un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación referente al expendio de billetes de loteria en la vía pública.

Excmo. Señor:

El artículo 11 de la ley núm. 3313, que establece la loteria de beneficiencia nacional, prohibe en absoluto el expendio de los billetes en las calles de la capital. Consecuente con esa prohibición, el artículo 13 de la misma ley dispone que los billetes tomados á los infractores, *serán decomisados* y *destruídos el mismo día del sorteo*, haciéndose constar por acta levantada ante escribano público, la loteria de que proceden, fecha de su extracción y la série y número del billete.

Los términos del mandato son amplios y generales: abrazan todas las loterias que caigan en la infracción del artículo 11 de la ley, y no dan por ella mérito á la exclusión de ninguna. Pudiendo ser improcedente la multa, ó prisión de los infractores, en gran parte mujeres y niños menesterosos, ha querido con la inutilización del billete asegurar la represión contra las empresas anónimas á más de garantir el legítimo expendio de las agencias autorizadas y patentadas para ello, con sujeción á las leyes de impuestos nacionales.

Por ello opino que entre la absoluta y general disposición de los artículos 11 y 13 de la ley todos los billetes sorprendidos en las vías públicas de la capital, sin excepción alguna, deben ser decomisados y destruidos en la forma prescripta por aquélla. Abril 22 de 1896.—*Sabiniano Kier*.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador de la Nación, hágase saber á quienes corresponda y archívese el expediente.

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Acuerdo dejando sin efecto una licitación y autorizando al Departamento de Policía para adquirir directamente artículos con destino á uniformes de su personal subalterno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto este expediente, por el que la Jefatura de Policía de la Capital pide que las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar para la provisión del paño y demás artículos destinados á los uniformes de invierno para los agentes y personal subalterno de dicha repartición, sean desestimadas, y solicita se le autorice para adquirir directamente estos artículos, de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General y lo establecido en el inciso 3° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Dejar sin efecto la licitación de 29 de Febrero próximo pasado para la adquisición del paño y demás artículos referidos.

Art. 2° Autorizar á la Jefatura de Policía para adquirir directamente en plaza el paño y demás artículos necesarios para la confección de uniformes con destino á los agentes y personal subalterno de la repartición citada, no pudiendo invertir en éstos mayor suma que la indicada en la propuesta más baja de las presentadas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á la Jefatura de Policía de la Capital á sus efectos.

(Exp. 698. P. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J.J. Romero.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Decreto aprobando unos contratos celebrados con los señores Francioni Hnos. y C^a^ y D. Juan M. Laserre para proveer los artículos á vapores y Lazaretos del Departamento de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los contratos celebrados por el Departamento Nacional de Higiene con los señores Francioni Hnos. y C^a^ y don Juan M. Laserre, para la provisión de artículos de máquinas y navales con destino á los vapores «Genser», «Perseverancia» y chata número 6, hospital «Rodolfo

del Viso» y lazareto de Martin García y el racionamiento de lazaretos y vapor «Jenner», á que se refiere el acuerdo de 22 de Febrero próximo pasado.

Art. 2° El gasto que importa el contrato de los señores Francioni Hnos. y C^{a}. se imputará al inciso 11, partida 9, ítem 2, del presupuesto vigente, y el del señor Laserre al inciso 11, ítems 12 y 16, partidas 10, 7 y 8, respectivamente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, reponiéndose los sellos.

(Exp. 4813. H. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución pasando á la Intendencia Municipal un expediente iniciado por el Ferrocarril Buenos Aires, y Rosario referente á las instalaciones hechas por este en terrenos Municipales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto lo expuesto por el representante del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en el asunto que origina este expediente, á saber: que entre los terrenos que dicha empresa ha sido autorizada á ocupar para las obras de desviación en el «Parque 3 de Febrero» de acuerdo con los artículos 1° y 3° de la ley número 3058 de Diciembre de 1893 y según el replanteo verificado y aprobado por decreto de fecha 29 de Febrero del corriente año, hay una fracción ocupada por algunas instalaciones provisionales hechas por la extinguida sociedad anónima «Malecón y Puerto Norte» que impiden la ejecución de las obras con la celeridad requerida; y resultando del precedente informe del Departamento Nacional de Ingenieros que dicha fracción figura como terreno Municipal,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Pasar este expediente á la Intendencia Municipal de la Capital á los fines del artículo 3° de la ley número 3058 de Diciembre 30 de 1893.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Repónganse los sellos.

(Exp. 1398. F. 1896).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto disponiendo se solicite una suma del Honorable Congreso para pagar haberes de peones del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto este expediente por el cual la Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte solicita se le autorice para abonar sueldos que se adeudan á peones de esa línea, y cuyo monto asciende á la cantidad de mil diecisiete pesos ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.017.87).

Teniendo en cuenta que se trata de créditos pertenecientes á un ejercicio vencido y que deferir á lo solicitado sería violar las prescripciones de la Ley de Contabilidad, si bien es cierto que en este caso la demora que sufrirá la chancelación de este crédito es imputable á la Administración del citado Ferro-Carril, por no haber solicitado en tiempo oportuno la entrega de los fondos necesarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Solicítese del Honorable Congreso la suma de mil diecisiete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.017,87) para atender al pago de sueldos de peones del Ferro-Carril Central Norte, á que se refiere este expediente.

Art. 2° Transcríbase esta resolución á la Dirección de Ferro-Carriles para su conocimiento y demás efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1163. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para instalar cañerías y artefactos de gas con destino al local que ocupa.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Vista la nota del Departamento de Ingenieros, en la cual pide autorización para invertir la cantidad de tres mil pesos moneda nacional en la instalación de cañería auxiliar y adquisición de artefactos de gas, y teteniendo en cuenta la urgencia con que es requerido este servicio, por lo cual es aplicable la excepción contenida en el artículo 3°, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para contratar privadamente la instalación de cañería auxiliar y adquisición de artefactos

de gas con destino al local que ocupa, no debiendo exceder el gasto de la cantidad de tres mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros pasa su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 1561. O. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—
A. Bermejo.—G. Villanueva.

Decreto confirmando una resolución de la Oficina de Marcas referente al registro de la marca "Royal Eagle Brand".

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto este expediente, por el cual los señores Weinberg y Crank apelan de la resolución de la oficina de marcas, de 27 de Abril próximo pasado por la cual se les deniega el registro de la marca «Royal Eagle Brand» para distinguir cemento Portland: y,

Considerando:

1° Que la oficina de marcas ha denegado la inscripción de ésta, fundada en que se presta á confusión con la marca «Aguila», ya concedida anteriormente á don E· Enthoven, para distinguir el mismo producto, y teniendo en cuenta, además, que en la práctica el artículo se compra por la marca y no por su vista exterior.

2° Que la marca otorgada á los señores E. Enthoven ésta constituída por el emblema representativo de un águila habiéndose declarado en su registro que esa águila era el distintivo principal dc la marca misma·

3° Que el artículo 4° de la ley de la materia, concede al primero que registra una marca el derecho de oponerse al uso de toda otra que pueda producir confusión directa ó indirecta entre los productos que distinguen, y en el caso que se discute esa confusión puede originarse desde que ambas marcas presentan un mismo emblema, con la sola diferencia de que está dispuesto en actitud diversa:

4° Que la protección acordada por la ley á la marca registrada debe extenderse á todas sus representaciones, pues de otra manera el registro ya hecho por el señor E Enthoven resultaría ilusorio, bastando dar ligera variación á ese emblema para eludir toda responsabilidad en los casos de confusión que se pudieran originar.

5° Que la posibilidad de una confusión entre estas dos marcas es tanto más fácil por tratarse de un artículo que con frecuencia se adquiere en detalle por obreros, los cuales no pueden conocer su calidad á la simple vista, sino después de haber usado el producto;

6° Que, finalmente, negando á los señores Weinberg y Crank el registro de su marca, la oficina respectiva no les irroga mayor perjuicio, desde que se puede adoptar otra en seguida y acreditarla si resultase bueno su artículo, haciendo en tal caso ventajosa competencia á la anterior mientras que los perjuicios que nacerían de la probable confusión entre las

dos marcas, serían en realidad superiores para la primera, lo que el gobierno debe evitar en resguardo de la lealtad que asegura á los que registran sus marcas bajo la fé y garantía del Estado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la oficina de marcas de 27 de Abril próximo pasado, por la cual se deniega á los señores Weinberg y Crank el registro de la marca «Royal Eagle Brand» para distinguir cemento Portland.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la Comisión Administradora de la Lotería Nacional para intervenir en ciertos procesos y designar abogado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Vista la precedente nota de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional, solicitando autorización del Poder Ejecutivo para tomar intervención en los diversos procesos iniciados ó que se inicien ante los Tribunales para gestionar el cumplimiento de la ley de la Lotería Nacional, así como la que pide para designar un abogado que la patrocíne, y en mérito de las consideraciones aducidas y sin perjuicio de la intervención fiscal,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Conferir la autorización solicitada, quedando la expresada comisión facultada para designar el abogado que la patrocine en los juicios y sirva, á la vez de asesor letrado con el sueldo mensual que le fije por única compensación.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva original á la Comisión Administradora de la Lotería Nacional, á sus efectos.

(Exp. 2145. C. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar al pago de unas cuentas elevadas por la Gobernación de Santa Cruz, referentes á racionamiento de presos policiales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Vistas las cuentas elevadas por la Gobernación de Santa Cruz, por racionamiento de presos policiales en los meses de Febrero y Marzo del corriente año, importando dichas cuentas la suma total de setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (756 $ m/n), á razón de uno y cincuenta por cada ración diaria y, considerando: que no existe constancia oficial de que en el año último y en el mes de Enero del actual se haya hecho racionamiento de presos policiales, lo que implica que dicho racionamiento no existía ó se atendía con recursos ordinarios de la Gobernación: que el racionamiento de indígenas y otros en la Gobernación de Tierra del Fuego se hace á razón de 0.35 por cada ración diaria, no habiendo razón que justifique el elevado precio de 1.50 que por igual concepto cobra la Gobernación de Santa Cruz: que la autorización é imputación acordadas por decreto de Mayo 10 del corriente año no implican la determinación del gasto total de la partida allí mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar al pago de las cuentas elevadas y devolverlas á la Gobernación recurrente para que las modifique, estimando en 0,35 cada ración diaria y acompañe en forma el estado mensual del movimiento de presos policiales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1633. S. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA,

Resolución suspendiendo una obra a construirse por el ferro-carril Buenos Aires y Rosario para empalmar la estación Tucumán con la línea del Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.

Visto lo expuesto por el Directorio local del Ferro-Carri Central Córdoba; traídos á la vista todos los antecedentes relacionados con su exposición y resultando derechos lesionados á consecuencia del Decreto de 21 de Marzo próximo pasado; suspendense las Obras que ha sido autorizada á construir la Compañia del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, por el mencionado decreto de 21 de Marzo, para empalmar la Estación de Tucumán, de su línea, con la del Ferro-Carril Nacional Central Norte.

Agréguense los antecedentes de este asunto para la resolución final á que haya lugar, comuníquese á la Dirección General de Ferro-Carriles, y por su intermedio, á los interesados.

(Exp. 1685. F. 1895.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Gobernacion de la Pampa Central, para invertir la cantidad de $ 2763. 91 en refacciones al edificio de la Policia de la Gobernación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Mayo 18 de 1896

Visto este expediente: y

CONSIDERANDO:

Que las refacciones á hacerse en el edificio que ocupa el Departamento de Policia de la Pampa Central en General Acha, son reclamadas con urgencia, tanto del punto de vista de la comodidad del personal, cuanto de la mejor custodia de los presos; de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Gobernación de la Pampa Central, para invertir hasta la cantidad de *dos mil setecientos sesenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional* (2763.91) en las refacciones y modificaciones que demanda el edificio oupado por la Policía de dicho Territorio, en todo de conformidad á los planos y presupuestos adjuntos aprobados por el Departamento de Obras Públicas.

Art, 2º El gasto autorizado se imputará á la partida 6, ítem 3, inciso 19, del presupuesto del año 1895 y de él deberá rendirse cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Naccional, y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp- 464. P. 1896.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto nombrando el personal técnico para la Comisión encargada del estudio de la traza del Ferro-carril á Bolivia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Siendo necesario designar el personal técnico para la comisión que tendrá á su cargo el estudio de la traza del ferro-carril á Bolivia, conforme

á las estipulaciones de la convención ferro-carrilera concluída entre ambos países el 30 de Junio de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los ingenieros D. Emilio Candiani y D. José Rauch, para que, en unión con el que designe el Gobierno de Bolivia, constituyan la comisión mixta para el estudio de la traza más conveniente en la parte del territorio argentino que atravesará la nueva línea proyectada.

Art. 2° Por el Departamento Nacional de Ingenieros se redactarán las instrucciones á que deben sujetarse en el desempeño de su cometido los ingenieros nombrados.

Art. 3° Esta comisión pedirá el nombramiento, si lo creyere necesario, de una ó varias subcomisiones.

Art. 4° Cada uno de estos dos ingenieros gozará el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (600), y un sobresueldo de doscientos pesos moneda nacional mensuales, igualmente para viático, gastos etc.

Art. 5° Apruébase el presupuesto de los demás gastos formulado por el Departamento de Ingenieros y que se eleva á mil cuatrocientos pesos moneda nacional (1.400) al mes, descompuesto en la siguiente forma:

Sueldo y sobresueldo á un auxiliar dibujante, pesos 300.

Sueldo de un capataz, pesos 100.

Sueldo de 20 peones, cada uno á pesos 45 moneda nacional, pesos 900.

Manutención de 31 animales, pesos 100.

Art. 6°. Autorízase la inversión de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (5.750), en los gastos de la instalación, que se distribuirán de acuerdo con lo propuesto por el Departamento de Ingenieros, de la manera siguiente:

Instrumentos y útiles de dibujo y escritorio, pesos moneda nacional 3.000.

Carpas, herramientas y útiles de servicio, 1,000.

25 mulas á 50 cada una, 1.250.

Imprevistos, pesos 500.

Art. 7° Los gastos autorizados en los artículos 4°, 5° y 6° de este decreto, se imputarán á la ley número 3225 de 24 de Enero de 1895.

Art, 8° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto denegando la devolución de una multa impuesta al Ferro-Carril Central Argentino.

Departamento del Interíor.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Vista la nota de la Dirección de Ferro-Carriles de fecha 18 de Marzo próximo pasado, manifestando que en virtud del decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Octubre de 1895, por el cual se dispuso que las multas á las empresas ferro-carrileras sólo deben aplicarse cuando ellas dejen de

cumplir con las disposiciones vigentes, y no cuando la omisión sea ocasionada por negligencia de los empleados encargados de su cumplimiento, ha resuelto, defiriendo á lo solicitado por la empresa del Ferro-carril Central Argentino, devolver á la citada empresa la suma de mil pesos moneda nacional que se le obligó a pagar en concepto de multa en 28 de Diciembre de 1894 por haber dado muerte á una muger el Ferro-Carril al Pacifico á consecuencia de estar abiertas las barreras pertenecientes al Central Argentino; y.

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 10 de Octubre de 1895 no puede tener efecto retroactivo, y que sólo establece una nueva jurisprudencia administratva en la aplicación de la ley, sin extenderla en manera alguna á resoluciones anteriores consentidas y ejecutoriadas;

Teniendo en cuenta, además, que la empresa no hizo uso oportunamente de las excepciones y defensas en que podía ampararse y que no había régimen administrativo posible, si cada nueva ley ó simple cambio de interpretación, diera por resultado la revisión de todas las resoluciones anteriores ya consentidas, sobre el mismo punto.

Oídos los señores Procuradores del Tesoro y Procurador General de la Nación y de acuerdo con sus respectivos dictámenes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la devolución de la multa solicitada por la empresa del Ferro-Carril Central Argentino.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto adoptando como resolución un informe de la Dirección de F.F. C. C. relativo á cantidades que deben considerarse como producto bruto del F. C. Gran Oeste Argentino.

De los anteriores informes resulta que el Sr. Procurador General de la Nación y el Sr. Procurador del Tesoro y la Contaduría Nacional, están de acuerdo con las ideas de esta Dirección, consignadas en su informe de fecha 1° de Junio ppdo., con excepción del punto relativo á las «Cuentas del Gobierno Nacional por pasajes y fletes», á propósito de lo cual, el Sr. Procurador del Tesoro manifiesta que: «desde que el Gobierno demora á veces por años el pago de esas cuentas, es evidente que la empresa no puede acreditar su importe directamente á productos, porque en tal caso tendría que entregar al Gobierno en efectivo el 50 % de las sumas no percibidas, como si las hubiere percibido. . . .»

No obstante lo expuesto por el Sr. Procurador del Tesoro, esta dirección considera de su deber insistir en lo que anteriormente ha manifestado respecto á este punto á foja 44 vuelta y siguientes de este mismo

expediente, á lo cual debe agregar que el proceder seguido por la empresa del ferro-carril Gran Oeste Argentino, y que encuentra aceptable el Sr. Procurador del Tesoro, se presta á innumerables abusos, como ya se ha hecho notar en el anterior informe citado, por lo cual se permite pedir á V. E. quiera resolver lo relativo á las «Cuentas del Gobierno Nacional por fletes y pasajes», de acuerdo con lo aconsejado por esta Dirección.

Por otra parte, en vista de lo dictaminado por los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro, corresponde tambien que V. E., de acuerdo con las indicaciones de esta Dirección, resuelva en la siguiente forma los demás puntos sobre que versa este expediente:

1° Que debe considerarse como producto bruto del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, las cantidades que indebidamente deduce de los mismos y que corresponde á: Comisión de cobranza; pérdida de bonos y fletes pendientes de cargas entregadas por orden judicial; importe de los boletos de andén.

2° Hacer extensiva á esta misma empresa las disposiciones del decreto fecha 31 de Agosto de 1893, recaido en un expediente del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, relativo á las Comisiones que se pagan á la Compañia Nacional de trasportes, por el servicio de venta de boletos y expedición de encomiendas y equipajes.

3° Declarar que el producto bruto por kilometraje y demoras de vehículos en el Ferro-carril Gran Oeste Argentino, está constituido por la diferencia que resulta entre las sumas que ésta percibe y las que paga á otras empresas por este mismo concepto, como lo hacen la mayor parte de los Ferro-carriles garantidos.

4° Disponer que las resoluciones anteriores, se hagan extensivas á todas las empresas de Ferro-carriles de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

En vista de lo informado por la Dirección de Ferro-carriles y la Contaduría Ceneral, y de lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adóptase como resolución el precedente informe de la Dirección de Ferro-carriles, corriente á fojas 58 y 59 vuelta, relativo á ciertas cantidades que deben considerarse como producto bruto del Ferro-carril Gran Oeste Argentino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 521. D. 1864.)

URIBURU
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución disponiendo que los empleados de 20 años del F. C. Argentino del Este no quedan exceptuados de la instruccion militar.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Vísta la solicitud del representante del Ferro-carril Argentino del Este pidiendo sean exceptuados del servicio militar los empleados de dicha línea, cuya nómina acompaña, y resultando del informe de la Dirección General de Ferro-carriles de fecha 13 del corriente mes que los empleados de veinte años á favor de los cuales solicita excepción la referida empresa no son indispensables para el libre funcionamiento de la línea durante el corto tiempo que para la instrucción militar se les requiere, y habiendo denegado igual pedido á otras empreas ferro-carríleras,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la excepción solicitada por la empresa del Ferro-carril Argentino del Este para los empleados de la misma línea á quienes se refiere este expediente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacionál.

(Exp. 1473. F. 1896)

URIBURU.
BENJAMIN RORRILLA

Decreto aclarando otro de 23 de Noviembre del año 95 en la parte referente á que la Dirección de Ferro-Carriles, cumpla con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Vista la precedente nota de la Dirección de Ferro-Carriles, pidiendo aclaración del decreto de 23 de Noviembre ppdo. y que se le autorice á que por sí misma acepte ó rechace las propuestas que se le presenten y contrate las diversas adquisiciones de artículos destinados á los Ferro-Carriles Nacionales, y

CONSIDERANDO:

1° Que el citado dereto, lejos de tener el alcance que le atribuye la Dirección de Ferro-Carriles, solo ordena el cumplimiento estricto de la Ley de Contabilidad, por no serle dado al Poder Ejecutivo eludir las prescripciones de la misma, en vista del carácter imperativo en que ellas están concebidas;

2° Que por esta circunstancia dicho decreto solo autorizó á la Dirección de Ferro-Carriles para que en los casos de verdadera urgencia gestionase privadamente las adquisicíones de los artículos necesarios para el consumo de los Ferro-Carriles de propiedad del Estado;

3° Que disponiendo el artículo 32 de la Ley de Contabilidad que toda

compra-venta se hará por regla general en remate público, es indudable que la Dirección de Ferro-Carriles al hacer uso de la excepción contenida en el artículo siguiente, inciso 3°, debe recabar la conformidad previa del Poder Ejecutivo para el caso especial de que se trate, la cual solo puede prestársele en acuerdo de Ministros, según lo prescribe el artículo 34 de la misma Ley;

4° Que la Dirección de Ferrocarriles, interpretando en su verdadero espíritu el decreto que invoca, no ha debido autorizar privadamente sin prévia licitación compras de artículos, como lo ha verificado por sí sola y hecho saber al gobierno en sus notas fechas 5, 6 y 8 del corriente mes, sino llamar á concurrencia privada sometiendo las propuestas respectivas á la consideración del Poder Ejecutivo, pues si bien el inciso 3° del artículo 33, autoriza á prescindir del remate público en los casos de urgencia, es de buena administración escuchar siempre ofertas de las casas vendedoras más acreditadas para decidir sobre el mejor precio, propuestas que en tales casos deben pedirse en carácter privado para facilitar la más pronta resolución del asunto y elevarse en seguida á la aprobación del Poder Ejecutivo, como lo practican invariablemente las demás oficinas nacionales;

5° Que la autorización lata que la Dirección General de Ferro-carriles procura para prescindir en todas las compras de artículos que sean necesarios hacer de las formas solemnes establecidas por la Ley de Contabilidad, no sólo no puede serle acordada por el Poder Ejecutivo, sino que trastornaría las relaciones de esa repartición con la Contaduría General y sentaría principios distintos de los que rigen para las demás oficinas que manejan fondos del Estado:

Y que, finalmente, el acuerdo de gobierno que rige para las adquisiciones de las obras de salubridad, no es aplicable al caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Ferrocarriles como las demás reparticiones nacionales que dependen del Ministerio del Interior, cumplirán fielmente todas y cada una de las disposiciones de la ley de contabilidad.

Art. 2° En los casos de verdadera urgencia, y después de comprobarla debidamente, se podrá prescindir del requisito de la licitación pública, y usar de la excepción que autoriza el inciso 3° del artículo 33 de la mencionada ley, elevando préviamente al Poder Ejecutivo los antecedentes de cada caso para la aprobación del gasto en Acuerdo de Ministros, según lo establece el artículo 34 de esa ley.

Art. 3° Antes de recabar del Poder Ejecutivo las autorizaciones para esta naturaleza de gastos, las Oficinas pedirán propuestas escritas ó verbales, y en carácter privado, á las casas de comercio más acreditadas en el ramo, levantando acta del resultado, que harán suscribir por los interesados presentes y elevarán todas las actuaciones en seguida á la consideración del Poder Ejecutivo, el cual proveerá lo que juzgue más acertado.

Art. 4° Unicamente podrán las mismas reparticiones hacer compras por sí solas, cuando el total del gasto á efectuarse no exceda de mil pesos

moneda nacional y haya de hacerse con fondos destinados expresamente al efecto en la Ley de Presupuesto.

Art. 5° Todas las demás adquisiciones que verifiquen tanto la Dirección de Ferro-Carriles como las demás reparticiones que dependen del Ministerio del Interior, se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley de Contabilidad.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3232. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Bernardo Ader para locación de una casa en la Capital con destino á Oficina de Correos.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Bernardo Ader para, la locación de la casa de su propiedad, que ocupa la oficina de correos y telégrafos (sucursal Once de Setiembre), sita en la calle de Piedad núms. 3126, y 3130 mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional por el término de un año y de acuerdo en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 876. C. 1896).

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo concediendo un subsidio á la madre del ex-guarda sanitario Augusto Bidot.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Vista la nota que antecede, por la que el Departamento Nacional de Higiene solicita se acuerde á la madre del ex-guarda sanitario D. Augusto Bidot, para lutos, el importe de dos meses de sueldo que este gozaba, y teniendo en cuenta que el extinto contrajo la enfermedad que le produjo la muerte á bordo del buque en que prestaba servicios al gobierno

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la madre del ex- guarda sanitario D. Augusto Bidot el importe de dos meses del sueldo que gozaba.

Art. 2° Impútese este gasto al inciso 11, ítem 17, partida 1ª del anexo B del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduria General para su liquidación.

(Exp. 1665. H. 1896).

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando entregar dos mil pesos al Habilitado del Ministerio de Instrucción Pública con destino á la traslación de unas oficinas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Siendo necesario trasladar algunas oficinas del Ministerio de Instrucción Pública, y teniendo en cuenta que en el inciso 2°, ítem 4, correspondiente al Presupuesto del Ministerio del Interior se asigna una partida de carácter general para atender á gastos de esa naturaleza.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del habilitado del Ministerio de Instrucción Pública, por Tesorería General, la cantidad de dos mil pesos (2000 $) moneda nacional, imputándose este gasto al inciso 2°, item 4, del Departamento del Interior: debiendo el mencionado habilitado rendir cuenta oportunamente á la Contaduría General de la inversión de dichos fondos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.— A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.—A. BERMEJO·—G. VILLANUEVA.

Acuerdo concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Telegrafista don Mariano Gazcón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

En mérito de las causas aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Mariano Gazcón, Telegrafista de 1ª clase de la Dirección de Correos y Telégrafos, el anticipo de dos meses de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Sr. Gazcón la suma que se le concede, imputándose al Inciso 3°, ítem 4, partida 7 del Presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3° Insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 1347. C. 1896.)

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—A. Alcorta.

Acuerdo aprobando un contralo celebrado con D. Samuel Bustos para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Samuel Bustos, para efectuar el transporte de la correspondencía por correos á caballo, entre La Rioja, Chilecito y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 878. C. 1896.)

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Mariano Vélez, para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto este expediente y el informe producido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Mariano Vélez, para efectuar el servicio del trasporte de la correspondencia por mensagerías en la línea de Rio IV á Capilla de la Cruz, mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Régistro Nacional.

(Exp. 1041. C. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.—G. Villanueva.

Resolución aumentando la partida 1ª, item 3 del inciso 20 para vestuario y racionamiento de los gendarmes de la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1896.

Habiendo manifestado la Secretaria de la H. Cámara de Diputados en el expediente núm. 562. C. 1896, que por un error de cópia no figura en la Ley de Presupuesto vigente la partida destinada para el racionamiento de los gendarmes en la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aumentar en el inciso 20, ítem 3, partida 1ª, ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional, para vestuario, y en la partida 6 ($ 3.504) tres mil quinientos cuatro pesos moneda nacional, para racionamiento del personal de la comisaria de la Sábana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

(Exp. 562. C. 1896.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chubut para invertir la cantidad de 9000 pesos en reparaciones de varios caminos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1896.

Visto este expediente: y

CONSIDERANDO:

Que las reparaciones que la Gobernación del Chubut propone efectuar en los caminos que indica, implica una obra de importancia para el progreso del territorio, facilitando las comunicaciones y el tráfico entre las poblaciones del mismo, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Gobernación del Chubut para invertir hasta la cantidad de nueve mil (9.000) pesos moneda nacional, en las reparaciones que requieren los caminos que se indican, debiendo entregarse esta suma por cuotas de 3.000 pesos cada una, en la siguiente forma: la primera inmediatamente y la segunda y última una vez aprobada por la Contaduría General la rendición de cuentas por cuota anterior.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará á la partida 7, ítem 4, inciso 22, anexo B, del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General para la liquidación de la primera cuota.

(Exp. 1049. C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA —J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto mandando extender órden de pago á favor del señor Gobernador de Formosa por la cantidad de 3000 pesos m/n con destino á la construcción del Templo en su capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 1896.

Siendo conveniente determinar la forma de la entrega, al señor Gobernador de Formosa, de la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, autorizada por Decreto de 20 de Marzo próximo pasado, para la construcción del Templo en la Capital del referido Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase órden de pago á favor del señor Gobernador de Formosa, por la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000), que constituye la primera cuota de la cantidad autorizada, y que se entregará inmediatamente, debiendo liquidarse la segunda, de 3000 pesos y la última de cuatro mil, una vez que se haya aprobado la cuenta documentada de la inversión de la cuota anterior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 4915. F. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto modificando las tarifas de los Ferro-Carriles Central Norte y San Cristóbal á Tucumán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Siendo uno de los medios más eficaces para favorecer el desarrollo de la industria minera rebajar las tarifas vigentes en los ferro-carriles para el transporte de las maquinarias y minerales, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícanse las tarifas de los Ferro-Carriles del Estado Central Norte y San Cristóbal á Tucumán, en la forma siguiente: Para el transporte de maquinarías y útiles necesarios para la explotación minera $ 0.013 por tonelada km.: id minerales en bruto, $ 0.014 por tonelada km.: id minerales semipurificados y remitidos para su completa purificación, $ 0.020 por tonelada km., más el seguro correspondiente.

Art. 2° Queda entendido que estas tarifas serán aplicables solo en el caso de que el transporte se verifique por vagones completos y que la carga y descarga se hará por cuenta de los cargadores y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 258 del reglamento general de Ferro-Carriles Nacionales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2063. B. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo ordenando á la Contaduría General dé cumplimiento á otro por el cual se mandaban entregar ochenta mil pesos á don Martín Antonini

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la observación hecha por la Contaduría General al acuerdo fecha 30 de Abril próximo pasado, por el que se dispone entregar al contratista de la casa de gobierno, don Martiniano Antonini, á cuenta del 10 por ciento retenido en garantía del contrato, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000), y no tratándose en este caso de la apertura de un crédito especial sino de la devolución al contratista de

cantidades del mismo, que el Gobierno retiene en su poder como depositario,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la Contaduría General, para que dé cumplimiento á lo dispuesto por el citado acuerdo de 30 de Abril próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2191. C. 1896).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Decreto aprobando una propuesta de don Alberto Garabino para proveer al Departamento de Higiene de 20.000 placas de vidrio, con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente relativo á la licitación para la provisión al Departamento Nacional de Higiene de veinte mil placas de vidrio mensuales, con destino al Conservatorío Nacional de Vacuna, lo informado por la Contaduría General, y resultando del acta corriente á fojas 10 que don Alberto Garabino propone suministrarlas por el precio de ochenta pesos cada diez mil placas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Alberto Garabino, quien se compromete á suministrar al Departamento Nacional de Higiene, durante el corriente año, veinte mil placas de vidrio mensuales con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, por el precio de ochenta pesos cada diez mil.

Art. 2° La Contaduría General liquidará en las planillas mensuales de dicho departamento la cantidad de ciento sesenta pesos á que asciende dicha provisión; con imputación al inciso 11, ítem 9, partida 11, del anexo A del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, prévia toma de razón por la Oficina de Contabilidad, vuelva al Departamento Nacional de Higiene para que formule el respectivo proyecto de contrato que elevará á este Ministerio para la resolución que corresponda.

(Exp. 864. H. 1896.)

URIBURU.
Benjamín Zorrilla.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para pagar unos sueldos al personal del vaporcito "Perseverancia" y efectuarle unas reparaciones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General'

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir mensualmente hasta la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.) en el pago del personal al servicio en el vapor "Perseverancia" y hasta la de trescientos pesos ($ 300.) en reparaciones, suministro de carbon, artículos y materiales de consumo del mismo, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° La Contaduría General liquidará mensualmente las expresadas cantidades en las planillas del referido Departamento con imputación al inciso 11, ítem 10, partidas 18, 19 y 20, é ítem 17, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, prévia toma de razón en la Oficina de Contabildad.

(Exp. 644. H. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto estableciendo la forma en que deben entregarse al Departamento de Ingenieros las sumas para pago de Obras del malecon de defensa de la Entrada al Puerto del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente, en que el Departamento de Ingenieros pide se ponga á su disposición la cantidad de ($ 367.500) trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, suma en que ha sido contratada con don Angel Fiorini la construcción del malecón de defensa de la entrada al Puerto del Riachuelo; y teniendo en cuenta los inconvenientes expresados por la Contaduría General en el informe que precede, del sistema de decretar el pago de sumas, cuyo empleo no será inmediato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La cantidad á invertirse en la construcción del malecón de defensa de la entrada al Puerto del Riachuelo, será entregada al Depar-

tamento de Ingenieros por bimestres adelantados, con cuyo fin dicha repartición solicitará anticipadamente el importe de cada uno de ellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 1123. O. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto dejando sin efecto la adjudicación de unas obras hechas á los señores J. Pozzo y Cía. y ordenando se saquen nuevamente á remate público.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente, en el cual el Departamento de Ingenieros manifiesta que los señores J. Pozzo y Cía., adjudicatarios por decreto de 30 de Setiembre de 1895, de las obras de reparación al puente sobre el Rio Salí, se niegan á firmar el contrato de acuerdo con las bases establecidas para la licitación; y,

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas establece para estos casos que el adjudicatario perderá el depósito exigido por el artículo 10, quedando sin efecto la adjudicación hecha á su favor: y,

2° Que no estando demostrada la urgencia prescripta por el artículo 33 inciso 3° de la Ley de Contabilidad, dichas obras deben sacarse á licitación por segunda vez, conforme á lo establecido por el inciso 4° del mismo; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la adjudicación hecha á favor de los señores J. Pozzo y Cía., de las obras de reparación al puente sobre el Rio Salí, con pérdida del depósito efectuado, el cual ingresará á rentas generales.

Art. 2° Procédase por el Departamento de Ingenieros á sacar nuevamente á remate público la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3060. T. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando abonar unos gastos hechos en los estudios de irrigación en Villa Mercedes de San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la nota del Departamento de Ingenieros en que manifiesta que

habiéndose agotado los fondos que le fueron entregados para estudios de irrigación en Villa Mercedes de San Luis, necesita para saldar gastos hechos y abonar sueldos y sodresueldos la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos un centavo moneda nacional ($ 2645,01), que no se puede imputar al presupuesto de 1895, como los ya invertidos, por haberse clausurado el ejercicio de éste, por cuyo motivo solicita autorización para hacerlo de los fondos que tiene en su poder con destino á obras hidráulicas y habiéndose efectuado los mencionados gastos en el corriente año, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para invertir la cantidad de ($ 2645,01) dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos un centavo moneda nacional, en abonar sueldos y sobresueldos y saldar los gastos hechos en los estudios de irrigación en Villa Mercedes de San Luis, con imputación á los fondos que tiene en su poder destinados á obras hidraúlicas asignados por el presupuesto del corriente año, en el inciso 4, ítem 11, partida 6ª.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 2042. O. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando la compra de un retrato del Dr. Ireneo Portela hecha por el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente en que el Departamento Nacional de Higiene solicita la aprobación del gasto ocasionado con motivo de la compra y colocación de un retrato del Dr. D. Ireneo Portela en la sala de sesiones del Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no ha debido el Departamento mencionado autorizar por sí solo este gasto, en vista de la naturaleza especialísima y por no estar consignado expresamente en la ley de presupuesto, los méritos contraidos por el Dr. Ireneo Portela justifican esa distinción hecha á su memoria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de trescientos pesos moneda nacional verificado por el Departamento Nacional de Higiene. para la adquisición y colocación de un retrato del Dr. D. Ireneo Portela en la sala de sesiones

del Consejo: debiendo imputarse al inciso 11, item 17, partida 1° del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad á los efectos correspondientes.

(Exp. 899. H. 1896.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución dejando sin efecto otro de fecha 31 de Diciembre de 1895, referente á un depósito de don Mariano L. Loza.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto el escrito presentado por don Mariano I. Loza. ex-concesionario del ferro-carril de Goya á Lucero, pidiendo reconsideración del decreto de 31 de Diciembre del año próximo pasado en la parte que establece la pérdida del depósito efectuado en garantía del cumplimiento del contrato: y,

CONSIDERANDO:

Que aun cuando son atendibles, á juicio del Poder Ejecutivo, las razones que se invocan para pedir la devolución del depósito, en vista de fuertes desembolsos que la empresa hizo en los estudios, confección de planos y primeros trabajos de la línea concedida, el gobierno no se cree, sin embargo, autorizado á conceder esa devolución dados los términos del artículo 20 de la ley número 2187.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Dejar sin efecto el decreto de 31 de Diciembre de 1895, en la parte referente á la pérdida del depósito efectuado por don Mariano I. Loza, en su carácter de concesionario del ferro-carril de Goya á Lucero, elevando todos los antecedentes de este asunto al Honorable Congreso para la resolución definitiva que estime conveniente adoptar.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 4815. L. 1896).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á los señores E. Madero é hijos para abonar en Tesorería Nacional la cantidad de pesos oro 764.33, importe de unos materiales hidráulicos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto el escrito presentado por los señores E. Madero é hijos, solicitando autorización para abonar en Tesorería General el importe de los ma-

teriales hidráulicos que entregaron á la «Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires,», autorizados por decreto de 29 de Enero próximo pasado; y no habiendo inconveniente en acceder á lo solicitado, cambiando así el procedimiento fijado por la citada resolución, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los señores E. Madero é hijos, para abonar en Tesorería General la cantidad de (764.33) setecientos sesenta y cuatro pesos treinta y tres centavos oro más el interés de 6 °/₀ desde el 29 de Enero hasta la fecha del pago, importe de los materiales hidráulicos que entregaron á la «Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires».

Art. 2° La mencionada cantidad será acreditada á la ley núm. 3315, de 6 de Noviembre de 1895.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1120. M. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de don F. Sindich referente á abono por descuentos de su sueldo como Patrón de la Draga canalizadora del arroyo "Yaguarón".

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente, en que don F. Sindich, Patrón de la Draga empleada en la canalización del arroyo «Yaguarón», solicita se le abone la cantidad que le fué deducida de su sueldo y del de los tripulantes por la manutención que les había sido suministrada, y también la que él invirtió en el mismo objeto durante el tiempo que indica: y

CONSIDERANDO:

1° Que es infundada dicha reclamación, por cuanto los tripulantes de la Draga sólo tienen derecho al sueldo fijado por el Presupuesto, pero no á la manutención que él no establece: y

2° Que en lo referente á la segunda parte del reclamo, el Poder Ejecutivo no tiene que intervenir en deudas particulares, carácter que reviste la de que se trata, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repúbiica —

RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud de don F. Sindich, Patrón de la Draga empleada en la canalización del arroyo «Yaguarón», por la cual pide se le abone la cantidad que le fué descontada de su sueldo y del de los

tripulantes por la manutención que les había sido suministrada, y la que dice haber invertido en el mismo objeto durante cierto tiempo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4537. S. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando la adquisición de bolillas para la lotería nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto la solicitado en la nota que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 30 del decreto de 6 de Noviembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución adoptada por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en lo que se refiere á la adquisición en Europa de las bolillas necesarias para el sorteo de la misma, pudiendo invertir en tal objeto hasta la suma de seis mil trescientos noventa y ocho pesos con setenta y un centavos oro sellado ($ 6398,71 oro sellado).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2167. C. 1896).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Cipriano Guereñú para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Cipriano Guereñú, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Bragado á 25 de Mayo y de Saladillo á 25 de Mayo y vice-versa, mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos (150) moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A Bermejo.
—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolución mandando tener como tal, un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación referente al pedido de la Gefatura de Policia, sobre clausura de las casas de empeño, montepios, etc.

Exmo. Señor:

Son muy sentidos los males expuestos en la precedente nota del Sr. Jefe de Policía.

Pero aun admitiendo que la ley de la Provincia de Buenos Aires que en 1877 creó el Monte de Piedad de la Provincia, pudiera aplicarse en cuanto manda cerrar por su art. 7° todos los establecimientos de ese género que no estuviesen autorizados por las Municipalidades de la Provincia, lo que es muy dudoso, siempre resultaria ineficáz la clausura, á los efectos expresados.

Indica la nota referida que son mas de mil quinientas casas de *empeño, compra-venta, peritaje, cambalache y monte-pio* de que procede el mal anunciado·

Reconociendo la verdad del hecho, no puede, entonces por el abuso de algunos ó muchos de los agentes de esos negocios en apariencia lícitos y autorizados, pretenderse ir hasta su clausura. Ni existen leyes que la autoricen, ni pienso que hubiera conveniencia en dictarla. Las casas de compra-venta, empeño y cambalache, en las que más puede encubrirse el robo—son establecimientos de industrias honestas en sus propósitos. autorizadas por disposiciones vigentes, patentadas por la autoridad, y útiles al vecindario, mientras sus operaciones se circunscriban al ejercicio autorizado.

Lo que sería necesario, es reglamentar ese ejercicio, estableciendo condiciones de respecto á la propiedad; la necesidad de justificar esa propiedad para la transmisión y adquisición de objetos valiosos y las responsabilidades que necesariamente surgen de su omisión en los casos de hurto ó robo—Como esto implicaría tal vez ampliar las restricciones que nuestros Códigos Civil y Comercial imponen al ejercicio del derecho de propiedad, pienso que V. E. encontraría limitadas sus atribuciones constitucionales al emprender esa reglamentación, y que para su eficacia é imposición de penas á los infractores convendría más, como lo indica también el señor Jefe de Policía, solicitarla del Honorable Congreso, remitiéndole al efecto estos antecedentes. Buenos Aires, Mayo 22 de 1896.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Por sus fundamentos, téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese el expediente para remitirlo oportunamente á

la consideración del Honorable Congreso, con el proyecto de ley correspondiente.

(Exp. 1715. P. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo mandando construir los caminos carreteros de Catamarca á Andalgalá y de este último punto á Concepción.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Estando dispuesta la construcción de caminos nacionales, uno entre Catamarca y Andalgalá y dos que partiendo de este último punto, terminen en Santa María y Concepción, con cuyo fin fué autorizada la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de la cual el Departamento de Ingenieros ha recibido cien mil pesos é invertido al rededor de veinticinco mil en los estudios respectivos; y

CONSIDERANDO:

1° Que es de urgente necesidad construir los caminos de Catamarca á Andalgalá y de Andalgalà á Concepción, á fin de comunicar importantes zonas productoras de las provincias de Catamarca y Tucumán;

2° Que es indiscutible la ventaja de que el segundo de los mencionados caminos sea carretero, pues está destinado á ligar la provincia de Catamarca con el Ferro-Carril Nordoeste, y por consiguiente con el resto de la República;

3° Que dada la urgencia con que son requeridas estas obras, deben ellas efectuarse por administración, aprovechándase así la época actual que es la más conveniente para llevar á cabo tan importantes trabajos, y usando de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el inciso 3° del art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Procédase por el Departamento de Ingenieros á construir por administración y simultáneamente los caminos carreteros de Catamarca á Andalgalá y de Andalgalá á Concepción.

Art. 2° Los gastos que demanden estas obras se harán de los fondos que conserva el mencionado Departamento, provenientes del inciso 26, ítem 1° partida 11 del presupuesto del año 1894.

Art. 3° El mismo Departamento pedirá con la anticipación debida los fondos que necesite para la terminación de dichos caminos, á fin de solicitarlos del Honorable Congreso, para no interrumpir las obras.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2062. V. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á la reclamación interpuesta por doña Josefa del C. de Posse, relativa á un crédito por publicaciones hechas en el diario El Fígaro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1896.

Vista la presentación de Dª Josefa del C. de Posse, solicitando reconsideración de la resolución desconociendo el crédito que gestiona por publicaciones que dice se han hecho en el diario *El Fígaro* en 1887, y resultando de las informaciones producidas: Que el crédito de seis mil trescientos quince pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 6315.42), á que se refiere, proviene de publicaciones efectuadas por el diario *Tribuna Nacional*, cuyo importe ha sido satisfecho. Que el anotado bajo el número 4393, C, de 1887, que se refiere la recurrente es por valor de ciento veintinueve pesos con doce centavos moneda nacional ($ 129.12), que importan los avisos publicados en el *Fígaro*, cuyo expediente pasó al Ministerio de Hacienda para su pago. Que la causa que ha originado la presente reclamación, proviene de un mal informe que le ha sido sumistrado, á consecuencia de haberse incurrido en un error al anotarse la salida del expediente número 4393, C, de 1887, asentándose la cantidad de seis mil trescientos quince pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 6315.42), en vez de la de ciento veintinueve pesos con doce centavos ($ 129.12), que es la que corresponde,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á la reclamación interpuesta por Dª Josefa del C. de Posse, notifíquese por la Mesa de Entradas y Salidas y archívese el expediente.

(Exp. 570. H. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE MAYO

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul General en Colombia

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Pablo Arose mena del cargo de Cónsul General en Colombia.

Art. 2° Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Vice-Cónsul en el Riachuelo

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de D. Aurelio Velasquez, como Vice-Cónsul en el Riachuelo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Tarragona

Departamenio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Moyo 12 de 1899.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art, 1º Nómbrase Cónsul en Tarragona, á D. Benigno López Bertran, en reemplazo de don Juan Gasset Matheu, que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en Alejandria (Italia.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

En vista de lo expuesto por la Legación Argentina en Italia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el nombramiento de D. Eugenio Torre como Cónsul en Alejandría.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Lugo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Lugo á D. Emilio Collazo.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Mollendo

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1896.

En vista de la nota N° 43, de 30 de Abril último, de la Legación Argentina en el Perú.

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Mollendo á Don Roberto Rey de Castro en reemplazo de Don Juan Jefferson, que falleció.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acta referente á la entrega por el Gobierno Boliviano al Argentino, de una bandera, existente en Sucre correspondiente al Ejército del General Belgrano.

En Sucre, Capital de la República de Bolivia, á los 23 días del mes de Mayo de 1896 años: reunidos S. S. el señor Encargado de Negocios *ad interim* de la Argentina doctor Alberto Blancas y el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, doctor Emeterio Cano, á efecto de conferenciar sobre la entrega al Gobierno de aquella, de dos banderas existentes en esta Capital, correspondientes al Ejército del General Belgrano, que en 1813 penetró al Alto Perú,; S. S. el señor Blancas, ratificando de palabra el tenor del siguiente despacho dirigido con fecha 4 de Junio de 1893 al Jefe de la Cancillería Boliviana, expresó sus más vivos deseos. porque esas prendas de inestimable valor histórico para su Patria les sean devueltas:

Señor Ministro:

El 18 del mes próximo pasado, tuve el honor de manifestar á V. E. que habiendo tenido conocimiento mi Gobierno de la existencia de dos banderas argentinas, pertenecientes al Ejército Auxiliar Libertador del Alto Perú que en 1813, comandó el General Belgrano, no siendo trofeos de guerra, porque nunca felizmente la hubo con Bolivia, cuyas relaciones cordiales y amistosas se conservaron y se conservan inalterables, observándose por ambos países una política tradicionalmente fraternal, solicité de V. E. su devolución en vista de tan justificado fundamento. Fueron dejados en uno de los Anexos del Curato de «Macha», según lo atestigua su párroco el doctor don Primo Anieta en carta que con fecha 24 de Noviembre del pasado año, dirigió desde Potosí al doctor don Telésforo Aguirre, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y cuya cópia envié á V. E. De la sencilla relación del Cura, se desprende la circunstancia casual del hallazgo de las banderas, que guardadas por piadosas manos, después del

desastre de Ayoma, fueron encontradas en 1885 en el Altar Mayor de la Iglesia, las cuales, depositadas en la Municipalidad, por órden del señor Arzobispo, fueron llevadas á Sucre donde actualmente se encuentran en la Capilla de Guadalupe. V. E. concordó conmigo, y me es agradable hacerlo constar, en que las citadas banderas no fueron tomadas en ninguna acción de guerra, y de perfecta conformidad en la manera como fueran casualmente encontradas, díjome que tan pronto como obtuviese algunos datos que necesitaba, me contestaría sobre el particular. Debiendo dar conocimiento á mi Gobierno de esta gestión iniciada verbalmente, tengo el honor de renovarla por medio de la presente nota confidencial solicitando de V. E. su devolución en la firme persuasión de que el Gobierno de Bolivia, no tendrá ningun inconveniente en acceder á tan justa petición. Saludo á V. E. con mi más alta y distinguida consideración.— BENJAMIN FIGUEROA.

El Exmo. Señor Cano, manifestó los sentimientos que animan al Gobierno de Bolivia para atender con deferencia toda solicitud de la República Argentina y en especial la relativa á la devolución de las dos banderas mencionadas en el despacho preinserto y en la relación del Presbitero don Primo Anieta, ex Cura de la Parroquia Macha, del Departamento de Potosí contenido en una carta diríjida al Oficial Mayor de Relaciones Exteriores don Telésforo Aguirre, cuyo texto dice. «Potosí 24 de Noviembre de 1892. Era el año 1885 en que yo servia de Párroco el Curato de Macha: entre los muchos anexos de la Parroquia hay dos, uno llamado Pumpuri y otro Tetirí (mineral de fabulosa tradición por sus riquezas): Este está situado sobre el camino principal de Macha á Potosí y aquel muy desviado. Con motivo de asear las Capillas de ambos anexos, saqué los cuadros antiquisimos que estaban en las paredes del Altar Mayor respectivo, y encontré las banderas clavadas á la pared y que antes no se veian por estar tapadas con los cuadros. Ser banderas de seda, asi como ocultas y estar ensangrentada una de ellas, llamó mi atención y consulté con los capilleros, indios ambos muy ancianos. los cuales me dijeron: en nuestra infancia supimos que tuvo lugar una batalla en Chararvaitú, entonces era en tiempo del Rey, en la cual tuvo mucha intervención nuestro Cura. Los amigos del Cura perdieron y persiguieron á éste que pasó desde entonces sus dias entre nosotros, sin llegar sinó incógnito alguna vez al pueblo de Macha. Este fué quien trajo estas banderas y las colocó en el lugar en que las vemos: desde entonces nadie las ha tocado. Consultada la historia patría dice: que el 13 de Noviembre de 1812 (si mal no recuerdo). tuvo lugar la última acción de armas de Belgrano en Ayoma, punto que está á media legua de Chararvaitú: dice también que Belgrano antes y después de la derrota vivía en la casa parroquial de Macha. Consultados los libros parroquiales de la fecha, resulta: que el Cura entónces era un Aranivar: sobre el cual hay la particularidad de que forma los libros del registro, justamente hasta el dia antes de la batalla de Ayoma, y después sin diligencia alguna los deja y sigue firmando el Teniente Cura Fr. Laguada. Más aun: hay partidas de matrimonio firmadas por Aranivar y estas pocas en los anexos y nunca en el pueblo de Macha. Es indudable que Aranivar anduvo prófugo en esos dias y época en que de la torre pendian los cadáveres de Aranciría (el muru) y de otros. Con tales datos recojí las banderas que depués me reclamó el Sub-Prefecto de Ondarza, á quíen no

se las dí; deposité si por órden del Arzobispo en la Municipalidad y de aqui pasaron á Sucre á la Capilla de Guadalupe. En Colquechaca se levantó acta de mi entrega, y me hicieron jurar las noticias que llevo referidas á vuelo de pluma. Las banderas son de color azul y blanco y rojo y azul.

Agregó que perteneciendo dichas banderas al ejército auxiliar enviado al Alto Perú por el Gobierno del Rio de la Plata, bajo el comando del ilustre general Belgrano á sostener la gloriosa guerra de la independencia colonial, experimentaba verdadera complacencia en acceder á la reiterada petición de S. S. el Sr. Alberto Blancas, Encargado de Negocios *ad interim* de la Argentina, entregando una de las banderas mencionadas en este acto, sin embargo de que su Gobierno y la República Boliviana habian deseado mantener entre sus recuerdos históricos tan valiosos objetos, que simbolizan los esfuerzos comunes empleados por ambos pueblos, en favor de la causa americana. Que al desprenderse de una de ellas, reconociendo que no son trofeos de guerra que podian corresponderle á Bolivia, á pesar de haber sido halladas en su suelo, su Gobierno presta homenaje á las cordiales relaciones que cultivan Bolivia y la Argentina y á los fraternales vínculos que las unen.

En fé de lo cual firmaron dos ejemplares, de un mismo tenor

(L. S.) EMETERIO CANO.
(L. S.) ALBERTO BLANCAS.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Liorna.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.

En vista de las razones expuestas,

El Presidente de la Repúbica—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por D. Luís Orlando del cargo de Cónsul en Liorna.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Köthen (Ducado de Anhalt).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice Cónsul en Köthen (Ducado de Anhalt) al Doctor D. Alberto Guillermo Jena.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MAYO

Acuerdo aceptando una propuesta del Sr. Eugenio Vicanio para la construcción de una casilla en la Receptoría de Reconquista.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.

Resultando de lo informado precedentemente que en la segunda licitación realizada para la construcción de una casilla de madera con destino á la Receptoría de Rentas de Reconquista, sólo se ha presentado una propuesta, la del Sr. Eugenio Vicanio, que ofrece ventajas en su comparación con la de la primera licitación, y teniendo presente la urgencia de la obra,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta de su referencia, mediante la cual el Sr. Eugenio Vicanio, ya citado, se compromete á efectuar la construcción de dicha casilla con sujeción estricta al respectivo pliego de condiciones por la suma de (pesos 3500 m/n de curso c/l) tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

La Dirección General de Rentas dispondrá que la oficina respectiva presente el contrato del caso que ha de ser reducido á escritura pública.

Comuníquese á Contaduría General, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas para los efectos pertinentes, debiendo en oportunidad solicitarse los fondos del caso.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 732, R, 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando la tarifa presentada por la Compañia de Ferrocarriles de Entre Rios para el uso del muelle de Bajada Grande.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que la tarifa formulada por la Compañia de Ferro-Carriles de Entre Rios Limitada, para el cobro de los derechos por uso del muelle que dicha empresa ha construido en Bajada Grande, puede aprobarse, desde que ofrece ventajas en su comparación con las que rigen para los muelles nacionales del Rosario y Empresa Catalínas en esta Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

A partir desde la fecha, regirá en Bajada Grande la siguiente.

Tarifa:

Art. 1°. La carga, descarga y tracción se efectuará en dicho muelle con sujeción á los siguientes precios unitarios:

Mercaderías generales ferretería y drogas, los 1000 kilógramos, 0,50 pesos oro.

Comestibles en general, los 1000 id, 0.50 id.

Líquidos en general, cualquier envase, los 1000 lítros, 0.50 id.

Líquidos por medida en cajón, metro cúbico, 0.40 id,

Arpillera, fardos de 400 á 999 kilogramos, cada uno, 0.75 id.

Arpillera, por medida, metro cúbico, 0.50 id.

Caños y tubos de barro, 1000 kilógramos, 0.50 id.

Hierro de todas clases, 1000 id. 0.50 id.

Mármol en cualquier forma, 1000 id. 0.65 id.

Carbón de piedra, sal, tierra de toda clase, piedra, baldosa, ladrillos y sus similares, 1000 id. 0.50.

Bultos de un peso de hasta 999 kilógramos, cada uno, 0.50 id.

Bultos de mayor peso de 1000 hasta 1999 id. cada uno, 0.75 id.

Bultos de un peso de 2000 á 2999 kilógramos, cada uno, 1.00 id.

Bultos de mayor peso de 3000 kilógramos cada uno, convencional.

Maquinarias: bultos hasta 999 kilógramos cada uno, 0.50 id.

Maquinarias: bultos de 1000 á 1999 kilógramos, cada uno 0.75 id.

Maquinarias: bultos de 2000 á 2999 kilógramos, cada uno, 1·00 id.

Maquinarias: bultos de mayor peso de 3000 kilógramos, cada uno, convencional.

Fardos de lana, cada uno, 015 id.

Cueros salados, 1000 kilogramos, 1,30, ídem.

Cueros secos, vacunos y caballares, 1000 kilógramos, 0.80 id.

Cueros de becerro, 1000 kilógramos, 0.40 id.

Pasto seco en fardos de 50 kilógramos, cada uno, 0.02 id.

Cereales en general, 1000 kilógramos 0.30 id.

Vigas de madera dura, 1000 kilogramos, 0,40 id.

Astas embolsadas, 1000 kilógramos, 0,60 id.

Astas sueltas, 1000 kilógramos, 0,80 id.
Animales vacunos ó caballares, c/u' 0.75 id.
Animales lanares ó menores, c/u, 0.30 ídem.

Art 2° Las mercaderias expresadas pagarán según tarifa por cada mil kilógramos, metro cúbico ó número, como se indica en el artículo precedente.

Toda mercaderia no especificada pagará (0.50) cincuenta centavos m/n. oro sellado por cada metro cúbico, á opción de la Compañia.

Toda carga puesta en el muelle, que no sea embarcada ó retirada en el dia, pagará por cada 24 horas de demora, el duplo de la tarifa fijada para la carga descarga y tracción, pudiendo la Compañia proceder á su consignación judicial después de ocho dias.

Las horas oficiales del muelle serán las que rijan en la Aduana del Paraná, y todo trabajo autorizado fuera de ellas será por cuenta exclusiva del interesado.

Art. 3° El derecho de muelle será cobrado por la empresa con sujeción á las siguientes bases:

Cada buque de menos de cien toneladas de registro; quince centavos m/n. oro sellado por cada diez toneladas y por dia.

Cada buque que pase de cien toneladas y los de bandera nacional, la mitad de la tarifa anterior.

Art. 4° Comuniquese, publiquese y dése á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 1663, I. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución declarando libre de derechos una cantidad de materiales que introducirá el señor Antonio Lastra para la pavimentación de un paraje en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Visto el pedido formulado en 20 de Setiembre último, por el señor Antonio Lastra, tendente á obtener la libre importación de los materiales destinados á construcción del afirmado que rodeará los galpones para cereales, cuya concesión fué otorgada en Noviembre 26 de 1895; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que desde el momento que se trata de la construcción de una vía pública en el puerto de la capital, puede considerarse el caso regido por la ley núm. 1257 de 27 de Octubre de 1882, y por lo tanto, acordarse la libre importación de los materiales necesarios para llevarla á cabo, máxime cuando, de no pavimentarla el recurrente como se ha dispuesto procedería que ese trabajo lo realizara el Gobierno,

SE RESUELVE:

Declárase de libre importación la piedra bruta, adoquines de granito

arena oriental y cemento Portland, que se importe con destino á la pavimentación de la referencia, siendo entendido que en cada caso deberá recabarse el permiso respectivo, precisando el buque que conduce la mercaderia, su cantidad y demás requisitos exijidos por la documentación aduanera.

A los efectos de un mejor control el Departamento de Obras Públicas de la Nación fijará el máximum de los materiales qne puedan necesitarse para la construcción del adoquinado proyectado tomando por base el metro cuadrado; y vigilará especialmente las introducciones que efectúe el recurrente, no pudiendo exceder, en ningún caso, de dicho máximum.

La Aduana de la Capital queda igualmente encargada en unión del Departamento de Obras Públicas, de vigilar que el material que se importe libre de derechos en virtud de este decreto, tenga el destino asignado.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando al Inspector de Impuestos Internos don Francisco Virasoro

Departamentó de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Resultando de lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede, que el Inspector señor Francisco Virasoro no cumple debidamente con las funciones que le están encomendadas, haberse excedido considerablemente en el uso de la licencia que le fué concedida y haberse encontrado un déficit en la rendición de cuentas de impuestos internos administrados por dicho empleado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Inspector de Impuestos Internos don Francisco Virasoro.

Art. 2° La Administración General de Impuestos Internos, procederá, dentro del corriente mes, á exigir del señor Virasoro la devolución de la suma de la cual no ha rendido cuenta, para que, en el caso de que no lo hiciere, pasar estos antecedentes al Procurador Fiscal respectivo, á fin de que inicie las acciones del caso contra el mencionado señor.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto referente al arreglo de vinos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Vistas las razones expuestas por la Administración de Impuestos Inter-

nos en su nota núm. 2241, de 7 del corriente, y de acuerdo con las ideas allí manifestadas respecto de las personas que adicionen con alcohol los vinos que produzcan, mezclen ó arreglen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las personas que adicionen con alcohol los vinos que produ cen, mezclan ó arreglan, serán considerados como cortadores para los fines previstos en los incisos 8° y 9° del art. 1° de la ley 3347.

En la misma situación quedarán colocadas las personas que empleen en los cortes ó mezclas vinos importados del extrangero que sean encabezados.

Art. 2° Quedan exceptuadas de la prescripción anterior, las personas que encabecen vinos, cuando la Administración de Impuestos Internos, prévio informe de la Oficina Quimica, determine que la alcoholización, en el caso especial, obedece á una operación enológica.

Art. 3° Comuniquese, publiquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando al Sargento 2° de Guarda Costas de la Aduana de la Capital don Amaro Sosa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Visto que don Amaro Sosa, Sargento Segundo de Guarda Costas de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 43 años, 7 meses y 11 días de servicio y ser ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en la dispuesto en el art. 2° inciso 1° y primera parte del art. 3° de la ley de la materia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al Sargento Segundo de la Aduana de la Capital, don Amaro Sosa, con la asignación mesual de cincuenta y cinco pesos moneda nacional, ó sea con goce de sueldo íntegro como Guarda Costa, que es lo que le corresponde con arreglo á lo que dispone la ley de la materia.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J J. ROMERO.

Resolución disponiendo que la Administración de Impuestos Internos distribuya entre los hospitales y asociaciones de caridad las muestras de vino recogidas el año próximo pasado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Atento lo expuesto en la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos, y resultando que existen en depósito en la referida administración (1156) mil cientos cincuenta y seis muestras de vino recogidas el año próximo pasado, y no siendo oportuno proceder á su análisis visto el tiempo transcurrido de su entrega al consumo.

SE RESUELVE:

La Administración General de Impuestos Internos procederá á distribuir entre los hospitales y asociaciones de caridad que sostienen aquéllos, las muestras referidas en la proporción que estimare de justicia.

Vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 392. I. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando a la Administración de Impuestos Internos para nombrar varios empleados provisoriamente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, en la que da cuenta que entre los empleados que han sido movilizados se encuentran el oficial de revisación, Napoleón Burgoa; auxiliar de inspectores, Félix Pelliza, y escribiente, Juan Benavidez, y de cuyos servicios necesita imprescindiblemente esa Administración, por lo que solicita se designen provisoriamente las personas que han de reemplazar á los ausentes, á fin de que con ello no se perjudique la buena marcha de esa repartición, y existiendo en el presente caso las mismas consideraciones que se tuvieron en vista al dictarse el decreto de fecha 16 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para designar las personas que han de reemplazar á los empleados á que se hace referencia, los que gozarán de un sueldo idéntico, el cual será cubierto con los saldos que presente el presupuesto de la referida repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduria General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto determinando la forma en que se ha de cobrar el impuesto interno á los naipes

Departamanto de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896,

Siendo necesario determinar la forma en que se recaudará el impuesto interno á los naipes, de acuerdo con el inciso 5° del artículo 1° de la ley número 3347 y del artículo 38 del decreto que la reglamenta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 20 de Mayo de 1896, el impuesto interno á los naipes se abonará por medio de estampillas fiscales que los fabricantes é introductores adherirán á cada paquete de doce juegos, las que les serán entregadas por la Administración General de Impuestos internos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6° de la ley número 3347.

Dichas estampillas serán impresas con tinta negra para los naipes de elaboración nacional y con tinta roja para los de procedencia extranjera.

Art. 2° Las naipes extranjeros no podrán ser extraídos de las Aduanas de la República sin la prévia constancia en el manifiesto de que han sido intervenidos por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 3° Los introductores y fabricantes de naipes estamparán en la envoltura de cada juego un sello que deberá expresar la razón social de la casa ó fábrica y el domicilio de la misma

Art. 4° El impuesto correspondiente á los naipes extranjeros entregados al consumo interno desde el 13 de Enero del año corriente hasta la fecha del presente decreto será abonado por los introductores de acuerdo con la forma que determina el artículo 5° de la ley número 3347.

Art. 5° Sin perjuicio de lo establecido en esta reglamentación queda vigente para la fiscalización interna de las fábricas de naipes el decreto de 22 de Marzo de 1895.

Art. 6° Los que violen cualquiera de las disposiciones del presente decreto estarán sujetos á las sanciones penales establecidas por el artículo 17 de la ley siempre que la violación no importe un caso de fraude previsto por el artículo 16 de la misma.

Art. 7ª Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y dése al Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto exonerando al Sub-Inspector de Impuestos Internos D. Enrique Chiarella, y pasando los antecedentes al Procurador Fiscal.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, en la que eleva un expediente formado con motivo de haberse

denunciado que el Sub-Inspector Enrique Chiarella habia cobrado ilegalmente sumas de dinero á particulares á título de requisición fiscal, y resultando del sumario instruido haberse constatado la denuncia hecha, así como también que dicho empleado ha desviado de su destino propio los documentos de administración entregados para fines determinados, utilizándolos indebidamente en licencias de expendios de algunos artículos gravados con impuestos internos, licencias que ningún precepto legal ni reglamentario tienen establecido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto de Sub-Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, D. Enrique Chiarella.

Art. 2° Pasen estos antecedentes al Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires, á fin de que inicie las acciones á que hubiere lugar contra dicho señor.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando á los manufactureros de estampillar los paquetes de tabaco cuando sean destinados para la elaboración de cigarrillos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

En vista de lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en su nota de fecha 24 de Marzo corriente y considerando que es de equidad y justicia establecer una excepción á las disposiciones del decreto de 5 de Noviembre del año de 1895 ppdo. para los casos en que tengan que removerse de las fábricas, tabacos picados destinados á la elaboración de cigarrillos

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Exonerase á los manufactureros de la obligación de estampillar los paquetes de tabaco picado, cuando este sea destinado á la elaboración de cigarrillos.

Art. 2° Los paquetes de tabaco á que se refiere el artículo anterior, serán precintados por los manufactureros con una boleta de intervención, que le será entregada por la Oficina Central en la Capital y por los Inspectores de Sección en las Provincias y Territorios Federales.

Art. 3° Estarán igualmente obligados á llevar una cuenta especial, en la qúe se debe hacer constar diaríamente: el número y peso de los paquetes intervenidos, la numeración de las boletas que los precintan, el nombre del propietario adquiriente y el precio en los casos de venta.

Será obligación de los manufactureros, dar cuenta mensualmente, por

comunicación detallada, de los datos del inciso anterior á la Oficina de Control en la Capital Federal ó á los Inspectores Seccionales en las Provincias y Territorios Federales.

Art. 4° Exigirán del comprador ó propietario, en los casos de que el tabaco sea picado por cuenta y órden de este, un certificado expedido por la Administración de Impuestos Internos ó sus delegados, en el que deberá constar la cantidad de tabaco que se le autoríza á comprar ó hacer picar, el que no podrá removerse de la fábrica sin esta autorización.

Art. 5° Los certificados del artículo anterior deberán entregarse á los manufactureros en cigarrillos, prévio pago en dinero de contado del impuesto correspondiente al tabaco que se proponen adquirir ó hacer picar, entregándoseles el equívalente en estampillas para cigarrillos·

Art. 6° Para la entrega de las boletas y remisión de los comprobantes que la acrediten, los señores Inspectores observarán el procedimiento establecido para los casos en que se inviertan valores, dando cuenta documentada de esta intervención.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando Inspector de Rentas Nacionales al señor Eduardo Anido.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Habiéndose presentado el ex-subadministrador de rentas jubilado don Eduardo Anido, manifestando que su actual estado de salud le permitiría prestar algunos servicios á la Administración en el ramo de Aduana, sin otra renumeración que el viàtico que asigna la ley de presupuesto á los Inspectores de Rentas Nacionales, y considerando que hay verdadera conveniencia en utilizar los servicios ofrecidos gratuitamente, pues aumentarían los elementos de inspección aduanera con que cuenta la Adminis tración.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de Rentas Nacionales al ex-subadministrador de la Aduana de la Capital don Eduardo Anido quien gozará como única compensación el sueldo de que disfruta como jubilado y el viático mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aceptando propuesta del señor Miguel Garcia, para la confección de uniformes para los guarda costas y marineros al servicio de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Teniendo en cuenta que de las dos propuestas presentadas en la licitación para la confección del vestuario de invierno destinado á los guarda costas del resguardo de la Aduana de la Capital, la más ventajosa, según se desprende de los precedentes informes, es la del señor Miguel Garcia.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Arl. 1º Acéptase dicha propuesta, mediante la cual el señor Miguel Garcia se compromete á suministrar los cuarenta y seis (46) uniformes de marineros y ciento cuarenta y dos (142) de guarda-costas, objeto de la licitación realizada el 6 de Abril último, con estricta sujeción al respectivo pliego de condiciones, por la suma total de ($ 9186) nueve mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para su escrituración, y fecho, remítase á la Contaduria General á los efectos del caso.

Art. 3º Comuníquese á la Dirección General de Renta.

(Exp. 958. C. 1896).

URIBURU.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—
A. Alcorta.—G. Villanueva.

Decreto confirmando lo dispuesto en el de 3 de Junio de 1895 sobre conversion de titulos de Ley de 16 de Noviembre de 1893.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Mayo 11 de 1896.

Vista la nueva presentación hecha por la sucesión del señor Mariano Alvarado pidiendo revocatoria del decreto á fojas 38; y;

Considerando:

1º Que en cuanto al error de hecho alegado por los comparecientes, por haberse citado en el exordio del citado decreto que fueron dos los herederos cuyo representante había justificado su personería, no reviste importancia alguna, por cuanto en los considerandos y parte dispositiva del decreto de 3 de Junio de 1895 se expresa claramente que el pago de los títulos en gestión debe ser hecho á la sucesión del señor Alvarado:

2º Que en cuanto á la afirmación hecha á fojas 50 sobre haberse reconocido por el Gobierno, que no ha habido culpa por parte del señor Alvarado al no presentarse á la conversión, queda destruida por los considerandos 7º y siguientes del decreto recurrido:

3º Que en cuanto á los nuevos argumentos aducidos para tratar de probar que el retiro de los títulos de Ley de 16 de Noviembre de 1893 deba

ser hecho á oro, en nada desvirtúan las razones contrarias hechas constar en el decreto ya citado:

4° Que, en cuanto á lo afirmado á fojas 53, sobre haber el señor Alvarado cobrado siempre la renta de esos títulos en la Aduana del Rosario, donde se le abonaba el servicio en oro, queda desvirtuado por el considerando 11 del decreto recurrido y concluyentemente destruído por la prueba contraria presentada por el Crédito Público Nacional en su informe á fojas 56 vuelta;

5° Que en cuanto á la afirmación de haber la ley de 15 de Octubre de 1885 dispuesto que los pesos fuertes son moneda especial, queda destruída por las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la ley número 1734 de de 15 de Octubre de 1885, que sancíonan la inconversión y curso legal de los billetes del Banco Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

6° Que en cuanto á los fallos de la Suprema Corte de Justicia citados á fojas 54, el registrado á fojas 304 del tomo 20, série 2ª, se refiere á la causa II que versa sobre un cargamento de sal de Cádiz, comprado á 6 1/2 reales fuertes la fanega: y el citado á fojas 10, tomo 5°, serie 3ª se refiere á una acción posesoria sobre una fracción de campo ubicada en la Provincia de Santa Fé;

7° Que aun suponiendo que las causas citadas en el precedente considerando tuvieran analogía ó aun identidad con el reclamo de la sucesión Alvarado, debe tenerse presente, además del concluyente dictámen del señor Procurador General de la Nación á fojas 58:

a) Que los fallos de la Suprema Corte ó de cualquier otra rama del poder judicial sólo hacen jurisprudencia en cuestiones que caen bajo la jurisdición de ese poder judicial:

b) Que los fallos del poder judicial sólo son obligatorios para las partes quen intervienen en el juicio en que el fallo ha recaído:

c) Que una resoluclón de la Corte ó de una Cámara Judicial no obliga á los otros jueces ó cámaras á fallar en igual forma un caso idéntico que se le presente.

d) Que la jurisprudencia no tiene fuerza de ley ni puede ser invocada en la vía administrativa sinó á simple título administrativo.

8° Que, finalmente. para comprobar de una manera concluyente é inequívoca la sinrazón del reclamo interpuesto por la sucesión Alvarado y la imposibilidad legal de acceder á lo aconsejado por el Crédito Público en su primitivo informe (fojas 30/32) y por el Procurador del Tesoro á fojas 36 vuelta y fojas 55, debe tenerse presente el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Setiembre 1888, y discusión con motivo de la sanción de la ley núm. 2396, (14ª sesión ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados, páginas 363, 364, 365, etc., tomo 2° del Diario de sesiones 1888), que confirman de una manera categórica los considerandos y conclusiones del decreto recurrido.

Por estas consideraciones y las concordantes del segundo informe del Crédito Público nacional y del dictámen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Confírmase en todas sus partes lo dispuesto por decreto de 3 de Junio 1895, que corre á fojas 38.

Dése al Registro Nacional con sus antecedentes y pase á sus efectos al Crédito Público Nacional.

(Exps. 1465. A. 1894. 1559. A. 1895.—329. A. 1892.—909. S. 1892.—937. A. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto prorrogando un plazo concedido á los Fabricantes de vinos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1896.

Vista la nota precedente de la Administración General de Impuestos Internos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el 20 del corriente mes, el plazo de 10 días acordado á los que corten, trabajen, arreglen ó elaboren vinos, para el cumplimiento de la obligación que les impone el Ar. 9° del decreto de 29 de Abril de 1896.

Art. 2° Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos publíquese, insértese en el Registro Nacional, y dése al Boletín Oficial.

URIBURU.
J. J. Romero

Resolución no haciendo lugar á un pedido del Sr. Guillermo Kirk referente á una reconsideración para mantener una canaleta en el puerto de San Lorenzo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1896.

Vista la nueva presentación del señor Guillermo Kirk, pidiendo se reconsidere el decreto de este Ministerio recaido en el expediente núm. 1708, letra K, año 1895, á mérito de tener que abundar en nuevas razones que demuestren el derecho que le asiste para mantener la canaleta que ha construido en el puerto de San Lorenzo, y cuyo retiro á cien (100) metros de la del señor Cerana fué ordenado por decreto de 20 de Abril del año último; consideradas nuevamente las pruebas acompañadas y estudiados todos los antedentes, asi como oídos los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que no sólo no se han aportado nuevos elementos de juicio que hagan variar el criterio del Gobierno, sinó que no es serio ni procedente, dentro de los buenos principios administrativos, como lo expone el señor Procurador General de la Nación, aceptar recursos periódicos que mantienen viva é indefinida la discusión de lo ya resuelto,

SE DISPONE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que dé estricto cuplimiento á lo dispuesto por decreto de 20 de Abril de 1895, y exija la reposición de los sellos adeudados.

(Exp. 1708. K. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando pagar una suma al señor Dámaso del Campo, por extravío de una mercadería en los depósitos de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1896.

Resultando de las nuevas actuaciones producidas, que el reclamo que formuló en 29 de Octubre de 1895, el señor Dámaso del Campo ha sido fundado, desde que se ha comprobado que en los depósitos de la Aduana de la Capital se efectuó el hurto de la media docena de frascos de extractos de olor, cuyo abono se gestiona,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al señor Dámaso del Campo, la suma de ($ 23.63) veintitres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de la mercadería de su referencia y derechos abonados por ella.

Impútese al Presupuesto General vigente en la siguiente forma, prévio cargo á los empleados responsables del hurto.

Anexo D, inciso 16, ítem 36					$	15.76
«	«	«	«	« 37	«	3.94
«	«	«	17	« 3	«	3.93
					$	23.63

Pase á la sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, para las acciones del caso, y fecho, remítase á Contaduría General.

(Exp. 146. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando permiso á los señores Engelbert, Hardt y Cia. para la construcción y explotación de una planchada en Bajada Grande (E. R.)

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Rentas y Departamento de Obras Públicas, que no hay inconveniente alguno en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase á los señores Engelbert, Hardt y Cia., el permiso solicitado para la construcción y explotación en el embarque de cereales, de una planchada sobre caballetes de madera, en Bajada Grande (Entre Rios), riberas del Paraná, con sujeción á las siguientes bases:

1ª La planchada sólo se utilizará en el embarque y desembarque de cereales, con exclusión de toda otra mercaderia;

2ª Es obligación de los concesionarios antes de consignar construcción alguna, presentar á la aprobación del Departamento de Obras Públicas los planos de la planchada, expresando en medidas del sistema métrico decimal sus dimensiones.

3ª Los concesionarios deberán abonar el sueldo del empleado fiscal encargado de vigilar las operaciones que se realicen por la planchada, debiendo á la vez proporcionarle en un lugar próximo á ella, alojamiento apropiado.

4ª La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y de todos los impuestos vigentes que le conciernen ó en adelante se creen, así como á cuantas disposiciones le sean relativas.

5ª El Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización, de ninguna clase, podrá en cualquier tiempo que lo repute conveniente, declarar caduca la presente concesión,

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, para sus efectos.

(Exp. 3315. E. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto fijando las tarifas que han de regir en los depósitos de cereales del Sr. E. de Merián en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la precedente solicitud del Sr. E. de Merián, tendente á que se apruebe la tarifa de almacenaje y eslingaje que regirá en los depósitos de cereales de que es concesionario y que han sido habilitados últimamente en el dique número 2 del Puerto de la Capital: atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que la tarifa de su referencia consulta la equidad y es análoga á la que está en ejercicio en el Mercado Central de Frutos, por lo que no hay inconveniente alguno en aprobarla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A partir desde la fecha, en los depósitos de cereales del recurrente regirá la siguiente tarifa para el cobro de los derechos de almacenaje:

Lanas, cueros lanares y cerda, en fardo, ($ 040) cuarenta centavos m/n. por fardo y por cada quince dias ó fracción: cueros secos, vacunos, cada 100 cueros, ($ 2) dos pesos m/n. por igual período de tiempo ó fracción; cueros secos, de potro, cada cien (100) cueros ($ 1,25) un peso veinticinco centavos m/n. de curso legal los quince días ó fracción.

Sebo ó grasa en cascos, los cien (100) kilos, por el número de días consignado para el renglón anterior ó fracción, ($ 025) veinticinco centavos m/n. de curso legal, y plumas encajones por igual espacio de tiempo ó fracción, cada bulto, ($ 040) cuarenta centavos m/n. de curso legal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y fecho, pase á la Dirección General de Renta para la reposición de sellos y demás efectos que sean pertinentes.

(Exp. 922. M. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando al Jefe de la Oficina Química Nacional para contratar personal técnico extraordinario y para adquirir varios aparatos y útiles.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la nota que precede, del Jefe de la Oficina Química Nacional, en la que manifiesta que, debido á la promulgación del decreto fecha 29 de Abril, que reglamenta el comercio de vinos á los efectos del impuesto correspondiente, se ha llevado á dicha Oficina, para el análisis químico, prescripto por la ley, un número considerable de muestras para examinar, cuyo trabajo, si se ha de efectuar con la rapidez necesaria, requiriría mucho tiempo llevándolo á cabo con el personal ordinario; por lo que pide al Gobierno adopte las medidas extraordinarias del caso para subsanar las deficiencias apuntadas y evitar los perjuicios para el servicio público, que de otra manera podrían producirse: por cuyas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe de la Oficina Química Nacional para contratar los servicios del siguiente personal técnico extraordinario, mientras duren las actuales circunstancias:

Seis químicos de 2ª clase, á 180 pesos mensuales cada uno.

Dos químicos ayudantes, á 120 pesos cada uno.
Un escribiente, á 80 pesos mensuales.
Viático de 30 pesos á cada uno de los tomadores de muestras.

Art. 2° Autorízase igualmente á dicho Jefe para invertir la cantidad de $ 5.735 moneda nacional en las instalaciónes que menciona en su referida nota.

Art. 3° Por la Tesorería General se entregará, prévia intervención, á ese Jefe, la suma de ($ 3000) tres mil pesos moneda nacional de curso legal para la adquisición de los aparatos y útiles reclamados por el mayor trabajo; de cuya inversión rendirá oportunamente, ante quien corresponda, cuenta documentada.

Art. 4° Los gastos que demande el cumplimiento del presente acuerdo, se imputarán á la ley núm. 3247, de 3 de Agosto de 1895.

Art. 5° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General á los efectos ulteriores.

URIBURU.—J. J. Romero —Benjamín Zorrilla.—
G. Villanueva.

Decreto autorizando á la oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital para invertir una suma en el arreglo de la calle macadamizada que corre al costado oeste de los depósitos de los diques 1 y 2.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente que la conservación de la calle macadamizada que corre á lo largo de los diques números 1 y 2 del lado oeste, y que da acceso al puerto, requiere un desembolso de ($ 9.000) nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, así como la adquisición de una máquina de barrer, todo lo que puede atenderse con los sobrantes de lo asignado para gastos de instalación. funcionamiento y talleres de la oficina de movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la oficina de movimiento del puerto de la Capital, para llevar á cabo el gasto de su referencia, debiendo solicitar en compra la máquina de barrer de la municipalidad de la capital, salvo el caso de que pudiera adquirirla en plaza á menor precio.

Las erogaciones á que se refiere este decreto, serán cubiertas con los sobrantes de las partidas de gastos de construcción, reparación, etc., de esa oficina.

Vuelva á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 628. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aceptando una propuesta del Sr. Vidal Botelli, para la construcción de un edificio con destino al Resguardo de la Receptoria de Posadas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Siendo de las dos propuestas presentadas en Diciembre ultimo, en la licítación que se realizó para la construcción de un edificio destinado á Resguardo de la Receptoria de Posadas, la mas ventajosa, bajo el punto de vista fiscal la del Sr. Vidal Botelli,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase dicha propuesta, mediante la cual el referido Sr. Vidal Botelli se compromete á efectuar el trabajo de su referencia por la suma de ($ 6.856,63) seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacíonal de curso legal.

Comuníquese á quienes corresponda y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que proceda á la escrituración respectiva, y fecho, lo remita á la Contaduría General para su archivo.

(Exp. 2575. B. 1896.)

URIBURU.—J. J. Romero.—G. Villanueva.—A. Alcorta.

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Botteri y Ghiggino para refaccionar el edificio de la Receptoria de Victoria (E. R.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Resultando de los precedentes informes que, en la licitación pública realizada últimamente en Victoria (Entre Rios), para las reparaciones que demanda el edificio de la Receptoría de la localidad, han concurrido dos licitantes, los señores Domingo Ravagnon y Botteri y Ghiggino, siendo la propuesta de estos últimos la mas ventajosa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase dícha propuesta, mediante la cual los referidos señores Botteri y Ghiggino se comprometen á efectuar las reparaciones de la referencia, por la suma de mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425.) moneda nacional de curso legal.

La Dirección General de Rentas, al formular el proyecto de contrato que ha de reducirse á escritura pública, exigirá de los licitantes cuya propuesta se acepta el depósito del cinco por ciento (5 %) sobre el importe total.

Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos, prévia comunicación á la Contaduría General y Departamento de Obras Públicas.
(Exp. 2576. R. 1896.)

URIBURU.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.

Decreto separando á unos empleados y apercibiendo á otros pertenecientes á la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Resultando del sumario levantado por la Administración de la Aduana de la Capital:

1° Que el Liquidador de la misma don Cárlos Heyseck y el escribiente de la Inspección de peones don Juan Caudán han cometido negligencias graves en el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas:

2° Que el actual Inspector de peones don Francisco Almeida, es pasible de faltas que, si bien no acusan negligencias graves, denotan serios descuidos en el desempeño de su puesto

3° Que el Alcaide de la sección de diques, don Severo Salas, es igualmente pasible de descuidos en el ejercicio de sus funciones:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan exonerado de sus puestos el Liquidador de la Aduana de la Capital don Cárlos Heyseck, y el escribiente de la Inspección de peones de la misma repartición don Juan Caudán.

Art. 2° Apercíbase sériamente al Inspector de peones don Francisco Almeida, y hágasele saber que si repite la falta en que ha incurrido, será inmediatamente separado de su puesto.

Art. 3° Encárgase á la Aduana de la Capital que lleve adelante el sumario iniciado para comprobar la responsabilidad que en el hecho de que se trata toca al Alcaide de la Sección diques, don Severo Salas, y adoptar á su respecto las medidas á que haya lugar.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, desglósese el sumario adjunto, que se remitirá en la forma de estilo á la Aduana de la Capital para su prosecución y pase á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando al Inspector de Impuestos Internos don Alejandro Olascoaga de la Administración de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos, que el Inspector de esa repartición don Ale-

jandro Olascoaga, no ha rendido cuenta de las sumas que ha percibido en el concepto de Impuestos Internos, no obstante las requisiciones hechas con tal objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Queda separado de su puesto el Inspector de Impuestos Internos don Alejandro Olascoaga.

Art. 2° La Administración General de Impuestos Internos procederá á exigir dentro del corriente mes, del señor Olascoaga, la devolucion de las sumas de que no ha rendido cuenta, para que en el caso de que no lo hiciere, pasar estos antecedentes al Procurador Fiscal respectivo, á fin de que inicie las acciones del caso contra el mencionado señor.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando de una multa al Ferro-Carril Gran Oeste Argentino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto el expediente formado con motivo de no haber enviado el Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, á la Administración General de Impuestos Internos, la carta de porte ú orden de carga de unas partidas de alcohol, como está prescripto por la ley respectiva:

Oídas las explicaciones dadas por la administración del Ferro-carril, según las cuales si bien es cierto que ha incurrido en la omisión apuntada por la Administración General de Impuestos Internos, no lo es menos que que ha adoptado todas las medidas del caso para que este hecho no se repita:

Atento el dictámen del señor Procurador del Tesoro, que aconseja al gobierno que, en vista del antecedente referido, exonere, por equidad, la multa en que ha incurrido el Ferro-Carril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase á la empresa del Ferro-carril Gran Oeste Argentino, del pago de la multa en que ha incurrido.

Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos.

(Exp° 76. I. 1896).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando al Receptor de Rentas de Diamante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto que don Félix L. Mendoza, Receptor de Rentas Nacionales de Diamante, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 39 años, 7meses de servicios y ser ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 2°, inciso 1°, y primera parte del artículo 3° de la ley de la matería.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al Receptor de Rentas de la Receptoría de Diamante, don Felix L. Mendoza, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ó sea con goce de sueldo integro, que es lo que le corresponde con arreglo á lo que dispone la ley de la matería.

Comuniquese, etc., y pase á Contaduría General.

(Exp. 416. M. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto relativo al impuesto de tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896,

En vista de las consideraciones aducidas por la Administración General de Impuestos Internos en la precedente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente decreto quedan exceptuados los manufactureros de presentar la declaración mensual del movimiento de compra y venta de tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos de procedencia nacional ó extranjera, cuando los de esta última hayan satisfecho el impuesto que les corresponde.

Art. 2° Los manufactureros que en carácter de mayoristas comercien en cigarros, cigarrillos ó tabaco elaborado de procedencia extranjera, prestarán una declaración mensual que contenga el movimiento de compra, expendio y existencias á los efectos de la liquidación y pago del impuesto.

Art. 3° Comuníquese á la Administración General de Inpuestos Internos, publíquese y dése al Registro Nacional y al Boletin Oficial.

(Exp. 308. 1. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero

Decreto exonerando del impuesto de alcohol que destinan á la fabricación del vinagre á los señores Luis y Huser.

Departamento de Hacienda.

Buruos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto que los señores Luis y Huser solicitan exoneración del impuesto para el alcohol que ellos mismos destilan para aplicarlo á la fabricación del vinagre que es el producto á cuya elaboración se dedican como ramo exclusivo de su industria; oída la Administración General de Impuestos Internos y Procurador del Tesoro, y de conformidad con las conclusiones á que arriban,

SE RESUELVE:

Queda exonerado del impuesto, el alcohol, que para la elaboración de vinagre fabrican los señores Luis y Huser, industriales de esta plaza.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo exigir aquella Oficina la reposición de sellos que corresponda.

(Exp. 600. I. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos, para practicar un descargo en sus libros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Atento lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que practique en sus libros el descargo de los seiscientos setenta y cinco pesos ($ 665.) moneda nacional, valor de las letras adeudadas por el fallido D. José Barale, debiendo la Contaduría General formar cargo al referido Barale como antecedente, por si llegara la oportunidad de hacer efectivo el cobro, á cuyo efecto la Administración General de Impuestos Internos le pasará estos antecedentes, prèvias las anotaciones correspondientes.

(Exp. 474, I, 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto concediendo á los fabricantes de alcholes señores Leach Hno. y Cía. y Ovejero y Zerda una prórroga para hacer la declaración jurada.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva en consulta las solicitudes de los señores Leach Hnos. y Cia y Ovejero y Zerda, fabricantes de alcoholes en la Provincia de Salta, expresando los inconvenientes que se oponen á que dichos fabricantes dén cumplimiento estricto á la prescripción legal que fija plazo fatal para la declaración jurada de la elaboración hecha en el mes anterior y pago del impuesto con beneficios del descuento que la misma acuerda; atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que es exacta la causal aducida en cuanto dice relación con las dificultades y faltas de medios rápidos de transporte, los que les imposibilita para ocurrir á la oficina en que debe hacerse la declaración del producto elaborado y depósito del valor del impuesto;

Que es de equidad acordar en el caso ocurrente una prórroga de los plazos legales, sin que ésta importe alterar el espíritu de la ley, una vez que está probada la imposibilidad material de cumplir la prescripción legal pudiendo ser considerada esta imposibilidad como caso de fuerza mayor

Por estas consideraciones y los concordantes aducidos por la Administración General de Impuestos Internos y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los señores Leach Hnos. y Cía, y Ovejero y Zerda, fabricantes de alcoholes en la Provincia de Salta, una prórroga de cinco dias sobre el plazo legal para hacer la declaración jurada de lo elaborado y pago del valor del impuesto con los beneficios de ley.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos à sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda y tener presente el caso ocurrente al formular el proyecto de ley de impuestos internos que ha de regir el año próximo venidero.

(Exp. 401. I. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando devolver unas letras firmadas por el Sr. Pascual Varando.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto que D. Jorge S. Frías, en representación de D. Pascual Varando, se ha presentado manifestando que abonará la suma de ($ 12.182,09) doce mil ciento ochenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional, saldo

que adeuda por capital é intereses procedentes de las letras que le fueron protestadas en el año 1894, siempre que se le devuelvan las precitadas letras.

Atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

La Administración General de Impuestos Internos procederá á devolver al Sr. Frías las letras de su referencia, prévio pago de la suma que dicho Sr. adeuda por capital é intereses de las letras protestadas á que se refiere esta resolución.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos debiendo exigirse la reposición de sellos.

(Exp. 2574. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto otro de 5 del corriente referente al pago de unas letras por impuestos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que los señores Agustín y Justo Cabal no han concurrido á renovar, de conformidad con el decreto de 5 del corriente, las letras que otorgaron en pago de una deuda contraída con el fisco, por su señor padre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto dicho decreto, comuníquese á Contaduría General para los efectos del caso, y pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en el más breve tiempo posible, prosiga las acciones instauradas con el objeto de obtener el pago de las letras vencidas.

(Exp. 734. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto corrigiendo un error de la tarifa de avalúos vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

Resultando de lo expuesto por la Dirección General de Rentas, que se ha deslizado un error de imprenta en el arancel vigente, al consignar la unidad de medida para *bolsitas de mano* (partida 1547 al 1551).

El Presidente de la República—

DECRETA:

El despacho de las mercaderías comprendidas en las citadas partidas del arancel vigente, se hará tomando por unidad de medida la *docena* en vez del *kilo*.

Pase á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber á las aduanas de la República y demás efectos.

(Exp. 1151. E. 1896.)

URIBURU.
J. J. RONERO.

Decreto autorizando á la oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital para hacer efectuar unas reparaciones en los galpones de los depósitos de la misma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.

Vista la nota precedente del señor administrador de la aduana de la capital, dando cuenta del mal estado en que se encuentran los galpones que sirven de depósitos en esa repartición y siendo de imperiosa y urgente necesidad proceder á las refacciones del caso, asi como en vista de lo informado por la oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital para efectuar las reparaciones á que se refiere la nota que precede, debiendo cubrirse los gastos que originen con las partidas sobrantes de las partidas asignadas en el presupuesto vigente para gastos de esa oficina.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 1276. C. 1896).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando devolver al señor González Piris una suma que pagó de más por derechos de Aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.

Visto el precedente reclamo del señor González Piris, tendente á obtener la devolución de la suma de ($ 289,41) doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que obló en la Aduana de la Capital por derechos sobre (10) diez fardos de arpillera, que debía conducir el vapor «Normandy», entrado al puerto en

8 de Noviembre de 1895, y resultando de los informes producidos que esos fondos no aparecieron en la descarga, si bien entraron á depósito con procedencia del mismo buque otros de distinta marca y que no constan en el manifiesto general, por lo que el hecho es pasible de la multa que establece el artículo 905 de las ordenanzas de Aduana.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al señor C. González Piris, la suma de ($ 289.41) doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de Aduana que abonó erróneamente.

Transcríbase á la Aduana de la Capital cópia de esta resolución para que proceda á aplicar la pena que, de acuerdo con las ordenanzas, debe sufrir el agente del vapor «Normandy», y fecho remítase á la Contaduría General de la Nación, prévias las anotaciones de práctica en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Repónganse los sellos en su oportunidad.

(Exp. 85. G. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto corrigiendo un error de la tarifa de avalúos vigente

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que se ha deslizado un error tipográfico en la partida 61 del arancel aduanero que nos rige,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Los látigos para silla, lisos, cortos, tejidos de algodón muy ordinarios, se aforarán por las aduanas á ($ 0.50) cincuenta centavos moneda nacional oro cada docena, en vez de ($ 5.00) cinco pesos como fijaron actualmente en la partida 61 del arancel vigente.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1086. C. 1896.)

URIBURU
J. J. ROMERO.

Decreto designando al Señor Ministro de Relaciones Exteriores para que entienda en el asunto iniciado por el Sr. Luis M. Gonet, referente á un arrendamiento en el puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1896.

Habiéndose excusado el Sr. Ministro de Hacienda, á mérito de las

afinidades de familia de que hace mención el peticionante Sr Luis María Gonet de entender en el pedido que éste formuló el 27 del corriente, relativo al arrendamiento, con destino á un embarcadero de animales, de una zona de tierra en el puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, para que entienda en este asunto.

Art. 2° El Sr. Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, refrendará este decreto.

Art. 3° Háganse las anotaciones del caso é insértese en el Boletin Oficial.

URIBURU.
Alberto B. Martínez.

Decreto declarando fiscales, á los efectos de la expedición de warrants, los depósitos de la Refinería Argentina existentes en el Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente que nada obsta para que se deflera á lo solicitado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse fiscales al solo objeto de la expedición de warrants, y en las mismas condiciones en que fué habilitado para el efecto por decreto de 22 de Setiembre de 1891 el Mercado Central de Frutos, á los almacenes de la empresa Refinería Argentina en el Puerto del Rosario de Santa Fe.

Art. 2° La empresa queda sujeta al pago del inspector que deberá intervenir en sus operaciones, el que será nombrado por el Poder EJecutivo oportunamente, como asímismo satisfará los impuestos vigentes ó que en adelante se crearen, que le fueren relativos.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 1240. R. 1886.(

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando entregar unos fondos á la Dirección General de Rentas para la compra de dos falúas con destino á las Receptorias de Colón y Barra Concepción.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Desprendiéndose de la precedente nota de la Dirección General de Ren-

tas, que es indispensable se provea á las Receptorías de Colón y Barra Concepción, de las falúas que la Ley de Presupuesto vigente les adjudica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención del Habilitado de la Dirección General de Rentas, la suma de (800) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, para la compra de las falúas de su referencia, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Impútese al anexo D del Presupuesto General vigente, en la siguiente forma:

Al Inciso 20, ítem 8	$ 400
Al Inciso 22, ítem 15	» 400
	$ 800

Pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para que practique las anotaciones del caso, y fecho, á Contaduría General para su cumplimiento.

(Exp. 1292. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando al señor Manuel Gonzalez, Receptor de Rentas en el Territorio Nacional del Neuquén.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Siendo necesario designar la persona que ha de percibir los impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en el Territorio Nacional del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase con este exclusivo objeto Receptor de Rentas Nacionales del expresado Territorio al ciudadano D. Manuel Gonzalez.

Comuníquese á quienes correponda, publíquese y, prévia inserción en el Boletín Oficial, pase á la Contaduría General á los efectos del caso.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando al Guarda 1º de la Aduana de la Capital Don Claudio Lavao Garmendia.

Departamento de Hacienda.

Buenoo Aires, Mayo 29 de 1896.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, elevan-

do otra de la Aduana de la Capital, en la que da cuenta que el guarda primero del resguardo de esa repartición, don Claudio Lavao Garmendia. designado para fiscalizar las operaciones aduaneras que efectuaba el vapor «Pilderdale», ha hecho completo abandono de las funciones que le fueron encomendadas, lo que constituye una falta grave que el Gobierno está en el deber de corregir, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Queda separado de su puesto el Guarda primero del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Claudio Lavao Garmendia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando al señor Pio Puigari Jefe de la Oficina Química Nacional del Rosario.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, en la que indica la conveniencia de designar el personal que ha de atender la Oficina Química Nacional del Rosario, á fin de que con ello no se perjudique la percepción de la renta y el buen funcionamiento de esa repartición, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Oficina Química Nacional del Rosario, á don Pío Puigari.

Art. 2° El Jefe nombrado indicará al Departamento de Hacienda, á la mayor brevedad, los medios que necesita para la instalación de la referida oficina: quedando facultado para proponer el ayudante que le asigna la ley de presupuesto en vigencia.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando al Capatáz de la Aduana de la Capital, don Floro Gorosito.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Visto que D. Floro Gorosito, capatáz de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando acogerse á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los

informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado treinta y cinco años, cuatro meses y nueve días de servicios y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que prescribe el inciso 1°, artículo 2° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase con goce de sueldo íntegro, al capataz de la Aduana de la Capital D. Floro Gorosito.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para celebrar un contrato con los señores Otto Bemberg y Cia., para la provisión de contadores Siemens, con destino á las fabricas de alcoholes en la República.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Visto que los señores Otto Bemberg y Cia. ofrecen proveer á la Administración del número de medidores Siemen que sean necesarios en las fábricas de alcohol de la República, y

CONSIDERANDO:

Que es de evidente y notoria utilidad fiscal la adopción de un contador automatico que verifique con extrictez la cantidad de alcohol destilado diariamente en cada establecimiento y asegure así la percepción de la renta en toda su integridad, en el interes no sólo del fisco, sino de la industria misma, cuando ésta cumpla honradamente con las prescripciones de la ley;

Que la Administración General de Impuestos Internos, á pesar del celo con que cumple su cometido, está imposibilitada de ejercer un control eficiente por falta de elementos para constatar la veracidad de las declaraciones del productor;

Que el contador que se ofrece ha sido adoptado por casi todas las naciones europeas y sus resultados en la práctica han probado ya su eficacia;

Que según lo expresa la Aministración General de Impuestos Internos en su informe precedente, la mayor parte de los fabricantes están conformes en abonar un alquiler mensual por el uso del contador, en compensación del servicio que éste ha de prestarles;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración General del Impuestos Internos para celebrar con los señores Otto Bemberg y Cía., un contrato *ad-referendum* para la provisión de los aparatos referidos, que someterá á la aprobación del Superior Gobierno,

Los señores Otto Bemberg y Cía., deberán garantir el perfecto funcionamiento de los contadores Siemens, durante diez años desde la fecha de su colocación, siendo entendido que será de su exclusiva cuenta el cambio de éstos, siempre que su marcha ofreciera irregularidades.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos, y repónganse los sellos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando al Departamento de Obras Públicas que las sumas que tenga en el Banco de la Nación las deposite á la órden de la Tesorería General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

CONSIDERANDO:

1° Que el Departamento de Obras Públicas tiene depositada en el Banco de la Nación á su órden, una considerable suma de dinero, que ha recibido en diversas oportunidades y para diferentes obras, muchas de las cuales no se han realizado, otras no tienen inmediata aplicación y otras, por fin, la tendrán de una manera paulatina, un tiempo más ó menos largo;

2° Que, de acuerdo con disposiciones legales vigentes y con las buenas prácticas administrativas, no es posible que las reparticiones públicas retengan en su poder sumas importantes de dinero que deben ser empleadas á medida que las obras para que son destinadas se ejecuten, porque esto importaría constituir tantas cajas como administraciones oficiales existen, debiendo tender todos los esfuerzos del Gobierno á que no haya más que una tesorería, la general, que guarde los dineros de la Nación;

3° Que el procedimiento legal y correcto á seguir en estos casos es que los dineros se extraigan de la Tesorería Nacional cuando se vayan á emplear directamente prévia la órden del Departamento de Hacienda, que es quien maneja el movimiento de fondos, de acuerdo con las obligaciones que pesan sobre el Tesoro, y con los recursos de que dispoob;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Obras Públicas de la Nación transferirá, á la órden del Ministerio de Hacienda de la Nación, todas las cantidades que tiene depositadas en el Banco de la Nación.

Art. 2° A medida que las obras ó contratos en ejecución hagan necesario el empleo de las expresadas cantidades, el Departamento de Obras Públicas solicitara una autorización ó entrega especial del Departamento de Hacienda.

Art. 3° El mismo Departamento de Obras Públicas pasará á la Contaduría General de la Nación una relación de las cantidades que transfiera,

con especificación del Departamento, Incisos é Ítems del Presupuesto que correspondan.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al Jefe de Sección, Don Félix Gagliardo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Vista la presentación del Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda don Félix Gagliardo y considerando que es un acto de justicia acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

La Tesorería General procederá á entregar al Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda don Félix Gagliardo la cantidad de mil cuatrocientos pesos de curso legal importe del anticipo de sueldos que se le acuerda á descontarle por cuartas partes de su sueldo mensual. Impútese al Inciso 1 item 1 del Presupuesto de Hacienda y pase á la Contaduría Ceneral.

URIBURU.—J. J. ROMERO—B. ZORRILLA—A. ALCORTA.

Decreto mandando entregar una suma á los señores Pinasco y Castagnino como sobrante de una mercaderia vendida por la Aduana del Rosario como depósito vencido.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la apelación deducida para ante este Ministerio por los señores Pinasco y Castagnino de la resolución de la Aduana del Rosario, fecha 24 de Enero próximo pasado, que no hace lugar á la devolución de los $ 415.28) cuatrocientos quince pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que pretenden resultarnn sobrantes en la venta en pública subasta de una partida de veinticinco (25) bordalesas de vino común de depósito vencido, y que los vistas clasificaron como averiado; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, si bien las ordenanzas de aduana reconocen la avería de depósito, independientemente de la que se produce á bordo, que legisla por cuerda separada, no ha mediado la prévia resolución del Administrador de Rentas acordándola (artí-

culo 809 de las Ordenanzas y 208 del Reglamento General de Aduanas), ni tampoco es procedente el reclamo por tratarse de una mercadería que había pasado á la categoría de rezagos, y, por lo tanto, le era aplicable el artículo 308 de la citadas ordenanzas, que hacer cesar la responsabilidad fiscal, una vez vencido el término del depósito, por las pérdidas ó averías que resulten de los bultos entrados á almacenes;

Que esto establecido y comprobado que sólo tienen los recurrentes derecho á la suma de ($ 54.43) cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que es lo que efectivamente resulta sobrante, descartada la avería mal acordada y efectuado el descuento de la comisión de venta, derechos fiscales, etc., procede aprobar la resolución objetada y disponer la entrega por Tesorería General de la cantidad de que en este considerando se hace mención,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia.

Pase á la Tesorería General para que, prévia intervención y la liquidación de práctica, entregue á los peticionantes señores Pinasco y Castagnino la suma de ($ 54.43) cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que importa el sobrante efectivo de la venta de las bordalesas de vino de su referencia.

Practíquense las anotaciones del caso, préviamente, en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MAYO

JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo rechazando unas propuestas y autorizando a la Comisión de Cárceles para comprar por administración varios artículos para las cárceles y casas de corrección de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1896.

Visto lo informado por la Comisión de Cárceles y considerando aceptable el temperamento que la misma propone para la provisión á las cárceles y casas correccionales de la Capital, de harina, comestibles, artículos de tienda y ropería y demás comprendidos en las planillas números 4 á 9, que sirvieron para la licitación de fecha 22 de Febrero próximo pasado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Quedan rechazadas las propuestas presentadas á la referida licitación de fecha 22 de Febrero último.

Art. 2° Declárase extensivo á los meses que restan del año actual lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 24 de Abril último, por el cual se autorizó á la Comisión de Cárceles para comprar interinamente por administración los artículos antes mencionados.

Art. 3° Desglósense los certificados de depósito corrientes á fojas 3, 5, 6, 10, 13, 17, 21, 22, 27 y 31 que se remitirán á la Comisión de Cárceles; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad "Unión Azucarera Argentina."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Vistos los precedentes informes y habiéndose llenado los requisitos que la ley establece para la constitución definitiva de las sociedades anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la Sociedad «Unión Azucarera Argentina» corrientes de fojas 1 á 9, quedando en consecuencia, autorizada para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2° La prórroga á que se refiere el artículo 3° de dichos estatutos quedará sujeta á la aprobación prévia del Poder Ejecutivo para que pueda tener efecto.

Art. 3° Prévia reposición de fojas permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 56. S. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando una subvención de 1000 $ á la Asociación damas de Misericordia.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase, por una sola vez, la subvención de ($ 1000) mil pesos nacionales á la Asociación Damas de Misericordia, con destino á la casa de misericordia que la misma asociación sostiene.

Art. 2° Líbrese la orden de pago correspondiente, con imputación al inciso 10, ítem 4, anexo E. del presuesto vigente: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo las funciones de Oficial del Registro Civil al Jefe Militar de Martin Garcia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Habiendo manifestado el Jefe Militar de Martin García la conveniencia

de que se habilite en dicha Isla un funcionario ante quien los habitantes de la misma puedan otorgar los actos que deben inscribirse en el Registro Civil, por haber sido suprimida en el Presupuesto vigente la Oficina respectiva. y atenta la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art. 2° de la Ley de la materia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Al objeto expresado, confiérese al Jefe Militar de la Plaza de Martin García las funciones honoríficas de Oficial del Registro Civil de dicha localidad.

Art. 2° Dicho Jefe utilizará para el ejercicio de estas funciones los libros y demás objetos pertenecientes á la extinguida Oficina de Registro Civil que le fueron entregados en oportunidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Regente del Registro de contratos Civiles núm. 61 de la Capital y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y atento lo dispuesto en el art. 180 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el escribano D. Juan Cárlos Ortiz, de la regencia del Registro de Contratos Públicos en lo Civil núm. 61, y nómbrase en su reemplazo al escribano adscripto al mismo registro D. Santiago Chorra

Art. 2° El nombrado deberá prestar la fianza que prescribe el art. 173 de la ley antes citada y tomará luego posesión de la oficina, prévio inventario.

Art. 3° Prévia reposición de fojas, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 65. O. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Canónigo Doctoral del Cabildo de San Juan y haciendo varias promociones.

Departamento del Culto

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la renuncia presentada por Monseñor Manuel José Castro, y de acuerdo con las indicaciones trasmitidas por el Ilmo. Sr. Obispo de Cuyo en el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Canónigo Doctoral del coro de la Iglesia Catedral de San Juan, Monseñor Manuel José Castro.

Art. 2° Promuévese el ascenso de los Sres. Canónigos que ocupan la sillas inferiores al renunciante, en la siguiente forma: á Canónigo Doctoral, el Magistral D. Santiago Garramuño: á Magistral, el de 1ª Merced, D. Angel Bermúdez; á 1ª Merced, el de 2ª, D. Manuel Corral; á 2ª Merced, el Prebendado de 1ª Ración, D. Pedro Berserio; á Prebendado de 1ª Ración, el de 2ª, D. Marcos Zapata, y á Prebendado de 2ª Ración, al Prebendado de 1ª media Ración, D. Francisco Castro.

Art. 3° Nómbrase Prebendado de 1ª media Ración, en reemplazo de D. Francisco Castro, al presbítero D. Samuel Castro.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un Vocal del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Visto este expediente y considerando que, aceptada la renuncia de que se trata, no será necesario proveer el cargo vacante, pues el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas podrá llenar debidamente sus funciones con el personal que queda en ejercicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Vocal del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, D. Alfredo Lahitte.

Art. 2° En lo sucesivo, el citado Cuerpo funcionará con el personal que actualmente tiene, ménos un vocal.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 223. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jueces de Paz Suplentes de las Secciones 10 y 13

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896,

Vistas las ternas presentadas por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de paz suplentes de las Secciones 10 y 13 de la Capital á Don Pedro Sonmariva y Don Angel Gallardo, respectivamente.

Art. 2° Antes de entrar en el ejércicio de sus funciones los nombrados prestarán el juramento de ley ante la Excma. Cámara de Apelación respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando mil pesos á la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital para la adquisición de obras de consulta.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Excma. Cámara de Apelacíón en lo Civil, de la Capital, por una sola vez, la cantidad de mil pesos moneda nacional destinada á la adquisición de obras de consulta para dicho tribunal y á la atención de diversas necesidades de las oficinas de su dependencia.

Art. 2° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga se abone por tesorería, á la orden del señor presidente de dicha Excma. Cámara, doctor Delfín B. Díaz, la expresada suma de ($ 1000) mil pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 8, ítem 2 anexo E del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 228. C. 1896.).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad "Club de Gimnasia y Esgrima"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Visto este expediente y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos reformados de la Sociedad «Club de Gimnasia y Esgrima», que figuran en cópia impresa de fojas 37 á 51, cuyas modificaciones fueron ratificadas en la asamblea extraordinaria de Socios reunida el 24 de Octubre de 1895.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los Estatutos de la Sociedad «La Universal»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Considerando que la Sociedad Anónima «La Universal», Compañía de Seguros, se halla imposibilitada para llenar los fines de su creación, por la perdida completa del capital realizado, y de acuerdo con el informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y el dictámen que antecede del señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 12 de Noviembre de 1887, sobre aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Universal», y los de 18 de Febrero de 1891 y 14 de Junio de 1894, aprobatorios de modificaciones introducidas en los mismos; quedando, en consecuencia, retirada la autorización de que gozaba dicha Compañía para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos,

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad «Centro de Almaceneros.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad «Centro de Almaceneros» por la asamblea reunida el 27 de Enero próximo pasado, y cuyo testimonio corre de fs. 7 á fs. 15; quedando establecido que la representación conferida en los artículos 1°, inciso b, y 13, á la dirección ó gerencia se extenderá á lo que hubiere lugar por derecho, con sujeción á las prescripciones legales que rigen la materia.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando una propuesta de los Sres. J. A. Bennet y C^a^. para proveer á la Penitenciaría, con destino a la impresión del Registro Nacional, 320 resmas papel de obras.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Visto este expediente y resultando que la propuesta de los Sres. J. A. Bennet y C^a^. es la más ventajosa,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los expresados Sres. J. A. Bennet y C^a^. á la licitación que tuvo lugar el 8 de Abril último, para proveer á la Dirección de la Penitenciaría, con destino á la impresión del Registro Nacional del corriente año, trescientas veinte resmas papel de obras, formato 74 por 110, de 30 kilos cada una; cinco docenas hilo marca «Caballito» núm. 50; diez y seis kilos cola francesa y 2 resmas tapas ó cartulinas de color, de 47 kilos cada una; por el precio total de *cinco mil ochocientos veintiseis pesos con ochenta centavos moneda nacional* ($ 5.826.80), y con arreglo al pliego de condiciones relativo á dicha licitación.

Art. 2° Remítanse á la Dirección de la Penitenciaría los certificados de depósito corrientes á fjs. 12 y 13, á fin de que los devuelva á D. Marti-

niano Bonorino hijo, cuya propuesta no ha sido aceptada. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Pelegrino Botto é hijos para proveer de carne á las cárceles y casas de corrección de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

En atención á lo informado por la Conmisión de Cárceles y por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los señores Pelegrino Botto é hijos, á la licitación que tuvo lugar el 9 de Diciembre próximo pasado para proveer la carne á las cárceles y casas de corrección de la Capital, durante los meses que restan del corriente año, al precío de 0,114 de peso por cada kilo, de acuerdo con la rebaja establecida en el acta de fojas 7.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno á fin de que se extienda el contrato correspondiente.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Acuerdo mandando entregar á la Dirección de la Penitenciaria una suma para compra de papel con destino á la impresión del Registro Nacional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Debiendo proveerse á la Dirección de la Penitenciaría el papel de obras que solicita, y considerando innecesario llamar á licitación con ese objeto, pues los señores Bennet y C^a^. ofrecen entregarlo al mismo precio de $ 17 moneda nacional la resma, por el que les fué adjudicada la provisión de papel de igual clase para otros tomos de las publicaciones Oficiales de que se trata, en la licitación celebrada el mes de Abril último,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición de la Dirección de la Penitenciaría con cargo de oportuna rendición de cuentas la cantidad de $ 3570, para la compra de 210 resmas de papel de obras de 74 por 110 y de 30 kilos, al precio de $ 17 la resma, destinadas á la impresión del Registro Nacio-

nal de los años 1882 adelante, é impresión del tomo IX de los informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo.

Art. 2° Líbrese la correspondiente orden de pago con imputación al inciso 8, ítem 3°, anexo E, del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU—ANTONIO BERMEJO—J. J. ROMERO—
A. ALCORTA.

Decreto concediendo indultos y acordando subvenciones.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1896.

Habiéndose designado por el decreto de 9 de Octubre de 1890 las fechas de los aniversarios patrios para los ejercicios de la prerrogativa constitucional del indulto en beneficio de los reos sujetos á la jurisdición nacional que se hallan en condiciones más favorables para obtenerlos; examinadas las diversas peticiones de gracia y lo informado por los señores jueces; y

CONSIDERANDO:

Que es de práctica distribuir en ocasión de tan solemnes festividades los recursos que el presupuesto asigna para subsidios píos ó religiosos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto por el tiempo que aún les falta para cumplir sus respectivas penas, á los siguientes presos: Manuel Rosende, Pablo Torielli, Juan Martinez, Carlos Franza, Francisco Nápoli, Serapio Cernadas, Lorenzo Borello, Héctor B. Mac Lean, Juan Benvenuti, Francisco D. Alvia, Pedro Gonzalez, Juan Irazo, Ramón Queijeyro, Cárlos Nardi, Miguel Peluffo, Juan Perino, Juan Salinas, Ingnacio Beltrán, Antonio Cuneo, Tomás Carlos Alfonso, José L. Chiríno, Salvador Desimone, Justo Ferreyra, José Saccher, José Benchimol, Gerónimo Simonetti, Casildo Placel, Constante Conedera, Wenceslao Latorre, Vicente Grosso, Lorenzo Fossatti, Rafael Domantini. Pedro Viera, Samuel Sormani, José Fernández, Ramón Freites, Anastasio Cufré, Angel Castuchielo, Coroliano Grassi, Clara Borghelli, Pedro Mirabelli, Luis Pedretti, Patricio Mackean, Juan Gonzalez, Eduardo Schorand, Domingo Trampo, José Olagibe, Manuel Dávila, Basilio Machiavello y Enrique Gachet.

Art. 2° Concédese las siguientes subvenciones:

Con imputación al inciso 10, item 4, anexo E del presupuesto vigente: Doscientos pesos ($ 200 m[n) á cada una de las asociaciones ó comunidades siguientes:

Capital: Conferencia de San Vicente de Paúl de la parroquia de Santa Lucía, presidida por la Sra. Manuela Dominguez de Viola: Conferencia de San Vicente de Paúl de la parroquia de la Concepción, presidida por

la Sra. María Obarrio de Zapiola; Sociedad Damas Bienhechoras de la parroquia de la Concepción, presidida por la Sra. Josefa Serna de Carreras; Conferencia de San Vtcente de Paúl de la parroquia del Pilar, presidida por la Sra. Margarita R. de Señorans; Conferencia de San Vicente de Paúl de la parroquia de San Miguel, presidida por la Sra. Rita D· de Farini; Conferencia de San Vicente de Paúl de Belgrano, presidida por la Sra. Cármen F. de Saravia.

Buenos Aires. Sociedad Damas de Caridad del Tandil, presidida por la señora Rita Barrera de Fernández; Hermanas Enfermeras de San Antonio de Padua, de Mercedes: Conferencia de San Vicente de Paul de Dolores presidida por la señora María Quachi de Isaurralde: Sociedad Socorros de San Isidro, presidida por la señora Isabel A. de Elortondo; Sociedad de Beneficencia de Cañuelas, presidida por la señora Manuela A. de García.

Tucumán. Hermanas del Buen Pastor.

Entre Rios Sociedad de Beneficencia de Victoria, presidida por la señora Florencia F. de Trucco.

Córdoba. Asilo de Huérfanos Amparo de María; Colegio de Hermanas Concepcionistas de Villa Cabrera; Asilo del Buen Pastor de Córdoba; Sociedad San Vicente de Paul de Rio IV.

Catamarca Conferencia Vicentina del Huerto, presidida por la señora Mercedes Terán de Cisneros; Asilo de las Hermanas del Buen Pastor.

Santa Fé. Sociedad Damas de Beneficencia de Esperanza, presidida por la señora Trinidad B. de Pareja.

Mendoza. Congregación Hijas de la Misericordia.

Salta. Casa del Buen Pastor; Asilo de Niños Desvalidos.

San Juan. Sociedad Damas de Caridad, presidida por la señora Juana Cardoso de Aberastain.

Corrientes. Conferencia de San Vicente de Paul, presidida por la señora Francisca Cabral.

Santiago del Estero. Sociedad Protectora de Niños Pobres de la Escuela Normal de Maestras.

Con imputación al inciso 1°, ítem 5, del mismo anexo: Quinientos pesos ($ 500 m/n) á cada uno de los templos que á continuación se expresan:

Capital—Iglesia del Buen Pastor; Iglesia parroquial de la Concepción; Iglesia parroquial de San Cristóbal.

Santa Fé—Iglesia de la Reducción de Reconquista: Capilla de la Misericordia del Rosario; Capilla de San José de la Inmaculada Concepción de Santa Fé.

Entre Ríos—Iglesia de la Colonia Hugues, villa de San Luis, departamento de Colón; Iglesia parroquial de Victoria.

Corrientes—Iglesia del convento de la Merced: Templo parroquial de Paso de los Libres; Iglesia de San Luis de Corrientes.

Tucumán—Capilla del convento de la Hermanas Terciarias de Santo Domingo.

Córdoba—Iglesia de la colonia Sampacho; Catedral de Córdoba; Iglesia de Deán Funes.

San Juan—Íglesia de San Agustin de la ciudad de San Juan.

Salta—Iglesia parroquial de Orán; Catedral de Salta; Iglesia de la Candelaria, departamento del mismo nombre; Iglesia de la Merced de Salta.

Rioja—Iglesia de San José de los Molinos, departamento de Castro Barros; Iglesia de Villa General Belgrano.

Jujuy—Iglesia matríz de Jujuy; Iglesia del asilo del Buen Pastor; Iglesia de San Francisco.

Con la misma imputación al inciso 10, ítem 5,.Doscientos cicuenta pesos ($ 250 m/n) á cada una de las iglesias de Saladas y de Curuzú-Cuatiá, en la provincia de Corrientes.

Con imputación al ítem 10, inciso 13 del mismo anexo—Quinientos pesos ($-500 m|n) á cada uno de los templos siguientes de la Provincia de Buenos Aires: templo de Mar del Plata; iglesia parroquial de Maipú; iglesia parroquial de Chivilcoy; iglesia parroquial de Bragado; iglesia del Carmen, de Necoechea: iglesia parroquial de San Vicente; iglesia de Bernardino Rivadavia; iglesia parroquial de Merlo: templo de Tolosa; iglesia parroquial de Almirante Brown; iglesia de la Purísima Concepción, de Morón; iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción, de Qui mes; iglesia de las Heras.

Art. 3° Póngase á disposición del habilitado del Ministerio del Culto la suma necesaria para efectuar el pago de las subvenciones que deban percibirse en la capital.

Art 4° La Dirección de la Penitenciaría y la Superiora de la Casa de corrección de mujeres, en lo que se refiere á la indultada Clara Borghelli, dispondrán lo necesario para que los presos agraciados sean puestos en libertad, con las solemnidades del caso, el dia 25 del corriente á las 12 m.

Art. 5° Al mismo objeto expresado en el artículo anterior, diríjase comunicación telegráfica al señor Juez Federal de la provincia de Mendoza, por lo que respecta á los reos Juan Perino y Juan Salinas, que cumplen sus condenas en la penitenciaría de dicha ciudad.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional·

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto retirando la personería jurídica á la sociedad Cooperativa ilimitada «El Grano de Oro»

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Mayo 28 de 1896.

En vista del precedente informe del Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Retírase la autorización que se concedió para funcionar como sociedad anónima por decreto de fecha 3 de Marzo último, á la sociedad anónima Cooperativa ilimitada «El Grano de Oro», quedando retirada, en consecuencia, la personería jurídica.

Art. 2° Incítese la acción fiscal para que inicie las acciones á que haya lugar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Resolución autorizando al Director de la Escuela de Comercio del Rosario para arrendar una casa con destino á la misma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Acordar al Director de la Escuela de Comercio del Rosario, autorización suficiente para arrendar durante el corriente año, la casa de propiedad de la Sra. Clodomira M. de Gonzalez del Solar, á fin de instalar en ella el mencionado establecimiento, por cuyo alquiler se pagará mensualmente la suma de $ m/n 400, que se imputará al inciso 19, item 3, del presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la Srta. Leovigilda Peralta, ex Sub-Preceptora de la Escuela núm. 9 del 10 Distrito Escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la Srta. Leovigilda Peralta, Sub-Preceptora de la Escuela núm. 9 del 10° Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones exigidas por la ley núm, 1909 de 27 de Noviembre de 1886, para disfrutar de la jubilación que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Srta. Leovigilda Peralta, como Sub-Preceptora Normal con goce de sueldo íntegro que recibe actualmente, debiendo imputarse este gasto al inciso 18, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigen-

te del Departamento de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Profesora Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Vista la solicitud presentada por las señoritas Celina Lautch y Aurora Morales, pidiendo se les expida el diploma de profesora normal que les corresponde, por haber terminado sus estudios en la Escuela normal de profesoras de la capital, y teniendo en cuenta que por decreto de 13 de Febrero de 1895 se ha conferido ya á las recurrentes el título respectivo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase el diploma de Profesora Normal á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señoritas Celina Lauth y Aurora Morales.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando ejecutar refacciones en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) y del Departamento de Obras Públicas, que es de urgente necesidad llevar á cabo cuanto antes algunos trabajos de refacción en el edificio que ocupa esa escuela, á fin de ponerla en las condiciones higiénicas requeridas, por el estado de deterioro en que se encuentra; visto el presupuesto que para el efecto ha preparado el mencionado Departamento, y de conformidad con lo que dispone el artículo 3° incíso 3° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas, á quien se autoriza para contratar privadamente ó para hacerlas ejecutar por administración, las obras necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), con arreglo al presupuesto que se acompaña, cuyo costo queda fijado en la suma de mil novecientos setenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU—ANTONIO BERMEJO—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando á la Sta. Corina Echevarria Sub-Preceptora de la Escuela Superior de varones del Distrito núm. 9.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General que la sub-preceptora de la Escuela Superior de varones del 9° Distrito, Sta. Corina Echevarria, se encuentra en las condiciones exigidas por la Ley núm. 1909, de 27 de Noviembre de 1886, para disfrutar de la jubilación que solicita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Sta. Corina Echevarría, como Subpreceptora de la Escuela Superior de Varones del 9° Distrito, con goce de sueldo íntegro que recibe actualmente; debiendo imputarse este gasto al inciso 18, ítem 1, partida 2, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que todo lo relativo á los terrenos conocidos por Chacarita de los Colegiales, dependa del Departamento de Tierras y Colonias

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Mayo 18 de 1896.

CONSIDERANDO:

Que por la ley de su creación es el Departamento de Tierras, Colo-

nias y Agricultura, la repartición Nacional que debe intervenir en todo lo concerniente á la administración, venta y arrendamiento de las tierras de propiedad del Estado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo dependerá directamente del Departamento de Tierras y Colonias, todo lo relativo á los terrenos conocidos por Chacarita de los Colegiales.

Art. 2° Quedan sin efecto los decretos de fechas 27 y 28 de Abril de 1893 creando el puesto de administrador de los referidos terrenos.

Art. 3° El administrador saliente rendirá cuenta á la Dirección de Tierras y Colonias y hará entrega de su puesto con las formalidades de práctica.

Art. 4° La SubSecretaría de Instrucción Pública remitirá á la de Tierras y Colonias los antecedentes y actuaciones referentes á este asunto.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la Preceptora de la Escuela núm. 3 del 3.er Distrito Escolar de la Capital, Srta. Vicenta J. Márquez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General que la recurrente se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 3°, Inciso 1° de la ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria, para disfrutar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con goce de las tres cuartas partes del sueldo que percibe actualmente, jubílase á la Preceptora de la Escuela núm. 3 del 3.er Distrito Escolar de la Capital, Srta. Vicenta J. Márquez.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Inciso 18, ítem 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de la Sub-Directora de la Escuela Normal de San Juan y nombrado reemplazante.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la señora Sofía L. de Klappembach, del puesto de Vice-Directora y Profesora de Pedagogía en 1° y 2° año, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, y nómbrase en su reemplazo, á la señora Luz Gil de Contreras.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias la anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del doctor Adolfo F. Orma del cargo de Inspector General de Enseñanza Secundaria y nombrando en su reemplazo al doctor Ildefonso P. Ramos Mejia.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vistas las razones en que se funda la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia presentada por el doctor Adolfo F. Orma, del puesto de Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, y nómbrase para desempeñarlo al doctor Ildefonso P. Ramos Mejía.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando una propuesta de los Sres. Angel Estrada y C° para proveer de textos y útiles de enseñanza á los establecimientos nacionales de educacion.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Resultando de la licitación verificada en esta capital el día 6 de Abril

último, relativa á la provisión de textos y útiles de enseñanza que sea necesario suministrar á los colegios nacionales, escuelas normales y otros establecimientos de educación dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, que á ese acto han concurrido los Sres. Schurrer Stolle, Angel Estrada y C°, y Félix Lajouane, haciendo propuestas sobre el particular;

Visto el precedente informe de la Contaduría General, que aconseja la aceptación de la propuesta que suscriben los Sres. Angel Estrada y C^a^ por ser la única que se encuentra en las condiciones requeridas, pues la que firma el Sr. Lajouane por el hecho de solicitar determinados plazos para la entrega de los artículos no puede ser tomada en consideración y por la circunstancia de comprender la del Sr. Schurrer Stolle una parte mínima de los mismos, no ajustándose, por lo tanto, á las condiciones señaladas, debe también ser desestimada,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por los señores Angel Estrada y Cía., en virtud de la cual dichos señores se comprometen á efectuar la provisión de los textos y útiles de enseñanza para los colegios nacionales, escuelas normales y otros establecimientos nacionáles de educación dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, con sujeción á los precios fijados en la misma y en la cantidad que les sea requerida.

Art. 2° Autorizar á la SubSecretaría de Instrucción Pública para adquirir directamente en plaza, y así que las necesidades lo exijan, los artículos que no estuvieran comprendidos en la licitación; quedando esta oficina encargada en lo sucesivo de todo lo que se refiere á la provisión de útiles y textos para los mencionados establecimientos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—Antonio Bermejo—A. Alcorta.
—J J. Romero.

Resolución prorrogando una licencia concedida á los doctores A. Quiroga y Francisco B. Reyes empleados de la Universidad de Buenos Aires.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la precedente nota del señor Ministro de Francia acreditado en esta República, manifestando ser indispensable la presencia ante la Corte de Assises de Arras, por un mes más, de los doctores Atanasio Quiroga y Francisco B. Reyes, empleados de la Universidad de Buenos Aires, que fueron invitados á comparecer al Tribunal de Assises del Norte de aquella nación, en calidad de testigos y peritos en el proceso Tremblié, solicitando, en consecuencia, se les acuerde una prórroga, por ese tiempo, de la licencia que les decretó el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Enero del corriente año;

Resultando de lo informado al respecto por el señor rector de dicha

universidad, que nada obsta, á juicio del Consejo Superior de la misma, en que se acuerde lo pedido.

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Prorrogar, por un mes más, á contar desde el 16 del corriente, las licencias acordadas á los doctores Atanasio Quiroga y Francisco B. Reyes, en las mismas condiciones de las que, para el mencionado objeto, les fuéron acordadas por resolución superior de 16 de Enero del presente año.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario y de la Inspección, que las ex-alumnas de la mencionada Escuela, señoritas Teresa Alián, Carmen Costanti, Irene Casartelli, Concepción Porsella, Francisca Pusso, Magdalena Trevenen, Emilia Premoli, Ana Molli, María Premoli, y Herminia Traverso, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario y expídaseles el diploma respectivo, con excepción de los que corresponden á las señoritas Emilia y María Premoli, Ana Molli, y Herminia Traverso, quienes por no haber sido alumnas becadas deberán cumplir préviamente para obtenerlo con lo dispuesto por el artículo 36, inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios exalumnos de la Escuela normal de Maestros de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela Normal de maestros de Córdoba y de la Inspección que los ex-alumnos de la mencionada escuela, señores Ramón Luque Balguín, Ernesto Conte Pizarro Ramón A. Agüero, Rodolfo Chaves y Julio Zavala, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los mencionados exalumnos de la Escuela Normal de maestros de Córdoba y expídaseles el diploma respectivo, en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Subpreceptora Normal á varias ex.alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, y de la inspección, que las ex- alumnas de dicha escuela, señoritas Pascualina Ficorelli, María Dopazo y Clotilde Ombrino, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Subpreceptora Normal, á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal Mixta de La Plata y de la inspección, que las ex-alumnas de la mencionada escuela, señoritas Emma Ameghino Josefa Abad, Dominga P. Crispo, Eujenia Carterán, Maria A. Errazábal, Celina Crossart, Josefa Lozarte Emma S. Lont y Maria Sarhy, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal, á las ex-alumnas de la Escuela Normal de La Plata, señoritas Emma Ameghino, Josefa Abad, Dominga P. Crispo, Eugenia Carterán, Maria A Errazábal, Celina Grossart, Josefa Lozarte, Emma S. Lont y Maria Sarhy, y expídaseles el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Díplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando practicar algunas refacciones en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Habiéndose dispuesto que la Facultad de Filosofía y Letras se instale en el edificio que ha estado ocupando la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, y siendo indispensable ejecutar en ese local algunos trabajos de arreglo general de varias oficinas, á fin de que aquélla pueda funcionar convenientemente;

Viso el expediente y especificaciones que para tal objeto ha preparado el Departamento de Obras Públicas, y teniendo en cuenta la urgencia de los mencionados trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Obras Públicas para contratar privadamente la ejecución de los trabajos que ha proyectado en el edificio de que se ha hecho mención, cuyo costo, según el correspondiente presupueso, queda

fijado en la cantidad de tres mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional, con el objeto de que la Facultad de Filosofía y Letras funcione convenientemente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y á los efectos de lo resuelto vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo concediendo una remuneración á don Bernardo Rodriguez Contador Tesorero de la Universidad de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.

Atento lo manifestado por la Comisión proveedora del Hospital de Clínicas de la Capital en su nota precedente; visto lo informado á su respecto por la Contaduría General, y resultando de esos documentos que el señor Bernardo Rodríguez, Contador Tesorero de la Universidad de Buenos Aires, ha prestado como tal servicios de carácter extraordinario al mencionado Hospital durante un periodo de cuatro años; que no han sido retribuídos hasta la fecha, siendo, por lo tanto, justa y equitativa la remuneración que propone la referida comisión.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente á la Comisión proveedora, á quien se acuerda la autorización que ha solicitado para entregar al señor Bernardo Rodriguez la suma de *mil quinientos* pesos moneda nacional, como compensación equitativa por los servicios prestados, tomando esos fondos de los que tiene economizados provenientes de la partida asignada para la provisión de aquel; debiendo rendir cuenta oportunamente á la Contaduría General, junto con estos antecedentes, de la inversión de los recursos cuya entrega se dispone.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Neuquén y mandando extender título de propiedad á favor del doctor Aritardo Heredia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1896.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, en la sección XXVI, fracción B, mitad S, del lote 19, con una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, que corresponden al doctor Aritardo Heredia, como cesionario de don Carlos A. Mansilla, á quien se le concedió en venta dicha superficie por decreto de 22 de Septiembre de 1892, corriente á fojas 7 de este expediente.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor del doctor Aritardo Heredia el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, el interesado quedará obligado á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 468. M. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando un cambio de ubicación en el Chubut pedido por F. Storni.

Departamento de Tierras y Colonia.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra que se adjudicó á don Fernando Storni en el Territorio

del Chubut en amortización de certificados por la expedición al Rio Negro no ha sido aún escriturada;

Que el citado señor Storni solicita por primera vez el cambio de ubicación en tierra libre y en el mismo Territorio, y atento los informes que preceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el cambio de ubicación pedido por don Fernando Storni, para las quince mil hectáreas de tierra que le corresponden como cesionario, de certificados por la expedición al Rio Negro, así como al agrimensor Eliseo Escheroni propuesto por el interesado para practicar la mensura correspondiente.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que determine la ubicación, límites, etc., de la tierra que se acuerda al señor Storni en el Territorio del Chubut. Punta de las Ninfas, y expida al Agrimensor nombrado las instrucciones respectivas

Art, 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 301. S, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Secretario y Habilitado en la Oficina Nacional de Geodesia

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1896.

Atento lo informado por el señor Director de la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor José M. Cagnoni empleado de la Oficina Nacional de Geodesia, Secretario y Habilitado de la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 595. G. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto adjudicando tierras en Rio Negro á D. Rafael Peró y no haciendo lugar á una ubicación solicitada por D. Amadeo Acevedo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.

Por lo que resulta de este expediente y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación solicitada por D. Amadeo Acevedo (padre), en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Adjudícase en amortización de los correspondientes certificados en el territorio del Río Negro, sección XX, fracción D, á D. Rafael Peró, el ángulo noreste del lote 20: á D. Juan Patrón Costas, la parte sud del lote 11; á D. Teodoro C. Kassrow, los ángulos noroeste, noreste y sudeste del lote 19; á D. Lewis Dwans, la mitad sud del lote 18: á D. Juan Elías E., el ángulo noreste del lote 23.

Art. 3° Dése vista á los adjudicatarios para que propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de las fracciones de lotes solicitadas.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 34. P. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando una Sección de Inspección General dependiente de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires. Mayo 30 de 1896.

Siendo conveniente para el mejor servicio reglamentar las funciones de los Inspectores de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, instalará bajo su dependencia una Sección que se denominará «Inspección General», y será servida con el actual personal de Inspectores de Tierras y Colonias, y un escribiente de la Dirección.

Art. 2° El Jefe y segundo Jefe de la Inspección General lo serán respectivamente los actuales Inspector General y Sub-Inspector General, quienes tendrán á sus inmediatas órdenes á los demás inspectores.

Art. 3° Los deberes y atenciones de la Inspección General serán:

1° Consignar en un registro especial las obligaciones á cargo de particulares, que por las leyes y disposiciones vigentes corresponda á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, verificar si se han ó no cumplido.

2° Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los administradores de las colonias nacionales, de todos sus deberes y funciones que les estén encomendadas.

3° Levantar la estadística anual de las colonias á cuyo efecto los administradores y demás empleados de ellas, le suministrarán direc-

tamente todos los datos que les pida, y desempeñará las comisiones que con tal fin les encomiende.

4° Recibirá directamente los informes mensuales que deben pasar los administradores de las colonias dando cuenta de lo en ellas ocurrido, y pondrá en conocimiento de las secciones de la Dirección General la parte de aquellos informes que les sea pertinente, proponiendo á la Dirección las medidas que á su juicio deban dictarse en vista de lo que resulte de ellos.

5° Dispondrá la Inspección General de las Colonias, como lo establece el decreto fecha 8 de Marzo de 1895, dando cuenta detallada de su resultado y por separado de cada colonia, á la Dirección General.

6° Tendrá á su cargo la recaudación en las colonias cuando lo ordene la Dirección General, la que dispondra en cada caso le entreguen los documentos respectivos.

7° Verificará todas las inspecciones que en los territorios nacionales le ordene la Dirección General, y propondrá á esta las que á su juicio deban ó sea conveniente realizar en las colonias, concesiones de tierras para colonizar, arrendadas ó vendidas con obligaciones pendientes.

8° Dar cuenta anualmente á la Dirección de Tierras, para que ésta lo comunique á la de rentas nacionales en los casos en que por haberse vencido los términos prescriptos en la ley 2875, para la población de tierras vendidas, los interesados hayan incurrido en la multa establecida en el artículo 14 de dicha ley, así como de los lotes concedidos en las colonias nacionales, que deben ser gravados con el impuesto territorial por haber vencido el plazo, durante el cual los exoneraba de él las leyes respectivas.

9° Informar á la Dirección General en todos los expedientes que se relacionen con rentas, arrendamientos ó concesiones de tierra en las colonias y territorios nacionales y en los cuales haya condiciones de población, cultivo, introducción de capitales, etc.

10 Llevar libros de entradas y salidas de expedientes, copiadores de notas, informes, etc.

11 Formar el archivo de los informes que expida y reciba.

12 Las inspecciones que deban verificarse y demás trabajos los distribuirá el Inspector General entre el personal á sus órdenes y en la forma que estime más conveniente para el mejor servicio público, expidiendo las instrucciones respectivas.

13 Los informes de los Inspectores serán puestos en conocimiento de la Dirección General, manifestando la Inspección su opinión al respecto.

14 La Inspección General podrá comunicarse directamente con los administradores de las colonias, á fin de facilitar el cumplimiento de su cometido.

15 El Sub-Inspector General reemplazará en todas sus funciones al Inspector General en caso de ausencia de éste ó vacancia del puesto.

Art. 4° En las inspecciones que se le encomiende á la Inspección General, se sujetará estrictamente á las disposiciones vigentes, pudiendo hacer las observaciones que para su mejor resultado le sugiera la práctica.

Art. 5° La Dirección de Tierras, Colonias y Agicultura, cuidará el cumplimiento de este decreto,

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de tierras, en el Chubut, concedidas al Señor Rafael Igarzábal, practicada por don Domingo Mutty

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto esto expediente y atento los informes producidos por el Departamento de obras públicas y la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Domingo Mutty, de las tierras concedidas al señor Rafael Igarzabal, en el rerritorio del Chubut, en amortización de certificados de premios por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Comuniquese, publíquese, ect, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

(Exp. 294· I, .1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto fijando plazo para la presentación de solicitudes de tierra en la colonia San Martin

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Mayo 30 de 1886.

En vista de lo manifestado por el señor Gobernador del Chubut.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El plazo de seis meses fijado por decreto de 4 de Noviembre de 1895, para la presentación de solicitudes de lotes en la Colonia San Martín empezará á contarse desde la aprobación de la mensura de dicha colonia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp. 532. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Chacabuco otorgada á Julio Janoseus,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Declárase caduca la concesión otorgada á D. Julio Janoseus, de los lotes 274, 275, 276 y 277 de la Colonia Chacabuco, y vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura.

Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 440. B. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto comisionando al señor gobernador del Rio Negro para entregar unos certificados de tierras á varios ex-soldados.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al señor Gobernador del Territorio del Río Negro, para que entregue en tabla y mano propia á los ex-soldados de los Regimientos 3°, 7° y 11 de Caballería de Línea, Estanislao Godoy, Damián Orellano y Miguel López, los certificados por cien hectáreas y un solar que á cada uno corresponde, como personalmente agraciados por la expedición al Río Negro, debiendo levantar un acta de esta operación, que original remitirá á la Dirección de Tierras, Colonias, y Agricultura.

Art. 2° Pase sus efectos, á la mencionada Dirección· comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 348. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas cuatro concesiones de tierras en la Colonia Formosa, otorgadas á los Sres. Cesáreo y Rodriguez y vendiendo dos al Sr. Reinox.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones otorgadas á don Andrés Cesáreo, del lote N° 312, y á don Antonio Rodriguez de los lotes 353, 350 351 y 352, todos de la Colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdanse en venta á don José P. Reynoso, por el precio y condiciones establecidos por la ley de colonización, los lotes números 312 y 353, de la misma calonia.

Art. 3° Pase, á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura; comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia General Roca y mandando poner á disposición del Ministerio de la Guerra varios lotes de la misma.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto el presente expediente, en el que ha indicado el Ministerio de Guerra y Marina los lotes rurales de la Colonia General Roca que conviene reservar para plantaciones de alfalfa, etc. con destino á las caballadas del Ejército, y habiendo manifestado la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, cuáles son los lotes cuyos concesionarios no han dado cumplimiento á las condiciones de población prescriptas en la Ley de Colonización vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones hechas en la Colonia General Roca de los lotes rurales números 3, 11 y 14 á don Ventura Jansi; de los lotes 19, 20, 23 y 24 à don Carlos Centenari; de los lotes 25 y 26 á don Tomás Cueto; del número 31 á don Jesús Baez; de los números 32 y 42 á don Felipe Goulú; del 44 á don Aquiles Castro; de los números 46 y 47 á los señores Janes y Rodriguez; de los números 50 y 52 á las señores Ponce y Silva; del 53 á don Antonio Kosse; de los núms. 55, 58 y 59 á don Carlos Boje; de los núms. 60 y 65 á los señores Ponce y Silva; de los núms. 66 y 67 á don Enrique Rojo; del 79 á don Moisés Vila; de los núms. 83 y 84 á los señores Quiroga y Alvarado; de los núms.

97 y 98 á don Miguel Silva; del núm. 102 á don Benito Moganz; del núm. 103 á don Basilio Toro; del núm. 108 á don Agustin Silveira; del núm. 115 á don Modesto Sanchez; de los núms. 116, 117, 120 y 121 á don Juan P. Albarracin; del núm. 122 á don Alberto Castaño; del núm. 139 á don Luis Vega; del núm. 145 á don Jesús Vergara; de los núms. 147, 149 y 150 á don Francisco G. Arrascaeta: de los núms. 155 y 156 á don Carlos Requejó; del núm. 169 á don Clemente Mineroini; del núm. 170 al mismo; del 173 á don José M. Irola; del 174 á don Antonio Kiosse; de los núms. 177 y 180 á don José Gambini; del 181 á don Seriano J. Peitcado; del núm. 182 a don Manuel F. Oro; de los núms. 188, 189 y 193 á don Vicente Violich; del núm. 194 á D. Alejandro Capella; del núm. 195, á D. Cárlos J. Quiroga; del núm. 199, á D. Manuel F. Oro; de los núms. 208 y 209, á D. Lucas Volich; del núm. 216 á don Tomás Larallén; del núm. 217 á don Hílarión Furque; del núm. 223 á don Francisco D. Díaz; del núm. 234 á don Enrique Godoy; del núm. 235 al mismo; del núm. 264 á don Juan A. Capella; del núm. 265 á don Ramón Zapata; del núm. 267 á don Pedro I. Jones, del núm. 272 á don Antonio Kiosse; del núm. 273 á don Juan A. Capella; del núm. 276 á don Rufino Jerónimo; del núm. 282 á don Albino Andrade; de los núms. 283 y 284 á don Rufino S. Jerónimo; de los núms. 287 y 288 á don Guillermo Godio; del núm. 289 á don Albino Andreade; del núm. 290 á don Juan F, Iribarne; del núm. 295 á don Guillermo Godio; del núm. 298 á don Francisco M. Rufino; del núm. 316 á don Luis Demarco; de los núms. 319, 322, 323 y 324 á los señores Viera y Rodriguez; del núm. 328 á don César Aguirre; del núm. 329 á don Manuel Sountag; del núm. 353 á don Lorenzo Winter. del núm. 354 á Juan Repetto; del núm. 369 á don Lorenzo Winter; de los núms. 372 y 373 á don Agustin Roca; del núm. 375 á don Francisco Arrascaeta; de los núms. 376 y 377 á don Agustin Roca; del núm. 380 á don Lorenzo Winter; del núm. 383 á don Alejo Belaunde; del núm. 395 á don Juan B. Somaustre. del núm. 402 á don Mauricio Giraud; de los núms. 403, 404 y 405 al mismo; de los núms. 406, 407, 408 y 409 á don Emilio Bieckert; del núm. 401 á don Juan B. Somaustre; del núm. 410 á don Ventura Larrosa; del núm. 415 á don Sinforoso S. Oro; de los núms. 416, 417, 418 y 419 á don Agapito Castillo; de los núms. 420, 421, 422 y 423 á don Cornelío Lizariaga; de los núms. 424 y 425 á don Angel Hernandez, del núm. 430 á don Alberto Lizariaga.

Art. 2° Pónganse á disposición del Ministerio de Guerra y Marina, para los fines indicados en el presente decreto, los lotes rurales de la expresada Colonia, números, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 155, 156, 159, 162, 163, 169, 170, 172, 173, 174, 177, 180, 182, 185, 186, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 199, 201, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 220, 221, 222, 223, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 239, 240 y 243.

Art. 3° La Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura remitirá al Ministerio, con los informes del caso, los pedidos de lotes de la Colonia

General Roca que tenga pendientes y que no estén comprendidos en el artículo anterior, á fin de resolver lo que corresponda.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc..

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Ernesto Honoré.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección XXV, fracción A, lote núm. 7, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que le corresponde á D. Ernesto Honoré, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Gayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Ernesto Honoré el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á dicha empresa segun su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 509. H. 1896.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender títulos de propiedad de tierras en Santa Cruz á favor de D. Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por el Señor Adolfo Grümbein, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 3053, de 5 de Enero de 1894, la ubicación de 35.000 hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, Sección XIII, fracción D, mitad E, del lote núm. 2 y lote núm· 9, fracción A, mitad S, de los lotes 23 y 24, y fracción C, lotes 3 y 8, y resultando de los informes producidos:

Que la mitad E, del lote 2 y el lote 9, de la fracción D, y las mitades S, de los lotes 23 y 24, fracción A, Sección XVI, se hallan arrendados á los Señores Telton y Eberhard, respectivamente, hallándose libres de adjudicación los lotes 3 y 8, de la fracción D, de la misma sección.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art° 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor de D. Adolfo Grümbein, título de propiedad de los lotes 3 y 8, fracción D, Sección XVI, del Territorio de Santa Cruz, haciendo constar en él, que dicha tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio, en caso de que dicho Señor no hubiese oblado su valor.

Art. 2° Comuníquese, públíquese, etc.

(Exp. 380. G. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando maquinista del Hotel de Inmigrantes de la Capital,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Atento lo informado por la Comisaria General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Hermán Buhrer maquinista electricista del Hotel de Inmigrantes de la Capital, con antigüedad de 28 de Abril próximo pasado, en reemplazo de D. José Comelli que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 588. I. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando un cambio de ubicación en el Chubut solicitado por don Francisco C. Bustamante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra que se adjudica á don Francisco C. Bustamante en el territorio del Chubut, en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, no ha sido aún escriturada.

Que el citado señor Bustamante solicita por primera vez el cambio de ubicación en tierra libre y en el mismo territorio y atento los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el cambio de ubicación pedido por don Francisco C. Bustamante, para las veinte mil hectáreas de tierras que le corresponden como cesionario de certificados por la expedición al Rio Negro, asi como al Ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado para practicar la mensura correspondiente.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, para que dictamine la ubicación límites, etc., de la tierra que se acuerda al señor Bustamante en el territorio del Chubut y expidanse al Ingeniero nombrado las instrucciorespectivas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 622. B. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la subdivisión de la Colonia San Martin.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras, Colonias y Agricultura y el Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la subdivisión de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, proyectada por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, y que se detalla en el plano núm. 2, agregado á este expediente.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, para que en oportunidad expida las instrucciones respectivas al Agrimensor á quien se encomiende la operación de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 226. G. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro sobre reserva de tierra fiscal en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 5 de Febrero próximo pasado, sobre reserva para fines de utilidad pública, de algunos lotes de tierra sobre el Río Colorado, en la parte que afecta los lotes 4, 5, 6 y 7, fracción C, sección XXV, del territorio del Río Negro.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, para que determine la ubicación qve corresponde al Sr. Miguel Raggio Carneiro, como tenedor de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 277. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la transferencia hecha por el Teniente Coronel D. Adalberto Rivadavia á favor de D. Luis Urdaniz y aprobándose su ubicación en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace el Teniente Coronel D. Adalberto Rivadavia á favor de D. Luis Urdaniz, de las acciones y derechos á la compra de cinco mil hectáreas acordadas por ley núm. 2624, de 30 de Setiembre de 1889.

Art. 2° Acuérdase la ubicación de las cinco mil hectáreas, en la sección I, fracción C, mitad sud del lote núm. 8, del territorio del Chaco.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija el pago del valor de la tierra y firma de las letras respectivas dentro de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1762, R, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial 1° de la Contaduría de la Dirección de Tierras y promoviendo á otros empleados.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Emilio Puyó, del

puesto de oficial 1° de la Sección de Contabilidad de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura.

Art. 2° Nómbrase en reemplazo del señor Puyó, al tenedor de libros de la mencionada Sección señor Eduardo Gandino: para ocupar la vacante dejada por éste, al tenedor de libros de Tesorería, señor Antonio Durañona, y en su lugar al señor José Partero, todos con antigüedad del 1° de Mayo corriente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 662. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor Cárlos Siewer propuesto por el señor Antonio Fernández, para efectuar una mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Cárlos Siewer, propuesto por D. Antonio Fernández, para efectuar la mensura de las diez mil (10.000) hectáreas que por decreto de 11 de Setiembre de 1895 que corre á fs. 16, le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la Ley núm. 3053, de 5 de Enero de 1894.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes y fije el término dentro del cual deberá practicarse la mensura; comuníquese, publíquese etc.

(Exp. 1007. F. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de don Felipe Goulú en la Colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y satisfecho el valor íntegro del lote de que es concesionario: atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Felipe Goulú, título de propiedad del so-

lar letra *a*, manzana número 25, de la Colonia General Roca: comuníquese, publíquese, etcétera.

(Exp. 433. G. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Froylán Fernandez en la Colonia General Alvear.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las condiciones impuestas por la Ley de Colonización y satisfecho íntegro el valor de la deuda que afectaba los solares de que es concesionario; atento los informes producidos.

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Froylán Fernandez, título de propiedad de los lotes urbanos letras *a*, *b*, *c*, *y d*, que forman la manzana 161 de la Colonia General Alvear; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 488. F. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de D. Ricardo Gallac, en la Colonia Resistencia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Ricardo Gallac, título de propiedad de los lotes rurales 369, 370, 405 y 406 de la colonia Resistencia: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 481. G. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduco un título otorgado á D. A. F. Leloir en el Puerto San Antonio.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

En vista de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduco el título otorgado el año 1821 á favor de D. Antonio Francisco Leloir, por una superficie de tierra en el Puerto San Antonio.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

(Exp. 565, L, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Juan Marquez en la Colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Juan Marquez, de la chacra número 16, letras A, D, fracción A, de la Colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 416. M. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á los Sres. Menvielle Hermanos y Castro Boedo en la Colonia Resistencia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones otorgadas á don Emilio Castro Boedo, de los lotes rurales números 352 y 377, y á los señores Menvielle Hnos., de los lotes 353 y 376, todos en la Colonia Resistencia.

Art. 2° Acuérdanse á don Lorenzo Bergara, por el precio y condiciones establecidos por la Ley de Colonización, los mencionados lotes.

Art. 3° Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 49. B. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Rafael Igarzábal.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras Colonias y Agricultura, en el Territorio del Río Negro, Sección VI, fracción C, lotes 3, 10 y 21, con una superficie de 10.000 hectáreas cada uno, y el lote 19, fracción F, sección XI, con una superficie de 10.000 hectáreas, formando un total de 40 000 hectáreas, como las que corresponden á don Rafael Igarzábal, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor,

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Rafael Igarzábal, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á respetar hasta su terminación, el contrato de arrendamiento celebrado con los señores Díaz, Domínguez y García, del lote 10, fracción G, sección VI, y á ceder gratuitamente, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, segun su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 550. B. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á don Felipe H. Lacueva en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este espediente relativo á la concesión para colonizar otorgada al señor Felipe H. Lacueva, en el Territorio del Neuquén, y resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones estipuladas en su contrato dentro de los términos establecidos al efecto, los que ya han vencido con exceso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión para colonizar otorgada al señor Felipe H. Lacueva en el Territorio del Neuquén, compuesta de una superficie de ochenta y un mil cuatrocientas nueve hectáreas y fracción.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras Colonias y Agricultura á sus efectos, comuníquese, dése al Registro Nacional.

(Exp. 1640. L. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta á don Tomás Cecotto lotes de tierra en el Neuquén y declarando caduca la concesión otorgada á don Ramón Aberastain Oro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Ramón Aberastain Oro, del lote 328, de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Tomás Cecotto, por el precio y condiciones establecidos por la Ley de Colonización, los lotes números 328, 334 y 335, de la misma colonia.

Art. 3° Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 393. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta lotes de tierra en la colonia Formosa á don Pedro Tamburus y declarando caduca la concesión hecha á los señores Manuel M. Auge y Andrés Cesáreo.

Departamento Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á los señores Manuel M. Auge y Andrés Cesáreo de los lotes 296 y 314, respectivamente, de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Pedro Tamburus, por el precio y condiciones establecidos por la Ley de Colonización, los lotes 296, 314 y 315 de la misma colonia.

Art. 3° Vuelva á sus efectos, á la Direccion de Tierras, Colonias y Agricultura: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 405. T. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta una superficie de tierra á favor de don Herbert S. Felton, en Santa Cruz y mandando extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la solicitud de compra de tierras en el territorio de Santa Cruz, iniciada por don Herbert S. Felton; y,

CONSIDERANDO:

1° Que el recurrente es arrendatario de los totes números 2 y 9, fracción D, sección XVI, y número 15 y mitades oeste de los números 16 y 25, fracción B. sección XXIV:

2° Que no es posible acordarse la tierra que solicita, en virtud de la permuta celebrada con el señor Everhard, puesto que este señor hizo transferencia, á título propio, de acciones y derechos que correspondían á don William Earl of Dudley.

3° Que no hay inconveniente para aceptar la permuta celebrada con William Clark, puesto que este señor la hizo siendo arrendatario.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á don Herbert S. Felton, por el precio y condiciones establecidas en la ley número 3053, la superficie de tierra

comprendida en los lotes números 15 y parte del número 16, situada al norte del Rio Gallegos, fracción B. sección XXIV.

Art. 2° No ha lugar á la compra de la superficie de tierra que solicita el interesado, en virtud de la permuta celebrada con D. Germán Everhard.

Art. 3° Acéptase al agrimensor Sr. Siewert para que efectúe la operación de mensura, con las instrucciones que oportunamente le expedirá la Oficina Nacional de Geodesia.

Art. 4° Pase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para que, dentro del término que fija el decreto de 20 de Marzo de 1895, practique la líquidación correspondiente y exija del interesado el pago del valor de dicha tierra; fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Herbert S. Felton el respectivo título de propiedad.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 774. F. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don J. Deytreux.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, en el territorio del Río Negro, sección XXI fracción B, mitad este del lote 12, con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, como la que corresponde á don Juan Deytreux, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Juan Deytreux, el respectvo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título á favor de don Martin Caranta, en la Colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Resultando de este expediente que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el valor del solar de que es concesionario: atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expída á favor de don Martin Caranta, título de propiedad del solar C, manzana 197 de la Colonia General Roca: comuníquese, publíquese etc,

(Exp. 465. C. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando un pago á favor de D. Domingo Giuliani por flete de carga llevada á la colonia "Yeruá".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1896.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar que por Tesorería General se entregue á D. Domingo Giuliani, la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n), que importa el flete de la carga llevada por el vapor «Concordia» á la colonia Yeruá, en 6 de Mayo de 1895, debiendo imputarse este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación formulará el cargo respectivo contra el ex-administrador de la colonia Yeruá señor Julio Gutiérrez, por la suma de trescientos pesos (300 $ m/n) que importa la mitad del precio de dicho flete, quien deberá abonarlo por cuartas partes del sueldo que goza como administrador de la colonia Maipú.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 367. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MAYO

GUERRA

Decreto reincorporando al Ejército á varios ex-Alféreces y destinándolos á ciertos Regimientos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1896.

De acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su informe que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase al Ejército Nacional á los ex-Alféreces D. Desiderio y D. Patricio Escobar y ex-Subteniente D. Justo Escobar, quienes deberán prestar sus servicios en los cuerpos siguientes: Regimiento de Artillería á Caballo núm. 6, Regimiento 1° de Caballería de Linea y 1er Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Sub-Teniente del Regimiento 6° de G N de la Capital, don Joaquin Llambias Mir.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1896.

Vista la renuncia que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el doctor D. Joaquin Llambías Mir, del empleo de Sub-teniente del 1er Batallón del Regimiento 6° de Gs Ns de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU,
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 1° de Caballeria de Linea, al ex-Alférez en Comisión don José Vieyra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Mayo 1° de 1896.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la reincorporación al Ejército Nacional, que solicita el ex-Alférez en Comisión D. José Vieyra, destinándosele á prestar sus servicios en el Regimiento 1° de Caballería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra la impresión de 50.000 libretas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra, para proceder á la impresión de cincuenta mil ejemplares de la libreta cuyo modelo se adjunta con la Intervención del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Queda igualmente autorizada la Intendencia para contratar directamente dicha impresión.

Art. 3° Comuníquese y páse á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando y nombrando varios empleados en la Intendencia de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.

Visto lo manifestado por la Intendencia de Guerra en las notas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Exonérase de sus cargos al Encargado de Almacenes D. Pedro Dominguez y al Revisador de los Talleres D. Juan Seoane, en la Intendencia de Guerra y nómbranse en su reemplazo á D. Florencio Cámet y á D. Carlos Patron, respectivamente.

Art. 2° Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2° de la Sección 2° de la Tesorería de dicha Repartición D. Luis Sobrino y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 2° D. Guillermo Bianchi y en reemplazo de este á D. Horacio Calvo.

Art. 3° Hallándose vacante en la misma repartición el puesto de Auxiliar 2° en los Almacenes por renuncia de D. Leonidas Teuly que lo desempeñaba, nómbrase para ocuparlo á D. Umberto Melian.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto reconociendo un derecho de pensión á las Señoritas Rita Rosario y Juana Demófila Pacheco, hijas legitimas del Sub Teniente Tomás Pacheco, guerrero de la Independencia.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 4 de 1896.

Visto el precedente informe de la Contaduría General del que resulta que las recurrentes son hijas legitimas del Sub-Teniente, Guerrero de la Inde-

pendencia D. Tomás Pacheco y que solo por una omisión de esa repartición no figuran en la nómina de pensionistas inserta en la Ley de Presupuesto vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á las pensionistas doña Rita, Rosario y Juana Demófila Pacheco el derecho á la pensión del sueldo integro asignado por el Presupuesto actual al empleo de Sub-Teniente.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto concediendo acumulación de pensión á la señorita Honoria Brigida Palavecino.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase la parte de la pensión que gozaba D^a^. María Escolástica Palavecino á favor de su hermana menor Honoria Brígida Palavecino con arreglo á lo dispuesto por la ley de la materia de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á la Contaduría General.

URIBURU,
G. VILLANUEVA

Decreto reconociendo derecho á pensión á la Srta. Rosario Ferrari hija legitima del Guerrero de la Independencia D. Manuel Ferrari.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta que solo por una omisión de esa repartición no figura la recurrente en la nómina de pensionistas inserta en la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á la pensionista Dª Rosario Ferrari, hija legítima del

Guerrero de la Independencia, D. Manuel Ferrari, el derecho á la pensión del sueldo íntegro asignado por el Presupuesto actual al empleo de Cabo 1° que tenía el causante.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja á un Jefe y varios oficiales de la División Buenos Aires.

JEFE Y OFICIALES DE LA DIVISIÓN BUENOS AIRES, DADOS DE BAJA

1ª Brigada.

Estado Mayor,	Mayor			Pedro	Rebollo.
1er Regimiento:	1er	Batallón,		Teniente 1°	Arturo C. Baldasarre.
»	»	»	»	Sub-Teniente	Emilio Carranza.
»	»	»	»	»	Alfredo Mereaux.
»	»	»	»	»	Emilio Esteban,
»	»	2	»	»	Carlos J. Salvadores.
»	»	»	»	»	Angel Cáceres,
3	»	1er	»	Teniente 2°	Carlos Keen.
»	»	»	»	« «	Felisardo G. Pereyra.
»	»	»	»	« «	Raul Videla Dorna.
»	»	2	»	Capitan	Manuel Lawson.
»	»	»	»	Sub-Teniente	Arturo Dineglio
»	»	»	»	»	Lisandro Saldarriaga.
4	»	1°	»	Capitan	Benigno Apellaniz.
»	»	»	»	Teniente 1°	Agustin Pasaluaga.
4	»	1er	»	Sub-Teniente	Miguel M. Amillá.
»	»	»	»	»	Manuel Ponya.
»	»	»	»	»	Modesto Egoigarrero.
1er	»	Caballeria	»	Capitan	Agustino Pita.
»	»	»	»	Alférez	Félix G Dobles.
»	»	»	»	»	José M. Lopez.
»	»	»	»	»	Juan A Salinas.
2	»	»	»	Capitan	V. Acevedo.
»	»	»	»	Teniente 2°	Arturo Salome Garay.
»	»	»	»	Alférez	Ernesto Marquez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 1896.

Vista la nota que antecede del Señor Comandante en Jefe de la División «Buenos Aires» á la que acompaña una nómina de un Jefe y veinte y cinco oficiales, pertenecientes á los cuerpo movilizados de la 1er Brigada de la espresada División, que no se han presentado á sus destinos y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dense de baja al Jefe y Oficiales á que se ha hecho referencia.
Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto acordando acumulación de la pensión que disfrutaba doña María Diana Coria, á sus hermanos menores Aristides, Salvador y Enrique.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase la parte de la pensión que gozaba doña María Diana Coria á favor de sus hermanos menores Arístides, Salvador y Enrique Cárlos Coria con arreglo á lo que dispone el artículo 28 de la ley 9 de Octubre de 1865.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al Capitan Ayudante de la Brigada Córdoba, don Teófilo Valdez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja al Capitan Ayudante del 4° Batallon movilizado. de la Brigada de Córdoba don Teófilo Valdez.
Art. 2° Comuníquese, publiquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Sra. Cecilia Kisch de Torres, viuda del Mayor Don Antonio Torres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1896.

Visto el presente expediente de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Doña Cecilia Kisch de Torres, viuda del Mayor Don Antonio Torres, la pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el causante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del Artículos 21 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

URIBURU.
G, VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á la Sra. Adelaida Roman de Loyola, viuda del Mayor Don Antonio Loyola.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Doña Adelaida Roman de Loyola, viuda del Mayor Don Antonio Loyola, la pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el causante de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 21 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Capitán y Teniente 2° en la Brigada Córdoba á los ciudadanos Eumerio Gomez y Avelino Neyra, respectivamente.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capitán del 2° Batallón de Movilizados de la Brigada de «Santiago del Estero» al ciudadano D. Eumerio Gomez y Teniente 2° del Detall de la misma Brigada al ciudadano D. Avelino Neyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Escribiente de la Inspección de Sanidad del Ejército don Helvio M. Fernandez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace D Helvio M. Fernandez del puesto de Escribiente de la Inspección General de Sanidad del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja á varios Oficiales de la Brigada Córdoba.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Mayo 7 de 1896.

Visto lo manifestado por el señor Comandante en Jefe de la Brigada de Córdoba y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja al Capitán D. Manuel J. Aparicio, al Teniente 2° D. Ricardo J. Molina y al Sub-teniente D. José M^{a}. Amuchastegui del 3er Batallón Movilizado de la Brigada Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Cirujano de Regimiento, al Dr. Don Teodulfo Castro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Mayo 8 de 1896.

De acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y dictaminado por el Señor Auditor de Guerra y Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídanse los despachos de Cirujano de Regimiento al Dr. Don Teodulfo Castro, debiendo tenerse en cuenta al computársele sus servicios que su antigüedad en este empleo data del 15 de Junio de 1893, fecha en que tuvo lugar su reincorporación al Cuerpo de Sanidad.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la propuesta de oficiales para la Brigada Córdoba.

PROPUESTA.

BRIGADA CÓRDOBA.

Comandancia en Jefe.

Sub-Teniente: Wenceslao Tejerina.

Estado Mayor

Sub-Teniente: Eduardo Barbieri.

Detall

Mayor: Belisario Roqué.
Sub-Teniente: Rafael Aliaga.

1er Batallón movilizado.

Teniente 2°: Eduardo Croy.

2° Batallón

Sub-Teniente: Márcos Ferreyra.
Id Saúl L. Cires.

3er Batallón.

Sub-Teniente: Cárlos Zeballos.
Id Manuel Albonizas.

Caballería.

Teniente 1°: Luis Bendinger.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden de Jefes y Oficiales para la Brigada «Córdoba» y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pension á la Sra. Victoria C. de Buteler, viuda del Teniente Coronel don Guillermo Buteler.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1896.

Visto el pretente expediente atento á lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Dª. Victoria C. de Buteler víuda del Teniente Coronel D. Guillermo Buteler la pension de la mitad del sueldo que gozaba el causante de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 3° del art. 21 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto aceptando las propuestas de Jefes y Oficiales para la Brigada Corrientes.

PROPUESTA

JEFES Y OFICIALES DE LA BRIGADA «CORRIENTES», BATALLÓN INFANTERÍA MOVILIZADA.

Jefe: Teniente Coronel, D. Florencio Fredes.
2° id: Mayor, D. Cárlos Jardel.
Ayudante: Teniente 1° D. Joaquin Delpiano.
Subteniente abanderado: D. Ceferino Baltar.

1ª Compañía.

Capitan: D. Dermidio Meza.
Teniente 1°: D. J. Valentin Fredes.
Id 2°: D. Aniceto Payba.
Subteniente: D. Juan Córdoba.
Id: D. D. Perez.

2ª Compañía.

Capitan: D. Juan C. Medina.
Teniente 1°: D. Luis Bianchetti.
Id 2°: D. Pedro Taborda.
Subteniente: D. Agustín Romero Brest.
Id id: D. Eleodoro Traverso.

3ª Compañía.

Capitan: D. Desiderio Durán.
Teniente 1°: D. Luis F. Fernandez.
Id 2°: D. Ramón I. Palma.
Subteniente: D. Francisco Guido.
Id id: D. Arturo Reviglio.

4ª Compañía.

Capitan: D. Manuel J. Meza.
Teniente 1°: D. Juan Pedevila.
Id 2°: D. David Achinelli.
Subteniente: D. Bartolomé Paoletti.
Id id: D. Gerónimo Insaurralde.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1896.

Vistas las propuestas que preceden de Jefes y Oficiales del Batallón de Infantería Movilizada de la Brigada «Corrientes» y lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al Sargento 1° Distinguido del Regimiento 1° de Infantería de Línea, don Arturo Rivarola.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuevese al empleo de Sub-Teniente al Sargento 1° Distinguido del 1ˢ Batallón del Regímiento 1° de Infantería de Línea Don Arturo Rivarola.
Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando las propuestas de Jefes y Oficiales para la Brigada Entre-Rios.

PROPUESTA

REGIMIENTO 12 DE INFANTERÍA DE LÍNEA

2° Batallón

Jefe—Teniente Coronel Arturo Ortiz.
2° Jefe—Mayor Isaac Soler.
Capitán Ayudante—Arturo Bilbey.
Sub-Teniente de bandera—Eduardo B. Moscaña.
Capitanes, Francisco Lastra, José Velazquez, Pedro C. Echevehere.
Tenientes 1ᵒˢ Joaquin R. Crespo, Valentin, Schuk, Pedro Cayno, Irinarco Ramirez.
Tenientes 2ᵒˢ Elfio Córdoba, Francisco Ripoll, Rogelio I. Solís, Francisco Arigamur, Orfilio Troncoso, Marcelino Benitez.
Sub-Tenientes, Manuel B. Ferreyra, Daniel Lacoste, Francisco Albelda,

Claudio Troncoso, Claudio Cerrudo, Waldino Denis, Miguel A. Osuna, Melitón Mármol, Héctor C. Leivar, Juan T. Diaz.

3er Batallón

Jefe—Teniente Coronel Juvenal de la Fuente.
2° Jefe—Mayor, Isauro Maglioni.
Capitán Ayudante, Cornelio Vivanco.
Sub-Teniente 1° Abanderado—Eduardo Parriño.
Capitanes—Ignacio Benavidez, Teófilo de Urquiza, Francisco Dupuis, Estéban Riveiro.
Tenientes 1os Alfredo Ahumada, Arturo Ahumada, Camilo Galleat, Bernardino Benitez.
Tenientes 2os Jorge Lucero, Cárlos Masó, Felipe Baucés, Francisco Cordero y Urquiza.
Sub-Tenientes—Juan D. Pirovano, Eduardo Vazquez, Ramón Coll, Justino Velazquez, Arturo Spangember, Luis Gambino, Manuel Rosetti, Eduardo Spandasuro, Pedro Larralde.

4° Batallón

Jefe—Teniente Coronel, Martin R. Ahumada.
2° Jefe— Mayor Rodolfo L. Gonzalez.
Sub-Teniente de bandera—Ricardo Albors.
Capitanes—José M Ballesteros, Juan M. Hernandez, Inocencio Hernandez.
Tenientes 1os—Eleuterio Avalos, Edelmiro Correa, José Sarrieta.
Tenientes 2os—Manuel Amestoy, Armin Bolher, Santiago A. Hernandez, Aberto Allende.
Sub-Tenientes—Emilio Maupon, Esteban Esquivel, Ramón Poitevin, Misael José Parodi, Jacinto Ugalde, Gabino Perez, Rogelio C. Alarcon, Juan Z. Gonzalez, Dante Carboni, Jacinto Martiquet.

REGIMIENTO 1° DE CABALLERÍA.

1er Escuadrón

Teniente 1°—D. Bernardo Berruhet.

2° Escuadrón

Teniente 2°—Emilio Mihura.
Alférez—Manuel Garmendia.

3er Escuadrón

Alfereces:—Ramón Anadón, Félix Zapata.

4° Escuadrón

Alférez—Hugo Pico.

Artillería

Teniente 2°—Paulino Federich.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1996.

Vistas las propuestas que anteceden de Jefes y Oficiales para la Brigada Entre-Rios y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la foja de servicios del Mayor de Infantería don Emilio Casavega.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Apruébase la foja de servicios del Mayor de Infantería D. Emilio Casavega, formulada por el Estado Mayor del Ejército, de la que resulta que sus servicios sin duplicar los de campaña, suman treinta y ocho años un mes y veinte y un dias.
En consecuencia se declara corresponderle el máximun de la pensión de retiro, con arreglo á lo dispuesto por la Ley de la materia.
Avísese al Estado Mayor y pase á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Tenientes 1ro en Comisión, en la Brigada Catamarca, á los ciudadanos Félix Latrille y José P. Frontini.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Tenientes 1ros en Comisión en el Detall de la Brigada de «Camarca» á los ciudadanos D. Félix Latrille y D. José P. Frontini.
Art. 2° Comuníquese, públíquese y pase al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al Sub-Teniente en Comisión, del Batallón Rioja, don Bartolomé Sotomayor.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

De acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja al Sub-Teniente en comisión del Batallón «Rioja» D. Bartolomé Sotomayor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja á dos Oficiales del Regimiento 6° de Infantería de Línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.

Vista la nota que antecede del señor Comandante en Jefe de la División Buenos Aires en la que pide sean dados de baja dos oficiales por encontrarse enfermos é imposibilitados para el servicio y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dénse de baja al Teniente 2° D. Mateo Lee Latorre y al Sub-Teniente D. Victorio Torrent, ambos del 3er Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Director de Máquinas del Hospital Militar, don Guillermo Kexel.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace de su empleo el Ingeniero Director de Máquinas del Hospital Militar D. Guillermo Kexel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando las exoneraciones y las nuevas propuestas de Oficiales para la Brigada Tucumán

PROPUESTAS

BRIGADA «TUCUMÁN»

Batallón 2° del 5°

Tenientes 1os Matias Maciel Talaveras—Isaac Blanco.
Subtenientes: Cristino Gonzalez, Toribio Avila, Tadeo Mendez, Ramón Murriaga.

Batallón 3° del 5°

Capitanes Ayudantes: Eulogio M. Cordero, Antenor Paez.
Teniente 1° Domingo Iramain.
Teniente 2° Gustavo Gramajo.
Subtenientes; Tristán Suarez, Victoriano Corvalán.

Batallón 4° del 5°

Capitán; J. Simón Ledesma.

Batallón 5° movilizado

Capitán—Ricardo A. Padilla,

Batallón 6°

Capitán—José Molina.
Teniente 2° Dermidío Albornoz Lizarraga.
Teniente 2° Luis Zavaleta.
Subtenientes: Miguel Diaz, Ambrosio A. Nougues,

REEMPLAZANTE

Batallón 2° del 5°

Tenientes 1os Torcuato Gatica, Carlos Hauthes.
Subtenientes; Virgilio Y. Infante, José R. Gonzalez, Remigio Ceballos, Claudio Vaca.

Batállón 3° del 5°

Capitanes Ayudantes; Miguel Colón, Climaco de la Peña.

Teniente 1°: Desiderío Guerineaud.
Tenientes 2os José N. Goméz, Antonio Suarez.
Subtenientes: Clodomiro R. Oliva, Gustavo P. Haucigot.

Batallón 4° del 5°

Capitán Abraham A. Espíndola.

Batallón 5°

Capitán Abraham Palacios.

Batallón 6°

Capitán Enrique Alvarez.
Tenientes 2°: Isidoro Campos, Rodolfo Colombres.
Subtenientes; Bernabé Araoz, Francisco Salcedo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden de Oficiales para la Brigada Tucumán, en reemplazo de los nombrados anteriormente y que no se han presentado á ocupar sus puestos y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas de exoneración y reemplazo segun planilias abjuntas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto aceptando las propuestas de un Jefe y 4 oficiales para la Division Mendoza.

PROPUESTA

DIVISIÓN MENDOZA

Estado Mayor

Mayor—Lino Guiñazú.
Capitanes—Agenor Gonzalez.—Desiderio Salinas.
Tenientes 1°—Alberto Funes.—Alejandro N. Lucero.

Departamento de Guerra.

Buenes Aires Mayo 12 ds 1896.

Vistas las propuestas que anteceden de un Jefe y cuatro Oficiales para

la Division »Mendoza» y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Capitán del 2° Regimiento de Caballeria de la 1ª Brigada de la división Buenos Aires, don Julio C. Bruhm.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el Capitán del 2° Regimiento de Caballería de la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires,» Don Julio C. Bruhm.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el que exoneraba á un oficial en Comisión del Regimiento 11 de Infantería de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Visto lo manifestado por el Señor Comandante en Jefe de la División «Buenos Aires,» y lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dejase sin efecto el decreto de fecha 13 de Abril ppd°. en la parte que se refiere á la exoneración del Sub-Teniente en Comisión del 2° Batallón del Regimiento 11 de Infanteria de Línea D. Alejandro Joseph
Art. 2° Comuníquese publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando que el Regimiento 4 de Infantería movilizada, se denomine 5° del arma en la División Buenos Aires.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Vista la nota que precede del Sr. Comandante en Jefe de la División «Buenos Aires», en la que propone que el Regimiento 4° de Infantería Movilizado pase á ser Regimiento 5° del arma, pues hallándose el Regimiento 4° de Infantería de Línea formando parte de la misma Brigada que aquel, resulta que hay dos Cuerpos con el mismo número y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el cambío de número del Regimiento á que se ha hecho referencia.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Profesor de la Academia de la Guardia Nacional de la Capital al Teniente 2° D. Angel Herrans.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de la Academia Militar de Guardias Nacionales de la Capital en reemplazo del Teníente Coronel D. Filadelfio Villamayor al Teniente 2° D. Angel Herrans.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Comisario pagador del Ejército, Mayor don Jaime Marquez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Vista la renuncia que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del empleo de Comisario pagador del Ejército, hace el Mayor D. Jaime Marquez.

Art 2° Dicho Jefe se presentará á recibir órdenes al Estado Mayor General del Ejército.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea varios artículos destinados á la construcción del Camino entre General Acha y Chos Malal

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1896.

Visto el presente pedido y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE.

Pase este expediente á la Dirección del Arsenal de Guerra para que provea los siguientes artículos solicitados por el Capitan D. Tomás Vallée, Comandante de las fuerzas encargadas de la construcción del camino entre General Acha y Chos Malal:—doscientos cincuenta detonadores, cien kilos pólvora de mina, seiscientos metros cuerda Bichford, cincuenta barrenos de mina surtidos, cuatro martillos combos de 1 1/2 kilos cada uno, dos idem de tres kilos cada uno y diez cucharas de minador—debiendo adquirir en plaza aquellos artículos de que no hubiese existencia en esa Repartición.

Los doscientos cartuchos de dinamita de 100 gramos cada uno que tambien se piden, serán entregados por el Arsenal de Marina al de Guerra y este los remitirá conjuntamente con los artículos que quedan expresados en el párrafo anterior al Señor Gobernador de la Pampa Central General de Brigada D. Eduardo G. Pico.

Comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Reglamento de uniformes emblemas é insignias para el ejército y decreto aprobandolo.

COLORES DISTINTIVOS DE LAS DIFERENTES ARMAS E INSTITUTOS

Estado Mayor: Rojo grana.
Ingenieros: Terciopelo negro.
Artillería: Rojo grana.
Caballería: Garance.
Infantería: Verde botella.

Sanidad: Azul gris.
Tren: Anaranjado.
Administración: Marrón.
Clero castrense: Violeta.
Guardia Nacional: Cuello azul-sajón: aplicaciones al frente del cuello, de 10 cents. de largo, franjas y vivos, del color distintivo del arma.

EMBLEMAS DE LAS DIFERENTES ARMAS É INSTITUTOS.

Los emblemas se usarán en el cuello y en el kepí; en el cuello irán al frente, á cada lado del broche; serán para los oficiales de metal dorado en el uniforme de campaña y bordados de gusanillo de oro en el de gala; los del kepí serán de metal dorado é irán colocados al frente de éste, debajo de la escarapela. Los que use la tropa serán de metal amarillo ó de paño color ante.

Estado Mayor

Estrella de cinco puntas, colocada en el centro de un gajo de roble y otro de laurel, que forman corona, la que tiene 50 m. m. de ancho y 33 de alto.

Ingenieros

Torre coronada por tres almenas; ancho del emblema, 20 m. m. en la base y 30 de alto.

Artillería.

Dos cañones cruzados imitando las antiguas piezas de bronce, con cascabel y brocal, ancho del emblema 60 m. m. y 30 de alto.

Caballería.

Dos lanzas con banderola cruzadas; ancho del emblema 70 m. m.

Infantería.

Dos fusiles cruzados; iguales dimensiones que el emblema de caballería.

Colegio Militar.

Torre igual á la de Ingenieros, pero más pequeña, rodeada de dos gajos de laurel formando corona, la que tiene 45 m. m. de ancho y 30 de alto,

Sanidad.

Vara de Esculapio rodeada de serpientes; largo del emblema 60 m. m. Debe colocarse inclinado desde la costura superior del cuello á la inferior.
Los médicos llevan, además de este emblema, tres ojales de tres centímetros de largo, bordados en oro, en el cuello, á continuación del emblema del instituto; los farmacéuticos llevarán dos ojales y los veterinarios uno.

Administración

Una balanza; ancho del emblema 70 m. m.

Tren.

Una rueda; diámetro del emblema 40 m. m.

Clero castrense.

Cruz griega rodeada de olivo y palma: ancho del emblema 55 m. m.

EMBLEMAS QUE INDICAN DESTINO

Para los Regimientos de todas las armas ú otras unidades administrativas que se designen por números, serán estos mismos números, de metal amarillo para la tropa y de bronce dorado para los jefes y oficiales: tendrán 20 m. m. de alto y se llevarán en el kepí sobre el emblema del arma y en el cuello á cada lado del broche, con excepción de la artillería que los usará en el ángulo superior que forman los dos cañones cruzados de su emblema, pero en este último caso serán de 10 m. m. de alto.

Para el Estado Mayor General, el emblema de este instituto se llevará en el kepí y en el cuello, con exclusión de cualquier otro. Los jefes y oficiales, adscriptos á él, usarán el uniforme y emblema de su arma, llevando el del Estado Mayor únicamente en el kepí.

Para los ayudantes de los Estados Mayores, en campaña, se usarán las bandas siguientes:

Estado Mayor General, celeste y blanca; Estado Mayor de Cuerpo de Ejército, celeste y roja; Estado Mayor Divisionario, celeste; Estado Mayor de Brigada roja.

Serán las dos primeras de dos fajas y las dos últimas de una, y se llevarán cruzadas sobre el pecho, de izquierda á derecha.

Para el Colegio Militar, el emblema de este instituto con exclusión de cualquier otro. Los oficiales agregados conservarán el uniforme y emblema de su arma, llevando el del Colegio únicamente en el kepí.

Para los edecanes del Señor Presidente de la República, estando de servicio, cordones de oro y seda azul, con cabetes dorados, prendidos en el hombro derecho y sujetos cerca de los cabetes al tercer botón del dolman, chaquetilla ó capote.

Para lo ayudantes del señor Ministro de la Guerra estando de servicio, cordones de plata y seda azul, con cabetes plateados, llevados en la misma forma que los edecanes del señor Presidente de la República.

Para los Arsenales y sus dependencias, una granada flamígera en el kepí. Ancho del emblema 18 m. m., alto 35.

Para la Escuela de Tiro, blanco cuadrado plata y negro, rodeado de hojas de roble, se usará en el kepí. Ancho del emblema 50 m. m., alto 33 m. m.

Para el Cuerpo de inválidos y retirados, dos ramas de laurel formado corona de 45 m. m. de diámetro, en el cuello y kepí.

DISTINTIVOS PARTICULARES

Maestros de banda—Una lira plateada en el kepí, de 35 m. m. de alto. Cabos y nudo húngaro de la imperial, plateados.

Soldados de ingenieros de 1ª clase—Un castillo de paño rojo, de 50 m. m.

de alto, cosido en las mangas á mitad de distancia, entre el codo y el hombro.

Tiradores distinguidos.—El mismo emblema que usa la infantería en el kepí, puesto en las mangas á mitad de distancia, entre el codo y el hombro.

Artesanos de los Cuerpos—Un martillo y una tenaza, cruzados, de paño del color distintivo del arma, cosidos en la manga á mitad de distancia entre el codo y el hombro Dimensiones del emblema 60×60.

Distinguidos—Un estrella dorada de cinco puntas, de 14 m. m. de diámetro, en cada lado del cuello, tras del emblema del arma.

Soldados con más de cuatro años de servicio—Llevarán por cada cuatro años una estrella dorada de 25 m. m. de diámetro en las mangas, á mitad de distancia, entre el codo y el hombro; los que sean clases usarán de galón de oro las escuadras y ginetas.

Artilleros apuntadores—Una granada flamígera de paño rojo, de 60 m. m. de alto, cosida en las mangas á mitad de distancia, entre el codo y el hombro.

INSIGNIAS

Insignias de Oficiales Generales

Consisten las insignias de oficiales generales en entorchados, presillas y estrellas, que se llevarán en la forma siguiente:

En el kepí—Entorchados de hojas de laurel y roble, bordadas en oro, circunvalando el aro.

En el dolman de gala—Una serreta bordada en oro, de 8 mm. de ancho, y un entorchado de 25 mm. de ancho, colocados á 5 mm. de una serreta en la bocamanga. Estrellas de cinco puntos, de 25 m. m. de diámetro bordados en oro, colocadas en la misma bocamanga, á 3 mm. del entorchado.

En el cuello del dolman un entorchado de 25 mm. de ancho y una serreta de 8 mm.

Presillas en los hombros, de paño punzó con un bordado de oro figurando hojas de roble, guarnecidas por un cordoncillo de oro de 4 mm. de ancho con una, dos ó tres estrellas según el grado, de 10 mm. de diámetro, de canutillo de plata, colocadas sobre la misma línea á lo largo de la presilla, que tendrá una longitud de 120 mm. y un ancho de 32 mm.

El dorman diario, no lleva entorchado en la bocamanga y el del cuello mide 10 centímetros á uno y otro lado del broche; en lo demás lleva las mismas insignias que el de gala.

Dentro de la clase de oficial general, las diversas jerarquías se distinguen por insignias particulares, á saber:

Teniente General

En el kepí, tres entorchados de 10 mm. de ancho separados por intervalo de 4 mm.

En el dolman, tres estrellas en la bocamanga y tres en la presilla.

General de División

En el kepí, dos entorchados de 16 mm. de ancho separados por un espacio de 6 mm.

En el dorman, dos estrellas en la bocamanga y dos en la presilla.

General de Brigada

En el kepí, un entorchado de 25 mm. de ancho.
En el dorman, una estrella en la bocamanga y una en la presilla.

Insignias de Coronel

En el kepí, seis galones dorados de 3 m. m. de ancho separados por intérvalo de 4 m. m. circunvalando el aro del kepí.
En el dorman ó en la chaquetilla, una serreta bordada de gusanillo de oro, de 10 m. m. de ancho contorneando la boca-manga y el borde del cuello: seis galones dorados de 2 m. m. de ancho en las mangas, separados por intérvalo de 3 m.m. formando nudo húngaro. Presillas en los hombros de 100 m. m. de largo por 30 m.m. de ancho, de paño negro, guarnecidas por un cordoncillo de oro, de 4 m. m. de ancho y con tres estrellas de 75 m. m. de diámetro, de canutillo de oro, colocadas sobre la misma línea, á lo largo de la presilla.
En la blusa de campaña, presillas en los hombros, y en las mangas trencillas negras de pelo de cabra en el mismo número y disposición que los galones de oro.

Insignias de Jefes

En el kepi,galones dorados circunvalando el aro, de 3 m. m. de ancho, separados por intervalos de 4 m. m.
En el dorman, chaquetilla y blusa de campaña. Galones llevados en la misma forma que los lleva el Coronel y presillas de iguales dimensiones y con una ó dos estrellas según el grado.

Teniente Coronel

En el kepí, cinco galones.
En el dorman, chaquetilla ó blusa cinco galones, presillas con dos estrellas.

Mayor

En el kepí, cuatro galones.
En el dorman, chaquetillas ó blusa, cuatro galones: presillas con una estrella.

Insignias de Capitanes y Oficiales subalternos

En el kepí, galones circunvalando el aro, de 3 m. m., separados por intervalos de 4 m. m.
En el dorman ó chaquetilla, galones colocados en la misma forma que los del Coronel.
Estos galones son en número de:
Tres, dorados, para el Capitán;
Dos, dorados, para el Teniente 1°;
Dos, uno dorado y otro blanco, para el Teniente 2°—el dorado abajo:
Uno, dorado, para el Sub-Teniente ó Alférez.
En la blusa, los galones son reemplazados por trencillas negras de pelo de cabra.

Insignias de clases.

Estas consisten en ginetas que se llevarán en cada manga ,cosidas en ella, y de modo que su vértice diste 6 centímetros del hombro, y escuadras, también cosidas en ambas mangas, oblícuamente, desde la costura interior de estos junto á las bocamangas hasta el exterior, junto al codo.

Insignias de Sargento 1°.

Gineta formando un ángulo de 60°. cada rama de ella estará compuesta de dos galones de oro de un centímetro de ancho separados por un vivo rojo de 3 milímetros y tendrá 12 centímetros de largo.

Insignias de Sargento 2°.

Gineta de igual forma y dimensión que la anterior, de estambre color ante, de dos centímetros de ancho.

Insignias de Cabo.

Escuadra de estambre de color ante de 2 centímetros de ancho.

INSÍGNIAS DE ASIMILADOS.

Cuerpo de Sanidad.

Insignias de Cirujano Mayor.

En el kepí, rama de olivo de 3 centímetros de ancho, circunvalando el aro, bordado de gusanillo de oro.

En la blusa y en la levita.—Hombreras que arrancan de la pegadura de la manga y llegan hasta la del cuello, anchas de 6 centímetros en su arranque y de 3 al terminar, de paño rojo, rodeadas de un bordado en postas de gusanillo de oro, de 3 milímetros de ancho; en el interior del campo de la hombrera. un bordado, también de gusanillo de oro, figurando ramazón de olivo. En las bocamangas de la levita, que serán rectas, un bordado en oro de ramazón de olivo de 25 milímetros de ancho, circunvalándolas, y mas arriba de este, en la misma disposición, pero formando un pequeño lazo, un galón de alambrillo de oro de 12 milímetros de ancho. Este mismo galón se llevará en las bocamangas de la blusa; pero, en ellas, el bordado de olivo será reemplazado por un galón de alambrillo de oro de 20 milímetros colocado á cinco milímetros del anterior.

Insignias de cirujano de Ejército

En el kepí.—Tres galones de alambrillo de oro de ocho milímetros circunvalando el aro, separados por intervalos de tres milímetros.

En la blusa y levita.—Hombreras de las mismas dimensiones que las anteriormente descriptas, de paño negro, rodeado de un bordado en postas de gusanillo de oro de 3 milímetros de ancho. En el campo de la hombrera tres estrellas bordadas en oro, de seis puntas y 10 milímetros de diámetro. En las bocamangas tres estellas de seis puntas de 10 milímetros

de diámetro bordadas en oro (ó de bronce dorado imitando el bordado de gusanillo), separadas por intervalos de 40 milímetros y á 50 milímetros del borde, el que está circunvalado por un galón de alambrillo de oro de 12 milímetros de ancho que forma una pequeña lazada.

Insignias de cirujano de División

En el kepí.—Tres galones de oro circunvalando el aro; dos de ellos de alambrillo de 8 milímetros, en medio de los cuales y separado de cada uno de ellos por un intervalo de 3 milímetros va un galón de esterilla de 3 milímetros de ancho.

En la blusa y levita.— Hombreras iguales á las anteriormente descriptas, pero con sólo dos estrella en el campo. Dos estrellas en la bocamanga.

Insignias de cirujano de Brigada y farmacéutico inspector

En el kepi.—Dos galones de alambrillo de oro, circunvalando el aro, de 8 milimetros de ancho, separado por un intervalo de 3 milímetros.

En la blusa y levita.—Insignias iguales á las ya descritas, con la única diferencia que las estrellas se reducen á una en las hombreras y en las bocamangas.

Insignias de cirujano de cuerpo

En el kepí.—Dos galones de oro de 3 milímetros de ancho, circunvalando el aro y uno de esterillas de oro de 8 milímetros por debajo de aquellos, separados todos por intervalos de 3 milímetros.

En la blusa y levita.—Hombreras ocupando el espacio entre la pegadura de la manga y la del cuello, anchas de 40 milímetros y formadas por tres cordones negros de pelo de cabra, trenzados; sobre ellos van colocadas tres estrellas de seis puntas de 10 milímetros de diámetro, de bronce dorado, imitando bordado de gusanillo mate, En las bocamangas un galón esterilla de 12 milímetros de ancho, circunvalándolos y formando lazada; además tres estrellas de seis puntas de bronce dorado, imitando el bordado de gusanillo, de las mismas dimensiones y colocados en la misma forma que los cirujanos de Ejército.

Insignias de farmacèutico de 1ª clase-

Kepí.—Un galón de esterilla de oro de 3 milímetros de ancho, circunvalando el aro y debajo de éste uno de alambrillo de oro de 8 milímetros separados por intervalos de 3 milímetros.

En la blusa y levita.—Insignias iguales á las del anterior, con la sola diferencia de que las estrellas se reducen á dos.

Insignias de farmacéutico de 2ª clase

En el kepí.—Un galón de esterilla de plata de 3 milímetros, circunvalando el aro y debajo de éste un galón de alambrillo de oro de 8 milímetros de ancho, distante 3 milímetros del anterior.

En la blusa y levita.—Insignias iguales á las del anterior, pero una de las estrellas será plateada.

Insignias de Veterinario

En el kepí.—Un galón de alambrillo de oro de 8 milímetros circunvalando el aro.

En la blusa y levita.—Insignias iguales á las del anterior, y una sola estrella.

Insignias de clases

Los asimilados á las clases de tropa llevarán insignias de la misma forma y demensiones que éstas; serán de estambre azul gris y las gínetas las llevarán, lo mismo que las escuadras, en el antebrazo, para que no las cubra el brazal cuando lo lleven.

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN Ó INTENDENCIA

En este cuerpo llevarán, á equivalencia de jerarquía, las mismas insignias que en el de sanidad.

CLERO CASTRENSE

Este cuerpo usará insignias solamente en la bocamanga y ellas serán las mismas, á equivalencia de jerarquía, que en el cuerpo de Sanidad.

MAESTROS DE BANDA

Usarán, según les corresponda por su asimilación, las mismas insignias que los oficiales, pero plateadas.

UNIFORME DE CAMPAÑA CUARTEL Y MANIOBRAS.

Tropas de todas las armas

Kepi—Derecho de 10 á 12 centímetros de alto lo bastante armado para que no se aplaste, sin ser rígido, aro blando forrado de cuero, visera de charol de ángulos redondeados de 60 milímetros de ancho é inclinada unos 15º; imperial ligeramente oval, impermeabilizada, sin cuero ni cartón, sostenida por un alambre de cobre en su borde, rodeada de un galoncillo de lana del color distintivo del arma, de 3 milímetros de ancho, y adornada con un nudo húngaro del mismo galoncillo, el que forma los cabos del kepí, rodea la parte superior del aro y cubre la pegadura de la visera á éste. Barbijo charolado de 12 milímetros de ancho, formado por dos mitades corredizas, una sobre otra y terminadas en pasadores fijos, con oreja; va sujeto á dos botones pegados junto al arranque de la visera.

Escarapela nacional de metal esmaltado con estrías, de 25 milímetros de diámetro, sujeta al kepí por un pie de cobre que se dobla para asegurarla; se coloca en el cruce del galoncillo que rodea el aro y el cabo frontal.

Dos ventiladores de 12 milímetros de diámetro, colocados detrás de los cabos parietales junto al borde superior del kepí.

Será de paño azul negro para todas las armas, con excepción del de la Caballería que será garance con aro negro.

Blusa.—Holgada, color azul negro, larga hasta la cruz del pantalón, cerrada al centro del pecho por una hilera de 9 botones modelo B. Tendrá á la altura de las tetillas dos bolsillos cuyas bocas tendrán 120 milímetros y estarán cubiertos por carteras cuyos bordes inferiores formarán pico de ángulo obtuso muy abierto; este pico se prenderá para cerrar el bolsillo con un botón de uniforme modelo B; cuello de 40 milímetros de alto: en el interior, costado izquierdo, á la altura de la tetilla, un bolsillo de 140

milímetros de boca por 120 de fondo: bocamangas formando ángulo. Cuello del color distintivo del arma.

Pantalón—Azul negro, medio corte francés, con bolsillos en la costura y un ruedo interior de cuero blando; vivo en la costura exterior, del color distintivo del arma ó instituto.

Oficiales de todas las armas

Kepí—Presenta con respecto al de la tropa, las variantes siguientes:

Lleva en el aro los galones de insignia. La visera estará revestida en su parte inferior de tafilete verde y ribeteada de charol delgado.

El nudo húngaro de la imperial será hecho de galones de esterilla de oro de 1 y medio milímetros de ancho, separados, cuando el nudo sea formado por más de un galón, por intérvalos de 1 milímetro. El número de galones que forman dicho nudo es en el kepí, de Alférez á Coronel, igual al de los galones que circunvalan el aro.

La imperial está rodeada cerca de su borde por una esterilla igual á las del aro y los cabos están formados de la misma esterilla, puesta sencilla en los kepíes de Oficiales, subalternos, dobles en los de Capitán, triple en los de Jefes y Coroneles; los intérvalos qne separan estas esterillas son los mismos que los que separan los galones del aro.

El barbijo está adornado con una esterilla de oro de 1 y1/2 milímetro de ancho que contornea sus bordes y los de los pasadores, puesta como aplicación.

Una esterilla de oro de 3 m. m. de ancho cubre la pegadura de la visera; sus extremos rematan en los dos botones de uniforme modelo donde se prende el barbijo.

La escarapela podrá ser de mostacilla.

Blusa—La misma de la tropa diferenciándose en lo siguiente:

Vá ribeteada de trencilla negra de un centímetro de ancho.

Lleva en las mangas nudos húngaros de tantas trencillas negras de 2 m. m. de ancho, como galones correspondan en el kepí. Adorno de nudo húngaro de la misma trencilla en la espalda, arriba.

Los bolsillos irán á la altura de la cintura, siendo rectangular la cartera que los cubre, la que no llevará botón. Una abertura al costado izquierdo permite colgar la espada en el gancho del cinturón.

Los Coroneles y Jefes llevarán en la blusa las presillas insignias de su grado. Los botones serán del modelo E.

Pantalón—Igual al de la tropa y con vivo del color del arma.

Pantalón de montar—Color y vivo igual al anterior, corte de pierna de pollo, muy holgado en el muslo, ajustado y prendido de la rodilla abajo con botones chatos de hueso ó pasta ocultos por una cartera.

UNIFORME DE GALA

TROPA

Armas montadas

Kepi—Se usará el mismo de campaña.

Dorman— Esta prenda será de paño azul negro, irá guarnecida de trencilla negra de pelo de cabra de 12 m. m. de ancho que contornea el

borde inferior, los delanteros, la pegadura de los costadillos y la espalda y figura las bocamangas; tanto éstas como el cuello serán del color distintivo del arma.

El dorman lleva en el pecho 7 filas de alamares, de 20 milímetros de ancho, formados por cuatro vueltas de cordón negro de pelo de cabra, los que terminan por un lazo en forma de trébol. Los alamares van cosidos en toda su extensión sobre los delanteros, formando una curva cuya concavidad está vuelta hacia arriba.

Las botamangas del color distintivo del arma y contorneadas por la misma trencilla, son en forma de ángulo y tendrán en la punta 100 m. m. y 60 m. m. en la parte más baja.

Una vuelta de la misma trencilla figura á cada costado á partir de la punta de la cadera, que el dorman estuviera abierta allí. A la altura de la cintura sobre las costuras de la espalda y los costadillos van dos botones de uniforme modelo B; de cada uno de ellos parten hácia abajo tres latiguillos formados del mismo cordón de los alamares, puesto sencillo los cuales terminan, formando un adorno en hoja de trébol, á 4 centímetros del borde del dorman.

El cuello es derecho, cerrado con dos broches y del color distintivo del arma, tiene de alto 40 m. m. como mínimun, y va ribeteado con una trencilla como la que guarnece el dorman, pero de 8 m. m. de ancho.

El dorman lleva tres hileras de 7 botones de uniforme cada una (modelo B); una hilera va en el centro del pecho y en ella se prenden los ojales que forman los alamares; las otras dos hileras van á los costados del pecho; los botones que las forman van cosidos en el arranque de las hojas de trébol que forman los alamares en sus extremos.

Pantalón—Igual al de campaña, pero de paño azul negro con doble franja de 7 centímetros de ancho.

Armas à pié.

Kepí—El mismo de campaña.

Chaquetilla dorman—Tiene el mismo color y corte del dorman, pero es 50 m, m. más larga; por lo demás solo difiere de aquél en lo siguiente:

No lleva alamares, prendiéndose al centro del pecho con una hilera de 9 botones modelo B; los ojales son envivados del mismo paño de la chaquetilla.

Lleva en la espalda martingalas de paño figurando carteras prendidas en su extremo superior y en su medio por dos botones de uniforme modelo B; irán envivados del color distintivo del arma, un vivo del mismo color y del largo de las martingalas irá en medio de ellas. Cuello y bocamangas del color distintivo del arma.

Pantalón—Igual al de campaña, pero con doble franja de 7 c. m. de ancho del color distintivo del arma.

OFICIALES.

Armas montadas.

Kepí—Igual al de campaña.

Dorman—El mismo de la tropa con las siguientes variantes:

Lleva botones del modelo D.

Tiene al costado izquierdo una abertura en la prolongación de la costura de unión al costadillo delantero, de unos 14 c. m. de largo destinada á facilitar el colgar la espada del gancho del cinturón: dicha abertura esta contorneada por la misma trencilla que guarnece el dorman, la cual figura al lado derecho otra abertura simétrica.

Lleva en las mangas nudos húngaros de esterilla de oro de 2 m.m. de ancho en el número que corresponda como insignia de grado, separadas unas de otras por intervalos de 3 m. m. La punta del nudo llega hasta el tercio de la distancia entre el codo y el hombro.

Otro nudo húngaro de unos 260 m. m. de largo, hecho de trencilla negra de pelo de cabra de 2 m. m. de ancho adorna la espalda.

Pantalon—Igual al de tropa.

Pantalon de montar—Del corte ya descripto con doble franja.

Armas á pié

Kepi—Igual al de campaña.

Chaquetilla-dorman—Semejante á la de la tropa, pero con abertura para la espada, botones modelo D y nudos húngaros como los del dorman de las tropas montadas.

Pantalon—Igual al de la tropa.

Pantalon de montar—Del corte ya descripto, con doble franja.

UNIFORNE DE OFICIALES GENERALES

UNIFORME DE DIARIO Y CAMPAÑA

Kepi—Presenta, respecto al oficial, las variantes siguientes:

Lleva en el aro los entorchados de insignia. Tiene el mismo nudo húngaro en la imperial y los mismos cabos que el de coronel. Una esterilla de oro de 4 m. m. de ancho contornea el aro, rozando el borde de los entorchados.

Dorman-saco—Holgado, con bolsillos, alamares como los del dorman de las armas montadas, muletillas de ebonita negra bruñida imitando pasamanería, cuello con serreta, y entorchados al frente, de 10 c. m. de largo por cada lado, bocamanga angular con serreta y estrellas según el grado,

Pantalon—Azul negro, doble franja grana.

Pantalon de montar—Del corte ya descripto con doble franja grana.

UNIFORME DE GALA

Kepi—El mismo de diario.

Dorman—Modelo de las armas montadas, con muletillas de ebonita. Cuello con serreta y entorchado del ancho del cuello. Bocamamga derecha de 10 c. m. de alto, más ancha que la manga, con serreta y un entorchado de 35 m. m. de ancho formando martillo, según dibujo: estrellas en la bocamanga según grado.

Pantalon—Azul negro, doble franja grana.

Pantalon de montar—Del corte ya descripto.

Faja—De tricot de seda, con borlas de canelón de oro blanca y celeste para Tenientes Generales, roja para Generales de División y azul para Generales de Brigada.

UNIFORME DEL COLEGIO MILITAR.

UNIFORME DE DIARIO.

Aspirantes.

Kepi—De oficial, cabos y nudo húngaro como el subteniente, con un galoncillo de lana roja de 3 m. m. de ancho al rededor del aro.
Blusa—Como la de campaña de la tropa.
Pantalon—De igual forma y color que el de campaña de la tropa.

Oficiales

Kepî—Del modelo general para oficial.
Blusa—Del modelo general para oficial.
Pantalon—Del modelo general.

UNIFORME DE GALA.

Aspirantes

Kepi—El de diario.
Dorman—Del modelo de las armas montadas. Esta prenda será de paño fino.
Pantalón—De paño azul negro fino, con doble franja punzó de 4 centímetros de ancho cada una.

Oficiales

Kepi, pantalón y dorman—Del modelo de las armas montadas.
Para paseo usarán oficiales y aspirantes este mismo uniforme; los aspirantes usarán el sable reglamentario para los oficiales, prendido en tiros de un solo tirante.
Oficiales y aspirantes usarán el calzado que les corresponda según sean plazas á pie ó montadas; esta últimas usarán espolines del modelo general para oficial. Los aspirantes sólo usarán el calzado de tropa para maniobras: en las clases y para paseo usarán calzado de oficial, de becerro.
Los abrigos que usen oficiales y aspirantes, serán del modelo general para oficial, pero los últimos tendrán además un capote ordinario, como el de la tropa de artillería, para el servicio en el interior del Colegio.
Las clases del Colegio Militar usarán las insignias de galón de oro.

TRAJE DE FAGINA Y SERVICIO DE CABALLADA

Será de lienzo fuerte color cáñamo; se compondrá de: *Blusa*—Corte camisa, de cuello recto prendido con un botón y con una abertura de 20 c. m. á partir del cierre del cuello hácia abajo. la cual se prenderá con tres hormillas de hueso. Las mangas terminan en tirilla que se prenden ceñidas á la muñeca con una hormilla de hueso.
Pantalon— De corte recto,
Blusa y pantalón serán bastantes holgados para poder ponerse en invierno sobre el uniforme.

CUERPOS NO COMBATIENTES

Sanidad y Administración

DIARIO Y CAMPAÑA

Tropa

Kepí—Igual al de los cuerpos combatientes, pero los galoncillos que lo adornan son reemplazados por trencilla de lana de 6, m. m. de ancho del color distintivo de cada instituto y la imperial no llevará nudo húngaro.

Blusa y pantalón—Iguales al de los cuerpos combatientes con los vivos del color distintivo del instituto.

Asimilados á oficial

Kepì—De la misma forma y color que los de los cuerpos combatientes con las siguientes variantes.

La imperial no lleva nudo húngaro y el galón que rodea su borde es de alambrillo de oro de 8 m.m. Los cabos son de igual galón, puesto sencillo para los asimilados á oficial subalterno, doble con un intervalo de 3 m. m. para los asimilados á Capitán y triple, con intervalo también de 3 m. m. para los de asimilación superior.

Blusa—Igual á la de los cuerpos combatientes. La abertura para la espada es horizontal para dar paso al tahalí.

Pantalón—Igual al que usan los cuerpos combatientes.

UNIFORME DE GALA

Tropa

Kepí—Igual al de campaña.

Levita—Cruzada, corta hasta la mitad del muslo; de paño azul negro con vivos del color distintivo del arma, con dos hileras de 7 botones cada una latiguillos de la misma forma que los del dorman de las armas montadas.

Pantalón—Igual al de los cuerpos combatientes.

Asimilados á oficial

Kepí—Igual al de campaña.

Levita—Igual á la de la tropa, con la abertura para el tahalí y las insignias correspondieutes á la asimilación.

Pantalón—Igual al de los cuerpos combatientes.

CLERO CASTRENSE

Los miembros del clero castrense usarán en guarnición el traje de su ministerio, llevando en las bocamangas las insignias correspondientes á la asimilación, y en el cuello el emblema del instituto y el número de su regimiento.

Para campaña—Teja de fieltro negro; sotana abierta por delante hasta abajo y con una cartera por detrás igual á la del capote del oficial, con ojales en las cuatro puntas que resultan, para recojerla prendiéndola á botones interiores á la altura de la cintura, á fin de facilitar la marcha Manteo de paño negro, con cuello volcado de 10 c. m. de alto y presilla para cerrarlo, el cual lleva en su parte posterior un bolsillo donde va guardado un solideo fijo permanente al borde mismo del cuello, cuyo solideo servirá para mantener el cuello en su posición al levantarlo, y para cubrirse la cabeza cuando haya que sacarse la teja para ponerse la capucha de la esclavina impermeable.

Esclavina impermeable—La misma de la tropa. El clero castrense usará bastón con una especie de dragona para poderlo colgar de la muñeca, ella será de cuero y terminará en bellota. para campaña, y de seda negra terminado en borla de lo mismo para guarnición.

UNIFORME DE INVÁLIDOS

Tropa

Uniforme del mismo corte que el de campaña de las tropas combatientes pero de color pizarra.

Kepí de igual color con los galoncillos azúl sajón.

El capote del modelo general de la tropa, será color pizarra.

Oficiales

El uniforme de su arma de procedencia, llevando en el cuello el emblema del cuerpo de inválidos, con exclusión de cualquier otro.

Los oficiales del cuerpo de inválidos están eximidos del uso de la espada y podrán llevar bastón.

UNIFORME DE RETIRADOS

Cuando la tropa y los oficiales en situación de retiro vistan uniforme. podrán usar el que era reglamentario en la época en que fueron retirados,

Usarán, en el kepí solamente, el emblema que corresponde á los retirados.

Podrán llevar bastón.

ABRIGOS

Tropa

Capote—Azul negro, amplio, largo hasta la mitad de la pantorrilla, forrado en lienzo hasta la altura del talle; es cruzado, lleva á ambos lados del pecho, del cuello á la cintura, dos hileras de botones de uniforme modelo B. Se ajusta á la cintura por medio de una presilla de 50 m. m. de ancho colocada á la altura del talle, la que está formada por dos mitades que van pegadas á las costuras de la espalda y los delanteros: una de ellas lleva dos botones de uniforme modelo B pegados uno de su extremo libre y otro á 80 m. m. de aquél; la otra mitad lleva los dos ojales correspondientes; los extremos libres de ambos terminan en forma de pico.

Como esta prenda de uniforme ha de servir tanto para andar á pie como á caballo, debe ser lo suficientemente amplia para que al montar, desprendiendo la presilla, pueda caer á los lados cómodamente y no se arrugue al sentarse.

Hacia la punta inferior de la espalda va una abertura cerrada con 10 botones chatos de hueso ó de pasta que se cubren con una cartera; esta abertura empieza 10 c. m. más abajo de la cintura y llega hasta el borde inferior del capote y es únicamente para los capotes de las armas montadas.

A la altura del talle y delante de las caderas van dos bolsillos oblícuos, cuyas bocas son de 18 c. m. y tienen 25 de profundidad; la boca está adornada con una cartera con vivo cuyo borde forma un ángulo curvilíneo muy abierto.

Bocamangas rectas de 12 c. m. de alto.

Cuello doblado, de 15 c. m. de ancho, redondeadas las puntas, llevando en cada extremo de la parte exterior un rectángulo de paño del color distintivo del arma, de 8 c. m. de largo por 5 de ancho; en el extremo izquierdo de la parte interior una presilla de 12 c. m. de largo por 5 de ancho con dos ojales distantes uno del otro 1 ½ c. m. y los botones correspondientes para poder sujetar el cuello cuando esté levantado y prenderlo á él cuando no lo esté. En la parte de atrás lleva una cartera que oculta una capucha de coleta negra, cartera que va prendida por medio de una presilla que pasa por un ojal abierto en el bajo cuello y sujeta con un botón chato pegado después del ojal.

Irá prendido el cuello con dos broches.

Este capote llevará hombreras del color distintivo del arma, pegadas por un extremo en las costuras de las mangas y con un botón chato y ojal correspondiente por el otro: el ancho será de 6 c. m. y el largo será proporcionado al ancho del hombro del capote. Estas hombreras llevarán el número del Regimiento á que pertenezca, número de 4 c. m. de alto y que será hecho de hilo amarillo de lana.

Los capotes de infantería llevarán en la costura del delantero con la espalda, debajo de la presilla y á la altura del último botón, una presillita hecha de cordoné á la que se sujetará, cuando sea necesario, el broche que irá adoptado á 15 c.m. de la punta baja del delantero.

Blusa abrigo—Para invierno reemplazara á la blusa ordinaria á la cual es idéntica en su aspecto exterior, pero mucho más abrigada; será confeccionada de paño grueso y con forro de una tela delgada. Para hacer más perfecto el cierre de la blusa, la hoja inferior del delantero cruza 7 c. m. por debajo de la otra.

Esclavina-poncho impermeable—De un metro de largo y cuatro de vuelo, con caperuza bastante holgada para cubrir la cabeza sin aplastar el kepí, la cual tiene un barbijo de cuero charolado ó dos cintas fuertes de cerda negra pegadas en dos pequeños refuerzos cosidos interiormente en el punto correspondiente á las sienes; cuando el capuchón está puesto el barbijo y las cintas tienen por objeto mantenerlo contra el viento.

Será de color azul negro y lo suficientemente liviana para no aumentar mucho el peso del equipo; se usará en toda estación contra la lluvia.

Calcetines—De paño forrado de bayeta, servirán para abrigarse los piés cuando se acampa al raso y se ponen después de descalzarse para dormir.

Los hombres que tengan los piés lastimados podrán ser autorizados á usar los calcetines en las marchas, junto con las alpargatas.

Oficiales y asimilados

Capote—Difiere del de tropa en que no lleva hombreras ni aplicaciones en el cuello; éste vá forrado de paño del color distintivo del arma, de cuyo paño es tambien la presilla: los bolsillos no llevan cartera.

Los botones del capote son del modelo E.

Lleva en el costado izquierdo una abertura para la espada.

ROPA INTERIOR

Tropa

Camiseta—De algodón y lana, larga hasta la mitad del muslo, alta hasta el nacimiento del pescuezo, mangas largas hasta cinco centímetros de la muñeca, cartera en la parte superior del pecho, bastante larga para que pueda pasar la cabeza, prendida con dos botones, uno en su extremo superior y otro 8 centímetros más abajo. Además, en invierno se proveerá de camisetas sin mangas de franela apañada, cruzada en el pecho y prendida á los costados con cinco botones pequeños á cada lado, de modo de poder utilizar una ú otra prendedura.

Calzoncillos—De punto de lana y algodón, largos hasta el nacimiento del tobillo, de petrina reforzada con una pieza de lienzo de 20 mm. de ancho, donde llevará dos botones para prenderlos en la cintura: en la parte posterior será del mismo tejido para que sea elástica.

Medias—Gruesas de punto de algodón, largas hasta 20 centímetros arriba del tobillo.

Oficiales

Los puños y cuellos de camisa que usen los oficiales serán blancos. El cuello podrá presentar al frente una pequeña abertura de 10 mm. como máximo; no sobresaldrá del uniforme más de 6 mm.; los puños no sobresaldrán más de 10 mm. de la manga del uniforme, estando el brazo naturalmente caído.

CALZADO

Tropa

La tropa usará el calzado que se reglamentará por disposiciones superiores

Oficiales asimilados

Botin—Será negro, sin botones, ni recortes; será confeccionado de becerro ó cabritilla: los oficiales que sean plaza montada lo usarán con espolín de taco, que podrá usarse sin rodaja. Se usará para actos á pie en guarnición. El botín liso de charol podrá usarse para actos sociales solamente.

Bota—Chantilly de becerro negro, alta hasta la rodilla.

Los oficiales de las armas montadas podrán usar en campaña bota alta de caña blanda, de becerro sin teñir, que pueda subir hasta la mitad del muslo y con correas para ajustarla á la pierna.

ACESORIOS DEL UNIFORME

Charreteras—Los oficiales generales, superiores y los jefes usarán con el uniforme de gala charreteras de fleco fino encorvado, de canelón de 70 m. m. de largo, cuyas palas de 65 milímetros de ancho llevan al borde una serreta de 10 milímetros de ancho, en el campo ramazón de roble y laureles,y en el óvalo el escudo nacional; todo bordado oro.

El campo de las charreteras de Mayor, Teniente Coronel y Coronel es negro; lleva respectivamente una, dos y tres estrellas de bronce dorado de 10 m. m. de diámetro colocadas en el óvalo; el campo de las charreteras de General de Brigada, de División y de Teniente General es rojo, lleva también respectivamente una, dos y tres estrellas como las anteriores.

Las charreteras actuales podrán utilizarse hasta que se concluyan.

Sables y espadines—Los oficiales de todas las armas usarán sable de una sola anilla; igualmente los alumnos del Colegio Militar, para paseo.

Los asimilados usarán espadin recto de empuñadura niquelada, con taza pequeña, cuya mitad será movible para que no estorbe al poner el espadín en el tahalí, vaina de tafilete negro, con dos guarniciones niqueladas, una de boquilla y otra de contera.

Tiros de espada—Cadenilla de mallas chatas de 35 c. m. de largo. Los asimilados usarán cinturón con tahalí de marroquí negro.

El porte de la espada ó espadin es obligatorio para los oficiales y asimilados, fuera del cuartel y en todo servicio de armas.

Dragonas—Las dragonas de la tropa serán de correa de cuero, color natural, de 15 m. m. de ancho, con dos pasadores y una bellota de lo mismo.

La de oficial será de cordón trenzado, de tafilete negro de 6 m. m. de diámetro, con dos pasadores y bellota con silbato.

Con el uniforme de gala se usará, de subteniente á coronel inclusive, una dragona de cordón de seda negra, con borla en forma de bellota, de fleco fijo, la que será de mezclilla de seda y oro, hasta capitán, y de oro mate de mayor arriba.

Los oficiales generales usarán, con el uniforme de gala, dragona de cordón de oro con borla de canelón.

Bastón—Podrán usarlo fuera de formación los oficiales generales y el clero castrense en la forma prescripta anteriormente.

Guantes—Con el traje de gala llevarán los oficiales y asimilados guantes blancos de gamuza y la tropa guantes de algodón del mismo color.

Cuando no vistan de gala, podrán usar los oficiales guantes de gamuza, seda, suecia ó cabritilla de color gris obscuro. El clero castrense usará guantes negros.

Casco—Las tropas que se hallen en regiones calurosas podrán ser provistas de un casco de un tipo análogo á los que usan las tropas coloniales inglesas ó francesas, y cuyo modelo será fijado ulteriormente. El casco de oficial llevará en derredor los galones de insignia cosidos en una cinta que pueda ponerse y quitarse del casco á voluntad.

Funda y argelina—En verano, cuando la fuerza del calor lo haga necesario y no se use casco, se llevará sobre un kepí, reducido á un simple armazón, una funda de brin, color cáñamo, que afectará la forma general del kepí, é irá sujeta en los botones que sirven para prender el bar-

bijo: esta funda lleva en su borde botoncillos ó presillas, para prender, por medio de ojales ó broches, una argelina de la misma tela, de 35 c. m. de largo que la complementa. Los ángulos superiores de la argelina se prenden en mitad de los bordes exteriores de la visera con un botón elástico de presión, como los que se usan en los guantes.

Antiparras—Para protejer los ojos de la reverberación solar podrán los soldados ser provistos de antiparras de vidrios ahumados, montados en cápsulas de fina tela metálica, barnizada de negro; se sujetan con cintas negras por detrás de las orejas.

Espuelas y espolines—Espuela recta de acero, pihuelo, de 4 c. m. de largo y 7 m. m. de diámetro; el arco de calce presenta en sus extremos dos botones fijos, donde se prende la trabilla y una correa de ajuste que, por medio de una hebilla de acero, puede ceñirse al pié por sobre su garganta: trabilla y correa son de cuero, de 30 m. m. de ancho, de color natural para la tropa y negro para los oficiales. La rodaja tiene de diámetro 25 m. m.

Espolines de taco, de metal blanco: el arco de calce presenta cerca de sus extremos dos agujeros por donde poder atornillarlo en el espesor del taco con dos tornillos cualesquiera: cada una de las ramas del arco de calce, tiene 75 m. m. de desarrollo: en el punto de unión de ambas está el pasaje roscado para el extremo del pihuelo, el cual se atornilla también en el taco, contribuyendo á fijar el espolín. La rodaja tiene 18 m. m. de diámetro; puede suprimirse para andar á pie.

Látigos—Podrán usarse de cualquier modelo, pero solamente fuera de formación.

Botones de uniforme—Para la tropa, modelo A y B, discos circulares de bronce aluminio, llevan en el anverso, estampado en relieve, el escudo nacional rodeado de la leyenda «República Argentina», y en el reverso tienen un pie en forma de anillo para pegarlos; tienen respectivamente 2 m. m. de espesor y 12 m. m. de diámetro y 3 m. m. de espesor y 23 de diámetro. Modelo C, para kepí de forma semiesférica, hueco: lleva en el anverso el mismo escudo y leyenda que los anteriores, por el reverso es chato, y en vez de pie lleva, para sujetarlo en el aro del kepí, dos alambres de cobre de 15 m. m. de largo. Tiene de diámetro 12 m. m.

Para oficial, modelo D, E y F, de forma semiesférica achatada, huecos de bronce dorado mate; llevan estampados en el anverso, en relieve, el escudo nacional y la leyenda «República Argentina;» el reverso es plano, con un pie en forma de anillo para pegarlo, con excepción del modelo F, que tiene dos alambres como el modelo C.

El modelo E tiene 23 m.m. de diámetro y 8 de espesor máximo y 12 de diámetro los modelos D y F.

El borde de estos botones y las partes salientes del escudo y de la leyenda, son bruñidos.

Prendas cuyo uso es facultativo no siendo en actos de formación.

Dorman-pelliza—Abrigo destinado á los oficiales de todas las armas se viste sobre el dorman, y es la única prenda de uniforme que no es obligatorio llevar prendida: deberá estarlo, sin embargo, si se usa sobre la blusa: tiene el corte general del dorman, respecto al cual presenta las variantes siguientes:

No lleva insignas ni emblemas.

Tiene de largo 5 c. m. más que el dorman, prendido debe quedar suelto y holgado. Lleva cinco filas de alamares con muletillas. El cuello es de astracán volcado y de 60 m. m. de ancho. Una guarnición de 50 m. m. de ancho, de astracán adorna sus bordes. Las bocamangas son de astracán, contorneadas en su borde superior por una trencilla negra encarrujada de pelo de cabra, de 20 m. m. de ancho, la cual forma en el pico de la bocamanga un adorno en forma de hoja de trébol. Una trencilla igual á ésta cubre la pegadura de los costadillos y la espalda, y forma, á partir de dos muletillas que sustituyen los botones del talle, un adorno que reemplaza los latiguillos. A la altura del talle van dos bolsillos oblícuos, cuyas bocas de 13 c. m. se abren á cada costado, y están guarnecidas de trencilla.

Guarda polvo—Se permite su uso en viaje, y há de ser de color gris y su forma la del capote ó la de la esclavina poncho.

Impermeable—Se permite de la forma del capote ó de la esclavina-poncho.

Disposiciones diversas

El corte y el aspecto exterior de las prendas de uniforme, con excepción del kepí, no variarán ni con las estaciones ni con el clima; pero las telas y forros de que se confecionen tendrán espesores en relación con las exigencias climatéricas. Dichos forros serán, para la tropa, de género asargado de algodón color cáñamo y de bayeta gris en invierno.

El kepí cuando haya de llevarse con funda, se reduce, como ya se ha dicho en otro lugar, á una simple armazón que se cubre con aquélla; por encima de la funda irán la escarapela nacional y los emblemas y también los galones, cosidos en una cinta negra que pueda sujetarse alrededor del aro.

Los oficiales usarán para presentarse en público, fuera de formación, el uniforme de gala, y los jefes lo mismo, sin charreteras, y podrán sustituir los galones de oro de las mangas por trencillas negras de seda ó pelo de cabra colocadas en la misma disposición, el uniforme así modificado toma el nombre de uniforme de paseo.

Los francos de la clase de tropa saldrán en guarnición con el uniforme de gala, pero sin guantes.

El uniforme se usará correctamente abrochado, el kepí puesto con naturalidad sin inclinarlo á un lado ni á otro, la espada prendida de la cadenilla. En formación se llevará puesto el barbijo.

Los oficiales de las armas montadas, mientras estén de servicio, como para la instrucción, llevarán botas.

Los soldados distinguidos usarán, tanto fuera de formación como en ella, el uniforme de tropa con el kepí de oficial, que llevará un galoncillo del color distintivo del arma de 3 m. m. de ancho en derredor del lel aro.

Una vez aprobado y publicado el presente reglamento se concederán os siguientes plazos para el uso obligatorio de las prendas que prescribe:

Tres meses para las insignias-

Tres para el kepí y el botin de oficial.

Tres para el calzado en general en formaciones y seis en otras funiones del servicio.

Tres meses para el uniforme de gala en formaciones.
Ocho meses para el uniforme de paseo.
Ocho para el pantalón de montar.
Ocho para el uniforme de campaña.
Doce para los abrigos.
Ocho meses para los tiros de espada y dragonas.
Tres para los demás accesorios del uniforme.

Es entendido que estos plazos se refieren á los oficiales de todos los grados.

Los jefes, coroneles y generales podrán continuar usando el uniforme de gala actualmente en uso, fuera de las formaciones al frente de tropas.

Durante el plazo acordado para el uso obligatorio del nuevo uniforme de campaña, podrán usarse dentro del cuartel y para ejercicio, las prendas que el antiguo reglamento prescribía para otros actos.

La funda, argelina y casco los usará el oficial desde que la tropa los lleve; el casco será provisto al oficial por el Estado, sin cargo.

Los nuevos aprovisionamientos de uniformes para las tropas, tanto de Línea como de Guardia Nacional, se harán comenzando por el uniforme de campaña y sus accesorios: pero no se pondrá éste en uso hasta tanto no se hayan agotado las actuales existencias en uniformes de diario ó de gala, los cuales se usarán por las tropas para toda función del servicio hasta concluirlos.

No se dará principio á la confección del uniforme de gala, hasta que los aprovisionamientos del de campaña no estén completos.

Los uniformes de gala demasiado gastados ya, para el uso á que están destinados, podrán acabarse de usar dentro del cuartel, economizando así el de campaña.

Las diferentes prendas del uniforme se confeccionarán de las diversas tallas indicadas en la planilla respectiva y en la proporción que ella misma indica. Los jefes de cuerpos son responsables de que sus subordinados vistan prendas bien ajustadas á su talla y para ello los harán arreglar por los sastres del cuerpo, cuando sea necesario.

La duración de las diferentes prendas del uniforme será fijada por resolución del Ministerio tan luego como su uso dé datos suficientes para ello.

Prohíbese llevar en el vestuario, visible, prenda alguna que no sea de uniforme; prohíbese también usar las prendas reglamentarias combinándolas de un modo diferente del prescripto.

Prohíbese igualmente el uso de alhajas ó dijes visibles.

Los jefes y oficiales de la Guardia Nacional usarán sus actuales uniformes hasta que los concluyan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Mayo 15 de 1896.

Visto el proyecto de Reglamento de Uniformes, Emblemas é Insignias para el Ejército, elevado por el Estado Mayor General del Ejército y atento á lo manifestado por este en su nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido proyecto de Reglamento y póngase en vigencia dándose á conocer en la Orden General del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando la constucción de un pozo semisurgente en el Cuartel de Caballería en Maldonado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1896.

Visto el presente expediente referente á la provisión de agua al Cuartel de Caballería de Maldonado y teniendo en cuenta la urgencia con que se requiere la instalación de dicho servicio.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para proceder á efectuar por administración ó contratar privadamente la construcción de un pozo semisurgente en el terreno ocupado por el Cuartel de Caballería en Maldonado.

Art. 2° La obra referida deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se acompañan, invirtiéndose en ellas la suma de (5307.21) cinco mil trescientos siete pesos veitiun centavos moneda nacional que se imputará al inciso 17 ítem 1 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Art. 3° Líbrese por separado la correspondiente órden de pago por la expresada suma.

Art 4° Comuníquese, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILA.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando las obras de instalación del servicio de incendio en el Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1896.

Visto el prescnte expediente y lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad en su nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capi al pora proceder á efectuar por administración las obras de instalación del servicio de incendio en el Arsenal de Guerra.

Art 2° Las referidas obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el proyecto adjunto señalado con el número 1 y con sujeción á los planos y precupuestos que también se acompañan confeccionados por la Inspección General de Explotación de la expresada Comisión.

Art. 3° Autorízase á invertir en dichas obras la cantidad de ($ oro 1536.86) un mil quinientos treinta y seis pesos ochenta y seis centavos oro y la de ($ 1800.48) un mil ochocientos pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional con imputación al inciso 17 ítem 1 del Presupuesto de Guerra.

Art. 4° Líbrese por separado la correspondiente órden de pago por el importe de este gasto.

Art. 5° Comuníquese, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

URIBURU.—G. Villanueva.—Benjamin Zorrilla.—
—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Decreto aprobando una entrega de armamento, munición etc. hecha por el Arsenal de Guerra durante el mes de Abril.

Dapatamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 2° del decreto de fecha 4 de Octubre del año ppd°.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, municiones, correaje etc. entregados por el Arsenal de Guerra en cumplimiento de órdenes del Ministerio durante el mes de Abril ppd°.

Art. 2° Comuníquese, á la Dirección del Arsenal y archívese.

URIBURU.
G. Villanueva.

Decreto confirmando un gasto de despachos telegraficos correspondientes al mes de Marzo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.

Atento lo informado por la Contaduría General en las cuentas que originan este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que se expresa en la planilla que obra en el presente expediente correspondiente á despachos telégraficos expedidos por órden de este Ministerio durante el mes de Marzo ppd°. que importa la cantidad de (2.820, 46 ctv^{os}. m/n.) dos mil ochocientos veinte pesos cuarenta y seis ctv^{os}. moneda nacional.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos para que acredite su importe á la cuenta respectiva.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra para efectuar obras complementarias en un galpón del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.

Visto el presente expediente.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que proceda á efectuar por Administración las obras complementarias en un galpón del Colegio Militar de la Nación, con el objeto de que pueda ser destinado á guardar la batería de Artillería de dicho Colegio.

Art. 2° Dichas obras serán ejécutadas con sujeción á los planos y presupuestos que se acompañan señalados con el núm. 1, con excepción del piso de madera, que no se construirá.

Art. 3° Autorízase al efecto la inversión de la cantidad de ($ 3415. 29) tres mil cuatrocientos quince pesos veinte y nueve centavos moneda nacional que se imputará al inciso 17. item. 1 del Presupuesto de Guerra.

Art 4° Librese por separado la órden de pago correspondiente á favor del Director del Arsenal de Guerra por la cantidad expresada y vuelva al Arsenal á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto nombrando personal para los transportes del Rio Negro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Habiendo pasado á depender de la Intendencia de Guerra los Transportes del Rio Negro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para los Transportes del Rio Negro, el personal siguiente: Jefe al Teniente de Navío D. Santiago J. Albarracín; segundo Jefe al Teniente de Fragata D. Julio L. Córdoba: Contador Tesorero á D. Francisco Luissi; Mecánico á D. Santiago Baker; Oficial al Alférez de Navío á D. Adrian del Busto.

Art. 2° El Jefe y segundo Jefe gozarán de una gratificación de $ 150 y 80 (ciento cincuenta y ochenta pesos) mensuales respectivamente.

Art. 3° Los sueldos del resto del personal serán los siguientes; Contador Tesorero $ 200 (doscientos) mensuales. Mecánico $ 300 (trescientos).

Art. 4° De acuerdo con lo propuesto por la Intendencia, los Capitanes de los vapores serán remunerados con $ 140 (ciento cuarenta) mensuales y con $ 100 (cien) mensuales, los Comisarios de los mismos.

Art. 5° Queda autorizada la Intendencia, para tomar el personal de máquinas, contramaestres etc, para el servicio á bordo de los transportes así como el que sea necesario para el funcionamiento de los talleres.

Art. 6° A los empleados que se encuentran prestando servicio, se les consideraran sus sueldos desde la fecha en que empezaron á prestarlos.

Art. 7° Comuníquese, publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 10 de Infanteria de Línea como Sub-Teniente al ciudadano don Ludovico Aliceri.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la solicitud que antecede del ex-Alférez del Ejército Italiano D. Ludovico Alíceri y lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército Nacional en el empleo de Sub-Teniente de Infantería solicitado por el ciudadano argentino D. Ludovico Alíceri, destinándosele á prestar sus servicios en el 1er Batallón del Regimiento 10 de Infanteria de Línea.

Art. 2° Extiéndansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, insértese en el Regístro Nacional y pase á contaduría General

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento 3° de Infantería de Línea, como Teniente 2°, al ciudadano don Albano Clark.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Vista la solicitud que antecede del ex-Capitan del Ejército Italiano don Albano Clark y atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese al ciudadano argentino don Albano Clark la incorporación al Ejército Nacional en el empleo de Teniente 2° de Infantería destinándosele á prestar sus servicios en el 1er Batallón del Regimiento 3° de Infantería de Línea.

Ar. 2° Comuníquese, publíquese insértese, en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales para la Brigada "Salta".

PROPUESTAS

BRIGADA SALTA

1° Escuadrón 2° Regimiento de Caballería

Capitán de Línea, Jacinto Espinosa.
Teniente 1°, Adolfo Paez.
Id. 2os, Napoleón Bassan, Rafael Sanmillan.
Alféreces, José Serrano, Benito Cornejo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden de Oficiales para el 1er Escuadrón del Regimiento 2° de Caballería movilizado de la Brigada «Salta» y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor a sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales para la Brigada «Corrientes».

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

PROPUESTAS

BRIGADA CORRIENTES

DETALL

Plana Mayor

Alférez José A. Pesao.

REGIMIENTO 1° DE CABALLERIA

Alférez Sub-Ayudante Zacarias Pérez.

1° Escuadrón

Teniente 1° D. Macedonio Beron.
Teniente 2° D. Luis Baibiene.

2° Escuadrón

Tenientes 2° Protasio Pújol—Juan B. Rossi.

3° Escuadrón

Teniente 1° Cárlos Segovia.

REGIMIENTO 2° DE CABALLERIA.

Plana Mayor

Teniente 1° Arturo Lottero.
Alférez José D. Valenzuela.

1° Escuadrón

Capitan: Sixto Carbonell.
Teniente 2° Herculano A. Avalos.

2° Escuadrón

Teniente 2° Marcial Alemis.

3° Escuadrón

Teniente 1° Gabriel D. Rauchetti.

4° Escuadrón

Teniente 1° Cipriano Pavón.

Vistas las propuestas que anteceden de oficiales para la Brigada Corrientes y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Árt. 1° Apruébase las referidas propuestas con anterioridad del 15 de Abril ppdo·

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Capitan de Caballeria de la Brigada "Salta" al doctor don José Saravia.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Mayo 19 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capitán en el Regimiento 1° de Caballería Movilizada de la Brigada de Salta al Dr. D. José Saravia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando Jefe del Detall del Regimiento de Artilleria de Montaña al Capitán don Pablo Escalada Saavedra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Visto la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Detall de Regimiento de Artillería de Montaña al Capitán D. Pablo Escalada Saavedra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto separando de su cargo al 2º Jefe del Regimiento 1º de Caballería de la División "Buenos Aires" y nombrando reemplazante

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1896.

Visto lo manifestado por el Sr. Comandante en Jefe de la División «Buenos Aires» en su nota precedente y lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sepárase del cargo de 2º Jefe del Regimiento 1° de Caballería movilizado de la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires» al Mayor Dn. Angel Alegre.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al Mayor D. Eulogio Ramallo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando obligatoria para los oficiales, clases y soldados del Ejército y de la Armada la enseñanza de los primeros auxilios en casos de accidentes ó de heridas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

CONSIDERANDO:

Que hay verdadera conveniencia práctica en generalízar entre los Sres. Oficiales clases y soldados del Ejército y de la Armada los conocimientos necesarios para poder prestar en tiempo de paz como en tiempo de guerra, los primeros auxilios á las víctimas de accidentes ó de heridas y que los paquetes individuales de curación que han sido adquiridos por el Gobierno Nacional, requieren una instrucción especial para ser utilizados con oportunidad y eficacia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Será obligatoría para los Sres. Oficiales, clases y soldados del Ejército y de la Armada, la enseñanza de los primeros auxilios á prestar en los casos de accidentes ó de heridas.

Art. 2° Esta enseñanza se dará en los cuerpos del Ejército y buques

de la Armada por los cirujanos respectivos de acuerdo con los programas que formularán las Inspecciones Generales de Sanidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de Oficiales para la Brigada «Santa Fé»

PROPUESTAS

BRIGADA SANTA FÉ

2° Batallón 3er Regimiento

Tenientes 2os Amadeo Geovassoni, Ramón Alarcon.

Sub-Tenientes: Severo Echagüe, Pastor Rosas, José Godoy, Enrique Agusé, Onofre S. Tonso.

3er Batallón, 2° Regimiento

Capitan Ayudante: Ernesto Bernardo.

Sub-Teniente Abanderado—José F. Gonzalez.

Teniente 1° Alberto G. Silba.

Tenente 2° Horacio D. Zubiria.

Sub-Tenientes Aguido Gallegos, Julio Guzman, Juan C. Olivera, Cárlos Girard, Cárlos F. Schuster, Mariano Martinez, José B. Larrazebal, Marcos Mugica (hijo) Fidel A Torres.

Regimiento 1° de Caballería

Teniente 2° Felipe Recuero.

Alfereces: Saturnino Martinez, Alberto Lonythes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden de oficiales para la Brigada de «Santa Fé», elevados por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruebanse las referidas propuestas con anterioridad del 15 de Abril ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo al Mayor don Augusto Rouquad la exoneración del cargo de 3er Jefe del Regimiento 2° de Caballería de línea,

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Concédese la exoneración que solicita el Mayor D. Augusto Rouquaud del cargo de 3er Jefe del Regimiento 2° de Caballería de Línea.
Art. 2° Dicho Jefe pasará á revistar á la Plana Mayor Activa.
Art. 3° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales para llenar vacantes existentes en la Brigada "Corrientes

PROPUESTAS

BRIGADA CORRIENTES

BATALLÓN 1° INFANTERÍA MOVILIZADO

Plana Mayor

Teniente 1° Ayudante; Ignacio Ferreyra.
Sub-Teniente Sub-Ayudante: Francisco Ferreyra.

2° Escuadron 2° Regimiento Caballería

Teniente 1° Fernando Zeballos.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Mayo 22 de 1896.

Vista la adjunta propuesta de oficiales para llenar vacantes existentes en la Brigada Corrientes y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de Jefes y Oficiales para la 1ª Brigada de la División "Buenos Aires".

PROPUESTA DE JEFES Y OFICIALES PARA LA 1ª BRIGADA DE LA DIVISIÓN «BUENOS AIRES»

Mayores: D. Cárlos L. Rojas, D. Guillermo Scasso, D. Bernardo Pasion.

Capitanes: D. Alfredo de Saavedra, D. Virgilio Konseck, D. Adolfo Aldao, D. Mariano Jordan, D. Juan B. Ciapperelli, D. Juan Moldes, D. Cárlos L. Martinez, D. Ernesto Argerich, D. Horacio Martinez, D. Héctor Kierman, D. Eduardo Lahite, D. Gaston C. Ruicen, D. Alberto Machado, D. Ricardo Keriery, D. Federico Quintana.

Tenientes 1ros: D. Juan A. Rabarini, D. Juan M. Real, D. Manuel S. Benavente, D. Juan G. Ribe, D. José L. Gati, D. Alejandro Maimó, D. Juan E. Mosto, D. Ernesto Lacabane.

Tenientes 2os: D. Miguel de la Vega, D. Patricio Vallace, D. Alfredo Perpetua, D. Adolfo S. Roland, D. Máximo Gowland, D. Julio C. Gowland, D. Santiago Corti, D. Alfredo Solari, D. Abel Amoretti, D. Angel B. Crossa, D. Dionisio Bordes, D. Roberto L. Schindler, D. Enrique Matheus, D. Alberto Schindler, D. Alejandro Real, D. Teodoro Rodriguez, D. Alejandro Zaldariaga.

Subtenientes: D. Anibal Segovia, D. Cárlos Casavalle, D. Cárlos Duchini, D. César Couget, D. Benito García, D. Angel Aberastain, D. Alfredo Robin, D. Victoriano Gomez, D. Héctor Quesada, D. Juan B. Iraizos, D. Raimundo Pereyra, D. Basilio Laprida, D. Claudio Ramirez, D. Arístides Basaldúa, D. Cárlos Lamarca, D. Antonio Monti, D. Belisario García, D. Gerardo R. Kenny, D. Evaristo Araujo, D. Julio Landivar, D. Manuel Baslet.

Alféreces: D. Juan José Coronado, D. José Antonio Aguirre, D. Marcelo Bedoya, D. Alberto D. Bary, D. Rafael Allende, D. Alejandro Moreno, D. Regis Cándido.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1896.

Vistas las propuestas que anteceden de Jefes y Oficiales para la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires»; atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas con antigüedad del 15 de Abril ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando de sus cargos á oficiales en comisión de la "Brigada Salta".

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1896.

Vista la nota del señor Comandante en jefe de la «Brigada Salta», en la que pide la exoneración de dos oficiales en comisión, por encontrarse enfermos y no prestar á los cargos que desempeñan la debida contracción, y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de sus cargos á los oficiales en comisión de la «Brigada Salta» Capitán D. Daniel Quintana y Alférez D. Angel Peña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto remitiéndoles las penas á varios presos condenados por Consejos de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1896.

Vistas las peticiones de gracia de reos que se hallan cumpliendo condenas impuestas por Consejos de Guerra; los antecedentes suministrados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y los dictámenes del Auditor de Guerra,

El Presidente de la República, usando de la facultad constitucional y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 265 del Código de Procedimientos Militares—

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus respectivas penas á los presos Juan Muñoz, Hipólito Medina, Mauricio Lucero, José Vicente Céspedes y Pedro S. Albarracin.

Art. 2° La Dirección de la Penitenciaría y el Comandante Militar de la Isla de Martin Garcia, en lo que se refiere al ultimo de los indultados dispondrán lo necesario para que los agraciados sean puestos en libertad con las solemnidades del caso, el día 25 del corriente á las 12 m.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto sobreseyendo un sumario instruido al General don Lorenzo Wintter.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.

Visto el resultado de este sumario, la exposición del Comisario Instructor y de acuerdo con las conclusiones legales del presente dictámen del Auditor de Guerra y Marina.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Sobreséese definitivamente en el sumario instruido al General don Lorenzo Wintter, declarándose que su formación no perjudica su buen nombre y su honor.

Art. 2° Pase al Estado Mayor para que sea dado á conocer por la Orden General del Ejército y fecho remítase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comandante en Jefe de la Brigada "Santa Fé" al Coronel don Pedro C. Falcón.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante en Jefe de la Brigada de «Santa Fé», en reemplazo del General de Brigada D. Manuel Obligado que ha fallecido, al Coronel D. Pedro C. Falcón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la exoneración á oficiales en comisión de la 1ª Brigada de la división "Buenos Aires"

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.

Visto lo manifestado por el señor Comandante en Jefe de la División

«Buenos Aires» y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración que solicitan los oficiales en Comisión del 2° Batallón del Regimiento 4° de la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires». Tenientes, Gregorio Baldelares, Bernardo Arrambide y Pedro Elizalde y Sub-Teniente Juan Rivero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comisario Pagador del Ejército al Teniente Coronel don Ranulfo Ferreyra de la Cruz.

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario Pagador del Ejército en reemplazo del Mayor D. Jaime Marquez que renunció, al Teniente Coronel D. Ranulfo Ferreyra de la Cruz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando al Sub-teniente de la 1ª Brigada de la División "Buenos Aires" don Lucio Alem.

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Mayo 28 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la División «Buenos Aires» y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al Sub-teniente del 1er Batallón del 2° Regimiento de la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires» D. Lucio Alem.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto reconociendo al Sub-Teniente don Raimundo Dávila con antigüedad del 23 de Noviembre del 93.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1896.

De conformidad con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al Sub-Teniente D. Raímundo Dávila su antigüedad en este empleo desde el veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Director de Sección de la Sub-Secretaría á don Manuel Derqui.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de Director de Sección en la Secretaría de Guerra que desempeñaba el Dr. D. Franklin B. Varela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de Sección de la Secretaría de Guerra al Sub-Director de la misma D. Manuel Derqui.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto encargando del despacho de los asuntos de Guerra y Marina á los Sub-Secretarios y del de los del Estado Mayor General á su Secretario General.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Debiendo ausentarse de la Capital Federal el Señor Ministro de Guerra y Marina y el Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la ausencia del Señor Ministro de Guerra y Marina, los Sub Secretarios, Señores Doctor Zoilo Canton, é Ingeniero Horacio Bustos Moron, se encargarán del despacho de los asuntos del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2° El Secretario General del Estado Mayor General del Ejército, se hará cargo tambien, del despacho de los asuntos del Estado Mayor General durante la ausencia del titular.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al Sub-Teniente en comisión del Colegio Militar don Apolinario Piñero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar de la Nación, en la que pide la exoneración del Sub-Teniente en comisión D. Apolinario Piñero, por no haberse presentado á dicho Establecimiento, de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al Sub-Teniente en comisión D. Apolinario Piñero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en la 1ª División del Estado Mayor, como Alférez de Ingenieros al ciudadano Argentino Don Mauricio Baronille.

Departamento de Guerra.

Bueeos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la solicitud que antecede del ex-Oficial del Ejército Francés D Mauricio Baronille pidiendo ser incorporado al Ejército Argentino y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército Nacional que solicita el ciudadano argentino D. Mauricio Baronille en el empleo de Alférez

de Ingenieros destinándosele para prestar sus servicios en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, expídansele los despachos respectivos y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Detall del Regimiento 2° de Infantería de G. N. de la Capital al Mayor D. Jaime Marquez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall del Regimiento 2° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital al Mayor Don Jaime Marquez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MARINA

Acuerdo referente á la construcción de obras adicionales en el edificio de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1896.

Vista la nota y presupuesto adjunto del Departamento de Obras Públicas para efectuar diversas obras adicionales en el edificio de la Escuela Naval Militar, cuya refacción se ordenó por acuerdo fecha 31 de Diciembre de 1895.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al mencionado Departamento de Obras Públicas, para contratar con el señor Carlos Tagliaferro los trabajos adicionales que se mencionan en el presupuesto adjunto, cuyo importe total de ($ 3880 80) tres mil ochocientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional se imputará al ínciso 17 ítem 1 partida 2, del anexo F, del presupuesto vigente.

Art. 2° Por el Departamento de Guerra se impartirá la orden de pago que corresponde á favor del señor Director del Departamento de Obras Públicas, á fin de que á la terminación de los trabajos autorizados efectúe su abono inmediato al contratista.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General, al Departamento de Obras Públicas y pase á sus efectos á la Sub-Secretaría del Departamento de Guerra.

(Exp. 2269. O.)

URIBURU.—G. Villanueva—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero—A. Alcorta.—A. Bermejo

Acuerdo mandando construir á la Dirección de Talleres un bote-lancha para el Transporte "Villarino"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

De conformidad con lo solicitado por la Intendencia de la Armada.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Talleres para que construya, con destino al transporte «Villarino», un bote-lancha cuyo costo de ($ 1309 m/n) mil trescientos nueve pesos moneda nacional, se imputará al presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, Comuníquese á la Intendencia de la Armada y pase á sus efectos á la Dirección de Talleres.

(Exp. 2058, I.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución aprobando un reglamento de consumo para la Armada, confeccionado por la Intendencia de la misma

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Siendo necesario reglamentar la forma en que ha de intervenir la Intendencia de la Armada en la administración de los buques y reparticiones dependientes del Departamento de Marina, con arreglo á la ley núm. 3305, de fecha 12 de Octubre de 1895. y siendo inaplicables muchas de las disposiciones contenidas en el reglamento de consumos aprobado por decreto de fecha 26 de Abril de 1889, que fija la forma en que se debe llevar la contabilidad y el modo de hacer el aprovisionamiento.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. La Intendencia establecerá en cada buque y en las reparticiones de marina en que lo juzgue conveniente, un depósito de materiales de consumo y dotación fija, relacionando la clase y cantidad de los artículos con las necesidades que por un tiempo determinado y para cada caso sea posible prever.

Art. 2° Este depósito estará á cargo de los contadores respectivos, los cuales serán empleados civiles, dependiendo de la Intendencia. Los contadores tendrán también á su cargo la anotación del movimiento del personal subalterno para formular las planillas de ajuste mensuales y contrastar el consumo de víveres.

Art. 3° Los contadores serán de 1ª, 2ª y 3ª categoría, correspondiéndoles, respectivamente, el rango de Teniente de Fragata, Alférez de Navío y Alferez de Fragata.

Art. 4° El contador de un buque ó repartición hará directamente y por intermedio de los oficiales de cargo, la provisión de víveres. La provisión de materiales de consumo y dotación fija la efectuará por el mismo intermedio, pero en virtud de órdenes firmadas por el comandante. En circuns-

tancias extraordinarias estas órdenes podrán ser verbales, regularizando la firma así que las circunstancias desaparezcan.

Art. 5° Derógase el reglamento de consumos aprobado por decreto fecha 26 de Abril de 1889 y apruébase el proyecto presentado en substitución de aquél por la Intendencia de la Armada.

Art. 6° Comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos, á la Intendencia General de la Armada.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando personal para el transporte "Río Santa Cruz."

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Mayo 11 de 1896.

Siendo urgente proveer al transporte Nacional «Río Santa Cruz» del personal necesario para su completa tripulación, y no asignando el Presupuesto del corriente año partida especial á que imputar sus sueldos: atento lo manifestado en la precedente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el personal que para el transporte «Río Santa Cruz» propone la Intendencia de la Armada, con los empleos y sueldo especificados en la planilla adjunta, como sigue:

Un segundo capitán, 220 pesos moneda nacional.
Un primer oficial, 180 id.
Un 2° id, 160 id.
Un primer comisario, 300 id.
Un 2° id, 180 id.
Dos contramaestres de 1ª á pesos 120 cada uno, 240 id.
Cuatro id de 2ª á 100 pesos, 400 id.
Un carpintero, 100 id.
Un herrero, 100 id.
Un maestre de víveres, 90 id.
Dos mayordomos de 1ª á 90 pesos cada uno, 180 id.
Dos id de 2ª á 70 pesos, 140id,
Un cocinero de cámara, 120 id.
Dos id de 2ª á 80 pesos cada uno, 160 id.
Diez y ocho cabos de mar á 45 pesos cada uno, 810 id.
Sesenta marineros á 40 pesos cada uno, 2.400 id.
Ocho cabos foguistas á 50 pesos cada uno, 400 id.
Catorce foguistas á 45 pesos cada uno, 630 id.
Un enfermero, 40 id.
Ocho mozos de cámara á 40 pesos cada uno, 320 id.
Cuatro ayudantes de cocina á 30 pesos cada uno, 120 id.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación practicará el ajuste de los sueldos del personal del mencionado transporte á favor de la precitada Intendencia y á contar desde el 1° del corriente mes, en la misma forma

que efectúa el de los transportes «Villarino» y «1° de Mayo», imputándose este gasto á las partidas no invertidas del inciso 3° ítem 1, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y á la Intendencia de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina, Intendencia de la Armada y Dirección de la Escuela Naval, para vender á los señores Jefes, Oficiales y particulares, las obras que respectivamente publiquen ó adquieran.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina, Intendencia de la Armada y Dirección de la Escuela Naval, para vender á los señores Jefes, oficiales y particulares las obras que respectivamente publiquen ó adquieran por cuenta del Gobierno, quedando al efecto autorizados para fijar el precio de cada obra, siempre que no fuera menor que el de su costo efectivo.

Art. 2° El producto de las ventas se destinará á la reimpresión ó compra de los textos ú obras vendidas, las que no podrán ser reproducidas por empresas particulares.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres de Marina para efectuar refacciones en el Crucero «9 de Julio»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

En vista del pedido que hace el señor Comandante del Crucero «9 de Julio» y de lo informado por el Estado Mayor General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Talleres, para que, de conformidad con el presupuesto adjunto número 75, proceda á efectuar en el crucero «9 de Julio», los trabajos de calafateo y carpintería que en el mismo se detallan, imputando su importe de ($ 5142,28) cinco mil ciento

cuarenta y dos pesos con ventiocho centavos moneda nacional, al presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Talleres.

(Exp. 1918. N.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres de Marina para la construcción de toldos con destino a la Cañonera "Uruguay".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

Visto el presente pedido,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de los Talleres de Marina para que, de conformidad con el Presupuesto núm. 73, proceda á confeccionar un juego de toldos con destino á la Cañonera «Uruguay», imputándose el importe de ($ 1.376,55) mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, al Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada y pase á sus efectos á la Dirección General de Talleres.

(Exp. 2400. U.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—
ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres de Marina para la construcción de dos botes con destino al Transporte 1° de Mayo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.

Visto el pedido de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Taller de Marina, para que, de conformidad con el presupuesto número 77, proceda á construir dos botes lanchas de diez remos con horquillas de bronce y demás herrajes de hierro galvanizado, imputándose la suma de ($ 1947.39)un mil novecien-

tos cuarenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, que ellos importan, al Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Los botes viejos que se reemplazarán por los mandados construir, deberán depositarse en los Talleres de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada y pase á sus efectos á la Dirección de Talleres.

(Exp. 2518. P.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—
A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada la compra del vapor "Ginebra" y del pailebot "Fray Bentos".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.

Siendo necesario proveer á la Intendencia de la Armada de elementos propios de movilidad para que pueda llenar con prontitud y economía las exigencias de los servicios de transporte de suministros para los buques y reparticiones de la Armada, que se encuentran establecidos en los puntos y costas de la República, y de conformidad en todo con lo manifestado en la presente nota y lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina en el informe que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada, para que compre el vaporcito «Ginebra» por la suma de diez mil quinientos pesos oro (10.500' oro) y el pailebot «Fray Bentos» por la cantidad de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($9.500^{m}/_{n}$).

Art. 2° El importe de dichas embarcaciones se imputará á la Ley núm 3235, fecha 1° de Julio de 1895.

Art. 3° Expídase por la Sección de Contabilidad la órden de pago que corresponde á favor de la Intendencia de la Armada, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Torpedos para contratar unas construcciones en el apostadero de la Plata.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Habiéndose anulado por decreto fecha 6 del actual, en razón de no ser necesarias y haberse modificado por completo las condiciones de las cons-

trucciones y el paraje donde debian ejecutarse, la licitación que para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller, destinados al apostadero de La Plata, autorizaron por resolución de 7 de Febrero de 1895, y cuyos trabajos ascendían á la suma de ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con un centavo moneda nacional $ 113.442.01 moneda nacional.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Torpedos, para que contrate directamente las construcciones siguientes, en el Apostadero de Torpedos, en La Plata.

Un depósito para cien torpedos y taller de mecánicos torpedistas por pesos 28.792 moneda nacional.

Un galpón de armamento para torpederas por $ 9.500 moneda nacional.

Prolongación del galpón actual á fin de instalar en él el taller de electricidad por $ 4.529.97.

Art. 2° La suma de cuarenta y dos mil ochocientos ventiun pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que importan los trabajos detallados en el artículo anterior, se imputarán á la ley núm. 3235, fecha 1° de Julio de 1895.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase para su debido cumplimiento al Estado Mayor General de Marina.

(Exp. 1856. E.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

MES DE JUNIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto mandando entregar diez mil pesos al gobierno de Catamarca con destino á aguas corrientes en la misma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 1° de 1896.

Vista la precedente nota del Exmo. Gobierno de la provincia de Catamarca, en la que solicita se le entregue íntegra, con destino á la prosecución de las obras de aguas corrientes en esa capital la suma de diez mil pesos moneda nacional, votada para tal objeto por el Honorable Congreso; y desprendiéndose del certificado adjunto haberse ya invertido la cantidad de veintiocho mil trescientos setenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 28.372.35) en las obras mencionadas, quedando salvado, por lo tanto, el principio informativo del decreto de 26 de Marzo del año próximo pasado, estableciendo la forma en que deben entregarse las subvenciones extraordinarias acordadas por el Honorable Congreso á los gobiernos de provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue al Gobierno de la Provincia de Catamarca, con destino á la municipalidad de esa capital la suma de diez mil pesos moneda nacional que asigna la partida 9, ítem 1°, inciso 25 de la Ley de Presupuesto vigente, para las obras de aguas corrientes en esa ciudad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévia toma de razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 1475. C. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para efectuar obras de reparación en el edificio donde se juró la independencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 1° de 1896.

Visto lo expuesto por el encargado de la casa donde se juró la independencia ,en Tucumán, manifestando la necesidad de ejecutar reparaciones urgentes en dicho edificio, y de conformidad á lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase al citado departamento para proceder administrativamente á la ejecución de las reparaciones que demanda el referido edificio, de acuerdo con el adjunto proyecto de presupuesto.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior entiéguese al Departamento de Obras Públicas la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 2450,83), debiendo imputarse este gasto á la partida 5, ítem 11, inciso 4 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 4291. F. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.

Decreto sustituyendo la obra del ladrillo por de concreto en la bóveda del dique oriental de carena en la dársena norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1896.

Visto este expediente, en el cual el Departamento de Ingenieros aconseja la sustitución de los ladrillos que se emplean en la bóveda invertida del dique oriental de carena, por obras de concreto; y

Considerando:

1° Que según lo manifiesta la Comisión de las Obras de Salubridad en su precedente informe, no le es posible proporcionar en tiempo oportuno á los concesionarios de las obras del puerto el ladrillo requerido para los trabajos que ejecutan:

2° Que aun cuando de la sustitución propuesta resulta un pequeño aumento en el costo final de las obras, éstas se llevarán á cabo con mayor celeridad, y podrán terminarse dentro del plazo indicado por los concesionarios: y,

3° Que es conveniente activar la terminación de trabajos de tanta importancia como los de que se trata,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la substitución de la obra de ladrillo en la bóveda invertida del dique oriental de carena en la dársena norte, por obra de concreto, compuesto de una parte de cemento, cuatro de piedra y dos de arena, al precio de diez y seis pesos noventa y seis centavos moneda nacional oro sellado por metro cúbico, en tres capas de 0 m. 343 de espesor cada una, debidamente apisonados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2176. O. 1896)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un gasto hecho por la gobernación de Formosa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1896.

Visto lo expuesto por la Gobernación de Formosa, solicitando se apruebe el gasto de que instruye la adjunta planílla, efectuado para proveer de pasajes á empleados en comisión de servicio, y de acuerdo con lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer por excepción el crédito cuyo cobro gestiona, de la referida gobernación, don Domingo Bibolini, y que asciende á la cantidad de un mil seiscientos setenta y tres pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional ($ 1.673.25), por pasajes otorgados á empleados durante el año de 1895 y hasta el 28 de Marzo del actual.

Art. 2° La gobernación citada deberá abstenerse en lo sucesivo de expedir pasajes, debiendo sujetarse á lo dispuesto sobre el particular por decreto de 23 de Marzo próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva á Contaduría general para que líquide el crédito de que se trata, á fin de solicitar su importe del Honorable Congreso.

(Exp. 1305 F. 1835.)

URIBURU.—B. ZORRILLA—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Acuerdo referente al término de validez de los pasajes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 5 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferro-Carriles y las dificultades que ha presentado en la práctica el decreto fecha 10 de Marzo

del corriente año, relativo al término por la validez de las órdenes de pasajes de Ferro-Carriles expedidas por los Ministerios Nacionales y reparticiones oficiales, y considerando conveniente la modificación propuesta.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase á quince días el término fijado para la validez de los pasajes de ida, á contar desde la fecha de su expedición, para los Ferro Carriles que parten del punto de donde se ha dado la órden, debiendo este mismo término ser de treinta días para los pasajes que deben entregarse en estaciones distintas del punto en que se ha firmado la órden.

Art. 2° Prorrógase también á sesenta días el término para el regreso, cuando las órdenes hayan sido expedidas por pasaje de ida y vuelta, debiendo quedar subsistentes las demás disposiciones contenidas en el citado acuerdo que no se oponga á las presentes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2259. D. 1896).

URIBURU.—Bejamín Zorrilla.—A. Alcorta —A. Bermejo.—J. J. Romero—G. Villanueva.

Resolución mandando estudiar las tarifas de los ferro-carriles

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1896.

En vista de la disconformidad que existe en la Dirección de Ferro-carriles Nacionales y la empresa del Ferro-carril Gran Oeste Argentino. apropósito de las tarifas que deben regir en esta línea, y á fin de adoptar respecto de las demás empresas una resolución que consulte los intereses públicos con los derechos de las mismas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que la Dirección de Ferro-carriles Nacionales, conjuntamente con el Departamento de Ingenieros, procedan á estudiar las tarifas en general de los Ferro-carriles Nacionales, para en este caso proyectar una reglamentación á que pueda sujetarse el tráfico del Ferro-carril Gran Oeste Argentino.

Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1506. D. 1896.)

URIBURU.
Benjamín Zorrilla.

Decreto referente á un convenio celebrado con la Compañia del Ferro-Carril Nord Este Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1896.

CONSIDERANDO:

1° Que con arreglo al artículo 8° del contrato relativo al arreglo de la garantía concedida al Ferro-Carril Nord Este Argentino, aprobado por ley número 3350, de Enero de 1896, las cantidades que la Compañia debe recibir por chancelación de la garantía, deben serle entregadas en la Ciudad de Londres antes del 30 de Junio del corriente año, en fondos públicos de la deuda externa de *cuatro por ciento* de interés.

2° Que en el mismo artículo 8° se estipula que si los mencionados bonos no fuesen entregados antes del 30 de Junio de 1896, el gobierno pagará la garantía, de acuerdo con la concesión y contrato, hasta tanto se efectúe dicha entrega.

3° Que, por diversos motivos, los mencionados bonos no podrán ser entregados antes del 30 de Junio.

4° Que, debiendo el gobierno en tal caso pagar la garantia integra, de acuerdo con la concesión, á fin de evitar el perjuicio que resultaría, ha convenido con los representantes de dicha compañia ferro-carrilera, entregarles antes de la fecha indicada, un bono general, siempre que los plazos para la presentación de los planos de las nuevas construcciones empiecen á correr, de acuerdo con el artículo 9° del contrato, desde la entrega efectiva á la Compañia en Lóndres de los fondos públicos, y sin perjuicio de que ésta pueda presentar dichos planos y emprender las construcciones antes de esa entrega, no corriendo, en tal caso los términos designados para la construcción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase un bono general á la órden de la Compañía del Ferro Carril Nord Este Argentino, por la cantidad de *once millones qninientos mil pesos oro.* en fondos públicos de la deuda externa de *cuatro por ciento* de interés y *medio por ciento* de amortización acumulativa creados por la ley número 3350, con servicio semestral en Europa, á contar desde el 1° de Enero de 1896, cuyo bono será entregado á la Compañía del Ferro-Carril Nord Este Argentino.

El primer pago de intereses se efectuará el día 30 de Junio de 1896.

Art. 2° Los plazos para las construcciones estipuladas en el mencionado contrato, correrán, de acuerdo con el artículo 9° del mismo, desde la aprobación por el Gobierno de los planos, que serán presentados dentro de un mes contado desde la entrega efectiva en Lóndres de los bonos que deben emitirse en virtud del bono general á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° La Compañía del Ferro-Carril Nord Este Argentino podrá si lo juzga conveniente, presentar los planos y dar comienzo á las construcciones estipuladas en el artículo 2° del contrato, en su totalidad ó en parte,

sin esperar que se haya verificado la entrega de los bonos prevista por el artículo 8 del mencionado contrato.

En tal caso los plazos para las construcciones, cuyos planos hayan sido aprobados, correrán solamente desde la fecha de dicha entrega.

Art. 4° Los títulos definitivos, de acuerdo con el artículo 8, del mismo contrato, se entregarán á la Compañía en Lóndres antes del 31 de Diciembre del presente año.

Art 5° Pásese al Ministerio de Hacienda á los efectos del cumplimiento de los artículos 1° y 4°.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para la construcción de obras de comunicación en los arroyos «Estacada» «Guiñazú» «Caroca» y «Claro» (Mendoza).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Estando autorizada por la ley número 2609 la construcción de puentes sobre los arroyos que cruza el camino carretero de Mendoza á San Rafael, y votada la suma de ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 159.756.40), de acuerdo con el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros en el año 1888; y resultando de las actuaciones de este expediente:

1° Que por acuerdo de ministros de fecha 12 de Octubre de 1890, se resolvió suspender la ejecución de las obras no comenzadas, en cuyo caso estaba comprendida la de que se trata;

2° Que en fecha 2 de Noviembre de 1893 se ordenó llevar á cabo, con arreglo al presupuesto primitivo, estas construcciones, y llamóse á licitación pública, obteniéndose propuestas cuyos precios eran muy superiores á los del formulado por el Departamento de Ingenieros;

3° Que en tal virtud el Poder Ejecutivo solicitó del Honorable Congreso la ampliación de la suma primeramente votada al efecto, y fué ésta elevada, por ley 3296, á la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos treinta centavos moneda nocional y dieciséis mil novecientos setenta pesos cuarenta centavos oro; y

CONSIDERANDO:

Que de los nuevos estudios verificados por el Departamento de Ingenieros resulta ser posible la construcción de los puentes y caminos de acceso en los arroyos «Estacada» «Guiñazú» «Caroca» y «Claro», con un gasto de ciento veinte y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional y diez mil ciento setenta y un pesos con veinte y cinco centavos oro;

Que es de urgente necesidad comenzar estas obras antes de la época de las crecientes, para evitar los perjuicios que por causa de los deshielos y lluvias impedirían la construcción de los trabajos y su oportuna terminación;

Que realizando estas obras en seguida, estarán así concluídas precisamente en la época de las próximas lluvias y serán por lo tanto, de grande utilidad en el momento de las crecientes para evitar la interrupción del tráfico, que durante esa estación se opera todos los años á consecuencia de la falta de estos puentes;

Que el Ingeniero de la Sección Mendoza dispone de elementos sobrados para establecer el plantel de trabajos, el cual, además de la economía que reporta, acelerará su ejecución; y

Que está perfectamente justificada la medida propuesta por el Departamento de Ingenieros en cuanto se refiere á efectuar por administración las obras de que se trata, en mérito de las razones expuestas, por lo cual es llegado el caso de declarar comprendido este gasto dentro de los términos del artículo 33, inciso 3°, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para construir, por administración, los puentes y caminos de acceso en los arroyos de la «Estacada», «Guiñazú», «Caroca» y «Claro», con arreglo al presupuesto de Mayo 16 próximo pasado, planos y cómputos métricos correspondientes, que se agregan, los cuales quedan aprobados, y cuyo importe asciende á la suma de ciento veinte y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (124.600) y diez mil ciento setenta y un pesos veinte y cinco centavos oro (10.171.25 oro)

Art. 2° Autorízasele igualmente para introducir las modificaciones de detalle que juzgue convenientes durante la ejecución de los trabajos, siempre que no alteren el importe del presupuesto á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° Líbrese orden de pago á favor del Departamento de Ingenieros, por la suma de diez mil ciento setenta y un pesos veinte y cinco centavos oro, debiendo entregársele por el Ministerio de Hacienda en seis mensualidades la cantidad de 124.600 pesos moneda nacional.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—
J. J. Romero.—A. Bermejo.—G.
Villanueva.

Decreto mandando licitar la provisión de durmientes para el Ferro-carril Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Visto este expediente en que la Dirección de Ferro-carriles Nacionales da cuenta de que no se ha presentado postor en la licitación celebrada para adquirir durmientes destinados á la reparación de la via del Ferro Carril Nacional Andino, y pide que se le autorice á cóntratar privadamente su adquisición; y,

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley de Contabilidad prescribe que los suministros de especies ú objetos para el servicio público deben sacarse á licitación por segunda vez, cuando la primera no haya dado resultado (art. 33, inciso 4°);

2° Que no está demostrada la urgencia que se invoca por la Dirección de Ferro-carriles Nacionales para usar respecto de estas adquisiciones el procedimiento privado que autoriza la misma ley en el articulo 33, inciso 3°; y,

3° Que no se acompañan los documentos justificativos de haberse realizado las publicaciones á que se refiere el art. 36 de la Ley de Contabilidad; y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase por la Dirección de Ferro-carriles Nacionales á sacar nuevamente á remate público la adquisición de los durmientes de que se trata.

Art. 2° La Dirección de Ferro-carriles Nacionales licitará con la anticipación debida las adquisiciones que se requieran para los ferro carriles del Estado, á fin de que las demoras consiguientes á la tramitación del asunto no entorpezcan su servicio.

Art 3° Al elevar á la consideración del Poder Ejecutivo las propuestas que se presenten, la Dirección de Ferro-carriles Nacionales remitirá en este caso, como en los demás, todos los antecedentes de la licitación de que se trate, inclusive el primero y ultimo número de los diarios y periódicos en que se hayan hecho las publicaciones que ordena el articulo 36 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles Nacionales á sus efectos.

(Exp. 1480, D, 1896).

URIBURU.
B. ZORRILLA.

Decreto dejando sin efecto una licitación celebrada para proveer de artículos de consumo al Ferro-carril Nacional Andino y llamando á nuevas propuestas en remate público.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Visto este expediente en que la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales pide se le autorice á contratar privadamente la adquisición de artículos de consumo con destino al Ferro-Carril Nacional Andino, en razón de las irregularidades de que adolece la segunda licitación llevada á cabo con tal fin el 16 de Marzo próximo pasado, y cuyos antecedentes han sido elevados á éste Ministerio con fecha 22 de Abril; y,

CONSIDERANDO:

1° Que efectivamente la licitación de que se trata contiene irregularidades tales que dan motivo para anularla, pues la expresada dirección fijó el plazo de diez días para el remate público, en vez de treinta, como lo ordena terminantemente el artículo 36 de la Ley de contabilidad;

2° Que la citada ley prescribe que los suministros de especies ú objetos para el servicio público deben sacarse á licitación por segunda vez, cuando la primera no haya dado resultado (artículo 33, inciso 4°);

3° Que no está demostrada la urgencia que se invoca por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, para usar respecto de estas adquisiciones el procedimiento privado que autoriza la misma ley en el artículo 33, inciso 3°, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la segunda licitación celebrada para el suministro de artículos de consumo al Ferro-Carril Nacional Andino, y devuélvanse á los proponentes los depósitos que han verificado en garantía del cumplimiento de sus ofertas.

Art. 2° Llámese por la Dirección de Ferro Carriles Nacionales nuevamente á propuestas en remate público, para la compra de los artículos de que se trata, debiéndose realizar el acto en el tiempo y con las formalidades que establece la ley de contabilidad.

Art. 3° La Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, al someter á la consideración del Poder Ejecutivo las propuestas que se le presenten, elevará todos los antecedentes, inclusive el primero y último número de los diarios y periódicos en que se hayan hecho las públicaciones á que se refiere el artículo 36 de la mencionada ley.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales á sus efectos.

(Exp. 1479. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ley sobre expropiación de terrenos para el empalme de la linea del Ferro-Carril Central Norte y San Cristóbal á Tucumán.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Decláranse de utilidad pública, con arreglo á la ley general de expropiaciones, los terrenos que sean necesarios para el empalme de la linea del Ferro-Carril Nacional Central Norte con la de San Cristóbal á Tucumán, en la ciudad de este nombre.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — MARCOS AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3361.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, cumuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2344. C. 1866.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo como subsidio, dos meses de sueldo á favor de la viuda de D. C. Puch, ex-Inspector del F. C. Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 1896.

Siendo equitativo conceder á la viuda de D. Crescencio Puch, quíen ha fallecido ocupando el puesto de inspector de leña en el Ferro-carril Central Norte, el importe de dos meses de sueldo de que éste gozaba; y visto lo manifestado por la Dirección de Ferro-carriles nacionales y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago á favor de la viuda del ex-inspector de leña del Ferro-carril Central Norte, D. Crescencio Puch, por el importe de dos meses del sueldo de que éste gozaba, con imputacion al inciso 7, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1508. D. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la división hecha por el Departamento de Obras Públicas en un terreno fiscal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vistas las diligencias y demás constancias que obran en este expediente, como consecuencia de la resolución de fecha 30 de Octubre del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la división practicada por el Departamento de Obras Públicas, del terreno fiscal ubicado en la esquina de las calles Tucumán y Libertad, cedido en donación al Instituto libre de enseñanza secundaria, para la construcción de su edificio, y al Consejo Nacional de Educación, para levantar otro destinado á la Escuela superior de varones del 6° distrito escolar de la capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y remítase el expediente al Honorable Congreso á los fines de lo dispuesto por el artículo 6° de la resolución aludida, con el mensaje correspondiente.

(Exp. 5470. M. 1890.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto ordenando á la Comisión de las Obras de Salubridad la construcción de obras de desagüe en el Cementerio del Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Habiendo aprobado la Intendencia Municipal la propuesta de D. J. Brindsted, para la ejecución de las obras de desagüe del Cementerio del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que este caso no se halla comprendido en los términos del artículo 3° de la ley número 2927,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Ordénese por la Comisión de las Obras de Salubridad la construcción de las referidas obras, quedando entendido que su pago se efectuará por la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando una planilla formulada por el Departamento de Ingenieros para obras en los diques de carena de la Dársena Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Estudiada la lista de precios unitarios que eleva el Departamento de Ingenieros para ser aplicados á las obras de construcción de los dos diques de

carena en la Darsena Norte, y estando conformes con dichos precios los concesionarios, según resulta de la vista precedente, expedida por los señores Eduardo Madero é hijos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjunta planilla de precios unitarios formulada por el Departamento de Ingenieros, para las obras de los dos diques de carena en la Dársena Norte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 2327, O. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto poniendo á disposición de la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, los terrenos necesarios para obras de desviacion en el Parque 3 de Febrero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Visto este expediente, y resultando que los terrenos que ha de ocupar la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, en las obras de desviación que construye en el Parque 3 de Febrero, con arreglo á la ley núm. 3058 y planos aprobados, son de propiedad nacional, y á fin de que dichas obras no sufran mayor interrupción. en vista de que parte de éstos están ocupados por instalaciones de la Sociedad «Malecón y Puerto Norte»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario por intermedio del Departamento de Ingenieros, en posesión de los terrenos necesarios para las obras de la referencia, de conformidad y con sujeción á las leyes que han acordado la concesión á la Sociedad «Malecón y Puerto Norte», y que han autorizado la obra en construcción.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 1398. F. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución mandando liquidar un crédito á favor de don F. Nicolini, por refacciones en la Comisaria 12 de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Habiéndose dispuesto, por resolución de fecha 28 de Junio de 1895, que

el importe de las reparaciones ejecutadas en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría de la Sección 12 de Policía, se impute al inciso 4º, ítem 11, partida 7 del presupuesto del año 1895, y estando cerrado el ejercicio de dicho año por ministerio de la ley, lo que hace imposible toda imputación al referido ejercicio después del 31 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Art. 1° Volver este expediente á la Contaduría General, para que proceda á liquidar el crédito que se adeuda á D. Francisco Nicolini, por trabajos ejecutados en la Comisaría de la Sección 12 de Policía; fecho, solicítense del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono.

Art. 2° Comuníquese; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1376. O. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para licitar la construccion de un muelle y edificio para la Aduana de Colón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Visto este expediente; y.

RESULTANDO:

1º Que por ley número 1330, de 28 de Setiembre de 1883, se autorizó al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) en la construcción de un muelle y edificio para la Aduana de Colón (Provincia de Entre-Ríos), de la cual se ha dispuesto de siete mil pesos moneda nacional ($ 7000) en los estudios respectivos.

2° Que por decreto de fecha 30 de Octubre del año próximo pasado se aprobaron los planos, presupuesto y cómputos métricos preparados al efecto por el Departamento de Ingenieros.

3° Que según ese Departamento, la construcción del muelle y edificio de aduana referidas importará ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 162.879,44), y sólo hay disponibles trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000), saldo de la Ley número 1330: y.

CONSIDERANDO:

Que las obras de que se trata responden á una necesidad sentida y conviene á los intereses generales no demorar mayor tiempo su construcción.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Ingenieros para licitar la construcción del muelle y edificio de Aduana en Colón (Provincia de Entre-

Rios), con arreglo á los planos y presupuesto aprobado por decreto de 30 de Octubre del año 1895.

Art. 2° El mismo Departamento pedirá con la anticipación debida los fondos necesarios para la aprobación de los trabajos, cuando se haya invertido el saldo que resulte de la Ley núm. 1330, á fin de gestionarlo del Honorable Congreso en oportunidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

Exp. 2173. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para contribuir con 50.000 $ á la erección de un mausoleo al General Belgrano.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional á la erección del mausoleo al prócer de la Independencia, General D. Manuel Belgrano.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GALVEZ.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 3363).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 17 de 1896.

Téngase por Ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2414, C. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Wenceslao B. Vidal para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Wenceslao B. Vidal, para el transporte de la correspondencia por correos á caballo entre Salta y Cafayate y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($200)m/n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razon en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 1991, C, 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don José Baldovino, para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. José Baldovino, en representación de D. Miguel de los Rios, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia, por correos á caballo, entre Salta y Atacama y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos (154) moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 1520. C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. BERMEJO.—
A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Aubri Berde para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Aubri Berde, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de Córdoba á la Cruz y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de cien pesos (100) moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

(Exp. 1990. C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto nombrando al Dr. Tomás de Veyga Sub-Secretario de Administración.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con carácter definitivo Sub-Secretario de Administración del Ministerio del Interior al Dr. Tomás de Veyga, designado interinamente para desempeñar el referido puesto por decreto de fecha 7 de Abril ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto acordando una patente de invención á B. y C. Fontan por capsulas metálicas para botellas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Visto este expediente, por el que B y C. Fontan piden reconsideración

del decreto de 21 de Marzo próximo pasado, que confirma la resolución de la Oficina de Patentes, denegatoria de la que habían solicitado para una nueva cápsula metálica para botellas:

Traídos á la vista todos los antecedentes de este asunto: y,

RESULTANDO:

1° Que con fecha 19 de Mayo de 1894 la Oficina de Patentes concedió la registrada bajo el número ..... á D. Juan Pinoges por su sistema de «cápsula metálica de seguridad para botellas»:

2° Que en Marzo 5 del año próximo pasado, la misma Oficina acordó también patente por cinco años á los señores Devotto y Demortay por su invención de «cápsulas metálicsa de seguridad para botellas»: y

3° Que en Agosto 31 del mismo año, el Poder Ejecutivo resolvió acordar la patente solicitada por D. A. Molet, por su invento denominado «Abrazadera destinada á sujetar el corcho de las botellas de cerveza», revocando así lo resuelto por la Oficina de Patentes; y

CONSIDERANDO:

Que las razones en que fundó la Oficina citada la resolución proveyendo de conformidad con lo solicitado por Devotto y Demortay, son aplicables al presente caso, tanto más cuanto que la «Cápsula Fontan» difiere de todas las patentadas, ofreciendo apreciables ventajas sobre ellas, como lo manifiesta la Sociedad Científica Argentina en la exposición que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto fecha 31 de Marzo próximo pasado y acuérdase á B. y C. Fontán patente de invención para su «nueva cápsula metálica para botellas».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 718. O. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando pagar unos haberes á D. Salvador Casanovas como encargado de vigilar la construcción del puente sobre el río Santa Lucía en San-Roque (Corrientes).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

En atención á lo expuesto en la nota que precede y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para que abone á D.

Salvador D. Casanovas su haber devengado desde el 1° de Febrero hasta el 31 de Mayo próximo pasado como encargado de vigilar la construcción del puente sobre el rio Santa Lucía, en San Roque, provincia de Corrientes; debiendo imputarse este gasto al anexo B, inciso 4, ítem 11, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

(Exp. 1298, O, 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aclarando otro sobre el permiso conferido á la Administración del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, para cubrir gastos sobre el producido de su línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Visto este expediente, en que la Contaduría General observa el acuerdo de 31 de Marzo próximo pasado, fundándose en que al autorizar á la Administración de los Ferro-Carriles de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca para cubrir eventualidades del servicio con productos de dichas líneas, no se ordena el reintegro de la suma á invertirse como lo dispone el artículo 3° del acuerdo de 30 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que el permiso conferido por acuerdo de 31 de Marzo próximo pasado á la Administración de los Ferro-Carriles de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca para cubrir gastos efectuados con los productos de estas líneas, ha sido con cargo de reintegro de las sumas destinadas al efecto, con cuyo fin se solicitarán del Honorable Congreso los fondos necesarios.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese en Secretaría á los efectos indicados en el artículo anterior.

(Exp. 4713, D, 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.

Decreto sobre expropiación de terrenos ocupados por el Ferro Carril Gran Oeste Argentino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Vista la exposición del Dr. Juan E. Serú, de 18 de Marzo del año próximo pasado, comisionado por los decretos de 15 de Febrero y 8 de

Marzo del mismo año, para iniciar y proseguir, en nombre y representación del Gobierno Nacional, la expropiación de los terrenos ocupados por la vía, estaciones, etc., del Ferro-Carril «Gran Oeste Argentino», y y en el cual manifiesta y funda su opinión de que el Gobierno no está obligado á realizarla por su cuenta, y

CONSIDERANDO:

1° Que por el contrato de 20 de Enero de 1887, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las leyes y contratos anteriores, trasfirió á D. Juan E. Clark la prolongación del Ferro-Carril Nacional Andino desde Villa Mercedes de San Luis hasta la ciudad de San Juan, mediante el pago de la suma estipulada en el mismo la cual representaba lo ínvertido por el Gobierno en la línea hasta la fecha del contrato:

2° Que la base 10 de éste establecía que en cuanto á los demás derechos y obligaciones del Gobierno para con la Empresa ó vice-versa, no consignados en él, seguían en estipulaciones de los contratos de 26 de Enero de 1874 y 19 de Marzo de 1878, en tanto que no contrariasen las del que se celebraban:

3° Que el artículo 25 del contrato de 19 de Marzo de 1878, dispone que en el caso de que el Gobierno Nacional no obtenga la cesión de los terrenos para la vía y estaciones del ferro-carril, *deberà expropiarlos por el concesìonario;*

4° Que dicha disposición no ha sido derogada, como lo pretende la empresa, por la contenida en el artículo 4° del contrato de 20 de Enero de 1887, que impone al Gobierno la obligación de transferir en propiedad los terrenos para la vía, estaciones, etc., de la prolongación, por referirse ésta sólo á los ya adquiridos, interpretación confirmada por el artículo 2° del mismo contrato, que al estipular la suma que el comprador debe abonar, dice: «por lo invertido por el Gobierno *hasta la fecha*», y

5° Que la dísposición del citado artículo 4° respondió solamente á la necesidad de evitar desinteligencia, porque á falta de tal estipulación se hubiese podido alegar que el precio de venta sólo se refería á las obras de arte:

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo manifestado por el doctor Juan E. Serú, los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, la Dirección de Ferro-carriles y Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Que el Gobierno no está obligado á expropiar por su cuenta, los terrenos ocupados por la via, estaciones, ect., del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Art. 2° Dejar sin efecto los decretos de 15 de Febrero y 8 de Marzo de 1895, por los cuales se confería mandato á ese fin al doctor Juan E. Serú.

Art. 3° Dar las gracias al referido ciudadano por el celo que ha demostrado en defensa de los intereses de la Nación.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

(Exp. 4422. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para practicar unas obras por administración en el riacho Victoria Entre-Rios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por varios propietarios y representantes de empresas de navegación á vapor entre el puerto de esta Capital y el de Victoria, y productores y comerciantes de este último punto, pidiendo la remoción de los obstáculos que impiden la navegación del riacho Victoria desde esa ciudad al Puerto Rubio; y

CONSIDERANDO:

1º Que el Departamento de Ingenieros ha practicado ya los estudios necesarios para dejar en estado de navegabilidad el riacho de que se trata:

2° Que independientemente de las obras generales que se requieren ejecutar en ese riacho y para lo cual se necesitará un tren de dragado de alguna importancia, el Departamento de Ingenieros con los elementos y fondos de que dispone puede practicar los indispensables para habilitar la parte entre Victoria y Puerto Rubio;

3° Que los peticionantes ofrecen transportar libre de fletes el carbón de consumo para la draga y remolcadores, personal correspondiente, víveres, etc.;

4° Que es urgente llevar á cabo estos trabajos teniendo en cuenta que las contínuas bajantes del río obligan á retirar el punto de embarque catorce leguas de la ciudad de Victoria, recargando los fletes por mercaderías y frutos sobre el total á esta Capital:

5° Que está perfectamente justificada la medida propuesta de que estas obras se ejecuten por administración, en vista de las razones expuestas, por lo que es llegado el caso de declarar comprendido este gasto dentro de los términos del art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros á practicar por administración las obras que es necesario ejecutar en el riacho Victoria, comprendidas entre Puerto Rubio y la Ciudad de Victoria, pudiendo invertir en ellas hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Por el Ministerio de Guerra y Marina se entregará al referido Departamento la draga «Emilio Castro», que tiene en su poder, á fin de emplearla en dichos trabajos.

Art. 3° El gasto autorizado por el art. 1° se cubrirá con los fondos que tiene en su poder el Departamento de Ingenieros, provenientes del Inciso 4,° ítem 11, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 943. V. 1896.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.

Ley autorizando al P. E. la inversión de $ 7552.19 para alambrar el camino de Villa Mercedes á San Rafael.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y dos pesos diez y nueve centavos en el alambrado del camino Villa Mercedes á San Rafael.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á doce de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GÁLVEZ.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA
Alejandro Sorondo.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3362).

Departamento del Interior

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional·

(Exp. 2415. C. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para contratar unas reparaciones á ejecutarse en el Vapor "Jenner".

Departamento del Interior

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Resultando de los antecedentes agregados:

1° Que á la primera licitación llamada por el Departamento Nacional de Higiene en fecha 9 de Abril próximo pasado y celebrada el día 9 de Mayo, para las reparaciones necesarias en el vapor de sanidad «Jenner» se presentó un solo proponente, D. Estéban Ortelli, por el precio de tres mil seiscientos treinta pesos moneda naciodal:

2° Que á la segunda licitación celebrada, de conformidad á lo prescripto por la Ley de Contabilidad, la cual tuvo lugar en 27 de Mayo próximo pasado, ha concurrido un solo proponente, D. James Maijoribanks, en su carácter de director de los talleres de «La Platense», quien ofreció verificar díchas reparaciones por la cantidad de tres mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que aunque no se ha presentado más que una sola propuesta á cada una de las dos licitaciones, hay verdadera urgencia en contratar estos trabajos, por cuanto el gasto que mensualmente está irrogando el alquiler de un vapor en substitución del «Jenner», representa próximamente la misma suma que costarían las reparaciones de que se trata, por una sola vez,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para contratar con D. James Maijoribanks, en su carácter de representante de los talleres de «La Platense», y por la suma de tres mil trescientos veinticinco pesos ($ 3325) moneda nacional, las reparaciones que es necesario efectuar en el vapor de sanidad «Jenner», siempre que de las gestiones que préviamente deberá hacer dicho Departamento, no sea posible conseguir este trabajo de otra casa igualmente acreditada en el ramo, por menor suma de la expresada.

Art. 2° Devuélvase, bajo recibo, el certificado de depósito presentado en el acto de la primera licitación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y, prévia toma de razón por la Oficina de Contabilidad, vuelva este expediente al Departamento mencionado, á sus efectos.

(Exp. 2031. H. 1896.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO
—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un gasto autorizado por la Dirección de Ferro-Carriles para la adquisición de piezas de repuesto en los wagones al servicio del F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente en que la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales manifiesta que ha autorizado á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, para adquirir de la Compañía Nacional de transportes piezas de repuesto para wagones, con destino al servicio de dicha línea, haciendo uso de la facultad que se le confirió por decreto de 23 de Noviembre del año próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Dirección de Ferro Carriles Nacionales no ha sido autorizada para proceder en tal forma, como ya lo ha establecido el decreto fecha 19 de Mayo próximo pasado, al fijar el verdadero alcance del de 23 de Noviembre de 1895, la mencionada repartición ha procedido así

antes de dictarse el último de los decretos citados, dando interpretación muy lata al de 23 de Noviembre; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General en el presente caso.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto autorizado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, para adquirir piezas de repuesto destinadas á los wagones del Ferro Carril Nacional Andino, mediante la cantidad de (2763.10) dos mil setecientos sesenta y tres pesos diez centavos oro sellado.

Art. 2° La Dirección de Ferro Carriles Nacionales proyectará el respectivo contrato con la casa vendedora, y lo elevará á la aprobación del Ministerio del Interior, para decretar en seguida la entrega á la misma de los fondos correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros la inversión de 720 pesos oro para comprar unos materiales con destino á los puentes sobre los ríos Mendoza y San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente, y resultando:

1° Que con motivo de la inspección practicada por el Departamento de Ingenieros, se ha podido constatar el mal estado en que se encuentran los puentes de hierro sobre los ríos Mendoza y San Juan;

2° Que urge proceder á repararlos, siendo necesario para ello servirse de aparatos que permitan levantar las vigas de los puentes, aparatos de los cuales carece el Departamento de Ingenieros y que no existen en plaza;

3° Que para ahorrar tiempo y disponer de ellos en oportunidad, puesto que deben adquirirse en el extranjero, el citado departamento pidió propuestas privadas á varias casas introductoras, las cuales se adjuntan y se tienen á la vista;

Oída la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que si bien correspondería sacarse á remate público la adquisición del material de que se trata, dada la suma á que asciende el gasto, puede prescindirse de este requisito en atención á la urgencia con que es requerido el trabajo y á que habrá que introducir el material del extranjero; caso previsto en los incisos 1° y 3° del artículo 3° de la ley de obras públicas y el artículo 33, inciso 6° de la ley de contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para invertir hasta la suma setecientos veinte pesos oro en la adquisición de cuatro gatos hidráulicos de 70 toneladas cada uno, y dos de 60 toneladas cada uno, con movimiento vertical y horizontal; mencionados en su informe de foja 9 vuelta.

Art. 2° El pago se efectuará por el citado Departamento de Ingenieros, con imputación á la partida que recibe mensualmente para conservación de puentes y caminos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos; debiendo poner en conocimiento del Ministerio del Interior oportunamente el resultado de la operación y comprobantes justificativos.

(Exp. 1563. O. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero—G. Villanueva.

Acuerdo aprobando una resolución adoptada por la Jefatura de Policía referente á contratos para proveer de calzado á la misma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Capital en la nota que antecede, en mérito de las consideraciones en ellas aducidas y de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 12 del corriente, dictado en acuerdo de Ministros.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución adoptada por la Jefatura de Policía de la Capital respecto de los contratos celebrados con las casas de D. Domingo Cirio para la adquisición de dos mil quinientos pares de botines al precio de pesos tres noventa cada uno y con la Fábrica Nacional de Calzado para la de novecientos pares de botas al de ocho pesos con setenta y cinco centavos cada par.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2200. P. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Acuerdo acordando un anticipo de dos meses de sueldo al Comisario de Policia don Belisario Otamendi.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Junio 26 de 1896

En vista de lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Belisario Otamendi, empleado en el Departamento de Policia de la Capital el anticipo de dos meses de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se entregue al Sr. Otamendi la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900), imputándose al inciso 15, ítem 2, partida 10 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 2222. P. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—
J. J. Romero.—A. Bermejo.

Resolución aprobando un gasto hecho por la Direeción de Correos referente á la provisión de timbres postales para su Secretaria.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el gasto de veinte pesos moneda nacional, efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la provisión de timbres postales á la Secretaría de dicha Dirección para atender al franqueo urgente de la correspondencia de la repartición.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de su procedencia, haciéndole saber que en lo sucesivo y para hacer uso de valores postales para el franqueo de la correspondencia oficial, debe proceder con arreglo á lo dispuesto por decreto de 18 de Setiembre del año ppdo. solicitando préviamente la autorización necesaria, y á fin de que la presente le sirva para el descargo correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 2242, C. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. Pedro Bergueñán para trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto este expediente y el informe producido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Pedro Bergueñán, para el transporte de la correspondencia por mensagerías entre Villa Libertad, San José de Feliciano y La Paz, mediante la subvención mensual de $ 150 m/n, por el término de un año y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 2092, C, 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la señora Adelaida V. de Doncel, para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Adelaida V. de Doncel, para la conducción de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo entre San Juan, Jachal y Guandacol, mediante la subvención mensual de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 375) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese ra-

zón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 2134. C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con doña Genoveva O. de Lastra, para locación de una casa con destino á Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto lo expuesto en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Genoveva O. de Lastra, para la locación de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de correos y telégrafos de Palermo, sita en la calle Malabia, núms. 2525 y 2535, mediante la subvención mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

(Exp. 1710. C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Tomás Agüero para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto este expediente y el informe producido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Tomás Agüero, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia, por correos á caballo, en las líneas de la estación Patquia á Malanzán y puntos intermedios y de Chamical á Ulapez y puntos de tránsito, mediante la subvención men-

sual de ciento treinticuatro pesos ($ 134.) moneda nacional por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

(Exp. 2093, C. 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don José Popolizio para locación de una casa en Corrientes, con destino á Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don José Popolizio, para el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la oficina de correos y telégrafos de Corrientes mediante la subvención mensual de cien pesos (100) moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

(Exp. 2012, C, 1896.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. BERMEJO.
—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

Contrato definitivo de rescisión y pago de garantias celebrado con la Compañia del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico y Decreto aprobatorio.

Entre S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. D. Benjamín Zorrilla, en representación del Exmo. Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, los doctores D. Uladislao Frias y D. Salustiano J. Zavalía, en representación de la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico con poderes especiales y bastantes para este acto, que se agregan al presente expediente, en virtud del contrato *ad-referendum* entre los mismos, del 19 de Noviembre de 1895, aprobado por ley núm. 3350 del 14 de Enero de 1896, se ha convenido en la celebración del siguiente proyecto de contrato definitivo de rescisión y pago de garantías:

Art. 1° La garantía concedida á la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico por el contrato de 19 de Marzo de 1878 y leyes de su referencia, queda total y absolutamente rescindida desde el 1° de enero de 1896, quedando el Gobierno libre de toda obligación ulterior por razón de la misma, mediante el cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) El Gobierno entregará á la Compañía del expresado Ferro-Carril la cantidad de novecientos mil pesos oro ($ 900.000) en pago de garantías atrasadas hasta el 1° de Enero de 1896, y un millón de pesos oro ($ 1.000.000), por rescisión de garantias futuras hasta el término de la concesión, lo que hace un total de un millon novecientos mil pesos oro ($ 1.900.000) en títulos de la deuda externa de la Nación de 4 °/₀ de interés y 1/2 °/₀ de amortización acumulativa y por licitación hasta llegar á la par, reservándose la Nación el derecho de aumentar en todo tiempo el fondo amortizante.

b) Los mencionados títulos serán extendidos en libras esterlinas al cambio de cinco pesos cuatro centavos oro ($ 5,04) por cada libra esterlina; su servicio se hará semestralmente á contar desde el 1° de Enero de 1896 en Londres, París y Berlín. Serán entregados á la Compañia en Londres antes del 30 de Junio de 1896, sin esperar á que se haya realizado la unificación de deudas proyectada debiendo ser cangeados sin bonificación alguna por los bonos de la unificación, si ella se llevara á cabo, á cuyo efecto se insertará en los mismos una cláusula que exprese esta obligación, siempre que los bonos unificados constituyan el título único de la deuda externa y que gocen del mismo interés de 4 °/₀.

c) La Compañia queda exonerada de la obligación de devolver al Gobierno el cincuenta por ciento de las entradas brutas que adeuda hasta la fecha, las cantidades recibidas por razón de garantía y las que recibirá por esta rescición, y el Gobierno renuncia á todos los reclamos que ha formulado contra la Compañia motivados por la diversa interpretación de la ley y contrato de concesión.

Art. 2° El Gobierno se compromete á no hacer concesión alguna de ferro-carriles con prima ó garantía, durante diez años á una distancia menor de treinta kilómetros del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 3° Las tarifas que regirán en esta línea serán las que actualmente tiene en vigencia, con arreglo á su contrato, teniendo la Compañia en todo tiempo el derecho de disminuirlas libremente, pero no de aumentarlas sin la aprobación del Poder Ejecutivo, y debiendo ser siempre uniformes con igualdad de condiciones para todos los que se sirvan del ferro-carril. En consecuencia, y conforme con lo establecido en el artículo 1° de la ley núm. 3350. quedan aprobadas por ahora las tarifas vigentes en esta línea, quedando la Compañia autorizada para hacer y poner en vigencia las rebajas que juzgue convenientes, asi como para anular dichas rebajas cuando lo crea oportuno. Toda alteración de las tarifas deberá ser comunicada á la Dirección General de Ferro-Carriles y puesta en conocimiento del público con treinta días de anticipación á la fecha que haya de ponerse en vigencia,

Art. 4° Una vez que las entradas líquidas del Ferro-Carril excedan del diez por ciento, las tarifas serán fijadas con intervención del Poder Ejecutivo.

Art. 5° Quedan vigentes la Ley y contrato de concesión en cuanto no se opongan al presente contrato.

Art. adicional—No siendo posible hacer la entrega de los títulos antes del 30 de Junio corriente, como se establece en el artículo 1°, el Gobierno entregarà á los representantes de la Compañía, despues de firmado el presente contrato, un bono general por el importe total de dichos títulos el cual será cangeado por los títulos de 4 por ciento de interés y 1/2 por ciento de amortización cuando éstos sean emitidos, lo que deberá hacerse á más tardar antes del 31 de Diciembre del presente año. Es entendido que el valor del cupón del 30 de Junio será pagado á la Compañía en Londres á su vencimiento.

Para los fines consiguientes, firmamos éste en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—BENJAMÍN ZORRILLA.—*Uladislao Frias.—Salustiano J. Zavalia.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y don Salustiano J. Zavalia, en representación de la Compañia del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacifico, por la otra relativa al arreglo de la garantía concedida á dicho Ferro-Carril por el contrato de 19 de Marzo de 1878 y leyes de su referencia.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se expedirá el bono general correspondiente y se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Proyecto de contrato de rescisiòn y pago de garantias celebrado con la Compañia del Ferro-Carril de Villa María á Rufino y Decreto aprobatorio.

Entre S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Benjamin Zorrilla, en representación del Exmo. Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, los doctores don Uladislao Frias y don Salustiano J. Zavalía, en representación de la Compañía del Ferro-Carril de Villa María á Rufino con poderes especiales y bastantes para este acto, que se agregan al presente expediente, en virtud del contrato *ad referendum* entre los mismos de 21 de Noviembre de 1895, aprobado por Ley número 3350 del 14 de Enero de 1896, se ha convenido en la celebración del siguiente proyecto de contrato definitivo de rescisión y pago de garantías:

Art. 1° La garantía acordada á la Compañía del Ferro-Carril de Villa María á Rufino por la Ley número 1800 de 6 de Septiembre de 1886 y el contrato respectivo, queda total y absolutamente rescindida desde el 1° de Enero de 1896, quedando tanto el Gobierno como la Compañía libres de toda obligación anterior ó ulterior por razón de la misma, mediante

pago que el Gobierno hará á la Compañía del expresado Ferro-Carril, or la completa cancelación de dicha garantía, de un millón ochocientos ncuenta mil pesos oro ($ 1.850.000 oro) en títulos de la deuda externa e la Nación, de 4 °/° de interés y 1/2 por ciento de amortización acu- ulativa y por licitación hasta llegar á la par; reservándose la Nación el erecho de aumentar en todo tiempo el fondo amortizante.

Art. 2° Los mencionados títulos serán extendidos en libras esterlinas, cambio de cinco pesos cuatro centavos oro ($5.04)oro por cada libra terlina; su servicio se hará semestralmente á contar desde el 1° de Ene- de 1896 en Londres, Paris y Berlin, serán entregados á la Compañia Londres antes del 30 de Junio de 1896, sin esperar á que se haya rea- ado la unificación de deudas proyectada, debiendo ser cangeados sin nificación alguna por los bonos de la unificación si ésta se llevara á bo, á cuyo efecto se insertará en los mismos una cláusula que exprese ta obligación, siempre que los bonos unificados constituyan el título úni- de la deuda externa y que gocen del mismo interés de 4°/o.

Art. 3° Las tarifas que regirán en esta línea serán las que actualmente ne en vigencia con arreglo á su contrato, teniendo la Compañía en to- tiempo el derecho de disminuirlas libremente, pero no de aumentarlas la aprobación del Poder Ejecutivo, y debiendo ser siempre uniformes igualdad de condiciones para todos los que se sirvan del ferro carril. En consecuencia, y conforme con lo establecido en el art. 1° de la ley m. 3350, quedan aprobadas por ahora, las tarifas vigentes en esta línea edando la Compañía autorizada para hacer y poner en vigencia las re- jas que juzgue conveniente, así como para anular dichas rebajas cuan- lo crea oportuno.

Toda alteración de las tarifas deberá ser comunicada á la Dirección neral de Ferro-Carriles y puesta en conocimiento del público con trein- dias de anticipación á la fecha en que se haya de poner en vigencia.

Art. 4° Una vez que las entradas líquidas del ferrocarril excedan del z por ciento, las tarifas serán fijadas con intervención del Poder Eje- ivo.

Art. 5° El Gobierno se compromete á no hacer concesión alguna de fe- carril, con prima ó garantía durante diez años, á una distancia menor treinta kilómetros del Ferrocarril de Villa María á Rufino.

Art. 6° Quedan vigentes la ley y el contrato de concesión en cuanto se opongan al presente contrato.

Artículo adicional—No siendo posible hacer la entrega de los títulos an- del 30 de Junio corriente, como se establece en el art. 1°, el Gobier- entregará á los representantes de la Compañía, después de firmado el sente contrato, un bono general por el importe total de dichos títulos, ual será cangeado por los títulos del 4 °/o de interés y 1/2 °/o de amor- ción cuando éstos sean emitidos, lo que deberá hacerse á más tardar s del 31 de Diciembre del presente año. Es entendido que el valor cupón del 30 de Junio será pagado á la Compañía en Londres á su cimiento.

ara los fines consiguientes, firmamos éste, en Buenos Aires, capital de República Argentina, á veinte y seis de Junio de mil ochocientos no- ta y seis.—BENJAMIN ZORRILLA.—*Uladislao Frías.*—*Zalustiano J. Zavalía.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los doctores don Uladislao Frías y don Salustino J. Zavalía, en representación de la Compañía del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, por la otra relativa al arreglo de la garantía concedida á dicho ferrocarril por la ley número 1800 de Setiembre de 1886 y el contrato respectivo.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se expedirá el bono general correspondiente y se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

URIBURU
BENJAMIN ZORRILLA.

Proyecto de contrato de rescisión y pagos de garantías celebrado con la Compañía del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nord-Oeste y Decreto aprobatorio

Entre S. E. el Señor Ministro del Interior, Dr. D. Benjamin Zorrilla en representación del Exmo. Gobierno Nacional por una parte, y por la otra, los Dres. D. Uladislao Frías y D. Salustiano J. Zavalía, en representación de la Compañía del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nord Oeste con poderes especiales y bastantes para este acto, que se agregan al presente expediente, en virtud del contrato *ad-referendum* entre los mismos de 5 de Octubre de 1895 aprobado por la ley número 3350 del 14 de Enero de 1896, se ha convenido en la celebración del siguiente proyecto de contrato definitivo de rescisión y pago de garantías:

Art. 1° La garantía concedida á la Compañía del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nord Oeste por la ley de 5 de Octubre de 1887 y el contrato respectivo, queda total y absolutamente rescindida desde el 1° de Enero de 1896, quedando el Gobierno libre de toda obligación ulterior por razón de la misma, mediante el cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A) El Gobierno entregará á la Compañía del expresado Ferro-Carril la cantidad de dos millones doscientos sesenta y dos mil novecientos veintinueve pesos cuarenta y tres centavos oro ($ 2. 262.929.43 oro) en pago y completa chancelación de las garantías adeudadas hasta el 1° de Enero de 1896 y por la rescisión de garantías futuras desde esa fecha hasta término de la concesión, en títulos de la deuda exterior de la Nación con 4 °/₀ de interés anual y 1/2 °/₀ de amortización acumulativa y por licitación hasta llegar á la par, reservándose la Nación el derecho de aumentar en todo tiempo el fondo amortizante.

B) Los mencionados títulos serán en libras esterlinas al cambio de cinco pesos cuatro centavos oro ($ 5,04 oro) por cada libra esterlina; su servicio se hará semestralmente, á contar desde el 1° de Enero de 1896, c

Lóndres, París y Berlín; serán entregados á la Compañia en Lóndres antes del 30 de Junio de 1896, sin esperar á que se haya realizado la unificación de deudas proyectada, debiendo ser canjeados sin bonificación alguna por los bonos de la unificación, si ésta se llevara á cabo, á cuyo efecto se insertará en los mismos una cláusula que exprese esta obligación, siempre que los bonos unificados constituyan el título único de la deuda externa y que gocen del mismo interés del 4 %.

C) La Compañia queda exonerada de la obligación de devolver las cantidades recibidas por razón de garantías y las que recibirá en virtud de este contrato.

Art. 2° La Compañía se obliga á prolongar su línea sin garantía alguna hasta General Acha, en el término de seis meses y hasta Santa Rosa de Toay en el término de dieciocho meses, á contar desde el 1° de Enero de 1896.

Art. 3° La Compañia conservará durante un término de diez años, el derecho de construir sin garantía, y de acuerdo con el Gobierno, las líneas que tiene contratadas hasta Villa Mercedes y Rio IV.

Art. 4° El Gobierno concede á la Compañía el derecho de construir un ramal hasta la ribera y un muelle en el puerto de Bahía Blanca, con derecho á expropiar los terrenos necesarios y ocupar los de ribera.

Art. 5° El Gobierno se obliga, además, á no hacer concesiones de ferro-carriles con prima ó subvención, á una distancia menor de treinta (30) kilómetros de la línea de esta concesión.

Art. 6° Las tarifas que regirán en esta línea serán las que actualmente tiene en vigencia con arreglo á su contrato, teniendo la Compañia en todo tiempo el derecho de disminuirlas libremente, pero no de aumentarlas sin la aprobación del Poder Ejecutivo, y debiendo ser siempre uniformes en igualdad de condiciones para todos los que se sirvan del ferro-carril. En consecuencia y conforme con lo establecido en el art. 1° de la ley núm. 3350, quedan aprobadas por ahora las tarifas vigentes en esta línea, quedando la compañia autorizada para hacer y poner en vigencia las rebajas que juzgue convenientes, así como para anular dichas rebajas cuando lo crea oportuno. Toda alteración de las tarifas deberá ser comunicada á la Dirección General de Ferro-Carriles, y puesta en conocimiento del público con treinta días de anticipación á la fecha en que haya de ponerse en vigencia.

Art. 7° Una vez que las entradas líquidas del ferro-carril excedan del diez por ciento, las tarifas serán fijadas con intervención del Poder Ejecutivo.

Art. 8° Quedan vigentes la ley y contrato de concesión en cuanto no se opongan al presente contrato.

Artículo adicional—No siendo posible hacer la entrega de los títulos antes del 30 de Junio corriente, como se establece en el artículo 1°, el Gobierno entregará á los representantes de la Compañía, después de firmado el presente contrato un bono general por el importe total de dichos títulos, el cual será cangeado por los títulos de 4% de interés y 1|2% de amortización, cuando éstos sean emitidos, lo que deberá hacerse á más tardar antes del 31 de Diciembre del presente año. Es entendido que el valor del cupón del 30 de Junio será pagado á la Compañía en Londres á su vencimiento.

Para los fines consiguientes, firmamos éste en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á ventiseis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—BENJAMIN ZORRILLA.—*Uladislao Frías.—Salustiano J. Zavalía.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los doctores don Uladislao Frías y don Salustiano J. Zavalía, en representación de la Compañía del Ferro-carril de Bahía Blaca y Nord Oeste, por la otra, relativo al arreglo de la garantía concedida á dicho ferro-carril por la ley de 5 de Octubre de 1887 y el contrato respectivo.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se expedirá el bono general correspondiente y se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, y vuelva á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto reconociendo un mes de sueldo á varios empleados del Ferro-carril Primer Entrerriano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Tratando este expediente de un caso análogo al iniciado por el ex-interventor de ferro-carriles D. Jacinto Estrella, y por los fundamentos del decreto fecha 12 de Mayo próximo pasado.

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Reconócese el derecho á un mes del sueldo que gozaban en el Ferro-carril Nacional Primer Entrerriano, á los siguientes empleados, cesantes por supresión del empleo: Federico V. Zapata, Salvador Parachú, Narciso Quintana, Gabriel Mihura, Pedro Aguirre, Nicolás Cáceres, Francisco Germano, E. Carcacha, Pedro Ossuna, Marcos Poghettini, Luis Castro, Juan Verdell, Bernardo Gaudini, Francisco Rosas, Domingo Spinachi, Marcelo Ferrant, José Morell, y José Forti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á

Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, con imputación á la ley de jubilaciones.

(Exp. 656. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando las operaciones de recepción de la línea del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 4896.

Visto los informes del Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, dando cuenta el primero del resultado de la mensura, reconocimiento, inventario, valuación y demás operaciones que comporta la recepción del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán, y la segunda del inventario y tasación del tren rodante excedente, materiales y útiles que existen en los depósitos de dicha línea, indicados en el artículo 3° del contrato de compra-venta del citado Ferro-Carril; todo con arreglo á lo dispuesto por el acuerdo de 28 de Febrero ppdo. y en ejecución de la ley núm. 3350 de Enero del corriente año.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse en todas sus partes las operaciones practicadas conjuntamente por el Departamento de Ingenieros, Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y los representantes del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para la recepción de la referida línea, por parte del Gobierno, en cumplimiento de la ley 3350, que autoriza su compra.

Art. 2° Declárase recibida definitivamente la mencionada línea por el Gobierno, con todas sus existencias.

Art. 3° Hágase la liquidación de cuentas para el total cumplimiento del contrato de compraventa.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2440. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto autorizando la compra de un terreno para construcción de un camino de Punta Fastil á San Antonio de los Cobres, (Salta).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 1896.

Resultando de este expediente:

1° Que por decreto de 30 de Setiembre de 1894 se autorizó al Departamento de Ingenieros para construir por administración el camino carretero de «Punta Fastil» á «San Antonio de los Cobres» (Salta);

2° Que este camino no podrá hacerse por el lecho de la «Quebrada», única propiedad fiscal en aquellos parajes—y que según la nueva traza proyectada atravesará terrenos cultivados de propiedad particular;

3° Que hechas las gestiones para obtener de su dueño la cesión de (8710 m[c.) ocho mil setecientos diez metros cuadrados que será necesario ocupar, éste no opone ningun inconveniente siempre que se abone la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500) para resarcirse de perjuicios y gastos que le ocasionará la remoción de cercos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la inversión de una suma de pequeña importancia, que el propietario está conforme con la enagenación de su terreno y que conviene no demorar la ejecución de los trabajos;

De acuerdo con el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para invertir hasta la cantidad de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional en la adquisición de (8710 m[c,) ocho mil setecientos diez metros cuadrados de terreno pertenecientes al Sr. José Miguel Barbosa, para la construcción del camino de «Punta Fastil» á «San Antonio de los Cobres».

Art. 2° Queda facultado el Ingeniero de Sección, D. Pedro J. Cornejo, para firmar, en representación del Gobierno, la escritura correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese: dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 2154. O. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para aumentar una partida con destino al personal del Taller de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Vista la nota del Departamento de Ingenieros, por la que manifiesta que á fin de reparar el material de dragado y chatas de las Obras del Riachuelo, es indispensable mantener durante quince meses (15), á contar desde el 1° de Abril próximo pasado, la disposición del decreto fecha 29 de Febrero último, por la que se autorizaba á aumentar á cuatro mil trescientos pesos moneda nacional mensuales (4300), durante tres meses, la partida para el personal del Taller de las referidas obras; y

Que siendo sumamente limitado el número de chatas de que actualmente se dispone en el tren de dragado de los puertos interiores se hacen los trabajos con lentitud, encontrándose en mal estado las existentes en el puerto del Riachuelo, por cuya razón considera urgente adoptar la medida que propone;

Oída la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para aumentar á cuatro mil trescientos pesos moneda nacional mensuales, durante quince meses, á contar desde el 1° de Abril del corriente año, la partida para el personal del Taller de las Obras del Riachuelo, con el objeto de reparar las chatas de esas obras.

Art. 2° El mencionado Departamento de Ingenieros incluirá esta partida en la planilla mensual de sueldos y gastos del mismo.

Art. 3° El gasto autorizado se imputará á la Ley número 2859 de año 1891.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1562. O. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Resolución autorizando á la Jefatura de Policía para establecer el ascenso de sus empleados, por concurso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía de la Capital, representando la conveniencia y utilidad de establecer el concurso para proveer las vacantes de dicha repartición, mencionadas en los programas adjuntos; y respondiendo esta medida á satisfacer exigencias del mejor servicio público, y aspiraciones legítimas de los empleados de la misma, de conformidad con lo aconsejado por el Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízar á la jefatura de policía de la capital para establecer el concurso en esa repartición, de acuerdo con los programas adjuntos, facultándola para proponer al Poder Ejecutivo las personas que hayan de ser nombradas.

Art. 2° Apruebanse los programas acompañados, que han de servir para el exámen de los aspirantes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1073. P. 1896.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Resolución ordenando á la Compañia Telegráfica del Rio de la Plata, que uniforme sus tarifas y suprima la sobretasa impuesta á los despachos procedente de la Cª. Centro y Sud-América.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Visto el expediente iniciado ante la Dirección General de Correos y Telégrafos por la Compañía telegráfica Centro y Sud-América, reclamando de la sobretasa impuesta por la Empresa Telegráfica del Río de la Plata á los telegramas que en la oficina de ésta deposita aquella compañia, para su transmisión á Río de Janeiro y en mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, concordantes con el dictámen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1° La Dirección General de Correos y Telégrafos notificará á la Compañía Telegráfica del Río de la Plata, que uniforme sus tarifas y sujete el cobro de los despachos procedentes de la Compañía Centro y Sud-América á la tarifa establecida para el público en general, suprimiendo la sobre-tasa impuesta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2365. C. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar al procedimiento propuesto por la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales para la compra de los artículos destinados al consumo de las lineas del Estado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley de Contabilidad, por su carácter general, abraza las relaciones de todas las oficinas nacionales con la Contaduría General, sin que le sea dado apartarse de sus prescripciones á la Repartición recurente;

2° Que los inconvenientes señalados por la Dirección de Ferro-Carriles nacionales, en su nota precedente, se obviarían con toda facilidad, si las licitaciones para la provisión de los artículos que necesita fueran celebradas con la anticipación requerida, á fin de concluir los contratos respectivos en tiempo oportuno, como lo hacen las demás oficinas públicas, y además dichos inconvenientes desaparecen con el decreto de Mayo 19 próximo pasado, el cual ofrece la solución liberal de todas las dificultades que se puedan presentar en la práctica;

3° Que no se han notado ,en ningún caso, interrupciones en el servicio de los Ferro-Carriles del Estado, ocasionadas por el cumplimiento de la Ley

de Contabilidad en la expresada Dirección, siendo de observar que en ella, más que en otra, debe cumplirse esa ley por las fuertes sumas que invierte en el tráfico de las líneas nacionales;

4° Que no desprendiéndose de los términos de la Ley de Contabilidad que el límite de mil pesos fijado en el inciso 1° del art. 33 para las compras sin licitación haya sido fijado en otra moneda que la *nacional corriente*, no es posible acceder al pedido de que dicha suma se considere en *oro* y no á *papel*, pues, tal declaración, además de ser contraria á las leyes de la materia, alteraría completamente el sistema de la contabilidad y presentaría el inconveniente principal de que no podría de antemano establecerse el monto efectivo de las sumas autorizadas á invertir. dadas las oscilaciones frecuentes del oro·

5° Que no es tampoco posible considerar comprendidas todas las compras que hace la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, en el caso de excepción que establece el art. 33, inciso 3°; pues, esta cláusula se refiere á los casos de verdadera urgencia, imprevistos, en el que no se encuentran dichas adquisiciones, por cuanto las necesidades de los Ferro-Carriles son bien conocidas y la Dirección recurrente tiene pleno conocimiento de antemano de las exigencias futuras de su servicio y de las de los Ferro-Carriles que administra;

6° Que el art. 34 de la Ley de Contabilidad es terminante en el sentido de exigir que todas las compras excluidas del remate público deben autorizarse en acuerdo general de ministros, no siéndole, por lo tanto, permitido al Poder Ejecutivo acordar la supresión de ese requisito, en una forma absoluta para todos los casos futuros; y

7° Que, finalmente, el argumento de que la Administración del Ferro-Carril Andino ha realizado privadamente compras más económicas que por los precios obtenidos en la licitación, es inadmisible; pues si se dan garantías á las casas de comercio acreditadas en el ramo, fácilmente se consigue la concurrencia de vendedores sérios, como sucede en las diversas oficinas públicas, donde las compras son hechas á precio de plaza y aun menor, siendo de recordar en el presente caso que el Gobierno, por decreto fecha 15 del corriente mes, se ha visto en la necesidad de anular un remate público celebrado en la Repartición recurrente por no haberse llenado los requisitos esenciales de la Ley, ni hecho las publicaciones de los avisos y pliegos de condiciones en la forma por ella prescripta,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á las medidas propuestas por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales en su precedente nota, ordenándole que se ajuste en todos los casos á las prescripciones de la Ley de Contabilidad y decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo, especialmente el de fecha 19 de Mayo próximo pasado—y archivese con sus antecedentes.

(Exp. 3232. D. 1896.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo cancelando unos reclamos del señor D. José M. Carranza por construcción de un hilo telegráfico en la línea del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Junio 30 de 1896.

En vista de las razones expuestas por el señor J. M. Carranza en su precedente escrito y teniendo en cuenta el largo tiempo trascurrido en la tramitación del expediente, por el cual se le mandó pagar el tercer hilo telegráfico colocado por él en la línea del Ferrocarril Central Norte, así como que se le ha denegado el reconocimiento de interés, de acuerdo con el señor Procurador del Tesoro y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al constructor del tercer hilo telegráfico en la línea del Ferro-Carril Central Norte, D. José M. Carranza, la cantidad de ($ 4000) cuatro mil pesos moneda nacional, sobre la ya recibida, como total cancelación de sus reclamos, la cual le será abonada con títulos de la deuda consolidada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Naciónal y pase á la Contaduría General para que haga la correspondiente liquidación.

(Exp. 2028. C. 1896.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—
J. J. Romero.—G. Villanueva.

Resolución aceptando un dictámen del señor Procurador General de la Nación referente á la reivindicación de un terreno gestionado por los herederos del Dr. Castellanos.

Excmo. Señor:

En 25 de Julio de 1891, V. E. se sirvió resolver definitiva y negativamente á folio 87, la gestión sostenida á nombre de los herederos del doctor Castellanos, en estos autos, sobre reivindicación de un terreno. Esa resolución fué conocida y aceptada por la parte, como resulta de su petición y diligencias del archivo del expediente de fojas 88 y 88 vuelta.

En presencia de estos antecedentes juzgo improcedente toda tentativa de reproducción de las acciones desechadas por resolución definitiva de V. E.

A este propósito he expuesto á V. E en diversos dictámenes anteriores:—«Siempre he creído y dictaminado ante V. E. que los asuntos administrativos, cuya resolución definitiva depende de V. E., una vez résueltos y cuando no resulten causas manifiestas de nulidad, como la audición de la audiencia de los interesados, debieran mantenerse firmes é inquebrantables, como lo son las sentencias ejecutoriadas.

«Si las cuestiones tanto judiciales como administrativas han de tener

fin, como lo han prescripto las leyes en beneficio, lo mismo de la comunidad que de los intereses privados, si en el órden público se interesa en que los derechos adquiridos bajo el amparo de resoluciones definitivas quedan inconmovibles, si el crédito de la administración exige que sus disposiciones sean una realidad para todos extraña á los cambios de personal y á las situaciones politicas é influencias accidentales, es necesario que las resoluciones gubernativas no sean susceptibles de recursos de reconsideración, que mantendría viva é indefinida la discusión de lo ya resuelto. De otro modo, no habrá régimen administrativo ni judicial posible: cada cambio del personal administrativo daría ocasión á un procedimiento nuevo en expedientes concluídos y archivados.»

Estas consideraciones conducen á desestimar la consideración solicitada en este expediente.—*Sabiniano Kier.*—Junio 16 de 1896.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Por sus fundamentos, téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación y como antecedente para casos análogos, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, notifíquese al interesado por la mesa de entradas y salidas, y fecho, archívese prévia reposición de sellos.

(Exp. 5517, F. 1889).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE JUNIO

Decreto nombrando Jefe del Servicio Administrativo de la Sub-Comisión núm. 3 de Limites con Chile D. Emilio Villegas.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 1° de 1896.

Hallándose vacante el cargo de Jefe del Servicio Administrativo de la Sub- Comisión núm. 3 de Limites con Chile, por fallecimiento de D. Alfredo J. Fernandez que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Servicio Administrativo de la Sub-Comisión núm. 3 de Límites con Chile, al Ayudante del Asesor Técnico D. Emilio Villegas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando personal en la Comisión Demarcadora de Limites con Bolivia.

Departamenio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 1° de 1896.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Comisión de Límites con Bolivia, por renuncia de algunos de los Oficiales del Ejército y de la Armada que formaban parte de la misma, y por haber sido puestos otros á disposición del Ministerio de la Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ayudantes Técnicos del Perito para la demarcación de límites con Bolivia, á los ciudadanos ingenieros don José Pelliza, don Emilio Schikendantz y don Eduardo Elguera, con el sueldo de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800) al mes, cada uno.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar al ciudadano Ingeniero, don José Delpech, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600).

Art. 3° Nómbrase Secretario del Perito al ciudadano don Manuel J. Olascoaga, quien desempeñará además, el empleo de dibujante, que actualmente ocupa. Fíjase é este empleado el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600) al mes.

Art. 4° Continuarán en sus destinos el Administrador, ciudadano don Pedro R. Croniezelles, y el conservador de instrumentos don Julio Liaunsut, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450) el primero, y de ciento ochenta pesos ($ 180) el segundo.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto acordando una subvención de 100 $ mensuales al Consulado General de los Estados Unidos del Brasil.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 5 de 1896.

En atención al movimiento que tiene el Consulado General en los Estados Unidos del Brasil.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Consulado General en los Estados Unidos del Brasil, la subvención mensual de cien pesos, que se cubrirá de renta consular, de acuerdo con lo propuesto por la Legación en Río de Janeiro.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Director y Sub-Director de Sección del Ministerio á los Sres. Ponce y Gayan respectivamente

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1096.

Habiendo fallecido el Director de la Sección Legaciones y Consula-

dos Argentinos del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Diego Chapeaurouge Graham,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Director de la Sección Legaciones y Consulados Argentinos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de D. Diego Chapeaurouge Graham, al Sub-Director de la misma Sección D. Liborio Ponce, nombrándose en sustitución de éste á D. Baldomero Gayan.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA,

Decreto acordando 100 pesos mensuales al Consulado General en Alemania.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.

En atención al movimiento que tiene el Consulado General en Alemania,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Consulado General en Alemania la subvención mensual de cien pesos, que se cubrirá de renta consular.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando un proyecto de contrato para refacciones en el edificio de la Legación Argentina en Montevideo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado por el Encargado interino de Negocios de la República en el Uruguay, con D. Juan G. Labadié para las refacciones que deben efectuarse en el edificio de la Legación en Montevideo, con arreglo al proyecto del Departamento de Ingenieros Civiles, cuyo importe asciende á la cantidad de un mil cuatrocientos veintiocho pesos con treinta y tres centavos oro sellado.

Art. 2° Este gasto se cubrirá, imputándose la suma de un mil doscientos pesos oro al Inciso 2°, item 11, partida 5 del Presupuesto de Relaciones Exteriores, y la de doscientos veintiocho pesos con treinta y tres centavos oro á eventuales del mismo.

Art. 3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—
A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. Rocha del cargo de E. E. y Ministro Plenipotenciario en Bolivia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Dardo Rocha del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia.

Art. 2° Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de su misión, extiéndasele la correspondiente carta de retiro, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia de D. Guillermo Pintos del cargo de Cónsul General en Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

En mérito de las razones especiales que motivan la precedente renuncia interpuesta por el ciudadano D. Guillermo Pintos, del cargo de Cónsul General en Chile.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta, por el ciudadano D. Guillermo Pinto del cargo de Cónsul General en Chile, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Nacional

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul General en Chile á D. Manuel A. Cuadros.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Hallándose vacante el cargo de Cónsul General en Chile por renuncia de D. Guillermo Pintos, que lo desempeñaba.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda promovido al puesto de Cónsul General en Chile con residencia en Valparaiso, el actual Cónsul en Santiago D. Manuel A. Cuadros.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto haciendo cesar en sus funciones de Oficial encargado de la Cancillería de la Legación en Bolivia, á D. Juan Dominguez.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 27 de 1896.

Habiendo desaparecido las razones que motivaron el nombramiento de D. Juan Dominguez como Oficial encargado de la Cancillería de la Legación en Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cesa desde el 1° de Julio próximo, el ciudadano D. Juan Dominguez en sus funciones de Oficial, encargado de la Cancillería de la Legación en Bolivia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JUNIO

Decreto creando una clase de estampilla para naipes de fabricación nacional.

Departamento de Hacienda.

BuenosAires, Junio 2 de 1896.

Visto lo manifestado por la Direccion General de Impuestos Internos en la nota que precede: y considerando justificada la creación de la estampilla de color azul que se propone para precintar los naipes salidos de las fábricas nacionales con fecha anterior al decreto de fecha 9 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una estampilla de color azul destinada á ser usada en los naipes de fabricacion nacional que han sido entregados al comercio con fecha anterior al decreto del 9 del corriente, en la misma forma que la establecida por el mencionado decreto.

Art. 2° Las citadas estampillas deberán ser entregadas sin erogación alguna por parte del comerciante y prévia justificación del pago del impuesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo transcribirse cópia de este decreto á la Contaduria General de la Nación.

(Exp. 603. I. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Direccion de Rentas paaa adquirir dos falúas con destino á las Aduanas de Paso de los Libres y La Paz

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 3 de 1896.

Siendo necesario dotar á las Aduanas de Paso de los Libres y La-Paz, de falúas apropíadas á sus necesidades y habiéndose previsto el gasto en la Ley de Presupuesto vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al habilitado de la Dirección Genral de Rentas, la suma de $ 800 ochocientos pesos moneda nacional curso legal, para la compras de las falúas de su referencia, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Impútese al anexo D, del presupuesto general vigente, en la siguíente forma:

Al inciso 19, ítem 14.....	$ 400
Ai « 20, « 2...	« 400
Total.....	$ 800

Pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, para que practique las anotaciones del caso, y fecho, á Contaduría General para su cumplimiento.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución autorizando á la Compañía Nacional de Transportes para continuar el arrendamiento del kiosko de la Dársena Sud.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1896.

Vista la petición que precede, de fecha 8 de Marzo corriente, de la Compañía Nacional de Transportes, tendente á obtener la renovación del arriendo del área de terreno que ocupa la casilla que, para el servicio de dicha Empresa, tiene establecida en la Dársena Sud del Puerto de la Capital; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que la permanencia de dicho kiosco no ofrece peligro para la renta, ofreciendo en cambio facilidades para la rápida expedición de equipajes y encomiendas que esta Empresa toma á su cargo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acuérdase á la Empresa Nacional de Transportes «Expreso Villalonga» permiso para continuar en el kiosco que tiene ubicado en la

Dársena Sud, bajo la condición de abonar mensualmente la cantidad de veinte pesos ($ 20.) moneda nacional, por el alquiler de los cuatro (4) metros cuadrados que ocupa dicha casilla.

Art. 2° Comuníquese, y fecho, pase á la Dirección General á sus efectos.

(Exp. 1126. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando á los concesionarios del embarcadero de animales en pié del puerto de la capital la construcción de una verja.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 6 de 1896.

Vista la nota que precede del Sr. Inspector del embarcadero de animales en pié del puerto de la capital, manifestando la urgente necesidad que existe de cerrar el perímetro libre de los corrales del embarcadero con un cerco que evite se escapen los animales destinados á la exportación, como en varias ocasiones ha sucedido, produciendo estos hechos los consiguientes trastornos: y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que los actuales corrales no ofrecen la suficiente seguridad para que los animales en ellos encerrados puedan embarcarse sin peligro alguno, es deber de los concesionarios de esta empresa dotar á sus instalaciones de todas las seguridades posibles á fin de que, sin peligro, las haciendas sean transportadas de un sitio otro dentro del límite de su concesión,

SE RESUELVE:

Los concesionarios del embarcadero de animales en pié del puerto de la capital procederán, en el término de 15 días, á efectuár los trabajos que se indican en el cróquis adjunto, formulado por la oficina inspectora del embarcadero, tendente á cerrar con una verja el espacio por donde se efectúa el embarque de los animales destinados á la exportación.

Para su conocimiento y efectos, pase á la citada oficina.

(Exp. 1364. J. 1896.)

URIBURU
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para vender el ponton "Sevilla" y comprar otro barco con destino á la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

Resultando de lo expuesto por la Dirección General de Rentas precedentemente, que el pontón «Sevílla», al servicio de la Aduana de la Ca-

pital, se encuentra en tan mal estado que hay más conveniencia en anajenarlo que en efectuar las reparaciones que demanda y teniendo en cuenta, por otra parte, que hay precisión de dotar á dicha Aduana de otro buque para que lo reemplace,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Rentas dispondrá que proceda á la venta en público remate del pontón de su referencia, debiendo dar cuenta con oportunidad del resultado, y al propio tiempo licitará la adquisición de otro buque para sustituir al «Sevilla», procediendo, para el efecto, de acuerdo con lo que disponen las Leyes de Obras Públicas y Contabilidad.

Ar. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 1007. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando una propuesta del señor A. Marconi para reparar el muelle del puerto de Santa Fé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

Resultando de los informes precedentes, que de las dos propuestas presentadas en licitación privada que, á mérito del decreto de fecha 10 de Abril último, tuvo lugar en Santa Fé, para las reparaciones que demanda el muelle de propiedad del Estado que existe en ese puerto, la más conveniente es la del señor Alfredo Marconi, quien se compromete á llevar á cabo el trabajo con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo, por la suma de $ 995,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase dicha propuesta mediante la cual el citado señor Alfredo Marconi ofrece y se compromete á efectuar las reparaciones de su referencia por la suma de ($ 995) novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que al respecto formuló el Departamento de Obras Públicas y que ha servido de base á la licitación.

Pase á la Dirección General de Rentas y comuníquese al Departamento de Obras Públicas para los efectos que sean del caso.

Tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda quien efectuará la imputación prévia del importe de la obra á que se

refiere el presente decreto y que asciende á $ 995, al inciso 25, ítem 1, anexo D del Presupuesto General vigente.

Repónganse en su oportunidad los sellos adeudados.

(Exa. 447. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto referente á la verificación de los equipages de los inmigrantes en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 9 de 1896.

Vista la nota que precede del señor Administrator de Rentas de la Capital, haciendo presente la conveniencia que habría para la mejor percepción de la renta se derogara el decreto de fecha 21 de Diciembre 1888 y resolución del Ministerio de Hacienda de 29 de Enero de 1889 relativos al desembarco y revisación de los equipages de inmigrantes: y,

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el decreto y la resolución de la referencia, sólo se tuvo en cuenta las facilidades de un servicio que la Aduana de la Capital no podía prestar por la carencia de un galpón apropiado para llevar á cabo la operación, efectuándose la revisación de los equipages a la intemperie;

Que encontrándose en la actualidad la Aduana citada en condiciones de llenar cumplidamente su cometido, y no presentando el actual sistema las suficientes garantías, es conveniente dictar medidas que, haciendo eficaces éstas no lesionen derechos privados;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Deróganse el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1888 y resolución del Ministerio de Hacienda de Enero 29 de 1889, quedando, por lo tanto, sin efecto la resolución de Abril 10 de 1894.

En adelante la verificación de los equipages de inmigrantes debe efectuarse en la forma y sitio en que se hace la de los demás pasageros.

Comuníquese, publíquese, etc., dése al Registro Nacional, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos,

(Exp. 1365. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando á los Sres. Bergen y Gurt, que ejecuten diversas obras en el bañadero de haciendas que poseen en Barracas al Sud.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Vista la presentación de los Sres. Bergen y Gurt, fecha 30 de Abril último, pidiendo que la hacienda proveniente del bañadero que poseen en Barracas al Sud y que habilitado por decreto de 19 de Febrero ppdo., sea aceptada por su embarque en el puerto de La Plata en igualdad de condiciones, que lo es en el de la Capital; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en deferir á lo solicitado, siempre que el bañadero de los solicitantes se ponga en las condiciones requeridas para un mejor servicio y mayor seguridad de los fines que con su establecimiento se persiguen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dentro del término de quince días, á contar desde la fecha, los Sres. Bergen y Gurt, deberán efectuar en su embarcadero las obras siguientes: construir un nuevo escurridero mejor que el actual, techado y con piso de varillas de madera y contrapiso de hierro de canaleta: una calle con piso firme que conduzca los animales al baño y otra igual que desde el escurridero lleve la hacienda á sus re pectivos corrales; un corral aislado con galpón destinado á la revisación y recibo de las majadas y otro, tambien aislado, para las que fueren rechazadas.

Los concesionarios deberán, además, techar los comederos y bebederos con galpones ó techos situados á una altura no menor de tres metros y de un ancho mínimo de dos metros setenta y cinco centímetros; levantar el piso de todos los corrales, dándoles los desagües correspondientes por medio de un fuerte declive y construir puertas, lo más separadas posible para la entrada y salida de la hacienda.

Art. 2° La inspección del embarque de haciendas del puerto de la Plata, permitirá la exportación de la hacienda proveniente del bañadero de los peticionantes, sin requerir el previo baño de desinfección, siempre que se llenen estos requisitos.

1° El médico veterinario del embarcadero habilitado expedirá un certificado que acompañará á la hacienda destinada al embarque, en el que se especifique: el número de animales inspeccionados y bañados, la clase de antisárnico usado, la raza ó cruza á que pertenecen los animales, el nombre del propietario ó cargador y el embarcadero que se remite.

2° Para que el embarque se efectúe es preciso que la hacienda respectiva no presente, además, signo alguno de enfermedad infecciosa.

3° Los vagones del ferro-carril en que se conduzca la hacienda deberán préviamente ser desinfectados y llevar en paraje visible una tarjeta con el sello del establecimiento y la palabra «desinfectado»;

4° Los concesionarios deberán acompañar en cada caso una nota que establezca el número de vagones que conduce la hacienda bañada, cuidando que no se mezclen los animales con otros no sometidos á medidas de profilaxia, antes ni después del embarque.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Oficina Inspectora de la exportación de animales en píe del Puerto de la Capital, para su conocimiento, reposición de sellos y archivo.

(Exp. 1117. B. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución autorizando á la Administración de Impuestos Internos para crear una nueva Sección en los límites de la Sección 8ª de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede manifiesta la necesidad de dividir la Sección 8ª de Impuestos Internos de la Capital, por cuanto de la inspección practicada resulta existir en aquella Sección un número considerable de establecimientos sujetos al pago del impuesto interno que no es posible servir con un solo Inspector, y atento que la nueva división proyectada consulta las necesidades del servicio público.

SE RESUELVE:

La Administración General de Impuestos Internos dentro de la actual Sección 8ª formará una nueva Sección comprendida por los siguientes límites: las calles Cabrera y Rivera hasta el límite del Municipio, el Boulevard de Circunvalación, el Riachuelo, Boedo, y San Juan hasta Rioja, Rivadavia y Larrea.

Publíquese, vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

(Exp. 686. I. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución aprobando otra de la Administración de Impuestos Internos referente a cambio de estampillas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Visto que los señores Constantino Bolón y Cia., se han presentado en la Administración General de Impuestos Internos solicitando devolución de valores correspondientes á estampillas que consideran sin aplicación, cuya solicitud ha sido denegada, y atento á que la referida Administración General de Impuestos Internos manifiesta que, debiendo servir de

precedente en los casos análogos que ocurrieren aquella resolución, ha suspendido sus efectos interin el Ministerio le presta su aprobación: y

CONSIDERANDO:

Que existiendo 85 clases de los valores sobre los cuales se lleva contabilidad, aceptar el cambio de éstos complicaría enormemente á la contabilidad de la Administración, quitándole la base de estabilidad en las operaciones de libros, sin la cual serían frecuentes los errores, que es de buena administración evitar en lo posible;

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento se aducen en la resolución consultada,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Administración General de Impuestos Internos en cuanto no hace lugar al cambio de valores que solicitan los señores Bolón y Cía., y vuelva á la Administración de su procedencia para que en lo sucesivo y en casos análogos ajuste sus procederes conforme á esta resolución.

(Exp. 575. I. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando á unos empleados y apercibiendo á otros de la Aduana de Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, en la que adjunta un expediente iniciado por la Aduana del Rosario, con motivo de una investigación practicada por la misma, á efecto de constatar la exactitud de una denuncia que le fué hecha; y

RESULTANDO:

1° Que según las declaraciones que anteceden, está perfectamente comprobado que el Jefe de depósito D. Modesto Ortañeda enviaba á su casa botellas de vino que le eran regaladas por los despachantes, no obstante saber que les está prohibido á los empleados aceptar ningún género de dádivas:

2° Que el peón Dupuy, no sólo era sabedor de lo que pasaba, sinó también el conductor de las botellas que el Jefe enviaba á su casa;

3° Que según la declaración del capataz Gallo y peón Cabrera, ellos tenían conocimiento de lo ocurrido y, por lo tanto, faltaban á su deber ocultando estos hechos;

4° Que el Jefe del depósito núm. 6, D. Antonio Ibáñez, era conocedor de lo que pasaba, por habérselo denunciado el guardián Alsina, por lo que ha faltado igualmente á su deber, silenciando tales hechos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas enérgicas para evitar la repetición
e actos de esta naturaleza, que no solamente deprimen á sus autores,
no que perjudican la moral de la repartición en que prestan sus servicios;
Por estas consideraciones,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan separados de sus puestos el guardo almacén segundo de
Aduana del Rosario, don Modesto Ortañeda y el peón de la misma don
dolfo Dupuy.
Art, 2° Apercíbase sériamente á los empleados de la aduana del Rosario:
iarda almacén primero Antonio Ibáñes, Crisanto Gallo y peón Juan Cabrera
Art. 3° Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

---

creto autorizando al Sr. J. Schmith para embarcar ganado en pié sin otra esinfección que la recibida en su bañadero y estableciendo las condiciones n que este debe quedar.

artamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Vista la presentación del señor Julio Schmith, fecha 3 del corriente, so-
ando permiso para embarcar el ganado en pié que directamente expor-
in otra desinfección que la recibida en el bañadero de su propiedad,
en la calle Rocha esquina á Mitre (Barracas al Sud): atento el infor-
que precede, y

CONSIDERANDO:

ue hay conveniencia en deferir á lo solicitado, facilitando así el co-
cio de exportación de animales en pié, siempre que se coloque al ba-
ero en condiciones de que responda á su fin,

Presidente de la República—

DECRETA:

t. 1° Acuérdase el permiso pedido, siempre que el peticionante efec-
previamente las siguientes obras en el bañadero de su referencia y
ola con los preceptos legales y disposiciones reglamentarias en vigor
e en adelante se dictaren, siendo entendido que esta concesión se re-
únicamente á las haciendas que él exporta directamente:
1° Se levantarán los pisos de todos los corrales, dándoles un fuerte de-
clive para la salidas de las aguas.
2° Se construirá una canaleta-bañadera de un largo no menor de (15)
quince metros libres, con dos corrales levantados del suelo, uno
á cada extremo, siendo el destinado á escurridero, techado y con

piso de varillas de madera y contrapiso de hierro de canaleta galvanizado, y el otro, destinado á recibir la hacienda que debe bañarse, con piso de material impermeable.

3° Se construirá un camino con piso firme que conduzca al bañadero y otro igual que desde el escurridero lleve las tropas á los corrales respectivos.

4° Se colocará un depósito próximo á la canaleta del baño para la confección de la mezcla desinfectante.

5° Se construirá un corral aislado y parte de él techado para la revisación y recibo de las tropas destinadas al establecimiento, y otro corral aislado para aquellas que sean rechazadas.

6° Se construirá nna puerta de salida que esté lo más opuesta á la de entrada de las tropas; y

7° Se techarán todos los comederos y bebederos por un galpón ó techo de una altura no menor de tres metros y un ancho mínimo de dos metros setenta y cinco centímetros.

Art. 2° El concesionario cubrirá el importe de sueldo mensual asignado al veterinario que el Poder Ejecutivo designará oportunamente, depositándolo el 31 de cada mes en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 3° La hacienda deberá transportarse, una vez en condiciones de embarque, á pié, al embarcadero del Puerto de la Capital por uno de los empleados del peticionante, evitando bajo la más séria responsabilidad que ésta tenga contacto al paso con los animales que aun no hubieren sido sometidos al tratamiento profiláctico.

Art. 4° La presente concesión podrá en todo tiempo ser dejada sin efecto, lo que no dará lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5° Comuníquese, etc., y pase á la Oficina Inspectora de la exportación de animales en pié, para los efectos del caso, debiendo ésta oportunamente, comunicar al Ministerio de Hacienda la fecha en que el embarcadero esté habilitado para ejercer sus funciones, por haberse cumplido con los requisitos de este decreto.

(Exp. 1363. S. 1896).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo la aplicacion que con arreglo á la ley se han de dar á las utilidades del Banco de la Nación Argentina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.

Vistos los antecedentes que obran en los expedientes 315 B y 341 C, 1894:

CONSIDERANDO:

1° Que los balances anuales formulados por el Banco de la Nación Argentina, desde su constitución hasta el 31 de Diciembre de 1895, no se han ajustado á las prescripciones de la ley núm. 2841, de 16 de Octubre de 1891, por cuanto no han sido cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 15 de la citada ley, al dejar de constituir el fondo de reserv

en la forma estatuída y omitir de acreditar al Gobierno Nacional la proporción que le corresponde sobre las ganancias líquidas del Banco;

2° Que aun aceptando como hechos consumados los resultados de los balances anteriores al 31 de Diciembre de 1895, en cuanto á la forma en que se han hecho figurar las utilidades del Banco, debe abandonarse la forma provisoria de su reparto y normalizarse la formación de los balances, para que sus resultados concuerden en un todo con las disposiciones de su carta orgánica;

3° Que según el balance al 31 de Diciembre de 1895, la cuenta ganancias y pérdidas arroja la suma de $ 2.000.000, y la de «Fondo de previsión» (por saldo), $ 971.023.68, que ascienden en junto á la cantidad de $ 2.971.023.68;

4° Que los saldos de la cuenta «Fondo de previsión», correspondiente á los años 1892, 1893 y 1894, deben ser considerados nominales, á los efectos del considerando 2°, por cuanto han sido incluídos en el movimiento general de giro del Banco, y, por consiguiente, forman parte integrante del saldo de la citada cuenta al 31 de Diciembre de 1895;

5° Que, en consecuencia, el saldo de las utilidades líquidas del Banco de la Nación Argentina, correspondientes á los ejercicios 1891 1893, 1894 y 1895, importa la suma de $ 6.971.023.68;

6° Que con arreglo á lo estatuido por el artículo 15 de la ley 2841, de 16 de Octubre de 1891, la distribución de estas utilidades debe ser hecha como sigue:

10 % al fondo de reserva....	$	697102 37
10 % al Gobierno Nacional....	»	697102 36
80 % á la Caja de Conversión	»	5576818 95
Total.....	$	6971023 68

7° Que en cuanto á la aplicación que debe darse á las sumas que la Caja de Conversión recibiere en cumplimiento del artículo 15 de la citada ley 2841, lo correcto es cumplir lo estatuído por el artículo 28 de la misma por cuanto, aun no ha llegado el caso previsto por los artículos 24, 31 y 32 de la ley 2841;

8° Que mientras no sea modificada la ley orgánica del Banco, es imprescindible que todas sus operaciones se ajusten estrictamente á las disposiciones legales que lo rigen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Banco de la Nación Argentina constituirá el «Fondo de reserva», de acuerdo con lo ordenado por el Art. 15 de la Ley 2841, de 16 de Octubre de 1891, quedando fijado en la suma de $ 697.102,37 al 1° de Enero de 1896 y acreditará á la cuenta «Tesorería General» la suma de $ 697.102,36, según queda demostrado por el considerando 6°, á cuyo efecto practicará las operaciones de libros correspondientes.

Art. 2° La Caja de Conversión aplicará la suma de $ 5.576.818,95 á los objetos indicados en el art. 28 de la ley núm. 2841, en vista de no hallarse dicha suma regida por el art. 24 de la misma, y retirará de la cuenta provisoria abierta á los efectos de las incineraciones de las tres partidas de $ 2.000.000 cada una, la suma de $ 423.181,05, que deberá ser trasladada

á la cuenta renovación, cuya suma conjuntamente con la de $ 274.121,31 que importa la diferencia entre los $ 971.023,68 que figuran en el «Fondo de previsión», que debe desaparecer, para que sea constituido el «Fondo de reserva», ordenado por la ley 2841, como queda demostrado por el considerando 6° y dispuesto por el Art. 1° que precede, forman la suma de 697.302,36 pesos, que debe ser acreditada á la cuenta «Tesorería General».

Art. 3° Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á los señores Onagoit é hijo y Labor para establecer un lavadero de hacienda en Barracas al Norte.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.

—Visto el pedido formulado por los señores Onagoit é hijo y Labor, en 1° del corriente, pidiendo se habilite como bañadero para hacienda lanar el que tienen establecido en los potreros del señor Leonardo Pereira, en Barracas al Norte: atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que el establecimiento de su referencia vendrá á ofrecer facilidades para la exportación de ganado en las mejores condiciones de salud posible, no hay inconveniente en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° Acuérdase á los mencionados señores Onagoit é hijo y Labor el permiso solicitado para, siempre que así lo pidieren los exportadores, bañar la hacienda lanar que ha de exportarse por intermedio del embarcadero del puerto de la Capital, en el bañadero que tienen establecido en Barracas al Norte (potreros del señor Leonardo Pereira), con arreglo á las siguientes bases:

1ª Los concesionarios deberán, préviamente, levantar todos los pisos de los corrales, de manera que ofrezcan un declive que permita la fácil y rápida salida de las aguas.

2ª La canaleta del baño debe prolongarse hasta que por lo menos ten- un largo de quince metros,y el piso del galpón situado á un extremo y destinado á las haciendas que van á bañarse, debe ser impermeable.

3ª Se techará el corral destinado á escurridero.

4ª Se construirá un piso firme en el paso que conduce al bañadero, así como también otro en iguales condiciones desde el escurridero á los corrales: un corral aislado y techado, destinado á la revisación y recibo de todo animal lanar y otros para depósito de las tropas rechazadas.

5ª Se colocará un depósito cerca de la canaleta de baño, donde pueda efectuarse la mezcla desinfectante.

6ª Se procederá á amparar los comederos y bebederos con un galpón ó techo de una altura no menor de dos metros y de un ancho mínimo de dos metros setenta y cinco centímetros

Art. 2° Una vez efectuadas todas estas obras, será librado al servicio público dicho bañadero, observándose al respecto este procedimiento:

1° La hacienda deberá ser sometida á la acción de substancias antisépticas enérgicas, debiendo los animales bañados alojarse en local especial.

2° La conducción de la hacienda hasta el embarcadero del puerto de la capital, deberá efectuarse á pie por uno de los empleados del bañadero, cuidando, bajo la más séria responsabilidad, que ningún animal tenga contacto alguno con otros que no hubieren sido objeto de medidas profilácticas.

Art. 3° El Poder Ejecutivo determinará qué veterinario debe ejercer sus funciones en el bañadero de los peticionantes, reputándose á dicho bañadero, para los efectos de la inspección, como edificio fiscal. El haber del veterinario deberá oblarse el treinta y uno de cada mes por los concesionarios en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 4° La presente concesión queda sujeta á todas las disposiciones en vigencia que le sean relativas ó en adelante se dictaren y podrá ser dejada sin efecto en todo momento que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5° Las tarifas que han de regir en el bañadero que motiva este decreto, deben préviamente someterse á la aprobación del Poder Ejecutivo

Art. 6° Comuníquese, etc., y, para su cumplimiento, reposición de sellos y archivo, pase á la oficina inspectora de la exportación de animales en pié del Puerto de la Capital.

(E. 1413. O. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando entregar una suma al habilitado de la policía aduanera para dotar de un bote al vapor "Inspector".

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.

Resultado de lo precedentemente expuesto por la Dirección General de Rentas, que se hace necesario dotar al vapor «Inspector» al servicio de la policía aduanera, de un bote y dos velas del trinquete y trinquetilla, y que para su adquisición debe disponerse de la suma de $ 465.50, cuatrocientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por la Tesorería General de la Nación, prévia intervención al

habilitado de la policía aduanera, la cantidad de $ 465.50, cuatrocnietos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, para la compra del referido bote y velas, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Impútese á la partida 2, ítem 4, inciso 15, del Presupuesto General vigente; pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para que practique las anotaciones del caso, y fecho, remítase á Contaduría General para su cumplimiento.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando una prórroga á la sociedad Puerto San Nicolás, para la construcción de los muelles, depósitos, etc.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vista la solicitud que en 2 de Diciembre de 1895 presentó al Ministerio de Hacienda la sociedad anónima «Puerto de San Nicolás», tendente á obtener una prórroga de cuatro años para la terminación de las obras de puerto y muelle en la localidad, de que es concesionaria, y la de 26 de Febrero último solicitando vista de todo lo actuado para exponer algunas consideraciones aclaratorias; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 6 de Agosto de 1891 les fué concedida una prórroga de cuatro años para la terminación definitiva de las obras que, de acuerde con el decreto de fecha 3 de Julio de 1889, se les autorizó á construir en San Nicolás de los Arroyos. sin que hasta la fecha se hayan ejecutado;

Que las razones expuestas por la sociedad recurrente pueden y deben tomarse en cuenta, puesto que el no cumplimiento del contrato reposa en el estado precario de la asociación, como resultante de la situación económica por que ha pasado el país, y la concesión de la referencia no implica ningun privilegio, aparte de que se trata de obras á efectuarse en terreno de propiedad de la misma;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase la prórroga solicitada por el término de cuatro años, para la terminación de las obras de muelles y depósitos para embarque y desembarque de mercaderias, elevadoras y secadoras de granos, depósitos para desgranadoras y almacenaje de frutos del país, en terrenos de la sociedad denominada « Puerto de San Nicolás », en el antiguo Saladero San Luis, de la sociedad de su nombre.

Comuníquese, etc., y pase á la Direccion General de Rentas.

(Exp. 3248. D. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto referente á la introducción de materiales para la empresa constructora de las aguas corrientes del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Traidos nuevamente á la consideración del Ministerio estos antecedentes relativos al libre despacho de los materiales que á mérito de una franquicia acordada por el Poder Ejecutivo en 1887, introdujo la empresa constructora de las aguas corrientes del Rosario, otorgando letras cauciones, aun no canceladas, y cuyo retiro definitivo se impone para regularizar la contabilidad aduanera, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que se trata de obtener beneficios que no entran en las facultades del Poder Ejecutivo acordar, corresponde á la empresa peticionante recabar del Honorable Congreso una sanción que regularice tal estado de cosas, ó proceder al abono de dichas letras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha, la empresa de aguas corrientes del Rosario, ó quien la represente, debe gestionar y obtener la franquicia de derechos de su referencia, ó en su defecto, abonar las letras cauciones que ha otorgado.

(Exp. 1191. E. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución autorizando al Departamento de Obras Públicas á efectuar unas obras complementarias en un galpón, en el puerto de Gualeguaychú.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento de Obras Públicas, que hay necesidad de efectuar algunas obras complementarias en el galpón de hierro galvanizado que construye el señor Cárlos Tuchich, en el puerto de Gualeguaychú,

SE RESUELVE:

Autorízase al citado Departamento á efectuar dichas obras complementarias, que podrán encargarse al contratista actual, y en las que se invertirá una suma no mayor de ciento ochenta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 184, 91) moneda nacional.

Comuníquese lo resuelto á la Contaduría General, y fecho, vuelva al Departamento de Obras Públicas.

(Exp. 1451. O. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor E. Pinaroli por la cual se le exime de hacer unos trabajos de adoquinado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Junio 16 de 1896.

Vistas las presentaciones de los señores Tomás Nocetti y Enrique Pinaroli, y resultando de lo informado precedentemente por el Departamento de Obras Públicas, que hay verdadera conveniencia en que se construya el adoquinado de la faja de terreno existente entre lo contrado con los señores T. Nocetti y C^{a} y lo con el señor Pinaroli, así como substituir la clase de pavimento que está obligado á efectuar éste, por la que llevan á cabo aquellos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del señor Pinaroli, respecto de que se le releve de efectuar el adoquinado de la primera sección de los muelles del Riachuelo derrumbados, cuya construcción está á su cargo, mediante el descuento en los certificados respectivos que se le expidan de la suma de ($ 9,00) nueve pesos moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado de adoquinado de la superficie que él debía empedrar, ó sean ($ 81) ochenta y un peso moneda nacional de curso legal por cada metro lineal de muelle perfectamente construido con su correspondiente adoquinado.

Art. 2° Encárgase á los señores Tomás Nocetti y Cía. de la ejecución de ese adoquinado y construcción de la faja de terreno existente entre lo por ellos contratado y las obras que efectúa el señor Pinaroli, por el precio y bajo las mismas condiciones del contrato que este Gobierno celebró con dichos señores para la pavimentación de la calle de Pedro Mendoza, en su unión con la avenida del puerto de la Capital.

Art. 3° La Dirección General de Obras del Riachuelo extenderá á favor de los citados señores Tomás Nocetti y Cía. los certificados mensuales que les correspondan por la construcción del adoquinado sobre los muelles de la primera sección y hasta la línea Este de los galpones fiscales, al precio de ($ 11.25) once pesos viente y cinco centavos moneda nacional de curso legal por metro cuadrado, construído en las condiciones especificadas en el párrafo precedente.

Comuníquese, etc., y pase al Departamento de Obras Públicas, para los efectos que sean del caso.

(Exp, 1086. N. 1896.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—
G. Villanueva.—A. Alcorta.

Resolución declarando procedente el cobro de almacenaje y eslingaje impuesto al Ferro-Carril Central Argentino por la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Vista la presentación del representante del Ferro-Carril Central Argen-

tino que precede, reclamando del cobro efectuado por la Aduana del Rosario en concepto del impuesto de eslingaje, á la vez que pidiendo el levantamiento de la órden de suspensión del despacho que sobre ella pesa, en vista de que la ley de concesión estableee que los materiales, útiles y artículos que fuese necesario importar para la construcción y uso exclusivo del Ferro-Carril serán libres de todo derecho á su introducción durante el período de cuarenta años, quedando al propio tiempo y por igual período, libre el Ferro-Carril y sus dependencias de toda contribución ó impuesto; y.

CONSIDERANDO:

Que las liberalidades acordadas á la empresa recurrente no pueden comprender las operaciones realizadas por el muelle de su propiedad, cuya construcción le fué acordada en fecha muy posterior al contrato citado en apoyo de sus pretensiones,

Que el impuesto de eslingaje, por más que se perciba por las Aduanas de la República, es independiente de los derechos de importación á que se refiere la excepción invocada por la empresa peticionante y constituye una categoría especial en las leyes impositivas:

Que, por lo tanto, las disposiciones de la excepción establecidas para unas leyes, las que gravan con impuesto la importación de mercaderías no son aplicables á otras, habiendo establecido claramente la ley de almacenaje y eslingaje á partir de más de veinte años atrás que «las mercaderías exoneradas del derecho de importación por leyes ó contratos pagarán los derechos de almacenaje y eslingaje»:

Que versando la excepción principal acordada á la empresa en 1863 sobre los «derechos de introducción» y establecido uno de distinto carácter, el de almacenaje y eslingaje, á partir de los años 1857 y 1858, las reglas de interpretación permiten claramente establecer que no entró éste en la excepción, desde que los términos técnicos deben tomarse en el sentido propio que les dan los profesores de la ciencia ó arte respectiva y el Honorable Congreso siempre ha entendido que el impuesto de importación era muy distinto de los de almacenaje y eslingaje, legislado al respeto por cuerda separada;

Que si bien el contrato de la referencia amplía las franquicias de que goza la empresa, estableciendo que.el Ferro-Carril y sus dependencias serán libres de toda contribución ó impuesto por el término de cuarenta años, es de observar que sólo por una extensión fuera de todo límite, puede considerarse al muelle de dicha empresa como tal dependencia para los fines fiscales;

Que en la expresión de dependencias no puede compredersе otra cosa que los complementos y accesorios indispensables para el funcionamiento del Ferro-Carril, sin los que éste no podría realizar su objeto: quedando, por consiguiente, excluidas todas aquellas otras dependeneias secundarias que no son indispensables ni inherentes al servicio de las líneas y que sólo tienden á procurarle mayor beneficio;

Que esta misma interpretación fluye del articulo 2328 del Código Civil, que define las cosas accesorias como aquellas cuya existeucia y naturaleza son determinadas por otra cosa, de la cual dependen ó á la cual

están adheridas», lo que no puede pretenderse sea aplicable, en el caso de que se trata, al muelle de su referencia;

Que, finalmente, la suspensión del despacho, de que también reclama la empresa peticionante, constituye una facultad privativa de los administradores de rentas, representando una medida de coerción para hacer efectivo el pago de los impuestos adeudados;

Por todas estas consideraciones,

RE RESUELVE

Declárase procedente el cobro del impuesto de almacenaje y eslingaje que motiva este reclamo y no ha lugar ni á la devolución de la cantidad oblada por la empresa, ni al levantamiento de la órden de suspension de despacho, en tanto ésta no satisfaga la suma que por tal concepto adeuda.

Pase á la Dirección General de Rentas, para los efectos pertinentes.

(Exp. 815. T. 1896·)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando pagar una suma por derecho de almacenaje á la Empresa de las Catalinas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Tomadas en consideración las precedentes actuaciones, promovidas por la Caja de Conversión, con motivo del cobro que le hace la Empresa de las Catalinas por varios cajones de Billetes de Banco que oportunamente tuvieron entrada en sus Almacenes, y resultado de los informes producidos que ya la Alcaidía de la Aduana de la Capital ha dispuesto, para evitar los gastos que irroga la entrada de bultos de esa naturaleza á depósitos particulares, conocida que sea la marca de los bultos y buques de la «Mala Real Inglesa» que los conduce, se depositen en almacenes fiscales, así como teniendo en cuenta que, á estar á la liquidación practicada por la oficina respectiva de la misma Aduana, sólo se adeuda á la referida Empresa la suma de $ 261,52.

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, á la Empresa de las Catalinas, la suma de $ 261,52 m|n. que importan las cuentas agregadas, imputándose al inciso, ítem. del anexo D del Presupuesto General en vigencia.

Comuníquese lo resuelto á la Caja de Conversión y Dirección General de Rentas, y prévias las anotaciones correspondientes en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General para los efectos del caso.

(Exp. 3060. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto referente á la introducción de artículos para el Museo Comercial de Filadelfia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Tomada en consideración la solicitud de los señores presidente y director del Museo Comercial de Filadelfia, fecha 3 de Marzo último, elevada al Ministerio de Hacienda por el Señor Ministro de Relaciones en Washington, relativa á que le sean acordadas algunas facilidades aduaneras en la entrada de los productos que dicho Museo conjuntamente con la Asociación de Fabricantes Americanos, se proponen exportar con destino á las exposiciones permanentes que van á establecer en esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que hay positivas ventajas en deferir á lo solicitado, siempre que se adopten todas aquellas medidas que tiendan á garantizar el fiel recaudo de la renta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Aduana de la Capital permitirá que todas las mercaderías que vengan con destino al Museo Comercial de Filadelfia y que por la ley estén gravados con impuestos, se importen mediante el otorgamiento de una letra en caución por la totalidad de los derechos fiscales.

Art. 2° Si dentro del término que la Dirección General de Rentas fijará, los artículos introducidos al amparo de lo establecido en el párrafo anterior fueren reembarcados, será devuelta la letra por ellos extendida, y si, por el contrario, dejaran de reembarcarse en ese término, ó se vendieran en plaza, la Aduana de la Capital hará efectiva la letra ó letras dadas al efecto.

Art. 3° Las letras cauciones á otorgarse deberán ser firmadas por el presidente ó representante legal de la Asociación en esta Capital por los gerentes de las exposiciones permanentes que se establecieren y por una firma comercial de esta plaza á completa satisfacción del Ministerio de Hacienda, siendo todos responsables de mancomun é *in solidum* por el importe de ellas, sin perjuicio de quedar las mercaderias, enseres y demás de los establecimientos también afectados, como así mismo los edificios en que funcionaren, siempre que pertenecieran á dicha asociación.

Art. 4° Todos los productos destinados á las exposiciones deberán venir acompañados de documentos oficiales del departamento del ramo de los Estados Unidos de Norte América, legalizados por el Ministro Argentino en aquella nación.

Art. 5° Hágase saber lo resuelto del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, publíquese y pase á la Dirección General de Rentas, para su cum-

plimiento, debiendo ésta designar al inspector Sr. Baldéz Rosas interventor permanente en dichas exposiciones.

(Exp. 1079. W. 1896.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando entregar una suma al habilitado de la Casa de Moneda para distribuirla entre varios empleados de la misma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Vista la precedente nota de la Casa de Moneda, en la que pide se aumente el sueldo de algunos empleados, en atención á su exigüidad; y

CONSIDERANDO:

Que las razónes expuestas son muy justas, puesto que esos sueldos permanecen lo mismo desde que se estableció dicha Casa de Moneda, sin que hasta la fecha se haya hecho el más pequeño aumento, y que, sin alterar en nada el presupuesto de esa repartición, puede accederse á lo solicitado, repartiendo equitativamente el sueldo de sub-tesorero que figura en el presupuesto y el que no ha sido llenado, entre aquellos empleados que desempeñan puestos delicados y de mayor responsabilidad; por cuyas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

La Tesorería Nacional entregará, previa intervención, al Habilitado de la Casa de Moneda, la cantidad de ($ 960) novecientos sesenta pesos moneda nacional, importe de los sueldos por los meses de Enero á Junio inclusive, correspondientes al puesto de sub-tesorero que se halla vacante, para que los distribuya de la siguiente manera:

Contador	$ 540
Tesorero	« 300
Intendente	« 120
Total	$ 960

Impútese al inciso 9, ítem 1, anexo D del Presupuesto vigente: comuníquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN ZORRILLA.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto mandando efectuar las reparaciones que requiere la lancha "Rioja" destinada á Policía Aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General

de Rentas, que hay urgente necesidad en efectuar la refacción de la lancho «Rioja», á fin de habilitarla para prestar los servicios de vigilancia del caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al habilitado marítimo, la suma de ($ 560) quinientos sesenta pesos m/n de c/l, que se destina para las composturas que reclama la citada lancha, y de cuya inversión se rendirá cuenta documentada oportunamente.

Impútese al inciso 15, ítem 4, partida 2 del Presupuesto General vigente y, prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas lo resuelto.

(Exp. 1502. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección de Rentas para adquirir dos falúas con destino a las Aduanas de La Plata y Ajó.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1896.

Siendo necesario para un mejor servicio aduanero dotar á las aduanas de La Plata y Ajó de dos (2) embarcaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al Habilitado de la Dirección General de Rentas, la suma de ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal que se destinan á la adquisición de dichas embarcaciones y de cuya inversión oportunamente se rendirá cuenta.

Impútese al Presupuesto general vigente, anexo D en la siguiente forma:

Al Inciso 17, ítem 4.	$ 400
» » » » 9	» 400
	$ 800

La Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda efectuará la imputación anterior en la forma de práctica, y fecho, se remitirá á la Contaduría General para su cumplimiento.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1518. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando entregar 6000 pesos m/n para la instalación de la Oficina Química Nacional en su nuevo local.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1896.

Atento la nota que precede de la Oficina Química Nacional solicitando la entrega de la suma de seis mil pesos ($ 6.000.) moneda nacional, con destino á atender los gastos que origine la traslación é instalación de esa repartición á su nuevo local,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al Habilitado de la Oficina Química Nacional, la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.) moneda nacional, para atender á los gastos mencionados precedentemente.

De la inversión de esa suma rendirá oportunamente, ante quien corresponda, cuenta documentada.

Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 3 del Presupuesto vigente.

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.

Acuerdo mandando pagar un subsidio á la señora Ana M. de Espinosa viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, D. C. Espinosa

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1896.

Considerando que el guarda costa del resguardo de la Aduana de la Capital don Cornelio Espinosa falleció á consecuencia de una herida que recibió en el desempeño de sus funciones y en atención al estado precario en que ha quedado su familia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, á la viuda del mencionado ex-empleado, Ana M. de Espinosa, la suma de ($ 110) ciento diez pesos moneda nacional, que se le concede en calidad de subsidio y que corresponde á dos meses del sueldo que gozaba su finado esposo.

Impútese al inciso 25, item 1, partida, 1ª, anexo D del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.

Resolución exonerando al Sr. A Gomez del pago de derechos de permanencia en el Puerto de la Capital de su barca "Francesca"

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1896.

Vistas estas actuaciones y resultando que la no zarpada del puerto de la Capital de la barca «Francesca» reconoce por causa haber permanecido varada, hecho de fuerza mayor, que la exime del pago del impuesto de permanencia,

SE RESUELVE:

Acuérdase al Sr. A. Gomez la exoneración de los derechos de permanencia devengados por la citada barca desde el 6 al 13 de Marzo próximo pasado y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 855. G. 1896.)

URIBURU
J. J. Romero.

Decreto autorizando al señor Vicente E. Martinez para gestionar el pago del impuesto de unas patentes atrasadas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1896.

Visto que don Vicente E. Martinez solicita autorización para hacer por su cuenta el cobro de las sumas que en concepto del impuesto de patentes considerara incobrables la oficina del ramo, mediante el pago del 50 % de las sumas que por su intermedio ingresaran á las arcas fiscales, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al recurrente don Vicente E. Martinez la autorización necesaria para gestionar el pago y percibir su importe del impuesto de patentes atrasadas que fueren reputadas incobrables, debiendo el recurrente presentar á la Dirección General de Rentas un fiador abonado á su entera satisfacción, á los fines que hubiere lugar, siendo entendido que en ningún caso se responsabilizará al fisco por las costas procesales y que antes de iniciar gestión alguna dará conocimiento á la Dirección General de Rentas de los fundamentos que tuviere para iniciarla, recabando el conforme de la oficina para entablar la gestión de cobro.

Vuelva á la Dirección General de Rentas á sus efectos y repónganse los sellos en aquella oficina.

(Exp. 632, M, 1896.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto autorizado al doctor F. Molina para firmar un compromiso arbitral con la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Vista la precedente nota del Señor Procurador Fiscal *ad-hoc*, en la causa que se sigue, en el Rosario al Ferro-Carril Central Argentino por defraudación á la renta, solicitando se le autorice para labrar el acta de compromiso arbitral con arreglo al decreto de 29 de Noviembre de 1895 y designar el árbitro del Gobierno, á la vez que se le dén instrucciones para el caso de que las bases que á nombre del Gobierno va á proponer sean objetadas: oído el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que como éste lo manifiesta, puede deferirse á lo primero, y en cuanto á lo segundo, fluye de su mandato que debe demostrar y sostener la procedencia de esas bases, salvo modificaciones de detalle que no alteren en lo mínimo su alcance, correspondiendo, en caso de disidencia, al juez respectivo decidir sobre el punto controvertido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al Señor Procurador Fiscal *ad-hoc*, Dr. D. Federico Molina, para firmar, en la causa que se sigue al Ferro-Carril Central Argentino, el compromiso arbitral para resolver las cuestiones relacionadas con el contrato de concesión é independientes del fraude cometido por operaciones ajenas á dicho contrato, y designar árbitros.

Pásensele todos estos antecedentes, á los efectos del caso, haciéndosele saber, al propio tiempo, que emana de su mandato la defensa de las bases transmitidas por este Gobierno, siendo el juez respectivo el llamado á pronunciarse en caso de divergencia.

Autorízase al procurador fiscal *ad-hoc* para imprimir por cuenta de este Ministerio los autos, debiendo en oportunidad recabar los fondos necesarios.

(Exp. 4699. S. 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto dividiendo en dos secciones los territorios nacionales para los efectos del cobro de contribución territorial y patentes atrasadas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Visto que la solicitud que precede, de don Fernando Rogge, en la cual ofrece sus servicios para la más fácil y rápida percepción de los impuestos atrasados de contribución territorial y patentes en los territorios nacionales, y atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que la percepción de los impuestos atrasados por el concepto de contribución territorial y patentes, no ha respondido en los expresados territorios á los intereses fiscales, pues á pesar de las diligencias que se han practicado al efecto, solo se ha conseguido cobrar el (8 %) ocho por ciento de la deuda existente;

Que en vista de reunir el recurrente las condiciones especiales para poder activar la cobranza de la deuda expresada, asi como es necesario proceder á la mayor brevedad á su completa liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Divídense los territorios nacionales para el efecto del cobro del impuesto atrasado de contribucion territorial y patentes en dos secciones: la primera será compuesta de los territorios de Misiones, Rio Negro, Chaco, Chubut y Neuquén: y la segunda, de los territorios de la Pampa, Santa Cruz, Formosa y Tierra del Fuego: gremios de marina y patentes marítimas.

Art. 2° Nómbrase cobrador fiscal de la 1ª sección de los territorios nacionales, al señor Fernando Rogge, y de la 3ª, al actual cobrador fiscal señor Baltazar Sandoza Gonzalez.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, para su conocimiento y efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto referente al impuesto sobre vinos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta que el decreto de 7 de Mayo último ha dado lugar á una emergencia, cuya solución solicita; y,

RESULTANDO:

Que algunos cortadores de vinos al prestar declaración jurada mensual, que sirve de base para el cobro del impuesto por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasado, no han comprendido en las elaboraciones declaradas sujetas á impuestos internos los cortes de vinos que efectuaron adicionándoles con alcohol, y en su mérito la Administración consulta si estas elaboraciones están sujetas al pago del impuesto interno; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto de 7 de Mayo último no importa una nueva disposición destinada á regir en lo futuro, sinó una simple ampliación reglamentaria de los decretos en vigor, resolviendo puntos dudosos para la correcta aplicación de la ley de la materia;

Que las facilidades para el pago del impuesto que la misma Administración solicita se acuerden á mérito de las razones de excepcion que aduce, son compatibles con los términos de la ley, y en nada alteran ni modifican las disposiciones vigentes;

De conformidad con lo aconsejado por el Procurador del Tesoro en su dictámen precedente,

SE RESUELVE:

Declárase procedente el cobro del impuesto de su referencia y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para que, siempre que el impuesto adeudado exceda de ($ 500) quinientos pesos, acepte en pago letras á 90 días de plazo, en las condiciones y con las formalidades que la Administración exige en casos de igual naturaleza.

(Exp. 687, I, 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se haga un descargo á la Administración de Impuestos Internos y aprobando medidas de aplicación del impuesto á los cigarrillos de chala.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1896.

Vista la nota del Inspector de Impuestos Internos de la sección 31ª don Francisco Bonilla, elevada por la Administración respectiva, en la que da cuenta del temperamento que ha empleado con motivo de la aplicación del ímpuesto á los cigarrillos de chala, caso imprevisto por la ley; cangeando las fajas fiscales pegadas á los paquetes de tabaco que adquirían las cigarrerias por estampillas para los atados de cigarrillos que elaboraban con él, á fin de no cobrarles doble impuesto, perjudicando así á un número considerable de pequeños industriales; y

CONSIDERANDO:

Que por ese procedimiento se ha hecho figurar en los libros una suma doble al efectivo en dinero que ha ingresado; y que, por otra parte, en nada se ha perjudicado la percepción de la renta, por cuyas razones y á fin de regularizar la caja de la susodicha oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las medidas adoptadas por el mencionado inspector don Francisco Bonilla, con motivo de la aplicación del impuesto interno á los cigarrillos de chala.

Art. 2° La Administración General de Impuestos Internos procederá á descargarse de la suma de doscientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 241, 60.) importe de las fajas fiscales devueltas por ese inspector.

Art. 3° Dichas fajas serán inutilizadas con intervención de la Casa de Moneda.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos ulteriores.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando unos planos para la construcción de un cerco en los embarcaderos de hacienda de los señores Zavalla y Cia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina Inspectora de la exportación de animales del puerto de la Capital, que debe requerirse el trazado del cerco ordenado últimamente en el embarcadero de los señores Samuel Zavalla y Cia., con el objeto de evitar los peligros que la falta de ese cerco ofrece, conforme al plano acompañado, que modifica el plano aprobado por el Gobierno y ubica los nuevos corrales de aislamiento para ovinos, y teniendo en cuenta que, según la misma Inspección, con las obras de su referencia en la forma proyectada se llenan los propósitos del decreto de fecha 6 del corriente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase dicho plano y, en su consecuencia, hágase saber por la Oficina Inspectora á los señores Samuel Zavalla y C^a., que deben construir en el plazo que la misma señalará las obras respectivas, procediendo al cambio del bañadero, al punto indicado en el plano que por este decreto se aprueba.

Pase á la Oficina Inspectora de la exportación de animales en pie del Puerto de la Capital para los efectos del caso.

(Exp. 1487. Z. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando abonar una suma al señor T. Cavezzari por caños de cobre que le fueron hurtados por un peon de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Resultando de todo lo actuado que procede el pago de los ochenta y ocho kilos quinientos gramos caños de cobre que fueron hurtados de la 5ª sub-división del dique número 1 del Puerto de la Capital por el peon de la Aduana José B. Acevedo, actualmente preso en la Cárcel Penitenciaria, á disposición del Juez Federal doctor Lalanne,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al señor

T. Cavezzari la suma de ($ 35.40 oro) treinta y cinco pesos cuarenta centavos oro sellado, importe de la mercadería de su referencia.

Art. 2° Impútense los $ 104.07 m/n, que al tipo del día, 294 %, importan los $ oro 35.40, al inciso 25, ítem 1, parte 1ª anexo D del Presupuesto General vigente, acreditando al mismo los 28.33 m|n de curso legal que corresponden al jornal que había devengado dícho ex-peon y que la Aduana retuvo en caja.

Art. 3° Pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para los efectos del caso y remítase á la Contaduría General, la que oportunamente solicitará la imputación ó acreditación que corresponda de las diferencias que resulten entre el tipo asignado en este decreto y el que rija en el momento del pago.

Repónganse en oportunidad los sellos.

(Exp. 247. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando al señor Agustin Cabal una prórroga de 90 dias para el pago de una letra

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

A mérito de las razones verbales expuestas y lo manifestado en la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al señor Agustin Cabal la renovación por el término de (90) noventa días de su letra vencida, valor (6000) seis mil pesos m/n de c/l, con el interés del (8%) ocho por ciento anual, letra que fué entregada para responder de una deuda contraida por su señor padre.

Hágase saber del señor Procurador Fiscal respectivo á fin de que suspenda el juicio ejecutivo que ha debido instaurar, y fecho, pase á Contaduría Ceneral á los efectos del caso, siendo entendido que esta renovación se hace por última vez.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto para llevar á cabo diversas obras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Habiendo positiva ventaja en que se empleen las economías que resulten en el presupuesto de gastos de la Oficina de Movimiento y Conservación

del Puerto en la compra de algunos artículos que necesita la Aduana de la Capital y realización de obras reclamadas por el buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, citada, para con los sobrantes del presupuesto de gastos, llevar á cabo la adquisición de materiales y construcción de obras y ejecución de trabajos que á continuación se detallan:

Galpones para depósitos de útiles, locomotoras y materiales de tracción, trabajos de pinturas en las maquinarias, postes de luz eléctrica, depósitos de aduana, puentes, etc., una casilla de madera para la instalación de un nuevo destacamento en la márgen sud del Riachuelo. instalaciones para la caballeriza norte que servirá de alojamiento á los caballos de los guarda costas, tres divisiones de madera para la oficina de muestras y encomiendas, una línea telefónica, seis botes, una lanchita á vapor, tres básculas para los destacamentos de Barracas, Boca y San Martín, de seis mil kilos cada una; doce balanzas de mil kilos cada uua, veinticuatro cortafierros, veinticuatro martillos, diez y ocho carretillas para Barracas, Boca y Dársena, doce espadillas, instalación de aguas corrientes y watter closets en el destacamento de la dársena y doce caladores de 0.50 de largo.

Comuníquese á la Contaduría General lo resuelto y pase á la Dirección General de Rentas, para los efectos que sean del caso.

(Exp. 1496. C. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando abonar una suma á los señores Macgregor, Aitken y Cia. por mercaderias extraviadas en los depósitos fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Resultando de estas actuaciones comprobada la perdida en la 5° subdivisión del dique núm. 2 del puerto de la capital, del cajón conteniendo (155) ciento cincuenta y cinco kilos de tejidos de algodon pintados, cuyo abono gestionan los señores Macgregor, Aitken y Cia, siendo responsable del hecho el guarda almacen 2° de la Aduana de la Capital don Domingo Gonzalez Diaz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General. prévia intervención y reposición de sellos, á los mencionados señores Macgregor, Aitken y Cia, la suma de ($ 204,12) doscientos cuatro pesos con doce centavos, importe del cajon de mercaderias de la referencia.

La Contaduría general descontará mensualmente del haber del empleado de la aduana de la capital don Domingo Gonzalez Diaz, el importe de la presente orden.

Impútense los $ 600, que al tipo del dia, 294% importan los 204.12 oro, al inciso 16, item 14 del presupuesto general vigente, debiendo en oportunidad solicitarse la acreditación ó imputación del caso de la diferencia que resulte entre el tipo á que se decreta este expediente y el que rija en el dia en que se efectue el abono.

Hágase saber de la Dirección general de rentas lo resuelto debiendo esta repartición, disponer se aperciba sériamente al guarda señor Domíngo Gonzales Diaz por lo irregular de su conducta, y á lo guardas y encargados del depósito, señores Lucero Amador y Juan J. Carbia, por la negligencia con que han procedido.

Prévias las anotaciones del caso en la sección de contabilidad, pase á Contaduría General para su cumplimiento en la parte que le sea relativa.

Insértese en el Boletin Oficial.

Exp. 773, C, 1896.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución concediendo una prórroga al señor J. L. Pintos para pagar una suma que adeuda al fisco por impuestos internos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto que la Administración General de impuestos internos eleva á conocimiento del Ministerio la solicitud del destilador de alcohol en Santiago del Estero, don J. L. Pintos, pidiendo prórroga para el pago de lo que adeuda al fisco en concepto del impuesto interno, y resultando de los informes producidos que las razones expuestas como causales del pedido son aceptables, y siendo de equidad proveer de conformidad con lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de (60) sesenta dias á don J. L. Pintos para el pago de la deuda á que se hace referencia.

Vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos, y repónganse los sellos en aquella oficina.

(Exp. 751. J. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo ordenando que la Aduana del Rosario cubra el excedente de los gastos de escritorio y útiles de oficina con varias partidas del presupuesto vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

CONSIDERANDO:

Que las partidas que el presupuesto vigente asigna á la Aduana del

Rosario, para gastos de oficina y útiles de escritorio son muy exíguas, tanto más cuanto que últimamente se ha instalado la nueva Oficina de Contabilidad de Alcaidía, y teniendo en cuenta, por otra parte, que los ítems 10 y 11, del inciso correspondiente á esa reparticion, tienen las partidas 14 y 15, respectivamente, de las que no se hace uso, por no ser indispensables los gastos que á ellas se refieren por lo que pueden destinarse á atender el excedente de los mencionados más arriba,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

La Administración de Rentas del Rosario procederá, en lo sucesivo, á cubrir el excedente de los gastos de oficina y útiles de escritorio con los fondos correspondientes à las partidas 14 y 15, de los ítems 10 y 11, del inciso 18, del presupuesto vigente.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas y pase á la Contaduría General para los efectos ulteriores.

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.

Resolución concediendo prórroga á los señores Vicente y Santiago Gallo, para pagar una suma que adeudan al Fisco por Impuestos Internos.

Ddpartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto que los señores Vicente y Santiago Gallo, continuadores de la extinguida razón social Frias y Gallo en liquidación, solicitan se les admitan documentos á 2, 3 y 4 meses de plazo, en pago de lo que la extinguida Sociedad adeuda al Fisco en concepto del Impuesto Interno, y considerando que se han acordado franquicias semejantes en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que proceda á recibir, de los recurrentes, documentos de pago de su referencia, á dos, tres y cuatro meses de plazo, en cuotas iguales y por el valor total de lo adeudado, procediendo en todo conforme á la práctica establecida en casos de igual naturaleza, y repónganse los sellos en aquella Oficina.

(Ezp. 755, G, 1896.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Guillermo Kraft para la impresión de boletos de control con destino al impuesto interno de vinos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896

Teniendo en cuenta que las propuestas que se presentaron en la licita-

ción que llevó á cabo la Administración de Impuestos Internos para la impresión de las fajas y boletos de control que establece el decreto reglamentario de la ley de impuestos á los vinos, es la del señor Guillermo Kraft la que mayores ventajas ofrece; y de conformidad con lo expuesto precedentemente por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del señor Guillermo Kraft para la impresión de (1,825.000) un millón ochocientos veinticinco mil boletos de control con destino á los vinos, por el precio de ($ 3383) tres mil trescientos ochenta y tres pesos moneda nacional.

Art. 2° Una vez que esa Administración se haya recibido satisfactoriamente de las impresiones de su referencia, elevará á este Ministerio las cuentas que, al efecto, se presenten para extender la órden de pago respectiva.

Art. 3° Comuníquese, ect., y pase á Contaduría General para su conocimiento y para que devuelva, bajo constancia, los certificados de depósito correpondientes á aquellas propuestas que han sido desechadas.

(Exp. 613. I. 1896.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrila.—A. Alcorta.

Decreto subdividiendo en cinco distritos la sección 29 de impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos ha proyectado una subdivisión de la sección 29, consultando el mejor servicio, en razón de la extensión de aquella sección y la carencia de medios rápidos de transporte en las regiones apartadas de la vía ferrea, y atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Subdivídese en cinco distritos la sección 29 de impuestos internos quedando en lo sucesivo dividida en los siguientes distritos:

1° La Ciudad de Mendoza.

2° Departamentos Las Heras, Lavalle y Guaimallén.

3° Departamentos Belgrano y Maipú.

4° Departamentos de Luján, Tupungato, Camuyán, San Cárlos y San Rafael.

5° Departamentos de San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz.

Art. 2° La Administración General de Impuestos Internos adoptara las providencias del caso en ejecución de este decreto.

Art. 3° Publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

(Exp. 788. I. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para adquirir una casa con destino al Resguardo de Rio Oro.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Vista la nota que precede del Guarda encargado del destacamento del Resguardo de Rio Oro, haciendo presente que la casa que ocupa se encuentra ya inhabitable por su completo deterioro, y

RESULTANDO:

Que la Dirección General de Rentas autorizó al Receptor de Barranqueras para que licitara en la localidad la construcción de una casa adecuada al objeto, presentándose la propuesta de don Ulpiano Cáceres, quien se compromete á efectuar la obra por la suma de $ 2,700 moneda nacional, dos mil setecientos pesos moneda nacional;

Que posteriormente don José Baía ofreció en venta una casa de su propiedad, sita á 100 metros de la ribera, por la cantidad de $ 500, quinientos pesos moneda nacional, casa que, según los informes producidos, reune las condiciones requeridas para el fin á que se le destina, y representa una economia para el erario de $ 2.200 moneda nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Dirección General de Rentas para adquirir en compra, del señor José Baía, la casa de la referencia, pudiendo al efecto, en representación del Fisco, encargar al Receptor de Rentas respectivo firme la escritura correspondiente.

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al habilitado de la Dirección General de Rentas, la suma de $ 500, moneda nacional, con el destino indicado y cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión de dicha cantidad.

Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 5, anexo D, del Presupuesto General vigente: comuníquese, publíquese, y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto comisionando á los contadores señores Alberto Hansen y Arturo Gomez, para que formulen unas cuentas de D. J. Canals por percibo de derechos de obras en el muelle del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que dado el ningún control con que el señor Juan Canals procedía al percibo de los derechos fiscales proveniente del uso público de las obras del muelle y depósito de la ciudad del Rosario, cuya construcción corría á su cargo, se hace indispensable comisionar á dos empleados caracterizados de la administración, para que de los libros de dicho contratista, así como con los antecedentes de que disponga la Dirección General de Rentas, formulen las cuentas respectivas que han de poner en claro qué sumas se adeudan á dicho señor Canals ó de qué cantidad es deudor éste al Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Comisiónase al contador fiscal señor Alberto Hansen y al contador mayor de la Dirección General de Rentas señor Arturo Gomez, para que, de comun acuerdo, procedan á formar las cuentas respectivas, debiendo el primero recabar los datos pertinentes al señor Canals y el último encargarse de obtener todas aquellas informaciones pertinentes al asunto, de la aduana del Rosario y Direción General de Rentas.

Comuníquese, y fecho, archívese en Contaduría General.

(Exp. 2817. O. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto anulando una licitación y autorizando á la Dirección General de Rentas para llevar á cabo unas reparaciones en la aduana del Paso de los Libres

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Rentas precedentemente, ya no es necesario efectuar las obras proyectadas en la aduana de Paso de los Libres, por haber construído en dicho punto la empresa del Ferro-Carril Nord Este un depósito; requiriéndose, en cambio, que se practiquen algunas reparaciones en el edificio de esa repartición aduanera, que no demandará un mayor gasto de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional de curso legal y teniendo en cuenta, por otra parte, que en la licitación que oportunamente se efectuó para las obras proyectadas, la única propuesta presentada no está en las condiciones de la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Anúlase dicha licitación y autorízase á la Dirección General de Rentas para proceder administrativamente á las refacciones que demanda el citado edificio, á cuyo efecto la Tesorería General entregará al habilitado de esa repartición la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional en que se presuponen: debiendo oportunamente rendirse cuenta documentada de la inversión de dicha cantidad.

Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 5, anexo D, del presupuesto general vigente.

Háganse por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones que sean pertinentes, y fecho, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

Comuníquese, etc.

(Exp. 248. R. 1896.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JUNIO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto mandando poner á disposición de la Comisión de Culto y Beneficencia de Entre Rios la suma de cinco mil pesos para construcción del Seminario Conciliar de la Diócesis del litoral.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Junio 1° de 1896.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente activar la construcción del Seminario Conciliar de la Diócesis del litoral, á cuyo efecto se asigna la subvención de veinte mil pesos, en el Presupuesto vigente:

Y teniendo en cuenta que la subvención aludida debe ser aplicada con arreglo al decreto de fecha 18 de Mayo de 1894, en alguna de las formas que establece el artículo 3°, por la Comisión de Culto y Beneficencia de la Provincia de Entre Rios, por tratarse de fondos destinados á una obra de caráter religioso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición de la Comisión expresada, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para ser aplicada á su objeto, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, (moneda nacional $ 5000), importe del primer trimestre de la subvención acordada en el inciso 10, ítem 14, anexo E, del Presupuesto del corriente año, para la terminación del Seminario aludido.

Art. 2° Las cuotas por los trimestres subsiguientes serán giradas á fa-

vor de la misma Comisión oportunamente y prévia rendición de cuentas de la inversión de la cantidad que se le manda entregar por el presente decreto.

Art. 3° Líbrese la correspondiente órden de pago: comuníquése, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 3 de 1896.

Atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de Mayo 8 de 1890, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina», para la fabricación de ladrillos, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que tenía para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Agrícola é Industrial."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 3 de 1896.

Atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 17 de Julio de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Agrícola é Industrial», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que tenía para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otros que aprobaban los estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina»

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Junio 3 de 1896.

Atento lo manifestado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas en el informe precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Deróganse los decretos de 27 de Octubre de 1888, aprobatorío de los estatutos de la sociedad anonima «La Argentina», para la construcción de cloacas: y el de 16 de Enero de 1891, de las modificaciónes introducidas en los mismos, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que tenía para funcionar como tal sociedad anóníma.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar 2500 pesos al Obispo de Cuyo con destino á refacciones de la Iglesia Catedral de San Juan.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Junio 3 de 1896.

Vista la nota fecha 20 de Setiembre del año proximo pasado, en que el ilustrísimo señor Obispo de Cuyo pide le sea reintegrada la suma de ($ 2500 m/n.) dos mil quinientos pesos nacionales, invertida en las obras de reparación de la Iglesia Catedral de San Juan, que debieron hacerse por Administración con arreglo á la ley núm. 3189: y considerando de justicia acceder á lo solicitado, de acuerdo con el informe que antecede del Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga que por la sucursal del Banco de la Nación en San Juan, se abone á la órden del ilustrísimo señor Obispo de Cuyo, fray, José Wenceslao Achával, la cantidad de ($ 2500 $^{m}/_{n}$) dos mil quinientos pesos nacionales, invertida en los trabajos de refacción de la Iglesia Catedral de San Juan, debiendo imputarse el gasto á la ley núm 3189.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Acuerdo mandando entregar á la Empresa del "Boletín Oficial" estampillas para el franqueo del mismo.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1896.

Visto el precedente informe y considerando, que por la naturaleza especial del servicio de que se trata, es conveniente hacer una excepción al acuerdo de fecha 13 de Setiembre de 1895, sobre provisión de timbres postales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Correos y Telégrafos continuará entregando diariamente á la empresa del «Boletín Oficial» los timbres postales que se le acordaron por decreto de 29 de Julio de 1893, para el franqueo de los ejemplares del «Boletín» que se distribuyan por correo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—
A. Alcorta.

Decreto aceptando la renuncia del Regente del Registro de Contratos Civiles número 38 de la Capital y acordándoselo á don Magluar Monjeaux.

Departamento de Jnsticia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1896.

Visto lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos en lo Civil número 38, don Cárlos Barrera.

Art. 2° Acuérdase la expresada Regencia a Escribano don Magluar Monjeaux, actualmente adscripto al mismo Registro.

Art. 3° El señor Monjeaux prestará la fianza de ley ante la Excma. Cámara de Apelación respectiva, y tomará posesión de la Escribanía, previo inventario.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto acordando la regencia del Registro de Contratos Civiles núm. 19 de la Capital al escribano don Natalio A. Ponce.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley Organica de los Tribunales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acuérdase la regencia del Registro de Contratos Públicos en lo Civil núm. 19, vacante por fallecimiento de D. Vicente Artola, al escribano D. Natalio A. Ponce, actual adscripto al mismo Registro.

Art. 2° El señor Ponce prestará la fianza de ley ante la Excma. Cámara de Apelación respectiva y tomará posesión de la oficina, prévio inventario.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo autorización á los Sres. Wolweber y C^a^ para establecer una Agencia de la Compañia de Seguros Contra Incendios «La Valoise».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires. Junio 16 de 1896.

Atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y lo manifestado por los interesados en la vista que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la autorización solicitada por los Sres. Wolweber y C^a^, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Autorízase á los Sres. Wolweber y C^a^ á establecerse con una Agencia en esta República, de la Compañía Contra Incendios denominada «La Valoise" establecida en Basilea.

2^a^ No podrán ejercer acto alguno como tales Agentes, sin cumplir antes en todas sus partes las prescripciones del art. 15 de la Ley de Patentes Nacionales.

3^a^ No obstante la aptitud del poder que les ha sido otorgado por la Compañía y cuyo testimonio corre á fojas 30, no podrán admitir otro riesgo que el de incendio.

4^a^ A pesar tambien de la facultad que les confiere el mismo poder, toda operación de seguros que realicen será efectiva, firmándose en esta Capital la correspondiente póliza.

5^a^ La autorización conferida por el presente Decreto caducará en el

término de noventa dias contados desde la fecha, si dentro del mismo no presentan los Estatutos de la Compañía legalizados en forma.

Art. 2° Prévia reposición de fojas. comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el escribano adscripto al Registro de Contratos Civiles N° 46 de la Capital. D. R. P. Lómez.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelacción en lo Civil de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley orgánica de los Tribunales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Ricardo Puig Lómez, escribano adscripto al Registro de Contratos en lo Civil, núm. 46, de la Capital, á cargo de D. Osvaldo Saavedra.

Art. 2° Acuérdase al mismo escribano D. Ricardo Puig Lómez, la adscripción al Registro en lo Civil, núm. 54, que regentea D. Lisandro Billinghurst; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la ley antes citada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando la erección de la Parroquia Balvanera Sud á los efectos civiles.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente iniciado por una parte del vecindario de la Parroquia de Balvanera, solicitando la división de esta última en dos parroquias independientes, á fin de que puedan salvarse los inconvenientes con que actualmente se tropieza para el ejercicio del sufragio; en atención á lo informado por la Intendencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la autoridad respectiva manifiesta que no será posible, por el momento, proceder á la erección de la nueva parroquia en el órden eclesiástico, puede no obstante efectuarse á los efectos civiles, por ser de pública conveniencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los efectos civiles la erección de la Parroquia de Balvanera Sud, dentro de la circunscripción que abarca la Parroquia de Balvanera, con los siguientes límites: Por el Norte, la calle Rivadavia; por el Sud, la de Méjico; por el Este, la de Sarandí; y por el Oeste, la de Boedo.

Art. 2° La actual Parroquia de Balvanera conservará los límites que hoy tiene por el Norte, Este y Oeste, quedando limitada al Sur por la calle de Rivadavia.

Art. 3º Repónganse las fojas, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando una ración diaria á los celadores de las cárceles de los territorios nacionales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Juuio 16 de 1896.

Atento lo solicitado en el oficio precedente y teniendo en cuenta que es conveniente acordar racionamiento á los celadores de las cárceles de los territorios nacionales, á fin de que puedan atender con toda asiduidad al cuidado de los presos que se hallan bajo su inmediata vigilancia, siendo por otra parte insignificante el gasto que demandará esta medida por lo reducido del personal de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Julio próximo, se proveerá á los expresados celadores una ración diaria igual á la que reciben los presos de las mismas cárceles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto nombrando al escribano don Domingo Sarmiento secretario del Juzgado letrado del Neuquén.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires. Junio 16 de 1896.

En atención á lo representado en el oficio que antecede, y teniendo en cuenta que el actual secretario del Juzgado letrado del Neuquén fué nombrado, mientras no fuera posible proveer el puesto con otra persona que poseyera el título de escribano público, segun lo expresa el decreto de 5 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al escribano público don Domingo Sarmiento, actual secretario del juzgado letrado del Chubut, para desempeñar igual cargo en el territorio nacional del Neuquén en reemplazo del señor Juan Carlos Sánchez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Defensor de Menores de la sección sud de la Capital, al señor Mariano Saubidet.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires Junio 16 de 1896.

Hallándose vacante el cargo de defensor de menores de la sección sud de la capital, por fallecimiento del señor Adolfo E. Carranza, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase defensor de menores de la sección sud de la capital al señor Mariano E. Saubidet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registo Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando al Juez titular y al Presidente del Tribunal del Mercado de los Corrales de Abasto para la adquisición de muebles.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Siendo necesario dotar de muebles al Tribunal del Mercado de los Corrales de Abasto, creado en el Presupuesto del corriente año, y vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor Juez titular y al señor Presidente del Tribunal de 2ª Instancia de dicho Mercado, para invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, las sumas de ($ 400) cuatrocientos pesos y ($ 550) quinientos cincuenta pesos respectivamente, en la adquisición de

los muebles más indispensables para sus despachos y oficinas de su dependencia.

Art. 2º Líbrense las correspondientes órdenes de pago con imputación al inciso 8, ítem 2, anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto designando á los Dres. Domingo Cabred y Antonio F. Piñero, para representar al Gobierno Argentino en el Congreso de Antropología Criminal que se celebrará en Ginebra.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Atenta la invitación dirigida por el Consejo Federal Suizo, á nombre de la comisión organizadora del 4° Congreso de Antropología Criminal, que se reunirá en Ginebra del 24 al 29 de Agosto del corriente, y considerando conveniente que la República sea representada en dicho Congreso, llamado á dilucidar cuestiones de alto interés científico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase á los Dres. Domingo Cabred y Antonio F. Piñero Directores del Hospicio de las Mercedes, y del Manicomio de Mujeres, respectivamente, para representar al Gobierno Argentino en el Congreso de que se trata, debiendo entregárseles los documentos relativos al mismo, que figuran de fojas 1 á 4 de este expediente.

Art 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á los efectos civiles la erección de la parroquia General Las Heras en el municipio de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 19 de 1896.

Resultando de los informes producidos que es de pública conveniencia la erección de la parroquia de que se trata, y considerando que si bien la autoridad respectiva manifiesta que no ha llegado el momento de proceder á dicha erección en el órden eclesiástico, puede, no obstante, llevarse á cabo á los efectos civiles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda autorizada á los efectos civiles, la erección de la parro-

quia «General Las Heras» en el municipio de la Capital, con los límites siguientes:

Al norte el Rio de la Plata, al sur el costado norte de la calle Córdoba, desde la esquina de Gallo y Rivera hasta el arroyo Maldonado; al este, el costado oeste de la calle Gallo desde la esquina de Córdoba hasta el Rio de la Plata; y al oeste, el costado este del arroyo Maldonado, desde la calle Rivera hasta el Rio de la Plata.

Art. 2° Repónganse las fojas, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo estableciendo un sistema uniforme de racionamiento para las cárceles y casas de correción.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Siendo conveniente establecer un sistema uniforme de racionamtento para todas las cárceles y casas correcionales costeadas por el Estado, de manera que se provean en igual calidad y cantidad los artículos destinados á la subsistencia del personal Administrativo y de los detenidos de cada establecimiento, y vistos los informes transmitidos al respecto por la Comisión de Cárceles en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Al vencimiento de los contratos en ejecución, el racionamiento diario de las expresadas cárceles y casas de correción se compondrá de los siguientes artículos:

Ración para empleados

Carne 1150 gramos, café en grano 25 id, azúcar refinada 80 id, papas 150 id, harina de primera clase (galleta) 350 id, sal 35 id, fideos 55 id, queso 12 id, garbanzos 12 id, bacalao ó pescado 385 id, cada seis días, aceite 50 id, vinagre 12 milílitros.

Ración para presos

Harina 350 gramos (galleta), carne 1150 id, papas 150 id, arroz 35 id, fideos 35 id, café molido 20 id, azúcar tucumana de segunda clase 40 id, sal 30 id, porotos 30 id, pimentón 7 decígramos, pimienta 4 id.

Los directores ó administradores de cada establecimiento solicitarán mensualmente, en las planillas respectivas, una partida para la compra del carbón ó leña que sea necesaria para el mes siguiente.

Art. 2° El servicio de racionamiento se hará con arreglo á las disposiciones del decreto de Agosto 3 de 1893.

Art. 3° Las funciones que dicho decreto atribuye á los gobernadores de los territorios nacionales, serán desempeñadas por la comisión de cárceles en lo concerniente á los establecimientos de la capital, no rigiendo para

éstos lo prescripto en los incisos 8º y 9° del artículo 1° y en los artículos 2° y 3°.

Art. 4° Queda derogado el inciso 5°, del artículo 1°, del expresado decreto de fecha 3 de Agosto de 1893.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un presupuesto de la Comisión constructora de la Cárcel y Juzgado Letrado del Chubut.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Resultando de la precedente nota de la Comisión constructora de la Cárcel y Juzgado Letrado del Chubut, que la edificación de la primera sección de la obra, compuesta de tres piezas destinadas al Juzgado Letrado, ha sido sacada á licitación pública sin que concurriera al acto proponente alguno:

Siendo necesario, á falta de contratistas particulares que no ha encontrado la Comisión, según lo manifiesta, llevar á cabo los trabajos por administración:

Y visto el presupuesto que con este objeto se ha formulado, cuyo importe excede á la cantidad de cinco mil pesos anteriormente entregada á la Comisión para empezar los trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto aludido, que importa la suma de ($ 7589) siete mil quinientos ochenta y nueve pesos, quedando autorizada la Comisión para construir por administración la primera sección de que se trata.

Art. 2° Póngase á disposición de la Comisión otra cuota igual á la ya recibida, ó sea ($ 5000) cinco mil pesos moneda nacional, con destino á la misma obra, debiendo aplicar á los trabajos de la segunda sección el saldo que resulte, despues de cubierto el presupuesto aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto jubilando al doctor Juan del Campillo, Juez Federal de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que el

señor Juez Federal recurrente doctor, don Juan del Campillo, se halla comprendido en los beneficios del art. 2°, inciso 1°, y primera parte del art. 3° de la Ley de Jubilaciones de Noviembre 15 de 1887; y atento lo solicitado por el mismo señor juez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al doctor don Juan del Campillo en el cargo de Juez Federal en lo Comercial de la Capital, con goce de sueldo íntegro ($ 900 m/n) que asigna á ese empleo la ley de presupuesto del corriente año.

Art. 2° Este gasto se imputará á la recordada ley de jubilaciones, mientras no se incluya en la de presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial,» insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría general para su archivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital al Dr. Tomás R. Cullen.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 27 de 1996.

Hallándose vacante el cargo de Agente Fiscal en lo Criminal ante los los tribunales ordinarios de la Capital, que ocupaba el Dr. Agustin Urdinarrain,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital al Dr. D. Tomás R. Cullen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez Federal interino en lo Criminal de la Capital al doctor Agustin Urdinarrian.

Departamento de Jnsticia.

Buenos Aires, Junio 27 de 1896.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez Federal en lo Criminal de la Capital, al Dr.

Agustin Urdinarrain, con el carácter de interino, mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. Juan V. Lalanne.

Art. 2° El nombrado prestará el juramento de ley ante la Suprema-Corte de Justicia de la Nación para tomar posesión de su cargo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando una subvención al superior del Colegio Pio IX de Artes y Oficios.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 27 de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase como subvención de beneficencia la cantidad de mil pesos nacionales ($ 1.000) al superior del Colegio Pío IX de Artes y Oficios, R. P. José Vespignani.

Art. 2° Líbrese la correspondiente orden de pago; comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando jueces de paz suplentes de las secciones 10, 15 y 20, de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 27 de 1896,

Vista la nota presentada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil para la provisión de los cargos de jueces de paz suplentes de las secciones 10, 15 y 20 de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse jueces de paz suplentes de las mencionadas secciones á los señores José Molina, Manuel T. Navarro y Emilio R. Calandra, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez letrado del Territorio del Neuquén, al doctor Antonio Suffloni

Departamento de Justicia.

Bnenos Aires, Junio 30 de 1896.

Visto el acuerdo presentado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al cargo de Juez letrado del Territorio Federal del Neuquén al doctor Antonio Suffloni, actual Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut.

Art. 2° El nombrado prestará el juramento de Ley ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para tomar posesión del nuevo puesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando unas modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros "El Ancla"

Departamento de Justicia

Buenós Aires, Junio 30 de 1896.

Visto lo solicitado por el Directorio de la Sociedad Anónima de seguros «El Ancla» y atento lo manifestado por el Cuerpo de Inspectores en el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los articulos 19 y 47 de los estatutos de la citada Sociedad anónima de seguros «El Ancla» por la asamblea extraordinaria de accionistas reunida en 5 de Enero del corriente año.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase al interesado sacar cópia de lo actuado; comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto nombrando directora del jardin de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 1° de 1896.

De conformidad con la propuesta hecha por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Mayo próximo pasado, nómbrase Directora del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en reemplazo de la Sta. Pía de Didomenico, que renunció, á la Sra. Francisca R. de Paez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender diploma de Sub-preceptora Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Sta. Rosario Zubillaga.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

Vista la solicitud presentada por la señorita Rosario Zubillaga pidiendo se le expida el diploma de Sub-preceptora Normal que le corresponde: teniendo en cuenta que por Decreto de 6 de Julio de 1894 se confirió á la recurrente el título respectivo y que ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 35, inciso 3°, de la Ley de Papel Sellado Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase el diploma de Subpreceptora Normal, á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Rosario Zubillaga.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Sub-preceptora Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de la Capital Sta. Josefina Lanzarotti.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal núm. 1 de Profesoras de la Capital y de la Inspección General, que la ex-alumna de la referida escuela Sta. Josefina Lanzarotti ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el atículo 9º del plan de estudios vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Subpreceptora Normal, á la ex-alumna de la mencionada escuela, Sta. Josefina Lanzarotti, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando representantes del Gobierno en el Congreso Internacional de de Ginecología y obstetricia que debe celebrarse en Ginebra

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vista la nota de la legación de Suiza remitida á este Ministerio por el de Relaciones Exteriores, invitando al Gobierno Argentino, en nombre de la comisión organizadora, para hacerse representar en el Congreso de Ginecología en el mes de Setiembre próximo,

El Presidente de la República --

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los doctores Enrique Basterrica y Gregorio Araoz Alfaro, representantes del Gobierno Argentino en el Congreso Internacional de ginecología y obstetricia, que debe reunirse en Ginebra, en la primera semana del mes de Setiembre del presente año.

Art, 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando un plano y presupuesto confeccionado por el Departamento de Obras Públicas para refacciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Vistos los planos y presupuestos que ha preparado el Departamento de Obras Públicas para llevar á cabo algunos trabajos de refacción adicionales en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Jujuy; de acuerdo en un todo con lo aconsejado por dicho Departamento y de conformidad con lo dispuesto por el art. 33, inciso 3°, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Aprobar el plano y presupuesto núm. 1 del Departamento de Obras Públicas, para la ejecucion de los trabajos adicionales que es necesario realizar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, cuyo costo queda fijado en la cantidad de *nueve mil trescientos* pesos moneda nacional.

2° Autorizar al citado Departamento para encomendar al empresario actual de obras análogas que se llevan á cabo en el referido edificio, la ejecución de los expresados trabajos adicionales, con sujeción á los precios marcados en el convenio respectivo; para contratarlos privadamente con otros industriales que ofrezcan mayores ventajas al fisco, ó para disponer directamente su realización, valiéndose de los elementos propios á su alcance, para todo lo cual le serán entregados los fondos correspondientes, así que lo solicite.

3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

TIERRAS Y COLONIAS

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras para invertir una suma en el traslado de sus oficinas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 2 de 1896.

Debiendo proceder la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura á trasladar sus oficinas á otro local, en virtud de haber sido designado el que actualmente ocupa para la instalación de la Facultad de Filosofía y Letras,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para invertir en esa traslación hasta la suma de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional, con imputación al fondo especial de tierras creado por la ley de 19 de Octubre de 1876, y cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente á la citada Dirección y con igual imputación la suma de ochocientos ($ 800) pesos moneda nacional, para alquiler de casa, hasta tanto se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3° Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar se entregue por Tesorería General á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, la suma de dos mil ($ 2000) pesos moneda nacional. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.

Acuerdo autorizando á la Direccion de Tierras la adquisición de semillas y sarmientos de vides norte-americanas con destino á su Sección de Agricultura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.

Visto este expediente iniciado por la Dirección de Tierras y Colonias, solicitando se le autorice para adquirir en la forma que indica, semillas

y sarmientos de vides norte-americanas y siendo urgente proveer á la Sección de Agricultura de todos los elementos que le sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones que le están encomendadas,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para que adquiera directamente, de las casas de Vilmorín, Andriux y C^{a}. (Paris) y Alphonse Blanc (cours Gambetta Saint Hippolyte du Fort-Gard), las semillas y sarmientos de vides norte-americanas que se enumeran en las listas de pedido que corren de fojas 1 á foja 3 de este expediente, por valor de (7149) siete mil ciento cuarenta y nueve y (851) ochocientos cincuenta y un francos, respectivamente, fuera de los gastos de embalaje y transporte,

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando las propuestas de los señores Novais y Vignale para proveer artículos de consumo al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.

Visto este expediente y resultando que las propuestas presentadas por los señores José Novais y Juan Vignale, para la provisión de pan, el primero y de carne y verdura el segundo, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, son las más ventajosas; atento lo informado por la Comisaría de Inmigración y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación efectuada con fecha 3 de Marzo del corriente año en la Comisión General de Inmigración, para la provisión de pan, carne y verdura al Hotel de Inmigrantes de la Capital, en todo el corriente año, y acéptanse las propuestas presentadas en ella por don José Novais, quien se compromete á suministrar el pan por la cantidad de catorce centavos moneda nacional ($ 0.14) el kilógramo, y el señor Juan Vignale, para la provisión de carne y verdura, por la cantidad de ciento nueve milésimos de peso moneda nacional ($ 0.109) el kilógramo de la primera y por (0.12) doce centavos moneda nacional el kilógramo de la segunda.

Art. 2° Los señores Novais y Vignale, aumentarán el depósito de su garantía hasta el 10 °/$_{o}$ sobre el valor de su contrato, debiendo devolverse á los demás licitantes los certificados de depósito que corren agregados á este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Comisaría de Inmigración, á sus efectos.

(Exp. 349. I. 1896.)

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras la adquisición en plaza de varios artículos con destino á la instalación de la Quinta Agronómica en la Colonia "Yeruá".

Departamento de Tieras y Colonia.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.

Visto este expediente, atento lo informado por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3° de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para invertir hasta la suma de tres mil trescientos diecisiete pesos ($ 3317,65 m/n) con sesenta y cinco centavos moneda nacional y ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154,20) con veinte centavos oro para que adquiera directamente en plaza los aparatos, herramientas y demás elementos necesarios para la instalación de la «Quinta Agronómica» de la Colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

Exp. 572. I. 1896.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras para adquirir varios artículos de las casas Demarchi, Parodi y Cía. y Schnabl y Cía. con destino á la instalación del laboratorio químico de la Sección de Agricultura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.

Visto este expediente iniciado por la Dirección de Tierras y Colonias, solicitando se le autorice para adquirir directamente en plaza los instrumentos, aparatos y demás elementos necesarios para la instalación del laboratorio químico de la Sección Agricultura, anexo á esa Dirección, en vista de que las licitaciones públicas que con tal objeto han tenido lugar, no han dado resultado alguno, habiendo tenido, al efecto, de las casas de los señores Demarchi, Parodi y Cía. y Schnabl y Cía. las listas de precios respectivos, que resultan ser mas ventajosos atento lo dispuesto por el art. 33, inciso 3° de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para adquirir directamente de las casas de los señores Demarchi, Parodi y Cía. y Schnabl y Cía., los aparatos, instrumentos y demás elementos necesarios para la instalación del laboratorio químico de la Sección de Agricultura, pudiendo invertir hasta la cantidad de mil setecientos sesenta y seis pesos ($ 1766) moneda nacional y novecientos veinte y cinco pesos ($ 925) con cincuenta (50) centavos oro sellado.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 562. T. 1896.)

URIBURU—A. BERMEJO—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO.

Acuerdo declarando caduca una concesión de tierras otorgada al Sr. Tomás Santa Coloma en Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.

Visto este expediente relativo á la concesión para colonizar otorgada al Sr. Tomás Santa Coloma, en la Gobernación de Formosa, del que resulta:

Que por contrato celebrado con el agrimensor Sr. Federico Gomez Molina, el Superior Gobierno comisionó á éste para efectuar, entre otras, la mensura de esta concesión y bajo la condición de que, en caso de que cualquiera de los concesionarios cuyas concesiones debían medirse no oblase el importe de los honorarios del agrimensor operante, incurrirían en la caducidad de sus contratos y quedaría á su cargo el pago de dichos honorarios.

Que el Sr. Santa Coloma, á pesar del tiempo trascurrido desde la fecha de la aprobación de esa mensura, no ha cumplido con esa obligación y solicita que se rescinda su contrato, de acuerdo con las condiciones estipuladas y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión para colonizar otorgada al Sr. Tomás Santa Coloma, en la Gobernación de Formosa.

Art. 2° Apruébase la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación, de los honorarios que por la mensura de esta concesión corresponden al Agrimensor Sr. Federico Gómez Molina, y que ascienden á la suma de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6400) moneda nacional.

Art. 3° Pase á la Sección de Contabilidad para que extienda, por separado, órden de pago á favor de D. Federíco Gómez Molina por la

suma de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6.400) moneda nacional con imputación al fondo especial de tierras, creado por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4ª Comuníquese, publíquese é insertése en el Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras para comprar en plaza varios artículos con destino á la instalación de la Quinta Agronómica en Mendoza.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.

Siendo urgente dotar á la Quinta Agronómica de la Provincia de Mendoza, creada por la ley de presupuesto vigente, de los aparatos y herramientas necesarios para su instalación, y atento lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para adquirir directamente en plaza y de acuerdo con los presupuestos que corren agregados á este expediente, los aparatos y herramientas necesarios para la instalación de la Quinta Agronómica de la Provincia de Mendoza, pudiendo invertir hasta la suma de mil novecientos setenta y un peso con cinco centavos nacionales ($ 961.05) y doscientos catorce pesos con cincuenta centavos oro sellado (214.50 $ oro sellado) con dicho objeto.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, á sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 650. T. 1896.)

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto el de 11 de Marzo de 1887, aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro á favor de don Henry D. Robinson y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 11 de Marzo de 1887, en la parte que dispone la reserva de la superficie libre de adjudicación de los lotes

número 23 y número 4, fracciones C y E respectivamente de la sección VI del territorio del Río Negro.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, parte libre del lote número 24, fracción C, parte libre del lote número 34, de la fracción E, y parte libre del lote núm. de la fracción C, como la que corresponde á D. Henry D. Robinson en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, expida el título de propiedad que corresponde á favor de D. Henry D. Robinson, en el que constará que el interesado queda obligado, en caso de afectar el trazado del ferro-carril al Neuquén dicha tierra, á ceder gratuitamente á la empresa el área que por contrato estuviere obligado el gobierno á dar.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 475. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro á favor de don José Martin Bódalo y mandando extender título de Propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los infomes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Rio Negro,, sección VI, fracción C, la parte S libre del lote 19, con una superficie de tres mil seiscientas setenta y dos (3.672) hectáreas, veinte (20) áreas y cincuenta y cinco (55) centiáreas, como las que corresponden á don José Martín Bódalo, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. José Martín Bódalo el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato,

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 557. B. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Ingeniero D. Alfredo Friedel para efectuar una mensura de tierras en el Chaco de propiedad de D. Venancio Cossa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero D. Alfredo Friedel, propuesto por D. Venancio Cossa, para efectuar la mensura del terreno que le fué concedido para colonizar, en el Territorio del Chaco.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones correspondientes; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1815. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto una venta de tierras otorgadas á don Juan H. Temperley en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente relativo á la venta de 500, 000 hectáreas en el territorio del Chubut otorgadas á don Juan H. Temperley en virtud de la ley núm. 2209 de 5 de Noviembre de 1887, y atento el desistimiento de los interesados.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la venta de quinientas mil hectáreas (500 000 hectáreas) en el territorio del Chubut, otorgada al señor Juan H. Temperley en virtud de la ley 2209 de 5 de Noviembre de 1887.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor don Ventura G. Coll. para una mensura de tierras en Formosa propiedad de don Gabriel Vignau.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor don Ventura G. Coll, propuesto para efectuar la mensura del terreno concedido para colonizar á don Gabriel Vignau, en el territorio de Formosa.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que, prévia reposición de sellos que corresponde á la petición de mensura, expida al Agrimensor nombrado las instrucciones respectivas; comuníquese publíquese etc.

(Exp. 1660. V. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamieto de tierras en el Rio Negro celebrado con don Diego Buchanan y mandando extender titulo de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre don Diego Buchanan y la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para el arrendamiento de ocho mil cuatrocientas nueve (8409) hectáreas, doce (12) áreas y cincuenta y cinco (55) centiáreas, en el territorio del Rio Negro, sección I, A, J, fracción C, lote número 14.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiete escritura: Comuníquese publíquese, etc.

(Exp. 539. B. 1896.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de tierras para explotación de bosques en el Chaco celebrado con don Luis Urdaniz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Luis Urdaniz, por el cual se le concede explotación de bosques en una superficie de cinco mil hectáreas en el territorio del Chaco fracción C, sección 1ª, parte sud del lote 9.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida la escritura correspondiente; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp· 469, U, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato de arrendamiento de tierras en el Chaco celebrado con don Agustin Gonzalez Pinto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente, en el que D. Agustin Gonzalez Pinto solicita en fecha Noviembre 26 de 1895, se deje sin efecto el contrato para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en el Chaco, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura y D. Agustin Gonzalez Pinto, para el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio del Chaco.

Art. 2° Líbrese orden de pago por separado, á favor de D. Agustin Gonzalez Pinto, por la suma de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1200 m/n), importe de la cuota oblada por el interesado, imputándose al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 852, G, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolucion aceptando una transferencia de tierras en la colonia "General Roca" á favor de don Estéban Amoretti.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que hace D. Francisco Fulco, á favor de D. Estéban Amoretti del solar letra A, manzana 157 de la Colonia «General Roca», que obtuvo en venta el 24 de Octubre de 1887; vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura: comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa, celebrado con don Juan B. Lothagrason.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Juan B. Lothagrason, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección X, fracción D, la parte Sud del lote 21.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando una transferencia de tierras en la Colonia "General Roca" á favor de don Estéban Amoretti.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que hace don Emilio Amoretti á favor de don Estéban Amoretti, del solar letra D, manzana 157 de la Colonia «Gene-

ral Roca», que obtuvo en venta el 24 de Octubre de 1887; vuelva, á sus efectos á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 535. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en la Colonia "General Roca" á favor de don José Mantero.

Departamento de Tirrras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace don Juan Castro á favor de don José Mantero, de sus acciones y derechos á los lotes urbanos letras A y D de la manzana 131 de la Colonia «General Roca».

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 587. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia de arrendamiento en Tierra del Fuego á favor de don Juan N. Fernández.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acéptase la transferencia que hace don Adrián Fayón á favor de don Juan N. Fernández, del contrato que tiene celebrado para el arrendamiento del lote núm. 18 de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para la renovación de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, haga las anotaciones correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 154. F. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia á favor de los señores Felix Isla y Cia en la colonia "General Roca».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que hace don Juan Castro, à favor de los señores Félix Isla y Cía., del lote 141 de la colonia General Roca, que obtuvo en venta el 1° de Julio de 1887; vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura; comuníquese, publíquese etc.

(Exp. núm. 534. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro á favor de don Francisco Benvenuto, y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Río Negro, sección XXI, fracción B, la mitad norte del lote 13, con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, como las que corresponden á don Francisco Benvenuto, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Francisco Benvenuto el respective título de propiedad, haciendo constar en el, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar, á la empresa, según su contrato.

Art. 3ª Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 579. B. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de doña Berta R. de Fischer y otros en la Colonia "General Roca"

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida título de propiedad á favor de la señora Berta R. de Fischer y los señores Luis Fischer, Oscar Fischer y Enrique Fischer, de los solares a, b, c y d de la manzana 122 del pueblo de la Colonia General Roca: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1717, V, 1895.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto librando órden de pago á favor de doña Guillermina B. de Uriburu, por el importe de arrendamiento de tierras en territorios nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente en el que doña Guillermina B. de Uriburu, por sí y sus hijos menores, solicita la entrega de las cuotas de arrendamiento obladas por los señores Severo Irazú y Juan Recarte, de la tierra cuya propiedad les fué adjudicada por ley de 27 de Setiembre del año próximo pasado, y el traspaso de las letras firmadas por el señor Recarte, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado órden de pago á favor de doña Guillermina B. de Uriburu, por la suma de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.269,38) que importan los arrendamientos oblados por los señores Irazú y Recarte, de la tierra cuya propiedad le fué adjudicada á la recurrente y sus menores hijos, por ley de 27 de Setiembre próximo pasado, con imputación al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que traspase á favor de la recurrente las letras firmadas por don Juan Recarte.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc

(Exp. 429. U. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia que hace don P. Braun á favor de don José Kerber de una chacra en la Colonia "Yerua".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace don Pedro Braun á favor de don José Kerber de la chacra número 46, a, d, fracción D, de la Colonia «Yeruá».

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la renovación de las letras que corresponde y actuaciones del caso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese. etc.

(Exp. 551. B. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro á favor de don José Martin Bódalo y mandándole expedir título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, en la parte norte del lote 13, una superficie de ocho mil cien (8,100) hectáreas, como las que corresponden á don José Martín Bódalo, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don José Martín Bódalo título de propiedad de la mencionada tierra, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro Carril al Neuquén afectase dicha tierra. á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 578. B, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro á favor de don E. O'Conor, expidiéndole título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Rio Negro, Sección VI, fracción C, en la parte N. del lote 19 una superficie de cinco mil cien hectáreas, como las que corresponden á D. Eduardo O'Conor, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Eduardo O'Conor, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Ezp. 680. O. 1296.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un empleado de la quinta Agronómica de la colonia Yeruá

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase capataz argricultor de la quinta Agrónomica de la colonia «Yeruá» á D. Justo Segovia, con antigüedad del 1° de Mayo próximo pasado.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 620. I. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo una prórroga al Agrimensor don Manuel Almeyra para la mensura de tierras de don F. Salvatierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Agrimensor don Manuel Almeyra, la prórroga de seis meses que solicita, para presentar la diligencia de mensura de las tierras que le fueron acordadas por Ley número 2982, á don Federico Salvatierra, y cuya mensura se le encomendó por decreto de 12 de Diciembre de 1894, que corre á fojas 9.

Art. 2° Vuelva, á sus efectos, á la Oficina Nacional de Geodesia; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 496. A. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución dejando sin efecto una concesion á favor de don Alejandro Azopardo de lotes en la Colonia Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Declárase caduca la concesión otorgada con fecha 10 de Septiembre de 1888 á don Alejandro Azopardo, de los lotes 360, 362, 363 y 364, de la Colonia Formosa; vuelva á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 27. A. 1896.)

URIBURU.
ANTOMIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto una concesión hecha á favor de don Francisce Rufino de un lote en la "Colonia Roca" que se acuerda en venta á don Nicolás Mussi.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente, en el que D. Nicolás Mussi solicita se le concedan por el precio y condiciones establecidos por la ley, los lotes 263, 274

295 y 298 de la «Colonia Roca»; resultando que dichos lotes están libres, con excepción del 298 que fué acordado, con fecha 10 de Octubre de 1887, á D. Francisco Rufino, quien no ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley, ni ha pagado ninguna de las letras, y atento á que esos lotes no están comprendidos entre los que se pusieron á disposición del Ministerio de Guerra y Marina para usos fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á D. Francisco Rufino, del lote 298 de la «Colonia Roca».

Art. 2° Acuérdanse en venta á D. Nicolás Mussi, por el precio y condiciones establecidos por la Ley de Colonización, los citados lotes números 263, 274, 295 y 298 de la «Colonia Roca».

Art. 3° Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 173. M. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para adquirir en plaza papel para la impresión del "Boletín de Agricultura".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, solicitando autorización para adquirir directamente en plaza el papel destinado á la impresión del «Boletín de Agricultura", en vista de no haber dado resultado alguno las licitaciones efectuadas por esa Dirección al efecto, siendo urgente proceder á esa provisión y atento lo establecido por el artículo 33, inciso 3°, de la Ley de Contabilidad, y lo informado por la Contaduria General de la Nación.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para adquirir de la casa del señor Arnaldo Moen, el papel destinado á la impresión del «Boletín de Agricultura», de acuerdo con el presupuesto que corre á fojas 4, pudiendo invertir, con tal objeto, hasta la suma de mil quinientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1562,40).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 464. T. 1896).

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Direccion de Tierras y Colonias para adquirir en plaza útiles para la instalación de la Quinta Agronómica en Tucumau.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1896.

Siendo urgente proveer á la Quinta Agronómica de la Provincia de Tucumán, de los útiles, instrumentos y herramientas necesarios para el desempeño de las funciones que le están encomendadas, y atento los informes producidos y lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad, inciso 3°,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la Dirección de Tierras y Colonias para que adquiera directamente de las casas de los señores Schnabl y Cía., Agar Cross y Cía., Morea Aróztegui y Ayanz de esta plaza, los útiles, instrumentos y herramientas necesarios para la instalación de la Quinta Agronómica en Tucumán, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de dos mil ciento treinta y un pesos quince centavos (2131.15) moneda nacional y ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (147.50) oro sellado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 709 T. 1896.)

URIBURU—A. BERMEJO—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO.

Acuerdo nombrado delegado de la República al Congreso Internacional Agrícola en Budapest.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

En vista de la invitación de Real Gobierno Húngaro para que la República Argentina, concurra al Congreso Internacional Agrícola que tendrá lugar en Budapest.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al Ingeniero Agrónomo Sr. Cárlos D. Girola, para concurrir como delegado de la República al Congreso Internacional Agrícola, que tendrá lugar en Budapest desde el 17 hasta el 20 de Setiembre próximo.

Art. 2° Diríjase nota al señor Cárlos D. Girola, solicitando la aceptación de esta Comisión Honorífica, debiendo en caso afirmativo remitirle la

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura todos los antecedentes necesarios para su mejor desempeño.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 667. A. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo creando en el territorio del Chaco una misión indígena.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 23 de 1896.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por el artículo 100 de la Ley de Colonización vigente para crear misiones en los territorios nacionales y establecer tribus indígenas á fin de traerlas gradualmente á la civilización,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Créase en el Terrritorio del Chaco (Gobernación de Formosa) una misión indigena, tomándose como base para su población la tribu del cacique Valdivieso.

Art. 2° La citada misión se establecerá en una superficie de 40,000 hectáreas en el lugar que determine el Sr. Perito de la Comisión de Límites con Bolivia, de acuerdo con el Gobernador del Territorio y Prefecto de las Misiones Franciscanas de Salta ó con la persona en quien delegue sus funciones.

Art. 3° Encárgase de la delineación y subdivisión de la tierra á los ingenieros de la Comisión de límites, Sres. Emilio Schikendantz, José Pelozza y Eduardo Elguera, á quienes la Oficina Nacional de Geodesia entregará el proyecto de subdivisión y las instrucciones necesarias para el mejor desempeño de sus cometidos.

Art. 4° Encárgase de la administración de la misión al prefecto de las misiones franciscanas de Salta, quien deberá entregar á cada familia de la tribu de Valdivieso un lote de 50 hectáreas.

Art. 5° La mitad del excedente de tierra podrá ser usufructuada por la compañía de misiones de Salta destinándose la otra mitad á los indios de otras tribus á razón de 50 hectáreas por familia.

Art. 6° Acuérdase á dicha congregación la suma de 20.000 $ m/n para auxiliar á los indígenas con semillas, útiles de labranza y animales y construcción de un templo y edificio para escuela.

Art. 7° Los gastos que origine la ejecución del presente decreto se imputaran al fondo especial de tierras.

Art. 8° Comuníquese, etc.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando una mensura practicada por el Agrimensor don Domingo F. Muty, de tierras en el Chubut, concedidas á don F. Bustamante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Domingo F. Muty, de la superficie de 17.400 hectáreas en el Territorio del Chubut, sección IV, fracción C, lote 18 y parte E. del lote 13, que, por decreto de Octubre 1° de 1894, corriente á foja 9, fué concedida á don Francisco Bustamante, como tenedor de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 808. B. 1894.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la mensura practicada por el Agrimensor don Domingo F. Muty, de tierras en el Chubut, concedidas á don J. Moreno.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Domingo F. Muty, de la superficie de 12,600 hectáreas en el Territorio del Chubut, sección IV, fracción C, lote 12, y parte oeste del lote 13 que por decreto de Setiembre 23 de 1894, corriente á fojas 21, fué concedida á don José Moreno, como tenedor de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 752. M. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un presupuesto para blanquear y pintar el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Atento lo informado en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto formulado por el Departamento de Obras públicas, para las obras de blanqueo y pintura del Hotel de Inmigrantes de la Capital, y vuelva al citado Departamento para que proceda á la licitación pública que corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 493, I, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura practicada por el agrimensor don Domingo F. Muty, de tierras en el Chubut concedidas á don Francisco Belaustegui.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Domingo F. Muty, de los lotes 16 y 17, sección 1ª, fracción C del Territorio del Chubut, que por decreto de 17 de Setiembre de 1894, corriente á fojas 10, fueron concedidos á D. Francisco Balaustegui, como tenedor de certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 809. B. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el agrimensor don Cárlos Siewert, de tierras en Santa Cruz concedidas á D. Henry L. Reynard.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Cárlos Siewert, de los lotes 4, 5, 6 y 7 de la fracción A sección XV, del territorio de Santa Cruz, que, de acuerdo con la ley núm. 3053, fueron concedidos en venta á D. Henry L. Reynard, por decreto de Mayo 11 de 1895, corriente á fojas 23 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 204. H. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro á favor de don Rafael Peró y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Río Negro, sección XI, fracción A, lote 1; sección XVI, fracción D, lotes 3 y 8, y mitad N del lote 2, con una superficie de diez y nueve mil ochocientas noventa y cinco (19895) hectáreas y ochenta (80) áreas, como la que corresponde al señor Rafael Peró, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor del señor Rafael Peró, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el recurrente queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 798, R, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut á favor de don José A. Terry, y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Chubut, Sección D, fracción B, el ángulo N, O, del lote 2, con una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas, como la que corresponde á don José Antonio Terry, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, expida á favor de don José A. Terry, el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 796, T, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la transferencia de un arrendamiento de tierras en la Pampa hecha por D. Juan Ocampo á favor de D. Victor Corvalán.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace D. Juan Ocampo á favor de D. Víctor Corvalán, del contrato que tiene celebrado para el arrendamiento de 5000 hectáreas de tierra, en el Territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para la correspondiente renovación de las letras, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos expida á favor del cesionario D. Víctor Corvalán la escritura respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacipnal.

(Exp. 1285. O. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro á favor de don J. O. Buschiazzo y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Junio 25 de 1896.

Atento los in ormes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Rio Negro, sección 21ª, fracción B, en la parte noroeste del lote 23 para las 4100 hectáreas que corresponden á don Juan O. Buschiazzo como tenedor de certificados por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del señor Buschiazzo el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que en caso de que el ferrocarril al Neuquén afectase la tierra que se adjudica, e interesado cederá gratuitamente á la empresa constructora la superficie que el Gobierno deba entregarle según contrato.

Art. 3° Repónganse los sellos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Exp. 611, B. 1896.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chubut que corresponden á don W. Hughes y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Alfredo Friedel de las tierras en el Chubut que corresponden á don W. Hughes, en amortización de certificados por la expedición al Rio Negro y que se le adjudicaron por decreto fecha 16 de Diciembre de 1895.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida á favor del señor W. Hughes el correspondiente título de propiedad por las mencionadas tierras que forman una superfiéie de dos mil quinientas hectáreas en el ángulo nordoeste del lote 11, fracción A, sección III del Territorio del Chubut.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y exten-

dida la escritura pase á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo, reponiéndose los sellos.

(Exp. 259. H. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz á favor de don Adolfo Grumbein y mandando extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente en el que el señor Adolfo Grumbein solicita se le escrituren 10.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la Ley número 3053, y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Escritúrese á favor del señor Adolfo Grumbein la superficie de diez mil (10.000) hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción D, mitad O del lote 20 y parte de los lotes 4 y 7, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, que queda probada.

Art. 2° Páse á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida el correspodiente título de propiedad, haciendo constar en él que, si la deuda por el valor de la tierra no ha sido abonada, ella quedará afectada á su pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc

(Exp. 1062. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro á favor de Dª Andrea G. de Ipola y de su hijo Braulio y mandándoles expedir título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Rio Negro sección VI, fracción C, en el ángulo sud-oeste del lote 24 una superficie de mil seiscientas (1600) hectareas, como las que corresponden á la señora Andrea G. de Ipola, para si

y su hijo Braulio Antonio Ipola, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedora.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de la señora Andrea G. de Ipola y su hijo Braulio Antonio Ipola, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en el que los recurrentes quedan obligados, en caso de que la traza del ferro carril al Neuquén afectarse dicha tierra, á ceder gratuitamente el àrea que el gobierno deba entregar á la empresa segun su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1471, I. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura practicada por el Agrimensor don Alfredo Friedel, de tierras, en el Chubut, concedidas á don Fernando Meyer.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Alfredo Friedel de la superficie de 35.000 hectáreas de terreno en el Territorio del Chubut, sección II, fracción D, lotes 13, 14, 15 y mitad E del 12, que, por Decreto de Septiembre 12 de 1894, corriente á fojas 11, de este expediente, le fué concedida á D. Fernando Meyer, como tenedor de certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp.502, M, 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando a don Horacio Acevedo la devolución á favor del Estado de 40.000 hectáreas de tierra en Formosa, y aprobando la ubicación á su favor de otras 40.000.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura y la Oficina Nacional de Geodesia, y atento á que las tierras que se concedíeron para colonizar, á D. Honorio Acevedo, en el Territorio de Formosa se hallan mensuradas, y el concesionario se ha acogido en tiempo á los beneficios de la ley 2875,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la devolución que hace D. Honorio Acevedo, á favor del Estado, de 40.000 hectáreas, de las 80.000 que se le concedieron para colonizar en el Territorio de Formosa, dentro de los límites siguientes: por el norte, con la concesión de los señores Manfredi Sterlendi y Cía.: por el este, con la parte que queda al señor Acevedo; por el oeste, con la concesión de D. Inocencio Sanata; por el sud y sud-oeste, con la margen izquierda del Rio Bermejo.

Art. 2° Las 40.000 mil hectáreas á que se refiere el precedente artículo quedan reservadas para uso fiscales.

Art. 3° Apruébase la ubicación que se determina para las 40.000 hectáreas que en virtud de la ley mencionada se conceden á D. Honorio Acevedo en el Territorio de Formosa, cuyos límites son: por el norte, con la concesión de los señores Manfredi, Sterlendi y Cía.: por el este, con la concesión de D. Gabriel Vigneau; por el oeste, con la fracción reservada, y por el sud y sud-oeste, con la margen izquierda del Rio Bermejo.

Art. 4° Pase á la Dirección de Tierras, Colonias á Agricultura, para que disponga la inspección respectiva á fin de comprobar si el interesado ha cumplido las condiciones de población prescriptas por la ley 2875, para los casos como el presente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 507, A 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un arrendamiento de Tierras en el Chaco á favor de don Cayetano Palavecino.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura y D. Cayetano Palavecino para el arrendamiento de siete mil quinientas (7500) hectáreas en el Territorio del Chaco.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1743. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicacion de tierras en el Chubut á favor de don José A Terry, y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el Territorio del Chubut, sección C, lote 22, con una superficie de 10.000 hectáreas, y sección D, II, fracción B, la mitad E. del lote 2, con una superficie de 5.000 hectáreas, formando un total de quince mil (15.000) hectáreas, como las que corresponden á don José Antonio Terry en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don José Antonio Terry el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 795. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto modificando otro de fecha 6 de Marzo de 1895 referente á inspeccion anual de las Colonias Nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Atento lo expuesto en la presente nota por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el decreto de fecha 6 de Marzo de 1895, en la parte que dispone la inspección anual por dos Inspectores de los lotes urbanos y rurales de las Colonias Nacionales, en el sentido de que ésta se efectúe por un solo Inspector quedando subsistentes las demás disposiciones del citado decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 769, A, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

)ecreto mandando extender certificados de premio á favor de la señora Dolores Heredia de Gómez.

)epartamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la señora Dolores Heredia de Gómez, eclamando la entrega del premio en tierras correspondiente á su finado ijo el Teniente Coronel señor Manuel Gómez, como agraciado por la exedición al Río Negro: resultando que dicho premio ha sido cobrado con echa 20 de Agosto de 1892 por un señor José Caminos, valiéndose al fecto de una escritura de venta otorgada á su favor por el señor Gómez, ue resulta ser falsa, según se desprende del hecho de que el mencionado eñor Gómez falleció once años antes de efectuarse esa operación, es deir, el 12 de Noviembre de 1881: no siendo justo por esa circunstancia rivar á la recurrente de sus derechos, y habiéndose justificado en debia forma el carácter hereditario invocado: atento lo informado por la Dicción de Tierras, Colonias y Agricultura y lo dictaminado por el seor Procurador del Tesoro.

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la citada Dirección para que haga entrega á la señora olores Heredia de Gomez, de los certificados de premio por cinco mil en (5.100) hectáreas y un solar, que corresponden á su finado hijo el eniente Coronel señor Manuel Gómez, como personalmente agraciado or la expedición al Río Negro, y fecho pase al señor Procurador Fiscal e la Capital para que deduzca las acciones del caso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 133. G. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

---

ecreto aceptando la transferencia á favor de don Lino O. de Roa de una venta de tierras en el Chaco.

epartamento de Tierres y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace el Teniente Coronel don Peo Palavecino á favor del Coronel Lino O. de Roa, de siete mil quinienos (7500) hectáreas, en el territorio del Chaco, que obtuvo en venta por y número 2619, de 7 de Octubre de 1889.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor del Coronel D. Lino O. de Roa, la correspondiente escritura de chancelación: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 490. R. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confirmando otros de 21 de Enero y 14 de Abril de 1891 referentes á caducidad de concesiones en los Territorios Nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Existiendo numerosas solicitudes en las que se pide revocación de los decretos de 24 de Enero y 14 de Abril de 1891, por los que se declararon caducas cincuenta y tres concesiones para colonizar con una superficie de mil quinientas sesenta leguas kilométricas cuadradas, y

CONSIDERANDO:

1° Que esas concesiones fueron otorgadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1876 con el objeto de proceder á la población de los Territorios Nacionales, su sub-división y fomentos de las industrias rurales;

2º Que los propietarios de esas concesiones, ya sea por carencia de los medios necesarios para llevar á cabo la colonización de la tierra,ya porque la especulación que provocó la adquisición de grandes superficies sin desembolso alguno les hiciera desistir de sus primitivos propósitos no dieron cumplimiento á una sola de las cláusulas de sus contratos, lo que provocó las resoluciones citadas;

3º Que esos decretos han consultado no sólo las disposiciones legales sino también la equidad, al excluir de la caducidad aquellas concesiones cuyos propietarios habían empezado á cumplir sus contratos mandando practicar las respectivas mensuras;

4º Que la experiencia ha demostrado que la enajenación de tierra pública á los particulares, á los fines de la colonización por su cuenta en la forma establecida por la ley de 19 de Otubre de 1876, no ha dado los resultados que se esperaban, no existiendo por consiguiente, razón de utilidad pública que invocar para entregar al dominio privado tierras que el Gobierno puede utilizar más racionalmente.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Confírmanse en todas sus partes los decretos de 21 de Enero y 14 de Abril de 1891 sobre caducidad de concesiones para colonizar, debiendo archivarse sin más trámite los expedientes en que se solicita reconsideración de los expresados decretos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de fecha 30 de Mayo de 1896 por el que se nombra un escribiente de la Dirección de Tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Atentos los informes que preceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto fecha 30 de Mayo último, por el cual se nombra escribiente de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura á D. Tomás R. Brión, debiendo entenderse expedido dicho nombramiento con la antigüedad del 27 de Abril próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc·

(Exp. 773. B. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto dejando sin efecto unas concesiones otorgadas á favor de los Señores Gerardo Gemetro y José y Francisco Clasai, respectivamente, de varios lotes en la Colonia "Tomatesta" y acordando la venta de dos de ellos al primero de dichos Señores.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento los ínformes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión de los lotes números 121 y 122 de la «Colonia Tomatesta» á favor de D. José Gemetro y la de los lotes de la misma Colonia, números 297, 298, 307, 308 y 299, 300, 305 y 306 acordada á los Señores José y Francisco Clasai, respectivamente.

Art. 2° Acuérdanse en venta por el precio y condiciones de la Ley de Colonización, los lotes números 306 y 307 de la citada Colonia á don Gerardo Gemetro.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y líríjase la nota acordada al señor Ministro del Interior; comuníquese, etc.

(Exp. 613. G. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando un pago á favor de don Luis Urdaniz por cuotas de arrendamiento de Tierras en Rio Negro que adquirió en compra-venta.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente en el que D. Luis Urdaniz solicita la entrega del importe de las cuotas de arrendamiento del lote número 10, fracción C, Sección VI, del Territorio del Rio Negro, oblados por el señor Emilio Arce por haberle sido adjudicada la propiedad de dicha tierra en 30 de Marzo de 1896, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro y atentos los informes producidos.

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado órden de pago á favor de D. Luis Urdaniz por la suma de novecientos cincuenta y siete (957) pesos moneda nacional, que importan las cuotas de arredamiento obladas por D. Emilio Arce, de la tierra de propiedad del recurrente, con imputación al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 651. U. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto una concesión ortorgada al señor Alejandro Pressler para construir una linea de Tramways en la Colonia "Yeruá"

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Junio 25 de 1896

Resultando de este expediente que el señor Alejandro Pressler, á quien se le acordó por decreto de 11 de Enero de 1890, que corre á fojas 18, la explotación de una línea de Tramways en la Colonia «Yeruá», no ha dado cumplimiento á las condiciones impuestas por ese decreto y atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 11 de Enero de 1890, relativo á la concesión otorgada al señor Alejandro Pressler, para construir una línea de Tramways en la Colonia «Yeruá».

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para su conocimiento y para que anote como libres las veinte y cuatro (24)

hectáreas que se destinaron para el objeto indicado en el art. 2° del referido decreto.

Art. 3° Publíquese, repóngase los sellos é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 508, P, 1895.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro á favor de don Juan B. Laborde y mandando extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en la Gobernación del Río Negro, sección VI, fracción C, mitad norte del lote número diez y ocho (18) y parte sur del lote número trece (13), con seis mil novecientas (6.900) hectáreas; mitad sur del lote número quince (15) con cinco mil (5.000) hectáreas, y parte oeste del número diez y seis (16) con dos mil quinientas (2.500) hectáreas, formando la superficie total de catorce mil cuatrocientas (14.400) hectáreas como la que corresponde á don Juan B. Laborde, en amortización de certificados, de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de don Juan B. Laborde el respectivo título de propiedad en el que deberá constar la obligación contraida por el interesado de respetar hasta su terminación el contrato de arrendamiento que tiene celebrado don Antonio Podestá por el lote número diez y ocho (18), fracción C, sección 6ª, así como la de ceder gratuitamente el área que el Gobierno hubiere de entregar á la empresa del Ferro-Carril al Neuquén, en caso de que la traza de éste afectase dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp· 808. L. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Bernardo D. Arzeno.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Rio Negro, sección 26ª, fracción A, lote 3, con una superficie de diez mil hectáreas, como la que corresponde á don Bernardo D. Arzeno, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Bernardo D. Arzeno el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 596. A. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut á favor de don Julio Schelkly y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la Gobernación del Chubut sección C III, fracción D, parte sudoeste del lote número cuatro (4), con una superficie de tres mil setecientas (3700) hectáreas, como la que corresponde á los señores Julio Schelkly y Ricardo Fischer en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que son tenedores.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de los señores Julio Schelkly y Ricardo Fischer e respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 522. S. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Rafael Chuiky de dos lotes de tierra en la Colonia Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto este expediente, en el que la Gobernación de Formosa solicita la reserva de los lotes rurales números 280, 289, 316, 317, 278: 279, 290 y 291 de la Colonia Formosa, y resultando que los lotes 278 y 279 han sido poblados y cultivados por don Rafael Chuiky, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Colonización; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida título de propiedad á favor de don Rafael Chuiky, de los lotes 278 y 279 de la Colonia Formosa.

Art. 2° Declaránse reservados para los fines que indica la Gobernación de Formosa, los lotes de la misma Colonia, números 280, 279, 316. 317, 290 y 291 y hágasele saber á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 35. C. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para adquirir en plaza varios artículos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado y lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para adquirir directamente de la casa de los señores Demarchi, Parodi y Cía., los útiles, aparatos é instrumentos, con destino al laboratorio químico de la Sección Agricultura, que se detallan á fojas 2 y fojas 3, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de trescientos setenta (370) pesos oro sellado.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la citada Dirección, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 672. C. 1896.)

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE JUNIO

GUERRA

Decreto dejando sin efecto una órden de pago á favor de don J. A. Fernandez y ordenando al Banco de la Nación haga transferencia al mismo, de un depósito de 8000 pesos, hecho en garantia de la construcción de la Fábrica de Pólvora sin humo en Santa Catalina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 1° de 1896.

De conformidad con lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina por su ex-representación de los cesionarios, señores Juan Gambino y Santiago Gorini, y según lo convenido con el señor J. A. Fernandez, apoderado del cesionario señor Pedro Llamozas, de que instruye la precedente nota, y teniendo en cuenta que las transferencias hechas por los contratistas señores Dal Molino y Spada en 14 y 20 de Noviembre de 1895 a favor de ese Establecimiento y de los mencionados señores, son anteriores á la órden de embargo de fecha Marzo 8 del corriente año, librada por el Sr Juez de Comercio Dr. Peyret,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Déjase sin efecto la órden de pago que por cuenta de este expediente se libró á favor del mencionado señor Fernández, por valor de $ 21.076,86 $^{m}/_{n}$. en que acompaña el Ministerio de Hacienda.

Art. 2° Líbrese órden á ese Establecimiento para que haga transferencia á su favor del depósito valor de $ 8000 $^{m}/_{n}$. ocho mil pesos moneda nacional, hecho en garantía del cumplimiento del contrato celebrado con

los señores Dal Molino y Spada para la construcción de la Fábrica de pólvora sin humo en Santa Catalina.

Art. 3° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga el pago á favor del Banco de la Nación Argentina de la suma de $ 37.727,28 m/n. treinta y siete mil setecientos veintisiete pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, equivalente en oro al tipo de 295 % (á $ 11,129,65) once mil ciento veintinueve pesos sesenta y cinco centavos oro, valor total de este expediente, procedente de obras verificadas en la Fábrica de pólvora de Santa Catalina y rescisión del contrato con los señores Dal Molino y Spada, imputándose este gasto á la Ley N.° 3235 de 1° de Julio de 1895,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión de retiro con sueldo íntegro, al Teniente don Flairó Adaro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 5 de 1896.

Visto el presente expediente, estando justificado que el recurrente se encuentra inútil á causa de enfermedad contraída en el servicio de las armas y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese pensión de retiro con goce de sueldo íntegro al Teniente 1° D. Flairó Adaro de conformidad con el art. 8° de la ley de 10 de Julio de 1895.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando acogidos á la Ley de Retiros, á varios Jefes y Oficiales

RETIRO MILITAR

Coroneles: Juan E. Vivot, Manuel J. Olazcoaga.

Tenientes Coroneles: José J. Damianovich, Eugenio Gil, Faustino Gutierrez, José Crespo, Mercedes J. Alba,.

Mayores: Miguel Linares, Rufino Castilla, Mauricio Bustos, José Leon Rodriguez, Waldino Almanza, Joaquin Balboa, José Arteaga.

Capitanes: Damian Beron, Celin Miranda, Federico Saavedra.

Alférez: Guillermo Morfiglio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la Ley número 3239.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse retirados los Jefes y Oficiales que figuran en la nómina adjunta formulada por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del Hospital Militar de la Capital, al Mayor don Pedro Puidarieux.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del Hospital Militar de la Capital, al Mayor don Pedro Puidarieux.

Art 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á la señora Mercedes Videla de Salas viuda é hijos menores, del Teniente Coronel don José Antonio Salas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la señora Mercedes Videla de Salas, viuda del Teniente Coronel don José Antonio Salas, é hijos menores Susana, Blanca y Victor Miguel, y á la hija legítima del causante y de doña Tránsito Videla, María Salas, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo qus gozaba el causante, de conformidad con el inciso 3° del art. 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° La liquidación de dicha pensión se practicará como sigue: tres cuartas partes á favor de la viuda y los dos hijos menores Susana Blanca y Victor Miguel, correspondiendo partes iguales á cada uno: y una cuarta parte á favor de la hija del causante, María Salas.

Art. 3° Dése conocimiento de este decreto al Ministerio de Menores, á fin de que gestione el nombramiento de tutor de la menor María Salas.

Art. 4° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Mayor don Benjamin Pereira, señora Fortuna Hernandez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Visto el presente expediente de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Fortuna Hernandez de Pereyra, viuda del Mayor don Benjamin Pereyra, la pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el causante de conformidad con el inciso 2° del artículo 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 3er Jefe del Regimiento 2° de Caballería de Línea, al Mayor don Carlos M. Fernandez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 3er Jefe del Regimiento 2° de Caballería de Línea al Mayor don Cárlos M. Fernandez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el de 4 de Mayo, en lo que se refiere á la exoneración del Mayor don Pedro Rebollo de la 1ª Brigada de la División "Buenos Aires".

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.

Vista la solicitud que antecede, atento á la manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 de Mayo ppdo. en la parte que se refiere á la exoneración del Mayor D. Pedro Rebollo de la 1ª Brigada de la División «Buenos Aires».

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo que el Auditor de Guerra está obligado á expedirse en todo asunto sobre justicia militar que solicite el Jefe de Estado Mayor.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.

Vista la excusación formulada por el Auditor de Guerra para dictaminar en la causa seguida al Capitan D. Pedro Bruché; lo manifestado por el Jefe del Estado Mayor del Ejército y atento las conclusiones legales del precedente dictámen del Auditor de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Auditor de Guerra está en la obligación de expedirse en todo asunto sobre justicia militar en que el Jefe del Estado Mayor General del Ejército le solicitara su dictámen.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor del Ejército para que desglosando las actuaciones pertinentes á este asunto, corrientes desde fs. 38, dé el curso que corresponda á la causa del Capitan Bruché.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando del mando del Regimiento 1° de Infantería de Línea, al Coronel don Narciso Bengolea y disponiendo pase á revistar en la lista de Oficiales Superiores.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del mando del Regimiento 1° de Infantería de Línea al Coronel don Narciso Bengolea.

Art. 2° Dicho Jefe pasará á revistar en la lista de Oficiales Superiores.

Art. 3° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo se forme una Brigada del Regimiento Artillería de Montaña y 1° y 4° de Caballería de Línea y destinándola á guarnecer el Cuadro Nacional en San Rafael (Mendoza).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fórmase una Brigada compuesta por el Regimiento de Artillería de Montaña y los Regimientos 1° y 4° de Caballería de Línea, desti-

nada á guarnecer el «Cuadro Nacional» en el Departamento de San Rafael Provincia de Mendoza.

Art. 2° Dicha Brigada se denominará «San Rafael» y estará bajo las órdenes del señor Coronel D. Rodolfo S. Dominguez con retención del mando de Jefe del Regimiento 1° de Caballería de Línea que actualmente ocupa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al señor Julio Schor para que traspase á don Francisco Nicolini el contrato relativo á la construcción del ensanche y reparaciones en el Hospital de Inmigrantes de Rio 4°.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.

Visto lo solicitado por el contratista don Julio Schor y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al empresario don Julio Schor la autorización que solicita para traspasar á don Francisco Nicolini el contrato referente á la construcción de obras de ensanche y reparaciones en el interior del Hospital de Inmigrantes de Rio IV que le fueron adjudicadas al primero por acuerdo de 13 de Abril próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe y Ayudante del Detall de la Brigada "San Rafael" al Teniente Coronel don Manuel Soler y Capitán don Jacinto Espinosa, respectivamente.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall de la Brigada «San Rafael» al Teniente Coronel don Manuel Soler y Ayudante de la misma al Capitán don Jacinto Espinosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la exoneración de Jefe del Estado Mayor de la División y Línea Militar del Rio Negro y Neuquén, al Coronel don Alejo L. Belaunde.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vista la solicitud que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Coronel D. Alejo L. Belaunde, la exoneración que solicita del cargo de Jefe del Estado Mayor de la División y Línea Militar del Río Negro y Neuquén.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando á varios oficiales de la Guardia Nacional del Territorio de Formosa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Vista la nota del Jefe de la Academia Militar para la Guardia Nacional del Territorio de Formosa, en la que pide la exoneración de varios oficiales por falta de asistencia, y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á los siguientes oficiales de la Guardia Nacional del Territorio de Formosa: Capitan D. Felipe S. Oliva, Teniente 1° D. Florentino Gorleri y D. Santiago Tassalvini. Teniente 2° D. Julián Granillo y D. Rafael de los Santos.

Art. 2° Dichos oficiales deberán enrolarse como soldados en las clases y cuerpos que les correspondan y no podrán ser ascendidos nuevamente á menos de cursar ulteriormente el plan de enseñanza completo de la Academia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto reconsiderando el de 20 de Marzo ppdo., por el que se mandó dar de alta como Alférez de Caballería, al ciudadano argentino don Víctor Brunetta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Vista la solicitud del ex-Teniente del Ejército Italiano D. Victor Brunetta en la que pide reconsideración del decreto fecha 20 de Marzo próximo pasado por el que se le incorporó al Ejército Nacional en el empleo de Alférez de Caballería; considerando justos los motivos en que el recurrente se funda para pedir ser dado de alta en el grado de Teniente 2°, en atención á los buenos conceptos que ha merecido dicho Oficial del Jefe del Regimiento 3° de Caballería en cuyo Cuerpo presta servicios y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1. Reconsidérase el decreto de fecha 20 de Marzo ppdo. por el cual se mandó dar de alta con el grado de Alférez de Caballería al ciudadano argentino don Víctor Brunetta.

Art. 2° Expídanse á favor del referido Oficial los despachos de Teniente 2° de Caballería.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor de la División y Línea Militar del Rio Negro y Neuquén, al Coronel don Ernesto Rodriguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la División y Línea Militar del Rio Negro y Neuquén al señor Coronel D. Ernesto Rodriguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando una comisión de jefes, para confeccionar un proyecto de ordenanza general para el Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército en la que hace presente la necesidad que existe de dotar al Ejército de una nueva ordenanza general, en virtud de que la que rige actualmente contiene ciertas prescripciones de difícil y á veces de imposible aplicación en la práctica, por lo que deben ser fundamentalmente modificadas ó abolidas, y de acuerdo con la idea de dicha Repartición referente al nombramiento de una Comisión de Jefes que se encargue de estudiar el asunto y redactar en forma definitiva la Nueva Ordenanza General del Ejército Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión compuesta por el Coronel don Cárlos E. O'Donell y los Mayores don Agustin E. Alvarez y don Antonio A. Romero, encargada de presentar al Gobierno, un proyecto de Ordenanza General para el Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando dibujante de 1ª clase, en el Arsenal de Guerra, á don Cárlos Lauser.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante de 1ª clase en el Arsenal de Guerra á D. Cárlos Lauser.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto, hecho por despachos telegráficos expedidos á cargo del Ministerio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría General en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que se expresa en la planilla que obra en este expediente, por despachos telegráficos expedidos á cargo de este Ministerio durante el mes de Abril del corriente año, por valor de $ 9.191,42 m/n.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos para que acredite su importe á la cuenta respectiva.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comisario Instructor de la División y Línea Militar del Río Negro y Neuquén al Capitan don Federico Mauriño.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Visto lo solicitado por el Sr. Comandante en Jefe de la Línea Militar del Río Negro y Neuquén, y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario Instructor para la División y Línea Militar del Río Negro y Neuquén al Capitan D. Federico Mauriño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-director de Sección en el Ministerio, al Auxiliar don Moisés Escalante Posse.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de un Sub-Director de Sección en el Departamento de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el empleo de Sub-Director de Sección en el Departamento de Guerra al Auxiliar D. Moisés Escalante Posse.
Art. 2° Para llenar la vacante de éste nómbrase á D. Martin E. Sosa.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando la impresión de formularios y libretas con destino al enrolamiento de la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la impresión de 25.000 ejemplares de formularios para registro de enrolamiento y 400.000 ejemplares de libretas iguales á los modelos acompañados por el Estado Mayor General del Ejército y con destino á ser empleados en el próximo enrolamiento de la Guardia Nacional de la República.
Art. 2° Llámese á licitación verbal para dicha impresión por el término de ocho días, la que tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Ministerio de Guerra.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Oficial 1° del Consejo Supremo de Guerra, al Mayor don German Mejias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mayor don German Mejías.
Art, 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría Generl.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del Regimiento 7° de Caballería de Línea, al 3° del mismo Mayor don Francisco Vivot.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del Regimiento 7° de Caballería de Línea, al actual 3° Jefe del mismo Mayor D. Francisco Vivot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VÍLLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el de 10 de Junio, por el que se nombraba Armero del Regimiento 1° de Caballería á don León Ruyere y nombrando á don Oscar Moragatti.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 28 de 1096.

Visto lo manifestado por el señor Jefe del Regimiento 1° de Caballería de Línea en su nota que precede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 del corriente nombrando Armero del Regimiento 1° de Caballería de Línea á don León Ruyere.

Art. 2° Nómbrase para desempeñar dicho puesto á don Oscar Moragatti.

Art. 3° Comuníquese, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que el E. M. G. abone un saldo á favor del Ingeniero don Jorge Evans y acordándole una remuneración por servicios extraordinarios prestados en una comisión.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Resultando de la precedente exposición un saldo á favor del Ingeniero don Jorge Evans de ($ 1565.30) un mil quinientos sesenta y cinco pesos treinta centavos moneda nacional, proveniente de erogaciones hechas en cumplimiento de la misión que el Gobierno le confiara.

SE RESUELVE:

Que el Estado Mayor General del Ejército proceda á efectuar el pago del saldo expresado, resultante á favor del Ingeniero don Jorge Evans, por valor de un mil quinientos sesenta y cinco pesos, con treinta centavos moneda nacional

Acordar á dicho Ingeniero la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, en remuneración de los servicios extraordinarios prestados en el desempeño de la citada comisión; imputándose ambas sumas á la partida 42 del inciso 4º ítem 1 del Presupuesto de Guerra.

Archivar este expediente en la Oficina de asuntos reservados, librándose las órdenes del caso para el cumplimiento de la presente resolución

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MARINA

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres la construcción de una ballenera con destino á la Cañonera Uruguay.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Visto el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Talleres para que, de conformidad con el presupuesto adjunto núm. 82, construya una ballenera salvavidas con todos sus útiles, una verga mayor, un botalón y una botavara con destino á la Cañonera «Uruguay», imputándose la suma de un mil quinientos noventa y siete pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ 1.597,26), que importan estos trabajos, al Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia y pase á sus efectos á la Dirección de Talleres.

(Exp. 2527. U.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto referente al pago de pasajes expedidos por las reparticiones públicas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada y Contaduría General en la nota é informes que preceden, y considerando que es de buena administración que cada Ministerio atienda con los fondos que le acuerda la Ley de Presupuesto al pago de los servicios que por pasajes hacen los transportes nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Intendencia de la Armada en cada viaje de los transportes nacionales, procederá á recabar de los Ministerios respectivos, incluso del de Guerra y Marina y de las reparticiones nacionales que se hallen expresamente autorizadas para expedir pasajes, el pago de las órdenes que cada una expida, con la imputación á sus respectivos presupuestos.

Art. 2° Las sumas que cobre la Intendencia de la Armada correspondientes á cada servicio, las hará ingresar en su caja como producto de los transportes, y los acreditará después al Inciso 12, ítem 1, del Presupuesto de Marina, como reintegro de las sumas que se invierten de dicho Inciso en el fomento de la navegación de la costa Sud.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando levantar el presidio militar de Santa Cruz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1896.

Habiendo demostrado la experiencia que no es adecuada la ubicación del presidio militar en el puerto de Santa Cruz, por la completa aridez del suelo, que hace ilusorias las ventajas que ofrece el decreto de su creación, fecha de 23 de Agosto de 1893, á los soldados de la guarnición é individuos disciplinarios que cumpliesen allí el tiempo de su compromiso, y que, por lo tanto, no puede esperarse que se forme allí un núcleo de población al amparo del presidio.

Que el gasto que demanda á la Nación el mantenimiento del presidio en Santa Cruz, es muy considerable, en relación al número de presidiarios que allí se han destinado, pues para veinte de estos últimos que han existido en el año anterior, el Gobierno ha debido racionar á más de doscientos individuos de gobernador á soldado, incluyendo las familias de éstos;

Que por otra parte, tampoco ofrece el sitio del presidio, suficiente garantía contra las invasiones, pues la distancia que lo separa de los centros de población ó frontera del territorio, no es un obstáculo que no pueda ser superado por un criminal que quiera burlar la acción de la justicia;

Finalmente, que las casillas de madera y galpones que habitan los funcionarios, soldados, presidiarios y familias, por su construcción defectuosa y mal estado, no proporcionan sinó un abrigo deficiente contra las inclemencias del clima;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por el Estado Mayor General de Marina se procederá á levantar el presidio militar de Santa Cruz: trasladando aquellos presidiarios que

cumplan condenas leves ó que se hayan hecho acreedores á la consideración de las autoridades por su buena conducta, á la isla de Martin García, y los restantes á la isla de los Estados, cuya guarnición será convenientemente reforzada.

Art. 2° Las casillas y galpones que sirven de habitaciones y cuadras serán desarmados y los materiales entregados á la Intendencia de la Armada para utilizarlos en donde fuese más conveniente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución sobreseyendo en el sumario instruido, á su pedido, al comandante del 25 de Mayo, capitan de fragata, Emilio V. Barilari

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Vistas las precedentes actuaciones producidas á pedido del capitan de fragata D. Emilio V. Barilari, comandante del crucero «25 de Mayo» con motivo de diversas publicaciones noticiosas y versiones de carácter malicioso, tendéntes á desprestigiar su autoridad y menoscabar su reputación, de las que resulta:

1° Que el Comisario instructor en su extenso informe establece terminantemente lo infundado de las imputaciones hechas al comandante Barilari con motivo del viage del 25 de Mayo hasta Santa Elena, tanto las que se refieren á las condiciones psíquicas ó estado de insanía del expresado jefe, como á su preparación é idoneidad para el cargo que desempeñaba: las primeras por el informe médido-legal de dos distinguidos alienistas, que, *opinan goza de la plenitud de sus facultades mentales*, y los numerosos testimonios y comprobantes producidos respecto á las últimas,

2° Que el Auditor de Marina, asesor de esta causa, demuestra la falseda con que han procedido, el teniente de fragata don Vicen Oliden, el alférez de navio don Angel Elias, el teniente de fragata don Leopoldo Gard, e teniente de fragata don Alfredo Malbran, al producir declaraciones sobr hechos y circunstancias inexactos, evidenciando «el plan preconcebido d emitir juicios contrarios á la verdad, con mengua del superior»;

3° Que los informes producidos por dos jefes de reconocida competenci y honorabilidad, requeridos con este motivo, después de compulsar el «dia rio de navegación» y otros documentos del crucero, atestiguan *el celo competencia del capitan de fragata Barilari, en el desempeño de su puesto, d rante la expedición realizada;*

4° Que siendo falsos los rumores propalados y no habiéndose probad ninguna de las imputaciones atribuidas al Capitán de Fragata don Emili V. Barilari, corresponde sobreseer la presente causa y reponer en su car go al Jefe que por su delicadeza solicitó su relevo provisional; y

CONSIDERANDO:

El ataque que estos hechos importan para la disciplina militar y las facultades disciplinarias que las Leyes Militares atribuyen al Presidente de la República (arts. 42, 376, 378 del Código Penal Militar y arts. 3 4 y 9 del Reglamento de Faltas de Disciplina),

SE RESUELVE:

1° Sobreséase definitivamente la presente causa, iniciada á pedido del Capitán de Fragata don Emilio V. Barilari, declarándose que el sumario que se le ha instruido, no afecta su honor ni el concepto de que disfruta.

2° El Jefe del Estado Mayor de Marina mandará arrestar, por el término de 30 días, á los tenientes de fragata D. Vicente Oliden, D. Leopoldo Gard, D. Alfredo Malbrán y alférez de navio D. Angel Elías, á bordo de sus respectivos buques.

3° Repóngase en el comando del Crucero «25 de Mayo» al Capitán de Fragata don Emilio V. Barilari.

4° Dése á conocer en la órden general de la Armada, pase al Estado Mayor General de Marina para su cumplimiento y fecho, remítase al Consejo General de Guerra y Marina para su archivo.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada la adquisición de medicamentos en Europa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 23 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada para adquirir directamente en Europa los artículos de farmacia necesarios para atender los suministros de los buques de la Escuadra y reparticiones de Marina, pudiendo invertir en dichas compras hasta la suma de tres mil pesos oro sellado.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y vuelva á sus efectos á la Intendencia de la Armada.

(Exp. 3038. I.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.— J. J. ROMERO.—
A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando una licitación para suministro de artículos con destino á la Armada.

Departamenio de Marina.

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Vistos los antecedentes de la licitación de artículos para el suministro de la Armada, celebrada en la Intendencia el día 1° del corriente, lo informado por esta reparticion y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación de artículos para el suministro de la Armada verificada por la Intendencia el día 1° del corriente.

Art. 2° La adjudicación de artículos se hará de acuerdo con lo informado por Contaduría. á las propuestas más bajas, salvo cuando la calidad de los artículos ofrecidos sea inferior á la requerida, en cuyo caso queda facultada la Intendencia para aceptar otra propuesta ó para proceder á comprarlos directamente en plaza.

Art. 3° Los artículos por los cuales sólo se ha presentado una propuesta, podrán ser aceptados por la Intendencia siempre que su calidad y precio sean convenientes y en caso contrario queda autorizada tambien para adquirirlos directamente en plaza.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponde y pase á la Intendencia de la Armada á los fines y efectos consiguientes.

URIBURU.—G. Villanueva.—J. J. Romero.—
A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto ordenando á la Intendencia de la Armada la retención de fondos sobrantes del ejercicio del año 1895, para atender al pago de expedientes atrasados.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Existiendo en la Intendencia de la Armada la suma de cuarenta mil setecientos ochenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, correspondiente al ejercicio del año anterior, que no ha ingresado á rentas generales á causa de haberse liquidado las operaciones de que provienen con posterioridad al 31 de Marzo del corriente, y hallándose impagos varios expedientes que corresponden al mismo ejercicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Intendencia de la Armada retendrá en su caja los fondos á que se refiere en sus notas fecha 19 de Mayo y 2 de Junio, y que ascienden á la suma de ($ 40.783,92) cuarenta mil setecientos ochenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, y con ella aten-

derá al pago de los expedientes correspondientes al ejercicio de 1895 que oportunamente se le remitirán.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General é Intendencia de la Armada y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada la adquisición de loneta de hilo con destino á uniformes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Visto lo solicitado por la Intendencia de la Armada sobre la conveniencia de adquirir directamente la tela necesaria para el uniforme de verano de la tropa de marinería, en la fábrica de Boxter, establecida en Dundee, Inglaterra, tanto por ser su precio y calidad los más convenientes de las muestras presentadas en el concurso que realizó dicha Intendencia, como por ser de urgente necesidad á causa de lo avanzado de la estación el contratar dicha provisión,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la Intendencia de la Armada para adquirir de la fábrica de Boxter, en Dundee, Inglaterra, por intermedio de su agente comercial, sesenta mil metros loneta de hilo para el uniforme de verano, al precio de $ 0,18 cent. oro, diez y ocho centavos oro el metro.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Intendencia de la Armada á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO-

---

APENDICE N° 1

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 2—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Segundo Jefe de la Oficina Central del Departamento de Policia D. Manuel A. Diaz.

Enero 2—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Sub-Comisario de Polícia de la Capital D. Prudencio Benitez.

Enero 8—Se conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo al Medico de Policia D. Eliseo Luque, nombrándose en su reemplazo á D. Horacio Gonzalez del Solar.

Enero 8— Se dispone que el Departamento de Obras Públicas ponga á disposición del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, un refouleur con destino al dragado del Arroyo La Atalaya.

Enero 9—No se hace lugar á la propuesta de venta de una casa en el Chubut, hecha por D. Pedro Debat.

Enero 10—Se concede un mes de licencia sin goce de sueldo al Inspector del Censo Nacional D. Santiago Castro Feijóo.

Enero 13—Se autoriza al Intendente de la casa de Gobierno para invertir en adquisición artículos para la Guardia de Honor durante los meses de Enero y Febrero $ 426,25.

Enero 16—Se aprueba el programa de las loterias á sortearse en Marzo próximo.

Enero 17—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para la construcción de un estanque y casillas, en la Estación de carga del Retiro.

Enero 17—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Escribiente de Policía de la Capital D. Juan Ch-Masdeu.

Enero 17—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Compilador del Censo Nacional D. Cárlos Orlandini.

Enero 17—Se exonera al Escribiente del Departamento de Policia de la Capital D. Miguel H. Errecalde.

Enero 17—Se declaran clausuradas las sesiones del periodo legislativo del año último.

Enero 17—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 1561,69 importe de un déficit encontrado en la Oficina Sucursal «Florida».

Enero 17—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 229,22 importe de un déficit encontrado en Oficina «La Plata.»

Enero 17—Se autoriza á la Aministración General de Correos y Telégrafos para abonar á Dª. Maria Lujan $ 25 importe de un mes de alquiler por la casa que ocupa la Oficina de Correos en San Urbano.

Enero 17—Se aprueba el plano núm. 5 relativo al techo de la casa de bombas de los diques de carena.

Enero 18—Se aprueba el gasto de $ 155 hecho por el ex Secretario de la Gobernación del Neuquén D. Estanislao Maldones importe de un pasage hasta esta Capital.

Enero 20—Se ponen á la órden del Ministerio de Justicia 7 cajones conteniendo envases de vidrio que figuraron en la exposición de Chicago.

Enero 23—Se conceden 6 meses de licencia sin goce de sueldo al empleado del Departamento de Higiene D. Isaac Diaz, nombrándose en su reemplazo á D. Eugenio Diaz.

Enero 25—Se autoriza á la Dirección de Tierras y Colonias para ocupar la parte del edificio en que estaba instalada la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Enero 30—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á D. Pedro Olmedo $ 13,33 importe de 8 dias de sueldo como guarda hilos Oficina «La Carlota».

Enero 30—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á D. Drozon A. Videla $ 24 por 9 dias de sueldo como encargado Oficina «La Carlota.»

Enero 30—Se exonera al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital D. Gilberto Fleuquen.

Enero 31—No se hace lugar al pedido formulado por la Sra. de Lugo referente á obtener datos del 2º Censo Nacional.

Enero 31—No se hace lugar al pedido formulado por la Intendencia Municipal del Tandil, referente á obtener los datos de ese partido que arroje el 2° Censo Nacional.

Febrero 8—Se reconocen á los Dres. Salustiano J. Zavalía y Uladislao S. Frias en el carácter de Miembros del Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico hasta el 30 de Junio del corriente año.

Febrero 8—Se reconoce á los Dres. Salustiano J. Zavalía y Uladislao S. Frias en el carácter de Miembros del Directorio Local del F. C. de B. B. y Nor Oeste hasta el 30 de Junio del corriente año.

Febrero 8—Se reconoce á los Dres. Salustiano J. Zavalía y Uladislao S. Frias en el carácter de Miembros del Directorio Local del F. C. de Villa María á Rufino hasta el 30 de Junio del corriente año.

Febrero 13—Se acuerda pensión del sueldo íntegro que gozaba el ex-Agente de Policía Severo Córdoba á favor de su hijo menor del mismo nombre.

Febrero 13—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al Agente de Policía de la Capital D. Benito Parada.

Febrero 13—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro el Agente de Policía de la Capital D. José María Nievas.

Febrero 13—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 2° de Policía de la Capital César Vega.

Febrero 13—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al Agente de Policía de la Capital D. Ventura Arés.

Febrero 13—Se autoriza á la Compañía Unión Telefónica del Rio de la Plata para colocar un cable telefónico en el Túnel de la Exclusa Norte de la Dársena Norte.

Febrero 13—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo que goza por cada año de servicio al Sargento 1° del Cuerpo de Bomberos de la Capital D. Angel Salda, en el carácter de Sargento 2°.

Febrero 14—Se aprueba el balance de la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterias sorteadas y gastos efectuados durante Enero ppdo.

Febrero 20—Se concede á D. Ventura Barreiro patente de invención por el término de 10 años por su sistema para secar carne tasajo y sustancias orgánicas y alimenticias, denominado «La Blanca».

Febrero 20—Se mandan liquidar á favor de D. Edgar Courteaux sus sueldos como Interventor del Ferro-Carril Argentino del Este, desde el 3 de Abril de 1890 hasta el 1° de Abril de 1892.

Febrero 20—Se autoriza al Intendente de la casa de Gobierno para adquirir 40 metros de goma de una pulgada y cuatro uniones de bronce para la misma.

Febrero 20—Se autoriza á la Gobernación del Chubut para invertir $ 280 m/n. en mobiliario y libros para la Oficina de Contabilidad.

Febrero 20—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento Segundo de Policía de la Capital D. Rosario Agüero.

Febrero 20—Se concede á los Sres. Goldkubil y Brostrom el registro de la marca "Corona Real" para distinguir clavos para herraduras.

Febrero 20—Se aprueba el programa de las loterias á sortearse en el mes de Abril.

Febrero 20—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros por la que se deniega á "Les Fils de Pengeot Fréres" el registro de la marca "Cara" para distinguir artículos de ferretería.

Febrero 20—Se revoca la resolución de la Oficina de Marcas denegando á «Les Fils de Pengeot Fréres» el registro de la marca «Mano».

Febrero 20—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros por la cual se deniega á los Sres. Arnold Schulze y Cia. el registro de la marca «La Perfeccionada» para distinguir maquinas de coser.

Febrero 20—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros denegando à «The British Toay Trading Associatión» el registro de la marca «Blue Grass» para distinguir té y café.

Febrero 20—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros por la que se deniega á D. A. Larrague y Cía. el registro de la marca «Borrachón» para distinguir bebidas y comestibles.

Febrero 20—Se confirma la resolución del Departamento de Ingenieros denegando á D. Adolfo Laden patente para la fabricación de fósforos de carton.

Febrero 22—Se aprueban la memoria y planos presentados por el Ferro-

Carril Gran Sud de Santa Fé y Córdoba relativos á obras que debe ejecutar en el Puerto de Villa Constitución, en virtud de la ley núm. 3287.

Febrero 22—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Loteria Nacional rebajando la comisión que se abona á los agentes del 10 °/₀ al 8°/₀.

Febrero 26—No se hace lugar al ofrecimiento de arrendamiento de una casa en Sampacho (Córdoba) hecho por Dª. Perpétua G. de Miranda.

Febrero 29—Se concede patente de privilegio al vapor español «Ciudad de Cadiz.»

Febrero 29—Se concede patente de privilegio al Vapor Italiano «Sempione.»

Marzo 6—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 1º de Policía de la Capital D. Manuel García.

Marzo 6—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al sub-Comisario de Policía de la Capital D. Cosme Mª Pader.

Marzo 6— Se aprueba el balance de la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas y de los gastos efectuados por la Comisión Administradora de la Lotería durante Febrero ppdo.

Marzo 6—Se autoriza á la Comisión del Censo Nacional para invertir de sobrantes $ 400 m/n en abonar honorarios de la persona que escriba la sinopsis histórica y demográfica del Territorio del Chaco.

Marzo 6—Se concede patente de privilegio de paquete al Vapor Aleman Mark.

Marzo 6—Se acuerda patente de invención á D. Ernesto Bazin por su invento denominado «Nave rodadora expreso sistema Bazin».

Marzo 7—Se confirma la resolución de la Oficina de Ingenieros denegando patente de invención por un procedimiento para conservar sesos y tuétano.

Marzo 16—Se concede al Ingeniero Federico Stavelius, Jefe interino en las Obras de Salubridad, licencia por dos meses con goce de sueldo, debiendo reemplazarle el Inspector de explotación Ingeniero Juan Rébora.

Marzo 19—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 1º de Policía de la Capital D. José S. Ramirez.

Marzo 19—Se mantiene en sus efectos lo dispuesto por decreto de 17 de Noviembre de 1892 jubilando al ex-cabo 1º de Policía de la Capital D. Luciano Acosta.

Marzo 21—Se autoriza al Intendente de la casa de Gobierno para invertir $ 426,23 en adquisición de raciones para la guardia de honor durante los meses de Marzo y Abril.

Marzo 21—Se mandan descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos $ 799,03 m/n importe de un déficit encontrado en la Oficina Cañada de Gomez.

Marzo 21—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía Juan de la Cruz Martinez.

Marzo 21—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 709,37 m/n. importe de un déficit encontrado en la Oficina Necochea.

Marzo 21—Se mandan descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 340,85 m/n. importe de un déficit encontrado en la Oficina de Helvecia.

Marzo 21— Se autoriza al Departamento de Ingenieros para nombrar

un ayudante sobrestante con $ 200 mensuales para vigilar las obras de canalización en el Arroyo del Tala (Catamarca).

Marzo 21—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para invertir $ 200 en la construcción de una escalera en el muelle de las obras del Riachuelo.

Marzo 21—Se confirma la resolución del Departamento de Ingenieros por la cual se deniega á don J. W. Hopkins patente de invención por un nuevo sistema para la protección y conservación de las vías de los ferro-carriles, por medio de una capa artificial.

Marzo 21—Se aprueba el proceder del Departamento de Ingenieros exigiendo al representante de la «Conversión Company Limited» presente legalizadas las descripciones y dibujos que acompaña al pedido de revalidación de una patente concedida en Inglaterra.

Marzo 21—Se confirma la resolución del Departamento de Ingenieros denegando á Breyer Hnos. patente de invención para la caja de guerra Argentina.

Marzo 21—Se confirma la resolución del Departamento de Ingenieros denegando á don J. Comi el registro de la marca «Fernet Raynoldi».

Marzo 23—No se hace lugar á la propuesta de don Cárlos Hoevel y C.ª ofreciendo proveer gratuitamente de fórmulas telegráficas.

Marzo 31—No se hace lugar al pedido de jubilación del ex-estafetero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Cirilo Molina.

Marzo 31—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Capitán del Cuerpo de Bomberos don Edmundo Fossa.

Marzo 31—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Telegrafista de 2ª clase de Policía de la Capital don Casimiro Cáceres.

Marzo 31—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 116.33 m/n importe de una sustracción efectuada en la Oficina de San Isidro.

Marzo 31—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar $ 240 m/n al Guarda extraordinario don Arturo Medrano por servicios extraordinarios.

Abril 1°—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Auxiliar de Policía de la Capital don José A. Urruchua.

Abril 14—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Juan Irea.

Abril 16—Se reconoce una cuenta por medicamentos suministrados á la Gobernación del Rio Negro por la Botica Salesiana por $ 201 m/n.

Abril 16—Se aprueba el balance de la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas y de los gastos efectuados en Febrero.

Abril 16—Se concede á los señores Otto Bemberg y Cía. patente de invención por el término de quince años para «los nuevos aparatos perfeccionados destinados á la fabricación ó empleo del gas de grasa para alumbrado».

Abril 16—Se aprueba el programa de las loterias á sortearse en Mayo.

Abril 18—Se acepta la propuesta de la casa á la «Ville de Pau» para proveer de 12 trajes de invierno á ordenanzas de la Intendencia de la Casa de Gobierno á $ 67 c/u.

Abril 23—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al cabo 1° de Policía de la Capital, D. Pedro Avila.

Abril 30—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para invertir $ 150 en impresión y materiales para la confección de la nómina de Médicos y Farmacéuticos correspondiente al año actual

Abril 30—Se manda devolver á D. G. Brewer $ 103,33 importe de la primera cuota de una patente de invención para alambres de púa.

Mayo 2—Se reconoce el gasto de $ 215 importe de pasajes utilizados por el Gobernador del Neuquen.

Mayo 5—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para invertir $ 400 en recepción y traslación á Martin Garcia de los materiales comprados á los señores Meinke é hijos.

Mayo 6—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para invertir $ 425 en quinientas bombas de vidrio para la iluminación de la Casa de Gobierno.

Mayo 9— Se autoriza á la Gobernación de Santa Cruz para invertir $ 245 en la adquisición de 10 monturas.

Mayo 9—No se hace lugar á la propuesta de venta de una casa en Viedma hecha por D. Zenon Ferreyra.

Mayo 12—Se autoriza á la Gobernacion del Rio Negro para abonar á Don Jorge A. Humble los sueldos liquidados al médico de esa Gobernacion Don Adolfo D. Mercado, desde el 1° de Noviembre.

Mayo 12—Se reconoce á favor de los Sres. Ferran y Turdera un crédito por $ 125 importe de cincuenta penachos para el escuadron de seguridad de la Policia de la Capital.

Mayo 12—Se reconoce á D. Cipriano de la Peña el derecho á un mes de sueldo que gozaba como Interventor de Ferro-Carriles, cesante por supresión del empleo.

Mayo 12—Se aprueba el plano confeccionado para la construccion de los techos de los depósitos de los diques núms. 3 y 4 del Puerto de la Capital.

Mayo 12—Se reconoce á D. José Somonte el derecho á un mes de sueldo que gozaba como Interventor de Ferro-Carriles, cesante por supresion del empleo.

Mayo 12—Se autoriza á la Comisión de las Obras de Salubridad para sacar á licitación la construccion de obras domiciliarias en la propiedad Municipal Comercio 1629, cuyas obras serán abonadas por la Intendencia Municipal.

Mayo 12—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor aleman «Wirtekind».

Mayo 12—Se reconoce á D. José M. Quiñones el derecho á un mes de sueldo que gozaba como Interventor de Ferro-Carriles, cesante por supresión del empleo.

Mayo 13—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro, al Sub Comisario de Policia de la Capital Don Juan Obertello.

Mayo 13—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al Oficial Inspector de Policía de la Capital D. Andres Iritciti.

Mayo 13—Se mandan descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 46.75 importe de un desfalco cometido en Oficina San Genaro.

Mayo 18—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para invertir en artículos para el consumo de la Guardia, en Mayo y Junio $ 426.33.

Mayo 18—Se nombra miembro de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional en reemplazo de D. A. T. de Alvear, á D. Luis M. Basail.

Mayo 19—Se reconoce á D. Juan C. Marguirat el derecho á un mes del sueldo que gozaba como Interventor de Ferro-Carriles, cesante por supresión del empleo.

Mayo 19 –Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al cabo 1° de Policía de la Capital, D. Exequiel Casanova.

Mayo 19—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro, al auxiliar de Policía de la Capital, D. Manuel Rossi.

Mayo 30—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Bahía Blanca y Nord Oeste relativos á una variante entre General Acha y Utracan.

Mayo 30—Se declaran cesantes los ex-Guardas Sanitarios extraordinarios D. Eduardo Penna y D. Domingo Castañeda.

Mayo 30—Se reconoce al Dr. Emilio Lamarca en el carácter de Miembro del Directorio Local de Buenos Aires al Pacífico hasta el 30 de Junio del corriente año.

Mayo 30—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para abonar á D. Cristian Kachler sus haberes por Febrero y diez dias de Marzo como Jefe de la Comisión de estudios del rio Victoria.

Mayo 30—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para abonar á D. Cándido Soto de Vega ex-Jefe del depósito de materiales del Riachuelo $ 266,66 m/n importe de 10 dias de Febrero y todo Marzo del sueldo que gozaba.

Mayo 30—Se confirma una resolución de la Oficina de Patentes por la que se deniega patente de invensión por un sistema de avisos en las cajas de cigarrillos.

Mayo 30—Se dispone que el Departamento de Ingenieros saque á licitación la extracción de arena del lecho del Río de la Plata.

Mayo 30—No se hace lugar á la devolución solicitada por el Ferro-Carril de Buenos Aires y Ensenada, del importe de una multa que se le aplicó.

Mayo 30—No se hace lugar á la devolución solicitada por la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, del importe de una multa que se le aplicó.

Mayo 30—Se autoriza al Ingeniero Otto Niebur Administrador del Ferro-Carril de Dean Fúnes á Chilecito para que acepte y firme las escrituras de los terrenos donados para la construcción de una Estación en el kilómetro 50.

Mayo 30—No se hace lugar á la devolución solicitada por el Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, del importe de una multa que se le aplicó.

Mayo 31—Se autoriza á la Contaduría General para descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 98,49 m/n importe de un déficit encontrado en la Oficina de Venado Tuerto.

Junio 6—Se acepta la renuncia de D. Francisco Lavalle, del puesto de Vocal de la Dirección General de Ferro-Carriles.

Junio 10—Se concede licencia por el término de un mes al Compilador del Censo Nacional D. A. Destrué, nombrándose en su reemplrzo á D. Luis Leiva.

Junio 11—Se nombra Vocal de la Dirección General de Ferro-Carriles al Mayor D. José Guido Spano, en reemplazo de D. Francisco Lavalle.

Junio 13—Se integra la Comisión encargada de la construcción para el edificio del Congreso con el Sr. Diputado Eliseo Canton.

Junio 15—Se aprueban los planos relativos á modificaciones á introducirse en el puente proyectado sobre el F. C. C. Argentino por el Buenos Aires y Rosario.

Junio 15—Se aprueban los programas de las loterias á sortearse en Junio y Julio y la extraordinaria del 24 de Diciembre.

Junio 15—Se acuerdan á D. Luis Cadieu tres meses de prórroga para la terminación de las obras de los viaductos de acceso al puente sobre el rio Gualeguay en el Rosario del Tala.

Junio 15—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Bahia Blanca y Nord-Oeste para la construcción de una Estación en General Acha.

Junio 15—Se revoca la resolución de la oficina de marcas por la que se deniega á D. Ernesto Piaggio el registro de la marca «Tigre» para distinguir almidon.

Junio 18—Se aprueba por excepción el gasto de $ 380-35 m/n. hecho por la Gobernación de la Pampa Central con motivo de las fiestas del 25 de Mayo.

Junio 20—No se hace lugar á la jubilación del Sargento 2° de Policía de la Capital don Luis Peralta.

Junio 20—Se autoriza á la Empresa del F. C. Nordeste Argentino para librar al servicio público el ramal entre Estación Paso de los Libres y el Puerto del mismo nombre prévia construcción de una línea telégráfica ó telefónica.

Junio 20—Se acuerda un mes de licencia con goce de sueldo al Pro-Secretario del Departamento de Ingenieros don Pedro Olazábal.

Junio 22—Se aprueba el balance de la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas y gastos efectuados en Mayo ppdo.

Junio 26—Se resuelve mantener en sus efectos el decreto fecha 8 de Mayo de 1891 por el que se le acordó jubilación al Administrador de Correos del Paraná don Rómulo R. Hernandez.

Junio 26—Se aprueba el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Enero ppdo.

Junio 26—Se aprueba el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Febrero ppdo.

Junio 26—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos $ 1475.34 importe de un déficit encontrado en la Oficina del Rosario.

Junio 26—Se autoriza á la Contaduría General para descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 3908 m/n y 15 oro importe de un desfalco encontrado en la Oficina de Santiago del Estero.

Junio 27—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Sargento 2° de Policía de la Capital con Sandalio Velazquez.

Junio 27—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Sargento 2° de Policía de la Capital don Ramon Ramirez.

Junio 30—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al cabo 1° de Policía de la Capital don Cárlos Dominguez, en el carácter de cabo 2°.

Junio 30--Se aprueba con carácter provisorio el reglamento para el Hospital de Alienadas.

Junio 30—Se nombra miembro de la Comisión de la Lotería Nacional á don Mariano Unzué en reemplazo de don Marco Avellaneda.

Junio 30—No se hace lugar á la jubilación del Agente de Policía de la Capital don Ciriaco Pacheco.

Junio 30—Se reconoce á los doctores don Uladislao Frias y Salustiano J. Zavalia, como miembros del Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de Diciembre ppdo.

Junio 30—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril del Sud para retirar los títulos premiados del depósito en garantía de la construcción de la línea férrea de Trenque Lauquen á Toai.

Junio 30—Se reconoce á los doctores Uladislao Frias y Salustiano J. Zavalía como miembros del Directorio Local del Ferro-Carril Bahía Blanca y Nord Oeste hasta el 31 de Diciembre ppdo.

Junio 30—Se reconoce á los doctores Uladislao Frias y Salustiano J. Zavalía como miembros del Directorio Local del Ferro-Carril Villa María á Rufino hasta el 31 de Diciembre ppdo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

Por resolución superior de fecha 4 de Febrero de 1896, se hace extensiva, por la suma de cincuenta pesos la resolución de años anteriores, acordando una subvención á la revista titulada «Enciclopedia Militar» durante todo el corriente año á contar desde el 1° de Enero último imputándose este gasto al Inciso 21 Item 2 del Presupuesto Vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Por resolución superior de fecha 15 de Febrero de 1896, se autoriza al Rector del Colegio Nacional del Uruguay para mandar ejecutar las obras necesarias para la habilitación de los salones que menciona, pudiendo invertir hasta la suma de $ 415 moneda nacional.

Por resolución superior de fecha 13 de Marzo de 1896, se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á cien ejemplares de la obra titulada «Primeros Auxilios» de que es autora la Doctora Cecilia Grieson á razón de un peso y veinte centavos m/n cada ejemplar, imputándose este gasto al Inciso 21 Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Por resolución superior de fecha 13 de Abril de 1896 se autoriza al Departamento de Ingenieros para mandar ejecutar obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de la Capital á cargo de la Señorita Angela Menendez, con arreglo al Presupuesto por valor de quinientos cincuenta y cuatro (554) pesos moneda nacional.

Por resolución superior de fecha 20 de Junio de 1896 se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á doscientos ejemplares de la obra titulada «Curso de primeros auxilios en caso de accidentes», de que es autora la Doctora Cecilia Grierson, á razón de *un peso y veinte centavos* moneda nanional cada ejemplar, imputándose este gasto al Inciso 21, Item 2 del Presupuesto de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

GUERRA

Enero 2.—Acuerdo concediendo licencia de 6 meses al Teniente Coronel D. Emilio Sellstron.

Enero 21.—Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para expedir pasajes á los Comisarios pagadores de la misma, de servicio.

Enero 21.—Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para contratar directamente en plaza la impresión de los formularios de contratos y filiaciones, segun los nuevos modelos.

Enero 25.—Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir directamente en plaza 100 carretillas de hierro.

Enero 25.—Decreto acordando al Alférez D. Amando Sanchez la antigüedad de 20 de Mayo de 1893.

Enero 27.—Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir directamente en plaza libros y útiles destinados á las Oficinas de reclutamiento.

Enero 27.—Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir directamente en plaza medias de lana destinadas á las fuerzas de la línea Militar del Río Negro.

Enero 27.—Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir directamente en plaza las monturas destinadas al Regimiento 4° de Caballería de' Línea.

Febrero 3.—Decreto designando á D. Domingo Posta para llenar una beca vacante en el Colegio Militar.

Febrero 5.—Íd acordando como víatico diario á los Comisarios Instructores del Ejército en Misión fuera de la Capital $ 5 para los Jefes y 3 $, para los oficiales.

Febrero 7.—Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para abonar al Teniente 1° del Regimiento 7° de Caballeria de Línea, D. Martin Vallée sus haberes de Enero y Febrero.

Febrero 7.—Decreto autorizando á la Intendecia de Guerra para que abone al Teniente 2° del Regimiento 2° de Artillería de Montaña D. Arturo Luisoni, su haber desde el 6 hasta el 31 de Diciembre último.

Febrero 10.—Id id id al Teniente Coronel D. Manuel Rawson, su haber de Febrero.

Febrero 12.—Id id id para abonar á todo enganchado desde la fecha de su contrato 0.50 diarios para su alimentación, hasta su incorporación al Ejército.

Febrero 19 Id id para que abone al Capitán D. Eduardo Vega, sus haberes de Enero y Febrero.

Febrero 28.—Id id para adquirir directamente en plaza 6.000 escobas de guinea, con destino á los Cuerpos del Ejército.

Febrero 29.—Id id para que abone al Alférez en Comisión D. David G. Aguirre, su sueldo de Marzo venidero.

Marzo 7—Decreto autorizando el retiro de la Fábrica Nacional de Polvora, al Polvorista de 1ª clase D. Williams Lodge.

Marzo 9—Decreto autorizando el gasto de 70 $ mensuales para el sueldo de un Ordenanza de la 1ª División de Guardias Nacionales de la Capital, por los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Marzo 10.—Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para adquirir sin prévia licitación, los elementos necesarios para ejecutar trabajos urgentes, ordenados por el Ministerio.

Marzo 13.—Decreto autorizando al Estado Mayor General para nombrar un ajustador y un herrador con destino al Regimiento 5° de Artillería á Caballo.

Marzo 21.—Decreto ordenando á la Intendencia de Guerra para que abone al Señor General D. Félix Benavidez $ 1000 m/n como anticipo.

Abril 7.—Decreto disponiendo que la Intendencia de Guerra abone al Coronel D. Lino O. de Roa, su sueldo de Abril.

Abril 8.—Decreto disponiendo que la id id confeccione 7100 correas destinadas á reemplazar las mochilas, debiendo ser entregadas 3600 á la 1° Brigada de la División «Buenos Aires» y el resto á la 2° Brigada de la mísma.

Abril 15.—Decreto disponiendo que la Intendencia de Guerra, abone al Teniente 2° D. Adolfo Trenti, el importe de un mes de sueldo.

Abril 30.—Decreto disponiendo que la Intendencia de Guerra, abone al Capitan D. Antonio Tassi, el importe de sus sueldos como Profesor de la Academia Militar de la G. N. de la Capital, por Marzo y Abril.

Mayo 1°.—Se dispone que la Intendencia de Guerra. abone á la Señora María G. de Gigena viuda del Mayor D. Nestor R. Gigena, el importe del sueldo correspondiente á éste por Abril, con cargo á ser descontado íntegro del ajuste respectivo.

Mayo 2.—Se ordena á la Intendencia de Guerra que abone al Teniente 2° D. Vicente Ranieri, el importe de sus sueldos por 5 dias de Marzo y el mes de Abril último, con cargo á serle descontado íntegro de los ajustes respectivos.

Mayo 4.—Id id id al Practicante del Hospital Militar de la Capital, D. Orozman Espeche, su haber por Mayo corriente con id id id.

Mayo 11.—Id id id que provea los útiles de corredor solicitados con destino al Regimiento 3° de Caballería.

Junio 2.—Decreto mandando liquidar por la Contaduría General la cantidad de $ 60 mensuales para gastos de escritorio á la Oficina de Reserva y Territorial de la Guardia Nacional de la Capital

Junio 6.—Id aprobando el proceder de la Intendencia de Guerra en la compra de instrumentos de música á la casa del Señor Carlos Schnockel.

Junio 15.—Id Autorizando al Jefe de la Brigada «San Rafael» Coronel D. Rodolfo L. Dominguez para expedir pasajes y hacer uso del Telégrafo Nacional en asuntos del servicio.

MARINA

Enero 3—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Dirección de Arsenales y Talleres de artículos para obras de velería con destino al transporte «1° de Mayo».

Enero 7—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á los Arsenales y Talleres de los pedidos de materiales.

Enero 7—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al vapor «Resguardo» de artículos de los cargos de maquinista, contramaestre y maestre de víveres.

Enero 7—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Sanidad de la Armada de drogas y útiles con destino á la Farmacia Central.

Enero 7—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que prover al E. M. de Marina de carbón con destino al transporte «Azopardo».

Enero 7—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Sanidad de la Armada de medicamentos con destino á la farmacia del apostadero de La Plata.

Enero 7—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al transporte «Azopardo» de artículos del cargo de maquinista.

Enero 8—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Dirección de Arsenales y Talleres de dos pedidos de materiales.

Enero 9—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para proveer á la Escuadrilla del Rio Negro de pinturas y artículos de limpieza.

Enero 9—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al «Patagonia» de pinturas.

Enero 9—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al «Patagonia» de materias grasas.

Enero 9—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al «Almirante Brown» artículos del cargo del Mayordomo, Carpintero, Timonel y Maquinista.

Enero 10—Se autoriza á la Intendenciá de la Armada para que provea á la Escuela Naval de 120 pares botines.

Enero 10—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Escuela Naval de 120 uniformes.

Enero 10—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Acorazado «El Plata» de dos compases de bitácora y un anteojo de larga vista.

Enero 11—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Sanidad de la Armada de medicamentos con destino á la Farmacia Central.

Enero 13—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al «Patagonia» artículos con destino al departamento de máquinas.

Enero 13—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Parque de Artillería en Zárate de medicamentos.

Enero 13—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Acorazado «El Plata» de medicamentos.

Enero 13—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Inspección de Faros de cien tubos para Banco Chico

Enero 13—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Cuerpo de Marinería de medicamentos.

Enero 13—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al «Patria» de medicamentos y útiles de enfermería.

Enero 15—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Dirección de Arsenales y Talleres de formularios y nuevos libros de contabilidad.

Enero 15—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Estación de Torpedos en el Tigre de artículos de rancho para maestranza y tropa.

Enero 15—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Cañonera «Constitución» de artículos del cargo de Condestable.

Enero 15—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Arsenal de Artillería de Marina en Zárate, de artículos del cargo de mayordomo, maestre de víveres y contramaestre.

Enero 16—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Sanidad de la Armada de medicamentos y útiles de Farmacía con destino á la «Central.»

Enero 16—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Crucero «Patagonia» de medicamentos.

Enero 16—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Cuerpo de Marinería de artículos del cargo de mayordomo, sastre timonel, alumbrado, cámara oficiales de mar, banda de música.

Enero 16—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Comandancia de Martín García de artículos para cercar y semillas para sembrar los terrenos anexos á la Comandancia.

Enero 16—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Dirección de Arsenales y Talleres de artículos para la construcción, Cutter Subprefectura Puerto Deseado, Talleres, modificaciones «Bermejo» «Andes», Talleres, «Almirante Brown» y Talleres.

Enero 20—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Escuadrilla del Rio Negro de útiles de escritorio, artículos de cama, vestuario y racionamiento.

Enero 21—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Dirección de Arsenales y Talleres de materiales con destino al Acorazado «Independencia» y Cañonera «Bermejo».

Enero 21—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Acorazado «Independencia» de varios artículos.

Enero 21—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Escuela Naval de vajilla para alumnos.

Enero 22—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Escuela Naval de ropa de cama para aspirantes.

Enero 23—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Acorazado «Independencia» de medicamentos.

Enero 25—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Aríete-Torpedero «Maipú» de artículos con cargo de Contramaestre, condestable carpintero y maquinista.

Enero 25—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al transporte «Azopardo» de seis bombillas, un ancla y una lámpara colgante.

Enero 25—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al transporte «Azopardo» de 90 toneladas de carbón.

Enero 27—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Inspección de Faros de remos, roletes etc., con destino á las farolas de la Boca del Riachuelo.

Enero 27—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Estación Central de Torpedos, artículos del cargo de contramaestre, maquinista y carpintero.

Enero 28—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al Batallón Infantería de Marina de una bandera de guerra, útiles de armería, fundas, parches, etc.

Enero 28—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea á la Dirección de Arsenales y Talleres 9 pedidos de artículos.

Enero 29—Se autoriza á la Intendencia de Marina para que provea al Batallón de Infantería de Marina de artículos de alumbrado.

Enero 29—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que provea al vapor aviso «Vigilante» de artículos del cargo de Maestre de víveres.

Febrero 1°—Se dispone la provisión de medicamentos, al torpedero «Maipú„

Febrero 1°—Se dispone la provisión de materias grasas para tres navegaciones, al vapor aviso «Vigilante.»

Febrero 1°—Se dispone la provisión de 14.000 kilos de carbón al vapor aviso «Vigilante»

Febrero 1°—Se dispone la provisión de artículos de maquinista, al torpedero «Espora»

Febrero 1°—Se dispone la provisión de úfiles de farmacia y artículos de limpieza á Sanidad de la Armada.

Febrero 1°—Se dispone la construcción por Arsenales y Talleres, de ciento setenta y seis (176) chapas de hierro fundido para peldaños de escalera del Depósito de marineros.

Febrero 1°—Se ordena á la Escuela Naval, haga entrega al Museo de Bellas Artes, del cuadro «Incendio del Vapor América,» y se dispone que el Centro Naval devuelva á la Escuela, por ser necesarios para la enseñanza, los modelos de buques de la escuadra que aquel posée.

Febrero 1°—Se ordena al Estado Mayor la colocacion inmediata de varias boyas, construidas por Arsenales, en el puerto de Bahia Blanca, para el debido balizamiento.

Febrero 3—Se dispone la provisión al transporte Azopardo, de artículos de maquinista.

Febrero 3—Se autoriza al Estado Mayor proveer al torpedero «Espora» de materiales para instalaciones eléctricas.

Febrero 3—Se dispone la provisión á Sanidad de la Armada de frascos y botellas para la farmacia central.

Febrero 4—Se autoriza al arsenal de guerra, la entrega de 75 fusiles Mauser, á la Escuela Naval, para aspirantes.

Febrero 4—Se dispone que la Subsecretaria de Marina, se suscriba á 15 ejemplares de «Leyes nacionales del año 95.» por D. Andrés Supeña, al precio de $ 4 m|n cada ejemplar.

Febrero 4—Se ordena la provisión de palas y carretillas al faro Punta Médanos.

Febrero 5—Se ordena la provisión de 36 trajes de faena, para la maestranza de la Escuela Naval.

Febrero 5—Se dispone la provisión á la Escuela Naval, de medicamentos, útiles de enfermeria é instrumentos quirúrgicos.

Febrero 5—Le dispone la provisión de artículos electricistas, á la Estación de torpedos del Tigre.

Febrero 5—Se ordena la provisión de toldos, al crucero «25 de Mayo».

Febrero 7—No se hace lugar al pedido hecho por la Sociedad «Tiro Federal Argentino», de las planchas de hierro existentes en el Arsenal de Zárate, por no ser pertenencia legal del Estado.

Febrero 8—Se dispone que las municiones que se esperan, se coloquen en un costado del galpón ocupado por los cañones de 0.24 centímetros, desalojándolos préviamente de dicho costado.

Febrero 7—Se autoriza á la Dirección del Arsenal de Guerra, para que provea de fundas de fusil Mauser, al Batallón Infantería de Marina y Acorazado «Libertad».

Febrero 8—Se acepta el generoso ofrecimiento de un campo de su propiedad, adyacente al Arsenal de Zárate, al señor Alfredo Bonino.

Febrero 8—Se dispone la provisión por la Intendencia de la Armada, de útiles de rancho y cocína, al Crucero «Patagonia».

Febrero 8—Se ordena á la Intendencia de la Armada, verifique el descargo y recibo de varios artículos inutilizados á bordo del Ariete «Maipú».

Febrero 10—Se ordena la extracción de la chata «San Martin» y «Draga Vieja» que se encuentran á pique frente á los Talleres en el Rio Lujan.

Febrero 11—Se dispone que la Intendencia provea de 120 toneladas de carbón al Torpedero «Espora».

Febrero 11—Se ordena la provisión por la Intendencia, de medicamentos, á Arsenales y Talleres.

Febrero 11—Id id id id al Crucero «Patagonia».

Febrero 11—Id id id id de diversos cargos, al Cuerpo de Marinería.

Febrero 11—Id id materiales para los siguientes destinos: «9 de Julio»; Talleres: «Los Andes»; vapor «Guardian» y la «Bermejo».

Febrero 11—Se dispone la liquidación por Contaduría del importe de los materiales para construcción en 1892 para la Sub-Prefectura de Bahía Thetis, á favor del ex-Gobernador de Tierra del Fuego, D. Mario Cornero.

Febrero 12—Se dispone la provisión por la Intendencia, de varios artículos al Cuerpo de Marinería.

Febrero 12—Se concede á D[a], Elvira Ortega de Grimau, viuda del Teniente de Fragata D. Eduardo Grimau, el pago de la pensión que disfruta por la Aduana del Rosario de Santa Fe.

Febrero 13—Se dispone el reemplazo de la Bombardera «República», en reparaciones, por la Cañonera «Constitución», para el servicio pertinente en la Dirección de Artillería.

Febrero 13—Se dispone la provisión por la Intendencia, de ropas de cama al «9 de Julio».

Febrero 14—Id id id de materiales para Arsenales y Talleres.

Febrero 14—Id id id de medicamentos para la Escuadra de instrucción.

Febrero 15—Id id id de materiales á Arsenales y Talleres.

Febrero 19—Id id id de 85 toneladas carbón á la «Argentina».

Febrero 19—Id id id por la Dirección de Correos, al Estado Mayor de Marina, de estampillas por valor de $ 200 moneda nacional.

Febrero 20—Provisión por la Intendencia, de pinturas al Torpedero «Espora».

Febrero 20—Id id de quince aceiteras, á la Inspección de Faros.

Febrero 20—Se dispone la provisión por la Intendencia, de artículos varios al Acorazado «Independencia».

Febrero 20—Id id id de maderas para reparaciones al «Patagonia» (crucero).

Febrero 20—Id id id de 25 toneladas de carbón, al «Resguardo» y al «Vigilante».

Febrero 20—Id id id de medicamentos y útiles de farmacia al Cuerpo de Marinería.

Febrero 20—Id id id de útiles de rancho para marineros al Torpedero «Espora».

Febrero 20—Id id id de seis grilletes de cadena, al Aviso «Gaviota».

Febrero 20—Id id id de 600 kilógramos cabo manila alquitranado y 250 metros lana cruda al Arsenal de Zárate.

Febrero 21—Se dispone y autoriza á los Inspectores de Sub-prefecturas, para expedir pasajes á su favor y bajo su firma.

Febrero 22—Se ordena á Contaduría liquide mensualmente en los ajustes del Estado Mayor, la suma de $ 2500 m/n para gastos de escritorio, impresiones, eventuales é imprevistos.

Febrero 26—Se suprime el racionamiento de la Draga «Capital».

Febrero 26—Se dispone la provisión por la Intendencia de artículos correspondientes á contramaestre, timonel, y maquinista del Acorazado «Libertad».

Febrero 27—Se dispone que la Dirección de Talleres, provea á la Intendencia de la Armada, de un juego completo de banderas, gallardetes y signos.

Febrero 27—Se ordena á la Dirección de Talleres, proceda á construir treinta grillas con destino al vapor «Gaviota».

Febrero 29—Se dispone la provisión por la Intendencia de medicamentos para el «Plata».

Febrero 29—Id id id de artículos varios para el «Independencia».

Febrero 29—Id id id de artículos de contamaestre para la «Paraná».

Febrero 29—Id id id de artículos varios cargos al «Vigilante».

Febrero 29—Id id id de artículos contramaestre y maquinista al «Resguardo».

Febrero 29—Id id id de varios artículos al Cuerpo de Marinería.

Febrero 29—Id id id de los pedidos núms. 794 y 795 de materiales para los talleres, plataforma y galpón mecánico.

Febrero 29—Se dispone que la Intendencia provea al «Espora», de artículos de reparación electricista.

Marzo 3.—Se autoriza á la Dirección de Arsenales y Talleres para asig-

nar á la Enfermeria un mayordomo y un cocinero, de los que figuran en presupuesto.

Marzo 5.—Se ordena á la Intendencia de la Armada, la reparación y compostura de faroles, bombillas y lámparas del acorazado Independencia.

Marzo 5.—Se autoriza al Inspector de Sub-Prefecturas D. Abel Mallea, á firmar órdenes de pasajes á su favor, desde Concordia á esta Capital.

Marzo 5.—Se aprueba que por «Obras públicas,» se practiquen refuerzos en el muro del polvorín viejo del Arsenal de Zárate.

Marzo 5.—Se dispone pase á depender del Estado Mayor de Marina, el Batallón de Guardias Nacionales de Marina de la Capital.

Marzo 5.—Se ordena á la Intendencia el abono á D. Antonio Ramayón, de $ 273, 95 m/n, por artículos suministrados á la cañonera «Constitución.»

Marzo 5.—Se dispone la provisión por la Intendencia, de artículos varios, al acorazado Independencia.

Marzo 5.—Se dispone la provisión por la Intendencia, de artículos cargo del timonel, del Cuerpo de Marinería,

Marzo 6.—Se decreta la provisión de madera, por la Intendencia á la Escuela Naval.

Marzo 7.—Se dispone la id de instrumentos antropométricos, por id al Cuerpo de Marinería.

Marzo 7.—Id id de un transportador Temperley id á la bombardera Bermejo.

Marzo 7.—Id que el Alférez de Navío D. Adolfo Fernandez Basualdo y el Alférez de Fragata D. José Mª. Gallardo, continuen prestando servicio activo á bordo de la Escuadra de instrucción, aunque en 30 Enero de este año se dispuso el pase de ambos á la P. M. de 2ª Reserva.

Marzo 9.—Se dispone la provisión por la Intendencia de útiles de rancho para aprendices, á la Dirección de Arsenales y Talleres.

Marzo 9.—Se decreta el abono á los Señores Kexel y Ciª, por la Intendencia, del importe de 500 lámparas incandescentes, para los buques al precio de $ 0,21 oro cada una.

Marzo 10.—Se ordena á la Dirección de Talleres, la construcción de artículos de máquina por valor $ 363, 45 m/n, con destino á la cañonera «Paraná.»

Marzo 10.—Se ordena la provisión por la Intendencia de artículos cargo contramaestre, al vapor «Gaviota.»

Marzo 10.—Id id id útiles para copias biano-gráficas, á la Intendencia de Máquinas.

Marzo 10.—Id id id de vestuario para la Estación Central de Torpedos.

Marzo 10.—Id id id de materiales y herramientas para la oficina de instalaciones eléctricas.

Marzo 10.—Se dispone que la Intendencia provea á la Dirección de Arsenales y Talleres de pinturas, para las oficinas de ingenieros, buques en desarme etc.

Marzo 12.—Se ordena á la Intendencia, provea de artículos varios, al vapor «Bahia Blanca»

Marzo 14.—No se hace lugar al cobro de $ 2925 m/n, reclamados por el Señor Ernesto Jouvión, por conducción de víveres á la Escuadra.

Marzo 14.—Se dispone que la oficina Hidrográfica, pase á depender de la Intendencia de la Armada.

Marzo 16—Se dispone la provision por la Intendencia de vestuarios de invierno á la Escuela Naval.

Marzo 16—Se ordena á la Intendencia, provea de aceite y vaselina al Crucero «Patagonia».

Marzo 16—Id id de materias grasas para tres navegaciones al vapor «Vigilante».

Marzo 16—Id id de artículos varios á la Torpedera «Maipú.»

Marzo 16—Id id de id cargo maestre de víveres á Escuela Naval.

Marzo 16—Se dispone la provisión de timbres postales, por $ 200 m/n. al Estado Mayor de la Armada, por la Dirección de Correos.

Marzo 16—No se hace lugar al reclamo de los Sres. Necol y Podestá, contra la resolución que los condena á pagar diferencias de precios y multa del 15 %, sobre el valor de los artículos licitados por ellos (tricotas y franelas.)

Marzo 16—Se resuelve aceptar la oferta del Centro Marítimo Nacional, para practicar por su cuenta el balizamiento del Canal de Las Palmas.

Marzo 16—Se dispone la provisión por la Intendencia de artículos cargo electricista, á la Estación Central de Torpedos en La Plata.

Marzo 16—Se decreta que por la Dirección de Arsenales, se construyan toldos y carpas para el vapor «Gaviota,» mediante la suma de $ 630 m/n.

Marzo 16—Se autoriza á la Dirección de Talleres para practicar refacciones en el vapor «Gaviota» por la suma de $ 216.03.

Marzo 16—Se autoriza á la Dirección de Talleres para confeccionar cien grillos para el aviso «Vigilante», por la suma de $ 130 m/n.

Marzo 16—Se dispone que por la Intendencia se provea de artículos varios al Crucero «Patagonia.»

Marzo 16—Se ordena la construcción de pozos—polvorines en el Arsenal de Zárate. (Este trabajo queda incluido en el Acuerdo de 14 de Febre último.)

Marzo 16—Se resuelve conceder á A. Zavalla y Cª. la indemnización del 10 % sobre el importe del flete de la madera de su propiedad conducida en el «1° de Mayo.»

Marzo 17—Se autoriza á la Intendencia de la Armada, para comprar botones y demás accesorios del uniforme de invierno.

Marzo 17—Se decreta la provisión de medicamentos, por la Intendencia, al Acorazado «El Plata.»

Marzo 17—Se acepta la oferta de D. Luis Maresca, para comprar el guinche y caldereta del ponton «La Paz,» por la suma de $ 600 m/n.

Marzo 17—Se ordena á la Intendencia la entrega á Arsenales de artículos y materiales para el vapor «Argentino.»

Marzo 18—Se dispone el aumento de provisión de útiles de rancho al Cuerpo de Marinería.

Marzo 18—Id ld provision de artículos cargo maquinista y contramaestre, al vapor Resguardo.

Marzo 18—No se hace lugar al cobro del mes de sueldo sin cargo, reclamado por el ex-Comisario de 1ª D. Domingo Bonifay.

Marzo 19—No se hace lugar al alta en la Escuadra, en clase de aspirante, solicitada por el ex-aspirante D. Luis Castilla.

Marzo 19—Se decreta la provisión por la Intendencia al Cuerpo de Marinería, de camas y útiles de enfermería.

Marzo 19—Se manda proveer á la Escuela Naval de una batería de cocina, por la Intendencia.

Marzo 20—Id id á la Estación C. de Torpedos, de cien mil kilos carbón por la Intendencia.

Marzo 20—Id id al torpedero Pátria de veinte mil kilos de carbón por id id

Marzo 20—Id id al ariete Maipú, de ropa para cama por id id.

Marzo 20—Id id al id id de trajes para agua por id id.

Marzo 20—Id id al id id de dos mil raciones de marinero por id id.

Marzo 20—Id id á la Escuela Naval de Filtros sistema Pasteur por id id.

Marzo 20—Id id á la chata Caá-Guazú, de 30 toneladas carbón por id id.

Marzo 20—Id id á la id id artículos de maquinista por id id.

Marzo 20—Se dispone que por la Intendencia se abonen $ 63. m/n, por doscientos metros de cable para lámparas, á la Cª. Indian Rubber Gutta Percha.

Marzo 21—Provisión por la Intendencia de un burro nuevo para la caldera auxiliar del Independencia.

Marzo 21—Id por id de diez mil kilos de carbón para el vapor aviso «Vigilante».

Marzo 21—Se ordena el abono por la Intendencia al Sr. Nicolás Mihanovich de $ 140 m/n. por remolque del transporte Ushuaia.

Marzo 21—Se autoriza á la Dirección de Talleres para que construya 30 grillos, por valor $ m/n. 20,12 con destino al vapor «Gaviota.»

Marzo 24—Provisión por la Intendencia de lámparas para el apostadero de torpedos de «La Plata».

Marzo 24—Id id id de artículos cargo condestable para id id id.

Marzo 24—Id id id de artículos de Farmacia para id id id.

Marzo 24—Id id id de 12 mangueras para la bomba del vapor «Gaviota.»

Marzo 24—Id id id de medicamentos para Sanidad de la Armada.

Marzo 24—Id id id de artículos varios para el Faro «Punta Indio.»

Marzo 24—Id id id de doscientos metros de lona para saquetes de pólvora á la Dirección de Artillería.

Marzo 24—Se dispone el abono á los Sres. Moine y Soulignac, de $ 953,98 m/n. por drogas y útiles de Farmacia provistos á la escuadra de instrucción, (por la Intendencia).

Marzo 24—Se dispone el abono á los Sres. Moine y Soulignac de $ 23,50 m/n., por la Intendencia, por los desinfectantes provistos á la Escuela de grumetes.

Marzo 24—Se dispone que la Inspección del Cuerpo de Sanidad, haga sus pedidos directamente á la Intendencia de la Armada.

Marzo 24—Se dispone que la Comandancia de Martin García, goce mensualmente de una cantidad igual á la acordada al buque de 1ª clase, para gastos eventuales.

Marzo 24—No se hace lugar á lo solicitado cobrando el mes de sueldo sin cargo á los ex-Comisarios de Marina D. Arturo Mayol, D. Luis Casalla, D. Nicanor Aguirre y al ex-auxiliar de la Comisaría D. Waldino Posse.

Marzo 26—Se dispone que los empleados en correos y telégrafos de la Comandancia de Martin García, disfruten racionamiento diario de Oficial.

Marzo 27—Se acuerdan $ 150 m/n; mensuales á la Dirección de Arsenales, para atender á gastos menores, lavado y alumbrado.

Marzo 27—Se acuerdan $ 100 m/n. mesuales á la Inspección de Sanidad de la Armada, para atender á gastos de escritorio.

Marzo 27—Se dispone que la Escuela Naval sea provista de útiles y herramientas á cargo del Herrero.

Marzo 27—Se ordena á Contaduría liquide á favor de los Sres. Breyman y Hubener la cantidad de 3022,50 $, importe de aceite mineral «Cranes,» provisto á los buques de la Armada.

Marzo 28—Se dispone la provisión de medicamentos á la Corbeta "La Argentina" por la Intendencia.

Marzo 28—Id id de 20.000 kilos carbón al vapor Gaviota por id.

Marzo 28—Id id de artículos de alumbrado al Crucero «Patagonia» id.

Marzo 28—Id id de 10.000 kilos de carbón al vapor «Resguardo» id.

Marzo 30—Id id á la Intendencia de la Armada, por la Dirección de Correos de 600 timbres de á $ 0.05 y 600 id de á $ 0.03.

Marzo 31—Se resuelve no hacer lugar á un pedido de la Escuela Naval de tres (3) juegos de dormitorio y tres (3) juegos de hierro ágate, para aguas, para Oficiales Profesores.

Marzo 31—Se autoríza á la Dirección de Talleres, para construir por la suma de $ 209 m/n. y con destino al Acorazado Independencia, cuatro (4) válvulas y cinco (5) bujes de bronce.

Marzo 31—Se autoríza al Auxiliar de Máquinas de la Prefectura, D. Roberto Brigham, para firmar pasajes á su favor hasta Corrientes y viceversa.

Abril 1º.—Se dispone que la Intendencia de la Armada provea materiales al Estado Mayor para establecer una estación telegráfica en Puerto Belgrano.

Abril 6—No se hace lugar al reclamo por cobro de gratificación de embarque, por Enero último, interpuesto por el ex-Comisario D. Estanislao A. Filpo.

Abril 6—Se autoriza al Estado Mayor para liquidar mensualmente la partida para gastos eventuales de las oficinas de reclutamiento de Marina.

Abril 6—Se ordena á la Intendencia provea alfombras para las cámares del crucero «Patagonia»

Abril 6—Se autoriza á la comandancia de Martín García, para consumir tres (3.) toneladas de carbón y la leña necesaria para quemar veinte mil (20.000) ladrillos.

Abril 6—Se ordena á la Intendencia, provea á la Escuela Naval, de 102 mantas para maestranza y tripulación.

Abril 7—Se decreta la provisión por la Intendencia de materíales para el «Almirante Brown», «Los Andes», lancha «Victoríca» y Talleres de marina.

Abril 8—Se ordena la construcción por la Dirección de talleres, de tres aros para los cilindros del »25 de Mayo», importe $ 168,08 m/n.

Abril 10.—Se resuelve que el Teniente de Navío D. Diógenes Aguirre, reviste en la Plana Mayor Pasiva hasta nueva resolución.

Abril 10.—Se decreta la provisión por la Intendencia de material eléctrico para el Estado Mayor.

Abril 10.—Se ordena á la Intendencia provea al Estado Mayor, de material eléctrico para el fuego de los cañones de tiro rápido.

Abril 11.—Se decreta que la Intendencia abone á los señores Cichero, y Drago hemanos, la suma de $ 117,40 m/n. por pintura blanca y aguarrás, entregado al crucero «Patagonia.»

Abril 11.—Se decreta que por la Inspección de Sanidad de la Armada

se abonen á Jolly y Ciª. la cantidad de $ 167. m|n. por libros provistos á dicha repartición.

Abril 11—Se autoriza el libre despacho de 16 bultos conteniendo dos motores con dinamos, conducidos para la Intendencia por el vapor «Delcomyn».

Abril 11—Se resuelve que en lo sucesivo la guardia de estilo, en los dias que lo requiera el Consejo Supremo de Guerra y Marina, sea prestada por el Ejército.

Abril 11—No se hace lugar al reclamo cobrando gratificación de embarque de Febrero último, interpuesto por el Capitan de Fragata, D. Gregorio Aguerriberry.

Abril 13—Se ordena á la Intendencia, provea de artículos de máquina al vapor Gaviota.

Abril 13—Id id id de medicamentos á la Comandancia de Martin Garcia.

Abril 13—Id id id de artículos de dotación fija á la Estación de Torpedos.

Abril 13—Se aprueba el proyecto de reglamento de uniformes para el personal subalterno de la armada, debiendo empezar á regir cuando se hayan agotado las actuales existencias.

Abril 13—Se resuelve que en lo sucesivo, la provisión de papel, sobres, libros en blanco y demás útiles de escritorio, para las diversas reparticiones, buques y cuerpos del Ejército y Armada, será hecha por las respectivas Intendencias.

Abril 13—Se dispone la provisión por la Intendencia, al transporte Villarino, de pinturas para las valizas de la costa sud.

Abril 13—Se ordena á la Intendencia provea de materias grasas para dos navegaciones al vapor «Gaviota.»

Abril 13—Se resuelve que la Intendencia de la Armada cuando efectue el pago del personal de los talleres de Marina, lo haga trasladándose al sitio donde se encuentren los individuos que no estén presentes en el acto del pago.

Abril 14—Se decreta que la Intendencia provea á la Dirección de Arsenales, de seis pedidos de materiales, números 819, 820, 822, 824, 825, y 826.

Abril 15—Se ordena á la Intendencia provea de medicametos á la cañonera «Uruguay.»

Abril 15—Se autoriza el libre despacho de 26 cajones mercaderías, conducidos para la Intendencia por el vapor inglés «Nile».

Abril 15—Se autoriza el libre despacho de un cajon conteniendo lamparas incandescentes conducidos para la Intendencia, por el vapor alemán «Bahía».

Abril 16—Se ordena á la Intendencia, provea 30 toneladas de carbón á la cañonera Constitución.

Abril 16—Se ordena á la Intendencia proveea de dos pedidos de materiales (Nos 831 y 832) á la Dirección de Arsenales.

Abril 17—Se dispone que el Arsenal de la Armada, provea de dinamita al Jefe del Batallon 12 de Caballería de Linea.

Abril 18—Se dispone la provisión por la Intendencia, de útiles de cama para la enfermería de la estación de Torpedos.

Abril 20—Se resuelve provea la Intendencia, á 96 individuos desembarcados del «Maipú», y con residencia en Martin García, de vestuario, ropa, de cama, útiles de rancho y racionamiento.

Abril 20—Se resuelve que la Intendencia provea al torpedero Maipú, de dos meses de víveres para la Oficialidad y tripulacion y 2000 raciones para las altas que se verifiquen.

Abril 22—Se autoriza la construcción por la Dirección de Talleres, de tres rondanas, valor $ 91,80 m/n para el faro «Punta Mogotes.

Abril 22—Se resuelve que la Intendencia abone la cantidad de $ 373,05 m/n á los señores Moine y Soulignac por medicamentos suministrados á la Farmacia Central del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Abril 23—Se resuelve que la Intendencia provea al crucero « 9 de Julio» de artículos de consumo y dotación fija, cargo del maquinista.

Abril 23—Se decreta la provisión por la Intendencia, de materiales, á la Dirección de Arsenales. Pedidos N°s 833, 837, 838, 839, 840 y 841.

Abril 23—Se autoriza á la Intendencia para que contrate la imediata y absoluta descarga del vapor «Amazone».

Abril 24—Se dispone la provisión por la Intendencia de artículos varios, cargos á la Argentina.

Abril 25—Se resuelve hacer donación á D. Luis Pastor de ochenta (80) ejemplares de la obra «Tablas de Navegación», de que es autor.

Abril 25—No se hace lugar al cobro de $ 2459,80 m/n. reclamado por Ernesto Jouvión, por artículos suministrados al depósito de marineros, en razón de no haber sido autorizado por la superioridad.

Abril 25—Se dispone la provisión por la Intendencia de resortes para empaquetados al crucero «Pátria».

Abril 25—Se decreta entablar juicio contra los señores Necol y Podestá, por falta de cumplimiento de la licitación de vestuario, verificada en 17 de Setiembre de 1895.

Abril 27—Se decreta que el vapor «Amazonas» adquirido últimamente por el Gobierno, se denomine en lo sucesivo «Rio Santa Cruz».

Abril 27—Se resuelve que la Intendencia provea de sables y floretes á la Escuela Naval.

Abril 27—Se resuelve que en lo sucesivo pase á depender directamente de la Intendencia, el depósito de carbón que existe en el Puerto del Rosario.

Abril 28—Se decreta no hacer lugar á la pensión solicitada por la viuda del Farmacéutico de 1ª clase de la Armada, don Manuel Biedma, Dª Blanca Fraissemon de Biedma.

Abril 29—Se dispone que la Intendencia provea á la Escuela Naval de medicamentos é instrumentos quirúrgicos.

Abril 29—Se ordena á la Intendencia provea á la «Argentina» de 3000 kilos carbón.

Abril 29—Id id id á la Cañonera «Uruguay» de una prensa de copiar.

Abtil 29—Se decreta que la Intendencia provea de materiales, pedido número 844 á la Dirección de Arsenales.

Abril 30—Se resuelve que las recetas que expida el médico de la Prefectura General de Puertos, para el personal de marinería, sean despachadas en el Depósito de Marineros.

Mayo 1°—Resolución aprobando una planilla de la Inspección de Máquinas sobre provisión de materias grasas á los buques de la Armada, por una navegación.

Mayo 2—Se ordena la provisión de 15000 kilos carbón al vapor «Gaviota» y 10.000 al aviso «Vigilante», por la Intendencia de la Armada.

Mayo 2—Se ordena la provisión por el Cuerpo de Sanidad de la Armada, de pinzas y dos camillas de compás, sistema Franch, con destino á la Escuela Naval.

Mayo 2—Resolución disponiendo que la Escuela Naval abone á la Empresa del «Verdadero Limpiador» la suma de $ 423 m/n., por el desagotamiento de las letrinas.

Mayo 4—Se ordena á la Intendencia provea de medicamentos á la Comandancia Militar de Martín García.

Mayo 5—Concédese al Capitan de Fragata D. Manuel Barraza, la vénia para contraer matrimonio con la Señorita Delicia Rodriguez.

Mayo 5—Decreto concediendo permiso á D. Eduardo B. Madero para construir un bañadero de madera, frente á su propiedad, en la ribera del río Tigre, con carácter provisorio.

Mayo 5—Resolución mandando levantar un cargo á la extinguida Comisaría de Marina, por la suma de $ 3.715,40 m/n.

Mayo 6—Se dispone que la Contaduría General, haga devolución á D. Juan Closas, de un certificado de depósito de $ 1000. m|n, garantía de un contrato ya cumplido con la Intendencia de Marina.

Mayo 6—Se dispone que la Intendencia de la Armada, se haga cargo de la administracion de los faros y buques-faros de la República.

Mayo 6—Se ordena la provisión por la Intendencia, á la cañonera «Uruguay,» de rancho para la maestranza y marinería.

Mayo 6—Concédese al Teniente de Navío D. Jorge Victorica, cuatro meses de licencia para ausentarse á Europa.

Mayo 6—Resolución disponiendo que la Contaduría General, proceda á dejar en suspenso el cargo de $ 25106.34 $^{m}/_{n}$, formulado contra la Intendencia de la Armada, hasta tanto termine el sumario instruido, por malversación al ex-Comisario D. José Llanos.

Mayo 7—Se concede venia al Capitan de Fragata, D. Daniel Blanco, para contraer matrimonio, con la Señorita Elodia Cardoso.

Mayo 7—Resolución disponiendo que los Comandantes de los buques Maipú y Gaviota, hagan inmediato pago á D. Domingo E. Berreta de la cantidad de $ 517.63, por órdenes de suministros de carne y galleta, que aparecen otorgadas por sus respectivos buques.

Mayo 8—No se hace lugar á lo solicitado por el Capitan de Fragata D Federico W. Fernandez, cobrando diferencias de sueldo, por Febrero, y Marzo últimos.

Mayo 8—Se concede al Maquinista 3ª, D. Estéban Ciarlo, la vénia para contraer matrimonio, con la Señorita Francisca C. Martini.

Mayo 8—Se concede al Teniente de Fragata D. Luis Imperiale, la vénia para contraer matrimonio con la Señorita Margarita Urtubey, y un mes de licencia

Mayo 8—Se ordena á la Intendencia de la Armada la provisión de uniformes y camas para el personal de la compañía artillería de costas.

Mayo 8—Resolución aumentando hasta 80 el número de plazas, en la Escuela de aprendices mecánicos, y disminuyendo de $ 20 á $ 5 la remuneración mensual de los mismos

Mayo 8—Concédese al Carpintero de 1ª clase de la Estación Central de Torpedos, Emilio Garcia, licencia por cuatro meses para ausentarse á Europa, sin goce de sueldo.

Mayo 8—Decreto ordenando á la Intendencia la provisión á la Escuela

Naval, de juego de señales, semáforos, faroles, lamparas eléctricas, fuegos Costom id Beri

Mayo 11— Se dispone que los Señoros Devoto y Zaepfell, efectuen reparaciones, en el transporte «Rio Santa Cruz» por la suma de $ 975 m|n

Mayo 12—Resolución ordenando á la Intendencia de la Armada, la provisión á la compañia de artillería de costas, de uniformes, camas, útiles de limpieza, batería de cocina, y útiles de rancho.

Mayo 12—Se autoriza á la Intendencia de Marina para adquirir en plaza varios artículos para la división de torpedos y los buques de la escuadra de instrucción.

Mayo 12—Autorización á la Intendencia para adquirir en plaza sesenta mil metros tela para la confección de uniformes de verano para la Armada.

Mayo 12—Resolución autorizando á la Intendencia de Marina, para hacerse cargo de los depósitos y almacenes de los talleres del Tigre.

Mayo 12—Se ordena la provisión, por la Intendencia, al Pontón «La Paz», de instrumentos para la Oficina de Reconocimientos Médicos.

Mayo 12—Se dispone la provisión de artículos de maestranza, insignias y uniformes á la cañonera «Paraná».

Mayo 12—Se autoriza á la Intendencia para que ejecute la reparación de las calderas del «1° de Mayo», en las condiciones que indica.

Mayo 12—Resolución destinando la lancha á vapor «Rumuales», al servicio del transporte «Rio Santa Cruz».

Mayo 13—Se dispone la provisión á la Escuela Naval, de ocho estufas portátiles y cinco docenas de bombas de cristal.

Mayo 13—Decreto ordenando á la Dirección de Talleres entregue una boya, cuyo valor es de $ 366,41, al faro flotante de «Punta Piedras.»

Mayo 13—Se autoriza á la Dirección de las Obras de Salubridad, para la colocación de una llave de incendio, valor $ 550,30 en el edificio de la Escuela Naval.

Mayo 13—Se ordena la provisión á la Escuela Naval, de útiles para sastrería, una máquina de coser, una plancha de sastre y 110 estiradores para pantalones.

Mayo 15—Decreto mandando proveer por la Intendencia á la Dirección de arsenales y talleres, los pedidos de materiales, números 846, 847, 848, 849 y 850.

Mayo 25—Se dispone la provisión al crucero »Patagonia» de anteojos de larga vista y gemelos de marina.

Mayo 15—Se dispone la provisión de vajilla y artículos para camarote con destino al torpedero «Maipú».

Mayo 15—Decreto autorizando á la Intendencia de Marina, para ordenar la construcción de dos canoas, destinadas al servicio de la carga y descarga de carbón en el puerto de Lapataid.

Mayo 15—No se hace lugar á una reclamación de D. Cárlos Beguerie, pidiendo indemnización por 23 tambores de fenelina Loeder, extraviados por el transporte «Villarino», en su viaje á Santa Cruz.

Mayo 15—Decreto autorizando á la Intendencia, la provisión al torpedero «Maipú», de medicamentos y útiles de enfermería.

Mayo 16—Resolución disponiendo que las Sub-Prefecturas Marítimas faciliten á los Sub-Intendentes y Delegados de la Intendencia de Guerra, los elementos de transporte de que disponen, cuando fuere necesario.

Mayo 19—Se ordena la provisión por la Intendencia de 10.000 kilos de carbón, al vapor «Vigilante» y kilos 15.000, al «Resguardo».

Mayo 20—Resolución autorizando á la Prefectura Marítima para vender por el precio de $ oro 58.50, un ancla y grillete y medio de cadena, extraidos del puerto del Rosario.

Mayo 20—Se ordena la provisión de artículos cargo del Contramaestre, á la Cañonera «Uruguay».

Mayo 21—Resolución disponiendo que la Intendencia provea á la Escuela Naval de muebles para la Dirección, insignias cargo del Contramaestre, y artículos cargo del Carpintero.

Mayo 21—Se dispone la provisión á la Comandancia de Martin García, de ruedas y bujes para carros y útiles de zapatería.

Mayo 21—Se resuelve proveer á la Estación de Torpedos del Tígre, de artículos del cargo Torpedista y Máquina.

Mayo 21—Se ordena la provisión de artículos para la botica del Acorazado «Almirante Brown».

Mayo 21 Id id de artículos de escritorio, á la Dirección de Arsenales.

Mayo 21—Id id de un pedido, cargo del máquinista, al vapor aviso Vigilante.

Mayo 21—Id id de un bombillo de incendio y mangueras, á la Cañonera «Uruguay»

Mayo 21—Id id de artículos de consumo, cargo del Maquinista, al Acorazado «Independencia».

Mayo 21—Resolución ordenando la provisión á la Escuadra de Instrucción, de combustible, materias grasas, consumo y dotación fija.

Mayo 21—Resolución autorizando la compostura de instrumentos de cirujía del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por la cantidad de $ 245 m/n.

Mayo 21—Decreto autorizando á la Dirección de Talleres, para que proceda á la compostura y pintura de trece anclas, allí existentes, por la suma de $ 214,75 m/n, y hecho, sean entregadas á la Intendencia de Marina.

Mayo 21—Se ordena la liquidación por Contaduría, de varias órdenes de pasajes, elevadas por el Estado Mayor de Marina, de ferro-carriles, por valor de $ 2136,27 m/n y correspondientes á los ejercicios del 92 y 93.

Mayo 22—Declárase en situación de retiro militar, al maquinista de 1ª clase D. Francisco Durbec.

Mayo 22—Decreto aprobando un reglamento de uniformes para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpos Auxiliares.

Mayo 22—Resolución autorizando una provisión de alimentación especial para enfermos, y lavado de ropas para enfermería, para el depósito de marineros.

Mayo 22—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el Capitán de Fragata D. Eduardo Lan, solicitando la liquidación de diferencias de sueldo por el mes de Marzo último.

Mayo 22—Resolución autorizando á la Dirección de Talleres, para que construya un ancla campana, con grillete giratorio, con destino al balizamiento de Bahía Blanca, por la suma de $ 241.80 moneda nacional.

Mayo 26—Resolución aprobando un pliego de condiciones, para la licitación de artículos navales, en la Intendencia de la Armada.

Mayo 27—Resolución pasando á la Intendencia, al Contador principal, D. Gustavo Rodriguez Lima, que estaba prestando sus servicios en los Almacenes del Tigre.

Mayo 28—No se hace lugar á la reclamación interpuesta por el Teniente de Fragata D. Ramón Texidor, solicitando liquidación de diferencias de haberes de Febrero y Marzo del año corriente.

Mayo 28—Resolución concediendo al Capitán de Fragata D. Cárlos Mendez, el permiso que solicita para trabajar en los rios, como en el mar, con los derechos de su carrera.

Mayo 29—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el ex-Ayudante de la Sub-Prefectura de Concordia, D. Pedro Mendez.

Mayo 29—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Francioni Hnos y Cía., en contra de la Intendencia de la Armada.

Junio 5.—Se desestima lo solicitado por el comisario D. Nicanor Aguirre, reclamando gratificación de embarque, por el mes de Enero del año actual.

Junio 5.—Se ordena á la Intendencia de la Armada, la provisión al cazatorpedero «Espora,» de medicamentos y artículos de enfermería.

Junio 5.—Se dispone la provisión por la Intendencia de la Armada de medicamentos al acorazado «Libertad».

Junio 5.—Se destina como auxiliar de la Escuela de Grumetes, al patacho «San Blas» que se encontraba en Bahia Blanca.

Junio 5.—Se dispone la provisión de artículos varios, al crucero torpedero «Pátria», por la Intendencia de Marina.

Junio 10.—No se hace lugar al mes de sueldo reclamado por el ex-comisario D. Cárlos Barraza.

Junio 10.—Resolución disponiendo que la Dirección del Arsenal de Guerra, proceda á construir ciento once (111) fundas de cuero ó badana para fusíl Mauser, con destino á la Escuela Naval.

Junio 10.—Se autoriza á la Dirección del Arsenal de Guerra, para entregar dos mil (2000) tiros á bala Remigton, al transporte «1° de Mayo».

Junio 10.—Decreto concediendo al Alferez de Navío D. Eduardo Mendez, la vénia para contraer matrimonio con la Señorita María Isabel Alegre.

Junio 10—Decreto concediendo al Teniente 1° D. Emilio E. Alba, la venia para contraer matrimonio con la Señorita Emiliana F. Echeverría.

Junio 10—Concédese al Alférez de Navio D. Cárlos M. Montaña, vénia para contraer matrimonio con la Señorita Cármen Araujo.

Junio 12—Se ordena á la Intendencia de Marina la provisión del carbón que sea necesario á la Chata á vapor «Caa-Guazú», en el Puerto de Corrientes.

Junio 12—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para vender seis (6) piés cúbicos de madera teak, á la Compañía de vapores Lamport y Scott.

Junio 13—Apruébanse las modificaciones propuestas por la Dirección de Arsenales y Talleres, para suprimir la falsa cubierta y palo militar del Acorazado «Los Andes».

Junio 13—Resolución autorizando al Estado Mayor de Marina para que haga demoler el casco de la barca «Santa Cruz», que se halla varada y totalmente perdida, por el personal del Presidio Militar de Santa Cruz.

Junio 15—Decreto concediendo al Teniente de Fragata D. Virgilio Moreno Vera, la vénia para contraer matrimonio con la Señorita Emilia Justo Rolón.

Junio 16—Resolución no haciendo lugar al pedido de la Municipalidad

de San Fernando, de que la Chata «Emilia Castro» pase á depender de dicha corporación.

Junio 18—No se hace lugar al reclamo de los jefes y oficiales del Batallón Infantería de Marina, solicitando el abono de la gratificación de embarque, desde el 1° de Enero de este año.

Junio 18—Resolución ordenando el libre despacho de derecho, de 172 bultos conteniendo cabullería y un transportador Temperley, con destino á los buques de la Armada, conducidos por el vapor «Hellenes».

Junio 18—Resolución disponiendo que la Intendencia de la Armada, provea á la Estación Central de Torpedos 200 (docientas) grillas, para torpederas.

Junio 18—Resolución autorizando al Estado Mayor de Marina, para refundir en la Oficina Central de Hidrografía, la Inspección Técnica de los faros.

Junio 20—Resolución disponiendo el libre despacho de derechos de 401 (cuatrocientos un) bultos, artículos varios, conducidos por el vapor «Bellucia» y que son destinados al consumo de la Escuadra.

Junio 20.—Resolución disponiendo el libre despacho de derechos, y entrega á la Dirección de la Escuela Naval, de cuatro (4) cajones conteuiendo instrumentos de precisión y ácidos, los que han sido conducidos, por el vapor Francés «Río Negro»

Junio 22.—Se dispone la entrega al Trasporte «1° de Mayo» de un taxímetro, que existe depositado en la Oficina de hidrografía.

Junio 22.—Decreto autorizando al Departamento de Marina para que entregue á la Comisión de las Obras de Salubridad, hasta cinco mil (5000) toneladas de carbón Cardiff, por el precio neto de costo.

Junio 23.—Se ordena la provisión de artículos varios al acorazado Independencia.

Junio 23.—Id íd de útiles de enfermería y medicamentos á la Escuela Naval.

APENDICE N° 2

MINISTERI

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Correos y Telégrafos	Buzonista	Rivas Eleodoro.
" "	Guarda hilos Oficina Corrientes	Lopez Antonio
" "	Balígero	Perez Froylán
" "	Telegrafista 1ª Jefe Ofi. Tucumán	Medina Eduardo
" "	Id 4ª id id C. de Gomez	Baldezzi J. Luis
" "	Id id id id Armstrong	Arteaga A. Juan
" "	Jefe Estafeta Glew	Burzaco Juan
" "	Buzonista	Gimenez Fermin
" "	Jefe Estafeta Claypole	Bayle Luis
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Carcarañá	Guelpa L. Francisco
" "	Id 3ª	Melo Manuel
" "	Auxiliar	Bravo Manuel
" "	Cartero	Alberti Ricardo
" "	Buzonista	Cazabone Lorenzo
" "	Baligero	Ortiz Antonio
" "	Jefe Estaf. Estación Saavedra	Baccone C.
" "	Ordenanza Oficina Exp. al Interior	Dalvano Nicolas
" "	Cartero Oficina Concordia	Esteibar Ciriaco
" "	Encarg. Estaf. Gral. Güemes (S. Rosa)	Angel Francisco
" "	Guarda hilos Ofi. S. Ant. de Areco	Martinez Tomás
" "	Id id id Humbold	Cataneo Cárlos
" "	Id id id Saladero M. Cabral	Gonsebat Nicolás
" "	Id id id San Genaro	Hormaech R
" "	Id id id Mendoza	Pintos B. Juan
" "	Id id	Ledesma Domingo
" "	Id id Ofi. Tupungato	Godoy Filemon
" "	Id id id Salvacate	Guzman Celino
" "	G. H. Oficina Achiras	Romero Pablo
" "	" " " Guayquiraró	Ferreyra Luis
" "	" " " Tala	Robles S. Pascual
" "	" " " Garrucho	Gutierrez J. Domingo
" "	Id id id Rosario de la Frontera	Rojas Cruz Juan
" "	Jefe Estafeta La Francia	Stop Pablo
" "	Id id Temperley	Müller Pedro
" "	Ordenanza Oficina Córdoba	Barrios Angel
" "	Balijero Oficina Tucumán	Carretero Juan
" "	Cartero Oficina San Nicolás	Maradona Clemente
" "	Tetegrafista 4° Ofi. Villa María	Romedo Pastor
" "	Jefe Estafeta Estación Campana	Jerenzi J. Juan
" "	Id id id Presidio Militar	Galán Luis
" "	Id id Florencia (Formosa)	Vera Adolfo
Ferro-Carril Nac'nal Andino	Auxiliar 2° Contabilidad	Gonzàlez Francisco
" " "	Capataz de Cargas	Sosa B. Juan
Correos y Telégrafos	Jefe Estafeta Santa Teresa	Sanchez Manuel
" "	Tetele'fista 4ª Jefe Colonia Joaquina	Campos Primitivo
" "	Balijero	Puccio Manuel
" "	Cartero	Abella Juan
" "	Buzonista	Sánchez Manuel
" "	Cartero	Maurelli Nicolás
Censo Nacional	Compilador	Toscano Lidor.o
Policia de la Capital	Oficial Escribiente	
" "	Id Inspector	Madesdou Ch. Juan

)EL INTERIOR

)ESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	1°	Con antigüedad Diciembre 3
"	"	" " " 5, P. Ferreyra
"	"	" " " " J Ceballos
"	"	" " " "
"	"	" " " " J. A. Arteaga
"	"	" " " "
"	"	" " " 6, J. Bursoti
"	"	" " " " B. Rodriguez
"	"	" " " 7, R. Litardo
"	"	" " " " V. Pedrana
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " " B. Villafañe
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " Julio 1°, C. Boero
"	"	" " Diciembre 7 C. Gonzalez
"	"	" " " 1°, F. Jara
"	"	" " Setiembre " R. J. Rodriguez
"	"	" " Noviembre 29, A. Gonzalez
"	"	" " " 25, F. Iglesias
"	"	" " " 4, A. Garcia
"	"	" " " 22, J. Rodriguez
"	"	" " " " A. Fernandez
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " 3, J. M. Vivas
"	"	" " " 25, R. G. Quiroga
"	"	" " " 3, P. Lezica
"	"	" " " 2, P. Gabino
"	"	" " " 7, A. García
"	"	" " " 29, L. Moreno
"	"	" " Diciembre 10, R. Tribiño
"	"	" " " " J. M. Cazal
"	"	" " " 1°, F. Ocheto
"	"	" " " " M. Arias
"	"	" " " " J. del Agua
"	"	" " " 12, B. Frites
"	"	
"	"	" " " 21,
"	"	" " " "
"	"	En vez de A. N. Arrarte
"	"	" " " F. Gonzalez
"	3	Con antigüedad Enero 2,
"	"	" " " 3, J. J. Rincon
"	"	" " " " D. Rodriguez
"	"	" " " " S. Perez
"	"	" " " " J. Abella
"	"	" " " " E. Funez
"	8	En vez J. R. Mur
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Policía de la Capital	Escribiente Ofi. Antropométrica	Toscano Berdino
" "	Id id id	Coronado J. A.
Vapor Ushuaia	Contramaestre Administrador	Perez Benito
" "	Piloto de 1ª clase	Martola Felipe
" "	Id 2ª	Martinez Agustin
" "	Maquinista 1º	Antonizza Liberto
" "	Id 2º	Hanser Cárlos
" "	Comandante	Vidal José
Policia de la Capital	Auxiliar	Benavente M. José.
" "	Oficial Escribiente	Diaz Arturo
Censo Nacional	Compilador	Balza Eudoro
Dirección de Ferro-Carriles	Presidente	Maschwitz C.
" "	Secretario	Saravia Belisario
" "	Pro-Secretario	de los Llanos J. Ruiz
" "	Asesor Letrado	Paz Benjamin (hijo)
" "	Procurador para cobrar multas	del Campillo A.
" "	Oficial 1º	Beccar R. Miguel
" "	Id 2º	Acuña Ventura
" "	Encargado de la Mesa de Entradas	Cortafarena A. J.
" "	Auxiliar	Muñoz José
" "	Id	Ituriza Antonio
" "	Archivero	Aldas Dermicio
" "	Intendente	Chiesa Luís
" "	Ordenanza	Rios Jacinto Gimenez
" "	Id	Valle Andrés
" "	Id	Rodriguez Antonio
" "	Cont. y Control Contador General	Cortinez J. José
" "	Id id id Sub-Contador	Peter Jaime
" "	Id id id Oficial 1º	Cortinez Santiago
" "	Id id id Auxiliar	Brihuega Gabriel
" "	Id id id Escribiente	Gancelo B. Joaquin
" "	Id id id id	Mayorga Julio
" "	Id id id Tesorero Habilitado	Thorne A. Juan
" "	Id id id Tenedor de Libros	Chavez Ramón
" "	Inspección Técnica	Ingeniero 1ª Allan T.
" "	Id id	" " Tapia Zacarias
" "	Id id	" " Saradina M.
" "	Id id	" 2ª Lombardo E.
" "	Id id	" " Barberán A.
" "	Id id	" " Schikendantz E.
" "	Id id	" " Ovouieu M.
" "	Id id	" " Labarthe Julio
" "	Id id	" " Diaz Ernesto
" "	Inspectores Técnicos de vías	Ramallo C.
" "	Id id id	Lucero A.
" "	Id id id	Burtow J.
" "	Id id id	Smith H.
" "	Id id id	de los Llanos L. C.
" "	Id id id	Krause Eduardo
" "	Id id id	Gordillo E. L.
" "	Id id id	Delpeche J.
" "	Id Administrativos	Bordini J.
" "	Id id	Peró Julio
" "	Oficial dibujante copista	Real C.
" "	Oficial Estadística técnica	Schlatter E.

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	8	En vez de J. Soldani
"	"	" " " J. Fernandez
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	15	" " " A. Dellepiane
"	17	" " " M. H. Errecalde
"	"	" " " R. Marcó del Pont
"	21	Con antigüedad Enero 1°
"	"	" " " "
"	"	
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Dirección de Ferro-Carriles	Ofic. Estadística encarg. Calingosta..	Pelliza José
" "	Id id id 2ª	Alcobendas A
" "	Asuntos comerciales técnico enc. ofi.	Silva Domingo
" "	Id id id auxiliar	Feijó Santiago
" "	Id id id id	Guido José
" "	Trans.y material rodante inge. mecá.	Roenig C
" "	Control F. F. C. C. Na'les Contador.	Hado Miguel
" "	Id id id id	Nolasco Primitivo
" "	Id id id Sub-Contador 1°	Rodriguez E. F
" "	Id id id id 2°	Bustamante S. R
" "	Id id id Auxiliar	Juaréz Jacinto
" "	Id id Garantidos Contador	Guerrico F
" "	Id id id id id	Macdonald R
" "	Id id id id id	Manert Ernesto
" "	Id id id id id	Doncel A
" "	Id id id Sub-Contador 1°	Delgado L. F
" "	Id id id id id 2°	Guillantegui P
" "	Id id íd Oficial 1°	Corradi E. Juan
" "	Id id id id 2°	Villalba Manuel
" "	Id id id Auxiliar	Dotta O. José
" "	Inspección técnica administrativa ingeniero inspector general	Scheneidewid A
" "	Id id inspector administrativo	Iriarte Félix
" "	Id id id	Figueroa Armando
" "	Id id id	Varangot Miguel
" "	Id id id	Cuenca P. José
" "	Id id id	Rovanda Luis
" "	Ingeniero 2° Ayudante	Avila Delfín
" "	Archivero General	Villegas Humán
" "	Oficial 2°	Lacarera M
" "	Auxiliar	Fragueiro Federico.
" "	Inspección técnica ingeniero jefe	Ing. Del Bono A
" "	Id id ingeniero 1ª	Quiroga J. M
" "	Id id id id	Ochoa Arturo
" "	Transporte y material rodante Dibuj.	Raffo F
" "	Id id id id id	Ochoa G
F. C. Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca	Contador	Heltoman Montanus
F. C. C. Norte	Auxiliar General tráfico	Elordi C. Juan
F. C. Dean Funes á Chilecito	Ingeniero	Nichoux Otto
" " "	Jefe de Almacenes	Lugones F. E
Lotería Beneficiencia Na'nal	Secretario	del Campo Epitacio
Santa Cruz Gobernación	Contador Tesorero	Fernandez Fidel
Puerto Santa Fé	Médico Sanidad	Larguía Tomás,
Dirección Obras Riachuelo.	Auxiliar de libros	Fontela Casimiro
Depart. Nacional de Hig	Telegrafista 1°	Celareos Atilio
Vapor Sanidad "Jenner"	Maquinista	Grerostoli ¡Victorio
Depart. de Obras Públicas.	Ingeniero de 2ª	Ghigliasa Sebastian.
Correos y Telégrafos	Mensajero Oficina San Nicolás	Tello Santiago
" "	Auxiliar Oficina Tucumán	Rios J
" "	Expend. de timbres Ofi. de franqueo.	Jordán Rodolfo
" "	Buzonista Balijero Morón	Carli O
" "	Cartero	Manzone Cárlos
" "	Buzonista	Rodriguez Pedro
" "	Id Oficina Sucursal Belgrano	Farias Jesús

…STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
…ero	21	Con antigüedad de Enero 1º
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	30	En vez A. S. Fernandez
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " E. Chamurdie
"	"	Con antigüedad Diciembre 1º, R. Dunda
"	"	" " " 16, A. del León
"	"	" " " " T. Spraggon
"	"	" " " " S. Thores
"	"	" " " 14, J. Volpe
"	"	" " " "
"	"	" " " " D. Durante

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos Oficina Belgrano	Ravazzani L.
" "	Id id id San Antonio de Areco	Gaitan Juan
" "	Id id id Umberto 1°	Villaver Francisco
" "	Id id id Gesber	Avalos Manuel
" "	Id id id de Familia	Ahumada V.
" "	Id id id Santiago del Estero	Gramajo P.
" "	Id id id de Federación	Osorio Celedonio
" "	Telegrafista de 4ª Oficina del Azul	Guachua Juan
" "	Jefe de la Estafeta Julio Arditi	Mazzoi Gerónimo
" "	Id id la Pelada	Venancio S.
" "	Cartero Oficina de Santiago del Estero	Morales M. J
" "	Jefe Estafeta Oran	Alcovet José
" "	Id id Victoria	Blanco Emilio.
" "	Teleg. de 3ª Jefe Oficina Gral. Roca	Aliaga M. J.
" "	Auxiliar Oficina San Pedro	de las Heras Adela
" "	Guarda Hilos Oficina Humboldt	Roldan Agapito
" "	Id id id Umberto 1°	Gentile Arnaldo
" "	Id id id Limay	Ramos M
" "	Id id id Dean Funes.	Pereyra Jesús
" "	Id id id San Francisco	Rivarola Juan
" "	Id id id Las Rosas	Perez Macedonio
" "	Id id id Armastrong	Branchi R.
" "	Id id id Pergamino	Masuqueti Cárlos
" "	Id id id Lima	Olivera C. Pedro
" "	Id id id Peyrano	Benioni José
" "	Id id id Arrecifes	Basualdo L
" "	Id id id	Ibañez E. Andrés
" "	Jefe Estafeta Colonia	Hunziker J. E
Puerto de la Plata	Médico de Sanidad	Baz Gervasio
Formosa Gobernación	Comisario	Rolon Manuel
Policía de la Capital	Escribiente	Scala P. Justo
Correos y Telégrafos	Mensagero Oficina Central	Rotto Vicente
" "	Auxiliar id Mendoza	Bueno Nicolás
" "	Jefe Estafeta Aradito	Orozco Ramón
" "	Id id Estac. Gral. Iriarte	Tellechea Martin
" "	Peon	Fromtera José
" "	Buzonista	Peluffo Bartolo
" "	Baligero Oficina Sucursal Florida	Piñero Alejandro
" "	Teleg. 4ª id Gualeguay	Borge S. Juan
" "	Jefe de la Mesa Valores Declarados	Colodrero O. Santiago
" "	Auxiliar 2° Sección Administrativa	Maciel Alejandro
" "	Id	Blanco Fernando
" "	Id Oficina Rio IV	Ferreyra L. Francisco
" "	Baligero	Tanace Vicente
" "	Cartero Oficina La Rioja	Morales Ramón
" "	Jefe de la Estafeta Gral. Dok	Miquieleis Z
" "	2° Jefe Ofi. Central de Telégrafos	Sagari Guillermo
" "	Encargado de Turno	Guiol M. Antonio
" "	Teleg. 4ª Oficina Puerto B. Blanca	Bruzzoni Lorenzo
" "	Buzonista	Jglesias Domingo.
" "	Jefe Estafeta Canodillas	Otero Juan.
" "	Auxiliar Oficina Choele-Choel	Romero Agustin.
" "	Buzonista id Rosario	Guastavino Alfredo
" "	Inspector de Telégrafos	Arenales A. Juan.
" "	Id de Contabilidad	Piazza Pedro

)ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
nero 30	Con antigüedad Diciembre 16, A. Lopez
" "	" " " 12, J. Boña
" "	" " " 14, F. Salinas
" "	" " " " G. Peñalba
" "	" " " " L. Fernandez
" "	" " " 9, N. Cordero
" "	" " " 2, G. Godoy
" "	" " " 30, M. C. de Hernandez
" "	" " " " C. S. Canepa
" "	" " " 31,
" "	" " " 24, P. Gramajo
" "	" " " 31, J. M. Morales
" "	" " " " J. Cabrera
" "	" " " " B. Abemán
" "	" " " " F. N. Fredes
" "	" " " " C. Cattanes
" "	" " " " F. Villares
" "	" " Noviembre 17, P. Aguirre
" "	" " Diciembre 31, C. Arriola
" "	" " " " E. Giaraglia
" "	" " " 27, N. Ullorque
" "	" " " 31, F. Maldonado
" "	" " " 22, S. Vaber
" "	" " " 27, P. P. Torrea
" "	" " " 20, J. Patilla
" "	" " " 15, T. Martinez
" "	" " " 31, C. Buffot
" "	
" "	
" "	En vez A. Rossi
" "	" " Emilio Hansen
" "	Con antigüedad Diciembre 20, V. Capitán
" "	" " " " C. Arteaga
" "	" " " " B. Simon
" "	En vez M. Ratto
" "	Con antigüedad Diciembre 23, P. Mariani
" "	" " " " J. Farias
" "	" " " 24, F. Picasso
" "	" " " " O. Gonzalez
" "	" " " 26, M. Echevaria
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " A. E. Silvano
" "	" " " 27, A. J. Fernandez
" "	" " " 19, R. Herrera
" "	" " Octubre 20, J. Mas
" "	" " Diciembre 27, P. B. Mazzio
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " 28, L. Payne
" "	" " " "
" "	" " " " J. Vignolo
" "	" " " " C. Lopez
" "	" " " 29, P. Piazza
" "	" " " "

NOMBRAMIENTOS RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Jefe Oficina Ayacucho	Artiguez Juan
" "	Id Estafeta Arteaga	Serrano Francisco
" "	Estafetero	Gallery Víctor
Departamento Nac. Higiene	Médico Inspector	Carreño Leónidas
" " "	Jefe en la Sección de Bacteriologia	Badia José
" " "	Sirviente	Fronteras Antonio
" " "	Veterinario	Bedali Pedro
" " "	Caballerizo	Barros José
" " "	Cuidador de animales	Fernandez Remigio
" " "	Vidriero	Diaz Apolinario
Puerto del Rosario	Médico de Sanidad	Ormes J. Cárlos
Correos y Telégrafos	Cartero	Ferreyra Melitón
" "	Telegrafista 3ª Ofi. Zárate (Jefe)	Olivera S.
" "	Id id id Central	Zibuchi César
" "	Jefe de la Sucursal Gral Bronw	Ronquesto A
" "	Buzonista	Sibourd Lorenzo
" "	Telegrafista 1ª	Leonalato F
" "	Id 2ª	Sourier Teodoro
" "	Id 3ª	Brozone Manuel
" "	Id 4ª	Gerad José C.
" "	Id 3ª	Aguiar M. Ernesto
" "	Escribiente de la Secretaría General	Dasso Patricio
" "	Auxiliar	Torres Ernesto
" "	Telegrafista de 4ª clase	Villavicencio R.
" "	Cartero Oficina de Dolores	Giossi Juan
" "	Baligero id Palermo	Sanguinetti C.
" "	Jefe de la Estafeta Lavalle Norte	Gartaca Juan
" "	Cartero Auxiliar	Fraga José
" "	Baligero	Maneiro M
" "	Telegrafista de 4ª Ofi. Villa Mercedes	Gutierrez B.
" "	Guarda hilos Oficina de Chumbicha	Loza Ruperto
" "	Id id id Carhué	Feramonti S.
" "	Id id id Bravo del Doc	Segrenti E. A
" "	Telegrafista 1ª Oficina San Francisco	Amuchástegui S.
" "	Cartero	Cáceres Natalio
" "	Buzonista	Faravelli Pedro
" "	Auxiliar Oficina de Tucuman	Couterett R. P.
" "	Jefe Estafeta Jacinto Arauz	Velez J. Isaias
" "	Auxiliar Oficina de Tucuman	Lopez J. Lidoro
" "	Cartero	Bernardino F.
" "	Buzonista	García Pedro
" "	Auxiliar Oficina del Azul	Iglesias Domingo
" "	Telegrafista de 1ª clase	Roerman Santiago
" "	Cartero Oficina de "La Plata"	Llamés Leandro
" "	Telegrafista de 4ª Oficina "La Sirena"	Pereyra P. Pedro
" "	Id 3ª de la Central	García Teodomiro
" "	Buzonista	Sanchez Manuel
" "	Id	Bahamonde A.
" "	Cartero	Benitez José
" "	Auxiliar Oficina Expedición al Rosario	Alabasto Emilio
" "	Teleg. 1ª Jefe Ofi. Cañada de Gomez	Baldezzi J. Luis
" "	Id 4ª	Bianchi Ramón
" "	Id id Jefe Oficina Estación Ceres	Dumond Luis
" "	Cartero	Ferreyra Fidel
" "	Ordenanza	Barquin Santiago

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ero 30	Con antigüedad Diciembre 30, J. Xardes
" "	" " " " F. H. Rodriguez
" "	" " " " M. Ferreyra
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	" " " 30,
" "	" " " " C. Zibuchi
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " A. M. Quiol
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " F. Figueroa
" "	" " " " J. Fraga
" "	" " " " J. M. Patrón
" "	" " " " M. Echevarria
" "	" " " " A. Ratamondi
" "	" " " " P. M. Herrera
" "	" " " 8, R. Colina
" "	" " " 13,
" "	" " " 9, G. Godoy
" "	" " " 17, E. Mendez
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " C. Frias
" "	" " " 18, R. Paz
" "	" " " 17, D. Carrosa
" "	" " " 18, G. Olguin
" "	" " " "
" "	" " " 19, C. Hernandez
" "	" " Noviembre 1°,
" "	" " Diciembre 19, J. Zengoni
" "	" " " " T. García
" "	" " " "
" "	" " " " C. Baliera
" "	" " " " C. Velona.
" "	" " " " J. H. Paz
" "	" " " 20, M. Venjoy
" "	" " " " A. D. Weber
" "	" " " "
" "	" " " " C. Mauter
" "	" " " " S. Benitez
" "	" " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Buzonista Oficina de Mendoza	Leyes Pablo
" "	Telegrafista de 4ª Jefe O. S. Alberto	Vivas M. Jacinto
Policía de la Capital	Comisario	Reynoso Ignacio
" "	Id	Pondal Salvador
" "	Id	Corrales Abraham
" "	Sub-Comisario	Chichizola Vicente
" "	Id	Batallan Miguel
" "	Auxiliar	Roca Pedro
Loteria de Beneficencia	Jefe de Controles	Fragueiro Antonio
" "	Vocal	Sanchez Julio
Policía de la Capital	Administrador en el depósito fúnebre	Cernadas Felipe
Provincia de San Juan	Ay'te enc. de los trabajos del camino de San Juan á Chos-Malal	Luis Costa
Formosa Gobernación	Escribiente de Policía	Aberasturi P
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 4ª Jefe Ofi. "La Paz"	Ochoa Edgardo
" "	Id id id id "Villa Dolores"	Ruiz Ramón
" "	Encargado Estafeta "El Algibe"	Dominguez R.
" "	Teleg. 4ª Jefe Ofi. Colonia "La Merced"	Oufront Federico
" "	Id id id id Monti "Hermanos"	Constanzó S. B.
" "	Id 1ª Encarg. de Turno Ofi. B. Blanca	Velez Diaz M. J.
" "	Id 2ª Jefe Oficina Central	Tobares Benjamin
" "	Jefe	Palacios V. Tomás
" "	Encargado de Turno	Novillo Eloy
" "	Jefe	Olmos Mateo Juan
" "	Clasificador	Del Vino Eduardo
" "	Id	Cabral Venancio
" "	Id	Altamiras Rodriguez
" "	Id	Olmos Luna Lucas
" "	Id	Ruiz Azor
" "	Baligero	Calderon Cantalicio
" "	Jefe	Caballero J. Julio
" "	Id	Espinillo Ouberti
" "	Telegrafista de 4ª	Lopez León
" "	Buzonista	Maidana B.
" "	Id	Monteros Daniel
" "	Id	Romero Dalmiro
" "	Cartero	Sipovich Juan
" "	Buzonista	Arias M.
" "	Balijero	Vasquez Jesús
" "	Cartero	Berdugo Julian
" "	Buz'ta Bal'ro Ofi. San Antonio Areco	López C. Carmelo
" "	Cartero	Zamudio Ramón
" "	Balijero	Barrientos S.
" "	Auxiliar Ofic. Expedición del Rosario	Perkins Alfredo
" "	Id Sucursal Florida	Botto Leonidas
" "	Buzonista	Moyano Miguel
" "	Auxiliar	Cechi Juan
" "	Sub-Contador Oficina "La Plata"	Uriburu Vicente
" "	Buzonista	Facona Cayetano
" "	Id	Mazzone José
" "	Clasificad. Ofic. expedición al interior	Romay Julian
" "	Auxiliar Oficina Flores	Soria David
" "	Telegrafista 4ª	Jordan Mariano
" "	Auxiliar	Britos J. Cárlos
" "	Auxiliar Oficina Central	Villavicencio J

STITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha el Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ero 30	Con antigüedad Diciembre 20 J. Estrella
" "	" " " " E. de Vivas
rero 1°	
" "	
" "	
" "	En vez Abraham Corrales
" "	
" "	" " M. Batallan
" "	
" "	
" "	
11	
"	" " Alejandro Cases
12	" " Enero 30, F. Ortiz
"	" " " " E. Ochoa
"	" " " " P. A. Parkinson
"	" " " " F. Dupont
"	" " " "
"	" " " " C. Seipél
13	" " " 1°,
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " 25,
"	" " " " E. Ayala
"	" " " 4, I. J. Lopez
"	" " Diciembre 28, J. J. Velez
"	" " Enero 25, J. Diaz
"	" " " 8,
"	" " " 25,
"	" " " "
"	" " " " C. Escola
"	" " " " A. Lopez
"	" " " "
"	" " " " D. del Prado
"	" " " "
"	" " " " L. R. Mercado
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " " R. Juarez
"	" " " " N. Vega
"	" " " " R. Herrera
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Clasificación	Montenegro A.
" "	Auxiliar	Ferretti Angel
" "	Id	Acchay José
Gobernación Pampa Central	Oficial 1°	Artigas Pino Juan
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 4ª clase	Ferreyra M.
" "	Id id id id	Garzón D.
" "	Id id id id	Ruiz C.
" "	Baligero	Molina M.
" "	Jefe Oficina Correos Estación Salado	Gonzalez Pedro
" "	Id Estafeta Capilla de Romero	Largui Gaspar
" "	Id id Herrera	Corvalan Jael
" "	Encargado Estafeta San Felipe	Rodríguez H. Pedro
" "	Jefe id Chamical	Luján Damián
" "	Id id Soforcade	Molloy Patricio
" "	Encargado id Sarmiento	Nivul Emilio
" "	Jefe id La Cautiva	Rodriguez J. Antonio
" "	Encargado id Vedia	Luna P. Javier
" "	Id de informes de Sección	Happel Ernesto
" "	Oficial 1° Sección Administrativa	Billinghurst E.
" "	Auxiliar Expedición al Interior	Ocariz Víctor
" "	Mensagero de guias	Fernandez Pantaleón
" "	Cartero Oficina San Nicolás	Castelar H. Pablo
" "	Cartero	Porten A. F
" "	Ordenanza	Claría Alfonso
" "	Tenedor de Libros de la Contaduría	Terrero A. Ricardo
" "	Auxiliar	Villafañe J. Gregorio
" "	Cartero Oficina "Los Hornos"	Delucca Carmelo
" "	Id	Carabajal R. Manuel
" "	Buzonista	Barros Manuel
" "	Telegrafista 4ª Oficina V. Catalina	Borja Cruz Tomasa
" "	Id 3ª	Nevas Antonio
" "	Buzonista Oficina Clasificación	Velez T. Pedro
" "	Auxiliar Oficina "La Plata"	Vitaloni Horacio
" "	Id id Córdoba	Jofré Diaz J.
" "	Id id id	Pereyra M.
" "	Id id id	Garzón N.
" "	Id id id	Ferrer Martinez V.
" "	Id id id	Jofre Diaz F
" "	Id id id	del Viso E.
" "	Id id id	Altamira R
" "	Id id id	Ruiz A.
" "	Id id id	Brandan E.
" "	Id id id	Novillo E.
" "	Id id id	Moron Angel.
" "	Id id id	Galindez Faustino
" "	Id id id	Roque Víctor
" "	Id id id	Novillo E. Martin
" "	Id id id	Ortiz Dario
" "	Id id id	Gordillo Julio
" "	Id id id	Amuchástegui A.
" "	Id id id	Paez Manuel
" "	Id id id	Novillo R. Elias
" "	Id id id	Córdoba Dionisio
" "	Id id id	Irigoyen José
" "	Telegrafista de 4ª clase	Montenegro A.

)ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ebrero 13	Con atigüedad Enero 25
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	
" "	" " " 29,
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " E. Pino
" "	" " " 9, R. C. H. de Nuñez
" "	" " " 25, A. Cernadas
" "	" " " " J. Montenegro
" "	" " Diciembre 1º,
" "	" " Enero 25, J. Acosta
" "	" " " " P. Kecgan
" "	" " " "
" "	" " Noviembre 5, F. Zapata
" "	" " Enero 25, D. Mates
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " N. Puano
" "	" " " 3,
" "	" " " 25, C. Iñiguez
" "	" " " 1º,
" "	" " " 20,
" "	" " " 7, J. Zulia
" "	" " " 25, F. Argüello
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " 29, J. Costas
" "	" " " " V. Uriburu
" "	" " " " J. S. Martinez
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " J. Brunetti

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 4ª clase	Leal R.
" "	Id id id	Olmos Luna C
" "	Id id id	Buteler Sanchez
" "	Encargado de Turno	Garzón Diego
" "	Clasificador	Pereyra Miguel
" "	Id	Grazón Nicasio
" "	Id	Canelo Rafael
" "	Id	Ferrer Martinez F.
" "	Id	Jofré Diaz
" "	Baligero	Toledo Juan
" "	Jefe	Novillo T. Luciano
" "	Id	Roque Martin
" "	Encargado de Turno	Brandan Eduardo
" "	Clasificador	Novillo Eduardo
" "	Id	Sanchez Federico
" "	Id	Ruiz Carmelo
" "	Id	Torres S. Julian
" "	Id	Moyano Filemón
" "	Baligero	Martinez Juan
" "	Jefe	Brandan D. José
" "	Id	Posse E. Hipólito
" "	Encargado de Turno	Duvuette Juan
" "	Clasificador	Montenegro A.
" "	Id	Jofré Diaz José
" "	Id	Leal Ramón
" "	Id	Ferreyra Mauricio
" "	Id	Martinez S. Juan
" "	Baligero	Pino Eulogio
" "	Teleg. 4ª Oficina Córdoba	Fernandez Tristán
" "	Id id id Central	Velazco M. Isaac
" "	Auxiliar Oficina Clasificación	Mirighi Francisco
" "	Auxiliar	Acebey Felipe
" "	Id	Torres F. Cárlos
" "	Cartero	Castellanos Alfonso
" "	Auxiliar	Rodriguez B. Cárlos
" "	Guarda Contador	Carvalho A. E.
" "	Auxiliar Oficina Expedición	Ferrer Martinez V.
" "	Auxiliar	Egozeno Juan
" "	Buzonista	de la Vega V. José
" "	Auxiliar Oficina Expedición	Villa H. Pablo
" "	Id id Giros	Galcerán Tomás
" "	Buzonista	Suarez Enrique
" "	Auxiliar Oficina Central	Maysechi Juan
" "	Guarda hilos	Ugarriza Alfredo
" "	Auxiliar Oficina Sucursal Belgrano	Espiro Fernandez D.
Neuquen Gobernación	Secretario	Anasagasti Federico
Policía de la Capital	Adm. en el depósito fún. ambulancia.	Cernadas Felipe
" "	Oficial 1º	Parody Emilio
" "	Ayudánte Oficina de Identificación	Puga M. Eligio
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Tandil	César Javier
" "	Telegrafista de 4ª Ofic. de Catamarca	Gonzalez Lisandro
" "	Auxiliar	Argañaraz B.
" "	Telegrafista de 3ª	Pizarro Olegario
" "	Id 3ª	Acosta L. Manuela
" "	Encargado Estafeta Liniers	Bayol Próspero

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ebrero 13	Cón antigüedad Enero 29
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " 1º
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " 29,
" "	" " " "
" "	" " " 25, C. de la Torre
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " 1º,
" "	" " " " Ricardo Mayol
" "	" " " 7,
" "	" " " 1º, B. Etcherán
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " 25,
" "	" " " "
" "	" " " " E. Monasterio
" "	" " " "
" "	" " " 1º, A. G. Bonorino
" 14	Estanislao Maldones
" "	
" "	En vez de A. F. Costa.
" "	" " " E. M. Puga
" 15	Con antigüedad Febrero 1º,
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	
" "	" " " " J. Fernandez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Roque Perez.	Fernandez Inocencio
" "	Id id Clasificación.	Medrano Guillermo
" "	Auxiliar	Bravo Federico
" "	Id	Gonzebat Manuel
" "	Id	Aragón José.
" "	Id	Gomez Gerardo.
" "	Cartero	Nuñez Angel
" "	Auxiliar	Ramirez Claudio
" "	Cartero	Salva Ernesto
" "	Id	Olivera Celestino
" "	Buzonista	Roldan S. Eliseo
" "	Id	Flores Dolores
" "	Id	Mendez Ignacio
" "	Baligero	Barros Estanislao
" "	Auxiliar	Segovia D. José
" "	Encargado de Turno	Mascareño Cesáreo
" "	Clasificador	Puebla David
" "	Id	Briones Segundo
" "	Id	de la Peña Cárlos
" "	Id	Maceri Estéban
" "	Id	Mendez J. Leon
" "	Jefe	Flor Miguel
" "	2° id	Moyano A. José
" "	Encargado de Turno	Barros Elías
" "	Clasificador	Villavino Casimiro
" "	Id	Garay Dioclecio
" "	Id	Arsma Salvador
" "	Id	Riobó Guillermo
" "	Id	Reta Rogelio
" "	Auxiliar	Pizarro Francisco
" "	Cartero	Bustamante C.
" "	Auxiliar	Calderon Luis
" "	Cartero	Aranguez Adolfo
" "	Auxiliar	Prat Luis
" "	Cartero	Leyes Pablo
" "	Auxiliar	Olguin Victor
" "	Cartero	Garcia Rodolfo
" "	Auxiliar	Cailly L. Gabriel
" "	Id	Mendoza Daniel
" "	Id	Civit M. Cárlos
" "	Telegrafista 4ª	Silvano Adolfo
" "	Jefe	Villegas Rodolfo
" "	2° íd	Peña Francisco
" "	Encargado de Turno	Robles Martin
" "	Clasificador	Valdez José
" "	Id	Ortega José
" "	Id	del Cerro Heraclio
" "	Id	Romero J. Gregorio
" "	Id	Romero J. María
" "	Baligero	Gomez Eusebio
" "	Jefe	Avila Manuel
" "	2° íd	López José María
" "	Encargado de Turno	Manzoratti R.
" "	Balijero Oficina Abonados	Alvarez Gabriel
" "	Jefe	Gomez Juan

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 15	Con antigüedad Febrero 1º
" "	" " " " R. Ahumada
" "	" " Febrero 5, F. Fayó
" "	" " " " I. Maciel
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " E. Grillo
" "	" " " " J. J. Acosta
" "	" " " "
" "	" " " " A. Frugoni
" "	" " " " C. Portella
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " D. Puebla
" "	" " " "
" "	" " " " R. Briones
" "	" " " "
" "	" " " " C. de la Peña
" "	" " " "
" "	" " " " J. L. Mendez
" "	" " " " E. Maure
" "	" " " " C. Villarino
" "	" " " " E. Barros
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " 1º,
" "	" " " " 5,

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Encargado de Turno	Gaeto Eudoro
" "	Balijero	Frugoni Amalio
" "	Clasificador	Greillo Eduardo
" "	Id	Maciel Isidoro
" "	Id	Perez A. Camilo
" "	Id	Fajó Francisco
" "	Id	Frias Ubaldo
" "	Jefe	Panelo A Juan
" "	Id	López Fermin
" "	Encargado de Turno	Guinie Florencio
" "	Clasificador	Pizzorne Nemesio
" "	Id	Portilla Cornelio
" "	Id	Acosta Juan José
" "	Id	Gonzelate José
" "	Balijero	Gomez Saturnino
" "	Telegrafista de 4ª	Fongere Julio
" "	Id 1ª	Ramirez Atilano
" "	Id 2ª	Correa P. José
" "	Id 3ª	Robles Arturo
" "	Id 4ª	López B. Ramón
" "	Id id	Ramirez F. Eliseo
" "	Auxiliar	Aguirre Fidel
" "	Telegrafista de 4ª	Escobar M. José
" "	Auxiliar	Arias Antonio
" "	Cartero	Villanueva Felipe
" "	Clasificador	Alurralde L. Santos
" "	Id	Helguera Ezequiel
" "	Id	Cáceres J. Francisco
" "	Id	Alurralde L. Tiburcio
" "	Id	Avellaneda Bernardo
" "	Baligero	Gomez Eusebio
" "	Id	Arias Mercedes
" "	Auxiliar	Figueroa Mariano
" "	Id	Espíndola Juan
" "	Id	Sobrucasas W
" "	Id	Sobrucasa Eduardo
" "	Id	Narvaja Gomez
" "	Id	Colombres Agustin
" "	Id	Fernandez José
" "	Id	Caminos Manuel
" "	Clasificador Oficina Clasificación	Torre Gabriel
" "	Jefe Estafeta Guanaco	Litardo Ramon
" "	Id id Mal-Abrigo	Schenenbuger Luis
" "	Encargado Estafeta Rufino	Gauna Marcial
Obras del Riachuelo	Jefe del Depósito	Salada Cárlos
" del Puerto	Ayudante de 1ª clase	Belascuacin Enrique
Policía de la Capital	Escribiente de Mesa Ofi. Identificación	Martin Bartolomé
" "	Id id id id	Fernandez Pantaleón
Formosa Gobernación	Jefe de Policía	Elormendi Cándido
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Migoya Martiniano
" "	Id id	Santillán Abraham
Correos y Telégrafos	Cartero Oficina Clasificación	Cabrera Francisco
" "	Buzonista	Vera Leandro
" "	Buzonista Ofic. Sucursal Centro Sud	
" "	Cartero á caballo Ofi. Barracas al Sud	Fernandez D. José

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales				
brero	15	Con antigüedad	Febrero	5		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"	J. Gomez	
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"	P. Piñero	
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"	A. Pizzorne	
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"	J. Ortega	
"	"	"	"	"	A. del Cerro	
"	"	"	"	"	J. J. Romero	
"	"	"	"	"	S. L. Alurralde	
"	"	"	"	"	E. Helguero	
"	"	"	"	"	E. Lopez	
"	"	"	"	"		
"	"	"	"	"	G Tomé	
"	"	"	"	1°,		
"	"	"	"	"	C. León	
"	"	"	"	"	R. Viñon	
	20	En vez Cándido Soto de Peña				
	"	" " Cristián Kürser				
	21					
	"					
	22					
	"	En vez Leopoldo Müller				
	"	" " Osvaldo de la Fuente				
	"	Con antigüedad	Febrero	13,		
	"	" "	"	1°,		
	"	" "	"	13,		
	"	" "	"	"		

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero á caballo Ofi. Barracas al Sud	Perichon Alejandro
" "	Id id id id id	Alvarez Jerónimo
" "	Id id id id id	Gonzalez Manuel
" "	Id	Sambuceti Cayetano
" "	Id	Romero Cayetano
" "	Id	Lopez Eugenio
" "	Id	Sanchez Enrique
" "	Buzonista	Truner Tomás
" "	Id	Garcia José
" "	Id	Landoni Nicolás
" "	Id	Retá Fernando
" "	Jefe Oficina Necochea	Lopez Manuel
" "	Estafetero fluvial	García Cabrera F.
" "	Auxiliar	D. de Lopez Rosalia
" "	Id	Leyria Pedro
" "	Id	Lopez Martin.
" "	Id	Andrade Manuel
" "	Id	Belén Amadeo
" "	Id	Quevedo Jesús
" "	Balijero	Calderón Pelegrino
" "	Id	Vera Manuel
" "	Cartero	Godoy Osvaldo
" "	Id	Masanelli Pedro
" "	Cartero	Rios Manuel
" "	Id	Villafañe Rojas V.
" "	Id	Moyano Manuel
" "	Buzonista	Diaz Pedro
" "	Telegrafista de 1ª	Sosa Cármen
" "	Id 2ª	Acuña Gregorio
" "	Id 3ª	Peña Salomón
" "	Id 4ª	Centeno Honorio
" "	Id 1ª	Lama Indalecio
" "	Id 2ª	Buá Manuel
" "	Id 3ª	Calle Manuel
" "	Id 4ª	Gigena A. Miguel
" "	Auxiliar	Navaja Fernandez
" "	Ingeniero Insp. Sección Telégrafos	Zinder Alfredo
" "	Jefe Distrito de Correos y Telégrafos	Avalos J. Angel
" "	Telegrafista de 2ª	Nuñez F. Luis
" "	Id 3ª	Lanaro Santiago
" "	Id 4ª	Grandile Genaro
" "	Auxiliar	Merillo D. José
" "	Telegrafista de 2ª	Cortinez Maximino
" "	Id 3ª	Argañaraz Manuel
" "	Jefe Oficina Marcos Juarez	Armesto Rosario
" "	Telegrafista de 3ª clase	Goros Roman
" "	Id 4ª	Cortés José
Pampa C. Gobernación	Capellan del Ejercito	Orsi Pedro
Chaco Gobernación	Comisario	Armesto D. Floro
Neuquen Gobernación	Id	N. D. Goitia
Correos y Telégrafos	Cartero	Petrarca Emilio
" "	Buzonista	Cedeyra Ramon
" "	Cartero	Solá José
" "	Buzonista	Neri Antonio
" "	Estafetero	Dalauja Ramon

...STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales			
...rero	22	Con antigüedad	Febrero	13	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	M. Gonzalez
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	3,	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	13,	E. R. Novillo
"	"	"	"	"	M. Novillo
"	"	"	"	"	C. Calderon
"	"	"	"	"	D. Córdoba
"	"	"	"	"	F. Moyano
"	"	"	"	"	R. Carvelo
"	"	"	"	"	V. Cabral
"	"	"	"	"	R. Armesto
"	"	"	"	"	J. S. Torres
"	"	"	Enero	29,	
"	"	"	Febrero	13,	C. T. Morillo
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
	26				
	"	En vez Sergio Toledo			
	"	Con antigüedad	Febrero	1°,	B. Vidal
	"	"	"	"	E. Petrarca
	"	"	"	10,	A. Pagés
	"	"	"	"	J. Solá
	"	"	"	"	F. Albarracin

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	Capparelli V.
" "	Buzonista	Cosentino Blás
" "	Cartero Oficina Sucursal Flores	Maryolini Victor
" "	Buzonista	Batalla Arturo
" "	Cartero	Canali Vicente
" "	Buzonista	Fautini Antonio
" "	Cartero	Molina Juan
" "	Buzonista	Rodriguez Miguel
" "	Balijero Sucursal Palermo	Reta Fernando
" "	Buzonista	Sanguitte Cándido
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Rivadavia	Luz Antonio
" "	Id id id Concepción de la Sierra	Pareja Juan
" "	Id 2º Sucursal Florida	Ruchauf Cárlos
" "	Id 4º id Central Sud	Crappe R. José
" "	Id	Tobares Pedro
" "	Id Oficina Centro Norte	Daponte M. Juan
" "	Mensajero Oficina San Nicolás	Herenio Gregorio
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina San Nicolás	Magnasco A.
" "	Auxiliar Sucursal San Telmo	Martinez Jesús
" "	Teleg. 4ª Ofic. Barracas al Sud	Veyra Dolores
" "	Jefe Oficina Palacios	Clement Luis
" "	Auxiliar id Gálvez	Cerazulo Rafael
" "	Id id Encomiendas	Valdez Luna Félix
" "	Id id Colon	Pelletieri Francisco
" "	Ordenanza del Archivo	Marcenaro Francisco
" "	Telegrafista de 4ª clase	Huergo Ernesto
" "	Encargado Estafeta Adolfo Alsina	Vazquez D. Luis
" "	Estafetero	Aguerriberry M
" "	Encargado Estafeta Miraflores	Ruggeri Gregorio
" "	Id Oficina Puerto Yeruá	de Olivera Zulema
" "	Jefe Estafeta Julio Roca	Relgan Patricio
" "	Guarda hilos Oficina Bravo del Dos	Gimenez Enrique
" "	Id id de Lima	Joane Castor
" "	Telegrafista de 4ª clase Oficina Azul	de Rodriguez P. Celin
" "	Gnarda hilos	Vigot J.
" "	Teleg, de 4ª clase Jefe O. Alta Gracia	Funes Diego.
" "	Guarda hilos Oficina Posadas	Pamagua Manuel
" "	Auxiliar Oficina Mendoza	Silva Ramon
" "	Id id id	Ferrari Juan
" "	Guarda hilos Oficina Concordia	Selva Virgilio
" "	Cartero	Selvelti Salustio
" "	Jefe Estafeta Laballol	Leriza Antonio
" "	Id id Gran Dok	Miquelis S.
" "	Mensagero Oficina de Giros	Lavalle S. Leopoldo
" "	Auxiliar Oficina Villa Catalinas	Galvogni Eugenio
" "	Telegrafista 2ª Oficina Goya	Ferro E. Agustin
" "	2º Tenedor de Libros Contador	Cervellon D. Cárlos
" "	Encargado de mesa	Futes L. Antonio
" "	Oficial 1º	Irure Antonio.
" "	Auxiliar 1º	Cordeyro Tulio
" "	Id 2º	Navarro J. Juan
" "	Id	Rossi Ernesto
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Monteros	Minoli Antonio
" "	Id 2ª id id del Recreo	Espinosa Manuel
" "	Auxiliar Oficina Monteros	de Minoli Dolores

STITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha el Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
rero 26	Con antigüedad Febrero 10 R. Dalanza
" "	" " " " V. Caparelli
" "	" " " " S. del Rio
" "	" " " " V. Manzolini
" "	" " " " R. Ansio
" "	" " " " V. Canali
" "	" " " " L. Equilez
" "	" " " " J. Molina
" "	" " " " C. Sanguinetti
" "	" " " " R. Fernando
" "	" " " 15, J. Parejas
" "	" " " " A. Luz
" "	" " " "
" "	" " " " C. Ruchauf
" "	" " Enero 28, F. Seipel
" "	" " Febrero 15, B. Cos (hijo)
" "	" " " " Santiago Tello
" "	" " " 3,
" "	" " " "
" "	" " " 5,
" 29	" " " " J. Rodriguez
" "	" " " " F. G. Aranda
" "	" " " " E. Fernandez
" "	" " " 7, M. Bernasconi
" "	" " " " M. Campos
" "	" " " " J. A. Huergo
" "	" " " " F. A. Castele
" "	" " " " F. A. Bonorino
" "	" " " " J. C. Porta
" "	" " " "
" "	" " " " J. B. Viacava
" "	" " " "
" "	" " " " C. P. Olivera
" "	" " " " J. Gurruchaga
" "	" " " 8,
" "	" " " " P. Pizarro
" "	" " " " R. Recalde
" "	" " " " D. Garay
" "	" " " "
" "	" " " " J. Etcheco
" "	" " " 10, J. Selveti
" "	" " Enero 1°, R. Higrain
" "	" " Febrero 10, Z. Miguelis
" "	" " " " P. Fernandez
" "	" " " 1°,
" "	" " " 10,
" "	" " " " A. Echegaray
" "	" " " 1°,
" "	" " " " A. L. Fustes
" "	" " " " A. Iucre
" "	" " " " T. Cerdeyro
" "	" " " " J. J. Navarro
" "	" " " 11, M. Espinosa
" "	" " " " A. Minoli
" "	" " " " J. C. Espinosa

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Correos y Telégrafos	Encargado Estafeta Buen Suceso	D'amico A. Cárlos
" "	Auxiliar Oficina Rosario	Miller Alejandro
" "	Teleg. 4ª Oficina Cañada de Gomez	Cella César
" "	Cartero Oficina La Plata	Saúl Miguel
" "	Encargado Estafeta Arcadia	Carrión José
" "	Guarda Hilos Oficina Peyrano	Ferlando José
" "	Id id id Zárate	Paz Miguel
" "	Id id id Lima	Ofensiones Cárlos
" "	Id id id Sastre	Balazzene Camilo
" "	Id id id Burruyaco	Váldez Manuel
" "	Id id id Tránsito S. A	Sanchez Juan
" "	Id id id Tucumán	Castro Pantaleón
" "	Id id id Bahia Blanca	Dasi Antonio
" "	Buzonista	Romay M. Jesús
" "	Id	Carabajal Pedro
" "	Auxiliar Oficina Tucumán	Figueroa Justina
" "	Id id Sucursal Lorea	Millan Fausto
" "	Id id Santa Fé	Hansen Pablo
" "	Id id de Tucumán	Dachini Irineo
" "	Cartero Oficina Chivilcoy	Coria Miguel
" "	Auxiliar Oficina Santa Fé	Bravo Estanidas
" "	Balijero	Acosta Gregorio
" "	Telegrafista 2ª Oficina Goya	Gonzalez R. Juan
" "	Id 4ª	Wensi Filemon
" "	Estafeta Pueblo Romana	Maldini Angel
Chaco Gobernación	Jefe titular	Rivarello A. Caserio
" "	Comisario	Dectes Saturnino
Policia de la Capital	Auxiliar	Sacry M. Francisco
Misiones Gobernación	Escribiente	Secundo Juan
Policía de la Capital	Comisario	Vivas S. Eduardo
" "	Sub-Comisario	Taquini E. Ernesto
" "	Auxiliar	Pereyra C. Andrés
" "	Oficial 2º	Urquiza V. Emilio
" "	Escribiente	Lamary Victor
" "	Oficial Escribiente	Grimau E
" "	Escribiente	Maldona A
Misiones Gobernación	Id	Suy Antonio
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Mendoza	Rito Rogelio
Higiene Departamento	Médico (San Nicolás)	Robles N. Francisco
Policía de la Capital	Auxiliar	Noceti A. Julio
Correos y Telégrafos	Encargado Estafeta Sanfud	Binnet E
" "	G. H. Oficina Santa María	Luna Saturnino
" "	Buzonista Oficina La Plata	Noveli Agustin
" "	Baligero	Depauli Luis
" "	Encargado Estafeta Naranjita	Hansen Gregorio
" "	Cartero	Chala Miguel
" "	Encargado Estafeta Ringuelet	Colleris D
" "	Cartero	Dávila Desiderio
" "	Id Oficina Mendoza	Bustamante C
" "	Buzonista	Chacón Servando
" "	Auxiliar Oficina Resistencia	Vallejos Ceferino
" "	Telegrafista 4ª Oficina Corrientes	Barberán J
" "	Guarda hilos Ofi. Abra Pampa	Diaz Juan
" "	Telegrafista 4ª Oficina Santa Fé	Dubois Eduardo
" "	Auxiliar Oficina Expedición al Interior	Dominguez A

TITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ro 29	Con antigüedad Febrero 11 C. Beascochea
"	" " " " J. R. Salinas
"	" " " " I. Maña
"	" " " " J. Berdugo
"	" " " 8, P. Vernia
"	" " " " L. Pintos
"	" " " " P. Alarcón
"	" " " " C. de Joane
"	" " " 12,
"	" " " " F. Molina
"	" " " " S. Guzmán
"	" " Enero 29,
"	" " Febrero 12, E. Bravo
"	" " " " J. Gracia
"	" " " 15, T. Bonifacio
"	" " " " J. M. Lopez
"	" " " "
"	" " " " J. D. Segovia
"	" " " " B Avellaneda
"	" " " 15,
"	" " " " F. Bravo
"	" " " " E. Bravo
"	" " " "
"	" " " " J. R. Gonzales
"	
10	En vez M. F. y Garcia
"	" " C. A. Rivarello
12	" " J. L. Tagle
13	" " F. de Arrechea
14	" " R. Sarácha
17	" " C. M. Pader
"	" " E. E. Taquini
"	" " A. O. Pereyra
19	
"	" " J. Ch. Masdeu
"	" " Cárlos P. Paso
"	" " Telmo Rios
31	Con antigüedad Febrero 19,
"	
"	En vez J. J. Mussi
"	Con antigüedad Febrero 19, A. Argüello
"	" " " " U. Bustos
"	" " " " E. Alvarez
"	" " " " A. Novile
"	" " " " E. Perez
"	" " " " J. Cadalza
"	" " " " L. D. Vasquez
"	" " " 4
"	" " Enero 15 F. Coria
"	" " " " C. Bustamante
"	" " Febrero 19 J. Barberan
"	" " " " S. Valljeos
"	" " " 25
"	" " " " E. F. Ramirez
"	" " " " M. Dominguez

NOMBRAMIENTOS, RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Correos y Telégrafos	Telegrafista 4ª	Polch Cárlos
" "	Id id Jefe Oficina Timbó	Torres Tarquino
" "	Id id Oficina Gerónimo	Casena F. A.
Obras Públicas	Ingeniero de 2ª clase	Gigliaza Sebastian
Policía de la Capital	Escribiente	Despony Augusto
Correos y Telégrafos	2º Jefe	Lopez J. Isidoro
" "	Encargado de Turno	Nino Francisco
" "	Clasificador	Gonzalez Agustin
" "	Baligero	Lusielo Ernesto
" "	Encargado de Turno	Bustos B.
" "	Clasificador	Castañeda Pedro
" "	Id	Ortega Julio
" "	Id	de Ovejero G. Sara
" "	Id	Baragiola Antonio
" "	Id	Arias Amaro (hijo)
" "	Baligero	Diaz Aurelia
" "	Clasificador	Benitez J. A.
" "	Id	Madariaga M.
" "	Id	Santos B. Juan
" "	Id	Caello L.
" "	Id	Felpo Juan
" "	Baligero	Barrientos Miguel
" "	Id	Pardo Francisco
" "	Clasificador	Alfonso Custodio
" "	Telegrafista de 4ª Monte Caseros	Weber Arturo
" "	Auxiliar	Danos Enrique
" "	Cartero	Hernandez Julio
" "	Teleg. de 2ª Jefe 2º Ofi. San Nicolás	Monteagudo C.
" "	Telegrafista 3ª	Linares B. Arturo
" "	Id id Sucursal Barracas al Norte	Puntuso C.
" "	Id 4ª Oficina Central	Mendoza Arturo
" "	Id 3ª	Vega Ireneo
" "	Id 4ª Oficina Central	de Bustos B. Clar
" "	G. H. Ofi. San Martín de las Escobas	Acosta J. Rogelio
" "	Telegrafista 3ª Oficina Rosario	Unswort Jorge
" "	Id 3ª	Rueda Sofanor
" "	Id 4ª	Marzo Rafael
" "	Auxiliar	Meneghini Victor
" "	Encarg. Estafeta El Federal	Dalmas A.
" "	Clasifi. Oficina Tangaca Tucumán	Avellaneda A.
" "	G. H. Oficina Cañada de Gomez	Britos Alejos
" "	Auxiliar Oficina Galvez	Martinez T.
" "	G. H. Oficina Saladero Cabral	Moyano Ramon
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Gral. Pringles	Guerrero B.
" "	Buzonista	Zelarrayan Ernest
" "	Telegrafista 2ª Jefe Villa María	Romero A.
" "	Id 4ª Id id id	Sevilla Euladio
" "	Estafetero	Sarmiento Miguel
" "	G. H. Oficina Villa Casilda	García José
" "	Id id id id id	Barrera Ramon
" "	Buzonista	Sotuyo Adolfo
" "	Estafetero	Montero Américo
" "	Id	García José
" "	Id	Pueso J. Lorenzo
" "	Cartero	Suerio Manuel

TUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

cha ecreto	Causa del nombramiento y observaciones generales			
31	Con antigüedad	Febrero	25	C. Polich
"	"	"	"	
"				
"	En vez Horacio Pereyra			
"	" " F. Nin			
"	Con antigüedad	Mayo	17	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	"	"	"	
"	Con antigüedad	Febrero	22	E. Gomez
"	"	"	"	A. Weber
"	"	"	"	E. Danos
"	"	"	"	M. Fretes
"	"	"	20	C. Monteagudo
"	"	"	"	A. B. Linares
"	"	"	"	S. Punturo
"	"	"	"	
"	"	"	"	J. Vega
"	"	Noviembre	21	
"	"	Febrero	25	
"	"	"	"	J. Unswort
"	"	"	"	S. Rueda
"	"	"	"	R. Marzo
"	"	"	"	S. Iglesias
"	"	"	"	
"	"	"	"	A. Muñoz
"	"	"	"	
"	"	"	"	Geneebat
"	"	"	"	R. Quinteros
"	"	"	7	M. Arias
"	"	"	25	
"	"	"	"	A. Romero
"	"	"	"	J. Casas
"	"	"	"	N. Dallorzo
"	"	"	"	A. Dallorzo
"	"	"	"	J. Diaz
"	"	"	21	
"	"	"	"	
"	"	Enero	24	
"	"	"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emple
Correos y Telégrafos.....	Estafetero	Meciños Antonio ...
" "	Cartero.....	Correa Cruz.....
" "	Buzonista	Muro José.....
" "	Estafetero	Barbieri Pedro.....
" "	Buzonista	Gimenez Fermin....
" " ...	Estafetero.....	Castillo Julio.....
" "	Cartero	Porchia Juan.....
" "	Buzonista	Regueiro Abelardo..
" "	Estafetero Sucursal 11 de Setiembre	Ferreyra Juan. .
" "	Id id.....	Ramirez J. Vicente
" " .	Id id	Puente Manuel. ..
" "	Id id.....	Vega Antonio.....
" "	Id id	Ferreyra Diego....
" " ...	Telegrafista 4ª Oficina Córdoba	Caramelo José.....
" "	Cartero Oficina Chivilcoy	Gallo Vicente.....
" "	Escribiente	Dominguez L. Artu
" "	Id.....	Arigos C. Alberto..
" "	Id.....	Argerich Roberto...
" "	Estafetero	Fernandéz Eduardo.
" "	Cartero	Prieto Pedro. ...
" " ...	Encargado de Turno Ofi, Concordia.	Lencina Justino....
" "	Telegrafista 2ª.....	Deimundo D.....
" "	Id 3ª	Gomez Emilio.....
" " ...	Encargado Estafeta Irene.....	Pezzi Juan..... ..
" " .. .	Telegrafista 3ª Oficina Bahía Blanca.	Campos P. Ignacio.
" "	Id 4ª Jefe Oficina Carcarañá.....	Velez C. Federico.
" " ..	Cartero Oficina Santa Fé	Mosqueda E.....
" "	Baligero.....	Robles Martin.....
" "	Encargado Estafeta Alberdi..... .	Renteria E. Angel..
" "	Teleg. 4ª Jefe Ofi. Coronel Dorrego.	Bustos Fernando...
" "	Id 2ª Oficina Bahía Blanca	Garyan Victor.....
" "	Id id id Patagones....	Alvarez P. M.... ..
" "	Buzonista-baligero Ofi. Pergamino..	Nuñez Servando.. ..
" "	Estafetero.....	Chayan Manuel ...
" "	Cartero	Pascualetti P.....
" "	Buzonista	Candotti Luis. .. .
" "	Estafetero.....	Patiño Marcelino..
" "	Buzonista	Larzen Gabriel.....
" "	Estafetero	Aguilera Ventura .
" "	Buzonista	Paramo Antonio...
" "	Cartero	Arata Rafael. .....
" "	Estafetero.....	Rillo Domingo. ...
" "	Cartero	Rosas Jacinto. .....
" "	Buzonista	Mallié Manuel... ..
" "	Estafetero.....	Siniego Salvador...
" "	Encargado Estafeta Sola.....	Siniego Pascual....
" "	Estafetero	Balugueri José.....
" "	Id.....	Gabino Victor ....
" "	Id.....	Pando Constancio..
" "	Id.....	Sacco Lorenzo.....
Dirección Ge. de F. F. C. C.	Administrador F. C. N. Andino.. ..	Dominico Guillerm
" "	Id F. C. Dean Funes á Chilecito y Cbumbicha á Catamarca :	Niebuchr Otto.....
" "	Sub-Administrador	Schikendantz E. ..
" "	Inspector de Vias.....	Lucero Apolinario..

STITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
zo 31	Con Antigüedad Febrero 21
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " Enero 24
" "	" " " "
" "	" " Febrero 21
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " Miguel Coria
" "	" " Enero 1° "
" "	" " " "
" "	" " Febrero 21
" "	" " " " M. Ordoñez
" "	" " " 22 J. Bernard
" "	" " " " J. Lencina
" "	" " " " D. Deimundo
" "	" " " 19, L. P. Leary
" "	" " " " E. C. Gatti
" "	" " " " F. C. Guelpa
" "	" " " " A. Nuñez
" "	" " " " R. Maurin
" "	" " " " Guevara
" "	" " " " D. Rodriguez
" "	" " " " F. Bustos
" "	" " " " V. Goyán
" "	" " " 1°, W. Artallo
" "	" " " 21,
" "	" " " " M. Chayán
" "	" " " " P. Pascualeti
" "	" " " 15,
" "	" " " " M. Patiño
" "	" " " 21,
" "	" " " " R. Arata
" "	" " " " V, Aguilera
" "	" " " "
" "	" " " " D. Rillo
" "	" " " " J. Rosas
" "	" " " "
" "	" " " " S. Síniego
" "	" " Enero 21,
" "	" " Febrero 1°,
" "	" " " "
" "	" " " 4,
"	En vez M. G. Sanchez, con antigüedad Abril 1°,
"	" " G. Dominico " " " "
"	" " Otto Neubuchr " " " "
"	Con antigüedad Abril 1°,

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Neuquén Gobernación	Médico	Canda José
" "	Farmacéutico	Toledo Sergio
Policia de la Capital	Oficial Escribiente	Carbone Ricardo
" "	Telegrafista 3ª	Homard Roberto
" "	Id 4ª	Pinos Ramon
" "	Id 5ª	Romero Jorge
" "	Oficial Escribiente	Santillan Máximo
Correos y Telégrafos	Clasicador	Moyano Donoso
" "	Id	Sotelo Vicente
" "	Id	Migueles Vicente
" "	Id	Costa P. Vicente
" "	Id	Isla Fidel
" "	Id	Gonzalez T. Alejo
" "	Id	Carreras F. M
" "	Estafetero	Ruiz H. Félix
" "	Cartero	Cauci Antonio
" "	Auxiliar Oficina Concordia	Suniga Raul
" "	Teleg. 3ª Oficina Monte Caseros	Romero B. Juan
Dirección G. de F. F. C. C.	Miembro	Lavalle Francisco
" "	Id	Estrada Cárlos
" "	Id	Williams N. J
Ministerio del Interior	Sub-Secretario	de Veyga Tomás
Correos y Telégrafos	Vice-Director	Uriarte Gregorio
Ministerio del Interior	Escribiente	Zelada Francisco
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Enciso Agustin
Obras del Riachuelo	Escribiente	Casares Ernesto
Formosa Gobernación	Inspector de Policía	Morales Emilio
Río Negro Gobernación	Comisario	Carsina Emilio
Policía de la Capital	Capitan de Bomberos	Alurralde A
" "	Id id	Salvadores J. Cárlos
" "	Id id	Valladares Juan
" "	Teniente id	Cronfrord Santiago
" "	Id id	Soüto Antonio
" "	Id id	Soria Gregorio
" "	Id id	Fernandez Severino
" "	Id id	Spuch R. José
" "	Id id	Rodriguez Rogerio
" "	Sub-Teniente id	Blanco Manuel
" "	Id id	Picischi Antonio
" "	Id id	Gilez Juan
" "	Id id	Graneros J. Juan
" "	Id id	Santa Cruz Pedro
" "	Id id	Roca Máximo
" "	Id id	Salomon José
" "	Id id	Rueda Cárlos
" "	Id id	Cobas Manuel
" "	Id id	Calcagno Juan
" "	Id id	Suedo Florencio
" "	Id id	Berielta Federico
" "	Id id	Gamboa M. Julio
" "	Id id	Pereyra Coralio
" "	Id id	Malbrán Manuel
" "	Id id	Castello Antonio
" "	Id id	Cuesta Juan
" "	Oficial Escribiente	Scrivie Ramon

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha	lel Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
arzo	31	
"	"	
"	"	En vez de G. C. Charlier
"	"	" " " J. Nocetti
"	"	" " " R. Homard
"	"	" " " R. Pinos
"	"	" " " A. Santillan
"	"	Con antigüedad Mayo 17,
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
ril	1°	En vez de Luis F. Araoz
"	"	" " " C. Estrada
"	"	" " " R. Zapata
"	7	" " " F. J. Beazley
"	"	" " " Tomás de Veyga
"	15	" " " R. Eguzquiza
"	"	" " " Francisco Zelada
"	16	" " " Nicolás Ruiz
"	"	" " " C. Elormendi
"	"	" " " E. F. Harris
"	"	" " " E. Fossa
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	En vez de M. Condaesnes

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Id id	Martinez Augusto
" "	Id id	Brioso Tomás
" "	Id id	Comei Antonio
" "	Telegrafista de 5ª clase	Varela P. José
" "	Id 2ª	Androni Ernesto
" "	Id 3ª	Rebori Adolfo
" "	Id 5ª	Zapata Arturo
" "	Id 5ª	León Fernando
" "	Oficial Inspector	Martinez Eduardo
Higiene Departamento	Médico	Dr. Ibarguren A.
Censo Nacional	Contador	Chalier Augusto
" "	Jefe de Sección	Mercado E. Angel
Policía de la Capital	Sub-Comisario	Masani Estéban
" "	Auxiliar	Jordan G Arturo
" "	Oficial Inspector	Atayela Ricardo
Ministerio del Interior	Id Mayor	Maciel A. Francisco
" "	Jefe de Sección	Bilbao Francisco
Obras Públicas	Ingeniero de 2ª	Henry Julio
" "	Id id	Pallancini José
" "	Dibujante de 2ª	Córdoba Félix
" "	Id	Cogorno Antonio
" "	Ingeniero de 2ª clase	Cagnoni M. José
Ferro Carril N. Andino	Contador	Joung Tomás
Policía de la Capital	Comisario	Gonzalez E. Julio
Lazareto Martín Garcia	Director	Zelis Arana Miguel
Obras Públicas	Ingeniero de 1ª	Cagnoni M. J.
Higiene Departamento	Jefe Oficina Central	Cordero Luis
Censo Nacional	Compilador	Orlandini C.
" "	Id	Rodriguez A. T.
Santa Cruz Gobernación	Comisario	Flores C. Pedro
Chubut Gobernación	Id Inspector	Thomas M. Juan
Policía de la Capital	Sub-Comisario	Almanza J. R.
Vapor "Jenner"	Maquinista	Schiaffino Pedro
Policía de la Capital	Escribiente	Avellaneda C.
Misiones Gobernación	Comisario	Larque M.
" "	Escribiente	Aguirre M. A.
Higiene Departamento	Oficial 1° de Secretaria	Torres Santiago
Policía de la Capital	Escribiente	Martin F. J.
Correos y Telégrafos	Estafetero	Mazza Roberto
" "	Guarda hilos Oficina Tucumán	Carretero M.
" "	Cartero	Vazquez Jesús
" "	Baligero	Ruiz Juan
" "	Clasificador	Mosquera F.
" "	Estafetero	Campo Pedro
" "	Cartero	Landoni Nicolás
" "	Buzonista	Ruvio Antonio
" "	Auxiliar	Bavuda Rafael
" "	Encargado de Turno	Molina B. José
" "	Clasificador	Carballo Arturo
" "	Guarda hilos	Sayavedra Ramon
" "	Cartero	Barreto Enrique
" "	Baligero	Jurado Carmelo
" "	Estafetero	Galindez F. A.
" "	Guarda hilos	Aramayo R.
" "	Id id	Caballero S.

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril 16	En vez de V. C. Dasso
" "	" " " M. Garmendia
" "	" " " J. Malas
" "	" " " F, Ferrari
" "	" " " C. Cáceres
" "	" " " E. Andreani
" "	" " " A. Reossi
" "	" " " Luis Agote
" "	" " " J. Querencio
" 17	" " " Dr. D. Lima
" "	" " " M. Bárcena
" "	" " " A. Chavaliér
" "	" " " J. Gonzales
" "	" " " E. Massani
" "	" " " A. G. Jordán
" 20	
" "	" " " Francisco A. Maciel
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	" " " A. Diaz
" 27	" " " Risso Patron
" 30	" " " M. Beascochea
" "	" " " Luis Agote
Mayo 6	" " " A. Diaz
" 12	
" "	
" 13	" " " M. F. Acevedo
" "	" " " F. Villagrán
" "	" " " A. N. Sturla
" 19	" " " Juan Obertelli
" "	
" 20	
" 27	" " " E. Rodriguez
" "	" " " P. A. Alegria
" 30	" " " J. S. Dominguez
" "	" " " B. Martin (hijo)
" 31	Con antigüedad Mayo 5, J. A. Villar
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " Abril 22, M. Fernandez
" "	" " " " P. Campos
" "	" " " " N. Landoni
" "	" " " " R. Darantes
" "	" " " " A. Romero
" "	" " " 23,
" "	" " " "
" "	" " " 1°, Walter Gonzalez
" "	" " " " F. Galindez
" "	" " Abril 23,
" "	" " " "
" "	" " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos	Villagra Riva
" "	Balígero	Ronzoni Agustin
" "	Contador Interventor	Beloso Agustin
" "	Telegrafista 4ª	Heritier M. J.
" "	Id 2ª	Cabeza Waldino
" "	Auxiliar	Taltabul S.
" "	Balígero	Larrosa A.
" "	Telegrafista 1ª	Riveros J. R
" "	Id 3ª	García C. M.
" "	Id 4ª	Lanfranco P.
" "	Auxiliar	Compau F.
" "	Id	Rey Manuel
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Sunchales	Delgado R.
" "	Auxiliar	Márquez R.
" "	Buzonista	Burati Luis
" "	Auxiliar	Colombo C.
" "	Id	Galceran A.
" "	Buzonista	Garofolo V.
" "	Encargado de Turno	Morales F. R.
" "	Auxiliar	Puccio Nicolás
" "	Telegrafista 3ª	Aguirre M.
" "	Auxiliar	Soler S.
" "	Telegrafista 2ª	Palma Juan
Policía de la Capital	Comisario	Araujo Julio
" "	Jefe O. Central	Diaz A. Manuel
" "	Oficial 2º	Toquini C. Alberto
Censo Nacional	Jefe de Sección	Alvarez Héctor
" "	Compilador	Romano Galo
Policía de la Capital	Telegrafista de 3ª	Falco Cárlos
Gobernación Misiones	Receptor	Olmas S. Credencio
Policía de la Capital	Telegrafista 4ª	Fralde Andrés
" "	Id id 5ª	Garcia J. Juan
Dirección Ferro-Carriles	Vocal	Hispano Guido José
Est. Sanitaria del Puerto	Foguista	Melgarejo Gregorio
Policía de la Capital	Auxiliar	Lerena H. Arturo
" "	Escribiente	Prayones Eduardo
" "	Oficial inspector	Mendez Federico
Dirección Ferro-Carriles	Ingeniero de 1ª	Diaz Ernesto
" "	Id id 2ª	Alian Tomás
" "	Inspector técnico de via	Corbea S. Julio
Gobernación P. Central	Jefe de Policía	San Martin J. Juan
Dirección Ferro-Carriles	Dibujante	Benace José
" "	Ordenanza	Mateo José
Censo Nacional	Compilador	Quintana M. José
Gobernación Pampa	Médico	Gomez Honorio
Policía de la Capital	Oficial Inspector	Anti Pedro
" "	Escribiente	G. de San Martin
" "	Auxiliar	Tallabue J. Cárlos
" "	Oficial Inspector	Salas B. Miguel
" "	Escribiente	Bonchez Alfredo
" "	Cajista de 2ª	Morillo E. José
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos	Harianucio
" "	Cartero	Gramajo Patricio
" "	Id	Auria Rosario
" "	Buzonista	Otegui Tomás

DESTITUCIONES Y PERMUTAS.

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	31	Con antigüedad Abril 16, Luis Alfaro
"	"	" " " 20, Oseas Plaza
"	"	" " " 3, A. Cabezos
"	"	" " " "
"	"	" " " " R. J. Riveros
"	"	" " " " G. Echevarria
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " " W. Cabeza
"	"	" " " " M. C. Garcia
"	"	" " " " M. Rey
"	"	" " " "
"	"	" " " 24, T. R. Vivas
"	"	" " " " P. Lafranco
"	"	" " " 25, M. Pena
"	"	" " " 27, A. Coucci
"	"	" " " " F. Mosquera
"	"	" " " " J. Rey
"	"	" " " "
"	"	" " " 28, A. Silva
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
Junio	1°	En vez de Paypoch
"	"	" " J. Araujo
"	"	" " M. A. Diaz
"	"	" " Alberto R. Frias
"	2	" " C. L. Sunes
"	5	" " J. M. Ruiz
"	"	Antigüedad de Marzo 21 J. S. Olmos
"	"	En vez de Cárlos Falco
"	"	" " Andrés Iralde
"	11	" " Francisco Lavalle
"	12	" " F. Almada
"	15	" " Marcos Mola
"	"	" " F. Mendez
"	"	" " A. H. Lerena
"	"	Antigüedad de Mayo 1°
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	En vez de C. M. Saenz
"	"	Antigüedad de Mayo 1°
"	"	" " "
"	"	En vez de J. C. Lozzano
"	20	
"	"	" " F. G. de San Martin
"	"	" " Pedro Anti
"	22	" " Pedro Echauri
"	"	" " Talliabue
"	"	" " M. B. Salas
"	"	" " M. Catalli
"	30	Antigüedad de Junio 1° S. Correa
"	"	" " " H. B. Carabajal
"	"	" " " N. Perez
"	"	" " " R. Auria

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Id Balijero	Dastayet Pedro
" "	Baligero	Estrada Gregorio
" "	Auxiliar	Colombres Netranco
" "	Id	Salas Teodoro
" "	Id	Alvariños Julio
" "	Id	Castro Emilio
" "	Id 2º del Central	Malagamba
" "	Estafetero	Genilla Enrique
" "	Clasificador	Dosé Antonio
" "	Id	Correa Salvador
" "	Id	Palavecino José
" "	Id	Dabutti Cecilio
" "	Id	Rivero Florencio
" "	Id	Matoseti Cosme
" "	Id	González Jose
" "	Id	Callejas Iréneo
" "	Id	Pozzano L. Pascual
" "	Id	Goméz Manuel
" "	Encargado Estafeta Uspallata	Picon Agustin
" "	Id de Mesa Oficina de Certificados	Varela Andrés
" "	Id id turno	Acebemorel J.
" "	Jefe Oficina Concepción (B. Blanca)	Basante C. Joaquin
" "	Telegrafista de 2ª	Constanzó J. Bernardo
" "	Id id 4ª	Alegre Rafael
" "	Guarda Hilos	Machado Victor
" "	Id id	Pezzano Juan
" "	Id id	Ledesma Domingo
" "	Id id	Sosa Ceferino
" "	Id id	Valdéz Eulogio
" "	Id id	Cordoba Abel
" "	Id id	Rier Gerardo
" "	Cartero	Ciado Jerónimo
" "	Id	Morelli Emilio
" "	Id	González Luis
" "	Buzonista	Fernandez M.
" "	Id	Alvarez Estevan
" "	Id	Nociviolles Victor
" "	Id	Albert C. Tomás
" "	Id Balijero	Lopez Carmelo
" "	Id	Agrolini E.
" "	Balijero	Mattei Alfredo
" "	Id	Pastorini José
" "	Auxiliar	Echevarria Francisco
" "	Buzonista	Maglia Pedro
" "	Auxiliar	de Pose Maria Luisa
" "	Id	Gomez Nicéfero
" "	Id	Seonane B Francisco
" "	Mensajero	Sánchez Jerónimo
" "	Estafetero	Ordini César
" "	Mensajero	Salazar Eliseo
" "	Clasificador	Maldonado R. J.
" "	Id	Navaja Gomez A
" "	Encargado de turno	Oliva R. Clodomiro
" "	Clasificador	Diaz F. Juan
" "	Auxiliar	de la Colina Octaviano

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
nio 30	Antigüedad Mayo 28 O. Carli
" "	" Junio 1° J. Shorda
" "	" Mayo 30 G. Lodet Córdoba
" "	" " R. Font
" "	" " A. V. Ongania
" "	" " J. César
" "	" " F. Guiñazú
" "	" 28 S Bermudez
" "	Junio 1°
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	Antigüedad Mayo 28 R. M. Ferran
" "	" " 31 J. C. Passo
" "	" Junio 1°
" "	" " "
" "	" " " Acebemorel J.
" "	" " "
" "	" " " L. Orellano
" "	" " 12 M. García
" "	" " 1° J. Calle
" "	" " "
" "	" " 6 J. Ledesma
" "	" " 11 V. Almada
" "	" " 1° R. García
" "	" " 11 J. A. Alvarez
" "	" " " E. Aparicio
" "	" " 13 J. C. Palma
" "	" " 11 J. Ciado
" "	" " " P. Pascualetti
" "	" " " E. Morelli
" "	" " " J. Condasain
" "	" " 12 Angel Lima
" "	" " " M. Sanchez
" "	" " 8 M. M. Ruiz
" "	" " " J. A. Flores
" "	" " 12 E. Dorantes
" "	" " " F. Echevarria
" "	" " 13 N. de López
" "	" " " J. M. Serrano
" "	" " 15 E. J. Rossi
" "	" " 13 J. Heruña
" "	" " 11 F. M. Ruiz
" "	" " 12 L. Saavedra
" "	" " 13 A. Avellaneda
" "	" " 1° E. Lattes
" "	" " 13 R. C. Morales
" "	" " " C. R. Oliva
" "	" " " J. F. Diaz

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Correos y Telégrafos.....	Encarg. Estafeta Estación Monteros.	Gigli Francisco.....
" "	Id id id Laboulaye	Moreira A. Francisco..
" "	Id id id Libertad.....	Argerich Cosme. .....
" "	Id id id Matará	de Felva Ibana Clara.
" "	Id id id Cruz Alta.....	López Cobo F.....
" "	Telegrafista 1ª clase.....	Ceballos Benigno ....
" "	Id id 2ª id	Senhauser Emilio....
" "	Id id 3ª id	Lavalle Angel.. .....
" "	Id id 4ª id	Sanguinetti Manuel..
" "	Id id id id	Chursef Pedro.....
" "	Id id 4ª id	Colombo F. Emilio...
" "	Guarda Hilos...	Zequiova Conrado....
" "	Id id	Lima Abdón.....
" "	Id id.....	Abugo Ramón.....
" "	Id id.....	Bonino Juan.....
" "	Id id.....	Guerrero Pedro.....
" "	Id id.....	Garcia Manuel.....
" "	Id id.....	Tamburini Inocencio.
" "	Id id.....	Alvarez Francisco.....
" "	Cartero.....	López Gregorio....
" "	Id.....	Castevan Adan.....
" "	Buzonista	Echevarri Francisco..
" "	Encargado Estafeta Central.....	Jakin F. Juan.....
" "	Id id San Ignacio.....	Giuria C.....
" "	Auxiliar.....	Albarracin Ernesto...
" "	Id.....	Guelpa L. Francisco.
" "	Id.....	Clark Nicolás.....
" "	Escribiente.....	López Manuel.....
" "	Jefe Oficina Necochea.....	Ponce Julio. .....
" "	Telegrafista de 4ª Jefe Ofi. Ciénaga..	Sánchez J. Félix.....
" "	Id id id id Sinoca.....	Lasalle Angel.....
" "	Guarda Hilos..	Macert José.....
" "	Id id.....	Piñero Alejandro....
" "	Id id...	Olivera Manuel... ..
" "	Id id	Morareles Eustaquio
" "	Id id.....	Utura Leopoldo.....
" "	Id id.....	Pelissier Gabriel....
" "	Id id.....	Moutiñán Alfredo...
" "	Id id	Moreau Alejandro....
" "	Id id.....	Mura Eugenio.....
" "	Id id...	Bolante Ventura. ..
" "	Id id.....	Isaguirre Francisco..
" "	Id id.....	Majunini M.....
" "	Id id..	Pizosa Cárlos... ...
" "	Id id.....	Pizzi Francisco.....
" "	Id id.....	Figueroa Fernando..
" "	Cartero.....	Requeira Abelardo..
" "	Id.....	Pezzano Juan.....
" "	Id.....	Prat Rosario.....
" "	Id...	Cometta Rafael.....
" "	Id...	Ingracia Cayetano...
" "	Buzonista	Rossi Ernesto.... ..
" "	Cartero.....	Vivona Cárlos... ...
" "	Buzonista.	Manzoni S.....
" "	Cartero.....	Perez Indalecio.....

STITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha el Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
io 30	Antigüedad Junio 12 A. In-acbier.
" "	" " " E. V. Rossi
" "	" " " M. Soich
" "	" " 9 F. V. de Saavedra
" "	" Abril 1°
" "	" Junio 13
" "	" " 12
" "	" " "
" "	" " " A. Lavalle
" "	" " " A. Lagos
" "	" " 13
" "	" " 19
" "	" " "
" "	" Enero 1°
" "	" Junio 19
" "	" " 1° P. García
" "	" " 19 M. Rigles
" "	" " " V. Billordo
" "	" " 20 Noé Aguilar
" "	" " "
" "	" " 19 M. Arias
" "	" " " C. Olivera
" "	" Junio 19 M. S. Gomez
" "	" Abril 1° J. Mesa
" "	" Junio 18 L. J. Lopez
" "	" " 19 R. Silva
" "	" " 20 J. C. Varela
" "	" Mayo 22 J. Ponce
" "	" " 20
" "	" " 19
" "	" " " M. S. Quiroga
" "	" " 23 Bellastines
" "	" " 31 A Ugarriza
" "	" " 27 A. Vega
" "	" Junio 6 J. Bertoloto
" "	" " 2 D. Marcó
" "	" " 9 D. Chianandini
" "	" " " J. Tamburini
" "	" " " J. Chanasille
" "	" " " R. Teoceyra
" "	" " " J. Acarda
" "	" " " F. Agarzábal
" "	" " " Felipe Nuñez
" "	" " " A. Gonzalez
" "	" " " V. Lamaca
" "	" " 4 P. Gramajo
" "	" " 2 R. Cecciro
" "	" " " R. Iglesias
" "	" Abril 22 R. Argerich
" "	" Junio 3 J. Chimini
" "	" " 5 S. Chipollini
" "	" " " C. Ingracia
" "	" " 6 A. Rongazone
" "	" " " C. Vivona
" "	" " 8 V. Diaz

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Correos y Telégrafos	Cartero	Lugones Rayneri
" "	Buzonista	Tomanico C.
" "	Id	Tamoredi Fernando
" "	Id	Houmonette Luis
" "	Id	Gutiérrez Fabio
" "	Id	León Ciriaco.
" "	Id	Bustus F. Rogelio
" "	Id	Flores A. Juan
" "	Id	Fernández Ramón
" "	Valijero	Vigot Juan
" "	Id	Alen Lucio
" "	Id	Tort Julio
" "	Id	Mansilla Constantino
" "	Peón	Alvarez Ramón
" "	Auxiliar	Bongazzone Antonio
" "	Id	Amarante José
" "	Id	Dejeán Guillermo
" "	Id	Uruburu Julio
" "	Id	Dominguez J. Vidal
" "	Id	Zemborain Jorge
" "	Id	Ugamja Alfredo
" "	Id	Méndez Ismael
" "	Id	Márquez Serafín
" "	Id	Escalantes Aquiles
" "	Id	Cavoizo C. Clemente
" "	Id	Etchart Federico
" "	Id 2º Oficina Central Telégrafos	Solis Teodoro
" "	Id	Bononi Benitez Ricar
" "	Encargado Estafeta "La Vicuña"	Varga Alejandro
" "	Id id "La Madrid"	Albornoz V. Juan
" "	Id id "San Gregorio"	Farias Ramón
" "	Id id Estación Pilar	Zarate Ortiz Silvestre
" "	Id id id Costa Zárate	Plaguis Fermin
" "	Id id Oficina Clasificación	Sanalvia Telesforo
" "	Estafetero	Vecino Antonio
" "	Clasificador	Dozo Adolfo
" "	Id	Esvín Alberto
" "	Id	Chianandini D.
" "	Id	Tamburini J.
" "	Id	Amarilla Juan
" "	Id	Ferreyra Rafael
" "	Id	Luque Pedro
" "	Id	Sanda Guillermo
" "	Id	Agarzával Feliciano
" "	Id	Nuñez Felipe
" "	Id	Gonzalez Avelino
" "	Id	Cámara Victoriano
" "	Telegrafista de 4ª	Martinez Tiburcio (h)
" "	Id id 3ª	Ferrari Francisco
" "	Id id id	Ruiz M. Juan
" "	Ib id 4ª	Roca Zoilo
" "	Id id id	Fernández S, Juan
" "	Id id id Jefe Oficina	Bustus Belermino
" "	Id id 1ª	Baggio Cárlos
" "	Id id id	Aguiar M. Ernesto

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
io 30	Antigüedad Mayo 29
" "	" Junio 2 A. Regueyra
" "	" " "
" "	" " " J. Bavuyo
" "	" Mayo 30 J. Juarez
" "	" " 17 J. Zemborain
" "	" Junio 5 S. R. Diehl
" "	" " 8 S. Sahtómingo
" "	" " " I. Perez
" "	" " 2 G. Dejean
" "	" Mayo 31 J. Uriburo
" "	" " 18 A. Piñero
" "	" Junio 3 M. Cóppola
" "	" " " C. Mansilla
" "	" " 2 W. Gaven
" "	" " " J. B. Molina
" "	" " " A. Ferro
" "	" Mayo 31 J. J. Amaya
" "	" " 1° B. Palacio
" "	" " 31 J. Egózcue
" "	" " " H. Reynoso
" "	" Junio 3
" "	" " " J. S. Teville
" "	" " " L. Mangianti
" "	" " 9 Velazquez
" "	" " 10 A. Linares
" "	" " " J. Peca
" "	" " " T. Solís
" "	" " 2 J. E. Nuñez
" "	" Mayo 26 S. Albañez
" "	" Junio 5 R. Farias (hijo)
" "	" " 6 C. M. Salvadores
"	En vez B. Nocetti
"	Antigüedad Junio 5
" "	" " 3 M. Varela
" "	" " 2 A. Romero
" "	" " " R. de Flosatti
" "	" " 9
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 3
" "	" " 5 N. Lavalle
" "	" " " M. Melo
" "	" " 8 J. Palavecino
" "	" " " M. Gutierrez
" "	" " 5 T. Sanabia
" "	" " 1°
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emple
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 3ª	Avila José
" "	Id id id	Bera Julian
" "	Id id 3ª	Larriera Ramón
" "	Id id id	Almeida Anibal
" "	Id id id	Lamarca Cárlos
" "	Id id 2ª	Frutos R. Arturo
" "	Id id id	Feiman José
" "	Id id id	Maschutz E. Gustavo
" "	Id id id	Esquius Juan
" "	Id id id	Medrano Luis
" "	Id id id	Massey C. Ricardo
" "	Id id id	Napoli C. Vicente
" "	Id id id	Roquett Cárlos
" "	Id id id	Weymuller Emilio
" "	Id id id	Arca Manuel
" "	Id id 3ª	de la Colina Fermin
" "	Id id id	Ferrer Agustin
" "	Id id id	Guido Cárlos
" "	Id id id	Guzman Arturo
" "	Id id id	Lobatto Manuel
" "	Telegrafista de 3ª clase	Aldana Benito
" "	Id id	Barceló Amancio
" "	Id id	Cruset Enrique
" "	Id id	Carrera Enrique
" "	Id id	Fongen Julio
" "	Id id	Quiroga Pedro
" "	Id 1ª	de Almeida M.
" "	Id 4ª	Larriera Ramón
" "	Id id	Córdoba Francisco
" "	Id id	Alberdi Domingo
" "	Id id	Almirón Severo
" "	Id id	Emancora J
" "	Id id	Echeverria J
" "	Id id	Rocha Liborio
" "	Id id	Escurra José
" "	Id id	Ponce Evaristo
" "	Id id	Roldán Nazario
" "	Id id	Moreno Floro
" "	Id id	Ortelli Cárlos
" "	Id id	Gamar Zenón
" "	Id id	Gerona Manuel
" "	Id id	Miranda David
" "	Inspector de contabilidad	Arenales Juan
" "	Id de Telégrafos	Guerrico A Alberto
" "	Jefe Oficina de Clasificaciones Paraná.	Rodriguez Waldo
" "	Id id de Abonados de id	Menocel Alfonso
" "	Id id de Clasificaciones de Tucumán	Ahumada Ventura
" "	Telegrafista de 4ª	Coronel J. Luis
" "	Id id	Ferreyra Ludovico
" "	Guarda-hilos	Cáceres Miguel
" "	Id id	Valderrana Martin
" "	Cartero	Cosentino Blas
" "	Id	Romay M. Jesus
" "	Id	Citrinoto Antonio
" "	Id	Cámara Narciso

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
30	Antigüedad Junio 1°
"	" " "
"	" " " C. Baggio
"	" " " M. E. Aguiar
"	" " " J. Avila
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " " C. Baggio
"	" " " A. R. Frutos
"	" " " J. Feiman
"	" " " G. E. Maschut
"	" " " J. Esquius
"	" " 9 L. Medrano
"	" " " R. C. Massey
"	" " " V. C. Nápoli
"	" " " C. Roquett
"	" " " E. Weymüller
"	" " " M. Arca
"	" " 1°
"	" " " A. Almeida
"	" " " C. Lamarca
"	" " " E. Carrera
"	" " " F. de la Colina
"	" " " A. Cevier
"	" " " C. Guido
"	" " " A. Guzman
"	" " " M. Lobatto
"	" " " B. Aldana
"	" " " A Barceló
"	" " " M. Crucett
"	" " " Fongen J.
"	" " " G. Ribió
"	" " " D. Ferreyra
"	" " "
"	" " 10 A. H. Guevisso
"	" " " J. A. Arenales
"	" " 9
"	" " "
"	" Mayo 27
"	" Junio 10
"	" " "
"	" Mayo 11 A. Aguirre
"	" Abril 23 M. Avellaneda
"	" Mayo 16 L. Lasabone
"	" " " P. Latroppa
"	" " " J. Morales
"	" " " N. Cáceres

NOMBRAMIENTOS RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Correos y Telégrafos	Buzonista	Tanondio Fernando
" "	Id	Pollacce Francisco
" "	Id	Casalone Lorenzo
" "	Id	Genacio Marcos
" "	Id	Calderazzo Francisco
" "	Baligero	Palacios Gomez Pedro
" "	Id	Rodriguez J. José
" "	Guarda Correspondencia	Calvera Camilo
" "	Portero	Acosta Tomás
" "	Estafetero	Dupont Juan
" "	Encargado Estaf. Junin de los Andes	Lamadrid Araoz M.
" "	Id id Irtasto	Arredondo C. Escolasti
" "	Id id Vedia	de la Colina A. Manue
" "	Jere Oficina Suipacha	Carrere Juan
" "	Auxiliar	Meneglimi Victor
" "	Id	Poyet Augusto
" "	Clasificador	Ferrari Juan
" "	Telegrafista de 4ª	Vega Romero R.
" "	Id id	García Amado
" "	Auxiliar	Peña Jehva
" "	Encargado Estafeta Firmat	San Vicente M. Juan
" "	Guarda hilos	Gómez Estéban
" "	Id id	Arispe M. Vicente
" "	Id id	Ledesma Maria José
" "	Id id	Arce Luis
" "	Id id	Muniz Alfredo
" "	Id id	Diaz Modesto
" "	Id id	Guaemclan Antonio
" "	Id id	Luis Horacio
" "	Id id	Sosa Sandalio
" "	Id id	del Aquila Maciel G S.
" "	Cartero	Locezone G.
" "	Id	Denterio Miguel
" "	Id	Drago Adolfo
" "	Id	Rodriguez Pedro
" "	Id	Hall Pedro
" "	Id	Salaris Manuel
" "	Id	Leguizamón Horacio
" "	Id	Deluca Carmelo
" "	Id	Molina F. José
" "	Id	Costa Palma J.
" "	Id	Nesi Antonio
" "	Id	Malteco Manuel
" "	Buzonista	Cabito José
" "	Id	Feijóo Augusto
" "	Id	Rollo Enrique
" "	Id	Sivori Enrique
" "	Id	Pezzano Juan
" "	Id	Sanchez Fancisco
" "	Id	Blivero Benigno
" "	Id	Euñu Gregorio
" "	Id	Lima Angel (hijo)
" "	Id	Cabral Leopoldo
" "	Id	Beltran J. Francisco
" "	Id	López Benito

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
nio 30	Antigüedad Mayo 16 P. S. Palacios
" "	" " " J. M. Romay
" "	" " " B. Losentino
" "	" " " N. Cámara
" "	" " " A. Vecino
" "	" " " C. Aranguren
" "	" " " V. Fenace
" "	" " 15 R. Mansilla
" "	" " " N. Nuñez
" "	" " " José Gomez
" "	" " "
" "	" " 1° L. Riganel
" "	" " 16 J. R. Lima
" "	" " 15 F. Avendaño
" "	" " " M. Rolisi
" "	" " " V. Meneghini
" "	" " " A. Silvano
" "	" " " J. Melindez
" "	" " 1° W. Lemos
" "	" " " A. García
" "	" Enero "
" "	" Abril 20
" "	" " 28 M. Paz
" "	" " " P. Castro
" "	" " "
" "	" " 1° L. del Rieux
" "	" Mayo 3
" "	" Junio 1° J. Gonzalez
" "	" " 30 B. M. Ferreyra
" "	" Abril 1° J. Marion
" "	" Junio 11 S. B. Aquino
" "	" " " E. Bollo
" "	" " " A. Medaglia
" "	" " " Vicente Furo
" "	" " " J. Molina
" "	" " 1° A. Cuceni
" "	" " 6 B. Lhoste
" "	" Mayo 23 C. Arrigos
" "	" Junio D Martinez
" "	" Mayo 9 J. A. Martinez
" "	" " 1° P. H. Castella
" "	" " 12 M. L. López
" "	" " " G. Lacezone
" "	" " 2 J. Mazone
" "	" " " I. Fernandez
" "	" " 6 G. Lacezone
" "	" " " M. Denteris
" "	" " " A. Ceaga
" "	" " " M. Rodriguez
" "	" " "
" "	" " " R. Dunda
" "	" " " C. López
" "	" " 1°
" "	" " 8 L. Leiva
" "	" " 12 A. Mesi

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Buzonista	Raño Cándido
" "	Id	Isola Manuel
" "	Id	Peralta Ramón
" "	Baligero	Manfride Tomás
" "	Id	Sixto C. Alfredo
" "	Id	Molas Manuel
" "	Id	Rapela Marcial
" "	Auxiliar	Isidoro Pedro
" "	Id	Marreco Tomás
" "	Id	Diaz Cayetano
" "	Id	Chini Francisco
" "	Id	Riobo Guillermo
" "	Id	Gusman M
" "	Id	Silvio Augusto
" "	Id	López Vicente
" "	Id	Lima Manuel
" "	Id	Macias Vicente
" "	Escribiente	Aguirre Ernesto
Censo Nacional	Compilador	Moreno Salomon
Policia de la Capital	Auxiliar	Batis Adolfo
" "	Oficial Inspector	Costas Fenelon
Censo Nacional	Compilador	Garcia Alfredo
Correos y Telégrafos	2º Jefe Oficina Abonados (Santa Fé)	Basaldua Ricardo
" "	Telegrafista de 4ª	Maña Isidro
" "	Estafetero	Lhoste Bernardo
" "	Id	Fruguerto Carlos
" "	Mensajero	Maldonado Emilio
" "	Id	Gonzales Luis
" "	Clasificador	Landó Antonio
" "	Id	Bernandez Mariano
" "	Id	Figueroa J. Ramón
" "	Id	Funez R. Pedro
" "	Id	Mendez Pedro
" "	Contador Interventor	Villar Ricardo
" "	Id id	de Estrada Modesto
" "	Jefe Oficina	Basavilbaso Pedro
" "	Guarda hilos	Moreau Geremias
" "	Id id	Igarzabal Feliciano
" "	Id id	Nuñez Felipe
" "	Id id	Cámara Octaviano
" "	Id id	Aranda Guillermo
" "	Id id	Moré Pedro

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
nio 30	Antigüedad Mayo 12 A. Paez
" "	" " " M. Matheu
" "	" Junio 12 P. Vicentini
" "	" " 6
" "	" " "
" "	" " 9 M. Reynoso
" "	" " "
" "	" " 6 J. Navarro
" "	" " 7 S. Contreras
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Abril 7 Oscar Rosquellas
" "	En vez de V. Pintos
" "	" " " M. Rossi
" "	" " " A. Batis
" "	" " " E. E. Zelís
" "	Antigüedad Mayo 9
" "	
" "	" " 6
" "	" " 9
" "	" " 1
" "	" Abril 26
" "	" Mayo 7 H. Florio
" "	" " J. Riono
" "	" " 9 B. Leal
" "	" " 12
" "	" " "
" "	" Abril 24
" "	" Mayo 9
" "	" " 27 S. del Pozo
" "	" " 30 D. Ceballos
" "	" " " P. Cámara
" "	" " " J. Fournel
" "	" " 21 J. Tamburini
" "	" Junio 1 A. Dosi

MINISTERI

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Relaciones Exteriores.....	Auxiliar Tenedor de Libros	Francisco Vivas hijo....
" "	Id traductor	Arturo Seeber.....
" "	Oficial Auxiliar.....	Julio Martin..... ...
Ministerio de R. Exterio'es	Traductor.....	Bernardo Speluzzi .....
Legación de la R. en Bolivia	Oficial de la Legación....	Cárlos D. Rocha.....
Relaciones Exteriores.....	Id 1° de Secretaría.....	José Luis Murature.....
" "	Id id id.....	Julio Pellegrini.....
" "	Id Auxiliar.....	Juan R. Villegas.... . .
" "	Escribiente.....	Gustavo Fort.....

MINISTERI

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Uruguay.....	Vista	Antonio Arca .....
" "	Guarda.....	Manuel F. López.....
Resguardo Puerto Ocampo	Id...	Lucio Alsina. . .....
" "	Id 2°	Victor Martinez.....
Resguardo A. de la Capital	Id....	Manuel Ortiz.....
Policía Aduanera.....	Comisario	Antonio Basso.....
Resguardo de Itati.....	Guarda auxiliar....	Diógenes Lotero.....
Contribución T. y Patentes	Cobrador Fiscal	Irineo Pividal.....
" "	Id id.....	Leopoldo Gonzalez.....
" "	Id id	Andrés del Pino .....
" "	Id id.....	Federido Gallegos.. ...
" "	Id id.....	Antonio Varela... . ....
" "	Id id.....	Juan B. Luqui... .... .
" "	Id id.....	Alejandro Montero.....
" "	Id id.....	J. M. Olmedo..... ...
" "	Id id.....	Francisco Aparicio ... .
" "	Id id.....	Ignacio Rios.....
" "	Id id.....	Narciso Terron.....
" "	Id id.....	Juan de la O.....
" "	Id id.....	Cárlos V. Solivella.....
" "	Id id.....	Antonio Rodriguez.....
" "	Id id.....	Cárlos Villar.....
" "	Id id	Domingo Capilla.....
" "	Id id.....	Zenon Ardiles .....
" "	Id id...	Pedro Bengolea... .....
" "	Id id.....	Juan J. Lozano.....
Emb. de animales en pié del	Inspector....	Angel C. Martinez. .....
Puerto de la Plata... ..	Veterinario.....	José M. Agote . .. .
Administración O. de Sellos	Oficial expendedor 1°...	Francisco A Linares.....
" "	Id id 2°	Julio Dupin .. ..
Adm. Cont. T. y Patentes..	2° Jefe....	Enrique Posse.....

R. EXTERIORES

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero 27	Anteriormente auziliar traductor, antigüedad 1º Enero de 1896
" "	" Oficial auxiliar, " " " "
" "	" Escribiente, " " " "
Abril 15	Se nombra por fallecimiento de D. Cuberto A. Shoolbred
" "	" acepta su renuncia
Junio 13	Renuncia
" "	Ascendido por renuncia del anterior
" "	" " promoción "
" "	

DE HACIENDA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero 10	En lugar de Eduardo Descalzo
" "	" ascenso de Antonio Arca
" "	" lugar de Angel Caraña
" "	Por ascenso de Lucio Alsina
" 14	En lugar de Julio Lazcano que renunció
" "	Separado
" "	Por renuncia de Solano Rojas
" "	En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" 17	Exonerado
" "	"
" 25	En ejecución de lo dispuesto en la ley de presupuesto
" "	" " " " " "
" 28	Por renuncia de Martin Posse

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Oficina Insp. de la Exp. Imp. de animales en pié	Jefe	Nicanor Diaz de Vivar
" "	2º id	Florencio Reboredo
" "	Auxiliar	Juan Morera
Adm. Impuestos Internos.	Inspector de Sección	Cárlos Roca
Servicio y Conserv. de las Obras del Puerto de la Cal.	Dibujante	Francisco Bazzano
" " "	Maquinista Jefe de los Talleres	Agustin Bertollotto
" " "	Maquinista de 2ª	Santiago Ricco
" " "	Id de locomotoras	Ernesto Cella
" " "	Auxiliar de libros	Federico Leonard
" " "	Ayudante	Delmiro Colina
" " "	Inspector Maquinista	Antonio Weve
" " "	Id Electrícista	José de la Cuesta
" " "	Ayudante del encargado de Depósito	Adolfo Harris
Aduana de la Capital	Inspector de peones	Francisco Almeida
Ofic. de Movimiento y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital	Secretería y habilitado	Juan S. Fernandez
Aduana Capital	Liquidador	Cárlos Heiseke
Policía Aduanera	Sub-inspector	Pedro Sevilla
" "	Id	Antonio Rocha
" "	Id	Albino R. Bianchi
" "	Id	Roque Rosendi
" "	Id	Honorato Lechautini
" "	Id	Félix Cueto
" "	Id	José Tobía
" "	Id	Isidro Gonzalez
" "	Comisario	Julio Vieyra Latorre
" "	Id	Agustin Rodriguez
" "	Id	Julio Ossola
" "	Id	Francisco Arroyo
Aduana de la Capital	Director interino	Manuel Alvarez
Inspección Yerbales	Comisario	Luis Melgar
" "	Fiscal	Antonio Michellon
Dirección Gral. de Rentas	Escribiente	Luis Ortega
Aduana Uruguay	Guarda	Alfredo Killon
Receptoria Formosa	Id	Alejandro Cano
Aduana Santa Fé	Vista auxiliar	Florencio Villalba
Receptoria de Helvecia	Guarda	Samuel Acuña
" "	Id	Benjanin Olmos
" "	Id	Gumersindo Moyano (hijo)
Receptoria Baradero	Jefe del Resguardo	Agustin Cedary
" "	Guarda	Ricardo Lozada
Aduana Capital	Auxiliar	Eduardo Hansen
Receptoria Empedrado	Guarda	Lucio Alsina
" Pnerto Ocampo.	Id	Victor Gonffier
Adm. Cont. T. y Patentes	Cobrador Fiscal	Juan Navarro Ruiz
" "	Id id	Baltasar Sandoza Gonzalez
Aduana Rosario	Alcaide 2º de los muelles nacionales	Enrique Vila
Policía Aduanera	Contramaestre	José Speron
" "	Comisario	Julio Achával
Ofic. de Movimiento y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital	Jefe de tráfico	Ernesto Meiraldi

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero 28	En cumplimiento de la ley de presupuesto
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	Separado
" "	En cumplimiento de la ley de presupuesto
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	Por renuncia de Domingo Grimaldi
" "	
" "	
" "	
" "	En cumplimiento de la ley de presupuesto vigente
" 31	" " " " "
Febrero 4	(En comisión)
" "	En ejecución de lo dispuesto en la ley de presupuesto
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	Por renuncia de Jaime Bustamante
" "	" jubilación de Santos Perez
" "	" no haberse presentado D. Juan P. Queil
" "	" " " " D. Pablo Ferreyra
" "	" estar vacante
" "	" " "
" "	" separación C. Benito Hernandez
" "	" estar vacante
" "	" ascenso de Agustin Cedary
" "	" " Ricardo Lozada
" "	" separación de Juan C. Alegre
" "	" ascenso de Lucio Alsina
" "	" estar vacante
" "	" " "
" "	" por renuncia de Arturo Doncel
" 7	Separado
" 8	Por estar vacante
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Policía Aduanera	Patron	Tomás Echasaneta.,
" "	Maquinista foguista	Trole J. Guastavino
" "	Patron	Nicolás Canomero
" "	Maquinista foguista	Calós Lopez
" "	Patron	José Chapela..
" "	Maquinista foguista	Jaime Gallar Perez
Receptoría Baradero	Guarda para los muelles y planchadas	Rodolfo Cornell
" "	Id id id	Juan J. Vazquez
Receptoría Campana	Vista Contador	Juan Diaz
Adm. Gral. Imp. Internos	Escribiente	Martin Reynoso
" "	Id	Amaro Avalos
Aduana de la Capital	Guarda Almacen 2º	Felipe Posse
" "	Escribiente	Alfredo Calatayud
Destacamento de La Cruz	Guarda 2º	Andrés Pene
Receptoría de Javi	Id	Venancio Cabrana
" Zárate	Id	Florencio Gonzales
Destacamento La Cruz	Id	Jorge Urquína
Adm. de Imp. Int	Inspector	Ernesto Fidblon
" "	Id	Fermin Aranzari
" "	Id	Alejandro Varas
Ministerio de Hacienda	Sub-Director	Lorenzo Peluffo
Administración de Sellos	Expendedor de sellos	Juan J. Muñoz Cabrera
Impuestos Internos	Oficial de revisaciones	Napoleon Burgoa (hijo)
" "	Revisador de estaciones y tráfico	Lorenzo Lezica
Ofic. de Movim. y Conser. de	Maquinista 2ª	Juan Bozzetti
las Obras del P. de la Cap.	Id	César Landini
" "	Id	Juan Prioli
" "	Id	Manuel Chiappe
Aduana de Rosario	Guarda Almacen 2º	José J. Serrano
" "	Id id id	Ladislao Mendez
" "	Id id íd	Pedro Denegri
" "	Id id id	Modesto Ortañeda.
" "	Id id íd	Manuel Arriagada
" "	Escribiente	Héctor Rodriguez
" "	Id	Raul Gazcon
" "	Id	Juan José Costa
" "	Auxiliar de Mesa de Entradas	Claudio Solares
" "	Oficiíal Archivero	Juan Saavedra
" "	Id de Mesa de pagos	José Corbalan
" "	Liquidador 2º	Félix P. Ferreira
" "	Auxiliar	Derio Ghigliasa
" "	Oficial Mesa Alcaidía	Arturo Ronecheri
" "	Guarda Almacen 2º	Francisco J. Solarí
" "	Id del Resguardo	Jacínto Segovia
" "	Id Almacen 2º	Pedro Harispe
" "	Oficial da Mesa.	Jorge Fernandez Spiro
" "	Capataz 2º	Bernardino M. Fernandez
" "	Id	Servando Martinez
" "	Escribiente	Enrique Armanino
" "	Guarda estivador	José H. Montenegro
" "	Capataz estivador	Marcelino Abreu
" "	Id id	Justo Gonzalez
" "	Carpintero	José Ferrer
" "	Guarda	José Barrientos
" "	Inspector de Almacen	Luis Rosquellas

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha el Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
brero 8	En ejecución de lo dispuesto por ley de presupuesto
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	nuevo
" "	"
" "	Por ascenso de Juan J. Vazquez
" "	" renuncia de V. Ochoa
" "	" " Cárlos López
" "	" " Alberto Eguia
" "	" " Apolinario Herrera
" "	
" "	
" "	" " José C. Gigena
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	" ascenso de Lorenzo Lezica
" "	
" 13	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Por ascenso de Francisco J. Solari
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Por separación de Atilio Cartellani
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Separado

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargos Públicos	Nombre del Empleado
Aduana del Rosario	Guarda	Alfredo Ruiz
" "	Id	Luis Dominia
" "	Id Almacen	Manuel Castillo
" "	Id entregador	Atilio Castellani
Policía Aduanera	Inspector marítimo y habilitado	Juan B. Dubin
Ofic. Insp. de la Imp. yExp. de animales en pié del Puerto La Plata	Jefe	Mariano Blambero
	Médico Veterinario	Arturo Lanusse
	Auxiliar	Gregorio Gallino
Aduana de Gualeguay	Administrador	Santiago Argerich
" Monte Caseros	Id	Angel Burgos
Impuestos Internos	Sub-Inspector	Enrique Dousset
Aduana Capital	2º Jefe de la Dársena Sud	Antonio Silva
Receptoría de Reconquista	Vista-Contador y Expend. de sellos	Sebastian G. Gallardo
" "	Guarda	Modesto Pierrotti
" "	Id Auxiliar	Justo Suarez
Aduana San Nicolás	Id para muelles y canaletas	José T. Uriarte
" "	Id id id	Jacinto Lopez
" "	Id id id	Fabian Barbosa
" "	Id id id	Emilío T. Molinari
" "	Id id id	Serafin L. Montes
" "	Id id id	Cárlos Bustos
" "	Id id id	Amadeo Paez
" "	Id id id	Ramón Cirio
Dirección Gral. de Rentas	Auxiliar	Mariano Marenco
Aduana de Rosario	2º Jefe	Eduardo P. Torres
Policía Aduanera	Patron práctico	Francisco Spiarini
Receptoría Barra de la Conc.	Receptor titular	Ramón Marquez
" " "	Id interino	Anselmo de Leon
" Paso de los Libres	Jefe del Resguardo	Juan J. Vazqnez
" Barra de la Conc.	Receptor	Manuel Mesa
Aduana del Uruguay	Guarda	José M. Barreiro
Aduana de Colon	Vista Contador	Wenceslao Malvido
Ofic. Química Nacional	Químico	Agustin Barbagelata
" "	Id	Ignacio Morles
" "	Id	Julio Gavino
" "	Id	José Carvajal
" "	Id	José Nava
" "	Id	Juan E. Suarez
" "	Id	Publio Echenique
Receptoría Campana	Guarda	Marcelino Alurralde
" Diamante	Id	Andrés Hernandez
Aduana de Goya	Vista-Contador	Angel Burgos
" Monte Caseros	Receptor	Jesús O. Romero
Receptoría San Pedro	Guarda	Juan Llarin
" "	Id	J. Caprile
Policía Aduanera	Patron	José Arrocho
" "	Maquinista	Genaro Vini
" "	Contramaestre	Pedro Salas
Adm. Gral. de Imp. Int.	Escribiente	Macedonio Aranela
Resguardo de Itaté	Guarda Auxiliar	Francisco Alvarez
Resguardo de La Plata	Id 2º	Juan Etulani
" Aduana de Rosario	Id	Antonio Diaz
Receptoria del Neuquén	Vista-Contador	Ismael Acevedo
Policía Aduanera	Maquinista	Juan Pelippilich
Receptoría de San Lorenzo	Receptor	Mariano Ruiz Gonzalez

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha el Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
brero 13	Separado
" "	"
" "	"
" "	"
" "	"
" 20	En ejecución de la ley de presupuesto
" "	" " " "
" "	" " " "
" 22	
" "	
" "	Separado
" "	"
" "	Por separación de Roque Villa
" "	" ascenso de Sebastian G. Gallardo
" "	" " Modesto Pierrotti
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 23	Por falleciminnto Antonio Conceiçao
rzo 5	
" "	En reemplazo de Pedro Vila
" "	Por separacion
" "	" "
" "	" " de Marcelino Gutierrez
" "	" separación de Ramon Marquez
" "	" renuncia de Manuel F. Lopez
" "	En lugar de José M. Barreiro
" 10	" ejecución de lo dispuesto en la ley de presupuesto
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	Por permuta
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	Para atender los muelles de Puerto Obligado
" "	" " " Destileria de la Estrella
" 12	
" "	
" "	Por separación de Pedro Salas
" 14	Por renuncia de David Zambrano
" "	" " Diógenes Lotero
" 17	" " Casimiro Villegas
" "	" " Eduardo Fontana
" "	Renunció
" "	Por renuncia de Manuel Henriquez
" 23	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de Rosario	Guarda	Francisco Velar
Receptoría San Lorenzo	Id	Eduardo Pasenal
Aduana La Plata	Vista	Vicente Frugoni
Aduana Capital	Guarda Almacen 1°	Odilon Correa
Impuestos Internos	Sub-Inspector	Bernardo Bulazio
Contaduría General	Ayudante de libros	Daniel Villa
Aduana de Mendoza	Guárda de Cordillera	Manuel Rocha
" "	Id id	A. Goyena
" "	Id id	Miguel Salinas
Receptoría de Ajó	Id	Manuel J. Ramos
" del Diamante	Id	Ramón Zárate
" San Lorenzo	Id	Joaquin Blanco
Adm. Gral. de Imp. Int	Oficial Oficina La Plata	Felix Constanzo (hijo)
" "	Id id Córdoba	Juan Irigoyen
" "	Id id Mendoza	Manuel M. de la Reta
" "	Id id Rio 4°	José Burgos
Aduana de la Capital	Vista interino	Manuel Alvarez
" "	Director de Oficina	Miguel Vazquez
" "	Jefe de Sección	Pedro Bustamante
" "	Oficial	Ernesto Romero
" "	Auxiliar	Enrique Macias
" "	Escribiente	Augusto Landi
Dep. de Minas y Geología	Ayudante Químico	A. Caratolo
Ofic. de Movim. y Conser. de las Obras del P. de la Cap.	Capataz interino de maquinistas de grúas	Juan Cappellaro
Inspección de Yerbales	Fiscal	Antonio Basso
Aduana de la Capital	Guarda 1°	Angel M. de la Colina
" "	Id 2°	Juan Esclapez
Policia Aduanera	Auxíliar Secretario	Wenceslao Mendoza
" "	Práctico Patron	Felipe Bunich
Aduana de Concordia	Escribiente	Bartolome Bacigalupi
" San Nicolás	Guarda	Manuel Berreta
" Rosario	Oficial Archivero	Nicanor Pujol Gonzalez
" "	Id de Mesa	Ruperto B. Gimenez
" Concordia	Guarda	Manuel Navarro
" Capital	Liquidador en comisión	Victorio J. Maggio
" "	Id id	N. Insiarte
" "	Id id	Alfredo Lopez Vavia
Receptoría Barranqueras	Guarda	Francisco Ocampo
Aduana San Nicolás	Id	Leon Segovia
" "	Id	Filidoro Nuñez
Villa Constitución	Id	Conrado Hanech
" "	Id	Juan Sergueira
Ministerio de Hacienda	Escribiente	Enrique Salas
Aduana Santa Fé	Contador Interventor	Cárlos Herby
" Capital Resguardo	Oficial de Mesa	Cárlos Diaz
" " "	Escribiente	Enrique del V. Harbuces
Receptoría Posadas	Guarda	Luis D. Correa
" "	Id	N. Bacigalupi
Aduana Concordia	Id	José Diaz
" Santo Tomé	Id Auxiliar	Hildebrando Herrera
" Mendoza	Id de Cordillera con caballo	Cano Moreira
" San Juan	Id id id	Lucio C. Alsina
Receptoría Barranqueras	Id	José E. Aguilar
Aduana de Colon	Id	Manuel S. Saavedra

)ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 23	
" "	En lugar de Horacio Castro
" "	" " Odilon Correa
" "	" " Vicente Frugoni
" "	Por permuta
" "	" "
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Para Tuyú
" "	Por ascenso de Manuel J. Ramos
" "	" " Ramon Zarate
" "	En ejecución de lo dispuesto en la ley del presupuesto
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	Por renuncia de Nicasio Valdez
" "	" ascenso Manuel Alvarez
" "	" " Miguel Vazquez
" "	" " Pedro Bustamante
" "	" " Ernesto Romeiro
" "	" " Enrique Macias
" 27	" renuncia de Alberto Jameson de la Presilla
" "	En lugar de Alfredo Marshall
" 30	
" "	
" "	Por renuncia de José Sorzano
" "	" " Santiago Mendoza
" "	
" "	" " Luis Morel
" "	" " Jacinto Lopez
" "	" " Juan Saavedra
" "	" no presentarse D. Roberto Amengual
" "	" renuncia de Vicente Scappatura
Abril 1º	" decreto
" "	" "
" "	" "
" 16	Separado
" "	Por permuta
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" renuncia de Aníbal Igarzabal
" "	" fallecimiento de D. Sixto Sanchez
" "	" renuncia de Ricardo Carranza
" "	" ascenso de Cárlos Diaz
" "	" renuncia de Juan Hunimel
" "	" " Elías Navarro
" "	" " Juan Velazquez
" "	" no haberse presentado Gillermo Wells
" "	
" "	" renuncia de Clemente M. Gil
" "	" separación de Francisco Ocampo
" "	" no haberse presentado Cárlos Picaso

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Impuestos Internos	Inspector General	Guillermo Zapiola Obarrio
" "	Id	Alberto Halbach
" "	Sub-Inspector	Cárlos J. Palacios
Contribución T. y Patentes	Cobrador Fiscal	N. Rojas Islas
Destacamento de La Cruz	Guarda	M. Magno
Aduana Monte Caseros	Id	Heraclio Hermond
" Paraná	Id	Pio Campos
Receptoría Riachuelo	Escribiente	Teodoro Clappenbach
Aduana Capital	Guarda Almacen 2°	Daniel Arana
" "	2° Jefe del Dique 1°	Emilio Maggi
" "	Contramaestre	Francisco Cruz
" "	Guarda 1°	Samuel Thwaites
Policía Aduanera	Sub-Inspector	M. Berretta y Rojas
" "	Maquinista ajustador	Robustiano Abat
Contaduria General	Escribiente	Eduardo Cavache
" "	Id	Enrique C. Videla
Aduana de la Capital	Id	Bartolome Martin
" "	Id	Felix Purgato
" "	Id	N. Ibarlucea
Impuestos Internos	Sub-Inspector	Fernando Bustamante
Receptoria de Jachal	Guarda con caballo	Prospero Santillan Suarez
Contaduria General	Escribiente	Ernesto Toscano
Aduana de la Capital	Id	Manuel Buffanti
" "	Auxiliar de Contaduría	Cárlos Diaz
" "	Oficial de Mesa Resguardo	Oronte Chacon Rodriguez
" "	Escribiente del id	F. Cámara
Resguardo Puerto Ocampo	Auxiliar id id	Victor Martinez
Aduana de Monte Caseros	Guarda	Alejandro Muratore
" del Rosario	Oficial Archivero	Antonio Ramirez Aguirre
Muelles y Embarcaderos de Kirech (San Lorenzo)	Guarda	M. Beron de Astrada
Muelle Cerana (S. Lorenzo)	Id	Waldino Gadea
" " "	Capataz 2°	Crisanto Gallo
Aduana Paraná	Guarda	Anacarsis Solá
Concesión Ferreyra	Id	Pio Campos
Policía Aduanera	Patron de la Corbeta "San Luis"	Manuel Campora
" "	Maquinista foguista	Luis Castro
" "	Id id	Manuel Enriquez
" "	Contramaestre	Juan Vila
Aduana de Concordia	Guarda	Narciso Bequio
" Rosario	Oficial de Mesa	Pablo Maldonado
" Colon	Guarda	Martin Planes
" La Plata	Id 1°	Albino R. Bianchi
Policía Aduanera	Sub-Inspector	Pedro P. Caceres
Aduana La Plata	Oficial de Mesa	Belisario Vidal
" San Nicolás	Guarda	Cárlos Gabel
" Bahia Blanca	Alcaide expendedor de sellos postales	Maximo Peralta
" "	Oficial de Mesa	Aquiles S. Bianchi
" "	Guarda	Joaquin Perello
" Rosario	Escribiente	Tomás Vidal
" "	Id	Lindor Vidal
Molino Cilindro (Rosario)	Guarda	Mariano de Acosta
Receptoría de Ajó	Id	Francisco Arias
Aduana de la Capital	Id 1°	Juan José Larralde
" "	Id	José A. Diaz

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*).

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril	16	Por renuncia de Luis Saenz Peña
"	"	" ascenso de Guillermo Zapiola Obarrio
"	"	" fallecimiento de Ramon Mascias
"	"	" destitución de Pedro Bengolea
"	"	" no haberse presentado Jorge Urquiñas
"	"	En lugar de M. Magno
"	"	" " Heraclio Hermosid
"	"	" " Pio Campos
"	20	Por fallecimiento de Zenon Roldan
"	"	" renuncia de Cárlos Revello
"	"	" ascenso de Camilo Maggi
"	"	" decreto de la fecha
"	21	" fallecimiento de José Noglia
Mayo	9	" separación de Francisco Albrand
"	"	" renuncia de Luis Loyola
"	"	" " Primitivo de Ia Canal
"	"	" separación de Jorge Espon
"	"	" renuncia de Enrique Baeza
"	"	En lugar de José M. Reybaud
"	"	Por separación de Enrique Chiarella
"	"	" renuncia de Primitivo Vallejos
"	"	" " Estanislao Tello
"	"	" no haberse presentado Modesto Garcia
"	"	" renuncia de Benito Herrero
"	"	" ascenso de Cárlos Diaz
"	"	" " Orante Chacon Rodriguez
"	"	
"	"	" fallecimiento de Heraclio Hermosid
"	"	En reemplazo de Nicanor Pujol Gonzalez
"	"	" lugar de Antonio Ramirez Aguirre
"	"	Por no haberse presentado Eduardo Pascual
"	"	" " " Diógenes Nuñez
"	"	
"	"	En reemplazo de Anacarsis Solá
"	"	Por renuncia de José Chapela
"	"	" " Jaime Gallar
"	"	
"	"	
"	"	Por ascenso de José A. Díaz
"	"	" renuncia de Jorge Fernandez
"	"	" " Manuel E. Saavedra
"	"	" separación de Juan J. Murnseta
"	"	" ascenso de Albino Bianchi
"	"	" " Pedro Placeres
"	"	En lugar de Manuel Berreta
"	"	Por ascenso de Cárlos Gabel
"	"	" " Máximo Peralta
"	"	" " Aquiles S. Bianchi
"	"	En lugar de Amaro C. Oviedo
"	"	" " Guillermo Andrade
"	"	Por renuncia de Ramon Gonzalez
"	"	En lugar de Mariano de Acosta
"	"	Empresa "Malecon Puerto Norte de la Recoleta"
"	"	" "Carbonera del Puerto"

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de la Capital	Guarda	Maximo Almendros
" "	Id	Manuel Gonzalez
Adm. Gral. de Imp. Int.	Tenedor de Libros	N, Bacigalupi
" "	Liquidador de cuentas	Eduardo Hammer
Oficina Química Nacional	Químico	Aristóteles Stuechi
" "	Id de 2ª	Jacinto Raffo
" "	Id id	Andrés Devoto
" "	Id id	Pedro Popolizio
" "	Id id	Anturo Crivelli
" "	Id íd	Félix Calzada
" "	Id id	Bartolome Pereyra
" "	Id Ayudante	Diego Ballesteros
" "	Id id	José Carvajal.
" "	Escribiente	Romeo Mortes
Policia Aduanera.	Maquinista foguista	Bartolo Laguri
Receptoría del Diamante	Receptor	Angel Burgos
Aduana de Goya	Vista Contador	Andrés Palacios
Adm. Gral. de Imp. Int.	Inspector	José M. Carabajal
" "	Sub-Inspector	Antonio Vivanco
Resguardo de la Capital	Guarda 1°:	Juan B. Odissio
Aduana Bahia Blanca	Id	Alberto H. Toscano
Resguardo Maldonado	Id con caballo	Celestino Chaves
Receptoría San Lorenzo	Escribiente	Agustin Latorre
Aduana Mendoza	Guarda de Cordillera con caballo	Ramón Cabello
Ofic. de Movím. y Conserv. de las Obras del P. de la C.	Maquinista 2°	Juan Rocchetti
" "	Ayudante del Jefe de Depósito	Manuel Guzman
Aduana de Gualeguay	Guarda	Federico Melián
Receptoria Campana	Id	Manuel Botto
" "	Id	J. Caprile
" San Pedro	Id	Bonifacio Sanchez
Aduana de la Capital	Escribiente de Resguardo	Marcial del Moral
Resguardo de la Capital	Guarda 1°	Damaso Scoseria
" "	Id 2°	Felipe Benitez
" "	Id 1°	Justo Perez
Dirección Gral. de Rentas	Oficial 2°	Cárlos A. Ebecke
" "	Auxíliar	Alejandro Pefaure
Aduana de Gualeguaychú	Guarda	Salvador Luque
Destacamento de La Cruz	Id	Alejandro Muratore
Aduana Monte Caseros	Id	M. Magno
Receptoría de Empedrado	Id	Próspero Santillan Suare
" Jachal	Id	Juval Benavidez
Adm. de Imp. Internos	Sub-Inspector	Alberto R, Frias
Cuerpo de Inspección de Carnes Conservadas	Inspector General	Adeodato Gondra
Aduana Concordia	Administrador	Jorge Temperley
" Rosario	Guarda Almacen 2°	Modesto Artañeda
" "	Id	José Corvalan
" "	Id	J. C. Paula
" "	Id	Felix Pujato
" de la Capital	Escribiente	N. Valdivieso
Receptoría Riachuelo	Id	Tomás Tula
Aduana de la Capital	Guarda Almacen	Juan S. Fernandez
Ofic. de Movim. y Conserv de las Obras del P. de la Cap.	Secretario y Habilitado	Cipriano Gimenez

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ayo	9	Empresa Lavadero la Piedad
"	"	" Mercado Central de Frutos
"	20	Por separación de Tomás Molina
"	"	" ascenso de V. Bacigalupi
"	"	" renuncia de José Carvajal
"	"	En virtud del acuerdo de fecha 18 de Mayo del corriente
"	"	En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de Mayo 1896
"	"	" " " " " " "
"	"	" " " " " " "
"	"	" " " " " " "
"	"	" " " " " " "
"	"	" " " " " " "
"	"	" " " " " " "
"	"	" " " " " " "
"	29	" lugar de Juan Duvich
"	"	Por jubilación de Félix L. Mendoza
"	"	" ascenso de Angel Burgos
"	"	" separación de Alejandro Olascoaga
"	"	" ascenso de José M. Carabajal
"	"	Separado
"	"	Por renuncia de Joaquin Perelló
"	"	" " Francisco Montes
"	"	" ascenso de Pedro Alamo
"	"	" no haberse presentado Casio Moreira
"	"	" renuncia de Luis Tortarola
"	"	En reemplazo de Adolfo Harris
"	"	Por separación de José M. Acosta
"	"	En lugar de Francisco Melian
"	"	
"	"	
"	"	Por separación de Eduardo Fontana
"	"	" " Juan B. Odissio
"	"	" ascenso de Dámaso Scoseria
"	"	" separación de Claudio Lavao Garmendia
"	"	" ascenso de Justo Perez
"	"	" " Cárlos A. Ebecke
"	"	" separación Guillermo Gastrell
"	"	
"	"	En lugar de Alejandro Muratore
"	"	" separación de Ignacio Gonzalez
"	"	" fallecimiento de Zacarias Gomez
unio	2	" renuncia de Héctor Alvarez
"	10	" permuta
"	"	" "
"	"	Separado
"	"	(Graneros del Rosario de Spinetto y C^{a})
"	"	(Embarcadero de Seller H^{os})
"	"	(Muelles y Depósitos del gas de E. Caffarena)
"	"	Por ascenso de Félix Pujato
"	"	" " Juan M. Guzman
"	"	
"	"	En lugar Juan S. Fernandez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de la Capital	Guarda 2º del Resguardo	Cárlos Casal
" "	Escribiente	Albino Divar
" "	Id	Cárlos Escobar
Dirección Gral. de Rentas	Auxiliar	Fernando Roggé
Contribución T. y Patentes	Id	Héctor Quintana
Adm. Gral. de Imp. Int	Sub-Inspector	Indalecio Zuviría
Aduana La Plata	Oficial de Mesa	Miguel Casco (hijo)
Resguardo Mar del Plata	Guarda	Cárlos Carrera Lamoter
Aduana Rosario	Escribiente	José Alverez
" "	Guarda Almacen 2º	Cárlos M. Gaudencio
" "	Id	Juan Cruz
" "	Id Almacen 2º	Alejandro Salazar
Barraca Rosarina	Id	Vicente Moyano
Elevadero Central de F. C. Central Argentino	Id	Ruperto B. Gimenez
Aduana Rosario	Oficial de Mesa	Lungardo Serantes
" "	Guarda Estivador	Benigno Echenique
" "	Oficial de Mesa	Cosme C. Gramajo
Aduana de Gualeguaychú	Guarda	Alejandro Muratore
Receptoría de Jachal	Id con caballo	Rosauro Duran
Aduana de la Capital	Escribiente	Isaac P. Blanco
Receptoría de Campana	Guarda	Jorge Prieto
Contaduría General	Escribiente	Luis Goitia
Aduana de Rosario	Guarda	Felipe E. Rossi
Embarcadero de Bauswindty Algel	Id	Valentin Ricardo
Aduana Rosario	Id Almacen 2º	Alberto Frias
" "	Id revisador	Enrique Candaries
" "	Escribiente	Luis Burgos
" "	Guarda 1º	Luis Norberto Amadeo
" "	Oficial de Mesa	Gustavo Bonacina
" La Plata	Id id	José M. Cordonez
" de la Capital	Id de Guarda-costas	José Bisso
Policía Aduanera	Maquinista foguista	Maurício Hitte
Aduana de la Capital	Auxiliar	Felix Mejia
" "	Guarda Almacen 2º	Cárlos D. Diaz
" de Santa Fé	Escribiente	Eulolio Sevilla
Destacamento La Cruz	Guarda	Marcelino Gutierrez
Aduana del Paraná	Oficial de Mesa	Angel Zavalía
Impuestos Internos	Id de la Oficina La Plata	Nicolás Masso (hijo)
" "	Auxiliar de Inspección	Tomás A- Luque
Embocadura de P. Bermejo	Guarda	Juan P. Oneil
Aduana de la Capital	Escribiente	Pedro Lezica
Receptoría de San Gerónimo Puerto Aragon y Oroño	Guarda	Ernesto Recalde
Receptoria de Helvecia	Id	Juan de Dios Dozo
Impuestos Internos	Escribiente	Rafael Lopez
Aduana de la Capital	Guarda Almacen	Mariano de la Fuente
Receptoría Riachuelo	Liquidador	Isaac P. Blanco
Aduana de la Capital	Escribiente	Abraham Huergo
" de Concordia	Guarda	Rafael Canaba
Receptoría de Victoria	Id	Ismael Schiafino
Aduana Rosario	Id Almacen 2º	Apolinario Herrera

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
nio	10	En reemplazo de Juan A. Moyano
"	"	Por fallecimiento de Enrique Sorondo
"	"	En lugar de Albino Divar
"	"	Por renuncia de Mariano Marenco
"	"	En lugar de Fernando Rogge
"	"	Por renuncia de Antonio R. Gutierrez
"	"	" " Belisario Vidal
"	"	" " Benjamín Cueto
"	"	En reemplazo de Raul Gazcon
"	"	Por no haberse presentado Máximo Sanchez
"	"	" ascenso de Cárlos M. Gaudencio
"	"	En reemplazo de D. Modesto Ordañeda
"	"	" " Alejandro Zalazar
"	"	Por ascenso de A. R. Andujar
"	"	" renuncia de Arturo A. Rodriguez
"	"	" ascenso de José Corvalan
"	"	En reemplazo de Salvador Luque
"	19	Por ascenso de Próspero Santillan Suarez
"	"	En lugar de V. Ibarlucea
"	"	Por renuncia de Manuel Botto
"	"	" " Julio Lopez Mañan
"	"	" " Jacinto Segovia
"	"	" " Francisco Velar
"	"	" " Jorge Urquina
"	"	" " Juan E. Mierez
"	"	En lugar de Enrique Armanino
"	26	Por renuncia de Adolfo Ottone
"	"	" permuta
"	"	" "
"	"	Separado
"	"	En reemplazo de Pascual Barriola
"	"	Por permuta
"	"	" "
"	"	" renuncia de Pedro Peralta
"	"	" ascenso de Alejandro Muratore
"	"	" fallecimiento de Juan Saladarrie
"	"	" no haberse presentado Félix Constanzó
"	"	" renuncia de Adolfo Macias
"	"	" separación de Juan Candom
"	"	" " Juan C. Losada
"	"	En reemplazo de Ernesto Recaldo Jovellanos
"	"	" " Emilio M. Meyer
"	"	" " Juan S. Fernandez
"	"	" " Mariano de la Fuente
"	"	" lugar de Isaac P. Blanco
"	"	Por separación de Rodolfo Olivera
"	"	En reemplazo de Manuel Gartrazoro
"	"	" " Alberto Frias

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Juzgado Letrado Misiones..	Auxiliar...	Alfredo Gallinasi.....
Es,la de P. de Penitenciaría	Profesor Auxiliar.....	Conrado J. Moreno.....
Reg. de C. C. N° 66 Capital	Adscripto.....	Federico C. Perez.....
Juzgado Letrado La Pampa	Auxiliar.....	Victor Castro (hijo).....
" Letrado Rio Negro	Oficial de Justicia	Fermin Latelle.....
Cárc. de Resistencia (Chaco).	Celador	José A. Moreira..... ..
Juzgado Letrado del Chaco.	Auxiliar.....	Alejandro M. Salazar...
" " Rio Negro.	Id..	Alfonso Moreno.... ..
" " Formosa...	Id	Diego Ferreyra. .....
" de Paz Resistencia.	Id	Diójenes Sotero .....
" Letrado de Misiones	Id.....	Manuel Enriquez.....
" " "	Oficial de Justicia...	Luis A. Rafo.....
Ofic. de. Médicos Tribunales	Practicante Mayor.....	Horacio Madero.....
" " " "	Id Escribiente	Francisco Llobet.....
" " Viedma (Rio Negro)	Celador...	Arturo Campbell.....
Juzgado Letrado Neuquén..	Secretario interino.....	Juan Cárlos Sanchez ...
C'el P'ca Posadas (Misiones)	Celador...	Ladislao A. Rodriguez..
Es'nía Co'al N° 12 Capital...	Adscripto..	Alejandro Villa Abrille.
" " " 9 Capital...	Id.....	Bernardo Folkenand...
Juzgado Letrado Rio Negró	Secretario	Jose P. Vernazza.....
Cár. P'ca G'ral Acha (Pampa)	Celador.....	Roberto Cascallar.....
" " de Formosa... ...	Id....	José Tarantini..... ...
Juzgado Letrado del Chaco	Auxiliar.....	Diógenes Lotero..... .
" " "	Id.....	Alejandro M. Salazar..
" de Paz Resistencia	Id.....	Diógenes Lotero.....
" " "	Id.....	Victoriano Molina.....
Re'tro de C. C. N° 38 Capital	Adscripto.....	Magluar Monjeaux.....
C'po de I'res S'des Anónimas	Escribiente..... ...	Juan Rato .. ..
Cár. de G'ral Acha (Pampa)	Celador	Roberto Cascallar.....
" " "	Id.....	Eduardo Martinez.....
" Chos-Malal (Neuquén	Id	Antonio Olivera.....
Es'nía en lo C'vil N° 9 Capital	Adscripto.	Alfredo A. Rivarola...

INSTRUCCIO

Escuela Normal Esperanza..	Secretario Contador.....	Juan O. Gauna.....
" " Mixta del Azul	Profesor de Física y Química.	Nazario Mercado.....
E. N. de M. de S'go del Estero	Id de Historia y Geografía.....	Alejandro Virasoro....
M'rio de Instrucción Pública	Encargado de los Libros Copiadores	David Garcia.....
Insp. G'ral E'za S'ria Normal	Auxiliar..... ...	Eduardo Baibiene... .
M'rio de J. C. é I. P. Ofic. C'dad	Tenedor de Libros	Juan Garcia Mérou...
Sub-Secretaría de I. Pública	Escribiente..	Enrique M. Martinez.
Oficina de Contabilidad....	Id..	Ernesto Argerich.....
Colegio N'nal del Uruguay	Secretario Contador y Tesorero.....	Juan José Millan.....
" " de la Capital	Pro-Tesorero.....	Juan Botto.....
" " "	Escribiente.....	Cárlos Zabala.....
" " "	Profesor de Historia y Geografía....	Alejandro Valle... ...
E'la Normal M. de Córdoba	Secretaria.....	Delia Ocampo.....
" " P'ras Parana..	Prof. de Literatura y Composición..	Ernesto A. Bavio.....
" " " " ..	Id de Idioma Nacional...	Demetrio Mendez.....
" " " " ..	Id id Filosofía é Inst. Moral y Cívica	Ramon A. Leguizamon

ULTO E I. PUBLICA

CULTO

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ero	3	
"	"	
"	"	
rero	4	
"	20	Con antigüedad del 1° de Febrero
"	"	
"	29	" " " "
"	"	
"	"	" " " "
"	"	
"	"	" " 10 "
"	"	
"	"	
"	"	
rzo	5	
"	"	En reemplazo de Don Durval Avila
"	19	Con antigüedad del 1° de Enero de 1896
"	23	
"	"	
"	"	" " " Mayo de 1896
"	30	
il	22	En reemplazo de Alejandro Salazar
"	"	Se le acepta la renuncia
"	"	" " "
"	"	En reemplazo de Diójenes Lotero
ro	13	
"	18	
"	"	Se le acepta la renuncia
"	"	En reemplazo de Roberto Cascallar
"	"	
io	27	Aceptándole la renuncia del cargo

ÚBLICA

ro	7	
"	"	En reemplazo del Sr. Saturnino Cardozo
"	20	Declárase con fecha 31 de Diciembre ppdo
"	24	En reemplazo del Sr. Pedro Gras que renuncio
"	"	" " Sr. David Garcia
ero	3	
"	"	En reemplazo del Sr. Juan García Mérou
"	"	" " " E. M. Martínez
	5	Con antig. del 1° del corriente y en reemp.del Sr.Andrés Msarrmaon que falleció
	"	Con antigüedad del 1° de Enero del corriente
	"	En reemplazo del Sr. Juan Botto
	7	" " " Juan G. Velasco que renunció
	10	" " de la Sta. Clara Olmos " "
	"	
	"	" " del Sr. Bavio
	"	" " " Pedro Scalabrini

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Esc. N. de P'res del Paraná	Id id Ciencias Naturales	Juan B. Periní
" " " "	Aux. para las clas. de Lab. de manos	Arminda Ramirez
" " " "	Id id la Escuela de Aplicación	Justa Zavalia
" " " "	Id id id id	Modesta Bavio
" " " "	Preparador para el Museo	Manuel del Castillo
E'la N. de V. S'go del Estero	Profesor de Historia y Geografía	Ramon J. Castro
Colegio N'nal del Uruguay	Id id Idioma Nacional	José Lopez Piñero
" " "	Id id Matemáticas	Julio Teltcher
" " "	Id id Historia y Geografía	Alfredo Parodié
" " "	Id id id	Juan José Millan
" " "	Id id Francés	E. Pellotier de Gandia
" " "	Id id Dibujo	Julio Hescri
E'la N'mal M. de Corrientes	Id id Ciencias Naturales	J. Benjamin Serrano
" N'nal C'cio de la Capital	Id id Inglés	Juan O. Curry
" " " "	Id id Aritm. en los curs. nocturnos	Leon Bugnet
Colegio N'nal de La Plata	Escribiente Bibliotecario	José Neira
E'la N.mal M. de la Rioja	Profesoras de grado	Elena Reyes
" " " "	Id id id	Eudosia Montiocro
" " de V'nes S. Juan	Profesor de Grado	Alberto Audino
" " M'ta de La Plata	Profesora de Grado	Dominga Crispo
E. N. de M'tras de Corrientes	Id id id	Juana Bonaster
U'dad B. A. F'tad D. C. S'les	Catedrático de Derecho administrativo	Emilio Castro
" " " " "	Id id id Constitucional	Manuel A. Montes de
M. de I. P. Sub-S'ría de I. P.	Ordenanza	José Martinez
Escuela Nacional de Pilotos	Id	Benigno Suar
Colegio Nacional de la Capital	Profesor de Aritmética	Juan Molina Cívit
U'dad B. A. F'tad D. C. S'les	Catedrático de Derecho Comercial	Pascual Beracochea
Colegio Nacional de la Capital	Profesor de Matemáticas	Ramón B. Castro
U'dad B. Aires F'tad de C'cias Exactas Físicas y Natur	Catedr. de Proyectos Planos y Presup.	Luis F. Taurel
Colegio Nacional del Paraná	Profesor de Francés	Félix A. Capanera
" " "	Id id Inglés	Arthur D. Duckwth
E'la N. de P'ras de la Capital	Profesora de Francés	Isabel Bonnecasse
" " "	Id id grado	Maria L. Mertens
" " "	Id id Idioma Castellano	Clorinda Matto de Tu
C'gio N'nal de la Capital	Profesor de Instrucción Militar	T. C. Pastor R. Sara
Colegio Nacional del Rosario	Id id Química	Pio Puiggari
" " "	Id id Física	Arturo Ibañez
" " "	Id id Historia Natural	Isidro Quiroga
" " "	Profesores de Matemáticas	Manuel R. Oliveiro
" " "	Id id id	Daniel N. Coronado
" " "	Id id id	Luis Calderon
" " "	Id id id	Casiano Rojas
" " "	Id id id	Miguel Cobos y Camp
" " "	Id id id	Nicolás de Vedia
" " "	Profesor de Filosofía é Inst. Cívica	José Martinoli
" " "	Profesores de Historia y Geografía	Alejandro Murguiond
" " "	Id id id	Luis Calderon
" " "	Id id id	José Diaz Guerra
" " "	Id id id	José M. Abente
" " "	Id id id	N. Salvá
" " "	Id id id	Enrique Sempé
" " "	Id id id	Martin Frageiro
" " "	Id id Idioma Nacional	Ramón Aranzadi
" " "	Id id id id	Antonio Arce Lopida

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha l Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
rero 10	En reemplazo del Sr. Pedro Scalabrini
" "	
" "	
" "	
15	
19	" " " Rodriguez Cortés que falleció
"	" " " " " "
"	" " Dr. José B. Zubiaur
"	" " Sr. Manuel Sarsfiel Escobar
"	" " " Eduardo Laíné
"	
20	" " " Marcelino Elizardo
25	
"	
27	" " " Juan Oriol qne renunció
"	" " de la Sra. B. C de Gonzalez
"	" " " " Sta. Josefa A. Argüello
28	" " del Sr. José C. Ramirez que renunció
"	" " de la Sta. Sofia Souvant
zo 1°	Por renuncia de la Sta. Julia P. de Carante
3	
"	
"	
"	
"	
"	En reemplazo del Sr. N. de Vedia que renunció
"	" " del Ingeniero E. Candiani que renunció
5	" " del Sr C. Converset
"	" " " C. A. Feveirle que falleció
9	" " " D'Espany
"	" " de la Sta. Corina Echenique
"	" " Sra. Julia Correa
"	
10	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	(Dos catedras) una titular y otra interina
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Coleg. Nacional del Rosario	Profesor de Idioma Nacional	Isidro Aliu
" " "	Id id id id	Manuel L. Gonzalez
" " "	Id id id id	J. B. Bravo
" " "	Profesor de Literatura	Alcjandro Murguiondo
" " "	Id id Francés	Manuel Silbeaud
" " "	Id id id	Pablo Rastonil
" " "	Id id Inglés	Guillermo Tallón
" " "	Id id id	Alfredo Wite
" " "	Id id Latin	Bartolomé J. Fontana
" " "	Id id Instrucción Militar	Cárlos Reyes
" " "	Encargado de los Gabinetes	Luis Alvarez
" " "	Jefe de Celadores y Bibliotecario	H. Ferrer
Escuela N. M'ta de Mercedes	Profesor de Trabajo Manual	Esteban Negri
" " "	Maestra de Grado	Arminda Reyes
Colegio Nacional La Plata	Ayudante de los Gabinetes	José Serra
Escuela N. de V'nes Córdoba	Profesor de Historia y Geografía	Cárlos Romagosu
" " M'ta del Azúl	Id id Ciencias Físicas Naturales	Saturnino N. Cardoso
" " V'nes Catamarca	Maestro de Grado	Manuel Acuña
" " M'ta de S. Nicolás	Prof. de Ciencias Físicas Naturales	Enrique Degremont
" " " de Mercedes		
(Provincia) de Bs. Aires	Maestra de Grado	Emiliano Palacios
" " " "	Secretario	Rodolfo Senet
Colegio N'nal de Tucumán	Ayudante de los Gabinetes	Márcos López
Escuela N'mal M'ta Rosario	Profesora del Jardin de Infantes	Elena Parodi
" " V'nes Jujuy	Ayudante de los Gabinetes	Benjamin Uriondo
U'dad de B. Aires F'tad de D. y Ciencias Sociales	Catedrático de Derecho Romano	Enrique S. Quintana
Colegio N'nal de Tucumán	Profesor de Idioma Nacional	Fermin Molina
" " "	Id id Historia y Geografía	Sixto Teran (hijo)
" " "	Id id Matemáticas	Francisco Barros
" " "	Id id Francés	Enrique Jounord
E'la N. M'tras S. del Estero	Profesora del Jardin de Infantes	Maria J. Rodriguez
" " "	Id id id id	Matilde Rodriguez Alv
Ofic. Meteorológica Córdoba	Ayudante 3°	Otto Diebel
Escuela N'mal P'res Capital	Profesor de Geografía	Enrique de Vedia
" " " Paraná	Id id Grado	Ricardo Poitevin
" " V'nes La Rioja	Regente	Antonio del C. Varel
Colegio Nacional de Jujuy	Profesor de Matemáticas	E. Leonardi Cattolice
" " "	Id id Historia Natural	Ismael Carrillo
Escuela N'mal M'tras Salta	Id id Grado	Luisio Izasmendi
" N'nal C'cio Capital	Id id Idioma Castellano	Narciso Gardeazabal
" " " "	Id id Historia y Geografía	Julio Belin Sarmient
" " " "	Id id Aritmética	Ventura Barreiro
" " P'res Capital	Id id Ciencias Físico Naturales	Ricardo Dillon
U'dad B. Aires F'tad C. M'cas	Catedrático de Patología Externa	Guillermo Udaondo
" " " "	Id id Ginecología	J. de Tezanos Pintos
Esc. N. de Comer. de la Cap.	Id id Dibujo Industrial	Manuel Delfino
" " de M'ras de La Rioja	Secretario Contador y Tesorero	Franklin Villafañe
Coleg. N. de Corrientes	Profesor de Gimnasia é Inst. Militar	José N. Pereyra
" " "	Escribiente Bibliotecario	Juan A. Camogli
Escuela N. M'tras Tucumán	Profesora de Grado	Cármen Avila
Colegio N'nal de La Rioja	Profesor de Gimnasia é Inst. Militar	José E. Romero
U'dad de B. Aires F'tad de C. Exactas Físicas y Natur	Catedrát. de Const. (1° 2° y 3° curso)	Juan Rospide
" " " "	id id id id id id	Emilio Palacio

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Arzo 10	
" "	
" "	
" "	
" "	(Dos cátedras)
" "	
" "	"
" "	
" "	"
" "	
" "	
" "	
" 11	
" "	En reemplazo del Sr. Negri
" 12	" " " F. A. Oteriño que renunció
" "	" " " M. J. Astrada " "
" "	" en esta fecha aceptáse la renuncia
" "	" reemplazo del Sr. C. Brizuela que renunció
" "	" " " Ricardo Dellon que renunció
" "	" " de la Str. Laura L. Ojen " "
" "	Con caracter de interino
" "	En reemplazo del Sr. S. E. Guasch que renunció
" "	
" "	" " " M. Baigorri que renunció
" "	Acéptase renuncia presentada
" 13	
" "	
" "	
" "	
" 14	
" "	
" "	
" 15	
" 17	En reemplazo del Sr. Delpudez que fué promovido á otro punto á contar
" 18	desde el 1° del corriente
" "	
" "	
" 19	En reemplazo del Sr. F. Lopez Pereyra que renunció
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Se aceptó su renuncia
" "	" " "
" "	En reemplazo del Sr. C. F. Benitez que renunció
" "	" " " A. P. Garcia " "
" 20	
" "	
" "	" " de la Sta. L. López de Ruiz que renunció
" 21	A contar desde el 1° del corriente.
" 23	
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
U'dad de Bs. As. Facultad de Ciencias Exac. Fís. y Natu.	Id id id íd id id id	Vicente Castro
Escuela N. P'res del Paraná	Profesor de Dibujo Natural	Francisco Arce
" " "	Id id id id	José R. Gimenez
" " "	Maestro de Grado	Juan R. Cáceres
" " "	Id id id	Eduardo J. Ortiz
" " "	Id id id	Petronila Arnoldi
" " "	Profesor de Ejercicios Militares	Arturo J. Bavio
U'dad B. Aires F'tad C'cias Exactas Físicas y Natur...	Catedrático de Dibujo	Armando Romero
" " " "	Id id Matemáticas Superior	Marcial L. Candiotti
E'la N. P'res de la Capital	Maestro de Grado	Lorenzo Lucero
" " "	Celador	Pablo M. Peralta
Escuela N'nal C'cio Capital	Profesor de Caligrafía	Fernando Berghmans
U'dad B. Aires F,tad de D'cho y Ciencias Sociales	Catedrá. de Introd. al estd. del Derc.	Juan A. García
Colegio N'nal de la Capital	Profesor de Historia Natural	Enrique B. Demaria
" " "	Id id Instrucción Militar	Miguel Beron de Astra
" " de San Luis..	Bibliotecario Escribiente	Franklín Ortiz
" " de la Capital	Profesor de Inglés	Thos H. Murpley
" " "	Id id id	Alberto Peró
Escuela N. P'res de la Capital	Ayudante del Gabinete de Física	Climaco Alievi
" " "	Id id id id	Héctor Zambra
" " "	Celador	José Gauna
" " "	Sub-Regente	Enrique Raymondi
" " "	Maestro de Grado	Juan Capicoto
E'la N. M'ta Villa Mercedes (Provincia) de San Luis.	Profesor de Música	Corina Novillo
Colegio Nacional del Rosario	Id id Historia y Geografía	José M. Salva
" " del Paraná	Id id Gimnasia	Manuel Bordot
E,la N. M'ta Villa Mercedes de la P'cia de San Luis..	Secretario Contador y Tesorero	Juan C. Paez
Colegio N'nal de Córdoba..	Id id	Justiniano Torres
F'tad de D'cho y C'cias S'les de la U'dad de Bs. Aires ..	Catedrático de Derecho Civil.	Calixto S. de la Torre
F'tad C'cias Fxactas F'cas y N'les de la U'dad de Bs. As.	Id id Geodesia	Juan Pirovano
Escuela Nacional de Pilotos	Profesor de Idioma Nacional	Juan R. Silveyra
Escuela N. P'ras N° 1 Capital	Id id Matemáticas	Vicente Castro
" " "	Profesora de Labores	Aubdelina Escalante
" " "	Celadoras	María Walbrecker
" " "	Id	Mercedes F. de Rodri
" " "	Id	Augusta Miller
" " "	Id	Rosa Clarck
E'la N. P'res de la Capital.	Profesor de Historia y Geografía	Jorge A. Boero
Colegio N'nal de Catamarca	Ayudante del Gabinete de Física	Severo Sanchez
Escuela N. P'ras N° 1 Capital	Profesora de Dibujo Lineal	Maria Wilde
" " "	Id id Gimnasia	Bertha Wernicke
F'tad de C'cias E'tas Fisicas y N'les de la U'dad Córdoba.	Catedr. de Teoría de los Mecanismos	Miguel Decker
F'tad de D'cho y C'cias Sociales de la U'dad de Córdoba	Id id Minería	Luis E. Rodriguez
Facultad de C'cias M'cas de la U'dad de Buenos Aires.	Id id Ginecología	Enrique Basterrica
" " " "	Id id Patología Externa	Obdulio Hernandez

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
rzo 23	
" "	Con antigüedad del 1º del corriente y en reemplazo del Sr. J. M. Jaimes
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	
" "	
" 24	En reemplazo del Sr. Alfredo Rose que renunció
" "	" " " Lorenzo Lucero
" "	" " " L. J. Florencio Ortiz que renunció
" "	
27	" " del Ingeniero Don Angel Gallardo que renunció
"	
il 1º	" " del Sr. Antonio Fernandez que renunció
6	" " " Cuberto A. Shcoobred que falleció
"	" " " " " "
7	" " " Roberto Cadelago que renunció
"	" " " Teodoro Brea " "
"	" " " José M. Viccini " "
"	" " " Enríque Codino " "
"	" " " Enrique Raymondi " "
"	" " " Alberto Armulphi " "
"	" " " José M. Abente " "
8	
10	" " " F. Quiroga " "
11	" " " Genaro Tagle " "
"	" esta fecha aceptáse la renucia
14	" " " " "
15	" reemplazo del Sr. Emilio Lassus que renuncia
17	
"	
"	
"	
"	
"	
18	
22	" " " Cárlos Espeche
"	" " de la Sta. Elena N. Pagés que renunció
"	" " " Pilar Sarriera que pasó á ocupar otro puesto
"	
23	
"	
"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Colegio N'nal de Corrientes	Profesor de Historia Americana ...	Manuel Cabral (hijo)...
E'la N. de M'tras Corrientes	Id id Idioma Nacional en 2º y 3er año	Adolfo Conte.....
E'la N. de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis	Id id Francés	Enrique Galzoni ... ..
" " " "	Profesora de Idioma Nacional.....	Rosalinda Lucero...
" " " "	Id id Grado.....	Hermelinda Herrera....
Colegio N. del Parana....	Ayudante de Química.....	Julio Luxardo..... ..
" " "	Id de Física	José M. Vergara... ...
" " "	Escribiente Bibliotecario.....	Carlos Lopez.....
Esc. N. de V. de La Rioja	Director y Prof. de Hist. y Geografía	Pedro A. Capdevila ..
" " " de Córdoba.	Profesor de Ciencias Naturales	Cárlos Tagle.....
Colegio N. de La Rioja....	Rector y Prof. de Idioma Castellano	Aurelio J. Carreño...
" " de San Luis ...	Ayudante de Gabinete.....	José L. Huillier .....
" " "	Id id.....	Francisco Adaro .. ...
" " "	Id id.....	Antonio Orosco ... .
" " del Rosario ...	Profesor de Idioma Nacional.....	Ramón Aranzadi.....
" " " " ...	Id de Gimnasia.....	Cárlos B. Reyes.....
Universidad de Buenos Aires	Catedrático de Derecho Romano....	Raymundo Wilmart...
Colegio N. de S. del Estero	Profesor de Filosofía.....	Ramón J. Agüero.....
" " del Rosario ..	Escribiente Bibliotecario.....	Damián Candioti .. ..
Esc. N. de V. de San Juan	Profesor de Grado.....	Ignacio Delgado.....
" de P'res de la Capit.	Maestro de id.....	Luis Giappone.....
Colegio N. de Tucumán....	Profesor de Instrucción Militar....	Elias Paz.....
" " " ...	Id de Latín.	Luis Guerra.....
Esc. N. de V. de S, del Est.	Id de Música.....	Juan Queirolo.....
Universidad de Córdoba ...	Catedrático de enfermedades nerviosas y su clínica respectiva..... ..	Alejandro Centeno....
Esc. N. de Rio IV.....	Profesor de Música.	Elvira Aranguren.....
" M. de Tncumán....	Profesora de Grado...	Dolores Ruiz Huidobr
Colegio N. de La Rioja.. .	Profesor de Idioma Castellano.....	Velindo Palavecino...
Universidad de Buenos Aires	Catedrático de Derecho Civil.....	Angel S. Pizarro.....
" "	Id de Histología Normal.....	Andrés F. Llovet... ..
E. N. de V. de Mendoza...	Profesor de Música.....	Enrique G. Varalla...
Instituto de Sordo-Mudos.	Profesora de Grado.....	Julia Polito.....
E. N. de V. de S. del Estero	Ayudante de Gabinete	Felipe Ibarra.....
" de Profesores de la Cap.	Secretario, Contador y Tesorero ...	Roberto Cadelago.....
" de P'ras Nº 1 de la Cap.	Maestra de Grado.....	Isabel Gramotick... .
Universidad de Córdoba....	Catedrático de Hidraúlica.....	José M. Saravia.....
Esc. N. Mixta de Dolores..	Profesor de Historia y Geografía...	Ramón Melgar.....
" " " ..	Profesor de Grado.....	Manuel Galanaja.....
" " " ..	Profesora de id.....	Ana Ragni.....
Colegio N. de la Capital...	Profesor de Física.....	Teobaldo Ricaldoni.
" " " ...	Id de Aritmética y Geografía.....	Cárlos Gutierez ....
Esc. N. de V. de Salta....	Id id Ejercicios Militares	Benigno Estopiñan. .
" de la Col. Esperanza	Profesora de Aritmética.....	Rita E. Latallada.....
" de V. de San Luis..	Id de Grado	Etergidia F. de Jofré.
Colegio N. de " ..	Profesor de Física.....	Agustin Marcan.....
" " " ..	Id de Química....	Abel Dominguez.....
Esc. N. de V. de Tucumán.	Id id Gimnasia y Ejercicios Militares	Casimiro Lopez...
" de M. " .	Secretaria	Cornelia Monteros....
" de Esperanza.....	Profesora y Maestra de Grado.....	Cecilia Balado.....
" Mixta del Azul.....	Profesor de Francés.....	Victor Nigoul.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha el Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ril 30	Por permuta hecha con el Sr. Adalfo Conte que pasó á la Escuela Normal
" "	de la misma ciudad
	Por permuta hecha con el Sr. Manuel Cabral (hijo) que pasó al Colegio
" "	Nacional de la misma ciudad
	En reemplazo del Sr. J. A. Marquez que pasó á ocupar igual Cátedra en
" "	la Escuela Normal de Esperanza
" "	En reemplazo del Sr. J. A. Marquez
yo 1°	" " de la Sta. Rosalinda Lucero
" "	Por renuncia del Sr. Francisco Cané
" "	" " " Manuel Arigós
" "	" " " José A. Marcet
" "	" " " Lidoro J. Avellaneda
" "	" " " Jenaro Fagle
4	
"	
"	
5	" " del Dr. José R. Bravo
6	
"	" " " Enrique S. Quintana
"	
"	" " "
18	" " " Sr. Heriberto Ferrer
"	" " " Alberto Andino
"	" " " Nicolás Rossi
"	Se acepta su renuncia
"	Por renuncia del Sr. Fermín Molina
"	" cesación del Sr. Vicente Mazzoco
"	
"	
"	" renuncia del Sr. Modesto Rota
"	" " de la Sta. Juana Acosta
"	
"	" " del Dr. Calixto S. de la Torre
"	Se acepta su renuncia
22	Por renuncia del Sr. Victor Llobet
27	" " " Alfredo Rossi
29	" " " Cárlos Cisneros
30	En reemplazo del Sr. Ricardo Cavero
"	" " de Graciosa Palla, que pasa á otro puesto
31	
1°	Por renuncia de Cornelia B. Fontana
"	En reemplazo del Sr. Ramón Melgar
"	" " de la Sta. Cornelia B. Fontana
"	Por renuncia del Sr. Ildefonso Ramos Mejía
"	En reemplazo del Sr. Teobaldo Ricaldoni
"	" " " Gregorio Jaimes
7	" " " Guillermo Encinas
8	Por renuncia del Sr. Ramón Suarez
9	" " " Julio Olivero
"	" " " "
10	
"	
"	" " de la Sta. Cándida Galarza
12	En reemplazo del Sr. Juan C. Ninci

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. de V. de S. del Est.	Ayudante de Gabinete	Felipe Ibarra
" Nacional de Pilotos..	Profesor de Idioma Nacional	Francisco J. Oribe
" Nor. de V. de Jujuy	Id de Ejercicios Militares	Pedro Medina
" " " Santiago.	Id id Francés	Eusebio P. H. García
" " Mixta del Rosario..	Profesora de Trabajo Manual	Francisca Salomán
" " de Mujeres Córdoba	Maestra de Grado	Cleonina Tapia
" " de P'ras de la Capit.	Profesor de Ciencias Físico-naturales	Genaro Sixto

MINISTERIO D

GU

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nonbre del Empleado
Batallón 9 Inf. de Línea	Maestro Armero	Oscar Baragatti
Reg. 12 de Cab. "	Talabartero	Juan Malbran
" 8 Inf. "	Maestro Armero	Cárlos Parola
" 5 " "	Id id	Luis Vilane
Ministerio	Auxiliar	José Solá
"	Id	David Zambrano
"	Id	Moisés Escalante
"	Id	Salvador Basualdo
Arsenal de Guerra	Ayudante de Talleres	José Rimoldi
Reg. 3º Art. á Caballo	Ajustador	José Petrelli
Est. Mayor General del Ejér.	Escribiente	Cárlos Coelho
Reg. 5º Caballería de Línea	Maestro Armero	Francisco Natal Valdivieso
Regimientos de Artillería	Director de bandas de cornetas	Bernardo Bruzzone
Hospital Militar	Ayudante de Farmacia	Joaquin J. Coll
Regimiento 3º de Infantería	Director de banda	Baleará Pares
" 2º "	Id id	Andrés Buttri
Batallón 2 de Inf. de Línea	Id id	Liberato Salvini
1er Bat. del Reg. 8 Inf. Línea	Director de banda	Vicente Messina
Cuerpo de Veterinarios	Veterinario de Regimiento	Isidoro A. Acevedo
Estado Mayor General	Escribiente	Enrique Perez
Arsenal de Guerra	Id	Juan B. Morganti
Regimiento 1º Caballería	Veterinario	Ramon P. Balmaceda
Colegio Militar	Sub-Teniente en Comisión	Leopoldo D. Sacchi
Regimiento 7 Infant.	Teniente 2º	Enrique Martinez
" 1º " G. N.	Id id	Mariano Obarrio
" " " "	Sub-Teniente	Paulino Pico
" " de Caballería.	Armero	Leon Ruyere
Colegio Militar	Sub-Teniente en Comisión	Alcides C. Rapela
" "	Id id	Eduardo Bambill
Regimiento Ingenieros	Alférez	Pedro Quintana Alcorta
" "	Id	Ignacio Figeroa Alcorta
Arsenal de Guerra	2º Ten. de libros y comprador	Rolando Zalazar
Ejército	Teniente Coronel	Emilio Sellstrom

)ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
nio	12	Por renuncia del Sr. Cárlos Cisnera
"	"	" " " " Juan R. Silveyra
"	16	
"	"	En reemplazo " " Emilio Sasgian
"	"	
"	18	Por renuncia de la Sta. Emilia R. Savio
"	"	" división del 3er año en dos secciones

UERRA Y MARINA

RA

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ıero	2	Por exoneración de D. Eduardo Sontag
"	11	En reemplazo de D. Emilio Varela
"	17	Con antigüedad del 1c de Enero por baja de D. Luis Villanis
"	18	Por baja de D. Juan Balviraz
brero	1°	" creacion y antigüedad de 1° de Enero
"	"	
"	"	
"	"	
"	3	En ejecución de la ley de presupuesto vigente
"	10	
ırzo	5	
"	10	
"	11	Con antigüedad de 1° de Enero
"	18	
"	23	
ril	14	Se le acepta la renuncia
"	15	En reemplazo de D. Andrés Buttri que renunció
yo	5	
"	19	Se le acepta la renuncia
"	26	Por exoneración de D. Miguel Mugía
"	28	En reemplazo de D. Antonio Ramos que falleció
nio	1°	Confirmado en su empleo
"	3	Dado de baja por enfermedad
"	10	" " á solicitud del mismo
"	"	" " " "
"	"	Exonerado " " "
"	"	Nombramiento
"	17	Dado de baja
"	"	" "
"	23	Sargento 1° Distinguido, ascendido
"	"	" " " "
"	"	Renuncia
"	27	Concediéndole 3 meses de licencia

MAR

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Sanidad de la Armada.....	Farmacéutico de 3ª clase. ...	Aristóteles Stuchi... .....
" " "	Cirujano de id.....	Dr. Joaquin Corbalán.....
Dirección Ars. y Talleres...	Id id.....	
Intendencia de la Armada..		
Dirección de Ars. y Talleres		
Est. Mayor G. de la Armada		
Intendencia de la Armada..		
Escuela Cabos de Cañón...	1er Condestable.....	Paulino Rojas..... .....
Escuadra de Instrucción...	Alférez de Navío.....	César Lagos..... .....
Intendencia de la Armada..		
Sub-Pref. de Gualeguaychú	Ayudante	Estéban S. Piaggio.....
" "	Escribiente.....	Elvecio Bernasconi... .....
Intendencia de la Armada..	Auxiliar 2º de Secretaría.....	Ubaldo F. de Erézcano.....
" " "	Id de precios y compras.....	Ricardo Ortiz..... .
Consejo Sup. de G. y Marina	Id de Secretaría..... ..	Tte. de Navío D. Eudoro Pazz
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 3º.....	Guillermo E. Carr'.....
Sub-Secretaría de Marina..	Escribiente 1e..... ...	Alfonso Laforgue.....
" "	Id id...	Arturo Martinez.....
" "	Id 2ª.....	Rómulo Lizarralde ....
Escuela Naval.....	Alumno	Luis M. Passo..... .....
Arsenales y Talleres.....		
" "		
Sub-Prefectura de La Plata	Escribiente....	Angel Basaño .....
" "	Id	Rafael Lopez..... .....
Sanidad de la Armada.....	Cirujano de 1ª clase.....	Dr. Jaime Carrillo..... ..
Instalaciones Eléctricas....	Electricista de id	Eduardo Moeller... .....
Cuerpo de Marinería.....	2º Maestro de banda.....	Bautista Lambríni.....
Escuela Naval....	Aspirante	César Flores... .....
Transporte Villarino.	2º Comandante	Tte. de Fragata Luis E. Almad
Sub-Prefectura Concordia..	Ayudante	Pedro Mendez. ....
Sanidad de la Armada.....	Cirujano de 3ª	Dr. Benjamín Cortina.....
Arsenales y Talleres.....		
Estado Mayor.		
Cuerpo G. de la Armada..	Alférez de Navío	Enrique Moreno... .....
Oficina de Hidrografía....	Dibujante cartógrafo.....	José Chavanne.... ....
Arsenales y Talleres.....		
Escuela Naval.....	Id	Astier de Villate..... ....
Intendencia de la Armada.	Jefe de Almacenes.....	Pablo Goslier..... .. ....
Oficina de Hidrografía.....	Auxiliar militar.....	Tte. de Fragata Luis A. Imperial
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 2ª.....	Juan A. Gomez.....
Escuela Naval.....	Farmacéutico de 1ª.....	Ricardo Negri..... .....

N A

ESTITUCIONES Y PERMUTAS.

Fecha el Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ero 3	Se le da de baja á propuesta de la Inspeción de Sanidad
" 7	Concédesele la baja que solicita de la Armada
" 8	Autorización para prover de una plancha de hierro, con destino al acorazado "Almirante Brown", por valor $ m|n 13.65
" 9	Se ordena el abono de $ 90 m|n, á Iglesias y Mac Lod, por fletes de bultos, remitidos á las sub-prefecturas
" 10	Autorízación para proveer al trasporte Ushuaia, de cien (100) grillas, para la caldera principal, por $ m|n 137,80
" "	Se dispone el abono de $ m|n 953, á los Sres. Baratti hermanos, por provisión y reparación de muebles á la Dirección de Torpedos
" 13	Se ordena el abono de $ m/n 240, para el racionamiento de enganchados y marineros, de la Oficina de enganches en el Paraná
" 15	Se conceden 3 meses de licencia, con goce de un mes de sueldo
" 16	" le dá de baja, á propuesta del E. M., del servicio de la Armada
" "	" dispone el abono de $ m/n 8,10, al Teniente de Navío, D. Guillermo Mac-Cartti, por gastos en asuntos del servicio
" 17	Es nombrado
" "	"
" "	" con el sueldo mensual de $ 120
" "	" " " " " "
" 20	Se le concede el relevo solicitado
" "	Es nombrado
" 21	Se promueve del empleo de Escribiente de 3ª
" "	" " " " "
" "	Es nombrado
" 22	Se le dá de baja, á propuesta de la Dirección
" 23	" dispone la construcción de una pieza de bronce, para las excéntricas del guinche á vapor de la Chata "Caa-guazú" por $ m/n 19,60
" "	Se autoriza la construcción de un collar de excéntricas dobles con destino al vapor Gaviota, cuyo presupuesto es de $ m/n 226
" 25	Se le separa del puesto
" "	Es nómbrado, en reemplazo del anterior
" 27	Se le concede la baja, á su pedido
" 28	Es nómbrado
" "	" "
" "	Se le dá de baja
" "	Es nómbrado en reemplazo del Teniente de Fragata D. Fernando Doussel, que pasa á continuar sus servicios á la Escuela Naval
" "	Se le exonera del puesto
" 29	" le incorpora
" "	" dispone la construcción de dos llaves para los cigüeñales de la cañonera "Paraná", ascendiendo el presupuesto á $ m/n 58,40
" "	Se dispone el abono de $n/m 110 por el entierro del Cabo enfermero de "La Argentina", Eugenio Lapeide, al Sr. Marcial Mirás
" 30	Se le concede licencia por dos años, para ausentarse del servicio
" "	" le nómbra
" 31	Autorización para colocar en el acorazado "El Plata" un cabrestante á vapor, por $ m/n 846
rero 1°	Se nombra
" "	" acepta su renuncia
" 3	" nombra
" 4	" le autoriza a firmar con su verdadero apellido que es, Carcagno
" "	" le concede la baja y separación del servicio de la Armada

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Acoraz. "Almirante Brown"	Guardia Marina	Arturo Reyes
Escuela Naval	2º Comandante, Sub-Director	Cap. de Fragata Luis Maurett
ntendencia de la Armada	Id Jefe de Almacenes	Arsenio Gazcón
" "	Id id id	Justo R. Arana
" "	Delegado de la Intendencia	Pedro J. Cadiz
" "	Pagador habilitado	Pedro L. Doblas
" "	Id id	Mariano Aguilar
" "	Jefe de Almacenes	Juan Branzini
Arsenales y Talleres	Jefe de Oficina, Tesorero Cont.	Gustavo Rodriguez Lima
" "	Ingeniero Mecánico	J. Cárlos Calastremé
Estación de Santa Catalina	Maquinista de 3ª	Juan Bardin
Sanidad de la Armada	Cirujano de 2ª	Pascual Ferrari
" "	Teniente de Fragata	Felipe R. del Viso
Intendencia de la Armada	Jefe de la Sección de Víveres	Pedro Trapani
" "	Práctico de la Armada	Manuel Dominguez
" "	Id id	Francisco Boer
" "	Id id	Manuel Leiva
" "	Id id	Juan Guido
Arsenales y Talleres	Escribiente de 2ª	Manuel G. Melo
Instalaciones Eléctricas	Electricista de 1ª	Ulises Barbieri
Inspección de Máquinas	Maquinista de 3ª	Lorenzo Valle
" "	Id id	Guillermo Graigdalie
Escuela Naval	Prófesor de Matemáticas	Nestor L. Etcheverry
" "	Id de Física y Química	Ulrico Courtois
" "	Aspirante	Alfredo B. Newton
Instalaciones Eléctricas	Dibujante	Luis Frogani
Escuela Naval	Id	Astier de Villate
" "	Id	Juan B. Brun
Sub-Prefectura de Concordia	Escribiente	José Diaz Velez
Ayudantía de Colastiné	Ayudante 2º	Juan Saavedra
Escuela Naval	Alumno de 2º año	Angel Camiños
" de Grumetes	Profesor de 1as letras	Marcos F. Arredondo
Cuerpo de Sanidad	Auxiliar	Roberto G. Paterson
" "	Escribiente de 1ª	Angel J. Martinez
Sub-Prefectura del Uruguay	Id	Alberto J Killeen
Presidio Militar de S. Cruz	Maestro herrero	José Silva
" " "	Id id	César Ross
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 3ª	Fortunato Salvati
Sub-Prefectura del Tigre	Sub-Prefecto	Cap. de Fragata E. del Camp
" "	Id	Juan M. Barria
" de Campana	Id	Arturo A. Boado
ntendencia de la Armada	Auxiliar de Almacenes	José Guido
" "	Id id	Juan Máspero
Escuela Naval	Aspirante	Eduardo Múscari
Dirección Arsenales Talleres	Contador Auxiliar	Salvador M. Calderon
Oficina Hidrográfica	Auxiliar Civil	Guillermo Boyes
Escuela Naval	Escribiente	Adolfo Fast
" "	Id	Dalmiro L. Guiñazú
" "	Profesor de máquinas	Cap. de Fragata J. E. Durand
" "	Id id	Astier de Villate
Corrientes, Sub-Prefectura	Escribiente	Antonio Rodriguez
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 3ª	Gerónimo Tasara
Santo Tomé, Sub-Prefectura	Sub-Prefecto	Alférez de Navío D. C. Mathet
Intendencia de la Armada	2º Tenedor de libros	Luis Velar
" "	Escribiente 1º	Ramon A. Sosa

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
brero	4	Se le autoriza usar del apellido materno, que es, Lazo
"	5	" nombra
"	6	" acepta la renuncia del empleo
"	"	" nombra, habiendo desempeñado el puesto de Jefe de la Sección Víveres
"	"	Nómbrase
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	8	"
"	10	"
"	11	Se le dá de baja, por supresión del cargo
"	"	" " " á su pedido
"	"	No se hace lugar al reclamo de cobro de haberes
"	12	Nómbrase
"	13	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	15	"
"	20	"
"	"	"
"	"	"
"	24	"
"	"	"
"	26	Se le dá de baja, á solicitud de su Sr. padre
"	"	Nómbrase
rzo	6	Se acepta su renuncia
"	"	Nómbrase
"	7	Se acepta su renuncia
"	"	" " "
"	"	" aprueba el exámen rendido, pasando á cursar el 3er año
"	"	Nómbrase
"	"	" con antigüedad del 1º Enero del corriente año
"	"	" " " " " "
"	"	Se acepta su renuncia
"	"	" le dá de baja, por inútil para el servicio
"	"	Nómbrase
"	9	Se promueve del grado inferior
"	"	Baja, por haber sido declarado en situación de retiro
"	"	Nómbrase
"	"	" en reemplazo del anterior
"	10	Se acepta su renuncia
"	"	Nómbrase
"	"	Concédesele su baja
"	13	Nombrase
"	16	"
"	"	Se acepta su renuncia
"	"	Nómbrase
"	18	Se acepta su renuncia
"	"	Nómbrase interinamente
"	19	Se acepta su renuncia
"	20	" reincorpora á la Armada
"	"	Acéptase la renuncia del cargo
"	23	Nómbrase
"	"	" en reemplazo de D. Juan Máspero, Sección de Almacenes

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargos Públicos	Nombre del Empleado
Intendencia de la Armada.	Despachante	Nicolás Berrizo
" "	Inspector	Alejandro Wilson
" "	Auxiliar 2º	Modesto Sanchez
" "	Id 1º	Enrique Rayces
" "	Oficial de Secretaría	Isaac Blanco
" "	Escribiente	Alfredo Zimmerman
" "	Anxiliar 2º	Arturo Villamayor
" "	Escribiente	Alejandro F. Nuñez
" "	Auxiliar 2º	Alberto Victorica Urquiza
" "	Escribiente	Cesáreo Aranguren
" "	Id	Domingo Jerez
Sanidad de la Armada	Cirujano de 1ª	Dr. Abel Zapata
" "	Id de 2ª	" Alberto Tessi
" "	Id id id	" Norberto Perez Lapidana
" "	Id id id	" Jaime J. Helbling
Intendencia "	Auxiliar de Almacenes	Juan L. Máspero
Sanidad "	Cirujano de 1ª	Dr. Fortunato Baigorri
Banda Música de la Armada	Maestro	José Marino
Sanidad de la "	Cirujano de 2ª	Francisco S. Vila
Santa Cruz, Presidio Militar	Gobernador	Cap. de Fragata Eugenio Lerrou
Ministerio de Marina	Auditor	Dr, Angel J. Carranza
Rosario Sub-Prefectura	Escribiente	Joaquin Piedra Cueva
" "	Id	Martin B. Diaz
Prefectura General Puertos	Id	Alberto Aguirre
Escuela Naval	Dibujante	Astier de Villate
Intendencia de la Armada	Contador	Rodolfo Villalonga
" "	Id	Guillermo Pillado
" "	Sub-Contador	Crístóbal Bond
Oficina Central Hidrografía	Director	Tte. de Navío Estéban Fernande
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 2ª	José Bosano
" Contadores	Contador de 3ª	Faustino Miñones
Escuela Naval	Profesor de As'nomía y Naveg.	Luis Pastor
" "	Id id etc	Tte. de Navio Vicente E Monte
Dep. Suministros B. Blanca	Encargado	Alfredo Ponzati
" " "	Auxiliar	Manuel Ponce
Escuela Naval	Cadete	Ignacio Delgado
" "	Escribiente	Adolfo Fast
" "	Id	Dalmiro L. Guiñazu
Isla de los Estados Sub-Pref.	Ayudante	Pedro M. Montaldo
" " "	Id	José A. Suffloni
Puerto Santa Cruz "	Sub-Prefecto	Cap. de Frag. Luis F. Casaveg
Rosario "	Id	" " Juan A. Seguí
Dirección Arsenales Talleres	Dibujante de construcciones	Alfredo Uriarte Castro
Inspección de Maquinistas.	Maquinista principal	Silvestre Freeland
Cuerpo G. de la Armada	Capitan de Fragata	Jorge H. Barnes
Acorazado El Plata	Comandante	Tte. de Nav. J. V. Saenz Valient
Sanidad de la Armada	Cirujano de 1ª	Pablo Santillan
Escuela Naval	Profesor de construcciones	Antonio Martini
" "	Aspirante	Matias Sugasti
Sub-Prefectura de Colastiné	Ayudante	Demetrio I. Argüello
" del Tigre	Escribiente	Servando B. Sosa
" de Concordia	Id	Indalecio Correa
" S. Fernando	Id	Mauricio Anzóategui
" Corrientes	Id	Benedicto R. Gonzalez
Cuerpo G. de la Armada	Alférez de Navio	Miguel F. Navarro

STITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
zo 23	Nómbrase en reemplazo de D. Enrique Rayces
" "	" } Sección de Almacenes
" "	" }
" "	(Sección artículos navales)
" "	" Secretaria
" "	" " "
" "	" " precios y compras
" "	" " "
" "	" " Sección Contaduría
" "	" " " "
" "	" " equipo
" "	Se acepta su renuncia
" "	" " " "
" "	Nómbrase
" "	"
24 "	Se acepta su renuncia
"	Concédesele la baja y absoluta separación del servicio
26	" " " " "
" "	Se acepta su renuncia
" "	Nómbrase
" "	Licencia por 20 dias para Jujuy
" "	Se acepta su renuncia
" "	Nómbrase
27 "	"
" "	Se dispone continue desempeñando el puesto
28 "	" acepta su renuncia
" "	Nómbrase en reemplazo del anterior
" "	" "
31 "	"
l 6 "	Se le concede la baja y separación del servicio
" "	" acepta su renuncia
7 "	" " "
" "	Nómbrase
" "	Se nómbra con $ 300 mensuales
" "	" " " 120 "
" "	Se concede su baja
10 "	" acepta su renuncia
" "	Nómbrase
11 "	Aceptase la renuncia del cargo
" "	Nómbrase
" "	" en reem. del Tte. de Nav. Angel Amores, que pasa á situación de retiro
" "	Nómbrase en reemplazo del Capitan de Navio D. Lázaro Iturrieta
14 "	"
" "	" siéndo maquinista de 1ª clase
" "	Se le declara en situación de retiro militar
" "	En reemplazo del de igual clase D. Francisco Hué
" "	Se le declara en situación de retiro militar
15 "	Nómbrase interinamente, con el sueldo mensual de $ m/n 150
" "	Se le concede su baja
" "	" nombra
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" "
16 "	Se le concede su baja

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Acorazado "Los Andes"	Comandante	Cap. de Frag. Dario Saráchag
Armada	Maestro de banda	José Buragina
Cañonera Uruguay	Comandante	Tte. de Navio Tomás Peña
Cuerpo G. de la Armada	Alférez de Navío	Daniel S. Carmody
Estado Mayor de Marina	Auxiliar	Horacio Rojas
" " "	Id	José de la Serna
" " "	Escribiente	Cicerón Aguirre
Batallón Infantería Marina.	Sargento distinguido	Raúl Castro
Estado Mayor de Marina	Escribiente	José B. San Martín
" " "	Id	Alberto Day
Inspección de Maquinistas	Maquinista de 3ª	Armando Fischer
" "	Id id	Cesáreo Parodi
" "	Id id	Domingo Castagliola
" "	Maquista de 1ª	Cárlos G. Nuñez
" "	Id de 3ª	Santiago Orengo
Intendencia de Marina	Auxiliar 1º	Gerónimo Berdier
" "	Id id	Francisco Latapié
Compañía Artillería Costa	2º Comandante	Tte. de Navío Numa P. Quiro
Escuela de Grumetes	Profesor de 1as letras	Manuel L. Padilla
Talleres de Marina	Director	Cap. de Navio Martin Guerric
" "	Sub-Director	Ingeniero Cárlos de Calastrem
Consejo Sup. Guerra Marina	Vocal	Comodoro Rafael Blanco
Sub-Prefectura de Posadas	Sub-Prefecto	Teniente Coronel Isidro Zaba
" "	Id	C. de Frag. Francisco de la Cr
" P. Bermejo	Id	Tte. " Francisco Zambon
Inspección de Máquinas	Maquinista de 3ª	Guillermo B. Dik
Infantería de Línea	Capitan	Benjamin Matoso
Inspección de Máquinas	Maquinista de 3ª	Juan Pessano
Sub-Secretaria de Marina	Escribiente de 1ª	Alfredo Lanusse
" "	Id id	Samuel A. Canaveris
Cuerpo de Electricistas	Electricista de 2ª	Agustin Saizar
Sub-Prefectura del Paraná	Sub-Prefecto	Tte. de Frag. Alejandro Gazco
" de Santa Fé	Escribiente	Justo R. Arenas
" "	Id	Manuel I. Parma
Sanidad de la Armada	Cirujano de 2ª	Dr. Julio C. Caraffa
Instalaciones Eléctricas	Electricista de id	Julio Romain
Sanidad de la Armada	Cirujano de 1ª	Dr. Cárlos Betolli
" "	Id id	" Eleodoro Gallastegui
" "	Id id	" Santos Vivot
Sub-Prefectura Pilcomayo	Sub-Prefecto	Andrés Rodriguez
" Goya	Id	Ramon Puebla
Transporte "Rio Santa Cruz"	2º Comandante	Erasmo Malfini
" "	Id Oficial	J. B. Musante
" "	1er id	José Fábregas
Instalaciones Eléctricas	Electricista de 1ª	Ingeniero Jorge A. Newbey
Sub-Prefectura del Paraná	Sub-Prefecto	Cap. de Fragata Miguel Lasca
Transporte Rio Santa Cruz	Comandante	Tte. de Navío Juan M. Nogue
" "	Comisario	Cárlos Montaldo
Sanidad de la Armada	Auxiliar de Secretaría	Roberto Patterson
" "	Id id	Antonio Quintana
Intendencia "	Escribiente de la Contaduría	José L. Arechavaleta
" "	Id id	Agustin Luque
Sub-Prefectura de Santa Fé	Sub-Prefecto	Cap. de Fragata Luis F. Casave
" Santa Cruz	Id	" " F. W. Fernand
" Campana	Escribiente	Cárlos C. Hernandez

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ril	16	Nómbrase
"	"	"
"	"	"
"	18	Se le concede la baja dei servicio de la Armada
"	21	" acepta su renuncia
"	"	Nómbrase
"	"	"
"	22	Se le concede el pase al Ejército
"	"	Nómbrase
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	Se concede su baja del servicio
"	23	" " " "
"	"	Nómbrase interinamente
"	"	" "
"	"	Nómbrase
"	"	"
"	25	"
"	"	"
"	"	"
"	27	Se le exonera del puesto
"	"	" nombra
"	"	" "
"	28	" le dá de baja en el servicio de la Armada
"	29	" le concede el pase al Batallón Infantería de Marina
"	30	" le dá de baja y absoluta separación del servicio
yo	2	Se acepta su renuncia
"	"	Nómbrase, promoviéndolo de la clase de Escribiente de 2ª
"	4	Dásele de baja y absoluta separación del servicio
"	6	Destitúyese de su puesto
"	"	Acéptase la renuncia del cargo
"	"	Nómbrase
"	8	Concédesele la baja y absoluta separación del servicio
"	"	" " " " "
"	9	Como Cirujano de 2ª, y aprobado el exámen, es promovido
"	"	" " " " " "
"	12	Concédesele la baja y absoluta separación del servicio
"	13	Pasa como Sub-prefecto al puerto de Goya
"	"	" " " " Pilcomayo
"	15	Nómbrase, con la antigüedad del 22 de Abril último
"	"	" " " 27 " "
"	"	"
"	16	"
"	18	"
"	19	"
"	"	"
"	20	Dáse de baja del puesto
"	"	Nómbrase
"	"	Acéptase la renuncia del puesto
"	"	Nómbrase
"	"	"
"	"	"
"	"	"

NOMBRAMIENTOS RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Intendencia de Marina.....	Contador principal é Inspector	Benjamin Escalante.....
Inspección de Máquinas....	Maquinista de 3ª	Manuel Garcia Ruiz.....
Escuela de Grumetes.....	Profesor de 1as letras.....	Arturo Múscari.....
" "	Id id.....	Bismark Lagos.....
Dirección de Talleres.....	Secretario	Javier Gajardo Bustamante...
Int. de Marina en B. Blanca	Auxiliar de los Almacenes....	Manuel Ponce .....
" " "	Id id id	Manuel Brunel.....
Inspección de Máquinas....	Maquinista de 3ª.....	Domingo Corrao.....
Escuela para Cabos de Cañon	Maestro elemental.....	Manuel A. Diaz.....
Inspección de Máquinas....	Maquinista de 1ª	José M. Benitez.....
" "	Id de 2ª	Angel Dentone.....
" "	Id id	Guillermo Adams.....
" " ...	Id id.....	Julio O. Ditrich.....
" "	Id id.....	Diego Wite.....
" "	Id id	Estanislao Cerne.....
" "	Id 3ª.....	Ernesto Nana.....
" "	Id id.....	Américo Cattarich.....
Sanidad de la Armada.....	Cirujano de 2ª.....	Amable Jones.....
Dirección Arsenales Talleres	Maestro Mayor de Ribera.....	Juan Hallstron.....
Consejo Supremo.....	Ayudante	Cap. de Fragata Juan A. Aguirr
Escuela Naval.....	Sub-Director interino.....	Tte. de Nav. José Quiroga Furqu
Dirección de Talleres.....	Dibujante	Alfredo Uriarte Castro.....
" "	Id.....	Mario Lamoureu.....
" "	Escribiente de 2ª.....	Federico R. Mendizabal.....
Escuela Naval.....	Dibujante	Erasmo Camino.....
Intendencia de Marina.. ..	Escribiente.....	Felipe Picasso.....
Cuerpo de Maquinistas...	Maquinista	César L. Perna .....
Escuela Naval.....	Coman. de la Comp. de Aspiran.	Tte. de Frag. José V. Luisoni.
Depósito de Marineros.....	2º Comandante	" Navío Eduardo J. Pozz
Ofic. Central de Hidrografía	Auxiliar Civil	Guillermo Boyes.....
Escuela Naval.....	Prof. de Const. naval y máqui.	Ing. naval y mecánico A. Martir
Transporte "1º de Mayo"...	Comandante.....	Tte. de Navío Zoilo Romero...
Escuela Naval.....	Aspirante.....	Angel Caminos .....
Prefectura General Puertos	Prefecto General.....	Márcos Paz.....
" " "	Id id.....	Luis Garcia.....
Oficina Cent. de Hidrografía	Auxiliar Civil	Luis Pastor.....
Intendencia de la Armada..	Contador de 2ª.....	Guillermo Aeims.....
Oficina Cent. de Hidrografía	Auxiliar Civil.....	Daniel Carmody.....
" " "	Oficial de Secretaría.....	Francisco Latapie.....
" " en Bahia Blanca	Auxiliar del Depósito.....	Isaac Blanco.....
Intendencia de la Armada..	Id del Delegado de la Inten'cia	Arturo Martinez.....
" " ..	Id id id	Edmundo Rosas.....
" " ..	Id de Transporte	Gerónimo Berdial.....
Sub-Secretaría de Marina..	Escribiente de 1ª.....	Rómulo Lizarralde.....
Ayudantía del Riachuelo..	Ayudante	Rodolfo Gimenez.....
Transporte "1º de Mayo"...	2º Comisario	Juan Campodónico.....
Escuela de Grumetes.....	Profesor de 1as letras.....	Márcos F. Arredondo.....
" "	Id id id	Detulio Niño.....
Sub-Pref. de Santa Cruz..	Sub-Prefecto	Cap. de Frag. F. W. Fernandez
Ayudantía del Riachuelo..	Ayudante.....	José M. Llames.....
Sub-Pref. de Santa Cruz..	Sub-Prefecto	Tte. de Nav. Maximiliano Rivero
" de La Plata...	Escribiente	Emilio M. Meyer.....
Sub-Prefectura del Rosario	Ayudante.	Juan A. Rodas.....
" "	Id	Reynaldo Carvalho.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ayo 21	Nómbrase
" "	Dase de baja y sepárase en absoluto del servicio
" "	Acéptase la renuncia del puesto
" "	Nómbrase
" 27	"
" "	Acéptase la renuncia del cargo
" "	Nómbrase
" 28	Concédesele la absoluta separación del servicio
" "	Nómbrase
" "	"
" "	"
" "	"
" "	"
" "	"
" "	"
" "	"
" "	"
" 29	Se le concede la baja y absoluta separación del servicio
nio 5	Se acepta la renuncia del cargo
" 10	" nombra el Sr. Comodoro, D. Rafael Blanco, Vocal del Consejo
" "	" "
" "	" acepta la renuncia del cargo
" "	Nómbrase
" "	"
" "	"
" "	Se acepta la renuncia del cargo
" "	Nómbrase con antigüedad de 1° de Setiembre de 1895
" "	" en reemplazo de D. Arnoldo Walbrecher, de igual graduación
" "	Se nombra
" "	" le exonera del puesto
" "	Nómbrase con antigüedad de 1° de Abril anterior
" 12	Se nombra
" "	" le dá de baja
" 13	Se acepta la renuncia del cargo
" "	Nómbrase
" 16	"
" "	"
" "	"
" 17	" en reemplazo de Isaac Blanco
" "	" con el sueldo de $ 150 mensuales
" "	" (Escribiente de 1° clase de la Sub-Secretaria de Marina)
" "	" (Auxiliar de la Oficina de Transportes de la Intendencia)
" "	" en reemplazo de D. Edmundo Rosas
" "	" " " Arturo Martinez
" 18	Se le exonera
" 22	" "
" "	" acepta la renuncia
" "	Nómbrase
" 23	Se le concede el relevo del puesto, siguiendo revistando en la P. M. de la 2ª Reserva
" 25	Nómbrase
" "	"
" "	" en reemplazo de D. Rafael V. López
" 27	Se le exonera del cargo
" "	Nómbrase

ÍNDICE

DEL TOMO I DEL REGISTRO NACIONAL DE 1896

(PRIMER SEMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

PÁJINA

Aduana de la Capital.—Decreto aprobando el presupuesto de la Comisión de las Obras de Salubridad, para efectuar obras en el edificio de la misma 654

Administrador de propiedades nacionales.—Acuerdo manteniendo en sus efectos la Resolución de 22 de Febrero del 95, por la que continúa funcionando el mismo... 241

» Decreto mandando entregar la manzana de terreno destinada á Palacio del Congreso 645

Anticipos.—Acuerdo concediéndole uno de mil pesos ál Edecán del Sr. Presidente de la República, Teniente Coronel Sr. Catán..... 46

» Id id de dos meses de sueldo á D. Pablo Soldani Comisario de Sección del Departamento de Policía de la Capital..... 266

» Id id id de sueldo á D. Samuel Lascano, empleado en la Direción de Correos y Telégrafos 820

» Id id id de dos meses de sueldo al telegrafista D. Mariano Gazcón. 835

» Id id id id al Comisario de Policía D. B. Otamendi..... 1015

C

PÁJINA

Cuyinos Carreteros.—Decreto librando una órden de pago á favor del Departamento de Ingenieros con destino á la construcción del á Chile. 243
» Id referente al pago de la construcción del de Chos-Malal á Pichachen..... 265
» Id aprobando el convenio celebrado con el Coronel D. E. Rodriguez que dona unos terrenos con destino á la construcción del de Villa Mercedes á San Rafael 454
» Acuerdo mandando construir dos caminos carreteros de Catamarca á Andalgalá y de este á Concepción..... 848
» Decreto autorizando la compra de un terreno para la construcción del de «Punta Fastil» á «San Antonio de los Cobres» (Salta).. 1025
» Se nombra Ayudante encargado de los trabajos del de San Juan á Chos-Malal 1188
Casa de Expósitos.—Resolución aprobando planos y presupuesto para la construcción de obras domiciliarias en la misma 472
Casa de Gobierno.—Acuerdo aprobando un presupuesto confeccionado por el Departamento de Ingenieros para ejecutar reparaciones en la misma 447
» Id mandando abonar una suma á D. M. Antonini, importe de certificados por obras hechas en la misma..... 660
» Se autoriza á su Intendente para invertir una suma en adquisición de artículos para la guardia de honor, de Enero y Febrero . 1147
» Id id para adquirir cuatro uniones de bronce y 40 metros de goma. 1149
» Id id para invertir el importe de raciones para la guardia de honor de Marzo y Abril..... 1150
» Id id id $ 425 en bombas de vidrio para su iluminación, $ 426,33 en artículos de consumo de la guardia de Honor de Mayo y Junio 1152
Casa de Huerfanos de la Merced.—Resolución mandando practicar obras de Salubridad en la misma..... 252
Cementerio del Norte.—Decreto ordenando á la Comisión de las Obras de Salubridad la construcción de obras de desagüe en el mismo.... 1001
Centro Militar de Velocipedistas.—Resolución poniendo á su disposición una propiedad en la manzana destinada al Congreso Nacional 42
Censo Nacional.—Se autoriza á su Comisión para invertir $ 400 en abonar los honorarios de quien escriba la sinopsis histórica y demográfica del territorio del Chaco..... 1150
» Se nombra Compilador..... 1178
» Id id 1180
» Id id empleados..... 1210
» Id id id 1212
» Id id id..... 1224
Comisarías de Policía.—Acuerdo autorizando unas refacciones en el edificio de la 16ª..... 254
» Id mandando dar cumplimiento á otro, referente á refacciones en la 16. 428
» Decreto autorizando á la Jefatura de Policía para contratar administrativamente la refacción de los edificios de varias... 462
» Acuerdo insistiendo en una autorización conferida al Departamento de Policía para invertir una suma para refacciones de edificios ocupados por varias..... 467

PÁJINA

Comisarías de Policía—Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de obras sanitarias en el edificio de la 20..... 638
» Resolución mandando liquidar un crédito á favor de D. F. Nicolini por refacciones en la 12... 1002
Comisiones en general.—Decreto aprobando el voto de la encargada de la construcción del Palacio del Congreso en la adjudicación de los premios á los autores de los proyectos presentados, y autorizándola para acordar diplomas y medallas á varios señores... 8
» Id nombrando en comisión ad-honorem en Europa á los Drs. Piñero y Cabred.... 466
» Id autorizando al Departamento de Obras Públicas para abonar unos haberes á la de estudios de un muelle en Viedma..... 632
» Acuerdo mandando entregar una suma á la Municipal de Belen (Catamarca)..... 655
« Decreto nombrando el personal técnico de la encargada de la traza del Ferro-Carril á Bolivia.. 828
» Se integra la encargada de la construcción del Palacio del Congreso, con el Sr. Eliseo Canton 1154
Comisión de F. F. C. C. Garantidos.—Decreto organizando su personal y el de la Dirección de F. F. C. C. Nacionales..... 31
Comisión de las Obras de Salubridad.—Resolución disponiendo continúen desempeñando sus funciones 7 vocales de la misma que actualmente la constituyen..... 44
» Id mandándole practicar obras de salubridad en la Casa de Huérfanas de la Merced..... 252
» Decreto autorizándola para sacar á licitación unas obras en el Hospital Rivadavia 261
» Acuerdo autorizándola para encomendar la ampliación de unas obras en el Hospital Rawson... 426
» Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de la colectora externa del Hospital Nacional de Alienadas 450
» Ii id un presupuesto formulado por la misma para la ampliación de obras domiciliarias en el Hospital de San Roque..... 451
» Id acordando permiso á los Sres. R. C, Kennedy y Cª. para arrojar aguas servidas á una colectora auxiliar..... 453
» Id aceptando la propuesta de D. S. Pallardet para construir obras domiciliarias en la Caballeriza del Resguardo 471
» Resolución aprobando planos y presupuestos para construir obras domiciliarias en la Casa de Expósitos.. 472
» Decreto aprobando planos y presupnestos para la construcción de obras sanitarias en el edificio de la Comisaría 20 638
« Id aprobando el presupuesto de la misma, para efectuar obras en el edificio de la Aduana de la Capital.... 654
» Id ordenándole la construcción de obras de desagüe en el Cementerio del Norte..... 1001
» Se le autoriza para sacar á licitación la construcción de obras domiciliarias en la propiedad municipal Comercio 1629 1152
Compañía Gas de Belgrano—Acuerdo reconociendo una cuenta de la misma por suministro de gas á los Municipios de Flores y Belgrano... 450
Compañía Telegráfica del Rio de la Plata—Resolución ordenándole que uniforme sus tarifas y suprima la sobretasa impuesta á ciertos despachos 1028
Compañía Unión Telefónica del Rio de la Plata—Se le autoriza para colocar un cable en el túnel de la exclusa Norte de la Dársena Norte. 1149

PÁJINA

Congreso Nacional—Decreto señalando día para su apertura.... 814
« Se declaran clausuradas las sesiones del año último..... 1147
Contaduría Nacional—Resolución adoptando como tal un informe de la misma referente á un reclamo de sueldo hecho por el Sr. Leguizamón por licencia que le fué acordada..... 45
» Resolución mandando apercibir á sus empleados que han intervenido en la liquidación de unos certificados no autorizados por el Departamento de Obras Públicas..... 630
» Id aprobando su determinación con el apoderado de la Gobernación de Misiones..... 656
» Acuerdo ordenándole dé cumplimiento á otro, por el cual se mandaban entregar $ 80,000 á D. Martín Antonini..... 839
Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con los señores Vila Hermanos para trasporte de correspondencia..... 5
» Decreto aprobando el *ad-referendum* celebrado con D. Gaetano Taleri, para la construción de la Estación Salta del F. C. C. Norte..... 27
» Id id el celebrado con el Dr. D. Juan M. Bosch, para locación de una casa con destino á las oficinas de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales..... 43
» Id acordando el traspaso á los Señores Manuel E. Reppetto y Cª. del de concesión de D. F. Didier, referente á la construcción del fuerte sobre el Río Batel (Corrientes.)..... 45
» Id aprobando el que ha celebrado con la casa F. Schwarz para trasformar una chata á vapor en draga bomba..... 249
» Id aprobando el celebrado con los Señores Cometti y Cª. para proveer de artículos á la Oficina Toxicológica del Departamento de Higiene..... 260
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Narciso G. Gutierrez para trasporte de correspondencia..... 265
» Id id id con D. M. Goayllartt para id id..... 266
» Id aprobando el celebrado con D. Raul Cristophe referente â la apertura de un canal en el Riachuelo de la Concepción del Uruguay (E. Rios)..... 426
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. A. Fiorini para la construcción de los malecones de defensa del canal de entrada del Riachuelo..... 432
» Decreto aprobando el celebrado con el Coronel D. E. Rodriguez, que dona unos terrenos para la construcción del camino de Villa Mercedes á San Rafael..... 454
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Guillermo White, apoderado del F. C. del Sud por el que se compromete á construir una vía férrea y telegráfica de Bahia Blanca á la confluencia del Limay con el Neuquén..... 456
» Decreto aprobando el celebrado con F. Nicolini, para construir 53 letrinas en el Puerto de la Capital..... 470
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. José Bello, para trasporte de correspondencia..... 630
» Id id id con los Sres. Interguglielmi y Gannucci, para ejecutar obras etc., de provisión de agua á San Luis..... 651
» Id id id con V. Rissoto, para el trasporte de correspondencia.... 656
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Juan I. Gomez, para el trasporte de correspondencia..... 659

PÁJINA

Contratos—Proyecto de uno celebrado entre el Ministro del Interior y los apoderados de la Sociedad Anónima, «Compañía del Ferro-Carril Noreste Argentino Limitada», relativo al arreglo de su garantía y Decreto aprobándolo 815
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Narciso J. Gutierrez, para el trasporte de correspondencia 818
» Decreto aprobando los celebrados con los Sres. Francioni Hnos y Cª. y D. Juan M. Laserre, para proveer artículos á vapores y lazaretos del Departamento de Higiene 822
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Bernardo Ader para locación de una casa en la Capital, con destino á Oficina de Correos 834
» Id id id D. Manuel Busto, para trasporte de correspondencia.... 836
» Id id id con Mariano Velez, para id id 836
» Id id id con D. Cipriano Guereñú, para id id 846
» Decreto referente al celebrado con la Compañía de F. C. Nordeste Argentino 995
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Wenceslao B. Vidal, para trasporte de correspondencia 1004
» Id id id con D. José Baldovino, para id id 1005
» Id id con D. Aubri Berde, para id id 1006
» Id id id con Dª. Adelaida V. de Doncel para id id. 1016
» Id id id con Dª. Genoveva O. de Lastra, para locación de una casa con destino á Correos y Telégrafos 1017
» Id id id con D. Tomás Agüero, para trasporte de correspondencia. 1017
» Id id id con D. José Popolizzio, para locación de una casa en Corrientes, con destino á Correos y Telégrafos 1018
» El definitivo de rescisión y pago de garantías celebrado con la Compañía del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico y decreto aprobatorio 1018
» Proyecto del de rescisión y pago de garantías celebrado con la Compañía del Ferro-Carril de Villa María á Rufino y decreto aprobatorio 1020
» Id id id id con la del Ferro-Carril Bahía Blanca y Nord Oeste y decreto aprobatorio 1022

D

Departamento Nacional de Higiene—Acuerdo aprobando las propuestas de los señores Francioni Hnos. y Cía., y don Juan M. Laserre para proveer de varios artículos al mismo y sus dependencias .. 250
» Id mandándole abonar unos honorarios al doctor Julio Rojas por servicios prestados en la última epidemia colérica 252
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los señores Cometti y Cía., para proveer de artículos á su Oficina Toxicológica .. 260
» Acuerdo autorizándole para construir un pabellón-enfermería, en la Isla de Martin García 436
« Id aprobando la propuesta de don Pedro Mazzola para proveer de forrage al Conservatorio de Vacuna y Oficina Seroterápica.. 649
» Resolución autorizandole para abonar unos haberes correspondientes á varios ex-guardas sanitarios. 650
» Decreto aprobando unos contratos celebrados con los señores Francioni Hnos. y Cía., y don Juan M. Laserre, para proveer artículos á vapores y lazaretos del mismo 822

PÁJINA

Departamento Nacional de Higiene — Acuerdo concediendo un subsidio á la madre del ex-guarda sanitario don Augusto Bidot 834
» Decreto aprobando la propuesta de don Alberto Garabino para proveerle de 20.000 placas de vidrio con destino, al Conservatorio Nacional de Vacuna 840
» Id autorizándele para pagar unos sueldos al personal del vaporcito «Perseverancia» y efectuarle reparaciones 841
» Decreto aprobando la compra de un retrato del doctor Ireneo Portela, hecha por el mismo 843
» Acuerdo autorizándole para contratar unas reparaciones á efectuarse en el vapor «Jenner» 1011
» Se le autoriza para invertir pesos 200 en una escalera en el muelle de las obras del Riachuelo y abonar $ 240 al guarda extraordinario señor Medrano 1151
» Id id id $ 150 en imprimir la nómina de médicos y farmacéuticos; $ 400 en la recepción y traslación á Martin García de materiales comprados á los señores Meincke é hijos 1152
» Se declaran cesantes á los guardas sanitarios extraordinarios señores Penna y Castañeda 1153
» Id nombra médico en el Puerto de Santa Fé y telegrafista de 1ª y maquinista en el vapor «Jenner» 1182
» Id id id en el de La Plata 1184
» Id nombran varios empleados en la Capital y médico en el Rosario 1186
» Id nombra médico en San Nicolás 1202
» Id id médico; Jefe de la Oficina Central maquinista del vapor «Jenner» y Oficial 1º de Secretaría 1210
» Id id foguista en la Estación Sanitaria del Puerto 1212

Departamento de Ingenieros.—Decreto aprobando los nuevos presupuestos formulados por el mismo para la realización de varias construciones en las obras del Riachuelo 4
» Resolución autorizando modificaciones en las obras de canalización del arroyo Tala (Catamarca), propuestas por el mismo 10
» Decreto autorizándole para invertir $ 2000 en varias obras de los Diques de Chorrillos y Fúnes (San Luis) 27
» Id librando una órden de pago á favor del mismo, con destino á la conservación del camino carretero á Chile 243
» Id aprobando el presupuesto para la construcción de dos ramales en la línea del Central Norte y poniendo á disposición del mismo, $. 30.0000 con ese objeto 243
» Resolución autorizando á la Dirección de las Obras del Riachuelo para tomar 30 peones especiales 247
» Id fijando el tiempo para desagotar el Dique de Carena. 248
» Decreto aprobando el contrato que ha celebrado con la casa F. Schwarz, para trasformar una chata á vapor en Draga Bomba .. 249
» Id id unos planos referentes á la vía de acceso á la estación Retiro del F. C. de Buenos Aires, y Rosario 262
» Acuerdo aprobando su presupuesto para la construcción de obras en el dique Chorrillos (San Luis) 264
» Id modificando el referente á reparaciones del Tren de Dragado de los puertos de Entre Rios 267
» Resolución aprobando un presupuesto para materiales con destino á las obras del Puerto de la Capital 433

PÁJINA

Departamento de Ingnieros — Decreto aceptando la propuesta de D. Cárlos Doynell, para ejecutar modificaciones en la draga Lesseps.... 436
» Acuerdo aprobando un presupuesto del mismo, para ejecutar reparaciones en la casa de Gobierno..... 447
» Id dejando vigente para el año actual el saldo de la partida del anterior, referente á la construcción del puente sobre el Río Batel (Corrientes)..... 449
» Id dejando subsistente para el corriente año una partida destinada para la construcción del puente sobre el Rio Santa Lucia (Catamarca)..... 459
» Id id id una partida para la prosecución del puente sobre el Rio Grande (Jujuy)..... 463
» Id id id un crédito para distribuir aguas á la ciudad de La Rioja. 464
» Acuerdo autorizándole para desarmar una parte de la vía del F. C. de Deán Fúnes á Chilecito..... 642
» Id aprobando planos para la construcción de obras de defensa á la de conducción de agua á La Rioja 646
» Decreto dejando sin efecto el acta y decreto aprobatorio sobre balizas del canal del Norte en el Puerto de la Capital 647
» Id aprobando unos precios propuestos por el mismo referentes á la provisión de agua á La Rioja..... 651
» Id id una modificación en el arranque del ramal del F. C. C. Norte á Ledesma..... 653
« Acuerdo autorizándole para instalar cañerías y artefactos de gas con destino al local que ocupa..... 824
« Decreto estableciendo la forma en que deben entregársele las sumas para pago de obras del malecon de defensa de entrada al puerto del Riachuelo 841
« Id dejando sin efecto la adjudicación de las obras del puente sobre el Rio Salí hechas á los Sres. J. Pozo y Cª y ordenándole se saque nuevamente á remate público 842
« Id mandando abonar unos gastos hechos en los estudios de irrigación en Villa Mercedes de San Luis..... 842
« Acuerdo mandando construir, los caminos carreteros de Catamarca á Andalgalá y de éste á Concepción 848
« Decreto sustituyendo la obra de ladrillo por de concreto en la bóveda del dique oriental de carena en la Dársena Norte.... 992
« Acuerdo autorizándole para la construcción de obras de comunicación en los arroyos «Estacada», «Guiñazú», «Caroca» y «Claro» (Mendoza)..... 996
« Decreto aprobando una planilla formulada por el mismo para obras en los diques de carena de la Dársena Norte..... 1001
« Id poniendo á disposición del F. C. «Buenos Aires y Rosario» los terrenos necesarios para obras de desviación en el Parque 3 de Febrero..... 1002
» Id autorizándole para licitar la construcción de un muelle y edificio para la Aduana de Colon (Entre-Rios) 1003
« Id mandándole abonar unos haberes á D. Salvador Casanovas, vigilante de la construcción de un puente 1007
« Acuerdo autorizándole para practicar unas obras por administración en el Riacho Victoria (Entre-Rios)..... 1010
« Id id id la inversión de $ 720 oro para comprar materiales con destino á los puentes sobre los rios «Mendoza» y «San Juan». 1013
« Decreto autorizando la compra de un terreno para la construc-

PÁJINA

ción de un camino de Punta Fastil á San Antonio de los Cobres (Salta) 1025
Departamento de Ingenieros—Acuerdo autorizándole para aumentar una partida con destino al personal del Taller de las Obras del Riachuelo 1026
« Se le autoriza para nombrar un Ayudante sobrestante al objeto de vigilar las obras de canalización del Arrroyo Tala 1150
« Id id para abonar á los Sres. Kachlert y Soto de Vega sus haberes de Febrero y Marzo; y que saque á licitación la extracción de arena del Rio de la Plata 1153
Departamento Nacional de Inmigración—Resolución denegando una solicitud del mismo pidiendo que el F. C. N. Andino trasporte gratuitamente los inmigrantes 652
Departamento Nacional de Obras Públicas.—Acuerdo concediendo una licencia de dos meses al Ingeniero del mismo, D. H. Pereira y nombrando sustituto..... 5
» Resolución ordenando se haga saber á la Empresa del F. Carril del Oeste, que el punto terminal de la línea que parte de Trenque-Lauquen, es el paraje denominado Toay..... ... 10
» Acuerdo autorizándole para comprar en plaza maderas con destino á las obras del Riachuelo..... 244
» Decreto autorizándole para construir 6 chatas 244
» Decreto autorizando á la Empresa de las Catalinas para construir una vía..... 248
» Id nombrando empleados en el mismo 424
» Id autorizándole para construir obras complementarias en el canal principal en la ciudad de la Rioja 442
» Id aprobando planos y presupuestos para obras de Defensa en el Arroyo Tala (Catamarca)..... 453
» Id id id para obras de provisión de aguas en Villa Chamical (Rioja)..... 454
» Id librándole órden de pago para atender á los trabajos de desagüe de los accesos del puente sobre el Rio Gualeguay..... 455
» Id autorizándole para abonar unos haberes á la Comisión de estudios de un muelle en Viedma 632
» Acuerdo autorizándole para efectuar reparaciones en el edificio
« donde se juró la Independencia..... 992
» Decreto aceptando la división necha por el mismo de un terreno fiscal en la Capital 1000
» Se resuelve que ponga á disposición del Gobierno de la Provincia de B. Aires, un Refouleur con destino al dragado del arroyo La Atalaya..... 1147
» Se nombra Ingeniero de 2ª..... 1182
» Id id id id 1204
» Id Ingenieros y Dibujantes..... 1210
Departamento de Policía de la Capital.—Acuerdo concediendo una licencia de dos meses al Comisario Inspector del mismo, D, Máximo Godoy..... 4
» Acuerdo aceptando la de D. Ernesto Ruiz para la provisión de forrages con destino á las caballadas de la misma y derogando la resolución que autorizaba para suministrarlo administrativamente..... 6
» Id aceptando la propuesta de D. Juan Vignale para racionamiento del Cuerpo de Bomberos..... 47

PÁJINA

Departamento de Policía de la Capital — Acuerdo ordenandole abone por el corriente año el subsidio que goza la viuda del cabo C Sommer 253
» Id autorizando refacciones en el edificio de la Comisaria 16.... 254
» Resolución autorizándole para vender en remate varios artículos existentes en su oficina de depósitos 259
» Acuerdo concediendo un anticipo de dos meses de sueldo á Pablo Soldani, Comisario de Sección del mismo..... 266
» Decreto exonerando al Jefe del mismo, General M. J. Campos .. 423
» Id nombrando Jefe del mismo al Doctor Francisco J. Beazley. . 423
» Id aceptando la renuncia del Secretario del mismo y nombrando reemplazante 424
» Acuerdo disponiendo que el servicio de Guardía de Cárceles, sea hecho por el C erpo de Bomberos del mismo 429
» Id autorizándole para contratar refacciones en los materiales del Cuerpo de Bomberos..... 433
» Resolución ordenando á la Contaduría, liquide unas partidas correspondientes al mismo..... 438
» Acuerdo autorizándole para invertir $ 9000. en varios gastos.... 461
» Decreto autorizándole para contratar administrativamente la refacción de los edificios de varias comisarias 462
« Acuerdo insistiéndo en una autorización conferida al mismo, para invertir $ 90000 en varios gastos 466
» Id. id, id, para invertir una suma para refacciones de edificios ocupados por varias comisarías..... 467
« Decreto declarando que los telegrafistas de policia no están exceptuados del servicio de las armas 657
» Acuerdo aprobando la propuesta de D. Juan Vignale para el racionamiento á los detenidos del mismo..... 658
« Id dejando sin efecto una propuesta y autorizándole para adquirir directamente articulos con destino á uniformes de su personal subalterno..... 822
» Resolución mandando tener como tal un dictánmen del Procurador de la Nación, referente al pedido del mismo, sobre clausura de casas de empeño, montepios etc..... 847
» Acuerdo aprobando una resolución adoptada por el mismo, referente á contratos para proveerla de calzado 1014
» Id concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al comisario de Policia D B. Otamendi. 1015
» Resolución autorizándole para establecer el ascenso de sus empleados por concurso 1027
» Se exonera al Escribiente del mismo Señor Errecalde..... 1147
» Id reconoce á los Señores Ferran y Turdera un crédito importe de penachos para el Escuadron de seguridad..... 1152
» Se nombran empleados 1178
» Id id id..... 1180
» Id id Escribiente..... 1184
» Id id empleados 1188
» Id id id,..... 1192
» Id id id..... 1196
» Id id id..... 1202
» Id id Escribiente..... 1204
» Id id empleados 1208
» Id id id 1210
» Id id id 1212
» Id nombra Auxiliar y oficial Inspector..... 1224

PÁJINA

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Señores Vila Hermanos para trasporte de correspondencia 5
» Id antorizándola para contratar con la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco la provisión de valores postales 46
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Narciso G. Gutierrez, para trasporte de correspondencia 265
» Id id id con D. M. Goayllard, para id id 266
» Resolución aprobando una proposición hecha por la Administración de Correos Francesa referente al tratado postal de Viena... 425
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen el Señor Procurador General de la Nación referente á una obra pública, en la cual no debe intervenir la Comisión Consultiva de la misma 438
» Resolución autorizándola para recibirse de la línea telegráfica entre San Martín y Quinés (San Luis) 445
» Acuerdo reconociendo unos créditos á favor de los Señores Rosa y Cª por útiles suministrados á la misma 448
» Resolución aprobando una medida adoptada por la misma, referente á liquidación de sueldos 461
» Id aceptando como tal, un dictámen de la misma, referente á la no aceptación de horas fijas en el servicio telegráfico con Bolivia.. 464
» Acuerdo autorizándola para reconstruir la línea telegráfica del Sud.. 469
» Decreto nombrando Vice-Director de la misma y Sub-Secretario del Ministerio 628
» Acuerdo reconociendo un crédito á favor de D. J. J. Gomez, por trasporte de correspondencia 629
» Id aprobando el contrato celebrado con D. José Bello para trasporte de correspondencia 630
» Resolución autorizándola para enviar á la Oficina Internacional de Berna una cantidad de valores postales 641
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Victorio Rissoto para el trasporte de correspondencia 656
» Id id id con D. Juan J. Gomez para el trasporte de correspondencia. 659
» Id aprobando el contrato celebrado con D. Narciso J. Gutierrez para trasporte de correspondencia 818
» Id concediendo un anticipo de sueldo á D. Samuel Lazcano, empleado en la misma 820
» Id aprobando el contrato celebrado con D. Bernardo Ader, para locación de una casa en la Capital, con destino á Oficina de Correos 834
» Id concediendo un anticipo de dos meses de sueldo, al telegrafista D. Mariano Gazcón 835
» Id aprobando el contrato celebrado con D. Manuel Bustos para trasporte de correspondencia 836
» Id id id con D. Mariano Velez para id id 836
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Cipriano Guereñú para el trasporte de correspondencia 846
» Id id id con don Wenceslao B. Vidal para id id 1004
» Id id id don José Baldovino para id id 1005
» Id id id con don Aubri Berde para id id 1006
» Resolución aprobando un gasto, referente á la provisión de timbres postales para su Secretaría 1015
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Pedro Bergueñan para trasporte de correspondencia 1015

PÁJINA

Dirección General de Correos y Telégrafos — Acuerdo id con doña Adelaida V. de *el*Doncel para id id 1016
» Id id Genoveva O. de Las*t*ra para locación de una casa con destino á correos y telégrafos 1017
» Id id con don Tomás Agüero para trasporte de correspondencia.. 1017
» Id id con don José Popolizio para locación de una casa en Corrientes, con destino á correos y telégrafos 1018
» Resolución ordenando á la Compañia Telegráfica del Rio de la Plata que uniforme sus tarifas y suprima la sobre tasa impuesta á ciertos despachos 1028
» Se resuelve descargar de sus cuentas el importe de los déficits encontrados en las oficinas, Sucursal Florida y La Plata 1148
» Se le autoriza para abonar á doña María Lujan el importe del alquiler de la Oficina de Correos en San Urbano; ocho dias de sueldo á don Pedro Olmedo, como guarda hilos de la Oficina Carlota; nueve dias de sueldo al señor Videla, como encargado de la misma oficina 1148
» Se mandan descargar de sus cuentas déficits encontrados en las Oficinas Cañada de Gomez, Necochea y Helvecia 1150
» Id id id id en la Oficina de San Isidro 1151
» Id id id id « San Genaro » 1152
« Id id id en la de Venado Tuerto 1153
» Id ib id en las de Santiago del Estero y Rosario 1154
» Id nombran empleados en varios puntos 1178
» Id id id id id 1182
» Id id id id id 1184
» Id id id id id 1186
» Id id id id id 1188
» Id id id id id 1190
« Id id id id id 1192
« Id id id id id 1196
» Id id id id id 1198
« Id id id id id 1200
» Id id id id id 1202
» Id id id id id 1204
» Id id id id id 1208
» Id id id id id 1210
» Id id id id id 1212
» Id id id id td 1224

Dirección de Ferro-Carriles Nacionales—Acuerdo aprobando el convenio referente á la chancelación de la deuda existente por operaciones de intercambio del Ferro Carril Nacional Andino por los meses de Agosto del 87 á Marzo del 88 3
» Resolución aprobando el temperamento propuesto por la misma, para la renovación de la via del F. C. Nacional Andino 14
» Resolución disponiendo se redacte el art. 216 del Reglamento de Ferrocarriles en los mismos términos que lo está el 49 de la ley de la materia 28
» Decreto organizando su personal y el de la Comisión de F. F C. C. Garantidos 31
» Id aprobando el contrato celebrado con el Dr. D. Juan M. Bosch para locación de una casa con destino á las oficinas de la misma 43

PÁJINA

Dirección de Ferro-Carriles Nacionales —Resolución ordenando la entrega del F. C. Primer Entre Riano 239
» Id aceptando un dictámen del Procurador General de la Nación referente á la conducción de equipages por Ferro Carril 246
» Id mandando liquidar $ 6000 á favor de la misma con destino al pago de la impresión de la Estadística de F. F. C. C 251
» Decreto referente á la recepción de las líneas de los Ferro-Carriles de San Cristobal á Tucuman y Noroeste Argentino (de Villa Mercedes á La Rioja) 255
» Decreto agregando unas prescripciones al art. 162 del Reglamento General de F. F. C. C 259
» Resolución facultándola para nombrar y remover su personal 263
Decreto aprobando un gasto referente á los Ferro-Carriles de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca 268
» Acuerdo aprobando un proyecto de la misma, para la construcción de un empalme del F. C. Central Norte con el de San Cristobal á Tucumán 268
» Id id un gasto hecho por la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino 431
» Decreto autorizando la construcción de varias obras en la Estación Central del F. C. de Buenos Aires, y Ensenada 440
» Id aprobando un proyecto de viáticos y sobresueldos para el personal de la misma 441
» Acuerdo aprobando un gasto hecho por el F. C. Nacional Andino en eventualidades del servicio 448
» Decreto aprobando unos planos para la construcción de un galpon en la Estación General Viamonte del F. C. de Villa Maria á Rufino 450
» Id aprobando unos planos presentados por la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un empalme etc, á fin de poner en comunicación la estación Tucuman con la del F. C. Central Norte 452
» Acuerdo autorizando á los Ferro-Carriles de Dean Fúnes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca para cubrir unos gastos por eventualidades del servicio 470
» Decreto nombrando miembros de la misma 627
« Decreto autorizando al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para colocar una vía en el Parque 3 de Febrero 632
« Id aprobando unos gastos del Ferro-Carril Deán Fúnes á Chilecito .. 633
« Id id id de Chumbicha á Catamarca 633
« Decreto mandando abonar un mes de sueldo á Don Jacinto Estrella como intendente de Ferro-Carriles 634
« Id modificando el artículo 116 del Reglamento de Ferro-Carriles .. 648
« Resolución no haciendo lugar á una solicitud del F. C. C. Argentino, referrente á un paso á nivel 649
« Decreto autorizando al F. C. N. Andino para que suscriba una escritura pública de unos terrenos donados para Estación en el Kilómetro 19 652
« Id id al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvio 654
« Id mandando imputar una suma á la Ley de Jubilaciones, proveniente del sueldo del ex-empleado de ferro-carriles D. J. Estrella .. 820
« Resolución suspendiendo una obra á construirse por el F. C. Buenos Aires y Rosario para empalmar la Estación Tucumán con la línea del Central Norte 827

PÁJINA

Dirección de Ferro-Carriles Nacionales—Decreto adoptando como resolución un informe de la misma relativo á cantidades que deben considerarse como producto del F. C. Gran Oeste Argentino.... 830
« Decreto aclarando otro de 23 de Noviembre del año 95, en la parte referente á que la misma, cumpla con las disposiciones de la Ley de Contabilidad 832
« Decreto modificando las tarifas de los Ferro-Carriles Central Norte y San Cristóbal á Tucumán..... 839
« Resolución mandando estudiar las tarifas de los Ferro-Carriles.... 994
« Decreto mandando licitar la provisión de durmientes, para el F. C. N. Andino..... 997
« Id dejando sin efecto una lícitación celebrada para proveer artículos de consumo al F. C. N. Andino y llamando á nueva licitación..... 998
« Acuerdo aprobando un gasto autorizado por la misma para la adquisición de piezas de repuesto en los wagones al servicio del F. C N. Andino..... 1012
« Decreto aprobando las operaciones de recepción de la línea del F. C. de San Cristóbal á Tucumán.... 1025
« Resolución no haciendo lugar al procedimieto que propone para la compra de los artículos destinados al consumo de las líneas del Estado..... 1028
« Se reconoce á D. Cipriano de la Peña el derecho á un mes de sueldo como Ex-Interventor, lo mismo que á D. José M. Quiñones y á D. José Somonte..... 1152
« Id id á D Juan C. Marquirat y se acepta la renuncia de su vocal Señor Lavalle..... 1153
» Se nombra vocal de la misma al Sr. Guido Spano..... 1154
» Se nombran empleados 1180
» Se nombran miembros del Directorio 1208
» Se nombra Vocal, Ingenieros, Dibujante y ordenanza 1212

E

Elecciones.—Decreto convocando á las de Diputados, al pueblo de la Capital. 237
Empresa de las Catalinas.—Decreto autorizándola para construir una vía.. .. 248
Exoneraciones.—Decreto exonerando al Jefe de Policía, General Manuel J. Campos..... 423
Exposiciones.—Decreto aceptando la invitación del Gobierno de Bélgica para concurrir á la internacional de Bellas Artes que tendrá lugar en el 97 en Bruselas 465
» Id id id del Gobierno Francés para concurrir á la exposición de obras de arte y productos industriales y agrícolas en 1900 468
» Resolución reconociendo unos sueldos á favor de don C. R. Gallardo, ex Comisario de la de Chicago 645

F

Ferro-Carril Nacional Andino.—Acuerdo aprobando el convenio referente á la chancelación de la deuda existente por operaciones de intercambio del mismo por los meses de Agosto del 87 á Mayo del 88. 3

PÁJINA

Ferro-Carril Nacional Andino—Resolución no haciendo lugar á la propuesta de los Srs. Evans Libok y C.ª y recomendando la remisión del pliego de condiciones para la adquisición de tren rodante del mismo 13
» Id aprobando el temperamento propuesto por la Dirección de Ferro-Carriles para la renovación de la via del mismo. 14
» Decreto defiriendo á una solicitud de los vecinos de Villa Nueva (Córdoba), sobre construcción de una Estación en el kilómetro 19 del mismo. 25
» Acuerdo aprobando un gasto hecho por la Administración del mismo. 431
» Id id di id por el mismo en eventualidades del servicio..... 448
» Decreto aceptando una propuesta de D. A. Agostinetti para el servicio de buffets en las estaciones Río 4.º y Villa Mercedes. .. 467
» Id autorizándole para que suscriba una escritura pública de unos terrenos donados para estación en el kilómetro 19..... 652
« Resolución denegando una solicitud del Departamento General de Inmigración, pidiendo que el mismo trasporte gratuitamente los inmigrantes..... 652
» Decreto mandando licitar la provisión de durmientes para el mismo. 997
» Id dejando sin efecto una licitación celebrada para proveer artículos de consumo al mismo y llamando á nueva licitación..... 998
» Acuerdo aprobando un gasto autorizado por la Dirección de Ferro-Carriles, para la adquisición de piezas de repuesto en los wagones al servicio del mismo 1012
» Se nombran Auxiliar de Contabilidad y Capatáz de cargas 1178
» Id id Administrador 1206
» Id id Contador 1210
Ferro-Carril Argentino del Este.—Resolución disponiendo que los empleados de 20 años del mismo, no quedan exceptuados de la Instrucción militar 832
» Se mandan liquidar sueldos de su interventor Sr. Courteaus 1149
Ferro-Carril de Bahía Blanca y Noroeste.—Proyecto de contrato y rescisión y pago de garantías celebrado con su compañía y decreto aprobatorio,.... 1022
» Se reconoce á los Dres. Zavalia y Frias, como miembros de su Directorio local 1148
» Se le aprueban los planos relativos á una variante entre General Acha y Utracan 1153
» Se id id para la construccion de una estación en General Acha. 1154
» Se reconoce á los Dres Frias y Zavalia como miembros de su Directorio local.... 1155
Ferro-Carril á Bolivia.—Decreto nombrando el personal técnico de la Comisión encargada de su traza. 828
Ferro-Carril de Buenos Aires y Ensenada.—Decreto autorizando la construcción de varias obras en la Estación Central.. 440
» Resolución manteniendo en sus efectos el Decreto por el que se declaraban sujetos á la jurisdicción Nacional al mismo y al del Sud y Oeste. 634
» Se deniega la devolucion de una multa que se le aplicó..... 1153
Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico—Contrato definitivo de rescisión y pago de garantias celebrado con su compañía y Decreto aprobatorio 1018
» Se reconocen á las doctores Zavalía y Frias en el carácter de Miembros del Sub-Directorio local. 1148
» Id id al doctor Emilio Lamarca como id id y no se hace lugar á la devolución de una multa que se le aplicó..... 1153

PAJINA

Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico—Se reconoce á los Drs. Frias y Zavalia como miembros de su Directorio local 1155
Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario—Decreto aprobando unos planos referentes á la via de acceso á la Estación Retiro del mismo.... 262
» Id aprobando unos planos presentados por la empresa del mismo para la construcción de un empalme etc, para poner en comunicación la Estación Tucuman con la del Central Norte..... 452
» Decreto autorizándole para colocar una via en el Parque 3 de Febrero..... 632
» Id id para construir un desvío 654
» Resolución pasando á la Intendencia Municipal un expediente iniciado por el mismo, referente á instalaciones hechas en terrenos municipales..... 823
» Id suspendiendo una obra á construirse por el mismo, para empalmar la Estación Tucuman con la línea del Central Norte 827
» Decreto poniendo á su disposición, los terrenos necesarios para obras de desvíación del parque 3 de Febrero..... 1002
» Se le aprueban los planos para la construcción de un estanque y casillas en la estación de carga del Retiro..... 1147
» Se deniega la devolución de una multa que se le aplicó 1153
Ferro-Carril Central Argentino—Resolución designando al Doctor Ricardo G. Parera para que regule los honorarios del Dr. D. Pedro M. Arias, por expropiación y entrega de terrenos al mismo..... 246
» Id no haciendo lugar á una solicitud de su representante, referente á un paso á nivel..... 649
» Decreto denegando la devolución de una multa impuesta al mismo 829
» Se aprueban los planos relativos á modificaciones á introducirse en el puente proyectado sobre el mismo por el Buenos Aires y Rosario..... 1154
Ferro-Carril Central Norte.—Decreto aprobando el contrato *ad-referendum*, celebrado con D. Gaetano Taleri para la construcción de la Estación Salta..... 27
» Resolución designando al Sr. Procurador del Tesoro, para que regule los honorarios del Dr. Francisco Pinedo y Secretario D. Anacleto Resta, en las cuestiones y cuentas pendientes del arrendamiento del mismo 44
» Decreto aprobando el presupuesto para la construcción de dos ramales y poniendo á disposición del Departamento de Ingenieros $ 30.000 con ese objeto..... 243
» Acuerdo aprobando la regulación de honorarios hecha por el Procurador del Tesoro, del Dr. Pinedo y escribano Resta por su intervención en los asuntos del mismo..... 249
» Id id un proyecto de la Dirección de Ferro-Carriles para la construcción de un empalme del mismo con el de San Cristóbal á Tucuman..... 268
» Decreto aprobando unos planos presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de un empalme etc. para poner en comunicación la Estación Tucuman con la del mismo..... 452
» Id reconociendo unos derechos del Sr. J. M. Carranza, sobre pago del importe de la 3ª Sección de un hilo telegráfico á colocar en el mismo..... 643
» Id aprobando una modificación en el arranque del ramal á Ledesma 653

PÁJINA

Ferro-Carril Central Norte—Decreto facilitando el trasporte de mercaderías á la República Boliviana 819
» Decreto disponiendo se solicite una suma del H. Congreso, para pagar haberes de sus peeones 824
» Resolución suspendiendo una obra á construir por el B. Aires y Rosario, para empalmar la Estación Tucuman con la línea del mismo 827
» Decreto modificando las tarifas del mismo y de San Cristobal á Tucuman 839
» Acuerdo concediendo un subsidio de dos meses de sueldo á la viuda de D. C. Puch ex-Inspector del mismo 1000
» Id cancelando unos reclamos del Sr. J. M. Carranza por la construcción de un hilo telegráfico en la línea del mismo 1030
» Se nombra Auxiliar General de tráfico 1182
Ferro-Carril de Córdoba y Rosario—Decreto declarándole sujeto á la jurisdicción de las Autoridades Nacionales 648
Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca—Acuerdo aprobando un gasto referente al mismo y al de Dean Funes á Chilecito 268
» Id autorizándole para cubrir unos gastos por eventualidades del servicio 470
» Decreto aprobando unos gastos del mismo 633
» Acuerdo aclarando otro sobre el permiso conferido á la Administración del mismo y de Dean Fúnes á Chilecito, para cubrir gastos sobre el producido de sus líneas 1008
» Se nombra Contador 1182
» Id id empleados 1206
Ferro-Carril de Dean Fúnes á Chilecito—Acuerdo aprobando un gasto referente al mismo y al de Chumbicha á Catamarca 268
» Id autorizándole para cubrir unos gastos por eventualidades del servicio 470
» Decreto aprobando unos gastos del mismo 633
» Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros, para desarmar una parte de su via 642
» Id aclarando otro sobre el permiso conferido á su administración para cubrir gastos sobre el producido de su línea 1008
» Se autoriza á su ingeniero Sr. Niebur para que acepte y firme escrituras de terrenos destinados á la construcción de una estación .. 1153
» Se nombran Contador, Ingeniero y Jefe de almacenes 1182
» Id id Administrador, Sub-Administrador é Inspector de vías 1206
Ferro Carril Entre-Riano—Resolución aceptando como tal un dictámen del Señor Procurador de la Nación, referente á un reclamo interpuesto por el agente del mismo 445
Ferro-Carril de Goya á Lucero—Resolución dejando sin efecto otra de 31 de Diciembre de 95, referente á un depósito de D. Mariano J. Loza concesionario del mismo 844
Ferro-Carril Gran Oeste Argentino—Decreto adoptando como resolución un informe de la Dirección de Ferro-Carriles, relativo á cantidades que deben considerarse como producto bruto 830
» Resolución mandando estudiar las tarifas de los ferro carriles para proyectar en este una reglamentación 994
» Decreto sobre expropiación de terrenos ocupados por el mismo . 1008
Ferro-Carril Noreste Argentino—Resolución no haciendo lugar á una exención solicitada por el mismo 644
» Proyecto de contrato celebrado entre el Ministro del Interior y los

PÁJINA

apoderados de la Sociedad anónima «Compañia del F. C. Nor este Argentino Limited» relativo al arreglo de su garantía y decreto aprobándolo... 815

Ferro-Carril Noreste Argentino—Decreto referente al convenio celebrado con la compañia del mismo.. 995

» Se le autoriza para librar al servicio público el Ramal entre la estación Paso de los Libres y el puerto del mismo nombre 1154

Ferro-Carril Noroeste Argentino (*Villa Mercedes á la Rioja*)—Decreto referente á la recepción de las líneas del mismo y San Cristobal á Tucumán..... 255

Ferro-Carril Oeste—Resolución ordenando se haga saber á la Empresa del mismo, que el punto terminal de la línea que parte de Trenque Lauquén es el paraje denominado Toay 10

» Id manteniendo en sus efectos el decreto por el que se declaraban sujetos á la jurisdicción nacional los del Oeste Sud y Ensenada 634

Ferro-carril Primer Entre Riano—Resolución ordenando su entrega..... 239

» Decreto reconociendo un mes de sueldo á varios de sus empleados 1024

Ferro-carril de San Cristobal á Tucumán—Decreto referente á la recepción de las líneas del mismo y del Noroeste Argentino (Villa Mercedes á la Rioja) 255

» Acuerdo aprobando un proyecto de la Dirección de Ferro-carriles para la construcción de un empalme del mismo con el F. C.C. Norte. 268

» Decreto facilitando el trasporte de mercaderias á la República de Bolivia.. 819

» Id modificando las tarifas del mismo y Central Norte..... 839

« Id aprobando las operaciones de recepción de su línea..... 1025

Ferro-Carril del Sud—Acuerdo aprobando el proyecto de contrato celebrado con D. Guillermo White, su apoderado, por el que se compromete á construir una via férrea y telegráfica de B. Blanca á la confluencia del Limay con el Neuquén 456

» Resolución aceptando su ofrecimiento de colocar un alambre telegráfico al servicio del Gobierno en los postes de la línea telegráfica de B. Blanca al Neuquén. 628

» Id manteniendo en sus efectos el decreto por el que se declaraban sugetos á la jurisdicción nacional, al mismo y al Oeste y Ensenada 634

» Se le autoriza para retirar títulos de depósito en garantía de la construcción del de Trenque-Lauquén á Toay..... 1155

Ferro-Carril Gran Sud de Santa Fé y Córdoba—Se le aprueban la memoria y planos de obras á ejecutarse en el Puerto de Villa Constitución 1149

Ferro-Carril de Villa María á Rufino—Decreto aprobando unos planos para la construcción de un galpón en la Estación General Viamonte del mismo..... 450

» Proyecto de contrato de rescisión y pago de garantias celebrado con su compañía y decreto aprobatorio. 1020

» Se reconoce á los Sres. Zavalia y Frias, como miembros de su Directorio local..... 1148

» Id id Zavalia y Frias, como id id..... 1155

G

PAJINA

Gobernaciones de Territorios—Decreto creando un nuevo departamento en la del Neuquén 6
» Resolución negando reconocimiento á la órden de un pasage expedido por la de Tierra del Fuego 15
» Acuerdo ordenando á la del Chubut abone á los pobladores que tomaron parte en la expedición efectuada por la misma, dos pesos diarios 240
» Id autorizando á la de Formosa la construcción de varias obras para la provisión de agua 241
» Resolución aceptando como tal un dictámen del Procurador General de la Nación referente á un sumario administrativo contra dos indios del Chubut 245
» Decreto sobre inversión de dineros destinados para obras públicas y gastos extraordinarios en las mismas 253
« Resolución reconociendo un gasto hecho por la del Neuquén para racionamiento de presos policiales 257
» Id aceptando como tal un dictámen del Procurador del Tesoro referente á evasión de presos en la del Neuquén 262
» Decreto referente al pago de la construcción del Camino de Chos Malal y Pichachen, autorizada á la del Neuquén 265
» Acuerdo autorizando á las mismas, para racionar á los presos policiales 430
» Id aprobando una operación de deslinde entre la Provincia de Córdoba y el territorio de la de Misiones 430
» Acuerdo autorizando á la de la Pampa, para efectuar unas obras en los edificios nacionales de la misma 439
» Decreto ampliando una suma acordada como subvención al Ingeniero P. Neumayer, por estudios para el ensanche del canal Roca (Rio Negro) 443
» Id autorizando á la de Formosa para proceder administrativamente á la construcción del templo en su capital 446
» Resolución dejando sin efecto un Decreto expedido por la del Neuquén, sobre expedición de guías para los ganados ó frutos. 631
» Id reconociendo un gasto de pasajes expedidos por la de Tierra del Fuego 635
» Acuerdo autorizando á la del Neuquén para adquirir 2 carros de trasporte 640
» Id id id del Chaco, para comprar mulas y monturas 640
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don A. Boulanger, referente á perjuicios sufridos en abrir caminos carreteros en la del Rio Negro 813
» Id id id de don E. Piaggio, referente á caza de lobos marinos en las costas patagónicas 813
» Id id id al pago de unas cuentas elevadas por la de Santa Cruz referentes á racionamiento de presos policiales 827
» Acuerdo autorizando á la de la Pampa para invertir una suma en refacciones al edificio de la Policia de la Gobernacion 828
» Resolución aumentando la partida 1ª, Item 3, Inciso 20 para vestuario y racionamiento de los gendarmes de la del Chaco 837
» Acuerdo autorizando á la del Chubut para invertir 9000 $, en reparaciones de varios caminos 837

PÁJINA

Gobernaciones de Territorios — Decreto mandando extender órden de pago á favor de la de Formosa, por $ 3000 con destino á la construcción del templo en su capital. 838
» Acuerdo aprobando un gasto hecho por la de Formosa 993
» Se aprueba el gasto hecho por el ex-Secretario de la del Neuquén Sr. Maldones por un pasaje..... 1148
» Id á la del Chubut para invertir $ 280 en mobiliario y libros.... 1149
» Se reconoce una cuenta por medicamentos suministrados á la de Rio Negro por la botica Salesiana..... 1151
» Id autoriza á la de Santa Cruz para adquirir 10 monturas; y á la del Rio Negro para abonar los sueldos liquidados al médico Sr. Mercado 1152
» Id aprueba por excepción un gasto hecho por la de la Pampa con motivo de las fiestas Mayas 1154
» Id nombra contador tesorero en la de Santa Cruz..... 1182
» Id id Comisario en la de Formosa..... 1184
» Id id Escribiente de Policía en id..... 1188
» Se nombra oficial 1º en la de la Pampa..... 1190
» Id id Secretario en la del Neuquen..... 1192
» Id id Jefe de Policía en la de Formosa. 1196
» Id id Capellan del Ejército en la de la Pampa y Comisarios en la del Chaco y Neuquen..... 1198
» Id id Jefe titular y Comisario en la del Chaco y Escribientes en la de Misiones..... 1202
» Id id Médico y Farmacéutico en la del Neuquen; Inspector de Policía en la de Formosa y Comisario en la del Rio Negro..... 1208
» Id id Comisarios en Santa Cruz y Misiones, Escribiente e Inspector en la del Chubut..... 1210
» Id id Receptor en la de Misiones y Jefe de Policía y Médico en la de la Pampa..... 1212

H

Honras Fúnebres—Decreto disponiéndolas al ex-Diputado Dr. Enrique S. Quintana..... 818
Hospital Nacional de Alienadas—Decreto aprobando planos y presupuestos para las construcción de la colectora externa del mismo..... 450
» Se aprueba con carácter provisorio su reglamento 1155
Hospital Rawson—Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad, para encomendar la ampliación de unas obras en el mismo.. 426
Hospital Rivadavia—Decreto autorizado á la Comisión de Obras de Salubridad para sacar á licitación unas obras en el mismo..... 261
Hospital San Roque—Decreto aprobando un presupuesto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad, para la ampliación de las Obras domiciliarias en el mismo... 451

I

Instituto Oftalmologico—Resolución ordenando se liquide una partida de 800 $ mensuales para el mismo 635
Isla de Martin García—Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para construir un pabellón enfermería en la misma.. 436

PÁJINA

Intervenciones en Provincias—Acuerdo remunerando los servicios del personal de la de Santiago del Estero 247

J

Jubilaciones—Resolución manteniendo el Decreto por el que se jubilaba al escribiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos D. Pedro Medrano 18
» Id id id id del Presidente de la Direción de Ferro-Carriles Dr. Luis F. Araoz 26
» Id id id al Sargento de Policía Adolfo Oro 28
» Decreto derogando otro sobre jubilación á D. Eulogio J. Gonzalez, ex-Oficial Inspector de Policía 444
» Se le acuerda al agente de Policía de la Capital Benito Parada... 1148
» Se les acuerda al agente de Policía José María Nievas, César Viga, Ventura Arés; al sargento 1º de Bomberos Angel Salda; y al de Policía Rosario Agüero 1149
» Id acuerda al sargento 1º de Policía, D. Manuel García, al Sub-Comisario D. Cosme María Pader, al sargento D. José S. Ramirez, al agente Juan de la Cruz Martinez y se mantiene en sus efectos el Decreto de Noviembre del 92 acordándola al cabo 1º D. Luciano Acosta 1150
» Se deniega la pedida por el ex-estafetero de la Dirección de Correos, D. Cirilo Molina; se le acuerda al Capitán de Bomberos, D. Edmundo Fossa; se le acuerda al Telegrafista de Policía D. Casimiro Cáceres; se le acuerda al Auxiliar de Policía, D. José A. Urruchúa; se le acuerda al Teniente de Bomberos D. Juan Irea y al cabo 1º de Policía D. Pedro Avila 1151
» Se le acuerda al Sub-Comisario de Policía, D. Juan O. Bertello y al Oficial Inspector D. Andrés Iritciti 1152
» Id id al Cabo 1º de Policía, D. Exequiel Casanova y al Auxiliar de la misma, D. Manuel Rossi 1153
» Id deniega la pedida por el sargento 2º de Policía, D. Luis Peralta; se mantiene en sus efectos un Decreto del 91 que la acordaba al Administrador de Correos del Paraná, D. Rómulo R. Hernández; se deniegan las pedidas por los sargentos segundos de Policía, D. Sandalio Velazques y D. Ramón Ramirez, y se le acuerda al cabo 1º de Policía, D. Cárlos Dominguez 1154
» Id id la pedida por el agente de Policía, Ciriaco Pacheco 1155

L

Lazaretos—Se nombra Director en el de Martín Garcia 1210
Leyes—Ley declarando vigente para el corriente año la de Tarifas Postales y Telegráficas 9
» Id aprobando el contrato ad-referendum con la Cía del Ferro-Carril del Sud para la prolongación de su línea desde Bahía Blanca hasta el Neuquén 11
» Id autorizando al Poder Ejecutivo para invertir $ 14.000 en la conservación del camino carretero á Chile 14
» Id aprobando contratos ad-referendum celebrados con varias empresas de Ferro-Carriles referentes á revisión de sus tarifas antes

PAJINA

de ponerlas en vigencia y autorizando al Poder Ejecutivo para emitir hasta 50.000.000 $ oro en títulos de deuda externa..... 15
Leyes — Idem concediendo una prima de 40 leguas kilométricas de campos en el Chubut al señor Camilo Bolla, constructor del Ferro-Carril Primer Entre Riano..... 16
» Id autorizando al Poder Ejecutivo para pagar reparaciones efectuadas en el edificio del Honorable Congreso..... 17
» Id autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta $ 36.938,14 en el pago del crédito que se adeuda por reparaciones en el edificio de la Comisaría 20..... 18
» Id id id para contratar con los señores Quesada Hnos. la construcción y explotación de una línea de tramways entre esta Capital y Conchitas..... 29
» Id sobre expropiación de terrenos para el empalme de la línea del Ferro-Carril Central Norte y San Cristóbal á Tucuman..... 999
» Id autorizando al Poder Ejecutivo para contribuir con $ 50.000 á la erección de un mausoleo al General Belgrano..... 1004
» Ley autorizando al Poder Ejecutivo la inversión de $ 7.552,19 para alambrar el camino de Villa Mercedes á San Rafael..... 1011
Licencias—Acuerdo concediendo una de dos meses al Comisario Inspector del Departamento de Policía de la Capital don Máximo Godoy 4
» id id id al Ingeniero del Departamento de Obras Públicas don H. Pereyra y nombrando sustituto..... 5
» Id id id á los empleados civiles que formarán en la clase de 20 años..... 435
» Se conceden á varios empleados de Policía y del Censo Nacional 1147
» Id id una de seis meses al empleado del Departamento de Higiene señor Diaz..... 1148
» Id id una al Jefe interino de las Obras de Salubridad señor Stavelius..... 1150
» Id id al compilador del Censo Nacional señor Destorné..... 1153
» Id id al Pro-Secretario del Departamento de Ingenieros señor Olazábal..... 1154
Líneas Telegráficas.—Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para recibirse de una, entre San Martín y Quinés (San Luis)..... 445
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos, para reconstruir la del Sud..... 469
» Resolución aceptando el ofrecimiento del Ferro-carril del Sud de colocar un alambre telegráfico al servicio del Gobierno en los postes de la de Bahía Blanca al Neuquén..... 628
Lotería Nacional.—Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la misma en la Provincia de la Rioja..... 19
» Id id id id en la de Jujuy..... 19
» Id id id id en la de Entre Rios..... 20
» Id id id id en la de Córdoba..... 21
» Id id id id en la de Salta..... 22
» Id id id id en la de Mendoza..... 22
» Id id id id en la de Catamarca..... 23
» Id id id id en la de San Juan..... 24
» Id id id id en la de San Luis..... 24
» Id id id id en la de Tucumán..... 25
» Reglamento de la misma y Decreto aprobándolo..... 33

PÁJINA

Lotería Nacional—Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la misma en la Provincia de S. del Estero 238
» Id id id en la Capital Federal 239
» Id id id en la de Corrientes 242
» Id id id id en la de Santa Fé 427
» Id aceptando como tal un dictámen del Procurador General de la Nacion, sobre distribución de los beneficios de la misma 434
» Decreto autorizando la creación de varios empleos en la misma.. 460
» Resolución referente al pago de honorarios al Escribano que intervenga en la quema de billetes de loterías clandestinas. 469
» Id aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la misma en la Provincia de Buenos Aires..... 636
» Id adoptando como tal un dictámen del Señor Procurador General de la Nación, referente al expendio de billetes de la misma en la via pública..... 821
» Id autorizando á su Comisión Administradora para intervenir en ciertos procesos y designar abogado 826
» Id id la adquisición en Europa de bolillas para la misma..... 846
» Id el programa de los sorteos de Marzo 1147
» Se aprueba el balance de la liquidación de beneficios y gastos de Enero y se aprueba el programa de los sorteos de Abril 1149
» Id id su resolución rebajando á los Agentes su Comisión al 8 °/₀ y se le aprueba el balance y liquidación de los beneficios y gastos de Febrero 1150
» Se aprueba el balance de beneficios y gastos de Febrero y el programa de los sorteos de Mayo 1151
» Se nombra miembro de su Comisión Administradora á D. Luis M. Basail 1153
» Id los programas de los sorteos de Junio y Julio y extraordinario de Diciembre· se aprueba el balance de la liquidación de beneficios y gastos de Mayo; se aprueba el estado demostrativo de la inversión del producido en Enero y Febrero 1154
» Id id miembro de su Comisión á D. Mariano Unzué. 1155
» Id id Secretario al Sr. Del Campo 1182
» Id Jefe de controles y vocal 1188

M

Marcas de Fábrica y de Comercio.—Decreto confirmando una resolución de la oficina de marcas referente al registro de la «Royal Eagle Brand» 825
» Se le concede á los Sres. Gooldkubil y Brostrow el registro de la «Corona Real» y se revocan los que denegaban «Les Fils de Pengeot Fréres» el registro de la «Cara» y «Mano» Arnold Schulze y Cia. el registro de la «Perfeccionada» «The Bristish Toay Trading Association» el registro de la «Blue Grass»; á D. Larrague Cia. el registro de la «Borrachón» y se deniega á D. Adolfo Laden la pedida para la fabricación de fósforos de cartón.... 1149
» Se revoca la resolución que denegaba la «Tigre» á D. Ernesto Piaggio 1154

PÁJINA

Ministerio del Interior.—Decreto creando un nuevo Departamento en la Gobernación del Neuquén 6
» Decreto fijando el presupuesto para el personal del trasporte Ushuaia 7
» Id aprobando el voto de la Comisión encargada de la construcción del Palacio del Congreso en la adjudicación de los premios á los autores del proyecto presentado, y autorizándola para acordar diplomas y medallas á varios Señores 8
» Id aprobando la ubicación para el criadero de ostras y mejillones en el Puerto de Bahia Blanca, solicitada por los señores Pinsolli y Cia 29
» Id organizando el personal de la Dirección de F. F. C. C. y Comisión de F. F. C. C. Garantidos 31
» Resolución adoptando como tal un dictámen del Procurador del Tesoro, referente á una solicitud del Señor Ferrari 42
» Resolución poniendo á disposición del Centro Militar de Velocipedistas, una propiedad en la manzana destinado al Congreso Nacional 42
» Id autorizando á los señores Madero é hijos para entregar unos materiales á la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires .. 43
» Id disponiendo continuen desempeñando sus funciones, los siete vocales de la Comisión de las obras de Salubridad, que actualmente la constituyen 44
» Resolución adoptando como tal un informe de la Contaduría General, referente á un reclamo de sueldo, hecho por el Señor Leguizamón, por licencia que le fué acordada 45
» Acuerdo concediendo un anticipo de mil pesos al Edecan del Sr. Presidente de la República, Teniente Coronel Sr. Catan 46
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos para contratar con la Cia. Sud Americana de Billetes de Banco la provisión de valores postales 46
» Decreto convocando á elecciónes de Diputados, al pueblo de la Capital 237
» Id poniendo en posesión del mando gubernativo al Sr. Presidente de la República 237
» Acuerdo ordenando al Gobernador del Chubut, abone á los pobladores que tomaron parte en la expedición efectuada por él, dos pesos diarios 240
» Id manteniendo en sus efectos la resolucion de 22 de Febrero del 95, por la que continua el Administrador de propiedades fiscales, funcionando 241
» Id autorizando á la Gobernación de Formosa, la construcción de varias obras para la provisión de agua 241
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para construir 6 chatas 244
» Resolución aceptando como tal un dictámen del Procurador General de la Nación referente á un sumario administrativo, contra dos indios del Chubut 245
» Id id id, referente á la conducción de equipajes por ferro-carril .. 246
» Acuerdo remunerando los servicios del personal de la intervención á S. del Estero 247
» Decreto mandando liquidar $ 6000 á favor de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, con destino al pago de la impresión de la Estadística de F. F. C. C. 251

PÁJINA

Ministerio del Interior—Acuerdo mandando abonar unos honorarios al Dr. Julio Rojas,por servicios prestados en la última epidemia colérica 252
» Decreto sobre inversión de dineros para obras públicas y gastos extraordinarios en los territorios Nacionales 253
» Acuerdo mandando liquidar á favor del Senado Nacional, una partida para impresiones 255
» Resolución reconociendo un gasto hecho por la Gobernacion del Neuquen, para racionamiento de presos policiales 257
» Id acordándole una subvencion de tres meses del sueldo que gozaba el Dr. L. Vignoli á su padre 258
» Id autorizando al Departamento de Policia de la Capital para vender en remate, varios articulos existentes en su oficina de depósitos 259
» Id mandando abonar una suma á Don Jacobo Peuser, por varias impresiones para el mismo 261
» Id aceptando como tal un dictámen del Procurador del Tesoro referente á evasión de presos en el Neuquen 262
» Id facultando á la Dirección de Ferro-Carriles para nombrar y remover su personal 263
» Decreto nombrando Jefe de Policia al Dr. Francisco J. Beazley 423
» Id encargando al Dr. Rafael Castillo de la Sub-Secretaría de Administracion del mismo 424
» Id nombrando empleados en el Departamento de Obras Publicas 424
» Resolucion aprobando una proposición hecha por la Administracion de Correos Francesa referente al tratado postal de Viena 425
» Acuerdo mandando dar cumplimiento á otro referente á refacciones en la Comisaría 16ª de Policia 428
» Acuerdo disponiendo que el servicio de Guardia de Cárceles sea hecho por el Cuerpo de Bomberos 429
» Id autorizando á los Gobernadores de Territorios para racionar á los presos policiales 430
» Id aprobando una operación de deslinde entre La Provincia de Córdoba y el Territorio de Misiones 430
» Id referente á pasages en general 432
» Id autorizando al Departamento de Policía, para contratar refacciones en los materiales del Cuerpo de Bomberos 433
» Resolución aceptando como tal un dictámen del Procurador General de la Nación sobre distribución de los beneficios de la Lotería Nacional 434
» Acuerdo concediendo licencia á los empleados civiles que forman en la Guardia Nacional activa 435
» Resolución ordenando á la Contaduría liquide unas partidas correspondientes al Departamento de Policia 438
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Señor Procurador General de la Nación referente á una obra pública en la cual no debe intervenir la Comisión Consultiva de la Dirección de Correos 438
» Acuerdo autorizando á la Gobernación de la Pampa para efectuar unas obras en los edificios nacionales de la misma 439
» Decreto aprobando un proyecto de viáticos y sobresueldos para el personal de la Dirección de Ferro-Carriles 441
» Resolución acordando como préstamo al Gobierno de Santa Fé dos motores y calderas para el servicio de luz eléctrica en dicha ciudad 443

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto derogando otro sobre jubilación á D. Eulogio J. Gonzalez ex-oficial Inspector de Policía 444
» Resolución aceptando como tal un dictámen del Señor Procurador General de la Nación referente á un reclamo interpuesto por el Agente del F. C. Entre-Riano 445
» Decreto autorizando á la Gobernación del Territorio de Formosa para proceder administrativamente á la construcción del Templo en su Capital 446
» Acuerdo reconociendo unos créditos á favor de los Señores Rosa y Cª suministrados á la Dirección de Correos y Telégrafos.... 448
» Decreto ordenando se remita á Contaduría el certificado de un depósito efectuado por D. A. P. Bell en garantía del cumplimiento de una concesión para las obras de un canal interfluvial entre el Rio Paraná de las Palmas y el Lujan..... 451
» Decreto acordando permiso á los Señores R. C. Kennedy y Cª. para arrojar aguas servidas á una colectora auxiliar 453
» Acuerdo reconociendo una cuenta de la Compañía Gas de Belgrano por suministro de gas á los Municipios de Flores y Belgrano .. 459
» Decreto autorizando la creación de varios empleos en la Administración de la Lotería Nacional..... 460
» Resolución aprobando una medida adoptada por la Dirección de Correos y Telégrafos, referente á liquidación de sueldos..... 461
» Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía, para invertir pesos 90,000 en varios gastos..... 461
» Resolución aceptando como tal, un dictámen de la Dirección de Corrreos y Telégrafos referente á la no aceptación de horas fijas en el servicio telegráfico con Bolivia..... 464
» Decreto aceptando la invitación del Gobierno de Bélgica para concurrir á la Exposición Internacional de Bellas Artes que tendrá lugar en el 97, en Bruselas..... 465
» Id encomendando una comisión en Europa á los Dres. Piñero y Cabred..... 466
» Acuerdo insistiendo en una autorización conferida al Departamento de Policía para invertir $ 90,000 en varios gastos 466
» Decreto aceptando una invitación del Gobierno Francés paia concurrir á la Exposición de obras de artes y productos industriales y agrícolas de 1900..... 468
» Resolución referente al pago de honorarios al escribano que intervenga en la quema de billetes de loterías clandestinas..... 469
» Acuerdo confirmando otro referente á obras públicas en construcción..... 471
» Decreto nombrando miembros de la Dirección General de Ferro-Carriles 627
» Decreto poniendo en ejercicio de la cartera al doctor D. Benjamin Zorrilla..... 627
» Id nombranno Sub-Secretario interino del Ministerio, y Vice-Director General de Correos y Telégrafos 628
» Acuerdo reconociendo un crédito á favor de J. J. Gomez por trasportes de correspondencia..... 629
» Resolución mandando apercibir á sus empleados que han intervenido en la liquidación de unos certificados no autorizados por el Departamento de Obras Públicas 630
» Id dejando sin efecto un decreto expedido por la Gobernación del Neuquén, sobre expedición de guías para los ganados ó frutos.. 631

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto mandando abonar un mes de sueldo á D. Jacinto Estrella como Intendente de Ferro-Carriles ... 634
» Resolución manteniendo en sus efectos el Decreto por el que se declaraban sujetos á la jurisdicción nacional los Ferro-Carriles del Sud, Oeste y Ensenada ... 634
» Id ordenando se liquide una partida de pesos 800 mensuales para el Instituto Oftalmológico ... 635
» Resolución aceptando un dictámen del Procurador General de la Nación referente á posesión y mensura de tierras, ordenadas por las autoridades de la Provincia de Mendoza ... 636
» Acuerdo aprobando planos y presupuestos para las reparaciones á efectuarse en la Casa de Gobierno de San Juan, según ley 3189. 639
» Id autorizando á la Gobernación del Neuquén para adquirir dos carros de trasportes ... 640
» Id id id del Chaco para comprar mulas y monturas ... 640
» Decreto aceptando la renuncia del Dr. Cárlos Galigniana Segura del empleo de Oficial Mayor ... 641
» Resolución autorizando á la Dirección de Correos para enviar á la Oficina Internacional de Berna una cantidad de valores postales. 641
» Decreto nombrando Oficial Mayor de Administración á D. Francisco A. Maciel ... 642
» Id reconociendo unos derechos del Sr. J. M. Carranza sobre pago del importe de la tercera sección de un hilo telegráfico á colocar en el Ferro-Carril Central Norte ... 643
» Resolución no haciendo lugar á una excepción solicitada por el Ferro-Carril Nordeste Argentino ... 644
» Resolución reconociendo unos sueldos á favor de D. C. R. Gallardo, ex-Comisario de la Exposición de Chicago ... 645
» Decreto mandando entregar la manzana de terreno destinada á Palacio del Congreso ... 645
» Id declarando al Ferro-Carril de Córdoba y Rosario sujeto á la jurisdicción de las autoridades nacionales ... 648
» Resolución autorizando al Departamento de Higiene para abonar unos haberes correspondientes á varios ex-guardas sanitarios ... 650
» Acuerdo mandando entregar una suma á la Comisión Municipal de Belen (Catamarca) ... 655
» Resolución aprobando una determinación adoptada por la Contaduría General con el Apoderado de la Gobernación de Misiones. 656
» Id desconociendo la competencia del Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Provincia de Santa Fé para citar de evicción al Gobierno Nacional ... 657
» Decreto declarando que los telegrafistas de Policía no esten exceptuados del servicio de las armas ... 657
» Acuerdo mandando abonar una suma á D. Martiniano Antonini, importe de certificados por obras hechas en la Casa de Gobierno. 660
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. A. Boulanger, referente á perjuicios sufridos en abrir caminos carreteros en Río Negro ... 813
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. E. Piaggio, referente á caza de Lobos Marinos en las costas Patagónicas .. 813
» Id aprobando una órden de pasage del Gobernador del Chubut .. 814
» Decreto señalando día para la apertura del Congreso Nacional .. 814
» Id disponiendo honras fúnebres al ex-Diputado D. Enrique S. Quintana ... 818

PÁJINA

Ministerio del Interior — Decreto facilitando el trasporte de mercaderías á la República Boliviana... 819
» Id mandando imputar una suma á la Ley de Jubilaciones proveniente del sueldo del ex-empleado de Ferrocarriles D. J. Estrella 820
» Resolución adoptando como tal un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación referente al expendio de billetes de lotería nacional en la via pública..... 821
» Decreto disponiendo se solicite una suma del Honorable Congreso para pagar haberes de peones del F. C. C. Norte..... 824
» Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para instalar cañerías y artefactos de gas con destino al local que ocupa.. 824
» Decreto confirmando una resolución de la Oficina de Marcas referente al Registro de la marca «Royal Eagle Brand»..... 825
» Resolución autorizando á la Comisión Administradora de la Lotería Nacional, para intervenir en ciertos procesos y designar abogado 826
» Id no haciendo lugar al pago de unas cuentas elevadas por la Gobernación de Santa Cruz, referentes á racionamientos de presos policiales... 827
» Acuerdo autorizando á la Gobernación de la Pampa, para invertir una suma en refacciones al edificio de Policía de la Gobernación. 828
» Resolución disponiendo que los empleados de 20 años del F. C. Argentino del Este no quedan exceptuados de la instrucción militar..... 832
» Decreto aclarando otro de 23 de Noviembre del año 95 en la parte referente á que la Dirección de Ferrocarriles cumpla con las disposiciones de la Ley de Contabilidad..... 832
» Acuerdo mandando entregar $ 2000 al Habilitado del Ministerio de Instrucción Pública con destino á la traslación de unas Oficinas. 835
» Resolución aumentando la partida 1ª Item 3 Inciso 20 para vestuario y racionamiento de los gendarmes de la Gobernación del Chaco. 837
» Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chubut para invertir $ 9000 en reparaciones de varios caminos..... 837
» Decreto mandando extender órden de pago á favor del Gobernador de Formosa por $ 3000 con destino á la contrucción del Templo en su Capital..... 838
» Acuerdo ordenando á la Contaduría General dé cumplimiento á otro por el cual se mandaban entregar $ 80.000 á D. Martin Antonini..... 839
» Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para pagar unos sueldos al personal del vaporcito «Perseverancia» y efectuarle reparaciones..... 841
» Id estableciendo la forma en que deben entregarse al Departamento de Ingenieros las sumas para pago de obras del malecon de defensa de entrada al Puerto del Riachuelo..... 841
» Decreto aprobando la compra de un retrato del Dr. Ireneo Portela hecho por el Departamento Nacional de Higiene..... 843
» Resolución dejando sin efecto otra de 31 de Diciembre del 95 referente á un depósito de D. Mariano I. Lozar concesionario del F. C. de Goya á Lucero..... 844
» Decreto autorizando á los Srs. E. Madero é hijos para abonar en Tesorería el importe de unos materiales hidraúlicos..... 844
» Resolución no haciendo lugar al pedido del Sr. Sindich referente á abonos por descuentos de su sueldo de patrón de la draga canalizadora del Arroyo Yaguaron..... 845

PÁJINA

Ministerio del Interior—Resolución autorizando la adquisición en Europa de bolillas para la Loteria Nacional 846
» Id mandando tener como tal un dictámen del Procurador de la Nación referente al pedido de la Jefatura de Policía, sobre clausura de casas de empeño, montepíos, etc 847
» Resolución no haciendo lugar á la reclamación interpuesta por Dª. Josefa del C. de Posse, relativa á un crédito por publicaciones hechas en el diario el «Fígaro» 849
» Decreto mandando entregar $ 10.000 al Gobierno de Catamarca con destino á sus aguas corrientes 991
» Acuerdo aprobando un gasto hecho por la Gobernación de Formosa. 993
» Id referente al término de validez de los pasages 993
» Decreto aceptando la división hecha por el Departamento de Obras Públicas de un terreno fiscal en la Capital 1000
» Resolución mandando liquidar un crédito á favor de don F. Nicolini por refacciones en la Comisaria 12 de la Capital 1002
» Decreto nombrando al Dr. Tomás de Veyga Sub-Secretario de Administración 1006
» Id acordando una patente de invención á B. y C. Fontan por cápsulas metálicas para botellas 1006
» Id mandando pagar unos haberes á D. Salvador Casanovas vigilante de la construcción de un puente 1007
» Acuerdo aclarando otro sobre el permiso conferido á la Administración de los Ferro-Carriles de Dean Hunes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca sobre el producido de sus líneas 1008
» Decreto sobre expropiación de terrenos ocupados por el Ferro-Carril Gran Oeste Argentino 1008
» Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para contratar unas reparaciones á ejecutarse en el vapor «Jenner» 1011
» Id aprobando una resolución adoptada por la Jefatura de Policía, referente á contratos para proveer de calzado á la misma 1014
» Resolución aprobando un gasto hecho referente á la provisión de timbres postales para la Secretaría 1015
» Decreto reconociendo un mes de sueldo á varios empleados del Ferro-Carril Primer Entre Riano 1024
» Resolución autorizando á la Jefatura de Policía para establecer el ascenso de sus empleados por concurso 1027
» Id no haciendo lugar al procedimiento propuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para la compra de los artículos destinados al consumo de las líneas del Estado 1028
» Acuerdo cancelando unos reclamos del Sr. D. J. M. Carranza por la construcción de un hilo telegráfico en la línea del Ferro-Carril Central Norte 1030
» Resolución aceptando un dictámen del Procurador de la Nación referente á la reivindicación de un terreno jestionada por los herederos del Dr. Castellanos 1030
» Se ponen á la orden del Ministerio de Justicia 7 cajones con envases de vidrio de la Exposición de Chicago 1148
» Se autoriza á la Direccion de Tierras y Colonias para ocupar la parte del edificio en que estaba instalada la Dirección de Ferro-Carriles y no se hace lugar ál pedido de la Señora de Lugo y de la Intendencia Municipal del Tandil para obtener datos del segundo Censo Nacional 1148
» Se nombra Sub-secretario y escribiente 1208

PÁJINA

Ministerio del Interior—Se nombra oficial Mayor y Jefe de Sección..... 1210
Multas—Decreto denegando la devolución de una impuesta al F. C. C. Argentino 829
Municipalidad de la Capital—Resolución pasándole un expediente iniciado por el Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, referente á instalaciones hechas en terrenos municipales 823

O

Obras del Riachuelo—Decreto aprobando los nuevos presupuestos formulados por el Departamento de Ingenieros para la realización de varias construcciones en las mismas..... 4
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para comprar en plaza maderas con destino á las mismas..... 244
« Resolución autorizando á su Dirección para tomar 30 peones especiales..... 247
» Decreto aceptando la propuesta de don L. Boisduval para la provisión de carbón con destino al tren de dragado de las mismas 257
» Resolución aceptando una propuesta de don Gabriel Vidal referente á la adquisición de hierro viejo existente en la misma 425
» Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para aumentar una partida con destino al personal de su Taller..... 1026
» Se nombra Auxiliar de Libros..... 1182
» Id id Jefe de Depósito..... 1196
» Id id Escribiente..... 1208

P

Pasajes—Resolución negando reconocimiento á la órden de un pasaje expedido por el Gobernador de Tierra del Fuego 15
» Acuerdo referente á los mismos en general 432
» Resolución reconociendo un gasto de unos, expedidos por la Gobernación de Tierra del Fuego 635
» Id aprobando la órden de uno expedido por el Gobernador del Chubut..... 814
» Id referente al término de validez de los mismos..... 993
» Se reconoce el gasto del importe de unos utilizados por el Gobernador del Neuquén..... 1152
Patentes de Invención—Decreto acordando una patente de invención á B. y C. Fontan por cápsulas metálicas para botellas..... 1006
» Se le concede una á don Ventura Barreiro denominada «La Blanca». 1149
» Id le acuerda á don Ernesto Bazin por su «Nave Rodadora Expreso sistema Bazin» y se deniega una para conservar sesos y tuétano..... 1150
» Se deniega á don J. W. Hopkins una por su sistema de conservación de vías para Ferro-Carriles se deniega á Breyer Hnos. la de la «Caja de Guerra Argentina»; se deniega á J. Comi la «Fernet Raynoldi»; se concede á Otto Bemberg y Cía. la de sus nuevos aparatos perfeccionados para la fabricación de gas de grasa y que la «Conversión Company Limited» presente legalizados las descripciones y dibujos del pedido de revalidación de una concedida en Inglaterra..... 1151

PÁJINA

Patentes de Invención—Se manda devolver al señor Brevver el importe de la cuota de una Patente de Invención 1152
» Se deniega la de un sistema de avisos en las cajas de cigarrillos. 1153
Pensiones—Resolución denegando una solicitud de la Señora Jacinta R. Rawson, reclamando se liquide el aumento de la que goza, desde cierta fecha 12
» Se le acuerda una á Severo Córdoba, hijo menor del agente de Policia del mismo nombre 1148
Presidencia de la República—Decreto poniendo en posesión del mando gubernativo al Señor Presidente de la República 237
Privilegios de Paquete—Se le concede al vapor Italiano «Sempione» al alemán «Mark» y al Español «Ciudad de Cadiz». 1150
» Id id id al vapor alemán «Wirtekind» 1152
Propuestas—Acuerdo aceptando la de Don Er esto Ruiz, para la provición de forraje con destino á las caballadas de la Policia de la Capital y derogando la resolución que autorizaba para suministralo administrativamente 6
» Resolución no haciendo lugar á la de los Sres. Evans Livok y Cia. y recomendando la remisión del pliego de condiciones para la adquisición de tren rodante del Ferro-Carril Nacional Andino 13
» Acuerdo aceptando la de D. Juan Vignale para racionamiento del Cuerpo de Bomberos 47
» Id aprobando las de los Señores Francioni Hos. y Cia. y D. Juan M. Laserre para proveer de varios artículos al Departamento de Higiene y sus dependencias 250
» Decreto aceptando la de D. L. Boisduval para la provisión de carbon con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo 257
» Acuerdo aceptando la de D. Angel Fiorini para ejecutar obras de ensanche en el Canal de entrada del Riachuelo 264
» Resolución aceptando una de D. Gabriel Vidal, referente á la adquisición de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo .. 425
» Decreto aceptando la de D. Cárlos Doynel para ejecutar modificaciones en la draga Lesseps 436
» Acuerdo aceptando la de D. L. Interguglielmi para ejecutar obras de provisión de agua en la provincia de San Luis 437
» Decreto aceptando una de D. A. Agostinetti, para el servicio de buffets en las Estaciones Rio 4° y Mercedes del F. C. N. Andino 467
» Id id id de D. L. Pallardet, para construir obras domiciliarias en la caballeriza del Resguardo 471
» Acuerdo aprobando la de D. Pedro Mazzola, para proveer de forraje al Conservatorio de Vacuna y Oficina Seroterápica. 649
» Id aprobando la de D. Juan Vignale para el racionamiento á los detenidos del Departamento de Policía 658
» Acuerdo dejando sin efecto una y autorizando al Departamento de Policía para adquirir directamente artículos con destino á uniformes de su personal subalterno 822
» Decreto aprobando la de D. Alberto Garabino para proveer al Departamento de Higiene de 20000 placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de vacuna 840
» No se hace lugar á la venta de una casa en el Chubut, hecha por D. Pedro Debat 1147
» No se hace lugar á la de arrendamiento de una casa en Sampacho hecha por Da Perpétua G. de Miranda 1150

PÁJINA

Propuestas—Se deniega la de D. Cárlos Hoevel y Cª ofreciendo proveer gratuitamente fórmulas telegráficas y se acepta la de «La Ville de Pau», para provisión de trages de invierno á Ordenanzas de la Intendencia de la casa de Gobierno 1151
» No se hace lugar á la de D. Zenon Ferreyra para vender una casa en Viedma 1152
Provincias—Resolución autorizando modificaciones en las obras de canalización del Arroyo «Tala», propuestas por el Departamento de Ingenieros 10
» Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Rioja 19
» Id id id en la de Jujuy 19
» Id id id en la de Entre-Rios 20
» Id id id en la de Córdoba 21
» Id id id en la de Salta 22
» Id id id en la de Mendoza 22
» Id id id en la de Catamarca 23
» Id id id en la de San Juan 24
» Id id id en la de San Luis 24
» Id id id en la de Tucumán 25
» Defiriendo á una solicitud de los vecinos de Villa Nueva (Córdoba), sobre construcción de una estación en el K. 19 del F. C. Nacional Andino 25
» Id autorizando al Departamento de Ingenieros para invertir $ 2000 en varias obras de los diques de Chorrillos y Funes en la de San Luis 27
» Id aprobando la ubicación para el criadero de ostras y megillones en el puerto de Bahía Blanca, solicitada por los Sr. Prussolli y Cª 29
» Id acordando el traspaso á los Sres. Manuel E. Repetto y Cª de la concesión de D. F. Didié de la construcción del Puerto sobre el Rio Batel en la de Corrientes 45
» Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la de Santiago del Estero 238
» Id id id id en la Capital Federal 239
» Id id id id en la de Corrientes 242
» Acuerdo mandando liquidar 6 meses de subsidio á la de S. del Estero. 251
» Id aprobando el presupuesto para la construcción de obras en el dique Chorrillos (San Luis) 264
» Decreto aprobando el celebrado con D. Raul Cristophe, referente á la apertura de un canal de Saneamiento en el Riachuelo de la Concepción del Uruguay (Entre-Rios) 426
» Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la de Santa-Fé 427
» Acuerdo aprobando una operación de deslinde entre la de Córdoba y el Territorio de Misiones 430
» Id aceptando la propuesta de D. L. Interguglielmi, para ejecutar obras de provisión de aguas en la de San Luis 437
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas, para construir obras complementarias en el canal principal de La Rioja 442
» Resolución acordando como préstamo al Gobierno de la de Santa

PÁJINA

Fé, dos motores y calderas para el servicio de luz eléctrica en dicha ciudad..... 443
Provincias—Acuerdo dejando vigente para el año actual el saldo de la partida del anterior referente á la construcción del Puente sobre el Rio Batel (Corrientes)..... 449
« Decreto ordenando se remita á Contaduría, el certificado de un depósito efectuado por D. A. P. Bell en garantía del cumplimiento de una conseción para las obras de un canal interfluvial entre el Rio Paraná de las Palmas y el Lujan..... 450
« Id aprobando planos y presupuestos para obras de defensa en el Arroyo Tala en (Catamarca) 453
« Id id id para obras de provisión de agua en Villa del Chamical (Rioja)..... 454
« Acuerdo dejando subsistente un crédito para distribuir agua á la Ciudad de la Rioja..... 464
« Resolución aceptando un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á posesión y mensura de terrenos, ordenadas por autoridades de la de Mendoza..... 636
« Id aprodando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la de Buenos Aires..... 636
« Acuerdo aprobando planos y presupuestos para las reparaciones á efectuarse en la Casa de Gobierno de la de San Juan, según ley N° 3189..... 639
« Acuerdo aprobando planos para la construcción de obras de defensa á las de conducción de agua á la Rioja..... 646
« Decreto aprobando unos precios propuestos por el Departamento de Ingenieros referentes á la provisión de agua á la Rioja.... 651
« Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Señores Interguglielmi y Jannucci, para ejecutar obras etc. de provisión de aguas á San Luis..... 651
« Decreto mandando abonar unos gastos hechos en los estudios de irrigación en Villa Mercedes de San Luis..... 842
« Id id entregar $ 10000 al Gobierno de la de Catamarca, con destino á sus aguas corrientes..... 991
« Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para efectuar reparaciones en el edificio donde se juró la Independencia.. 992
« Id id id de Ingenieros para la construcción de obras de comunicación en los arroyos «Estacada,» «Guiñazú,» «Caroca» y «Claro». (Mendoza)..... 996
Puentes—Decreto librando una órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas para atender á los trabajos de desagüe de los accesos del situado sobre el Rio Gualeguay..... 455
» Acuerdo dejando subsistente para el corriente año una partida para la construcción del situado sobre el Rio Santa Lucía..... 459
» Id id id una partida para la prosecución de uno sobre Rio Grande Jujuy..... 463
» Decreto dejando sin efecto la adjudicación de las obras del puente sobre el Rio Salí, hechas á los señores Pozzo y Cª. y ordenando se saquen nuevamente á remate público 842
» Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros la inversión de $ 720 oro, para comprar materiales con destino á los puentes sobre los Ríos «Mendoza» y «San Juan»..... 1013
» Se acuerda una prórroga al Sr. Cadieu para la terminación de los viaductos de acceso al sobre el Rio Gualeguay.. 1154

PÁJINA

Puerto de la Capital—Resolución fijando el tiempo para desagotar su dique de Carena 248
» Acuerdo aceptando la propuesta de D Angel Fiorini para ejecutar obras de ensanche en el Canal de Entrada del Riachuelo. ... 264
» Id aprobando el contrato celebrado con D. A. Fiorini para la construcción de los malecones de defensa del Canal de Entrada del Riachuelo 432
» Resolución aprobando un presupuesto para materiales con destino á las obras del mismo 433
» Decreto aprobando un contrato celebrado con D. Francisco Nicolini para construir 53 letrinas en el mismo 470
» Id dejando sin efecto el acta y decreto aprobatorio sobre valizas del Canal del Norte en el mismo 647
» Id sustituyendo la obra de ladrillo por de concreto en la bóveda del Dique Oriental de Carena en la Dársena Norte 992
» Id aprobando una planilla formulada por el Departamento de Ingenieros para obras en los diques de carena de la Dársena Norte 1001
» Se aprueba el plano relativo al techo de la casa de bombas de los Diques de Carena 1148
» Id id id confeccionado para la construcción de techos en los depósitos de los Diques 3 y 4 1152
» Se nombra Ayudante de 1ª clase 1196
Puertos Provinciales—Acuerdo modificando el referente á reparaciones del tren del Dragado de los de Entre-Ríos 267
» Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para licitar la construcción de un muelle y edificio para la Aduana de Colon (Entre-Ríos) 1003
» Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para practicar unas obras por administración en el Riacho Victoria (Entre-Ríos) 1010

R

Reglamentos—Resolución disponiendo se redacte el artículo 216 del de Ferro Carriles en los mismos términos que lo está el 49 de la ley de la materia 28
» Reglamento de la Loteria Nacional y Decreto aprobándolo 33
» Decreto agregando unas prescripciones al artículo 162 del General de Ferro-Carriles 259
« Id modificando el art. 116 del de Ferro-Carriles 648
Regulaciones de Honorarios—Resolución designando al Sr. Procurador del Tesoro para la del Dr. Federico Pinedo y Secretario don Anacleto Resta en las cuestiones y cuentas pendientes del arrendamiento del F. C. C. Norte 44
» Id id al Dr. Ricardo G. Parera para los del Dr. don Pedro M. Arias por expropiación y entrega de terrenos al F. C. C. Argentino 246
» Acuerdo aprobando la hecha por el Procurador del Tesoro del Dr. Pinedo y escribano Resta por su intervención en los asuntos del F. C. C. Norte 249
Renuncias—Decreto aceptando la del Secretario del Departamento de Policía y nombrando reemplazante 424
» Id id id del Dr. Cárlos Galigniana Segura, del empleo de oficial Mayor del Ministerio 641

S

PÁJINA

Senado Nacional—Acuerdo mandando liquidar á su favor una partida para impresiones 255
Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires—Resolución autorizando á los Sres. Madero é hijos para entregar unos materiales 43
» Decreto autorizando á los señores E. Madero é hijos para abonar en Tesorería, el importe de unos materiales hidráulicos que entregaron á la misma 844
Subsidios—Acuerdo mandando liquidar 6 meses de uno á la Provincia de Santiago del Estero 251
» Id ordenando se abone por el corriente año el que gozaba la viuda del cabo C. Sommer 253
« Id concediendo uno á la madre del ex-guarda Sanitario don Augusto Bidot 834
« Id id uno de dos meses de sueldo á la viuda de don C. Puch ex Inspector del F. C. C. Norte 1000
Subvenciones—Resolución acordándole una de 3 meses del sueldo que gozaba el Dr. L. Vignoli á su padre 258
» Decreto ampliando una suma acordada como subvención al Ingeniero P. Neumayer por estudios para el ensanche del canal Roca (Rio Negro) 443
Sumarios—Resolución aceptando como tal un dictámen del Procurador Gral. de la Nación, referente al administrativo, instruido contra dos indios del Chubut 245

T

Trasportes Nacionales—Decreto fijando el presupuesto para el personal del Ushuaia 7
» Se nombra personal en el Ushuaia 1180

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C

Comisiones de Límites con Bolivia—Decreto nombrando á don José L. Lopez, Secretario del Perito de la misma y fijándole sueldo 53
» Id id personal en la misma 1032
Comisiones de Límites con Chile—Decreto prorrogando por cuatro meses la licencia concedida al Jefe del servicio administrativo de la N° 3 .. 52

PAJINA

Cónsules.—Decreto nombrando en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) á D. Teodoro S. de Bustamante 49
» Id dejando sin efecto el cargo del de Munich (Alemania), recaido en el Sr. Emilio Wolff..... 53
» Id reconociendo al General D. L. van Riet, como Encargado de Negocios de los Países Bajos ante el Gobierno Argentino..... 63
» Decreto exonerando á D. A. Gandarias del cargo de tal en Bilbao y nombrando reemplazante..... 271
« Id nombrando el en Puerto Cabello y Maracaibo, Vice-Cónsul en Caracas y declarando vacante el en Valencia..... 271
» Id reponiendo en su cargo al en Chicago..... 271
« Id nombrando el en Arlón..... 272
» Id id id id Alejandría (Italia)..... 473
» Id id id id Guayaquil..... 474
» Id ordenando que los Generales, Cónsules y Vice-Cónsules con sueldo fijo, según la Ley del Presupuesto, ingresen á Rentas Generales los emolumentos que perciban con arreglo á la ley Nº 1914. 474
» Id promoviendo á Cónsul al Vice-Cónsul en Viena..... 475
» Id suprimiendo el en Finale 662
» Id separando de su cargo al en Pelotas..... 662
» Id nombrando al en Messina..... 675
» Id aceptando la renuncia del General en Colombia..... 870
» Id nombrando el en Tarragona..... 851
» Id dejando sin efecto el nombramiento del en Alejandría (Italia)... 851
« Id nombrando el en Mollendo 852
» Id aceptando la renuncia del en Liorna..... 854
» Id acordando una subvención de $ 100 al General en los Estados Unidos del Brasil 1033
» Id id id al General en Alemania 1034
» Id aceptando la renuncia del General en Chile, D. Guillermo Pintos. 1035
» Id nombrando General en Chile á D. Manuel A. Cuadros..... 1036

Contratos —Acuerdo aprobando el proyecto de uno para refacciones en el edificio de la Legación Argentina en Montevideo..... 1034

Convenciones Internacionales.—Acta de ratificación del tratado de Amistad Comercio y Navegación, y protocolo adicional al mismo, firmado el 17 de Julio de 1885 en la Ciudad de Viena entre la R. Argentina y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega..... 54
» Acta de ratificación de la convención postal Universal, Protocolo final etc. etc firmados por el Delegado de la República al Congreso Postal celebrado en Viena en 1891..... 62
» Convención firmada por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia, sobre el tratamiento de la nación mas favorecida, Protocolo adicional, ley aprobatoria, ratificación y acta de cange..... 272
» Id consular celebrado entre la República Argentina y el Reino de Italia, ley aprobándola y acta de cange..... 664
» Acuerdo celebrado entre el E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile y el Ministro de R. E. de esta última, referente á las operaciones de demarcación de límites y decreto aprobándolo..... 675
» Acta referente á la entrega por el Gobierno Boliviano al Argentino, de una bandera existente en Sucre correspondiente al Ejército del General Belgrano..... 852

E

PÁJINA

Encargados de Negocios en el extrangero.—Decreto promoviendo al del Brasil, D. Lauro Cabral, á Ministro Residente en dicha República. 52
E. E. y Ministros Plenipotenciarios cerca del Gobierno Argentino. —Decreto reconociendo al de la República del Perú, D. Francisco Rosas.. 270
» Id id al del Gobierno de Alemania, Sr. Barón de Metzingen.... 663
Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en el extrangero.—Decreto nombrando al Dr. Miguel Cané en Francia y Bélgica.... 51
» Id id D. Epifanio Portela en los Estados Unidos del Brasil..... 52
» Id promoviendo al Encargado de Negocios del Paraguay á Ministro residente en la misma República..... 52
» Id aceptando la renuncia del Dr. Rocha en Bolivia..... 1035
Exoneraciones.—Decreto acordándola á D. Alejandro Gandarias del cargo de Cónsul en Bilbao y nombrando reemplazante..... 271

L

Legaciones.—Decreto trasladando á la en Estados Unidos de América al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil Dr. Martín García Mérou..... 51
» Id nombrando á D. Cárlos Zavalía 2° Secretario de la en Italia.. 63
» Acuerdo autorizando á la Argentina, en Montevideo, para contratar refacciones en el edificio de la misma..... 663
» Acuerdo aprobando un proyecto de contrato para refacciones en el edificio de la en Montevideo..... 1034
» Decreto haciendo cesar en sus funciones de Oficial encargado de la Cancillería de la en Bolivia á D. Juan Dominguez..... 1036
» Se nombra Oficial en la de Bolivia..... 1226
Leyes.—Ley aprobando los arreglos firmados por el Delegado Argentino que concurrió al Congreso celebrado en Viena en 1891; referente á la Convención Postal Universal etc. etc. 50
Licencias.—Decreto prorrogando por cuatro meses la acordada al Jefe del servicio Administrativo de la Comisión N° 3 de límites con Chile. 52

M

Ministerio de Relaciones Exteriores—Decreto nombrando Vice-Cónsul en Bellinzona «Italia», á don Eduardo Rusca..... 49
» Id id Cónsul en Santa Cruz de la Sierra «Bolivia». á don Teodoro S. de Bustamante..... 49
» Id declarando vacantes los Vice-Consulados en Pau y Oran «Francia» 50
» Id nombrando al doctor Miguel Cané E. E. y Ministro Plenipotenciario en Francia y Bélgica..... 51
» Id trasladando á la Legación en los Estados Unidos, al E. E. y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil doctor Martin Garcia Mérou..... 51
» Id nombrando á don Epifanio Portela E. E. y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil..... 52
« Id promoviendo al Encargado de Negocios en el Paraguay, don Lauro Cabral, á Ministro Residente en dicha República..... 52

PÁJINA

Ministerio de Relaciones Exteriores—Decreto dejando sin efecto el nombramiento de con Emilio Wolff, como Cónsul en Munich «Alemania» 53
» Id nombrando á don José L. Lopez, Secretario del Perito de Límites con Bolivia y fijándole sueldo 53
» Acta de ratificación del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, protocolo adicional al mismo, firmado el 17 de Julio de 1885 en la Ciudad de Viena entre la República Argentina y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega 54
» Acta de ratificación de la Convención Postal Universal,y protocolo final, etc. etc., firmados por el Delegado de la República al Congreso Postal celebrado en Viena en 1891 62
» Decreto reconociendo al señor Cónsul General don L. van Riet como Encargado de Negocios de los Países Bajos, cerca del Gobierno Argentino 63
» Decreto nombrando á don Cárlos Zavalía 2º Secretario de la Le- en Italia 63
» Id reconociendo al doctor Francisco Rosas como E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, cerca del Gobierno Argentino 270
» Id reponiendo en su cargo al Cónsul en Chicago 271
» Id nombrando Cónsules en Puerto Cabello y Maracaibo, Vice Cónsul en Caracas y declarando vacante el Consulado en Valencia 271
» Id nombrando Cónsul en Arlón 272
» Convención firmada por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia sobre el tratamiento de la nación más favorecida, Protocolo Adicional, Ley aprobatoria, ratificación y acta de cange 272
» Decreto nombrando Cónsul en Alejandría (Italia) 473
» Id exonerando al Vice Cónsul en Roma y nombrando reemplazante 473
» Id nombrando Cónsul en Guayaquil 474
» Id ordenando que los Cónsules Generales, Cónsules y Vice Cónsules con sueldo fijo según la Ley del Presupuesto ingresen á rentas generales los emolumentos que perciban con arreglo á la Ley número 1914 474
» Id promoviendo á Cónsul al Vice Cónsul en Viena 475
» Id suprimiendo el Consulado en Finale 662
» Id separando de su cargo al Cónsul en Pelotas 662
» Acuerdo autorizando á la Legación Argentina en Montevideo para contratar refacciones en el edificio de la misma 663
» Decreto reconociendo como E. E. y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Alemania al S. baron de Metzingen 663
» Convención Consular celebrada entre la República Argentina y el Reino de Italia, Ley aprobándola y acta de cange 664
» Decreto nombrando Cónsul en Messina 675
» Acuerdo celebrado entre el E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile y el Ministro de R. Esteriores de ésta última, referente á las operaciones de demarcación de límites y decreto aprobándolo 675
» Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Vice-Cónsul en el Riachuelo 850
» Id nombrando Vice-Cónsul en Lugo 851
» Id id Cónsul en Tarragona 851
» Id dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en Alejandría (Italia) 851

PÁJINA

Ministerio de Relaciones Exteriores—Decreto nombrando Cónsul en Mollendo 852
» Acta referente á la entrega, por el Gobierno Boliviano, al Argentino, de una bandera existente en Sucre correspondiente al Ejército del General Belgrano.. 852
» Decreto nombrando Vice-Cónsul en Kothen Ducado de Anhalt... 854
» Decreto nombrando Jefe de la Sub-Comisión Nº. 3 de límites con Chile á D. Emilio Villegas..... 1032
» Id id personal en la Comisión demarcadora de límites con Bolivia 1032
» Id id Director y Sub-Director de Sección del mismo á los Señores Ponce y Gayan respectivamente..... 1033
» Id acordando $ 100 al Consulado General en Alemania..... 1034
Id nombrando Cónsul General á D. Manuel A. Cuadros..... 1036
» Id haciendo cesar en sus funciones de oficial encargado de la Cancilleria de la Legación en Bolivia á D. Juan Dominguez..... 1036
» Se nombran empleados..... 1226

R

Renuncias—Decreto aceptando la del Cónsul General en Colombia..... 850
» Id aceptando la del Cónsul en Liorna..... 854
» Id id id la del Dr. Rocha del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia..... 1035
» Id id la del cargo de Cónsul General en Chile, D. Guillermo Pintos..... 1035

S

Sub-Comisiones de Límites con Chile—Decreto nombrando Jefe de la nº 3, á D. Emilio Villegas..... 1032
Subvenciones—Decreto acordando una de $ 100 al Consulado General de los Estados Unidos del Brasil..... 1033

V

Vice-Cónsules—Decreto nombrando en Bellinzona (Suiza) á D. Eduardo Rusca 49
» Id declarando vacantes los en Pau y Oran (Francia) 50
» Id nombrando al en Bilbao, Cónsul por exoneración del Señor Gandarias 271
» Id id al en Caracas y cónsules en Puerto Cabello y Maracaibo, y declarando vacante el en Valencia 271
» Id exonerando al en Roma y nombrando reemplazante..... 473
» Id promoviendo á Cónsul al Vice-Cónsul en Viena..... 475
» Id dejando sin efecto el nombramiento del en el Riachuelo..... 850
» Id nombrando el en Lugo..... 851
» Id id id Kothen (Ducado de Anhalt)..... 854

MINISTERIO DE HACIENDA

A

PÁJINA

Aduanas—Decreto reorganizando el personal de la de la Capital 86
» Id declarando caduca la concesión acordada al Sr. Suarez y transferida al Sr. Súitich, referente á operaciones aduaneras en su muelle del puerto del Paraná 87
» Id reglamentario de la ley de la materia para el corriente año... 94
» Id referente al pago del impuesto de 30 centavos con que se grava á los alcoholes importados 100
» Id nombrado varios empleados en la del Rosario 102
» Id referente al percibo de derechos aduaneros en el Territorio del Neuquen 107
» Acuerdo ordenando el pago de sueldos atrasados á empleados de las mismas 277
» Id concediendo un subsidio para luto á la Señora Belarmina Aguiar, viuda del ex-guarda de la del Paraná D. Juan Baena 282
» Decreto disponiendo que la Contaduría Nacional liquide mensualmente las cantidades que la de la Capital, solicite para jornales de peones 282
» Id exonerando de la multa impuesta por la de la Capital, al vapor Rápido 286
» Resolución accediendo á un pedido del Sr. Ministro de Italia, referente á la introducción de artículos para la Exposición Vinícola Italiana 289
» Decreto referente á la percepción de derechos de la materia en la Gobernación de Santa Cruz 292
» Decreto ordenando el cambio de ubicación del depósito físcal á construirse en la de Gualeguaychú 293
» Id aclarando una partida del Arancel vigente 294
» Id derogando el de 5 Setiembre de 1890, sobre desembarque de equipages, mercaderías etc. en la de la Capital 295
» Id dejando sin efecto otro, sobre habilitación de un depósito de inflamables en la Aduana del Rosario 477
» Id haciendo una aclaración á la ley de la materia 480
» Resolución autorizando á la del Rosario para invertir una suma en la ejecución de diversas reparaciones en las obras del Puerto.. 481
» Decreto nombrando Asesor Letrado en la del Rosario 482
» Id id varios empleados en la id id 482
» Id autorizando á las del Litoral para que acuerden el líbre despacho de plantas vivas 496
» Id referente á la percepción del impuesto interno de los alcoholes que se importen 503

PÁJINA

Aduanas—Acuerdo mandando entregar una suma á la de la Capital, para el pago de varias cuentas 516
» Id id pagar un subsidio á la viuda del Vista Contador de la de Santa Fé, D. Sixto Sanchez 517
» Decreto accediendo a un pedido de los Sres. Schelkly y Hotes para efectuar operaciones de carga y descarga en la Bahía de Camarones 678
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Pedro Olazábal para la provisión de uniformes á los marineros de las mismas. 684
» Decreto accediendo al pedido de los Sres. Soulas y Cª, referente á la habilitación de un resguardo en el arroyo Lemos 685
» Id autorizando á la de la Capital para ocupar una casilla ubicada en el puerto de la Capital 187
» Id ordenando la devolución de una suma al Sr. Resoagli por derechos abonados demás 687
» Id modificando el artículo 26 de la Ley de la materia vijente.. 691
» Resolución declarando libre de derechos una cantidad de materiales que introducirá el Sr. Lastra para la pavimentación de un paraje en el puerto de la Capital 857
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. M. Garcia para la confección de uniformes de Guardas Costas y marineros al servicio de la de la Capital 864
» Decreto separando á unos empleados, y apercibiendo á otros pertenecientes á la de la Capital 872
» Id corrigiendo un error de la tarifa de avalúos vigente 877
» Id mandando devolver al Sr. González Piris una suma que pagó demás por derechos de la materia 878
» Decreto corrigiendo un error en la tarifa de avalúos vigente 879
» Id declarando fiscales á los efectos de la expedición de warrants, los depósitos de la Refineria Argentina, existentes en la del Rosario. 880
» Id exonerando al guarda 1º de la de la capital don Claudio Lavao Garmendia 881
» Id mandando entregar una suma á los Señores Pinasco y Castagnino como sobrante de una mercadería vendida por la del Rosario, como depósito vencido 885
» Id autorizando á la Dirección General de Rentas para vender el Ponton «Sevilla» y comprar otro barco con destino á la de la Capital 1039
» Id referente á la verificación de los equipajes de los inmigrantes en la de la Capital 1041
» Id exonerando á unos empleados y apercibiendo á otros de la del Rosario 1044
» Id referente á la introducción de materiales para empresas constructoras de las aguas corrientes del Rosario 1051
» Id declarando procedente el cobro de almacenaje y eslingaje impuesto al F. C. Central Argentino, por la del Rosario 1052
» Id autorizando á la Direccion de Rentas para adquirir 2 falúas con destino á las de La Plata y Ajó 1057
» Acuerdo mandando pagar un subsidio á la viuda del ex-empleado de la de la Capital don C. Espinosa 1058
» Decreto mandando abonar una suma al señor Cavezzari por caños que le fueron hurtados por un peon de la de la Capital 1063
» Acuerdo ordenando que la del Rosario, cubra el excedente de los

PÁJINA

gastos de escritorio y útiles de oficina, con varias partidas del presupuesto vigente. 1066
Aduanas—Decreto anulando una licitación y autorizando á la Dirección de Rentas para llevar á cabo unas reparaciones en la de Paso de los Libres 1070
» Se nombran empleados en la del Uruguay..... 1226
» Id id en la de la Capital, Uruguay, Santa Fé y Rosario..... 1228
» Id id en la de la Capital y Rosario..... 1230
» Id id en la del Rosario, Gualeguay, Monte Caseros, Capital, San Nicolás, Uruguay, Colon y Goya..... 1232
» Id id La Plata, Capital, Mendoza, Concordia, San Nicolás, Rosario, Santa Fé, Santo Tomé, San Juan y Colon..... 1234
» Id id Monte Caseros, Paraná, Capital, Rosario, Concordia, Colon, La Plata, San Nicolás y Bahía Blanca..... 1236
» Id id guardas en los embarcaderos de Kirch, Muelle Cerana, Concesión Ferreyra y Molino Cilindro, Rosario..... 1236
» Id id en la de la Capital, Goya, Bahía Blanca, Mendoza. Gualeguay, Gualeguaychú, Monte Caseros, Concordia y Rosario..... 1238
» Id id Capital, La Plata, Rosario, Gualeguaychú, Santa Fé, Paraná. Puerto Bermejo y Concordia..... 1240
Administración de Contribución Territorial y Patentes—Decreto haciendo varios nombramientos en la misma..... 85
» Decreto reglamentario de la ley de la materia para 1896 90
» Id prorrogando el plazo para el pago del impuesto de patentes..... 678
» Id autorizando al señor Vicente E. Martinez para gestionar el pago del impuesto de unas patentes atrasadas..... 1059
» Id dividiendo en dos secciones los territorios nacionales para el cobro de la misma atrasada..... 1060
» Se nombran empleados..... 1226
» Id id id..... 1228
» Id id id..... 1236
» Id id id..... 1240
Administración de Impuestos Internos—Decreto aceptando la propuesta de los señores Meaca Hnos., para el pago de una suma que adeudan por impuestos..... 68
» Id reglamentando la ley 3347, sobre impuestos internos..... 79
» Id nombrando varios empleados en la misma..... 84
» Id reglamentando el comercio de vinos al por mayor..... 103
» Id estableciendo depósitos fiscales en Tucuman y Rosario para almacenar alcoholes..... 296
» Resolución acordando á los señores Agustin y Justo Cabal, la renovación de unas letras..... 477
» Decreto disponiendo que todo importador de tabacos elaborados ó cigarrillos, presentará el manifiesto á la misma 500
» Id referente á la percepción del Impuesto Interno de los alcoholes que se importen..... 503
» Id modificando el reglamentario de la ley de la materia á los vinos y bebidas artificiales..... 688
» Id exonerando al Inspector don Francisco Virasoro..... 858
» Id referente al arreglo de vinos..... 858
» Resolución disponiendo que distribuya entre los hospitales y asociaciones de caridad, las muestras de vino recogidas el año ppdo 860
» Decreto autorizándola para nombrar provisoriamente varios empleados..... 860

PÁJINA

Administración do Impuestos Internos — Decreto determinando la forma en que se ha de cobrar el impuesto interno á los naipes. 861
« Id exonerando al Sub-Inspector de la misma, don Enrique Chiarella y pasando los antecedentes al Procurador Fiscal..... 861
» Id id á los manufactureros de estampillar los paquetes de tabaco cuando sean destinados á la elaboración de cigarrillos..... 862
» Id prorrogando un plazo concedido á los fabricantes de vino.... 866
» Id exonerando al Inspector don A. Olascoaga..... 872
» Id relativo al impuesto del tabaco..... 874
» Id exonerando del impuesto de alcohol que destinan á la fabricación del vinagre, á los señores Luis y Huser..... 875
» Id autorizándola para practicar un descargo en sus libros..... 875
» Id concediendo á los fabricantes de alcoholes señores Leach Hnos. y Cía , y Ovejero y Zerda, una prórroga para hacer la declaración jurada..... 876
» Id mandando devolver unas letras firmadas por el señor Pascual Barando..... 876
» Id dejando sin efecto el del 5 del corriente referente al pago de unas letras por impuestos de Agustin y Justo Cabal..... 877
» Id autorizándola para celebrar un contrato con los señores Otto Bemberg y Cía., referente á la provisión de contadores Siemens con destino á la fabricación de alcoholes..... 883
» Decreto creando una clase de estampilla para naipes de fabricación nacional..... 1037
» Resolución autorizándola para crear una nueva Sección en los límites de la 8ª de la Capital..... 1043
» Id aprobando otra de la misma referente á cambio de estampillas... 1043
» Id referente al impuesto sobre vinos..... 1061
» Id ordenando se le haga un descargo y aprobando medidas de aplicación del impuesto á los cigarrillos de chala..... 1062
» Id acordando una prórroga de 90 días, al señor Agustin Cabal para el pago de una letra..... 1064
» Id concediendo una prórroga al señor J. L. Pintos para pagar una letra por impuestos..... 1066
» Id id id á los señores Vicente y Santiago Gallo para id id..... 1067
» Acuerdo aceptando la propuesta del señor Guillermo Kraft para la impresión de boletos de control con destino al impuesto interno de vinos..... 1067
» Decreto subdividiendo en cinco Distritos la Sección 29 de Impuestos..... 1068
» Se nombra Inspector de Sección..... 1228
» Id id empleados..... 1230
» Id id id..... 1232
» Id id id..... 1234
» Id id id..... 1236
» Id id id..... 1238
» Id id id..... 1240
Administraciones de Rentas Nacionales en Provincias—Decreto nombrando al señor Solari, Administrador en la del Rosario y Director de Rentas al señor Camelino..... 78
» Resolución autorizando á la Aduana del Rosario para invertir una suma en la ejecución de diversas reparaciones en las obras del Puerto..... 481

PÁJINA

Administración de Sellos—Decreto distribuyendo la partida que el presupuesto vigente asigna para fallas y gastos de los expendedores de sellos 505
« Se nombran empleados. 1226
» Id id expendedores 1230
Anticipos—Acuerdo concediendo uno de sueldo, al Jefe de División del Ministerio, señor Amado 108
» Id id id, al Jefe de la Teneduría de Libros de la Contaduría General, señor Amenabal 109
» Id id id al Oficial de la Contaduría General, señor Burgos 507
» Id id id al Jefe de Sección del Ministerio, don Felix Gagliardo 885

B

Bañaderos de Haciendas—Resolución accediendo á un pedido de los señores Bergen y Gurt para desinfectarlas en los suyos antes de embarcarse 293
» Decreto ordenando á los señores Bergen y Gurt que ejecuten diversas obras en el que poseen en Barracas al Sud 1042
» Id autorizando al señor J. Schmith para embarcar ganado en pié sin otra desinfección que la recibida en su bañadero y estableciendo las condiciones en que éste debe quedar 1045
» Id autorizando á los señores Onagoit é hijo y Labor para establecer uno en Barracas al Norte 1048
Bancos—Decreto nombrando Director del de la Nación Argentina 286
» Id ordenando al Departamento de Obras Públicas que las sumas que tenga en el de la Nación, las deposite á la órden de la Tesorería General 884
» Id disponiendo la aplicación que con arreglo á la Ley, se han de dar á las utilidades del de la Nación Argentina 1046

C

Caja de Conversión—Resolución autorizándola para continuar abonando sueldos á los dos empleados encargados del Registro de emisión 278
» Id id para atender á los gastos de impresión y habilitación de la emisión menor 279
» Decreto disponiendo la aplicación que con arreglo á la Ley se han de dar á las utilidades del Banco de la Nación Argentina 1046
Canaletas—Decreto concediendo permiso al Sr. Gallina para construir una en puerto Gaboto (Santa Fé) 287
» Id id id al Sr. Ferreyra, para id id. 290
» Id id id á la Cª. Francesa de Ferro-Carriles para construir una en el Riacho de Coronda 291
» Resolución denegando el pedido del Sr. Kirk, referente á una reconsideración para mantener una en el puerto de San Lorenzo 866
» Decreto acordando permiso á los Sres. Engelbert, Hardt y Cª para la construcción y explotación de una en Bajada Grande (E. R.). 868
Casa de Moneda—Acuerdo mandando entregar una suma á su habilitado, para distribuirla entre varios de sus empleados 1056
Centro Marítimo Nacional—Resolución dejando en suspenso la Ley que prescribe que los buques de cabotaje, lleven un marinero argentino. 514

PÁJINA

Compañías—Decreto aceptando la propuesta de la Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión del presupuesto del corriente año. 77
» Id id id de la Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Anuario Estadístico de 1895 496
» Acuerdo id id Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de la memoria del Ministerio 500
» Resolucion autorizando á la Nacional de Trasportes, para continuar el arrendamiento del kiosco de la Dársena Sud 1038
Contaduría General de la Nación.—Decreto determinando las partidas del presupuesto vigente, cuya liquidación debe suspender la misma en las planillas respectivas 107
» Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo, al Jefe de la Teneduría de la misma, Sr. Amenabar 109
» Decreto disponiendo que liquide mensualmente las cantidades que la Aduana de la Capital solicita para jornales de peones 282
» Id nombrando varios empleados para la misma 491
» Id ordenándole liquide mensualmente varias partidas del Presupuesto vigente 498
» Id corrigiendo varios errores del presupuesto vigente 504
» Id mandando reintegrar en la caja de la Receptoría de la Barra de la Concepción, $ 3350 71 506
» Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al oficial de la misma Sr. Burgos 507
» Decreto autorizándola para nombrar varios empleados mientras dure la movilización de la G N 683
» Se nombra Ayudante de Libros 1234
» Id nombran Escribientes 1236
Crédito Público Nacional.—Decreto confirmando lo dispuesto en el de 3 de Junio del 95, sobre conversión de títulos de la Ley de 16 de Noviembre de 1893 864

D

Departamento de Minas y Geología.—Decreto fijando el precio de los títulos definitivos de posesiones mineras 679
» Id concediendo permiso á varias personas para explotar las capas arcillosas de unos terrenos en Belgrano 692
» Se nombra Ayudante Químico 1234
Depósitos Fiscales.—Decreto dejando sin efecto la resolución de la Dirección de Rentas relativa al retiro de mercaderias de los mismos 88
» Id ordenando el cambio de ubicación de una á construirse en la Aduana de Gualeguaychú 293
» Id estableciéndolos en Tucuman y Rosario para almacenar alcoholes 296
» Id declarando fiscales á los efectos de la expedición de warrants á los de la Empresa de las Catalinas 298
» Id mandando pagar á los Srs. Portalis Herm. el importe de unas mercaderias extraviadas en los mismos 476
» Id dejando sin efecto otro sobre habilitación del de inflamables en la Aduana del Rosario 477
» Id mandando pagar una suma al Sr. Dámaso del Campo, importe de unas mercaderias extraviadas en los mismos 867
» Id declarando como tales á los efectos de la expedición de warrants los de la «Refineria Argentina» existentes en el Rosario 880

PÁJINA

Depósitos Fiscales — Decreto mandando abonar una suma á los Srs. Macgregor Aidken y Cª por mercaderias extraviadas en los de la Capital 1065

Dirección General de Rentas.—Decreto nombrando al Dr. Molina, Fiscal ad-hoc en la causa seguida por defraudación contra el Ferro Carril Central Argentino, en reemplazo del Dr. Salvá 68

» Id nombrando Director al Sr. Camelino y Administrador de Rentas del Rosario al Sr. Solari... 78

» Resolución dejando sin efecto un Decreto por el que se concedía al Ferro-Carril Central Argentino el permiso para vender 700 toneladas de rieles de acero... 89

» Id id id al Ferro-Carril Central Argentino, la de 650 toneladas de id id... 89

» Decreto aceptando la donación de un terreno y mandando construir una casilla para el resguardo de Puerto Oroño... ... 99

» Id referente al pago del impuesto de 30 centavos con que se grava á los alcoholes importados 100

» Id id al percibo de derechos Aduaneros en el territorio del Neuquén. 107

» Id autorizándola para adquirir dos embarcaciones con destino á la Policía Aduanera... 279

» Id id para adquir iruna con destino á id id... 280

» Id id id para id id id id 281

» Id declarando terminada la intervención de un empleado Fiscal, en la introducción de materiales para las Obras de Salubridad. 288

» Decreto referente á la percepción de derechos Aduaneros en la Gobernación de Santa Cruz 292

» Resolución aprobando la tarifa para el embarcadero de animales en pié del Puerto del Rosario... 499

» Decreto pasándole un expediente, para que cobre el impuesto de años atrasados de fincas de la Congregación de Nuestra Señora de la Merced 503

» Id designando al Sr. Manuel Camelino para entender en un sumario referente á contrabandos... 680

» Id autorizándola para adquirir una falúa con destino á la Receptoría de Helvecia... 680

» Id designando al Sr. J. C. Rodriguez, para entender en el sumario mandado instruir con motivo del contrabando descubierto á bordo del Nord América 681

» Id autorizándola para adquirir una falúa con destino á la Receptoría de Puerto Ocampo... 682

» Id id id de San Pedro... 682

» Id nombrando Inspector de Rentas Nacionales, al Sr. Eduardo Anido. 863

» Id mandándole entregar unos fondos para la compra de 2 falúas con destino á la Receptoría de Colón y Barra Concepción ... 880

» Id autorizándola para adquirir dos falúas con destino á las Receptorías de Paso de los Libres y La Paz... 1038

» Decreto autorizándola para vender el Pontón Sevilla y comprar otro barco con destino á la Aduana de la Capital... ... 1039

» Decreto mandando efectuar reparaciones en la lancha Rioja destinada á la Policia Aduanera 1056

» Id autorizándola para adquirir dos falúas con destino á las Aduanas de La Plata y Ajó... 1057

» Id autorizándola para adquirir una casa con destino al Resguardo de Rio Oro... 1069

PÁJINA

Dirección General de Rentas — Decreto anulando una licitación y autorizándo la para llevar á cabo unas reparaciones en la Aduana de Paso de los Libres 1070
» Se nombra escribiente 1228
» Id id Auxiliar 1232
» Id id empleados 1238
« Id id id 1240

E

Embarcaderos de Animales en Pié—Decreto aprobando la tarifa para el embarque de animales en pié en el de los Sres Samuel Zavalla y Cia 76
» Resolución aprobando la tarifa para el del Puerto del Rosario 499
» Acuerdo autorizando al Inspector del de La Plata, para construir una casilla 507
» Resolución ordenando á los concesionarios del mismo en el Puerto de la Capital la construcción de una verja 1039
» Decreto aprobando unos planos para la construcción de un cerco en los de los Srs. Zavalla y Cia 1063
» Se nombra Inspector y Veterinario en el de La Plata 1226
» Id nombran empleados en su Oficina Inspectora 1228
» Id id id id id 1232
» Id nombra Guarda en el de Bauswindty Algel 1240
Empresa de las Catalinas—Decreto declarando fiscales, á los efectos de la expedición de Warrants á los depósitos de la misma 298
» Id mandándole pagar una suma por derecho de Almacenaje .. 1054
Exposiciones—Resolución accediendo á un pedido del Sr. Ministro de Italia referente á la introducción de artículos para la Vinícola Italiana 289
» Decreto relativo á la importación de artículos para la Vitivi-Vinícola Italiana 515
Extravios de Mercaderias—Decreto mandando pagar á los Srs. Portalis Hnos. el importe de unos en los depósitos fiscales 476
» Id id id una suma al Sr. Dámaso del Campo importe de uno en los Depósitos Fiscales de la Capital 867
« Decreto mandando abonar una suma á los Sres. Macgregor Aidken y Cia. por uno de los Depósitos Fiscales de la Capital 1065

F

Fiscales ad-hoc—Decreto nombrando al Dr. Molina en la causa seguida por defraudación contra el F. C. Central Argentino, en reemplazo del Dr. Salvá 68
» Id autorizando al Dr. F. Molina para firmar un compromiso arbitral con la Empresa del Ferro-Ferril Central Argentino 1060

I

Inspección de Carnes Conservadas—Se nombra Inspector General 1238
Inspección de Yerbales—Se nombran Comisario y Fiscal 1228
» Se nombra Fiscal 1234

J

PÁJINA

Jubilaciones—Decreto acordándola al ex-Director de Rentas Sr. Latorre 79
» Id id al ex- Jefe de Oficina de la Contaduría General D. Adolfo D. Aguirre 481
» Id id al Sargento 2º de Guarda Costas de la Aduana de la Capital D. Amaro Sosa 859
» Id id al Receptor de Rentas del Diamante D. Felix L. Mendoza 874
» Id id id al Capataz de la Aduana de la Capital D. Floro Gorosito 882

L

Leyes—Ley sobre contribución territorial. 64
» Id sobre pago de patentes de 1896 69
» Id sobre explotación de Yerbales 72
» Id » impuesto á los alcoholes, cerveza, fósforos, naipes, vinos y bebidas artificiales 73
» Id de la H. Lejislatura de Tucumán referente á provisión de aguas potables:—Convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda de la Nación y el Gobernador de aquella Provincia, sobre el empréstito á la misma de *un millon* de pesos, y decreto aprobatorio 492

M

Ministerio de Hacienda—Decreto nombrando al Dr. Molina Procurador Fiscal ad-hoc por defraudacion contra el F. C. Central Argentino, en reemplazo del Dr. Salvá 68
» Id declarando en vigencia el reglamentario de la Ley de almacenaje y eslingaje que regía el año ppdo 71
» Id los reglamentarios de las leyes de pescantes hidráulicos, impuestos de traccion, faros y avalices y visita de Sanidad que regían el año ppdo 71
» Id id id por el mes de Enero, la tarifa de avalúos del año ppdo.. 72
» Id aprobando la tarifa para el embarque de animales en pié en el embarcadero de los Sres. Samuel Zavalla y Cª 76
» Id nombrando Director de la Dirección de Rentas al Sr. Camelino y Administrador de Rentas del Rosario al Sr. Solarí 78
» Id haciendo varios nombramientos en la Administración General de Impuestos Internos 84
» Id id id en la Administración de Contribución Territorial y Patentes 85
» Id reorganizando el personal de la Aduana de la Capital 86
Id nombrando Jefes de División en el mismo 87
» Id declarando caduca la concesión acordada al Sr. Suarez y transferida al Sr. Suitich referente á operaciones aduaneras en su muelle del puerto del Paraná 87
» Id dejando sin efecto la Resolución de la Dirección de Rentas relativo á retiro de mercaderias de los depósitos fiscales 88
» Resolución dejando sin efecto el decreto por el que se concedia al F. C. Central Argentino el permiso para vender 700 toneladas de rieles de acero 89

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Resolución id id id id la de 650 toneladas de id 89
» Id nombrando empleados en varias reparticiones dependientes del mismo ... 101
» Id id id en la Aduana del Rosario ... 102
» Id determinando las partidas del presupuesto vigente cuya liquidación debe suspender la Contaduría General en las planillas respectivas ... 107
» Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al Jefe de División Sr. Anido ... 108
» Id id id id al Jefe de la Teneduría de Libros de la Contaduría General Sr. Amenabal ... 109
» Id ordenando el pago de sueldos atrasados á empleados de Aduana. 277
» Id id la adquisición en Europa de materiales para el alumbrado eléctrico del puerto de la Capital ... 278
» Resolución autorizando á la Caja de Conversión para continuar abonando sueldos á los empleados encargados del registro de emisión. ... 278
» Id id id para atender á los gastos de impresión y habilitación de la emisión menor ... 279
» Decreto arrendando una locomotora para la Oficina del Movimiento del Puerto de la Capital del F. C. del Oeste ... 280
» Id encargando interinamente de la Cartera del Interior al Ministro de R. E. Dr. Alcorta ... 283
» Id anulando una licitación y ordenando se proceda á verificar otra para proveer de artículos á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto ... 284
» Acuerdo autorizando la instalación de un taller de fundición en el Puerto ... 284
» Decreto nombrando al Dr. L. R. Huidobro, Jefe de la Oficina Química Nacional ... 285
» Id id Director del Banco de la Nación Argentina ... 286
» Id concediendo permiso al Sr. Gallina para construir una canaleta en Puerto Gaboto (Santa Fé) ... 287
» Id declarando terminada la intervención de un empleado fiscal en la introducción de materiales para las Obras de Salubridad ... 288
» Id encargando á los Srs. Nocetti y Cª la ejecución de unas obras en el Puerto de la Capital ... 290
» Id concediendo al Sr. Ferreyra permiso para construir una canaleta ... 290
» Id id á la compañia Francesa de Ferro-Carriles para construir una canaleta en el Riacho de Coronda ... 291
» Resolución accediendo á un pedido de los Srs. Bergen y Gurt para bañar haciendas antes de su embarque ... 293
« Decreto aclarando una partida del arancel vigente ... 294
» Id nombrando empleados en diversas reparticiones dependientes del mismo. ... 297
» Id reglamentando la Ley sobre impuesto territorial para el corriente año ... 477
» Id haciendo una aclaración de la Ley de Aduana vigente ... 480
» Id nombrando Asesor Letrado en la Aduana del Rosario ... 482
» Id id varios empleados en la id id ... 482
» Id id varios empleados en diversas reparticiones del mismo ... 483
» Id disponiendo el pago de varias cuentas de artículos suministra-

PÁJINA

dos á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital..... 491

Ministerio de Hacienda—Decreto nombrando varios empleados en la Contaduria General 491

» Ley de la H. Legislatura de Tucuman referente á la provisión de aguas potables:—Convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda de la Nación y el Gobernador de aquella Provincia sobre el empréstito á la misma de un millón de pesos y Decreto aprobatorio..... 492

» Id autorizando á las Aduanas del litoral para que acuerden el libre despacho de plantas vivas 496

» Decreto acordando una remuneración de 2500 ℔ esterlinas al 1er Ministro Argentino en Londres 497

» Id ordenando á la Contaduría Gral, liquide mensualmente varias partidas del presupuesto vigente..... 498

» Id disponiendo que todo importador de tabacos elaborados ó cigarrillos presentará el manifiesto á la Administracción Gral. de Impuestos Internos..... 500

» Acuerdo declarando caducas las concesiones de terrenos acordadas en el Puerto de la Capital por otra autoridad que no sea el Ministerio..... 501

» Decreto pasando un expediente á la Dirección de Rentas para que cobre el impuesto de años atrasados de fincas de la congregación de nuestra señora de la Mérced..... 503

» Id corrigiendo varios errores del Presupuesto vigente 504

» d distribuyendo la partida que el Presupuesto vigente asigna para fallas y gastos de los expendedores de sellos 505

» Acuerdo autorizando al Inspector del Embarcadero de Animales en Pié del Puerto de La Plata para construir una casilla..... 507

» Decreto reglamentando la Ley sobre explotación y aprovechamiento de los Yerbales en los territorios nacionales..... 508

» Resolución dejando en suspenso la Ley que prescribe que los buques de cabotaje lleven un marinero Argentino..... 514

» Decreto declarando caduca una concesion de terreno acordada en el Puerto de la Capital á los Sres. E. Bayma y Cia..... 515

» Id relativo á la importación de Artículos para la Exposición Viti-Vinícola Italiana..... 515

» Acuerdo mandando entregar una suma á la Aduana de la Capital para el pago de varias cuentas..... 516

» Decreto accediendo á un pedido de los Sres. Schelkly y Hotes para efectuar operaciones de carga y descarga en la Bahia de Camarones 678

» Id fijando el precio de los títulos definitivos de posesiones mineras 679

» Id autorizando á la Contaduria Gral. para nombrar varios empleados mientras dure la movilización de la G. N..... 683

» Id mandando entregar unos fondos al Departamento de Obras Públicas para el pago de las que ejecuta el Sr. Cárlos Tschirch 684

» Decreto concediendo permiso á los Sres. Delpiano y Gotusso para construir un muelle en el Puerto de Empedrado..... 686

» Id ordenando la devolución de una suma al Sr. R. Resoagli por derechos abonados demás..... 687

« Id concediendo permiso á varias personas para explotar las capas arcillosas de unos terrenos en Belgrano..... 691 692

PÁJINA

Ministerio ds Hacienda—Decreto aprobando la tarifa presentada por la Compañia de F. F. C. C.de Entre Rios para el uso del muelle de Bajada Grande 856
» Id exonerando al Inspector de Impuestos internos D. Francisco Virasoro 858
» Id referente al arreglo de vinos 858
» Resolución disponiendo que la Administracción de Impuestos Internos distribuya entre los Hospitales y Asociaciones de Caridad las muestras de vino recogidas el año ppdo 860
» Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para nombrar provisoriamente varios empleados 860
» Id determinando la forma en que se ha de cobrar el impuesto interno á los naipes 861
» Id exonerando al Sub-Inspector de Impuestos Internos D. Enrique Chiarella y pasando los antecedentes al Procurador Fiscal 861
» Id id á los manufactureros de estampillar los paquetes de tabacos cuando sean destinados á la elaboración de cigarrillos 861
» Id nombrando Inspector de Rentas Nacionales al Sr. Eduardo Anido 863
» Decreto confirmando lo dispuesto en el de 3 de Junio del 1895 sobre conversión de títulos de la Ley de 16 de Noviembre de 1893 864
» Id fijando las tarifas que han de regir en los depósitos de cereales del Sr. E. de Merean en el Puerto de la Capital 868
» Acuerdo autorizando al jefe de la Oficina Química Nacional para contratar personal técnico extraordinario y para adquirir varios aparatos y útiles 869
» Decreto autorizando á la Oficina de Movimiento y Conservacion del puerto de la Capital para invertir una suma en el arreglo de la calle macadamizada que corre al costado Oeste de los depósitos de los diques 1 y 2 870
» Id separando á unos empleados y apercibiendo á otros pertenecientes á la Aduana de la Capital 872
» Id exonerando al Inspector de Impuestos Internos D. A. Olazcoaga 872
» Id id una multa al F. C. Oeste Argentino 873
» Id relativo al impuesto de tabaco 874
» Id exonerando del impuesto de alcohol que destinan á la fabricación del vinagre á los Señores Luis y Huser 875
» Id autorizando á la Administracción de Impuestos internos para practicar un descargo en sus libros 875
» Decreto mandando devolver unas letras firmadas por el Sr. Pascual Varando 876
» Id dejando sin efecto el del 5 del corriente referente al pago de unas letras por impuestos de Agustin y Justo Cabal 877
» Id corrigiendo un error de la tarifa de Avalúos vigente 877
» Id autorizando á la Oficina de Movimiento y Conservacion del Puerto de la Capital para reparar los galpones de sus depósitos 877
» Id mandando devolver al Sr. Gonzalez Piris una suma que pagó demás por derechos de Aduana 878
» Id corrigiendo un error en la tarifa de Avalúos vigente 879
» Id designando al Sr. Ministro de R. E. para que entienda en el asunto iniciado por el Señor Luis M. Gonnet referente á un arrendamiento en el Puerto de la Capital 879
» Id nombrando al Sr. Manuel Gonzalez Receptor de Rentas en el territorio Nacional del Neuquén 881
» Id exonerando al guarda 1° de la Aduana de la Capital D. Claudio Labao Garmendia 881

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto nombrando al Sr. Pio Puigari Jefe de la Oficina Química Nacional del Rosario 882
» Id autorizando á la Admon. de Impuestos Internos para celebrar un contrato con los Señores Otto Bemberg y C^a., referente á la provisión de contadores Siemens con destino á las fábricas de alcoholes 883
» Id ordenando al Departamento de Obras Públicas que las sumas que tenga en el Banco de la Nacion las deposite á la órden de la Tesoreria General 884
» Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al Jefe de Seccion del mismo D. Felix Gagliardo 885
« Decreto mandando entregar una suma á los Sres. Pignasco y Castagnino como sobrante de una mercadería vendida como depósito vencido 885
» Id creando una clase de estampillas para naipes de fabricacion nacional 1037
» Id referente á la verificacion de los equipajes de los inmigrantes en la Aduana de la Capital 1041
» Id ordenando á los Sres. Bergen y Gurt que ejecuten diversas obras en el Bañadero de Haciendas que poseen en Barracas al Sud 1042
» Resolucion autorizando á la Admon. de Impuestos Internos para crear una nueva Seccion en los límites de la 8ª de la Capital. 1043
» Id aprobando otra de la Admon. de Impuestos Internos referente á cambios de estampillas 1043
» Decreto exonerando á unos empleados y apercibiendo á otros de la Aduana del Rosario 1044
» Id autorizando al Sr. J. Schmith para embarcar ganado en pié sin otra desinfección que la recibida en su bañadero y estableciendo las condiciones en que debe quedar 1045
» Decreto autorizando á los Sres. Onagoit é hijo y Labor para establecer un bañadero de hacienda en Barracas al Norte 1048
» Id mandando entregar una suma al Habilitado de la Policia Aduanera para dotar de un bote al vapor «Inspector» 1049
» Id referente á la introducción de materiales para la empresa constructora de las aguas corrientes del Rosario 1051
» Resolución autorizando al Departamento de Obras Públicas para efectuar unas obras complementarias en un galpon en el puerto de Gualeguaychú 1051
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. E. Pinaroli por la cual se le exime de hacer unos trabajos de adoquinado 1052
» Resolucion declarando procedente el cobro de almacenaje y eslingaje impuesto al F. C. C. Argentino por la Aduana del Rosario. 1052
» Decreto mandando pagar una suma por derecho de almacenaje á la Empresa de las Catalinas 1054
» Id referente á la introduccion de artículos para el Museo Comercial de Filadelfia 1055
» Acuerdo mandando entregar una suma al Habilitado de la Casa de Moneda para distribuirla entre varios de sus empleados.. 1056
» Acuerdo mandando entregar $ 6000 para la instalacion de la Oficina Química Nacional en su nuevo local 1058
» Resolucion exonerando al Sr. A. Gomez del pago de derechos de permanencia en el puerto de la Capital de su barca Francesca 1059
» Decreto autorizandó al Sr. Viceute E. Martinez para gestionar el pago del impuesto de unas patentes atrasadas 1059

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto autorizando al Dr. F. Molina para firmar un compromiso arbitral con la Empresa del F. C. C. Argentino 1060
» Id dividiendo en secciones los Territorios Nacionales para el cobro de Contribucion Territorial y patentes atrasadas 1060
» Id referente al impuesto sobre vinos 1061
» Id ordenando se haga un descargo á la Administracion de Impuestas Internos y aprobando medidas de aplicacion del impuesto á los cigarrillos de chala 1062
» Id aprobando unos planos para la construccion de un cerco en los embarcaderos de hacienda de los Sres. Zaballa y Cª 1063
» Id mandando abonar una suma al Sr. Cavezzari por caños que le fueron hurtados por un peon de la Aduana de la Capital 1063
» Id autorizando á la Oficina de Movimiento y conservacion del puerto de la Capital para llevar á cabo diversas obras 1064
» Decreto mandando abonar una suma á los Sres. Macgregor, Aidken y Cª. por mercaderías extraviadas en los Depósitos Fiscales 1065
» Acuerdo ordenando que la Aduana del Rosario, cubra el excedente de los gastos de escritorios y útiles con varias partidas del Presupuesto 1066
» Decreto sub-dividiendo en 5 Distritos la Sección 29 de impuestos internos 1068
» Id comisionando á los Contadores Sres. Hansen y Gomez para que formulen unas cuentas de D. J. Canals por percibo de derechos de obras en el muelle del Rosario 1070
» Se nombra Sub-Director de Sección al Sr. Pelufo 1230
» Id id Escribiente 1234

Multas.—Decreto exonerando de la impuesta por la Aduana de la Capital al vapor «Rápido» 286
» Id id id al Ferro-Carril Gran Oeste Argentino 873

Museo Comercial de Filadelfia.—Decreto referente á la introducción de artículos para el mismo 1055

O

Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.—Decreto ordenando la adquisición en Europa de materias para el alumbrado eléctrico del Puerto de la Capital 278
» Id arrendando una locomotora para la misma, del F. C. del Oeste. 280
» Acuerdo aceptando la propuesta de la Sociedad Carbonera del puerto, para proveerla de 3000 toneladas de carbón 283
» Decreto anulando una licitación y ordenando se verifique otra, para proveerla de artículos 284
» Acuerdo autorizándola para instalar un taller de fundición en el puerto 284
» Decreto disponiendo el pago de varias cuentas de artículos suministrados á la misma 491
» Id autorizándola para invertir una suma en el arreglo de la calle macadamizada que corre al costado Oeste de los depósitos de los Diques 1 y 2 870
» Id autorizándola para reparar los galpones de sus depósitos 878
» Id autorizándola para llevar á cabo diversas obras 1064

PÁJINA

Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la Capital—Se nombran empleados 1228
» Id id maquinistas 1230
» Id nombrando Capataz interino de maquinistas de Grua 1234
» Id id empleados 1238
Oficina Química Nacional.—Decreto nombrando al Dr. Luis Huidobro Jefe de la misma 285
» Acuerdo autorizando á su Jefe para contratar personal técnico extraordinario y para adquirir varios aparatos y útiles 869
» Id mandando entregar $ 6000 para la instalación de la misma en su nuevo local 1058
» Se nombran empleados 1238
Oficina Química Nacional del Rosario.—Decreto nombrando Jefe de la misma á D. Pio Puiggari 882

P

Policía Aduanera.—Decreto autorizando á la Dirección de Rentas para adquirir dos embarcaciones con destino á la misma 279
» Id id id para adquirir una con destino á id id 280
» Id id id para adquirir una con destino á id id 281
» Id reglamentando el funcionamiento de la misma 485
» Id concediendo un subsidio á la viuda del Comisario de la misma Sr. Lascano 501
» Id mandando entregar una suma á su Habilitado para dotar de un bote al vapor Inspector 1049
» Id id efectuar reparaciones en la lancha Rioja, destinada á la misma. 1056
» Se nombra Comisario 1226
» Id nombran empleados 1228
» Id id id 1230
» Id id id 1232
» Id id id 1234
» Id id id 1236
» Id id maquinista foguista 1238
» Id id id id. 1240
Propuestas—Decreto aceptando la de los Sres. Meaca Hnos. para el pago de una suma que adeudan por impuestos internos 68
» Id id de la Cia. Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión del presupuesto del corriente año. 77
» Acuerdo aceptando la de la Sociedad Carbonera del Puerto para proveer de 3000 toneladas de carbón á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital 283
» Decreto aprobando la de la Cia. Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Anuario Estadístico de 1895 496
» Acuerdo aceptando la de la Cia. Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de la memoria del Ministerio 500
» Id id id del Sr. Mateo del Busto, para la construcción de una casilla en la Boca del Riacho Patacuá (Bella Vista 681
» Id id id Don Pedro Olazabal, para la provisión de uniformes á los marineros de las Aduanas 684
» Resolución rechazando la del Sr. Colombo Viola, para la fijación de avisos etc. en los guinches etc en el Puerto de la Capital. 691
» Acuerdo aceptando la del Sr. Eugenio Vicanio, para la construcción de una casilla en la Receptoría de Reconquista. 855

PÁJINA

Propuestas—Acuerdo aceptando la del Sr. M. Garcia, para la confección de uniformes de guarda costas y marineros al servicio de la Aduana de la Capital 864
» Id id del Sr. Vidal Botelli, para la construcción de un edificio con destino á la Receptoria de Posadas 871
» Id id de los Sres. Botteri y Ghiggino, para refaccionar el edificio de la Receptoría de Victoria (E. Rios) 871
» Id id id Sr. A. Marconi para reparar el muelle del Puerto de Santa Fé 1040
» Id id id Sr. E. Pinaroli por la cual se le exime de hacer unos trabajos de adoquinados 1052
» Acuerdo aceptando la del Sr. Guillermo Kraff para la impresión de boletos de control, con destino al impuesto interno de vinos 1067
Prórrogas—Decreto concediendo una de los Sres. Bonissón y Mautalen para la terminación de la Usina de Luz eléctrica del Puerto de Capital 287
» Resolución acordándola á los Sres. Agustin y Justo Cabal y renovación de unas letras 477
» Decreto acordando una para el pago del impuesto de patentes.. 678
» Id acordando una al plazo concedido á los fabricantes de vinos.. 866
» Id id id á los Sres. Leach Hno. y Cia, y Ovejero y Zerda fabricantes de alcoholes para hacer la declaración jurada 876
» Id acordando una á la Sociedad Puerto San Nicolás para la construcción de los muelles depósitos etc 1050
» Id acordando una de 90 dias. al Sr. Agustin Cabal, para el pago de una letra 1064
» Resolución concediendo una al Sr. J. L. Pintos para pagar una suma que adeuda por Impuestos Internos 1066
» Id id id á los Sres. Vicente y Santiago Gallo para id id. 1067
Puerto de la Capital—Decreto encargando á los Sres. Nocetti y Cia, la ejecución de unas obras en el mismo 290
» Id referente al reglamento general del mismo 484
» Acuerdo declarando caducas las concesiones de terrenos acordadas en el mismo, por otra autoridad que no sea el ministerio. 501
» Decreto id id id, acordada en el mismo, á los Sres. E. Baymo y Cía 515
» Id autorizando á la Aduana de la Capital para ocupar una casilla en el mismo 687
» Resolución rechazando la propuesta del Sr. Colombo Viola, para la fijación de avisos en los guinches etc. en el mismo 691
» Id declarando libre de derechos una cantidad de materiales que introducirá el Sr. Lastra para la pavimentación de un paraje en el mismo 857
» Decreto fijando las tarifas que han de regir en los Depósitos de cereales del Sr. E. de Merian en el Puerto de la Capital ... 868
» Id designando al Sr. Ministro de R. E. para que entienda en el asunto inciado por el Sr. Luis M. Connet, referente á un arrendamiento en el mismo 879
» Resolución autorizando á la Compañía Nacional de Trasportes para continuar el arrendamiento del Kiosco de la Dársena Sud del mismo 1038
» Id ordenando á los concesionarios del Embarcadero del mismo, la construcción de una verja 1039
» Resolución exonerando al Sr. A. Gomez del pago de derechos de permanencia en el de la Capital, de su barca «Francesca» 1059

PÁJINA

Puertos Provinciales.—Decreto concediendo permiso á los Sres. Delpiano y Gotusso para construir un muelle en el de Empedrado 686
» Id aprobando la tarifa presentada por la Compañía de Ferro-Carriles de Entre Rios para el uso del muelle de Bajada Grande..... 856
» Resolución denegando el pedido del Sr. Kirke referente á una reconsideración para mantener una canaleta en el de San Lorenzo. 866
» Decreto acordando permiso á los Sres. Engelbert Hardt y Cª. para la construcción y explotación de una planchada en Bajada Grande (Entre Rios) 868
» Id aprobando la propuesta del Sr. A. Marconi para reparar el muelle del de Santa Fé..... 1040
» Id acordando una prórroga á la Sociedad Puerto San Nicolás para la construcción de los muelles, depósitos etc..... 1050
» Resolución autorizando al Departamento de Obras Públicas para efectuar unas obras complementarias en un galpon en el de Gualeguaychú..... 1051
» Decreto comisionando á los Contadores Sres. Hansen y Gomez, para que formulen unas cuentas de D. J. Canals por percibo de derechos de obra en el muelle del del Rosario..... 1070

R

Receptorias.—Decreto mandando reintegrar en la caja de la de la Barra de la Concepción $ 3350,71 506
» Id autorizando á la Dirección de Rentas, para adquirir una falúa con destino á la de Helvecia..... 680
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Mateo del Busto, para la construcción de una casilla en la Boca del Riacho Patacuá (Bella-Vista)..... 681
» Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas, para adquirir una falúa con destino á la de Puerto Ocampo..... 682
» Id id id de San Pedro 682
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Eugenio Vicanio para contrucción de una casilla en la de Reconquista..... 855
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Vidal Botelli para construcción de un edificio con destino á la de Posadas..... 871
» Id id de los Sres. Botteri y Ghiggino para refaccionar el edificio de la de Victoria (Entre Rios)..... 871
» Id mandando entregar unos fondos á la Dirección General de Rentas, para la compra de dos falúas con destino á las de Colón y Barra Concepción..... 880
» Id nombrando al Sr. Manuel Gonzalez, Receptor en la del Neuquén. 881
» Decreto autorizando á la Dirección de Rentas, para adquirir dos falúas con destino á las de Paso de los Libres y La Paz 1038
» Se nombran Guardas en las de Formosa, Helvecia, Empedrado y Jefe y Guarda en la del Baradero..... 1228
» Id id en la del Baradero, Campana, Javi y Zárate.. 1230
» Id id en la de la Cruz (Destacamento)..... 1230
» Id id Reconquista, Barra de la Concepción, Paso de los Libres, Campana, Diamante, San Pedro, Neuquen y San Lorenzo..... 1232
» Id id en las de San Lorenzo, Ajó, Diamante, Barranqueras y Posadas. 1234
» Id id en la del Destacamento de la Cruz, Riachuelo, Jachal y Ajó. 1236
» Id id Diamante, San Lorenzo, Campana, San Pedro. Empedrado, Jachal y Riachuelo..... 1238

PÁJINA

Receptorias — Se nombran guardas en la de Jachal, Campana, San Gerónimo, Helvecia, Riachuelo y Victoria. 1240
Reglamentos —Decreto declarando en vigencia el reglamentario de la Ley de Almacenaje y eslingaje que regía el año pasado 71
» Id id los reglamentarios de las Leyes de pescantes hidraúlicos, impuestos de tracción, faros y avalices y visita de sanidad que regian el año pasado.... 71
» Id declarando en vigencia por el mes de Enero la tarifa de avalúos del año anterior..... 72
» Id reglamentando la Ley 3347 sobre Impuestos Internos.... 79
» Id reglamentario de la Ley de Patentes para 1896..... 90
» Id id id de Aduana para el corriente año 91
» Id reglamentando el comercio de vinos al por mayor. 103
» Id id la ley sobre impuesto territorial para el corriente año.. .. 478
» Decreto referente al General del Puerto de la Capital..... 484
» Id reglamentando el funcionamiento de la Policia Aduanera..... 485
» Id id la ley sobre explotación y aprovechamiento de los yerbales en los Territorios Nacionales..... 508
» Decreto modificando el reglamentario de la ley de impuestos á los vinos y bebidas artificiales.... 688
Resguardos—Decreto aceptando la donación de un terreno y mandando construir una casilla para el de Puerto Oroño.... 99
» Id derogando el de cinco de Setiembre de 1890 sobre desembarque de equipajes, mercaderías etc 295
» Id accediendo al pedido de los Sres. Soulos y Cª. referente á la habilitación de uno en el Arroyo Lemos 685
» Id autorizando á la Dirección de Rentas para adquirir una casa con destino al del Rio Oro..... 1069
» Se nombran empleados en el de Puerto, Ocampo Capital é Itatí. 1226
» Id id en Itatí y La Plata.... 1232
» Id id en la Capital, Maldonado y Destacamento de la Cruz..... 1238
» Id id Mar del Plata..... 1240

S

Subsidios—Acuerdo concediendo uno para lutos á la Sra. Belarmina Aguiar viuda del ex-guarda de la Aduana del Paraná D. Juan Baena . 282
» Decreto concediendo uno á la viuda del Comisario de Policía Aduanera Sr. Lascano..... 501
» Acuerdo mandando pagar uno á la viuda del vista Contador de la Aduana de Santa Fé D. Sixto Sanchez..... 517
» Acuerdo mandando pagar uno á la viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital D. C. Espinosa..... ... 1058
Sumarios—Decreto designando al Sr. Manuel Camelino para entender en uno referente á contrabando 680
» Id id al Sr. J. C. Rodriguez, para entender en el mandado instruir con motivo del contrabando desubierto á bordo del Nord América.... 681

U

Usina de luz eléctrica del Puerto de la Capital—Decreto concediendo una prórroga á los Sres. Bonisson y Mautalen, para la terminación de la misma..... 287

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO

A

PAJINA

Adscripciones—Se acuerdan várias en las Escribanías de Contratos Civiles y Comerciales de la Capital ... 1242
Agentes Fiscales, en lo Criminal, de la Capital—Decreto nombrando como tal al Dr. Tomás R. Cullen ... 1083
Arzobispado de Buenos Aires—Decreto aceptando la renuncia del canónigo Dr. Juan A. Boneo y reorganizando el Cabildo Metropolitano .. 523
» Id mandando liquidar unas becas á favor del Seminario Conciliar de la Capital ... 698

B

Boletin Oficial—Acuerdo mandando entregar á su empresa estampillas para el franqueo del mismo ... 1075

C

Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital—Decreto acordándole mil pesos para la adquisición de obras de consulta ... 891
Cárcel Penitenciaria—Acuerdo autorizando una compra de papel para la misma ... 301
» Id aprobando la propuesta de los Sres. Pujato, Perez y Cª, para proveerla de artículos con destino á trajes ... 302
» Id aceptando una propuesta de los Sres. J. A. Bennet y Cª. para proveer á la misma 320 resmas de papel con destino á la impresion del «Registro Nacional» ... 893
» Id mandando entregar á su Director una suma para compra de papel con destino á la impresion del «Registro Nacional» ... 894
» Se nombra Profesor auxiliar en su escuela ... 1242
Cárceles en Territorios Nacionales—Decreto exonerando al Alcaide de la de Rawson (Chubut) y nombrando reemplazante ... 303
» Id acordando una ración diaria á los celadores de las mismas ... 1078
» Se nombran celadores en varias ... 1242

PÁJINA

Cárcel de reincidentes por segunda vez—Decreto designando el Territorio de la Tierra del Fuego para la ejecución de la Ley Nº. 3335 referente al cumplimiento de condenas de los mismos 113
» Acuerdo asignando al Gobernador de la Tierra del Fuego § 5000 para instalarla, según ley 3335 y nombrando empleados 114
» Decreto nombrando Director Técnico de los talleres de la misma y autorizando al Gobernador de la Tierra del Fuego para nombrar dos celadores 115
» Id designando provisoriamente los empleados de la misma, en Tierra del Fuego 119
Casa de Corrección de Menores de la Capital—Decreto poniendo á disposición de la Comisión de Cárceles una suma para la terminación del edificio de la misma 524
Código de Minería—Decreto encargando al Dr. Joaquin A. Gonzalez, la revisión del vigente y un proyecto de ley organizando la Administración Minera 120
Congreso de Antropología Criminal en Ginebra—Decreto designando á los Dres. Cabred y Piñero para representar al Gobierno Argentino en el mismo 1080
Comisión de Cárceles y Casas de Corrección—Decreto nombrando miembro de la misma al Sr. J. Videla 307
» Id poniendo á su disposición una suma para la terminación del edificio de la Casa de Corrección de Menores de la Capital ... 524
» Id autorizándola para adquirir Administrativamente artículos con destino á los establecimientos de su dependencia 702
» Acuerdo rechazando unas propuestas y autorizándola para id id .. 887
» Id estableciendo un sistema uniforme de racionamiento para las Cárceles y Casas de Corrección 1081
Comisión encargada de la Construcción de la Casa de Justicia—Acuerdo dejándola subsistente 527
Comisiones en General—Decreto poniendo á disposición de la de Culto y Beneficencia de Salta, $ 12.000 para la terminacion del Palacio Episcopal 699
» Id mandando poner á disposición de la de Culto y Beneficencia de Entre-Rios $ 5,000 para construcción del Seminario Conciliar de la Diócesis del Litoral 1072
» Acuerdo aprobando un presupuesto de la Constructora de la Cárcel y Juzgado Letrado del Chubut 1082
Contaduría General de la Nación—Decreto mandándole liquidar mensualmente un sueldo para un canónigo de la Iglesia Catedral de Salta 306
» Id id una suma para pago de las entregas de los fallos de la Suprema Corte 526
Contratos—Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Izequilla Perez y Cª. para racionamiento de presos en la Pampa 110
» Acuerdo id id con D. Domingo Lopez para id en Misiones 303
Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas—Decreto aceptando la renuncia de un Vocal del mismo 890
» Se nombra Escribiente 1242

D

Defensorias de Menores en la Capital—Decreto nombrando Defensor de la Sección Sud al Sr. Mariano Saubidet 1079

PÁJINA

Defensores de Menores etc.. en los Territorios Nacionales—Decreto nombrando á D. Guillermo Aranda en el Rio Negro. 528

E

Embargos judiciales—Decreto sobre los referentes á los funcionarios de este Ministerio 304
Escribanías de Registro de Contratos Civiles de la Capital—Decreto nombrando Regente de la Nº 4 á D. M. N. Echenagucía 698
» Id aceptando la renuncia del Regente de la del Nº 61 y nombrando reemplazante 889
» Id id id de la Nº 38 y acordándosela á D. Macgluar Mongeaux. 1075
» Id acordando la regencia de la Nº 19 al Escribano D. Natalio A. Ponce 1076
» Id aceptando la renuncia del adscripto á la Nº 46 D. R. P. Lomez, y adscribiéndolo á la Nº 54 1077
» Se nombran adscriptos en los Nos 9, 66 y 38 1242
Escribanías de Registro de Contratos en lo Comercial de la Capital—Decreto aceptando la renuncia del Escribano Sr. G. Ocantos (Nº 15) y nombrando al Sr. L. Beruti 307
» Se nombran adscriptos en los Nos 9 y 12 1242
Escribanías de Registro en los Territorios Nacionales—Decreto nombrando Regente de la de la Pampa á D Juan Forns 299
Escribanías de Marina—Decreto aceptando la renuncia del Regente de la de Gualeguay don José M. Cabral 699
Exoneraciones—Decreto acordando la del Alcaide de la Cárcel de Rawson (Chubut) y nombrando reemplazante 303

F

Fallos de la Suprema Corte—Decreto mandando liquidar una suma para pago de las entregas de los mismos. 526
Fiscales ad-hoc— Decreto derogando el artículo 4º de otro de 15 de Junio de 1894 referente á regulaciones de honorarios para los mismos. . 117
Fiscales ante los Juzgados Letrados—Decreto nombrando los de la Pampa Central y Neuquén 111

I

Iglesias Catedrales—Decreto nombrando Canónigo Magistral en la de Salta. 114
» Id mandando liquidar mensualmente un sueldo para Canónigo de la de Salta 306
» Id aceptando una renuncia y haciendo varias promociones en el Cabildo de la de San Juan 529
» Id nombrando Canónigo Doctoral de la San Juan á Monseñor José Castro 697
» Id aceptando la renuncia del Canónigo Doctoral de la de San Juan y haciendo varias promociones 890
» Id mandando entregar al Obispo de Cuyo $ 2500 con destino á refacciones de la de San Juan. 1074

PÁJINA

Iglesia Metropolitana—Decreto aceptando la renuncia del Canónigo Dr. Juan A. Boneo y reorganizando el Cabildo Metropolitano... 523
Iglesias Parroquiales—Decreto acordando un subsidio al Cura Párroco de las Conchas para reparaciones de su Iglesia..... 524
Indultos—Decreto comutando penas y acordándolos parciales... 118
» Id concediéndolos y acordando subvenciones 895

J

Jubilaciones—Decreto derogando el de 29 de Agosto de 1890 referente á la de D. José Ibarra..... 701
» Id acordándola al Dr. Juan del Campillo, Juez Federal de la Capital 1082
Juzgados en lo Criminal de la Capital—Decreto nombrando Agente Fiscal ante el mismo al Dr. Tomás R. Cullen.... 1083
Juzgados de Paz de la Capital—Decreto nombrando jueces titulares para 1896 112
» Id id id Suplentes.... 301
» Id determinando los que han de tener auxiliares..... 305
» Id nombrando jueces titulares de las Secciones 7, 22 y 23... .. 518
»Id id id en id id 17, 22 y 23 y suplente de la 21 695
» Id nombrando juez titular de la Sección 7ª y suplente de la 19.. 697
» Id id id Suplentes de los id 10 y 13 891
» Id id id id los id 10, 15 y 20 1084
Juzgados Federales—Decreto nombrando juez interino en lo Criminal de la Capital al Dr. Urdinarrain.... 1083
Juzgados Letrados en los Territorios Nacionales—Decreto nombrando Fiscal ante los de la Pampa y Neuquén..... 111
» Id id Defensor de Menores etc., en el Rio Negro, á D. Guillermo Aranda 528
» Id id al Escribano D. Domingo Sarmiento Secretario del de Neuquén 1078
« Id id Juez del Neuquén al Dr. Suffloni:.. 1085
» Se nombran en vários, Secretarios, Oficiales de Justicia y Auxiliares.... 1242
Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales—Decreto suprimiendo el de la Colonia Cano (Formosa) así como la Oficina del Registro Civil 115
» Se nombra Auxiliar en el de Resistencia..... 1242

M

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Izequilla Perez y Cª para racionamiento de presos en la Pampa..... 110
» Id nombrando Fiscales ante los Juzgados Letrados de la Pampa y el Neuquén 111
» Id reconociendo personería jurídica á la Sociedad Archicofradía de San Benito de Palermo..... 111
» Id nombrando Jueces de Paz titulares de la Capital para 1896 ... 112
» Id designando el territorio de la Tierra del Fuego para la ejecución de la Ley Nº 3335, referente al cumplimiento de condenas de los reincidentes por segunda vez... 113
» Id retirando la autorización para funcionar como Sociedad Anónima á la Compañía Etnológica de Mendoza..... .. 113

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto nombrando Canónigo Magistral en la Catedral de Salta 114
» Acuerdo asignando al Gobernador de la Tierra del Fuego $ 5000 para instalar la cárcel de reincidentes según Ley 3335 y nombrando empleados 114
» Decreto nombrando Director Técnico de la Cárcel de reincidentes y autorizando al Gobernador de la Tierra del Fuego para nombrar dos celadores 115
» Id suprimiendo el Juzgado de Paz de la Colonia Cano (Formosa) así como la Oficina del Registro Civil 115
» Id reconociendo como persona jurídica á la «Sociedad Suiza de Beneficencia» 116
» Id derogando el art. 4º del de 15 de Junio del 1894, referente á las regulaciones de honorarios de los Fiscales ad-hoc, Defensores etc 117
» Decreto conmutando penas y acordando indultos parciales 118
» Id nombrando médicos de los Tribunales de la Capital 119
» Id designando provisoriamente los empleados de la Cárcel de reincidentes en la Tierra del Fuego 119
» Acuerdo referente al servicio del racionamiento de presos del Neuquén 120
» Decreto encargando al Dr. Joaquin A. Gonzalez la revisión del Código de Mineria y un proyecto de Ley organizando la administración minera 120
» Id nombrando regente de la Escribania de Registros y contratos de la Pampa, a D. Juan Forns 299
» Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Pelegrino Botto é hijos, para la provision de papas y pescado á las Cárceles de la Capital 300
» Id autorizando una compra de papel para la Penitenciaria Nacional 301
» Decreto nombrando Jueces de Paz Suplentes 301
» Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Pujató Perez y Cª. para proveer á la Penitenciaria de articulos con destino á trages 302
» Id aprobando el contrato celebrado con el Sr. D. Lopez, para el racionamiento de presos en Misiones 303
» Decreto exonerando al alcaide de la Cárcel de Rawson (Chubut) y nombrando reemplazante 303
» Id reconociendo personería jurídica á la Sociedad Gran Destileria de Buenos Aires 304
» Id sobre embargos judiciales contra funcionarios de este Ministerio. 304
» Id determinando los Juzgados de Paz de la Capital que han de tener auxíliares 305
» Id nombrando miembro de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección al Sr. J. Videla 307
» Id íd Jueces de Paz titulares de las Secciones 7ª 22ª y 23ª 518
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad anónima y cooperativa ilimitada el «Grano de Oro» 519
» Id no haciendo lugar á un pago solicitado por Don P. Neumayer referente á un juicio ejecutivo 520
» Acuerdo dejando subsistente la Comisión encargada de la construcción de la Casa de Justicia 527
» Decreto nombrando miembros del Tribunal de Mercado en los Corrales de Abasto 528

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto nombrando Jueces de Paz titulares de las Secciones 17 22 y 23 y suplente de la 21 695
» Id autorizando para funcionar como Sociedad Anónima á la Compañia Nacional de Seguros «La Positiva» 696
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte 696
» Id nombrando Juez de Paz titular de la Sección 7ª y suplente de la 19 697
» Id id Canónigo Doctoral de la Catedral de San Juan á monseñor Manuel José Castro 697
» Id mandando liquidar unas becas á favor del Seminario Conciliar de la Capital 698
» Decreto nombrando Regente del Registro de Contratos Civiles N° 4 de la Capital, á D. M. N. Echenagucía 698
» Id aceptando la renuncia del Regente de la Escribanía de Marina, de Gualeguay, D, José M. Cabral 699
» Id poniendo á disposición de la Comisión de Culto y Beneficencía de Salta, $ 12000 para la terminación del Palacio Episcopal ... 699
» Id retirando la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, á la Ganadera Nacional 700
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Juventud Católica 700
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad de Socorros Mútuos, Unión Italiana del Caballito 701
» Id autorizando á la Comisión de Cárceles para adquirir administrativamente artículos con destino á los establecimientos de su dependencia 702
» Acuerdo rechazando unas propuestas y autorizando á la Comisión de Cárceles para id id 887
» Id aprobando los estatutos de la Unión Azucarera Argentina ... 888
» Id acordando una subvención de 1000 $ á la Asociación Damas de Misericordia 888
» Id confiriendo las funciones de oficial del Registro Civil al Jefe Militar de la Isla 888
» Decreto aceptando la renuncia del Regente del Registro de Contratos Civiles N° 61 de la Capital, y nombrando reemplazante. 889
» Id aceptando la renuncia del Canónigo Doctoral del Cabildo de San Juan y haciendo varias promociones 890
» Id id id Vocal del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas 890
» Id nombrando Jueces de Paz suplentes de las Secciones 10 y 13 de la Capital 891
» Id acordando 1000 $ á la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital, para la adquisición de libros de Consulta... 891
» Id aprobando los estatutos de la Sociedad Club de Gimnasia y Esgrima 892
» Id derogando el que aprobaba los estatutos de la Universal 892
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Centro de Almaceneros 893
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. J. A. Bennet y Cª. para proveer á la Penitenciaría, con destino á la impresión del Registro Nacional, 320 resmas papel 893
» Id id id de los Sres. Pelegrino Botto é hijo para proveer de carne á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital 894

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Cult—Decreto mandando entregar al Director de la Penitenciaría una suma para compra de papel con destino á la impresión del Registro Nacional, ... 894
» Decreto concediendo indultos y acordando subvenciones 895
» Decreto retirando la personería jurídica á la Sociedad Cooperativa ilimitada «El Grano de Oro» 897
» Id mandando poner á disposición de la Comisión de Culto y Beneficencia de Entre-Rios $ m|n 5,000 para la construcción del Seminario Conciliar de la Diócesis del Litoral 1072
» Id derogando el que aprobaba los estatutos de la Sociedad Anónima La Argentina 1073
» Id id id La Agrícola é Industrial 1073
» Id los que aprobaban los de La Argentina 1074
» Id mandando entregar 2,500 $ al Obispo de Cuyo, con destino á refacciones de la Iglesia Catedral de San Juan 1074
» Acuerdo mandando entregar al Boletin Oficial, estampillas para el franqueo del mismo 1075
» Decreto aceptando la renuncia del Regente de la Escribanía de contratos Civiles Nº 38 de la Capital, y acordándosela á D. Magluar Monjeaux 1075
» Id acordando la Regencia del Registro de Contratos Civiles Nº 19 de la Capital, al Escribano D. Natalio A. Ponce 1076
» Id concediendo autorización para establecer una Agencia de la Compañía de Seguros contra Incendios «La Baloise 1076
» Id aceptando la renuncia del Escribano adscripto á la Escribanía de Contratos Civiles Nº 46 de la Capital, D. Ricardo Puig. Lomez y adscribiéndolo á la Nº 54 1077
» Id autorizando la creación de la Parroquia Balvanera Sud, á los efectos civiles 1077
» Id acordando una ración diaria á los Celadores de las Cárceles de los Territorios Nacionales 1078
» Id nombrando al Escribano D. Domingo Sarmiento, Secretario del Juzgado Letrado del Neuquén 1078
» Id id Defensor de Menores de la Capital, Sección Sud, á D. Mariano Saubidet 1079
» Id autorizando al Juez titular y al Presidente del Tribunal de Mercado de los Corrales de Abasto, para adquirir muebles 1079
» Id designando á los Dres. Cabred y Piñero para representar al Gobierno Argentino, en el Congreso de Antropología Criminal que se celebrará en Ginebra 1080
» Id autorizando la erección de la Parroquia General Las Heras, á los efectos civiles 1080
» Acuerdo estableciendo un sistema uniforme de racionamiento para las Cárceles y Casas de Corrección 1081
» Id aprobando un presupuesto de la Comisión Constructora de la Cárcel y Juzgado Letrado del Chubut 1082
» Decreto nombrando Agente Fiscal ante el Juzgado en lo Criminal de la Capital, al Dr. Tomás R. Cullen 1083
» Id id Juez Federal interino en lo Criminal de la Capital, al Dr. Agustin Urdinarrain 1083
» Id acordando una subvención al Superior del Colegio Pio IX de Artes y Oficios 1084
» Id nombrando Jueces de Paz Suplentes de las Secciones 10, 15 y 20 de la Capital 1084

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto nombrando Juez Letrado del Neuquén al Dr. Sufloni 1085
« Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros «El Ancla» 1085

N

Neumayer Pablo—Caso de jurisprudencia sentado con motivo de un pago solicitado por el mismo, referente á un juicio ejecutivo de pesos.. 520

O

Obispados—Decreto nombrando Canónigo Magistral en la Iglesia Catedral de Salta 114
» Id acordándole al de Salta el importe de un sueldo para un Canónigo de su Iglesia Catedral 306
» Id aceptando una renuncia y haciendo varias promociones en el Cabildo de la Iglesia Catedral de San Juan (Cuyo).. 529
» Id nombrando Canónigo Doctoral de la Iglesia Catedral de San Juan á Monseñor Manuel José Castro 697
» Id mandando entregar $ 2500 al de Cuyo con destino á refacciones de la Iglesia Catedral de San Juan 1074
Oficina de Médicos de los Tribunales de la Capital—Decreto nombrando cuatro Médicos 119
» Se nombran Practicante Mayor y escribiente 1242

P

Parroquias—Decreto autorizando la erección de la Balvanera Sud á los efectos civiles 1077
» Id id id á la «Gral. Las Heras» para id 1080
Propuestas—Acuerdo aprobando la de los Sres. Pellegrino, Botto é hijos para la provisión de papas y pescado á las Cárceles de la Capital.. 300
» Id id id Sres. Pujato Perez y Cia., para proveer á la Penitenciaría de artículos con destino á trajes 302
» Id id de don José Anelio para el racionamiento de los presos judiciales del Chaco 525
» Id id don Joaquin Balda é hijo para id id del Rio Negro 526
» Id aceptando la de los Sres. J. A. Bennet y Cia. para proveer á la Penitenciaría con destino á la impresión del «Registro Nacional» 320 resmas papel 893
» Id id de los Sres. Pellegrino Botto é hijos para proveer de carne á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital 894
Prórrogas—Decreto acordando una para su liquidación á la Sociedad Anónima, Nueva Belgrano 529

R

Racionamiento de Presos—Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Izequilla, Perez y Cia. para el de los de la Pampa. ... 110

PAJINA

Raeionamiento de presos—Acuerdo referente al servicio del de los del Neuquén 120
» Id aprobando el contrato celebrado con el Sr. Domingo Lopez para el de Misiones ... 303
» Id aceptando la propuesta de D. José Anello para los judiciales del Chaco ... 525
» Id id de D. Joaquin Balda é hijo para los del Rio Negro ... 526
Regulaciones de Honorarios—Decreto derogando el Artículo 4º del de 15 de Junio de 1894 referente á la de los Fiscales Ad-hoc, Defensores etc ... 117
Registro Civil de Martin Garcia—Decreto confiriendo las funciones de Oficial del mismo al Jefe Militar ... 888
Renuncias—Decreto aceptando la del Escribano Sr. G. Ocantos de la Escribanía del Registro de contratos en l· Comercial N° 15 de la Capital y acordándola al Sr. L. Beruti ... 307
» Id aceptando la del Canónigo D. Juan A. Boneo y reorganizando el Cabildo Metropolitano ... 523
» Id aceptando la de un Canónigo y haciendo varias promociones en el Cabildo de la Iglesia Catedral de San Juan ... 529
» Id id la del Regente de la Escribanía de Marina de Gualeguay Don José M. Cabral ... 699
» Id id id id del Registro de Contratos Civiles N° 61 de la Capital y nombrando reemplazante ... 889
» Id id id del Canónigo Doctoral del Cabildo de San Juan y haciendo varias promociones ... 890
» Id id id de un vocal del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas ... 890
» Id id id del Regente del Registro de Contratos Civiles N° 38 de la Capital y acordándosela á D. Macgluar Mongeaux ... 1075
» Aceptando la del Escribano Adscripto al Registro de Contratos Civiles N° 46 de la Capital, D. R. P. Lomez y adscribiéndolo al N° 54 ... 1077

S

Seminarios Conciliares—Decreto mandando liquidar unas becas á favor del de la Capital ... 698
» Id mandando poner á disposición de la Comisión de Culto y Beneficencia de Entre Rios $ 5000 para la construcción del de la Diócesis ... 1072
Sociedades.—Decreto reconociendo personería jurídica á la titulada Archicofradia de San Benito de Palermo ... 111
» Id retirando la autorización para funcionar como Anónima á la Compañía Enológica de Mendoza ... 113
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la titulada Suiza de Beneficencia ... 116
» Id id id á la Gran Destilería de Buenos Aires ... 304
» Id id id á la Cooperativa y Anónima limitada «El Grano de Oro». 519
» Id acordando una prórroga para su liquidación á la Anónima «Nueva Belgrano» ... 529
» Id autorizando para funcionar como Anónima á la Compañía Nacional de seguros «La Positiva» ... 696
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte ... 696

PÁJINA

Sociedades—Decreto retirando la autorización para funcionar como Anónima á la «Ganadera Nacional.» 700
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la titulada «Juventud Católica» 700
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la de socorros mútuos «Unión Italiana del Caballito» 701
» Id aprobando los estututos de la «Unión Azucarera Argentina» 888
» Decreto aprobando los estatutos de la titulada Club de Gimnasia y Esgrima 892
» Id derogando el que aprobaba los estatutos de la «Universal» 892
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la «Centro de Almaceneros» 893
» Id retirando la personería jurídica á la Cooperativa ilimitada el «Grano de Oro» 897
» Id derogando el que aprobaba los estatutos de la Anónima «La Argentina» 1073
» Id id id la Agrícola é Industrial 1073
» Id id los que aprobaban los de la Argentina 1074
» Id concediendo autorización para establecer una Agencia de la Compañía de seguros contra Incendios «La Baloise» 1076
» Id aprobando las modificaciones introducidas en la Anónima de seguros el «Ancla» 1085
Subsidios y Subvenciones—Decreto acordando uno al Cura Párroco de las Conchas para reparaciones de su iglesia 524
» Id id id de mil pesos á la Asociación Damas de Misericordia 888
» Id id varios y concediendo indultos 895
» Id id una al Superior del Colegio Pio IX, de Artes y Oficios 1084

T

Tribunales de la Capital—Decreto nombrando médicos para los mismos 119
Tribunales de Mercados—Decreto nombrando miembros del en los Corrales de Abasto 528
» Id autorizando al Juez titular y al Presidente del de los Corrales de Abasto para adquirir muebles 1079

INSTRUCCION PUBLICA

C

Colegio Nacional de la Capital—Acuerdo concediendo licencias al Catedrático de la Universidad de Buenos, Aires Dr. Quiroga y al profesor del mismo Dr. B. Reyes para ausentarse del pais 131
» Decreto aceptando la renuncia del Celador del mismo Sr. Morello (la Sección Sud) y nombrando reemplazante 315

PÁJINA

Colegio Nacional de la Capital—Resolución mandando liquidar unos sueldos de profesores del mismo. ... 540
» Resolución prorrogando la licencia concedida á los Drs. Quiroga y Reyes para residir en el extrangero ... 903
» Se nombra personal docente y administrativo. ... 1242
» Id id personal docente. ... 1244
» Id id id ... 1248
» Id nombran Profesores de Física y de Aritmética y Geografía ... 1250
Colegio Nacional de Catamarca—Se nombra Ayudante de Gabinete ... 1248
Colegio Nacional de Córdoba—Acuerdo aprobando el plano y presupuesto para reparar el edificio del mismo ... 134
» Se nombra Secretario, Contador y Tesorero ... 1248
Colegio Nacional de Corrientes—Decreto confiriendo título de Maestro de Enseñanza Manual á varios ex-alumnos del mismo ... 134
» Se nombra personal docente y administrativo ... 1246
» Id id Profesor de Historia Americana ... 1250
Colegio Nacional de Jujuy—Se nombra personal docente ... 1246
Colegio Nacional de La Plata—Se nombra Escribiente Bibliotecario ... 1244
» Id id Ayudante de Gabinete ... 1246
Colegio Nacional de La Rioja—Se nombra Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar ... 1246
Id id personal docente ... 1250
Colegio Nacional de Mendoza—Decreto nombrando personal directivo y docente del mismo ... 535
Colegio Nacional del Paraná—Decreto nombrando Vice-Rector en el mismo 533
» Acuerdo autorizando á su Rector para efectuar unas refacciones en el mismo ... 711
» Se nombra personal docente ... 1244
» Id id Profesor de Gimnasia ... 1248
» Id id personal administrativo ... 1250
Colegio Nacional del Rosario—Ley autorizando al Poder Ejecutivo para pagar unos sueldos al Sr. E de la Barra como Profesor del mismo ... 129
» Decreto aceptando la renuncia del Rector del mismo y nombrando reemplazante ... 308
» Se nombra personal docente y administrativo ... 1244
» Id id docente ... 1248
» Id id y administrativo ... 1250
Colegio Nacional de San Luis—Se nombra Bibliotecario Escribiente ... 1248
» Id id personal administrativo ... 1250
» Id id Profesores de Física y Química ... 1250
Colegio Nacional de Santiago del Estero—Se nombra Profesor de Filosofía 1250
Colegio Nacional de Tucuman—Acuerdo dejando sin efecto la licitación de las reparaciones en el edificio del mismo y autorizando se efectúen por Administración ... 541
» Decreto nombrando Vice Rector del mismo ... 707
» Se nombra personal docente y administrativo ... 1246
» Id id Profesor de Instrucción Militar y de Latin ... 1250
Colegio Nacional del Uruguay—Decreto distribuyendo una partida correspondiente al mismo ... 312
» Acuerdo aceptando la propuesta de don Pedro Rivas, para reparar el edificio del mismo ... 543
» Se autoriza á su Rector para mandar ejecutar obras á fin de habilitar ciertos salones ... 1156
» Se nombra Secretario Contador y Tesorero ... 1242
» Id id personal docente ... 1244

PÁJINA

Colegios Particulares—Decreto declarando acogido á la ley sobre libertad de enseñanza al titulado don «Bosco» 309
» Id id id id «Nuevo del Cármen» 310
» Id id id al Colegio «Lacordaiere 533
» Id id id «Liceo Louis Le Grand» 705
» Id id id al «Colegio Nuevo del Cármen 706
» «Id id al Liceo Ibérico Platense» 706
Comisiones en General—Acuerdo nombrando una encargada de determinar la implantación del trabajo manual en las Escuelas Primarias y Normales de Varones 129
» Decreto ordenando á la examinadora de aspirantes á Caligrafos, proceda á tomar nuevo exámen á don Juan Silva Straw 534
» Decreto aprobando unos programas de Enseñanza Manual, con destino á las escuelas y Colegios de la República, formulados por la nombrada al efecto 713
Conferencia Internacional de Paris—Decreto nombrando Delegado en la misma para la protección de las obras literarias y artísticas 311
Congreso Internacional de Ginecología y obstetricia en Ginebra—Decreto nombrando representante del Gobierno en el mismo 1087
Consejo Nacional de Educación—Acuerdo aprobando el presupuesto para reparaciones en el edificio del mismo 124
Consejo Superior Universitario—Decreto destinando local para el mismo y la Facultad de Filosofía y Letras 712
Contaduría General de la Nación—Acuerdo ordenándole liquide una partida á favor de la Escuela Nacional de Pilotos con destino al pago de 10 becas 539
» Resolución mandándole liquidar unos sueldos de Profesores del Colegio Nacional de la Capital 540
Contaduría del Ministerio—Resolución estableciendo que la misma dependa de la Sub-Secretaría de Instrucción Pública 713
Contratos—Resolución aprobando el celebrado con el Sr. Luis Caravatti para reparar el edificio de la Escuela Normal de Varones de Catamarca 123
» Id id id con D. Bruno Avenatti para la terminación del edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario 313
» Id id id con D. C. Deluigi para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestros de San Luis 315
» Id id el de locación de una casa celebrado con D. Daniel Goitia, con destino á la Escuela Normal de Maestros de Salta 703

CH

Chacarita de los Colegiales—Ley autorizando al P. E. para transar y comprometer en árbitros las cuestíones litigiosas del asunto conocido como tal 133
» Decreto disponiendo que todo lo relativo á los terrenos de la materia, dependa del Departamento de Tierras y Colonias ... 900

D

Diplomas.—Decreto mandando extender el de Maestra Normal á varias exalumnas de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás 126
» Id id id de Rio IV 126
» Id id id de Maestra Normal de la de Mendoza 127
» Id id de Maestro Normal de la de Varones de Corrientes 127

PÁJINA

Diplomas—Decreto id de Maestra Normal de la de Maestras de id... ... 128
» Id id de id id de San Luis.... ... 130
» Id id de id id de Corrientes... 131
» Id id Maestro de enseñanza Manual á id id del Colegio Nacional de Corrientes.. 134
» Id id de Profesor Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital 540
» Id id de idoneidad en ciencias comerciales á varios alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.... ... 712
» Id id de Profesora Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital. 899
» Id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario..... 904
» Id id de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Varones de Córdoba.... 905
» Id id de Sub-Preceptora Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital..... 905
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de La Plata..... 906
» Id id id de Sub-Preceptora Normal á la Sta. Rosario Zubillaga ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.. 1086
» Id id id á la Sta. Josefina Lanzaroti ex-alumna de id..... ... 1087

E

Escuelas Nacionales de Comercio—Decreto aprobando el plan de estudios para la del Rosario..... 310
» Acuerdo mandando efectuar reparaciones en el edificio de la de la Capital..... 535
» Decreto nombrando personal docente y administrativo para la misma..... 537
» Id mandando extender diploma de idoneidad en ciencias comerciales á varios alumnos de la de la Capital.. 712
» Resolución autorizando al Director de la del Rosario, para arrendar una casa con destino á la misma..... 898
» Se nombra personal docente.... 1244
» Id id id id.. 1246
» Id id Profesor de Caligrafía..... 1248
Escuela Nacional de Pilotos—Decreto aprobando el Reglamento orgánico y Plan de Estudios para la misma 132
» Id nombrando el personal docente y administrativo de la misma. 132
» Acuerdo ordenando á la Contaduría Gral. liquide una partida á su favor con destino al pago de 10 becas... 539
» Decreto aprobando los programas del 1er. año de estudios de la misma 542
» Se nombra ordenanza 1244
» Id id Profesor de Idioma Nacional..... 1248
» Id id id 1252
Escuela Normal de Maestras de Córdoba—Se nombra Secretario.. 1242
» Id id Maestra de Grado 1252
Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 128
» Id id id id..... 131

PÁJINA

Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Id autorizando á su Directora para alquilar una casa con destino á ampliación de la misma 311
» Id nombrando profesoras de la misma 313
» Id id Directora del Jardín de Infantes de la misma 1086
» Se nombra personal docente 1244
» Id id Profesor de Idioma Nacional 1250
Escuela Normal de Maestras de Mendoza—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 127
Escuela Normal de Maestras de la Rioja—Acuerdo mandando entregar una suma al Departamento de O Públicas para reparar el edificio de la misma y el de la de Varones 135
» Se nombra personal docente 1244
Escuela Normal de Maestras del Rosario—Ley autorizando al P. E. para terminar el edificio de la misma 123
» Decreto aceptando la fianza ofrecida por los Sres. Avenatti y Rusca con motivo de la terminación del edificio de la misma 125
» Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Bruno Avenatti para la terminación del edificio de la misma 313
» Decreto confiriendo título de maestra Normal, á varias ex-alumnas de la misma 904
» Se nombra Profesora del Jardin de Infantes 1246
» Id id id de Trabajo Manual 1252
Escuela Normal de Maestras de Salta.—Resolución aprobando el contrato de locación de una casa celebrado con D. Daniel Goitia, con destino á la misma 703
» Decreto jubilando á la Srta. María Lopez Gazcon, ex-Directora de la misma 708
» Se nombra Profesor de Grado 1246
Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Decreto exonerando á varias profesoras de la misma 703
» Id aceptando la renuncia de la Sub-Directora de la misma y nombrando reemplazante 902
Escuela Normal de Maestras de San Luis.—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 130
» Resolución aprobando el contrato celebrado con D. C. Deluigi para las obras de ensanche de la misma 315
Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.—Decreto nombrando Directora del Jardin de Infantes de la misma 536
» Se nombra Profesor de Historia y Geografía 1242
» Id id Profesoras del Jardin de Infantes 1246
Escuela Normal de Maestras de Tucuman.—Decreto exonerando del pago de una estampilla á la Srta. Rosa Frigeri, ex-alumna de la misma .. 705
» Se nombra Profesora de Grado 1246
» Id id id id y Secretaria 1250
Escuela Normal Mixta del Azúl.—Se nombra Profesor de Física y Química. 1242
» Id id Profesor de Ciencias Físicas y Naturales 1246
» Id id id de Francés 1250
Escuela Normal Mixta de Dolores.—Se nombra personal docente 1250
Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fé).—Decreto nombrando personal docente y administrativo en la misma 704
» Acuerdo mandando entregar una suma á su Director, con destino á mobiliario y útiles 714
» Id id id al Director de la Penitenciaría Nacional para construir bancos pupitres con destino á la misma 714

PÁJINA

Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa-Fé)—Se nombra Secretario Contador 1242
» Id nombran Profesora de Aritmética y Maestra de Grado 1250
Escuela Normal Mixta de la Plata—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 906
» Se nombra Profesora de Grado 1244
Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires)—Acuerdo mandando ejecutar reparaciones en el edificio de la misma 899
» Se nombra personal docente 1246
Escuela Normal Mixta de Rio IV—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 126
» Se nombra Profesora de Música 1250
Escuela Normal Mixta de San Nicolás—Decreto mandando extender título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 126
» Se nombra Profesor de Ciencias Físicas y Naturales 1246
Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis)——Se nombra persónal docente y administrativo 1248
» Id id id docente 1250
Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Acuerdo disponiendo un pago á favor de la misma para útiles etc 536
» Decreto nombraudo personal docente y administrativo para la escuela de aplicación Anexa á la misma (N° 2) 538
» Id confiriendo título de Profesora Normal, á varias ex-alumnas de la misma 899
» Id id id 905
» Id id id Sub-Preceptora Normal á la Sta. Rosario Zubillaga, ex-alumna de la misma 1086
» Id id id á la Sta. Josefina Lanzarotti ex-alumna de la misma.. 1087
Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para mandar ejecutar reparaciones en el edificio de la misma. 1156
» Se nombra personal docente 1244
« Id id id y administrativo 1248
» Id id Maestra de Grado 1250
» Id id Profesor Ciencias Físico Naturales 1252
Escuela Normal de Profesoras del Paraná—Se nombra personal docente.... 1242
Escuela Normal de Profesores de la Capital—Decreto confiriendo título de Profesor Normal á varios ex-alumnos de la misma 540
» Se nombra personal docente 1246
» Id id id y administrativo 1248
» Id id id id 1250
Escuela Normal de Psofesoress del Paraná—Se nombra personal docente ... 1248
Escuela Normal de Varones de Catamarca—Resolución aprobando el contrato celebrado con el Sr. Luis Caravatti para reparar el edificio de la misma 123
« Se nombra Maestro de Grado 1246
Escuela Normal de Varones de Córdoba—Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 905
» Se nombra Profesor de Historia y Geografía 1246
» Id id id de Ciencias Naturales 1250
Escuela Normal de Varones de Corrientes—Decreto mandando expedir título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 127
Escuela Normal de Varones de Jujuy—Acuerdo aprobando el plano y presupuesto para reparaciones en el edificio de la misma 1088
« Se nombra Profesor de Ejercicios Militares 1252

PÁJINA

Escuela Normal de Varones de Mendoza—Se nombrá Profesor de Música. . 1250
Escuela Normal de Varones de La Rioja—Acuerdo mandando entregar una suma al Departamento de Obras Públicas para reparaciones en el edificio de la misma y en el de Maestros.. 135
» Se nombra Director y Profesor de Historia y Geografía.. 1250
Escuela Normal de Varones de Salta—Se nombra Profesor de Ejercicios Militares 1250
Escuela Normal de Varones de San Juan—Se nombra Profesor de Grado.... 1244
» Id id id id..... 1250
Escuela Normal de Varones de San Luis.—Se nombra Profesora de Grado.. 1250
Escuela Normal de Varones de Santiago del Estero.—Se nombra Profesor de Historia y Geografía..... 1244
» Id id personal docente y administrativo 1250
» Id id Ayudante de Gabinete 1252
» Id id Profesor de Francés..... 1252
Escuela Normal de Varones de Tucumán.—Resolución aprobando planos y presupuestos para efectuar obras en el edificio de la misma.... 710
» Se nombra Profesor de Gimnasia y Ejercicios Militares 1250

F

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Capital—Se nombra Catedrático de proyectos planos y presupuestos 1244
» Id id Catedráticos de Construcción 1246
» Se nombra personal docente 1248
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Cordoba—Se nombra Catedrático de Teoría de los mecanismos 1248
Facultad de Ciencias Médicas, (Buenos Aires)—Se nombran Catedráticos de Patología Externa y Ginecología..... 1246
» Id id id 1248
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital—Se nombran Catedráticos de Derecho Administrativo Constitucional y Comercial 1244
» Id id Catedrático de Derecho Romano.... 1246
» Id id personal docente. 1248
» Id id Catedráticos de Derecho Romano, de Derecho Civil y de Histología Normal..... 1250
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba—Se nombra Catedrático de Minería 1248
Facultad de Filosofía y Letras de la Capital—Decreto nombrando dos Académicos para la misma. 539
» Acuerdo mandando entregar una suma al Rector de la Universidad de Buenos Aires con destino á la instalación de la misma. 709
» Decreto destinando local para el Consejo Superior Universitario y la misma..... 712
» Acuerdo mandando practicar reparaciones en el edificio de la misma, ... 906
Facultad de Humanidades y Filosófia de la Capital—Decreto creando una en la Capital 314
Fianzas—Decreto aceptando la ofrecida por los Señores Avenati y Rusca con motivo de la terminación del edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario..... 125

PÁJINA

Fondos de Matrículas y derechos de examen—Decreto disponiendo que los Rectores de los Colegios Nacionales y los Directores de Escuelas Normales, de comercio y de minas, depositen á la órden del Señor Ministro de Hacienda, los mismos 542

I

Inspección de Enseñanza Secundaria y normal—Decreto aprobando unos proyectos de programas de estudios para los Colegios Nacionales formulados por la misma 711
» Id aceptando la renuncia del D. Orma del cargo de tal, y nombrando reemplazante 902
» Se nombra Auxiliar 1242
Instituto Nacional de Sordo Mudos—Se nombra Profesora de Grado .. 1250

J

Jubilaciones—Decreto acordándola á D. Ricardo Torino, ex-Director del museo nacional 541
» Id id á la Sta. María Lopez Gazcón, ex-Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta 708
» Id id á la Sra. Amalia P. de Baires, Directora de la Escuela N° 3 del 1er Distrito Escolar de la Capital 708
» Id id á la Sta. Leovigilda Peralta, ex Sub-Preceptora de la Escuela N° 9 del 10 distrito Escolar de la Capital 898
» Id id á la Sra. Corina Echevarria, Sub Preceptora de la Escuela Superior de Varones del distrito 9 900
» Id id á la Preceptora de la Escuela N° 3 del 3er distrito escolar de la Capital Sta. Vicenta J. Marquez. 901

L

Leyes—Ley autorizando al P. E. para terminar el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario 123
» Ley id id para pagar unos sueldos al S. E. de la Barra como profesor del Colegio Nacional del Rosario 129
» Ley id id para transar y comprometer en árbitros las cuestiones litigiosas del asunto conocido por «Chacarita de los Colegiales" 133
Licencias—Acuerdo concédiendolas al Catedrático de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Quiroga y al Profesor del Colegio Nacional de la Capital D. B. Reyes para ausentarse del pais 131
» Resolución prorrogando la id id 903

M

Ministerio de Instrucción Pública—Acuerdo aprobando el presupuesto para reparaciones en el edificio del Consejo Nacional de Educación... 124
» Id nombrando una Comisión encargada de determinar la implantación del trabajo manual en las Escuelas primarias y normales de varones 120
» Decreto nombrando personal docente y administrativo en la Escuela Nacional de Pilotos 132
» Acuerdo aprobando el plano y presupuesto para reparar el edificio del Colegio Nacional de Córdoba 134
» Id mandando entregar una suma al Departamento de O. Públicas para reparar los edificios de las Escuelas Normales de la Rioja. 135

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Decreto aceptando la renuncia del Rector del colegio Nacional del Rosario y nombrando reemplazante .. 308
» Id modificando el Art. 35 del Reglamento de escuelas Normales y regularizando las clasificaciones.... 308
» Id declarando acojido á Ley sobre libertad de enseñanza al Colegio D. Bosco 309
» Id id id al Colegio Nuevo del Cármen.... 310
» Id aprobando el plan de estudios para la escuela Nacional de Comercio del Rosario ... 310
» Id autorizando á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes para alquilar una casa con destino á ampliación de la misma 311
« Id nombrando delegado argentino en la conferencia internacional de París, relativa á la protección de las obras literarias y artisticos 311
» Decreto distribuyendo una partida correspondiente al Colegio Nacional del Uruguay. 312
» Id nombrando Profesores de la Escuela Normal Maestros de Corrientes 313
» Decreto creando en la Capital la Facultad de Humanidades y Filosofia 315
» Id aceptando la renuncia del celador S Morello del Colegio Nacional de la Capital (Sección Sud) y nombrando reemplazante. 314
» Id distribuyendo la partida para costear estudios en Europa en favor de varios Señores..... 531
» Resolución suscribiéndose á cien ejemplares de la obra titulada táctica de las tres armas..... 532
» Decreto nombrando Vice-Rector en el Colegio Nacional del Parana 533
» Resolución haciendo extensivo á los alumnos del Colegio La cordaire los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.... 533
» Id suscribiéndose á mil ejemplares de la obra del Dr- Alberdi «El Crimen de la Guerra".... 533
» Decreto ordenando á la comisión examinadora de aspirantes de Calígrafos, proceda á tomar nuevo exámen á D. Juan Silva Stravv. 534
» Id id una permuta de empleados del mismo... 534
» Acuerdo mandando efectuar reparaciones en el edificio de la escuela Nacional de Comercio de la Capital 535
» Decreto nombrando personal Directivo y docente del Colegio Nacional de Mendoza.. 535
« Id id Directora del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de maestras de Santiago del Estero 536
« Acuerdo disponiendo un pago á favor de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital para útiles etc 536
« Decreto nombrando personal docente y Administrativo para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario..... 537
« Id id id y id para id de aplicación anexa á la Normal de Profesoras de la Capital (N° 2) 538
« Id id dos Académicos para la facultad de Filsofía y Letras de la Capital 539
« Resolución suscribiéndose á 200 ejemplares de la obra «Resumen de las Leyes Naturales de la Enseñanza»..... 541
« Acuerdo dejando sin efecto la licitación de las reparaciones en el edificio del Colegio Nacional de Tucuman y autorizando se efectúen por administración..... 541
« Decreto aprobando los programas del 1'er. año de estudios de la Escuela Nacional de Pílotos..... 542

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Decreto disponiendo que los Rectores de los Colegios Nacionales y los Directores de Escuelas Normales, de Comercio y de Minas, depositen á la órden del Sr. Ministro de Hacienda los fondos de matriculas y derechos de exámen 542
» Id exonerando á varias Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de San Juan..... 703
« Decreto nombrando personal docente y administrativo en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa-Fé). 704
« Decreto exonerando del pago de una estampilla á la Sta. Rosa Frigeri ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman 705
« Id declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al Liceo Louis Le Grand..... 705
« Id id id id al Colegio «Nuevo del Cármen»..... 706
« Id id id al «Liceo Ibérico Platense 706
« Id nombrando Vice-Rector del Colegio Nacional de Tucuman .. 707
« Id aceptando la renuncia del Sub Secretario del mismo y nombrando reemplazante 707
« Resolución aprobando planos y presupuestos para efectuar obras en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman 710
« Acuerdo autorizando al Rector del Colegio Nacional del Paraná para efectuar unas refacciones en el mismo 711
« Decreto aprobando unos proyectos de programas de estudios para los Colegios Nacionales formulado por la Inspección de enseñanza Secundaria y Normal 711
« Id id unos programas de enseñanza manual con destino á las Escuelas y Colegios de la República 713
« Resolución estableciendo que la Contaduria del Ministerio dependa de la Sub-Secretaría de Instrucción Pública..... 713
» Acuerdo mandando entregar una suma al Director de la Escuela Normal Mixta de Esperanza (S Fé) con destino á mobiliario y útiles..... 714
» Id id id Director de la Penitenciaría Nacional para construir bancos pupitres con destino á Escuela Normal Mixta de Esperanza (S. Fé). 714
» Resolución autorizando al Director de la Escuela de Comercio del Rosario para arrendar una casa con destino á la misma 898
» Acuerdo mandando ejecutar reparaciones en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Pcia de Bs. Aires) 899
» Decreto disponiendo que todo lo relativo á los terrenos conocidos por «Chacarita de los Colegiales» dependa del Departamento de Tierras y Colonias..... 900
» Id aceptando la renuncia de la Sub-Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan y nombrando reemplazante..... 902
» Id id id del Dr. Orma del cargo de Inspector Gral. de Enseñanza secundaria y Normal y nombrando reemplazante 902
» Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Angel Estrada y Cª. para proveer de textos y útiles de enseñanza á los Establecimientos nacionales de educación 902
» Id mandando practicar reparaciones en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. 906
» Decreto nombrando Directora del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes 1086
» Id id representantes del Gobierno en el Congreso Internacional de Ginecología y Obstetricía que debe celebrarse en Ginebra 1087

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Acuerdo aprobando el plano y presupuesto para reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de la Varones de Jujuy.... 1088
» Se nombran empleados en el mismo.... 1242
» Id nombra ordenanza.... 1244
Museo Nacional—Decreto jubilando á D. Ricardo Torino, ex-Director del mismo 543

O

Oficina Meteorologica de Córdoba—Se nombra Ayudante tercero.... 1246

P

Permutas—Decreto ordenando una permuta de empleados del Ministerio... 534
Prórrogas—Resolución acordando una al contratista de las obras de ensanche del edificio de la Universidad de Córdoba.... 531
» Resolución otorgando una á la licencia concedida á los Drs. Quiroga y Reyes para residir en el extrangero.... 903
Propuestas—Acuerdo aceptando la de D. Pedro Rivas para reparar el edificio del Colegio Nacional del Uruguay.... 543
» Id id id la de los Srs. Angel Estrada y Cª. para proveer de textos y útiles de enseñanza á los establecimientos nacionales de educación.... 902

R

Reglamentos—Decreto aprobando el orgánico y plan de estudios para la Escuela Nacional de Pilotos.... 132
» Id modificando el artículo 35 del de Escuelas Normales y regularizando las clasificaciones.... 308
Renuncias—Decreto aceptando la del Rector del Colegio Nacional del Rosario y nombrando reemplazante.... 308
» Id id la del Celador del id de la Capital (Sección Sud) Sr. Morello y nombrando reemplazante.... 315
» Id id del Sub-Secretario de Instrucción Pública y nombrando reemplazante.... 707
» Id id de la Sub Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan y nombrando reemplazante.... 902
» Id id del Dr. Orma del Cargo de Inspector General de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y nombrando reemplazante.... 902

S

Subvenciones—Decreto distribuyendo como tales, la partida para costear estudios en Europa en favor de varios Señores.... 531
» Acuerdo concediendo una al Sr. Rodriguez, Contador Tesorero de la Universidad de la Capital.... 907
» Se resuelve hacerla extensiva por el corriente año para la revista titulada «Enciclopedia Militar».... 1156

PÁJINA

Suscriciones—Resolución suscribiéndose á 100 ejemplares de la obra titulada «Táctica de las tres armas» 532
» Id id id á 1000 ejemplares de la obra del Dr. Alberdi «El Crímen de la Guerra» ... 533
» Id id id á 200 ejemplares de la obra «Resúmen de las Leyes Naturales de la Enseñanza» ... 541
» Se suscribe á 100 ejemplares de la obra titulada «Primeros auxilios de que es autora la Doctora Cecilia Grierson ... 1156
» Id id 200 ejemplares de la titulada «Curso de Primeros Auxilios en caso de Accidentes, de que es autora la misma ... 1156

U

Universidades.—Acuerdo concediendo licencias al Catedrático de la de Buenos Aires Dr. Quiroga y al Profesor del Colegio Nacional de la Capital Dr. B. Reyes para ausentarse del país. ... 131
» Resolución acordando una prórroga al contratista de las Obras de ensanche del edificio de la de Córdoba ... 531
» Acuerdo mandando entregar una suma al Rector de la de Buenos Aires, con destino á la instalación de la Facultad de Filosofía y Letras ... 709
» Resolución prorrogando la licencia concedida á los Dres. Quiroga y Reyes para residir en el extrangero ... 903
» Acuerdo concediendo una subvención al Sr. Rodriguez, Contador Tesorero de la de la Capital ... 907
» Se nombra Caredrático de enfermedades nerviosas y de Hidraúlica en la de Córdoba ... 1250

TIERRAS Y COLONIAS

A

rrendamientos.—Decreto aprobando el de tierras en el Río Negro celebrado con D. Emilio Arce ... 142
» Id id id en id y la Pampa celebrado con el Sr. Miguel Raggio Carneiro ... 144
» Id id id en el Neuquén celebrado con D. Juan J. Gomez ... 145
» Id aceptando la transferencia de uno de tierras en Río Negro hecha por D. Juan M. Contreras á favor de D. Martín Larral ... 150
» Id aprobando el de tierras en el Chaco celebrado con D. Cárlos Avalos ... 152
» Id id la transferencia del de tierras en Santa Cruz á favor de los Sres Hark y Loesching y Hark y Oxemberg ... 153

PÁJINA

Arrendamientos—Decreto id el de tierras en el Río Negro celebrado con D. Antonio Podestá ... 316
» Id id id en el Neuquén id con D. N. Pavía ... 317
» Id id de tierra en Río Negro id con Luis Defferrari ... 319
» Id aprobando el de tierras en la Pampa á favor de D. Juan Aikens 331
» Id id el de tierras en id celebrado con D. Mauricio Tscherig ... 336
» Id id la transferencia del de tierras en el Río Negro hecha á favor de D. Andrés Zubillaga ... 337
» Decreto aceptando el desistimiento de uno en la Pampa, hecho por D. Juan Crovetto ... 545
» Id aprobando el de tierras en la Pampa celebrado con D. Manuel Fernandez ... 554
» Id rectificando el referente al desistimiento de uno de tierras en la Pampa hecho por D. Juan Crovetto ... 720
» Resolución no haciendo lugar al levantamiento de caducidad de uno de las Islas Thompson y Espinillo á favor de D. José R. Portillo ... 721
» Acuerdo aprobando uno de tierras en la Pampa celebrado con D. Miguel García Fernandez ... 724
» Decreto id el de tierras en Rio Negro celebrado con D. Diego Buchanan ... 1096
» Id dejando sin efecto el de tierras en el Chaco celebrado con D. Agustin Gonzalez Pinto ... 1097
» Id aprobando el de tierras en la Pampa celebrado con D. Juan B. Lothagrason ... 1098
» Id aceptando la transferencia de uno de tierras en Tierra del Fuego á favor de D Juan N. Fernandez ... 1099
» Id librando órden de pago á favor de Dª. Guillermina B. de Uriburu, por el importe de uno de tierras en Territorios Nacionales. 1101
» Id id id id en la Pampa hecha por D. Juan Ocampo á favor de D. Victor Corvalan ... 1111
» Decreto aprobando uno de tierras en el Chaco á favor de D. Cayetano Palavecin ... 1115
» Id ordenando un pago á favor de D. L. Urdaniz por cuentas de uno de tierras en Rio Negro que adquirió en compraventa ... 1120

B

Boletín de Agricultura.—Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias, para adquirir en plaza papel para la impresión del mismo ... 1105

C

Centros Agrícolas.—Decreto aprobando la mensura del Cerro Corá (Misiones) practicada por el Agrimensor J. Queirel ... 322
» Id id id «Apóstoles» (Misiones) practicado por id id ... 721
Certificados de premios.—Decreto ordenando á la Dirección de Tierras y Colonias reciba para la amortización unos de D. Eduardo Heahy. 338
» Resolución mandando entregar unos á D. Juan Palacios ... 719

PÁJINA

Certificados de premios—Decreto Comisionando al Gobernador del Río Negro, para que entregue unos á varios ex-soldados ... 913
» Id mandando extender unos á favor de la Señora Dolores Heredia de Gomez ... 1117

Colonias—Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la «Formosa» hecha á Don Pantaleón A. Luna ... 143
» Id id id á Don Domingo Gometro ... 144
» Id concediendo en venta 400 hectáreas en la «Sampacho» á la sucesión de Don Amadeo Miranda ... 146
» Id declarando caduca una concesión de tierras en la «Yeruá», hecha á favor de Don Manuel Fernandez ... 147
» Id concediendo en venta á Don Bernardo Vaschina un lote de terreno en la «Chubut» ... 148
« Id autorizando á la Dirección de Tierras para invertir una suma en reparaciones del edificio de la Administración de la «Yeruá». 151
» Id acordando prórroga de tres meses al Ingeniero E. Schiéroni para presentar unos planos de la «Chubut» ... 152
» Id declarando caduca una concesión de tierras en la «Yeruá» á favor de Don José Galvarini y no haciendo lugar á una solicitud del Señor M. Salgueiro ... 159
» Id id id en id á favor de Don F. Ynsúa ... 160
» Id id la concesión otorgada á Don Francisco Rodriguez en la «Yeruá». ... 321
» Acuerdo confirmando el que creaba las Administraciones de las «Maipú» y «Formosa». ... 332
» Decreto declarando caduca una concesión en la «Resistencia» y acordandola en venta á Don Cárlos Boggio ... 333
» Decreto aceptando la transferencia de tierras en la «Deán Fúnes» (Córdoba) hecha por Don J. Ceppi á favor de Don V. Sastre.. 548
» Id mandando estender título de propiedad en la «Chacabuco» á favor de Don F. Utello ... 554
» Id declarando caduca la concesión de un lote rural en la «Formosa» hecha á Don Pedro Gometro y acordándosela en venta á Don
» José P. Reinoso. ... 717
» Id mandando extender varios títulos de propiedad de lotes en la «Presidente Avellaneda ... 719
» Id id id título de propiedad en la Resistencia á favor de Don J. Fort, Narciso Santamarina y Manuel Lopez ... 726
» Id id id en la Gral. Roca á favor de D. Emilio Vallejos.. ... 728
» Id fijando plazo para la presentación de solicitudes de tierras en la «San Martín» ... 912
» Resolución declarando caduca una concesión de tierras en la Chacabuco, otorgada á D. Julio Janoseus ... 913
» Decreto id id cuatro concesiones de tierras en la Formosa, otorgadas á los Srs. Cesáreo y Rodriguez y vendiendo dos á los Sres. Reinox 914
» Id id id varias concesiones en la Gral. Roca y mandando poner á dispocisión del Ministerio de la Guerra varios lotes de la misma ... 914
» Id aprobando la subdivisión de la «San Martín» ... 918
» Decreto mandando extender título de propiedad en la «General Roca» á favor de D. Felipe Goulú ... 920
» Id id id en la «General Alvear» á favor de D. Froilan Fernández. 921
» Id id id en la «Resistencia» á favor de D. Ricardo Gallac ... 921

PÁJINA

Colonias—Decreto declarando caduca la concesión otorgada á don Juan Marquez en la «Yeruá» 922
» Id id id id á los Srs. Menvielle Hos. y Castro Boedo en la «Resistencia» 922
» Id mandando extender título de propiedad en la «General Roca» á favor de D. Martin Caranta 927
» Id ordenando un pago á favor de D. Domingo Giuliani, por flete de carga llevada á la Yeruá 927
» Resolución aceptando la transferencia de un solar en la «General Roca» á favor de D. Estéban Amoreti 1098
» Id id id id 1098
» Id id id á favor de D. José Mantero 1099
» Decreto id id á favor de los Srs. Felix Isla y Cª en la «General Roca» 1100
» Resolución mandando extender título de propiedad á favor de Dª Berta R. de Fischer y otros en la «General Roca» 1101
» Decreto aceptando una transferencia de una chacra en la «Yeruá» que hace D. P. Braun á favor de D. José Kerber 1102
» Resolución dejando sin efecto una concesión en la Formosa, á favor de D. Alejandro Azopardo 1104
» Decreto id id de lotes en la Roca hecha á favor de D. Francisco Rufino y otorgándola en venta á don Nicolás Mussi 1104
» Id modificando el de 6 de Marzo del 95 referente á su inspección anual 1116
» Id dejando sin efecto unas concesiones otorgadas á los Srs. G. Gemetro y José y Francisco Clasai de varios lotes en la Tomatesta y acordando la venta de dos de ellos al primero de dichos señores 1119
» Id dejando sin efecto la concesión otorgada al Sr. Presler para construir una línea de tranways en la Yeruá 1120
» Id mandando extender título de propiedad á favor de D. Rafael Chuiky de dos lotes de tierra en la Formosa 1123

Comisaria General de Inmigración—Acuerdo autorizándola para comprar víveres y carbón con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital 156
» Decreto pasando el empleado de la misma, cobrador de letras por pasages subsidarios á depender del Fiscal de la Sección Capital 170

Comisiones en General.—Decreto nombrando una para inspeccionar los viñedos de la Provincia de Buenos Aires é incinerar las vides phiioxeradas 324

Comisiones de Inmigractón en Provincias.—Decreto aceptando la renuncia del Secretario de la del Paraná y nombrando reemplazante 553

Concesiones.—Decreto no haciendo lugar á la caducidad de unas de tierras en el Chaco medidas por el Agrimensor Gómez Molina 143
» Id declarando caduca una de tierras en la Colonia Formosa hecha á D. A. Luna 143
» Id id id en id á D. Domingo Gemetro 144
» Id id id en la Colonia Yeruá á favor de D. Manuel Fernandez 147
» Id id id en el Neuquen otorgada á los Sres. Salustiano Zavalía y Cª 149
» Id id id otorgada á favor de D. José Galvarini en la Yeruá y no haciendo lugar á una solicitud del Sr. M. Salgueiro 159
» Id id id otorgada á D. F. Inzúa en id id 160

PÁJINA

Concesiones—Decreto declarando caduca la otorgada á D. Francisco Rodriguez en la colonia Yeruá.... 321
» Resolución declarando caduca la de tierras en la Colonia Chacabuco otorgada á D. Julio Janoseus.... 913
» Decreto declarando caducas varias en la Colonia «General Roca» y mandandando poner á disposición del Ministerio de la Guerra varios lotes de la misma.... 914
» Id id la otorgada á D. Juan Marquez en la colonia Yeruá.... 922
» Id id id á los Sres. Menvielle Hnos. y Castro Boedo, en la Colonia Resistencia.... 922
» Decreto declarando caduca la otorgada á D. Felipe H. Lacueva en el Neuquen.... 924
» Id acordando en venta lotes de tierras en el Neuquen á D Tomás Cecotto y declarando caduca la otorgada á D. Ramon Aberastain Oro.... 924
» Id id id en la Colonia Formosa á D. Pedro Tamburus y declarando caduca la hecha á los Sres. Manuel M Auje y Andrés Cesáreo.... 925
» Acuerdo declarando caduca una de tierras en Formosa otorgada al Sr Tomás Santa Coloma.... 1092
» Resolución dejando sin efecto una de lotes en la colonia Formosa, á favor de D. Alejandro Azopardo.... 1104
» Decreto dejando sin efecto una de un lote en la Colonia «Roca» hecha á favor de D. Francisco Rufino y acordándola en venta á D. Nicolás Musi.... 1104
» Id confirmando los de 21 de Enero y 14 de Abril del 91 referentes á caducidad de unas en los territorios Nacionales.... 1218
» Id dejando sin efecto la otorgada al Sr. Piesler para construir una línea de tranways en la Yeruá.... 1120
Congreso Internacional Agrícola en Budapest—Acuerdo nombrando Delegado de la República ante el mismo, al Ingeniero Agrónomo D. Carlos D. Girola.... 1106
Contratos—Acuerdo rescindiendo el celebrado con el Agrimensor Sr. Meyrelles para mensurar tierras en el Chaco.... 138
» Decreto no haciendo lugar al proyecto de uno, celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias y los Sres. Eduardo Pico y Cª. 164
» Id aprobando uno de tierras para la explotación de Bosques en el Chaco celebrado con D. Luis Urdaniz.... 1097

D

Dirección de Tierras y Colonias—Decreto autorizándola para invertir una suma en reparaciones del edificio de la Administración de la colonia Yerúa.... 151
» Id no haciendo lugar al proyecto de un contrato celebrado por la misma y los Sres Eduardo Pico y Cia.... 164
» Id nombrando varios empleados para la misma.... 165
» Id deslindando las atribuciones de la Sección de Agricultura de la misma.... 165
» Id nombrando Inspector de Colonias á D. Marco Antonio Rufino. 332
» Id ordenándole reciba para la amortización unos certíficados de premios de D. Eduardo Heahy.... 338

PÁJINA

Dirección de Tiesras y Colonias—Decreto autorizándola para invertir $ 2000 en la entrega de terrenos arrendados en el Rio Negro 547
» Resolución mandándole entregar unos certificados de premios á D. Juan Palacios 719
» Decreto aceptando la renuncia del Escribiente del Archivo de la misma y nombrando reemplazante..... 725
» Id creando una Sección de Inspección General dependiente de la misma..... 910
» Id aceptando la renuncia del Oficial 1° de la Contaduria de la misma y promoviendo á otros empleados..... 919
» Acuerdo autorizándola para invertir una suma en el traslado de sus oficinas 1089
» Id id para la adquisición de semillas y vides Norte Americanas, con destino á su Sección de Agricultura..... 1089
» Acuerdo autorizándola para la adquisición en plaza de varios artículos con destino á la instalación de la Quinta Agronómica en la Colonia Yeruá..... 1091
» Id autorizándola para adquirir artículos de las casas Demarchi Parody y C ª y Schnabl y Cª, con destino á la instalación del Laboratorio Químico de la Sección de Agricultura de la misma 1091
» Id id para comprar en plaza varios articulos con destino á la instalación de la Quinta Agronómica en Mendoza..... 1093
» Id id id papel para la impresión del Boletin de Agricultura... 1105
» Id id útiles para la instalación de la Quinta Agronómica en Tucumán..... 1106
» Id modificando el de 6 de Marzo del 95, referente á Inspección anual de las Colonias 1116
» Id mandándole extender certificados de premios, á favor de la Sra. Dolores Heredia de Gomez. 1117
» Id rectificando el de 30 de Mayo por el que se nombra un Escribiente de la misma 1119
» Id autorizándola para adquirir en plaza artículos destinados á su Sección de Agricultura 1123

E

Excusaciones— Decreto aceptando la del Señor Ministro de Justicia, para entender en un expediente de los Srs. Emiliano Molina y Cª, sobre colonizanión de tierras en el Neuquén..... 139

H

Hoteles de Inmigrantes—Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Inmigración para comprar víveres y carbón con destino al de la Capital..... 156
» Decreto nombrando maquinista del de la Capital 917
» Acuerdo aceptando las propuestas de los Srs. Novais y Vignale, para proveer de artículos de consumo al de la Capital..... 1090
» Decreto aprobando el presupuesto para blanquear y pintar el de la Capital..... 1109

L

PÁJINA

Leyes—Ley aprobando un contrato de permuta de tierras en la Pampa celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Sociedad «Ganadera Nacional» 140
» Id abriendo un crédito al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública para pago de haberes atrasados, al ex-Director de la Oficina de Tierras D. Nicasio Oroño.... 141

M

Mensuras—Acuerdo referente á la de las islas Choele Choel y subdivisión de las mismas (Rio Negro).... 137
d Acuerdo rescindiendo el contrato celebrado con el agrimensor Sr. Meyrelles para la de tierras en el Chaco 138
» Decreto acordando prórroga de un año á los Srs. D. Meyer y Cª. para presentar la de la isla «Bermejo» (Rio Negro)..... 156
» Id suspendiendo los efectos del de 6 de Setiembre de 1895 referente á una en Santa Cruz.... 317
» Id aprobando la practicada por el agrimensor Max Berlin de la tierra concedida al Cacique D. Manuel Namuncurá 321
» Id id id del Centro Agrícola «Cerro Corá» (Misiones) practicada por el agrimensor J. Queirel..... 322
» Id id la del pueblo Ushuaia y su delineación (Tierra del Fuego).. 341
» Id id la del «Centro Agrícola Apóstoles» (Misiones) practicada por el agrimensor D. Juan Queirol..... 721
» Id id la de tierra en el Chubut concedidas al Sr. R. Igarzábal, practicada por D. Domingo Mutty..... 912
» Id aceptando al agrimensor Cárlos Siewer propuesto por el señor Antonio Fernandez para efectuar una..... 920
« Decreto aceptando al Ingeniero D. Alfredo Friedel para efectuar una de tierras en el Chaco de propiedad de D. Venancio Cossa. 1095
« Id id al agrimensor D. Ventura G. Coll para una de tierras en Formosa propiedad de D. Gabriel Vignau..... 1096
« Id concediendo una prórroga al agrimensor D. Manuel Almeira para la de tierras de D. F. Salvatierra 1104
« Id aprobando la practicada por el agrimensor Sr. Muty de tierras en el Chubut, concedidas á D. F. Bustamante. 1108
« Id id id id á D. J. Moreno 1108
« Id id id id á D. Francisco Belauztegui.... 1109
« Id id id por D. Carlos Siewer de tierras en Santa Cruz, concedidas á D. Henry L. Reynad. 1110
« Id id id en el Chubut correspondientes á D. W. Hugues 1112
« Id id id por el agrimensor D. A. Friedel de tierras en el Chubut Concedidas á D. Fernando Meyer..... 1114
Ministerio de Tierras y Colonias—Decreto aceptando la excusación del Sr.
« Ministro para entender en un expediente de los Sr. Emiliano Molina y Cia. sobre colonización de tierras en el Neuquén 139
« Id aprobando el plano presentado por el Departamento de Obras Públicas de ubicaciones de tierras en Tierra del Fuego..... 154
« Acuerdo confirmando el que creaba la «Oficina mesa de Tierras» en la Gobernación de la Pampa..... 157

PÁJINA

Ministerio de Tierras y Colonias—Decreto nombrando varios empleados para la Dirección de Tierras y Colonias 165
« Id deslindando las atribuciones de la Sección de Agricultura de la id id.... 165
« Id pasando el empleado de la Comisaría General de Inmigración. cobrador de letras por pasages subsidiarios á depender del Fiscal de la Sección Capital 170
« Id mandando reservar un lote de terreno en Santa Cruz..... 316
« Id declarando á D J. P. Saenz Valiente acogido á los beneficios de la Ley 2875 y concediéndole en venta 80.000 hectáreas en Rio Negro..... 318
« Id aprobando la mensura practicada por el agrimensor Max Berlin de la tierra concedida al Cacique D. Manuel Namuncurá . 321
» Decreto reservando unas tierras en las márgenes del Rio Colorado (Río Negro) 322
» Acuerdo concediendo una subvención extraordinaria á D. Javier Morrazo, por compilaciones de datos relativos á las colonias nacionales y autorizando la impresión de unos planos..... ... 323
« Decreto nombrando una Comisión para inspeccionar los viñedos de la Pcia. de Buenos Aires é incinerar las vides phiioxeradas 324
» Id id Inspector de Colonias á D. Marco Antonio Rufino 332
» Acuerdo confirmando el que creaba las administraciones de las colonias Maipú y Formosa 332
» Decreto acordando un plazo de tres meses para el pago de letras á varios compradores de tierras en el Neuquén 339
» Id mandando reservar algunas fracciones de tierra en el Neuquén 340
» Id autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir $ 2.000 en la entrega de terrenos arrendados en el Río Negro 547
» Id aceptando la renuncia del Secretario de la Comisión de Inmigración en el Paraná y nombrando reemplazante 553
» Id reservando para usos Fiscales una superficie de tierra en Río Negro 718
» Acuerdo aprobando la regulación de honorarios y gastos á favor del Agrimensor Max Berlín por la mensura y división de tierras concedidas al Cacique M. Namuncurá.. 718
» Resolución no haciendo lugar al levantamiento de caducidad de un arrendamiento de las Islas «Thompson» y «Espinillo» á favor de D. José R. Portillo..... 721
» Decreto mandando instalar las Quintas Agronómicas de Mendoza y Tucumán y nombrando Jefes 721
» Acuerdo creando la Oficina Nacional de Geodesia 722
» Decreto aceptando la renuncia del escribiente del archivo de la Dirección de Tierras y Colonias y nombrando reemplazante... 725
» Id nombrando Secretario y Habilitado en la Oficina Nacional de Geodesia 909
» Id creando una Seccion de Inspección General dependiente de la Dirección de Tierras y Colonias.... 910
» Id fijando plazo para la presentación de solicitudes de tierras en la colonia «San Martin» 912
» Id comisionando al Gobernador del Río Negro para que entregue unos certificados de tierras á varios ex-soldados 913
» Id nombrando maquinistas del Hotel de Inmigrantes de la Capital 917
» Decreto aprobando la subdivisión de la Colonia «San Martín»... 918
» Id dejando sin efecto otro sobre reserva de tierra fiscal en el Rio Negro..... 918
» Id aceptando la renuncia del Oficial 1º de la Contaduría de la

PÁJINA

Dirección de Tierras y Colonias y promoviendo á otros empleados. 919
Ministerio de Tierras y Colonias—Decreto nombrando al Agrimensor Cárlos Siewert propuesto por el Sr. Antonio Fernandez para efectuar una mensura ... 920
» Id declarando caduco el título otorgado á D. A. F. Leloir en el Puerto San Antonio ... 922
» Id ordenando un pago á favor de D. Domingo Giuliani por flete de carga llevada á la colonia «Yeruá» ... 927
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir uua suma en el traslado de sus Oficinas ... 1089
» Id id id para la adquisición de semillas y sarmientos de vides Norte Americanas con destino á su Sección de Agricultura ... 1089
» Id autorizando á la Dirección de Tierras para adquirir artículos de las casas Demarchi Parodi y Cª. Sehnabl y Cª. con destino á la instalación del Laboratorio Químico de la Sección de Agricultura ... 1091
« Decreto aceptando al Ingeniero D. Alfredo Friedel, para efectuar una mensura de tierras en el Chaco, de propiedad de D. Venancio Cossa ... 1095
» Id id id D. Ventura G. Coll para una mensura de tierras en Formosa, propiedad de D. Gabriel Vignau ... 1096
» Id librando órden de pago á favor de Dª. Guillermina B. de Uriburu por el importe de arrendamiento de tierras en territorios nacionales ... 1101
» Id nombrando capataz en la Quinta Agronómica de la Colonia «Yeruá» ... 1103
» Acuerdo nombrando Delegado de la República ante el Congreso Internacional Agrícola en Budapest, al Ingeniero Agrónomo D. Cárlos D. Girola ... 1106
» Id creando en Formosa una misión indígena ... 1107
» Decreto aprobando el presupuesto para blanquear y pintar el Hotel de Inmigrantes de la Capital ... 1109
» Id aceptando á D. Horacio Acevedo la devolución á favor del Estado, de 40.000 hectáreas de tierra en Formosa y aprobando la ubicación á su favor de otras 40.000 ... 1114
» Id rectificando el de 30 de Mayo, por el que se nombra un escribiente de la Dirección de Tierras ... 1119
» Id ordenando un pago á favor de D. L. Urdaniz, por cuotas de arrendamiento de tierras en Río Negro, que adquirió en compra-venta ... 1120
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para adquirir en plaza artículos destinados á la Sección de Agricultura. 1123

O

Oficina Nacional de Geodesia—Acuerdo creándola ... 722
» Decreto nombrando Secretario y Habilitado en la misma ... 909

P

Propuestas—Acuerdo aceptando las de los Srs. Novais y Vignale para proveer de artículos de consumo al Hotel de Inmigrantes de la Capital ... 1090

PÁJINA

Prórrogas—Decreto acordándola de tres meses al Ingeniero E. Schieroni para presentar unos planos de la Colonia Chubut 152
» Id id de un año á los Srs. D. Meyer y Cª para presentar la mensura de la isla Bermejo (Rio Negro)... 156
» Id id de tres meses para el pago de letras á varios compradores de tierras en el Neuquén 339
» Id id una al Agrimensor D. Manuel Almeira para la mensura de tierras de D. F, Salvatierra..... 1104

Q

Quintas Agronómicas—Decreto mandando instalar las de Mendoza y Tucuman y nombrando Jefes..... 721
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras la adquisición en plaza de varios artículos con destino á la instalación de la ubicada en la colonia Yeruá..... 1091
» Id id id id para la en Mendoza..... 1093
» Decreto nombrando Capataz en la de la colonia Yeruá. 1103
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras la adquisición en plaza de útiles para la instalación de la en Tucuman..... 1106

R

Regulaciones de Honorarios—Acuerdo aprobando una y gastos á favor del Agrimensor Max Berlín, por la mensura y división de tierras concedidas al Cacique M. Namuncurá..... 718
Remates—Decreto aprobando uno de tierras en el Territorio del Río Negro.. 157
« Id autorizando la entrega de una tierra en id, ven lida en el celebrado el 19 de Diciembre de 1895... 334
Renuncias—Decreto aceptando la del Secretario de la Comisión de Inmigración del Paraná..... 553
» Id id la del Escribiente del Archivo de la Dirección de Tierras y Colonias y nombrando reemplazante. 725
» Id id la del Oficial 1º de la Contaduría de Tierras y Colonias y promoviendo á otros empleados..... 919

S

Subvenciones—Acuerdo concediendo una extraordinaria á D. Javier Morrazo por compilaciones de datos relativos á las colonias nacionales, y autorizando la impresión de unos planos..... 323

T

PÁJINA

Territorios Nacionales—Acuerdo referente á la mensura y subdivisión de las islas Choele-Choel (Río Negro)..... 137
» Decreto aprobando la ubicación de tierras en el del Río Negro, correspondientes á los Sres. Akenmann y Rochuk..... 140
» Id id id en id id á Dª Carolina M. de Arauz..... 142
» Id id arrendamiento de tierras en el del Río Negro, celebrado con D. Emilio Arce. 142
» Id no haciendo lugar á la caducidad de unas concesiones de tierras en el Chaco, medidas por el Agrimensor Gomez Molina... 143
» Id aprobando el arrendamiento de tierras en el del Río Negro y Pampa, celebrado con el Sr. Miguel Raggio Carneiro..... 144
» Id id en el del Neuquén, celebrado con D. Juan F. Gomez 145
» Id id la ubicación de tierras en el del Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Antonio Podestá ... 145
» Id id id á favor de D. Bernardo Castet.. 147
» Id id id Juan E. Natero 148
» Id declarando caduca una concesión de tierras en el del Neuquén, otorgada á los Sres. Salustiano Zavalia y Cª 149
« Resolución mandando extender título de propiedad de tierras en el Neuquén á favor de los Sres. Cárlos A. Miles y Cª..... 150
» Id id id á favor de los Sres. Juan J Alsina y Cª. y Joaquin P. Da Rocha y Cª 150
» Decreto aprobando el arrendamiento de tierras en el del Chaco, celebrado con Cárlos Avalos..... 152
» Id id la ubicación de tierras en el de Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Alejandro de Ortuzar 153
» Id id el plano presentado por el Departamento de Obras Públicas de ubicaciones de tierras en Tierra del Fuego... 154
» Id id la ubicación de tierras en el de Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D José de Ansaldo Schiaffino 154
» Id id id en id id favor de D. M. Larralde... 155
» Acuerdó confirmando el que creaba la Oficina «Mesa de Tierras" en la Gobernación del de la Pampa. 157
» Decreto aprobando un remate en el del Rio Negro 157
» Id id una ubicación de tierras en el de Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad á favor de D. Alejandro Ortuzar.... 158
» Id id id en el de Rio Negro á favor de D. Emilio Devoto..... 159
» Id id id á favor de D. A. S. del Villar 160
» Id id id á favor de los Srs. Roberto E. y Tomás E. Warell 161
» Id id in en el Chubut á favor de D. A. Grümbein..... 162
» Id id id en Rio Negro á favor de D. Dionisio Loris 162
» Id id id á favor de D. Aurelio R Devoto..... 163
» Id id id á favor de D. Eugenio J. Moy..... 163
» Decreto rectificando el referente á una ubicación de tierras en Rio Negro, correspondiente á D. J. Girondo..... 169
» Id mandando reservar un lote de terreno en el de Santa Cruz .. 316
» Id aprobando un arrendamiento de tierras en el del Rio Negro, celebrado con D. Antonio Podestá. 316
» Id id id en el del Neuquén, celebrado con D. M. Pavia 317
» Id suspendiendo los efectos del de 6 de Setiembre de 1895, referente á una mensura en el de Santa Cruz 317

PÁJINA

Territorios Nacionales—Id declarando á D. J. P. Saenz Valiente acogido á los beneficios de la Ley 2875 y concediéndole en venta 80000 hectáreas en el de Rio Negro 318
» Id concediendo en ventas 20000 hectáreas de tierras en el de Santa Cruz, á D. A. Segovia 319
» Id aprobando un arrendamiento de tierras en el del Rio Negro, celebrado con D. Luis Defferrari 319
» Id aceptando la transferencia de unas tierras en el del Rio Negro, hechas á favor de D. Luis R. Saenz 320
» Id reservando unas tierras en las márgenes del Rio Colorado, y en el del Rio Negro 322
» Id acordando la nueva ubicación de tierras en el de la Pampa y mandando extender titulo de propiedad á favor de Doña Fanny F. de Ramos Mejia 323
» Id concediendo en venta 10000 hectáreas de tierras en Santa Cruz á D. Germán Everhard 325
» Decreto aprobando la ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Juan P Laborde 326
» Id id id é id id á favor de D. Eduardo Healy 327
» Id id id é id id á favor del mismo 328
» Id concediendo en venta tierras en el del Río Negro á D. J. J. Felton 328
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Domingo Apesteguía 329
» Id id id á favor de D. Pedro Eliktondo 330
» Id id id Cárlos R. Simons 330
» Id id el arrendamiento de tierras en el de la Pampa, á favor de D. Juan Aikens 331
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Domingo Apesteguía 333
» Id id id é id id á favor de D. J. B. Casariego 334
» Id id id é id id á favor de D. Juan S. Bares 335
» Id id id é id id á favor de D. Arnoldo Mirasou 336
» Id id el arrendamiento de tierras en el de la Pampa, celebrado con D. Mauricio Tscherig 336
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en el de Santa Cruz á favor de D. A. Grümbein 337
» Id id la ubicación en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Fermín Aguinaga 338
» Id mandando reservar algunas fracciones de tierra en el del Neuquén 340
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Tomás Hogg. 340
» Decreto aprobando la mensura y delineación del pueblo Ushuaia (Tierra del Fuego) 341
» Id id la ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á D. Cárlos R. Simons 341
» Id id id é id id á favor del Señor L. Rossignoli 342
» Id id id é id id á favor de D. Francisco Reinolds 545
» Id aceptando el desistimiento de un arrendamiento en el de la Pampa hecho por D. Juan Croveto 545
» Id id la ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. M. Espina 546

PÁJINA

Territorios Nacionales—La ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Luis Urdaniz ... 547
» Id id id en id á favor de D. A. Podestá ... 548
» Id id id en id á favor de D. J. S. Rey y Basadre ... 549
» Id id id en id á favor de D. C. Dellachá ... 550
» Id id id en id á favor. de D. A. Acevedo ... 550
» Id id id en id á favor de D. A. Acevedo ... 551
» Id id id en id á favor de D. A. Acevedo ... 551
» Id id id en id á favor de D. A. Acevedo ... 552
» Id id id en id á favor de D. I Romano ... 553
» Id id el arrendamiento de tierras en el de la Pampa, celebrado con D. Manuel Fernandez ... 554
» Id id la ubicación de tierras en el del Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de los Señores Tomás y Francisco Ambrosetti ... 555
» Id id en id á favor de D. S. Negras ... 555
» Id id en id á favor de D. A. Friedel ... 556
» Id mandando extender título de propiedad en el de Santa Cruz á favor de D. Adolfo Grümbein ... 716
» Id id en id á favor de id id ... 716
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. A. Ortuzar 717
» Id reservando para usos fiscales, una superficie de tierra en el del Rio Negro ... 718
» Id rectificando el referente al desistimiento de un arrendamiento de tierras en el de la Pampa hecho por D. Juan Croveto. ... 720
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Domingo Apesteguía ... 722
» Id id el arrendamiento en el de la Pampa celebrado con Don Miguel García Fernandez ... 724
» Id id la ubicación en el del Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. F. Villamayor. ... 725
» Id id id en id á favor de D. César Vega ... 726
» Id id id en id á favor de D. Enrique Garrido. ... 727
» Id id id en Neuquén á favor de D. Aritardo Heredía ... 908
» Id aceptando el cambio de una ubicación en el Chubut pedida por F. Storni ... 908
» Id no haciendo lugar á la ubicación solicitada por D. Amadeo Acevedo y adjudicándole tierras á D Rafael Peró en Rio Negro .. 909
» Id aprobando la mensura de tierras en el del Chubut, concedida al Sr. R. Igarzábal, practicada por D. Domingo Mutty ... 912
» Id id la ubicación de tierras en el del Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Ernesto Honoré ... 916
» Decreto mandado extender títulos de propiedad de tierras en Santa Cruz, á favor de D. Adolfo Grümbein ... 916
» Id aceptando el cambio de ubicación en el Chubut, solicitado por Dr. Francisco C. Bustamante ... 917
» Id dejando sin efecto otro, sobre reserva de tierra fiscal en el del Rio Negro ... 918
» Id declarando caduca la concesión otorgada á D. Felipe H. Lacueva en el del Neuquén ... 924
» Id acordando en venta tierras en Santa Cruz á favor de D. Herbert S. Felton y mandando extender título de propiedad ... 925

PÁJINA

Territorios Nacionales—Decreto aprobando la ubicación de tierrras en el del Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. J. Deytreux.. 926
» Acuerdo declarando caduca una concesión de tierras en el de Formosa, otorgada al Sr. Tomás Santa Coloma..... 1092
» Decreto dejando sin efecto el de 11 de Marzo del 87, aprobando la la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Henry D. Robinson..... 1093
» Id aprobando la ubicación en el del Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. José Martin Bódalo. 1094
» Id dejando sin efecto una venta de tierras en el Chubut, otorgada á D. Juan H. Temperley... 1095
» Id aprobando el arrendamiento de tierras en el del Rio Negro, celebrado con D. Diego Buchanan 1096
» Id id un contrato de tierras para la explotación de bosques en el Chaco, celebrado con don Luis Urdaniz..... 1097
» Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en el del Chaco celebrado con don Agustin Gonzalez Pinto.... 1097
» Id aprobando el arrendamiento de tierras en el de la Pampa, celebrado con D. Juan B. Lothagrason 1098
» Id id ubicación de tierras en el del Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D Francisco Benvenuto . 1100
» Id id id á favor de D. José Martin Bódalo 1102
» Id id id á favor de D. E. O'Connor 1103
» Acuerdo creando en el de Formosa una misión indígena..... 1107
» Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Muty, de tierras en el del Chubut, concedidas á D. F. Bustamante 1108
» Id id id á D. J. Moreno..... 1108
» Id id id á D. Francisco Belaústegui 1109
» Id id id Agrimensor D. Carlos Siewerts en Santa Cruz concedidas á D. Henry L Reynard 1110
» Id id id en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Rafael Peró..... 1110
» Id id id en el Chubut á favor de D. José A. Terry. 1111
» Id id una ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. J. O. Buschiazzo.. ... 1112
» Id id una mensura de tierras en el Chubut correspondientes á D. W. Hughes... 1112
» Id id una ubicación de tierras en Santa Cruz y mandando extender título de propiedad á favor de D. Adolfo Grümbein... .. 1113
» Id id en Rio Negro y mandando id id á favor de doña Andrea G. de Ipola y de su hijo Braulio 1113
» Id id la mensura practicada por el Agrimensor A. Friedel de tierras en el Chubut concedidas á D. Fernando Meyer..... .. 1114
» Id id el arrendamiento de tierras en el Chaco á favor de D. Cayetano Palavecino..... 1115
« Id id la ubicación de tierras en el Chubut y mandando extender título de propiedad á favor de D. José A. Terry..... ... 1116
» Id confirmando los de 21 de Enero y 14 de Abril del 91, referentes á caducidad de concesiones en los mismos 1118
» Id aprobando una ubicación en Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad á favor de D. Juan B. Laborde 1121
» Id id id en id á favor de D. Bernardo D. Arceno 1121
» Id id id Chubut á favor de Julio Schelkly..... 1112

PÁJINA

Títulos de Propiedad—Resolución mandando extender uno de tierras en el Neuquén á favor de los Srs. Cárlos A. Miles y Cª 150
« Id id id id á favor de los Srs. Juan J. Alsina y Cia. y Joaqnin S-Da Rocha y Cia 150
« Decreto id id id id en Santa Cruz á favor de D. A. Grümbein.. 337
« Id id id en la Colonia Chacabuco á favor de D. S. Utello 554
« Id id id en Santa Cruz á favor de D. Adolfo Grümbein.. ... 716
« Id id id en id á favor de id id 716
« Id id id varios de lotes en la Colonia Presidente Avellaneda ... 719
« Id id id de un lote de tierras en la Colonia Resistencia á favor de D. J. Fort, Narciso Santamarina y Manuel Lopez 726
« Id id id en la Colonia General Roca á favor de D, EmilioVallejos 728
« Id id id de tierras en Santa Cruz á favor de D. Adolfo Grümbein 916
« Id id id en la Colonia General Roca, á favor de D. Felipe Goulú 920
« Id id id en la colonia General Alvear, á favor de D. Froilan Fernandez 921
« Id íd id en la Colonia Resistencia á favor de D. Ricardo Gallac. 921
« Id declarando caduco el otorgado á D. A. F. Leloir, en el puerto San Antonio.. 922
« Id aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y mandó extender título de propiedad á favor D. R. Igarzabal..... 923
« Decreto mandando extender uno en la Colonia General Roca, á favor de D. Martin Caranta..... 927
« Resolución mandando extender uno en la Colonia General Roca, á favor de Da. Berta R. de Fischer y otros 1101
« Decreto id id id á favor de D. Rafael Chuiky de dos lotes de tierra en la Colonia Formosa..... 1123
Transferencias—Decreto aceptando una de arrendamiento de tierras en Rio
» Negro hecha por don Juan M. Contreras á favor de don Martin Larralde 150
» Id aprobando id id en Santa Cruz á favor de los señores Hark y Soezching y Hark Hosemberg 153
» Id aceptando la de unas tierras en Rio Negro hechas á favor de don Luis R. Saenz 320
» Id aceptando la de venta de tierras en Rio Negro, á favor de los señores Guillermo Salvá y Antonio Moneta..... 326
» Id id la de tierras á favor de don Juan S. Barés y su ubicación en la Pampa 331
» Id id la de tierras de arrendamiento en el Rio Negro, hecha á favor de don Andrés Zubillaga 337
» id id en la Colonia Dean Funes (Córdoba) hecha por don J Ceppi á favor de don V. Sastre..... 548
» Id id la hecha por el Teniente Coronel don Adalberto Rivadavia á favor de don Luis Urdaniz y aprobándose su ubicación en el Chaco..... 919
» Resolución aceptando la de un solar en la Colonia General Roca á favor de don Estéban Amoretti 1098
» Id id id 1098
» Id id id don José Mantero 1099
» Decreto id id de arrendamiento de tierras en el de Tierra del Fuego, á favor de don Juan N. Fernandez 1099
» Id id de tierras á favor de los señores Félix Isla y Cía en la Colonia General Roca..... 1100

PÁJINA

Transferencias—Decreto aceptando una de arrendamiento de una chacra en la Colonia Yeruá, que hace don P. Braun á favor de don José Kerber 1102
» Decreto aceptando la de un arrendamiento de tierras en la Pampa, hecha por don Juan Ocampo, á favor de don Víctor Corbalan 1111
» Id aceptando la de venta de tierras en el Chaco, á favor de don Lino O. de Roa 1117

U

Ubicaciones—Decreto aprobando la de tierras en el Rio Negro, correspondientes á los señores Akeumann y Rochuk 140
» Id id id á doña Carolina M. de Arauz 142
» Id id id en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Antonio Podestá 145
» Id id id id á favor de don Bernardo Castet 147
» Id id id á don Juan E. Natero 148
» Id id id en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Alejandro Ortuzar 153
» Id id el plano presentado por el Departamento de Obras Públicas de unas de tierras en Tierra del Fuego 154
» Id id una de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad a favor de don José de Ansaldo Schiaffino 154
» Id id id en id é id á favor de don Martin Larralde 155
» Id id id en id e id á favor de don Alejandro Ortuzar 158
» Id id id en id é id á favor de don Emilio Devotto 159
» Id id id en id é id á favor de don A. S. del Villar 160
» Id id id en id é id á favor de los señores Roberto E. y Tomás E. Warell 161
» Id id id en el Chubut é id á favor de don A. Grümbein 162
» Id id id en Rio Negro é id id á favor de don Dionisio Loris 162
» Id id id en id é id á favor de don Aurelio R. Devotto 163
» Id id id en id é id é favor de don Eugenio J. Moy 163
» Id rectificando el referente á una de tierras en id correspondiente á don J. Girondo 169
» Id acordando una nueva de tierras en la Pampa y mandando extender título de propiedad á favor de doña Fanny F. de Ramos Mejía 323
» Id aprobando la de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Juan Laborde 326
» Id id id en id é id id á favor de don Eduardo Healey 327
» Id id id en id é id id á favor del mismo 328
» Id id id en id é id id á favor de don Domingo Apesteguia 329
» Id id id en id é id id á favor de don Pedro Eliktondo 330
» Id id id id en id id á favor de don Cárlos R. Simons 330
» Id ld id una transferencia de tierras á favor de don Juan S. Vares y su ubicación en la Pampa 331
» Decreto aprobando la de tierras en el Rio Negro y mandando extenner título de propiedad á favor de don Domingo Apesteguia 333
» Id id id en id é id id á favor de don J. B. Casariego 334
» Id id id en id é id id á favor de don Juan S. Barés 335
» Id id id en id é id id á favor de don Arnoldo Mirassou 336

PÁJINA

bicaciones—Decreto aprobando la de tierras á favor de don Fermin Aguinaga 338
» Id id id en id é id id á favor de don Tomás Hogg 340
» Id id id en id é id id á favor de don Cárlos R. Simons..... 341
» Id id id en id é id id á favor del señor Rossignoli 342
» Id id id en id é id id á favor de don Francisco Reynolds . 545
» id id id en id e id id á favor de donM. Espina 546
» Id id id en id é id id á favor de don Luis Urdaniz..... 547
» Id id id en id é id id a favor de do A. Podestá..... 548
» Id id id en id é id id á favor de don J. S. Rey y Basadre..... 549
» Id id id en id é id id á favor de don C. D. Llachá..... 550
» Id id id en id é id id á favor de don A. Acevedo 550
» Id id id en id é id id á favor de don A. Acevedo..... 551
» Id id id en id é id id á favor de don A. Acevedo..... 551
» Id id id en id é id id á favor de don A. Acevedo..... 552
» Id id id en id é id id á favor de don J. Romano..... 553
» Id id id en id é id id á favor de los señores Tomás y Francisco Ambrosetti..... 555
» Id id id en id é id id á favor de don S. Negras..... 555
» Id id id en id é id id á favor de don A. Friedel..... 556
» Id id íd en id é id id á favor de don Alejandro Ortuzar..... 717
» Id id id en id é id id á favor de don Domingo Apesteguia..... 722
» Id id id en id é id id á favor de don F. Villamayor..... 725
» Id id íd en id é id id á favor de don César Vega..... 726
» Id id id en id é id id á favor de don Enrique Garrido..... 727
» Id id id en id é id id á favor de don Aritardo Heredia..... 908
» Id aceptando el cambio de una en el Chubut pedida por F. Storni 908
» Id denegando la solicitada por don Amadeo Acevedo y adjudicándole tierras á don Rafael Peró en Rio Negro..... 990
» Decreto aprobando una de tierras en el Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D Ernesto Honoré... 916
» Id aceptando el cambio de una en el Chubut, solicitado por D. Francisco C. Bustamante..... 917
» Id id la transferencia hecha por el Teniente Coronel D. Adalberto Rivadavia á favor de D. Luis Urdaniz, y aprobándose su ubicación en el Chaco..... 919
» Id aprobando la de tierras en el Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. R. Igarzabal 923
» Id id id en id é id id á favor de D. J. Deytreux..... 926
» Id dejando sin efecto el de 11 de Marzo del 87, aprobando la de tierras en el Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D. Henri D. Robinson..... 1093
» Id aprobando la de tierras en id é id id á favor de D. José Martín Bódalo..... 1094
» Id id id en id é id id á favor de D. Francisco Benvenuto..... 1100
» Id id id en id é id id á favor de D. José Martín Bódalo..... 1102
» Id id id id á favor de D. E. O'Connor..... 1103
» Decreto aprobando una de tierras en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de D Rafael Peró..... 1110
» Id id id en el Chubut é id id á favor de D. José A. Terry ... 1111
» Id id id en Rio Gegro é id id á favor de D. J. A. Buscchiazo ... 1112
» Id id id en Santa Cruz é id id á favor de D. Adolfo Grümbein 1113
» Id id id en Rio Negro é id id á favor de Dª Andrea G. de Ipola y su hijo Braulio..... 1113

PÁJINA

Ubicaciones—Decreto aceptando á D. Horacio Acevedo la devolución á favor del Estado de 40000 hectáreas de tierras en Formosa y aprobando la ubicación de otras 40000 1114
» Id aprobando la de tierras en el Chubut y mandando extender título de propiedad á favor de D. José A. Terry 1116
» Id id en Río Negro á id id á favor de D. Juan B. Laborde ... 1121
» Id id id en id é id id á favor de D. Bernardo Arceno 1121
» Id id id en el Chubut id id á favor de D. Julio Schelkly 1122

V

Ventas.—Decreto concediendo una de 400 hectáreas en la Colonia Sampacho á la sucesión de D. Amadeo Miranda 146
» Id id id á D. Bernardo Vaschina un lote de terreno en la Colonia Chubut. 148
» Id declarando á D. J. P. Saenz Valiente acogido á los beneficios de la ley 2875 y concediéndole una de 80.000 hectáreas en Rio Negro..... 318
» Id concediendo una de 20.000 hectáreas de tierras en Santa Cruz á D. A. Segovia 319
» Id id id de 10.000 hectáreas de id en id a D. Germán Everhard. 325
» Id aceptando la transferencia de una de tierras en Rio Negro á favor de los Sres. Guillermo Salvá y Antonio Moneta..... 326
» Id concediendo una de tierras en id á D. J. I. Felton.. 328
» Id declarando caduca una concesión en la Colonia Resistencia y acordándola en venta á D. Cárlos Boggio 333
» Id autorizando la entrega de una tierra en el Rio Negro otorgada en el remate de 19 de Diciembre del 95..... 334
» Id declarando caduca la concesión de un lote rural en Formosa hecha á D. Pedro Gemetro y acordándosela en venta á D. José P. Reynoso..... 717
» Decreto declarando caducas 4 concesiones de tierras en la Colonia Formosa otorgadas á los señores Cesáreo y Rodriguez y vendiendo dos al señor Reinox 914
» Id acordando una de lotes de tierra en el Neuquén á don Tomás Cecotto y declarando caduca la concesión otorgada á don Ramón Aberastain Oro. 924
» Id id id en la Colonia Formosa á don Pedro Tamburos y declarando caduca la concesión hecha á los señores Manuel M. Auge y Andrés Cesáreo 925
» Id id id en Santa Cruz á favor de don Helbet F. Felton y mandando extender título de propiedad 925
» Id dejando sin efecto una de tierras en el Chubut otorgada á don Juan H. Temperley 1095
» Id id id de un lote en la Colonia Roca hecha á favor de don Francisco Rufino y otorgándola en venta á don Nicolás Mussi 1104
» Id aceptando la transferencia de una de tierras en el Chaco á favor de don Lino O. de Roa.. 1117
» Id dejando sin efecto unas concesiones otorgadas á los señores G. Gemetro y José y Francisco Casai de varios lotes en la Colonia «Tomatesta» y acordando la venta de dos de ellos al primero de dichos señores..... 1117

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

GUERRA

A

PAJINA

Academia Militar de la Guardia Cacional de la Capital—Decreto aprobando el reglamento interno para la misma 404
» Id nombrando Secretario y profesores en la misma 560
» Id id Profesor de la misma de Ingenieros don A. Rodriguez 568
» Id id profesores de la misma 741
» Id id id 791
» Id id id al Teniente 2° don Angel Herranz. 946
Altas— Decreto dándola como Veterinario del Regimiento 4o de Caballeria de Línea á D. José Testa 173
« Id id en el Ejército al ex-mayor del arma de Infantería D. F. A. Vigo 174
« Id id en el Regimiento 10 de Línea al ex-capitan del Ejército del Perú D. Juan C. Diaz 174
« Id id en el Ejército al ex-capitan del de Italia D. César Bobbio . 175
« Id id id al ciudadano D. Alberto Dellipiane 177
« Id id id como oficiales en comisión á varios ciudadanos 179
« Id id id al ex-mayor de caballería D. Solano Machado 181
« Id id en el 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de Línea á D. Ricardo San Millán 182
« Id id id en el Regimiento 5° de Infantería de Línea al ex-oficial del Ejército Italiano D. Ernesto S. Rivonera 186
« Id id id en el 4° de Caballería de Línea al ex- oficial del id id D. Armando Rondani 186
« Id id en el Ejército al ex-oficial del id id D. Humberto Bardiani. 186
» Id id como Veterinario en el Regimiento 5° de Caballería de Línea á D. Donato D" Angeli 188
» Decreto dándola en el Ejército como Sub-Tenientes en Comisión á varios ciudadanos 356
» Id id id id id 361
» Id id en Regimiento 4° de Infantería, al Sub-Teniente del Ejército Italiano D. Alberto Granozio 373
» Id id en el Regimiento 4° de Caballería al Teniente del id id D. A. Faconti 373
» Id id en el Ejército, como Alférez en Comisión, al ciudadano D. E. de la Fuente 392

PÁJINA

Altas—Decreto dándola en el 1er Batalllón del Regimiento 1° de Infantería de línea al ex-Teniente del Ejército Italiano D. Ugolino Bazanti 392
» Id id en el 1er Batallón del 8º id id al id id Herminio Friciá... 392
» Id id en la lista especial de Guerreros del Paraguay al Capitan D. Gregorio Olazabal 394
» Id id en el Regimiento 1º de Caballería de Linea, al ex-Teniente del Ejército Aleman D. Jorge Rodolfo von Wentzky. 398
» Id id como Alférez en Comisión al Sargento 1° del Regimiento de Ingenieros D. Pedro Grosso Soto 398
» Id id id id id D. German Bruneda 399
» Id id al ciudadano D. Juan Casas... 399
» Id id id D. David C. Aguirre..... 400
» Id id el Sargento 1° del Regimiento 3º D. Apolinario Piñero.. 400
» Decreto acordándola como Alferez en Comisión al Sargento Don Alberto Tiscornia 403
» .d en el 1° Batallon del Regimiento 1º de Infantería de Línea, al ex-Teniente del Ejército italiano. D. Prócolo Ginadini..... 403
» Id Id como Sub-Teniente en Comisión al ciudadano D. Alejandro Ramirez..... 561
» Id id en el Regimiento 1° de Infantería de Línea como Teniente en Comisión, al ciudadano D. Severo Lubary 565
» Id id como Sub-Teniente en Comisión del Regimiento de Ingenieros, al ciudadano D. Policarpo Ruiz de los Llanos 581
» Id id como Teniente 2° en el Regimiento de Artillería á caballo Nº 2 al ciudadano D. Graziadio Vivanté.... 582
» Id id como al Aférez en el Regimiento 11 de Caballería de Línea á D. Victor Brunetta..... 590
» Id id como Teniente 1° de Artillería á D. Vicente Ranieri 596
» Id id como Teniente 2° de Infantería á D. Adolfo Trenti 601
» Id id en el 1° Batallon del Regimiento 1º de Infantería al Teniente 1° D. Guillermo Mendoza 744
» Id id como Sub-Teniente en el Regimiento de Ingenieros al ex-Alférez del Ejército alemán D. Kurt Gadow..... 774
» Id id en la 1ª División del E. M. General, al ex-Teniente 1º del Ejército Frances D. Gastón Poydenot..... 797
» Id id en el Cuerpo de Inválidos al ex-Sargento 1° D. Félix Sandoval 798
» Decreto acordandola á varios ex-alféreces y destinándolos á ciertos Regimientos..... 928
» Id id en el Regimiento 1º de Caballería de Línea al ex-alférez en comisión D. José Vieyra 929
» Id id en el Regimiento 10 de Infantería de línea como sub-Teniente á D. Ludovico Aliceri 970
» Id id en el Regimiento 3°r como Teniente 2º á D. Albano Clark 971
» Id id en la 1ª División del E. M. G. como Alférez de Ingenieros á D. Mauricio Baronille..... 982
» Id reconsiderando el de 20 Marzo, por el que se mandó darla, como alférez de Caballería á D. Victor Brunetta..... 1132
Arsenal de Guerra—Acuerdo aceptando la propuesta de don Guillermo Quiroga para la construcción de tarimas, con destino al mismo.. 176
» Decreto reorganizando su personal 343
» Id autorizándole para vender en remate público munición inservible 355
» Acuerdo autorizándole la confección de 20.000 correajes para la infantería 359

Arsenal de Guerra—Decreto para que proceda á la construcción del muro de circunvalación de los nuevos depósitos del mismo 372
» Id ordenándole complete 20.000 correajes con destino á la G. N. 375
» Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento etc., entregado por el mismo en Octubre... 376
« Id confirmando el nombramiento hecho por el Director del mismo, de Jefe Militar de dicho establecimiento..... 390
» Resolución ordenándole ponga á disposición de la Intendencia de Guerra el armamento, municiones etc, con destino á la G. N. 579
» Id disponiendo que provea á la G. N. Movilizada, de munición, material etc., dirigiendo las cargas á las consignaciones expresadas por el E. M. General 580
« Id aprobando el estado demostrativo del armamento, munición etc., entregados por el mismo durante Noviembre y Diciembre 583
» Id id id durante Enero y Febrero..... 583
« Id autorizando las reparaciones indicadas por el mismo, en las piezas viejas del Polvorin de Liniers.. 590
» Decreto autorizándole para la construcción de 2500 cangallas .. 592
» Acuerdo autorizándole para construir un polvorin..... 593
Id id para ensanchar el Observatorio Meteorológico y para la instalación de enógrafos..... 601
» Id id para proveer de espadas á los jefes y oficiales de la G. N. movilizada..... 604
» Id id para adquirir una partida de cartón de madera con destino á blancos de las escuelas de tiro..... 771
» Id id para construir estantes etc. en el Cuartel de Infantería (Brasil y Pichincha)..... 772
» Id aceptando la renuncia del Dibujante de primera clase del mismo, D. Eduardo Lumann..... 775
» Id disponiéndo que provea de varios útiles al Regimiento 12 de Caballería de Línea..... 778
» Id autorizándole para ampliar su alumbrado eléctrico..... 784
» Id aprobando el estado demostrativo del armamento etc. entregado en Marzo por el mismo 786
» Acuerdo autorizando una ampliación de obras de salubridad en el mismo 799
» Resolución disponiendo que el mismo provea varios artículos destinados á la construcción del camino entre General Acha y Chos-Malal..... 947
» Acuerdo autorizando las obras de instalación en el servicio de incendios del mismo 968
« Decreto aprobando una entrega de armamento, munición etc. hecha por el mismo en el mes de Abril..... 968
» Decreto autorizándole para efectuar obras complementarias en un galpón del Colegio Militar..... 969
» Id nombrado dibujante de 1ª clase en el mismo, á D. Cárlos Lauser..... 1133
» Se le autoriza para adquirir los elementos necesarios de ejecución de trabajos urgentes..... 1158
» Id nombran ayudante de talleres, escribiente, y renuncia el 2º tenedor de libros y comprador..... 1252
Ascensos—Decreto dejando sin efecto el en Comisión que se le acordó al Sargento distinguido don José María Reboredo... 180
» Id concediéndolo al Capitán de Artillería don Gregorio Velez.. .. 376
» Id id al Teniente Coronel de Caballería de Línea don Luis M. Arzac 565

PÁJINA

Ascensos—Decreto id á Capitan del Ejército al Teniente 1º de la 1ª División del E. M. General, don Isidoro Arroyo. 584
» id id á Teniente Coronel de G. N. al Mayor don Rodolfo D. Avendaño. 592
» Id id al grado superior inmediato á varios sarjentos 1ºs distinguidos de las tres armas 599
» Id id al Sub-Teniente de Gs. Ns. de la Capital don Edgardo Ronco, quien prestará sus servicios en el Regimient 11 de Infantería de Línea. 607
» Id id á varios Oficiales del Regimiento 2 de Infantería de Gs. Ns. 731
» Id id á varios Oficiales de Línea de las tres armas. 731
» Id id al Alférez en comisión del 7º de Caballería, don Eugenio Mandron 736
» Id id á Mayores, á varios Capitanes de Gs. Ns. 753
» Id id á Teniente Coronel de Gs. Ns., al Mayor don A. Marcó del Pont, nombrándole Jefe en el Regimiento 7º de Infanteria de Gs. Ns. y Jefe también del Regimiento 1º al Coronel de Gs. Ns. don Alfonso Durao. 759
» Id id á Teniente 1º, al 2º del Regimiento 11 de Infantería de Línea, don Juan J. Viton y nombrando reemplazante 761
» Decreto concediéndolos á varios Sargentos del Regimiento 6 de Guardias Nacionales de la Capital. 770
» Id acordándolo al Sub-Teniente del Colegio Militar D. Ignacio Bárcena. 779
» Id al Sargento 1º distinguido del Regimiento 1º de Infantería de Línea D. Arturo Rivarola 939

B

Bajas—Decreto dándola del Ejército á varios soldados distinguidos del Regimiento 3º de Caballería de Línea. 180
» Id acordando la solicitada por el Teniente 2º de Artillería D. Pedro Uhart. 356
» Id acordándola al Alférez en Comisión del Regimiento 1º de Caballería de Linea D. José Vieyra. 394
» Id id al Sub-Teniente en Comisión D. Leopoldo Chiappe. 595
» Id id al Capitán D. Manuel D. Alvarez. 742
» Id id al Cirujano del Regimiento Dr. Honorio P. Gomez. 743
» Id id Alférez en Comisión del Colejio Militar D. Julio Bombill. . 781
» Id id al Sub-Teniente en Comisión del Regimiento 8º de Infantería de Línea D. Calixto Garcia. 784
» Id id al Teniente 2º del Batallón Rioja D. Mildonio Sanchez y nombrando reemplazante. 786
» Id id Alferez en Comisión del Colejio Militar D Eduardo Basañez. 787
» Id id id del Rejimieeto 1º de Artillería movilizada D. Mario Gonzalez del Solar. 788
» Id id al Sub-Teniente en Comisión del Regimiento 3º de Infantería de Línea D. Abel Lacarrere. 792
» Id id á un Jefe y varios oficiales de la División Buenos Aires 932
» Id id al Capitan Ayudante de la Brigada Córdoba D. Teófilo Valdez. 933
» Decreto dándola á varios Oficiales de la Brigada Córdoba. . . . 935
» Id id al Sub-Teniente en comisión del Batallón Rioja D. Bartolomé Sotomayor. 942

PÁJINA

Bajas—Decreto id á dos Oficiales del Regimiento 6º de Infantería de Línea 942
» Id id al Sub-Teniente en comisión del Colegio Militar D. Apolinario Piñero..... 982

C

Colegio Militar—Decreto aceptando la implantación de dos cursos semestrales en el mismo en ejecución de la ley 3310. ... 174
» Id aprobando los exámenes de alumnos aplazados del mismo ... 178
» Id id id de ingreso del id... 178
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Arning Braus y Cª. para la adquisición de un galpon de fierro con destino al mismo. 185
» Decreto nombrando Catedrático de Dibujo Lineal y Topográfico en el mismo. 188
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas, para la ejecución de obras en el edificio del mismo 196
» Decreto reglamentando su personal docente... 353
» Id aceptando la renuncia del Profesor de Química del mismo Don Francisco B. Reyes... 354
» Id aprobando el plan de estudios presentado por la Dirección del mismo 363
» Id llenando varias becas en el mismo ... 368
« Id designándo al Sr. José Aquino para ocupar una beca en el mismo... 368
» Acuerdo autorizando la inversión de $ 2335 oro para comprar un motor etc., con destino á luz eléctrica del mismo 382
« Decreto aprobando modificaciones en el plan de estudios del mismo 559
» Id nombrando Comandante de la Sección oficiales-alumnos, del mismo... 563
» Id aceptando la renuncia del Profesor de Química del mismo... 564
» Decreto concediendo ingreso en el mismo, al Sargento D. Juan A. Vidal... 576
» Id ordenando á la Contaduría General liquide en las listas de revista del mismo, el importe de unas partidas... 578
» Id nombrando profesor de Física en el mismo ... 603
» Id aprobrando el proceder observado por el Director del mismo, referente al nombramiento de dos ayudantes armeros... 734
» Id concediendo pase al mismo como alférez en comisión al Sargento 2º distinguido del Reg. 3º de Caballeria de línea S. Stompson 774
» Id nombrando ayudante de Química en el mismo, á D. Levis Kegelar... 779
» Id acordando ascenso al Sub-teniente del mismo, D. Ignacio Barcena 779
» Id nombrando profesor de Geografía en el mismo, al Capitán D. Mateo Ruiz Diaz... 780
» Id dando de baja al Alferez en comisión del mismo, D. Julio Bambill... 781
» Id aprobando el proceder del Departamento de Obras Públicas referente á las obras ejecutadas en el mismo... 785
» Id acordando la baja al Alferez en comisión del mismo, D. Eduardo Basañez... 787
» In nombrando profesor de Química del mismo al D. Manuel J. Nelson 789
» Id aprobando el proceder de la Direccién del mismo, referente á la inversión de una suma para pago de 6 caballerizos... 796

PÁJINA

Colegio Militar—Decreto llenando varias becas en el mismo 797
» Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para efectuar obras complementarias en un galpón del mismo 969
« Id dando de baja al Sub-Teuiente en Comisión del mismo don Apolinario Piñero 982
» Se acuerda beca en el mismo á don Domingo Posta 1154
» Id nombran y dán de baja Sub-Tenientes en comisión 1252
Comisaría General de Guerra—Acuerdo confirmando la autorización verbal dada á la misma, para contratar con el señor Prat, la provisión de paño con destino al Ejército 196
» Id id la órden dada á la misma referente á la provisión de muebles al 1º Batallón del Regimiento 3º de Infanteria de Línea... 375
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra para que abone y chancele los pagos efectuados por la Tesorería de la misma 605
Comisiones en General—Decreto nombrando la encargada de entregar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el establecimiento de Santa Catalina 187
» Id id una de Jefes para confeccionar un proyecto de Ordenanza General para el Ejército 1133
Cómputos de servicios militares—Decreto aprobando el del Teniente Coronel don Pedro A. Cáceres 735
» Id id el del Coronel don Antonio Diaz 735
» Id id del Mayor de Infantería don Emilio Casavega 941
Consejo Supremo de Guerra—Decreto concediendo exoneración al Secretario del mismo y nombrando reemplazante 175
» Id sobreseyendo el sumario instruido al Teniente Coronel don Luis M. Arzac 367
» Id aprobando la sentencia dictada por el mismo, en la causa seguida al soldado Miguel Roldan 372
» Id autorizando la inversión de una suma mensual, para abonar la diferencia de alquiler de la casa que ocupa el mismo 381
» Id ordenando se cumpla el fallo del mismo, en la causa seguida al Coronel don Francisco Schieroni 405
» Id aceptando la renuncia del Mayor don Cárlos A. Revilla del puesto de Oficial 1º del mismo 581
» Id nombrando Secretario ad-hoc del mismo, al Mayor don German Mejías 581
» Id id id del mismo 582
» Id ordenándole modifique un fallo relativo á una conmutación de pena 787
» Id nombrando Oficial 1º del mismo al Mayor don German Mejías 1135
Contaduría General de la Nación—Resolución ordenándole descuente de los sueldos del Sub-Teniente don A. Galindez, el importe de unas cuotas 359
» Decreto ordenándole liquide mensualmente $ 1.000 con destino á viático de los comisarios instructores 371
» Resolución ordenándole liquide mensualmente $ 200 para ayuda de costas del Comandante en Jefe de la División de Artillería 384
» Decreto ordenándole que liquide durante el corriente año $ 115 mensuales con destino á gastos de escritorio y alumbrado de la División de Artillería 385
» Id id id en las listas de revista del Colegio Militar el importe de unas partidas 578

PÁJINA

Contaduría General de la Nación—Decreto id id liquide á favor de la señorita Manuela Leguizamon la mitad de la pensión que disfrutaba su madre doña Carlota Cobos 770
» Se le mandan liquidar $ 60 mensuales para gastos de escritorio á la Oficina de Reserva y Territorial de la G. N..... 1159
Contratos.—Acuerdo aprobando el de locación de 2 casas en la ciudad de San Juan con destino á alojamiento de un batallon 355
» Id id el celebrado con la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión diaria de la Orden General del Ejército. 603
» Id id con D. Julio Schor para ejecutar obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes en Rio 4° con destino á cuartel de Infantería 763
» Decreto autorizando al Sr. Schor para que traspase á D. Francisco Nicolini el relativo á la construcción del ensanche y reparaciones en el Hotel de Inmigrantes de Rio 4°..... 1130
Cuadro Nacional en San Rafael (Mendoza).—Decreto nombrando Administrador del mismo..... 564
» Id disponiendo se forme una brigada del Regimiento Artillería de Montaña y 1° y 4° de Caballería de Línea y destinándola á guarnecer el mismo 1129
» Se autoriza al Coronel D. Rodolfo L. Dominguez para expedir pasages y hacer uso del Telégrafo Nacional..... 1159
Cuarteles—Acuerdo aprobando la propuesta de don Francisco Nicolini, para la ejecución de obras en el ubicado en las calles Brasil y Pichincha..... 195
» Id id el contrato de locación de dos casas en la ciudad de San Juan con destino al de un batallón 355
» Id aceptando la propuesta de don Julio Schor para efectuar obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes en Rio 4° destinado á uno de Infantería..... 569
» Id aprobando el contrato celebrado con don Julio Schor, para ejecutar obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes en Rio 4° con destino á uno de Infantería..... 763
» Id autorizando al Arsenal de Guerra, para construir estantes etc., en el de Infantería Brasil y Pichincha..... 772
» Acuerdo autorizando la construcción de un pozo semi-surgente en el de Caballería en Maldonado..... 967
» Decreto autorizando al señor Julio Schor para que traspase á don Francisco Nicolini el contrato relativo á la construcción del ensanche y reparaciones en el Hotel de Inmigrantes de Rio 4° con destino á uno..... 1130
Cuerpo de Comisarios Instructores—Decreto ordenando á la Contaduría liquide mensualmente $ 1.000 con destino á viático de los comisarios 371
» Id nombrando Comisarios en la Sección Capital, al Capitán don Franklin Laborda..... 373
» Se les acuerda como viático 5 $ para los Jefes y 3para los Oficiales 1157
Cuerpo de Comisarios Pagadores del Ejército—Decreto aceptando la renuncia del Mayor don Jaime Marquez..... 946
» Id nombrando como tal, al Teniente Coronel don Ranulfo Ferreyra de la Cruz..... 980
Cuerpo de Invalidos—Decreto denegando el reclamo por cobro de haberes intespuesto por el Capitán del mismo, don Severo Calderón... 383
» Id reincorporando al mismo, al ex-cabo Leandro Perez..... 587
» Id id id al ex-Sargento 1° don Félix Sandoval..... 798

PÁJINA

Cuerpo de Sanidad de la Guardia Nacional—Decreto aprobando un proyecto de reglamento del mismo 397
Cuerpo de Veterinarios—Decreto nombrando Inspector del mismo, á don Angel C. Martinez 577
» Se nombra uno de Regimiento 1252

D

Despachos—Decreto mandando expedir los correspondientes á los Sub-Tenientes en Comisión señores Gibelli y Ogarzú 187
» Id id id los de Alféres de Caballería de Línea, al en Comisión don Julio Tagle 563
» Id id los de Alféreces á varios Oficiales en Comisión de los Regímientos 2° de Artillería y 11 y 12 de Caballería de Línea ... 599
» Id retirándole el en Comisión al Alférez don Pericles Ortiz del Regimiento 9° de Caballería de Línea 776
» Id acordando los de Alférez, al en Comisión del Regimiento 11 de Caballería de Línea don Luis Superi 793
División de Artillería—Decreto nombrando Cirujano de Cuerpo de la misma, al doctor M. E. Calandrein 172
« Resolución ordenando que la Contaduría liquide mensualmente $ 200 para ayuda de costas del Comandante en Jefe de la misma 384
» Decreto ordenando á la Contaduria que liquide durante el corriente año $ 115 mensuales con destino á gastos de escritorio y alumbrado de la misma 385
» Acuerdo autorizando á su Jefe para proveerla de artículos 584
» Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para proveer de de galpones á la misma de Villa Mercedes 587
Donaciones—Decreto aceptando la de un terreno, en Salta, hecha por los señores Tomás S. Oliver y Cía 591

E

Escuadrilla del Rio Negro—Decreto autorizando á su Jefe, para hacer uso del Telégrafo Nacional 759
» Id nombrando personal para la misma 970
Escuelas de Tiro—Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para adquirir una partida de cartón de madera con destino á Blancos de las mismas 771
Establecimiento de Santa Catalina—Decreto nombrando la Comisión encargada de entregar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el mismo 187
Estado Mayor General del Ejército—Decreto nombrando Dibujante Proyectista en el mismo 171
» Id dando de alta en el Ejército, al ex-Mayor del arma de Infantería, don F. A. Vigo 174
» Id aceptando la implantación de dos cursos semestrales en el Colegio Militar, en ejecución de la ley 3310 174
» Id dando de alta en el Ejército al ex-Capitán del de Italia, don César Bobbio 175
« Id id id, al ciudadano don Alberto Dellepiane 177

PÁJINA

Estado Mayor General dal Ejército—Decreto id id, como Oficial en Comisión á varios ciudadanos... 179
» Id dejando sin efecto el ascenso en Comisión que se le acordó al Sargento distinguido don José Mª Reboredo ... 180
» Resolución autorizándole para trasladar á Bahía Blanca, el Palomar Militar.... ... 181
» Decreto dando de alta en el Ejército al ex-Mayor de Caballería don Solano Machado... 181
» Id estableciendo cuales son los Jefes y Oficiales del Ejército, que deben ser considerados como Ingenieros Militares... 183
» Id aprobando un proyecto de reglamento para el manejo del fusil mauser y llamando á licitación para hacer la impresión... 184
» Id id id para el empleo de explosivos en la Caballería y autorizando la impresión de 1.000 ejemplares... 184
» Id dando de alta en el Ejército al ex-Oficial del Italiano don Humberto Bardiani... 186
» Decreto mandándole expedir los correspondientes á los Sub-Tenientes en Comisión, señores Gibelli y Ogarzú... 187
» Id aprobando su lista de personal para el corriente año... 193
» Id nombrando Ingeniero Civil en la 1ª División (técnica) del mismo, á don Emilio Candiani... 209
» Id traductor de la 2ª División, á don Pablo J. Manteus... 209
» Id aprobando el personal anexo al mismo para el corrinnte año.. 346
» Id id las listas de Revista; Plana Mayor Activa; Guerreros del Paraguay y Planas Mayores de 1ª y 2ª clase... 351
» Id dando de alta en el Ejército como Sub-Teniente en Comisión á varios ciudadanos... 356
» Id acordando la baja solicitada por el Teniente 2º de artillería don Pedro Uhart... 357
» Resolución autorizando al Jefe del 9º de Caballería de Línea, la inversión de unos fondos sobrantes para reenganches... 360
» Decreto incorporando al Ejército como Sub-Tenientes en Comisión á varios ciudadanos... 361
» Id aprobando la organización de los 6 Regimientos de Artillería de Campaña... 365
» Id confirmándole los nombramientos de Jefes y Oficiales de la G. N. Movilizada... 385
» Id dando de alta en el Ejército como Alférez en Comisión al ciudadano don E. de la Fuente... 392
» Dando de alta como Alférez en Comisión el ciudadano don Juan Casas... 399
» Id id id á don David G. Aguirre... 400
» Id concediendo al Jefe del Detall General del Ejército, pase á revistar en la lista de Oficiales Superiores y nombrando reemplazante... 577
» Id ascendiendo á Capitán del Ejercito de la 1ª División del mismo, don Isidoro Arroyo... 584
» Id declarando reglamentarios los distintivos proyectados por el mismo para el servicio de señales en el Ejército... 585
» Id aprobando las bases formuladas por el mismo, á que deben someterse los modelos de monturas para caballería y llamando á licitación... 586
» Id dejando sin efecto el nombramiento de Sub-Tenientes en Comisión expedidos á favor de los señores Suarez y Diaz... 594

PÁJINA

Estado Mayor General del Ejército—Decreto reconociendo como Ingeniero Militar al Capitán don Gerardo Aranzadi 608
» Id nombrando Escribiente en la 2ª División del mismo á don Guillermo Vilaró 742
» Id exonerando al Dibujante de 2ª clase del mismo don Pedro Larrosa y nombrando reemplazante 759
» Id autorizándole para vender á Jefes, Oficiales y particulares, obras militares 781
» Id dando de alta en la 1ª División del mismo al ex-Teniente 1º del ejército francés don Gaston Poydenot 797
» Id declarando obligatoria para los Oficiales, clases y soldados del Ejército y de la Armada, la enseñanza de los primeros auxilios en casos de accidentes ó heridas 974
» Decreto reconociendo al Sub Teniente don Raimundo Dávila, con antiguedad del 23 de Noviembre de 1893 981
» Id encargando del despacho de los asuntos de Guerra y Marina á los Sub-Secretarios y del de los del mismo á su Secretario General 981
» Id dando de alta en la 1ª División del mismo, como Alférez de Ingenieros, á don Mauricio Baronille 982
» Id disponiendo que el Auditor de Guerra está obligado á expdirse en todo asunto sobre justicia militar que solicite el Jefe del mismo 1128
» Id autorizándole la impresión de formularios y libretas con destino al enrolamiento de la Guardia Nacional 1135
» Resolución disponiendo que abone un saldo á favor del Ingeniero don Jorge Evans y acordándole una remuneración por servicios extraordinarios 1137
» Se le autoriza para nombrar un ajustador y un herrador con destino al Regimiento 5º de Artillería á caballo 1158
» Id nombran escribientes 1252
Exoneraciones—Decreto concediéndosela al Secretario del Supremo Consejo de Guerra y nombrando reemplazante 175
» Id aceptando la del Jefe del 1º Batallón del Regimiento 6º de Infantería de Línea y nombrando reemplazante 177
» Id id del Regimiento 1º de Artillería montada Teniente Coronel don Eduardo Oliveros 182
» Id id id del 2º Jefe del 1º del Territorio de Formosa don Nicolás Martinez 358
» Id id la pedida por el Jefe del Regimiento 2º de Caballería de Línea Coronel don Victoriano Rodriguez y nombrando reemplazante 377
» Id id id á Jefes del Regimiento 5º de Infantería de Línea; pasando á Jefes y Oficiales á otros destinos y dombrando Jefe y 2º Jefe de dicho Regimiento 378
» Id id al 2º Jefe del 1º Batallón del Regimiento 6º de id id y nombrando reemplazante 379
» Id id al Jefe del 1º Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea y nombrando reemplazante 384
» Id id al 2º Jefe del Regimiento 4º de Caballería de Línea y nombrando reemplazante 395
» Id id á los señores Menvielle Hnos, y Cía., de los dereehos de Aduana para la introducción de tabacos con destino al Ejército 402
» Decreto acordándola al Revisador de los Talleres de la Intendencia de Guerra, nombrando en su reemplazo al Contador y para este puesto á don Vicente de Paula 576

PÁJINA

Exoneraciones—Decreto id la del Jefe del E· M. de la Brigada Tucumán y nombrando reemplazante ... 588
» Resolución acordándola á don Juan D. Cirio de la pérdida de un depósito y multa estipulada en un contrato para la entrega de mantas ... 594
» Decreto id á varios Oficiales del Regimiento 10 de Infantería de Línea y nombrando reemplazantes ... 606
» Id fd á los Alféreces del Regimiento de Artillería Movilizada, señores Leon Walls y Cárlos Risso Dominguez ... 608
» Id id la del Teniente 2° del Regimiento 6° de Infantería de Línea y nombrando reemplazante ... 754
» Id id al Dibujante de 2ª clase del E. M. G. señor Larrosa y nombrando reemplazante ... 759
» Id id la del Teniente 2° en Comisión señor Benavidez del Regimiento 6° de Infantería de Línea y nombrando reemplazante ... 760
» Id id id señor Arechaga (hijo) del 6° y nombrando reemplazante ... 760
» Id id al Sub-Teniente en Comisión del Regimiento 11 de Infantería de Línea don Vicente Bustos ... 762
» Id id al Capitán Ayudante del Regimiento 10 de Infantería de Línea don Lauro B. Leguizamon ... 762
» Id id al Teniente 1° del Regimiento 1° de Artillería Movilizada don Esteban S. Dufour ... 762
» Id id al Sub-Teniente en Comisión del Regimiento 10 de Infantería don Arturo D. Rodriguez ... 763
» Decreto aceptando la del teniente 2° del Regimiento 11 de Infantería de G. N. D. Gerardo Manceti ... 769
« Id acordándola al Inspector General de la Intendencia de Guerra D. Miguel Guiraldez ... 790
« Id acordándola á varios Jefes y oficiales de la G. N. de la Capital ... 795
« Id id á los tenientes 2° de la G. N. de la Capital Sres. Lahore y Zimmermann ... 798
« Id id á varios empleados en la Intendencia de Guerra y haciendo nombramientos ... 930
« Id id varias y las nuevas propuestas de oficiales para la Brigada Tucuman ... 943
« Id dejando sin efecto el que la acordada á un oficial en comisión del Regimiento 11 de Infantería de Línea ... 945
« Id acordándola al 2° Jefe del regimiento 1° de Caballería de la División Buenos Aires y nombrando reemplazante ... 974
« Id id al Mayor don Augusto Rouquaud del cargo de 3er. Jefe del Regimiento 2° de Caballería de Línea ... 976
« Id id á varios oficiales en comisión de la Brigada Salta ... 978
« Id id id de la 1ra. Brigada de la División Buenos Aires ... 979
« Id id al Sub-Teniente de la 1a. Brigada de la División Buenos Aires, don Lucio Alem ... 980
« Id dejando sin efecto la del Mayor don Pedro Rebollo de la 1a. Brigada de la División Buenos Aires ... 1128
« Decreto acordándola del mando del Regimiento 1° de Infantería de Línea al Coronel don Narciso Bengolea ... 1129
« Id id al Coronel don Alejo L. Belaunde, de Jefe del E. M. de la Línea Militar del Rio Negro ... 1131
« Id id á varios oficiales de la G. N. del Territorio de Formosa ... 1131

F

PÁJINA

Fábrica Nacional de Pólvora.—Se autoriza el retiro de la misma al polvorista de 1a. clase don Williams Lodge 1158

G

Guardia Nacional—Decreto nombrando Jefe del Regimiento de la del Territorio de Formosa, al Mayor D. Miguel H. Arias 181
» Id id 2° Jefe del 2° Batallón del 3 Regimiento de la Capital, á D. José J. Biedma 192
» Id id id del Detall del Regimiento 1° de Infanteria de la de la Capital al Mayor D. Francisco A. Vigo 358
« Acuerdo ordenando al Arsenal de Guerra complete 20.000 correajes con distino á la misma 375
» Decreto confirmando los nombramientos de Jefes y Oficiales de la movilizada, hechos por el E. M. General 385
» Id nombrando Jefe del Regimiento 1° de Infánteria de la de la Capital, al Coronel D. Rómulo Parkinson 391
» Id aprobando las propuestas de Jefes y Oficiales para el Regimiento de artillería de la misma 401
« Id id la nómina propuesta por el E. M. General para llenar vacantes de sub-tenientes en comisión de la misma 404
» Id id las propuestas para oficiales en comisión del Regimiento 6° Infantería de la misma 558
» Id nombrando 2° Jefe del 2° Batallón de la misma, agregado al Regimiento 11 de Infanteria de Línea 563
» Id movilizando por 60 dias, la clase de 20 años de la misma y organizándola por unidades tácticas y de combate 570
» Id nombrando Capitán ayudante y Teniente 1° de la Brigada Corrientes de la misma 586
» Decreto aceptando la exoneración del Jefe del E. M. de la Brigada Tucumán de la misma y nombrando reemplazante 588
» Id nombrando Capitán y Teniente 1° de la del Territorio del Chaco á los Srs. Sustaita y Withe 589
» Id aprobando las propuesta para oficiales del Regimiento de artilleria movilizada de la misma 591
» Id ascendiendo á Teniente Coronel de la misma, al Mayor D. Rodolfo D. Avendaño 592
» Id nombrando Jefe del E. M. de la Brigada Salta con retención del cargo de Jefe del Regimiento 5 de Caballeria de línea al Coronel D. Gregorio Lopez 597
» Id id teniente 2° sub-ayudante del Regimiento 6° de la de la Capital á D. Amaro M. Arias (hijo) 597
» Id id sub-teniente en comisión ayudante de Jefe de la Brigada Santiago del Estero á D. Salvador Basualdo 598
» Id adeptando la renuncia de D. Pedro M. Cernadas como Jefe del Regimiento 14. de la misma y nombrando reemplazante 600
» Id autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para prover de espadas á los jefes y oficiales de la movilizada 604
» Id nombrando teniente coronel al mayor Juan José Montes de Oca y Jefes de Bafallon del Regimiento 11 de la de la Capital.... 605

PÁJINA

Guardia Nacional—Acuerdo exonerando á los Alféreces del Regimiento de artilleria movilizada de la misma Srs. Leon Walls y Carlos Risso Dominguez 608
» Id nombrando 2° Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infanteria de la misma, al mayor D. Luis Agüero 730
» Id id jefe del 1er. Batallón del Regimiento 2° de Infanteria de la misma en la Capital, al teniente Coronel D. Alejandro Sorondo y promoviendo á varios oficiales 731
» Decreto nombrando Jefe del Reg. de Artillería movilizada de la Provincia de Buenos Aires, al Teniente Coronel D. Federico Lopez 731
» Id aprobando la propuesta para Jefes y Oficiales de la Brigada Tucuman 732
» Id aceptando la renuncia del Jefe del 2° Batallón del Reg. 14 de la de la Capital 735
« Id id las propuestas para Jefes y Oficiales de la División Buenos Aires 737
» Id aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada Santiago del Estero 744
» Id id id de la Brigada Santa Fé 747
» Id id id de la Brigada Salta 750
» Id nombrando Teniente 1° en Comisión en el Reg. 11 de Inf. de Linea, al 2º de Gs. Ns. D. Alberto Berutti y en reemplazo de éste á D. Cárlos Daos 752
» Id ascendiendo á Mayores de la misma á varios Capitanes 753
» Id nombrando Teniente 1° del Reg. 1° de Artillería movilizada al de igual clase del 1° de Gs. Ns. D. Bernabé Castro 753
» Id aceptando la propuesta para Jefes y Oficiales del Bat. Rioja .. 755
» Id nombrando Jefe del Reg. de Artillería de la División Buenos Aires, al Teniente Coronel de la misma D. Abel Diaz y aprobando la propuesta de Jefes y Oficiales para el Reg. 5° de la expresada División 756
» Id aprobando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada Córdoba 757
» Id ascendiendo á Teniente Coronel al Mayor D. A. Marcó del Pont, nombrándole Jefe en el Reg. 7º de Inf. y nombrando tambien Jefe del 1º al Coronel D. Alfonso Durao 759
» Decreto concediendo exoneración al Teniente 1° del Reg. 1° de Artilleria movilizada, D. Estéban S, Dufour 762
» Id nombrando Sub-Teniente en Comisión á D. Jorge de la Torre debiendo prestar sus servicios en la División Buenos Aires 764
» Id id id de Gs Ns á D. Luis F. Gonzalez, debiendo prestar servicios en la de Mendoza 764
» Id aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales del 3er Batallón de la Brigada Córdoba 765
» Id id id del 4° Batallón de id id 766
» Id id id de la Comandancia y Estado Mayor de la de Catamarca 767
» Id id id de la Plana Mayor de la División Mendoza 768
» Id Sub Teniente en Comisión para el Batallón Rioja, al ciudadano D. Cárlos Casal Barros 768
» Id id Teniente 2° del Reg. 10 al ciudadano D. Marcelo L. Chueco. 769
» Id Id Capitan Ayudante en comisión para la División Buenos Aires á D. Juan M. Benavente 769
» Id acordando exoneración al Teniente 2° de Gs Ns del Reg. 11 de Inf. Sr. Gerardo Manzetti 769

PÁJINA

Guardia Nacional—Decreto ascendiendo á varios Sargentos del Regimiento 6º de la Capital 770
» Id aprobando las propuestas para Oficiales de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires..... 773
» Id nombrando Teniente en comisión para la Plana Mayor de la Brigada Mendoza al Sr. Bustos 775
» Id aprobando las propuestas para los oficiales del Reg 5º de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires 777
» Id nombrando oficiales en el Reg. 1º de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires... 780
» Id aprobando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada Corrientes..... 782
» Decreto aprobando la propuesta para oficiales de la Brigada Salta 785
» Decreto dando de baja al Tte. 2º del Batallón Rioja don Mildonio Sanchez y nombrando reemplazante... 786
» Id id id al Alférez en Comisión del Regimiento 1º de Artilleria movilizada, don Mario G. del Solar..... 788
» Id aceptando la renuncia del Tte. Coronel de la misma, don Lisandro L. Villegas de Jefe del 2º Batallón del Reg. 4 de Inf... 789
» Id nombrando Jefe del 2º Batallon del Reg. 4º de Inf. de la misma al Tte. Coronel don Fernando A. Schneider 790
» Id al Capitán Ayudante del Jefe del E. M. de la Brigada Santa Fé, al ciudadano don Pablo H. Palacios 792
» Id id tenientes 1ºs de la Brigada Corrientes á los ciudadanos don Armando Alonso y don Adrian Elizalde.. 794
» Id exonerando á varios Jefes y Oficiales de la misma..... 795
» Id id á los tenientes segundos de la misma, señores Lahore y Zimmermann..... 798
» Id id del sub-teniente del Reg. 6º de la de la Capital, don Joaquin Llambias Mir..... 929
» Id dando de baja á un Jefe y varios oficiales de la División Buenos Aires..... 932
» Id id al capitán ayudante de la Brigada Córdoba, don Teófilo Valdez. 933
» Id nombrando capitán y teniente 2º de la Brigada Córdoba, á los ciudadanos Eumerio Gomez y Avelino Neyra 935
» Id dando de baja á varios oficiales de la Brigada Córdoba..... 935
» Decreto aceptando la propuesta de oficiales para la Brigada Córdoba. 936
» Id id id para la Brigada Corrientes..... 938
» Id id id id Brigada Entre-Rios..... 939
» Id nombrando tenientes primeros en comisión en la Brigada Catamarca, á los ciudadanos Latrille y Frontini 941
» Id dando de baja al sub-teniente en comisión del Batallón Rioja, don B. Sotomayor 942
» Id aceptando la exoneración y las nuevas propuestas de oficiales para la Brigada Tucumán 943
» Id id las propuestas de un Jefe y 4 oficiales de la División Mendoza. 944
» Id aceptando la renuncia del Capitán del 2ª Reg. de Caballería de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires, don Julio C. Bruhn. 945
» Id acordando que el Reg. 4 de Inf. movilizada, se denomine 5º del arma en la División Buenos Aires 946
» Id aprobando las propuestas de oficiales para la Brigada Salta... 971
» id id id para la Brigada Corrientes.. 972
» Id nombrando capitán de caballería de la Brigada Salta, al Dr. José Saravia..... 973

PÁJINA

Guaraia Nacional—Decreto exonerando al segundo Jefe del Reg. 1ª de Caballería de la División Buenos Aires y nombrandoreemplazante 974
» Id aprobando las propuestas de oficiales de la Brigada Santa-Fé. 976
» Id id id de la Corrientes.. 976
» Id id id de División Buenos Aires..... 977
» Id exonerando á varios oficiales en comisión de la Brígada Salta.. 978
» Decreto nombrando Comandante en Jefe de la Brigada Santa Fé al Coronel señor Falcón 979
» Id exonerando á varios Oficiales en Comisión de la 1ª Brigada de la División Bnenos Aires..... 979
» Id id al Sub-Teniente de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires don Lucio Alem 980
» Id nombrando Jefe del Detall del Regimiento 2 de Infantería de la misma. al Mayor don Jaime Marquez. 983
» Id dejando sin efecto la exoneración del Mayor don Pedro Rebollo de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires..... 1128
» Id nombrando Jefe y Ayudante del Detall de la Brigada San Rafael 1130
» Id exonerando á varios Oficiales de la misma del Territorio de Formosa..... 1131
» Id autorizando la impresión de formularios y libretas con destino al enrolamiento de la misma..... 1135
» Se autoriza el gasto de $ 70 mensuales para el sueldo de un ordenanza de la 1° División... 1158
» Id liquidar $ 60 mensualss para gastos de escritorio de la oficina de Reserva y de Territorial. 1159
Guerreros del Paraguay—Decreto dando de alta en la lista especial de los mismos al Capitán don Gregorio Olazábal..... ... 394

H

Honras Fúnebres—Decreto disponiendo se le tributen militares, á los restos del doctor Aristóbulo del Valle.... 209
Hospital Mílitar—Decreto aceptando la renuncia del practicante de 1 clase del mismo don Antenor B. Orfila.... 362
» Id nombrando practicante de 1° clase del mismo, al de 2ª don F. Pereyra Novillo..... 364
» Id aceptando la renuncia de un practicante de 1° clase del mismo y nombrando reemplazate..... 364
» Id designando al Cirujano doctor José M. Cabezón para integrar la Junta Administrativa del mismo..... 369
» Acuerdo aprobando el presupuesto referente á la instalación de una bomba y un pulsómetro en el mismo y autorizando para ello la inversión de $ 7060.. 381
» Decreto nombrando 2° Jefe del mismo al Mayor don Wilfredo Bustos 566
» Id refundiendo la dirección del mismo en la Inspección General de Sanidad del Ejército 600
» Id nombrando practicante de 2° clase y honorarios en el mismo 775
» Id aprobando el proyecto de organización de un servicio de cirujía de guerra en el mismo y nombrando Jefe al Cirujano de Regimiento don Diógenes Decoud... 794
» Id aceptando la renuncia del Director de máquinas del mismo.. 942
» Id nombrando 2° Jefe del mismo, al Mayor don Pedro Puidarieux..... 1126
» Se nombra Ayudante de Farmacia..... 1252

I

PÁJINA

Indultos—Decreto conmutándole la pena de penitenciaría por la de servicio de las armas al ex-Sargento 2° del 1er Batallón del 4° Regimiento de Infantería de Línea, Manuel Herrera 192
» Id remitiendo las penas á varios presos condenados por Consejos de Guerra 978
Intendencia de Guerra—Resolución autorizándola para adquirir 1700 marmitas. 171
» Id aceptando su proceder y la propuesta de D. Enrique Deppert, para la provisión de kepíes 172
» Decreto ordenándole ponga á dísposición del E. M. G. $ 50.000 para gastos en las Oficinas de Reclutamiento 189
» Id autorizándola para adquirír maquinaria agrícola con destino á la línea militar del Río Negro 191
» Resolución autorizándola para racionar los cuerpos del ejército: que ciertos Jefes y Oficiales gocen de prest de rancho y que á los mismos se les ajuste ayuda de costas, cuando no la tuvieren fijada en las reparticiones donde sirven 197
» Decreto autorizándola para adquirir tela de brin de los Sres. Ambrossetti Hnos 198
» Id organizando su personal 206
» Resolución aprobando su proceder referente á la adquisición de botas de agua 356
» Decreto autorizándola para la adquisición de platos de laton para el ejército 362
» Id id tachos para id 363
» Id id cubiertos completos para id 363
» Id id para la adquisición de mantas de lana con destino al Regimiento 1° de Caballeria de Línea 370
» Id id para la adquisición de tela etc., para fundas de fusil 371
» Id id para adquirir monturas con destino al ejército 377
» Decreto autorizandola para la adquisición de tela etc., con destino á la linea militar del Rio Negro y Neuquen 382
» Id para efectuar las compras necesarias, con destino al racionamiento y forraje del ejército 383
« Id nombrando sub intendentes de 1ª y 2ª clase 393
» Id aprobando la provisión de útiles y equipos, hecha por la misma, con destino á la construcción del camino de General Acha á Chos Malal 395
» Id autorizando al Sub-Secretario del Ministerio, Intendente y Sub-Intendente de Guerra, para hacer uso del Telégrafo Nacional ... 396
» Id autorizándola la provisión de 20.000 colchonetas para el Ejército. 397
» Id id la adquisición de 10 carros con destino á los Cuerpos del-Ejército 401
» Id nombrando Comisario Pagador de la misma 557
» Id autorizándola para adquirir directamente 1500 camas-tarimas con destino al ejército 559
» Id id para confecionar 6700 carpas, con destino al Ejército 565
» Id exonerando al revisador de sus talleres, nombrando en su reemplazo al Contador y para este puesto á D. Vicente de Paula. 576
» Id nombrando tenedor de libros 1° en la Sección de suministros de la misma 578
» Resolución ordenando que el Arsenal de Guerra ponga á su dispo-

PÁJINA

sición, el armamento municiones etc, con destino á la Guardia Nacional 579

Intendencia de Guerra — Resolución disponiendo que la misma provea de materiales de campamento, vestuario etc, á la Guardia Nacional Movilizada 580

» Decreto disponiendo que la misma entregue 20.000 pesos al Tiro Federal Argentino 585

» Id autorizándola para proveer de galpones á la División de Artillería de Villa Mercedes 587

» Id nombrando empleados en la misma 596

» Id autorizándola para la confección de uniformes al Ejército, con paño del Sr. Hirot 600

» Id id para racionar la Guardia Nacional movilizada desde que salga de su residencia hasta el 15 de Abril en cada Provincia 602

» Id id para que abone una suma y chancele los pagos efectuados por la Tesorería de la ex-Comisaría de Guerra 605

» Id id para la construcción de una balsa con destino á la Línea Militar del Rio Negro y Neuquén 729

» Id nombrando Oficial 1° de la Sección 5ª de la Tesorería de la misma, al 2° D. Osvaldo Olmedo 776

» Id exonerando al Inspector General de la Intendencia de Guerra D. Miguel Guiralde 790

» Id aprobando el proceder observado por la misma, para proveer de artículos á las fuerzas movilizadas 794

» Id autorizándola para la impresión de 50.000 libretas 929

» Id exonerando y nombrando varios empleados en la misma 930

» Se la autoriza para expedir pasages á sus comisarios pagadores para contratar la impresión de formularios de contratos y filiaciones; para adquirir 100 carretillas de hierro; para adquirir libros y útiles destinados á la Oficina de reclutamiento; para adquirir medias de lana destinadas á las fuerzas de la Línea Militar del Rio Negro; para adquirir monturas destinadas al Regimiento 4° de Caballería de Línea y para abonar al Teniente 1° de Caballería D. Martín Vallée, sus haberes de Enero y Febrero 1157

» Se le autoriza para que abone al Teniente 2° de Artillería D. Arturo Luisoni, al Coronel D. Manuel Rawson, al Capitan D. Eduardo Vega, al Alferez en comisión D. David G. Aguirre, al Coronel D. Lino O. de Roa, al Teniente 2° D. Adolfo Trenti y al Teniente 2° D. Vicente Ranieri, ciertos haberes; para abonar á todo enganchado en ciertas condiciones 0,50 diarios; para adquirir 6000 escobas; para abonar un anticipo al Señor General D. Félix Benavidez; para que disponga la confección de 7100 correas destinadas á reemplazar las mochilas; para abonar sus sueldos de profesor de la Academia Militar, al Capitan D. Antonio Tassi; para que abone á la viuda del Mayor D. Nestor R. Gigena, el importe de su sueldo de Abril; para que abone al Practicante del Hospital Militar, su haber por Mayo y para que provea los útiles de corredor, destinados al Regimiento 3° de Caballería 1158

» Se le aprueba el proceder en la compra de instrumentos de música 1159

J

PAJINA

Junta Superior de Guerra—Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la misma, General D. Enrique Godoy.... 360
» Id id id General Francisco Reynolds.... 360
» Id suscribiéndose á mil ejemplares de la obra «Estado Militar de las Potencias Europeas en la Primavera de 1894»... 369

L

Licencias—Acuerdo concediéndole una al Teniente Coronel D. Emilio Sellstrong.... 1157
» Id id id id... 1252
Línea Militar de Formosa—Decreto aceptando la renuncia del 2° Jefe del Regimiento 1º D. Nicolás Martinez.... 358
Línea Militar de Río Negro y Neuquén—Decreto autorizando á su Jefe para que tome posesión de unas islas, desalojando á sus habitantes.. 190
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir maquinaria agrícola, con destino á la misma.... 191
» Id id id la adquisición de telas, etc., con destino á la misma.... 382
» Id id á los Jefes y Oficiales de la misma para hacer uso del telégrafo nacional, en asuntos del servicio.... 560
» Id id á la Intendencia de Guerra para construcción de una balsa con destino á la misma.... 729
» Id nombrando Ingeniero de 1ª clase de la misma á D. Alfredo Seurot.... 737
» Id id Jefe del E. M. de la misma, al Coronel D. Alejo Belaunde.. 742
» Id autorizando á su Jefe para vender medicamentos.. 778
» Id concediendo la exoneración de Jefe del E. M. de la misma al Coronel D. Alejo L. Belaunde.... 1131
» Id nombrando Jefe del E. M. de la misma al Coronel D. Ernesto Rodriguez.... 1132
» Id id Comisario Instructor de la misma al Capitan D. Federico Mauriño.... 1134

M

Ministerio de Guerra—Resolución autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir 1700 marmitas 171
» Decreto nombrando Dibujante proyectista en el E. M. G. del Ejército. 171
» Id disponiendo que á los Jefes, Oficiales y soldados comprendidos en la Ley de Retiro Militar, no se les forme cargo ni se les practiquen descuentos por sumas recibidas en situación de servicio. 173
» Id concediendo exoneración al Secretario del Consejo Supremo de Guerra y nombrando reemplazante.... 175
» Id aceptando la exoneración del Jefe del 1er Batallón del Regimiento 6° de Infantería de Línea y nombrando reemplazante.... 177
» Id aprobando los exámenes de alumnos aplazados del Colegio Militar.... 178
» Id id id de ingreso de id 178
» Id nombrando Jefe del Regimiento de la G. N. del Territorio de Formosa al Mayor D. Miguel H. Arias.... 181

PÁJINA

Ministerio de Marina—Decreto estableciendo cuales son los jefes y oficiales del Ejército que deben ser considerados como Ingenieros Militares. 183
» Id nombrando Catedrático de Dibujo Lineal y Topográfico en el Colegio Militar..... 188
» Id autorizando á los Jefes de las Oficinas de reclutamiento para usar del Telégrafo Nacional en asuntos urgentes del servicio... 189
» Decreto confirmando un gasto de despachos telegráficos expedidos por órden del mismo en Noviembre..... 189
« Id autorizando al Jefe Militar de la Línea del Río Negro para que tome posesión de unas islas desalojando á sus habitantes..... 190
« Id nombrando Cirujano de Cuerpo en el Regimiento 11 de Caballería de Línea al Dr. Horacio Pazos..... 191
« Id id 2º Jefe del 2º Batallón del 3er Regimiento de G. N. de la Capital, á D. José J. Biedma 192
« Id aprobando la lista del personal del E. M. G. para el corriente año. 193
« Acuerdo autorizanno al Departamento de Obras Públicas para la ejecución de obras en el edificio del Colegio Militar..... 196
« Id confirmando la autorización verbal dada á la Contaduría General de Guerra para contratar con el Sr. Prat, la provisión de paño con destino al Ejército. 196
« Decreto suscribiéndose á 400 ejemplares de la obra titulada «Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, ordenanzas y disposiciones vigentes y en uso para el Ejército y Escuadra Nacional»..... 197
« Resolución autorizando á la Intendencia de Guerra para racionar á los Cuerpos del Ejército: que ciertos Jefes y Oficiales gocen de prést de rancho y que á los mismos se les ajuste ayuda de costas, cuando no la tuvieren fijada en las reparticiones donde sirvan 197
« Decreto id id para adquirir tela de brin de los Sres. Ambrosetti Hnos. 198
« Id reglamentando la Ley 3318 sobre organización del Ejército de la República 198
« Id organizando el personal de la Intendencia de Guerra..... 206
« Acuerdo concediendo al Jefe del Regimiento 5º de Infantería de Línea, $ 10,000 para reparar el Hotel de Inmigrantes de Córdoba y mejorar el alojamiento en el mismo de dicho Cuerpo..... 208
« Decreto nombrando Ingeniero Civil en la 1ª División (Técnica) del E. M. G. á D. Emilio Candiani..... 209
« Id id traductor de la 2ª División á D. Pablo J. Manteus..... 209
« Id disponiendo se le tributen honores fúnebres militares á los restos del Dr. Aristóbulo del Valle..... 209
« Id reorganizando el personal del Arsenal de Guerra..... 343
« Id aprobando el personal de Retirados Militares..... 344
« Id id id anexo al E. M. G. para el corriente año 346
« Id id las listas de revista; Plana Mayor Activa; Guerreros del Paraguay y Planas Mayores de 1ª y 2ª clase 351
« Id reorganizando el personal docente del Colegio Militar..... 353
» Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para vender en remate público munición inservible 355
» Resolución aprobando el proceder de la Intendencia de Guerra referente á la adquisición de botas de agua..... 356
» Decreto autorizando la inversión de $ 100 mensuales á cada una de las Oficinas de Reclutamiento para gastos..... 357
» Id nombrando Jefe del Detall del Regimiento 1º de Infantería de G. N de la Capital, al Mayor D. Francisco A. Vigo..... 358

PÁJINA

Ministerio de Marina — Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra la confección de 20000 correajes para la Infantería 359
» Resolución ordenando á la Contaduría descuente de los sueldos del Sub-Teniente D. A. Galindez, el importe de unas cuotas 359
» Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra la adquisición de platos de latón para el ejército 362
» Id id id de tachos para id id..... 363
» Id id id para cubiertos completos para id id 363
» Id aprobando el plan de estudios presentado por la Dirección del Colegio Militar..... 363
» Id nombrando practicante de 1ª clase en el Hospital Militar al de 2ª F. Pereyra Novillo 364
» Id aceptando la renuncia de un practicante de 1ª clase del Hospital Militar y nombrando reemplazante..... 364
» Id nombrando 2º Jefe del Regimiento de Ingenieros al Mayor D. Ricardo Cornell 366
» Id id General interino de Sanidad del Ejército al cirujano Dr. José María Cabezón..... 367
» Decreto llenando varias becas en el Colegio Militar..... 368
» Id designando al S. José Aquino para ocupar una beca en id id.. 368
» Id id al cirujano Dr. José María Cabezón para integrar la junta administrativa del Hospital Central..... 369
» Id autorizando al Jefe del Batallón 9º para invertir unos sobrantes en reenganches..... 370
» Id id á la Intendencia de Guerra la adquisición de tela etc. para fundas de fusil..... 371
» Id aprobando la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra en la causa seguida al soldado Miguel Roldan..... 372
» Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra para que proceda á la construcción del muro de circunvalación de los nuevos depósitos del mismo..... 372
» Decreto nombrando Comisario Instructor en la Sección Capital al Capitán D. Franklin Laborda 374
» Id declarando comprendido en el de 11 de Febrero al Teniente 1º D. Rosendo Hermelo, quien prestará sus servicios en el Regimiento de Artillería á Caballo Nº 1..... 374
» Id aprobando el estado demostrativo del armamento etc. entregado por el Arsenal de Guerra, en Octubre 376
» Id aceptando la renuncia del Jefe del Regimiento 2º de Caballería de Línea y nombrando reemplazante..... 377
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir monturas con destino al Ejército 377
» Id disponiendo que el presidio Militar de Santa Cruz dependa del Departamento de Marina..... 378
» Id exonerando á Jefes del Regimiento 5º de Infantería de Línea; pasando á Jefes y Oficiales á otros destinos y nombrando Jefe y 2º Jefe 378
» Id id al 2º Jefe del 1er Betallón del Regimiento 6º de Infantería de Línea y nombrando reemplazante 379
» Id denegando la reclamación de sueldos de Jefes y Oficiales de la División del Uruguay en tiempo de la Guerra del Paraguay.... 379
» Acuerdo aprobando el presupuesto referente á la instalación de una bomba y un pulsómetro en el Hospital Militar y autorizando para ello la inversión de $ 7.060..... 381

PAJINA

Ministerio de Guerra—Decreto autorizando la inversión de una suma mensual para abonar la diferencia de alquiler de la casa que ocupa el Consejo Supremo de Guerra y Marina 381
» Acuerdo id id de $ 2335, oro para comprar un motor etc. con destino á luz eléctrica del Colegio Militar 382
» Decreto denegando el reclamo, por cobro de heberes, interpuesto por el Capitan de Inválidos D. Severo Calderón 383
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra para efectuar las compras necesarias con destino al racionamiento y forraje del ejército 383
» Id acordando el pase del Jefe del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infanteria de Linea á la Plana Mayor de la Primera Reserva y nombrando reemplazante 384
» Id confirmando el nombramiento hecho por el Director del Arsenal de Guerra, de Gefe Militar de dicho Establecimiento 390
» Id nombrando Jefe del Regimiento 1° de Infantería de G. N. de la Capital al Coronel Rómulo Parkinson 391
» Id aceptando las renuncias de dos Capellanes del Ejército. 391
» Id nombrando 3er Jefe del Regimiento 12 de Caballeria de Línea al Mayor D. Daniel Bouchard 393
» Id id Sub Intendentes de Guerra de 1ª y 2ª clase 393
» Id concediendo pase á la Plana Mayor Activa al 2° Jefe del Regimiento de Caballeria de Linea y nombrando reemplazante.. 395
» Id nombrando 3er Jefe del Regimiento 11 de Caballeria de Línea al Mayor D. Agustin Urtubey 395
» Decreto aprobando la provisión de útiles y equipo hecho por la Intendencia de Guerra con destino á la construcción del camino de General Acha á Chos-Malal 395
» Id autorizando al sub-Secretario del mismo, Intendente y sub-Intendentes de Guerra para hacer uso del Telégrafo Nacional... 395
» Id aprobando el primer tomo del Reglamento de maniobras de la Artillería en Campaña y autorizando la impresión de 1000 ejemplares 396
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra la provisión de 20.000 colchonetas para el Ejército 397
» Id declarando comprendido en el de 11 del corriente al Capitan D. Meliton Gonzalez, quien prestará sus servicios en el Regimiento de Artillería á Caballo N° 2 398
» Id aprobrando las propuestas de Gefes y Oficiales para el Regimiento de Artillería movilizada 401
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra la adquisición de 10 carros con destino á los Cuerpos del Ejército 401
» Id acordando la exoneración á los Sres. Menvielle Hnos. y Cª. de los derechos de Aduana para la introducción de tabacos, con destino al Ejército 402
» Id aprobando la lista de Oficiales agregados al Regimiento 4° de Caballería de Línea 402
» Decreto dando de alta como Alférez en Comisión al Sargento D. Alberto Tiscornia 403
» Id aprobando la nómina propuesta por el Estado Mayor General para llenar vacantes de Sub-Tenientes en Comisión de la Guardia Nacional 404
» Id ordenando se cumpla el fallo del Consejo Supremo de Guerra en la causa seguida al Coronel D. Francisco Schieroni 405

PÁJINA

Ministerio de Guerra — Decreto nombrando comisario pagador de la Intendencia de Guerra 557
» Id aprobando las propuestas para Jefes y 2° Jefes en los Regimientos 10 y 11 de Infantería de Línea 557
» Id id id para Oficiales en Comisión del Regimiento 6° de Infantería de la Guardia Nacional movilizada 558
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir directamente 1500 camas tarimas con destino al Ejército 559
» Id aprobando modificaciones en el plan de estudios del Colegio Militar 559
» Resolución aprobando la liquidación del importe de las construcciones hechas en el cuerpo de guardia y en los polvorines de Santa Catalina 559
» Decreto nombrando Secretario y Profesores en la Academia Militar de la Capital 560
» Id autorizando á los Jefes y Oficiales de la Línea Militar de Rio Negro, para hacer uso del Telégrafo Nacional en asuntos del servicio 560
» Decreto dando de alta como Sub-Teniente en Comisión al ciudadano D. Alejandro Ramirez 561
» Id nombrando Comandante de la Sección oficiales-alumnos del Colegio Militar 563
» Id mandando extender los despachos de Alférez de Caballería de Línea al Alférez en Comisión D. Julio Tagle 563
» Id nombrando 2° Jefe del 2° Batallon de Guardias Nacionales, agregado al Regimiento 11 de Infantería de Línea 563
» Id id Administrador del Cuadro Nacional en San Rafael (Mendoza). 564
» Id ascendiendo á Coronel al Teniente Coronel de Caballería de Línea D. Luis M. Arzac 565
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra para confeccionar 6700 carpas con destino al Ejército 565
» Id nombrando 2° Jefe del Hospital Militar al Mayor D. Wilfredo Bustos 566
» Id aceptando la renuncia del Sub-Director de Sección del mismo, Sr. Gage y nombrando reemplazante 566
» Id nombrando Sub-Teniente en Comisión en el Regimiento 10 de Infantería de Línea 567
» Id id Teniente 2° en Comisión en el Regimiento 1° de Infantería de Línea al Alférez en Comisión del Regimiento 4° de Caballería D. Alfredo Rogger y en reemplazo de éste á D. Antonio Frers. 567
« Decreto nombrando Teniente 2° en Comisión en el Regimiento 10 de Infantería de Línea al ciudadano don Emilio Carranza .. 567
» Id id Sub-Teniente en id id á don Horacio Uzal 568
» Id id Profesor de la Academia de G. N. de la Capital al Mayor de Ingenieros don A. Rodriguez 568
» Id movilizando por 60 días la clase de 20 años de la G. N. y organizándola por unidades tácticas y de combate 570
» Id aprobando el proyecto del Reglamento referente á los señores Jefes de los E. Mayores de Tropa 574
» Id exonerando al Revisador de Talleres de la Intendencia de Guerra, nombrando en su reemplazo al Contador, y para este puesto á don Vicente de Paula 576
» Id nombrando Sub-Tenientes en los Regimientos 6 y 11 de Infantería de Línea á los señores Borghé y Gomez 576

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Decreto concediendo ingreso en el Colegio Militar al Sarjento don Juan A. Vidal 576
» Id nombrando Inspector del Cuerpo de Veterínarios á don Angel C. Martinez 577
» Id concediendo al Jefe del Detall General del Ejército, pase á revistar en la lista de Oficiales Superiores y nombrando reemplazante 577
» Decreto nombrando tenedor de libros 1° en la Sección de suministros de la Intendencia de Guerra 578
» Id id Farmacéutico de 2° clase á D. Pedro J. Ortiz 578
» Id asignando $ 100 de sueldo á los médicos de las Oficinas de reclutamientos 579
» Resolución disponiendo que la Intendencin de Guerra provea de materiales de campamentos, vestuarios etc. á la Guardia Nacional movilizada 580
» Id id que el Arsenal de Guerra provea á la Guardia Nacional movilizada de municiones, material etc. dirigiendo las cargas á las consignaciones expresadas por el Estado Mayor General 580
» Id nombrando Secretario ad hoc del Consejo Supremo de Guerra al Mayor don German Mejias 581
» Id id id de id id 582
» Id aprobando el estado demostrativo del Armamento munición etc. entregados por el Arsenal de Guerra durante Noviembre y Diciembre 583
» Id id id durante Enero y Febrero 583
» Id nombrando varios Oficiales para llenar vacantes en el Regimiento 11 de Infantería de línea 584
» Acuerdo autorizando al Jefe de la División de Artillería de Villa Mercedes para proveerla de artículos 584
» Decreto nombrando Capitán Ayudante y Teniente 1° en la Brigada Corrientes 586
» Id id Capitán Ayudante en el Regimiento de Infanteria de Línea al ex sub-teniente D. Juan Saavedra 586
» Id aprobando las bases formuladas por el Estado Mayor General á que deben someterse los modelos de monturas para Caballería y llamando á licitación 586
» Id reincorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-Cabo Leandro Perez 587
» Id aceptando la exoneración del Jefe del E. M. de la Brigada Tucumán y nombrando reemplazante 588
» Id nombrando Teniente 2° en el Regimiento 6° de Infantería á D. Otto S. Ricke 588
» Id id Capitán y Teniente 1° de la Guardia Nacional del Chaco á los Srs. Sustaita y With 589
» Id id Tenientes 1°s y 2°s en el Regimiento 10° de Infantería de Línea 589
» Id autorizando las reparaciones por la Dirección del Arsenal de Guerra en las piezas viejas del Polvorin de Liniers 590
» Id aceptando la donación de un terreno en Salta, hecha por los Srs. Tomás S. Oliveri y Cª 591
» Id nombrando Profesor de Gimnasia y Esgrima para los Regimientos de Caballería de Línea 591
» Decreto aceptando las propuestas para Oficiales del Regimiento de Artillería movilizada 591
» Id autorizando al Arsenal de Guerra para la construcción de 2500 cangallas 592

PÁJINA

Ministerio de Guerra — Decreto nombrando Sub-Teniente en el Regimiento 6° de Infantería de línea á D. Eliseo E. Marenco 593
» Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra para construir un polvorín 593
» Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Sub-Tenientes en comisión expedido á favor de los Sres. Suarez y Diaz 594
» Id exonerando á D. Juan D. Cirio de la pérdida de un depósito y multa estipulada en un contrato para entrega de mantas ... 594
» Id nombrando Sub-Tenientes en comisión en el Regimiento 6° de Infantería de Línea á D. Eduardo A. Romero 595
» Id dando de baja del Ejército al Sub-Teniente en comisión D. Leopoldo Chiappe 595
» Id nombrando empleados en la Intendencia de Guerra 596
» Id dando de alta en el Ejército como Teniente 1° de Artllería á D. Vicente Ranieri 596
» Id nombrando Jefe del E. M. de la Brigada Salta con retención del cargo de Jefe del Regimiento 5 de Caballería de línea, al Coronel D. Gregorio Lopez 597
» Id id Teniente 2° Sub-Ayudante del Regimiento 6 de G. N. de la Capital á D. Amaro M. Arias (hijo) 597
» Id id Sub-Teniente en comisión Ayudante del Jefe de la Brigada Santiago del Estero, á D. Salvador Basualdo 598
» Id id Tenientes 2°s. en comisión en el Regimiento 1° de Infantería de línea á los Srs. Videla y Lynch 598
» Id ascendiendo al grado superior inmediato á varios sargentos 1° distinguidos de las tres armas 599
» Decreto disponiendo se expidan los depachos de Alféreces á varios oficiales en comisión de los Regimientos 2° de artilleria y 11 y 12 de caballeria 599
» Id aceptando la renuncia de D. Pedro M Cernadas. como jefe del Regimiento 14. de G. N. de la Capital y nombrando reemplazante 600
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra para la confección de uniformes al Ejército con paño del Sr. Hirot 600
» Id id al Arsenal de Guerra para ensanchar el Observatorio Meteorológico y para la instalación de enógrafos 601
» Id dando de alta en el Ejército como teniente 2° de Infanteria á D. Adolfo Trenti 601
» Id nombrando Teniente 2° en el Regimiento 6 Infanteria de línea á D. Cárlos Pettinaroli (hijo) 602
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra para racionar la G. N. movilizada desde que salga de su residencia hasta el 15 de Abril, en cada Provincia 602
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión diaria de la Orden General del Ejército 603
» Decreto nombrando Profesor de Física en el Colegio Militar 603
» Id autorizando al Departamento de Obras Públicas para abonar con fondos sobrantes de construcción de Polvorines el importe de las obras del Cuerpo de Guardia en Liniers 603
» Id nombrando Teniente Coronel de G. N. al Mayor D. Juan José Montes de Oca y Jefes de Batallón del Regimiento 11. de la de la Capital 604
» Id declarando acogidos á la Ley de Retiros á varios jefes y oficiales 605
» Id exonerando á varios oficiales del Regimiento 10. de Infanteria de línea y nombrado reemplazantes 606

PÁJINA

Ministerio de Guerra —Decreto nombrando Sub-Teniente en Comisión en el 3er Batallón del Regimiento 6 de Infanteria de Línea al cuidadano D. Victorio Torrent 607
« Decreto reconociendo como Ingeniero Militar al Capitán D. Gerardo Aranzadi 608
« Id exonerando á los Alféreces del Regimiento de Artillería movilizada, Sres. León Walls y Cárlos Risso Dominguez 608
« Id confirmando un gasto por despachos telegráficos á cargo del mismo 729
« Id nombrando 2º Jefe del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de G. N. de la Capital, al Mayor D. Luis Agüero... 730
« Id confirmando un gasto por despachos telegráficos á cargo del mismo 730
« Id nombrando Jefe del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infantería de Gs. Ns. de la Capital, al Teniente Coronel D. Alejandro Sorondo y promoviendo á varios oficiales 731
« Id id Jefe del Regimiento de Artillería movilizada de la Provincia de Buenos Aires, al Teniente Coronel D. Federico López. ... 731
« Id ascendiendo á varios oficiales de las tres armas 731
« Id aprobando la propuesta para Jefes y Oficiales de la Brigada Tucumán 732
« Id id el proceder observado por el Colegio Militar, referente al nombramiento de dos ayudantes armeros 734
« Id aprobando el cómputo de servicios del Teniente Coronel D. Pedro A. Cáceres 735
« Id id id del Coronel D. Antonio Diaz 735
« Id id las modificaciones del reglamento interno de los cuerpos del Ejército y servicio de guarnición de los mismos 736
« Id nombrando Ingeniero de 1ª clase de la Línea Militar del Rio Negro, á D. Alfredo Seurot 737
« Id aceptando las propuestas de Jefes y Oficiales de la División Buenos Aires 737
» Decreto nombrando Profesores de la Academia de la Guardia Nacional de la Capital 741
» Id id escribiente de la 2ª División del E. M. G. á D. Guillermo Vilaró 742
» Id acordando la baja del Ejército al Capitan D. Manuel D. Alvarez 742
» Id nombrando Jefe del E. M. de la Línea Militar del Rio Negro al Coronel D. Alejo Belaunde 742
» Id concediendo una prórroga á los Srs. Casimiro Gomez y Cª para proveer de atalajes al Ejército 743
» Id aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada Santiago del Estero 744
» Id id id de la Brigada Santa Fé 747
» Id id id de la Brigada Salta 750
» Id nombrando Teniente 1º en comisión en el Reg. 11 de Inf. de Línea al 2º de Gs Ns D. A. Berutti y en reemplazo de éste á D. Cárlos Daos 752
» Id id Teniente 1º del Reg. 1º de Artillería movilizada á D. Bernabé Castro 753
» Id aceptando la exoneración de un Teniente 2º del 2º Batallón del Reg. 6 de Inf. de Línea y nombrando reemplazante 754
» Id nombrando Sub-Teniente en comisión del 2º Bat. del Reg. 11 de Inf. de Línea á D. Sócrates Spinetto 754

PÁJINA

Ministerio de Guerra — Decreto aceptando la propuesta para Jefes y Oficiales del Batallón Rioja 755
» Id nombrando Jefe del Reg. de Artillería de la División Buenos Aires y aceptando las propuestas de Jefes y Oficiales para el Regimiento 5° de la expresada División 756
» Id aprobando las propuestas para Jefes y Oficiales de la Brigada Córdoba 757
» Decreto autorizando al Jefe de la Escuadrilla del Río Negro, para hacer uso del Telégrafo Nacional 759
» Id exonerando al Dibujante de 2 ª clase de la Dirección del Estado Mayor General, señor Larrosa y nombrando reemplazante 759
» Id ascendiendo á Teniente Coronel de Guardia Nacional al Mayor don Augusto Marcó del Pont; nombrándosele Jefe en el Regimiento 7° de Infantería de Guardia Nacional y Jefe también del Regimiento 10 á don Alfonso Durao 759
» Id aceptando la exoneración del Teniente 2° en comisión del Regimiento 6° de Infantería de Línea señor Benavidez y nombrando reemplazante 760
» Id id id del señor Arechaga (hijo) y nombrando remplazante 760
» Id nombrando Capitán Ayudante del Regimiento 10 de Infantería de Línea á don Ricardo Amadeo Videla 761
» Id ascendiendo á Teniente 1° al 2° del Regimiento 11 de Infantería de Línea don Juan J. Vitón y nombrando reemplazante ... 761
» Id nombrando Sub-Teniente en comisión á don Jorge de la Torre debiendo prestar sus servicios en la División Buenos Aires .. 764
» Id id id de Guardia Nacional á don Luis F. Gonzalez debiendo prestar sus servicios en la de Mendoza 764
» Id aceptando las propuestas para Jefes y Oficiales del 3er Batallón de la Brigada Córdoba 765
» Id id id id id del 4º Batallón de id 766
» Id id id id de la Comandancia y E. M. de la de Catamarca ... 767
» Id id id de la Plana Mayor de la de Mendoza 768
» Id id Sub-Teniente en Comisión para el Batallón Rioja al ciudadano D. Cárlos Casal Barros 768
» Id id Teniente 2° del Regimiento 10 al ciudadano D. Marcelo L. Chueco 769
» Id id Capitán Ayudante en comisión para la División Buenos Aires á D. Juan M. Benavente 769
» Id id Veterinario del Regimiento 4° de Caballería de Línea al Dr. Cárlos Robing 771
» Id id Farmacéutico de 2ª clase á D. Víctor Civelli 772
» Id autorizando al Jefe del Regimiento 1º de Artillería á caballo para invertir una suma de sobrantes con destino á reenganches 772
» Id aprobando las propuestas para Oficiales de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires 773
» Id nombrando Teniente en comisión para la Plana Mayor de la Brigada Mendoza al señor Bustos 775
» Id id Practicantes de 2ª clase y honorarios en el Hospital Militar 775
» Id id Oficial 1º de la Sección 5ª de la Tesorería de la Intendencia de Guerra al 2° don Osvaldo Olmedo 776
» Id id 2° Jefe del Regimiento 1° de Caballería de Línea al Teniente Coronel D. J. J. Gomez y en reemplazo de éste en la Ofici-

PÁJINA

na de Reclutamiento de Mendoza al Coronel D. Z. Taboada.. 777
Ministerio de Guerra — Decreto aprobando las propuestas para Oficiales del Regimiento 5° de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires.. 777
» Id autorizando al Jefe de la Línea Militar del Rio Negro y Neuquén para vender medicamentos 778
» Id nombrando Ayudante de Química en el Colegio Militar á D. Levin Kegelar 779
» Id id Profesor de Geografía en el Colegio Militar. al Capitan D. Mateo Ruiz Diaz 780
» Id id Oficiales del Regimiento 11 Infantería de Línea 780
» Id id id en el id 1° de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires 780
» Id autorizando al E. M. G. para vender á Jefes y Oficiales y pnrticulares obras militares 781
» Id aprobando las propuestas para Gefes y Oficiales de la Brigada Corrientes 782
» Id autorizando al Arsenal de Guerra para ampliar su alumbrado eléctrico 784
» Decreto aprobando la propuesta para Oficiales de la Brigada Salta 785
» Id id el proceder del Departamento de Obras Públicas referente á las obras ejecutadas en el Colegio Militar 785
» Id dando de baja al Teniente 2° del Batallón Rioja D. Mildonio Sanchez y nombrando reemplazante 786
» Id aprobando el estado demostrativo del armamento etc., entregado en Marzo, por el Arsenal de Guerra 786
» Id nombrando Sub-Teniente en comisión del Regimiento 11 de Infantería de Línea á don Rodolfo Conde 787
» Id ordenando al Consejo Supremo de Guerra que modifique un fallo relativo á una conmutación de pena 787
» Id nombrando Profesor de Química del Colegio Militar al doctor Manuel I. Nelson 789
» Id id Jefe del 2 Batallón del Regimiento 4 de G. N. de la Capital al Teniente Coronel D. Fernando Schneider 790
» Id id Profesores en la Academia Militar de la G. N. de la Capital 791
» Id confirmando un gasto hecho por despachos telegráficos 791
» Id nombrando Capitán Ayudante del Jefe del E. M. de la Brigada Santa Fé al ciudadano don Pablo H. Palacios 792
« Id id varios cirujanos de cuerpo 792
« Id id cirujano de cuerpo al Dr. Manuel M. Escobar 793
« Id id Tenientes 1os de la Brigada Corrientes á los ciudadanos D. Armando Alonso y D. Adrian Elizalde 794
« Id aprobando el proyecto de organización de un servicio de cirujía de guerra en el Hospital Militar y nombrando Jefe al Cirujano de Regimiento D. Diógenes Decoud 794
« Id id el proceder observado por la Intendencia de Guerra para proveer de artículos á las fuerzas movilizadas 794
» Id id id de la Dirección del Colegio Militar referente á la inversión de una suma para pago de 6 caballerizos 796
» Id llenando varias becas en el Colegio Militar 797
» Acuerdo autorizando una ampliación de Obras de Salubridad en el Arsenal de Guerra 799

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Decreto incorporando al Ejército á varios ex-Alféreces y destinándolos á ciertos Regimientos 928
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra la impresión de 50000 libretas 929
» Id exonerando y nombrando varios empleados en la Intendencia de Guerra 930
» Decreto nombrando Capitan y Teniente 2º en la Brigada Córdoba á los ciudadanos Eumerio Gomez y Avelino Neira 935
» Id id Cirujano de Regimiento al Dr. Teodulfo Castro 936
» Id aceptando la propuesta de Oficiales para la Brigada Córdoba 936
» Id id id de Jefes y Oficiales para la Brigada Corrientes 938
» Id id id para la Brigada Entre Rios 938
» Id aprobando el cómputo de servicios del Mayor de Infantería D. Emilio Casavega 941
» Id nombrando Tenientes 1ºs en Comisión en la Brigada Catamarca á los ciudadanos Latrille y Frontini 941
» Id aceptando las exoneraciones y las nuevas propuestas de Oficiales para la Brigada Tucuman 943
» Id id las propuestas de un Jefe y 4 Oficiales para la División Mendoza 944
» Id acordando que el Regimiento 4º de Infantería movilizada se denomine 5º del arma en la División Buenos Aires 946
» Id nombrando Profesór de la Academia de la G. N. de la Capital al Capitan D. Angel Herrans 946
» Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea varios artículos destinados á la construcción del camíno entre General Acha y Chos-Malal 947
» Reglamento de uniformes emblemas é insignias para el Ejército y Decreto aprobándolo 947
» Acuerdo autorizando la construcción de un pozo semisurjente en el cuartel de Caballería en Maldonado 967
» Id id las obras de instalación en el servicio de incendios en el Arsenal de Guerra 968
» Decreto aprobando una entrega de armamento munición etc. hecha por el Arsenal de Guerra en el mes de Abril 968
» Id confirmando un gasto de despachos telegráficos correspondiente á Marzo 969
» Id nombrando personal para los trasportes del Rio Negro 970
» Id aprobando las propuestas de Oficiales para la Brigada Salta 971
» Id id id para la id Corrientes 972
» Id nombrando Capitán de Caballería de la Brigada Salta al Dr. D. José Saravia 973
» Id id Jefe del Detall del Regimiento de Artillería de Montaña al Capitán D. Pablo Escalada Saavedra 973
» Id exonerando al 2º Jefe del Regimiento 1º de Caballería de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires y nombrando reemplazante 974
» Id declarando obligatoria para los oficiales clases y soldados del Ejército y de la Armada, la enseñanza de los primeros auxilios en casos de accidentes ó de heridas 974
» Decreto aprobando las propuestas de Oficiales de la Brigada Santa Fé 976
» Id id id de la Corrientes 976
» Id id id de la División Buenos Aires 977
» Id remitiendo las penas á varios presos condenados por consejos de Guerra 978

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Decreto sobreseyendo el sumario instruido al Jeneral don Lorenzo Winter 979
» Id nombrando Comandante en Jefe de la Brigada Santa Fé al Coronel señor Falcon 979
» Id id Comisario Pagador del Ejército al Teniente Cornel D. Ranulfo Ferreyra de la Cruz 980
» Id reconociendo al Sub-Teniente D. Raimundo Dávila con antigüedad del 23 de Noviembre de 1893. 981
» Id nombrando Director de Sección del mismo á don Manuel Derqui..... 981
» Id encargando del despacho de los asuntos de Guerra y Marina á los Sub-Secretarios y del de los del E. M. G. del mismo á su Secretario General..... 981
» Id nombrando Jefe del Detall del Regimiento 2 de Infantería de G. N. de la Capital al Mayor D. Jaime Marquez..... 983
» Id dejando sin efecto una órden de pago á favor de D. J. A. Fernandez y ordenando al Banco de la Nación haga transferencia al mismo de un depósito hecho en garantía de la construción de la Fábrica de Pólvora en Santa Catalina..... 1124
» Id declarando acogidos á la Ley de Retiros Militares á varios Jefes y Oficiales 1125
» Decreto nombrando 2° Jefe del Hospital Militar al Mayor don Pedro Puidarieux..... 1126
» Id id 3er Jefe del Regimiento 2° de Caballeria de Línea al Mayor don Cárlos M. Fernández..... 1128
» Id disponiendo que el Auditor de Guerra esta obligado á expedirse en todo asunto sobre justicia militar que solicite el Jefe del Estado Mayor..... 1128
» Id id se forme una Brigada del Regimiento de Artillería de Montaña y 1° y 4° de Caballería de Línea y destinándola á guarnecer el Cuadro Nacional en San Rafael (Mendoza) 1129
» Id nombrando Jefe y Ayudante del Detall de la Brigada de San Rafael..... 1130
» Id reconsiderando el de 20 de Marzo por el que se mandó dar de alta como Alférez de Caballería á don Victor Brunetta 1132
» Id nombrando Jefe del Estado Mayor de la División y Línea Militar del Río Negro al Coronel don Ernesto Rodriguez 1132
» Id una Comisión de Jefes para confeccionar un proyecto de ordenanza General para el Ejército 1133
» Id id Dibujante de 1ª clase en el Arsenal de Guerra á don Cárlos Lauser..... 1133
» Id confirmando un gasto hecho por despachos telegráficos á cargo del mismo..... 1134
» Id nombrando Comisario instructor de la Línea Militar del Rio Negro al Capitán don Federico Mauriño..... 1134
» Id id Sub-Director de Sección en el mismo al Auxiliar don Moisés Escalante Posse..... 1134
» Decreto nombrando oficial 1º del Consejo Supremo de Guerra al Mayor D. German Mejias..... 1135
» Id id 2° Jefe del Regimiento 7° de Caballeria de línea al Mayor D. Francisco Vivot..... 1136
» Id dejando sin efecto el que nombraba armero del Reg. 1º de Caballeria á D. Leon Ruyere y nombrando á D. Oscar Moragatti.. 1136
» Resolución disponiendo que el E. M. G. abone un saldo á favor del

PÁJINA

Ingeniero D. Jorge Evans y acordándole una renumeración por servicios extraordinarios 1137
Ministerio de Guerra—Se nombran Auxiliares 1252

O

Oficina de reclutamiento—Decreto autorizando á sus Jefes, para usar del telégrafo Nacional, en asuntos urgentes del servicio 189
» Id ordenando á la Intendencia de Guerra, ponga á disposición del E M. General $ 50.000 para gastos en los mismos 189
» Id autorizando la inversión de $ 100 mensuales á cada una de las mismas, para gastos 357
« Id asignando $ 100 de sueldo á los médicos de las mismas 579
» Id nombrando 2° Jefe del Regimiento 1° de Caballeria de línea al Teniente Coronel D J. J. Gomez y en reemplazo de éste en la de Mendoza al Coronel D. Z. Taboada 777

P

Palomar Militar—Resolución autorizando al E. M. G. para trasladarle á B. Blanca 181
Pensiones—Decreto acordándola á la Sra. Perfecta Bustos de Baez, viuda del Mayor D. Crispiniano Baez 176
» Id id id María Quiroga viuda del Teniente Coronel José María Garcia 192
» Id id Sra. Elena Corvalán viuda del Teniente Coronel D. José Miguel Segura 354
» Id id id á la Sra. Irma Taylor viuda del General de Brigada D. Juan G. Diaz 354
» Id id á la Sra. Carolina Alvarez viuda del Coronel Hilario Lagos 361
» Id id a la Sra. Josefina Raffineto viuda del Teniente 1° D. Lisandro Oro 368
» Id id á la Sra. Concepción Panelo viuda del Teniente Coronel D. Juan M. Corvalán 371
» Id id á las Stas. Pamela y Carolina Ibarrola hijas legítimas del guerrero de la Independencia Teniente Coronel don Amadeo Ibarrola 374
» Id id á la Sra. Encarnación Montero viuda del Capitan D. Antonio Lezica 403
» Id id á la Srta. Rosa Berraute, hija del General don Napoleón Berraute 561
» Id id id á la Sra. Lucila Gonzales, viuda del Capitan D. Benjamin Vera 562
» Id id id á la Sra. Amalia Mohando, viuda del coronel D. Santiago Baibiene 562
» Id id á la Sra. Epifania Fernandez viuda del Capitan D. Emilio Figueroa 569
» Id id á la Sra. Lola Hayes viuda del Teniente Coronel D. Antonio Saenz 597
« Decreto ordenando que la Contaduría liquide á favor de la Srta. Manuela Leguizamón la mitad de la que disfruta su madre Dª. Carlota Cobos 770

PAJINA

Pensiones — Decreto acordándola á la Sra. Tranquila Marinom, viuda del Coronel D. Enrique Brandt.. 790
« Id id de sueldo íntegro á las pensionistas Srtas. Rita Rosario, y Juana Demófila Pacheco,hijas legítimas del Guerrero de la Independencia Sub-Teniente Tomás Pacheco..... 930
» Id concediendo acumulación de una á la Sta. Honoria Brigída Palavecino. 931
» Id id de sueldo íntegro á la Sta. Rosario Ferrari hija lejítima del Guerrero de la Independencia D. Manuel Ferrari. 931
» Id acordando acumulación de la que disfrutaba Dª. María Diana de Coria á sus hermanos menores, Arístides, Salvador y Enrique. 933
» Id id á la Srª. Cecilia Kisch, viuda del Mayor D. Antonio Torres. 934
» Id id id á la Srª. Adelaida Román, viuda del Mayor D Antonio Loyola 934
» Id id á la Srª. Victoria C. de Buteler, viuda del Teniente Coronel D. Guillermo Buteler.... 937
» Id id al Teniente D. Flairó Adaro..... 1125
» Id id á la Srª. Mercedes Videla, viuda é hijos del Teniente Coronel D. José Antonio Salas 1126
» Id id á la Srª. Fortunata Hernandez, viuda del Mayor D. Benjamin Pereira 1127
Polvorines—Resolución aprobando la liquidación del importe de las construcciones, hechas en el Cuerpo de Guardia y en los de Santa Catalina 559
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para abonar con fondos sobrantes de construcción de los mismos, el importe de las obras del Cuerpo de Guardia en Liniers y la diferencia que ha resultado en la construcción del de la Chacarita. 603
» Id dejando sin efecto una órden de pago á favor de D. J. A. Fernandez y ordenando al Banco de la Nación haga transferencia al mismo de un depósito hecho en garantía de la construcción de la Fábrica de Pólvora en Santa Catalina..... 1124
Presidio Militar de Santa Cruz—Decreto disponiendo que el mismo dependa del Departamento de Marina..... 378
Propuestas—Resolución aceptando la de D. Enrique Deppert para la provisión de kepíes..... 172
» Acuerdo aceptando la de D. Guillermo Quiroga para la construcción de tarimas con destino al Arsenal de Guerra..... 175
» Id id la de los Sres. Arning Braus y Cª. para la adquisición de un galpon de hierro con destino al Colegio Militar..... 185
» Id aprobando la de D. Francisco Nicolini para la ejecución de obras en el cuartel ubicado en las calles de Brasil y Pichincha. 195
» Id id de D. Julio Schor para efectuar obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes en Rio IV, destinado á cuartel de Infantería... 569
Prórrogas—Decreto concediendo una á los Srs. Casimiro Gomez y Cª, para proveer de atalajes al Ejército..... 743

R

Reglamentos—Decreto aprobando el proyecto de uno para el manejo del fusil Mauser y llamando á licitación para hacer la impresión..... 184
» Id id id para el empleo de explosivos en la caballería y autorizando la impresión de 1000 ejemplares..... 184

PÁJINA

Reglamentos—Decreto reglamentando la ley N° 3318, sobre organización del Ejército de la República 198
» Id aprobando el 1er tomo del de maniobras de Artillería en campaña y autorizando la impresión de 1000 ejemplares 396
» Id id el proyecto de uno del Cuerpo de Sanidad de la Guardia Nacional 397
» Id id id del interno para la Academia Militar de la Guardia Nacional de la Capital 404
» Id id id del referente á los deberes de los Srs. Jefes de los Estados Mayores de tropa 574
» Id declarando reglamentarios los distintivos proyectados por el E. M. General, para el servicio de señales en el ejército 585
» Id aprobando las modificaciones del interno de los Cuerpos del Ejército y servicio de guarnición de los mismos 736
» Reglamento de uniformes, emblemas é insignias para el ejército y decreto aprobándolo 947
Regimientos de Artillería de línea—Decreto aceptando la exoneración del Jefe del 1° de la montada, Teniente Coronel don Eduardo Oliveros. 182
» Id aprobando la organización de los 6 de Campaña, propuesta por el Estado Mayor General 365
» Id declarando comprendido en el de 11 de Febrero al Teniente 1° don Rosendo Hermelo, quien prestará sus servicios en el á caballo N° 1 374
» Id ascendiendo al Capitán del arma don Gregorio Velez 376
» Id declarando comprendido en el de 11 del corriente, al capitán don Melitón Gonzalez quien prestará sus servicios en el á caballo N° 2 398
» Id dando de alta como Alférez en comisión al Sargento 1° del 3° don Apolinario Piñero 400
» Id id id como teniente 2° en el á caballo N° 2 al ciudadano don Graciadio Vivanté 582
Id autorizando al Jefe del Regimiento 1° de á caballo para invertir una suma de sobrantes, con destino á reenganches 772
» Id nombrando Jefe del Detall del de Montaña al Capitán don Pablo Escalada Saavedra 973
» Se nombra Ajustador en el 3° á caballo, Director de Banda de cornetas en los mismos 1252
Regimientos de Caballeria de Línea—Decreto dando de alta como Veterinario en el 4° á D. José Testa. 173
» Id dando de baja á varios soldados distinguidos del 3° 180
» Id id de alta en el 4°, al ex-oficial del Ejército Italiano D. Armando Rondani 186
» Id id id en el 5°, como Veterinario, á D. Donato D'Angeli 188
» Id nombrando Cirujano de Cuerpo en el 11 al Dr. Horacio Pazos 191
» Resolución autorizando al Jefe del 9° la inversión de unos fondos sobrantes, para reenganche 360
» Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra la adquisición de mantas de lana, con destino al 1° 370
» Id dando de alta en el 4° al Teniente del Ejército Italiano, D A. Faconti 373
» Id aceptando el relevo del Jefe del 2°, Coronel D. Victoriano Rodriguez y nombrando reemplazante 377
» Id nombrando 3er Jefe del 12, al Mayor D. Daniel Bouchard 393
» Id dando de baja al Alférez en comisión del 1°, D. José Vieyra 394

PÁJINA

Regimientos de Caballería de Linea — Decreto concediendo pase á la plana mayor activa, al 2° Jefe del 4° y nombrando reemplazante..... 395
» Id nombrando 3er Jefe del 11, al Mayor D. Agustín Urtubey 395
» Id dando de alta en el 1° al ex-teniente del Ejército Aleman D. Jorge Rodolfo von Wentzky..... 398
» Decreto aprobando la lista de Oficiales agregados al 4°..... 402
» Id nombrando Teniente 2° en comisión en el 1° de Inf. al Alférez en conisión del 4° D. Alfredo Rottger y en reemplazo de este á D. Antonio Frers... 567
» Id dando de alta como Alférez en el Regimiento 11 á D. Víctor Brunetta 590
» Id nombrando Prof. de Gimnasia y Esgrima para los mismos.... 591
» Id id Jefe del E. M. de la Brigada Salta con retención del cargo de Jefe del 5° al Coronel D. Gregorio Lopez 597
» Id ascendiendo al Alférez en comisión del 7° D. Eugenio Mandron 736
» Id nombrando Veterinario del 4° al Dr. Cárlos Robin. 771
» Id concediendo pase al Colegio Militar, como Alférez en comisión al Sargento 2° distinguido del 3° D. Juan F. Thompson..... 774
» Id retirando el despacho en comisión al Alférez D. Perícles Ortiz del 9..... 776
» Id nombrando 2° Jefe del 1° al Teniente Coronel J. J. Gomez y en reemplazo de este en la oficina de reclutamiento de Mendoza al Coronel D. Z. Taboada..... 777
» Id disponiendo que el Arsenal de Guerra provea de varios útiles al 12 778
» Id acordando los despachos de Alférez, al en comisión del 11, D. Luis Superi..... 793
» Id dando de alta en el Reg. 1° al ex-Alférez en comisión D. José Vieyra 929
» Id exonerando al Mayor D. Augusto Rouquaud del cargo de 3er Jefe del 2°..... 976
» Id nombrando 3er Jefe del 2° al Mayor D. Cárlos M. Fernandez. 1128
» Decreto nombrando 2° Jefe del Reg. 7° al Mayor D. Francisco Vivot 1136
» Id dejando sin efecto el que nombraba Armero del 1° á D. León Ruyere y nombrando á D. Oscar Moragatti 1136
» Se nombran Talabartero en el 12, Maestros Armeros en el 5° y 1° y Veterinario en el 1°..... 1252
Regimientos de Infanteria de Línea—Decreto dando de alta en el 10. al ex-Capitan del Ejército del Perú D. Juan C. Diaz..... 174
» Id aceptando la exoneración del Jefe del 1er Batallón del 6° y nombrando reemplazante..... 177
» Id dando de alta en el 1er Batallón del 5° á D. Ricardo San Millan. 182
» Id id id en el 5° al ex-oficial del Ejército Italiano, D. Ernesto F. Rivonera..... 186
» Id conmutándole la pena de Penitenciaría por la de servicio á las armas, al ex-Sargento 2 del 1er Batallón del 4° Manuel Herrera 192
» Acuerdo concediendo al Jefe del 5° $ 10.000 para reparar el Hotel de Inmigrantes de Córdoba y mejorar el alojamieuto en el mismo de dicho Cuerpo 208
» Decreto autorizando al Jefe del 9° para invertir unos sobrantes en reenganches..... 370
» Id dando de alta en el 4° al sub-teniente del Ejército Italiano D. Alberto Granozio..... 373

PÁJINA

Regimientos de Infantería de Línea—Acuerdo confirmando la órden dada á la ex-Comisaría de Guerra, referente á la provisión de muebles al 1er Batallón del 3° 375
» Decreto concediendo la exoneracion á Jefes del 5° pasando á Jefes y oficiales á otros destinos y nombrando Jefe y 2° Jefe del mismo 378
» Id exonerando al 2° Jefe del 1er batallon del 6° y nombrando reemplazante 379
» Id id al Jefe del 1er Batallón del 11. y pasandolo á la plana mayor de la 1ª Reserva y nombrando reemplazante 384
» Decreto dando de alta en el 1er. Batallón del 1°. al ex-Teniente del Ejército Italiano D. Ugolino Bazanti 392
» Id id id en el 8° al id D, Herminio Freciá 392
» Id id id en el 1er. del 1° al ex Teniente de Ejército Italiano D. Prócolo Ginadini 403
» Id aprobando las propuestas para Jefes y 2°s Jefes en los 10 y 11. 557
» Id dando de alta en el 1° como Teniente en comisión al ciudadano D. Severo Luvary 565
» Id nombrando Sub-Teniente en comisión en el 10 567
» Id id Teniente 2° en comisión en el 1° al Alferez en comisión del Regimiento 4° de Caballería, D. Alfredo Rottger y en reemplazo de éste á D. Antonio Frers 567
» Id id Teniente 2° en comisión en el 10 al ciudadano D. Emilio Carranza 567
» Id id Sub-Teniente id id D. Horacio Uzal 568
» Id id Sub-Tenientes en los Regimientos 6 y 11 á los Sres. Borghé y Gomez 576
» Id id varios Oficiales para llenar vacantes en el 11 584
» Id id Capitan Ayudante en el 10 al ex-Sub-Teniente D. Juan Saavedra 586
» Id id Teniente 2° en el 6° á D. Otto S Ricke 588
» Id id id en el 10 589
» Decreto nombrando Sub-Teniente en el 6° á D. Eliseo E. Marenco. 593
» Id id id á D. Eduardo A Romero 595
» Id id Tenientes 2° en Comisión en el 1° á los Sres. Videla y Lynch 598
» Id id Teniente 2° en el 6° á D. Cárlos Pettinaroli (hijo) 602
» Id exonerando á varios Oficiales del 10 y nombrando reemplazantes. 606
» Id aceptando la exoneración del Teniente 2° del Batallón 4 del 10, D. Horacio Durañona 607
» Id nombrando Sub-Teniente en Comisión en el 3° Batallon del 6 á D. Victorio Torrent 607
» Id ascendiendo al Sub Teniente de Guardias Nacionales de la Capital, D. Edgardo Ronco, debiendo prestar sus servicios en el 11 607
» Id dando de alta en el 1° Batallon del 1° al Teniente 1° D. Guillermo Mendoza 744
» Id nombrando Teniente 1° en Comisión en el 2° Batallon del 11 al 2° de Guardias Nacionales D. A. Beruti y en reemplazo de este á D. Cárlos Daos 752
» Id acordando la exoneración del Teniente 2° del 2° Batallon del Regimiento 6 y nombrando reemplazante 754
» Id nombrando Sub-Teniente en Comisión en el 2° Batallon del 11, á D. Sócrates Spinetto 754

PÁJINA

Regimientos de Imfanteria de Linea— Decreto aceptando la exoneración del Teniente 2° en Comisión Sr. Benavidez del 6° y nombrando reemplazante.....
» Id id id del 6° D. J M. Arechaga (hijo) y nombrando reemplazante. 760
» Id nombrando Capitan Ayudante del Regimieto 10 á D. Ricardo Amadeo Videla..... 760
» Decreto ascendiendo á Teniente 1° al 2° del 11, Don Juan J. Vitón y nombrando reemplazante..... 761
» Id concediendo exoneración al Sub-Teniente en comisión del Regimiento 11, don Vicente Bustos..... 761
» Id id id al Capitán Ayudante del 10, don Lauro B. Leguizamon 762
» Id id id al Sub-Teniente en comisión del 10, don Arturo D. Rodriguez..... 762
» Id nombrando Oficiales en el 11..... 763
» Id dando de baja al Sub-Teniente en Comisión del 8° D. Calisto Garcia..... 780
» Id nombrando Sub-Teniente en Comisión del 11, á Don Rodolfo Conde..... 784
» Id dando la baja al Sub Teniente en Comisión del Regimiento 3ª D. Abel Lacarrere..... 787
» Id ascendiendo al Sargento 1º Distinguido del 1° don. Arturo Rivarola..... 792
» Id dando de baja á dos oficiales del 6°..... 939
» Id dejando sin efecto el que exonera á un Oficial en Comisión del 11..... 942
» Id dando de alta en el 10, como Sub-Teniente, á D. Ludovico Aliceri..... 945
» Id id id en el 3° como Teniente 2°, á D. Albano Clark..... 970
» Id exonerando del mando del 1° al Coronel D. Narciso Bengolea 971
» Se nombran Maestros Armeros en el 9°, 8° 5°; Directores de Banda en el 2°, 3º y 8°; Teniente 2° en el 7°..... 1129

Regimiento de Ingenieros—Decreto nombrando 2° Jefe del mismo, al mayor don Ricardo Cornell..... 1252
» Id dando de alta como Alférez en comisión, al Sargento 1° don Pedro Grosso Soto..... 366
» Id id id id don Germán Bruneda..... 398
» Id id como subteniente en comisión del mismo al ciudadano don Policarpo Ruiz de los Llanos..... 399
» Id id id en el mismo al ex-Alférez del EjércitoAleman. don Kurt Gadow..... 581
» Se nombran Alféreces..... 774

Renuncias—Decreto aceptando la del Profesor de Química del Colegio Militar don Francisco B. Reyes..... 1252
» Id id la del Farmaceútico de 1a clase del Cuerpo de Sanidad don Juan Giacoso..... 354
» Id id la del vocal de la Junta Superior de Guerra General don Enrique Godoy..... 358
» Id id id General don Francisco Reinolds..... 360
» Id aceptando la del practicante de 1ª clase del Hospital Militar, don Antenor B. Orfila..... 360
» Id id id don Elias Sarrayaga..... 362
» Id id id de dos capellanes del Ejército..... 363
» Id id del Profesor de Química del Colegio Nacional..... 391
» Id id del Sub-Director de Sección del Ministerio señor Gage y nombrando reemplazante..... 564
566

PÁJINA

Renuncias—Decreto id del Mayor don Carlos A. Revilla del puesto de Oficial 1° del Consejo Supremo de Guerra 581
» Id id de don Pedro M. Cernadas como Jefe del Regimiento 14 de Guardia Nacional de la Capital y nombrando reemplazante... 600
» Id id Horacio Durañona como Teniente 2° del Batallón 4 del Regimieto 10 de Infantería de Línea..... 607
» Id id la del Jefe del 2º Batallón del Regimiento 14 de Guardia Nacional de la Capital..... 735
» Id id del Dibujante de 1ª clase del Arsenal de Guerra, D. Eduardo Lumann..... 775
» Id id del Cirujano de Cuerpo D Pascual Palma..... 788
» Id id del Teniente Coronel de Guardia Nacional don Lisandro L. Villegas de Jefe del 2° Batallón del Regimiento 4º de Infantería..... 789
» Decreto aceptando la del Sub-Teniente del Regimiento 6° de la G. N. de la Capital, D. Joaquin Llambias Mir..... 929
» Id id la del Escribiente de la Inspección de Sanidad del Ejército, D. Helvio M. Fernandez..... 935
» Id id la del Director de Máquinas del Hospital Militar..... 942
» Id id del Capitan del 2° Regimiento de Caballería de la 1ª Brigada de la División Buenos Aires, D. Julio C. Bruhm..... 945
» Id id del Comisario Pagador del Ejército, Mayor D. Jaime Marquez..... 946

Retiros Militares—Resolución disponiendo que á los Jefes, Oficiales y Soldados, comprendidos en la ley de la materia, no se les forme cargo, ni se les practiquen descuentos por sumas percibidas en situación de servicio..... 173
» Decreto aprobando su personal..... 344
» Id declarando acogidos á la ley de la materia á varios Gefes y Oficiales..... 605
» Id id id á varios Jefes y Oficiales..... 1125

S

Sanidad del Ejército—Decreto nombrando Cirujano de Cuerpo de la División de Artillería al Dr. M. E. Calandrein..... 172
» Id aceptando la renuncia del Farmacéutico de 1ª clase de la misma D. Juan Giacoso..... 358
» Id nombrando Inspector General interino de la misma, al Cirujano Dr. José Mª. Cabezon..... 367
» Id id Farmacéutico de 2ª clase á D. Pedro J. Ortiz..... 578
» Id refundiendo la Dirección del Hospital Militar en la Inspección de la misma..... 600
» Id acordando la baja al Cirujano de Regimiento, Dr. Honorio P. Gomez..... 743
» Id nombrando Farmacéutico de 2ª clase á D. Victor Cirelli..... 772
» Id aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo Dr. D. Pascual Palma..... 788
» Id nombrando varios Cirujanos de Cuerpo..... 792
» Id id Cirujano de Cuerpo al Dr. Manuel M. Escobar..... 793
» Id aceptando la renuncia del Escribiente de la Inspección de la misma D. Helvio M. Fernandez..... 935
» Id id Cirujano de Regimiento al Dr. T. Castro..... 936

PÁJINA

Sociedad Tiro Federal Argentino—Decreto disponiendo que la Intendencia de Guerra le entregue $ 20.000 585
Sumarios—Decreto sobreseyendo el instruido al Teniente Coronel D. Luis M. Arzac..... 367
» Id id id al General Lorenzo Winter..... 979
Suscriciones—Decreto acordando la de 400 ejemplares de la obra titulada «Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y disposiciones vigentes y en uso para el Ejército y Guardia Nacional» 197
» Id id 1000 ejempls. de la obra «Estado Militar de las Potencias Europeas en la Primavera de 1894»..... 369

MARINA

A

Acorazados—Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuar obras suplementarias en el los «Andes» 231
» Id id id para confeccionar toldos con destino al los «Andes»..... 406
» Decreto nombrando 2° Comandante del Garibaldi; al capitan de Fragata D. Gregorio Aguerriberri..... 416
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres la construcción de embarcaciones para el los «Andes»..... 800
» Id mandando á la Dirección de Talleres practicar modificaciones en la cañeria de la maquina del Independencia 803
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para confeccionar un juego de toldos con destino al «Libertad»..... 808
» Se autoriza al Guardia Marina del Almirante Brown, Arturo Reyes á usar del apellido materno que es Lazo..... 1256
» Id nombra Comandante en el «Plata«..... 1258
» Id id id en el los «Andes»..... 1260
Ayudanttas Marttimas—Resolución disponiendo que las de San Fernando y Colastiné dependan de las Sub-Prefecturas del Tigre y Santa Fé 419
» Se acepta la renuncia del Ayudante 2° de la de Colastiné..... 1256
» Id exonera al Ayudante de la del Riachuelo y se nombra reemplazante 1262
Apostadero de Torpedos en la Plata—Acuerdo mandando construir embarcaciones menores para el mismo..... 811
» Id autorizando á la Dirección de Torpedos para contratar unas construcciones en el mismo..... 989
Arsenal de Zárate—Acuerdo dejando sin efecto otros que autorizaban la construcción de obras en los Talleres del mismo..... 214
» Id autorizando al E. M. G. para construir dos polvorines en el mismo..... 414
» Id aprobando el presupuesto para la instalación del servicio de aguas corrientes en el mismo..... 418
» Id mandando renovar y componer las vias férreas existentes en el mismo..... 622

PÁJINA

Arsenal de Zárate—Se dispone se practiquen refuerzos en el muro de su polvorin viejo 1165
» Se ordena la construcción de pozos en el mismo 1166

B

Bajas—Decreto dándola al Alférez de Navio D. César Lagos 219
» Id id id D. César Lagos. 1254
» Id id al Farmaceútico de 1ª D. Ricardo Negri..... 1254
» Id id al maquinista de 3ª Juan Bardin, al aspirante D. Alfredo B. Nevotón de la Escuela Naval y al Sub-Prefecto del Tigre D. E. del Campo 1256
» Se dá á D. José Marino como Maestro de Banda de Música de la Armada y al Alférez de Navio D. Miguel F. Navaro del Cuerpo General de la Armada. 1258
» Id id al Alférez de Navío D. Daniel S. Carmodi; á maquinistas de la Inspección de Máquinas; á un electricista de 2ª; á un cirujano de 2ª; y un Auxiliar del Cuerpo de Sanidad.. 1260
» Id id al cirujano de 2ª D. Amable Jones del Cuerpo de Sanidad; al Maestro Mayor de Ribera de la Dirección de Arsenales D. Juan Hallstron; al Ayudante del Consejo Supremo Sr. Aguirre.. 1262
Batallon de Artillería de Costas—Resolución autorizando al Estado Mayor General su reorganización.. 614
» Decreto sobre liquidación de sueldos á favor de la Intendencia de la Armada, referente al mismo 802
» Se nombra 2º Comandante..... 1260
Batallon de Infantería de Marina—Se concede el pase al Ejército al Sargento distinguido Raúl Castro y se da el pase al mismo al Capitan de Infantería D. Benjamin Matoso 1260
Bombarderas—Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuar reparaciones en la «Pilcomayo»..... 611

C

Cañoneras—Decreto autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para proveer de armamento á la «Paraná»..... 226
» Id id á la Intendencia de la Armada para que mande fondos al Comandante de la «Uruguay,» al efecto de comprar carbón en Punta Arenas..... 234
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para la construcción de toldos con destino á la «Uruguay»..... 988
» Id id id id de una ballenera con destino á la «Uruguay»..... 1138
» Se nombra Comandante en la «Uruguay» 1260
Comisiones en General—Decreto mandando en tal concepto á Europa al Alférez de Navio y Maquinista Sres. Barbará..... 235
» Acuerdo referente á la liquidación de la Subvención de los Sres. Jefes, Oficiales y Asimilados en comisión en Europa 416
» Decreto nombrando personal para la de estudios del puerto militar de Bahía Blanca..... 620
Consejo Supremo de Guerra y Marina—Se nombra auxiliar en la Secretaría . 1254
» Id id Vocal..... 1260

PÁJINA

Contaduría General—Acuerdo mandándole imputar el exceso de jornales que resultan en los Talleres de Marina á la partida 2 inciso 10 item 6 del presupuesto vigente 803
» Se le ordena liquide en los ajustes del E. M. G. una suma para gastos de escritorio, impresiones, eventuales é imprevistos 1164
» Id id id á los Srs. Breiman y Hubener el importe de aceite mineral «Cranes», provisto á los buques de la Armada 1168
Contratos—Resolución aprobando el celebrado con el Sr. Nicolini para la construcción de galpones en la Dársena Sud destinados á depósitos de carbón 218
» Decreto id id con D. Cárlos Tagliaferro para reparaciones en la Escuela Naval 232
Cruceros—Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres la confección de fundas y un empavesado para la artillería del «9 de Julio» 218
» Id id id para efectuar refacciones en el «9 de Julio» 987
» Resolución sobreseyendo el sumario instruido al Comandante del «25 de Mayo» 1140
Cuerpo de Contadores de la Armada—Decreto nombrando varios 231
Cuerpo de Electricistas de la Armada—Decreto nombrando Sub-Inspector de las instalaciones eléctricas de la Armada 220
» Id fijando los sueldos que percibirán en lo sucesivo los ingenieros del mismo 805
» Se dá de baja al eléctricista de 1ª D. Eduardo Moeller 1254
» Id nombra eléctricista de 1ª, á D. Ulises Barbieri y dibujante á D. Luís Frugoni 1256
» Id les dá de baja á varios y se nombran electricistas 1260
Cuerpo General de la Armada—Se nombra en el mismo al Capitan de Fragata D. Jorge H. Barnes 1258
Cuerpo de Maquinistas de la Armada—Decreto nombrando Sub-Inspector á Don Jorge Heggie 221
» Se nombran Máquinistas de 2° y 3ª clase 1254
» Id id id de 3ª clase 1256
» Id da de baja al Maquinista de 2ª José Bozano y se nombra en la Inspección Maquinista principal á Silvestre Freeand 1258
» Id nombran en la Inspección 1260
» Id dán de baja y nombran Maquinistas en la Inspección 1262
Cuerpo de Marinería—Se nombra 2° Maestro de Banda á D. B. Lambini 1254
Cuerpo de Sanidad de la Armada—Resolución mandando á la Inspección del mismo provea de un esterilizador á la Escuela Naval 233
» Id id id abone una suma á los Srs. Moine y Soulignac por suministro de medicamentos al mismo 412
» Id poniendo al frente de su Dirección al Cirujano de escuadra Dr. Mariano Masson 613
» Decreto aprobando el proyecto de reglamento interno en los buques y reparticiones de la Armada 812
» Se dispone que la Inspección del mismo haga sus pedidos directamente á la Intendencia de la Armada y se le acuerdan 100 $ mensuales para gastos de escritorio 1167
» Id id id abone á Jolly y Cª 167 $ por libros 1168
» Se le ordena la provisión de pinzas y canillas sistema Franch, con destino á la Escuela Naval 1171
» Se le autoriza la compostura de instrumentos de cirujia 1173

PÁJINA

Cuerpo de Sanidad de la Armada—Se dá de baja al farmaceútico de 2ª clase D. Aristóles Stuchi, se nombra Cirujano de 1ª clase al Dr. Jaime Carrillo: se nombra Cirujano de 2ª al Dr. B. Cortina... 1254
» Se nombran empleados y se da de baja al Cirujano D. Pascual Ferrari 1256
» Id id Cirujanos y acepta la renuncia de otros 1258
» Id concede la baja y se promueven á varios Cirujanos 1260
Depósitos de Carbón en la Dársena Sud—Resolución aprobando el contrato celebrado con el Sr. Nicolini para la construcción de galpones con destino á los mismos 218
Depósito de Marinería—Resolución disponiendo que el mismo provea de uniformes al personal de los buques de la Armada..... 612
» Se nombra 2° Comandante.... 1262
Diques—Acuerdo autorizando la entrada al de San Fernando, al vapor aviso «Golondrina» 213
Dirección de Arsenales y Talleres—Decreto aceptando la renuncia de D. Exequiel Oca del puesto de Ingeniero de la misma.... 211
» Resolución mandando que la Intendencia de Marina, entregue $ 1500 al Director de la misma, para pago de operarios 215
» Acuerdo autorizándola para la confección de fundas y un empavesado con destino á la artillería del crucero «9 de Julio»..... 218
» Decreto autorizando á la misma para proveer de armamento á la cañonera «Paraná» 226
» Id id id para que entregue dinamita al E. M G. 230
» Acuerdo autorizándola para efectuar obras suplementarias en el acorazado «Los Andes» 231
» Id id para confeccionar toldos con destino al Acorazado «Los Andes»..... 406
» Id id para construir una plataforma en su departamento de mecánica 415
» Id id para efectuar reparaciones en la Bombardera «Pilcomayo».. 611
» Acuerdo mandando poner á disposición de la Intendencia de Marina la Escuadrilla del Río Negro y autorizando á dicha Dirección para que le efectúe reparaciones.... 613
» Id autorizándola para la construcción de coys y bolsas 619
» Id id la construcción de embarcaciones para el Acorazado «Los Andes».. 800
« Acuerdo mandándole prácticar modificaciones en la cañería de la máquina del Acorazado «Independencia»..... 803
« Id mandando á la Contaduría imputar un exceso de jornales que resultan en la misma, á la partida 2°, Inciso 10, item 6 del Presupuesto vigente..... 803
» Id autorizándole la construcción de una rejilla, para los Faros San Antonio y Punta Médanos 804
» Id autorizándola para confeccionar un juego de toldos con destino al Acorazado «Libertad»..... 808
» Id id id toldos y cenefas para varias torpederas..... 808
» Resolución mandando sobreseer el sumario instruido al marinero de la misma Eduardo Sanchez..... 810
» Acuerdo mandándole construir embarcaciones menores para el Apostadero de Torpedos en La Plata..... 811
» Ip íd id un bote lancha para el trasporte «Villarino»..... 984
» Id autozizándola para efectuar refacciones en el crucero «9 de Julio» 987
» Id id para la construcción de toldos con destino á la cañonera «Uruguay»..... 988

PAJINA

Dirección de Arsenales y Talleres—Acuerdo id id de dos botes con destino al trasporte «1° de Mayo» 988
» Id id id una ballenera con destino á la Cañonera «Uruguay» .. 1138
» Se dispone construya 176 chapas de hierro fundido para peldaños de la escalera del depósito de Marineros. 1162
» Se le autoriza la entrega de fusiles Mauser á la Escuela Naval, de fundas de fusil al Batallón Infantería de Marina y acorazado «Libertad» 1163
» Se dispone que provea á la Intendencia de un juego de banderas, gallardetes y signos: que construya 30 grillas para el vapor Gaviota y se le autoriza para asignar á la enfermeria un mayordomo y un cocinero de los que figuran en presupuesto. 1164
» Se le ordena la construcción de artículos de máquina para la cañonera «Paraná» 1165
» Se dispone construya toldos y carpas para el vapor «Gaviota» y que practique reparaciones en el mismo y en el aviso «Vigilante».. 1166
» Se autoriza la construcción de 30 grillas para el vapor «Gaviota» y se le acuerdan $ 150 para atender á gastos menores 1167
» Id id id válvulas y bujes para el Acorazado «Independencia»: de aros para los cilindros del «25 de Mayo» 1168
» Se dispone que provea de dinamita al Jefe del Batallón 12 de Caballería de Línea 1169
» Se le autoriza la construcción de rondanas para el faro Punta Mogotes..... 1170
» Se dispone que entregue una boya al faro flotante Punta Piedras. 1172
» Se le autoriza para que componga y pinte 13 anclas y las entregue á la Intendencia: para que construya un ancla campana con grillete giratorio con destino al valizamiento de Bahia Blanca.. 1173
» Se dispone que construya fundas de cuero ó badana para fusil Mauser, con destino á la Escuela Naval: que entregue 2000 tiros á bala, Remington, para el «1° de Mayo» 1174
» Se le autoriza para proveer de una plancha de fierro al «Almirante Brown», 100 grillas para la caldera del transporte «Ushuaia», de una pieza de bronce para las excéntricas del guinche á vapor de la Chata «Caa-Guazú», de un collar de id para el vapor «Gaviota» de dos llaves para los cigueñales de la «Paraná» y colocar un cabrestante á vapor en el acorazado «El Plata».... 1254
» Se nombran empleados..... 1256
» Id id Dibujante de construcciones..... 1258
» Id id Director y Sub-Director..... 1260
» Id id Secretario, Dibujantes y Escribientes.. 1262
Dirección de Artillería—Se dispone para el servicio de la misma el reemplazo de la Bombardera «República», por la Cañonera «Constitución» 1163
Dirección General de Torpedos—Acuerdo autorizándola para contratar unas construcciones en el apostadero de La Plata..... 989

E

Escuadra de Evoluciones—Resolución apercibiendo al Jefe de la misma Capitan de Navío D. A. S. Barilari..... 414
Escuela de aprendices Mecánicos—Se aumentan hasta 80 las plazas en la misma y se disminuyen de $ 20 á 5 las remuneraciones mensuales, 1171
Escuela de Cabos de Cañon—Se nombra Maestro Elemental..... ... 1262

PÁJINA

Escuela de Grumetes—Se destina como Auxiliar de la misma, al Patacho «San Blas»..... 1174
» Se nombra Profesor de primeras letras 1260
» Id aceptan las renuncias y se nombran Profesores de primeras letras..... 1262
Escuela Naval—Decreto concediendo repetir el 1er. año de estudios á varios alumnos de la misma..... 212
» Resolución imponiendo arresto á varios aspirantes de la misma.. 223
» Decreto aprobando el contrato celebrado con don Cárlos Tagliaferro, para reparaciones en la misma 232
» Resolución mandando á la Inspección del Cuerpo de Sanidad de la Armada, provea de un esterilizador á la misma. 233
» Id aprobando los exámenes efectuados en la misma en Febrero, y nombrando aspirantes..... 420
» Decreto modificando el reglamento orgánico de la misma..... 617
» Acuerdo referente á la construcción de obras adicionales en el edificio de la misma 984
» Decreto autorizándola para vender á los Sres. Jefes, oficiales y particulares las obras que publique ó adquiera..... 987
» Se le ordena entregue al museo de Bellas Artes, el cuadro «Incendio del Vapor América» y que el Centro Naval le devuelva los modelos de buques que posee 1162
» Se dispone que abone á la Empresa del Verdadero Limpiador, el importe del desagotamiento de las letrinas..... 1171
» Id id la colocación de una llave de incendio en su edificio..... 1172
« Se dá de baja al alumno Luis M. Paso, al aspirante César Flores y se nombra á don Astier de Villate 1254
» Id nombrando 2° Comandante Sub-Director, Profesores, Dibujantes y Escribientes y se aprueban los exámenes de Angel Caminos 1256
» Se dispone que el Dibujante Astier de Villate continúe desempeñando el puesto: se nombran Profesores de Astronomia y Navegación; se concede la baja, se acepta la renuncia y se nombra al Cadete Ignacio Delgado y Escribientes Adolfo Fast y Dalmiro L. Guiñazú y se nombra Profesor interino de construcciones y se da de baja al Aspirante M. Sugasti. 1258
» Se nombra Sub- Director interino, Dibujante, Comandante de la Compañía de Aspirantes, Profesor de Construcciones Navales y aspirante..... 1262
Estado Mayor General de Marina—Decreto autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra, para que entregue dinamita al mismo.. ... 230
» Acuerdo autorizando al mismo, para efectuar reparaciones en el Faro de Punta Mogotes... 409
» Decreto nombrando empleados en el mismo 409
» Id encomendando á la Oficina de Hidrografía del mismo, la colocación de boyas y valizas en los puertos de la República..... 412
» Resolución sobre racionamiento á varias reparticiones. 412
» Decreto sobre mandos y destinos de los Oficiales de la Armada.. 413
» Resolución autorizándole para invertir una suma en composturas del Ponton Punta de Indio..... 413
» Acuerdo autorizándole para construir dos polvorines en el Arsenal de Zárate..... 414
» Id id para aumentar el número de cabos de mar de 1ª clase.... 417
» Decreto concediendo gratificación de embarque á los Sres. Inspector y Sub-Inspector de máquinas, adscriptos al mismo..... 419

PÁJINA

Estado Mayor General de Marina—Resolución autorizando al mismo, la reorganización del Batallón Artillería de Costas.... 614
» Decreto autorizándole para vender á los Sres. Jefes, Oficiales y particulares las obras que publique ó adquiera..... 987
» Id mandándole levantar el presidio Militar de Santa Cruz..... 1139
» Se le ordena la colocación de boyas en el Puerto de Bahia Blanca y que provea al Torpedero «Espora» de materiales para instalaciones eléctricas..... 1162
» Se dispone pase á depender del mismo, el Batallón Guardia Nales. de Marina. que el alférez de Navío Sr. Fernandez Basualdo y el de Fragata Sr Gallardo, continuen prestando servicio en la Escuadra de Instrucción y que la Oficina Hidrografica, dependa de la Intendendia de la Armada..... .. 1165
» Se dispone la provisión de timbres postales para el mismo. 1166
» Se le autoriza para liquidar mensualmente la partida para gastos eventuales de las oficinas de reclutamiento y que el Teniente de Navio don D. Aguirre, reviste en la plana mayor pasiva 1168
» Id id la demolición del casco de la Barca Santa-Cruz, que se halla perdida... 1174
» Se le autoriza para refundir en la Oficina Central Hidrográfica, la Inspección Técnica de los faros y que entregue al «1° de Mayo», un taximetro que existe depositado en su Oficina de Hidrografia. 1175
» Id id el abono de pesos 953 á los señores Baratti Hnos. por provisión y reparación de muelles á la Dirección de Torpedos, y de $ 110 por el entierro del cabo enfermero de la «Argentina» al Sr. Mirás 1254
» Se nombra Dibujante cartógrafo y auxiliar militar de su Oficina de Hidrografía 1254
» Id id auxiliar civil en su Oficina de Hidrografía 1256
» Se nombra Director de la Oficina de Hidrografía al Teniente de Navío don Estéban Fernandez 1258
» Id nombran auxiliares y escribientes del mismo 1260
» Id id auxiliares civiles y oficial de Secretaría en la Oficina de Hidrografía.. 1262

F

Faros—Acuerdo autorizando al E. M. G. para efectuar reparaciones en el de «Puntas Mogotes»... 406
» Resolución mandando entregar en efectivo el racionamiento para el personal de los mismos.. 411
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Juan Anglade é hijos para hacer trabajos en el del Rio Negro.... 617
» Id mandando á la Dirección de Talleres construir unas regillas para los «San Antonio» y «Punta Médanos».. 804

G

Guardia Nacional de Marina—Decreto nombrando Comandante de su Batallón. 615
» Id sobre organización de la misma..... 621

I

PÁJINA

Intendencia de Marina—Decreto aprobando varios nombramientos provisionales en la misma. 212
» Id id id.. 214
» Resolución mandando que la misma entregue pesos 1500 al Director de Arsenales y Talleres, para el pago de operarios 215
» Acuerdo aprobando el procedimiento de la misma referente á la rebaja de precio del lienzo contratado con los Sres. Magdalena, Carrero y Riveyro..... 217
» Id autorizándola para comprar artículos con destino al racionamiento de la Armada y Sub-Prefectura..... 219
» Resolución mandándole sacar á licitación una provisión de telas.. 220
» Decreto nombrando el personal de la misma..... 227
» Id id empleados en la misma..... 230
» Acuerdo autorizándola para adquirir en plaza materiales de entretenimiento y limpieza..... 232
» Decreto autorizándola para que mande fondos al Comandante de la Cañonera Uruguay, al objeto de comprar carbón en Punta Arenas... 234
» Acuerdo aprobando la licitación que tuvo lugar en la misma, para la provisión de víveres á la Escuadra y reparticiones de la Armada por Enero y Febrero 407
» Resolución mandando entregar en efectivo el racionamiento para el personal de los Faros. 411
» Id sobre racionamiento á varias reparticiones... 412
» Acuerdo autorizándola para la adquisición de paños con destino á la confección de gabanes y uniformes de marineros. 420
» Rssolución autorizándola para la compra de 5000 bolsas..... 422
» Decreto id para adquirir aceite de la casa J. A. Bennet y Cª.... 610
» Acuerdo id para comprar artículos de provisión y útiles de rancho á Don L. de Forgues 613
» Id mandando poner á disposición de la misma, la escuadrilla del Rio Negro y autorizando á la Dirección de Talleres para efectuar reparaciones 613
» Id autorizándola para adquirir una lancha..... 622
» Decreto ordenándole entregue mensualmente á los Comandantes de buques de 1ª y 2ª clase, dinero para gastos menores urgentes..... 623
» Acuerdo autorizándola para comprar en Europa, artículos destinados á la provisión semestral de la Armada..... 624
» Id id para comprar ártículos de cristal con destino á la Armada.. 625
» Decreto sobre liquidación de sueldos á favor de la misma, referente al Batallón Artilleria dc Costas..... 802
» Acuerdo disponiendo que la misma haga el aprovisionamiento y pague los sueldos de la tripulación del trasporte Ushuaia..... 807
» Decreto autorizándola para que abone á los Comandantes de los buques de la Armada, una cantidad para gastos de la Armada urgentes 809
» Decreto mandando abonar una suma al Sr. Enrique Perez, por diferencia de valor de ciertos artículos destinados á la misma.. . 810
» Resolución aprobando el Reglamento de consumo para la Armada, confeccionado por la misma..... 985

PÁJINA

Intendencia de Marina—Decreto autorizándola para vender á los Sres. Gefes, Oficiales y particulares, las obras que publique ó adquiera..... 987
» Acuerdo autorizándole la compra del vapor Ginebra y del pailebot Fray-Bentos..... 989
» Id id para que adquiera medicamentos en Europa..... 1141
» Id aprobando una licitación verificada por la misma para suministro de artículos con destino á la Armada 1142
» Decreto ordenándole la retención de fondos sobrantes del ejercicio del 95, para atender al pago de espedientes atrasados..... 1142
» Acuerdo autorizándole la adquisición de loneta de hilo con destino á uniformes..... 1143
» Se autoriza á la misma para que provea de varios artículos á diversos buques y reparticiones de la Armada..... 1160
» Id id id..... 1161
» Id id id..... 1162
» Id id id..... 1163
» Id id id..... 1164
» Id id id..... 1165
» Id id id..... 1166
» Id id id..... 1167
» Id id id..... 1168
» Id id id..... 1169
» Id id id..... 1170
» Id id id..... 1171
» Id id id..... 1172
» Id id id..... 1173
» Id id id..... 1174
» Id id id..... 1175
» Se ordena el abono de $ 90 á Iglesias y Mac-Lod por fletes: de $ 240 para la oficina de enganches en el Paraná: de $ 810 al Teniente de Navio D. G. Mac Cartti: se nombran auxiliares de Secretaría y se acepta la renuncia del Jefe de Almacenes señor Goslier..... 1254
» Se aceptan renuncias y se nombran empleados..... 1256
» Id nombran empleados y se acepta la renuncia de otros..... 1258
» Id id y renuncias auxiliares y escribientes..... 1260
» Id nombran empleados y se aceptan renuncias 1262

L

Licencias—Se conceden 4 meses al Teniente de Navío D. Jorge Victorica y otros tantos al carpintero de la Estación Central de Torpedos Emilio Garcia 1171
» Id id 3 meses al 1er Condestable de la Escuela de Cabos de Cañón D. Paulino Rojas y de 2 años al Alférez de Navio Don Enrique Moreno..... 1254
» Id id por 20 dias al Sr. Auditor Dr. Angel J. Carranza..... 1258
Licitaciones—Acuerdo aprobando la que tuvo lugar en la Intendencia de Marina para la provisión de víveres á la Escuadra y repartíciones de la Armada por Enero y Febrero..... 407
» Se aprueba una para suministros de artículos con destino á la Armada..... 1142

M

PÁJINA

Manual Práctico del Torpedo «Whitehead»—Decreto concediendo al Teniente de Navio don M. J. Lagos, 50 ejemplares del mismo 411
Manual del Torpedista Minero—Decreto aprobando la traducción del mismo encomendada al Alférez de Navio Sr. Barbará y ordenando la impresión de 1000 ejemplares..... 408
Ministerio de Marina—Decreto nombrando Práctico Lemán á D. Blas Banich 211
» Id concediendo repetir el primer año de estudios á varios alumnos de la Escuela Naval.. 212
» Id aprobando varios nombramientos provisionales en la Intendencia de Marina 212
» Id nombrando á don Joaquin Jorgensen Práctico del Puerto de B. Blanca..... 213
» Id aprobando unos nombramientos provisorios en la Intendencia de Marina..... 214
» Acuerdo dejando sin efecto otros que autorizaban la construcción de obras en los Talleres del Arsenal de Zárate..... 214
» Resolucion desestimando el reclamo del Sr. Cárlos Fernandez, por provisiones de víveres durante el año del 91 al 92..... 216
» Acuerdo aprobando el procedimiento de la Intendencia de Marina referente á la rebaja de precio del lienzo contratado con los Sres. Magdalena, Carrero y Riveyro..... 217
» Decreto nombrando Práctico Lemán á don Nicolás Oliva..... 217
» Id dando de baja al alferez de navio don César Lagos..... 219
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de Marina para comprar artículos con destino al racionamiento de la Armada y Subprefecturas..... 219
» Decreto nombrando Sub-Inspector de las instalaciones eléctricas de la Armada..... 220
» Resolución mandando á la Intendencia de Marina sacar á licitación una provisión de telas..... 220
» Decreto nombrando Sub-Inspector de Máquinas de la Armada, á D. Jorge Heggie..... 221
» Id declarando en condiciones de retiro al Vice-Almirante Sr. Cordero..... 221
» Id concediendo vénia para contraer matrimonio al Teniente de Navío D. M. L. Saracho..... 221
» Id nombrando Sub-Prefecto en Bahía Blanca..... 222
» Resolución imponiendo arresto á varios aspirantes de la Escuela Naval..... 223
» Decreto aprobando una propuesta de personal para la Prefectura General de Puertos..... 223
» Id suspendiendo algunas disposiciones del Reglamento de consumos de la Armada..... 226
» Id nombrando el personal de la Intendencia de la Armada..... 227
» Id id empleados para id..... 230
» Id id Contadores de la Armada..... 231
» Acuerdo autorizando á la Intendencia para adquirir en plaza materiales de entretenimiento y limpieza..... 232
» Decreto suprimiendo las Sub-Prefecturas de Puerto Deseado y Bahia Thetis..... 233
» Acuerdo fijando sobresueldo y subvención al personal de la Armada que presta servicios en el extrangero..... 234

PÁJINA

Ministerio de Marina — Decreto mandando en comisión á Europa al Alferez de Navío y Maquinista Sr. Barbará 235
» Id declarando comprendidos en la Ley de Retiros al Teniente de Fragata y Alférez de Navío, Sres. Couto y Martinez 408
« Decreto aprobando la traducción del manual del Torpedista minero encomendada al Alférez de Navio Señor Barbará y ordenando la impresión de mil ejemplares 408
» Id nombrando empleados en el E. M. G. 409
» Id declarando comprendido en la Ley de Retiros al Teniente de Fragata Don Felipe Lopez 410
» Id concediendo al Teniente de Navio Don M. J. Lagos 50 ejemplares del Manual Práctico del Torpedo Whitehead de que es autor 411
» Id encomendando á lá Oficina de Hidrografía del E. M. G. la colocación de Boyas y Valizas en los Puertos de la República . 412
» Resolución mandando que la Inspección de Sanidad de la Armada abone una suma á los Señores Moine y Soulignac por suministro de medicamentos al Cuerpo de Sanidad 412
» Decreto sobre mandos y destinos de los oficiales de la Armada 413
» Resolución apercibiendo al Gefe de la Escuadra de evoluciones Capitan de Navío Don A. S. Barilari 414
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para construir una plataforma en su departamento de mecánica 415
» Decreto nombrando 2° Comandante del Acorazado Garibaldi al Capitan de Fragata Don Gregorio Aguerriberri 416
« Acuerdo autorizando al E. M. G. para aumentar el número de cabos de mar de 1ra. clase 417
« Id aumentando el sueldo á los timoneles de la Sub Prefectura de la Isla de los Estados 417
« Id aprobando el presupuesto para la instalación del servicio de aguas corrientes en el Arsenal de Zárate 418
« Id concediendo gratificación de embarque á los Señores Inspector y Sub Inspector de máquinas adscritos al E. M. General . . . 419
« Id nombrando Sub Prefecto de la Isla de los Estados al Teniente de Navío D. Tomás Alegre 419
» Resolución aprobando los exámenes efectuados en la Escuela Naval en Febrero, y nombrando aspirantes 420
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de Marína para la adquisición de paños con destino á la confección de gabanes y uniformes de marineros 420
» Id reponiendo las partidas del presupuesto para el sostenimiento de un vapor y lanchas necesarias á la Prefectura General de Puertos 421
» Resolución autorizando á la Intendencia de Marina para la compra de 5.000 bolsas 422
» Id id á la Prefectura General de Puertos para vender en remate público un ancla y una cadena extraidas en el Puerto del Rosario 609
» Resolución aprobando unas tarifas de pasajes y fletes para los trasportes nacionales de navegación al Sud 609
» Id autorizando á la Prefectura General de Puertos para vender en público remate una embarcación encontrada en la Zanja . . . 610
» Decreto autorizando á la Intendencia de Marina para adquirir aceites de la casa J. A. Bennet y Cia 610
» Resolución concediendo reposición de víveres á los empleados de los Palomares militares de la Sub Prefectura de los Puertos Madryn y Deseado 611

PÁJINA

Ministerio de Marina—Resolución disponiendo que el depósito de Marineria provea de uniformes al personal de los buques de la Armada. 612
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de Marina para comprar artículos de provisión y útiles de rancho á D. L. Forgues..... 613
» Resolución poniendo al frente de la Dirección de Sanidad de la Armada al cirujano de Escuadra Dr. Mariano Massón 613
» Decreto nombrando Comandante del vapor «General Paz».... .. 614
» Id id id del Batallón G. N. de Marina..... 615
» Id disponiendo que los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada cuando desempeñen el cargo de Sub Prefectos no gozarán de otro sueldo que el de su gerarquía militar..... 615
» Acuerdo regularizando la forma en que debe hacerse el pago al personal de la Prefectura General de Puertos y sus dependencias 616
» Id autorizando á la Dirección de Talleres para la construcción de coys y bolsas 619
» Decreto nombrando personal para la comisión de estudios del Puerto Militar de Bahía Blanca..... ... 620
» Id id Comandante de vapor Caá-Guazú..... 621
» Id sobre organización de la Guardia Nacional de Marina..... .. 621
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir una lancha..... 622
» Id mandando renovar y componer las vias ferreas existentes en el Arsenal de Zárate 622
» Decreto ordenando que la Intendencia de la Armada entregue mensualmente á los Comandantes de buques de 1ª y 2ª clase dinero para gastos menores urgentes..... 623
» Acuerdo autorizando á la id para comprar en Europa artículos destinados á la provisión semestral de la Armada..... . 624
» Decreto reformando el artículo 17 del Reglamento para organización y servicios de faros y buques y autorizando su impresión. 624
» Decreto nombrando Sub Prefectos de Puerto Bermejo, Santo Tomé, Santa Fé, Barranqueras, Uruguay y Concordia y escribiente de la Sub Prefectura de San Nicolás..... ... 625
» Acuerdo autorizando á la Intendencia para comprar artículos de cristal con destino á la Armada 625
» Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio al Alférez de Navio D. S. Nelson Page 800
» Id antorizándole para que concurra á un remate y adquiera el vapor italiano Amazone..... 801
» Id declarando comprendidos en la Ley de Retiros Militares á un contramaestre, un cabo de cañon y un marinero.. 801
» Id id en situación de retiro al Comodoro D. Augusto Laserre.... 804
» Resolución señalando partida especial destinada al pago de alquiler de casa para las Sub-Prefecturas que carecen de local propio. 805
» Decreto fijando los sueldos que percibirán en lo sucesivo los Ingenieros eléctricistas de la Armada..... 805
» Id determinando las partidas correspondientes al personal de los vapores «Golondrina» y «B. Blanca».... 806
» Id asignando á los Comandantes de los buques de la Armada una cantidad para gastos menores urgentes..... 809
» Id mandando abonar una suma al Sr. Enrique Perez por diferencias de valor de ciertos artículos destinados á la Intendencia de Marina 810
» Acuerdo referente á la construcción de obras adicionales en el edificio de la Escuela Naval..... 984

PÁJINA

Ministerio de Marina—Decreto nombrando personal para el Trasporte «Rio Santa Cruz» 986
» Id referente al pago de pasages expedidos por las reparticiones públicas..... 1138
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para que adquiera medicamentos en Europa.... 1141
» Decreto ordenando á la Intendencia la retención de fondos sobrantes del ejercicio del 95 para atender al pago de expedientes atrasados 1142
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de la id para adquirir lonetá de hilo con destino á uniformes 1143
» Se dispone la suscrición de «Leyes Nacionales del año 95», por D. Andrés Supeña: se deniega el pedido de la Sociedad Tiro Federal Argentino, de unas planchas de hierro: se dispone que las municiones que se esperan se coloquen en un costado del galpon ocupado por cañones de 0.24: se acepta el ofrecimiento de un campo de propiedad del Sr. Bonino adyacente al arsenal de Zárate: se ordena la extracción de la chata San Martin y draga Vieja, que se encuentran á pique: se dispone la liquidación del importe de materiales para la construcción de la Sub-Prefectura de Bahía Thetis, á favor del ex-Gobernador de Tierra del Fuego: se concede á Dª Elvira Ortega, viuda del Teniente de Fragata D. Eduardo Grimau, el pago de su pensión por la Aduana del Rosario.... 1163
» Se suprime el racionamiento de la draga «Capital»..... 1164
» Se deniega el cobro de una suma reclamada por el Sr. Ernesto Jouvión, por conducción de víveres á la Escuadra.. 1165
» Se deniega el reclamo de los Sres. Necol y Podestá, contra la resolución que les condena á pagar una multa y diferencias de precios de artículos licitados; se acepta la oferta del Centro Marítimo, para practicar el valizamiento del canal de las Palmas: se concede á A. Zavalla y Cª. una indemnización sobre el importe del flete de madera conducida en el 1° de Mayo; se acepta la oferta del Sr. Marezca, para comprar el guinche y caldereta del ponton La Paz; se dispone el aumento de provisión de útiles de rancho al Cuerpo de Marinería: se deniega el cobro de un mes de sueldo, reclamado por el ex-Comisario Sr. Bonifay y el alta en la Escuadra del aspirante Luis Castilla ... 1166
» Se dispone el abono á los Sres. Moyne y Soulignac de las drogas y útiles de farmacia provistas á la Escuadra de Instrucción; que la Comandacia de Martin García, goce de una cantidad igual á los buques de 1ª clase para gastos eventuales: se deniega lo solicitado por los ex-Comisarios Sres. Mayol, Casalla y Aguirre y el Auxiliar Sr. Posse, cobrando meses de sueldo sin cargo; se dispone que los empleados de correos y telégrafos en la Comandancia de Martin García, disfruten racionamiento diario de Oficial..... 1167
» Se dispone que la Dirección de Correos provea de timbres á la Intendencia de la Armada; se deniega el pedido de la Escuela Naval de juegos de dormitorio y de hierro para Profesores; se deniega el reclamo de una gratificación de embarque interpuesta por el ex Comisario Sr. Filpo; se autoriza á la Comandancia de Martin García para consumir carbon y leña en la quema de ladrillos.. 1168

PÁJINA

Ministerio de Marina—Se autoriza el libre despacho de bultos conducidos por el vapor «Delcomyn» para la Intendencia de la Armada; que la guardia de estilo qne requiera el Consejo Supremo de Guerra, sea prestada por el Ejército: se deniega la gratificación de embarque pedida por el Capitan de Fragata Sr. Aguerriberri; que en lo sucesivo la provisión de papel, útiles etc., para buques y reparticiones sea hecha por las respectivas Intendencias; que la Intendencia cuando efectúe el pago del personal de los talleres de marína, lo haga trasladándose al sitio donde se encuentren los trabajadores; se autoriza el libre despacho de mercaderías para la Intendencia, conducidas por los vapores Nile y Bahía 1169

» Se donan á D. Luis Pastor 80 ejemplases de sus «Tablas de Navegación»; se deniega el reclamo de D. Ernesto Jouvión, por artículos suministrados al Depósito de Marineros; se dispone entablar juicio contra los Sres. Necol y Podestá por falta de cumplimiento de una licitación de vestuario; que el vapor Amazonas adquirido por el Gobierno, se denomine Rio Santa Cruz; que pase á depender de la Intendencia, el Depósito de carbon del puerto del Rosario; se deniega la pensión solicitada por la viuda del Farmacéutico de la Armada, D. Manuel Biedma. se aprueba una planilla de la Inspección de Máquinas, sobre provisión de materias grasas á la Armada..... 1170

» Se concede permiso á D. Eduardo B. Madero, para construir un bañadero de madera en la ribera del Tigre: se manda levantar un cargo á la extinguida Comisaría de Marina por $ 3715.40; que la Contaduría devuelva á D. Juan Closas, el certificado de depósito de una garantía; que la Intendencia de la Armada se haga cargo de la administración de faros y buques faros; que la Contaduría suspenda el cargo formulado contra la Intendencia de ciérta suma, hasta que termine el sumario instruido al ex-Comisario Sr. Llanos; que los Comandantes de los buques Maipú y Gaviota, paguen á D. Domingo E. Berreta, una suma por órdenes de suministros de carne y galleta; se deniega el pedido del Capitan de Fragata D. F. W. Fernandez, por cobro de diferencias de sueldos..... 1171

» Se deniega la reclamación de don C. Beguerie por indemnización de tambores extraviados por el trasporte del Villarino y que las Sub-Prefecturas marítimas, faciliten á los Sub-Intendentes y Delegados de la Intendencia, los elementos de trasporte de que disponen cuando fuere necesario..... 1172

» Se ordena la liquidación de órdenes de pasajes, correspondiente á ejercicios del 92 y 93; que pase á la Intendencia el Contador principal Sr. Rodriguez Lima, que prestaba sus servicios en los almacenes del Tigre y se deniega reclamo del capitán de Fragata don E. Lan, sobre liquidación de diferencia de sueldos.... 1173

» Se deniega la reclamación del Tte. de Fragata don R. Texidor, sobre liquidación de diferencias de haberes: se autoriza al capitán de Fragata don C. Mendez, para trabajar en los rios y en el mar, con los derechos de su carrera: se deniega el pedído de los Sres. Francioni Hnos. y Cia., en contra de la Intendencia y la gratificación de embarque pedida por el Comisario Sr. Aguirre, lo mismo que el mes de sueldo reclamado por el ex-Comisario Sr. Barraza: se autoriza á la Intendencia para vender madera Teac á la Comp. de vapores Lamport y Scott: se aprueba

PÁJINA

las modificaciones propuestas por la Dirección de Arsenales para suprimir la falsa cubierta y palo militar de «Los Andes»: se deniega el pedido de la Municipalidad de San Fernando, de que la chata «Emilia Castro», pase á depender de dicha corporación y se deniega la jubilación pedida por el ex-ayudante de la Sub-Prefectura de Concordia don Pedro Mendez.. 1174

Ministerio de Marina—Se deniega el reclamo de los Jefes y Oficiales del Batallon Infanteria de Marina sobre gratificación de embarque: se ordena el libre despacho de bultos con destino á los buques de la Armada conducidos por los vapores «Hellenes» «Bellucia» y «Rio Negro»: que se entreguen á la Comisión de las Obras de Salubridad, hasta 5000 toneladas de carbon Cardiff..... 1175

» Se nombran Escribientes 1254

» Id id Maestro de Banda en la Armada y escribientes en la Sub-Secretaria..... 1260

» Id id escribiente en la Sub-Secretaría..... 1262

P

Pasages—Decreto referente al pago de los expedidos por las reparticiones públicas 1138

Pensiones—Resolución acordándola á la Señora Elvira Ortega viuda del Alférez de Fragata D. E. Grimau..... 219

» Decreto concediendo traspaso de la que gozaba la viuda del Teniente de Marina D. Emilio Echevarria, á sus hijos menores .. 802

Pontones—Resolución autorizando al E. M. G. para invertir una suma en composturas del «Punta de Indio» 413

» Id id á la Prefectura General de Puertos para ofrecer la propiedad del nacional «Annle» á la persona que se comprometa á sacarlo á flote..... 610

Prácticos Lemanes—Decreto nombrando como tal á D. Blas Banich..... 211

» Id id id á D. Joaquin Jorgensed en el Puerto de Bahía Blanca.. 213

» Id id id á D. Nicolás Oliva..... 217

Prefectura General de Puertos—Decreto aprobando una propuesta de personal para la misma.. 223

» Acuerdo reponiendo las partidas del presupuesto para el sostenimiento de un vapor y lanchas, necesarias á la misma 421

» Resolución autorizándola para vender en remate público un ancla y una cadena extraidas en el Puerto del Rosario 609

» Id id para vender en público remate una embarcación encontrada en la Zanja..... 610

» Id id para ofrecer la propiedad del Ponton Nacional «Annle,» á la persona que se comprometa sacarlo á flote..... 610

» Acuerdo regularizando la forma en que debe hacerse el pago al personal de la misma y sus dependencias 616

» Decreto determinando las partidas correspondientes al personal de los vapores Golondrina y Bahía Blanca, al servicio de la misma. 806

» Se autoriza á su Auxiliar de máquinas Sr. Brigham, para firmar pasages á su favor..... 1168

» Se resuelve que las recetas que expida el médico de la misma para el personal de marinería, sean despachadas en el Depósito de Marineros. 1170

» Se le autoriza para vender un ancla y grillete y medio de cadena extraídos del Puerto del Rosario..... 1173

PÁJINA

Prefectura General de Puertos—Se nombra escribiente 1258
» Id acepta la renuncia y se nombra Prefecto General 1262
Presidio Militar de Santa Cruz—Decreto mandándolo levantar 1139
» Se dá de baja y se nombra un Maestro Herrero 1256
» Id nombrando Gobernador del mismo 1258
Propuestas—Acuerdo aceptando la de los Sres. Juan Anglade é hijos, para hacer trabajos en el Faro del Río Negro 617
» Id id id de los empresarios del Dique Civils Jacksons, para la limpieza y pintura del Torpedero Patria 618

R

Reclamos—Resolución desestimando el del Sr. Cárlos Fernández, por provisión de víveres durante el año del 91 al 92 216
Reglamentos—Decreto aprobando uno para los trasportes de navegación al Sud. 222
» Id suspendiendo algunas disposiciones del de Consumos de la Armada 226
» Id modificando el orgánico de la Escuela Naval 617
» Id reformando el art. 17 del para la organización y servicio de faros y buques, y autorizando su impresión 624
» Id aprobando el proyecto de uno interno de Sanidad para buques y reparticiones de la Armada 812
» Resolución id de Consumos para la Armada, confeccionado por la Intendencia de Marina 985
» Se aprueba el de uniformes para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpos Auxiliares 1173
Renuncias—Decreto aceptando la renuncia de Don Exequiel Oca del puesto de Ingeniero de la Dirección de Arsenales y Talleres 211
Retiros—Decreto declarando en condiciones de retiro, al Vice-Almirante, Señor Cordero 221
» Id id al Teniente de Fragata y Alférez de Navío Sres. Couto y Martinez 408
» Id id id al Teniente de Fragata Don Felipe Lopez 410
» Id id id á un Contramaestre, un cabo de cañon y un marinero 801
» Id id id al Comodoro DonAugusto Laserre 804
» Id se declaran en situación de retiro al maquinista de 1ª clase Don Francisco Durbec 1173
Sub-prefecturas.—Decreto nombrando Sub-Prefecto en Bahia Blanca 222
» Id suprimiendo las de Puerto Deseado y Bahia Thetis 233
» Acuerdo aumentando el sueldo á los timoneles de la Isla de los Estados 417
» Decreto nombrando al Teniente de Navío D- Tomás Alegre en la de la Isla de los Estados 419
» Resolución disponiendo que las Ayudantías de San Fernando y Colastiné, dependan de las del Tigre y Santa Fé 419
» Id concediendo reposición de víveres á los empleados de los palomares militares de las de los puertos Madryn v Deseado 611
» Decreto disponiendo que los Gefes y Oficiales del Ejército y Armada cuando desempeñen el cargo de Sub Prefectos, no gozarán de otro sueldo que el militar 615
» Id nombrando Sub Prefectos de Puerto Bermejo, Santo Tomé. Santa Fé, Barranqueras, Uruguay y Concordia y Escribiente de la de San Nicolás 625

PÁJINA

Sub-Prefecturas—Resolucion señalando partida especial destinada al pago de alquiler de casa, para las que carecen de local propio... 805
» Se autoriza á sus Inspectores para expedir pasajes á su favor bajo su firma..... 1164
» Id id al Inspector Sr. Maella á id desde Concordia á esta Capital. 1165
» Se nombra Ayudante y escribiente en la de Gualeguaychú, se nombra y se separa escribiente en la de La Plata, se exonera al Ayudante de la de Concordia..... 1254
» Se acepta la renuncia del Escribiente de la del Uruguay; se nombra Sub-Prefecto en las del Tigre y Campana, y se acepta la renuncia del Sub-Prefecto de Santo Tomé; se nombra Escribiente en la de Corrientes y se acepta la renuncia del Escribiente de la de Concordia..... 1256
» Se nombran Escribientes en la del Rosario, Ayudante en la de la Isla de los Estados, Sub-Prefectos en las del Puerto de Santa Cruz y Rosario, Ayudante en la de Colastiné y Escribientes en las del Tigre, Concordia, San Fernando y Corrientes 1258
» Id exonera y se nombra Sub-Prefecto en Posadas; se nombra id en Puerto Bermejo; se exonera al Sub-Prefecto del Paraná y á dos Escribientes en la de Santa Fé; se da de baja al Sub-Prefecto de Pilcomayo; se nombran el Sub-Prefecto de Goya, Paraná, Santa Fé, Santa Cruz y Escribiente en la de Campana. . 1260
» Id le concede el relevo al Sub-Prefecto de Santa Cruz y se nombra reemplazante; se nombra Escribiente en la de La Plata y se exonera al Ayudante de la del Rosario y se nombra reemplazante. 1262
Subvenciones—Acuerdo fijando sobresueldo y una al personal de la Armada que presta servicios en el extranjero..... 234
» Id referente á la liquidación de la de los Sres. Jefes, Oficiales y asimilados en comisión en Europa. 416
Sumarios—Resolución mandando sobreseer el instruido al marinero de los Talleres de Marina, Eduardo Sanchez.... 810
» Id sobreseyendo el id al Comandante del Crucero «25 de Mayo», D. Emilio V. Barilari..... 1140

T

Torpederos—Acuerdo aprobando la propuesta de los empresarios del Dique Civils Jacksons para la limpieza y pintura del «Patria» 618
» Id mandando confeccionar toldos y cenefas para varios..... 808
Trasportes de navegación al Sud—Decreto aprobando un reglamento para los mismos..... 222
» Resolución id unas tarifas de fletes y pasages para los mismos... 609
» Acuerdo disponiendo que la Intendencia de la Armada haga el aprovisionamiento y pague los sueldos de la tripulación del Ushuaia..... 807
» Id mandando construir á la Dirección de Talleres un bote lancha para el «Villarino»..... 984
» Decreto nombrando personal para el «Rio Santa Cruz»..... 986
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para la construcción de dos botes con destino al «1° de Mayo»..... 988
» Se dispone que los Sres. Devoto y Zaeppell reparen el «Rio Santa Cruz»: se destina la lancha á vapor Rumuales al servicio del «Rio Santa Cruz»... 1172

PÁJINA

Trasportes de navegación al Sud—Se nombra 2° Comandante del «Villarino» al Teniente de Fragata D. Luis E. Almada 1254
« Id id 2° Comandante y Oficiales en el Santa Cruz 1260
« Id id Comandante y se exonera al 2° Comisario del «1° de Mayo» 1262

V

Vapores—Acuerdo autorizando la entrada al Dique de San Fernando al «Aviso Golondrina» 213
» Decreto nombrando Comandante del «General Paz» 614
» Id id id del «Caa-Guazú» 621
» Id autorizando la concurrencia á un remate y adquiera el italiano «Amazone» 801
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de Marina la compra del vapor «Ginebra» y del Pailebot «Fray Bentos» 989
Vénias para contraer matrimonio—Decreto acordándola, al Teniente de Navío D. M. L. Saracho 221
» Id id id al Alférez de Navío D. S. Nelson Page 800
» Se conceden al Capitan de Fragata don Manuel Barraza, al de igual clase don Daniel Blanco, al maquinista don Estéban Ciarly y al Tte. de Fragata don Luis Imperial 1171
» Id id al Tte. de Navío don Eduardo Mendez, al Teniente 1° don Emilio E. Alba, al alférez de Navio don Cárlos M. Montaña y al de Fragata don Virgilio Moreno Vera 1174

LEY

DE

PRESUPUESTO GENERAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

PARA EL

EJERCICIO DE 1896

BUENOS AIRES

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

ESCRITORIO: 155, Calle San Martin, 155 | TALLERES: 241, Calle Chile, 263

1896

IPARTAMENTO DE HACIENDA
DE LA NACION

Buenos Aires, Enero 25 de 1896

POR CUANTO:

l Senado y Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de —

LEY (núm. 3359):

Artículo 1° Declárase vigente para el ejercicio económico de 1896 el esupuesto general de gastos de la Administración correspondiente al io 1895 con las siguientes modificaciones:

El artículo 1° queda así:

El presupuesto ordinario y extraordinario de gastos de la Administración para el año 1896, queda fijado en la suma de $ 15.811.338 18 oro y 05.022.058 moneda legal, distribuída en los siguientes anexos:

	$ oro	$ m/n
ongreso, Anexo A		2.112.748 08
terior, Anexo B	1.600.000 —	22.509.549 52
laciones Exteriores, Anexo C	372.280 —	635.448 —
acienda, Anexo D		7.439.414 88
euda pública, (Inciso único)	13.339.058 18	9.943.033 92
sticia, Culto é Instrucción Pública, Anexo E.		14.151.186 64
ierra, Anexo F (ordinario)		18.050.009 92
arina, Anexo G (ordinario)		12.180.667 04
ierra y Marina (extraordinario)		18.000.000 —
	15.811.338 18	105.022.058 —

El artículo 2° queda así:

Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con siguientes recursos:

	$ oro	$ m/n
portación y adicional	25.700.000	
portación	3.000.000	
macenaje y eslingaje	800.000	
ertos y muelles	570.000	
ros y avalices	170.000	
inches	150.000	

	$ oro	$ m|n	
Derechos consulares	100.000		
Visita de sanidad	36.000		
Estadística y sellos	270.000		
Renta de títulos	622.000		
Obras de salubridad		4.000.000	
Contribución territorial, 30 %		1.500.000	
Patentes, 55 %		1.600.000	
Papel sellado		5.200.000	
Correos		2.300.000	
Tarifa suplementaria		200.000	
Telégrafos		880.000	
Tarifa suplementaria		160.000	
Tracción		70.000	
Explotación de yerbales		30.000	
Tierras		1.000.000	
Eventuales y multas		700.000	$ 17.640.000
Ferrocarril Central Norte		700.000	
Id. Andino		740.000	
Id. Deán Funes á Chilecito		120.000	
Id Chumbicha á Catamarca		50.000	1.610.000
Impuestos internos			
Alcoholes		9.000.000	
Cerveza		600.000	
Fósforos		1.600.000	
Sociedades anónimas		300.000	
Vinos		2.000.000	
Naipes		10.000	
Tabacos		8.000.000	21.510.000
Uso del crédito autorizado por leyes especiales			14.500.000
	31.418.000		$ 55.260.000

Art. 3º Las pensiones graciables no podrán exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 4º Las mercaderías y productos sujetos, según la Ley de Aduana para 1896, al pago de los derechos de importación, pagarán, además, un impuesto adicional de 1 %.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 15 de Enero de 1896.

CARLOS DONCEL.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de DD.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
JUAN J. ROMERO.

Anexo A

CONGRESO NACIONAL

Anexo A

CONGRESO NACIONAL

	Al mes	Al año
INCISO ÚNICO		
CÁMARA DE SENADORES		
Item 1		
1 Para remuneración mensual de treinta senadores á $ 1000 cada uno	30000	
2 Viático para veintiocho senadores	1291 34	
	31291 34	375496 08
Secretaría		
Item 2		
1 Dos secretarios á $ 800 c. u	1600	
2 Pro-secretario	700	
3 Dos oficiales mayores á $ 550 c. u	1100	
4 Oficial archivero	375	
5 Dos oficiales primeros á $ 375 c. u	750	
6 Dos oficiales segundos á $ 320 c. u	640	
7 Jefe de la mesa de entradas y salidas	300	
8 Seis oficiales á $ 250 c. u	1500	
9 Comisario del Congreso	500	
10 Segundo comisario	400	
11 Intendente	320	
12 Auxiliar del intendente	150	
13 Cinco ordenanzas de 1ª á $ 120 c. u	600	
14 Cinco ordenanzas de 2ª á $ 100 c. u	500	
15 Mayordomo	140	
	9575	

	Al mes	Al año
	9575	
16 Guardián de la casa	120	
17 Un portero	100	
18 Impresiones, diario de sesiones y publicación diaria de las sesiones (por una sola vez, $ 42000)	3500	
19 Para la publicación de las leyes nacionales (4º tomo)	300	
20 Dos sirvientes á $ 50 c. u.	100	
21 Para gastos y alquileres del recinto y los dos locales anexos á la casa del Congreso	4000	
22 Fallas de caja	100	
23 Para reparación de mobiliario	200	
	17995	215940

Taquígrafos

Item 3

1 Director	800	
2 Sub-director	550	
3 Seis taquígrafos de 1ª clase á $ 500 c. u.	3000	
4 Ocho taquígrafos de 2ª clase á $ 375 c. u.	3000	
5 Tres taquígrafos auxiliares á $ 200 c. u.	600	
6 Gastos de oficina	100	
7 Ordenanza de 1ª	120	
8 Para adquisición de máquinas de escribir (por una sola vez $ 1500)	125	
	8295	99540

Contaduría del Congreso

Item 4

1 Contador mayor	600	
2 Contador 1º	500	
3 Contador	400	
4 Secretario	350	
5 Tres sub-contadores á $ 250 c. u	750	
6 Tres oficiales auxiliares á $ 200 c. u.	600	
7 Ordenanza	100	
8 Gastos de oficina	50	
	3350	40200

CÁMARA DE DIPUTADOS

Item 5

1 Dieta mensual para ochenta y seis diputados á $ 1000 c. u.	86000	
2 Viático para setenta y siete diputados	2791	
	88791	1065492

	Al mes	Al año
Secretaría		
Item 6		
1 Dos secretarios á $ 800 c. u.	1600	
2 Pro-secretario	700	
3 Oficial mayor	550	
4 Dos oficiales primeros á $ 375 c. u.	750	
5 Dos oficiales segundos á $ 320 c. u.	640	
6 Siete oficiales á $ 250 c. u.	1750	
7 Sobresueldo para el encargado de la Biblioteca	60	
8 Mayordomo 1°	190	
9 Mayordomo 2°	140	
10 Cinco ordenanzas de 1ª clase á $ 120 c. u.	600	
11 Siete ordenanzas de 2ª clase á $ 100 c. u.	700	
12 Sirviente para la limpieza	50	
	7730	92760
Gastos		
(Cuya inversión se rinde á la Honorable Cámara)		
Item 7		
1 Impresiones, diario de sesiones y publicación diaria de las sesiones, (por una sola vez, $ 48000)	4000	
2 Para ayudar á la publicación anual de las leyes nacionales, debiendo entregarse gratuitamente al Congreso 200 ejemplares	100	
3 Para atender á la suscrición de la Revista de Administración, Nacional y Boletín del Instituto Geográfico Argentino	400	
4 Para adquisición de máquinas de escribir para los taquígrafos (por una sola vez $ 3000)	250	
5 Gastos de escritorio	100	
6 Para refacciones de mobiliario y eventuales.	400	
7 Alquiler de casa para la Secretaría	500	
8 Fallas de caja	100	
9 Alumbrado y gastos de Secretaría	1000	
10 Para fomento de la Biblioteca	100	
	6950	83400
Taquígrafos		
Item 8		
1 Director	800	
2 Sub-director	550	
3 Seis taquígrafos de 1ª clase á $ 500 c. u.	3000	
4 Ocho taquígrafos de 2ª clase á $ 375 c. u.	3000	
5 Tres taquígrafos auxiliares á $ 200 c. u.	600	
6 Ordenanza de 1ª	120	
	8070	96840

			Al mes	Al año
	Pensiones y jubilaciones			
Item 9				
1	Señora de Pintos	Ley 1633	60	
2	» » Leguizamón	» 1790	400	
3	» » Achával Rodríguez	» 1933	400	
4	» » Figueroa	» 2317	400	
5	» » Sorondo	» 2360	400	
6	Doctor Ledesma	» 2400	500	
7	Viuda é hijos del Diputado Posse	» 2663	400	
8	Señora de Villagra	» 2788	400	
9	» » Beltrán	» 3016	150	
10	Viuda é hijos del Diputado Bustamante	» 2964	250	
11	Señora de Fisher	» 3020	130	
12	Hijos menores del Dr. M. Leiva	» 3108	100	
			3590	43080
	Total del inciso único		—	2112748 08

Anexo B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

ANEXO B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	Al mes	Al año
INCISO 1°		
PRESIDENCIA		
Item 1		
1 Presidente	3000	
2 Secretario privado	700	
3 Pro-secretario	450	
4 Oficial	120	
5 Mayordomo	100	
6 Dos ordenanzas á $ 80 c. u	160	
	4530	54360
Item 2		
1 Gastos de etiqueta y fiestas de tabla	400	
2 Sobresueldo y gastos de etiqueta para cinco edecanes del señor Presidente á $ 100 c. u.	500	
	900	10800
Item 3		
1 Gastos de carruaje	400	
2 Para impresiones, eventuales y gastos de oficina	2000	
	2400	28800
Total del inciso 1°...		93960

	Al mes	Al año
INCISO 2º		
MINISTERIO		
Item 1		
1 Ministro	1400	
2 Dos sub-secretarios á $ 700 c. u.	1400	
3 Dos oficiales mayores á $ 550 c. u.	1100	
4 Cinco directores de sección á $ 350 c. u.	1750	
5 Seis sub-directores de sección á $ 250 c. u.	1500	
6 Doce escribientes á $ 100 c. u.	1200	
7 Mayordomo	80	
8 Seis ordenanzas á $ 70 c. u.	420	
9 Relojero de la Casa de Gobierno	100	
10 Gasista	90	
11 Encargado de cloacas	80	
12 Gastos de escritorio	450	
13 Gastos de etiqueta	100	
Sección Contabilidad		
14 Jefe	450	
15 Auxiliar	250	
16 Tenedor de libros	350	
17 Auxiliar de libros	250	
18 Dos escribientes á $ 100 c. u.	200	
19 Fallas de caja	60	
	11230	134760
Item 2		
1 Para impresiones	1500	18000
Item 3		
1 Eventuales	4000	
2 Pasajes	2000	
	6000	72000
Casa de Gobierno		
Item 4		
1 Intendente	350	
2 Sub-intendente	150	
3 Doce sirvientes á $ 70 c. u.	840	
4 Para útiles de limpieza y compostura	100	
5 Para proseguir los trabajos de construcción de la casa de gobierno, compra de mobiliario y traslación de oficinas	15000	
	16440	197280
Item 5		
1 Para alumbrado	3000	36000

	Al mes	Al año
Junta Consultiva de Correos y Telégrafos		
Item 6		
1 Presidente	700	
2 Secretario	250	
3 Tres escribientes á $ 80 c. u	240	
4 Dos peones á $ 60 c. u	120	
	1310	15720
Mayordomía de la casa del Congreso en Tucumán		
Item 7		
1 Mayordomo	50	
2 Para aseo de la casa	20	
	70	840
Total del inciso 2º....	—	474600
INCISO 3º		
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS		
Dirección General		
Item 1		
1 Un director general	1000	
2 Un secretario general	500	
3 Pro-secretario	350	
4 Un oficial mayor	350	
5 Un oficial 1º	150	
6 Un id 2º	120	
7 Encargado de la mesa de entradas	150	
8 Auxiliar	120	
9 Cinco escribientes á $ 80 c. u	400	
10 Quince auxiliares para las distintas reparticiones á $ 70 c. u	1050	
11 Un mayordomo	100	
12 Tres porteros á $ 40 c u	120	
13 Doce peones á $ 40 c. u	480	
Oficina de Reclamos		
14 Un jefe	250	
15 Dos auxiliares á $ 80 c. u	160	
Oficina de Estadística		
16 Un jefe	250	
	5550	

		Al mes	Al año
		5550	
17	Un oficial 1º	100	
	Archivo General		
18	Un jefe	250	
19	Un encargado de turno	225	
20	Un telegrafista de 3ª	100	
21	Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
22	Dos peones á $ 40 c. u	80	
	Oficina Internacional		
23	Un jefe	400	
24	Un jefe 2º	200	
25	Un traductor	150	
26	Un escribiente	80	
	SECCIÓN ADMINISTRATIVA		
	Contaduría		
27	Un director	700	
28	Segundo jefe de sección, sub-contador	650	
29	Dos inspectores á $ 300 c.u	600	
30	Dos tenedores de libros 1os á $ 250 c. u	500	
31	Dos id. 2os á $ 200 c.u	400	
32	Encargado de revisaciones	250	
33	Un habilitado para la Capital	200	
34	Un interventor de impresión de timbres	200	
35	Un íd. de almacenes	150	
36	Un encargado de contabilidad internacional.	150	
37	Tres encargados de mesa á $ 150 c.u	450	
38	Tres oficiales 1os á $ 120 c.u	360	
39	Nueve auxiliares 1os á $ 100 c.u	900	
40	Dieciséis íd. 2os á $ 80 c.u	1280	
41	Tres ordenanzas á 50 c.u	150	
	Tesorería		
42	Un tesorero	400	
43	Un oficial 1º	150	
44	Un auxiliar	100	
45	Fallas de caja	100	
46	Un ordenanza	40	
	Control Telegráfico		
47	Un jefe	200	
		15225	

	Al mes	Al año
	15225	
48 Tres auxiliares 1os á $ 100 c.u	300	
49 Dieciséis íd. 2os á $ 80 c.u	1280	
Oficina de Giros Postales		
50 Un jefe	500	
51 Dos escribientes á $ 80 c. u.	160	
52 Tres auxiliares á $ 60 c. u.	180	
53 Fallas de caja	100	
54 Un mensajero	30	
Oficina de Almacenes		
55 Un jefe	350	
56 Dos auxiliares 1os á $ 100 c. u.	200	
57 Un íd. 2º	80	
58 Tres peones á $ 40 c. u.	120	
Sección de Correos		
59 Un vice-director de correos y telégrafos	750	
60 Un inspector de correos, sub director	350	
61 Un oficial 1º	200	
62 Un sub-inspector de correos	150	
63 Dos encargados de informes á $ 150 c. u.	300	
64 Dos jefes de estafeteros á $ 120 c. u.	240	
65 Un encargado de mesa de entradas	80	
66 Cuatro escribientes á $ 80 c. u.	320	
67 Dos ordenanzas á $ 40 c. u.	80	
68 Trescientos estafeteros para el servicio del interior á $ 75 cada uno y veinticinco para el servicio exterior á $ 100 c. u.	25000	
Fábrica de lacre y tinta		
69 Un encargado	100	
70 Un ayudante	60	
71 Un peón	50	
72 Para compra de materiales	1600	
Oficina de Cargo		
73 Un jefe	200	
74 Tres auxiliares á $ 80 c. u.	240	
Sección de Telégrafos		
75 Un director	700	
	48945	

		Al mes	Al año
		48945	
76	Un ingeniero, sub-director	500	
77	Un ingeniero inspector	350	
78	Tres inspectores de telégrafos á $ 300 c. u.	900	
79	Tres constructores de líneas á $ 300 c. u.	900	
80	Tres ayudantes técnicos á $ 180 c. u.	540	
81	Dos encargados de informes á $ 150 c. u.	300	
82	Un íd. de mesa de entrada	80	
83	Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
84	Un ordenanza	40	
	Talleres		
85	Un jefe electricista	250	
86	Un ensayador íd	180	
87	Tres oficiales mecánicos á $ 120 c. u.	360	
88	Dos carpinteros á $ 90 c. u.	180	
89	Dos oficiales para reparaciones á $ 70 c. u.	140	
90	Para compra de materiales	100	
	DISTRITO 1°		
	DEPENDENCIAS		
	Oficina Central de Telégrafos		
91	Un jefe	400	
92	Un 2° íd	250	
93	Cuatro encargados de turno á $ 225 c. u.	900	
94	Encargado de ventanilla	200	
95	Dieciséis telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u.	2000	
96	Quince íd. 2ª á $ 110 c. u.	1650	
97	Treinta íd. 3ª á $ 100 c. u.	3000	
98	Quince íd. 4ª á $ 80 c. u.	1200	
99	Doce auxiliares á $ 60 c. u.	720	
100	Un capataz de guarda-hilos	90	
101	Siete guarda-hilos á $ 70 c. u.	490	
102	Un mensajero	30	
103	Para distribución de telegramas	2000	
104	Para gastos de oficina	100	
	Oficina de franqueo		
105	Un jefe	350	
106	Un 2° íd	200	
107	Dos oficiales 1os á $ 100 c. u.	200	
108	Quince expendedores de timbres á $ 80 c. u.	1200	
109	Fallas de caja	50	
	Oficina de expedición al interior		
110	Un jefe	250	
		69205	

	Al mes	Al año
	69205	
111 Un 2° jefe	150	
112 Dos oficiales 1os á $ 100 c. u	200	
113 Treinta clasificadores á $ 80 c. u	2400	
114 Doce auxiliares para el servicio de primera hora á $ 80 c. u	960	
115 Veinte auxiliares á $ 70 c. u	1400	
116 Diez balijeros á $ 40 c. u	400	
117 Un ordenanza	40	
Oficina de expedición al exterior		
118 Un jefe	250	
119 Un 2° íd	150	
120 Doce clasificadores á $ 80 c. u	960	
121 Dos guardas conductores á $ 60 c. u	120	
122 Cuatro balijeros á $ 40 c. u	160	
Oficina de clasificación		
123 Un jefe	350	
124 Un 2° íd	150	
125 Tres oficiales 1os á $ 100 c. u	300	
126 Treinta clasificadores á $ 80 c. u	2400	
127 Ocho escribientes á $ 80 c. u	640	
128 Cincuenta auxiliares á $ 70 c. u	3500	
129 Doscientos carteros á $ 65 c. u	13000	
130 Cuarenta buzonistas á $ 50 c. u	2000	
131 Doce guardas conductores á $ 60 c. u	720	
132 Doce balijeros á $ 40 c. u	480	
133 Un encargado de direcciones	100	
134 Un auxiliar del mismo	80	
Oficina de abonados		
35 Un jefe	300	
36 Dos oficiales 1os á $ 125 c. u	250	
37 Cuatro clasificadores á $ 80 c. u	320	
38 Cinco auxiliares á $ 70 c. u	350	
39 Veinticinco carteros á $ 65 c. u	1625	
40 Dos balijeros á $ 40 c. u	80	
41 Un ordenanza	30	
Oficina de certificados y valores declarados		
42 Un jefe	350	
43 Un 2° íd	200	
44 Tres jefes de mesa de valores declarados, á $ 250 c. u	750	
45 Siete encargados de mesa de correspondencia certificada á $ 120 c. u	840	
	105210	

	Al mes	Al año
	105210	
146 Treinta clasificadores á $ 100 c. u.	3000	
147 Veinte carteros á $ 70 c. u.	1400	
148 Diez carteros auxiliares á $ 50 c. u.	500	
149 Un ordenanza	40	
Oficina de listas y poste restante		
150 Un jefe	350	
151 Un 2° íd	150	
152 Un oficial 1°	100	
153 Diez escribientes á $ 80 c. u.	800	
154 Un ordenanza	40	
Oficina de encomiendas postales		
155 Un jefe	350	
156 Un 2° íd	125	
157 Seis escribientes á $ 80 c. u.	480	
158 Seis auxiliares á $ 70 c. u.	420	
159 Dos peones á $ 40 c. u.	80	
Sucursal Central Norte		
160 Un jefe	200	
161 Cuatro auxiliares para el servicio de correos á $ 70 c. u.	280	
162 Sesenta y cinco carteros á $ 65 c. u.	4225	
163 Veinte buzonistas á $ 50 c. u.	1000	
164 Dos balijeros á $ 40 c. u.	80	
165 Un telegrafista de 1ª	125	
166 Dos íd. 4ª á $ 80 c. u.	160	
167 Para distribución de telegramas	90	
168 Para manutención de 22 caballos á $ 25 c. u.	550	
169 Para gastos de oficina	20	
Sucursal Centro Sud		
170 Un jefe	200	
171 Seis auxiliares para el servicio de correos á $ 70 c. u.	420	
172 Sesenta y dos carteros á $ 65 c. u.	4030	
173 Veinte buzonistas á $ 50 c. u.	1000	
174 Dos balijeros á $ 40 c. u.	80	
175 Un telegrafista de 1ª	125	
176 Dos íd. de 4ª á $ 80 c. u.	160	
177 Para distribución de telegramas	90	
178 Para manutención de 18 caballos á $ 25 cada uno	450	
179 Para gastos de oficina	20	
	126350	

	Al mes	Al año
	126350	
Oficina del Congreso		
180 Un telegrafista, jefe de oficina	200	
Oficina del Ministerio del Interior		
181 Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina	200	
182 Un íd. de 1ª	120	
183 Un telegrafista de 4ª	80	
184 Para distribución de telegramas	40	
Sucursal de la Boca del Riachuelo		
185 Un telegrafista de 1ª	125	
186 Un íd. de 2ª	100	
187 Tres auxiliares á 70 c. u	210	
188 Diez carteros á $ 65 c. u	650	
189 Seis buzonistas á 50 c. u	300	
190 Dos balijeros á 40 c. u	80	
191 Para distribución de telegramas	50	
Sucursal Bolsa de Comercio		
192 Un jefe de oficina	200	
193 Dos auxiliares á 70 c. u	140	
194 Dos telegrafistas de 2ª á $ 110 c. u	220	
195 Dos íd. de 3ª á 100 c. u	200	
196 Un auxiliar	50	
197 Un balijero	40	
198 Para distribución de telegramas	60	
Sucursal Plaza Constitución		
199 Un jefe de oficina	150	
200 Dos telegrafistas de 2ª á $ 110 c. u	220	
201 Ocho auxiliares á $ 70 c. u	560	
202 Para distribución de telegramas	50	
203 Cinco estafeteros a $ 75 c. u	375	
Sucursal Once de Setiembre		
204 Un jefe de oficina	150	
205 Un telegrafista de 2ª	110	
206 Un íd de 4ª	80	
207 Seis auxiliares á $ 70 c. u	420	
208 Cuatro balijeros á $ 40 c. u	160	
209 Para distribución de telegramas	90	
210 Cinco estafeteros á $ 75 c. u	375	
	132155	

		Al mes	Al año
		132155	
	Sucursal Centro-Américi		
211	Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina	125	
212	Un telegrafista de 2ª	110	
213	Tres auxiliares á $ 70 c. u	210	
214	Dos balijeros á $ 40 c. u	80	
215	Para distribución de telegramas	50	
	Sucursal Lorea		
216	Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina	125	
217	Un íd. de 4ª	80	
218	Tres auxiliares á $ 70 c. u	210	
219	Un balijero	40	
220	Para distribución de telegramas	30	
	Sucursal Palermo		
221	Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina	125	
222	Un íd. de 4ª	80	
223	Dos auxiliares á $ 70 c. u	140	
224	Dos balijeros á $ 40 c. u	80	
225	Para distribución de telegramas	30	
	Sucursal Estación Central		
226	Un jefe de oficina	150	
227	Un oficial 1º	100	
228	Nueve auxiliares á $ 70 c. u	630	
229	Cuatro balijeros á $ 40 c. u	160	
230	Diez estafeteros á $ 75 c. u	750	
	Sucursal Barracas al Norte		
231	Un telegrafista de 1ª. jefe de oficina	125	
232	Un íd de 3ª	100	
233	Cuatro auxiliares á $ 70 c. u	280	
234	Un balijero	40	
235	Para distribución de telegramas	30	
	Sucursal Belgrano		
236	Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina	125	
237	Un íd de 4ª	80	
238	Tres auxiliares á $ 70 c. u	210	
239	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
240	Trece carteros á $ 65 c. u	845	
241	Cuatro buzonistas á 50 c. u	200	
		137595	

	Al mes	Al año
	137595	
242 Un balijero	40	
243 Para manutención de cuatro caballos á pesos 20 c. u	80	
244 Para distribución de telegramas	30	
Sucursal Flores		
245 Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina	125	
246 Un íd. de 4ª	80	
247 Tres auxiliares á $ 70 c. u	210	
248 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
249 Doce carteros á $ 65 c. u	780	
250 Seis buzonistas á $ 50 c. u	300	
251 Para manutención de dos caballos á pesos 20 c. u	40	
252 Para distribución de telegramas	30	
Sucursal Alberti		
253 Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina	125	
254 Un telegrafista de 4ª	80	
255 Un auxiliar	70	
256 Dos balijeros á $ 40 c. u	80	
257 Para distribución de telegramas	30	
Sucursal San Telmo		
258 Un jefe de oficina	100	
259 Dos auxiliares á $ 70 c. u	140	
260 Un balijero	40	
Sucursal Puerto		
261 Un telegrafista de 2ª, jefe de oficina	140	
262 Un íd. de 4ª	80	
263 Un auxiliar	70	
264 Dos balijeros á $ 40 c. u	80	
265 Para distribución de telegramas	30	
Sucursal Florida		
266 Jefe de oficina	120	
267 Un telegrafista de 2ª	110	
268 Un telegrafista de 4ª	80	
269 Dos auxiliares á $ 70 c. u	140	
270 Dos balijeros á $ 40 c. u	80	
271 Para distribución de telegramas	30	
	141035	

	Al mes	Al año
	141035	
Ramos Mejía		
272 Un jefe de oficina	40	
273 Distribución de correspondencia	40	
274 Gastos de oficina	5	
Banfield		
275 Un jefe de oficina	40	
276 Distribución de correspondencia	20	
277 Gastos de oficina	5	
Lomas de Zamora		
278 Un telegrafista de 4ª, jefe de oficina	80	
279 Un auxiliar	60	
280 Un guarda-hilos	50	
281 Distribución de telegramas y correspondencia	60	
282 Gastos de oficina	5	
Almirante Brown		
283 Un jefe de oficina	50	
284 Un auxiliar	40	
285 Un cartero con caballo	40	
286 Un balijero	30	
287 Para transporte de correspondencia	30	
288 Gastos de oficina	5	
San Vicente		
289 Un jefe de oficina	30	
290 Distribución de correspondencia	20	
291 Gastos de oficina	5	
Donselaar		
292 Un telegrafista de 4ª, jefe de oficina	80	
293 Un guarda-hilos	50	
294 Distribución de correspondencia	10	
295 Gastos de oficina	5	
Altamirano		
296 Un jefe de oficina	40	
	141875	

	Al mes	Al año
	141875	
297 Distribución de correspondencia	20	
298 Gastos de oficina	5	
General Paz		
299 Un telegrafista de 4ª	80	
300 Un guarda hilos	50	
301 Para distribución de telegramas	30	
302 Gastos de oficina	5	
Estación Salado		
303 Un jefe de oficina	40	
304 Distribución de la correspondencia	20	
305 Gastos de oficina	5	
Estación San Pedro		
306 Un jefe, encargado de oficina	40	
307 Gastos de oficina	5	
Las Flores		
308 Un telegrafista de 3ª	100	
309 Un auxiliar	60	
310 Un guarda-hilos	50	
311 Distribución de telegramas y correspondencia	40	
312 Gastos de oficina	10	
Cachari		
313 Un jefe	20	
314 Distribución de correspondencia	20	
315 Gastos de oficina	5	
Azul		
316 Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina	125	
317 Dos id. de 3ª á $ 100 c. u	200	
318 Un id. de 4ª	80	
319 Cuatro auxiliares á $ 60 c. u	240	
320 Dos guarda-hilos á $ 50	100	
321 Distribución de telegramas y correspondencia	100	
322 Gastos de oficina	50	
	143385	

		Al mes	Al año
		143385	
	San Martín		
323	Un telegrafista de 3ª, jefe de oficina	100	
324	Un id. de 4ª	80	
325	Dos guardas hilos á $ 50 c. u	100	
326	Distribución de telegramas y correspondencia	40	
327	Gastos de oficina	5	
	Escobar		
328	Un telegrafista de 3ª, jefe de oficina	100	
329	Un id. de 4ª	80	
330	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
331	Distribución de correspondencia	30	
332	Gastos de oficina	5	
	Campana		
333	Un telegrafista de 3ª, jefe de oficina	100	
334	Un id. de 4ª	80	
335	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
336	Distribución de correspondencia	40	
337	Gastos de oficina	5	
	Zárate		
338	Un telegrafista de 3ª, jefe de oficina	100	
339	Un id. de 4ª	80	
340	Dos guarda hilos á $ 50 c. u	100	
341	Distribución de telegramas	40	
342	Gastos de oficina	5	
	Luján		
343	Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
344	Un id. de 4ª	80	
345	Un auxiliar	60	
346	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
347	Un buzonista valijero	30	
348	Distribución de correspondencia	50	
349	Gastos de oficina	10	
	San Antonio de Areco		
350	Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
351	Un id. de 4ª	80	
		145285	

	Al mes	Al año
	145285	
352 Un auxiliar	60	
353 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
354 Un buzonista balijero	30	
355 Distribución de correspondencia	50	
356 Gastos de oficina	10	
Arrecifes		
357 Un telegrafista de 1ª, jefe	125	
358 Un id. de 3ª	100	
359 Un id. de 4ª	80	
360 Un auxiliar	60	
361 Dos guarda-hilos a $ 50 c. u.	100	
362 Un buzonista balijero	30	
363 Distribución de correspondencia	50	
364 Gastos de oficina	15	
Lima		
365 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
366 Un guarda-hilos	50	
367 Distribución de correspondencia	10	
368 Gastos de oficina	5	
Alsina		
369 Un telegrafista de 4ª	80	
370 Un guarda-hilos	50	
371 Gastos de oficina	5	
Baradero		
72 Un telegrafista de 1ª, jefe	125	
373 Un id. de 2ª, 2° íd	110	
374 Dos id. de 4ª á $ 80 c. u.	160	
375 Un auxiliar	60	
376 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
377 Un guarda-cable	60	
378 Distribución de telegramas y correspondencia	60	
379 Gastos de oficina	20	
San Pedro		
380 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
381 Un auxiliar	60	
382 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
383 Distribución de telegramas y correspondencia	60	
384 Gastos de oficina	10	
	147400	

		Al mes	Al año
		147400	
	Ramallo		
385	Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
386	Un auxiliar	60	
387	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
388	Distribución de telegramas y correspondencia	30	
389	Gastos de oficina	10	
	San Nicolás		
390	Un telegrafista de 1ª, jefe	125	
391	Un id. de 2ª, 2º id	110	
392	Dos id. de 3ª, á $ 100 c. u.	200	
393	Dos id. de 4ª, á $ 80 c. u.	160	
394	Dos auxiliares á $ 60 c. u.	120	
395	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
396	Seis carteros á $ 40 c. u.	240	
397	Tres buzonistas á $ 40 c. u.	120	
398	Dos mensajeros á $ 20 c. u.	40	
399	Gastos de oficina	20	
	Barracas al Sud		
400	Un telegrafista de 2ª, jefe	110	
401	Un telegrafista de 4ª	80	
402	Un auxiliar	60	
403	Cuatro carteros á caballo á $ 80 c. u.	320	
404	Distribución de telegramas	40	
405	Gastos de oficina	5	
	Quilmes		
406	Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
407	Un auxiliar	60	
408	Un guarda-hilos	50	
409	Un auxiliar	30	
410	Distribución de telegramas y correspondencia	85	
411	Gastos de oficina	5	
	San Isidro		
412	Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
413	Un auxiliar	60	
414	Un guarda hilos	50	
415	Distribución de telegramas y correspondencia	80	
416	Gastos de oficina	10	
		150160	

	Al mes	Al año
	150160	
San Fernando		
417 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
418 Un auxiliar	60	
419 Distribución de telegramas y correspondencia	80	
420 Gastos de oficina	10	
Tigre		
421 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
422 Un auxiliar	60	
423 Un guarda hilos	50	
424 Distribución de telegramas y correspondencia	80	
425 Gastos de oficina	10	
Pilar		
426 Un jefe de oficina de correos	70	
427 Dos auxiliares á $ 30 c. u	60	
428 Distribución de correspondencia	50	
429 Gastos de oficina	10	
Marcos Paz		
430 Un jefe de oficina	30	
431 Distribución de correspondencia	20	
432 Gastos de oficina	5	
General Las Heras		
433 Un jefe de oficina	30	
434 Distribución de correspondencia	20	
435 Gastos de oficina	5	
Lobos		
436 Jefe de oficina	80	
437 Un auxiliar	50	
438 Distribución de correspondencia	60	
439 Gastos de oficina	10	
Saladillo		
440 Un jefe de oficina	40	
	151250	

	Al mes	Al año
	151250	
441 Distribución de correspondencia	30	
442 Gastos de oficina	5	
Navarro		
443 Un jefe de oficina	40	
444 Distribución de correspondencia	30	
445 Gastos de oficina	5	
Monte		
446 Jefe de oficina	40	
447 Distribución de correspondencia	30	
448 Gastos de oficina	5	
Pergamino		
449 Un telegrafista de 2ª, jefe	110	
450 Un id. de 4ª	80	
451 Un auxiliar de correos	60	
452 Dos buzonistas balijeros á $ 30 c. u.	60	
453 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
454 Distribución de correspondencia	120	
455 Gastos de oficina	15	
Morón		
456 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
457 Un id. de 4ª	80	
458 Un auxiliar de correos	60	
459 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
460 Un buzonista balijero	30	
461 Distribución de correspondencia y telegramas	80	
462 Gastos de oficina	10	
Peyrano		
463 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
464 Un guarda-hilos	50	
465 Un balijero	30	
466 Gastos de oficina	5	
Vélez Sarsfield		
467 Un jefe de oficina de correos	40	
	152645	

	Al mes	Al año
	152645	
468 Distribución de correspondencia	30	
469 Para manutención de un caballo	20	
Roque Pérez		
470 Un jefe de correos	50	
471 Un auxiliar	30	
472 Para distribución de correspondencia	20	
473 Gastos de oficina	5	
Sucursal Caballito (Flores)		
474 Un jefe de oficina	60	
475 Un balijero	40	
476 Un auxiliar	40	
477 Gastos de oficina	5	
Muñiz		
478 Un jefe de oficina de correos	40	
479 Un auxiliar	30	
Rojas		
480 Un jefe de oficina	50	
481 Distribución de correspondencia	20	
482 Gastos de oficina	5	
Martín García		
483 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
484 Un auxiliar	60	
485 Distribución de correspondencia y telegramas	30	
486 Gastos de oficina	5	
Gaimán		
487 Un jefe de oficina de correos	40	
488 Distribución de correspondencia	20	
489 Gastos de oficina	5	
La Chilca		
490 Un jefe	50	
	153380	

	Al mes	Al año
	153380	
491 Distribución de correspondencia	30	
492 Gastos de oficina	5	
Rawson		
493 Un jefe de oficina	40	
494 Distribución de correspondencia	20	
495 Gastos de oficina	5	
Flolew		
496 Un jefe de oficina	40	
497 Distribución de correspondencia	20	
498 Gastos de oficina	5	
Villa Catalina		
499 Un telegrafista de 4ª, jefe de oficina	80	
500 Un auxiliar	60	
501 Distribución de correspondencia y telegramas	30	
502 Gastos de oficina	5	
Ferrari		
503 Un jefe	50	
504 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
505 Estación Saavedra, Villa Ortúzar, Rojo, Liniers, Mariano J. Haedo, Lanús, Temperley, Burzaco, Glew, Jeppener, Villanueva, Bonnement, Chas, Rosas, Colorado, Pardo, Parich, Schaw, Bancalari, Pacheco, Benavídez, Río Luján, Otamendi, Tala, Castro, Estación Paraíso, Sánchez, General Mitre, Bernal, Núñez (Villa Ortúzar), Rivadavia, Vicente López, Olivos, Martínez, Victoria, Devoto, Caseros, Hurlingham, Mirador de Lezica, Coronel Suárez, General Hornos, General Zapiola, Salvador María del Carril, Cazón, Ushuaia, San Juan de Salvamento, Estación Garín, Zenón Videla Dorna, Punta Chica, Buen Suceso, Misioneros, Puerto Deseado, Santa Cruz, Río Gallegos, Estación Mitre, Estación Piñero, Estación Toro, Estación Empalme y Estación Lamadrid, á $ 33 c. u. Son 60 estafetas	1980	
	155755	1869060

		Al mes	Al año
	DISTRITO 2°		
	LA PLATA		
Item 2			
1	Jefe de distrito	300	
2	Contador interventor	150	
3	Un sub-contador	120	
4	Un encargado de útiles y depósito	80	
5	Dos id. de turno á $ 130 c. u	260	
6	Dos telegrafistas de 3ª á $ 100 c. u	200	
7	Seis id. de 4ª á $ 80 c. u.	480	
8	Dieciocho auxiliares á $ 60 c. u	1080	
9	Veinticinco carteros á $ 50 c. u	1250	
10	Ocho buzonistas á $ 40 c. u	320	
11	Cuatro balijeros á $ 30 c. u	120	
12	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
13	Para alumbrado	200	
14	Para sobresueldo de cinco carteros á caballo, á $ 20 c. u	100	
15	Para distribución de telegramas	100	
16	Gastos de oficina	50	
	DEPENDENCIAS		
	Los Hornos		
17	Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
18	Un auxiliar	60	
19	Un cartero con caballo	60	
	Sucursal «La Plata»		
20	Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
21	Un balijero	30	
22	Para gastos de oficina	5	
	Tolosa		
23	Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
24	Un auxiliar	60	
25	Un guarda-hilos	50	
26	Un cartero	50	
27	Distribución de telegramas	10	
28	Gastos de oficina	5	
	Ensenada		
29	Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
		5560	

	Al mes	Al año
	5560	
30 Un auxiliar	60	
31 Para distribución de correspondencia y telegramas	60	
32 Un cartero	50	
33 Para gastos de oficina	5	
Magdalena		
34 Un jefe de correos	30	
35 Distribución de correspondencia	30	
36 Gastos de oficina	5	
Chascomús		
37 Un jefe de oficina de correos	80	
38 Dos auxiliares á $ 60 c. u	120	
39 Para distribución de correspondencia	60	
40 Para gastos de oficina	20	
Dolores		
41 Un jefe de oficina	100	
42 Cuatro auxiliares á $ 60 c. u	240	
43 Cuatro carteros á $ 40 c. u	160	
44 Para gastos de oficina	20	
Maipú		
45 Un jefe de oficina de correos	60	
46 Un auxiliar	40	
47 Para distribución y trasporte de correspondencia	50	
48 Para gastos de oficina	5	
Mar del Plata		
49 Un jefe de oficina de correos	80	
50 Dos auxiliares á $ 50 c. u	100	
51 Para distribución de correspondencia	60	
52 Para gastos de oficina	10	
Ayacucho		
53 Un jefe de oficina de correos	80	
54 Un auxiliar	50	
55 Un balijero	30	
56 Para distribución de correspondencia	15	
57 Para gastos de oficina	5	
	7185	

	Al mes	Al año
	7185	
Tandil		
58 Un jefe de oficina de correos	80	
59 Dos auxiliares á $ 50 c. u	100	
60 Para distribución de correspondencia	60	
61 Para gastos de oficina	10	
Juárez		
62 Un jefe de oficina de correos	60	
63 Un auxiliar	50	
64 Distribución de correspondencia	60	
65 Para gastos de oficina	10	
Tres Arroyos		
66 Un jefe de oficina de correos	40	
67 Para distribución de correspondencia	30	
68 Para gastos de oficina	5	
Cañuelas		
69 Un jefe de oficina de correos	60	
70 Un auxiliar	50	
71 Para distribución de correspondencia	40	
72 Para gastos de oficina	10	
San Justo		
73 Un jefe de oficina de correos	30	
74 Para distribución de correspondencia	20	
75 Para gastos de oficina	5	
Necochea		
76 Un jefe de oficina de correos	60	
77 Un auxiliar	40	
78 Para distribución de correspondencia	30	
79 Para gastos de oficina	10	
Balcarce		
80 Un jefe de oficina de correos	70	
81 Para distribución de correspondencia	30	
	8145	

	Al mes	Al año
	8145	
Tapalqué		
82 Un jefe de oficina de correos	30	
83 Para distribución de correspondencia	20	
84 Para gastos de oficina	5	
General Alvear		
85 Un jefe de oficina de correos	30	
86 Para distribución de correspondencia	20	
87 Para gastos de oficina	5	
Rauch		
88 Un jefe de oficina de correos	40	
89 Para distribución de correspondencia	30	
90 Para gastos de oficina	5	
Lobería		
91 Un jefe de oficina de correos	40	
92 Para gastos de oficina	5	
Ajó		
93 Un jefe	50	
94 Gastos de oficina	5	
Asignación para los jefes de las estafetas siguientes:		
95 Estación San Vicente, Miramar, De la Canal, Plaza Montero, Colman, Micaela, Cascañares, Río Santiago, Gran Dock, Berazategui, Godoy, Conchitas, Pereyra, Empalme Pereyra, A. Alsina, Punta Lara, Rufino de Elizalde, Ignacio Correa, Bartolomé Bavio, Julio Arditi, Atalaya, Villa Garibaldi, Isla Santiago, Gándara, Adela, Monasterio, Lezama, Guerrero, Taillade, Sevigne, Parravicini, Velázquez, Coronel Dorrego, Pirán, Vivoratá, Camet, Rodríguez, Fair, Reconquista, Iraola, Vela, López (Sud), Alzaga, González Chaves, Vázquez, Lavallol, Monte Grande, Ezeiza, Tristán Suárez, Máximo Paz, Vicente Casares, J. M. Gutiérrez, Florencio Varela, Claippole, J. Hernández, Melchor Romero, Abasto, Gómez, Santa Catalina, Pila Nueva, Bañado, Tapalqué,		
	8430	

	Al mes	Al año
	8430	
Mar Chiquita, Tordillo, Tuyú, Pilar, Estación Craig, Ringuelet, San Agustín, Dique 1, San Ignacio, Centro Guerrero, Pieres, Ramos Otero, Quequén, Los Hornos, Egaña, Vieytes, San Jorge, Alvarez Fonte, Colonia San Antonio, El Moro (F. C. S.), Estación Boch, General Arenales, Nueva Plata, Colonia Uribelarrea y Estación Gorches. Son 87 estafetas á 33 $ c. u	2871	
	11301	135612

DISTRITO 3°

MERCEDES

Item 3

1	Un jefe de distrito	250
2	Un contador interventor	120
3	Ocho auxiliares á $ 60 c. u	480
4	Ocho carteros á $ 40 c. u	320
5	Dos balijeros á $ 30 c. u	60
6	Sobresueldos para dos carteros á caballo á $ 20 c. u	40
7	Para gastos de oficina, alumbrado y trasporte de correspondencia	80

DEPENDENCIAS

Merlo

8	Un jefe de oficina de correos	50
9	Un auxiliar	40
10	Un buzonista balijero	30
11	Distribución de correspondencia	20
12	Gastos de oficina	5

General Rodríguez

13	Un jefe de oficina de correos	40
14	Distribución de correspondencia	30
15	Gastos de oficina	5

Moreno

16	Un jefe de oficina de correos	50
17	Un buzonista balijero	30
18	Distribución de telegramas y correspondencia	20
19	Gastos de oficina	5
		1675

	Al mes	Al año
	1675	
Suipacha		
20 Un jefe de oficina de correos	50	
21 Distribución de correspondencia	30	
22 Gastos de oficina	5	
General Sarmiento		
23 Un jefe de oficina de correos	40	
24 Distribución de correspondencia	30	
25 Gastos de oficina	5	
Chivilcoy		
26 Un jefe de oficina de correos	80	
27 Tres auxiliares á $ 40 c. u	120	
28 Cuatro carteros á $ 40 c. u	160	
29 Dos buzonistas á $ 30 c. u	60	
30 Gastos de oficina	20	
Bragado		
31 Un jefe de oficina de correos	50	
32 Un auxiliar	40	
33 Distribución de correspondencia	30	
34 Gastos de oficina	5	
9 de Julio		
35 Un jefe de oficina de correos	50	
36 Distribución de correspondencia	30	
37 Gastos de oficina	5	
Chacabuco		
38 Un jefe de oficina de correos	50	
39 Un cartero	20	
40 Para trasporte de correspondencia	30	
41 Gastos de oficina	5	
Junín		
42 Un jefe de oficina de correos	100	
43 Un auxiliar	60	
44 Un buzonista balijero	50	
45 Distribución de correspondencia	30	
46 Gastos de oficina	5	
	2835	

	Al mes	A año
	2835	
San Andrés de Giles		
47 Un jefe de oficina de correos	40	
48 Distribución de correspondencia	30	
49 Gastos de oficina	5	
General Arenales		
50 Un jefe de oficina de correos	50	
51 Distribución de correspondencia	30	
52 Gastos de oficina	5	
Acevedo		
53 Un jefe de oficina de correos	60	
54 Distribución de correspondencia	30	
55 Gastos de oficina	5	
Pehuajó		
56 Un jefe de oficina de correos	40	
57 Distribución de correspondencia	30	
58 Gastos de oficina	5	
Bolívar		
59 Un jefe de oficina de correos	50	
60 Distribución de correspondencia	30	
61 Gastos de oficina	5	
Salto		
62 Un jefe de oficina de correos	50	
63 Distribución de correspondencia	30	
64 Gastos de oficina	5	
25 de Mayo		
65 Un jefe de oficina de correos	50	
66 Un auxiliar	40	
67 Distribución de correspondencia	60	
68 Gastos de oficina	5	
	3490	

	Al mes	Al año
	3490	
Carmen de Areco		
69 Un jefe de oficina de correos	50	
70 Un auxiliar	40	
71 Distribución de correspondencia	30	
72 Gastos de oficina	5	
Exaltación de la Cruz		
73 Un jefe de oficina de correos	50	
74 Un auxiliar	40	
75 Distribución de correspondencia	50	
76 Gastos de oficina	5	
Rivadavia		
77 Un jefe de oficina de correos	40	
78 Distribución de correspondencia	30	
79 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
80 Paunero, Alberdi, Viñas, Ituzaingó, Pontevedra, San Miguel del Pilar, Jáuregui, Olivera, Gorostiaga, Alberti, Olascoaga, Larrea, Denebry, French, Cambaceres, C. Casares, Guanaco, Chiclana, Passo, Berutti, Cortínez, Agote, Franklin, O'Higgins, Arenales, Vedia, Orellanos, Carlos Keen, Azcuénaga, Duggan, Capitán Sarmiento, Villa Anchorena, R. Cano, Echevarría, Roca, J. Andrés de la Peña, Guerrico, Conesa, Roja, Colón, Lavalle Norte, Soler, Bella Vista, Rivas, Castilla, Rawson, San Patricio, Castelli, Colonia Mauricio, Desvío, Laforcade, General Villegas, Los Toldos, M. J. García, La Limpia, Máximo Fernández, Ortiz Basualdo, Villegas, Los Arbolitos, Estación General Iriarte y Colonia El Aljibe. Son 60 estafetas á $ 33 c. u.	1980	
	5815	69780

		Al mes	Al año
	DISTRITO 4º		
	ROSARIO		
Item 4			
1	Un jefe de distrito	400	
2	Un 2º, telegrafista 1º	200	
3	Contador interventor	180	
4	Tres auxiliares de contaduría á $ 100 c. u.	300	
5	Un encargado de depósito de útiles	100	
6	Tres encargados de turno á $ 150 c. u.	450	
7	Quince telegrafistas 1os á $ 125 c. u.	1875	
8	Quince telegrafistas 2os á $ 110 c. u.	1650	
9	Veinte telegrafistas de 3a á $ 100 c. u.	2000	
10	Veinte telegrafistas de 4a á $ 80 c. u.	1600	
11	Ocho auxiliares á $ 60 c. u.	480	
12	Diez id. correos á $ 60 c.u.	600	
13	Cuatro guarda-hilos con caballo á $ 60 c. u.	240	
14	Cuarenta carteros á $ 65 c. u.	2600	
15	Veinte buzonistas á $ 50 c. u.	1000	
16	Cuatro balijeros á $ 30 c. u.	120	
17	Para alumbrado	400	
18	Un ordenanza	40	
19	Gastos de oficina	100	
	Oficina de giros y encomiendas postales		
20	Un jefe	130	
21	Un 2º jefe	110	
22	Tres auxiliares á $ 70 c. u.	210	
	Certificados y valores declarados		
23	Un jefe	130	
24	Un 2º jefe	110	
25	Tres jefes de mesa á $ 100 c. u.	300	
26	Ocho clasificadores á $ 80 c. u.	640	
	Clasificación		
27	Un jefe	130	
28	Un 2º jefe	110	
29	Tres encargados de turno á $ 90 c. u.	270	
30	Cuatro clasificadores á $ 80 c. u.	320	
31	Cinco auxiliares á $ 70 c. u.	350	
32	Cuarenta carteros á $ 65 c. u.	2600	
33	Veinte buzonistas á $ 50 c. u.	1000	
34	Para caballos de diez carteros á $ 20 c. u.	200	
		20945	

	Al mes	Al año
	20945	
Expedición		
35 Un jefe	130	
36 Un 2° jefe	110	
37 Tres encargados de turno á $ 90 c. u	270	
38 Diez clasificadores á $ 80 c. u	800	
39 Cinco auxiliares á $ 70 c. u	350	
40 Dos balijeros á $ 30 c. u	60	
Franqueo		
41 Un jefe	130	
42 Un 2° jefe	110	
43 Auxiliar oficial	100	
Abonados y listas		
44 Un jefe	130	
45 Un 2° jefe	110	
46 Tres auxiliares á $ 70 c. u	210	
Oficina de telégrafos		
47 Tres encargados de turno á $ 150 c. u	450	
48 Diez telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u	1250	
49 Ocho telegrafistas de 2ª á $ 110 c. u	880	
50 Doce id de 3ª á $ 100 c. u	1200	
51 Veintiuno de 4ª á $ 80 c. u	1680	
52 Siete auxiliares telegrafistas á $ 60 c. u	420	
53 Cuatro guarda-hilos á 60 c. u	240	
54 Para distribución de telegramas y correspondencia	350	
DEPENDENCIAS		
Sucursal General Brown		
55 Un jefe	80	
56 Un auxiliar	70	
57 Un balijero	30	
58 Un mensajero	20	
59 Gastos de oficina	5	
Sucursal Independencia		
60 Un jefe	80	
61 Un auxiliar	70	
62 Un balijero	30	
	30310	

	Al mes	Al año
	30310	
63 Un mensajero	20	
64 Gastos de oficina	5	
Sucursal General López		
65 Un jefe	80	
66 Un auxiliar	70	
67 Un balijero	30	
68 Un mensajero	20	
69 Gastos de oficina	5	
Villa Casilda		
70 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
71 Un telegrafista de 4ª	80	
72 Un auxiliar	50	
73 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
74 Para distribución de telegramas	30	
75 Gastos de oficina	5	
Cañada de Gómez		
76 Un telegrafista de 1ª, jefe	140	
77 Un telegrafista de 1ª	125	
78 Un id. 2ª	110	
79 Un id. 3ª	100	
80 Tres telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u	240	
81 Tres auxiliares á $ 60 c. u	180	
82 Tres guarda-hilos á $ 50 c. u	150	
83 Un balijero	30	
84 Distribución de correspondencia	40	
85 Gastos de oficina	25	
San José de la Esquina		
86 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
87 Un guarda-hilos	50	
88 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
89 Gastos de oficina	5	
Armstrong		
90 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
91 Un guarda hilos	50	
92 Distribución de correspondencia y telegramas	20	
93 Gastos de oficina	5	
	32355	

	Al mes	Al año
	32355	
Firmat		
94 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
95 Un guarda-hilos	50	
96 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
97 Gastos de oficina	5	
Montes de Oca		
98 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
99 Un guarda-hilos	50	
100 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
101 Gastos de oficina	5	
Arroyo Seco		
102 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
103 Un guarda-hilos	50	
104 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
105 Gastos de oficina	5	
Jesús María		
106 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
107 Un guarda-hilos	50	
108 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
109 Gastos de oficina	5	
Manuel Gálvez		
110 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
111 Un guarda-hilos	50	
112 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
113 Gastos de oficina	5	
Las Rosas		
114 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
115 Un guarda-hilos	50	
116 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
117 Gastos de oficina	5	
	33285	

		Al mes	Al año
		33285	
	Tortugas		
118	Un jefe, telegrafista de 4ª clase	80	
119	Un guarda hilos	50	
120	Distribución de correspondencia	15	
121	Gastos de oficina	5	
	Roldán		
122	Un jefe de correos	40	
123	Distribución de correspondencia	10	
124	Gastos de oficina	5	
	Villa Constitución		
125	Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
126	Un telegrafista de 4ª	80	
127	Un auxiliar	40	
128	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
129	Un balijero	30	
130	Distribución de telegramas	30	
131	Gastos de oficina	5	
	San Lorenzo		
132	Igual á la anterior	385	
	Puerto San Martín		
133	Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
134	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
135	Distribución de telegramas	40	
136	Gastos de oficina	5	
	Carcarañá		
137	Igual á la anterior	225	
	San Urbano		
138	Un telegrafista de 4ª	80	
139	Un guarda-hilos	50	
140	Distribución de telegramas	15	
141	Gastos de oficina	5	
		34860	

	Al mes	Al año
	34860	
Teodolina		
142 Un telegrafista de 4ª	80	
143 Un guarda-hilos	50	
144 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
145 Gastos de oficina	5	
Sauce		
146 Un telegrafista de 4ª	80	
147 Un guarda-hilos	50	
148 Distribución de telegramas	20	
149 Gastos de oficina	5	
Venado Tuerto		
150 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
151 Un guarda-hilos	50	
152 Distribución de telegramas	10	
153 Gastos de oficina	5	
Cruz Alta		
154 Un telegrafista de 4ª	80	
155 Distribución de telegramas y correspondencia	30	
156 Gastos de oficina	5	
Serodino		
157 Un telegrafista de 4ª	80	
158 Un guarda-hilos	50	
159 Distribución de correspondencia	10	
160 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
161 Alberdi, Aldao, Carrizales, Pérez, Zavala, Palacios, Arequipa, Sanford, Charras, Villada, Santa Teresa, Acebal, Alvarez Soldini, Avila, San Jerónimo, Correa, Godoy, Paz, Clodomira, Colonia General Roca, La Micaela, Amistad, Alorta, Carreras, Elortondo, Rufino, Arias, Maggioli, Estación Empalme, Estación Santa Teresa, Estación		
	35565	

	Al mes	Al año
	35565	
Alejo Ledesma, Colonia Larguía, Elisa, Los Cardos, El Trébol, Pellegrini, Alvear, Arteaga, Arroyo del Medio, Colonia Piamontesa, Estación Socorro, Estación Castro, Froilán Palacios, Paganini, Saladillo, San Gregorio y Caferatta. Son 48 estafetas á $ 33 c. u.	1584	
	37149	445788

DISTRITO 5º

SANTA FE

Item 5

1	Un jefe de distrito	350
2	Un segundo jefe	150
3	Un contador interventor	180
4	Un encargado de turno	150
5	Siete telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u	875
6	Seis telegrafistas de 2ª á $ 110 c. u	660
7	Seis telegrafistas de 3ª á $ 100 c. u	600
8	Nueve telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u	720
9	Quince auxiliares á $ 50 c. u	750
10	Diez carteros á $ 40 c. u	400
11	Seis buzonistas á $ 30 c u	180
12	Dos balijeros á $ 30 c. u	60
13	Dos guarda-hilos con caballos á $ 60 c. u	120
14	Un guarda-cable	60
15	Un ordenanza	30
16	Para distribución de telegramas	150
17	Para gastos de alumbrado y oficina	100

Clasificación, buzonistas y carteros

18	Un jefe	130
19	Un segundo jefe	110
20	Un encargado de turno	100
21	Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400
22	Un balijero	40

Expedición

23	Un jefe	130
24	Un segundo jefe	110
25	Un encargado de turno	100
26	Un balijero	40
27	Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400
		7095

	Al mes	Al año
Abonados, listas y encomiendas	7095	
28 Un jefe	130	
29 Un 2° jefe	110	
30 Un encargado de turno	100	
31 Un balijero	40	
32 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
Franqueo, certificados, valores declarados y giros		
33 Un jefe	130	
34 Un 2° jefe	110	
35 Un encargado de turno	100	
36 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
37 Un balijero	40	
Sucursal Puerto		
38 Un telegrafista de 1ª	125	
39 Un telegrafista de 2ª	110	
40 Un balijero	40	
41 Tres guardas-cables á $ 80 c. u	240	
42 Gastos de oficina	10	
DEPENDENCIAS		
Felicia		
43 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
44 Un guarda-hilos	50	
45 Gastos de oficina	5	
Lehmann		
46 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
47 Un guarda-hilos	50	
48 Gastos de oficina	5	
Progreso		
49 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
50 Un guarda-hilos	50	
51 Gastos de oficina	5	
Arauz		
52 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
	9665	

	Al mes	Al año
	9665	
53 Un guarda-hilos	50	
54 Gastos de oficina	10	
55 Un mensajero	25	
Soledad		
56 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
57 Un guarda hilos	50	
58 Gastos de oficina	10	
59 Un mensajero	25	
Sunchales		
60 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
61 Un guarda-hilos	50	
62 Gastos de oficina	10	
63 Un mensajero	25	
Llambí Campbell		
64 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
65 Un guarda-hilos	50	
66 Gastos de oficina	10	
67 Un mensajero	25	
Palacios		
68 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
69 Un guarda-hilos	50	
70 Gastos de oficina	10	
71 Un mensajero	25	
Monigotes		
72 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
73 Un guarda-hilos	50	
74 Gastos de oficina	10	
75 Un mensajero	25	
Arrufó		
76 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
77 Un guarda-hilos	50	
78 Gastos de oficina	10	
79 Un mensajero	25	
	10740	

	Al mes	Al año
	10740	
Hersilia		
80 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
81 Un guarda hilos	50	
82 Gastos de oficina	10	
83 Mensajero	25	
Ceres		
84 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
85 Un guarda-hilos	50	
86 Gastos de oficina	10	
87 Mensajero	25	
San Carlos Norte		
88 Un telegrafista de 4ª	80	
89 Un auxiliar	50	
90 Un guarda-hilos	50	
91 Distribución de telegramas y correspondencia	30	
92 Gastos de oficina	5	
San Jerónimo		
93 Un telegrafista de 4ª	80	
94 Un auxiliar	50	
95 Un guarda-hilos	50	
96 Distribución de telegramas y correspondencia	30	
97 Gastos de oficina	5	
San Carlos Sud		
98 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
99 Un guarda-hilos	50	
100 Gastos de oficina	5	
Las Tunas		
101 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
102 Un guarda-hilos	50	
103 Gastos de oficina	5	
Frank		
104 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
	11850	

	Al mes	Al año
	11850	
105 Un guarda-hilos	50	
106 Gastos de oficina	5	
Humboldt		
107 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
108 Un guarda-hilos	50	
109 Gastos de oficina	5	
Ataliva		
110 Un telegrafista de 4ª	80	
111 Un guardia-hilos	50	
112 Gastos de oficina	5	
Humberto I		
113 Un telegrafista de 4ª	80	
114 Un guada-hilos	50	
115 Gastos de oficina	5	
Constanza		
116 Un telegrafista de 4ª	80	
117 Un guarda-hilos	50	
118 Gastos de oficina	5	
Capivara		
119 Un telegrafista de 4ª	80	
120 Un guarda-hilos	50	
121 Gastos de oficina	5	
San Cristóbal		
122 Un telegrafista de 4ª	80	
123 Un guarda-hilos	50	
124 Gastos de oficina	5	
La Argentina		
125 Un telegrafista de 4ª	80	
126 Un guarda-hilos	50	
127 Gastos de oficina	5	
	12850	

	Al mes	Al año
	12850	
San Jorge		
128 Un telegrafista de 4ª	80	
129 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
130 Gastos de oficina	5	
Colonia Joaquina		
131 Un telegrafista de 4ª	80	
132 Gastos de oficina	5	
Leones		
133 Un telegrafista de 4ª	80	
134 Un guarda-hilos	50	
135 Gastos de oficina	5	
Díaz		
136 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	60	
237 Un guarda-hilos	50	
138 Para distribución de telegramas	10	
139 Para gastos de oficina	5	
Irigoyen		
140 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	80	
141 Un balijero	20	
142 Para gastos de oficina	5	
Gálvez		
143 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	80	
144 Un telegrafista de 4ª	80	
145 Un auxiliar	50	
146 Tres guarda-hilos á $ 50 c. u	150	
147 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
148 Gastos de oficina	5	
Santa Clara		
149 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	80	
150 Un guarda-hilos	50	
	13920	

	Al mes	Al año
	13920	
151 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
152 Gastos de oficina	5	
Rafaela		
153 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
154 Dos telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u.	160	
155 Un guarda-hilos	50	
156 Para distribución de telegramas y correspondencia	60	
157 Para gastos de oficina	5	
158 Manutención de un caballo	20	
San Agustín		
159 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	80	
160 Distribución de telegramas	5	
161 Gastos de oficina	5	
San Martín de las Escobas		
162 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	80	
163 Un guarda-hilos	50	
164 Para distribución de telegramas	10	
165 Gastos de oficina	5	
Santo Tomé		
166 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	80	
167 Un guarda-hilos	50	
168 Distribución de telegramas	10	
169 Gastos de oficina	5	
Sastre		
170 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	80	
171 Un guarda hilos	50	
172 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
173 Gastos de oficina	5	
Esperanza		
174 Un jefe de oficina, telegrafista de 1ª	125	
175 Un telegrafista de 3ª	100	
	15125	

	Al mes	Al año
	15125	
176 Un telegrafista de 4ª	80	
177 Dos auxiliares á $ 60 c. u	120	
178 Un guarda-hilos	50	
179 Para distribución de telegramas y correspondencia	40	
150 Gastos de oficina	10	
Susana		
181 Un jefe de oficina, telegrafista de 4ª	80	
182 Un guarda-hilos	50	
183 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
184 Gastos de oficina	5	
Pilar		
185 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
186 Un guarda-hilos	50	
187 Distribución de correspondencia y telegramas	20	
188 Gastos de oficina	5	
María Juana		
189 Un jefe de oficina	60	
190 Gastos de oficina	5	
San Carlos		
191 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
192 Un telegrafista de 4ª	80	
193 Un auxiliar	50	
194 Un guarda-hilos	50	
195 Un balijero	25	
196 Distribución de telegramas y correspondencia	40	
197 Gastos de oficina	5	
Barrancas		
198 Un jefe de oficina	60	
199 Distribución de correspondencia	10	
200 Gastos de oficina	5	
Gesler		
201 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
	16295	

	Al mes	Al año
	16295	
202 Un guarda-hilos	50	
203 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
204 Gastos de oficina	5	
Emilia		
205 Un telegrafista de 1ª, jefe	80	
206 Un guarda-hilos	50	
207 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
208 Gastos de oficina	5	
San Justo		
209 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
210 Un guarda-hilos	50	
211 Distribución de telegramas	10	
212 Gastos de oficina	5	
Reconquista		
213 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
214 Un auxiliar	50	
215 Un guarda-hilos	50	
216 Para distribución de telegramas	20	
217 Gastos de oficina	5	
Coronda		
218 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
219 Un auxiliar	50	
220 Un guarda-hilos	50	
221 Para distribución de telegramas	20	
222 Para gastos de oficina	5	
Santa Rosa		
223 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
224 Un guarda-hilos	50	
225 Para distribución de telegramas	10	
226 Para gastos de oficina	5	
Helvecia		
227 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
	17315	

	Al mes	Al año
	17315	
228 Un auxiliar	50	
229 Un guarda-hilos	50	
230 Para distribución de telegramas	10	
231 Para gastos de oficina	5	
Saladero Mariano Cabal		
232 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
233 Un guarda-hilos	50	
234 Gastos de oficina	5	
San Javier		
235 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
236 Un guarda-hilos	50	
237 Para distribución de telegramas	10	
238 Para gastos de oficina	5	
Alejandra		
239 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
240 Un guarda-hilos	50	
241 Para distribución de telegramas	10	
242 Para gastos de oficina	5	
Romay		
243 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
244 Un guarda-hilos	50	
245 Para distribución de telegramas	10	
246 Para gastos de oficina	5	
Ocampo		
247 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
248 Un auxiliar	50	
249 Un guarda-hilos	50	
250 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
251 Para gastos de oficina	5	
Las Toscas		
252 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
253 Un guarda-hilos	50	
	18255	

	Al mes	Al año
	1825	
254 Para distribución de telegramas y correspondencia	10	
255 Para gastos de oficina	5	
Colonia Florencia		
256 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
257 Un guarda-hilos	50	
258 Para gastos de oficina	5	
Gaboto		
259 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
260 Un guarda-hilos	50	
261 Para distribución de telegramas	10	
262 Para gastos de oficina	5	
Vercelli		
263 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
264 Un guarda hilos	50	
265 Para distribución de telegramas	10	
266 Para gastos de oficina	5	
Rincón San José		
267 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
268 Un guarda-hilos	50	
269 Para distribución de telegramas y correspondencia	10	
270 Para gastos de oficina	5	
Providencia		
271 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
272 Un guarda-hilos	50	
273 Para distribución de telegramas	20	
274 Para gastos de oficina	5	
Santa María		
275 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
276 Un guarda-hilos	50	
277 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
278 Para gastos de oficina	5	
	19150	

		Al mes	Al año
		19150	
	San Jenaro		
279	Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
280	Un guarda hilos	50	
281	Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
282	Para gastos de oficina	5	
	San Martín (Estación Arena)		
283	Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
284	Un guarda-hilos	50	
285	Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
286	Para gastos de oficina	5	
	Asignación para los jefes de las estafetas siguientes:		
287	López, Saa Pereyra, Aurelia, Ledesma, Larrechea, Matilde, Arena, Zenón Pereyra, Grutly, La Pelada, Soledad, Angélica, Cluzellas, San Carlos, Norte, Recreo, Lazaga, Cabal, Videla, Escalada, Crespo Calchaquí, Margarita, Coraguaytay, Mal Abrigo, Aldao, San Vicente, Colonia, Villa Sauce, Estación Iriondo, Berna, Oroño, Nueva Torino, Saguier, Cavour, María Luisa, Sarmiento, Santa Clara de Bella Vista, Belgrano, Colonia San Martín, Cayastá, Colastiné, Cayastacito, Garibaldi, Las Garzas, San Antonio de Obligado, N. Lehmall, Colonia Margarita, Josefina, Arocena, Colonia Avellaneda, Crispi, Colonia Joaquina, Desvío, Araoz, Estación Vila, Frank, Estación Elisa, Estación Los Sábanos, Estación Oriental, Estación Espín, Estación Irigoyen y Estación María Juana. Son 61 estafetas á $ 33 c. u.	2013	
		21473	257676

DISTRITO 6º

CÓRDOBA

Item 6

1	Un jefe de distrito	350	
2	Un 2º id. telegrafista de 1ª	150	
3	Un contador interventor	180	
4	Dos encargados de turno á $ 150 c. u.	300	
5	Diez telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u.	1250	
6	Ocho idem de 2ª, á $ 110 c. u.	880	
7	Ocho idem de 3ª, á $ 100 c. u.	800	
		3910	

	Al mes	Al año
	3910	
8 Dieciocho telegrafista de 4ª, á $ 80 c. u.	1440	
9 Quince auxiliares, á $ 50 c. u.	750	
10 Dos guarda-hilos con caballo, á $ 60 c. u.	120	
11 Dos ídem á pie, á $ 50 c. u.	100	
12 Dieciséis carteros, á $ 40 c. u.	640	
13 Cuatro carteros con caballo, á $ 60 c. u.	240	
14 Dieciseis buzonistas, á $ 30 c. u.	480	
15 Cuatro balijeros, á $ 30 c. u.	120	
16 Un ordenanza	30	
17 Para distribución de telegramas	150	
18 Para gastos de oficina y alumbrado	120	
Clasificación, buzonistas y carteros		
19 Un jefe	130	
20 Un 2° jefe	110	
21 Un encargado de turno	100	
22 Cinco clasificadores, á $ 80 c. u.	400	
23 Un balijero	40	
Expedición		
24 Un jefe	130	
25 Un 2° jefe	110	
26 Un encargado de turno	100	
27 Cinco clasificadores, á $ 80 c. u.	400	
28 Un balijero	40	
Abonados, listas y encomiendas		
29 Un jefe	130	
30 Un 2° jefe	110	
31 Un encargado de turno	100	
32 Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400	
33 Un balijero	40	
Franqueos, certificados, valores declarados y giros		
34 Un jefe	130	
35 Un segundo jefe	110	
36 Un encargado de turno	100	
37 Cinco clasificadores, á $ 80 c. u,	400	
38 Un balijero	40	
DEPENDENCIAS		
Alta Córdoba		
39 Un telegrafista de 3ª	100	
	11320	

	Al mes	Al año
	11320	
40 Un telegrafista de 4ª	80	
41 Gastos de oficina	5	
General Paz		
42 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
43 Para distribución de telegramas	30	
44 Gastos de oficina	5	
San Vicente		
45 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
46 Para distribución de telegramas	30	
47 Gastos de oficina	5	
Marcos Juárez		
48 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
49 Para distribución de telegramas	20	
50 Gastos de oficina	5	
Belle Ville		
51 Un telegrafista de 1ª, jefe	125	
52 Un id. de 4ª	80	
53 Un id. auxiliar de correos	60	
54 Dos guarda-hilos, á $ 50 c. u	100	
55 Para distribución de telegramas y correspondencia	30	
56 Para gastos de oficina	10	
Ballesteros		
57 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
58 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
59 Gastos de oficina	5	
Estación Cárcano		
60 Un telegrafista de 3ª, jefe	80	
61 Un guarda hilos	50	
62 Gastos de oficina	5	
	12385	

	Al mes	Al año
	12385	
Villa María		
63 Un telegrafista de 1ª, jefe	140	
64 Un id. de 1ª, 2° jefe	125	
65 Un id. de 2ª	110	
66 Un id. de 3ª	100	
67 Cinco telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u	400	
68 Tres auxiliares de correos á $ 50 c. u	150	
69 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
70 Un balijero	30	
71 Distribución de correspondencia y telegramas	40	
72 Gastos de oficina	25	
Oncativo		
73 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
74 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
75 Gastos de oficina	5	
Río Segundo		
76 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
77 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
78 Gastos de oficina	5	
Jesús María		
79 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
80 Un auxiliar de correos	50	
81 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
82 Para distribución de telegramas	30	
83 Gastos de oficina	5	
Deán Funes		
84 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
85 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
86 Gastos de oficina	5	
Tulumba		
87 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
88 Un guarda-hilos	50	
89 Gastos de oficina	5	
	14560	

		Al mes	Al año
	Chañar	14560	
90	Un telegrafista de 2ª, jefe	100	
91	Un id. de 4ª	80	
92	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
93	Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
94	Gastos de oficina	5	
	San Francisco		
95	Un telegrafista de 1ª, jefe	125	
96	Dos id. de 4ª á $ 80 c. u	160	
97	Un auxiliar	50	
98	Un guarda-hilos	50	
99	Para transporte de correspondencia y gastos de oficina	20	
100	Para distribución de correspondencia	40	
	Villa de la Concepción		
101	Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
102	Gastos de oficina	5	
103	Un mensajero	15	
	Quilino		
104	Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
105	Un guarda-hilos	50	
106	Gastos de oficina	5	
	San Carlos		
107	Igual al anterior	135	
	Santa Rosa		
108	Igual al anterior	135	
	Soto		
109	Igual al anterior	135	
		15930	

	Al mes	Al año
	15930	
Villa del Rosario		
110 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
111 Un guarda-hilos	50	
112 Gastos de oficina	5	
Tránsito San Justo		
113 Igual al anterior	115	
Río Seco		
114 Igual al anterior	115	
San José de la Dormida		
115 Igual al anterior	115	
Totoral		
116 Igual al anterior	115	
Santa Catalina		
117 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
118 Un guarda-hilos	30	
San Agustín		
119 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
120 Un guarda-hilos	50	
121 Gastos de oficina	5	
Cosquín		
122 Un jefe	80	
123 Un telegrafista de 4ª	60	
124 Un guarda-hilos	50	
125 Para distribución de correspondencia	30	
126 Para gastos de oficina	5	
	16935	

	Al mes	Al año
	16935	
Alta Gracia		
127 Un telegrafista de 4ª, jefe	60	
128 Un guarda-hilos	50	
129 Gastos de oficina	5	
San Pedro Norte		
130 Igual al anterior	115	
Calera		
131 Igual al anterior	115	
Cruz del Eje		
132 Igual al anterior	115	
Río Primero		
133 Un telegrafista de 4ª jefe	80	
134 Un guarda-hilos	50	
135 Gastos de oficina	5	
Villanueva		
136 Un telegrafista de 4ª, jefe	80	
137 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
138 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
139 Estación Constitución, Caminiagal, Santa Cecilia, Colonia Sarmiento, Estación Chañar, íd. Juárez Celman, Freire, Laguna Larga, Arroyito, San Pedro de San Alberto, Churqui-Cañada, Avellaneda, Chunaguazú, Cap. de Cosme, Supia, Toledo, Devoto, La Argentina, La Cruz, Potro Muerto, Colonia Rodríguez, Colegio San Francisco, Santiago Temple, Guasapampas, Leones, Estación Pilar, Capilla San Antonio, Colonia Freire, Estación General Roca, La Francia, Tío Pugio, Ferreira, Malagueño, Sala-		
	17635	

	Al mes	Al año
	17635	
dillo, San Marcos, Capilla Rodríguez, Monteros, Higueras, Porteña, Brikman, Colonia Italiana, Dolores y Quebracho Herrado, Cernadas, Monte del Rosario, Copacabana, Capilla de Romero, Cañada Verde, Capilla del Monte, Capilla de Remedios, Estación San José, Estación Alto de Fierro, Estación Oliva, Los Reartes, Rayo Cortado, Santa Rosa, Sigimán, Serrezuela, Etruria, Ausonia, La Cecira y Losada. Son 62 estafetas á $ 33 c. u	2046	
	19681	236172

DISTRITO 7°

SAN LUIS

Item 7

1	Jefe de distrito	250
2	Contador interventor	150
3	Telegrafista de 1ª, encargado de turno	125
4	Un íd. de 2ª	110
5	Tres íd. de 3ª, á $ 100 c. u	300
6	Cuatro íd. de 4ª á $ 80 c. u	320
7	Siete auxiliares de correos á $ 60 c. u	420
8	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100
9	Siete carteros á $ 40 c. u	280
10	Ordenanza	30
11	Buzonista balijero	30
12	Distribución de telegramas	50
13	Gastos de oficina y alumbrado	50

DEPENDENCIAS

Villa Mercedes

14	Jefe, telegrafista de 2ª	110
15	Telegrafista de 3ª	100
16	Tres íd. de 4ª á $ 80 c. u	240
17	Dos auxiliares á $ 50 c. u	100
18	Guarda-hilos	50
19	Distribución de telegramas y correspondencia	50
20	Gastos de oficina	20

Morro

21	Jefe, telegrafista de 4ª	80
22	Guarda-hilos	50
23	Distribución de telegramas y correspondencia	15
		3030

	Al mes	Al año
	3030	
24 Gastos de oficina	5	
Estación Villa Mercedes		
25 Un telegrafista de 4ª	80	
26 Guarda-hilos	50	
27 Gastos de oficina	5	
Renca		
28 Igual al anterior	135	
Santa Rosa		
29 Igual al anterior	135	
Quinez		
30 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
31 Guarda-hilos	50	
32 Distribución de correspondencia	10	
33 Gastos de oficina	5	
San Francisco		
34 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
35 Un auxiliar	50	
36 Un conductor á caballo de San Francisco á Botija	50	
37 Un guarda-hilos	50	
38 Distribución de correspondencia	10	
39 Gastos de oficina	5	
Luján		
40 Un telegafista de 4ª	80	
41 Un guarda hilos	50	
42 Distribución de correspondencia	10	
43 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
44 Nogolí, Villa Dolores, Fraga, Alto Grande		
	3975	

	Al mes	Al año
	3975	
Balde, Pecoso, Arbol Solo, Alta Gracia, Cantantal, Islita, Lomita, Manantiales, Rincón del Carmen, San Isidro, Villa de Merlo, Aradito, Charlín, Larca, Punilla, San Martín, Talita, Barrial, Estación San Luis, La Toma, Palma, Saladillo, Minas Carolinas, Paso Grande, Villa Mercedes, Estanzuela, Laguna Larga, Corrales, Pampa Grande, Vizcacheras, Trapiche, Luján y Candelaria. Son 37 estafetas á $ 33 c. u.	1221	
	5196	62352

DISTRITO 8°

MENDOZA

Item 8

1	Jefe de distrito	300
2	Contador interventor	150
3	Dos encargados de turno á $ 125 c. u.	250
4	Dos telegrafistas de 2ª á $ 110 c. u.	220
5	Dos id. de 3ª á $ 100 c. u.	200
6	Cuatro id. de 4ª á $ 80 c. u.	320
7	Cinco auxiliares de correos á $ 60 c. u.	300
8	Nueve id. id. á $ 50 c. u.	450
9	Diez carteros á $ 40 c. u.	400
10	Cuatro buzonistas á $ 30 c. u.	120
11	Tres guarda hilos á $ 50 c. u.	150
12	Para distribución de telegramas	100
13	Para gastos de oficina y alumbrado	100
	Clasificación, buzonistas y carteros	
14	Un jefe	130
15	Un 2° jefe	110
16	Un encargado de turno	100
17	Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400
18	Un balijero	40
	Expedición	
19	Un jefe	130
20	Un 2° jefe	110
21	Un encargado de turno	100
22	Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400
23	Un balijero	40
	Abonados, listas y encomiendas	
24	Un jefe	130
		4750

	Al mes	Al año
	4750	
25 Un 2° jefe	110	
26 Un encargado de turno	100	
27 Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400	
28 Un balijero	40	
Franqueo, certificados, valores declarados y giros		
29 Un jefe	130	
30 Un 2° jefe	110	
31 Un encargado de turno	100	
32 Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400	
33 Un balijero	40	
DEPENDENCIAS		
La Paz		
34 Telegrafista de 4ª, jefe	80	
35 Guarda-hilos	50	
36 Distribución de correspondencia y telegramas	10	
37 Para gastos de oficina	5	
Tunuyán		
38 Igual al anterior	145	
San Martín		
39 Un Telegrafista de 4ª, jefe	80	
40 Un guarda-hilos	50	
41 Distribución de correspondencia y telegramas	10	
42 Gastos de oficina	5	
Maypú		
43 Igual al anterior	145	
San Vicente ó Belgrano		
44 Igual al anterior	145	
	6905	

	Al mes	Al año
	6905	
Luján		
45 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
46 Guarda-hilos	50	
47 Distribución de correspondencia	40	
48 Gastos de oficina	5	
Tupungato		
49 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
50 Guarda hilos	50	
51 Distribución de telegramas y correspondencia	25	
52 Gastos de oficina	5	
9 de Julio		
53 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
54 Guarda-hilos	50	
55 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
56 Gastos de oficina	5	
Las Heras		
57 Igual al anterior	145	
25 de Mayo		
58 Igual á la anterior	145	
Rio Barrancas		
59 Jefe de correos	30	
60 Distribución de correspondencia	10	
61 Gastos de oficina	5	
Ramblón		
62 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
63 Guarda-hilos	50	
64 Gastos de oficina	5	
	7855	

	Al mes	Al año
	7855	
Rivadavia		
65 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
66 Un auxiliar	30	
67 Distribución de correspondencia	10	
68 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
69 Estación Maipú, Estación Rivadavia, La Paz, Santa Rosa, Desaguadero, Alto Verde, Palmira, Rodeo del Medio, Jocolí, Bermejo, Chilecito, Chacras de Coria, Chacabuco, Coronel Beltran, Estación Mendoza, San Martín (pueblo), Los Barricales, Cachenta, Uspallata, Lavalle, Campo Grande, Estación Río Blanco, Junín, Puente del Inca, Tunifián, Colonia Francesa, Calle Larga, Guaymallen, Las Acequias y Ramblón. Son 30 estafetas á $ 33 c. u.	990	
	8970	107640

DISTRITO 9º

SAN JUAN

Item 9

1 Un jefe de distrito	250	
2 Un contador interventor	120	
3 Encargado de turno para correos y telégrafos	130	
4 Dos telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u	250	
5 Dos íd. de 2ª á $ 110 c. u	220	
6 Tres íd. de 3ª $ 100 c. u	300	
7 Dos íd. de 4ª á $ 80 c. u	160	
8 Cuatro auxiliares á $ 60 c. u	240	
9 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
10 Ocho carteros á $ 40 c. u	320	
11 Distribución de telegramas	80	
12 Gastos de oficina	50	
Jachal		
13 Un telegrafista de 4ª jefe	80	
14 Un íd. de 4ª	80	
15 Auxiliar	60	
16 Guarda-hilos	50	
17 Id. id	50	
18 Buzonista balijero	30	
19 Distribución de correspondencia	60	
	2630	

	Al mes	Al año
	2630	
20 Gastos de oficina	10	
Villa Aberastain		
21 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
22 Guarda-hilos	50	
23 Gastos de oficina	5	
Pocitos		
24 Un jefe	50	
25 Gastos de oficina	5	
Albardón		
26 Un telegrafista de 4ª	80	
27 Un guarda-hilos	50	
28 Gastos de oficina	5	
Balde		
29 Igual al anterior	135	
Tucumuco		
30 Igual al anterior	135	
Niquivil		
31 Igual al anterior	135	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
32 Hilario, Retamito, Pocitos, Estación San Juan, Iglesias, Rodeo, Astica, Angaco Norte, Angaco Sud, Caucete, Cochagual Concepción, Desamparados, Huerta, Albardón, Chaña ó Pampas, Rinconada, Santa Lucía, Trinidad, Valle Fértil, Calingasta (Villa Maipú)), Castaño Nuevo, Ginaco y Cañada Honda. Son 24 estafetas á $ 33 c. u.	792	
	4162	49944

	Al mes	Al año
DISTRITO 10		
SANTIAGO DEL ESTERO		
Item 10		
1 Jefe de distrito	250	
2 Un contador interventor	120	
3 Encargado de turno para correos y telégrafos	130	
4 Dos telegrafistas 1os á $ 125 c. u.	250	
5 Un id. de 2ª	110	
6 Dos id. 3ª á $ 100 c. u	200	
7 Seis auxiliares á $ 60 c. u	360	
8 Ocho carteros á $ 40 c. u	320	
9 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
10 Dos balijeros á $ 30 c. u	60	
11 Para distribución de telegramas	60	
12 Para gastos de oficina	50	
DEPENDENCIAS		
Estación Frías		
13 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
14 Dos guarda hilos á $ 50 c. u	100	
15 Distribución de correspondencia	20	
16 Para gastos de oficina	5	
Loreto		
17 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
18 Guarda-hilos	50	
19 Distribución de telegramas	10	
20 Para gastos de oficina	5	
Ojo de Agua		
21 Igual al anterior	145	
Saladillo		
22 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
23 Guarda-hilos	50	
24 Gastos de oficina	5	
Atamisqui		
25 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
	2720	

	Al mes	Al año
	2720	
26 Guarda-hilos	50	
27 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
28 Gastos de oficina	5	
Salavina		
29 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
30 Distribución de telegramas	10	
31 Gastos de oficina	5	
Río Hondo		
32 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
33 Guarda-hilos	50	
34 Distribución de telegramas	10	
35 Gastos de oficina	5	
Estación San Pedro		
36 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
37 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
38 Distribución de telegramas	20	
39 Gastos de oficina	5	
La Banda		
40 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
41 Auxiliar	50	
42 Distribución de telegramas	10	
43 Gastos de oficina	5	
Vinará		
44 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
45 Distribución de telegramas	10	
46 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
47 Exaltación Rojas, Loreto, Selva Argentina, Malbrán, Pinto, Cáceres, Seaño, Herrera, Notengo, Garza, Taboada, Fernández, Beltrán, Ruiz, Gramilla, Sosa, Choya, Kilómetro 47 Laprida, Simbol, Zanjón, Antage,		
	3470	

	Al mes	Al año
	3470	
Alspapuca, Bracho, Boquerón, Campo Grande, Figueroa, Guasayau, Matará, Maclín, Maguijata, Retiro, Sumampa, Suncho Corral, Silipica, Quebracho, Robles, Campo Grande (Departamento de San Agustín), Pozo del Monte, Estación Garza y Pozo Hondo. Son 42 estafetas á $ 33 c. u.....	1386	
	4856	58272

DISTRITO 11°

RÍO CUARTO

Item 11

1	Jefe de distrito.....	250
2	Contador interventor.....	150
3	Telegrafista de 1ª.....	125
4	Dos id. de 3ª á $ 100 c. u.....	200
5	Dos id. de 4ª á $ 80 c. u.....	160
6	Auxiliar de útiles y depósito.....	60
7	Seis id. de correos á $ 50 c. u.....	300
8	Un guarda-hilos.....	50
9	Tres balijeros á $ 30 c. u.....	90
10	Distribución de telegramas y correspondencia.....	100
11	Gastos de oficina.....	50

DEPENDENCIAS

Tránsito de San Alberto

12	Jefe, telegrafista de 4ª.....	80
13	Guarda-hilos.....	50
14	Gastos de oficina.....	5

Salsacate

15	Igual al anterior.....	135

La Paz

16	Igual al anterior.....	135

La Carlota

17	Igual al anterior.....	135
		2075

	Al mes	Al año
	2075	
Sauce		
18 Igual al anterior	135	
Villa Dolores		
19 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
20 Un telegrafista de 4ª	60	
21 Un guarda-hilos	50	
22 Gastos de oficina	5	
Achiras		
23 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
24 Un guarda-hilos	50	
25 Gastos de oficina	5	
Reducción		
26 Igual al anterior	115	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
27 Tuclame, Santa Eufemia, Sarmiento, Carnerillos, Salas, Vélez Sarfield, Julio Roca, Estación Italó, General Cabrera, Pompayasta, Laguna del Cristiano, Sampacho, Chajan, General Paunero, Wáshington, Mackern, La Cautiva, Laboulaye, General Pedernera, Las Perdices, Laguna del Cuero, San Ignacio, Tegua, Santa Catalina, Colonia Acuña, Hornillos, Nono, Departamento San Alberto y Piedra Blanca. Son 28 estafetas á $ 33 c. u.	924	
	3579	42948
DISTRITO 12		
PARANÁ		
Item 12		
1 Un jefe de distrito	300	
2 Un contador interventor	150	
3 Dos encargados de turno para correos y telégrafos á $ 130 c. u.	260	
4 Dos telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u.	250	
	960	

	Al mes	Al año
	960	
5 Cuatro telegrafista 2ª á $ 110 c. u.	440	
6 Seis id. 3ª á $ 100 c. u.	600	
7 Quince auxiliares á $ 60 c. u.	900	
8 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
9 Diez carteros á $ 40 c. u.	400	
10 Cuatro buzonistas á $ 30 c. u.	120	
11 Ordenanza	30	
12 Distribución de telegramas	100	
13 Gastos de oficina y alumbrado	130	
Clasificación, buzonistas y carteros		
14 Un jefe	130	
15 Un 2º jefe	110	
16 Un encargado de turno	100	
17 Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400	
18 Un balijero	40	
Expedición		
19 Un jefe	130	
20 Un 2º jefe	110	
21 Un encargado de turno	100	
22 Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400	
23 Un balijero	40	
Abonados, listas y encomiendas		
24 Un jefe	130	
25 Un 2º jefe	110	
26 Un encargado de turno	100	
27 Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400	
28 Un balijero	40	
Franqueo, certificados, valores declarados y giros		
29 Un jefe	130	
30 Un 2º jefe	110	
31 Un encargado de turno	100	
32 Cinco clasificadores á $ 80 c. u.	400	
33 Un balijero	40	
DEPENDENCIAS		
Sucursal Puerto		
34 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
	6980	

	Al mes	Al año
	0980	
35 Guarda correspondencia	60	
36 Gastos de oficina	5	
Hernandarias		
37 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
38 Un guarda-hilos	50	
39 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
40 Gastos de oficina	5	
Diamante		
41 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
42 Un auxiliar	60	
43 Un guarda-hilos	50	
44 Distribución de telegramas y correspondencia	15	
45 Gastos de oficina	10	
Villa Urquiza		
46 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
47 Un guarda-hilos	50	
48 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
49 Gastos de oficina	5	
Curtiembres		
50 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
51 Un guarda-hilos	50	
52 Gastos de oficina	5	
Fueblo Brugo		
53 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
54 Un guarda-hilos	50	
55 Distribución de correspondencia	10	
56 Gastos de oficina	5	
Santa Elena		
57 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
58 Gastos de oficina	5	
	7915	

		Al mes	Al año
		7915	
	La Paz		
59	Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
60	Cuatro id. de 4ª á $ 80 c. u	320	
61	Dos auxiliares á $ 60 c. u	120	
62	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
63	Distribución de telegramas y correspondencia	20	
64	Gastos de oficina	10	
	Guayquiraró		
65	Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
66	Un guarda-hilos	50	
67	Gastos de oficina	5	
	Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
68	Racedo, Crespo, Ramírez, Hernández, Cerrito, Moreno, San José de Feliciano, Colonia San Gustavo, Estación Juárez Celman, Estación las delicias y San Benito (Pueblo). Son 12 estafetas á $ 33 c. u	396	
		9141	109692
	DISTRITO 13		
	CORRIENTES		
Item 13			
1	Un jefe de distrito	250	
2	Un contador interventor	130	
3	Encargado de turno	130	
4	Dos telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u	250	
5	Tres idem de 2ª á $ 110 c. u	330	
6	Tres idem de 3ª á $ 100 c. u	300	
7	Seis auxiliares de correos á $ 60 c. u	360	
8	Cinco guarda-hilos á $ 50 c. u	250	
9	Ocho carteros á $ 40 c. u	320	
10	Cuatro buzonistas á $ 30 c. u	120	
11	Dos balijeros á $ 30 c. u	60	
12	Tres telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u	240	
13	Tres idem de 4ª á $ 60 c. u	180	
14	Para distribución de telegramas y correspondencia	50	
15	Gastos de oficina	50	
		3020	

	Al mes	Al año
	3020	
DEPENDENCIAS		
Esquina		
16 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
17 Un telegrafista de 4ª	60	
18 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
19 Distribución de telegramas	20	
20 Gastos de oficfna	5	
Goya		
21 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
22 Dos telegrafistas de 2ª á $ 110 c. c	220	
23 Tres idem de 4ª á $ 80 c. u	240	
24 Tres auxiliares á $ 60 c. u	180	
25 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
26 Para distribución de telegramas y correspondencia	80	
27 Gastos de oficina	40	
Santa Lucía		
28 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
29 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
30 Gastos de oficina	5	
San Roque		
31 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
32 Un guarda-hilos	50	
33 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
34 Gastos de oficina	5	
Lavalle		
35 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
36 Gastos de oficina	5	
Paso de la Patria		
37 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
38 Dos idem de 4ª á $ 60 c. u	120	
39 Un guarda-hilos	50	
40 Para distribución de telegramas y correspon dencia	20	
	4845	

	Al mes	Al año
	4845	
41 Para gastos de oficina	5	
Empedrado		
42 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
43 Un auxiliar	50	
44 Un guarda-hilos	50	
45 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
46 Para gastos de oficina	5	
Bella Vista		
47 Un jefe, telegrafista de 2ª	110	
48 Un telegrafista de 4ª	80	
49 Un auxiliar	60	
50 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
51 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
52 Gastos de oficina	5	
San Luis		
53 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
54 Un guarda hilos	50	
55 Gastos de oficina	5	
San Cosme		
56 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
57 Gastos de oficina	5	
Ita Ibaté		
58 Igual al interior	65	
Itatí		
59 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
60 Un guarda-hilos	50	
61 Gastos de oficina	5	
Caá Catí		
62 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
	5870	

	Al mes	Al año
	5870	
63 Un guarda-hilos	50	
64 Un mensajero	30	
65 Gastos de oficina	5	
San Antonio de Itatí		
66 Un jefe, telegrafista de 4ª	60	
67 Un guarda-hilos	50	
68 Gastos de oficina	5	
Las Palmas		
69 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
70 Un guarda-hilos	50	
71 Gastos de oficina	5	
Resistencia		
72 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
73 Dos id. de 4ª á $ 80 c. u	160	
74 Un auxiliar	50	
75 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
76 Para distribución de correspondencia	40	
77 Gastos de oficina	20	
Barranqueras		
78 Telegrafista de 4ª	80	
General Vedia		
79 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
80 Un guarda-hilos	50	
Timbó		
81 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
82 Un guarda-hilos	50	
83 Gastos de oficina	5	
Formosa		
84 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
85 Dos auxiliares á $ 50 c. u	100	
	7220	

	Al mes	Al año
	7220	
86 Un guarda-hilos	50	
87 Gastos de oficina	5	
Fortín Carlzen		
88 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
89 Un guarda-hilos	50	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
90 Concepción, Julio, Lomas, Loreto, Río Corrientes, San Miguel Saladas, Santa Ana, Albucuruyá, Bouvier, Sauce, Colonia Aquino, Ituzaingó, Lavalle, Colonia Bouvier, Belén, Colonia Alurralde, Colonia Clorinda, Estación San Emilio, Puerto Madryn, Tataré, Yataiti-Callé, Vuelta del Ombú, Villa Dalmacia, Paso Lucero, Estación Solari y Perrigoria. Son 27 estafetas á $ 33 c. u.	891	
	8296	99552

DISTRITO 14

URUGUAY

Item 14

1 Jefe de distrito	250	
2 Un contador interventor	130	
3 Un encargado de turno	130	
4 Dos telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u.	250	
5 Dos telegrafistas de 2ª á $ 110 c. u.	220	
6 Cuatro telegrafistas de 3ª á $ 100 c. u.	400	
7 Cuatro auxiliares á $ 60 c. u.	240	
8 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
9 Cuatro carteros á $ 40 c. u.	160	
10 Un balijero.	30	
11 Para distribución de telegramas	50	
12 Para gastos de oficina y alumbrado	30	
DEPENDENCIAS		
Nogoyá		
13 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
14 Dos telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u.	160	
15 Un auxiliar	50	
16 Un guarda-hilos	50	
17 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
	2395	

	Al mes	Al año
	2395	
18 Gastos de oficina	10	
Victoria		
19 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
20 Un telegrafista de 4ª	80	
21 Un auxiliar	60	
22 Un guarda-hilos	50	
23 Distribución de telegramas y correspondencia	40	
24 Gastos de oficina	10	
Tala		
25 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
26 Un auxiliar	50	
27 Un guarda-hilos	50	
28 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
29 Gastos de oficina	5	
Gualeguay		
30 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
31 Un jefe, telegrafista de 2ª	110	
32 Dos telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u	160	
33 Un ídem de 4ª	60	
34 Dos auxiliares á $ 50 c. u	100	
35 Dos guarda hilos á $ 50 c. u	100	
36 Para distribución de telegramas y correspondencia	100	
37 Gastos de oficina	20	
Gualeguaychú		
38 Un jefe de oficina	130	
39 Un telegrafista de 1ª	125	
40 Dos telegrafistas de 3ª á $ 100 c. u	200	
41 Un idem de 4ª	80	
42 Dos auxiliares á $ 50 c. u	100	
43 Para distribución de telegramas y correspondencia	60	
44 Gastos de oficina	20	
Colón		
45 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
46 Un auxiliar	50	
	4595	

	Al mes	Al año
	4595	
47 Un guarda-hilos	50	
48 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
49 Gastos de oficina	5	
Colonia Nueva Escocia		
50 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
51 Gastos de oficina	5	
Villaguay		
52 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
53 Un auxiliar	50	
54 Un guarda-hilos	50	
55 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
56 Gastos de oficina	5	
Ibicuy Chico		
57 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
58 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
59 Un guarda-cable	60	
60 Gastos de oficina	5	
Colonia San José		
61 Un jefe	50	
62 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes :		
63 Estación Urquiza, Lucas González, Mansilla, Herrera, Sola, Rocamora, Basavilbaso, 1° de Mayo, Caseros, Colonia Casero, Estación Uruguay, Puerto Ruiz, Saladero Colón, Colonia Elía, Urdinarrain y Torcuato Gilbert, Colonia San Jorge, Estación Galarza, Estación Las Moscas, Estación Escriña, Nueva Alemania, Villa Elisa, La Argentina, Colonia Basavilbaso y Colonia Clara. Son 25 estafetas á $ 33 c. u.	825	
	6085	73020

DISTRITO 15

CONCORDIA

Item 15

		Al mes	Al año
1	Un jefe de distrito	250	
2	Un contador inventor	130	
3	Un encargado de turno	130	
4	Dos telegrafistas de 2ª á $ 110 c. u	220	
5	Tres telegrafistas de 3ª á $ 100 c. u	300	
6	Cuatro auxiliares á $ 50 c. u	200	
7	Tres guarda-hilos á $ 50 c. u	150	
8	Cuatro carteros á $ 40 c. u	160	
9	Dos balijeros á $ 30 c. u	60	
10	Para distribución de telegramas	50	
11	Para gastos de oficina y alumbrado	40	
	Clasificación, buzonistas y carteros		
12	Un jefe	130	
13	Un 2º jefe	110	
14	Un encargado de turno	100	
15	Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
16	Un balijero	40	
	Expedición		
17	Un jefe	130	
18	Un 2º jefe	110	
19	Un encargado de turno	100	
20	Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
21	Un balijero	40	
	Abonados, listas y encomiendas		
22	Un jefe	130	
23	Un 2º jefe	110	
24	Un encargado de turno	100	
25	Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
26	Un balijero	40	
	Franqueo, certificados, valores declarados y giros		
27	Un jefe	130	
28	Un 2º jefe	110	
29	Un encargado de turno	100	
30	Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
31	Un balijero	40	
		4810	

	Al mes	Al año
	4810	
Villa Libertad		
32 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
33 Un mensajero	20	
34 Gastos de oficina	5	
DEPENDENCIAS		
Monte Caseros		
35 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
36 Un telegrafista de 4ª	80	
37 Un auxiliar	50	
38 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u.	100	
39 Distribución de telegramas y correspondencia	50	
40 Para gastos de oficina	20	
Curuzú-Cuatiá		
41 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
42 Telegrafista de 4ª	60	
43 Un guarda-hilos	50	
44 Para distribución de telegramas y correspondencia	10	
45 Para gastos de oficina	5	
Federación		
46 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
47 Un mensajero	20	
48 Un guarda-hilos	50	
49 Para gastos de oficina	5	
Chajarí		
50 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
51 Un mensajero	20	
52 Para gastos de oficina	5	
Villa Rosario		
53 Un jefe	50	
54 Gastos de oficina	5	
	5835	

	Al mes	Al año
	5835	
Mocoretá		
55 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
56 Para gastos de oficina	5	
Yeruá		
57 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
58 Un guarda-hilos	50	
59 Para gastos de oficina	5	
Mercedes		
60 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
61 Un telegrafista de 4ª	80	
62 Un guarda-hilos	50	
63 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
64 Gastos de oficina	5	
Paso de los Libres		
65 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
66 Un telegrafista de 4ª	110	
67 Dos telegrafistas de 3ª á $ 100 c. u	200	
68 Un auxiliar	60	
69 Un guarda-hilos	50	
70 Para distribución de telegramas y correspondencia	30	
71 Para gastos de oficina	15	
La Cruz		
72 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
73 Un guarda-hilos	50	
74 Para distribución de telegramas y correspondencia	15	
75 Para gastos de oficina	5	
San Martín		
76 Igual á la anterior	150	
Alvear		
77 Igual á la anterior	150	
	7375	

	Al mes	Al año
	7375	
Santo Tomé		
78 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
79 Un auxiliar	50	
80 Un guarda-hilos	50	
81 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
82 Para gastos de oficina	5	
Garruchos		
83 Igual á la interior	205	
Posadas		
84 Igual á la anterior	205	
Asignación para los jefes de las estafetas siguientes:		
85 El Federal, Puerto Yeruá, Naranjito, Candelaria, Concepción de la Sierra, Santa Ana, Sucesión Jiménez. Son siete estafetas á $ 33 c. u	231	
	8221	98652

DISTRITO 16

TUCUMÁN

Item 16

1 Un jefe de distrito	300	
2 Un contador interventor	150	
3 Tres encargados de turno á $ 130 c. u	390	
4 Cinco telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u	625	
5 Cuatro id de 2ª á $ 110 c. u	440	
6 Seis id de 3ª á $ 100 c. u	600	
7 Veinte auxiliares á $ 60 c. u	1200	
8 Tres guarda-hilos á $ 50 c. u	150	
9 Diez carteros á $ 40 c. u	400	
10 Cuatro buzonistas á $ 30 c. u	120	
11 Un ordenanza	30	
12 Cuatro balijeros á $ 30 c. u	120	
13 Para distribución de telegramas	120	
14 Para gastos de oficina y alumbrado	60	
Clasificación, buzonistas y carteros		
15 Un jefe	130	
	4835	

	Al mes	Al año
	4835	
16 Un 2º jefe	110	
17 Un encargado de turno	100	
18 Cinco clasificadores á 80 c. u	400	
19 Un balijero	40	
Expedición		
20 Un jefe	130	
21 Un 2º jefe	110	
22 Un encargado de turno	100	
23 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
24 Un balijero	40	
Abonados, listas y encomiendas		
25 Un jefe	130	
26 Un 2º jefe	110	
27 Un encargado de turno	100	
28 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
29 Un balijero	40	
Franqueo, certificados, valores declarados y giros		
30 Un jefe	130	
31 Un 2º jefe	110	
32 Un encargado de turno	100	
33 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
34 Un balijero	40	
DEPENDENCIAS		
Lules		
35 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
36 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
37 Gastos de oficina	5	
La Guardia		
38 Un jefe, telegrafista de 2ª	110	
39 Un telegrafista de 4ª	80	
40 Guarda-hilos	50	
41 Gastos de oficina	5	
	8175	

	Al mes	Al año
	8175	
San Martin		
42 Igual al anterior	245	
Esquiú		
43 Igual al anterior	245	
Faimallá		
44 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
45 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
46 Para gastos de oficina	5	
Monteros		
47 Un jefe, telegrafista de 4°	80	
48 Un auxiliar de correos	50	
49 Un guarda-hilos	50	
50 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
51 Gastos de oficina	5	
Concepción		
52 Igual á la anterior	205	
Medina		
53 Igual á la anterior	205	
Monteagudo		
54 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
55 Un guarda-hilos	50	
56 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
57 Gastos de oficina	5	
Simoca		
58 Igual á la anterior	155	
	9695	

	Al mes	Al año
	9695	
Bellavista		
59 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
60 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
61 Gastos de oficina	5	
Trancas		
62 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
63 Un guarda-hilos	50	
64 Gastos de oficina	5	
Recreo		
65 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
66 Un telegrafista de 2ª	110	
67 Un idem 3ª	100	
68 Un auxiliar de correos	60	
69 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
70 Para distribución de telegramas y correspondencia	10	
71 Gastos de oficina	10	
Cocha		
72 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
73 Un guarda-hilos	50	
74 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
75 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes		
76 Aguilares, Alberdi, Graneros, La Madrid, San Felipe, Alurralde, Vipos, Tapia, Tafí Viejo, Chicligasta, Calalao, Leales, Río Seco, Santa Ana, Iriondo, Lavalle, Lules (pueblo), San Miguel, Alto Verde, Estación Juárez, Invernada, La Arcadia, Santa Rosa, Villa Quinteros y Villa Alderetes, Estación Delfín Gallo, Chañar, Luciana, Pedro Méndez y Cruz Alta. Son 30 estafetas á $ 33 c. u	990	
	11585	139020

	Al mes	Al año
DISTRITO 17		
JUJUY		
Item 17		
1 Un jefe de distrito	250	
2 Un contador interventor	130	
3 Un telegrafista de 1ª, encargado de turno	120	
4 Un telegrafista de 2ª	110	
5 Un telegrafista de 3ª	100	
6 Cuatro auxiliares de correos á $ 60 c. u	240	
7 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
8 Dos carteros á $ 40 c. u	80	
9 Distribución de telegramas	60	
10 Gastos de oficina	50	
DEPENDENCIAS		
Perico del Carmen		
11 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
12 Un guarda-hilos	50	
13 Gastos de oficina	5	
Perico de San Antonio		
14 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
15 Para gastos de oficina	5	
Tilcara		
16 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
17 Un guarda-hilos	50	
18 Para gastos de oficina	5	
Tumbaya		
19 Igual á la anterior	135	
Humahuaca		
20 Un telegrafista de 3ª, jefe	100	
21 Un telegrafista de 4ª	80	
22 Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
23 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
24 Para gastos de oficina	5	
	2035	

		Al mes	Al año
		2035	
	La Quiaca		
25	Un jefe, telegrafista de 2ª	110	
26	Un telegrafista de 3ª	100	
27	Un telegrafista de 4ª	60	
28	Un guarda-hilos	50	
29	Gastos de oficina	5	
30	Estafeta en Santa Bárbara	25	
	Abra Pampa		
31	Un jefe de correos	50	
32	Un guarda-hilos	80	
33	Gastos de oficina	5	
	Asignación para los encargados de las estafetas siguientes		
34	Pampa Blanca, Perico, Ledesma, San Pedro, San Lorenzo, Rinconada, Santa Catalina, Cochinoca, Turnobaya, Valle Grande, Santa Bárbara, Palpalá y Yaví. Son 13 estafetas á $ 33 c. u.	429	
		2949	35388
	DISTRITO 18		
	SALTA		
Item 18			
1	Jefe de distrito	250	
2	Contador interventor	130	
3	Un encargado de turno	130	
4	Dos telegrafistas de 1ª á $ 125 c. u	250	
5	Un idem de 2ª	110	
6	Cuatro idem de 4ª á $ 80 c. u	320	
7	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100	
8	Seis escribientes de correos á $ 50 c. u	300	
9	Dos carteros á $ 40 c. u	80	
10	Un balijero	30	
11	Distribución de telegramas y trasporte de correspondencia	100	
12	Gastos de oficina	50	
	DEPENDENCIAS		
	Rosario de la Frontera		
13	Jefe, telegrafista de 4ª	80	
		1930	

	Al mes	Al año
	1930	
14 Un auxiliar de correo	50	
15 Un guarda-hilos	50	
16 Para distribución de telegramas y correspondencia	10	
17 Gastos de oficina	5	
Rosario de la Frontera (Baños)		
18 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
19 Un 2º id, telegrafista de 4ª	80	
20 Un telegrafista de 4ª	60	
21 Distribución de correspondencia	30	
22 Gastos de oficina	5	
Metán		
23 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
24 Guarda-hilos	50	
25 Para distribución de correspondencia	20	
26 Gastos de oficina	5	
Río de las Piedras		
27 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
28 Guarda-hilos	50	
29 Gastos de oficina	5	
Cobos		
30 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
31 Guarda-hilos	50	
32 Distribución de correspondencia y telegramas	20	
33 Gastos de oficina	5	
Caldera		
34 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
35 Distribución de correspondencia	20	
36 Gastos de oficina	5	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
37 Rosario de Lerma, Tala, Arenales, Chilcas, Santa Rosa, Orán, Rivadavia, Guachipa,	2870	

	Al mes	Al año
	2870	
Anta, San Antonio, Santa Victoria, Cerrillo, San Carlos, Cachí, La Viña, Molinos, Yruya, Chicoana, Campo Santo, San Lorenzo, La Poma, Cafayate, Las Cañas y Yatasto. Son 24 estafetas á $ 33 c. u.	792	
	3662	43944

DISTRITO 19

CATAMARCA

Item 19

1	Jefe de distrito	250
2	Un contador interventor	130
3	Un telegrafista de 1ª, encargado de turno	125
4	Un telegrafista de 2ª	110
5	Un id. de 3ª	100
6	Dos id. de 4ª á 80 $ c. u	160
7	Cuatro auxiliares de correos á $ 60 c. u	240
8	Dos guarda-hilos á $ 50 c. u	100
9	Cuatro carteros á $ 40 c. u	160
10	Dos balijeros á $ 30 c. u	60
11	Distribución de telegramas y correspondencia	50
12	Gastos de oficina y alumbrado	50

DEPENDENCIAS

Chumbicha

13	Un jefe, telegrafista de 3ª	100
14	Guarda-hilos	50
15	Distribución de telegramas y correspondencia	20
16	Gastos de oficina	5

Amadores

17	Jefe, telegrafista de 4ª	80
18	Un telegrafista de 4ª	80
19	Guarda-hilos	50
20	Estafeta en la Constancia y Canji	25
21	Gastos de oficina	5

Tinogasta

22	Jefe, telegrafista de 4ª	80
		2030

	Al mes	Al año
	2030	
23 Un telegrafista de 5ª	60	
24 Guarda hilos	50	
25 Distribución de telegramas y correspondencia	10	
26 Gastos de oficina	5	
Andalgalá		
27 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
28 Guarda-hilos	50	
29 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
30 Gastos de oficina	5	
Belén		
31 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
32 Un guarda-hilos	50	
33 Para distribución de telegramas y correspondencia	10	
34 Gastos de oficina	5	
La Constancia		
35 Igual á la anterior	145	
Hualpin		
36 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
37 Guarda-hilos	50	
38 Gastos de oficina	5	
Ciénaga		
39 Igual á la anterior	135	
Punta de Balastro		
40 Igual á la anterior	135	
San José		
41 Igual á la anterior	135	
	3140	

	Al mes	Al año
	3140	
Santa María		
42 Igual á la anterior	135	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
43 Villa Dolores, Cafayán, Villa Prima, Copacabana, La Puerta, Piedra Blanca, Alto, Pomán, Ancazti, Ycaño, Pilciao, Mira flores, Valle Viejo y San Gil. Son 14 estafetas á $ 33 c. u.	462	
	3737	44844
DISTRITO 20		
LA RIOJA		
Item 20		
1 Un jefe de distrito	250	
2 Un contador interventor	130	
3 Un telegrafista de 1ª y encargado de turno	125	
4 Un telegrafista de 2ª	110	
5 Un telegrafista de 3ª	100	
6 Dos auxiliares á $ 60 c. u	120	
7 Dos guarda hilos á $ 50 c. u	100	
8 Dos carteros á $ 40 c. u	80	
9 Dos telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u	160	
10 Distribución de telegramas	20	
11 Gastos de oficina	40	
DEPENDENCIAS		
Villa Anillaco		
12 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
13 Guarda-hilos	50	
14 Gastos de oficina	5	
Sanagasta		
15 Igual á la anterior	135	
Pinchas		
16 Igual á la anterior	135	
	1640	

	Al mes	Al año
	1640	
Paso de Lamas		
17 Igual á la anterior	135	
Pagancillo		
18 Igual á la anterior	135	
Sañogasta		
19 Igual á la anterior	135	
Aminga		
20 Igual á la anterior	135	
Anjullón		
21 Igual á la anterior	135	
Villa Argentina		
22 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
23 Un telegrafista de 4ª	60	
24 Un guarda-hilos	50	
25 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
26 Gastos de oficina	5	
Famatina		
27 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
28 Un guarda-hilos	50	
29 Gastos de oficina	5	
Aimogasta		
30 Igual á la anterior	135	
Los Sauces		
31 Igual á la anterior	135	
	2980	

	Al mes	Al año
	2980	
Ciénaga		
32 Igual á la anterior	135	
Cuatro Algarrobos.		
33 Igual á la anterior	135	
Colalao		
34 Igual á la anterior	135	
Cafayate		
35 Igual á la anterior	135	
San Rafael		
36 Igual á la anterior	135	
Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
37 San Blas de los Sauces, Unión ó Hurnillo, Belgrano, Chepes, Charnical, Famatina, Independencia, Malanzán, Rosario de Tauca, Santa Rosa, San Martín, Vinchina, Villa Castelli, Guandalcol, Hulapes, Pinchas, Nonogasta, Sanagasta y Anillaco. Son 19 estafetas á 33 $ c. u.	627	
	4282	51384

DISTRITO 21

BAHIA BLANCA

Item 21

1	Un jefe de distrito	250
2	Un contador interventor	130
3	Un telegrafista de 1ª, encargado de turno	125
4	Dos id 2ª á $ 110 c. u.	220
5	Cuatro id 3ª á $ 100 c. u.	400
6	Cuatro auxiliares á $ 60 c. u.	240
7	Tres guarda-hilos á $ 50 c. u.	150
8	Dos carteros á $ 40 c. u.	80
		1595

	Al mes	Al año
	1595	
9 Un balijero	30	
10 Dos telegrafistas de 4ª á $ 80 c. u	160	
11 Distribución de telegramas	50	
12 Gastos de oficina y alumbrado	50	
Clasificación, buzonistas y carteros		
13 Un jefe	130	
14 Un 2° jefe	110	
15 Un encargado de turno	100	
16 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
17 Un balijero	40	
Expedición		
18 Un jefe	130	
19 Un 2° jefe	110	
20 Un encargado de turno	100	
21 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
22 Un balijero	40	
Abonados, listas y encomiendas		
23 Un jefe	130	
24 Un 2° jefe	110	
25 Un encargado de turno	100	
26 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
27 Un balijero	40	
Franqueo, certificados, valores declarados y giros		
28 Un jefe	130	
29 Un 2° jefe	110	
30 Un encargado de turno	100	
31 Cinco clasificadores á $ 80 c. u	400	
32 Un balijero	40	
DEPENDENCIAS		
Olavarría		
33 Jefe, telegrafista de 3ª	100	
34 Un telegrafista de 4ª	80	
35 Un auxiliar	60	
36 Un guarda-hilos	50	
37 Distribución de telegramas	30	
38 Gastos de oficina	5	
	5330	

	Al mes	Al año
	5330	
Paso de los Indios		
39 Un jefe, telegrafista de 1ª	125	
40 Un telegrafista de 4ª	80	
41 Un guarda hilos	70	
42 Gastos de oficina	10	
Covunco		
43 Igual al anterior	285	
Codihué		
44 Igual á la anterior	285	
Ñorquin		
45 Igual á la anterior	285	
Chos Malal		
46 Igual á la anterior	285	
Vidal		
47 Igual á la anterior	285	
Tratayen		
48 Igual á la anterior	285	
Chilforó		
49 Igual á la anterior	285	
Puerto de Bahía Blanca		
50 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
51 Distribución de telegramas	20	
52 Gastos de oficina	5	
	7715	

	Al mes	Al año
	7715	
Monte Hermoso		
53 Jefe, telegrahsta de 4ª	80	
54 Un guarda-hilos	50	
55 Gastos de oficina,	5	
Coronel Pringles		
56 Un jefe de correos	60	
57 Para gastos de oficina	5	
Fuerte Argentino		
58 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
59 Un guarda-hilos	50	
60 Gastos de oficina	5	
Puan		
61 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
62 Un guarda-hilos	50	
63 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
64 Gastos de oficina	5	
Corta Pie		
65 Un telegrafista de 4ª	80	
66 Un guarda-hilos	50	
67 Gastos de oficina	5	
Carhué		
68 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
69 Un guarda-hilos	50	
70 Auxiliar	40	
71 Distribución de telegramas	20	
72 Gastos de oficina	5	
Guamini		
73 Jefe, telegrafista de 3ª	100	
74 Un auxiliar	60	
75 Un guarda-hilos	50	
76 Distribución de telegramas	20	
	8785	

	Al mes	Al año
	8785	
77 Gastos de oficina	5	
78 Para manutención de un caballo	20	
Coronel Dorrego		
79 Un telegrafista de 4ª	80	
80 Un guarda-hilos	50	
81 Distribución de correspondencia	10	
82 Gastos de oficina	5	
La Sirena		
83 Un telegrafista de 4ª	80	
84 Distribución de correspondencia	10	
85 Gastos de oficina	5	
Sauce		
86 Un telegrafista de 4ª	80	
87 Un guarda-hilos	50	
88 Distribución de correspondencia	10	
89 Gastos de oficina	5	
Bravos del 2		
90 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
91 Un guarda-hilos	50	
92 Gastos de oficina	5	
93 Para manutención de un caballo	20	
Trenque-Lauquén		
94 Jefe, telegrafista de 3ª	100	
95 Un guarda-hilos	50	
96 Para distribución de telegramas	20	
97 Gastos de oficina	5	
Mari-Manuel		
98 Jefe, telegrafista de 3ª	100	
99 Guarda-hilos	50	
100 Gastos de oficina	5	
	9680	

	Al mes	Al año
	9680	
General Acha		
101 Jefe, telegrafista de 3ª	100	
102 Un íd. de 4ª	80	
103 Un íd. de 4ª	60	
104 Un guarda-hilos	50	
105 Distribución de telegramas	20	
106 Gastos de oficina	5	
Colonia la Merced		
107 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
108 Guarda-hilos	50	
109 Gastos de oficina	5	
Colorado		
110 Igual á la anterior	135	
Los Pozos		
111 Igual á la anterior	135	
Patagones		
112 Jefe, telegrafista de 1ª	125	
113 Un íd. de 2ª	110	
114 Dos íd. de 3ª á $ 100 c. u	200	
115 Un guarda-hilos	50	
116 Distribución de telegramas y correspondencia	40	
117 Gastos de oficina	15	
Boca del Rio Negro		
118 Jefe, telegrafista de 4ª	80	
119 Gastos de oficina	5	
Viedma		
120 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
121 Distribución de telegramas y correspondencia	20	
122 Gastos de oficina	5	
	11150	

	Al mes	Al año
	11150	
General Pringles (Patagonia)		
123 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
124 Un guarda-hilos	50	
125 Gastos de oficina	5	
Conesa		
126 Igual á la anterior	155	
Negro Muerto		
127 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
128 Un guarda-hilos	50	
129 Gastos de oficina	5	
Alfalfa		
130 Un jefe de oficina	50	
131 Distribución de correspondencia	20	
132 Gastos de oficina	5	
Chole-Choel		
133 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
134 Un auxiliar	60	
135 Un guarda- hilos	50	
136 Gastos de oficina	5	
General Roca		
137 Un jefe, telegrafista de 3ª	100	
138 Guarda-hilos	50	
139 Gastos de oficina	5	
Limay		
140 Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
141 Un guarda-hilos	50	
142 Gastos de oficina	5	
Paso de los Indios		
143 Igual á la anterior	135	
	12310	

		Al mes	Al año
		12310	
	Fortín Viejo		
144	Un jefe, telegrafista de 4ª	80	
145	Gastos de oficina	5	
	Chos Malal		
146	Jefe de oficina de correos	20	
147	Distribución de correspondencia	10	
148	Gastos de oficina	5	
	Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:		
149	Bajo Hondo, Hinojo, Hucal, Muñoz, Rocha, La Tigra, La Gama, La Colina, Sauce Corto, Currumalán, Pigüé, Tornquinst, Napostá, Cuchillaco, Victorica, San Javier, General Frías, Colonia Conesa, Villa Olga, Nueva Roma, Berraondo, Adolfo Alsina, Jacinto Arauz, Bernasconi, Estación San Román, Estación Irene. Fortín Uno, Santa Rosa de Toay, Ñorquín, Arroyo Corto, Llamuco, Laprida, Bella Vista, Estación Flupel, Estación Aparicio, Grumbein, Junín de los Andes, Las Mostazas, La Aurora, La Central, Cuchillico, Lavalle Sud, Mineral de la Pampa, Monte La Plata, Paso de las Piedras, Santa Flora y San Germán. Son 47 estafetas, á $ 33 c.	1551	
		13981	167772
	GASTOS GENERALES		
Item 22			
1	Trasporte de correspondencia en toda la República y subvención de mensajerías interprovinciales é internacionales	40000	
2	Para impresión de timbres	5000	
3	Para alquiler de casa	21000	
4	Para proveeduría general de útiles, aparatos, etc	22000	
5	Pago de tránsito territorial	16500	
6	Para reparaciones de las líneas telegráficas existentes	6000	
7	Para alumbrado de todas las oficinas de la República	4000	
8	Para creación de estafetas de correos	1600	
9	Para eventuales	1300	
10	Para aseo y conservación de oficinas de toda la República	1000	
		118400	

	Al mes	Al año
11 Para gastos de oficina y personal de administración	118400 800	
12 Viático y pasajes para inspectores y empleados en servicio	3000	
13 Adquisición de mobiliario de oficina	800	
14 Publicación de avisos de licitación	500	
15 Impresiones de anuarios de correos	500	
16 Impresiones generales	500	
17 Gastos de oficina de quince sucursales en la Capital	250	
18 Flete de útiles y materiales	400	
19 Cuarenta pasajes de tramways	270	
20 Impresión de valores postales, mapas, planos, etc	4000	
	129420	1553040
Total del inciso 3°		5751552

INCISO 4°

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección

Item 1

1 Un ingeniero director general	1000	
2 Un id. vice id	800	
3 Un asesor letrado	300	
	2100	25200

Sección Ferrocarriles

Item 2

1 Un ingeniero, inspector general	600	
2 Un id. 1ª	400	
3 Cinco id. de 2ª, á $ 300 c. u	1500	
4 Un dibujante proyectista	180	
5 Un id. de 1ª	150	
6 Dos id. de 2ª, á $ 120 c. u	240	
7 Un escribiente archivero	100	
	3170	38040

Sección Hidráulica

Item 3

1 Un ingeniero, inspector general	600	
2 Dos id. de 1ª, á $ 400 c. u	800	
3 Dos id. de 2ª, á $ 300 c. u	600	
4 Tres ayudantes de ingeniero, á $ 180 c. u	540	
5 Un dibujante proyectista	180	
6 Un id. de 1ª	150	
	2870	

	Al mes	Al año
	2870	
7 Dos sobrestantes, á $ 120 c. u.	240	
8 Un escribiente archivero	100	
	3210	38520

Sección Puentes y Caminos

Item 4

1 Un ingeniero, inspector general	600	
2 Un id. de 1ª	400	
3 Tres ayudantes de ingenieros, á $ 180 c.	540	
4 Dibujante proyectista	180	
5 Un dibujante de 1ª	150	
6 Un id. de 3ª	120	
7 Un escribiente archivero	100	
	2090	25080

Sección Arquitectura

Item 5

1 Un arquitecto, inspector general	600	
2 Un id. de 1ª	400	
3 Un id. de 2ª	300	
4 Dos ayudantes, á $ 180 c. u.	360	
5 Un dibujante proyectista	180	
6 Un id. de 1ª	150	
7 Un id. de 2ª	120	
8 Un sobrestante	100	
9 Un escribiente archivero	100	
	2310	27720

Sección Geodesia y Catastro

Item 6

1 Un ingeniero, inspector general	600	
2 Un agrimensor de 1ª ó ingeniero	400	
3 Dos id. de 2ª, á $ 300 c. u.	600	
4 Dos dibujantes de 1ª, á 150 c. u.	300	
5 Un archivero	150	
6 Un escribiente	100	
	2150	25800

Inspección general administrativa

Item 7

1 Un ingeniero, inspector general	600	
2 Un contador	400	
3 Un tesorero	280	
4 Un habilitado pagador	180	
5 Dos tenedores de libros, á $ 200 c. u.	400	
6 Tres auxiliares, á $ 150 c. u.	450	
7 Dos id. 2ª, á $ 120 c. u.	240	
8 Tres escribientes, á $ 80 c. u.	240	
	2790	33480

	Al mes	Al año
Secretaría		
Item 8		
1 Un secretario	400	
2 Un prosecretario	300	
3 Un encargado de mesa de entradas	180	
4 Un auxiliar de id	100	
5 Cuatro oficiales de mesa, á $ 150 c. u	600	
6 Tres escribientes, á $ 80	240	
	1820	21840
Oficina de patentes de invención y marcas de fábrica		
Item 9		
1 Jefe de oficina	400	
2 Dos auxiliares, á $ 120 c. u	240	
3 Un escribiente	80	
4 Un químico	100	
	820	9840
Servicio general		
Item 10		
1 Ocho ingenieros de 1ª, á $ 400 c. u	3200	
2 Ocho id. de 2ª, á $ 300 c. u	2400	
3 Un mecánico	400	
4 Un encargado de útiles é instrumentos	180	
5 Un heliografista	60	
6 Un mayordomo	60	
7 Seis ordenanzas, á $ 50 c. u	300	
	6600	79200
Gastos generales		
Item 11		
1 Viático y sobresueldos	3500	
2 Gastos de oficina, libros, formularios de contabilidad y composturas de instrumentos	1500	
3 Alquiler de casa en las provincias	800	
4 Conservación de caminos nacionales en todo el territorio de la República	21000	
5 Conservación y mejora de edificios públicos.	4000	
6 Mantenimiento y terminación de obras hidráulicas	10000	
7 Personal, combustibles, material, reparación de cuatro dragas para puertos internos	22000	
8 Para compra de dragas ($ oro 100.000) por una vez, al tipo de 300 %	25000	
	87800	1053600

	Al mes	Al año
INSPECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS		
Item 12		
1 Un ingeniero director é inspector general	600	
2 Gastos de inspección	100	
3 Un secretario	200	
4 Jefe de contabilidad	350	
5 Un encargado de la estadística	140	
6 Dos auxiliares de libros á $ 120 c. u	240	
7 Un escribiente	100	
8 Un ingeniero, jefe de máquina de 1ª clase	400	
9 Un ingeniero, jefe de estudios 1ª clase	400	
10 Dos ingenieros de 2ª clase á $ 300 c. u	600	
11 Un maquinista	180	
12 Tres dibujantes proyectistas á $ 180 c. u	540	
13 Dos inspectores de obras á $ 140 c. u	280	
14 Cuatro sobrestantes á $ 120 c.	480	
15 Dos aprendices á $ 50 c. u	100	
16 Gastos de oficina	100	
17 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
18 Para viáticos, sobresueldos, trabajos extraordinarios y trabajos de noche y asistencia médica	1000	
Talleres		
19 Contramaestre de talleres	230	
20 Maquinista	170	
21 Jornales para personal de talleres	9235	
22 Un apuntador	90	
Depósito personal		
23 Un jefe de depósito	200	
24 Un apuntador	100	
25 Jornales para el personal del depósito	275	
Empedrado, levantamiento de planos y señales		
26 Dos capataces á $ 100 c. u	200	
27 Jornales para oficiales, peones, etc	1915	
Tren del dragado para cinco dragas		
28 Cinco jefes dragadores á $ 205 c. u	1025	
29 Cuatro capitanes á $ 180 c. u	720	
30 Tres maquinistas de 2ª á $ 145 c. u	435	
31 Un capataz 2°	135	
32 Dos conductores á $ 100 c. u	200	
33 Cuatro contramaestres á $ 100 c. u	400	
	21240	

	Al mes	Al año
	21240	
34 Dos contramaestres á $ 90 c. u.	180	
35 Jornales para foguistas, marineros, etc.	5025	
Diez chatas á vapor		
36 Jornales para personal de las mismas	5345	
Tres chatas comunes		
37 Jornales para personal de las mismas	1570	
Cuatro remolcadores y dos lanchas á vapor		
38 Jornales	2640	
Trabajos en Martín García		
39 Jornales	250	
	36250	435000
Varios gastos		
Item 13		
1 Reparaciones, carbón, artículos y materiales de consumo	20000	
	20000	240000
Total del inciso 4°		2053320

INCISO 5°

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Item 1	
1 Presidente	900
2 Secretario	450
3 Pro-secretario	300
4 Asesor letrado	250
5 Procurador para cobro de multas	200
6 Oficial 1°	180
7 Un oficial 2°	120
8 Encargado de la mesa de entradas	100
9 Dos auxiliares á $ 70 c. u.	140
10 Archivero	100
11 Intendente	100
	2840

	Al mes	Al año
	2840	
12 Cuatro ordenanzas á $ 50 c. u.	200	
13 Gastos de oficina, telegramas, instrumentos, etcétera	1000	
14 Alquiler de casa, telégrafos, teléfonos, etc.	1000	
15 Gastos viáticos, estudios, etc.	3000	
16 Publicación de Estadística general de ferrocarriles	500	
17 Para compensación de los vocales por asistencial mensual	2000	
	10540	126480
Contabilidad y control		
Item 2		
1 Contador general, jefe	600	
2 Sub-contador general, 2° jefe	500	
3 Oficial 1°	120	
4 Dos escribientes á $ 70 c. u.	140	
5 Auxiliar	100	
6 Tenedor de libros	200	
7 Tesorero habilitado	250	
Control de ferrocarriles nacionales		
8 Dos contadores á $ 400 c. u.	800	
9 Sub-contador 1°	300	
10 Sub-contador 2°	240	
11 Auxiliar	100	
Control de ferrocarriles garantidos		
12 Cuatro contadores á $ 400 c. u.	1600	
13 Sub-contador 1°	300	
14 Sub-contador 2°	240	
15 Oficial 1°	150	
16 Oficial 2°	120	
17 Auxiliar	100	
	5860	70320
Inspección técnica y administrativa		
Item 3		
1 Ingeniero inspector general	600	
2 Seis inspectores administrativos á $ 350 c. u.	2100	
3 Ingeniero 2° ayudante	300	
4 Archivero general	200	
5 Oficial 2°	120	
6 Auxiliar	100	
Inspección técnica		
7 Ingeniero jefe	500	
	3920	

	Al mes	Al año
	3920	
8 Cinco ingenieros 1os á $ 400 c. u.	2000	
9 Seis ingenieros 2os á $ 300 c. u.	1800	
10 Ocho inspectores técnicos de vías á $ 250 c. u.	2000	
11 Dos inspectores administrativos á $ 300 c. u.	600	
12 Oficial y dibujante copista	120	
Estadística		
13 Técnico encargado de la oficina	450	
14 Calculista de 1ª	350	
15 Dos calculistas de 2ª á $ 300 c. u	600	
16 Oficial dibujante copista	120	
Asuntos comerciales		
17 Técnico encargado de la oficina	400	
18 Técnico auxiliar	170	
19 Auxiliar	100	
Transportes y material rodante		
20 Ingeniero mecánico	400	
21 Dos técnicos 2ª clase á $ 300 c. u	600	
22 Dos dibujantes á $ 150 c. u	300	
	13930	167160
Total del inciso 5º		363960

INCISO 6º

FERROCARRIL NACIONAL ANDINO

Administración

Item 1		
1 Administrador	850	
2 Personal de oficina	570	
Contaduría		
3 Contador	500	
4 Personal de oficina	2150	
	4070	

	Al mes	Al año
	4070	
Almacenes		
5 Jefe de almacenes	200	
6 Personal de oficina	315	
	4585	55020
VÍA Y OBRAS		
Oficina		
Item 2		
1 Ingeniero jefe	530	
2 Personal de oficina	250	
Vía permanente		
3 Personal	5000	
Obras de arte--Edificios		
4 Personal	500	
Telégrafo		
5 Personal	230	
	6510	78120
TRACCIÓN Y TALLERES		
Oficina		
Item 3		
1 Ingeniero mecánico	350	
2 Personal	560	
Tracción		
3 Personal	2800	
Talleres		
4 Personal	5000	
	8710	104520

	Al mes	Al año
TRÁFICO—MOVIMIENTO		
Oficinas		
Item 4		
1 Jefe	300	
2 Personal	1040	
Estaciones		
3 Personal	4225	
Trenes		
4 Personal	1600	
	7165	85980
GASTOS GENERALES		
Tracción y talleres		
Item 5		
1 Combustible agua	15000	
2 Averías, vehículos, otras empresas	250	
3 Materiales, útiles, herramientas	4500	
Tráfico—Movimiento		
4 Servicio común, estación Villa María	517	
5 Oficina de ajustes	600	
6 Gastos de oficina, estaciones, herramientas, útiles, impresos, alumbrado, vestuario, aceite, grasa, indemnización, arrendamientos	2570	
Vía—Obras		
7 Materiales, herramientas, útiles	2000	
Administración		
8 Gastos de oficina	500	
	25937	

	Al mes	Al año
	25937	
Varios		
9 Seguros, gastos judiciales, asistencia médica, suscriciones, viáticos	1350	
10 Renovación de la vía, tren rodante, alquiler del mismo, eventuales	10000	
	37287	447444
Total del inciso 6°....		771084

INCISO 7°

FERROCARRIL CENTRAL NORTE

Administración

Item 1

1 Administrador	850	
2 Personal de oficina	1080	
3 Encargado del depósito de materiales	300	
Contaduria		
4 Contador	400	
5 Personal de oficina	1790	
Almacenes		
6 Jefe almacenes	250	
7 Personal de oficina	595	
Varios		
8 Gastos de oficina, viáticos, medicamentos, subvención hospitales, eventuales	1600	
	6865	82380

VÍA Y OBRAS

Item 2

1 Sub-administrador ingeniero	550	
2 Personal	1200	
3 Gastos de oficina	300	
Via permanente		
4 Personal	15600	
	17650	

	Al mes	Al año
	17650	
5 Materiales	3650	
Obras de arte—Edificios		
6 Personal, materiales	5000	
Utiles de trabajo		
7 Personal, herramientas	1000	
Telégrafo		
8 Personal, materiales	380	
	27680	332160
Tracción—Talleres		
Item 3		
1 Jefe ingeniero mecánico	500	
2 Personal de oficina	800	
3 Gastos de oficina	300	
Tracción		
4 Capataz	200	
5 Personal	5755	
6 Combustible	6000	
7 Agua	900	
8 Materiales	4000	
Talleres		
9 Personal	14000	
10 Materiales, herramientas, recorrido de wagones	6400	
	38855	466260
Tráfico—Movimiento		
Item 4		
1 Auxiliar general de tráfico	400	
2 Inspector	300	
3 Un auxiliar 1°	230	
4 Un íd 2°	200	
5 Personal de oficina	620	
6 Gastos de oficina	390	
	2140	

	Al mes	Al año
	2140	
Trenes		
7 Personal	1775	
Estaciones		
8 Personal	7400	
	11315	135780
Varios		
Item 5		
1 Renovación de la vía, locomotoras, talleres..	10000	
	10000	120000
Total del inciso 7º....		1136580

INCISO 8º

Ferrocarril Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca

Administración

Item 1

1 Administrador ingeniero	700
2 Personal de oficina	200
Contaduria	
3 Contador	400
4 Personal de oficina	630
5 Tesorero pagador	200
Almacenes	
6 Jefe de almacenes	200
7 Personal	335
Via y obras	
8 Ingeniero Sub Administrador	400
9 Personal de oficina	100
	3165

	Al mes	Al año
Telégrafo	3165	
) Personal	200	
	3365	40380

Línea Deán Funes á Chilecito

VÍA — OBRAS

Vía

Item 2

1 Personal	4555	

Obras de arte—Edificios

2 Personal	2200	
3 Materiales	2000	

Utiles de trabajo

4 Herramientas	200	

Telégrafo

5 Personal, materiales	240	
	9195	110340

TRACCIÓN—TALLERES

Item 3

1 Contramaestre, encargado de tracción	300	
2 Personal de oficina	100	
3 Gastos de oficina	50	
4 Personal de tracción	900	
5 Personal de talleres	2000	
6 Combustible, agua	900	
7 Materiales	1750	
	6000	72000

TRÁFICO — MOVIMIENTO

Estaciones

Item 4

1 Personal	1980	
	1980	

	Al mes	Al año
	1980	
Trenes		
2 Personal	245	
Varios		
3 Talleres, herramientas, publicaciones, impresiones, eventuales, oficina de ajustes	1030	
	3255	39060
Línea de Chumbicha á Catamarca		
Administración		
Item 5		
1 Sub-administrador	350	4200
VÍA—OBRAS		
Vía		
Item 6		
1 Inspector	150	
2 Auxiliar apuntador	80	
3 Personal de vía	990 40	
Obras de arte—Edificios		
4 Personal, materiales	1000	
Utiles de trabajo		
5 Herramientas	75	
	2295 40	27544 80
TRACCIÓN—TALLERES		
Item 7		
1 Capataz mecánico	180	
2 Personal de talleres	456	
3 Id. de tracción	260	
4 Combustible	250	
5 Aceite, grasa	250	
6 Agua	125	
7 Materiales de talleres	500	
	2021	24252

	Al mes	Al año
TRÁFICO —MOVIMIENTO		
Estaciones		
Item 8		
1 Personal	980	
Trenes		
2 Personal	155	
Gastos		
3 Herramientas, útiles, eventuales, gastos de oficina de ajustes	830	
	1965	23580
Varios		
Item 9		
1 Renovación vía, tren rodante, alquiler del mismo, creación de nuevas estaciones, eventuales	5000	
2 Gastos de oficina, asistencia médica	600	
	5600	67200
Total del inciso 8º		408556 80
INCISO 9º		
OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL		
Comisión		
Item 1		
1 Presidente	1000	
2 Seis vocales	2250	
	3250	39000
Secretaría		
Item 2		
1 Secretario	600	
2 Pro-secretario	300	
3 Un ingeniero	300	
4 Un auxiliar de 1ª	150	
5 Dos íd. de 2ª á $ 120 c. u	240	
	1590	

	Al mes	Al año
	1590	
6 Un auxiliar de 3ª	100	
7 Dos escribientes á $ 80 c. u.	160	
	1850	22200

Servicio administrativo

Item 3

1 Contador general	600	
2 Subcontador	450	
3 Tesorero	400	
4 Dos tenedores de libros de 1ª á $ 300 c. u.	600	
5 Jefe de recaudación	300	
6 Dos tenedores de libros de 2ª á $ 250 c. u.	500	
7 Jefe de padrón y boletas	250	
8 Id. 2º id. id	200	
9 Jefe de recaudación	200	
10 Jefe inspector	200	
11 Tenedor de libros 3º	200	
12 Pagador	200	
13 Comprador	200	
14 2º jefe de inspectores	180	
15 Cobradores	10000	
16 Siete inspectores á $ 150 c u.	1050	
17 Ayudante del contador	200	
18 Ocho auxiliares á $ 150 c. u.	1200	
19 Cinco id. 2º á $ 120 c. u.	600	
20 Dieciocho id. 3º á $ 100 c. u.	1800	
21 Quince id. 4ª á $ 90 c. u.	1350	
22 Ocho escribientes á $ 80 c. u.	640	
23 Fallas de caja para el tesorero y pagador	50	
	21370	256440

Sección técnica

Item 4

1 Ingeniero, jefe	800	
2 Id. de 1ª	400	
3 Ayudante	200	
4 Auxiliar 1º	150	
5 Gastos	20	
	1570	18840

Explotación

Item 5

1 Ingeniero, inspector general	600	
2 Id. id. de máquinas	500	
3 Ingeniero residente Estación Recoleta	400	
4 Cuatro id. de 1ª á $ 400 c. u.	1600	
5 Subinspector de máquinas	350	
6 Encargado de la contabilidad	350	
7 Cuatro ingenieros de 2ª á $ 300 c. u.	1200	
8 Jefe de talleres	300	
9 Cuatro inspectores de 1ª á $ 200 c. u.	800	
	6100	

	Al mes	Al año
	6100	
10 Dibujante principal	200	
11 Encargado del registro pro. de agua	200	
12 Id. id. cloacas externas	200	
13 Dos ayudantes á $ 200 c. u	400	
14 Encargado del almacén y depósito de materiales	200	
15 Jefe de llaveros, cañerías de agua	180	
16 Buzo de la torre de toma, sueldo y gastos	180	
17 Dos dibujantes de 1ª á $ 150 c. u	300	
18 Cuatro inspectores técnicos de 2ª á $ 180 c. u.	720	
19 Cuatro inspectores id. de 3ª á $ 150 c. u	600	
20 Seis auxiliares de 1ª á $ 150 c.u	900	
21 Llavero mecánico, depósito distribuidor	150	
22 Cinco ayudantes de 2ª á $ 130 c. u	650	
23 Encargado de corralón y servicio de carros	150	
24 Cinco auxiliares de 2ª á $ 120 c. u	600	
25 Apuntador de talleres	120	
26 Sobrestante, encargado del filtro	120	
27 Dibujante de 2ª	120	
28 Id. de 3ª	100	
29 Trece capataces de 1ª á $ 100 c. u	1300	
30 Tres auxiliares de 3ª á $ 100 c. u	300	
31 Siete id. de 4ª á $ 90 c. u	630	
32 Trece capataces de 2ª á $ 90 c. u	1170	
33 Siete apuntadores á $ 90 c. u	630	
34 Cuatro escribientes á $ 80 c. u	320	
35 Cinco id. de 4ª á $ 70 c. u	350	
36 Treinta y dos llaveros de cañería de agua á $ 65 c. u	2080	
37 Un 2º jefe de llaveros	120	
38 Veinte guardianes de cañería de agua á $ 40 cada uno	800	
39 Sueldos y jornales para albañiles, carpinteros, pintores, herreros, talabarteros, serenos, carreros y peones	24000	
	43890	526680

Personal de las máquinas 1, 2 y 3; de Puerto Chico, del Sifón, de los distritos 28 y 29 y Belgrano.

Item 6

1 Maquinistas	6200	
2 Foguistas	3305	
3 Limpiadores	2537	
4 Carboneros	440	
	12482	149784

Oficina de análisis y servicio médico

Item 7

1 Sueldos y gastos	250	
	250	3000

		Al mes	Al año
DISTRITO 30			
Item 8			
1 Sueldos y gastos		4200	50400
Servicio			
Item 9			
1 Mayordomo, ordenanzas, mensajeros, etc.		700	8400
Gastos generales			
Item 10			
1 Alumbrado de los establecimientos de bombas, talleres, oficinas y gastos menores		1200	
2 Viático para ingenieros de explotación, inspectores y auxiliares		1000	
3 Eventuales		5000	
		7200	86400
Materiales			
Item 11	Oro		
1 Carbón, leña, coke	$ 12500		
2 Aceite, grasa, jabón, velas, estopa, kerosene, meollar, amianto, esmeril, soga, manila, cepillos, felpudos, etc.	1000		
3 Maderas, hierro, acero, cobre, estaño, plomo, zinc, cerrajería, pintura, etcétera	1200		
4 Cal, cemento, ladrillos, arena, piedras, cañería de barro cocido y demás materiales de mampostería	1000		
5 Cañería de hierro, collares, tapones, curvas, ramales, válvulas, cajas, etc. para la provisión de agua, piezas de repuesto para máquinas ó bombas	1800		
6 Forraje, guarniciones, caballos, carros, etc., para el corralón de limpieza	600		
7 Herramientas, carretillas, escobas de piazaba, tablones, cucharones, baldes, lámparas, faroles y demás útiles de trabajo	500		
8 Instrumentos, impresiones y útiles de escritorio	800		
9 Eventuales	1000		
Son $ oro	20400		
que al tipo de $ 300 %		61200	734400
Total del inciso 9°...			1895544

	Al mes	Al año
INCISO 10		
MUSEO HISTÓRICO NACIONAL		
Item 1		
1 Director	500	
2 Encargado del Registro	200	
3 Auxiliar	100	
4 Para adquisiciones, impresiones, etc	1000	
5 Guardián del sepulcro del general San Martín	60	
6 Guardián	60	
7 Ordenanza	50	
8 Jubilación ley núm. 2219, del ex-guardián del sepulcro de San Martín, Antonio Emilio Castro	60	
	2030	24360
Total del inciso 10....		24360
INCISO 11		
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE		
Item 1		
1 Presidente	800	
2 Cuatro vocales médicos á $ 400 c. u	1600	
3 Un vocal ingeniero sanitario	250	
4 Un secretario é inspector de sanidad interna	300	
5 Un secretario é inspector de sanidad marítima	300	
6 Un médico inspector para los establecimientos industriales	350	
7 Un oficial 1°	120	
8 Un encargado de la mesa de entradas y salidas	80	
9 Un encargado del telégrafo	150	
10 Un telegrafista de 1ª	130	
11 Ocho guardas diplomados á $ 120 c. u	960	
	5040	60480
Sección de Sanidad Interna		
Item 2		
1 Jefe	250	
2 Un oficial 1°	120	
3 Un encargado del archivo	120	
4 Un auxiliar	100	
5 Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
	750	

	Al mes	Al año
	750	
Sección de Sanidad Marítima		
6 Un jefe	300	
7 Un oficial 1º	120	
8 Un auxiliar	120	
9 Un encargado de la mesa de cuarentenas y patentes de sanidad	200	
10 Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
11 Catorce guardas diplomados de 1ª clase á $ 150 c. u	2100	
Servicio interno de la casa		
12 Mayordomo	70	
13 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
14 Correo	40	
	3960	47520
Tesoreria		
Item 3		
1 Un tesorero	200	
2 Un auxiliar	100	
3 Para fallas de caja	5	
4 Para viático	100	
5 Encargado del control administrativo	200	
	605	7260
Oficina Sanitaria Argentina		
Item 4		
1 Director técnico	350	
2 Un ordenanza	50	
	400	4800
Sección Higiene General		
Item 5		
1 Un médico jefe	250	
2 Un compilador	120	
3 Escribiente encargado de la biblioteca y archivo	100	
4 Dos ayudantes para la estadística á $ 100 c. u.	200	
5 Para gastos é impresiones de los anales	300	
	970	11640
Sección Química		
Item 6		
1 Jefe de sección	250	
2 Un químico auxiliar del jefe	150	
	400	

	Al mes	Al año
	400	
3 Un ayudante	80	
4 Un peón	40	
5 Para útiles é ingredientes	100	
	620	7440

Sección de Bacteriología é instituto seroterápico

Item 7

1 Dos jefes á $ 300 c. u	600	
2 Tres ayudantes preparadores á $ 150 c. u	450	
3 Un ayudante micrógrafo	150	
4 Un sirviente	60	
5 Un veterinario	150	
6 Un caballerizo	80	
7 Un cuidador de animales	80	
8 Un vidriero	60	
9 Para mantención y adquisición de animales y gastos	600	
	2230	26760

Inspección de farmacias

Item 8

1 Inspector general	350	
2 Tres inspectores á $ 150 c. u	450	
3 Un encargados de los libros de medicina, farmacía y demás ramos del arte de curar	160	
4 Para viático	100	
	1060	12720

Conservatorio Nacional de Vacuna

Item 9

1 Médico director	400	
2 Un inspector de saneamiento	300	
3 Un controlador	200	
4 Un veterinario	200	
5 Un practicante	120	
6 Dos escribientes practicantes auxiliares á $ 50 c. u	100	
7 Dos peones á $ 50 c. u	100	
8 Un capataz	100	
9 Para compra de terneras	350	
10 Para compra de forrajes	250	
11 Para placas de vacuna	320	
	2440	29280

INSPECCIÓN SANITARIA DEL PUERTO

Dirección

Item 10

1 Médico jefe	500	
2 Médico de la inspección	300	
	800	

	Al mes	Al año
	800	
3 Médico de la inspección	300	
4 Idem ídem	300	
5 Auxiliar 1°, encargado del servicio de la oficina	250	
6 Auxiliar encargado de la inspección de saneamiento	180	
7 Auxiliar 2°	150	
8 Dos guardas sanitarios de 1ª á $ 150 c. u.	300	
9 Seis guardas sanitarios de 2ª á 120 c. u.	720	
10 Ordenanza	50	
11 Alquiler de casa, gastos de gas é imprevistos	250	
Chata basurera		
12 Patrón y encargado	80	
13 Maquinista	100	
14 Cabo foguista	45	
15 Foguista	35	
16 Tres marineros á $ 30 c. u.	90	
17 Carbón y artículos marítimos para la chata...	400	
Botes, lanchas y canoas		
18 Capataz de este servicio	100	
19 Catorce marinero á $ 30 c. u.	420	
20 Reparaciones y útiles	100	
Racionamiento		
21 Para la oficina, raciones de 1ª y 2ª clase	150	
	4820	57840
Servicio de Sanidad		
Item 11		
1 Cuatro médicos á $ 300 c. u.	1200	
2 Dos guardas sanitarios á $ 150 c. u.	300	
3 Un oficial	100	
4 Dos médicos de Sanidad en el puerto de La Plata á $ 250 c. u.	500	
5 Dos íd. íd. en el Rosario á $ 250 c. u.	500	
6 Un íd. en Bahía Clanca	250	
7 Un íd. en San Nicolás	200	
8 Un id. en Santa Fe	200	
	3250	39000
Vapor de Sanidad «Jenner»		
Item 12		
1 Patrón	100	
2 Contramaestre	40	
	140	

	Al mes	Al año
	140	
3 Maquinista de 1ª	100	
4 Id. de 2ª	80	
5 Dos foguistas á $ 40	80	
6 Cocinero	35	
7 Carbonero	30	
8 Seis marineros á $ 30 c. u	180	
9 Para carbón, aceite y estopa	1500	
10 Racionamiento de la tripulación	380	
11 Para víveres de distinción para el personal de Sanidad	250	
	2775	33300

Servicio de profilaxia interna

Item 13

1 Seis inspectores de Sanidad á $ 500 c. u	3000	36000

LAZARETOS NACIONALES

Lazareto de Martín García

Item 14

1 Un médico director	500	
2 Un intendente	300	
3 Dos auxiliares á $ 100 c. u	200	
4 Un mayordomo	60	
5 Un escribiente	60	
6 Un farmacéutico	80	
7 Un jefe de desinfección	150	
8 Un capataz de peones	40	
9 Veinte peones para el servicio general á $ 25 c. u	500	
10 Seis guardianes á $ 30 c. u	180	
11 Dos remadores á $ 40 c. u	80	
12 Un jardinero	50	
13 Un ordenanza de la Dirección	30	
14 Dos camareros á $ 30 c. u	60	
15 Dos camareras á $ 30 c. u	60	
16 Dos lavanderas á $ 30 c. u	60	
17 Una planchadora	30	
18 Dos cocineros de 1ª á $ 50 c. u	100	
19 Dos cocineros de 3ª á $ 30 c. u	60	

Talleres

20 Un mecánico ajustador	75	
21 Un herrero	40	
22 Un maestro carpintero	60	
23 Un maestro albañil	60	
	2835	

	Al mes	Al año
	2835	
4 Para combustibles de los motores á vapor y fragua	200	
25 Para el funcionamiento de los talleres, renovación de los materiales en general	200	
Estación de desinfección		
26 Dos desinfectadores á $ 60 c. u.	120	
27 Dos foguistas á $ 30 c. u.	60	
28 Para gastos de carbón, aceite para las estufas de desinfección	400	
Pabellón de enfermedades comunes		
29 Un médico	250	
30 Un enfermero	25	
31 Combustible	30	
32 Utiles de cocina y servicio de mesa	30	
33 Medicamentos, instrumentos y útiles de farmacia	50	
	4200	50400
Lazareto flotante «Rodolfo del Viso»		
Item 15		
1 Un director	500	
2 Un patrón	80	
3 Un contramaestre	35	
4 Cuatro marineros á $ 40 c. u.	160	
5 Dos enfermeros á $ 50 c. u.	100	
6 Encargado de la estufa	50	
7 Un maquinista	50	
8 Alimentación para enfermos	250	
9 Gastos de provisión de carbón, aceite, etc.	400	
	1625	19500
Gastos generales de los Lazaretos		
Item 16		
1 Alumbrado	60	
2 Utiles de escritorio	30	
3 Forraje para los caballos y lecheras	100	
4 Combustible para las cocinas	170	
5 Camas y ropas para dormitorios	150	
6 Utiles de cocina y servicio de mesa	100	
7 Racionamiento para el personal	2000	
8 Alimentación para inmigrantes	300	
	2910	34920

	Al mes	Al año
Gastos generales del Departamento		
Item 17		
1 Para gastos extraordinarios de sanidad.....	3000	
2 Para suscriciones á revistas y publicaciones científicas.....	150	
3 Para útiles de escritorio y correspondencia..	500	
4 Para la construcción de letrinas fijas en el puerto de la Capital por una sola vez pesos 90.0000.....	7500	
	11150	133800
Total del inciso 11°.....		612660
INCISO 12		
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL		
Item 1		
1 Con obligación de sostener los siguientes establecimientos: Casa de Huérfanos, Hospital de Mujeres, Asilo de Huérfanos, Casa de Expósitos y dar cumplimiento al decreto de 1° de Marzo de 1823.....	65000	
2 A la misma para sostener el Manicomio de Mujeres.....	22000	
	87000	1044000
Total del inciso 12°.....		1044000
INCISO 13		
SUBVENCIONES		
Item 1		
1 Para las hermanas terciarias (Santa-Fe).....	150	
2 Asilo de Huérfanos á cargo de las hermanas terciarias dominicas (Tucumán).....	200	
3 Sociedad San Vicente de Paúl (Santiago del Estero.....	200	
4 Id. íd. íd. íd. (Rioja).....	100	
5 Para la sociedad de Socorros de San Isidro con destino al sostenimiento del asilo de Santa María.....	500	
6 Para la sociedad de Beneficencia en el Chaco Austral.....	50	
7 Subsidio á la provincia de Catamarca.....	8350	
8 Id. á la Rioja.....	16700	
9 Id á la provincia de Jujuy.....	8350	
10 Id. á San Luis.....	8350	
11 Id. á Santiago.....	8350	
12 A la sociedad de Beneficencia de Formosa....	100	
	51400	

		Al mes	Al año
		51400	
13	Subvención á la escuela de telegrafía, para diez becas	200	
14	Subvención á la sociedad de Beneficencia de San Francisco, en San Luis..	100	
15	Para el Club de Gimnasia y Esgrima de la Capital	100	
16	Para la sociedad de San Vicente de Paúl de Belgrano (Mendoza)	100	
17	Para la sociedad de San Vicente de Paul de Chascomús (provincia de Buenos Aires)	100	
18	Para fomento de los trabajos del Instituto Geográfico Argentino, 30000 pesos por una vez	2500	

Subvenciones que se costearán con los recursos asignados á la Capital por la Ley de Loterías.

19	Al hospital de niños	3200		
20	A la sociedad de Beneficencia para la construcción del hospital de niños..	2000		
21	Al asilo maternal del Norte	600		
22	Al asilo maternal del Sud	600		
23	A la sociedad protectora de niños desvalidos en la Capital, debiendo sostener cien niños por lo menos	400		
24	A las Damas de Misericordia	6000		
25	Para la sociedad de Beneficencia de Belgrano (Capital)	500		
26	A la sociedad de beneficencia de la Providencia	100		
27	A la sociedad de beneficencia de la Capital para construir el nuevo manicomio de mujeres	45000		
28	A la misma sociedad para terminar la casa de expósitos	6000		
29	Para el taller del Sagrado Corazón de Jesús	1000		
30	Para las hermanas de Nuestra Señora de la Merced (Capital)	200		
31	Para las hermanas terciarias Franciscanas que asisten á domicilio en la Capital de la República	250		
32	Asilo del Pino	300		
33	A la sociedad hermanas de Dolores de Belgrano para terminar la construcción de sus asilos	1600		
34	A la sociedad «Santa Marta» para sus institutos	1000		
35	Para Nuestra Señora del Carmen (Capital)	300		
36	Para la construcción de pabellones en el hospicio de las Mercedes	22500		
	Total del inciso 13		54500	654000

	Al mes	Al año
INCISO 14		
PENSIONES Y JUBILACIONES		
Item 1		
1 Para el pago de pensiones y jubilaciones correspondientes al Departamento del Interior, con arreglo á la nómina inserta en el apéndice	33800	405600
Total del Inciso 14		405600
INCISO 15		
DEPARTAMENTO DE POLICÍA		
Jefatura		
Item 1		
1 Jefe de policía	1000	
2 Secretario	500	
3 Asesor letrado	350	
4 Auxiliar de secretaría	200	
5 Oficial	130	
Oficina Central		
6 Oficial 1° de la jefatura, jefe de la oficina	280	
7 Oficial 2°	150	
8 Seis oficiales de mesa á $ 100 c. u	600	
9 Seis escribientes á $ 80 c. u	480	
	3690	44280
Comisaria de Órdenes		
Item 2		
1 Comisario de órdenes	500	
2 Dos íd. adscriptos á $ 350 c. u	700	
3 Un sub-comisario	280	
4 Cuatro auxiliares á $ 160 c. u	640	
5 Cuatro oficiales inspectores á $ 150 c. u	600	
6 Tres oficiales de mesa á $ 100 c. u	300	
7 Cuatro escribientes á $ 80 c. u	320	
8 Un calígrafo para la policía, tribunales y administración	300	
9 Un intérprete traductor	150	
Comisaría de Pesquisas		
10 Un comisario	450	
11 Un sub-comisario	350	
12 Dos oficiales inspectores á $ 150 c. u	300	
13 Veinticinco agentes de pesquisas á $ 67 c. u	1675	
	6565	78780
Servicio Médico		
Item 3		
1 Doce médicos á $ 350 c. u	4200	
	4200	

	Al mes	Al año
	4200	
2 Un practicante	80	
3 Un sirviente	40	
	4320	51840

Oficina de identificación

Item 4

1 Un médico director	350	
2 Un ayudante	120	
3 Un oficial 1°	70	
4 Tres escribientes de mesa á $ 80 c. u	240	
5 Un fotógrafo	100	
6 Un ayudante íd	80	
	960	11520

Telégrafo

Item 5

1 Jefe inspector	300	
2 Cuatro telegrafistas de 1ª clase, jefes de turno á $ 125 c. u	500	
3 Veinte íd. de 2ª clase á $ 110 c. u	2200	
4 Sesenta íd. de 3ª á $ 100 c. u	6000	
5 Veinte íd. de 4ª á $ 80 c. u	1600	
6 Veinticinco de 5ª á $ 50 c. u	1250	
7 Un mecánico	100	
8 Dos mensajeros á $ 30 c. u	60	
9 Cinco guarda-hilos $ 50 c. u	250	
	12260	147120

Alcaidías

Item

1 Dos alcaides á $ 220 c. u	440	
2 Dos íd. 2° á $ 150 c. u	300	
3 Ocho escribientes á $ 80 c. u	640	
4 Catorce llaveros á $ 40 c. u	560	
5 Veinte guardianes á $ 50 c. u	1000	

Archivo

6 Un archivero	200	
7 Un auxiliar	100	
8 Siete escribientes á $ 80 c. u	560	

Estadística

9 Un director	180	
10 Un sub-director	100	
11 Tres escribientes á $ 80 c. u	240	

Depósitos

12 Un jefe	200	
13 Un escribiente	80	
	4600	55200

	Al mes	Al año
Tesorería		
Item 7		
1 Un tesorero	280	
2 Un auxiliar	130	
3 Un oficial 2°	120	
4 Para fallas de caja	20	
Contaduría		
5 Un contador	250	
6 Un tenedor de libros	150	
7 Un auxiliar	100	
	1050	12600
Mayoría		
Item 8		
1 Un jefe	200	
2 Un 2° jefe	100	
3 Seis escribientes á $ 80 c. u	480	
	780	9360
Imprenta		
Item 9		
1 Un regente	200	
2 Un cajista de 1ª clase	90	
3 Cuatro íd. de 2ª clase á $ 60 c. u	240	
4 Un maquinista	80	
	610	7320
Servicio		
Item 10		
1 Mayordomo	80	
2 Un capataz	50	
3 Dieciséis ordenanzas á $ 40 c. u	640	
4 Un albañil	70	
5 Gasista	90	
6 Peón gasista	60	
7 Un peón jardinero	60	
	1050	12600
Servicio de seg idad ·		
Comisarías de inspección		
Item 11		
1 Tres comisarios á $ 400 c. u	1200	
2 Tres sub-comisarios á $ 280 c. u	840	
	2040	

	Al mes	Al año
	2040	
3 Catorce oficiales principales á $ 160 c. u.....	2240	
4 Ocho oficiales inspectores á $ 150 c. u.....	1200	
	5480	65760

Comisarías de sección

Item 12

Ventinueve comisarías, cada una con el personal siguiente:

1 Un comisario.....	350	
2 Un sub-comisario.....	280	
3 Tres auxiliares inspectores á $ 160 c. u.....	480	
4 Tres oficiales á $ 150 c. u.....	450	
5 Cuatro oficiales escribientes á $ 80 c. u.....	320	
6 Un sirviente.....	40	
	1920	
Importan las 29 comisarías.....	55680	668160

Tres comisarías en Villa Devoto, Liniers y Villa Catalinas, cada una con el personal siguiente:

Item 13

1 Un comisario.....	350	
2 Dos sargentos 2os á $ 67.....	134	
3 Dos cabos 1os á $ 65.....	130	
4 Dos cabos 2os á $ 63.....	126	
5 Quince agentes á $ 60 c. u.....	900	
	1640	
Importan las tres comisarías.....	4920	59040

Cuerpo de seguridad

Personal á distribuirse en las comisarías departamentales y guardias extraordinarias.

Item 14

1 Treinta y siete sargentos 1os á $ 70.....	2590	
2 Noventa y ocho id. 2os á $ 67 c. u.....	6566	
3 Doscientos treinta y seis cabos 1os á $ 65 c. u.	15340	
4 Ciento setenta y dos cabos 2os á $ 63 c. u.....	10836	
5 Dos mil seiscientos cincuenta agentes á $ 60 c. u.....	159000	
6 Quince correos á $ 40 c. u.....	600	
	194932	2339184

Gastos

Item 15

1 Para útiles de escritorio para las comisarías, útiles de imprenta, alumbrado de la casa

		Al mes	Al año
	central, comisarías, caballerizas, etc., manutención de presos, alquiler de casas para comisarías y para detenidos	24500	
2	Para la conservación de la sala de autopsias.	50	
3	Alquiler de casas para los comisarios	2000	
4	Vestuario para invierno y verano y calzado para vigilantes	25000	
5	Para eventuales y gastos extraordinarios	3000	
6	Para gastos de premios y recompensas	3000	
		57550	690600
	Sección siniestros		
	Cuerpo de Bomberos		
Item 16			
1	Un jefe de bomberos	400	
2	Ayuda de costas	50	
3	Un 2° jefe de bomberos	300	
4	Ayuda de costas	50	
5	Siete capitanes de bomberos á $ 150 c. u	1050	
6	Ayuda de costas á $ 30 c. u	210	
7	Doce tenientes de bomberos á $ 112 c. u	1344	
8	Ayuda de costas á $ 30 c. u	360	
9	Siete subtenientes de bomberos á $ 82 c. u	574	
10	Ayuda de costas á $ 20 c. u	140	
11	Un médico	350	
12	Cinco sargentos 1os á $ 60 c u	300	
13	Dieciocho id. 2os á $ 57 c. u	1026	
14	Dieciocho cabos 1os á $ 55 c. u	990	
15	Dieciocho 2os á $ 53 c. u	954	
16	Cuatrocientos cuarenta bomberos á $ 50 c. u.	22000	
17	Para conservación y compra de materiales	1000	
18	Para alumbrado	300	
19	Dos patrones para las bombas flotantes á $ 110 c. u	220	
20	Un guarda-almacén	100	
21	Dos maquinistas á $ 110 c. u	220	
22	Siete guardas id. á $ 70 c. u	490	
23	Dos herreros á $ 60 c. u	120	
24	Dos carpinteros á $ 60 c. u	120	
25	Un talabartero	60	
26	Dos caballerizos á $ 50 c. u	100	
27	Para vestuario de invierno y verano y calzado para oficiales y tropa	3800	
	Rancho		
28	Dos jefes á $ 50 c. u	100	
29	Veintisiete oficiales á $ 20 c. u	540	
30	Quinientos un individuos de tropa	8000	
		45268	543216

	Al mes	Al año
Caballeriza, depósito fúnebre y ambulancia		
Item 17		
1 Tres administradores á $ 300 c. u.	900	
2 Dos sub-administradores á $ 140 c. u.	280	
3 Un veterinario	150	
4 Nueve capataces á $ 60 c. u.	540	
5 Dos herreros á $ 80 c. u.	160	
6 Dos oficiales á $ 60 c. u.	120	
7 Cuatro peones á $ 45 c. u.	180	
8 Dos talabarteros á $ 80 c. u.	160	
9 Dos oficiales talabarteros á $ 45 c. u.	90	
10 Dos carpinteros á $ 80 c. u.	160	
11 Dos oficiales id. á $ 45 c. u.	90	
12 Dieciseis conductores de vehículos á $ 40 cada uno	640	
13 Cincuenta caballerizos á $ 50 c. u.	2500	
14 Administrador	100	
15 Dos peones á $ 50 c u.	100	
16 Utiles de limpieza, cuidado y conservación de caballerizas, forraje, herraduras y curación de caballos, adquisición y conservación de ambulancias y alquiler, etc.	19500	
	25670	308040
Total del inciso 15		5104620

INCISO 16

GOBERNACIÓN DE FORMOSA

Item 1		
1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Escribiente	60	
4 Inspector de bosques	150	
5 Contador tesorero	100	
6 Médico	200	
7 Apoderado	130	
8 Capellán	60	
9 Conservación de la casa de Gobierno	50	
10 Ordenanza	20	
11 Eventuales	50	
12 Juzgado de Paz y Municipalidad	100	
13 Gastos	30	
	2050	24600
Maestranza		
Item 2		
1 Carpintero	50	
2 Herrero	50	
3 Albañil	50	
	150	

	Al mes	Al año
	150	
4 Tres peones á $ 20 c. u	60	
5 Carbón y herramientas	50	
	260	3120

Policía

Item 3

1 Jefe de policía	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Cinco comisarios departamentales á $ 100 cada uno	500	
4 Escribiente	50	
5 Cuatro sargentos á $ 30 c. u	120	
6 Seis cabos á $ 25 c. c	150	
7 Sesenta y nueve gendarmes á $ 20 c. u	1380	
8 Para gastos de escritorio y alquiler de casa	35	
	2505	30060

Gastos generales

Item 4

1 Para racionamiento de un jefe, seis oficiales y setenta y nueve individuos de tropa á $ 0.60 diarios c. u	1569 50	
2 Para compra de caballos y monturas	150	
3 Vestuario para setenta y nueve individuos á $ 40 c. u	263 33	
4 Para forraje	150	
5 Obras públicas	1500	
6 Gastos extraordinarios	500	
	4132 83	49593 96
Total del inciso 16		107373 96

INCISO 17

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

Item 1

1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	200	
4 Apoderado	130	
5 Encargado del registro de marcas y estadística	100	
6 Escribiente	60	
7 Capellán	60	
8 Ordenanza	20	
9 Gastos de escritorio	15	
10 Eventuales	50	
	1735	20820

	Al mes	Al año
Policías Departamentales		
Item 2		
1 Jefe de policía	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Nueve comisarios á $ 100 c. u	900	
4 Nueve sargentos á $ 30 c. u	270	
5 Veintidós cabos á $ 25 c. u	550	
6 Ciento siete gendarmes á $ 20 c. u	2140	
7 Alquiler de casa y gastos de oficina	110	
	4240	50880
Gastos generales		
Item 3		
1 Para conservación de edificios públicos	50	
2 Para racionamiento de un jefe, nueve oficiales y ciento cuarenta individuos de tropa á $ 0.60 c. u	2737 50	
3 Vestuario para ciento cuarenta individuos de tropa á $ 50 c. u 7000	583 33	
4 Para compra de caballos y monturas	250	
5 Para forraje	150	
6 Obras públicas	1500	
7 Gastos extraordinarios	500	
	5770 83	69249 96
Maestranza		
Item 4		
1 Carpintero	50	
2 Herrero	50	
3 Albañil	50	
4 Tres peones á $ 20 c. u	60	
5 Carbón y herramientas	50	
	260	3120
Total del inciso 17		141069 96
INCISO 18		
GOBERNACIÓN DE MISIONES		
Item 1		
1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	200	
4 Jefe de la oficina inspectora de contratos y concesiones	200	
5 Apoderado	130	
	1630	

	Al mes	Al año
	1630	
6 Oficial	100	
7 Jefe de la oficina de marcas	100	
8 Contador tesorero	80	
9 Dos escribientes á $ 60 c. u.	120	
10 Un capellán	60	
11 Gastos de oficina	20	
12 Eventuales	50	
13 Ordenanza	20	
	2180	26160
Policia Departamental		
Item 2		
1 Jefe de policía	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Escribiente	50	
4 Tres comisarios á $ 100 c. u.	300	
5 Quince sargentos á $ 30 c. u.	450	
6 Trece cabos á $ 25 c. u.	325	
7 Ciento y un gendarmes á $ 20 c. u	2020	
8 Para gastos de oficina	35	
9 Para alquiler de casa	180	
	3630	43560
Gastos generales		
Item 3		
1 Para conservación de edificios públicos	50	
2 Para racionamiento de un jefe, cuatro oficiales y ciento veintinueve individuos de tropa á $ 0.60 diarios c. u.	2445 50	
3 Para vestuario de verano é invierno para ciento veintinueve individuos de tropa á $ 40 c. u.	430	
4 Para compra de caballos y monturas	200	
5 Para forraje	200	
6 Obras públicas	1500	
7 Gastos extraordinarios	500	
	5325 50	63906
Juzgados y Receptorias		
Item 4		
1 Receptor de la capital	60	
2 Escribiente	40	
3 Gastos de oficina	4	
4 Alquiler de casa	20	
5 Receptor para Santa Ana	40	
6 Escribiente	31	
7 Gastos de oficina	4	
8 Alquiler de casa	10	
9 Receptor de San Javier	40	
10 Escribiente	31	
	280	

	Al mes	Al año
	280	
11 Gastos de oficina	4	
12 Alquiler de casa	10	
13 Receptor de la Concepción	40	
14 Escribiente	31	
15 Gastos de oficina	4	
16 Alquiler de casa	10	
17 Receptor de Candelaria	40	
18 Escribiente	31	
19 Gastos de oficina	4	
20 Alquiler de casa	10	
	464	5568
Maestranza		
Item 5		
1 Carpintero	50	
2 Herrero	50	
3 Albañil	50	
4 Tres peones á $ 20 c. u	60	
5 Carbón y herramientas	50	
	260	3120
Total del inciso 18		142314
INCISO 19		
GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL		
Item 1		
1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	200	
4 Apoderado	130	
5 Jefe de la oficina de marcas y estadística	100	
6 Un oficial 1°	100	
7 Farmacéutico	100	
8 Escribiente	60	
9 Capellán	60	
10 Portero	20	
11 Gastos de oficina	20	
12 Eventuales	50	
13 Alquiler de casa	50	
14 Contador tesorero	60	
	2050	24600
Policía		
Item 2		
1 Jefe de policía	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Catorce comisarios á $ 100 c. u	1400	
	1670	

	Al mes	Al año
	1670	
4 Escribiente	50	
5 Doce sargentos á $ 30 c. u	360	
6 Doce cabos á 25 $ c. u	300	
7 Ciento cuarenta gendarmes á $ 20 c. u	2800	
8 Gastos de oficina para catorce comisarías	28	
	5208	62496

Gastos generales

Item 3

1 Para conservación de edificios públicos	50	
2 Para racionamiento de un jefe, quince oficiales y ciento sesenta y cuatro gendarmes á $ 0.60 diarios c. u	3285	
3 Vestuario para ciento setenta y cuatro gendarmes á $ 50 c. u	725	
4 Forraje	200	
5 Para la municipalidad	50	
6 Obras públicas	1500	
7 Gastos extraordinarios	500	
	6310	75720

Maestranza

Item 4

1 Carpintero	50	
2 Herrero	50	
3 Albañil	50	
4 Tres peones á 20 c. u	60	
5 Carbón y herramientas	50	
	260	3120
Total del inciso 19		165936

INCISO 20

GOBERNACIÓN DEL CHACO

Item 1

1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	200	
4 Apoderado	130	
5 Inspector de bosques	150	
6 Escribiente	60	
7 Contador tesorero	60	
8 Capellán	60	
9 Farmacéutico	100	
10 Ordenanza	20	
11 Gastos de oficina	25	
	1905	22860

	Al mes	Al año
Policía		
Item 2		
1 Jefe de policía	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Ocho comisarios á $ 100 c. u	800	
4 Ocho sargentos á $ 0 c. u	240	
5 Nueve cabos á $ 25 c. u	225	
6 Setenta y siete gendarmes á $ 20 c. u	1540	
7 Utiles de escritorio y alumbrado	45	
8 Un comisario con asiento en la Sábana	100	
9 Un sargento	30	
10 Dos cabos á $ 25 c. u	50	
11 Doce gendarmes á $ 20 c. u	240	
	3540	42480
Gastos generales		
Item 3		
1 Vestuario de invierno y de verano para noventa y cuatro gendarmes á $ 40 c. u	313 33	
2 Alquiler de casa	80	
3 Gastos de escritorio para las reparticiones	15	
4 Eventuales	50	
5 Juzgado de paz y municipalidad	100	
6 Racionamiento para un jefe, ocho oficiales y noventa y cuatro individuos de tropa á $ 0.60 diarios c. u	1879 75	
7 Conservación de edificios públicos	50	
8 Forraje	200	
9 Obras públicas	1500	
10 Gastos extraordinarios	500	
	4688 08	56256 96
Maestranza		
Item 4		
1 Carpintero	50	
2 Herrero	50	
3 Albañil	50	
4 Tres peones á $ 20 c. u	60	
5 Carbón y herramientas	50	
	260	3120
Total del inciso 20		124716 96

INCISO 21

GOBERNACIÓN DEL NEUQUÉN

Item 1		
1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
	1100	

	Al mes	Al año
	1100	
3 Médico	200	
4 Apoderado	130	
5 Inspector de bosques	150	
6 Jefe de la oficina de registro de marcas	100	
7 Oficial 1°	100	
8 Capellán	60	
9 Ordenanza	20	
10 Gastos de oficina	25	
11 Eventuales	50	
12 Contador tesorero	60	
13 Farmacéutico	100	
	2095	25140

Policía

Item 2

1 Jefe	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Seis comisarios á $ 100 c. u	600	
4 Escribiente	60	
5 Dos sargentos á $ 30 c. u	60	
6 Catorce cabos á $ 25 c. u	350	
7 Noventa y un gendarmes á $ 20 c. u	1820	
8 Gastos de oficina	10	
9 Para forrajes	150	
	3320	39840

Maestranza

Item 3

1 Herrero	50	
2 Carpintero	50	
3 Albañil	50	
4 Tres peones á $ 20 c. u	60	
5 Para herramientas é instrumentos	20	
	230	2760

Gastos generales

Item 4

1 Conservación de edificios públicos	50	
2 Vestuario de invierno y verano para ciento siete individuos á 50 c. u. al año	445 83	
3 Racionamiento de un jefe, 6 oficiales y ciento siete individuos de tropa á 0.80 diarios c.u.	2774	
4 Obras públicas	1500	
5 Gastos extraordinarios	500	
	5269 83	63237 96
Total del inciso 21		130977 96

	Al mes	Al año
INCISO 22		
GOBERNACIÓN DEL CHUBUT		
Item 1		
1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	200	
4 Apoderado	130	
5 Escribiente	60	
6 Contador tesorero	60	
7 Capellán	60	
8 Ordenanza	20	
9 Gastos de oficina	15	
10 Eventuales	50	
	1695	20340
Policía		
Item 2		
1 Jefe de policía	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Cuatro comisarios á $ 100 c. u.	400	
4 Cuatro sargentos á $ 30 c. u.	120	
5 Cuatro cabos á $ 25 c. u.	100	
6 Cuarenta y ocho gendarmes á $ 20 c. u.	960	
7 Gastos	10	
	1860	22320
Maestranza		
Item 3		
1 Herrero	50	
2 Carpintero	50	
3 Albañil	50	
4 Tres peones á $ 20 c. u.	60	
	210	2520
Gastos generales		
Item 4		
1 Para vestuario de sesenta y un individuos á $ 60 c. u.	305	
2 Racionamiento para un jefe, 5 oficiales y cincuenta y seis individuos de tropa á $ 0.80 diarios c. u.	1508 66	
3 Para alquiler de casa de tres comisarías á $ 20 c. u.	60	
4 Conservación de edificios públicos	50	
5 Compra de herramientas é instrumentos	50	
6 Forraje	150	
7 Obras públicas	1500	
8 Gastos extraordinarios	500	
	4123 66	49483 92
Total del inciso 22		94663 92

	Al mes	Al año
INCISO 23		
GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ		
Item 1		
1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	200	
4 Apoderado	130	
5 Escribiente	70	
6 Contador tesorero	70	
7 Capellán	60	
8 Ordenanza	30	
9 Gastos de oficina	15	
10 Eventuales	100	
11 Farmacéutico	120	
	1895	22740
Policía		
Item 2		
1 Jefe de policía	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Tres comisarios á $ 100 c. u.	300	
4 Un sargento	40	
5 Un cabo	38	
6 Sesenta gendarmes á $ 30 c. u.	1800	
7 Gastos de policía	30	
	2478	29736
Maestranza		
Item 3		
1 Herrero	55	
2 Carpintero	55	
3 Albañil	55	
4 Un agrónomo encargado de una quinta de experimentación	55	
5 Cuatro peones á $ 20 c. u.	80	
6 Para compra de herramientas y máquinas de agricultura	50	
7 Para combustible	50	
	400	4800
Gastos generales		
Item 4		
1 Juzgado de paz y alcaldía	80	
2 Racionamiento para un jefe, cuatro oficiales y sesenta y dos individuos de tropa á $ 0.80 diarios c. u.	1630 33	
3 Racionamiento para familias indígenas	300	
4 Vestuario de invierno y verano para sesenta y dos individuos de tropa á $ 60 c. u. al año.	310	
	2320 33	

	Al mes	Al año
	2320 33	
5 Para forraje	150	
6 Conservación de edificios	50	
7 Obras públicas	1500	
8 Gastos extraordinarios	500	
	4520 33	54243 96
Total del inciso 23 ...		111519 96

INCISO 24

GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO

Item 1

1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	200	
4 Apoderado	130	
5 Escribiente	70	
6 Ordenanza	30	
7 Capellán	62	
8 Gastos de escritorio	15	
9 Eventuales	50	
	1657	19884

Policía

Item 2

1 Jefe de policía	150	
2 Comisario inspector	120	
3 Dos comisarios á $ 100 c. u.	200	
4 Dos sargentos á $ 40 c. u.	80	
5 Tres cabos á $ 38 c. u.	114	
6 Setenta gendarmes á $ 30 c. u.	2100	
	2764	33168

Comisaría en Río Grande

Item 3

1 Comisario	80	
2 Sargento	40	
3 Cabo	38	
4 Diez gendarmes á $ 30 c. u.	300	
	458	5496

Maestranza

Item 4

1 Mecánico herrero	62	
2 Dos carpinteros á $ 62 c. u.	124	
3 Un agrónomo	52	
	238	2856

	Al mes	Al año
Gastos generales		
Item 5		
1 Para vestuario de ochenta y siete individuos de tropa á $ 60 c. u. al año	435	
2 Racionamiento de un jefe, 2 oficiales y noventa individuos de tropa á $ 0.80 c. u. diario	2263	
3 Racionamiento para familias indígenas	400	
4 Conservación de edifios públicos	50	
5 Forrajes, monturas y gastos de policía	200	
6 Obras públicas	1500	
7 Gastos extraordinarios	500	
	5348	64176
Total del inciso 24		125580

	Al mes	Al año $ m/n	Al año $ oro
INCISO 25°			
OBRAS PÚBLICAS			
Item 1			
1 Para provisión de agua á La Rioja (por una vez $ 30,000)	2500		
2 Para el camino nacional de Ñorquín á Mendoza	2000		
3 Para estudios de obras públicas	12500		
4 Para ayudar á la reparación del canal principal de regadío en Cerro Negro, Costa de Reyes y Belén (Catamarca) (por una vez $ 7000 c. u)	1750		
5 Para obras de defensa del pueblo Humahuaca (Jujuy), (por una vez $ 5000)	416 66		
6 Para obras de irrigación en Quines, Santa Rosa (San Luis), (por una vez $ 30000)	2500		
7 Para estudios hidrográficos en los ríos Paraná y Uruguay $ 10000 (al mes)	10000		
8 Para estudios de la provisión de agua potable para la ciudad de Salta (por una vez $ 10000)	833 33		
9 A la Municipalidad de Catamarca para las obras de aguas corrientes, (por una sola vez, $ 10000)	833 33		
10 Para la construcción de un puente sobre el río Batel (Corrientes)	5000		
	38333 32		

	Al mes	Al año	Al año
		$ m/n	$ oro
	38333 32		
11 Subvención para la ejecución de las obras de aguas corrientes en la ciudad de San Juan.....	4000		
12 Para reconstrucción del camino nacional á Bolivia por Humahuaca.....	5000		
	47333 33	568000	
Puerto de la Capital			
Item 2			
1 Para pagos por cuenta de obras que se ejecuten en 1896.....oro	—	—	1600000
Total del inciso 25.....		568000	1600000

ANEXO A

CONGRESO NACIONAL

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO $ m/n
1	Congreso Nacional	2112748 08

ANEXO B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO $ oro	AL AÑO $ m/n
1	Presidencia		93960
2	Ministerio		474600
3	Correos y Telégrafos, Dirección General		5751552
4	Departamento de Obras Públicas		2053320
5	Dirección General de Ferrocarriles		363960
6	Ferrocarril Nacional Andino		771084
7	Ferrocarril Nacional Central Norte		1136580
8	Ferrocarril Deán Funes		408556 80
9	Obras de Salubridad		1895544
10	Museo Histórico		24360
11	Departamento Nacional de Higiene		612660
12	Sociedad de Beneficencia		1044000
13	Subvenciones		654000
14	Pensiones y Jubilaciones		405600
15	Policía de la Capital		5104620
16	Gobernación de Formosa		107373 96
17	» » Río Negro		144069 96
18	» » Misiones		142314
19	» » Pampa Central		165936
20	» » Chaco		124716 96
21	» » Neuquén		130977 96
22	» » Chubut		94663 92
23	» » Santa Cruz		111519 96
24	» » Tierra del Fuego		125580
25	Obras Públicas	1600000	568000
		1600000	22509549 52

Anexo C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	$	$	$ oro	$ oro
INCISO 1°				
MINISTERIO				
Item 1				
1 Ministro	1400			
2 Sub-secretario	700			
3 Oficial mayor	550			
4 Oficial 1° de secretaría	150			
5 Escribiente	100			
Legaciones y Consulados Argentinos				
6 Director de sección	350			
7 Sub-director	250			
8 Oficial auxiliar	150			
9 Dos escribientes á $ 100 c. u	200			
Gobiernos, Legaciones y Consulados Extranjeros				
10 Director de sección	350			
11 Sub-director	250			
12 Un oficial auxiliar	150			
13 Un escribiente (mesa de entradas)	100			
	4700			

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	$	$	$ oro	$ oro
	4700	—		
MESA DE ENTRADAS				
Autoridades Nacionales y Provinciales				
14 Director de sección	350			
15 Sub-director	250			
Traducciones				
16 Director	350			
17 Auxiliar traductor	150			
Archivo y Biblioteca				
18 Director	350			
19 Oficial auxiliar	150			
20 Escribiente	100			
Habilitación y Contabilidad				
21 Director	350			
22 Auxiliar y tenedor de libros	160			
23 Mayordomo	80			
24 Cuatro ordenanzas á $ 70 c. u.	280			
25 Ordenanza principal	70			
	7340	88080		
Item 2				
1 Gastos de escritorio	60			
2 Gastos de etiqueta	200			
3 Publicaciones é impresiones	1000			
4 Telegramas, franqueo de correspondencia é impresos	1000			
5 Eventuales	10000			
	12260	147120		
Total del inciso 1°	—	235200		
INCISO 2°				
LEGACIONES				
Item 1				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal			1000	
			1000	

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	$	$	$ oro	$ oro
			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta			200	
			1620	19440
Item 2				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra			1000	
2 Secretario			400	
3 Segundo secretario			200	
4 Gastos de oficina			20	
5 Gastos de etiqueta			200	
			1820	21840
Item 3				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia y Bélgica			1000	
2 Secretario			400	
3 Segundo secretario			200	
4 Gastos de oficina			20	
5 Gastos de etiqueta			200	
			1820	21840
Item 4				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza.			1000	
2 Secretario			400	
3 Segundo secretario de legación			200	
4 Gastos de oficina			20	
5 Gastos de etiqueta			200	
			1820	21840
Item 5				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, Austria-Hungría y Rusia			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de etiqueta			200	
4 Gastos de oficina			20	
			1620	19440
Item 6				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos y Méjico			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta			200	
			1620	19440

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	$	$	$ oro	$ oro
Item 7				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta			200	
			1620	19440
Item 8				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de etiqueta			200	
4 Gastos de oficina			20	
			1620	19440
Item 9				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta			200	
			1620	19440
Item 10				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta			200	
			1620	19440
Item 11				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta			200	
5 Para gastos de reparación y conservación de la casa de la legación			100	
			1720	20640
Item 12				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay.			800	
2 Secretario			250	
			1050	

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	$	$	$ oro	$ oro
3 Gastos de etiqueta			1050	
4 Gastos de oficina			100	
			20	
			1170	14040
Total del inciso 2°				236280
INCISO 3°				
VARIOS				
Item 1				
1 Para uso de la Ley de 21 de Agosto de 1856			3000	
2 Para adquisición de copias de documentos de la Historia Argentina en el Archivo de las Indias..			200	
3 Para los cónsules en Lima, Valparaíso, Santiago y Punta Arenas á $ 300 c. u.			1200	
4 Para el cónsul en Oruro			100	
5 Para el cónsul en Itaquí (Brasil)			50	
6 Para el cónsul general en Suiza			400	
7 Para el cónsul en Nápoles			300	
			5250	63000
PENSIONES Y JUBILACIONES				
Item 2				
1 Para las pensiones	2700			
2 Para las jubilaciones	2904			
	5604	67248		
Total del inciso 3°	—	67248		63000
INCISO 4°				
Item 1				
1 Para pago del personal de las cinco subcomisiones de límites con Chile, mantenimiento de las mismas durante los trabajos, trasporte y adquisición de instrumentos		250000		50000
2 Para pago de la comisión de límites con Bolivia, mantenimiento de de la misma durante los trabajos, transporte y adquisición de instrumentos		83000		23000
Total del inciso 4°	—	333000	—	73000

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO	
		$ m/n	$ oro
1°	Ministerio	235200	
2°	Legaciones		236280
3°	Varios	67248	63000
4°	Límites con Chile y Bolivia	333000	73000
	Totales	635448	372280

Anexo D

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Anexo D

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	Al mes	Al año
INCISO 1º		
MINISTERIO		
Item 1		
1 Un ministro	1400	
2 Un sub-secretario	700	
3 Un oficial mayor	550	
4 Tres jefes de división á $ 500 c. u	1500	
5 Dos directores de sección á $ 350 c. u	700	
6 Cinco sub-directores de sección á $ 250 c. u	1250	
7 Seis auxiliares á $ 150 c. u	900	
8 Cinco escribientes á $ 100 c. u	500	
9 Un mayordomo	70	
10 Cuatro ordenanzas á $ 70 c. u	280	
	7850	94200
Item 2		
1 Gastos de etiqueta	100	
2 Impresiones y publicaciones	1000	
	1100	13200
Oficina del Procurador del Tesoro		
Item 3		
1 Procurador del Tesoro (sin poder abogar)	1000	
2 Auxiliar	150	
3 Ordenanza	70	
4 Gastos	20	
	1240	14880

	Al mes	Al año
Item 4		
Para franqueo de todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda (al año $ 25.000)	2083 33	25000
Total del inciso 1°....		147280
INCISO 2°		
CONTADURÍA GENERAL		
Item 1		
1 Presidente	1200	
2 Dos contadores mayores á $ 850 c. u.	1700	
3 Dos secretarios á $ 500 c. u.	1000	
4 Siete contadores fiscales á $ 500 c. u.	3500	
5 Un oficial mayor	500	
6 Un jefe de teneduría de libros	700	
7 Un 2° jefe de teneduría de libros	400	
8 Dos tenedores de libros 2os á $ 350 c. u.	700	
9 Seis tenedores de libros 3os á $ 300 c. u.	1800	
10 Seis tenedores de libros 4os á $ 250 c. u.	1500	
11 Diez ayudantes de libros á $ 120 c. u.	1200	
12 Cinco oficiales 1os jefes de oficina á $ 350 c. u.	1750	
13 Doce oficiales 1os á $ 250 c. u.	3000	
14 Diecinueve oficiales 2os á $ 200 c. u.	3800	
15 Cuarenta y seis escribientes á $ 80 c. u.	3680	
16 Mayordomo	80	
17 Seis ordenanzas á $ 60 c. u.	360	
18 Para fallas de caja para el habilitado	50	
	26920	323040
Item 2		
1 Para gastos, útiles de oficina, publicación de edictos, impresiones, adquisición de libros en blanco, reparación de mobiliario, etc. etcétera	1800	21600
Total del inciso 2°....		344640
INCISO 3°		
CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL		
Item 1		
1 Presidente	800	
2 Secretario-contador	350	
3 Tesorero	300	
4 Sub-tesorero	200	
	1650	

	Al mes	Al año
	1650	
5 Tenedor de libros 1°	300	
6 Id. íd. 2°	150	
7 Oficial auxiliar	80	
8 Ordenanza	50	
9 Fallas de caja	30	
10 Impresiones y publicaciones	200	
11 Gastos de oficina	100	
	2560	30720
Total del inciso 3°		30720

INCISO 4°

CAJA DE CONVERSIÓN

Gerencia

Item 1

1 Gerente	700	
2 Auxiliar	100	

Secretaria

3 Secretario	400	
4 Oficial 1°	100	

Contaduria

5 Contador	450	
6 Sub-contador	350	
7 Tenedor de libros 1°	300	
8 Id. id. 2°	275	
9 Tres auxiliares á $ 200 c. u.	600	

Tesoreria

10 Tesorero	400	
11 Sub-tesorero	200	
12 Encargado de la renovación	200	
13 Auxiliar	140	

Oficina de emisión

14 Jefe	300	
15 Oficial 1°	150	
16 Veinte auxiliares á $ 140 c. u	2800	
	7465	

	Al mes	Al año
	7465	
Oficina de habilitación		
17 Jefe	200	
18 Cuatro maquinistas impresores á $ 100 c. u.	400	
19 Cortador	100	
20 Encargado del motor	100	
21 Cinco minervistas á $ 100 c. u.	500	
22 Dos saca-pliegos á $ 50 c. u.	100	
Servicio		
23 Mayordomo	70	
24 Sereno	50	
25 Ordenanza 1°	50	
26 Cuatro ordenanzas á $ 40 c. u.	160	
27 Gastos	1200	
	10395	124740
Total del inciso 4°		124740

INCISO 5°

TESORERÍA GENERAL

Item 1

1 Tesorero general	600	
2 Sub-tesorero	400	
3 Cajero	350	
4 Oficial 1°	250	
5 Id. 2°	200	
6 Dos ordenanzas á $ 60 c. u.	120	
7 Fallas de caja	40	
8 Gastos de oficina	50	
	2010	24120
Total del inciso 5°		24120

INCISO 6°

DEPARTAMENTO NACIONAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

Item 1

1 Un ingeniero, director general	400	
2 Primer inspector técnico encargado de la estadística minera	300	
3 Un ingeniero de sección de provincias	300	
4 Un ingeniero de sección de territorios	300	
	1300	

	Al mes	Al año
	1300	
5 Un ingeniero ayudante	200	
6 Un secretario	200	
7 Un ensayador químico	200	
8 Un ayudante íd	120	
9 Un portero	50	
10 Peón de laboratorio	40	
11 Gastos de oficina y ensayos	200	
12 Fondos de exploración, compra y compostura de instrumentos y útiles	2460	
13 Alquiler de casa	315	
	5085	61020
Total del inciso 6°....		61020

INCISO 7°

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Item 1

1 Administrador general	800
2 Sub-administrador	600
3 Secretario	400
4 Oficial 1° de secretaría	200
5 Oficial 2° íd	170
6 Un archivero	125
7 Diez escribientes á $ 80 c. u	800
8 Encargado de la mesa de entradas y salidas	125
9 Un contador 1°	400
10 Un contador 2°	350
11 Un contador 3°	275
12 Cuatro tenedores de libros á $ 200 c. u	800
13 Un auxiliar de libros	125
14 Un auxiliar de contaduría	100
15 Dos liquidadores de cuentas á $ 150 c. u	300
16 Jefe de la oficina de venta de estampillas de tabaco	250
17 Un auxiliar de la misma	150
18 Un jefe de la oficina de control	550
19 Un oficial 1° de la misma	320
20 Diez auxiliares de la misma á $ 125 c. u	1250
21 Dos oficiales de revisación á $ 100 c. u	200
22 Un jefe de la oficina de vinos	250
23 Un auxiliar de la misma	125
24 Un jefe de la oficina de sumarios	400
25 Dos auxiliares de la misma á $ 125 c. u	250
26 Dos instructores de sumarios á 200 c. u	400
27 Seis inspectores generales á $ 350 c. u	2100
28 Treinta y seis inspectores á $ 300 c. u	10800
29 Noventa y cuatro sub-inspectores á $ 150 c. u.	14100
30 Siete auxiliares de inspección á $ 80 c. u	560
31 Ocho revisadores de estaciones y tráfico á $ 150 c. u	1200
	38475

	Al mes	Al año
	38475	
32 Tres ordenanzas á $ 60 c. u	180	
33 Un portero	60	
34 Seis oficiales de oficina para Rosario, Tucumán, Río IV, Córdoba, Mendoza y La Plata á $ 100 c. u	600	
35 Alquiler de casa, oficina de Tucumán	80	
36 Para útiles y eventuales	2000	
37 Viático para seis inspectores generales á $ 200 c. u	1200	
38 Para telegramas, porte de correspondencia	400	
39 Viático para 130 inspectores y sub-inspectores á $ 140 c. u,	18200	
40 Viático para dos revisadores de estaciones fuera de la capital á $ 140 c. u	280	
41 Gastos de movilidad del personal de la inspección	3000	
42 Alquiler de 25 oficinas á $ 40 c. u	1000	
43 Fallas de caja para la habilitación	50	
	65525	786300
Total del inciso 7°		786300

INCISO 8°

OFICINAS QUÍMICAS NACIONALES

CAPITAL

Item 1

1 Director químico	500	
2 Siete químicos á $ 250 c. u	1750	
3 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
4 Gastos de instalación (por una vez $ 5000)	416 66	
5 Gastos de laboratorio	300	
6 Alquiler de casa	200	
	3266 66	39200

ROSARIO

Item 2

1 Un jefe	250	
2 Un ayudante	120	
3 Un ordenanza	50	
4 Gastos de oficina y laboratorio	100	
	520	6240
Total del inciso 8°		45440

	Al mes	Al año
INCISO 9º		
CASA DE MONEDA		
Item 1		
1 Director	500	
2 Contador	230	
3 Habilitado	160	
4 Tesorero	210	
5 Sub-tesorero	160	
6 Químico ensayador 1º	260	
7 Id. íd 2º	150	
8 Intendente	120	
9 Guardián	70	
10 Dos ordenazas á $ 50 c. u	100	
11 Para sueldos de operarios	4700	
12 Para gastos	3000	
13 Para compra de papel	9500	
14 Para adquisición de maquinarias (por una vez $ 150000)	12500	
	31660	379920
Total del inciso 9º....		379920
INCISO 10		
ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN		
Item 1		
1 Jefe del archivo	550	
2 Un oficial	250	
3 Un escribiente	150	
4 Un ordenanza	70	
5 Para gastos	50	
	1070	12840
Total del inciso 10....		12840
INCISO 11		
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		
Item 1		
1 Director	600	
2 Cuatro jefes de sección á $ 250 c. u	1000	
3 Cinco auxiliares 1os á $ 100 c. u	500	
4 Cuatro auxiliares 2os á $ 80 c. u	320	
	2420	

	Al mes	Al año
	2420	
5 Cinco auxiliares 3os á $ 70 c. u.	350	
6 Secretario contador	200	
7 Dos ordenanzas á $ 40 c. u.	80	
8 Utiles de escritorio é impresión de formularios	150	
9 Para la impresión de las publicaciones mensuales y anuales	2000	
10 Para adquisición de libros, encuadernaciones y reparación de muebles	150	
11 Alquiler de casa	300	
	5650	67800
Total del inciso 11		67800

INCISO 12

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Item 1

1 Un presidente	1200	
2 Dos directores generales á $ 850 c. u.	1700	
3 Dos inspectores á $ 400 c. u.	800	
4 Un inspector de rentas	400	
5 Dos sub-inspectores de rentas á $ 300 c u.	600	
6 Un secretario	440	
7 Un pro-secretario	340	
8 Para fallas de caja para el habilitado	40	
9 Un oficial 1° habilitado	180	
10 Tres oficiales 2os á $ 120 c. u.	360	
11 Seis escribientes á $ 70 c. u.	420	
12 Un mayordomo	80	
13 Cuatro ordenanzas á $ 60 c. u.	240	
14 Un portero	40	
15 Un sereno	30	
	6870	82440

Contaduria

Item 2

1 Un contador mayor	450	
2 Un inspector general	380	
3 Un contador fiscal	300	
4 Un tenedor de libros 1°	350	
5 Un tenedor de libros	250	
6 Un oficial 1°	180	
7 Un oficial 2°	120	
8 Cuatro auxiliares á $ 100 c. u.	400	
9 Dos escribientes á $ 70 c u.	140	
10 Un ordenanza	60	
	2630	31560

	Al mes	Al año
Revisación de cuentas		
PRIMERA DIVISIÓN		
Item 3		
1 Un contador fiscal	300	
2 Un oficial 1°	180	
3 Seis id. 2os á $ 120 c. u	720	
4 Un escribiente	70	
SEGUNDA DIVISIÓN		
5 Un contador fiscal	300	
6 Un oficial 1°	180	
7 Cuatro id. 2os á $ 120 c. u	480	
8 Un escribiente	80	
9 Un ordenanza	60	
	2370	28440
Oficina de balances		
Item 4		
1 Dos contadores fiscales á $ 300 c. u	600	
2 Dos oficiales 1os á $ 180 c. u	360	
3 Seis id. 2os á $ 120 c. u	720	
4 Tres escribientes á $ 70 c. u	210	
5 Un ordenanza	60	
	1950	23400
Receptoría del Riachuelo		
Item 5		
1 Un jefe	300	
2 Un cajero, 2° jefe	150	
3 Un tenedor de libros	150	
4 Cuatro liquidadores á $ 140 c. u	560	
5 Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
6 Dos ordenanzas á $ 60 c. u	120	
7 Gastos de oficina y teléfono	120	
8 Fallas de caja	30	
	1590	19080
Oficina de arqueos		
Item 6		
1 Arqueador	250	
2 Un auxiliar	70	
3 Gastos y viático	50	
	370	4440

	Al mes	Al año
Gastos generales		
Item 7		
1 Gastos de escritorio, libros é impresiones.....	400	
2 Alquiler de casa.....	2000	
3 Para atender á las necesidades menores de todas las aduanas, tales como mobiliario, aseo y composturas de edificios, falúas, etc.	1500	
4 Eventuales y uniforme para ordenanzas.....	1000	
5 Para compra de libros para las aduanas y receptorías.....	100	
6 Para vestuario de verano é invierno para los marineros fuera de la Capital 17000.....	1416 66	
7 Viático para cinco inspectores á $ 150 c. u.....	750	
8 Para vestuario de invierno y verano para guarda-costas fuera de la Capital.....	350	
	7516 66	90200
Total del inciso 12....		279560

INCISO 13

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SELLOS

Item 1		
1 Un administrador general.....	350	
2 Un contador interventor.....	300	
3 Tenedor de libros.....	200	
4 Un tesorero y encargado del depósito de sellos.....	200	
5 Escribiente.....	70	
6 Ordenanza.....	40	
7 Fallas de caja de la administración.....	30	
8 Para juegos de libros y gastos de oficina.....	100	
9 Expendedor en Flores.....	50	
10 Id. en Belgrano.....	50	
Oficina habilitadora de valores		
11 Un oficial expendedor 1º.....	275	
12 Un oficial expendedor 2º.....	250	
13 Un auxiliar.....	100	
14 Gastos de oficina.....	50	
15 Fallas de caja.....	50	
Sucursal Aduana		
16 Oficial expendedor, afianzado.....	200	
17 Ordenanza.....	40	
18 Fallas de caja.....	50	
19 Gastos de oficina.....	20	
Sucursal Central		
20 Oficial expendedor, afianzado.....	200	
	2625	

	Al mes	Al año
	2625	
21 Ordenanza	40	
22 Fallas de caja	50	
23 Gastos de oficina	20	
Sucursal Banco de la Nación		
24 Oficial expendedor, afianzado	200	
25 Ordenanza	40	
26 Fallas de caja	50	
27 Gastos de oficina	20	
Sucursal Departamento de Policía		
28 Oficial expendedor, afianzado	200	
29 Ordenanza	40	
30 Fallas de caja	50	
31 Gastos de oficina	20	
	3355	40260
Item 2		
1 Para comisión de venta de sellos (al año 60.000)	5000	
2 Sellos y estampillas nacionales en las gobernaciones, aduanas, receptorías y sucursales del Banco de la Nación Argentina en el interior	1000	
	6000	72000
Total del inciso 13		112260
INCISO 14		
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y PATENTES		
Item 1		
1 Administrador	500	
2 Secretario	200	
3 Oficial y encargado de la mesa de entradas y salidas	100	
4 Escribiente	70	
5 Ordenanza	40	
6 Gastos de correspondencia	30	
	940	11280
Contaduría		
Item 2		
1 Contador	300	
2 Sub-contador y tenedor de libros	200	
	500	

	Al mes	Al año
	500	
3 Dos auxiliares á $ 90 c. u.	180	
4 Un ordenanza	40	
	720	8640

Tesorería

Item 3

1 Un tesorero	300	
2 Un sub-tesorero	200	
3 Un auxiliar para balances	90	
4 Fallas de caja	30	
	620	7440

Documentación de pagos

Item 4

1 Oficial 1º	180	
2 Oficial 2º	120	
3 Tres auxiliares $ 90 c. u.	270	
4 Dos escribientes á $ 70 c. u.	140	
5 Un ordenanza	40	
	750	9000

Registros

Item 5

1 Segundo jefe y encargado de la sección	300	
2 Oficial 1º	180	
3 Oficial 2º	120	
4 Cuatro auxiliares á $ 90 c. u.	360	
5 Un archivero	80	
	1040	12480

Avaluadores

Item 6

1 Inspector	320	
2 Dieciséis avaluadores á $ 320 c. u.	5120	
3 Un escribiente	70	
	5510	66120

Gastos

Item 7

1 Viático de un inspector y avaluadores de Flores y Belgrano	100	
2 Gastos de recaudación, impresión de boletos, recibos, patentes, planillas, libros de cuentas, publicación de padrones y gastos de oficina	1000	
	1100	13200
Total del inciso 14		128160

	Al mes	Al año
INCISO 15		
POLICÍA ADUANERA		
Item 1		
1 Cinco comisarios con caballo, para la vigilancia de las fronteras terrestres á $ 200 cada uno	1000	
2 Veinte agentes con caballo para las mismas á $ 60 c. u	1200	
3 Dos inspectores de renta á $ 400 c. u	800	
4 Dos auxilares secretarios á $ 100 c. u	200	
5 Ocho sub inspectores de sección con viático á $ 200 c. u	1600	
6 Para viático de dos inspectores de renta á $ 200 c. u	400	
7 Un inspector marítimo y habilitado	250	
	5450	65400
Personal de ocho vapores		
Item 2		
1 Ocho prácticos patrones á $ 140 c. u	1120	
2 Ocho contramaestres á $ 90 c. u	720	
3 Ocho maquinistas ajustadores á $ 120 c. u	960	
4 Dieciocho maquinistas foguistas á $ 80 c. u	1440	
5 Ocho cabos 1os á $ 60 c. u	480	
6 Cuarenta marineros á $ 30 c. u	1200	
	5920	71040
Personal para quince lanchas á vapor		
Item 3		
1 Quince patrones á $ 90 c. u	1350	
2 Quince maquinistas foguistas á $ 80 c. u	1200	
3 Quince marineros á $ 30 c. u	450	
	3000	36000
Gastos generales		
Item 4		
1 Para compra de carbón	6000	
2 Para provisión de artículos navales, pinturas y reparaciones	3000	
3 Para rancho de ciento treinta y cinco tripulantes á $ 20 c. u	2700	
4 Para vestuario de invierno y verano de 135 tripulantes (270 vestuarios) á $ 40 c u	900	
5 Eventuales	600	
	13200	158400

	Al mes	Al año
Item 5		
1 Para compra de vapores y embarcaciones menores (por una sola vez $ 84000)	7000	
	7000	84000
Total del inciso 15		414840

INCISO 16

ADUANA DE LA CAPITAL

Administración

Item 1		
1 Administrador	800	
2 Secretario	400	
3 Pro-secretario	250	
4 Tres oficiales, á $ 180 c. u.	540	
5 Un escribiente	70	
6 Un llavero	60	
7 Tres ordenanzas, á $ 50 c. u.	150	
8 Fallas de caja para el habilitado	150	
9 Compra de libros	1000	
10 Utiles y otros gastos	1500	
	4920	59040

Oficina de vistas

Item 2		
1 Un jefe de vistas	500	
2 Un oficial 1°	200	
3 Veintitrés vistas, á $ 400 c. u.	9200	
4 Un vista para muestras y encomiendas	200	
5 Cuatro vistas medidores, á $ 300 c. u.	1200	
6 Cuatro escribientes, á $ 70 c. u.	280	
7 Veinticuatro ordenanzas, á $ 70 c. u.	1680	
	13260	159120

Oficina de sumarios

Item 3		
1 Asesor letrado	500	
2 Un 2° jefe	300	
3 Un oficial 1°	200	
4 Tres auxiliares, á $ 150 c. u.	450	
5 Un citador	60	
6 Un ordenanza	50	
	1560	18720

	Al mes	Al año
Contaduría		
Item 4		
1 Sub-administrador y contador interventor	600	
2 Un oficial 1º Sub-contador	300	
3 Un oficial 2º	150	
4 Dos escribientes, á $ 70 c. u	140	
5 Dos ordenanzas, á $ 50 c. u	100	
	1290	15480
Liquidación		
Item 5		
1 Contador liquidador	350	
2 Dos liquidadores 1os, á $ 275 c. u	550	
3 Dieciséis liquidadores 2os, á $ 250 c. u	4000	
4 Ocho liquidadores 3os, á $ 225 c. u	1800	
5 Un ordenanza	50	
	6750	81000
Oficina de registros		
Dirección		
Item 6		
1 Director	350	
2 Un oficial 1º	250	
1ª Sección		
Faros, sanidad, control de firmas y revisación de registros		
3 Jefe	200	
4 Auxiliar	100	
5 Dos escribientes, á $ 70 c. u	140	
2ª Sección		
Importación		
6 Jefe	200	
7 Dos oficiales, á $ 150 c. u	300	
8 Cuatro auxiliares, á 100 c. u	400	
9 Cuatro escribientes, á $ 70 c. u	280	
10 Archivero	70	
	2290	

	Al mes	Al año
	2290	
3ª Sección		
Exportación		
11 Jefe	200	
12 Oficial	150	
13 Auxiliar	100	
14 Escribiente	70	
4ª Sección		
Depósitos		
15 Jefe	200	
16 Oficial	150	
17 Auxiliar	100	
18 Dos escribientes, á $ 70 c. u	140	
19 Archivero	70	
5ª Sección		
Cabotaje		
20 Jefe	200	
21 Oficial	150	
22 Dos auxiliares, á $ 100 c. u	200	
23 Dos escribientes, á $ 70 c. u	140	
6ª Sección		
Informes, balances de pólizas y warrants		
24 Jefe	200	
25 Oficial	150	
26 Auxiliar	100	
27 Escribiente	70	
	4680	56160
Oficina de giros		
Item 7		
1 Un jefe de la oficina	300	
2 Un oficial	150	
3 Cuatro escribientes, á $ 70 c. u	280	
4 Dos agentes citadores, á $ 60 c. u	120	
5 Un ordenanza	50	
	900	10800

	Al mes	Al año
Oficina de libros		
Item 8		
1 Un jefe	300	
2 Un tenedor de libros	250	
3 Un oficial	150	
4 Cuatro auxiliares de libros, á 80 c. u	320	
5 Seis escribientes, á $ 70 c. u	420	
6 Un ordenanza	50	
	1490	17880
Oficinas de entradas marítimas		
Item 9		
1 Un oficial	100	
2 Un escribiente	70	
3 Un ordenanza	50	
	220	2640
Tesorería		
Item 10		
1 Un tesorero	400	
2 Un Sub-tesorero	225	
3 Un auxiliar recibidor	175	
4 Cuatro escribientes, á $70 c. u	280	
5 Fallas de caja	100	
6 Un ordenanza	50	
	1230	14760
Oficina de Estadística		
Item 11		
1 Un oficial de estadística	100	
2 Dos escribientes, á $ 70 c. u	140	
	240	2880
Archivo		
Item 12		
1 Un oficial	120	
2 Un escribiente	70	
	190	2280
Alcaidía		
Item 13		
1 Un alcaide principal	500	
2 Un sub-alcaide	400	
3 Un inspector de peones	250	
	1150	

	Al mes	Al año
	1150	
4 Tres inspectores de almacenes á pesos 250 c. u.	750	
5 Dos escribientes á $ 70 c. u.	140	
6 Un jefe del cuerpo de revisadores	85	
7 Diez revisadores á $ 75 c. u.	750	
8 Mayordomo llavero	100	
9 Tres ordenanzas á $ 50 c. u.	150	
10 Para gastos de escritorio	600	
	3725	44700

Dique núm. 1

Item 14

1 Un alcaide de sección	270	
2 Un jefe de depósito	230	
3 Doce guarda-almacenes 1os á $ 180 c. u.	2160	
4 Veintiséis id. id. 2os á $ 150 c. u.	3900	
5 Un escribiente	70	
6 Nueve capataces de peones á $ 80 c. u.	720	
7 Un ordenanza	50	
	7400	88800

Dique núm. 2

Item 15

1 Un jefe de depósito	230	
2 Nueve guarda-almacenes 1os á $ 180 c. u.	1620	
3 Veinticuatro id. id. 2os á $ 150 c. u.	3600	
4 Un escribiente	70	
5 Diez capataces de peones á $ 80 c. u.	800	
6 Un ordenanza	50	
	6370	76440

Dársena Sud

Item 16

1 Un jefe de depósito	230	
2 Dos guarda-almacenes 1os á $ 180 c. u.	360	
3 Seis guarda almacenes 2os á $ 150 c. u.	900	
4 Dos capataces de peones á $ 80 c. u.	160	
	1650	19800

Diques núms. 3 y 4

Item 17

1 Un alcaide de sección	270	
2 Un jefe de depósito	230	
3 Diez guarda-almacenes 1os á $ 180 c. u.	1800	
4 Dieciséis guarda-almacenes 2os á $ 150 c. u.	2400	
5 Seis capataces de peones á $ 80 c. u.	480	
6 Un llavero	70	
7 Un escribiente	70	
8 Un ordenanza	50	
	5370	64440

	Al mes	Al año
Depósitos de Catalinas		
Item 18		
1 Un jefe de depósito	230	
2 Cinco guarda-almacenes 1os á $ 180 c. u.	900	
3 Seis guarda-almacenes 2os á $ 150 c. u.	900	
4 Un ordenanza	50	
	2080	24960
Depósitos de Boca y Barracas		
Item 19		
1 Un jefe de depósito	230	
2 Cuatro guarda almacenes 1os á $ 180 c. u.	720	
3 Cinco guarda-almacenes 2os á $ 150 c. u.	750	
4 Ordenanza	50	
	1750	21000
Oficina de contabilidad		
Item 20		
1 Un tenedor de libros	250	
2 Un auxiliar	150	
3 Cuatro auxiliares á 120 c. u.	480	
4 Diez oficiales de mesa á $ 100 c. u.	1000	
5 Seis escribientes á $ 100 c. u.	600	
6 Dos escribientes á $ 70 c. u.	140	
7 Dos ordenanzas á $ 50 c. u.	100	
	2720	32640
Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital		
A.—Dirección		
Item 21		
1 Ingeniero, jefe	600	
2 Secretario y habilitado	200	
3 Auxiliar de libros de entradas y salidas de vapores	150	
4 Dos ayudantes á $ 80 c. u.	160	
5 Inspector de movimiento de wagones	150	
6 Dibujante	150	
B.—Servicio de tracción de las vías férreas		
7 Cuatro maquinistas de locomotoras á $ 140 cado uno	560	
8 Cuatro foguistas de 1ª, de locomotoras, á $ 100 c. u.	400	
9 Cuatro cambistas de 1ª, de locomotoras, á $ 80 c. u.	320	
10 Cuatro limpiadores nocturnos de 1ª, á $ 70 cada uno	280	
	2970	

	Al mes	Al año
	2970	
11 Dos guarda-grúas á $ 60 c. u.	120	
12 Un ordenanza	50	
C.—Conservación de las vías férreas		
13 Capataz	75	
14 Quince peones á $ 50 c. u.	750	
D.—Conservación de las obras de mampostería		
15 Capataz	75	
16 Ocho oficiales albañiles á $ 70 c. u.	560	
17 Ocho peones á $ 50 c. u.	400	
E.—Conservación de las calles del puerto		
18 Un capataz	75	
19 Cuatro empedradores á $ 60 c. u.	240	
20 Quince peones á $ 50 c. u.	750	
21 Dos carreros para los carros de riego á $ 50 cada uno	100	
22 Para sostenimiento de tres carros de riego y manutención de caballos	200	
F.—Conservación del malecón exterior y muelle de la dársena sud		
23 Un capataz	75	
24 Diez emblecadores á $ 50 c. u.	500	
G.—Maquinaria hidráulica		
25 Un inspector maquinista	300	
26 Un maquinista 1°	250	
27 Un maquinista 2°	180	
28 Un maquinista 3°	150	
29 Seis maquinistas para esclusas y puentes á $ 80 c. u.	480	
30 Dos foguistas á $ 90 c. u.	180	
31 Dos limpiadores á $ 75 c. u.	150	
32 Cuatro ajustadores 1os á $ 100 c. u.	400	
33 Dos ajustadores 2os á $ 90 c. u.	180	
34 Un capataz de maquinistas de grúas	120	
35 Sesenta maquinistas de grúas á $ 70 c. u.	4200	
36 Veinte aprendices maquinistas de grúas á $ 50 c. u.	1000	
37 Cuatro engrasadores de pescantes á $ 50 cada uno	200	
38 Cuatro engrasadores de cadenas á $ 50 c. u.	200	
H.—Máquina de la Boca		
39 Un maquinista	200	
	15130	

	Al mes	Al año
	15130	
40 Dos foguistas á $ 90 c. u.	180	
41 Un limpiador	75	
	15385	184620

I.—Usina de luz eléctrica de las dársenas y diques

Item 22

1 Un inspector electricista	300	
2 Electricista, maquinista 1°	200	
3 Un maquinista 2°	180	
4 Un maquinista 3°	150	
5 Dos encargados de dinamos á $ 100 c. u.	200	
6 Dos foguistas á $ 90 c. u.	180	
7 Cuatro encargados de las lámparas á $ 80 cada uno	320	
8 Dos limpiadores á $ 75 c. u.	150	
9 Un carbonero	60	

J.—Usina de luz eléctrica del Riachuelo

10 Un electricista maquinista 1°:	200	
11 Un maquinista de 2ª	180	
12 Dos encargados de dinamos á $ 100 c. u.	200	
13 Dos foguistas á $ 90 c. u.	180	
14 Cuatro encargados de lámparas á $ 80 c. u.	320	
15 Dos limpiadores á $ 75 c. u.	150	
16 Un carbonero	60	
17 Un encargado de la farola del canal de entrada	80	

K.—Talleres de la oficina de movimiento

18 Un maquinista, jefe	250	
19 Un 2° maquinista	150	
20 Seis oficiales herreros mecánicos, á $ 90 cada uno	540	
21 Cinco oficiales ajustadores mecánicos, á $ 90 c. u.	450	
22 Seis oficiales fraguadores, á $ 90 c. u.	540	
23 Seis ayudantes de fragua, á $ 70 c. u.	420	
24 Seis aprendices mecánicos, á $ 30 c. u.	180	
25 Un capataz carpintero	100	
26 Diez oficiales carpinteros 1os á $ 80 c. u.	800	
27 Cuatro aprendices carpinteros, á $ 30 c. u.	120	
28 Un oficial modelista	100	
29 Dos oficiales caldereros, á $ 120 c. u.	240	
30 Un oficial cobrero	120	
31 Un oficial fundidor	120	
32 Diez ayudantes á $ 70 c. u.	700	
33 Tres oficiales carpinteros de ribera á $ 80 c. u.	240	
34 Un oficial calafate	80	
35 Un jefe de depósito	100	
36 Un ayudante	80	
37 Un sereno	50	
	8490	101880

	Al mes	Al año
Gastos de las maquinarias hidráulicas de los diques y Riachuelo, usina de luz eléctrica de los diques y Riachuelo, cuatro locomotoras y talleres.		
Item 23		
1 Para carbón	10000	
2 Utiles para máquinas hidráulicas y calderas	600	
3 Utiles para setenta grúas hidráulicas	1000	
4 Utiles para esclusa y puentes hidráulicos	150	
5 Utiles para aparatos hidráulicos de incendio y otros gastos	50	
6 Utiles para las máquinas de la usina de la luz eléctrica de los diques	600	
7 Utiles para lámpara y dinamos de la misma usina	1000	
8 Utiles para las máquinas de la usina de luz eléctrica del Riachuelo	600	
9 Utiles para lámparas y dinamos de la misma usina	1000	
10 Adquisición de carbones para 400 lámparas de arco	2500	
11 Utiles para cuatro locomotoras	1000	
12 Materiales para el taller, reparación de máquinas y construcción de útiles para los depósitos de la aduana	4000	
	22500	270000
Item 24		
1 Para compra de libros y útiles de escritorio	1300	
2 Para instalación de luz eléctrica en la darsena Norte, diques, maquinarias para talleres y compra de locomotoras (por una sola vez) 200.000 $	16666 66	
	17966 66	215600
Resguardo		
Jefatura		
Item 25		
1 Un jefe	500	
2 Un 2° jefe	400	
3 Un oficial 1°, jefe de los destacamentos	300	
4 Tres íd. de mesa á $ 75 c. u	225	
5 Dos escribientes á $ 70 c. u	140	
6 Cuatro guardas 1os á $ 180 c. u	720	
7 Dos ordenanzas á $ 30 c. u	60	
	2345	28140
Oficina principal		
Item 26		
1 Un oficial mayor	250	
2 Siete oficiales de mesa á $ 75 c. u	525	
	775	

	Al mes	Al año
	775	
3 Dieciocho escribientes á $ 70 c. u.	1260	
4 Dos ordenanzas á $ 50 c. u.	100	
	2135	25620

Sección La Boca

Item 27

1 Un inspector de sección	250	
2 Dos jefes de destacamento á $ 240 c. u.	480	
3 Veinte guardas 1os á $ 180 c. u.	3600	
4 Seis íd. 2os á $ 150 c. u.	900	
5 Dos ordenanzas á $ 50 c. u.	100	
	5330	63960

Sección San Martín, San Fernando, Tigre y Martín García

Item 28

1 Un inspector de sección	250	
2 Tres jefes de destacamento á $ 240 c. u.	720	
3 Ocho guardas 1os á $ 180 c. u.	1440	
4 Ocho íd. 2os á $ 150 c. u.	1200	
5 Tres ordenanzas á $ 50 c. u.	150	
	3760	45120

Sección dársenas, diques y esclusas

Item 29

1 Tres jefes de destacamento á $ 240 c. u.	720	
2 Cuarenta guardas 1os á $ 180 c. u.	7200	
3 Dieciocho guardas 2os á $ 150 c. u.	2700	
4 Dos ordenanzas á $ 50 c. u.	100	
5 Dos marineros á $ 25 c. u. (sin rancho)	50	
	10770	129240

Sección Barracas, Catalinas, Quequén Grande, Necochea y Magdalena

Item 30

1 Cuatro jefes de destacamento á $ 240 c. u.	960	
2 Diez guardas 1os á $ 180 c. u.	1800	
3 Treinta íd. 2os á $ 150 c. u.	4500	
4 Dos ordenanzas á $ 50 c. u.	100	
5 Cuatro marineros á $ 25 c. u. (sin rancho)	100	
	7460	89520

Guardianes

Item 31

1 Veinte guardianes á $ 60 c. u.	1200	14400

	Al mes	Al año
Guarda costas		
Item 32		
1 Un inspector, jefe de guarda-costas	300	
2 Seis oficiales á $ 100 c. u	600	
3 Seis sargentos 1os á $ 65 c. u	390	
4 Seis íd. 2os á $ 62 c. u	372	
5 Seis cabos 1os á $ 60 c. u	360	
6 Seis íd. 2os á $ 58 c. u	348	
7 Setenta guarda-costas á $ 55 c. u	3850	
8 Un capataz	80	
9 Seis caballerizos á $ 50 c. u	300	
10 Gastos de forraje	150	
11 Alquiler de casa para el jefe de guarda-costas	150	
	6900	82800
Destacamentos en Belgrano, Olivos, San Fernando, Quilmes, Intermedio y Riachuelo		
Item 33		
1 Doce oficiales á $ 100 c. u	1200	
2 Cuarenta y ocho guarda-costas á $ 55 c. u	2640	
3 Manutención de 40 caballos á $ 25 c. u	1000	
	4840	58080
Destacamento de vanguardia en la rada (pontón «Sevilla»)		
Item 34		
1 Un patrón y práctico del puerto	200	
2 Dos contramaestres á $ 70 c. u	140	
3 Dos cabos 1os á $ 40 c. u	80	
4 Dos íd. 2os á $ 30 c. u	60	
5 Diez marineros á $ 25 c. u	250	
6 Un carpintero de ribera	100	
Custodia para buques inflamables y explosivos		
7 Dos contramaestres á $ 50 c. u	100	
8 Veinte guardianes á $ 25 c. u. (sin rancho)	500	
	1430	17160
Dársena		
Item 35		
1 Un jefe amarrador	250	
2 Un segundo jefe	175	
3 Dos contramaestres á $ 80 c. u	160	
4 Seis marineros á $ 40 c. u	240	
	825	9900

	Al mes	Al año
Dique núm. 1		
Item 36		
1 Un jefe y superintendente de la dársena y diques	300	
2 Un segundo jefe	175	
3 Dos contramaestres á $ 80 c. u	160	
4 Seis marineros á $ 40 c. u	240	
	875	10500
Dique núm. 2		
Item 37		
1 Un jefe	250	
2 Un segundo jefe	175	
3 Dos contramaestres á $ 80 c. u	160	
4 Seis marineres á $ 40 c. u	240	
	825	9900
Dique núm. 3		
Item 38		
1 Un jefe	250	
2 Un segundo jefe	175	
3 Dos contramaestres á $ 80 c. u	160	
4 Seis marineros á $ 40 c. u	240	
	825	9900
Gastos del Resguardo		
Item 39		
1 Libros, impresiones, gastos de escritorio, comunicaciones y alumbrado	700	
2 Forraje y herraduras	700	
3 Monturas y reposición de caballos	100	
4 Alquileres de casas para oficinas	200	
5 Pasajes, manutención y gastos de viaje para empleados en comisión	200	
	1900	22800
Item 40		
1 Conservación y artículos navales para el pontón y destacamentos	300	3600
Item 41		
1 Rancho para 46 tripulantes y marineros del Resguardo á $ 15 c. u	690	
2 Vestuario de invierno y verano para 46 tripulantes	300	
2 Vestuario de invierno y verano para ciento cuarenta y dos guarda-costas	800	
	1790	21480

	Al mes	Al año
Item 42		
1 Para jornales de peones	28000	336000
Oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie		
Item 43		
1 Un jefe	500	
2 Un 2° jefe	350	
3 Un médico veterinario	300	
4 Un auxiliar	150	
	1300	15600
Total del inciso 16....		2579360
INCISO 17		
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
ADUANA DE LA PLATA		
Item 1		
1 Un administrador	300	
2 Un contador interventor	220	
3 Un liquidador 1°	120	
4 Un liquidador 2° y auxiliar de libros	100	
5 Un jefe de la mesa de resgistro	120	
6 Un auxiliar	100	
7 Un oficial de mesa	70	
8 Un recaudador y expendedor de sellos y patentes	130	
9 Un encargado de libros y sumarios	110	
10 Gastos de oficina, luz, correspondencia y teléfono	90	
11 Un ordenanza	40	
	1400	16800
Oficina de vistas		
Item 2		
1 Un jefe, vista general	250	
2 Un vista	200	
3 Un auxiliar	150	
4 Un ordenanza	40	
	640	7680

	Al mes	Al año
Alcaidía		
Item 3		
1 Un alcaide, inspector de depósitos y destacamentos	200	
2 Un auxiliar	100	
3 Un sereno	50	
4 Un peón sellador de wagones	40	
	390	4680
Resguardo		
Item 4		
1 Un jefe	200	
2 Dos oficiales de mesa á $ 70 c. u	140	
3 Dos guardas de ribera á $ 120 c. u	240	
4 Un oficial de mesa	70	
5 Un ordenanza	40	
6 Cinco guardas 1os á $ 180 c. u	900	
7 Cinco guardas 2os á $ 130 c. u	650	
8 Un encargado, dique número 1	120	
9 Un guarda (isla Santiago)	130	
10 Un auxiliar	100	
11 Un guarda (Ensenada)	130	
12 Un guarda (Punta Lara)	130	
13 Un guarda (Arroyo Flora)	110	
14 Un encargado del servicio nocturno	70	
15 Ocho guarda-costas á $ 50 c. u	400	
16 Cuatro guarda costas á caballo á $ 60 c. u	240	
17 Un maquinista servicio de embarcaciones	90	
18 Un patrón sin rancho	60	
19 Seis marineros sin rancho ni vestuario á $ 40 c. u	240	
20 Carbón y aceite	30	
21 Para compra de falúa por una sola vez ($ 400 al año)	33 33	
	4393 33	52720
LA PLATA		
Oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie		
Item		
1 Jefe	500	
2 Médico veterinario	300	
3 Auxiliar	150	
	950	11400
ADUANA DE BAHÍA BLANCA		
Item 6		
1 Administrador	250	
2 Contador-interventor	150	
	400	

	Al mes	Al año
	400	
3 Vista encargado de estadística	120	
4 Oficial de mesa de registros, encargado de sumarios	100	
5 Un ordenanza	30	
6 Gastos de oficina, alumbrado, correspondencia, teléfono y conservación del edificio	60	
Alcaidía		
7 Alcaide, expendedor de sellos y patentes	130	
Resguardo		
8 Jefe	130	
9 Seis guardas á $ 110 c. u	660	
10 Tres guardas á caballo para los puertos de Napostá, Río Colorado y Maldonado, á $ 80 c. u	240	
11 Forraje para los caballos de los guardas de ronda	50	
12 Cabo de resguardo	50	
13 Un ordenanza	30	
14 Un maquinista	90	
15 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
16 Carbón, aceite, artículos navales	200	
	2430	29160
RESGUARDO DE MAR DEL PLATA		
Item 7		
1 Jefe del resguardo	100	
2 Guarda auxiliar	60	
3 Cabo de resguardo	40	
4 Gastos de oficina	15	
	215	2580
RESGUARDO DE NECOCHEA		
Item 8		
1 Igual al del Mar del Plata	215	2580
RECEPTORÍA DE AJÓ		
Item 9		
1 Receptor	120	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
3 Tres guardas á $ 110 c. u	330	
	570	

	Al mes	Al año
	570	
4 Un guarda para el Tuyú	110	
5 Cabo de resguardo, inclusive el rancho	40	
6 Ordenanza	40	
7 Tres marineros, comprendido el rancho, á $ 35 c. u	105	
8 Gastos de oficina y correspondencia	30	
9 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400)	33 33	
	928 33	11140

RECEPTORÍA DE CAMPANA

Item 10

1 Receptor	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
3 Oficial de registro	75	
4 Encargado del resguardo	120	
5 Cuatro guardas á $ 110 c. u	440	
6 Un cabo de resguardo	40	
7 Tres marineros, comprendido el rancho, á $ 35 c. u	105	
8 Gastos de oficina y correspondencia	40	
9 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400)	33 33	
	1123 33	13480

RECEPTORÍA DE ZÁRATE

Item 11

1 Un receptor	150	
2 Un vista encargado de mesa y registro y expendedor de sellos	120	
3 Cuatro guardas á $ 110 c. u	440	
4 Un cabo de resguardo	40	
5 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
6 Alquiler de casa	40	
7 Gastos de oficina y correspondencia	30	
	960	11520

RECEPTORÍA DEL BARADERO

Item 12

1 Un receptor	150	
2 Un vista contador encargado de mesa de registro y expendedor de sellos	120	
3 Jefe de resguardo	120	
4 Tres guardas á $ 110 c. u	330	
5 Un cabo de resguardo	40	
6 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
7 Gastos de oficina y correspondencia	15	
8 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400)	33 33	
	948 33	11380

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE SAN PEDRO		
Item 13		
1 Un receptor	150	
2 Un vista contador encargado de la mesa de registros y espendedor de sellos	120	
3 Un jefe de resguardo	130	
4 Dos guardas á $ 110 c. u	220	
5 Un cabo de resguardo	40	
6 Tres marineros á $ 35 c. u	105	
7 Gastos de oficina y correspondencia	30	
8 Alquiler de casa	20	
9 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400)	33 33	
	848 33	10180
ADUANA DE SAN NICOLÁS		
Item 14		
1 Un administrador	250	
2 Un contador interventor	150	
3 Un vista	150	
4 Un tenedor de libros	100	
5 Un oficial de entradas y salidas marítimas	80	
6 Un oficial expendedor de sellos	75	
7 Dos escribientes 1os á $ 70 c. u	140	
8 Un alcaide	80	
9 Un jefe del resguardo	130	
10 Diez guardas á $ 110 c. u	1100	
11 Un cabo de resguardo	40	
12 Cinco marineros á $ 35 c. u	175	
13 Gastos de oficina, correspondencia y teléfono	90	
14 Un ordenanza	40	
15 Dos peones á $ 30 c. u	60	
16 Un maquinista para el vaporcito	90	
17 Para carbón y aceite	150	
	2900	34800
Total del inciso 17....		220100
INCISO 18		
ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE		
ADUANA DEL ROSARIO		
Administración		
Item 1		
1 Un administrador	600	
2 Un oficial mayor, secretario	200	
3 Dos escribientes á $ 70 c. u	140	
	940	

	Al mes	Al año
	940	
4 Dos ordenanzas á $ 40 c. u	80	
5 Gastos de oficina, libros y vigilancia	400	
	1420	17040

Oficina de vistas

Item 2

1 Un jefe de vistas	400	
2 Seis vistas á $ 350 c. u	2100	
3 Un vista para muestras y encomiendas	230	
4 Un vista medidor	150	
5 Tres auxiliares de vistas á $ 200 c. u	600	
6 Un escribiente	80	
7 Seis ordenanzas de vistas á $ 40 c. u	240	
	3800	45600

Oficina de sumarios

Item 3

1 Un jefe letrado	300	
2 Segundo jefe	200	
3 Un escribiente	70	
	570	6840

Contaduría

Item 4

1 Un contador interventor	350	
2 Tenedor de libros	200	
3 Un auxiliar de libros	130	
4 Un expendedor de sellos y patentes afianzado, incluso fallas de caja	130	
5 Dos escribientes á $ 70 c. u	140	
6 Un oficial de la mesa de estadística y contabilidad de ferrocarriles	100	
7 Un auxiliar	80	
8 Un oficial archivero	100	
9 Un ordenanza	40	
	1270	15240

Oficina de giros

Item 5

1 Un oficial jefe	150	
2 Un oficial de mesa de pagos	100	
3 Un oficial de mesa de prontuarios	100	
4 Un ordenanza	40	
	390	4680

Oficina de liquidación

Item 6

1 Un jefe	250	
2 Un contador liquidador	200	
	450	

	Al mes	Al año
	450	
3 Un liquidador 1°	150	
4 Cuatro liquidadores 2os á $ 100 c. u.	400	
5 Un liquidador 3°	90	
	1090	13080
Oficina de registros		
Item 7		
1 Un jefe	180	
2 Un auxiliar, 2° jefe	120	
3 Oficial de mesa de importación	100	
4 Auxiliar.	80	
5 Oficial de mesa de exportación	100	
6 Auxiliar	80	
7 Oficial de mesa de cabotaje	100	
8 Auxiliar	80	
9 Oficial de mesa de depósito	100	
10 Auxiliar	80	
11 Oficial de mesa de entradas y salidas marítimas.	100	
12 Auxiliar	80	
13 Oficial de mesa de revisación	100	
14 Auxiliar	80	
15 Ordenanza	40	
	1420	17040
Tesorería		
Item 8		
1 Tesorero.	250	
2 Sub-tesorero	200	
3 Ordenanza	40	
4 Fallas de caja	50	
	540	6480
Alcaidía		
Item 9		
1 Alcaide, jefe	250	
2 Alcaide 1°	200	
3 Alcaide 2°	180	
4 Inspector de almacenes	150	
5 Tenedor de libros	130	
6 Dos oficiales de mesa á $ 100 c. u	200	
7 Escribiente	70	
8 Seis guarda-almacenes 1os á $ 150 c. u	900	
9 Dieciséis guarda almacenes 2os á $ 130 c. u	2080	
10 Cinco guardianes revisadores á $ 80 c. u	400	
11 Cuatro serenos á $ 50 c. u	200	
12 Capataz 1°.	90	
13 Tres capataces 2os á $ 80 c. u	240	
14 Carpintero	80	
	5170	

	Al mes	Al año
	5170	
15 Mayordomo llavero	70	
16 Ordenanza	40	
17 Para gastos de peones	3000	
18 Alquiler del pontón y depósito de pólvora	350	
19 Para reparación del edificio, herramientas, mobiliario y luz eléctrica	800	
	9430	113160

Tracción, guinches y muelles

Item 10

1 Un alcaide 1°	200	
2 Un íd. 2°	150	
3 Tres oficiales de mesa á $ 100 c. u	300	
4 Nueve guardas estivadores á $ 100 c. u	900	
5 Once guardianes á $ 80 c. u	880	
6 Cinco capataces estivadores á $ 90 c. u	450	
7 Dos carpinteros á $ 80 c. u	160	
8 Maquinista para locomotora	100	
9 Seis guincheros á $ 80 c. u	480	
10 Dos carboneros aguateros á $ 60 c. u	120	
11 Guarda vía	60	
12 Encargado de la carga y descarga	130	
13 Tres capataces á $ 80 c. u	240	
14 Carbón, aceite y estopa	1000	
15 Repartición de tren rodante y guinches	200	
	5370	64440

Resguardo

Item 11

1 Jefe	250	
2 Inspector, 2° jefe	200	
3 Dos oficiales de mesa á $ 100 c. u	200	
4 Dos escribientes á $ 70 c. u	140	
5 Tres oficiales de sección, á $ 150 c. u	450	
6 Treinta y cuatro guardas á $ 130 c. u	4420	
7 Jefe de guardacostas, con caballo	80	
8 Cuatro guarda-costas, con caballo á $ 60 c. u.	240	
9 Diez guardacostas á $ 50 c. u	500	
10 Un encargado del pontón, sueldo y rancho	70	
11 Dos peones marineros para el pontón á pesos 45 c. u	90	
12 Patrón de falúa	45	
13 Diez marineros, sueldo y rancho á $ 40 c. u.	400	
14 Gastos de oficina	50	
15 Para carbón del vapor, aceite, etc	300	
	7435	89220

RECEPTORÍA DE SAN LORENZO Y PUERTO GÓMEZ

Item 12

1 Receptor	130	
2 Un escribiente	70	
	200	

	Al mes	Al año
	200	
3 Dos guardas á $ 110 c. u	220	
4 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
5 Un patrón de falúa	40	
6 Alquiler de casa y correo	30	
7 Gastos de oficina, correspondencia y falúa	15	
8 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400)	33 33	
	678 33	8140

RECEPTORÍA DE VILLA CONSTITUCIÓN

Item 13

1 Receptor	130	
2 Oficial de mesa de registro y expendedor de sellos	110	
3 Cuatro guardas á $ 110 c. u	440	
4 Cuatro marineros, sueldo y rancho á $ 35 c. u.	140	
5 Gastos de oficina, correspondencia y conservación de falúa	25	
6 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400)	33 33	
	878 33	10540

RECEPTORÍA DE SAN JERÓNIMO Y PUERTOS ARAGÓN Y OROÑO

Item 14

1 Receptor	130	
2 Un vista contador	100	
3 Tres guardas, á $ 110 c. u	330	
4 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
5 Alquiler de casa, gastos de oficina y correos.	35	
	735	8820

ADUANA DE SANTA FE

Item 15

1 Un administrador	300	
2 Un contador interventor	180	
3 Un vista	180	
4 Un auxiliar del vista	80	
5 Un oficial de la mesa de registros y expendedor de sellos	100	
6 Un oficial de la mesa de estadística	80	
7 Un alcaide, guarda de depósito	80	
8 Un escribiente	70	
9 Un jefe de resguardo	130	
10 Ocho guardas á $ 110 c. u	880	
11 Un cabo del resguardo	40	
12 Cinco marineros á $ 35 c. u	175	
13 Dos peones para depósitos á $ 30 c. u	60	
	2355	

	Al mes	Al año
	2355	
14 Un maquinista	90	
15 Gastos de oficina, reparación, correos y carbón para la lancha	200	
	2645	31740

RECEPTORÍA DE HELVECIA

Item 16

1 Un receptor	150	
2 Un vista, contador y expendedor de sellos	120	
3 Cuatro guardas á $ 110 c. u	440	
4 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
5 Alquiler casa y correo	50	
6 Compra de una falúa (por una vez $ 400)	33 33	
	933 33	11200

RESGUARDO PUERTO OCAMPO

Item 17

1 Un guarda	110	
2 Un auxiliar	80	
3 Cabo de resguardo	40	
4 Tres marineros á $ 35 c. u	105	
5 Gastos de oficina y correspondencia	10	
6 Compra de una falúa (por una vez $ 400)	33 33	
	378 33	4540
Total del inciso 18		467800

INCISO 19°

ADUANAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CORRIENTES

Item 1

1 Administrador	300	
2 Contador interventor	180	
3 Vista	150	
4 Tenedor de libros y expendedor de sellos	150	
5 Alcaide, encargado de la estadística	100	
6 Oficial de la mesa de registros y archivero	100	
7 Dos escribientes á $ 70 c. u	140	
8 Jefe del Resguardo	130	
9 Ocho guardas á $ 110 c. u	880	
10 Un guarda para el Paso de la Patria	110	
	2240	

	Al mes	Al año
	2240	
11 Cabo de resguardo	40	
12 Ocho marineros con sueldo y rancho á $ 35 cada uno	280	
13 Dos peones á $ 30 c. u	60	
14 Un ordenanza	40	
15 Gastos de oficina, correo y reparación de edificios	70	
16 Alquiler de casa y gastos de oficina en Paso de la Patria	20	
	2750	33000
RECEPTORÍA DE EMPEDRADO		
Item 2		
1 Un receptor	130	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	110	
3 Tres guardas á $ 110 c. u	330	
4 Alquiler de casa	30	
5 Gastos de oficina	15	
6 Un cabo de resguardo	40	
7 Tres marineros á $ 35 c. u	105	
8 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400)	33 33	
	793 33	9520
RESGUARDO DE ITÁ-IBATÉ		
Item 3		
1 Un guarda	110	
2 Un guarda auxiliar y expendedor de sellos	80	
3 Un cabo de resguardo	40	
4 Dos marineros á $ 35 c. u	70	
5 Alquiler de casa	15	
6 Gastos de oficina	5	
	320	3840
RESGUARDO DE ITATÍ		
Item 4		
1 Un guarda	110	
2 Un guarda auxiliar y expendedor de sellos	80	
3 Un cabo de resguardo	40	
4 Dos marineros á $ 35 c. u	70	
5 Alquiler de casa	15	
6 Gastos de oficina	5	
	320	3840
RESGUARDO DE YAHAPÉ		
Item 5		
1 Un guarda	110	
2 Un marinero	35	
	145	1740

	Al mes	Al año
RESGUARDO DE LAVALLE		
Item 6		
1 Igual á Itá-Ibaté	320	3840
RECEPTORÍA DE ITUZAINGÓ		
Item 7		
1 Receptor	130	
2 Vista contador encargado de la mesa de registros y expendedor de sellos	110	
3 Dos guardas á $ 110 c. u	220	
4 Cabo, guarda-costa á caballo	50	
5 Tres marineros con rancho á $ 35 c. u	105	
6 Alquiler de casa, gastos de oficina y correo	35	
	650	7800
RECEPTORÍA DE BELLA VISTA		
Item 8		
1 Receptor	150	
2 Vista contador	120	
3 Oficial de registro y estadística y expendedor de sellos	90	
4 Cinco guardas, inclusive el de la colonia «Florencia», á $ 110 c. u	550	
5 Cinco marineros á $ 35 c. u	175	
6 Cabo de resguardo	40	
7 Gastos de oficina y correo	10	
8 Peones y correspondencia	50	
9 Alquiler de casa	50	
	1235	14820
ADUANA DE GOYA		
Item 9		
1 Administrador	200	
2 Un vista, contador interventor y expendedor de sellos	150	
3 Un oficial de mesa de registro	70	
4 Un auxiliar de estadística	70	
5 Un ordenanza	40	
6 Dos peones á $ 35 c. u	70	
7 Alquiler de casa	60	
8 Jefe del resguardo	130	
9 Cinco guardas á $ 110 c. u	550	
10 Cabo del resguardo con rancho	40	
11 Ocho marineros á $ 35 c. u	280	
12 Gastos de oficina	175	
	1835	22020

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE RECONQUISTA		
Item 10		
1 Un receptor	130	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	110	
3 Tres guardas á $ 110 c. u	330	
4 Un guarda auxiliar	60	
5 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
6 Gastos de oficina, correos y telégrafos y alquiler de casa	30	
	800	9600
RECEPTORÍA DE ESQUINA		
Item 11		
1 Receptor	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
3 Oficial de registros	70	
4 Cuatro guardas á $ 110 c. u	440	
5 Cabo de resguardo	40	
6 Cuatro marineros, sueldo y rancho, á $ 35 c. u	140	
7 Alquiler de casa y gastos de oficina	70	
	1030	12360
RESGUARDO DE MAL ABRIGO		
Item 12		
1 Un guarda	110	
2 Dos guardas auxiliares á $ 60 c. u	120	
3 Cabo de resguardo	40	
4 Cuatro marineros, sueldo y rancho, á $ 35 c. u.	140	
5 Gastos de oficina y correo	10	
	420	5040
ADUANA DE MONTE CASEROS		
Item 13		
1 Administrador	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
3 Un oficial de registros	80	
4 Oficial de estadística	70	
5 Jefe del resguardo	130	
6 Cuatro guardas á $ 110 c. u	440	
7 Un guarda á caballo con la obligación de mantenerlo	110	
8 Un cabo de resguardo	40	
9 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
10 Alquiler de la casa y conservación de la falúa	120	
11 Gastos de oficina de correo	50	
	1450	17400

	Al mes	Al año
ADUANA EN PASO DE LOS LIBRES		
Item 14		
1 Administrador	150	
2 Vista contador	120	
3 Un oficial de estadística y registros y expendedor	90	
4 Jefe del resguardo	130	
5 Tres guardas á $ 110 c. u	330	
6 Siete marineros á $ 35 c. u	245	
7 Un ordenanza	30	
8 Un cabo de resguardo	40	
9 Alquiler de casa para el resguardo «San Martín»	10	
10 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400)	33 33	
11 Gastos de oficina y conservación del edificio	50	
	1228 33	14740
DESTACAMENTO «LA CRUZ»		
Item 15		
1 Guarda	110	
2 Guarda 2º	80	
3 Dos marineros á $ 35 c. u	70	
	260	3120
RECEPTORÍA DE ALVEAR		
Item 16		
1 Receptor	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos	110	
3 Oficial de registro y estadística	80	
4 Tres guardas á $ 110 c. u	330	
5 Dos guardas para atender los destacamentos de «Santa María», «Butuy» y resguardo de Alvear á $ 110 c. u	220	
6 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
7 Cuatro marineros para atender los puntos expresados en la partida 5 á $ 35 c. u	140	
8 Alquiler de casa y gastos de oficina	55	
9 Gastos de correo y telégrafo	10	
	1215	14580
RECEPTORÍA DE SANTO TOMÉ		
Item 17		
1 Receptor	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos	110	
3 Oficial de registro y estadística	80	
4 Cinco guardas á $ 110 c. u	550	
	890	

	Al mes	Al año
	890	
5 Dos guardas auxiliares á $ 60 c. u.	120	
6 Cabo de resguardo	40	
7 Cuatro marineros á $ 35 c. u.	140	
8 Alquiler de casa para la aduana y resguardo	70	
9 Gastos de oficina, peones y correo	20	
	1280	15360
Total del inciso 19....		192620

INCISO 20

ADUANAS EN LA PROVINCIA DE ENTRE-RÍOS

ADUANA DEL PARANÁ

Item 1

1 Administrador	300	
2 Contador interventor	180	
3 Vista	180	
4 Oficial de registro	100	
5 Oficial de mesa de salidas	100	
6 Dos escribientes á $ 70 c u.	140	
7 Expendedor de sellos en la ciudad	120	
8 Alcaide, encargado de la estadística	100	
9 Gurda-almacén	110	
10 Jefe del resguardo	150	
11 Doce guardas á $ 110 c. u.	1320	
12 Cabo del resguardo	40	
13 Diez marineros á $ 35 c. u.	350	
14 Dos peones á $ 30 c. u.	60	
15 Alquiler de casa	100	
16 Gastos de oficina, correspondencia, alumbrado y jornales	100	
17 Maquinista	90	
18 Cuatro guarda-costas con caballos á $ 50 cada uno	200	
19 Guardián	45	
20 Para combustible y gastos de la lancha á vapor	100	
21 Fallas de caja para el expendedor de sellos...	30	
	3915	46980

RECEPTORÍA DE LA PAZ

Item 2

1 Receptor	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
3 Oficial de registro	70	
4 Seis guardas á $ 110 c. u.	660	
5 Cabo del resguardo	40	
6 Seis marineros á $ 35 c. u.	210	
	1250	

	Al mes	Al año
	1250	
7 Alquiler de casa y gastos de oficina, falúa y correo	60	
8 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400).	33 33	
	1343 33	16120

RECEPTORÍA DEL DIAMANTE

Item 3

1 Receptor	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
3 Oficial de registro	70	
4 Cuatro guardas á $ 110 c. u.	440	
5 Cabo de resguardo	40	
6 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
7 Gastos de oficina, conservación de edificios y correo	20	
	980	11760

RECEPTORÍA DE VICTORIA

Item 4

1 Receptor	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos	110	
3 Oficial de registro, y cstadística	70	
4 Tres guardas á $ 110 c. u	330	
5 Cabo de resguardo	40	
6 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
7 Alquiler de casa para aduana y resguardo	40	
8 Gastos de oficina para aduana y resguardo	20	
	880	10560

ADUANA DEL GUALEGUAY

Item 5

1 Administrador	200	
2 Contador interventor y expendedor de sellos	150	
3 Vista	150	
4 Alcaide y encargado de la estadística	100	
5 Oficial de la mesa de registros	80	
6 Escribiente	70	
7 Ocho guardas á $ 110 c. u	880	
8 Cuatro guarda-costas con caballo, á $ 50 cada uno	200	
9 Cabo de resguardo	40	
10 Cuatro marineros á $ 35 c. u	140	
11 Ordenanza	30	
12 Para peones, gastos úe oficina, conservación del edificio y correo	60	
13 Alumbrado del resguardo y falúa	10	
14 Maquinista	90	
	2200	

	Al mes	Al año
	2200	
15 Tres marineros á $ 35 c. u.	105	
16 Para pintura, combustible, etc.	100	
	2405	28860

ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ

Item 6

1 Administrador	200	
2 Contador interventor y expendedor de sellos	150	
3 Vista	150	
4 Alcaide, encargado de la estadística	80	
5 Oficial de registros	80	
6 Siete guardas á $ 110 c. u.	770	
7 Seis guarda-costas á 50 c. u.	300	
8 Cabo de resguardo	40	
9 Cuatro marineros á $ 35 c. u.	140	
10 Alquiler de depósito	150	
11 Gastos de oficina, correo, peones, etc.	50	
12 Maquinista de la lancha á vapor «Rioja»	90	
13 Para pinturas, combustibles, etc.	200	
14 Adquisición de un guinche á vapor (por una sola vez $ 10.000)	833 33	
	3233 33	38800

ADUANA DEL URUGUAY

Item 7

1 Administrador	200	
2 Contador interventor y expendedor de sellos	150	
3 Vista	150	
4 Alcaide, encargado de la estadística	80	
5 Oficial de registro	80	
6 Siete guardas á $ 110 c. u.	770	
7 Cuatro guarda-costas á $ 50 c. u.	200	
8 Cabo de resguardo	40	
9 Cuatro marineros á $ 35 c. u.	140	
10 Gastos de oficina	40	
	1850	22200

ADUANA DE COLÓN

Item 8

1 Administrador	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
3 Oficial de registro	80	
4 Cinco guardas á $ 110 c. u.	550	
5 Cuatro guarda-costas á $ 50 c. u.	200	
6 Patrón de falúa	45	
7 Cuatro marineros á $ 35 c. u.	140	
8 Para peones, correo, alumbrado, gastos de oficina, etc.	30	
	1315	

	Al mes	Al año
	1315	
9 Alquiler de casa	50	
10 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400).	33 33	
	1398 33	16780

ADUANA DE CONCORDIA

Item 9

1 Administrador	400	
2 Contador interventor	200	
3 Tenedor de libros y expendedor de sellos	130	
4 Oficial lipuidador	100	
5 Tres escribientes á $ 70 c. u	210	
6 Vista general	200	
7 Vista auxiliar	120	
8 Oficial de registros 1°	100	
9 Id íd 2°	80	
10 Oficial de mesa de salidas	80	
11 Alcaide, encargado de la estadística	120	
12 Guarda-almacén	110	
13 Capataz de depósito	40	
14 Tres peones á $ 30 c. u	90	
15 Jefe de resguardo	180	
16 Veinte guardas á $ 110 c. u	2200	
17 Tres guarda-costas, á $ 50 c. u	150	
18 Patrón de falúa	45	
19 Quince marineros á $ 35 c. u	525	
20 Alquiler de casa	200	
21 Id de depósito	100	
22 Gastos de oficina, alumbrado y conservación de la falúa	200	
	5580	66960

RESGUARDO EN COLONIA «NUEVA ESCOCIA»

Item 10

1 Un guarda	110	
2 Un guarda auxiliar	80	
3 Dos marineros á $ 35 c. u	70	
	260	3120
Total del inciso 20....		262140

INCISO 21

ADUANAS INTERIORES

MENDOZA

tem 1

1 Administrador	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
	270	

	Al mes	Al año
	270	
3 Tenedor de libros é interventor	120	
4 Oficial de registro y estadística	80	
5 Ocho guardas de cordillera con caballos, á $ 120 c. u	960	
6 Seis peones, á $ 50 c. u	300	
7 Gastos de oficina, peones, conservación de edificio, gastos de resguardo, etc	50	
8 Alquiler de casa	100	
	1880	22560

SAN JUAN

Item 2

1 Administrador	150	
2 Vista contador, interventor y expendedor de sellos	120	
3 Oficial de registro y estadística	80	
4 Seis guardas con caballo á $ 120 c. u	720	
5 Gastos de oficina y peones	40	
6 Alquiler de casa y depósito	80	
7 Un ordenanza	40	
	1230	14760

RECEPTORÍA DE JACHAL

Item 3

1 Receptor	120	
2 Tres guardas con caballo $ 120 c.u	360	
3 Gastos de oficina. alquiler de casa y correo	20	
4 Tres peones auxiliares, á $ 35 c. u	105	
	605	7260

RECEPTORÍA DE VINCHINA

(Dependiente de San Juan)

Item 4

1 Receptor	120	
2 Dos guardas con caballo, á $ 120 c. u	240	
3 Gastos de oficina y casa	15	
4 Dos peones auxiliares, á $ 35 c. u	70	
	445	5340

RECEPTORÍA DE TINOGASTA

Item 5

1 Receptor	120	
2 Vista contador	80	
3 Dos guardas á caballo, á $ 110 c. u	220	
4 Alquiler de casa	20	
5 Gastos de oficina	10	
6 Dos peones auxiliares, á $ 35 c. u	70	
	520	6240

	Al mes	Al año
ADUANA DE SALTA		
Item 6		
1 Administrador	150	
2 Contador interventor	120	
3 Vista, encargado de la estadística	100	
4 Oficial de registro	80	
5 Tesorero, expendedor de sellos y patentes	70	
6 Guarda-almacén	110	
7 Dos guardas á caballo á $ 110 c. u	220	
8 Guarda en las Cebadas	110	
9 Capataz y guardián	35	
10 Gastos de oficina, peones, herramientas y correo	60	
11 Ordenanza	30	
12 Alquiler de casa	150	
	1235	14820
RECEPTORÍA DE ORÁN		
Item 7		
1 Receptor	70	
2 Guarda	60	
3 Gastos de oficina, alquiler de casa, depósito y correo	15	
	145	1740
RECEPTORÍA DE CACHÍ		
Item 8		
1 Receptor	70	
2 Dos guardas á $ 60 c. u	120	
3 Gastos de oficina, alquiler de casa y correos	15	
	205	2460
RECEPTORÍA DE SANTA VICTORIA		
Item 9		
1 Un receptor	70	
2 Un guarda á caballo	60	
3 Gastos de oficina y alquiler de casa y correos	15	
	145	1740
JUJUY		
Item 10		
1 Un administrador	150	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	120	
	270	

	Al mes	Al año
	270	
3 Un escribiente	70	
4 Un guarda en Reyes	110	
5 Un ordenanza	20	
6 Alquiler de casa y depósito	50	
7 Gastos de oficina, correo y traslación de fondos de la receptoría	25	
8 Gastos en Reyes	5	
	550	6600

JAVÍ

Item 11

1 Un receptor	120	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	110	
3 Un guarda	80	
4 Un ordenanza	20	
5 Gastos de oficina	10	
	340	4080

CIENEGUILLAS

Item 12

1 Receptor	100	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	90	
3 Un ordenanza-peón	30	
4 Tres guardas á caballo á $ 80 c. u	240	
5 Gastos de oficina	10	
	470	5640

LA QUIACA

Item 13

1 Un receptor	100	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	90	
3 Dos guardas á caballo á $ 80 c. u	160	
4 Un ordenanza	30	
5 Alquiler de casa	20	
	400	4800
Total del inciso 21		98040

INCISO 22

ADUANAS EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

RECEPTORÍA DEL CHUBUT

Item 1

1 Un receptor	125	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	100	
	225	

	Al mes	Al año
	225	
3 Dos guardas á $ 110 c. u.	220	
4 Tres marineros á $ 35 c. u.	105	
5 Gastos de oficina y correo	10	
6 Alquiler de casa	45	
	605	7260

RECEPTORÍA DE RÍO GALLEGOS

Item 2

1 Un receptor	100	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	100	
3 Un guarda	60	
4 Un ordenanza	30	
5 Gastos de oficina	10	
	300	360(

RECEPTORÍA DE VIEDMA

Item 3

1 Un receptor	150	
2 Un contador interventor expendedor	100	
3 Un oficial de registro	80	
4 Dos guardas á $ 110 c. u.	220	
5 Un cabo de resguardo	40	
6 Cuatro marineros á $ 35 c. u.	140	
7 Alquiler de casa	25	
8 Alquiler de casa en Patagones	20	
9 Gastos de oficina y recaudación	30	
	805	966(

RECEPTORÍA DEL NEUQUÉN

Item 4

1 Un receptor	100	
2 Un vista contador y expendedor de sellos	100	
3 Dos guardas de cordillera á $ 100 c. u.	200	
4 Dos guardas auxiliares (á caballo) á $ 80 c. u.	160	
5 Tres correcostas á caballo á $ 70 c. u.	210	
6 Gastos de oficina y correo	40	
7 Alquiler de casa	40	
	850	10200

RECEPTORÍA DE FORMOSA

Item 5

1 Receptor	150	
2 Vista contador	100	
3 Jefe de resguardo	130	
4 Cuatro guardas á $ 110 c. u.	440	
	820	

	Al mes	Al año
	820	
5 Tres guardas para atender á los destacamentos de Aquino, Emilia y Pilcomayo á $ 110 c. u.	330	
6 Ocho marineros a $ 35 c. u.	280	
7 Un cabo de resguardo	40	
8 Alquiler de casa	40	
9 Gastos de oficina, etc	20	
10 Un maquinista	90	
11 Carbón, aceite, etc	100	
	1720	20640

RESGUARDO DE LAS PALMAS

Item 6

1 Un guarda	110	
2 Un guarda 2°	60	
3 Cabo de resguardo	40	
4 Tres marineros, sueldo y rancho, á $ 35 c. u.	105	
5 Alquiler de casa	15	
6 Gastos de oficina	5	
	335	4020

RECEPTORÍA DE PUERTO BERMEJO

Item 7

1 Receptor	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos	100	
3 Dos guardas á $ 80 c. u.	160	
4 Ocho marineros á $ 35 c. u.	280	
5 Alquiler de casa	25	
6 Gastos de oficina y correo	10	
7 Cabo de resguardo	40	
	745	8940

RESGUARDO EMBOCADURA DEL PUERTO BERMEJO

Item 8

1 Guarda	110	
2 Dos marineros (sueldo y rancho) á $ 35 c. u.	70	
	180	2160

RECEPTORÍA DE BARRANQUERAS

Item 9

1 Receptor	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos	100	
3 Dos guardas á $ 80 c. u.	160	
4 Un cabo de resguardo	40	
	430	

	Al mes	Al año
	430	
5 Cinco marineros, á $ 35 c. u.	175	
6 Alquiler de casa	40	
7 Gastos de oficina, etc.	25	
8 Un guarda para Riacho de oro	110	
	780	9360

RECEPTORÍA DE POSADAS

Item 10

1 Receptor y colector de rentas	200	
2 Vista contador y expendedor de sellos	120	
3 Oficial para estadística y registro	70	
4 Un auxiliar	70	
5 Jefe de resguardo	130	
6 Seis guardas, á $ 110 c. u.	660	
7 Un ordenanza	30	
8 Cabo de resguardo	40	
9 Seis marineros, á $ 35 c. u.	210	
10 Alquiler de casa y gastos de oficina y correo	80	
11 Un maquinista	90	
12 Seis guarda-costas (con caballos), á $ 60 c. u.	360	
13 Para útiles y gastos de la lancha á vapor	50	
14 Combustible para la lancha á vapor	100	
	2210	26520

INSPECCIÓN DE YERBALES

Item 11

1 Comisario	200	
2 Dos fiscales, á $ 150 c. u.	300	
	500	6000

RECEPTORÍA GENERAL ACHA

Item 12

1 Receptor	130	
2 Contador interventor y expendedor de sellos	100	
3 Ordenanza	40	
4 Alquiler de casa	25	
5 Gastos	25	
	320	3840

RECEPTORÍA BARRA DE LA CONCEPCIÓN

Item 13

1 Receptor	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos	100	
3 Un guarda	110	
4 Tres marineros, á $ 35 c. u.	105	
	445	

	Al mes	Al año
	445	
5 Un cabo de resguardo	40	
6 Alquiler de casa y gastos de oficina	30	
7 Compra de una falúa (por una sola vez $ 400).	33 33	
	548 33	6580
Total del inciso 22		118780

INCISO 23

BOQUETES DE LA CORDILLERA

Item 1

1 Oficial	100	
2 Dos sargentos con caballo, á $ 70 c. u	140	
3 Cuatro cabos con caballo, á $ 60 c. u	240	
4 Veinte guarda cordilleras con caballo á $ 50 cada uno	1000	
	1480	17760
Total del inciso 23		17760

INCISO 24

PENSIONES Y JUBILACIONES

Item 1

1 Por pensiones	5989 98	
2 Por jubilaciones	16441 26	
	22431 24	269174 88
Total del inciso 24		269174 88

INCISO 25

EVENTUALES

Item 1

1 Eventuales	8333 33	
2 Para pasajes (al año $ 24000)	2000	
3 Para remunerar por asistencia á los vocales y empleados de la Comisión Revisora de la Tarifa de Avalúos (por una sola vez 40000)	3333 33	
4 Para la construcción del resguardo y aduana de Concordia (por una vez $ 30000)	2500	
5 Para la construcción y reparación de edificios fiscales	5000	
Total del inciso 25	21166 66	254000

	Pesos oro	Pesos oro
INCISO ÚNICO		
DEUDA EXTERNA		
Empréstito inglés de 1824		
LEY 28 DE NOVIEMBRE DE 1822 Y DE 24 DE DICIEMBRE DE 1823		
Servicio Enero 1° de 1896		
Item 1		
1 Renta 1 ⅘ % sobre £ 166.300, capital en circulación £ 2993.8,0, ó sean á $ oro 5.04 por £..	15086 73	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 29.18.8 ó sean $ oro 5.04 por £....	150 87	
Total £ 3023.6.8, ó sean.....	15237 60	
Servicio Julio 1° de 1896		
3 Renta 1 ⅘ % sobre libras 166.300, capital en circulación £ 2993.8.0, ó sean $ oro 5.04 por £.	15086 73	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 29.18.8, ó sean á $ oro 5.04 por £..	150 87	
Total £ 3023.6.8, ó sean.....	15237 60	30475 20
Total al año £ 6046.13.4, ó sean á $ oro 5.04 por £.		
Empréstito de ferrocarriles		
LEY 2 DE OCTUBRE DE 1880, NÚM. 1043		
Servicio Junio 1° de 1896		
Item 2		
1 Renta 1 ⅘ % sobre £ 351.340, capital en circulación £ 6324.2.5, ó sean á $ oro 5.04 por £....	31873 57	
2 Comisión 1 % al agente encargado del servicio £ 63.4.10, ó sean $ oro 5.04 por £..... ...	318 74	
Total £ 6387.7.3, ó sean.....	32192 31	
Servicio Diciembre 1° de 1896		
3 Renta 1 ⅘ % sobre £ 451.340, capital en circulación £ 6324.2.5, ó sean á $ oro 5.04 por £...	31873 57	

	Pesos oro	Pesos oro
4 Comisión 1 % al agente encargado del servicio £ 63.4.10; ó sea $ oro 5.04 por £.....	318 74	
Total £ 6387.7.3, ó sean....	32192 31	
Total al año £ 12774.14.6, ó sean á $ oro 5.04 por £		64384 62

Fondos Públicos Nacionales

LEY 12 DE OCTUBRE DE 1882, NÚM. 1231

Servicio Enero 1º de 1896

Item 3

1 Renta ¾ % sobre £ 1.463.900, capital en circulación £ 10.979.5.0, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	55335 42	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 109.15.10, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	553 35	
Total £ 11.089.0.10, ó sean....	55888 77	

Servicio Abril 1º de 1896

3 Renta ¾ % sobre £ 1.463.900, capital en circulación £ 10.979.5.0, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	55335 42	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 109.15.10, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	553 35	
Total £ 11.089.0.10, ó sean....	55888 77	

Servicio Julio 1º de 1896

5 Renta ¾ % sobre £ 1.463.900, capital en circulación, £ 10.979.5.0, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	55335 42	
6 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 109.15.10, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	553 35	
Total £ 11.089.0.10, ó sean....	55888 77	

Servicio Octubre 1º de 1896

7 Renta ¾ % sobre £ 1.463.900, capital en circulación, por £ 10.979.5.0 ó sean á $ oro 5.04 por £.....	55335 42	
8 Comisión de 1 % al agente encargado del		

	Pesos oro	Pesos oro
servicio, £ 109.15.10, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	553 35	
Total £ 11.089.0.10, ó sean....	55888 77	
Total al año, £ 44 356.3.4 ó sean $ oro 5.04 por £....		224555 08
Empréstito de Obras Públicas		
LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1885, NÚM. 1737		
Servicio Enero 1° de 1896		
Item 4		
1 Renta 2 % £ 7.581.200, capital en circulación £ 151.624, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	764184 96	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 1.516.4.10, ó sean á $ oro 5.04 por £	7641 86	
Total £ 153.140.4.10, ó sean....	771826 82	
Servicio Julio 1° de 1896		
3 Renta 2 % sobre £ 7.581.200, capital en circulación, £ 151.624, ó sean á $ oro 5.04 por £..	764184 96	
4 Comisión 1 % al agente encargado del servicio £ 1.516.4.10, ó sean á $ oro 5.04 por £..	7641 86	
Total £ 153.140.4.10, ó sean.....	771826 82	
Total al año, £ 306.280.9.8, ó sean á $ oro 5.04 por £		1543653 64
Banco Nacional		
LEY 2 DE DICIEMBRE DE 1886, NÚM. 1916		
Servicio Enero 1° de 1896		
Item 5		
1 Renta 1 ½ % sobre £ 1.887.301.11.9, capital en circulación, £ 28.309.10.6, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	142680	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 283.1.11, ó sean á $ oro 5.04 por £....	1426 80	
Total £ 28.592.12.5 ó sean....	144106 80	
Servicio 1° de julio de 1896		
3 Renta 1 ½ % sobre £ 1.887.301.11.9, capital en circulación £ 28.309.10.6, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	142680	

	Pesos oro	Pesos oro
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 283.1.11 ó sean á $ oro 5.04 por £.....	1426 80	
Total £ 28.592.12.5, ó sean....	144106 80	
Total al año £ 57.185.4.10, ó sean á $ oro 5.04 por £.		288213 60

Conversión de Billetes de Tesorería

LEYES 19 DE OCTUBRE DE 1876 Y 21 DE JUNIO DE 1887, NÚM. 1934

Servicio 1º Abril de 1896

Item 6

1 Renta 1 ½ % sobre £ 581.050, capital en circulación £ 8.715.15.0, ó sean á $ oro 5.04 por £.	43927 38	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 87.3, ó sean $ oro 5.04 por £.....	439 27	
Total £ 8.802.18.0, ó sean....	44366 65	

Servicio 1º Octubre de 1896

3 Renta 1 ½ % sobre £ 581.050, capital en circulación £ 8.715.15.0, ó sean á $ oro 5.04 por £...	43927 38	
4 Comisión 1 % al agente encargado del servicio £ 87.3.0, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	439 27	
Total £ 8.802.18.0, ó sean....	44366 65	
Total al año £ 17.605.16.0, ó sean $ oro 5.04 por £.		88733 30

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

LEY 12 DE AGOSTO DE 1887, NÚM. 1968

Servicio Marzo 1º de 1896

Item 7

1 Renta 1 7/20 % sobre £ 3.674.107.2.10, capital en circulación £ 49.600.8.11, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	249986 25	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 496.0.1. ó sean $ oro 5.04 por £.....	2499 86	
Total £ 50.096.9 0, ó sean....	252486 11	

Servicio 1º Septiembre de 1896

3 Renta 1 7/20 % sobre £ 3.674.107.2.10, capital en circulación £ 49.600.8.11, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	249986 25	

	Pesos oro	Pesos oro
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 496.0.1, ó sean $ oro 5.04 por £.....	2499 86	
Total £ 50.096.9.0, ó sean...	252486 11	
Total al año £ 100.192.18.0, ó sean á $ oro 5.04 por £.		504972 22

Conversión de Empréstitos de 6 %

LEY 1° DE AGOSTO DE 1888, NÚM. 2292

Servicio Abril 1° de 1896

Item 8

1 Renta 1 7/20 % sobre £ 4.997 060, capital en circulación £ 67.460.6.2, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	339999 95	
2 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 337.6.1; ó sean á $ oro 5.04 por £.....	1700 01	
Total £ 67.797.12.3, ó sean á $ oro 5.04 por £....	341699 96	

Servicio Octubre 1° de 1896

3 Renta 1 7/20 % sobre £ 4.997.060, capital en circulación £ 67.460. 6.2, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	339999 95	
4 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 337.6.1, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	1700 01	
Total £ 67.797.12.3, ó sean....	341699 96	
Total al año £ 135.595.4.6, ó sean á $ oro 5.04 por £.		683399 92

Conversión de los Hards dollars

LEY 2 DE JULIO DE 1889, NÚM. 2453

Servicio Enero 1° de 1896

Item 9

1 Renta 21/40 % sobre £ 2.443.340, capital en circulación £ 12.827.10.8, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	64650 77	
2 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 64.2.9, ó sean á $ oro 5.04 por £.....	323 25	
Total £ 12.891.13.5, ó sean....	64974 02	

	Pesos oro	Pesos oro
Servicio Abril 1º de 1896		
3 Renta 21/40 % sobre £ 2.443.340, capital en circulación £ 12.827.10.8, ó sean á $ oro 5.04 por £	64650 77	
4 Comisión de ½ % del encargado del servicio £ 64.2.9, ó sean á $ oro 5.04 por £	323 25	
Total £ 12.891.13.5, ó sean	64974 02	
Servicio Julio 1º de 1896		
5 Renta 21/40 % sobre £ 2.443.340, capital en circulación £ 12.827.10.8, ó sean á $ oro 5.04 por £	64650 77	
6 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 64.2.9, ó sean á $ oro 5.04 por £	323 25	
Total £ 12.891.13.5 ó sean	64974 02	
Servicio Octubre 1º de 1896		
7 Renta 21/40 % sobre £ 2.443.340, capital en circulación £ 12.827.10.8, ó sean á $ oro 5.04 por £	64650 77	
8 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 64.2.9, ó sean á $ oro 5.04 por £	323 25	
Total £ 12.891.13.5, ó sean	64974 02	
Total al año £ 51.566.13.8, ó sean á $ oro 5.04 por £		259896 08
Empréstito Ferrocarril Central Norte, 1ª Serie Ley 9 de Octubre de 1886, núm. 1888 y 16 de Octubre de 1885, núm. 1733.		
Servicio 1º de Enero de 1896		
Item 10		
1 Renta de 1 ½ % sobre £ 3.768.400, capital en circulación £ 56.526, ó sean á $ oro 5.04 por £	284891 04	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 565.5.2, ó sean $ oro 5.04 por £	2848 90	
Total £ 57.091.5.2, ó sean	287739 94	
Servicio 1º de Julio de 1896		
3 Renta 1 ½ % sobre £ 3.768.400, capital en circulación £ 56.526, ó sean á $ oro 5.04 por £	284891 04	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 565.5.2, ó sean á $ oro 5.04 por £	2848 90	
Total £ 57.091.5.2, ó sean	287739 94	
Total al año £ 114.182.10.4, ó sean á $ oro 5.04 por £		575479 88

	Pesos oro	Pesos oro
Empréstito Ferrocarril Central Norte, 2ª Serie Ley 30 de Octubre de 1889, núm. 2652		
Servicio 1º de Enero de 1896		
Item 11		
1 Renta 1 ½ % sobre £ 2.863.680, capital en circulación £ 42.955.4.0, ó sean á $ oro 5.04 por £	216494 21	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 429.11.1, ó sean á $ oro 5.04 por £	2164 95	
Total £ 43.384.15.1, ó sean	218659 16	
Servicio Julio 1º de 1896		
3 Renta 1 ½ % sobre £ 2.863.680, capital en circulación £ 42.955.4.0, ó sean $ oro 5.04 por £	216494 21	
4 Comisión del 1 % al agente encargado del servicio £ 429.11.1, ó sean á $ oro 5.04 por £	2164 95	
Total £ 43.384.15.1, ó sean	218659 16	
Total al año £ 86.769.10.2, ó sean á $ oro 5.04 por £		437318 32
Empréstito Obras en el Puerto de la Capital, Ley 27 de Octubre de 1882, núm. 1257		
Servicio Abril 1º de 1896		
Item 12		
1 Renta de 1 ½ % sobre £ 1.361.300, capital en circulación £ 20.419.10, ó sean á $ oro 5.04 por £	102914 28	
2 Comisión de ½ % al agente encargado del servicin £ 102.1.11, ó sean á $ oro 5.04 por £	514 56	
Total £ 20.521.11.11, ó sean	103428 84	
Servicio Octubre 1º de 1896		
3 Renta 1 ½ % sobre £ 1.361.300, capital en circulación £ 20.419.10, ó sean á $ oro 5.04 por £	102914 28	
4 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 102.1.11, ó sean á $ oro 5.04 por £	514 56	
Total £ 20.521.11.11, ó sean	103428 84	
Total al año £ 41.043.13.10, ó sean á $ oro 5.04 por £		206857 68

	Pesos oro	Pesos oro
Empréstito para las Obras de Salubridad		
LEY 6 DE SETIEMBRE DE 1891		
Servicio Enero 1° de 1896		
Item 13		
1 Renta 2 % sobre £ 6.324.404.15.3, capital en circulación £ 126.488.1.8, sean á $ oro 5.04 por £	637499 94	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio, £ 1.264.17.8, ó sean á $ oro 5.04 por £	6375 01	
Total £ 127.752.19.4, ó sean	643874 95	
Servicio Julio 1° de 1896		
3 Renta 2 % sobre £ 6.324.404.15.3, capital en circulación, £ 126.488.1.8, ó sean á $ oro 5.04 por £	637499 94	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 1.264.17.8, ó sean á $ oro 5.04 por £	6375 01	
Total £ 127.752.19.4, ó sean	643874 95	
Total al año £ 255.505.18.8, ó sean á $ oro 5.04 por £		1287749 90
Empréstito de Consolidación		
LEY 23 DE ENERO DE 1891, NÚM. 2770		
Servicio Enero 1° de 1896		
Item 14		
1 Renta 1 ¼ % sobre £ 6.592.999.19.3, capital en circulación, £ 82.412.9.10, ó sean á $ oro 5.04 por £	415358 96	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio, £ 824.2.6, ó sean á $ oro 5.04 por £	4153 59	
Total £ 83.236.12/4 ó sean	419512 55	
Servicio Abril 1° de 1896		
3 Renta 1 ¼ % sobre £ 6.592.999.19.3, capital en circulación, £ 824.412.9.10, ó sean á $ oro 5.04 por £	415358 96	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio, £ 824.2.6, ó sean á $ oro 5.04 por £	4153 59	
Total £ 83.236.12/4 ó sean	419512 55	

	Pesos oro	Pesos oro
Servicio Julio 1º de 1896		
5 Renta 1 ¼ % sobre £ 6.592.999.19.3, capital en circulación, £ 82.412.9.10, ó sean á $ oro 5.04 por £	415358 96	
6 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio, £ 824.2.6, ó sean á $ oro 5.04 por £	4153 59	
Total £ 83.236 12/4 ó sean	419512 55	
Servicio Octubre 1º de 1896		
7 Renta 1 ¼ % sobre £ 6.592.999.19.3, capital en circulación, £ 82.412.9.10, ó sean á $ oro 5.04 por £	415358 96	
8 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio, £ 824.2.6, ó sean á $ oro 5.04 por £	4153 59	
Total £ 83.236 12/4 ó sean	419512 55	
Total al año £ 332.946.9.4 ó sean		1678050 20
Cauciones del Banco Nacional		
Item 15		
1 Para atender el servicio de amortización, intereses y comisiones, £ 30.000 mensuales, ó sean al año £ 360.000, que al cambio de $ oro 5.04 por £ son		1814400
Ferrocarriles Garantidos		
Item 16		
1 Para abonar á los ferrocarriles garantidos á cuenta de las sumas que se les adeudan por garantía hasta el 31 de Diciembre de 1893, $ oro 500.000 trimestrales ó sean al año		2000000
Uso del Crédito		
Item 17		
1 Para abonar comisiones é intereses sobre préstamos á corto plazo, y cuentas corrientes, timbres sobre remesas y quebranto en descuento de letras		300000
Total del servicio externo		11987139 64

	Pesos oro	Pesos oro
DEUDA INTERNA		
Bancos Garantidos		
LEY 3 DE NOVIEMBRE DE 1887, NÚM. 2216		
Servicio como sigue:		
50 % en Marzo 1° de 1896.		
50 % en Setiembre 1° de 1896.		
Renta que corresponde abonarse á los siguientes		
Bancos eliminados de la ley		
CAPITAL PRIMITIVO $ ORO 3.500.000		
Servicio de Marzo 1° de 1896		
Item 18		
1 Renta 2 ¼ % sobre $ oro 3.500.000, capital en circulación	78750	
2 Amortización acumulativa ½ %	17500	
	96250	
Servicio de Setiembre 1° de 1896		
3 Renta 2 ¼ % sobre $ oro 3.500.000, capital en circulación	78750	
4 Amortización acumulativa ½ %	17500	
	96250	
Total al año....		192500
Bancos incorporados á la ley		
Banco Provincial de Santa Fe		
Item 19		
1 Renta 4 ½ % sobre $ oro 15.091.300	679108 50	
Banco Provincial de Entre Ríos		
Item 20		
1 Renta 4 ¼ % sobre $ oro 6.980.392.15	314117 64	
Banco Provincial de Tucumán		
Item 21		
1 Renta 4 ¼ % sobre $ oro 3.714.285.72	167142 86	

	Pesos oro	Pesos oro
Banco Provincial de Corrientes		
Item 22		
1 Renta 4 ½ % sobre $ oro 3.163.500.....	142357 50	
Banco Provincial de Mendoza		
Item 23		
1 Renta 4 ½ % sobre $ oro 3.000.000.....	135000	
Banco Provincial de San Juan		
Item 24		
1 Renta 4 ½ % sobre $ oro 1.656.000.....	74520	
Banco Provincial de Catamarca		
Item 25		
1 Renta 4 ½ % sobre $ oro 2.390.400.....	107572 04	
Banco Provincial de San Luis		
Item 26		
1 Renta 4 ½ % sobre $ oro 630.000.....	28350	
Banco Británico de la América del Sud		
Item 27		
1 Renta 4 ½ % sobre $ oro 250.000.....	11250	
Total al año.....		1659418 54
Total $ oro.....		13839058 18
	Pesos m/n	Pesos m/n
Quema de billetes		
Item 28		
1 Para quema de billetes correspondientes á los Bancos de Córdoba y Buenos Aires, según lo disponen las leyes núm. 2789 y 2790..		6000000

	Pesos m/n	Pesos m/n
Ley 2 de Setiembre de 1881, núm. 1100		
Item 29		
1 Renta 5 % anual sobre $ m/n 1.033.232.06	51661 60	
2 Amortización de 1 % anual	10332 32	61993 92
Ley 30 de Junio de 1884, núm. 1418		
Item 30		
1 Renta de 5 % anual sobre $ m/n 2.000.000	100000	
2 Amortización de 1 % anual	20000	120000
Ley 16 de Octubre de 1891, núm. 2841		
Item 31		
1 Renta 6 % anual sobre $ m/n 15.000.000	900000	
2 Amortización de 1 % anual	150000	1050000
Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059		
Item 32		
1 Renta 6 % anual sobre $ m/n 12.000.000	720000	
2 Amortización 6 % anual	720000	1440000
Ley 25 de Junio de 1891, núm. 2782		
Item 33		
1 Para atender al servicio de los títulos del empréstito nacional interno, antes á cargo del Banco de la Provincia de Buenos Aires	1271040	1271040
		9943033 92

ANEXO D

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO $ m/n
1	Ministerio	147280
2	Contaduría General	344640
3	Crédito Público	30720
4	Caja de Conversión	124740
5	Tesorería General	24120
6	Departamento de Minas	61020
7	Administración General de Impuestos Internos	786300
8	Sección Química	45440
9	Casa de Moneda	379920
10	Archivo General	12840
11	Dirección General de Estadística de la R. Argentina	67800
12	Dirección General de Rentas	279560
13	Administración General de sellos	112260
14	» Contribución Territorial	128160
15	Policía aduanera	414840
16	Aduana de la Capital	2579360
17	Aduanas en la Provincia de Buenos Aires	220100
18	» » » » Santa Fe	467800
19	» » » » Corrientes	192620
20	» » » » Entre Ríos	262140
21	» Interiores	98040
22	» en los Territorios Nacionales	118780
23	Boquetes de la Cordillera	17760
24	Pensiones y jubilaciones	269174 88
25	Varios	254000
		7439414 88

INCISO ÚNICO DEUDA PÚBLICA	$ m/n	$ oro
Deuda Externa	—	11.987.139 64
Deuda Interna	3.943.033 92	1.851.918 54
Quema de billetes	6.000.000	—
	9.943.033 92	13.839.058 18

Anexo E

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anexo E

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

INCISO 1°

MINISTERIO

	Al mes	Al año
Item 1		
1 Ministro	1400	
2 Habilitado y archivero	280	
3 Fallas de caja	50	
4 Mayordomo	100	
5 Dos ordenanzas á $ 70 c. u	140	
6 Portero	70	
7 Gastos de etiqueta	100	
	2140	25680
Oficina de contabilidad del Ministerio		
Item 2		
1 Un contador	400	
2 Un sub-contador	250	
3 Un tenedor de libros	200	
4 Un escribiente	80	
	930	11160
Item 3		
1 Uniformes para ordenanzas y porteros	150	
	150	1800

	Al mes	Al año
Subsecretaría de Justicia y Culto		
Item 4		
1 Sub secretario	700	
2 Oficial mayor	550	
3 Visitador é instructor de las oficinas del registro civil y juzgados de paz de los territorios federales	300	
4 Tres directores de sección á $ 350 c. u	1050	
5 Tres sub-directores de sección á $ 250 c. u	750	
6 Tres escribientes á $ 100 c. u	300	
7 Dos ordenanzas á $ 70 c. u	140	
8 Gastos de oficina	100	
	3890	46680
Oficina de Registro Nacional		
Item 5		
1 Encargado de organizar el registro nacional y dirigir su publicación	200	
2 Un auxiliar	100	
	300	3600
Item 6		
1 Para la adquisición de libros especiales en blanco, etc	150	1800
Item 7		
1 Para la publicación diaria del Boletín Oficial	3000	36000
Item 8		
1 Para gastos de inspección de sociedades anónimas	3000	
	3000	36000
Total del inciso 1°		162720
INCISO 2°		
SUPREMA CORTE		
Item 1		
1 Cinco ministros de la Corte y un procurador general de la Nación á $ 1400 c. u	8400	
2 Dos secretarios á $ 700 c. u	1400	
	9800	

	Al mes	Al año
	9800	
3 Ujier	270	
4 Dos oficiales mayores á $ 250 c. u	500	
5 Dos oficiales 1os á $ 150 c. u	300	
6 Oficial auxiliar para el procurador general	100	
7 Gastos de oficina para el procurador	25	
8 Ocho escribientes á $ 100 c. u	800	
9 Tres ordenanzas 1os á $ 70 c. u	210	
10 Dos ordenanzas 2os á $ 50 c. u	100	
11 Intendente	200	
12 Para visitas de los delegados de la Corte Suprema á los juzgados federales y de los Territorios Nacionales	1000	
13 Para gastos y fomento de la biblioteca	300	
14 Para aseo y reparaciones de la casa y uniformes para los ordenanzas de la Corte y juzgados federales de la capital	300	
	13905	166860
Total del inciso 2°		166860

INCISO 3°

JUZGADOS DE SECCIÓN

Sección Capital

Item 1

1 Dos jueces á $ 900 c. u	1800	
2 Procurador fiscal	700	
3 Escribiente para el mismo	100	
4 Defensor de pobres, incapaces y ausentes	500	
5 Seis secretarios á $ 400 c. u	2400	
6 Dos oficiales de justicia á $ 150 c. u	300	
7 Doce escribientes á $ 100 c. u	1200	
8 Seis oficiales 1os á $ 150 c. u	900	
9 Gastos de oficina para el juzgado del crimen $ 100, para traslación del mismo $ 50, para el otro juzgado $ 80 y para el fiscal $ 75	305	
10 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
11 Gastos de oficina y publicación de edictos $ 20, por cada juzgado	40	
	8345	100140

Sección Buenos Aires

Item 2

1 Juez	800	
2 Procurador fiscal	350	
	1150	

	Al mes	Al año
	1150	
3 Defensor de pobres, incapaces y ausentes.....	200	
4 Tres secretarios á $ 350 c. u.....	1050	
5 Tres oficiales 1os á $ 150 c. u.....	450	
6 Oficial de justicia.....	150	
7 Tres escribientes á $ 80 c. u	240	
8 Ordenanza.....	50	
9 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	100	
10 Alquiler de casa	150	
	3540	42480
Sección Santa Fe		
Item 3		
1 Igual á Buenos Aires.....	3540	42480
Sección Entre Ríos		
Item 4		
1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Dos escribanos secretarios á $ 150 c. u.....	300	
4 Oficial de justicia y escribiente.....	80	
5 Escribiente.....	60	
6 Ordenanza.....	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
8 Alquiler de casa.....	70	
	1290	15480
Sección Corrientes		
Item 5		
1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Dos escribanos secretarios á $ 150 c. u.....	300	
4 Oficial de justicia y escribiente.....	80	
5 Ordenanza.....	30	
6 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
7 Alquiler de casa.....	70	
	1230	14760
Sección Córdoba		
Item 6		
1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Dos escribanos secretarios á $ 150 c. u.....	300	
4 Pro-secretario.....	80	
5 Oficial de justicia y escribiente.....	80	
6 Escribiente.....	60	
7 Ordenanza.....	30	
	1250	

	Al mes	Al año
	1250	
8 Gastos de oficina y publicación de edictos....	50	
9 Alquiler de casa.....	80	
	1380	16560

Sección Mendoza

Item 7

1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Dos escribanos secretarios á $ 150 c. u.....	300	
4 Oficial de justicia y escribiente.....	80	
5 Escribiente.....	60	
6 Ordenanza.....	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
8 Alquiler de casa.....	150	
	1370	1644(

Sección Tucumán

Item 8

1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	150	
4 Pro-secretario.....	80	
5 Oficial de justicia y escribiente.....	80	
6 Escribiente.....	60	
7 Ordenanza.....	30	
8 Gastos de oficina y publicación de edictos....	50	
9 Alquiler de casa.....	50	
	1200	14400

Sección San Juan

Item 9

1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	150	
4 Pro-secretario.....	80	
5 Oficial de justicia y escribiente.....	80	
6 Ordenanza.....	30	
7 Gostos de oficina y publicación de edictos.....	20	
8 Alquiler de casa.....	50	
	1110	13320

Sección Salta

Item 10

1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	150	
4 Pro-secretario.....	80	
5 Oficial de justicia y escribiente.....	80	
	1010	

	Al mes	Al año
	1010	
6 Ordenanza	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos	40	
8 Alquiler de casa	50	
	1130	13560

Sección San Luis

Item 11

1 Juez	550	
2 Procurador fiscal	150	
3 Escribano secretario	150	
4 Pro-secretario	80	
5 Oficial de justicia y escribiente	80	
6 Ordenanza	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos	20	
	1060	12720

Sección Santiago

Item 12

1 Juez	550	
2 Procurador fiscal	150	
3 Dos escribanos secretarios á $ 150 c. u.	300	
4 Oficial de justicia y escribiente	80	
5 Un escribiente	60	
6 Ordenanza	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos	40	
8 Alquiler de casa	50	
	1260	15120

Sección Catamarca

Item 13

1 Juez	550	
2 Procurador fiscal	150	
3 Escribano secretario	150	
4 Oficial de justicia y escribiente	80	
5 Ordenanza	30	
6 Gastos de oficina y publicación de edictos	20	
7 Alquiler de casa	50	
	1030	12360

Sección Rioja

Item 14

1 Juez	550	
2 Procurador fiscal	150	
3 Escribano secretario	150	
4 Oficial de justicia y escribiente	80	
5 Ordenanza	30	
6 Gastos de oficina y publicación de edictos	20	
7 Alquiler de casa	50	
	1030	12360

	Al mes	Al año
Sección Jujuy		
Item 15		
1 Juez	550	
2 Procurador fiscal	150	
3 Escribano secretario	150	
4 Oficial de justicia y escribiente	80	
5 Ordenanza	30	
6 Gastos de oficina y publicación de edictos	20	
7 Alquiler de casa	50	
	1030	12360
Total del inciso 3º		354540

INCISO 4º

JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL

Cámara de Apelaciones en lo Civil

Item 1		
1 Cinco vocales y un fiscal á $ 1100 c. u	6600	
2 Dos secretarios á $ 700 c. u	1400	
3 Tres ujieres á $ 200 c. u	600	
4 Oficial 1º	150	
5 Oficial 2º	120	
6 Ocho escribientes á $ 100 c. u	800	
7 Auxiliar para el fiscal	100	
8 Gastos de oficina para el mismo	10	
9 Tres ordenanzas á $ 50 c. u	150	
10 Gastos de oficina, fomento de biblioteca, iluminaciones, trajes para ordenanzas y extraordinarios	500	
	10430	125160

Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Criminal y Correccional

Item 2		
1 Cinco vocales y un fiscal á $ 1100 c. u	6600	
2 Dos secretarios á $ 700 c. u	1400	
3 Dos ujieres á $ 200 c. u	400	
4 Oficial 1º	150	
5 Oficial 2º	120	
6 Seis escribientes á $ 100 c. u	600	
7 Auxiliar para el fiscal	100	
8 Gastos de oficina para el mismo	10	
9 Tres ordenanzas á $ 50 c. u	150	
10 Gastos de oficina, fomento de la biblioteca, iluminación, trajes para ordenanzas y extraordinarios	500	
	10030	

	Al mes	Al año
	10030	
11 Para la visita de cárceles	25	
12 Alquiler de casa	2000	
	12055	144660

Juzgados en lo Civil

Item 3

1 Seis jueces á $ 900 c. u	5400	
2 Treinta y seis secretarios á $ 400 c. u	14400	
3 Treinta y seis oficiales 1os á $ 150 c. u	5400	
4 Seis oficiales de justicia á $ 150 c. u	900	
5 Setenta y dos escribientes á $ 100 c. u	7200	
6 Seis ordenanzas á $ 50 c. u	300	
7 Gastos de oficina y publicaciones á $ 150 cada juzgado	900	
	34500	414000

Juzgados en lo Comercial

Item 4

1 Cuatro jueces á $ 900 c. u	3600	
2 Dieciséis secretarios á $ 400 c. u	6400	
3 Dieciséis oficiales primeros á $ 150 c. u	2400	
4 Cuatro oficiales de justicia á 150 c. u	600	
5 Treinta y dos escribientes á $ 100 c. u	3200	
6 Cuatro ordenanzas á $ 50 c. u	200	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos á $ 120 cada juzgado	480	
	16880	202560

Juzgados en lo Criminal

Item 5

1 Tres jueces á $ 900 c. u	2700	
2 Seis secretarios á $ 400 c. u	2400	
3 Seis oficiales primeros á $ 150 c. u	900	
4 Tres oficiales de justicia á $ 150 c. u	450	
5 Nueve escribientes á $ 100 c. u	900	
6 Tres ordenanzas á $ 50 c. u	150	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos á $ 60 cada juzgado	180	
	7680	92160

Dos juzgados en lo Correccional

Item 6

1 Igual sueldo y personal á los juzgados en lo criminal	5120	
	5120	

	Al mes	Al año
	5120	
2 Para la traslación de los dos jueces á $ 75 cada uno	150	
	5270	63240

Juzgados de instrucción

Item 7

1 Cuatro jueces á $ 900 c. u	3600	
2 Doce secretarios á $ 400 c. u	4800	
3 Doce oficiales 1os á $ 150 c. u	1800	
4 Cuatro oficiales de justicia á $ 150 c. u	600	
5 Doce escribientes á $ 100 c. u	1200	
6 Cuatro ordenanzas á $ 50 c. u	200	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos á $ 150 c. u	600	
8 Para la traslación á $ 100 cada juez	400	
	13200	158400

Agentes fiscales

Item 8

1 Tres agentes fiscales de lo Criminal y Correccional y dos de lo civil y comercial á pesos 700 c. u	3500	
2 Cinco escribientes á $ 100 c. u	500	
3 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
4 Gastos de oficina á $ 10 c. u	50	
	4150	49800

Asesores de menores

Item 9

1 Dos asesores á $ 500 c. u	1000	
2 Dos escribientes á $ 100 c. u	200	
3 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
4 Gastos de oficina á $ 10 c. u	20	
	1320	15840

Defensorías de menores

Item 10

1 Dos defensores de menores á $ 600 c. u	1200	
2 Dos secretarios á $ 300 c. u	600	
3 Dos habilitados contadores á $ 100 c. u	200	
4 Dos escribientes á $ 100 c. u	200	
5 Dos citadores encargados de la conducción de menores á $ 80 c u	160	
6 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
7 Gastos de oficina y traslación á $ 50 cada defensoría	100	
	2560	30720

	Al mes	Al año
Médicos, defensores y traductores		
Item 11		
1 Seis médicos para autopsias, reconocimientos é informes médicos-legales en la justicia ordinaria y federal de la Capital, á pesos 400 c. u.	2400	
2 Para la traslación de los mismos á $ 100 c. u.	600	
3 Practicante mayor	200	
4 Practicante escribiente	150	
5 Escribiente	100	
6 Un ordenanza	50	
7 Para útiles de escritorio	10	
8 Traductor é intérprete para la justicia ordinaria y federal de la capital	250	
9 Seis defensores de pobres, incapaces y ausentes ante la justicia ordinaria á $ 300 c. u.	1800	
	5560	66720
Archivo de los tribunales		
Item 12		
1 Archivero	500	
2 Sub-archivero	250	
3 Cinco oficiales 1os á $ 150 c. u.	750	
4 Seis escribientes á $ 110 c. u.	660	
5 Mayordomo	100	
6 Dos ordenanzas á $ 50 c. u.	100	
7 Gastos de oficina y de encuadernación	150	
8 Alquiler de casa	750	
	3260	39120
Registro general de comercio y de fianzas de excarcelación		
Item 13		
1 Encargado del registro	400	
2 Dos oficiales 1os á $ 150 c. u.	300	
3 Dos escribientes á $ 100 c. u.	200	
4 Ordenanza	50	
5 Gastos de oficina	30	
	980	11760
Casa de Justicia		
Item 14		
1 Dos intendentes á $ 150 c. u.	300	
2 Habilitado para los tribunales	200	
	500	

	Al mes	Al año
	500	
3 Dos auxiliares á $ 80 c. u.	160	
4 Cuatro sirvientes á $ 40 c u.	160	
	820	9840
Tribunales del Mercado «11 de Setiembre»		
Item 15		
1 Secretario para el juzgado y tribunal de apelación	250	
2 Oficial escribiente	100	
3 Ordenanza	30	
4 Alquiler de casa	70	
5 Gastos de oficina	10	
	460	5520
Tribunales del Mercado Constitución		
Item 16		
1 Igual á los tribunales del Mercado 11 de Setiembre	460	5520
Tribunal del Mercado en los Corrales de Abasto		
Item 17		
I gual al del 11 de Setiembre	460	5520
Juzgados de paz		
Item 18		
1 Veintiocho escribientes á $ 100 c. u.	2800	
2 Veinticuatro auxiliares para las secciones que determine el P. E. á $ 80 c. u.	1920	
3 Veintiocho oficiales de justicia á $ 80 c. u.	2240	
4 Para gastos de traslación de siete oficiales de justicia á $ 25 c. u.	175	
5 Veinticcho ordenanzas á $ 40 c. u.	1120	
6 Gastos de oficina y alumbrado á $ 60 c. u.	1680	
	9935	119220
Alcaldías		
Item 19		
1 Veintiocho auxiliares á $ 60 c. u.	1680	
2 Veintiocho ordenanzas á $ 40 c. u.	1120	
3 Gastos de oficina á $ 15 c. u.	420	
	3220	38640
Total del inciso 4°....		1598400

	Al mes	Al año
INCISO 5º		
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES		
Juzgados del Chaco		
Item 1		
1 Juez letrado	500	
2 Fiscal	350	
3 Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes	150	
4 Secretario	200	
5 Auxiliar	80	
6 Oficial de justicia	80	
7 Ordenanza	30	
8 Alquiler de casa	50	
9 Gastos de oficina y publicaciones	30	
	1470	17640
Juzgados de Paz		
Item 2		
1 Ocho jueces de paz encargados á la vez del registro civil en Colonia Popular, id. Basail, íd. Benítez, íd. General Vedia, íd. Puerto Las Palmas, íd. Bermejo, íd. Comandancia General Frías y San Bernardo á $ 80 c. u.	640	
2 Auxiliar para el de la capital	60	
3 Gastos de oficina y alquiler de casa á $ 30 c.u.	240	
	940	11280
Juzgados de Formosa		
Item 3		
1 Igual al del Chaco, ítem 1º	1470	17640
Item 4		
1 Cuatro jueces de paz en Dalmacia, Bouvier, Rivadavia y Departamento 5º, iguales á los del Chaco, ítem 2	440	5280
Juzgado de Misiones		
Item 5		
1 Igual al del Chaco, ítem 1º	1470	17640

	Al mes	Al año
Item 6		
1 Diez jueces de paz en Candelaria, Santa Ana, San Javier, Cerro Corá, San Ignacio, San José, San Carlos, Apóstoles, San Pedro y Monteagudo, iguales á los del Chaco, ítem 2.....	1100	13200
Juzgados de la Pampa Central		
Item 7		
1 Igual al del Chaco, ítem 1°.....	1470	17640
Item 8		
1 Once jueces de paz del Departamento 1°, Santa Rosa de Toay, Departamento 3°, Bernasconi, Departamento 5°, íd. 6°, Victorica, uno para los departamentos 10 y 13, otro para los departamentos 11 y 12, otro para el 14 y otro para el 15, iguales al del Chaco, ítem 2°.....	1210	14520
Juzgados del Neuquén		
Item 9		
1 Igual al del Chaco, ítem 1°, menos el auxiliar	1390	16680
Item 10		
1 Seis juzgados de paz en Chos-Malal, Ñorquin, Junín de los Andes, Guanacos, Ruta Ronquil y Alarcón, iguales á los del Chaco, ítem 2°.....	660	7920
Juzgados del Río Negro		
Item 11		
1 Igual al del Chaco, ítem 1°.....	1470	17640
Item 12		
1 Seis jueces de paz en San Javier, Cubanea, Conesa, Avellaneda, Fuerte General Roca y Colorado, iguales á los del Chaco, ítem 2°	660	7920
Juzgados del Chubut		
Item 13		
1 Igual al del Chaco, ítem 1°.....	1470	17640

	Al mes	Al año
Juzgados varios en Chubut		
Item 14		
1 Tres jueces de paz en Rawson, Gaimán y Colonia Dieciséis de Octubre, iguales á los del Chaco, ítem 2°	330	3960
Juzgados de Santa Cruz		
Item 15		
1 Iguales á los del Chaco, ítem 2°, dos juzgados de paz	220	2640
Juzgados de la Tierra del Fuego		
Item 16		
1 Dos jueces de paz en Ushuaia y San Sebastián, iguales al del Chaco, ítem 2°	220	2640
Varios		
Item 17		
1 Siete alcaides para las cárceles del Chaco, Formosa, Misiones, Pampa Central, Neuquén, Río Negro y Chubut, á $ 100 c. u	700	
2 Siete celadores para las mismas á $ 50 c. u	350	
3 Para gastos de alumbrado, limpieza, lavado y demás gastos menores á $ 50 c. u	350	
	1400	16800
Item 18		
1 Para racionamiento de presos, pasajes de las familias de los penados y otras necesidades de las reparticiones de justicia en los territorios nacionales	4000	48000
Item 19		
1 Para gastos en la ejecución de las leyes de matrimonio y de registro civil y viático del inspector	600	7200
Total del inciso 5°		263880

	Al mes	Al año
INCISO 6°		
CÁRCELES Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL		
Comisión		
Item 1		
1 Secretario	250	
2 Médico para las casas de corrección	150	
3 Habilitado pagador de las cárceles y contador	150	
4 Capellán	70	
5 Un ordenanza	40	
6 Para gastos de oficina, traslación y alquiler del local	250	
	910	10920
Gastos generales		
Item 2		
1 Para racionamiento	11000	
2 Alumbrado á gas, compra de combustible, kerosene y velas	2000	
3 Vestuario, calzado, ropa blanca y de cama para los procesados y sentenciados, y uniformes para los empleados	2000	
4 Utiles para la enseñanza y biblioteca, artículos de farmacia y útiles de enfermería	500	
5 Compra de materiales para el uso de las cárceles, cambio y compostura de maquinarias, herramientas y útiles para talleres y demás objetos del servicio	1500	
6 Servicios de higiene, reparaciones en los edificios y extraordinarios	500	
	17500	210000
PENITENCIARÍA		
Dirección		
Item 3		
1 Director	500	
2 Secretario	250	
3 Pro-secretario y habilitado	150	
4 Escribiente	80	
5 Dos ordenanzas á $ 40 c. u	80	
6 Dos requisadores á $ 30 c. u	60	
7 Dos conserjes á $ 60 c. u	120	
8 Entretenimiento de presos y soldados, forraje, gastos de oficina y eventuales	400	
	1640	19680

	Al mes	Al año
Sub-dirección		
Item 4		
1 Sub-director	350	
2 Dos auxiliares á $ 100 c. u	200	
3 Ecónomo	120	
4 Encargado de depósitos	80	
	750	9000
Alcaidía		
Item 5		
1 Alcaide 1°	180	
2 Idem 2°	150	
3 Dos auxiliares á $ 80 c. u	160	
4 Diecisiete celadores á $ 70 c. u	1190	
5 Treinta y dos guardianes á $ 60 c. u	1920	
	3600	43200
Contaduría		
Item 6		
1 Contador	300	
2 Sub-contadores	150	
	450	5400
Escuela		
Item 7		
1 Director	120	
2 Cuatro profesores á $ 100 c. u	400	
	520	6240
Cuerpo médico		
Item 8		
1 Médico	300	
2 Dos practicantes á $ 100 c. u	200	
3 Farmacéutico	100	
4 Ayudante del mismo	50	
5 Cinco enfermeros á $ 60 c. u	300	
	950	11400
Talleres		
Item 9		
1 Regente de la imprenta	200	
2 Sub-regente	150	
3 Auxiliar y corrector	100	
4 Prensista	120	
	570	

	Al mes	Al año
	570	
5 Encuadernador	120	
6 Maquinista zapatero	120	
7 Maestros de obras de mano de zapatería	120	
8 Un auxiliar del mismo	70	
9 Maestro de talabartería	120	
10 Idem de carpintería	120	
11 Idem de sastrería	120	
12 Maquinista y maestro de herrería	120	
	1480	17760
Varios		
Item 10		
1 Capellán	80	
2 Sacristán	30	
3 Gasista y plomero	80	
4 Foguista	50	
5 Barbero	40	
6 Panadero	80	
7 Capataz de lavadero	80	
8 Cocinero	80	
9 Dos ayudantes del mismo á $ 60 c. u	120	
10 Albañil, pintor	80	
11 Dos correos á caballo para el servicio de la cárcel y del ministerio á $ 60 c. u	120	
12 Dos caballerizos y carrero á $ 60 c. u	120	
	960	11520
Cárcel correccional y casa de corrección de varones		
Item 11		
1 Director	400	
2 Subdirector	200	
3 Seis guardianes á $ 60 c. u	360	
4 Ordenanza	40	
5 Cocinero	80	
6 Ayudante	60	
7 Para gastos de botica, útiles, refacciones y eventuales	200	
	1340	16080
Casa de corrección de mujeres		
Item 12		
1 Doce hermanas de caridad á $ 20 c. u	240	
2 Tres ordenanzas á $ 40 c. u	120	
3 Para gastos de botica, útiles, refacciones y eventuales	200	
	560	6720
Item 13		
1 Para continuar el edificio de la cárcel correccional y gastos de instalación (80.000 por una vez	6666 66	80000
Total del inciso 6º		447920

	Al mes	Al año
INCISO 7°		
PENSIONES Y JUBILACIONES		
Item 1		
1 Para las pensiones de justicia	4748 66	56983 92
Item 2		
1 Para las jubilaciones de justicia	23174 59	278095 08
Total del inciso 7°....		335079
INCISO 8°		
GASTOS DIVERSOS		
Item 1		
1 Para honorarios, gastos de traslación de presos, pago de peculios, etc	4000	48000
Item 2		
1 Para mobiliario y gastos imprevistos de los tribunales y demás reparticiones	2000	24000
Item 3		
1 Para la publicación del registro nacional, informes de los consejeros legales del poder ejecutivo, anexos de justicia y culto, de la memoria é impresiones extraordinarias	1300	15600
Item 4		
1 Para la publicación de los fallos de la Corte y Cámaras en lo civil, criminal y comercial	1500	18000
Item 5		
1 Para gastos eventuales en el departamento de justicia y para pasajes	2000	24000

	Al mes	Al año
Item 6		
1 Para alquileres de casas destinadas á reparticiones de justicia.....	5000	60000
Item 7		
1 Para la construcción de la casa de justicia y edificación de cárceles en los territorios nacionales.....	5000	60000
Item 8		
1 Para completar la dotación del mobiliario de los tribunales de la Capital (por una vez 10000).....	833 33	10000
Item 9		
1 Para la publicación de los fallos de las cámaras en lo correccional y criminal (por una vez 4500).....	575	4500
Total del inciso 8°....		264100

INCISO 9°

DEPARTAMENTO DEL CULTO

ARZOBISPADO

Item 1		
1 Arzobispo.....	1000	
2 Subsidio á los obispos titulares de Tiberiópolis y Arsinoe á $ 300 c. u.....	600	
3 Secretario.....	200	
4 Pro-secretario.....	100	
5 Dos escribientes á $ 100 c. u.....	200	
6 Capellán.....	60	
7 Dos familiares á $ 50 c. u.....	100	
8 Gastos de visita pastoral, de escritorio y refacciones.....	300	
9 Ordenanza.....	50	
10 Para el servicio de la capellanías de la Arquidiócesis.....	320	
	2930	35160

	Al mes	Al año
Curia		
Item 2		
1 Dos provisores y vicarios generales á $ 200 cada uno	400	
2 Fiscal eclesiástico	150	
3 Ordenanza	40	
4 Gastos de curia	80	
	670	8040
Cabildo		
Item 3		
1 Deán	200	
2 Cuatro canónigos dignidades á $ 150 c. u.	600	
3 Cuatro canónigos diáconos á $ 120 c. u.	480	
4 Secretario capitular	80	
5 Sacristán mayor	60	
6 Maestro de ceremonias	60	
7 Dos capellanes de coro á $ 60 c. u.	120	
8 Sochantre y organista á $ 60 c. u.	120	
9 Gastos de culto en la metropolitana y empleados inferiores	500	
	2220	26640
Seminario Conciliar		
Item 4		
1 Rector	150	
2 Vice-rector	100	
3 Inspector	50	
4 Diez profesores á $ 80 c. u.	800	
5 Ochenta becas á $ 30 c. u.	2400	
6 Portero	40	
7 Para gastos internos	200	
	3740	44880
OBISPADO PARANAENSE		
Item 5		
1 Obispo	500	
2 Secretario	100	
3 Familiar	40	
4 Capellán	50	
5 Gastos de visita pastoral, de escritorio y refacciones	150	
6 Ordenanza	25	
7 Para refacción del obispado	180	
	1045	12540

	Al mes	Al año
Curia		
Item 6		
1 Provisor y vicario general	150	
2 Fiscal eclesiástico	100	
3 Ordenanza	25	
4 Gastos de curia	50	
	325	3900
Cabildo		
Item 7		
1 Deán	150	
2 Arcedeán	120	
3 Cuatro canónigos dignidades á $ 100 c. u.	400	
4 Dos canónigos diáconos á $ 90 c. u.	180	
5 Dos canónigos sub-diáconos á $ 80 c. u.	160	
6 Secretario capitular	50	
7 Sochantre y organista á $ 50 c. u.	100	
8 Dos capellanes de coro á $ 50 c. u.	100	
9 Un sacristán mayor	50	
10 Gastos de culto en la Catedral y empleados inferiores	250	
	1560	18720
Vicarías		
Item 8		
1 Vicario foráneo de Santa Fe	100	
2 Vicario foráneo de Corrientes	100	
3 Gastos de curia á $ 20 c. u.	40	
4 Gastos de culto en las matrices á $ 50 c. u.	100	
5 Para visita pastoral á $ 30 c. u.	60	
	400	4800
Seminario Conciliar		
Item 9		
1 Rector	120	
2 Vice-rector	100	
3 Dos inspectores á $ 30 c. u.	60	
4 Diez profesores á $ 80 c. u.	800	
5 Sesenta becas á $ 30 c. u.	1800	
6 Portero	25	
7 Gastos internos	80	
	2985	35820
OBISPADO DE CÓRDOBA		
Item 10		
1 Igual al del Paraná	1045	
2 Subsidio para el obispo de Miletópolis	300	
	1345	16140

	Al mes	Al año
Curia		
Item 11		
1 Igual á la del Paraná	325	3900
Cabildo		
Item 12		
1 Igual al del Paraná	1560	
2 Un maestre-escuela	100	
	1660	19920
VICARÍA DE LA RIOJA		
Item 13		
1 Igual á la vicaría de Santa Fe, ítem 8	200	2400
Seminario Conciliar		
Item 14		
1 Igual al de Paraná, ítem 9, limitado á treinta el número de becas	2085	25020
OBISPADO DE SALTA		
Item 15		
1 Igual al de Paraná, ítem 5	1045	12540
Curia		
Item 16		
1 Igual á la del Paraná, ítem 6	325	3900
Cabildo		
Item 17		
1 Igual al de Paraná, menos un canónigo, ítem 7	1460	17520
Vicarías		
Item 18		
1 Vicarías foráneas de Santiago, Tucumán, Catamarca, Jujuy y Orán, iguales cada una á la de Santa Fe, ítem 8, á $ 200	1000	12000

	Al mes	Al año
Seminario Conciliar		
Item 19		
1 Igual al de Paraná, ítem 9, limitado á treinta el número de becas	2085	25020
OBISPADO DE CUYO		
Item 20		
1 Igual al de Paraná	1045	
2 Subsidio al obispo de Claudiópolis	300	
	1345	16140
Curia		
Item 21		
1 Igual á la del Paraná, ítem 6	325	3900
Cabildo		
Item 22		
1 Igual al de Córdoba, ítem 12	1660	19920
Vicarías		
Item 23		
1 Vicarías foráneas de Mendoza y de San Luis, iguales cada una á la de Santa Fe, ítem 8, agregándose un escribiente para el vicario foráneo de Mendoza, á 40 $ mensuales	440	5280
Seminario Conciliar		
Item 24		
1 Igual al de Paraná, ítem 9, limitado á treinta el número de becas	2085	25020
OBISPADO DE BUENOS AIRES		
Item 25		
1 Obispo	500	
2 Secretario	100	
3 Familiar	40	
4 Capellán	50	
	690	

	Al mes	Al año
	690	
5 Ordenanza	25	
6 Para gastos de visita pastoral y empleados superiores	100	
7 Para veinte becas en el seminario de la capital á $ 30 c. u	600	
Curia		
8 Provisor y vicario general	150	
9 Fiscal eclesiástico	100	
10 Ordenanza	25	
11 Gastos de curia y de culto en la iglesia Catedral y empleados inferiores	200	
	1890	22680
OBISPADO EN TUCUMÁN		
Item 26		
1 Igual al de Buenos Aires	1890	22680
OBISPADO EN SANTA FE		
Item 27		
1 Igual al de Buenos Aires	1890	22680
Total del inciso 9°		467160
INCISO 10		
GASTOS DIVERSOS		
Item 1		
1 Para limosnas á los sagrarios de la Capital y gastos en los Te-Deums	800	9600
Item 2		
1 Para misiones entre los indios	1500	
2 Para los padres redentoristas en Salta	200	20400
	1700	
Item 3		
1 Para pasajes, paramentos y demás necesidades religiosas	1500	18000

	Al mes	Al año
Item 4		
1 Para subvenciones de beneficencia...	1500	18000
Item 5		
1 Para auxiliar la construcción de templos.....	3000	36000
Item 6		
1 A los padres salesianos é Hijas de María Auxiliadora para el sostenimiento de menores y mujeres criminales en los Territorios Nacionales.....	500	6000
Item 7		
1 Para gastos eventuales en el Departamento de Culto.....	1000	12000
Item 8		
1 A las Hermanas Pobres Bonaerenses de San José, para sus escuelas.....	200	2400
Item 9		
1 A la Casa de Ejercicios encargada de alimentar, vestir y educar á los menores que remiten los defensores.....	100	1200
Item 10		
1 Para los asilos de menores encargados de alimentar, vestir y educar á los menores que remiten los defensores.....	100	1200
Item 11		
1 Para terminar el palacio episcopal de Salta, (por una sola vez $ 24000).....	2000	24000
Item 12		
1 Para el templo de la Piedad (Capital), (por una sola vez $ 15000).....	1250	15000

	Al mes	Al año
Item 13		
1 Para auxiliar á la construcción de templos en la provincia de Buenos Aires (por una sola vez $ 20000).....	1666 66	20000
Item 14		
1 Para terminar el seminario de la Diócesis Paranaense (por una sola vez $ 20000).....	1666 66	20000
Item 15		
1 Para el templo de Santa Teresa en el pueblo Acevedo en el Pergamino (por una sola vez $ 5000.....	416 66	5000
Item 16		
1 Subvención á las iglesias de San Francisco, Luján, Quines, Villa Dolores y Santa Rosa (San Luis) á $ 1500 cada una (por una sola vez $ 7500).....	625	7500
Item 17		
1 Subvención á la iglesia de Villa Mercedes (San Luis), (por una sola vez $ 4000).....	333 33	4000
Item 18		
1 Para la iglesia matriz de San Luis (por una sola vez $ 5000).....	416 66	5000
Item 19		
1 Para la construcción del templo de San José en Santa María (Catamarca), (por una sola vez $ 3000).....	250	3000
Item 20		
1 Para el templo parroquial de Ambato (Catamarca), (por una sola vez $ 2000).....	166 66	2000
Item 21		
1 Para el templo de Tinogasta (por una sola vez $ 4000).....	333 33	4000

	Al mes	Al año
Item 22		
1 Para la iglesia de Loreto en Mendoza (por una sola vez $ 1500).....	125	1500
Item 23		
1 Para terminar las obras del templo d la Cruz en Corrientes y el de Mercedes á $ 8000 cada una (por una vez).....	1333 33	16000
Item 24		
1 Para el templo parroquial de Castro Barros (Rioja), por una sola vez $ 5000).....	416 66	5000
Item 25		
1 Subvención al templo de San Pablo (Catamarca), (por una vez $ 6000).....	500	6000
Item 26		
1 Para la iglesia de Bella Vista (Tucumán), por una vez $ 6000).....	500	6000
Item 27		
1 Para refaccionar la iglesia de Rosario del Tala (Entre Ríos), (por una vez $ 6000).....	500	6000
Item 28		
1 Para la iglesia de San Cayetano en el Rosario (por una vez $ 2000).....	166 66	2000
Item 29		
1 Para la iglesia de la Congregación de las Hijas de María en Santa Fe (por una vez $ 5000).....	416 66	5000
Item 30		
1 Para el templo del pueblo General Mitre (Olivos) por una vez $ 5000.....	416 66	5000

	Al mes	Al año
Item 31		
Para la reparación de la iglesia matriz en Santiago del Estero (por una vez 5000).....	416 66	5000
Item 32		
1 Para reparaciones de la catedral de San Juan.....	500	
2 Para reparaciones en la iglesia de Villa Jachal (San Juan).....	300	
	800	9600
Total del inciso 10....		301400
INCISO 11		
PENSIONES Y JUBILACIONES		
Item 1		
1 Antonio Pérez.....	56 66	
2 Esteban Méndez.....	30	
3 Olaya Aneiros.....	200	
	286 66	3439 92
Total del inciso 11....		3439 92
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA		
INCISO 12		
SUBSECRETARÍA		
Item 1		
1 Sub-secretario.....	700	
2 Oficial mayor.....	550	
3 Sobresueldo para el director encargado de las publicaciones.....	100	
4 Tres directores de sección á $ 350 c. u.....	1050	
5 Tres sub directores de sección á $ 250 c. u....	750	
6 Encargado de la estadística.....	150	
7 Encargado de los libros copiadores.....	100	
8 Siete escribientes á $ 100 c. u.....	700	
9 Tres ordenanzas á $ 70 c. u.....	210	
10 Gastos de oficina.....	100	
	4410	52920

	Al mes	Al año
Item 2		
1 Para la adquisición de libros especiales en blanco, útiles de escritorio y otros gastos análogos de la subsecretaría é inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales	500	
	500	6000
Total del inciso 12....		58920

INCISO 13

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Consejo Superior

Item 1		
1 Rector	700	
2 Secretario general	300	
3 Pro-secretario	250	
4 Contador y tesorero	200	
5 Auxiliar de la tesorería	100	
6 Escribiente	80	
7 Portero	50	
8 Ordenanza	50	
9 Gastos	100	
10 Para ayudar á la publicación de los anales universitarios	150	
	1980	23760

Facultad de filosofía y letras

Item 2		
1 Un catedrático de filosofía	200	
2 Uno de lenguas y literatura antigua	200	
3 Uno de literatura española y americana	200	
4 Uno de crítica literaria y estética	200	
5 Uno de historia de la civilización	200	
6 Uno de ciencia de la educación	200	
7 Secretario	200	
8 Bibliotecario	100	
9 Bedel	80	
10 Mayordomo	70	
11 Un ordenanza	60	
12 Gastos	100	
13 Para instalación	690	
	2500	30000

	Al mes	Al año
Facultad de derecho y ciencias sociales		
Item 3		
1 Catedrático de introducción al derecho	200	
2 Cuatro íd de derecho civil á $ 200 c. u	800	
3 Catedrático de revista de la historia	200	
4 Idem de filosofía del derecho	200	
5 Idem íd	200	
6 Idem de legislación de minas	200	
7 Idem de derecho internacional privado	200	
8 Idem íd público	200	
9 Dos íd de derecho romano á $ 200 c. u	400	
10 Catedrático de derecho penal	200	
11 Dos íd de derecho comercial á $ 200 c. u	400	
12 Uno íd de derecho constitucional	200	
13 Dos íd de procedimiento teórico-práctico á $ 200 c. u	400	
14 Catedrático de economía política	200	
15 Idem de finanzas y otro de derecho administrativo á $ 200 c. u	400	
16 Secretario	250	
17 Pro-secretario	100	
18 Escribiente	80	
19 Bibliotecario	150	
20 Bedel general	90	
21 Tres bedeles á 50 c. u	150	
22 Mayordomo	50	
23 Ordenanza	50	
24 Gastos de secretaría y casa	100	
	5420	65040
Facultad de ciencias médicas		
Item 4		
1 Catedrático de anatomía descriptiva	200	
2 Idem de anatomía topográfica	200	
3 Idem de fisiología	200	
4 Idem de patología general	200	
5 Catedrático de histología normal	200	
6 Idem de materia médica y terapéutica	200	
7 Idem de toxicología experimental	200	
8 Tres íd de clínica médica á $ 200 c. u	600	
9 Un catedrático de nosografía médica	200	
10 Un íd de medicina operatoria	200	
11 Dos íd de clínica quirúrgica á $ 200 c. u	400	
12 Un íd de nosografía quirúrgica	200	
13 Un íd de higiene pública y privada	200	
14 Catedrático de cirugía ortopédica	200	
15 Idem de génito-urinario y su clínica	200	
16 Un íd de medicina legal	200	
17 Un íd de partos y clínica respectiva	200	
18 Un íd de oftalmología y su clínica respectiva	200	
	4200	

	Al mes	Al año
	4200	
19 Un catedrático de enfermedades de niños y su clínica respectiva	200	
20 Un catedrático de otología, laringología y rinología	200	
21 Un íd de enfermedades de mujeres y su clínica respectiva	200	
22 Dos íd de farmacia y práctica farmacéutica á $ 200 c. u	400	
23 Un id de enfermedades mentales y clínica respectiva	200	
24 Un íd de enfermedades nerviosas y clínica respectiva	200	
25 Un íd de enfermedades de la piel	200	
26 Un íd de física aplicada á la medicina	200	
27 Un íd de zoología médica	200	
28 Un id de botánica médica	200	
29 Dos íd de clínica aplicada á la medicina á $ 200 c. u	400	
30 Un id para el curso de parteras	200	
31 Un íd de odontología	200	
32 Jefe de disección	200	
33 Primer disector	180	
34 Segundo id	150	
35 Vivisector	100	
36 Un ayudante disector (prosictor)	100	
37 Ayudante del disector	100	
38 Dos jefes de clínica médica á $ 100 c. u	200	
39 Dos íd quirúrgica á $ 100 c. u	200	
40 Jefe de trabajos prácticos de higiene	200	
41 Un jefe de quirúrgica obstétrica	100	
42 Un íd de íd oftalmológica	100	
43 Un íd de íd infantil	100	
44 Un íd de íd ginecológica	100	
45 Un íd de íd liquiátrica	100	
46 Un íd de íd otológica, laringológica, etc	100	
47 Un íd de íd neuropatológica	100	
48 Un íd de íd obstetricia para parteras	100	
49 Un íd de íd dermatológica	100	
50 Un íd de histología normal	100	
51 Un íd de servicio de patología general y ejercicios	100	
52 Un íd de trabajos prácticos de odontología	100	
53 Dos íd para trabajos prácticos de química á $ 100 c. u	200	
54 Ayudante bacteriologista	100	
55 Un jefe de trabajos de medicina experimental	150	
56 Un íd de trabajos toxicológicos	100	
57 Un íd íd práctico de bacteriología	200	
58 Dos preparadores de histología normal á $ 60 c. u	120	
59 Ayudante de física aplicada á la medicina	60	
60 Dos ayudantes para el laboratorio de química á $ 60 c. u	120	
61 Dos ayudantes de fisiología á $ 60 c. u	120	
62 Un ayudante de materia médica y terapéutica	60	
	11180	

	Al mes	Al año
	11180	
63 Dos íd de farmacia á $ 60 c. u	120	
64 Ayudante químico del instituto de higiene	100	
65 Cuatro sirvientes para el anfiteatro á $ 50 cada uno	200	
66 Secretario	250	
67 Pro-secretario	100	
68 Gastos de secretaría	100	
69 Modelador	200	
70 Auxiliar de tesorería	100	
71 Bibliotecario archivero	130	
72 Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
73 Bedel	90	
74 Encargado del anfiteatro de disección	100	
75 Mayordomo de la Facultad	70	
76 Ocho ordenanzas á $ 50 c. u	400	
77 Para laboratorios, gabinetes, drogas, fomento de la biblioteca y demás gastos generales	1500	
78 Para gastos de laboratorio, museo é instituto de higiene (por una vez $ 3500)	291 66	
79 Para gas é imprevistos en el nuevo edificio	400	
80 Para la creación de una «morgue» anexa al hospital de clínicas é instalación del alumbrado eléctrico (por una vez $ 35000)	2916 66	
81 Dibujante para la clase de enfermedades de la piel	100	
	18388 32	220660
Instituto microbiológico		
Item 5		
1 Director del instituto, profesor de anatomía patológica en la Facultad	250	
2 Jefe de trabajos prácticos de anatomía é histología patológica	200	
3 Preparador para el museo patológico	160	
4 Prosector	130	
5 Ayudante	60	
6 Dos sirvientes para el aula y museo de anatomía patológica á $ 50 c. u	100	
7 Encargado del manejo y cuidado del motor eléctrico	50	
8 Jefe de trabajos prácticos de bacteriología	200	
9 Gas y aguas corrientes	60	
10 Adquisición y manutención de animales, drogas, sustancias colorantes y otros gastos y para adquirir preparaciones anátomo-patológicas	800	
11 Para fomento del laboratorio	420	
12 Para impresiones y gastos menores	50	
	2480	29760

		Al mes	Al año
	Hospital de Clínicas		
Item 6			
1	Médico administrador	400	
2	Médico interno	200	
3	Encargado de las aplicaciones eléctricas	150	
4	Escribiente para la administración	80	
5	Mayordomo	100	
6	Encargado de la mesa de entradas y salidas	140	
7	Un escribiente	80	
8	Nueve médicos de sala á $ 100 c. u	900	
9	Siete practicantes mayores de 6° año á $ 60 cada uno	420	
10	Siete practicantes mayores de 5° año á $ 50 cada uno	350	
11	Siete practicantes de 4° año (externos) á $ 50 cada uno	350	
12	Dos practicantes ayudantes de electricidad á $ 50 c. u	100	
13	Cuatro practicantes externos de farmacia á $ 50 c. u	200	
14	Farmacéutico	150	
15	Oficial mecánico maquinista	100	
16	Partera para la maternidad	100	
17	Carpintero	50	
18	Cocinero para los practicantes	60	
19	Cocinero para los enfermos	60	
20	Cocinero auxiliar	30	
21	Foguista encargado de la desinfección	50	
22	Ocho cabos de salas á $ 40 c. u	320	
23	Bañero	30	
24	Carrero	30	
25	Jardinero	40	
26	Barbero	40	
27	Dos sirvientes á $ 40 c. u	80	
28	Portero	40	
29	Portero para la maternidad	40	
30	Mucamo para el médico interno y practicantes	30	
31	Dos sirvientes para la maternidad á $ 30 cada uno	60	
32	Asistente del comedor	30	
33	Peón de cocina	30	
34	Tres peones de limpieza á $ 30 c. u	90	
35	Colchonero	30	
36	Dos peones de botica á $ 30 c. u	60	
37	Peón de anfiteatro	30	
38	Veintitrés asistentes de salas á $ 30 c. u	690	
39	Capellán	80	
40	Dieciséis hermanas de caridad á $ 20 c. u	320	
41	Para víveres, comestibles, útiles de despensa, medicamentos, útiles de botica, instrumentos de medicina y cirugía, ropería, colchonería, carpintería, herrería, velas, kerosene, carbón, leña, gas, lavado de ropas de las hermanas y de los enfermos,		
		6140	

	Al mes	Al año
	6140	
adquisición de nuevas camas y muebles y gastos de capilla	15000	
42 Para provisión de la maternidad	1500	
43 Para construcciones y reparaciones del hospital	1500	
	24140	289680

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales

Item 7

1	Catedrático de matemáticas elementales	200
2	Id. de cosmografía	200
3	Dos id. de dibujo á $ 200 c. u.	400
4	Uno id. de álgebra superior	200
5	Uno id. geometría proyectiva	200
6	Uno id. de química inorgánica	200
7	Uno id. de geometría analítica	200
8	Uno id. de matemáticas superiores	200
9	Uno id. geometría descriptiva	200
10	Uno id. mineralogía y geología	200
11	Uno id. química analítica	200
12	Uno id. cálculo diferencial é integral	200
13	Uno id. de estática gráfica	200
14	Cuatro id. construcciones á $ 200 c. u.	800
15	Tres id. arquitectura á $ 200 c. u.	600
16	Catedrático de química orgánica	200
17	Id. mecánica racional	200
18	Dos id. id. aplicada á $ 200 c. u.	400
19	Catedrático de hidráulica	200
20	Id. de topografía	200
21	Id. teoría de los mecanismos	200
22	Dos id. de física á $ 200 c. u.	400
23	Uno id. de geodesia	200
24	Id. de construcción de máquinas	200
25	Id. id. ferrocarriles	200
26	Id. preparación de proyectos	200
27	Id. botánica	200
28	Id. zoología	200
29	Seis directores de aula para los cursos de aplicación á $ 150 c. u.	900
30	Secretario	250
31	Blibliotecario y archivero	130
32	Dos escribientes á $ 80 c. u.	160
33	Jefe de trabajos prácticos de química	120
34	Id. id. id. id. física	120
35	Cuatro ayudantes para los laboratorios y gabinetes á 70 c. u.	280
36	Conservador del gabinete de física	120
37	Preparador y conservador del gabinete de historia natural	120
38	Bedel mayordomo	100
39	Sobresueldo por vigilancia de los gabinetes de construcción y topografía	30
40	Ordenanza para clase de clínica	40
41	Tres ordenanzas pará la facultad á $ 40 c. u.	120
		9690

	Al mes	Al año
	9690	
42 Para gabinetes, laboratorios, adquisición de modelos y demás gastos	1000	
43 Para excursiones de profesores y alumnos	300	
	10990	131880

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior

Item 8

1 Rector	500	
2 Secretario General	250	
3 Bibliotecario	250	
4 Contador, tesorero y encargado de la estadística	200	
5 Bedel y mayordomo	90	
6 Escribiente, auxiliar de la secretaría general.	70	
7 Jardinero.	40	
8 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
9 Para ayudar á la publicación de los Anales Universitarios	150	
10 Para un ayudante de la oficina de publicaciones de los análisis	100	
11 Para conservación y fomento de la bibliote ca de la universidad y suscriciones..	400	
12 Para función de la patrona y honra del fundador	40	
13 Para gastos	100	
14 Para refacciones y reparaciones de la casa...	200	
	2490	29880

Facultad de derecho y ciencias sociales

Item 9

1 Catedrático de derecho público y eclesiástico	200	
2 Dos id. id. civil á $ 200 c. u	400	
3 Dos id. id. internacional á $ 200 c. u	400	
4 Un id. id. romano	200	
5 Id. id. id. penal	200	
6 Id. id. id. comercial	200	
7 Id. id. id. constitucional	200	
8 Id. id. procedimientos	200	
9 Id. id. economía política	200	
10 Id. id. finanzas	200	
11 Id. id. derecho administrativo	200	
12 Id. id. filosofía del derecho	200	
13 Id. id. introducción al derecho	200	
14 Id. id. filosofía	200	
15 Id. id. historia	200	
16 Id. id. literatura	200	
17 Id. id. práctica forense	200	
18 Id. id. minería	200	
	4000	

	Al mes	Al año
	4000	
19 Secretario	200	
20 Escribiente auxiliar	70	
21 Bedel	80	
22 Ordenanza	50	
23 Para gastos de oficina	50	
	4450	53400

Facultad de ciencias médicas

Item 10

1	Tres catedráticos de anatomía descriptiva patológica y topográfica a 200 c. u.	600
2	Catedrático de fisiología general y humana	200
3	Id. de patología general y ejercicios clínicos	200
4	Id. de histología teórico-práctica	200
5	Id. de materia médica y terapéutica	200
6	Id. de clínica médica	200
7	Id. de nosografía médica	200
8	Id. de medicina operativa	200
9	Id. de nosografía quirúrgica	200
10	Id. de higiene pública y privada	200
11	Id. de clínica quirúrgica	200
12	Id. de medicina legal y toxicología	200
13	Id. de partos y su clínica	200
14	Id. de oftalmología y su clínica	200
15	Id. de enfermedades de niños y su clínica	200
16	Id. de farmacia práctica y farmacéutica	200
17	Id. de química farmacéutica	200
18	Id. de física médica	200
19	Id. de botánica médica	200
20	Id. de química médica	200
21	Id. de enfermedades de mujeres y su clínica	200
22	Id. de enfermedades venereo-sifilíticas y de la piel	200
23	Id. zoología médica	200
24	Id. otología, laringología y rinología	200
25	Id. de enfermedades nerviosas y clínica respectiva	200
26	Jefe de disección	200
27	Id. de clínica médica	100
28	Id. id. quirúrgica	100
29	Seis prácticantes á $ 60 c. u	360
30	Jefe de obstetricia	100
31	Id. de trabajos prácticos de histología	100
32	Id. de clínica oftalmológica	100
33	Id. id. de ginecología	100
34	Id. id. pedriática	100
35	Id. id. venéreo-sifilítica y de la piel	100
36	Id. de microscopia y química clínica	100
37	Id. de trabajos prácticos de anatomía y patología	100
38	Preparador para el laboratorio de química	60
39	Ayudante para anatomía patológica	100
40	Secretario	200
41	Escribiente	70
42	Siete médicos de sala á $ 100 c. u	700
		8090

	Al mes	Al año
	8090	
43 Para gastos de secretaría	25	
44 Para la adquisición de preparaciones anátomo-patológicas	50	
45 Para la adquisición de instrumentos destinados á las clínicas y anfiteatros	200	
46 Para el fomento del museo de anatomía normal	50	
47 Para el museo anátomo-patológico y laboratorio bacteriológico (por una vez $ 5000 al año)	416 66	
48 Para subvencionar al hospital que sirve de enseñanza práctica	1000	
49 Encargado del anfiteatro y ayudante del director	80	
50 Dos ordenanzas á $ 50 c. u	100	
51 Dos sirvientes para el anfiteatro á $ 40 c. u	80	
52 Para fomento y gastos de experimentación de los laboratorios y aulas de fisiología, histología y farmacia	250	
53 Para gastos del museo de higiene	500	
	10841 66	13010

Facultad de ciencias físicas y matemáticas

Item 11

1 Tres catedráticos de matemáticas elementales, cosmografía y dibujo para el curso preparatorio á $ 200 c. u	600	
2 Catedrático de introducción al álgebra superior y trigonometría	200	
3 Id. de álgebra superior y geometría analítica	200	
4 Id. de cálculo diferencial é integral	200	
5 Id. de estática gráfica	200	
6 Id. id mecánica racional	200	
7 Dos id. id. id. aplicada y resistencia de materiales á $ 200 c. u	400	
8 Dos id. topografía y geodesia á $ 200 c. u	400	
9 Un id. id construcciones civiles	200	
10 Id. id. id. id de máquinas	200	
11 Id. id. de. id. de ferrocarriles	200	
12 Id. catedrático de hidráulica	200	
13 Dos id. id geometría descriptiva á $ 200 c. u.	400	
14 Un id. id. matemáticas superiores	200	
15 Dos id. id. arquitectura y dibujo arquitectónicos á $ 200 c. u	400	
16 Un id. id. proyectos, planos y presupuestos	200	
17 Dos id. id. física teórica y experimental á $ 200 c. u	400	
18 Un id. id. química analítica	200	
19 Id. id. id. id. orgánica	200	
20 Id. id. id. id. inorgánica	200	
21 Id. id. id. zoología	200	
22 Id. id. id. botánica	200	
	5800	

	Al mes	Al año
	5800	
23 Id. id. id. geología y mineralogía	200	
24 Id. id. de teoría de los mecanismos	200	
25 Id. id. de metalúrgica y química industrial	200	
26 Tres directores de aulas de dibujo á pesos 150 c. u	450	
27 Secretario	200	
28 Bedel	90	
29 Escribiente	70	
30 Preparador y conservador del gabinete de historia natural	120	
31 Encargado de la biblioteca y de los gabinetes.	100	
32 Cinco ayudantes para los laboratorios y gabinetes, á $ 70 c. u	350	
33 Ordenanza para las clases de química	40	
34 Portero	50	
35 Jardinero	25	
36 Para la creación de un laboratorio especial de química analítica y metalúrgica	50	
37 Para gastos de los gabinetes de física, historia natural, química y aulas de matemáticas	500	
38 Para gastos de secretaría	50	
	8495	101940

Academia nacional de ciencias

Item 1º

1 Presidente	150	
2 Secretario y redactor del boletín	120	
3 Secretario auxiliar y bibliotecario	100	
4 Para exploraciones, publicaciones y demás gastos	500	
5 Ordenanza	40	
	910	10920
Total del inciso 13		1117020

INCISO 14

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

Inspección de colegios nacionales y escuelas normales

Item 1

1 Inspector	560	
2 Dos visitadores á $ 400 c. u	800	
3 Secretario general	180	
4 Oficial 1º	100	
5 Encargado de la estadística	100	
6 Auxiliar de la misma	80	
	1820	

	Al mes	Al año
	1820	
7 Jefe de la mesa de entradas y salidas	100	
8 Auxiliar de la misma	80	
9 Dos escribientes, á $ 80 c. u.	160	
10 Portero	60	
11 Ordenanza	60	
12 Para suscriciones, revistas de educación y demás gastos	200	
	2480	29760

Colegio Nacional de la Capital (Casa Central)

Item 2

1 Rector	400	
2 Vice-rector	250	
3 Secretario contador y tesorero	180	
4 Sub-tesorero contador	80	
5 Pro-secretario	80	
6 Doce profesores de idioma nacional, á $ 133 cada uno	1596	
7 Diecisiete id. de matemáticas, á $ 138 c. u.	2346	
8 Cinco de geografía, á $ 138 c. u.	690	
9 Catorce id. de historia, á $ 138 c. u.	1932	
10 Siete id. de francés, á $ 138 c. u.	966	
11 Doce id. de inglés, á $ 138 c. u.	1656	
12 Dos id. de instrucción cívica, á $ 138 c. u.	276	
13 Siete id. de latín, á $ 138 c. u.	966	
14 Ocho id. de física, á $ 138 c. u.	1104	
15 Ocho id. de química, á $ 138 c. u.	1104	
16 Ocho id. de historia natural, á $ 138 c. u.	1104	
17 Seis id. de filosofía, á $ 138 c. u.	828	
18 Doce profesores de instrucción militar teórico-práctica, á $ 100 c. u.	1200	
19 Bibliotecario	60	
20 Dos escribientes, á $ 60 c. u.	120	
21 Jefe de celadores	100	
22 Treinta celadores, á $ 40 c. u.	1200	
23 Cinco ayudantes de gabinetes y laboratorios a $ 60 c. u	300	
24 Mayordomo	80	
25 Portero	60	
26 Catorce sirvientes, á $ 30 c. u.	420	
27 Para servicios y gastos internos	800	
CURSOS LIBRES		
28 Profesor de dibujo	115	
29 Id. de taquigrafía	138	
30 Id. de contabilidad	138	
31 Id. de química industrial	115	
32 Ayudante de dibujo natural	80	
33 Id. de química industrial	60	
	20544	

	Al mes	Al año
	20544	
Colegio Nacional de la Capital (Sección Sud)		
34 Vice-rector	250	
35 Escribiente-secretario	100	
36 Siete profesores de idioma nacional, á $ 138 cada uno	966	
37 Siete profesores de matemáticas, á 138 c. u.	966	
38 Tres id. de geografía, á 138 c. u.	414	
39 Cinco id. de historia, á $ 138 c. u.	690	
40 Cuatro id. de francés, á 138 c. u.	552	
41 Dos id. de inglés, á 138 c. u.	276	
42 Un id. de latín, á $ 138	138	
43 Ocho celadores, á $ 40 c. u.	320	
44 Jefe de celadores	100	
45 Portero	40	
46 Cuatro sirvientes, á $ 30 c. u.	120	
47 Para servicio y gastos internos	100	
48 Alquiler de casa	700	
Colegio Nacional de la Capital (Sección Norte)		
49 Vice-rector	250	
50 Escribiente-secretario	100	
51 Seis profesores de idioma nacional, á $ 138 cada uno	828	
52 Seis id. de matemáticas, á 138 c. u.	828	
53 Tres id. de geografía, á $ 138 c. u.	414	
54 Cinco id. de historia, á $ 138 c. u.	690	
55 Cuatro de francés, á $ 138 c. u.	552	
56 Dos de inglés, á $ 138 c. u.	276	
57 Un id. latín	138	
58 Siete celadores, á $ 40 c. u.	280	
59 Jefe de celadores	100	
60 Portero	40	
61 Cuatro sirvientes, á $ 30 c. u.	120	
62 Para servicios y gastos internos	700	
63 Alquiler de casa	850	
	32442	389304
Colegio Nacional de La Plata		
Item 3		
1 Rector	250	
2 Vice-rector	150	
3 Secretario, contador y tesorero	100	
4 Profesor de química	138	
5 Id de física	138	
6 Profesor de historia natural	138	
7 Siete id. de matemáticas, á $ 138 c. u.	966	
8 Un id. de filosofía é instrucción cívica	138	
9 Siete id. de historia y geografía, á $ 138 c. u.	966	
10 Cinco id. de idioma nacional, á $ 138 c. uno	690	
11 Un id. de literatura	138	
12 Tres id. de francés, á $ 115 c. u.	345	
13 Tres id. de inglés, á $ 115 c. u.	345	
	4502	

	Al mes	Al año
	4502	
14 Dos id. de latín, á $ 115 c. u.	230	
15 Dos id. de gimnasia é instrucción militar, á $ 69 c. u.	138	
16 Escribiente bibliotecario	60	
17 Ocho celadores, á $ 40 c. u.	320	
18 Tres ayudantes para los gabinetes y laboratorios, á $ 45 c. u.	135	
19 Mayordomo	40	
20 Dos ordenanzas, á $ 30 c. u.	60	
21 Dos sirvientes, á $ 25 c. u.	50	
22 Para servicios y gastos internos	100	
	5635	67620

Colegio Nacional de Córdoba

Item 4

1 Igual al de La Plata con más las siguientes partidas: Para ocho becas establecidas por el fundador y por donaciones particulares, á $ 20 c. u.	5795	
2 Para función de la Patrona y honras del fundador	20	
	5815	69780

Colegio Nacional del Rosario

Item 5

1 Igual al de La Plata	5635	67620

Colegio Nacional del Uruguay

Item 6

1 Igual al de La Plata, con más las siguientes partidas	5635	

Sección anexa

2 Profesor de dibujo y caligrafía	100	
3 Para costear la enseñanza manual y taquigráfica	800	
4 Para la instalación de nuevos talleres, (2000 al año)	166 66	
	6701 66	80420

Colegio Nacional del Paraná

Item 7

1 Rector	250	
2 Vice-rector	150	
3 Secretario contador y tesorero	100	
	500	

	Al mes	Al año
	500	
4 Tres profesores de idioma nacional á $ 138 cada uno	414	
5 Cuatro id. de historia y geografía á $ 138 c. u.	552	
6 Cuatro íd. de matemáticas á $ 138 c. u.	552	
7 Uno id. de física	138	
8 Uno id. de química	138	
9 Uno id. de historia natural	138	
10 Uno id. de filosofía é instrucción cívica	138	
11 Dos id. de francés á $ 115 c. u.	230	
12 Dos id. de inglés á $ 115 c. u.	230	
13 Uno id. de latín	115	
14 Uno id. de gimnasia y otro íd. de instrucción militar á $ 69 c. u.	138	
15 Escribiente bibliotecario	60	
16 Tres ayudantes de gabinete y laboratorios á $ 40 c. u.	120	
17 Seis celadores á $ 30 c. u.	180	
18 Mayordomo	40	
19 Dos ordenanzas á $ 30 c. u.	60	
20 Dos sirvientes á $ 25 c. u.	50	
21 Para servicio y gastos internos	100	
	3893	46716
Colegio Nacional de Corrientes		
Item 8		
1 Igual al del Paraná	3893	
2 Para costear la enseñanza manual	800	
	4693	56316
Colegio Nacional de Tucumán		
Item 9		
1 Igual al del Paraná con la agregación de las siguientes partidas	3893	
2 Un profesor de idioma nacional	138	
3 Un id. de historia y geografía	138	
4 Un id. de matemáticas	138	
5 Un id. de francés	115	
	4422	53064
Colegio Nacional de San Juan		
Item 10		
1 Rector	200	
2 Vice-rector	150	
3 Secretario, contador y tesorero	80	
4 Profesor de química	138	
5 Profesor de física	138	
6 Profesor de historia natural	138	
7 Cuatro id. de matemáticas á $ 138 c. u.	552	
8 Uno id. de filosofía é instrucción cívica	138	
	1534	

	Al mes	A año
	1534	
9 Tres profesores de historia y geografía á $ 138 cada uno	414	
10 Tres id. de idioma nacional á $ 138 c. u	414	
11 Dos id. francés á $ 115 c. u	230	
12 Dos id. de inglés á $ 115 c. u	230	
13 Profesor de latín	115	
14 Profesor de gimnasia é instrucción militar	69	
15 Escribiente-bibliotecario	60	
16 Cinco celadores á $ 30 c. u	150	
17 Tres ayudantes de los gabinetes y laboratorios á $ 40 c. u	120	
18 Mayordomo	40	
19 Dos sirvientes á $ 35 c. u	70	
20 Para servicio y gastos internos	100	
	3546	42552
Colegio Nacional de Mendoza		
Item 11		
1 Igual al de San Juan	3546	42552
Colegio Nacional de Salta		
Item 12		
1 Igual al de San Juan	3546	42552
Colegio Nacional de San Luis		
Item 13		
1 Igual al de San Juan	3546	
2 Para la biblioteca	100	
	3646	43752
Colegio Nacional de Catamarca		
Item 14		
1 Igual al de San Juan	3546	42552
Colegio Nacional de Santiago del Estero		
Item 15		
1 Igual al de San Juan	3546	42552
Colegio Nacional de La Rioja		
Item 16		
1 Rector	200	
2 Vice-rector	150	
	350	

		Al mes	Al año
		350	
3	Secretario, contador y tesorero	80	
4	Profesor de física	138	
5	Profesor de química	138	
6	Profesor de historia natural	138	
7	Tres id. de matemáticas á $ 138 c. u	414	
8	Uno id. de filosofía é instrucción cívica	138	
9	Tres id. de historia y geografía á $ 138 c. u	414	
10	Tres id. de idioma nacional á $ 138 c. u	414	
11	Un profesor de francés	115	
12	Profesor de inglés	115	
13	Id. de latín	115	
14	Id. de gimnasia é instrucción militar	69	
15	Escribiente bibliotecario	40	
16	Ayudante de los gabinetes y laboratorios	40	
17	Tres celadores á $ 30 c. u	90	
18	Mayordomo	40	
19	Dos sirvientes á $ 25 c. u	50	
20	Para gastos internos	80	
		2978	35736

Colegio Nacional de Jujuy

Item 17

1	Igual al de La Rioja	2978	35736
	Total del inciso 14		1188584

INCISO 15

ESCUELAS NORMALES

Escuela normal de profesores de la Capital

Item

1	Director y encargado de la cátedra de pedagogía en 5° año	483	
2	Vice-director y profesor de pedagogia en 3er y 4° año	230	
3	Un profesor de pedagogía en 1er y 2° año	138	
4	Un profesor de historia y geografía	138	
5	Cinco profesores de matemáticas á $ 138 c. u.	690	
6	Dos profesores de historia general á $ 138 cada uno	276	
	Un profesor de geografía general	138	
8	Un id. geografía argentina	138	
9	Un id. filosofía	138	
10	Un id. historia nacional	138	
11	Un id. instrucción cívica y moral y derecho político	138	
		2645	

	Al mes	Al año
	2645	
12 Tres profesores de idioma nacional y lectura á $ 138 c. u.	414	
13 Cuatro profesores de ciencias físico-naturales á $ 138 c. u.	552	
14 Dos profesores de francés en ambos departamentos á $ 115 c. u.	230	
15 Un profesor de inglés	115	
16 Un id. de caligrafía	138	
17 Un id. de dibujo lineal y de mapas	115	
18 Un id. de dibujo lineal	92	
19 Un id. de gimnasia	69	
20 Un id. de ejercicios militares	92	
21 Dos id. de música en ambos departamentos á $ 92 c. u.	184	
22 Un secretario, contador y tesorero	100	
23 Un escribiente-bibliotecario	60	
24 Dos celadores á $ 40 c. u.	80	
25 Dos ayudantes de los gabinetes á $ 40 c. u.	80	
26 Un mayordomo	50	
27 Seis sirvientes á $ 40 c. u.	240	
28 Cuarenta becas para alumnos-maestros de las provincias á $ 50 c. u.	2000	
29 Cincuenta becas á $ 30 c. u.	1500	
30 Gastos	100	
Taller especial de enseñanza manual		
31 Profesor de enseñanza manual, sistema Slojd	300	
32 Profesor de trabajos en papel y cartón	200	
33 Dos profesores auxiliares á $ 120	240	
34 Profesor de dibujo	92	
35 Para compra de herramientas y maderas	150	
36 Para gastos	100	
Escuela de aplicación		
37 Un regente y profesor de crítica pedagógica.	230	
38 Doce profesores de grado á $ 138 c. u.	1656	
39 Un sub-regente y profesor de crítica pedagógica	172	
40 Un profesor de dibujo natural	92	
41 Un id. de caligrafía	92	
	12180	146160
Escuela normal mixta del Paraná		
Item 2		
1 Director y encargado de la cátedra de pedagogía en 5° año	483	
2 Vice-director y encargado de la cátedra de pedagogía en 3er y 4° año	230	
3 Un profesor de pedagogía en 1er y 2° año	115	
	828	

	Al mes	Al año
	828	
4 Cuatro profesores de matemáticas á $ 138 cada uno	552	
5 Un profesor de filosofía, instrucción moral y cívica y derecho político	138	
6 Cuatro profesores de historia y geografía á $ 138 c. u.	552	
7 Tres profesores de idioma nacional y lectura á $ 138 c. u.	414	
8 Un profesor de caligrafía	115	
9 Un íd. dibujo lineal y de mapas	92	
10 Tres profesores de ciencias físico-naturales á $ 138	414	
11 Dos profesores de francés en ambos departamentos á $ 115 c. u.	230	
12 Un profesor de inglés	115	
13 Un profesor de literatura y composición	138	
14 Preparador para el museo escolar	60	
15 Profesor de ejercicios militares	92	
16 Dos auxiliares para la escuela de aplicación á 69 $ c. u.	138	
17 Un profesor de economía doméstica y labores de mano	100	
18 Auxiliar para la clase de labores de mano	80	
19 Un profesor de gimnasia	92	
20 Un íd. de dibujo natural	92	
21 Dos profesores de música para ambos departamentos, á $ 92 c. u.	184	
22 Un secretario, contador y tesorero	100	
23 Dos celadores á $ 40 c. u.	80	
24 Un escribiente bibliotecario	70	
25 Dos ayudantes para los gabinetes á $ 40 c. u.	80	
26 Cuarenta becas para alumnos de otras provincias á $ 50 c. u.	2000	
27 Treinta y cinco becas á $ 30 c. u.	1050	
28 Un mayordomo	40	
29 Un ordenanza	40	
30 Cinco sirvientes á $ 30 c. u.	150	
31 Para gastos internos y refacciones	100	
Escuela de aplicación		
32 Regente y profesor de crítica pedagógica	230	
33 Sub regente	150	
34 Doce maestras de grado á $ 138 c. u.	1656	
Jardín de infantes		
35 Directora	200	
36 Dos profesoras á $ 138 c. u.	276	
37 Dos profesoras de trabajos manuales, una para la enseñanza teórica y otra para la práctica, á $ 115 c. u.	230	
	10878	130536

	Al mes	Al año
Escuela normal de maestros de Tucumán		
Item 3		
1 Un director y encargado de la cátedra de pedagogía en 3er año é instrucción moral y cívica	345	
2 Un vice-director y profesor de pedagogía en 1° y 2° año	172	
3 Dos profesores de matemáticas á $ 126 c. u	252	
4 Dos profesores de historia y geografía á $ 126 c. u	252	
5 Dos profesores de idioma nacional á $ 126 cada uno	252	
6 Dos profesores de ciencias físico-naturales á $ 126 c. u	252	
7 Dos profesores de francés para ambos departamentos á $ 115 c. u	230	
8 Dos profesores de música para ambos departamentos á $ 92 c. u	184	
9 Un profesor de gimnasia é instrucción militar	92	
10 Treinta becas á $ 20 c. u	600	
11 Un ayudante para los gabinetes	40	
12 Un secretario, contador y tesorero	60	
13 Dos celadores á $ 30 c. u	60	
14 Un mayordomo	40	
15 Dos ordenanzas á $ 30 c. u	60	
16 Para gastos internos	80	
Escuela de aplicación		
17 Regente y profesor de crítica pedagógica	230	
18 Ocho maestros de grado á $ 126 c. u	1008	
	4209	50508
Escuela normal de maestros de Mendoza		
Item 4		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal de maestros de Catamarca		
Item 5		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal de maestros de Córdoba		
Item 6		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal de maestros de San Juan		
Item 7		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508

	Al mes	Al año
Escuela normal de maestros de San Luis		
Item 8		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal de maestros de La Rioja		
Item 9		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal de maestros de Jujuy		
Item 10		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal de maestros de Corrientes		
Item 11		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal de maestros de Salta		
Item 12		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal de maestros de Santiago del Estero		
Item 13		
1 Igual á la de Tucumán	4209	50508
Escuela normal mixta de La Plata		
Item 14		
1 Directora y encargada de la cátedra de pedagogía en tercer año é instrucción moral y cívica	345	
2 Vice-directora y encargada de las cátedras de pedagogía en 1° y 2° año	230	
3 Dos profesores de idioma nacional á $ 126 cada uno	252	
4 Dos íd. de historia y geografía á $ 126 c. u.	252	
5 Tres íd. de matemáticas á $ 126 c. u.	378	
	1457	

	Al mes	Al año
	1457	
6 Dos profesores de ciencias físicas y naturales á $ 126 c. u.	252	
7 Dos íd. de francés para ambos departamentos á $ 115 c. u.	230	
8 Dos íd. de música para ambos departamentos á $ 92 c. u.	184	
9 Un íd. de economía doméstica y labores	92	
10 Un íd. de gimnasia é instrucción militar	92	
11 Secretario, contador y tesorero	60	
12 Ayudante para los gabinetes	40	
13 Dos celadores á $ 30 c. u.	60	
14 Treinta becas á $ 20 c. u.	600	
15 Para las clases de trabajo manual	150	
16 Mayordomo	60	
17 Dos ordenanzas á $ 30 c. u.	60	
18 Gastos internos	80	
Escuela de aplicación		
19 Regente y profesora de crítica pedagógica	230	
20 Ocho maestros de grado á 126 c. u.	1008	
Jardín de infantes		
21 Directora	200	
22 Tres profesoras á $ 126 c. u.	378	
	5233	62796
Escuela normal mixta del Rosario		
Item 15		
1 Igual á la de La Plata	5233	62796
Escuela normal mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires)		
Item 16		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardín de infantes	4655	55860
Escuela normal mixta del Azul		
Item 17		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardín de infantes	4655	55860

	Al mes	Al año
Escuela normal mixta de Dolores		
Item 18		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardín de infantes	4655	55860
Escuela normal mixta de San Nicolás		
Item 19		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardín de infantes	4655	55860
Escuela normal mixta de Rio 4°		
Item 20		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardín de infantes	4655	55860
Escuela normal mixta de Mercedes (San Luis)		
Item 21		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardín de infantes	4655	55860
Colonia Esperanza (Provincia de Santa Fe)		
Item 22		
1 Igual á la de La Plata	4655	55860
Escuela normal de profesoras de la Capital		
Item 23		
1 Directora y profesora de pedagogía	483	
2 Vice-directora y profesora de pedagogía	230	
3 Profesora de pedagogía	138	
4 Cuatro profesoras de idioma nacional y lectura á $ 138 c. u.	552	
5 Una íd. de historia y geografía general	138	
6 Una íd. de historia y geografía argentina	138	
7 Una íd. de historia argentina	138	
8 Una íd. de geografía argentina	138	
9 Una íd. de geografía general	138	
10 Una íd. de declamación	138	
11 Cinco íd. de matemáticas á $ 138 c. u.	690	
	2921	

	Al mes	Al año
	2921	
12 Tres profesores de ciencias físico-naturales á $ 138 c. u.	414	
13 Un íd. de instrucción moral y cíviva y derecho político	138	
14 Un íd. de literatura	138	
15 Una profesora de labores, corte y confección	115	
16 Un profesor de historia general	138	
17 Un íd. de filosofía	138	
18 Dos íd. de caligrafía á $ 138 c. u.	276	
29 Un íd. de dibujo lineal	92	
20 Un íd. de inglés	115	
21 Dos íd. de francés para ambos departamentos á $ 115 c. u.	230	
22 Dos íd. de dibujo natural para íd. á $ 92 c. u.	184	
23 Tres íd. de música para íd. á $ 92 c. u.	276	
24 Un íd. de economía doméstica y labores	115	
25 Dos íd. de gimnasia á $ 92 c. u.	184	
26 Secretario contador	100	
27 Escribiente y bibliotecario	70	
28 Cincuenta becas á $ 30 c. u.	1500	
39 Cuatro celadoras á $ 60 c. u.	240	
30 Mayordomo	50	
31 Tres ordenanzas á $ 40 c. u.	120	
32 Para gastos internos	100	
Escuela de aplicación		
33 Regente y profesora de crítica pedagógica	230	
34 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica	172	
35 Ocho profesoras de grado á $ 138 c. u.	1104	
36 Una íd. de labores	92	
37 Una íd. de moral y urbanidad	92	
38 Una íd. de corte y confección	92	
Jardín de infantes		
39 Directora	200	
40 Dos profesoras á $ 138 c. u.	276	
	9912	118944
Escuela normal de profesoras de la Capital		
Item 24		
1 Directora y profesora de pedagogía	483	
2 Vice-directora y profesora de pedagogía	230	
3 Cuatro profesoras de idioma nacional á $ 138 cada una	552	
4 Dos íd. de historia nacional á $ 138 c. u.	276	
5 Dos íd. de geografía argentina á $ 138 c. u.	276	
6 Cuatro íd. de matemáticas á $ 138 c. u.	552	
7 Dos íd. de ciencias físico-naturales á $ 138 cada una	276	
8 Dos íd. de caligrafía á $ 92 c. u.	184	
	2829	

	Al mes	Al año
	2829	
9 Dos profesoras de dibujo lineal á $ 92 c. u.	184	
10 Tres profesoras de francés, para ambos departamentos, á $ 115 c. u.	345	
11 Tres íd. de música, para ambos departamentos, á $ 92 c. u.	276	
12 Tres íd. de labores y de economía doméstica, para ambos departamentos, á $ 115 c. u.	345	
13 Dos íd. de gimnasia á $ 92 c. u.	184	
14 Secretaria y contadora	100	
15 Escribienta y bibliotecaria	70	
16 Cuatro celadoras á $ 60 c. u.	240	
17 Mayordomo	50	
18 Tres ordenanzas á $ 40 c. u.	120	
19 Profesora de trabajo manual	138	
20 Para gastos internos y refacciones	100	
Escuela de aplicación		
21 Regente y profesora de crítica pedagógica	230	
22 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica	172	
23 Siete profesoras de grado á $ 138 c. u.	966	
24 Profesora de dibujo natural	92	
	6441	77292

Escuela normal de maestras del Uruguay

Item 25

1 Directora, encargada de las clases de pedagogía en tercer año, é instrucción moral y cívica	345	
2 Vice-directora, encargada de la cátedra de pedagogía en primero y segundo año	172	
3 Dos profesoras de idioma nacional y caligrafía á $ 126 c. u.	252	
4 Dos profesoras de historia y geografía á pesos 126 c. u.	252	
5 Dos profesoras de ciencias físico-naturales á $ 126 c. u.	252	
6 Profesora de labores y economía doméstica	92	
7 Tres profesoras de mátemáticas á $ 126 c. u.	378	
8 Profesora de gimnasia	92	
9 Dos profesoras de francés, para ambos departamentos, á $ 115 c. u.	230	
10 Dos profesoras de música, para ambos departamentos, á $ 92 c. u.	184	
11 Secretaria y contadora	60	
12 Ayudante para los gabinetes	40	
13 Treinta becas á $ 20 c. u.	600	
14 Dos celadores á $ 30 c. u.	60	
15 Mayordomo	40	
16 Dos ordenanzas á $ 30 c. u.	60	
17 Gastos internos	80	
	3189	

	Al mes	Al año
Escuela de aplicación		
	3189	
19 Regente y profesora de crítica y pedagogía..	230	
19 Ocho maestras de grado á $ 126 c. u.....	1008	
Jardin de infantes		
20 Directora.....	200	
21 Dos profesoras á $ 126 c. u.....	252	
	4879	58548
Escuela normal de maestras de Mendoza		
Item 26		
1 Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Escuela normal de maestras de San Juan		
Item 27		
1 Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Escuela normal de maestras de Córdoba		
Item 28		
1 Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Escuela normal de maestras de Catamarca		
Item 29		
1 Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Escuela nornal de maestras de Salta		
Item 30		
Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Escuela normal de maestras de Santiago del Estero		
Item 31		
Igual á la del Uruguay.....	4879	58548

	Al mes	Al año
Escuela normal de maestras de Corrientes		
Item 32		
1 Igual á la del Uruguay, con el agregado siguiente: Una maestra más de grado.....	5005	60060
Escuela normal de maestras de San Luis		
Item 33		
1 Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Escuela normal de maestras de La Rioja		
Item 34		
1 Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Escuela normal de maestras de Jujuy		
Item 35		
1 Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Escuela normal de maestras de Tucumán		
Item 36		
1 Igual á la del Uruguay.....	4879	58548
Total del inciso 15.....		2249220
INCISO 16		
FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN SECUNDARIA Y NORMAL		
Item 1		
1 Para material de enseñanza y mobiliario.....	10000	120000
Item 2		
1 Para costear los gastos de inspección de los colegios nacionales y escuelas normales y otros establecimientos de instrucción secundaria fuera de la Capital.....	500	6000

	Al mes	Al año
Item 3		
1 Para sueldos extraordinarios.....	1000	12000
Item 4		
1 Para costear pasajes de profesores. y otros gastos análogos.....	800	9600
Item 5		
1 Para el Asilo y Escuela «La Providencia» en Villa Urquiza.....	150	1800
Item 6		
1 Para subvencionar la Escuela de Artes y Oficios de los Padres Salesianos (Capital).....	1000	12000
Item 7		
1 Subvención á las escuelas de niñas en Goya	700	8400
Item 8		
1 Escuela popular en Esquina (Corrientes).....	700	8400
Item 9		
1 Para la escuela de Río Ceballos (provincia de Córdoba).....	500	6000
Item 10		
1 Para la escuela en Curuzú-Cuatiá.....	500	6000
Item 11		
1 Para el instituto libre de enseñanza (Capital)	1500	18000
Item 12		
1 Escuela en Mercedes (Corrientes).....	500	6000
Item 13		
1 A las Hermanas Carmelitas para el colegio de huérfanas en Córdoba.....	400	4800

	Al mes	Al año
Item 14		
1 Para la escuela del convento de San Francisco (Tucumán)	200	2400
Item 15		
1 Escuela nocturna de obreros en Santiago	100	1200
Total del inciso 16		222600

INCISO 17

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Consejo Nacional de Educación

Item 1		
1 Presidente	700	
2 Para los cuatro vocales por asistencia	1600	
3 Inspector general	400	
4 Cuatro inspectores técnicos en la Capital á $ 312 c. u	1248	
5 Inspector de colonias y territorios nacionales	312	
6 Arquitecto inspector de edificios	400	
7 Sub-inspector en las mismas	250	
8 Catorce inspectores maestros normales en las provincias á $ 250 c. u	3500	
9 Escribiente	80	
10 Para viático	300	
	8790	105480

Secretaría

Item 2		
1 Secretario	400	
2 Pro-secretario	250	
3 Dos oficiales jefes de sección á $ 170 c. u	340	
4 Encargado de la mesa de entradas y salidas	120	
5 Auxiliar de la misma	80	
6 Cuatro escribientes á $ 80 c. u	320	
7 Mayordomo	60	
8 Tres ordenanzas á $ 50 c. u	150	
9 Gastos de oficina	100	
	1820	21840

	Al mes	Al año
Contaduría		
Item 3		
1 Contador	300	
2 Oficial	80	
3 Tenedor de libros	200	
4 Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
	740	8880
Tesorería		
Item 4		
1 Tesorero	300	
2 Sub tesorero	150	
3 Para fallas de caja	10	
	460	5520
Depósito		
Item 5		
1 Jefe	300	
2 Tenedor de libros	150	
3 Un oficial 1°	100	
4 Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
5 Capataz	100	
6 Taller para refacción de útiles y embalajes	1200	
7 Ordenanza	40	
	2050	24600
Estadística		
Item 6		
1 Encargado	250	
2 Auxiliar	80	
	330	3960
Biblioteca		
Item 7		
1 Bibliotecario	150	
2 Ordenanza	40	
3 Adquisición de libros	50	
4 Gastos de limpieza	10	
	250	3000
Monitor		
Item 8		
1 Redacción y dirección	200	
2 Traductor	100	
	300	

	Al mes	Al año
	300	
3 Encargado de la correspondencia	150	
4 Administrador	70	
5 Ordenanza	40	
	560	6720

Oficina judicial

Item 9

1 Abogado del consejo	400	
2 Dos procuradores á $ 250 c. u.	500	
3 Escribiente	70	
4 Gastos de oficina	8	
	978	11736

Inspección higiénica

Item 10

1 Un médico, jefe del cuerpo médico escolar	300	
2 Nueve médicos inspectores de higiene en las escuelas públicas á $ 200 c. u.	1800	
3 Cuatro practicantes secretarios á $ 60 c. u.	240	
4 Ordenanza	50	
	2390	28680

Museo escolar

Item 11

1 Encargado	150	
2 Adquisición y objetos para el museo	50	
3 Para la adquisición de museos escolares, (al año 3000)	250	
4 Gastos de limpieza	8	
5 Ordenanza	40	
	498	5976

Impresiones

Item 12

1 Para impresiones y publicaciones	600	
2 Para eventuales	700	
	1300	15600

Escuelas de la Capital

(Cuyos gastos se costean con los recursos asignados por la ley de 8 de Julio de 1884 y que no figuran en el presupuesto sino al solo objeto de fijar el sueldo de sus empleados y los gastos de su mantenimiento.)

Item 13

1 Ocho sub-inspectores de los consejos escolares á $ 230 c. u.		

	Al mes	Al año
2 Diecinueve secretarios á $ 100 c. u.....		
3 Treinta y cuatro directores superiores á $ 207 c. u.....		
4 Ciento cincuenta directores de escuelas elementales é infantiles á $ 172 c. u.....		
5 Doscientos cincuenta preceptores elementales é infantiles á $ 161 c. u.....		
6 Cuatrocientos sub-preceptores á $ 126 c. u...		
7 Trescientos ayudantes á $ 92 c. u.....		
8 Diez y siete directores de escuelas nocturnas y militares á $ 90 c. u.....		
9 Diecisiete sub-preceptores de escuelas nocturnas á $ 70 c. u.....		
10 Ciento cincuenta y dos ordenanzas para los consejos escolares y escuelas á $ 46 c. u.....		
11 Subvención para casa á los maestros refundidos 1500.....		
12 Gastos eventuales de los consejos escolares y escuelas á $ 2000.....		
13 Alquileres, $ 12000.....		
FONDO PERMANENTE		
Para su formación de acuerdo con el artículo 45 de la ley de educación, el 15 % de las rentas escolares, $ 400.000 al año. La adquisición de terrenos, construcción de edificios escolares y obras de salubridad, reparaciones de edificios, provisión de muebles y útiles escolares, libros para niños pobres, gas, aguas corrientes y servicio de cloacas, se hará por el Consejo de acuerdo con la necesidades de la enseñanza y los recursos propios que arbitra la ley.		
Item 14		
1 Ciento veinte profesores especiales á $ 57 cada uno.....		
2 Dieciséis profesores de labores de mano á $ 50 c. u.....		
ESCUELAS EN LAS COLONIAS Y TERRITORIOS NACIONALES		
Item 15		
Para dos escuelas de varones y dos de niñas en Posadas y Resistencia y una en Formosa, cada una con las partidas siguientes:		
1 Director y profesor..... $ 172		
2 Vice-director..... » 130		
3 Dos maestros á $ 92 c. u..... » 184		
4 Para gastos..... » 20		
$ 506		
Las cinco escuelas.....	2530	30360

	Al mes	Al año
Item 16		
Para veintiuna escuelas mixtas en Candelaria, Santa Ana, Loreto, La Picada, Cerro Corá, General Vedia, Benítez, Timbó, San Javier, Cubanea, General Frías, Coronel Pringles, General Conesa, Chos Malal, Fuerte General Roca, Rawson, Bryn-Guym, Trevo-Levo, Maesteg, Presidio Militar y Gaimán, cada una con las siguientes partidas:		
1 Director y profesor ..... $ 130		
2 Ayudante maestro ..... » 92		
3 Para gastos ..... » 10		
$ 232		
Las veintiuna escuelas	4872	58464
Item 17		
Para veinticinco escuelas mixtas en San Javier, San Carlos, San José, Itacurú-Aré, Colonia Bouvier, Colonia Dalmacia, Florencia, Tercer distrito en Resistencia, Gandolfi, Bompland, Colonia Popular, Tirol, Ñorquín, Junin de los Andes, Lincullín, Ranecó, Guanacos, Toquimilán, Colonia 16 de Octubre, Río Gallegos, Tierra Salada, Treorsé, Casa Blanca, Drova Dulog y Ushuaia, cada una con las siguientes partidas:		
1 Director ..... $ 130		
2 Gastos ..... » 10		
$ 140		
Las veinticinco escuelas	3500	42000
Item 18		
Para cinco escuelas de varones en Candelaria, Las Palmas, General Acha, Victorica y Viedma, cada una con las siguientes partidas:		
1 Director y profesor ..... $ 130		
2 Ayudante maestro ..... » 92		
3 Para gastos ..... » 10		
$ 232		
Las cinco escuelas	1160	13920
Item 19		
Para cinco escuelas de niñas en Concepción, Las Palmas, General Acha, Victorica y Viedma, cada con iguales partidas á las anteriores; Son cinco escuelas	1160	13920

	Al mes	Al año
Item 20		
Para tres escuelas de varones en Toay, Presidio Militar y Martín García, cada una con las siguientes partidas:		
1 Director ..... $ 130		
2 Gastos ..... » 10		
$ 140		
Las tres escuelas	420	5040
Item 21		
Para dos escuelas de niñas en Toay y Martín García, cada una con las siguientes partidas:		
1 Directora ..... $ 130		
2 Gastos ..... » 10		
$ 140		
Las dos escuelas	280	3360
Item 22		
1 Para alquileres de casas en las colonias y Territorios Nacionales	500	
2 Para fomento de la edificación escolar	10000	
3 Para los pasajes de los maestros	300	
4 Para creación de nuevas escuelas	360	
	11160	133920
Total del inciso 17		542976

INCISO 18

FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Item 1		
1 Fomento de la instrucción primaria en las provincias con arreglo á la ley de subvenciones de 25 de Setiembre de 1871	140000	
2 Para dar cumplimiento á la ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros y preceptores de instrucción primaria	4000	
3 Para integrar el pago de los gastos de instrucción primaria en la Provincia de San Juan en la forma establecida por la ley 3189	5405	
	149405	1792860
Total del inciso 18		1792860

	Al mes	Al año
INCISO 19		
INSTITUTOS DE ENSEÑANZA ESPECIAL		
Escuela nacional de minas de San Juan		
Item 1		
1 Director	300	
2 Profesor de aritmética, álgebra, geometría elemental y trigonometría	172	
3 Id. de complementos de álgebra y geometría	172	
4 Id. geometría proyectiva y descriptiva	172	
5 Id. de física y ejercicios de física	172	
6 Id. de química inorgánica y de relativos trabajos de laboratorios	172	
7 Id. de estereotomía, cálculo gráfico y estática gráfica	172	
8 Profesor de cálculo infinitesimal y mecánica teórica	172	
9 Profesor de mineralogía	172	
10 Id. de topografía y geodesia	172	
11 Id. de química orgánica y de relativos trabajos de laboratorio	172	
12 Id. de geología y paleontología	172	
13 Id. de química analítica, inorgánica y de relativos trabajos de laboratorio	172	
14 Id. de resistencia de materiales y de mecánica aplicada	172	
15 Id. de construcciones en general	172	
16 Id. de dibujo	172	
17 Profesor de mecánica aplicada y construcción y aplicación de máquinas	172	
18 Profesor de química industrial y de relativos trabajos de laboratorio	172	
19 Profesor de metalurgia (primera parte) y relativos trabajos de laboratorio	172	
20 Profesor de construcciones en las minas y de explotación de minas (primera parte)	172	
21 Ayudante para los gabinetes y laboratorios	50	
22 Para útiles de laboratorios	100	
23 Secretario, contador y tesorero	80	
24 Veinte becas á $ 35 c. u	700	
25 Para alquiler de casa	200	
26 Dos ordenanzas á $ 40 c. u	80	
27 Para gastos y servicio interno	200	
	4978	59736
Escuela nacional de comercio		
Item 2		
1 Director	400	
2 Vice-director	250	
3 Secretario, contador y tesorero	100	
4 Escribiente bibliotecario	80	
5 Siete profesores de aritmética á $ 138 c. u	966	
	1796	

	Al mes	Al año
	1796	
6 Un profesor de geografía é historia comercial	138	
7 Regente del escritorio modelo y de la práctica de bancos y bolsas	200	
8 Dos id. de teneduría de libros á $ 138 c. u	276	
9 Un id. de legislación fiscal y estadística	138	
10 Un id. de tramitación aduanera	138	
11 Un id. de dibujo industrial	138	
12 Cuatro id. de dibujo lineal y geometría práctica á $ 138 c. u	552	
13 Siete profesores de idioma nacional á $ 138 cada uno	966	
14 Cuatro id. de caligrafía á $ 138 c. u	552	
15 Seis id. de francés á $ 138 c. u	828	
16 Seis id. de inglés á $ 138 c. u	828	
17 Dos id. de física á $ 138 c. u	276	
18 Dos id. de historia natural á $ 138 c. u	276	
19 Dos id. de álgebra á $ 138 c. u	276	
20 Cinco id. de geografía argentina á $ 138 c. u.	690	
21 Dos id. de historia argentina á $ 138 c. u	276	
22 Un id. de geografía física é historia universal	138	
23 Un id. de correspondencia comercial en francés, en inglés y castellano	138	
24 Un id. de tecnología mercantil	138	
25 Un id. de derecho comercial	138	
26 Profesor de Economia Política	138	
27 Profesor de química	138	
28 Id. taquigrafía	138	
29 Jefe de celadores	100	
30 Diez celadores á $ 40 c. u	400	
31 Tres ayudantes de gabinetes á $ 60 c. u	180	
32 Cinco ordenanzas á $ 40 c. u	200	
33 Mayordomo	50	
34 Para servicio y gastos internos	100	
35 Impresiones para la práctica de bolsa y bancos	60	
36 Para alquiler de dos casas á $ 600 c. u	1200	
Cursos nocturnos		
37 Cuatro profesores de castellano y correspondencia á $ 138 c. u	552	
38 Cuatro id. de aritmética comercial á $ 138 c. u.	552	
39 Dos id. teneduría de libros á $ 138 c. u	276	
40 Dos id. de caligrafía á $ 138 c. u	276	
41 Un profesor de geografía comercial	138	
42 Un id. de inglés	138	
43 Un id. de francés	138	
44 Un id. de alemán	138	
45 Un id. de historia argentina é instrucción cívica	138	
46 Un id. de estenografía	138	
47 Regente de los cursos	100	
48 Cinco celadores á $ 40 c. u	200	
49 Gas	100	
	14484	173808

	Al mes	Al año
Item 3		
1 Para la instalación de una escuela de comercio ó de artes y oficios en el Rosario de Santa Fe	3500	42000
Instituto nacional de Sordo-mudos		
Item 4		
1 Director y profesor de pedagogía especial	500	
2 Vice-director	250	
3 Seis profesores á $ 138 c. u	828	
4 Médico y profesor de anatomía	230	
5 Médico especialista	300	
6 Un ayudante	80	
7 Secretario contador de la comisión directiva	120	
8 Maestro de gimnasia	69	
9 Un encargado de la ropa	50	
10 Tres maestros de taller á $ 46 c. u	138	
11 Un celador	60	
12 Un maestro de dibujo	57	
13 Un maestro de sastrería	57	
14 Un cocinero de 1ª	70	
15 Un ayudante	30	
16 Cuatro sirvientes á $ 40 c. u	160	
17 Cincuenta becas para niños á $ 40 c. u	2000	
18 Ocho becas para alumnas y alumnos-maestros de la Escuela Normal á $ 50 c. u	400	
19 Para alquiler de casa	600	
20 Para servicio y gastos internos	80	
21 Material y útiles de talleres	200	
22 Para la creación del departamento de niñas	2000	
	8279	99348
Item 5		
1 Para Instituto de sordo-mudos en La Plata	400	4800
Conservatorio nacional de música		
Item 6		
1 Para ayudar á su sostenimiento	500	6000
Conservatorio de música de Buenos Aires		
Item 7		
1 Para ayudar á su sostenimiento	500	6000

	Al mes	Al año
Conservatorio nacional de música en Córdoba		
(Academia de Santa Cecilia)		
Item 8		
1 Para ayudar á su sostenimiento	500	6000
Item 9		
1 Para la fundación de una escuela de Pilotos	1000	12000
Total del inciso 19....		409692
INCISO 20		
ESTABLECIMIENTOS DIVERSOS		
Observatorio Astronómico		
Item 1		
1 Director	500	
2 Astrónomo 1°	250	
3 Astrónomo 2°	200	
4 Tres astrónomos 3os á $ 180 c. u	540	
5 Tres fotógrafos computadores á $ 180 c. u	540	
6 Para computaciones, cálculos, impresiones, planchas fotográficas, instrumentos, libros refacciones y demás gastos	1600	
7 Ordenanza	40	
8 Peón	30	
	3700	44400
Oficina meteorológica		
Item 2		
1 Director	400	
2 Ayudante 1°	225	
3 Ayudante 2°	200	
4 Dos ayudantes 3os á $ 175 c. u	350	
5 Secretario	200	
6 Agente de observaciones en Buenos Aires	50	
7 Para cincuenta observadores en las estaciones principales á $ 10 c. u	500	
8 Para computaciones, cálculos, impresiones, instrumentos, libros, refacciones, demás gastos de la estación meteorológica central y de otras instaladas ó por instalarse	2000	
9 Portero	40	
10 Peón	30	
	3995	47940

	Al mes	Al año
Biblioteca nacional		
Item 3		
1 Director	400	
2 Vice-director y secretario	300	
3 Dos jefes de sección á $ 200 c. u	400	
4 Dos oficiales 1os á $ 120 c. u	240	
5 Tres íd 2os á $ 100 c. u	300	
6 Tres íd 3os á $ 80 c. u	240	
7 Celador de las aulas de lectura	70	
8 Encuadernador	120	
9 Oficial	70	
10 Ayudante	30	
11 Mayordomo	60	
12 Para copia de documentos, adquisición de originales, composición é impresión de la Revista de la Biblioteca	1200	
13 Portero	50	
14 Cuatro ordenanzas á $ 40 c. u	160	
15 Para suscriciones, compra de libros, material de encuadernación, alumbrado y demás gastos	2000	
16 Alquiler de casa para el depósito de canje	350	
17 Para la mejoración del catálogo, 1er y 3er tomo (por una sola vez $ 2000)	166 66	
	6156 66	73880
Sección anexa de depósito y canje		
Item 4		
1 Jefe de sección	200	
2 Oficial 1°	120	
3 Oficial 3°	80	
4 Dos ordenanzas á $ 45 c. u	90	
	490	5880
Museo nacional		
Item 5		
1 Director	500	
2 Sub-director, secretario y bibliotecario	300	
3 Jefe de sección	250	
4 Naturalista viajero	150	
5 Ayudante 1°	120	
6 Ayudante 2°	120	
7 Preparador 1°	100	
8 Preparador 2°	80	
9 Cuatro guardianes á $ 50 c. u	200	
10 Cazador y ayudante del preparador	50	
11 Mayordomo	45	
12 Ordenanza	40	
13 Un portero	40	
14 Para aumentos de colecciones, publicaciones, excursiones y demás gastos	1600	
15 Para adquisición de muebles, de instrumentos y aparatos (por una sola vez 10000)	833 33	
	4428 33	53140

	Al mes	Al año
Archivo general de la Nación		
Item 6		
1 Director	400	
2 Vice-director y secretario	250	
3 Dos jefes de sección á $ 200 c. u.	400	
4 Oficial habilitado	180	
5 Oficial auxiliar	100	
6 Dos escribientes á $ 80 c. u.	160	
7 Portero	35	
8 Ordenanza	30	
9 Para la Revista del Archivo	500	
10 Para encuadernaciones y demás gastos	200	
11 Para compra de documentos	1000	
12 Para limpieza general (al año $ 400)	33 33	
	3288 33	39460
Museo Nacional de Bellas Artes		
Item 7		
1 Para su sostenimiento	1500	18000
Total del inciso 20		282700
INCISO 21		
GASTOS DIVERSOS		
Item 1		
1 Para impresiones	500	6000
Item 2		
1 Para auxiliar la publicación de obras nacionales	500	6000
Item 3		
1 Para gastos eventuales en el departamento de Instrucción Pública	800	
2 Para subvencionar bibliotecas públicas	500	
	1300	15600
Item 4		
1 Para subvencionar el Instituto Geográfico Argentino	400	4800

	Al mes	Al año
Item 5		
1 Centro Jurídico	200	2400
Item 6		
1 Al Museo de La Plata para exploraciones y formación de planos de la República	4000	48000
Item 7		
1 Para estudios en Europa	1800	21600
Item 8		
1 Para el Círculo Médico Argentino	200	2400
Item 9		
1 Para el Asilo Nocturno de Menores	400	4800
Item 10		
1 Para la Biblioteca «Sarmiento» en Santiago	100	1200
Item 11		
1 Para la Biblioteca «Franklin» en San Juan	100	1200
Item 12		
1 Para la Biblioteca «Rivadavia»	300	3600
Item 13		
1 Para el Colegio Seminario de Catamarca	400	4800
Item 14		
1 Colegio San José (Paraná)	200	2400
Item 15		
1 Subvención para ayudar á la construcción del colegio dirigido por la Congregación de Nuestra Señora de Lourdes (Barracas)	400	4800

	Al mes	Al año
Item 16		
1 Para la Biblioteca Popular de La Rioja.....	100	1200
Item 17		
1 Biblioteca del Consejo Escolar de Catamarca.....	50	600
Item 18		
1 Para el sostenimiento del Museo de Productos Argentinos.....	1000	12000
Item 19		
1 Para subvenciones de instrucción pública en la capital y provincias.....	500	6000
Item 20		
1 Academia de dibujo y pintura en San Juan..	150	1800
Item 21		
1 Para refacción del edificio de la Fraternidad en Concepción del Uruguay (por una vez $ 2500).....	208 33	2500
Item 22		
1 Para la prosecución de las obras del edificio destinado á hospital de clínicas en Córdoba.....	5000	60000
Item 23		
1 Para la terminación del edificio de la escuela normal de maestras en Tucumán (por una vez $ 20.000).....	1666 66	20000
Item 24		
1 Para ayudar al colegio de hermanas de caridad en Jesús María (provincia de Córdoba por una vez $ 15.000).....	1250	15000

	Al mes	Al año
Item 25		
1 A los padres escolapios de la capital para ayudar á la construcción del colegio.....	500	6000
Item 26		
1 Al colegio de la Sagrada Familia de la capital.....	500	6000
Item 27		
1 Para la escuela de agronomía práctica dirigida por los padres salesianos en Río Negro (General Roca).....	400	4800
Item 28		
1 Para ayudar á la conclusión del colegio de Belén (Santiago del Estero).....	500	6000
Item 29		
1 Para la sociedad Estímulo de Bellas Artes de la capital.....	600	7200
Item 30		
1 Para ayudar á la conclusión del colegio de San José (Córdoba) dirigido por el padre Carluci.....	500	6000
Item 31		
1 Para ayudar á la construcción del colegio que dirige el padre Brochero en el departamento de San Javier (provincia de Córdoba).....	500	6000
Item 32		
1 Subsidio á la escuela politécnica de la capital.	800	9600
Item 33		
1 Colegio de huérfanos de la Sociedad Franciscana de Chascomús (provincia de Buenos Aires).....	100	1200

	Al mes	Al año
Item 34		
1 Subsidio para el colegio de las esclavas del Corazón de Jesús en San Luis.....	200	2400
Item 35		
1 Al Instituto Superior de señoritas de la capital, de la señora Lucrecia R. de Díaz.....	300	3600
Item 36		
1 Para el ensanche de la Facultad de Derecho (por una vez).....	5000	60000
Item 37		
1 Para el colegio de Carmelitas de Catamarca.	200	2400
Item 38		
1 Para la Biblioteca Sarmiento de Catamarca..	200	2400
Item 39		
2 Para la Biblioteca Provincial en Catamarca..	100	1200
Item 40		
Para ayudar á la construcción del edificio del colegio de Dolores en Jujuy.....	500	6000
Item 41		
1 Para ayudar á la obra en prensa titulada «Pringles», por el señor Juan W. Gez, con la obligación de entregar cien volúmenes (por una vez al año $ 2.000).....	166 66	2000
Item 42		
1 Para la Biblioteca Sarmiento en Tucumán....	200	2400

	Al mes	Al año
Item 43		
1 Para el Instituto Argentino de Victoria en Entre Rios.....	200	2400
Item 44		
1 Para subvencionar á la «Ilustración Sud-Americana»	50	600
Item 45		
1 Para costear el gabinete de física y química en el colegio seminario en Catamarca.....	500	6000
Item 46		
1 Para auxiliar la construcción del colegio de Santa Rosa en Salta.....	500	6000
Item 47		
1 Para el edificio de la escuela de Vicentinas en Santa Fe (por una vez $ 2.000).....	166 66	2000
Item 48		
1 Para la escuela de ciencias anexa al convento de San Francisco en Córdoba.....	500	6000
Item 49		
1 Para el colegio de huérfanos en Villa Urquiza (Entre Ríos).....	300	3600
Item 50		
1 Para ayudar á la construcción del colegio del Huerto en Catamarca (por una vez $ 10.000).....	833 33	10000
Item 51		
1 Para el establecimiento de educación «Carmelita» de huérfanos y pobres en Catamarca (por una vez $ 3.000).....	250	3000
Total del inciso 21....		423500

	Al mes	Al año
INCISO 22		
OBRAS PÚBLICAS		
tem 1		
1 Para edificación, refacciones, ensanches de edificios, alquileres y otros gastos análogos	20000	240000
Total del inciso 22....		240000
INCISO 23		
PENSIONES Y JUBILACIONES		
Item 1		
1 Para las pensiones de instrucción pública	5390	
2 Para las jubilaciones de instrucción pública	23087 81	
Total del inciso 23....	28477 81	341733 72
DEPARTAMENTO DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA		
INCISO 24		
SECCIÓN ANEXA AL MINISTERIO		
tem 1		
1 Un sub-secretario	700	
2 Un oficial mayor	550	
3 Dos directores de sección á $ 350 c. u.	700	
4 Dos sub-directores á $ 250 c. u.	500	
5 Cuatro escribientes á $ 100 c. u.	400	
6 Dos ordenanzas á $ 70 c. u.	140	
7 Gastos de oficina	100	
	3090	37080
Dirección		
Item 2		
1 Un director	1000	
2 Vice director, encargado de la publicación del Boletín	650	
	1650	

	Al mes	Al año
	1650	
3 Dos secretarios, á $ 550 c. u.	1100	
4 Asesor letrado	350	
5 Inspector general encargado de escribir la memoria estadística de la colonias	500	
6 Un sub-inspector general	400	
7 Cuatro inspectores, á $ 250 c. u.	1000	
8 Intendente	250	
9 Escribiente	100	
10 Cuatro ordenanzas, á $ 60 c. u.	240	
	5590	67080

Sección Contabilidad

Item 3

1 Un jefe contador	600	
2 Un sub-contador	400	
3 Un oficial mayor	350	
4 Un ídem 1°	300	
5 Tres tenedores de libros, á $ 250 c. u.	750	
6 Dos auxiliares, á $ 150 c. u.	300	
7 Un encargado del cobro de letras	150	
	2850	34200

Tesorería

Item 4

1 Un tesorero	350	
2 Un tenedor de libros	200	
	550	6600

Sección Tierras, Geodesia y Colonias

Item 5

1 Un jefe, ingeniero de 1ª clase	600	
2 Un segundo jefe, ingeniero de 1ª clase	500	
3 Un ingeniero de 2ª clase	350	
4 Un agrimensor	300	
5 Cinco agrimensores para ejecutar mensuras á $ 300 c. u.	1500	
6 Un ayudante de 2ª clase	200	
7 Un primer dibujante encargado del Registro de las Colonias	200	
8 Dos segundos dibujantes, á $ 150 c. u.	300	
9 Un oficial mayor y encargado del registro de títulos	300	
10 Dos oficiales 1os, á $ 250 c. u.	500	
11 Dos ídem 2os, á $ 150 c. u.	300	
12 Cinco escribientes, á $ 100 c. u.	500	
	5550	66600

	Al mes	A año
Sección Agricultura		
tem 6		
1 Un jefe ingeniero agrónomo	500	
2 2º jefe ingeniero agrónomo	300	
3 Tres ingenieros agrónomos á $ 250 c. u.	750	
4 Un veterinario	150	
5 Un capataz arboricultor	100	
6 Un botánico	300	
7 Dos escribientes á $ 100 c. u.	200	
	2300	27600
Biblioteca y publicaciones		
tem 7		
1 Jefe	250	
2 Auxiliar encargado del despacho de útiles	200	
3 Gerente de la imprenta	150	
4 Cajistas	400	
	1000	12000
Registro y archivo		
tem 8		
1 Jefe	300	
2 Oficial 1º	200	
3 Tres escribientes á $ 100 c. u.	300	
	800	9600
Gastos generales		
tem 9		
1 Gastos de escritorio	500	
2 Libros de contabilidad	100	
3 Utiles de geodesia	500	
4 Para semillas	666	
5 Viático de inspectores	1000	
6 Viático para los agrimensores en mensuras	500	
7 Fomento de la biblioteca	100	
8 Papel de imprenta para la publicación del Boletín de Agricultura	250	
9 Eventuales	1000	
10 Instalación de laboratorio, campo de experimentos y gastos de agricultura	8000	
11 Para alquiler de terrenos	600	
12 Para gastos de laboratorio y oficinas meteorológicas	500	
13 Para sostenimiento de las quintas agronómicas	1000	
	14716	176592

	Al mes	Al año
COLONIAS		
Yeruá		
Item 10		
1 Un administrador,.....	200	
2 Un horticultor.....	100	
3 Tres peones, á $ 40 c. u.....	120	
4 Gastos de oficina.....	10	
5 Siete administradores para las colonias Santa Ana, Candelaria, Conesa, General Frías, Fuerte Roca, Chacabuco y Sampacho, á $ 150 c. u.....	1050	
6 Alquiler de casa para las mismas á $ 25 c. u..	175	
7 Gastos de oficina para íd id á $ 5 c. u.....	35	
	1690	20280
Quinta Agronómica en la colonia Yeruá		
Item 11		
1 Un jefe ingeniero agrónomo.....	200	
2 Un capataz arboricultor.....	100	
3 Cuatro peones á $ 50 c. u.....	200	
	500	6000
Quinta agronómica en la provincia de Córdoba		
Item 12		
1 Igual á la de la colonia Yeruá.....	500	6000
Quinta agronómica en la provincia de Tucumán		
Item 13		
1 Igual á la de la colonia Yeruá.....	500	6000
Quinta agronómica en la provincia de Mendoza		
Item 14		
1 Igual á la de la colonia Yeruá.....	500	6000
Quinta agronómica en Rafaela, provincia de Santa Fe		
Item 15		
1 Igual á la de la colonia Yeruá.....	500	6000
Item 16		
1 Para la instalación de una escuela agronómica, en el pueblo de Bellavista (Corrientes)	1000	12000
Total del inciso 24....		499632

	Al mes	Al año
INCISO 25		
DEPARTAMENTO GENERAL DE INMIGRACIÓN		
Item 1		
1 Comisario	600	
2 Secretario	400	
3 Oficial	250	
4 Intérprete	250	
5 Tres escribientes á $ 100 c. u	300	
6 Tres ordenanzas á $ 60 c. u	180	
7 Gastos eventuales	800	
8 Alquiler de casa	400	
	3180	38160
Contaduría		
Item 2		
1 Contador	350	
2 Auxiliar	200	
	550	6600
Tesorería		
Item 3		
1 Tesorero	300	
2 Auxiliar	150	
	450	5400
Estadística		
Item 4		
1 Jefe	300	
2 Auxiliar	200	
3 Escribiente	100	
	600	7200
Oficina de Desembarcos		
Item 5		
1 Tres visitadores á $ 250 c. u	750	
2 Tres ayudantes á $ 150 c. u	450	
	1200	14400
Oficina de Trabajo y Expedición		
Item 6		
1 Jefe	300	
2 Dos oficiales de expedición é informaciones á $ 200 c. u	400	
	700	

	Al mes	Al año
	700	
3 Dos auxiliares á $ 100 c. u	200	
4 Dos agentes de diligencias á $ 60 c. u	120	
5 Sirviente	30	
	1050	12600

Hotel de inmigrantes

Item 7

1 Gerente	280	
2 Oficial de colocaciones	100	
3 Mayordomo	200	
4 Encargado del registro y estadística	100	
5 Dos oficiales intérpretes del recibo de inmigrantes á $ 80 c. u	160	
6 Jefe del depósito de equipaje	120	
7 Telegrafista de 3ª clase	100	
8 Cuatro peones para carga y descarga á pesos 30 c. u	120	
9 Cinco celadores á $ 35 c. u	175	
10 Cocinero	50	
11 Dos pinches á $ 25 c. u	50	
12 Ocho sirvientes á $ 25 c. u	200	
13 Renovación de utensilios de cocina	50	
14 Lavado	20	
15 Alumbrado á gas	50	
16 Maquinista	80	
17 Ayudante	40	
18 Desagotamiento de sumidero	150	
19 Aceite y valvolina, útiles para el motor de luz eléctrica y reposición de lámparas	100	
20 Carbón para el motor de luz eléctrica	300	
	2445	29340

Enfermería del Hotel de la Capital

Item 8

1 Médico, jefe	300	
2 Practicante	150	
3 Un enfermero y enfermera á $ 40 c. u	80	
4 Alimentos extraordinarios para enfermos	50	
5 Medicamentos	100	
6 Renovacion de ropas, camas, lavado y planchado	50	
7 Ingredientes y útiles de desinfección	50	
	780	9360

Gastos generales

Item 9

1 Para desembarco, internación de inmigrantes, manutención y demás gastos de inmigración	20000	240000

	Al mes	Al año
Archivo y mesa de entradas		
Item 10		
1 Archivero	200	2400
Oficina liquidadora de pasajes subsidiarios		
Item 11		
1 Jefe	300	
2 Encargado del cobro de letras por vía de apremio judicial	200	
3 Auxiliar encargado de la contabilidad	120	
	620	7440
OFICINA DE TRABAJO É INMIGRACIÓN		
(*La Plata*)		
Item 12		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local	150	
2 Un sirviente	40	
3 Gastos de oficina y eventuales	40	
	230	2760
Mercedes (*Buenos Aires*)		
Item 13		
1 Guardián del hotel	50	600
Bahía Blanca		
Item 14		
1 Guardián del hotel	50	600
Santa Fe		
Item 15		
1 Igual á la de La Plata	230	2760
Rosario		
Item 16		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local	150	
	150	

	Al mes	Al año
	150	
2 Oficial 1°	100	
3 Cocinero	50	
4 Sirviente	40	
5 Celador	35	
6 Alquiler de casa	200	
7 Lavado y renovación de útiles	30	
8 Gastos de oficina y eventuales	50	
	655	7860
Paraná		
Item 17		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local	150	
2 Peón de limpieza	40	
3 Gastos de oficina y eventuales	25	
	215	2580
Córdoba		
Item 18		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local	150	
2 Sirviente	40	
3 Alquiler de casa	120	
4 Gastos de oficina y eventuales	30	
	340	4080
Belle Ville		
Item 19		
1 Guardián del hotel	50	600
Río Cuarto		
Item 20		
1 Guardián del hotel	50	600
Tucumán		
Item 21		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local	150	
2 Sirviente	40	
3 Alquiler de casa	180	
4 Gastos de oficina y eventuales	30	
	400	4800

	Al mes	Al año
San Juan		
Item 22		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local	150	
2 Sirviente	40	
3 Alquiler de casa	50	
4 Gastos de oficina y eventuales	20	
	260	3120
Salta		
Item 23		
1 Secretario de la comisión local	100	
2 Alquiler de casa	20	
3 Gastos de oficina y eventuales	25	
	145	1740
Jujuy		
Item 24		
1 Secretario de la comisión local	80	
2 Alquiler de casa	20	
3 Gastos de oficina y eventuales	25	
	125	1500
Mendoza		
Item 25		
1 Igual á la de La Plata	230	2760
Villa Mercedes (San Luis)		
Item 26		
1 Igual á la anterior	230	2760
Corrientes		
Item 27		
1 Secretario de la comisión local	150	
2 Sirviente	40	
3 Alquiler de casa	50	
4 Gastos de oficina y eventuales	25	
	265	3180
Jubilaciones		
Item 28		
1 Juan José Poledo—Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Abril de 1893, de acuerdo con la ley número 2219	87 50	1050
Total del inciso 25		416250

ANEXO E

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INCISO	RESUMEN	AL AÑO $ m/n
	JUSTICIA	
1	Ministerio	162720
2	Suprema Corte	166860
3	Juzgados de Sección	354540
4	Justicia ordinaria de la Capital	1598400
5	Administración de justicia en los Territorios Nacionales	263880
6	Cárceles y casas de corrección	447920
7	Pensiones y jubilaciones	335079
8	Gastos diversos	264100
	CULTO	
9	Arzobispado	467160
10	Gastos diversos	301400
11	Jubilaciones y pensiones	3439 92
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
12	Sub-secretaria	58920
13	Instrucción Superior	1117020
14	» Secundaria	1188584
15	Escuelas Normales	2249220
16	Fomento Instrucción Secundaria y Normal	222600
17	Instrucción Primaria	542976
18	Fomento Instrucción Primaria	1792860
19	Institutos de enseñanza especial	409692
20	Establecimientos diversos	282700
21	Gastos diversos	423500
22	Obras públicas	240000
23	Pensiones y jubilaciones	341733 72
24	Tierras y Colonias	499632
25	Departamento de Inmigración	416250
		14151186 64

Anexo F

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Anexo F

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	Al mes	Al año
INCISO 1°		
MINISTERIO		
Item 1		
1 Ministro	1400	
2 Sub-secretario	700	
3 Ayuda de costas	100	
4 Auditor de guerra	600	
5 Gastos de representación y ayuda de costas	200	
6 Oficial mayor	550	
7 Cuatro directores de sección á $ 350 c. u.	1400	
8 Cuatro sub-directores de sección á $ 250 c. u.	1000	
9 Cuatro auxiliares á $ 150 c. u.	600	
10 Mayordomo	80	
11 Cuatro ordenanzas á $ 70 c. u.	280	
12 Un correo	50	
13 Gastos de etiqueta	100	
	7060	84720
Oficina de contabilidad		
Item 2		
1 Un jefe de oficina, contador	450	
2 Dos tenedores de libros á $ 400 c. u.	800	
	1250	15000

	Al mes	Al año
Edecanes del ministro		
Item 3		
1 Gastos de etiqueta para tres edecanes á $ 100 cada uno	300	3600
Total del inciso 1°....		103320
INCISO 2°		
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA		
Item 1		
1 Presidente, sobresueldo	200	
2 Cuatro generales, vocales, sobresueldo á $ 150 cada uno	600	
3 Dos vocales abogados (sin poder abogar) á $ 900 c. u	1800	
4 Auditor general (sin poder abogar)	900	
5 Fiscal general (sin poder abogar)	900	
6 Secretario, sobresueldo y ayuda de costas	100	
7 Ayuda de costas para 9 ayudantes á $ 50 c. u.	450	
8 Dos ordenanzas á $ 70 c. u	140	
9 Alquiler de casa	600	
10 Gastos de escritorio	100	
	5790	69480
Total del inciso 2°....		69480
INCISO 3°		
JUNTA SUPERIOR DE GUERRA		
Item 1		
1 Teniente general, presidente, gastos de representación y ayuda de costas	200	
2 Cuatro vocales, generales de división, ayuda de costas á $ 150 c. u	600	
3 Dos vocales, generales de brigada, ayuda de costas á $ 150 c. u	300	
4 Ayuda de costas para siete ayudantes á $ 50 cada uno	350	
5 Secretario, ayuda de costas y sobresueldo	100	
6 Pro-secretario, ayuda de costas	50	
7 Dos ordenanzas á $ 70 c. u	140	
8 Gastos de oficina	100	
9 Alquiler de casa y alumbrado	500	
	2340	28080
Total del inciso 3°....		28080

	Al mes	Al año
INCISO 4º		
ESTADO MAYOR GENERAL		
Item 1		
1 Jefe de Estado Mayor General, gastos de representación y ayuda de costas	250	
2 Teniente coronel secretario, ayuda de costas y sobresueldo	100	
3 Cuatro tenientes coroneles ayudantes, ayuda de costas, á $ 50 c. u	200	
4 Un teniente coronel habilitado, ayuda de costas	50	
5 Un teniente coronel, intendente, ayuda de costas	50	
6 Dos escribientes, á $ 100 $ c. u	200	
7 Dos ordenanzas, á $ 70 c. u	140	
8 Gastos de escritorio	60	
9 Forraje para cinco caballos, á $ 40 c. u	200	
10 Eventuales para el Estado Mayor General	1500	
Secretaria del Estado Mayor General		
11 Un coronel, jefe de la repartición, ayuda de costas y sobresueldo	200	
12 Once tenientes coroneles, ayuda de costas, á $ 50 c. u	550	
13 Catorce mayores, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	700	
14 Tres escribientes, á $ 80 c. u	240	
15 Cuatro escribientes, á $ 100 c. u	400	
16 Seis ordenanzas, á $ 70 c. u	420	
17 Para gastos de escritorio y menores	150	
18 Ordenanza para la oficina de reclutamiento	70	
Detall General		
19 Un coronel, jefe, ayuda de costas	50	
20 Un téniente coronel, ayuda de costas	50	
21 Ocho mayores, ayuda de costas, á $ 50 c. u	400	
22 Gastos de escritorio	40	
23 Un ordenanza	70	
PRIMERA DIVISION		
TÉCNICA		
Personal Militar		
24 Un jefe de la división, ayuda de costas y sobresueldo	200	
	6290	

	Al mes	Al año
	6290	
25 Cinco mayores, ingenieros, ayuda de costas y sobresueldo, á $ 100 c. u.	500	
26 Siete capitanes, ingenieros ayuda de costas y sobresueldo, á $ 100 c. u.	700	
27 Cinco capitanes, ayuda de costas, á $ 30 c. u.	150	
28 Tres tenientes 1os ayuda de costas, á $ 30 c u.	90	
Personal Civil		
29 Cuatro ingenieros civiles, á $ 400 c. u.	1600	
30 Un cartógrafo encargado de la litografía	250	
31 Dos dibujantes proyectistas, á $ 200 c. u.	400	
32 Un dibujante de 1ª	150	
33 Tres dibujantes de 2ª, á $ 120 c. u.	360	
34 Peones para trabajos topográficos	200	
35 Dos ordenanzas, á $ 70 c. u.	140	
Servicio de palomas mensajeras		
36 Ocho palomeros, á $ 80 c. u.	640	
37 Encargado de la contabilidad	100	
38 Para alimentación de las palomas, á $ 30 por estación	360	
39 Gastos de escritorio y útiles para correspondencia	100	
40 Utiles de limpieza y conservación de 12 estaciones, á $ 5 c. u.	60	
Gastos generales de la 1ª división		
41 Gastos de oficinas, compras de útiles de dibujo y litografía, libros, revistas, etc.	500	
42 Gastos para exploraciones, levantamientos, etcétera	4000	
43 Por una sola vez, adquisición de una instalación litográfica, instrumentos topográficos y libros, $ 6000	500	
SEGUNDA DIVISION		
INSTRUCCIÓN		
44 Un coronel jefe de la división, ayuda de costas y sobresueldo	200	
45 Cinco tenientes coroneles, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	250	
46 Catorce mayores, ayuda de costas, $ 50 c. u.	700	
47 Un traductor	250	
48 Un dibujante	150	
	18640	

	Al mes	Al año
	18640	
49 Tres escribientes, á $ 100 c. u.	300	
50 Tres ordenanzas, á $ 70 c. u.	210	
51 Para adquisición de obras militares, revistas, etc., encuadernación de las existentes y mobiliario, por un sola vez, $ 6000	500	
52 Para suscripciones á revistas, encuadernaciones y gastos mensuales	200	
53 Para gastos de escritorio	80	
54 Para libros, registros é índices, para el archivo	70	
55 Un ordenanza	70	
TERCERA DIVISION		
INSPECCIÓN		
56 Un coronel, jefe de la división, ayuda de costas y sobresueldo	200	
57 Cuatro tenientes coroneles, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	200	
58 Seis mayores, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	300	
59 Cuatro escribientes, á $ 100 c. u.	400	
60 Dos ordenanzas, á $ 70 c. u.	140	
61 Gastos de escritorio y menores	120	
	21430	257160
Anexo al Estado Mayor General		
GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL		
Mayorías de artillería		
Item 2		
1 Dos tenientes coroneles, jefes de regimiento, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	100	
2 Dos mayores, 2os jefes, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	100	
3 Dos capitanes ayudantes, ayuda de costas, á $ 30 c. u.	60	
4 Dos capitanes instructores, ayuda de costas, á $ 30 c. u.	60	
5 Dos sargentos 1os, ordenanzas, á $ 40 c. u.	80	
6 Gastos de escritorio, alumbrado, eventuales, etcétera, á $ 60 c. u.	120	
Mayorías de infantería		
7 Catorce tenientes coroneles, 2os jefes de regimiento, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	700	
	1220	

	Al mes	Al año
	1220	
8 Catorce mayores, ayuda de costas, á $50 c. u.	700	
9 Catorce capitanes ayudantes, ayuda de costas, á $ 30 c. u.	420	
10 Catorce sargentos 1os, ordenanzas, á $40 c. u.	560	
11 Gastos de escritorio, alumbrado, eventuales, etcétera, á $ 60 c. u.	840	
Mayorías de caballería		
12 Cuatro coroneles, jefes de regimiento, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	200	
13 Cuatro tenientes coroneles, 2os jefes, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	200	
14 Cuatro capitanes ayudantes, ayuda de costas á $ 30 c. u.	120	
15 Cuatro sargentos 1os, ordenanzas, á $ 40 c. u.	160	
16 Gastos de escritorio, alumbrado, eventuales, etc., á $ 60 c. u.	240	
Escuelas de tiro de la guardia nacional y oficinas de reclutamiento		
17 Un coronel, jefe de oficina en el Estado Mayor, ayuda de costas	100	
18 Cinco coroneles jefes de oficina, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	250	
19 Quince tenientes coroneles, jefes de oficina, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	750	
20 Veinte tenientes coroneles, auxiliares, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	1000	
21 Veinte mayores, auxiliares, ayuda de costas, á $ 50 c. u.	1000	
22 Para alquiler de casas, alumbrado, eventuales, etc., en dieciocho oficinas, á $ 200 cada una	3600	
Clero castrense		
23 Vicario general del ejército	550	
24 Nueve capellanes, á $ 230 c u	2070	
25 Gastos de capilla y culto	80	
26 Un ordenanza	70	
27 Gastos de escritorio	10	
	14140	169680
Total del inciso 4..		426840

	Al mes	Al año
INCISO 5º		
DIRECCIÓN Y CUERPO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO		
Item 1		
1 Cirujano mayor, inspector general, asimilado á general de brigada, sueldo y ayuda de costas	750	
2 Cirujano mayor, asimilado á general de brigada	750	
3 Un secretario contador	200	
4 Dos escribientes, á $ 80 c. u.	160	
5 Dos cirujanos de ejército, asimilados á coronel, sueldo y ayuda de costa, á $ 550 cada uno	1100	
6 Seis cirujanos de división, asimilados á teniente coronel, sueldo y ayuda de costas, á $ 450 c. u.	2700	
7 Ocho cirujanos de brigada, asimilados á mayor, sueldo y ayuda de costas, á pesos 350 c. u.	2800	
8 Veintiocho cirujanos de regimiento y cuerpo, asimilados á capitán, sueldo y ayuda de costas, á $ 230 c. u.	6440	
9 Cirujano dentista, asimilado á capitán	230	
10 Un farmacéutico inspector, asimilado á mayor, sueldo y ayuda de costas	350	
11 Siete farmacéuticos de 1ª clase, asimilados á teniente 1º, sueldo y ayuda de costas, á $ 180 c. u.	1260	
12 Dieciséis farmacéuticos de 2ª clase, asimilados á subtenientes, sueldo y ayuda de costas, á $ 130 c. u.	2080	
13 Cinco veterinarios, asimilados á subteniente, á $ 130 c. u.	650	
14 Para sobresueldo profesional de cirujanos y farmacéuticos en campaña, diplomados, de acuerdo con la reglamentación que dicte el poder ejecutivo, $ 200 al mes para cada cirujano á $ 80 para cada farmacéutico	7000	
15 Tres peones para farmacia y depósito central á 40 c. u.	120	
	26590	319080
Compañía de enfermeros y camilleros		
Item 2		
1 Ocho enfermeros de 1ª clase, á $ 50 c. u.	400	
2 Veinte enfermeros de 2ª clase, á $ 40 u.	800	
3 Tres cocheros, á $ 40 c. u.	120	
	1320	15840

		Al mes	Al año
	Hospital Militar		
Item 3			
1	Un cirujano de ejército, director, asimilado á coronel, sueldo y ayuda de costas	550	
2	Un jefe militar, teniente coronel, ayuda de costas	50	
3	Un 2º jefe, mayor, ayuda de costas	50	
4	Secretario contador	250	
5	Dos escribientes á $ 80 c. u.	160	
6	Ocho practicantes de 1ª clase á $ 80 c. u.	640	
7	Ocho practicantes de 2ª clase á $ 60 c. u.	480	
8	Un masajista	80	
9	Un farmacéutico de 1ª clase	180	
10	Dos ayudantes de farmacia á $ 100 c. u.	200	
11	Servicio de hermanas de caridad, incluso la despensa	400	
12	Un ecónomo	280	
13	Un encargado del registro de entradas	150	
14	Un auxiliar del registro de entradas	80	
15	Un ingeniero director de máquinas	200	
16	Un maquinista 1º	150	
17	Un maquinista 2º	100	
18	Dos foguistas (máquina y estufa) á $ 60 c. u.	120	
19	Un mayordomo	100	
20	Un maestro albañil	60	
21	Un carpintero	60	
22	Un pintor vidriero	50	
23	Dos cocineros 1os á $ 60 c. u.	120	
24	Dos cocineros 2os á $ 40 c. u.	80	
25	Dos cocineros ayudantes á $ 30 c. u.	60	
26	Un jardinero y quintero	70	
27	Un carrero	30	
28	Ocho enfermeros 1os cabos de sala á $ 50 c. u.	400	
29	Diecisiés enfermeros 2os á $ 30 c. u.	480	
30	Un encargado de baños	80	
31	Un encargado de la estufa de desinfección	60	
32	Un encargado de la sala de operaciones	60	
33	Un encargado del depósito fúnebre	40	
34	Un barbero para las salas de tropa	60	
35	Dos porteros á $ 40 c. u.	80	
36	Dos ordenanzas de la dirección á $ 40 c. u.	80	
37	Seis sirvientes á $ 40 c. u.	240	
38	Un ordenanza correo	40	
39	Catorce peones para diversos servicios á $ 20 cada uno	280	
		6650	79800
	Gastos		
Item 4			
1	Gastos internos menores y reposición de útiles de rancho	500	
2	Gastos de capilla	50	
3	Para compra de un coche fúnebre para tropa, por una sola vez $ 1000	83 33	
		633 33	

	Al mes	Al año
	633 33	
4 Gastos de escritorio é impresiones	80	
5 Para carbón, balbolina, estopa, etc., para los motores y reposición de lámparas eléctricas, blanqueo general, pintura y reposición de vidrios	1500	
	2213 33	26560
Total del inciso 5°		441280

INCISO 6°

COLEGIO MILITAR

Plana Mayor

Item 1

1 Un director, comisión de mando	200
2 Un sub-director, comisión de mando	150
3 Un capitán ayudante y habilitado, ayuda de costas	30
4 Un teniente bibliotecario, ayuda de costas	30
5 Dos tenientes, sub-ayudantes, ayuda de costas á $ 30 c. u.	60
6 Un médico cirujano y profesor de higiene	250
7 Un farmacéutico	100
8 Un veterinario	150
9 Un auxiliar contador y encargado de la imprenta	150
10 Un electricista maquinista	150
11 Un electricista maquinista 2°	100
12 Un escribiente encargado del depósito, libros y útiles de clases	80
13 Dos escribientes autógrafos á $ 75 c. u.	150
14 Un escribiente para la dirección	75
15 Un impresor litógrafo	80
16 Un impresor tipógrafo	80

Cuerpo de Cadetes

17 Comandante, ayuda de costas	50
18 Tres capitanes comandantes de sección, ayuda de costas á $ 30 c. u.	90
19 Cinco tenientes oficiales de sección, ayuda de costas á $ 30 c. u.	150
20 Ciento setenta y cinco becados á $ 10 c. u.	1750
21 Ocho trompas de 1ª clase á $ 30 c. u.	240
22 Siete tambores de 1ª clase á $ 30 c. u.	210
	4325

	Al mes	Al año
	4325	
Artesanos		
23 Un peluquero	100	
24 Un zapatero	70	
25 Un sastre	70	
26 Un talabartero	70	
27 Un herrador	80	
28 Un armero ajustador	80	
29 Un albañil	70	
30 Un carpintero	70	
31 Un ayudante armero	60	
Cuerpo docente		
32 Un inspector de estudios	200	
33 Un profesor de matemáticas (álgebra y geometría, 1er año, sección *a*)	240	
34 Un profesor de matemáticas (álgebra y geometría, 1er año, sección *b*)	240	
35 Un profesor de matemáticas (trigonometría analítica, descriptiva y álgebra superior, 2° año, sección *a*)	180	
36 Un profesor de matemáticas (trigonometría analítica, descriptiva y álgebra superior, 2° año, sección *b*)	180	
37 Un profesor de matemáticas (trigonometría analítica, descriptiva y álgebra superior, 3er año)	180	
38 Dos profesores de física, 1° y 2° año, cuatro secciones á $ 90 c. u	360	
39 Dos profesores de química, 2° y 3er año, 3 secciones á $ 90 c. u	270	
40 Dos profesores de topografía, 2° y 3er año, 3 secciones á $ 90 c. u	270	
41 Un profesor de idioma francés, 1°, 2° y 3er año, 5 secciones	300	
42 Un profesor de idioma inglés, 1°, 2° y 3er año, 5 secciones	300	
43 Un profesor de idioma nacional, 1° y 2° año, 4 secciones	240	
44 Un profesor de táctica aplicada, 2° y 3er año, 3 secciones	200	
45 Un profesor de dibujo topográfico, 2° y 3er año, 3 secciones	150	
46 Un profesor de dibujo lineal, 1er año, sección *a* y *b*	120	
47 Un profesor de organización y legislación, 2° y 3er año	180	
48 Un profesor de geografía militar, 2° año, 2 secciones *a* y *b*	150	
49 Un profesor de geografía militar, 1er año, 2 secciones *a* y *b*	150	
50 Un profesor de fortificación, 3er año	150	
51 Un profesor de armas de guerra, 3er año	150	
	9205	

	Al mes	Al año
	9205	
52 Un profesor de historia de América; 1er año, 2 secciones	180	
53 Tres capitanes instructores, sobresueldo por clases á $ 150 c. u	450	
54 Cuatro tenientes instructores, sobresueldo por clases á $ 50 c. u	200	
55 Un profesor de hipología, 3er año	120	
56 Un profesor de caligrafía, primer año, 2 secciones	120	
57 Un profesor de gimnasia	150	
58 Un profesor de esgrima	120	
59 Dos repetidores de matemáticas á $ 125 c. u.	250	
60 Un preparador para el gabinete de física y laboratorio de química	150	
61 Ayudante para el laboratorio de química	100	
Personal de servicio		
62 Un mayordomo	150	
63 Un capataz caballerizo	100	
64 Un cocinero 1°	120	
65 Un cocinero 2°	80	
66 Un cocinero 3°	60	
67 Cuatro lavaplatos á $ 30 c. u	120	
68 Diez ordenanzas á $ 40 c. u	400	
69 Veinticinco sirvientes á $ 30 c. u	750	
70 Quince caballerizos á $ 30 c. u	450	
71 Quince peones á $ 30 c. u	450	
	13725	164700
Rancho y gastos		
Item 2		
1 Rancho para 175 cadetes á $ 30 c. u	5250	
2 Rancho para personal de servicio	1800	
3 Combustible	500	
4 Lavado y planchado á $ 8 por cadete	1400	
5 Conservación del edificio	300	
6 Utiles de clases y escritorio á $ 3 por alumno	525	
7 Alumbrado eléctrico y provisión de agua	500	
8 Conservación de los gabinetes de física, química y topografía	200	
9 Eventuales	300	
10 Para compra de instrumentos de física, química, etc	1500	
11 Fallas de caja	30	
12 Para compra de textos y libros por una sola vez $ 4000	333 33	
13 Para fomento de la biblioteca	100	
	12738 33	152860

	Al mes	Al año
Item 3		
1 Para construcción del nuevo edificio para la escuela, por una sola vez $ 120000	10000	120000
Total del inciso 6°		437560

INCISO 7°

ESCUELA DE TIRO PARA EL EJÉRCITO

Profesores

Item 1		
1 Un director coronel ó teniente coronel, sobresueldo y ayuda de costas	200	
2 Un sub-director, teniente coronel, sobresueldo y ayuda de costas	150	
3 Un mayor ó capitán, encargado del material, sobresueldo y ayuda de costas	100	
4 Un capitán ayudante, sobresueldo y ayuda de costas	50	
5 Un teniente ó sub-teniente, sub-ayudante, sobresueldo y ayuda de costas	30	
6 Dos capitanes instructores de oficiales, sobresueldo y ayuda de costas á $ 100 c. u.	200	
7 Cuatro capitanes ó tenientes intructores de tropa, sobresueldo y ayuda de costas, á $ 100 c. u.	400	
	1130	13560

Administración

Item 2		
1 Un escribiente	120	
2 Un armero	120	
3 Un herrero	80	
4 Dos carpinteros á $ 80 c. u	160	
5 Un sargento		
6 Dos cabos		
7 Dos cornetas		
8 Veinticinco soldados		
9 Forraje para dos caballos	60	
10 Un cocinero	100	
11 Un segundo cocinero	70	
	710	8520
Item 3		
1 Para edificios, movimiento de tierra, instalación, materiales, y otros gastos, por una sola vez $ 196700	16391 66	196700
Total del inciso 7°		218780

	Al mes	Al año
INCISO 8°		
FÁBRICA NACIONAL DE PÓLVORA		
Item 1		
1 Para la fábrica nacional de pólvora con la nueva organización proyectada	3000	36000
Total del inciso 8°		36000
INCISO 9°		
ARSENAL DE GUERRA		
Dirección		
Item 1		
1 Director, oficial superior, sobresueldo	200	
2 Sub-director é ingeniero jefe	800	
3 Secretario, sobresueldo	100	
4 Seis jefes de servicio, á $ 50 c. u	300	
5 Ayudante del director, mayor, sobresueldo	50	
6 Oficial mayor	200	
7 Encargado de la mesa de entradas	120	
8 Auxiliar del ingeniero jefe	180	
9 Un archivero	100	
10 Tres auxiliares de secretaría, á $ 100 c. u	300	
11 Intendente, mayor, sobresueldo	50	
12 Mayordomo	150	
13 Portero principal	70	
14 Portero segundo	60	
15 Un ordenanza, correo	50	
16 Tres serenos, á $ 60 c. u	180	
17 Tres sirvientes, á $ 50 c. u	150	
	3060	36720
Oficina de Contabilidad		
Item 2		
1 Un contador en jefe	450	
2 Un tenedor de libros 1°	300	
3 Un tenedor de libros 2° y comprador	200	
4 Un cajero	320	
5 Fallas de caja	30	
6 Dos auxiliares á $ 130 c. u	260	
7 Un ayudante	100	
8 Tres apuntadores á $ 120 c. u	360	
	2020	24240

	Al mes	Al año
Almacenes		
Item 3		
1 Un jefe de almacenes	400	
2 Dos guarda-almacenes 1os á $ 300 c. u.	600	
3 Un guarda almacén 2º	200	
4 Dos guarda-almacenes 3os á $ 150 c. u.	300	
5 Un guarda-pólvora	130	
6 Un recibidor	120	
7 Un escribiente	80	
8 Un sirviente	40	
	1870	22440
Sección técnica		
Item 4		
1 Ingeniero, director de la oficina de dibujo	400	
2 Ingeniero proyectista	350	
3 Ingeniero electricista	300	
4 Dos dibujantes 1os á $ 180 c. u.	360	
5 Dos dibujantes 2os á $ 120 c. u.	240	
6 Un químico	250	
7 Un escribiente	80	
8 Un sirviente	40	
	2020	24240
Comisión técnica de artillería		
Item 5		
1 Dos jefes, sobresueldo á $ 50 c. u.	100	
2 Un capitán, sobresueldo	30	
3 Un ayudante	100	
	230	2760
Talleres		
Item 6		
1 Un jefe de talleres	500	
2 Un ayudante de talleres	250	
3 Un auxillar de oficina	150	
4 Un ayudante	100	
5 Un maestro 1º del taller cartuchos	300	
6 Un maestro 2º del taller cartuchos	200	
7 Un maestro armero	250	
8 Un maestro mecánico 1º	250	
9 Un maestro mecánico 2º	150	
10 Un maestro director de fragua y herrería	250	
11 Un maestro director de fundición	200	
12 Un maestro director de carpintería	250	
13 Un maestro talabartero	150	
14 Un maestro pirotécnico	200	
15 Dos maquinistas á $ 100 c. u.	200	
16 Dos controladores é inspectores á $ 100 c. u.	200	
	3600	43200

	Al mes	Al año
Polvorines		
Item 7		
1 Tres jefes de polvorines, sobre-sueldo, á pesos 50 c. u.	150	
2 Tres ayudantes á $ 100 c. u.	300	
	450	5400
Impresiones		
Item 8		
1 Un litógrafo encargado del taller	130	
2 Un cajista	75	
3 Un heleografista, fotógrafo	80	
	285	3420
Jornales		
Item 9		
1 Para jornales de operarios, peones del arsenal y dependencias, para conservación y reparación del material existente	10000	120000
Gastos diversos		
Item 10		
1 Artículos y materiales	6000	
2 Carretajes extraordinarios	500	
3 Conservación y servicio luz eléctrica	400	
4 Suscripción de revistas científicas	100	
5 Gastos de escritorio, para todo el establecimiento	100	
6 Eventuales y publicaciones	200	
	7300	87600
Total del inciso 9°		370020

INCISO 10

INTENDENCIA DE GUERRA

Item 1		
1 Intendente General	1000	
2 Asignación para cuatro vocales	1600	
3 Dos inspectores á $ 550 c. u.	1100	
	3700	

	Al mes	Al año
	3700	
Secretaría		
4 Secretario	500	
5 Oficial mayor	250	
6 Auxiliar 2°	120	
7 Mayordomo	80	
8 Ordenanza	60	
Despacho		
9 Encargado	300	
10 Jefe de sección	250	
11 Auxiliar 1°	180	
12 Id. 2°	120	
13 Dos ordenanzas á $ 60 c. u	120	
2ª Sección		
Revista y archivo		
14 Jefe de sección	250	
15 Auxiliar 2°	120	
3ª Sección		
Mesa de entradas		
16 Jefe de sección	250	
17 Auxiliar 2°	120	
4ª Sección		
Mesa de armas		
18 Dos jefes de sección á $ 250 c. u	500	
19 Dos auxiliares 2os á $ 120 c. u	240	
5ª Sección		
Toma razón		
20 Jefe de sección	250	
21 Auxiliar 2°	120	
	7530	90360

	Al mes	Al año
OFICINA DE CONTADURÍA		
1ª Sección		
Contaduría General		
Item 2		
1 Contador	500	
2 Subcontador	400	
3 Tenedor de libros 1°	300	
4 Id. 2°	250	
5 Dos auxiliares 1os á $ 180 c. u	360	
6 Un auxiliar 2°	120	
7 Dos ordenanzas á $ 60 c. u	120	
2ª Sección		
Haberes y órdenes de pago por sueldos del Ejército, Planas Mayores y pensionistas		
8 Jefe de Sección, ayuda de costas	50	
9 Auxiliar 1°	50	
3ª Sección		
Materiales sanitarios y útiles de conservación		
10 Jefe de sección	250	
11 Auxiliar 1°	180	
12 Id. 2°	120	
4ª Sección		
Vestuarios y equipos		
13 Jefe de sección	250	
14 Auxiliar 1°	180	
15 Id. 2°	120	
5ª Sección		
Talleres de confección		
16 Jefe de sección	250	
17 Auxiliar 1°	180	
	3680	44160

	Al mes	Al año
TESORERÍA		
1ª Sección		
Distribución de fondos y pagos de la Intendencia General		
Item 3		
1 Tesorero	400	
2 Sub-tesorero	300	
3 Auxiliar 1°	180	
4 Id 2°	120	
5 Dos ordenanzas á $ 60 c. u	120	
2ª Sección		
Pago de haberes del Ejército		
6 Oficial 1°	250	
7 Id 2°	200	
Comisarios pagadores é inspectores		
8 Seis comisarios pagadores (empleados civiles) á $ 300 c. u	1800	
9 Ocho comisarios pagadores (jefes militares) á $ 50 c. u. (ayuda de costas	400	
10 Cinco auxiliares á $ 180 c. u	900	
3ª Sección		
Planas Mayores		
11 Oficial 1° (ayuda de costas)	50	
12 Id 2° íd. íd	50	
4ª Sección		
Pensionistas		
13 Oficial 1° (ayuda de costas)	50	
14 Id. 2° íd. íd	50	
	4870	

	Al mes	Al año
	4870	
5ª Sección		
Haberes devengados, anticipos con orden de reintegro, depósitos y descuentos judiciales		
15 Oficial 1°, ayuda de costas	50	
16 Id. 2°, id. id	50	
17 Auxiliar 1°	180	
18 Id. 2°	120	
	5270	63240
Depósitos y almacenes		
Item 4		
1 Jefe	450	
2 Tres encargados de almacenes á $ 250 c. u.	750	
3 Tenedor de libros	250	
4 Auxiliar	180	
5 Dos id. á $ 120 c. u.	240	
6 Carpintero	80	
7 Capataz	80	
8 Ordenanza	60	
9 Quince peones á $ 60 c. u.	900	
	2990	35880
Talleres		
Item 5		
1 Jefe 1°	350	
2 Id. 2°	200	
3 Tenedor de libros	200	
4 Cuatro auxiliares á $ 120 c. u.	480	
5 Director de cortadores	180	
6 Cuatro revisadores á $ 120 c. u.	480	
7 Ordenanza	60	
8 Cinco peones á $ 60 c. u.	300	
Custodia y vigilancia		
9 Tres serenos á $ 60 c. u.	180	
	2430	29160
Liquidaciones y pagos al ejército		
Item 6		
1 Jefe de sección	400	
2 Id. 2°	300	
3 Tres auxiliares á $ 180 c. u.	540	
4 Seis id. 2os á $ 120 c. u.	720	
	1960	

	Al mes	Al año
	1960	
Cargos		
5 Jefe de sección	300	
6 Dos tenedores de libros 2os á 250 $ c. u	500	
Oficinas de contaduría		
Sección suministros		
7 Tenedor de libros 1°	250	
8 Auxiliar	180	
9 Auxiliar	120	
Transportes y movimiento		
10 Auxiliar 1°	180	
11 Auxiliar 2°	120	
	3610	43320
Sub-intendencias		
Item 7		
1 Tres sub-intendentes 1os á 600 $ c. u	1800	
2 Dos id. 2os á $ 500 c. u	1000	
3 Tenedor de libros	250	
4 Dos auxiliares á $ 180 c. u	360	
5 Para personal y eventuales	5000	
	8410	100920
Total del inciso 10....		407040
INCISO 11		
RACIONAMIENTO, EQUIPOS Y OTROS GASTOS		
Item 1		
1 Compra de telas, materiales, confecciones de uniformes y equipos; medicamentos, instrumentos de cirugía, útiles de botica, lencería, remonta caballar y mular, forraje, herraduras, servicio veterinario y útiles; combustible; racionamiento de clases y soldados del cuerpo de inválidos, gastos de mesa y rancho para jefes, oficiales, etc., tropa, etc.	340000	4080000
Total del inciso 11°....		4080000

	Al mes	Al año
INCISO 12		
GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA		
Item 1		
1 Un mayor	350	4200
INVÁLIDOS		
Plana Mayor		
Sueldos y ayuda de costas		
Item 2		
1 Coronel, jefe	550	
2 Teniente coronel, 2° jefe	450	
3 Cuatro capitanes á $ 230 c. u	920	
4 Sargento 1°, ordenanza	50	
5 Ordenanza	40	
6 Cocinero	50	
7 Peón	30	
8 Dos peones de limpieza á $ 30 c. u	60	
9 Gastos de limpieza y lavado de ropa	150	
10 Gastos de escritorio y menores	25	
Cuerpo		
11 Inválidos, Capital	17500	
12 Inválidos que se abonan por las administraciones de rentas de la República	1500	
13 Para pago de inválidos durante el año y haberes de ejercicios vencidos	150	
	21475	257700
PENSIONISTAS		
Item 3		
1 Pensionistas militares	60000	
2 Pensionistas, viudas é hijas de guerreros de la Independencia (según nómina detallada en el apéndice)	92000	
	152000	1824000
Total del inciso 12		2085900

	Al mes	Al año
INCISO 13		
EJÉRCITO		
REGIMIENTO DE INGENIEROS		
Plana Mayor		
Item 1		
1 Coronel		
2 Teniente coronel		
3 Mayor, jefe del detall		
4 Mayor, jefe de la compañía de zapadores		
5 Mayor, jefe de la compañía de pontoneros		
6 Mayor, jefe de la compañía de telegrafistas y ferrocarrileros		
7 Dos capitanes ayudantes		
8 Teniente 1°, sub-ayudante		
9 Tres subtenientes, ayudantes de los jefes de compañía		
10 Armero	120	
11 Sargento 1°, maestro de cornetas	40	
12 Diez cornetas á $ 12 c. u	120	
13 Gastos de escritorio	25	
Zapadores y minadores		
14 Sobresueldo para ingenieros militares diplomados	1200	
Dos compañías		
15 Dos capitanes		
16 Dos tenientes 1os		
17 Cuatro tenientes 2os		
18 Dos sargentos 1os á $ 40 c. u	80	
19 Ocho sargentos 2os á $ 35 c. u	280	
20 Veinte cabos á $ 20 c. u	400	
21 Treinta zapadores de 1ª clase á $ 12 c. u	360	
22 Cien zapadores de 2ª clase á $ 11 c. u	1100	
23 Dos herreros forjadores á $ 40 c. u	80	
24 Dos talabarteros á $ 40 c. u	80	
Pontoneros		
25 Capitán		
26 Dos tenientes 1os		
27 Dos tenientes 2os		
28 Un sargento 1°	40	
29 Ocho sargentos 2os á $ 35 c. u	280	
	4205	

	Al mes	Al año
	4205	
30 Dieciséis cabos á $ 20 c. u.	320	
31 Quince pontoneros de 1ª clase á $ 12 c. u.	180	
32 Ochenta y cinco id. de 2ª clase á $ 11 c. u.	935	
33 Dos herreros forjadores á $ 40 c u.	80	
34 Dos carpinteros $ 30 c. u.	60	
35 Dos talabarteros $ 40 c u.	80	
Compañía, sección telegrafistas		
36 Capitán		
37 Teniente 1º		
38 Teniente 2º		
39 Sub-teniente		
40 Sargento 1º	40	
41 Cuatro sargentos 2os á $ 35 c. u.	140	
42 Cuatro cabos á $ 20 c. u.	80	
43 Diez obreros de 1ª clase á $ 12 c. u.	120	
44 Treinta y tres obreros de 2ª clase á $ 11 c. u.	363	
45 Herrero forjador	40	
46 Talabartero	40	
Sección ferrocarrilera		
47 Capitán		
48 Dos tenientes 1os		
49 Dos tenientes 2os		
50 Sargento 1º	40	
51 Cuatro sargentos 2os á $ 35 c. u.	140	
52 Cuatro cabos á $ 20 c. u.	80	
53 Diez obreros de 1ª clase á $ 12 c. u.	120	
54 Treinta y tres obreros de 2ª clase á $ 11 c. u.	363	
55 Dos herreros forjadores á $ 40 c. u.	80	
56 Para útiles de rancho, compostura de instrumentos, menaje, útiles de limpieza y gastos menores	200	
	7706	92472

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

Item 2

1 Tres coroneles, jefes de brigada		
2 Seis tenientes coroneles, jefes de regimiento		
3 Seis mayores, 2os jefes de regimiento		
4 Seis mayores, jefes de detall		
5 Tres capitanes, ayudantes de brigada		
6 Tres alféreces, ayudantes de brigada		
7 Seis capitanes, ayudantes de regimiento		
8 Seis tenientes 1os, sub-ayudantes de regimiento		
9 Dieciocho capitanes, comandantes de batería		
10 Dieciocho tenientes 1os, jefes de sección		

	Al mes	Al año
11 Dieciocho tenientes 2os, jefes de sección.....		
12 Dieciocho alféreces, jefes de sección.....		
13 Dieciocho tenientes 1os, jefes de los 2os escalones.....		
14 Un profesor de esgrima y gimnasia.....	250	
Tropa		
15 Seis sargentos 1os, maestros de cornetas (formando parte de la plana mayor de los regimientes) á $ 40 c. u.....	240	
16 Treinta cabos cornetas y para ordenanzas (formando parte de la plana mayor de los regimientos) á $ 20 c. u.....	600	
17 Dieciocho sargentos 1os de batería á $ 40 c. u.	720	
18 Ciento ocho sargentos 2os de batería, jefes de pieza y guías, á $ 35 c. u.....	3780	
19 Ciento ocho cabos de cañón (apuntadores) á $ 20 c. u.....	2160	
20 Treinta y seis cabos, guías de carro de munición, á $ 20 c. u.....	720	
21 Mil quinientos artilleros sirvientes de cañón á $ 11 c. u.....	16500	
22 Trescientos veinticuatro artilleros conductores de pieza, á $ 11 c. u.....	3564	
23 Ciento ocho artilleros conductoros de carros de munición, á $ 11 c. u.....	1188	
24 Cincuenta y cuatro artilleros conductores de fragua, á $ 11 c. u.....	594	
25 Cincuenta y cuatro cornetas de batería, á $ 12 c. u.....	648	
Empleados civiles (obreros)		
26 Seis herradores á $ 80 c. u.....	480	
27 Seis talabarteros á $ 80 c u.....	480	
28 Seis ajustadores á $ 120 c. u.....	720	
29 Para gastos de escritorio, menores y banda, compostura de atalajes y lubrificación de piezas, compostura y compra de útiles de rancho, limpieza de cuartel y demás gastos generales, etc., atenciones de las academias de oficiales y clases, á razón de pesos 400 mensuales para cada regimiento.....	2400	
	35044	420528
ARTILLERÍA DE MONTAÑA		
Item 3		
1 Un coronel, jefe de la brigada.....		
2 Dos tenientes coroneles, jefes de regimiento		

		Al mes	Al año
3	Dos mayores, 2os jefes de regimiento		
4	Dos mayores, jefes de detall		
5	Un capitán, ayudante de brigada		
6	Un alférez, ayudante de brigada		
7	Dos capitanes, ayudantes de regimiento		
8	Dos tenientes 1os, sub-ayudantes de regimiento		
9	Seis capitanes, comandantes de batería		
10	Seis tenientes 1os, jefes de sección		
11	Seis tenientes 2os, jefes de sección		
12	Seis alféreces, jefes de sección		
13	Seis tenientes 1os de los 2os escalones		
	Tropa		
14	Dos sargentos 1os maestros de cornetas (formando parte de la plana mayor de los regimientos) á $ 40 c. u.	80	
15	Diez cabos cornetas y para ordenanzas de mayorías á $ 20 c. u.	200	
16	Seis sargentos 1os de batería á $ 40 c. u.	240	
17	Treinta y seis sargentos 2os de batería, jefes de pieza y guías á $ 35 c. u.	1260	
18	Treinta y seis cabos de cañón (apuntadores) á $ 20 c. u.	720	
19	Seis cabos guías en el 2° escalón á $ 20 c. u.	120	
20	Trescientos cincuenta y dos artilleros sirvientes de pieza á $ 11 c. u.	3872	
21	Doscientos ochenta artilleros conductores en los escalones de combate á $ 11 c. u.	3080	
22	Treinta y seis artilleros conductores en los 2os escalones á $ 11 c. u.	396	
23	Dieciocho cornetas de batería $ 12 c. u.	216	
	Empleados civiles		
24	Dos herradores á $ 80 c. u.	160	
25	Dos ajustadores á $ 120 c. u.	240	
26	Dos talabarteros á $ 80 c. u.	160	
27	Para gastos de escritorio, menores y banda, compostura de atalajes y lubrificación de piezas, compostura y compra de útiles de rancho, limpieza del cuartel y demás gastos generales, etc., atención de las academias de oficiales y clases á $ 400 cada regimiento	800	
		11544	138528

		Al mes	Al año
	Infantería		
	Plana Mayor de 16 Regimientos		
Item 4			
1	Dieciséis coroneles		
2	Dieciséis capitanes ayudantes		
3	Gastos de escritorio á $ 25 c. u.	400	
	DIECISÉIS BATALLONES		
	Plana Mayor		
4	Dieciséis tenientes coroneles		
5	Dieciséis mayores		
6	Dieciséis capitanes ayudantes		
7	Dieciséis sub-tenientes abanderados		
8	Dieciséis directores de banda á $ 130 c. u	2080	
9	Dieciséis sargentos 1os de banda á $ 40 c. u.	640	
10	Dieciséis sargentos 2os de banda á $ 35 c. u.	560	
11	Treinta y dos cabos cornetas y tambores á $ 20 c. u	640	
12	Trescientos veinte músicos á $ 12 c. u	3840	
13	Ciento veintiocho cornetas á $ 12 c. u	1536	
14	Ciento veintiocho tambores á $ 12 c. u	1536	
15	Dieciséis armeros á $ 120 c. u	1920	
	Compañías		
16	Sesenta y cuatro capitanes		
17	Sesenta y cuatro tenientes 1os		
18	Sesenta y cuatro tenientes 2os		
19	Ciento veintiocho subtenientes		
20	Sesenta y cuatro sargentos 1os á $ 40 c. u.	2560	
21	Quinientos setenta y seis sargentos 2os á $ 35 cada uno	20160	
22	Mil ciento cincuenta y dos cabos á $ 20 cada uno	23040	
23	Tres mil novecientos sesenta y ocho soldados á $ 11 c. u	43648	
24	Gastos de escritorio á $ 50 c. u	800	
25	Para útiles de rancho, compostura de instrumentos de música, útiles de limpieza y gastos menores á $ 300 c. u	4800	
26	Para atenciones de las academias de oficiales y distinguidos á $ 100 c. u	1600	
27	Un profesor de esgrima y gimnasia	250	
		110010	1320120

	Al mes	Al año
Caballeria		
Once Regimientos		
Item 5		
1 Once coroneles		
2 Once tenientes coroneles		
3 Veintidós mayores		
4 Sesenta y seis capitanes		
5 Cincuenta y cinco tenientes 1os		
6 Ochenta y ocho tenientes 2os		
7 Noventa y nueve alféreces		
8 Once sargentos 1os, maestros de cornetas á $ 40 c. u	440	
9 Cuarenta y cuatro sargentos 1os de escuadrón á $ 40 c. u	1760	
10 Trescientos ocho sargentos 2os á $ 35 c. u	10780	
11 Quinientos veintiocho cabos á $ 20 c. u	10560	
12 Ciento noventa y ocho cornetas á $ 12 c. u	2376	
13 Once herradores á $ 80 c. u	880	
14 Once armeros á $ 120 c. u	1320	
15 Cuarenta y cuatro talabarteros á $ 60 c. u	2640	
16 Ciento veintiún soldados conductores de equipaje á $ 11 c. u	1331	
17 Dos mil seiscientos cuarenta soldados á $ 11 cada uno	29040	
18 Gastos de escritorio á $ 50 c. u	550	
19 Para útiles de rancho, compostura de instrumentos, menaje, etc. á $ 300 c. u	3300	
20 Para atención de las academias de oficiales y clases á $ 100 c. u	1100	
21 Un profesor de gimnasia y esgrima	250	
	66327	795924
PRESIDIO MILITAR DE SANTA CRUZ		
Item 6		
1 Gobernador, coronel ó teniente coronel, ayuda de costas	100	
2 Teniente coronel, intendente, ayuda de costas	50	
3 Teniente 1° ayudante	180	
4 Capitán comisario	200	
5 Cirujano	150	
6 Farmacéutico	100	
7 Maestro de víveres	50	
8 Armero	60	
9 Herrero	60	
10 Carpintero	60	
11 Albañil	60	
12 Utiles de escritorio	50	
13 Gastos menores	100	
14 Alumbrado	50	
	1270	

	Al mes	Al año
	1270	
Compañia de disciplina		
15 Capitán	230	
16 Dos tenientes 1os á $ 180 c. u	360	
17 Un teniente 2°	155	
18 Un sub teniente	130	
19 Un sargento 1°	50	
20 Tres sargentos 2os á $ 40 c. u	120	
21 Nueve cabos á $ 25 c. u	225	
22 Dos cornetas á $ 12 c. u	24	
23 Dos tambores á $ 12 c. u	24	
24 Cincuenta y tres soldados á $ 11 c. u	583	
25 Sobresueldo para 40 soldados de distinción á $ 5 c. u	200	
	3371	40452
Item 7		
1 Para veintiún armeros á $ 80 c. u	1680	20160
Total del inciso 13		2828184

INCISO 14

PLANAS MAYORES

Oficiales generales

Item 1		
1 Siete tenientes generales a $ 1000 c. u	7000	
2 Nueve generales de división á $ 800 c. u	7200	
3 Veintitrés generales de brigada á $ 600 c. u	13800	
4 Gastos de representación y etiqueta para 34 y 2 asimilados á $ 200 c. u	7200	
5 Rancho para 34 y 2 asimilados á $ 100 c. u	3600	
6 Ayuda de costas para 5 ayudantes de teniente generales á $ 50 c. u	250	
	39050	468600
Item 2		
1 Veintitrés coroneles con mando de tropa ó en servicio de campaña á $ 500 c. u	11500	
2 Catorce coroneles en comisiones del servicio sin mando de tropa á $ 500 c. u	7000	
3 Ochenta y siete coroneles de la lista de oficiales superiores á $ 500 c. u	43500	
4 Ayuda de costas para 23 coroneles con mando de tropa á $ 50 c. u	1150	
	63150	757800

	Al mes	Al año
Jefes y oficiales con mando de tropa ó en servicio de campaña		
Item 3		
1 Cincuenta y nueve tenientes coroneles á $ 400 c. u.	23600	
2 Sesenta y nueve mayores á $ 300 c. u.	20700	
3 Ciento ochenta y ocho capitanes á $ 200 c. u.	37600	
4 Ciento cuatro tenientes 1os á $ 150 c. u.	15600	
5 Ochenta tenientes 2os á $ 125 c. u.	10000	
6 Ciento ochenta subtenientes y alféreces á $ 100 c. u.	18000	
7 Ayuda de costas para 138 jefes á $ 50 c. u.	6900	
8 Ayuda de costas para 552 oficiales á $ 30 c. u.	16560	
	148960	1787520
Jefes y oficiales en comisión del servicio sin mando de tropa		
Item 4		
1 Ciento diecisiete tenientes coroneles y asimilados á $ 400 c. u.	46800	
2 Ciento once mayores á $ 300 c. u.	33300	
3 Cincuenta y dos capitanes á $ 200 c. u.	10400	
4 Siete tenientes 1os á $ 150 c. u.	1050	
5 Tres tenientes 2os á $ 125 c. u.	375	
	91925	1103100
Guerreros del Paraguay		
Item 5		
1 Cincuenta tenientes coroneles á $ 400 c. u.	20000	
2 Veinte mayores á $ 300 c. u.	6000	
3 Cinco capitanes á $ 200 c. u.	1000	
4 Un teniente 1°	150	
5 Tres tenientes 2os á $ 125 c. u.	375	
	27525	330300
Plana mayor activa		
Item 6		
1 Cincuenta y siete tenientes coroneles á $ 400 cada uno	22800	
2 Treinta y tres mayores á $ 300 c. u.	9900	
	32700	392400
Reserva de 1ª clase		
Item 7		
1 Doce tenientes coroneles á $ 266 67 c. u.	3200 04	
2 Ocho mayores á $ 200 c. u.	1600	
	4800 04	

	Al mes	Al año
	4800 04	
3 Sesenta y seis capitanes á $ 133 33 c. u.....	8,99 78	
4 Trece tenientes 1os á $ 100 c. u.....	1300	
5 Siete tenientes 2os á $ 83 33 c. u.....	583 31	
6 Seis alféreces á $ 66 66 c. u..	399 96	
	15883 09	190597 08
Reserva de 2ª clase		
Item 8		
1 Tres tenientes coroneles á $ 133 33 c. u.....	399 99	
2 Dos capitanes á $ 66 67 c. u.....	133 34	
3 Tres tenientes 1os á 50 c. u.....	150	
4 Tres tenientes 2os á $ 41 66 c. u.....	124 98	
5 Un alférez.....	33 33	
	841 64	10099 68
Total del inciso 14....		5040416 76
INCISO 15		
LÍNEA MILITAR DEL RÍO NEGRO		
Item 1		
1 Un general, ayuda de costas.....	200	
2 Un ingeniero de 1ª clase.....	600	
3 Cuatro tenientes coroneles.....		
4 Cinco mayores.....		
5 Gastos..	500	
	1300	15600
Total del inciso 15....		15600
INCISO 16		
JUBILACIONES		
Item 1		
1 Por jubilaciones.....	2592 43	31109 16
Total del inciso 16....		31109 16

	Al mes	Al año
INCISO 17		
GASTOS GENERALES		
Item 1		
1 Para movilidad, transporte y pasajes de militares en servicio	10000	
2 Para construcciones y reparaciones de cuarteles, alquileres é instalaciones para el ejército y guardia nacional, y mejora del cuadro nacional en Mendoza	40000	
3 Para subvención á la sociedad Huérfanos Militares	500	
4 Subvención al Club Militar	500	
5 Subvención á la Enciclopedia Militar	100	
6 Subvención á la Revista Naval y Militar	100	
7 Para publicación del Boletín del Estado Mayor	200	
8 Para gastos eventuales é imprevistos	6000	
9 Para alquileres de casa y gastos de oficina de las mayorías de la guardia nacional de la capital	1800	
	59200	710400
Total del inciso 17....		710400
INCISO 18		
RECLUTAMIENTO		
Item 1		
1 Para servicio de la ley de reclumiento	50000	
2 Para pago de cuotas vencidas	10000	
	60000	720000
Total del inciso 18.....		720000

ANEXO F

DEPARTAMENTO DE GUERRA

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO $ m/n.
1	Ministerio	103320
2	Consejo Supremo de Guerra y Marina	69480
3	Junta Superior de Guerra	28080
4	Estado Mayor General	426840
5	Dirección y Cuerpo de Sanidad del Ejército	441280
6	Colegio Militar	437560
7	Escuela de Tiro para el Ejército	218780
8	Fábrica Nacional de Pólvora	36000
9	Arsenal de Guerra	370020
10	Indendencia de Guerra	407040
11	Racionamiento, equipo y otros gastos	4080000
12	Guerreros de la Independencia	2085900
13	Ejército	2828184
14	Planas Mayores	5040416 76
15	Línea Militar del Río Negro	15600
16	Jubilaciones	31109 16
17	Gastos Generales	710400
18	Reclutamiento	720000
	Total....	18050009 92

ANEXO G

DEPARTAMENTO DE MARINA

Anexo G

DEPARTAMENTO DE MARINA

	Al mes	Al año
INCISO 1º		
SUBSECRETARÍA		
Item 1		
1 Subsecretario	700	
2 Ayuda de costas	100	
3 Auditor de marina	600	
4 Gastos de representación y ayuda de costas.	200	
5 Oficial mayor	550	
6 Cuatro directores de sección á $ 350 c. u.	1400	
7 Cuatro subdirectores á $ 250 c. u.	1000	
8 Cuatro escribientes de 1ª á $ 130 c. u.	520	
9 Dos escribientes de 2ª á $ 90 c. u.	180	
10 Un archivero	120	
11 Un capataz	80	
12 Tres ordenanzas á $ 70 c. u.	210	
13 Un correo	50	
14 Para publicaciones, traducción y gastos de escritorio	500	
15 Para gastos de etiqueta	100	
	6310	75720
Sección contabilidad		
Item 2		
1 Jefe, contador principal	450	
2 Tenedor de libros	400	
	850	

	Al mes	Al año
	850	
3 Auxiliar de libros	150	
4 Escribiente de 1ª	130	
	1130	13560
Item 3		
1 Gastos imprevistos y eventuales	5000	60000
Total del inciso 1°....		149280

INCISO 2°

CUERPOS DE LA ARMADA

Cuerpo general de la armada

Item 1

1 Un vice almirante, sueldo	1000
2 Ayuda de costas	200
3 Un contralmirante, sueldo	800
4 Ayuda de costas	200
5 Cuatro comodoros, sueldo, á $ 600 c. u	2400
6 Ayuda de costas á $ 200 c. u	800
7 Doce capitanes de navío á $ 500 c. u	6000
8 Ayuda de costas á $ 100 c. u	1200
9 Un capitán de navío, honorario	500
10 Ayuda de costas	100
11 Cincuenta y dos capitanes de fragata á $ 400 cada uno	20800
12 Ayuda de costas á $ 50 c. u	2600
13 Cincuenta y dos tenientes de navío á $ 300 cada uno	15600
14 Ayuda de costas á $ 50 c. u	2600
15 Sesenta y seis tenientes de fragata á $ 200 c. u.	13200
16 Ayuda de costas á $ 30 c. u	1980
17 Treinta y ocho alféreces de navío á $ 150 c. u.	5700
18 Ayuda de costas á $ 30 c. u	1140
19 Veintitrés alféreces de fragata á $ 125 c. u	2875
20 Ayuda de costas á $ 30 c. u	690
21 Veinte guardias marinas á $ 100 c. u	2000
22 Ayuda de costas á $ 30 c. u	600

Plana mayor—1ª reserva

23 Cinco capitanes de fragata á $ 266,66 c. u	1333 33
24 Cinco tenientes de navío á $ 200 c. u	1000
25 Seis tenientes de fragata á 133,33 c. u	799 98
	86118 31

	Al mes	Al año
	86118 31	
Plana mayor—2ª reserva		
26 Cinco capitanes de fragata á $ 133.33 c. u.....	666 65	
27 Cinco tenientes de navío á $ 100 c. u.....	500	
28 Seis tenientes de fragata á $ 66.66 c. u.....	399 96	
29 Seis alféreces de navío á $ 50 c. u.....	300	
30 Para gratificación del cuerpo general de la armada (gratificación de embarque) y gratificaciones á los que prestan servicios con cargos especiales en las reparticiones y establecimientos marítimos, de acuerdo con la planilla reglamentaria.....	19725	
	107709 92	1292519 04
Cuerpo médico		
Item 2		
1 Un cirujano mayor; inspector general, asimilado á comodoro sueldo y ayuda de costas.	750	
2 Tres cirujanos de escuadra, sueldo y ayuda de costas á $ 600 c. u., asimilados á capitanes de navío.....	1800	
3 Seis cirujanos de división, sueldo y ayuda de costas á $ 450 c. u, asimilados á capitanes de fragata.....	2700	
4 Dieciséis cirujanos de 1ª clase, sueldo y ayuda de costas á $ 350 c. u., asimilados á tenientes de navío	5600	
5 Trece cirujanos de 2ª, sueldo y ayuda de costas á $ 230 c. u., asimilados á tenientes de fragata.....	2990	
6 Farmacéutico inspector, sueldo y ayuda de costas, asimilado á teniente de navío.....	350	
7 Trece farmacéuticos de 1ª clase, sueldo y ayuda de costas á $ 180 c. u., asimilados á alféreces de navío.....	2340	
8 Catorce farmacéuticos de 2ª clase, sueldo y ayuda de costas á $ 155 c. u., asimilados á alféreces de fragata.....	2170	
9 Para gratificación del cuerpo médico de la armada (gratificación de embarque) y gratificaciones á los que prestan servicios especiales en las reparticiones ó establecimientos militares, de acuerdo con las planillas reglamentarias.....	5230	
	23930	287160
Cuerpo de administración		
Item 3		
1 Dos contadores principales é inspectores á $ 300 c. u..... ..	600	
2 Diez contadores de 1ª clase á $ 250 c. u.....	2500	
	3100	

	Al mes	Al año
	3100	
3 Quince contadores de 2ª clase á $ 150 c. u.....	2250	
4 Cinco contadores de 3ª clase á $ 120 c. u.....	600	
5 Diez auxiliares contadores á $ 100 c. u.....	1000	
6 Para gratificación del cuerpo de administración de la armada (gratificación de embarque) y gratificaciones á los que presten servicios especiales en las reparticiones ó establecimientos marítimos, de acuerdo con la planilla reglamentaria.....	3730	
	10680	128160

Cuerpo de maquinistas

Item 4

1 Un inspector general.....	500	
2 Un sub-inspector.....	400	
3 Seis maquinistas principales, jefes de máquinas á $ 350 c. u.....	2100	
4 Treinta y dos maquinistas de 1ª clase á $ 260 c. u.....	8320	
5 Setenta y siete maquinistas de 2ª clase á $ 210 c. u.....	16170	
6 Ciento ocho maquinistas de 3ª clase á $ 150 cada uno.....	16200	
7 Para gratificación del cuerpo de maquinistas de la armada (gratificación de embarque) y gratificaciones á los que presten servicios con cargos especiales en las reparticiones y establecimientos marítimos, de acuerdo con la planilla reglamentaria.....	12830	
	56520	678240

Cuerpo de mecánicos torpedistas

Item 5

1 Un jefe mecánico torpedista.....	350	
2 Un mecánico torpedista de 1ª clase.....	260	
3 Cuatro mecánicos torpedistas de 2ª clase á $ 210 c. u.....	840	
4 Ocho mecánicos torpedistas de 3ª clase á $ 150 c. u.....	1200	
5 Para gratificación del cuerpo de mecánicos torpedistas (gratificación de embarque) y gratificaciones para los que prestan servicios con cargos especiales en las reparticiones y establecimientos marítimos, de acuerdo con la planilla reglamentaria.....	830	
	3480	41760

	Al mes	Al año
Cuerpo de electricistas		
Item 6		
1 Un electricista inspector, capitán de fragata.		
2 Un electricista principal, sub-inspector	400	
3 Tres electricistas de 1ª clase á $ 260 c. u	780	
4 Seis electricistas de 2ª clase á $ 210 c. u	1260	
5 Doce electricistas de 3ª clase á $ 150	1800	
6 Para gratificación del cuerpo de electricistas de la armada (gratificación de embarque) y gratificaciones á los que prestan servicios con cargos especiales en las reparticiones y establecimientos marítimos, de acuerdo con la planilla reglamentaria	870	
	5110	61320
Cuerpo de prácticos		
Item 7		
1 Un práctico mayor	250	
2 Dos prácticos del Río de la Plata á $ 200 c. u.	400	
3 Diez prácticos de los ríos á $ 180 c. u	1800	
4 Para gratificación del cuerpo de prácticos de la armada (gratificación de embarque) de acuerdo con la planilla reglamentaria	390	
	2840	34080
Cuerpo castrense		
Item 8		
1 Tres capellanes á $ 230 c. u	690	
2 Gastos de culto	10	
	700	8400
Total del inciso 2º		2531639 04

INCISO 3º

PERSONAL SUBALTERNO

Cuerpo de marinería de la armada

Item 1		
1 Un contramaestre 1º	200	
2 Dos contramaestres 2os á $ 175 c. u	350	
3 Cinco contramaestres 3os á $ 150 c. u	750	
4 Siete contramaestres de 1ª á $ 120 c. u	840	
	2140	

	Al mes	Al año
	2140	
5 Cuarenta y dos contramaestres de 2ª á $ 100 cada uno	4200	
6 Cuarenta y nueve cabos de mar de 1ª á $ 70 cada uno	3430	
7 Ciento cincuenta y un cabos de mar de 2ª á $ 55 c. u	8305	
8 Setecientos veinticinco marineros de 1ª clase á $ 35 c. u	25375	
9 Novecientos setenta y ocho marineros de 2ª clase á $ 30 c. u	29340	
Categoría artilleros		
10 Un condestable 1º	200	
11 Dos condestables 2os á $ 175 c. u	350	
12 Cinco condestables 3os á $ 150 c. u	750	
13 Once condestables de 1ª á $ 120 c. u	1320	
14 Treinta y dos condestables de 2ª á $ 100 c. u	3200	
15 Cincuenta y un cabos de cañón de 1ª clase á $ 70 c. u	3570	
16 Doscientos setenta y siete cabos de cañón de 2ª clase á $ 55 c. u	15235	
17 Cuatrocientos dieciocho marineros artilleros á $ 35 c. u	14630	
Categoría torpedistas		
18 Veintitrés condestables torpedistas á $ 100 cada uno	2300	
19 Cincuenta y siete cabos torpedistas á $ 70 cada uno	3990	
20 Ciento ochenta y cuatro marineros á $ 35 cada uno	6440	
Categoría electricistas		
21 Treinta y cuatro ayudantes electricistas á $ 100 c. u	3400	
Categoría timoneles		
22 Un guarda-banderas 2º	175	
23 Cinco guarda-banderas 3os á $ 150 c. u	750	
24 Tres guarda banderas de 1ª á $ 120 c. u	360	
25 Nueve guarda-banderas de 2ª á $ 100 c. u	900	
26 Cinco cabos timoneles de 1ª clase á $ 70 c. u.	350	
27 Setenta y cinco cabos timoneles de 2ª clase á $ 55 c. u	4125	
28 Ciento tres marineros timoneles á $ 35 c. u	3605	
	138440	

	Al mes	Al año
	138440	
Categoría foguistas		
29 Ciento cuarenta ayudantes de máquinas á $ 100 c. u.	14000	
30 Setenta y tres cabos foguistas de 1ª á $ 70 c. u.	5110	
31 Setenta y ocho cabos foguistas de 2ª á $ 55 c. u.	4290	
32 Cuatrocientos setenta y un foguistas á $ 50 cada uno	23550	
33 Cuatrocientos cuatro carboneros á $ 35 c. u.	14140	
Categoría maestros de armas		
34 Diez maestros de armas de 1ª clase á $ 100 cada uno	1000	
35 Veinte maestros de armas de 2ª clase á $ 80 cada uno	1600	
Categoría aprendices		
36 Ciento diez aprendices mecánicos á $ 20 c. u	2200	
37 Cuatrocientos grumetes á $ 10 c. u.	4000	
Categoría maestranza		
38 Dieciséis carpinteros de 1ª á $ 110 c. u.	1760	
39 Once carpinteros de 2ª á $ 90 c. u.	990	
40 Veintisiete ayudantes carpinteros á $ 70 c. u.	1890	
41 Catorce herreros de 1ª á $ 110 c. u.	1540	
42 Diez herreros de 2ª á $ 90 c. u.	900	
43 Cinco buzos á $ 120 c. u.	600	
44 Nueve armeros de 1ª á $ 120 c. u.	1080	
45 Cinco armeros de 2ª á $ 100 c. u.	500	
Categoría sanidad		
46 Veinticuatro cabos enfermeros de 1ª clase á $ 70 c. u.	1680	
47 Veintitrés cabos enfermeros de 2ª clase á $ 55 c. u.	1265	
Categoría músicos		
48 Dos maestros de banda á $ 150 c. u.	300	
49 Dos segundos maestros de banda á $ 120 c. u.	240	
50 Dos sargentos músicos á $ 70 c. u.	140	
51 Seis cabos músicos á $ 55 c. u.	330	
52 Cuarenta y ocho músicos á $ 40 c. u.	1920	
53 Un sargento de banda lisa	60	
	223525	

	Al mes	Al año
	223525	
54 Siete cabos de banda lisa á $ 50 c. u.	350	
55 Cuarenta y tres cornetas á $ 40 c. u.	1720	
56 Treinta y ocho tambores á $ 40 c. u.	1520	
Categoría agregados		
57 Diez escribientes de 1ª á $ 100 c. u.	1000	
58 Diecinueve escribiente de 2ª á $ 80 c. u.	1520	
59 Nueve escribientes de 3ª á $ 70 c. u.	630	
60 Quince maestres de víveres de 1ª á $ 100 c. u.	1500	
61 Veintiún maestres de víveres de 2ª á $ 80 cada uno	1680	
62 Veintiún mayordomos de 1ª á $ 90 c. u.	1890	
63 Veintidós mayordomos de 2ª á $ 70 c. u.	1540	
64 Cuarenta y tres despenseros á $ 40 c. u.	1720	
65 Ciento treinta y dos mozos de cámara á $ 40 cada uno	5280	
66 Diecinueve cocineros de 1ª á $ 90 c. u.	1710	
67 Veintiséis cocineros de 2ª á $ 70 c. u.	1820	
68 Once cocineros de equipajes de 1ª á $ 60 c. u.	660	
69 Treinta y ocho cocineros de equipajes de 2ª á $ 50 c. u.	1900	
70 Doce sastres á $ 60 c. u.	720	
71 Cuatro zapateros á $ 60 c. u.	240	
72 Once peluqueros á $ 60 c. u.	660	
	251585	
Nota—Sueldos correspondientes á dotación del acorazado en construcción (6 meses)		
Cantidad á rebajar	10940	
	240645	2887740
Total del inciso 3º....		2887740

INCISO 4º

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Item 1

1 Un jefe de Estado Mayor		
2 Un ayudante general		
3 Un secretario (jefe de la armada)		
4 Dos inspectores (jefes de la armada)		
5 Dos jefes con destino á la dirección material y personal (del cuerpo general de la armada)		
6 Un jefe del detall		

	Al mes	Al año
7 Un secretario del ayudante general (oficial del cuerpo general de la armada).....		
8 Dos comisarios de 1ª clase.....		
9 Un comisario de 2ª clase.....		
Oficina de escalafón. Fojas de servicios		
Item 2		
1 Tres capitanes de fragata.....		
2 Un teniente de navío.....		
DIRECCIONES TÉCNICAS		
Dirección de torpedos		
Item 3		
1 Un jefe (del cuerpo general).....		
2 Un secretario (oficial del cuerpo general).....		
3 Un dibujante (empleado civil).....	150	
4 Para gastos imprevistos, eventuales, útiles de escritorio, etc.....	300	
Dirección de artillería		
5 Un jefe (del cuerpo general).....		
6 Un secretario (oficial del cuerpo general).....		
7 Un dibujante (empleado civil).....	150	
8 Un pirotécnico.....	100	
9 Para gastos imprevistos y eventuales.....	300	
	1000	12000
INSPECCIONES		
Inspección de máquinas		
Item 4		
1 Un jefe inspector de máquinas.....		
2 Un 2º jefe, maquinista de 1ª.....		
3 Un dibujante (empleado civil).....	150	
Inspección de electricidad		
4 Un jefe, inspector de electricidad.....		
5 Un 2º jefe, electricista de 1ª.....		
6 Un dibujante (empleado civil).....	150	
	300	3600

	Al mes	Al año
Oficina de hidrografía		
Item 5		
1 Un director (jefe del cuerpo general).....		
2 Un sub-director.....		
3 Dos auxiliares (oficiales del cuerpo general).		
4 Dos auxiliares, empleados civiles, á $ 250 c. u.	500	
5 Un dibujante cartógrafo.....	250	
6 Un ordenanza.....	60	
7 Para compra y compostura de instrumentos, cartas y eventuales.....	800	
8 Un mecánico cronometrista.....	150	
	1760	21120
Fiscalía		
Item 6		
1 Un jefe (del cuerpo general).....		
2 Un secretario (oficial del cuerpo general).....		
Servicio general		
Item 7		
1 Dos tenedores de libros contadores á $ 250 cada uno.....	500	
2 Doce auxiliares á $ 150 c. u.....	1800	
3 Doce escribiente á $ 100 c. u.....	1200	
	3500	42000
Servidumbre		
Item 8		
1 Un mayordomo.....	90	
2 Seis ordenanzas á $ 70 c. u.....	420	
3 Dos estafeteros á $ 60 c. u.....	120	
	630	7560
Gastos diversos		
Item 9		
1 Gastos de pasajes, remolques, estaciones navales, útiles de escritorio, libros de consulta y eventuales é imprevistos.....	8000	
2 Premios á los mejores tiradores de la escuadra y de la escuela de artillería.....	1000	
3 Sobre-haber de los foguistas al servicio de las máquinas en movimiento de la división de torpedos.....	300	
4 Para el reclutamiento, pago de cuotas atrasadas y gastos correspondientes.....	12000	
	21300	

	Al mes	Al año
	21300	
5 Gastos de escritorio de los buques de 1ª, 2ª y 3ª clase	700	
6 Subvención al Asilo Naval	1000	
7 Subvención al Centro Naval	300	
	23300	279600
Total del inciso 4°....		365880

INCISO 5°

ESTACIONES DE TORPEDOS

Estación de torpedos del Tigre

Item 1

1 Un jefe, capitán de fragata ó teniente de navío		
2 Segundo jefe, teniente de navío ó de fragata.		
3 Tres tenientes de fragata		
4 Dos alféreces de navío		
5 Dos alféreces de fragata		
6 Cuatro guardias marinas		
7 Un dibujante	130	
8 Un jefe de talleres, maestro mecánico	250	
9 Para operarios torneros, caldereros, fundidores y machacadores	1290	
10 Para compra de libros y útiles	200	
11 Para gastos, eventuales é imprevistos, compra de útiles de escritorio, etc	500	
	2370	28440

Escuela de mecánicos torpedistas

Item 2

1 Director, sobresueldo	50	
2 Sobresueldos para dos mecánicos torpedistas á $ 30 c. u	60	
3 Sobresueldos para seis profesores que dictarán las clases de: máquinas á vapor, álgebra y geometría del espacio, gramática, lectura y escritura, aritmética y geometría plana, física, geografía é historia, á $ 50 c. u.	300	
	410	4920

Estación de torpedos «La Plata»

Item 3

1 Un jefe, capitán de fragata ó teniente de navío		
2 Un teniente de navío		
3 Cuatro tenientes de fragata		

	Al mes	Al año
4 Cuatro alféreces de navío		
5 Dos alféreces de fragata		
6 Para compra de materiales del taller, útiles de escritorio, eventuales é imprevistos	700	
Dique flotante		
7 Un capataz del dique, empleado civil	150	
8 Un calafate	110	
9 Cuatro peones á $ 60 c. u	240	
Taller mecánico para el apostadero de La Plata		
10 Un jefe de talleres (maestro mecánico)	250	
11 Dos ajustadores á $ 130 c. u	260	
12 Dos torneros á $ 135 c. u	270	
13 Uu dibujante	120	
14 Un modelista	60	
15 Un capataz herrero	180	
16 Dos herreros á $ 120 c. u	240	
17 Un fundidor	130	
18 Un capataz carpintero	150	
19 Dos caldereros á $ 140 c. u	280	
20 Un pintor	90	
21 Dos peones á $ 60 c. u	120	
	3350	40200
Total del inciso 5°....		73560
INCISO 6°		
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA		
Item 1		
1 Un inspector general de sanidad, sobresueldo	200	
2 Un auxiliar	150	
3 Un escribiente de 1ª clase	100	
4 Un mayordomo para la dirección	80	
5 Un ordenanza	60	
6 Gastos de oficina	50	
Servidumbre de las enfermerías en tierra		
7 Dos mayordomos á $ 90 c. u	180	
8 Dos cocineros á $ 80 c. u	160	
	980	11760
Total del inciso 6°....		11760

	Al mes	Al año
INCISO 7°		
ESCUELA NAVAL		
PERSONAL MILITAR		
Item 1		
1 Un director, comisión de mando	200	
2 Un sub-director, id íd id	150	
3 Un 3er comandante, teniente de navío		
4 Comandante de la compañía, teniente de navío		
5 Dos tenientes de fragata		
6 Tres alféreces de navío		
7 Por cargos de las clases de ordenanzas y táctica, al comandante de la compañía de aspirantes	100	
8 Un profesor militar de hidrografía	100	
9 Un profesor militar de construcciones navales y máquinas á vapor	100	
Profesores civiles		
10 Cuatro profesores de 1ª clase que dictarán los ramos matemáticos á $ 400 c. u	1600	
11 Un profesor que dictará las clases de física y química	300	
12 Un profesor que dictará las clases de torpedos, artillería, maniobra y aparejo	300	
13 Dos profesores de castellano, francés, inglés y geografía á $ 300 c. u	600	
14 Un ayudante encargado del gabinete de física	150	
15 Un ayudante encargado del laboratorio de química	125	
16 Dos profesores para las clases de gimnasia, esgrima y natación á $ 125 c. u	250	
Personal civil		
17 Un secretario del director	150	
18 Dos escribientes de 1ª clase para las copias autográficas, á $ 128 c. u	256	
19 Un escribiente de 2ª clase encargado del archivo y biblioteca	90	
20 Un escribiente de 2ª clase encargado del detall	90	
21 Un ecónomo	150	
22 Un dibujante	120	
	4831	

	Al mes	Al año
	4831	
Personal civil subalterno		
23 Un litógrafo de 1ª clase	100	
24 Dos litógrafos de 2ª clase á $ 60 c. u	120	
25 Un peón para litografía	40	
26 Cuatro lavaplatos á $ 30 c. u	120	
27 Un peón de botica	30	
28 Un peón de alumbrado	30	
29 Ciento veinte alumnos á $ 10 c. u	1200	
30 Un zapatero	60	
31 Un peluquero	60	
32 Un albañil	60	
33 Dos celadores á $ 80 c. u	160	
Gastos generales		
34 Para lavado, planchado y conservación de ropa de los aspirantes	400	
35 Para compra de libros y útiles para la litografía	500	
36 Para alumbrado y combustible	300	
37 Para eventuales y conservación del edificio	400	
38 Para gastos de los gabinetes de física y química	500	
	8911	106932
Alumnos maquinistas en Inglaterra		
Item 2		
1 Para pago de matrículas, libros, útiles y diferencia de sueldo á oro, correspondiente á 60 alumnos	7500	90000
Total del inciso 7º		196932
INCISO 8º		
CUERPO DE MARINERÍA DE LA ARMADA		
Depósito de marineros		
Item 1		
1 Comandante director, oficial de la armada		
2 Segundo comandante, teniente de navio		
3 Tercer comandante, teniente de fragata		
4 Cuatro alféreces de navío		
5 Cuatra alféreces de fragata		
6 Dos contramaestres de 1ª, instructores, sobresueldo á $ 25 c. u	50	
	50	

	Al mes	Al año
	50	
7 Dos cabos de mar de 1ª, instructores, sobresueldo á $ 15 c. u	30	
8 Un condestable instructor, sobresueldo	15	
9 Dos cabos de cañón instructores sobresueldo á $ 15 c. u	30	
10 Dos maestros elementales á $ 130 c. u	260	
11 Sobresueldo para ocho oficiales instructores con cargo de clase á $ 50 c. u	400	
12 Un pintor	90	
13 Para gastos imprevistos, eventuales, útiles de escritorio para las escuelas, impresiones y gastos de banda	500	
Dirección del personal		
14 Un jefe (jefe del cuerpo general)		
15 Cuatro auxiliares á $ 150 c. u	600	
16 Cuatro escribientes de 1ª á $ 100 c. u	400	
17 Un ordenanza	60	
Oficinas de reclutamiento		
18 Dos jefes (oficiales del cuerpo general)		
19 Para gastos eventuales, alquiler de casa, y alumbrado	300	
	2735	32820
Escuela de aplicación para cabos de cañón		
Item 2		
1 Un comandante, capitán de fragata ó teniente de navío		
2 Un segundo comandante, teniente de navío ó de fragata		
3 Sobresueldo para cuatro oficiales instructores con cargo de clase, á $ 50 c. u	200	
4 Condestable de 1ª clase, instructor, sobresueldo	25	
5 Condestable de 2ª clase, instructor, sobresueldo	25	
6 Dos maestros elementales á $ 130 c. u	260	
7 Para útiles de escritorio é impresiones	100	
8 Para gastos eventuales	50	
	660	7920
Escuela preparatoria para foguistas		
Item 3		
1 Un director maquinista de 1ª		
2 Dos maquinistas instructores, sobresueldo á $ 40 c. u	80	
	80	

	Al mes	Al año
	80	
3 Dos ayudantes instructores, sobresueldo á $ 15 c. a	30	
4 Maestro elemental	130	
5 Para eventuales, útiles de escritorio y libros.	110	
	350	4200

Escuela de grumetes y aprendices

Item 4

1 Dos jefes directores, capitanes de navío ó tenientes de fragata, sin sueldo		
2 Dos jefes sub-directores, tenientes de navío ó de fragata, sin sueldo		
3 Sobresueldo para ocho oficiales profesores á $ 50 c. u	400	
4 Dos profesores de primeras letras á $ 150 c. u.	300	
5 Dos capellanes á $ 150 c. u	300	
6 Dos maestros de música, sin sueldo		
7 Dos oficiales contadores de 3ª clase, sin sueldo		
8 Sobresueldo para dos contramaestres instructores de 1ª clase á $ 25 c. u	50	
9 Sobresueldo para cuatro contramaestres instructores de 2ª clase á $ 15 c. u	60	
10 Id. para ocho maestros de armas, instructores de 2ª clase, sobresueldo $ 15 c. u	120	
11 Sobresueldo para dos condestables de 1ª clase instructores á $ 25 c. u	50	
12 Id para cuatro condestables instructores de 2ª clase á $ 15 c. u	60	
13 Id. para ocho timoneles instructores, sobresueldo $ 25 c. u	200	
14 Id. para diez cabos de cañón instructores, sobresueldo $ 15 c. u	150	
15 Id. para ocho cabos de mar instructores, sobresueldo $ 15 c. u	120	
16 Dos mayordomos, sin sueldo		
17 Dos maestros de víveres, sin sueldo		
18 Dos carpinteros, sin sueldo		
19 Dos cocineros de 1ª clase, sin sueldo		
20 Dos cocineros de 2ª clase, sin sueldo		
	1810	21720
Total del inciso 8º		66660

INCISO 9º

PARQUE DE ARTILLERÍA EN ZÁRATE

Item 1

1 Un jefe capitán de fragata ó teniente de navío.		
2 Un 2º jefe teniente de navío		
3 Un armero mecánico	150	
	150	

	Al mes	Al año
	150	
4 Sobresueldo para un condestable de 1ª	25	
5 Forraje de cuatro caballos á $ 15 c. u	60	
6 Para pago de veinte peones á $ 60 c. u	1200	
7 Para gastos eventuales, útiles de escritorio, compra de herramientas, materiales, reparaciones de armas, conservación y ensanche del edificio	800	
	2235	26820

Polvorín y cartuchería en Martín García

Item 2

1 Un jefe teniente de navío ó de fragata		
2 Un pirotécnico		
3 Sobresueldo para un condestable de 1ª clase	25	
4 Dos ayudantes á $ 80 c. u	160	
5 Un mecánico ajustador	150	
6 Un albañil	60	
7 Seis peones á $ 60 c. u	360	
	755	9060
Total del inciso 9º		35880

INCISO 10

TALLERES DE MARINA

Dirección general

Item 1

1 Director general, oficial general de la armada, gastos de representación	200	
2 Sub-director é ingeniero principal	600	
3 Inspector de depósitos	250	
4 Secretario, oficial de la armada, sobresueldo	80	
5 Escribiente de 1ª clase	120	
6 Ordenanza	60	
	1310	15720

Contaduría

Item 2

1 Jefe de oficina y tesorero contador principal	350	
2 Auxiliar contador	200	
3 Dos escribientes de 1ª á $ 120 c. u	240	
4 Dos escribientes de 2ª á $ 90 c. u	180	
5 Para fallas de caja	50	
	1020	12240

	Al mes	Al año
Construcciones y reparaciones		
Item 3		
1 Jefe, ingeniero mecánico	400	
2 Dos dibujantes á $ 150 c. u	300	
3 Encargado del control de la entrada y salida de los operarios	130	
4 Escribiente de 2ª clase	90	
	920	11040
Personal		
Item 4		
1 Dos contramaestres á $ 240 c. u	480	
2 Siete capataces á $ 180 c. u	1260	
3 Siete capataces á $ 150 c. u	1050	
4 Dos serenos á $ 70 c. u	140	
5 Para jornales del personal fijo de operarios, ajustadores, herreros, torneros, carpinteros, etc	7000	
6 Para jornales de peones	1300	
	11230	134760
Escuela de aprendices mecánicos nocturna		
Item 5		
1 Un director, sobresueldo	50	
2 Dos maestros operarios instructores, sobresueldo á $ 25 c. u	50	
3 Para útiles de escritorio y libros	50	
	150	1800
Gastos diversos		
Item 6		
1 Para personal extraordinario	10000	
2 Para entradas de buques á dique	16000	
3 Para adquisición de herramientas, ensanche y reparación del edificio	2000	
4 Para útiles de escritorio y dibujo	230	
	28230	338760
Total del inciso 10		514320

	Al mes	Al año
INCISO 11		
INTENDENCIA DE LA ARMADA		
Junta administrativa		
Item 1		
1 Intendente	1000	
2 Para asignación de cuatro vocales	1600	
3 Delegado de la Intendencia	300	
4 Dos auxiliares á $ 180 c. u	360	
Precios y compras		
5 Agente comprador, encargado de oficina $ 200, viático 20	220	
6 Agente comprador auxiliar $ 180, viático 20.	200	
7 Auxiliar 2°	120	
8 Escribiente	100	
Tipos y muestras		
9 Encargado (químico)	250	
10 Auxiliar 2°	120	
11 Peón	70	
	4340	52080
Secretaría		
Item 2		
1 Secretario	500	
2 Oficial mayor	250	
3 Auxiliar 1os	180	
4 Oficial de secretaría	150	
5 Tres auxiliares 2os á 120 c. u	360	
6 Dos escribientes á $ 100 c. u	200	
Mesa de entradas		
7 Auxiliar 1°	180	
8 Auxiliar 2°	120	
9 Dos escribientes á $ 100 c. u	200	
Archivo		
10 Encargado	200	
	2340	

	Al mes	Al año
	2340	
11 Auxiliar 2º	120	
12 Dos escribientes á $ 100 c. u.	200	
Víveres		
13 Encargado	250	
14 Dos auxiliares 1os á $ 180 c. u.	360	
15 Dos escribientes á $ 100 c. u.	200	
Gastos de secretaría		
16 Utiles para escritorio, publicaciones y otros gastos menores	600	
Servicio		
17 Mayordomo	80	
18 Cuatro ordenanzas á $ 60 c. u.	240	
	4390	52680
Contaduría		
Item 3		
1 Contador	500	
2 Sub contador	400	
3 Tenedor de libros 1º	300	
4 Tenedor de libros 2º	250	
5 Dos ayudantes á $ 200 c. u.	400	
6 Dos auxiliares de 1ª á $ 180 c. u.	360	
7 Dos auxiliares de 2ª á $ 120 c. u.	240	
8 Tres escribientes á $ 100 c. u.	300	
9 Dos liquidadores de haberes á $ 300 c. u.	600	
10 Dos auxiliares á $ 200 c. u.	400	
11 Tres ayudantes á $ 180 c. u.	540	
12 Utiles de escritorio, libros y otros gastos menores	500	
	4790	57480
Tesorería		
Item 4		
1 Tesorero	400	
2 Sub-tesorero	250	
3 Auxiliar	180	
4 Cinco pagadores habilitados á $ 300 c. u.	1500	
5 Tres auxiliares á $ 180 c. u.	540	
6 Viático	250	
7 Para fallas de caja	50	
	3170	38040

	Al mes	Al año
Almacenes		
Item 5		
1 Jefe	450	
2 2º jefe	350	
3 Tenedor de libros	250	
4 Tenedor de libros 2º	200	
5 Auxiliar 1º	180	
6 Cuatro despachantes á $ 150 c. u	600	
7 Dos inspectores á $ 140 c. u	280	
8 Viático	100	
9 Tres auxiliares á $ 120 c. u	360	
Víveres		
10 Encargado	200	
11 Auxiliar 1º	180	
12 Dos escribientes á $ 100 c. u	200	
13 Un capataz	80	
14 Cinco peones á $ 60 c u	300	
Artículos navales		
15 Encargado	200	
16 Auxiliar 1º	180	
17 Idem 2º	120	
18 Capataz	80	
19 Tres peones á $ 60 c.	180	
Combustibles y materias grasas		
20 Encargado	200	
21 Auxiliar 1º	180	
22 Auxiliar 2º	100	
23 Tres pesadores de carbón á $ 85 c. u	255	
24 Viático	100	
25 Capataz	80	
26 Cuatro peones á $ 60 c. u	240	
Equipo		
27 Encargado	300	
28 Tenedor de libros	200	
29 Auxiliar 1º	180	
30 Un jefe recibidor de costuras	150	
31 Dos auxiliares 2os á $ 120 c. u	240	
32 Cuatro peones á $ 60 c. u	240	
	6955	83460

	Al mes	Al año
Transportes		
Item 6		
1 Encargado, jefe de oficina	400	
2 Auxiliar 1°	180	
3 Escribiente	100	
4 Publicaciones	80	
Bombarderas «Pilcomayo» y «Bermejo»		
4 Dos prácticos á $ 180 c. u	360	
5 Dos comisarios á 150 c. u	300	
6 Cuatro maquinista á $ 180 c. u	720	
7 Seis foguistas á $ 60 c. u	360	
8 Catorce marineros á $ 40 c. u	560	
«Villarino» y «1° de Mayo»		
9 Dos comisarios á $ 300 c. u	600	
10 Dos comisarios 2os á $ 180 c. u	360	
11 Dos contramaestres de 1ª á $ 120 c. u	240	
12 Cuatro contramaestres de 2ª á $ 100 c. u	400	
13 Dos carpinteros á $ 100 c. u	200	
14 Dos herreros á $ 100 c. u	200	
15 Dos maestros de víveres á $ 90 c. u	180	
16 Dos mayordomos de 1ª á $ 90 c. u	180	
17 Dos mayordomos de 2ª á $ 70 c. u	140	
18 Dos cocineros de cámara á $ 120 c. u	240	
19 Dos cocineros de 2ª á $ 80 c. u	160	
20 Dieciocho cabos de mar á $ 45 c. u	810	
21 Sesenta marineros á $ 40 c. u	2400	
22 Ocho foguistas á $ 50 c. u	400	
23 Doce foguistas á $ 45 c. u	540	
24 Cuatro engrasadores á $ 70 c. u	280	
25 Dos enfermeros á $ 40 c. u	80	
26 Cuatro ayudantes de cocina á $ 30 c. u	120	
27 Ocho mozos de cámara á $ 40 c. u	320	
	10910	130920
Item 7		
1 Eventuales	2000	
	2000	24000
Total del inciso 11		438660

	Al mes	Al año
INCISO 12		
RACIONAMIENTO, EQUIPOS Y OTROS GASTOS		
Item 1		
1 Para racionamiento del personal de la armada, cuerpos auxiliares, aspirantes de la escuela naval y tropas de marina, vestuario y útiles de cama y rancho de aspirantes, oficiales de mar, cabos, marineros y tropa de marina, combustibles, artículos de consumo y de dotación fija para el entretenimiento y conservación del material naval, para medicamentos, instrumentos de cirugía, ropas y alimentación especial para enfermerías á bordo y en tierra y fomento á la navegación de la costa Sud.....	310000	3720000
Item 2		
1 Para racionamiento y vestuario del personal de la prefectura marítima y sub-prefecturas, reparaciones de edificios, adquisición y compostura de mobiliario, provisión de artículos navales, combustible, materias grasas y de limpieza para los buques al servicio de la prefectura y sub-prefecturas.	17000	204000
Item 3		
1 Para compra de materiales, reparaciones de buques, combustible y materias grasas para los talleres de marina.....	12500	150000
Total del inciso 12....		4074000
INCISO 13		
MARTÍN GARCÍA		
Comandancia de la Isla y Compañía de Disciplina de la Armada		
Item 1		
1 Comandante, jefe del cuerpo general.....		
2 2° jefe, oficial del cuerpo general.....		
3 Sobresueldo para el comandante de la compañía de disciplina, oficial del batallón infantería de marina.....	50	
	50	

	Al mes	Al año
	50	
4 Cuatro sargentos celadores á $ 60 c. u.	240	
5 Un carpintero	80	
6 Un herrero	80	
7 Un cocinero	80	
8 Un patrón de lancha á vela (cabo de mar de 1ª)	70	
9 Seis marineros de 1ª clase á $ 30 c. u.	180	
	780	9360
Total del inciso 13....		9360

INCISO 14

CUERPOS DE INFANTERÍA Y ARTILLERÍA DE MARINA

Batallón infantería de marina

Item 1

1 Un teniente coronel, jefe, ayuda de costas	50	
2 Un mayor, 2º jefe, ayuda de costas	50	
3 Un capitán ayudante, ayuda de costas	30	
4 Un sub-teniente abanderado, ayuda de costas	30	
5 Un director de banda, ayuda de costas	30	
6 Un sargento 1º de música	50	
7 Tres sargentos 2os de música á $ 40 c. u.	120	
8 Tres cabos de música á $ 30 c. u.	90	
9 Veintitrés músicos á $ 20 c. u.	460	
10 Un sargento 2º maestro de cornetas	40	
11 Ocho cornetas á $ 20 c. u.	160	
12 Un sargento 2º maestro de tambores	40	
13 Ocho tambores á $ 20 c. u.	160	
14 Para gastos de banda	50	
15 Para gastos de escritorio	50	
16 Cuatro compañías		
17 Cuatro capitanes, 4 tenientes 1os, 4 tenientes 2os y 12 sub-tenientes		
18 Ayuda de costas para 24 oficiales á $ 30 c. u.	720	
19 Cuatro sargentos 1os á $ 45 c. u.	180	
20 Veinticuatro sargentos 2os á $ 40 c. u.	960	
21 Treinta y dos cabos á $ 30 c. u.	960	
22 Trescientos soldados á $ 15 c. u.	4500	
23 Un armero	100	
	8830	105960

Item 2

1 Para la reorganización del batallón de artillería de marina	3000	
	3000	36000
Total del inciso 14....		141960

	Al mes	Al año
INCISO 15		
FAROS		
Inspección		
Item 1		
1 Dos inspectores jefes de la armada		
2 Dos mecánicos á $ 220 c. u	440	
3 Para conducción de artículos	500	
4 Para compra de aceite	1000	
5 Para conservación y pinturas	1500	
	3440	41280
Farola de Martín García		
Item 2		
1 Encargado contramaestre de 3ª	70	
2 Dos marineros de 2ª á $ 25 c. u	50	
	120	1440
Farola Boca del Riachuelo		
Item 3		
1 Encargado contramaestre de 3ª	70	
2 Dos marineros de 2ª á $ 25 c. u	50	
	120	1440
Pontón-faro Banco Chico		
Item 4		
1 Patrón torrero de 3ª clase	100	
2 Contramaestre de 3ª clase	70	
3 Dos cabos de mar á $ 45 c. u	90	
4 Cuatro marineros de 2ª clase á $ 25 c. u	100	
	360	4320
Pontón-faro Punta de Indio		
Item 5		
1 Patrón torrero de 2ª clase	150	
2 Torrero de 3ª clase	100	
3 Contramaestre de 3ª clase	70	
4 Guarda-máquina	70	
5 Dos cabos de mar á $ 45 c. u	90	
6 Seis marineros de 2ª clase á $ 25 c. u	150	
	630	7560

	Al mes	Al año
Pontón-faro punta Piedra		
Item 6		
1 Patrón torrero de 2ª clase	150	
2 Torrero de 3ª clase	100	
3 Contramaestre de 3ª clase	70	
4 Guarda máquina	70	
5 Dos cabos de mar á $ 45 c. u	90	
6 Seis marineros de 2ª clase á $ 25 c. u	150	
	630	7560
Pontón-faro Bahía Blanca		
Item 7		
1 Patrón torrero de 2ª clase	150	
2 Torrero de 3ª clase	100	
3 Contramaestre de 3ª clase	70	
4 Guarda-máquina	70	
5 Dos cabos de mar á $ 45 c. u	90	
6 Seis marineros de 2ª clase á $ 25 c. u	150	
	630	7560
Faro San Antonio		
Item 8		
1 Torrero de 1ª clase	200	
2 Torrero de 2ª clase	150	
3 Dos torreros de 3ª clase á $ 100 c. u	200	
4 Dos cabos de mar á $ 45 c. u	90	
5 Tres marineros de 2ª clase á $ 25 c. u	75	
	715	8580
Faro punta Médanos		
Item 9		
1 Torrero de 1ª clase	200	
2 Torrero de 2ª clase	150	
3 Dos torreros de 3ª clase á $ 100 c. u	200	
4 Dos cabos de mar á $ 45 c. u	90	
5 Tres marineros de 2ª á $ 25 c. u	75	
	715	8580
Faro punta Mogotes		
Item 10		
1 Torrero de 1ª clase	200	
2 Torrero de 2ª clase	150	
3 Dos torreros de 3ª clase á $ 100 c. u	200	
4 Dos cabos de mar á $ 45 c. u	90	
5 Tres marineros de 2ª á $ 25 c. u	75	
	715	8580

	Al mes	Al año
Faro Rio Negro		
Item 11		
1 Torrero de 2ª clase	150	
2 Torero de 3ª clase	100	
3 Cuatro marineros de 2ª á $ 25 c. u	100	
	350	4200
Faro Isla de los Estados .		
Item 12		
1 Torrero de 2ª clase	150	
2 Torrero de 3ª clase	100	
3 Dos cabos de mar á $ 45 c. u	90	
4 Seis marineros de 2ª á $ 25 c. u	150	
	490	5880
Total inciso 15		106980
INCISO 16		
PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS Y SUBPREFECTURAS		
Prefectura general		
Item 1		
1 Prefecto general de puertos	800	
2 Oficial mayor	500	
3 Oficial 1º	250	
4 Un auxiliar ayudante	130	
5 Dos escribientes á $ 80 c. u	160	
6 Cuatro inspectores de subprefecturas de los ríos y del Atlántico á $ 200 c. u	800	
7 Perito naval	150	
8 Práctico mayor	150	
9 Auxiliar de idem (práctico patentado)	120	
10 Mayordomo	60	
12 Portero	40	
11 Dos ordenanzas á $ 40 c. u	80	
13 Alquiler de casa	500	
14 Utiles de escritorio, publicaciones y gastos de limpieza	120	
15 Alumbrado á gas	30	
16 Servicio telefónico y telegráfico	100	
17 Para viático de inspectores de subprefecturas	400	
18 Eventuales	500	
	4890	

	Al mes	Al año
	4890	
Mesa de entradas y salidas		
19 Encargado	175	
20 Escribiente	80	
Oficina de contabilidad		
21 Jefe (contador)	300	
22 Habilitado pagador	170	
23 Escribiente	80	
24 Auxiliar ayudante	120	
Oficina de estadística y registro de prácticos, estivadores y maestros de ribera		
25 Encargado	200	
26 Auxiliar	100	
Oficina de ultramar y cabotaje		
27 Encargado	200	
28 Dos escribientes á $ 80 c. u.	160	
Inspección de máquinas		
29 Inspector	250	
30 Auxiliar (mecánico)	150	
Oficina de matrículas		
31 Encargado	175	
32 Auxiliar	80	
Archivo		
33 Encargado	80	
Oficina de sumarios, asuntos judiciales, demandas, embargos, é inhibiciones		
34 Encargado	150	
35 Traductor	150	
	7510	90120

	Al mes	Al año
Ayudantía del Riachuelo		
Item 2		
1 Jefe de la ayudantía	250	
2 Segundo jefe de la ayudantía	200	
3 Dos médicos á $ 250 c. u	500	
4 Seis ayudantes 1os á $ 100 c. u	600	
5 Dos inspectores de bahía y ribera á $ 150 c. u.	300	
6 Un escribiente y encargado del registro de días hábiles	80	
7 Un intérprete	80	
8 Un contramaestre de 1ª clase	70	
9 Un contramaestre de 2ª clase	50	
10 Dos cabos de mar á $ 30 c. u	60	
11 Un despensero y cocinero	60	
12 Treinta marineros á $ 25 c. u	750	
13 Alquiler de casa	500	
14 Gastos de escritorio y útiles de limpieza para la ayudantía y destacamentos de la Dársena Norte y Sud y alumbrado	120	
Destacamento Sud		
15 Un jefe del destacamento	200	
16 Un ayudante	100	
17 Un contramaestre	50	
18 Quince marineros á $ 25 c. u	375	
Destacamento Norte		
19 Un jefe del destacamento	200	
20 Un ayudante	100	
21 Veinte marineros á $ 25 c. u	500	
	5145	61740
SUBPREFECTURAS		
Jurisdicción del Río de la Plata		
La Plata (1ª categoría)		
Item 3		
1 Un subprefecto militar		
2 Ayudante de 1ª clase	100	
3 Dos escribientes de 3ª clase á $ 60 c. u	120	
4 Un contramaestre de 3ª clase	70	
5 Dos timoneles á $ 35 c. u	70	
6 Cuatro marineros de 1ª clase á $ 25 c. u	100	
7 Ocho marineros de 2ª clase á $ 20 c. u	160	
8 Alumbrado y gastos de escritorio	20	
	640	7680

	Al mes	Al año
Ayudantía de la Ensenada		
Item 4		
1 Ayudante	80	
2 Cabo de mar	25	
3 Seis marineros á $ 15 c. u	90	
4 Alquiler de casa	20	
5 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	225	2700
Riachuelo		
Item 5		
1 Subprefecto	250	
2 Jefe	200	
3 Médico cirujano	250	
4 Cinco ayudantes á $ 80 c. u	400	
5 Inspector de ribera y ayudante	150	
6 Práctico mayor	130	
7 Cuatro prácticos amarradores á $ 100 c. u	400	
8 Traductor intérprete	80	
9 Dos escribientes á $ 60 c. u	120	
10 Contramaestre	35	
11 Cabo de mar	25	
12 Timonel	25	
13 Treinta marineros á $ 18 c. u	540	
14 Alquiler de casa	220	
15 Gastos de escritorio y alumbrado	20	
	2845	34140
Tigre		
Item 6		
1 Un subprefecto	200	
2 Escribiente	60	
3 Contramaestre	40	
4 Cabo de mar	25	
5 Diez marineros á $ 15 c. u	150	
6 Gastos de escritorio y alumbrado	20	
	495	5940
Ayudantía de San Fernando		
Item 7		
1 Ayudante	80	
2 Escribiente	60	
3 Cabo de mar	25	
4 Seis marineros á $ 15 c.	90	
7 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	265	3180

	Al mes	Al año
Jurisdicción del Río Paraná		
Rosario		
Item 8		
1 Un subprefecto militar		
2 Un segundo jefe (oficial de marina)		
3 Ayudante de 1ª	100	
4 Dos ayudantes de 3ª á $ 80 c. u	160	
5 Un escribiente de 3ª	60	
6 Contramaestre de 3ª	70	
7 Dos timoneles, á $ 35 c. u	70	
8 Ocho marineros de 1ª, á $ 25 c. u	200	
9 Doce íd. de 2ª á $ 20 c. u	240	
10 Alumbrado y gastos de escritorio	30	
	930	11160
Campana		
Item 9		
1 Subprefecto	200	
2 Escribiente	60	
3 Contramaestre	26	
4 Diez marineros á $ 15 c. u	150	
5 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	446	5352
San Nicolás (1ª categoría)		
Item 10		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 1ª	100	
3 Dos escribientes de 3ª, á $ 60 c. u	120	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Dos timoneles á $ 35 c. u	70	
6 Cuatro marineros de 1ª á $ 25 c. u	100	
7 Ocho íd de 2ª á $ 20 c. u	160	
8 Alumbrado del muelle y ribera	50	
9 Gastos de escritorio y alumbrado de las oficinas	20	
	690	8280
Santa Fe (1ª categoría)		
Item 11		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 1ª	100	
3 Dos escribientes de 3ª á $ 60 c. u	120	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Dos timoneles á $ 35 c. u	70	
6 Cuatro marineros de 1ª á $ 25 c. u	100	
7 Ocho íd. de 2ª á $ 20 c. u	160	
8 Alumbrado y gastos de escritorio	20	
	640	7680

	Al mes	Al año
Paraná (1ª categoría)		
Item 12		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 1ª	100	
3 Dos escribientes de 3ª, á $ 60 c. u	120	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Dos timoneles, á $ 35 c. u	70	
6 Cuatro marineros de 1ª, á $ 25 c. u	100	
7 Ocho id. de 2ª, á $ 20 c. u	160	
8 Alumbrado y gastos de escritorio	20	
	640	7680
La Paz		
Item 13		
1 Subprefecto	100	
2 Timonel	35	
3 Seis marineros de 2ª, á $ 20 c. u	120	
4 Alquiler de casa	20	
5 Gasto de escritorio y alumbrado	15	
	290	3480
Goya		
Item 14		
1 Subprefecto	100	
2 Cabo de mar	25	
3 Seis marineros, á $ 15 c. u	90	
4 Alquiler de casa	20	
5 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	245	2940
Bella Vista		
Item 15		
1 Subprefecto	100	
2 Cabo de mar	25	
3 Seis marineros, á $ 15 c. u	90	
4 Alquiler de casa	20	
5 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	245	2940
Corrientes (1ª categoría		
Item 16		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 1ª	100	
3 Dos escribientes de 3ª, á $ 60 c. u	120	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Dos timoneles, á $ 35 c. u	70	
6 Cuatro marineros de 1ª. á $ 25 c. u	100	
7 Ocho id. de 2ª, á $ 20 c. u	160	
8 Alumbrado y gastos de escritorio	20	
	640	7680

	Al mes	Al año
Posadas (2ª categoría)		
Item 17		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Escribiente de 3ª	60	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Timonel	35	
6 Seis marineros de 2ª, á $ 20 c. u	120	
7 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	390	4680
Formosa		
Item 18		
1 Subprefecto	120	
2 Contramaestre	31	
3 Diez marineros, á $ 15 c. u	150	
4 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	311	3732
Barranqueras		
Item 19		
1 Subprefecto	100	
2 Cabo de mar	25	
3 Seis marineros, á $ 15 c. u	90	
4 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
5 Alquiler de casa	10	
	235	2820
Bermejo		
Item 20		
1 Sub-prefecto, oficial de marina, ayuda de costas	30	
2 Contramaestre	31	
3 Diez marineros, á $ 15 c. u	150	
4 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	221	2652
Pilcomayo (3ª categoría)		
Item 21		
1 Sub-prefecto (civil)	100	
2 Ayudante de 3ª	80	
3 Timonel	35	
4 Cuatro marineros de 2ª, á $ 20 c. u	80	
5 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	305	3660

	Al mes	Al año
Ybicuy (4ª categoría)		
Item 22		
1 Ayudante de 2ª	90	
2 Timonel	35	
3 Cuatro marineros de 2ª, á $ 20 c. u	80	
4 Alumbrado y gastos de escritorio	5	
	210	2520
Colastiné (4ª categoría)		
Item 23		
1 Ayudante de 2ª	90	
2 Timonel	35	
3 Cuatro marineros de 2ª, á $ 20 c. u	80	
4 Alumbrado y gastos de escritorio	5	
	210	2520
Jurisdicción del Río Uruguay		
Uruguay (1ª categoría)		
Item 24		
1 Subprefecto	130	
2 Ayudante de 1ª	100	
3 Dos escribientes de 3ª, á $ 60 c. u	120	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Dos timoneles, á $ 35 c. u	70	
6 Cuatro marineros de 1ª, á $ 25 c. u	100	
7 Ocho id. de 2ª, á $ 20 c. u	160	
8 Alumbrado y gastos de escritorio	20	
	770	9240
Concordia (1ª categoría)		
Item 25		
1 Sub-prefecto militar		
2 Ayudante de 3ª	100	
3 Dos escribientes de 3ª, á $ 60 c. u	120	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Dos timoneles. á $ 35 c. u	70	
6 Cuatro marineros de 1ª, á $ 25 c. u	100	
7 Ocho id. de 2ª, á $ 20 c. u	160	
8 Alumbrado y gastos de escritorio	20	
	640	7680
Gualeguay		
Item 26		
1 Subprefecto militar, ayuda de costas	50	
2 Cabo de mar	25	
3 Seis marineros, á $ 15 c. u	90	
4 Alumbrado y gastos de escritorio	10	
	175	2100

	Al mes	Al año
Gua'eguaychú (2ª categoría)		
Item 27		
1 Subprefecto	150	
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Escribiente de 3ª	60	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Timonel	35	
6 Seis marineros de 2ª á $ 20 c. u	120	
7 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	540	6480
Paso de los Libres (2ª categoría)		
Item 28		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Escribiente de 3ª	60	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Timonel	35	
6 Seis marineros de 2ª á $ 20 c. u	120	
7 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	390	4680
Santo Tomé (2ª categoría)		
Item 29		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Escribiente de 3ª	60	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Timonel	35	
6 Seis marineros de 2ª á $ 20 c. u	120	
7 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	390	4680
Colón (3ª categoría)		
Item 30		
1 Subprefecto civil	100	
2 Ayudante de 3ª	80	
3 Timonel	35	
4 Cuatro marineros de 2ª á $ 20 c. u	80	
5 Alumbrado y gastos de escritorio	10	
	305	3660
Alvear (3ª categoría)		
Item 31		
1 Subprefecto civil	100	
2 Ayudante de 3ª	80	
	180	

	Al mes	Al año
	180	
3 Timonel	35	
4 Cuatro marineros de 2ª á $ 20 c. u.	80	
5 Alumbrado y gastos de escritorio	10	
	305	3660

Pindayti

Item 32

1 Subprefecto	100	
2 Escribiente	60	
3 Cabo de mar	25	
4 Seis marineros á $ 15 c. u.	90	
5 Gastos de escritorio y alumbrado	10	
	285	3420

Jurisdicción del Atlántico

Bahía Blanca (1ª categoría)

Item 33

1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 1ª	100	
3 Práctico	125	
4 Contramaestre de 3ª	70	
5 Carpintero de 2ª	40	
6 Dos timoneles á $ 35 c. u.	70	
7 Doce marineros de 1ª á $ 35 c. u.	420	
8 Alumbrado y gastos de escritorio	20	
	845	10140

Patagones (1ª categoría)

Item 34

1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Contramaestre de 3ª	70	
4 Carpintero de 2ª	40	
5 Timonel	35	
6 Seis marineros de 1ª á $ 35 c. u.	210	
7 Alumbrado y gastos de escritorio	20	

Estacionario de prácticos

8 Dos prácticos á $ 80 c. u.	160	
9 Timonel	35	
10 Ocho marineros de 1ª á $ 35 c. u.	280	
	940	11280

	Al mes	Al año
Isla de los Estados (1ª categoría)		
Item 35		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 1ª	100	
3 Contramaestre de 3ª	70	
4 Carpintero de 2ª	40	
5 Herrero de 2ª	40	
6 Dos timoneles á $ 25 c. u	50	
7 Doce marineros de 1ª á $ 35 c. u	420	
8 Alumbrado y gastos de escritorio	20	
	740	8800
Puerto Madryn (2ª categoría)		
Item 36		
1 Subprefecto militar, ayuda de costas	50	
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Contramaestre de 3ª	70	
4 Timonel	35	
5 Ocho marineros de 1ª á $ 35 c. u	280	
6 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	540	6480
Chubut (2ª categoría)		
Item 37		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Contramaestre de 3ª	70	
4 Timonel	35	
5 Ocho marineros de 1ª á $ 35 c. u	280	
6 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	490	5880
Puerto Deseado (2ª categoría)		
Item 38		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Contramaestre de 3ª	70	
4 Timonel	35	
5 Ocho marineros de 1ª á $ 35 c. u	280	
6 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	490	5880
Santa Cruz (2ª categoría)		
Item 39		
1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
	90	

	Al mes	Al año
	90	
3 Contramaestre de 3ª	70	
4 Timonel	35	
5 Ocho marineros de 1ª á $ 35 c. u	280	
6 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	490	5880

Río Gallegos (2ª categoría)

Item 40

1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Contramaestre de 3ª	70	
4 Timonel	35	
5 Ocho marineros de 1ª á $ 35 c. u	280	
6 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	490	5880

Bahía Thetis (2ª categoría)

Item 41

1 Subprefecto militar		
2 Ayudante de 2ª	90	
3 Contramaestre de 3ª	70	
4 Timonel	35	
5 Ocho marineros de 1ª á $ 35 c. u	280	
6 Alumbrado y gastos de escritorio	15	
	490	5880

Item 42

1 Gratificación de embarque para los subprefectos militares de Puerto Deseado, Santa Cruz, Gallegos, Bahía Thetis é Isla de los Estados á $ 50 c. u	250	3000
Total del inciso 16		400056

INCISO 17

GASTOS VARIOS

Item 1

1 Para construcciones en el departamento de marina (por una sola vez $ 120000)	10000	120000

Item 2

1 Para pago de jubilaciones, pensiones é inválidos de marina (al año $ 56.000)	4666 66	56000
Total del inciso 17		176000

ANEXO G

DEPARTAMENTO DE MARINA

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO $ m/n
1	Subsecretaría	149280
2	Cuerpos de la Armada	2531639 04
3	Personal subalterno	2887740
4	Estado Mayor General de Marina	365880
5	Estaciones de Torpedos	73560
6	Dirección de Sanidad de la Armada	11760
7	Escuela Naval	196932
8	Cuerpo de marinería de la Armada	66660
9	Parque de artillería en Zárate	35880
10	Talleres de Marina	514320
11	Intendencia de la Armada	438660
12	Racionamiento, equipos y otros gastos	4074000
13	Martín García	9360
14	Cuerpos de Infantería y Artillería de Marina	141960
15	Faros	106980
16	Prefectura General de Puertos y Subprefecturas	400056
17	Gastos varios	176000
		12180667 04

APÉNDICE

PENSIONES Y JUBILACIONES

QUE CORRESPONDEN AL INCISO 14 DEL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PENSIONES

1	Irene C. de Gutiérrez	57
2	Agustina A. de Germada	57
3	Viuda é hijos de José Moyano	70
4	» » » de Rosa Morales	29
5	Eleuteria S. de Villamonte	26
6	Florinda P. de Alvarez	60
7	Prudencia I. de López	100
8	Carmen P. de Saavedra	150
9	Señoritas Nicasia y Luciana Martínez	80
10	Mercedes G. de Alvarez	100
11	Josefa Romero	65
12	Enriqueta M. de González	186
13	Carmen G. de Oliver	65
14	Eulalia G. de Cruz	50
15	Ramón Marcos	50
16	Rosa Cotaro	53
17	Hijos de Francisco Novaro	300
18	Dolores Batallanes	50
19	Joaquina L. de González	50
20	Angela M. de Alvarez	40
21	Hilaria L. de Rodríguez	50
22	Antonia A. de Galardo	50
23	Carmen F. de Cardoso	90
24	Viuda é hijos de Martín Ardiles	55
25	Carmen Pereyra	50
26	Jesús Hernández de Zarraguieta	70
27	Magdalena B. de Aberastain	157 13
28	Eloisa S. de Andrade	200
29	Elida Inés Arana	80
30	Rosa Bilbao La Vieja	168 33
31	Viuda é hijos del doctor L. Dávila	180
32	Sofía Navarro	100
33	Genoveva S. de Navarro	100
34	Dolores, María y Juana C. Romero	88
35	Nietos del doctor G. Rawson	200
36	Jacinta R. de Rawson	400
37	Luisa Villanueva de Fernández	100
38	Margarita V. de Astrada	48 56
39	Viuda é hijos menores de J. B. Bárcena	200
40	Rosa y Balbina Araoz	100
41	Hijos de C. Giagnoni	200
42	Dorotea G. de Alvarez	73 33

43	Viuda del doctor Puigari	400
44	» » » Uriburu	100
45	Señora de Jerónimo Cortés	400
46	Viuda é hijos de Gómez	300
47	» del doctor Bustamante	200
48	» del señor Saravia	361 66
49	Señora de Márquez	55
50	» Tránsito P. de Cortez	150
51	» de Rojas	400
52	» de Reyes	40
53	Angela S. de Moreira	20
54	Eloísa G. de Scribanti	52
55	Rosaura G. de Mutiz	45
56	Carolina Z. de Shakery	100
57	Pilar Z. de Ugarte	150
58	Lubina C. de Godoy	150
59	Teresa I. de Tissera	100
60	Gregoria M. de Viera	50
61	Francisca y Crisóloga Díaz de Rolón	80
62	Domiciana del Puerto	100

JUBILACIONES

63	Francisco Araujo	50
64	Justo F. Godoy	500
65	Pastor B. Páez	120
66	Luis F. Araoz	700
67	David Curutchet	9 50
68	Josefa G. de Acosta	20
69	Dionisia M. de Casco	15
70	Osvaldo Eguía	310
71	Plácida Figueroa	49 60
72	Ciriaca Pimentel	42
73	Camila Sasso	13
74	Nemesia Delgado	10 80
75	Fulgencio Sevilla	120
76	Quintín Rivas	79 68
77	Isabel Benítez	150
78	Clara Márquez	28 75
79	Mercedes A. B. de Jiménez	26 25
80	Florencia Ruiz	11 12
81	Francisco Zuffio	107 50
82	Carlos Rassetti	23 20
83	Pedro Medrano	27 24
84	Carlos Reynaud	27
85	Remigio Colombres	124
86	Moisés Soria	80
87	Francisco Figueras	62
88	Severo García	60
89	Luis Casanova	60
90	Benigno Otuza	20 90
91	Juan Rueda	50
92	Ramón Chapitel	29 90
93	Juan D. García	400
94	José Gliu	44 73
95	Restituto Maglione	32 02
96	Pedro López	300 76
97	Domingo Villanueva	83
98	Rómulo R. Hernández	57 90

99	José Maúl	40 25
100	Lucio Jiménez	70
101	Juan B. Silva	74 47
102	José Guillet	70
103	Eugenio Lonis	86 93
104	Carlos Castellanos	65
105	Francisco Fragola	75
106	Clemente Figueroa	124 10
107	Ramón Mantilla	41 93
108	José Casanovas Moure	99
109	Cayetano Rossini	23 14
110	José M. Forticoba	21 25
111	Tomás Griffim	60
112	Esteban Gay	44 80
113	Juan Cruz	40
114	María G. de Reynoso	80
115	José Viscarra	27
116	Antonio Fini	41 32
117	Eustaquio Villegas	60
118	Miguel Guzmán	75
119	Emilio Insáurraga	450
120	José Rodríguez	49
121	Félix J. Contiño	40
122	Rafael P. de Arce	200
123	Francisco Saravia	40
124	Sinforoso Vivas	47
125	Juan de Dios Barbosa	47
126	Luis Cresencio	40
127	Gregorio Bargas	40
128	Pedro Villalba	80
129	Pedro Casas	300
130	Waldino Acosta	40
131	Angel Connel	47
132	León Sandoval	55
134	José del Valle	300
135	Federico Bracamonte	60
136	Joaquín Verón	55
137	Juan Columbier	55
138	Cirilo Cercaudon	58
139	Máximo Juárez	57
140	Mateo Martínez	55
141	Pedro Miranda	55
142	Facundo Pereyra	55
143	Francisco Rodríguez	58
144	Eduardo Roy	55
145	Juan Raposo	65
146	Pedro Retamosa	62
147	Máximo Rivero	200
148	Remigio Sosa	62
149	Bernardino Tobares	62
150	Gregorio Villacorta	60
151	Martín Villamayor	62
152	Germán Díaz	33 33
153	Julián Gayoso	200
154	José López	33 33
155	Pedro Soto	38
156	Manuel Alvarez	55
157	José Palacios	60
158	Miguel Zalazar	60
159	José Forentín	50
160	Rufino Jiménez	100

161 Rufino Gómez 53
162 Vicente Salas 50
163 Pedro Alvarez 36 67
164 José Fernández 57
165 Bautista Fuentes 57
166 Nicolás Díaz 60
167 Guillermo Fontela 50
168 Gregorio Pérez 50
169 Ernesto Villanueva 300
170 Guillermo Straw 300
171 E. Filemón Naón 350
172 Andrés Poledo 200
173 Manuel Caro 300
174 Jacinto Viera 300
175 José B. Coromina 100
176 Francisco Calaza 100
177 Walterio Carranza 55
178 Francisco López del Rosario 55
179 José Merello 33 33
180 Reymundo Polanco 36 17
181 Juan Barrera 57
182 Cristeto Rodríguez 38
183 José M. Robles 33 33
184 Jerónimo Rivas 33 33
185 Andrónico Rodríguez 50
186 Manuel Segovia 55
187 Manuel M. Salvadores 100
188 Estanislao Sosa Videla 60
189 Laureano Sotelo 55
190 Carlos Seidel 35 32
191 Martín Savalia 55
192 Eugenio Soto 35
193 Juan Sosa 60
194 Ricardo Torres 35 33
195 José Toledo 50
196 Ernesto Goyena 81
197 Gabriel Acevedo 100
198 Ramón Castillo 30 52
199 Saturnino Calderón 50
200 Pío Caballero 55
201 Joaquín Cuello 35
202 Toribio González 57
203 Saturnino Laspiur 33 33
204 José B. Palavecino 55
205 Pedro Carabajal 49
206 Benito Viera 200
207 Matías Mayorga 47
208 Cruz Gumiella 42
209 Manuel Silveyra 120
210 Daniel B. Rosendi 186
211 Rafael Laujat 47
212 Camilo Barros 45
213 Julián Núñez 47
214 Fermín Sánchez 49
215 Cirilo Benítez 49
216 Miguel Medina 49
217 Tránsito Rodríguez 40
218 Eulogio González 80
219 Patricio Román 49
220 Pedro Bazán 47
221 Juan López 45

222	Rafael Albarellos	60
223	Agapito A. Dopezo	31 33
224	Agustín Vera	47
225	Cayetano Brañas	50
226	Francisco Ferrenci	50
227	Segundo Fernández	57
228	Justo A. Villegas	120
229	Gregorio N. Pérez	50
230	Eloy San Martín	57
231	Eduardo Corrales	300
232	Eugenio Marquez	50
233	José D. Ramos	57
234	Juan Morales	200
235	Pedro Rivadeo	50
236	Fermín Flores	50
237	Victoriano Jarito	60
238	Enrique Martín	80
239	Pedro Villamayor	50
240	Juan Daviola	50
241	Manuel B. García	60
242	Patricio Acevedo	50
243	Felipe Pereyra	200
244	Victoriano Pérez	55
245	Remigio Bellota	55
246	Luis Casella	50
247	Salvador Picabea	300
248	Angel Blanco	200
249	Fermín Barrera	55
250	Juan L. García	50
251	Miguel A. Martínez	90
252	Miguel Velázquez	50
253	Faustino Cortinaz	50
254	Baldomero Domínguez	100
255	Antonio González	50
256	Carlos García	60
257	Facundo Adaro	26 50
258	Jesús Sosa	60
259	Pablo González	30
260	José Fernández	19 50
261	Isidoro Acevedo	260
262	Félix Olazábal	120
263	Antonio Avila	23 33
264	Saturnino Márquez	200
265	Zacarías Prado	25 26
266	Eleuterio Aguilera	49
267	Adolfo Gómez	49
268	Manuel Cebriu	27
269	Zenón Lista	200
270	Gregorio Segovia	300
271	Isaías Martínez	49
272	Hilario Romero	120
273	Baldomero Cernadas	350
274	Pedro P. Uzal	200
275	Domingo Espinosa	120
276	Bartolomé Superi	120
277	Luis Farias	50
278	Santos Funes	50
279	Manuel Mérida	50
280	Adolfo Oro	62
281	Baldomero Solés	55
282	Francisco Romero	55

283 Adrián Lucero 55
284 Francisco Marín 55
285 Juan Vargas 55
286 Marcelino Cico 60
287 Manuel Silva 37 21
288 Francisco Rosembry 55
289 Antonio Cico 65
290 Milqueades Gómez 65
291 Máximo Ruiz 60
292 Avelino Pueblas 58
293 Bonifacio Monrys 62
294 Juan Sosa 55
295 Edelmiro Díaz 65
296 Primitivo Gómez 70
297 José R. López 300
298 Marcelino Piñero 55
299 Serafín S. Martínez 100
300 José Fernando 55
301 Sixto López 55
302 Elías Almada 55
303 Isidro Ferreyra 65
304 Rafael Gicot 60
305 Juan Albarcas 55
306 Samuel Almeida 137 48
307 Natalio J. Zans 57
308 Jesús Heodia 55
309 Domingo Patrón 55
310 Vicente Torres 58
311 Froilán Paz 55
312 Luciano Acosta 58
313 Domingo G. Torres 200
314 Gabriel Caraballo 36
315 José Córdoba 60
316 Clodomiro Tobal 300
317 Daniel Saa 62
318 Luis Machini 55
319 Luis Pissani 60
320 Francisco Ríos 60
321 Pedro Avila 55
322 Canuto Mantecón 55
323 José Oyola 55
324 Secundino Allende 62
325 Félix Alsina 55
326 Damián Navarro 62
327 Alejandro Toranzo 500
328 Leopoldo Kewp 50
329 José Almeida 58
330 Juan Godoy 60
331 Ruperto Salses 55
332 Julio Erminjaud 50
333 Nicolás D. Tomasso 55
334 Mariano Fernández 62
335 Pedro Márquez 19 29
336 Juan Mayan 62
337 Santiago Sarricuenta 55
338 Modesto Ramírez 55
339 Benisio Orzábal 58
340 José Iglesias Blanco 55
341 Juan de la Cruz Jiménez 55
342 José Guzmán 55
343 Francisco Brienza 60

344	Alberto Geiter	160
345	Leonardo Menéndez	192 60
346	Francisco Aguilar	55
347	Pedro Castillo	65
348	Vicente Gutiérrez	55
349	Angel Bruno	30 25
350	Cornelio Sambrano	55
351	Crecencio Amaya	65
352	José A. Pérez	55
353	Francisco Tarcia	58
354	José Silva	60
355	Luis Correas	55
356	José G. Tur	53 60
357	Pedro Ramírez	55
358	Federico Reuta	58
359	Armando Rodríguez	230
360	Prudencio Núñez	38
361	Ramón Márquez	55 74
362	José M. Jiménez	55
363	José Gordillo	62
364	Jesús Cavanillas	55
365	Nicolás Sánchez	55
366	Eleuterio Rojas	58
367	Ernesto Esléjer	65
368	Santiago Correas	62
369	Jacinto Gómez	62
370	Juan de los Santos	22 45
371	José M. Gómez	65
372	Demétrio Pérez	55
373	Andrés Vidal	58
374	Esteban Quiñones	125
375	Francisco Gardeazábal	125
376	Casildo Pezzano	110
377	Felipe Leiva	68
378	Pablo Chaparro	58
379	Gabriel Mendoza	65
380	Dionisio Vera	60
381	Dámaso Otero	55
382	Liberato Salinas	55
383	José Soria	55
384	José M. Pueblas	39 40
385	Venancio Díaz	62
386	Vicente Avila	55
387	Juan Fruto	55
388	Hilario San Vicente	150
389	Juan A. Rodríguez	28 18
390	Wenceslao Morales	50
391	Juan Olivera	50
392	Manuel Pérez	33 33

NÓMINA DE LAS PENSIONES MILITARES

(DEUDOS DE GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA)

INCISO 11 — DEPARTAMENTO DE GUERRA

1	Abramo, María Amelia	300
2	Alanis, Dolores y Josefa	11
3	Alanis, Benjamina y Amalia	
4	Albarracín, Carlota	200
	» Carmen	
	» Rosario	
5	Albarracín de Castañón, Amelia	150
6	Aranda Jesús	100
7	Alemán, Dorila	800
8	Alemán, Ezequiela y Rosario	200
9	Alvarez, Ciriaca	300
10	Astigueta, Restituta	200
11	Arauz, Rosalía	400
	» Bonifacia	
12	Arenas, María Teodora	400
13	Aresti, Juana	400
14	Argerich, Luisa	500
	» Amalia	
	» Carolina	
	» Margarita	
15	Argüello, Telesfora	200
16	Argüello, María Catalina	400
17	Arias de Pereda, Josefa	200
18	Arraya Asunción	200
19	Arroyo de Calderón, Ramona	200
20	Artayeta, Julia	400
21	Ascensión, Polonia de la	150
22	Aveleyra, Benedicta Toribia	100
23	Ayala, Juana Bibiana del Rosario	150
24	Alarcón, Gregoria Cruz	125
25	Arraya, Justa	200
26	Blanco, de Granada Carmen	500
27	Blanco, Carmen	500
28	Balmaceda, Jerónima	100
29	Blanco, Florencia y Petrona	200
30	Barrios, Anastasia	500
31	Basavilbaso, Teofista	400
32	Bestres, Eloísa	200
33	Bezares, Restituta	400
34	Blanco, Albina y Juana	200

35	Blasco, Pastora, Eduviges y Sacramento	200
36	Borije, Vicenta	200
37	Burela, Micaela	400
	» Carmen	
38	Burela Betsabé	200
39	Bustamante, Fructuosa	150
	» María Tránsito	
	» Carmen	
40	Butti de Medeiros, Isabel	400
41	Belmonte, Petrona	400
42	Cabral, Celedonia	100
43	Cabral, Justina	100
44	Cabrera, Jesús y Rafaela	300
45	Calvo de Sosa, Clemencia	300
46	Canaveri de Michelena, Juana María	300
47	Cardoso, Josefa	150
48	Casacuberta, Carmen y Emilia	500
49	Casaravilla, Florentina	125
50	Castellanos, Josefa y Dolores	400
51	Castro de Euliarte, Obdulia	500
52	Castro Jesús	150
53	Castro de Olmos, Matilde	500
54	Castro, Margarita	500
55	Cabrera de Genis, Casimira	400
56	Celis de Ocampo, Polonia	300
57	Cobos de Leguizamón, Carlota	500
58	Coco, María Josefa	200
59	Córdoba, Calixta	200
60	Correa, Agustina y Francisca	200
61	Correa Morales, Elena y Edelmira	500
62	Correa de Alarcón, Genara.	11
63	Correa, Emilia	200
64	Correa, Dolores y Cesárea	125
65	Cortina, María A.	500
	» Adelina	
	» Patricia	
66	Corvalán, Adelina	400
	» Rosa P.	
67	Corvalán, Encarnación	200
	» Presentación, Isaura	
68	Chauque de Jiménez, Andrea	150
69	Chenaud de Doncel, Ernestina	800
70	Centeno, Inés Leonor	400
71	Corporales de Pérez, Camila	200
72	Deheza de Flores, Juliana	11
73	Del Portal, Petrona	200
74	Díaz, Luisa	500
75	Domínguez de Gamargo, Balmaceda R.	11
76	Echauri, María	500
77	Echauri, Hermenegilda	500
78	Escalada, Mercedes y Tomasa	800
79	Espejo, Gregoria	40
80	Espada, Encarnación y Juana	200
81	Espinosa de Fernández, Hermenegilda	500
82	Espinosa, Gregoria	400
	» Carmen	
83	Espinosa, Josefa	500
	» Antonia	
84	Espinosa de Rivera, Concepción	200
85	Falcón, Juana	200
86	Farfan, Delfina y Milagros	200

87	Farquín, Rosario	100
88	Fernández de la Cruz, Francisca	1000
89	Fernandez de Cornejo, Josefa E.	500
90	Ferreira, Presentación	300
	» Bartola	
	» Rosa	
	» Juana	
91	Figueroa, Mercedes	500
92	Figueroa Juana, Francisca	300
93	Frías, Pastora, Trinidad	300
94	Frías, Modesta	11
95	Frías, Estela	1000
96	Fuentes de Obregoso, Francisca	400
97	Fuente, Eulalia y Pilar de la	200
98	Figueroa de Ojeda, Encarnación	200
99	Fernández, Rosaura	166 66
100	Garnica, Flavia	100
101	Gallardo, Nicolasa	40
102	Galván Melitona	800
103	García Carolina	100
104	Garramuño de Ovejero, Baloisa	300
105	Gauna, Carmen	300
106	Genela, María Gregoria	200
107	Giles, Saturnina	400
108	Goitia, Hermenegilda	200
	» Jovita	
109	Gómez de Egües, Manuela	100
110	González de Albornoz, María Mercedes	300
111	González del Tránsito, María	300
112	Gonzàlez de Zerda, Carmen	133 34
113	Goyechea, Josefa y Virginia	400
114	Grimau y Gálvez, Emilia	200
	» Carolina	
115	Guati, Hermenegilda de Carmen	400
116	Guaux, Eloisa	200
117	Guzmán, Dominga	100
118	Gutiérrez, Lucía	20
119	Hernández de Daus, Mercedes	200
120	Hidalgo, Zoraida	500
121	Hoyos de Moreno, Amalia	100
122	Hoyos, Plácida	200
123	Huyones, Salomé	200
124	Jorge, Acsimina	500
125	Lacasa, Dominga	400
126	Larrea de Maradona, Emilia	200
127	López de Alvarez Prado, Carlota	400
128	López, Josefa	200
129	López, Egidia y Benjamina	150
130	López, Rosaura	125
131	López, Fructuosa Jacoba	300
132	López, Mauricia	125
	» Clotilde	
	» Javiera	
133	Lugones de Rosa, Virginia	500
134	Lujan, Benita	40
135	López, Paula I.	500
136	Madera, María	400
137	Malaver, Candelaria	125
138	Mangudo, Saba	100
139	Martínez Fontes, Mercedes	400
140	Martínez, Trinidad	400

141	Martínez de Montes de Oca, Paula	500
142	Martínez, Adelina	100
143	Martínez de Tirsserz, Valentina	300
144	Martínez, Isabel	300
145	Martínez, Carolina	100
146	Martínez, Benjamina	200
147	Meriles, Nicéfora y Mercedes	200
148	Medina, Vicenta	300
	» Rosa	
149	Mendieta, Rosalía	400
150	Méndez, Amalia	400
151	Méndez, Rudecinda	200
152	Mendoza de Manrique, Lorenza	200
153	Millán de Porcel, Josefa	400
154	Michel, Sofía y Fermina	100
155	Molina, Rufina	200
156	Monteavaro de Acevedo, Teresa	200
157	Manzón de Muñoz, Eulogia	200
158	Morales de Pomposo, María Justina	40
159	Muñoz de González, Angela	500
160	Muñoz Rosa	100
161	Nabea de Rebol, Manuela	150
162	Navarro de Obligado, Carolina	125
163	Navarro de Arrieta, Casilda	200
164	Nogal, Josefa	150
165	Olazábal, Feliciana de	800
166	Olazábal, Petrona, C. de	500
	» Ana T	
167	Olivencia, Clarisa	400
168	Olivera de Rodríguez, Justina	500
169	Oyuela de Soajs, Juana	500
170	Ovando de Alvares, Micaela	200
171	Ontivero, Mónica	125
172	Palacios, Brígida S	400
	» Deidamia	
173	Pedernera, Adela Trinidad y Carolina	1000
174	Pedernera, Petronila M	125
175	Peralta, Mercedes	125
176	Pérez, Mercedes	400
177	Pérez de Pérez, Dolores	200
178	Pichel, Juana	200
179	Pierez, Carolina	300
180	Pinazo, Juana	300
	» Manuela	
181	Pinedo, Avelina	800
182	Pinto, Dominga	1000
	» María Gregoria	
183	Pinedo, Jovita Guillerma	500
	» Martina Patricia	
	» Dolores Justina	
184	Plaza, Arquina	500
185	Preciado, Emilia	200
186	Plaza Baldomera, Clementina y Hermanas	200
187	Perichón, Carolina	200
188	Quesada, Bernardina C	300
189	Quesada, Ascensión	500
	» Manuela	
190	Quesada, Juana	500
191	Quevedo María, Epifamia, Nemesia y Elisa	400
192	Quintana, Emilia de la	200
	» Benjamina	

192 Quintana, Ascensión
» Catalina } 200
193 Rabaza, Virginia 150
194 Racero, Juana 200
195 Ramirez de Saavedra, Ana 400
196 Ramiro, Tomasa
» Elisa } 500
197 Ramos, Ascensión 500
198 Rebol, de Cármen 150
199 Recuero, Celia 400
200 Regis, Pascuala y Andrea 300
201 Reina de Hernández, Ignacia 500
202 Reina, Eufrasia y Delfina 400
203 Rebelot de Fernández, Cesárea, Fernandez Rosa 333 34
204 Robles, Irene 100
205 Roca, Lucila 500
206 Rojo, Alcira 800
207 Rodríguez de Méndez, Emma P. 400
208 Rodríguez, Dolores 1000
209 Rojas, de Fonseca, Josefa 150
210 Rosales, Cármen 125
211 Rosas de Mansilla, Agustina 800
212 Royo, Gregoria 400
113 Ruíz Moreno, Juana
» » Facunda } 500
114 Ruíz, Flora 400
115 Robledo, Martina, Vicenta y Josefa 300
116 Rojas, Manuela 100
117 Rios, Ugolina y Edelmira 200
118 Sáez, Clotilde 300
119 Salas, Encarnación 200
120 Salazar, Lucía 200
121 Sánchez de Echegaray, Pastora 500
122 Sánchez de Zeliz, Agueda I. 400
123 Sandoval, Delfina y Modesta 200
124 Sandoval, Milagro Leoncia 11
125 Sanmillán, María y Micaela 150
126 Sanmillán, Genoveva
» Luisa Urbana } 200
127 Saravia, Francisca 150
128 Saravia Jacoba 200
129 Sarmiento, Leonor y Elisa 11
130 Serna, Ana 125
131 Silva, Rosalía 200
132 Soler de Brediñana, Micaela 1000
133 Solá, Mercedes 400
134 Sosa de Castellanos, Basilia 150
135 Sotelo, Dolores 200
336 Sotelo, Rufina y Petrona 100
237 Santiváñez, Argentina 150
238 Suárez de Arizabalo, Ercilia 500
239 Suárez, Virginia 500
240 Suárez de Suárez, Margarita 400
241 Suso, Clementina y Fortunata 200
242 Sánchez, Rosa, Antonia y Jacinta 400
243 Saravia de Falcón, Eduviges 500
244 Salvadores, Enriqueta 300
245 Toledo, Ascensión 300
246 Toledo, Eustaquia y Rosa 125
247 Tollo, Rosa 200
248 Toranzo, Andrea 150

249	Torino, Ceferina y Escolástica	500
250	Torrens, Ventura	200
251	Torino, Mercedes, Benedicta y Justina	500
252	Torre de Dávila, Flora de la	400
253	Uriburu de Valdez, Ascensión	500
254	Usandivara, Dolores y Manuela	200
255	Valdez, Juana	40
256	Valdivieso, Fortunata y Micaela	200
257	Valle, Mercedes	200
258	Vázquez, Nicanora	10
259	Vázquez, Plácida	100
260	Valdez, Carmen	150
261	Vergara, Lucila E	400
262	Vidal, Isabel	100
263	Velarde, Elisa	150
264	Videla, Rita	500
265	Videla, Eufemia	300
266	Viamont, Encarnación	40
267	Videla, Feliciana, María y Francisca	20
268	Villalba, Dolores	200
269	Villalba, Carmen y Teresa	400
270	Villanueva, Carmen	300
271	Villegas, María S	150
272	Velez, Celmira	200
273	Wierna, Carmen, Micaela y Damasena	300
274	Ibáñez, Elisa	200
275	Iñiguez, Isabel y Estefanía	200
276	Iturbe, Clementina	500
277	Zado, Beatriz	400
278	Zambrano, Rosa	300
279	Zambrano, Juana	11
280	Zamora, Eulalia	125
281	Zapiola Victoria	1000
282	Záraga Bolivia, Clara	800
283	Zelada, Mercedes	200
284	Zerda, Isabel y Mercedes	266 66
285	Zuloaga, Juana y Dolores	200
286	Aguirre de Vasilicos, Josefa	500
287	Correa, Cleobulina	300
288	Figueroa, Clorinda y Lubina	300
289	Melián de Oliveira, Clorinda	400
290	Pagola, Concepción	500
291	Planes, Bárbara	125
292	Urdininea, Andrónica y Zoila	800
293	Sosa, Carmen y Concepción	400
294	Amaya, Rosalía, Catalina y Patrocinia	125
295	Aviles, Juana F	200
296	Reta, Eufemia de la	500
297	Perdriel, Adela	200
298	Serrato de Durán, Carmen	100
299	Pizarro, Cecilia	125
300	Rodríguez, Jacinta	35
301	Seguí, María Sara y Clara	500
302	Castro de Torino, María Luisa	400
303	Guillen, Ramona	200
304	Ramos, Virginia	500

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 117713021